

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

Digitized by Google

THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

ESTUDIOS HISTORICO-NUMISMATICOS

Digitized by Google

TIRADA DE 150 EJEMPLARES, NUMERADOS.

Digitized by Google

ESTUDIOS HISTÓRICO-NUMISMÁTICOS

MEDALLAS Y MONEDAS

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

POR

ALEJANDRO ROSA

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE M. BIEDMA É HIJO, BOLÍVAR 535

MDCCCLCVIII

Digitized by Google

Digitized by Google

CONTENIDO

PARTE PRIMERA

MEDALLAS

PÁGINA

CAPÍTULO I.—DOMINACIÓN ESPAÑOLA. Fundación de Puerto Luis—Sublevación de Tupaj-Amaru—Escuelas de dibujo y de náutica—Libertas Americana—Sellos del Real Consulado—Combate naval entre el S. Francisco Xavier y el San Juan Bautista—Introducción de la vacuna—Primer vacunador—Invasiones inglesas—Acción de Perdriel—Reconquista de Buenos Aires—Defensa de Buenos Aires..... 1 á 36

GOBIERNO INDEPENDIENTE

CAPÍTULO II.—GUERRA DE LA INDEPENDENCIA 1810 á 1824. Batalla de Aruhuma—Batalla de Suipacha—Aniversario de la instalación de la Junta Gubernativa—Asalto á la isla de Ratas—Conjuración de Álzaga—Combate de las Piedras—Batalla de Tucumán—Combate de San Lorenzo—Homenaje á la memoria de Hipólito Bouchard—Batalla de Salta—Cruz de Castañares—Juan de Dios Rivera—Escudo de la Asamblea de 1813—Combate del Cerrito y toma de Montevideo—Batalla de Chacabuco—Sublevación en Santiago del Estero—Toma de Humahuaca—Defensa de Salta—Conspiración de prisioneros españoles en San Luis—Medalla del orden—Medalla á Pedro J. Pallavicini—Escudo al coronel Domingo Soriano de Arévalo—Combate de Punta del Médano—Premio al general Lucio Mansilla—Idem al general Estanislao López—Medallas dadas por las autoridades españolas—A los emigrados de Salta—Apresamiento del queche « Hiena »..... 37 á 100

CAPÍTULO III.—CAMPAÑA DEL BRASIL 1826-1828. Combate naval del Juncal—Batalla de Ituzaingó..... 101 á 105

2135362

Digitized by Google

CONTENIDO

PÁGINA

CAPÍTULO IV.—TIRANÍA DE JUAN M. ROSAS 1829-1852. Expedición al río Salado—Expedición al río Colorado—Combate de los Aucas—Medallas á los generales Rosas, Echagüe y López—Sellos de la provincia de Mendoza—Inmigrantes canarios infestados—Medalla al gobernador de Tucumán Alejandro Heredia—Sellos de la provincia de San Luis—Combate de Santa Bárbara—Medalla al coronel mayor Pedro Molina—Premio á la división de colorados—Triunfo contra indios chilenos—Triunfo contra indios ranqueles y chilenos—Batalla de Pago Largo—Triunfo contra indios ranqueles, chilenos y borogas—Revolución de octubre de 1839—Medalla al gobernador de Córdoba Manuel López—Victoria contra indios chilenos—Combate de Cayastá—División libertadora de Córdoba—Medalla al general Angel Núñez—División libertadora de Corrientes—Premio al teniente M. González—Batalla de Caseros—Medalla al general Justo J. Urquiza..... 104 á 140

CAPÍTULO V.—CAMPAÑA DEL PARAGUAY 1865-1870. Toma de Corrientes—Ataque de Curupaity—Batalla de Tuyuty—Medalla de la guerra—Buenos Aires á su guardia nacional—Corrientes á su guardia nacional—Córdoba á su guardia nacional—La República á los aliados..... 141 á 156

CAPÍTULO VI.—INAUGURACIONES 1826-1897. Casa de moneda de Buenos Aires—Muro de la Alameda—Aduana de Buenos Aires—Ferro Carril del Sud—Ferro-Carril del Rosario á Córdoba—Ferro-Carril de Buenos Aires á Chivilcoy—Ferro-Carril Primer Entrerriano—Aguas corrientes en Buenos Aires—Puentes en la provincia de Buenos Aires—Asilo de Huérfanos—Penitenciaría—Instituto bonaerense de numismática y antigüedades—Ferro-Carril al Rosario—Ferro-Carril al Azul—Templo en el Tandil—Estatua de José Massini—Casa de moneda de la nación—Hospital de Arrecifes—Templo en las Conchas—Templo en Matanzas—Estatua de Adolfo Alsina—Ferro-Carril al Pergamino—Templo en San José de Flores—Monumento á la Independencia—Edificios para escuelas en Dolores—Ferro-Carril á Santiago del Estero—Hospital de Ayacucho—Ferro-Carril Andino—Hospital en el Rosario de Santa Fé—Ferro-Carril central de Entre Ríos—Templo en Balcarce—Edificios para escuelas de la capital—Edificios para escuelas en San Luis—Ferro-Carril á la Magdalena—Hospital Rivadavia—Hospital de Chivilcoy—Edificios escolares en Adolfo Alsina—Estatua del general José M. Paz—Estatua del general Juan Lavalle—Asilo de mendigos en el Rosario de Santa Fé—Puerto de Buenos Aires—Asilo de Huérfanos en Bella Vista—Baños públicos de la Capital—Ferro-Carril Trasandino—Escuela en Carapachay—Monumento al general José de San Martín—Ferro-Carril á Salta—Puerto de La Plata—Ferro-Carril á Trenque Lauquen—Edificios escolares en La Plata—Monumento al coronel Federico de Brandzen—Ferro-Carril de Sunchales á Tucumán—Biblioteca de Ayacucho—Edificios públicos en Olavarría—Capilla en Chascomús—Escuelas en La Plata—Templo en Villa Catalina—Asilo de niños desvalidos—Primera escuela normal de la capital—Junta de numismática americana—Templo en el Rosario de Santa Fé—Hospital de Zárate—Iglesia de la Santa Cruz—Iglesia de San Isidro—Avenida de Mayo—Hospital Belgrano—Casa de Aislamiento—Hospital Rawson—Hospital de Chascomús—Hospital de Niños—Museo en Corrientes—Asilo maternal del Paraná—Templo en Chivilcoy—Hospital nacional de alienadas—Facultad de ciencias médicas—Patronato de la infancia—Edificio escolar en Corrientes—Cuarto asilo maternal de la capital—Hospital Pirovano—Templo en 9 de Julio—Templo en Rojas—Hospital cosmopolita—Tramway rural á vapor—Templo en los Olivos—Líneas telegráficas de Buenos Aires Universidad de La Plata—Estatua á Falucho..... 157 á 228

Digitized by Google

CONTENIDO

PÁGINA

CAPÍTULO VII.—EXPOSICIONES 1858-1893. Agrícola rural de 1858—Nacional de 1871—Plantas textiles 1874—Científica argentina 1876—1ª Industrial argentina 1876—2ª de la Sociedad Rural 1876—Rural 1878—Exposición féria de Concordia 1879—Rural-industrial de Mercedes 1881—Rural de 1881, en Buenos Aires—Obrera italiana en Buenos Aires 1881—Continental 1882—Industrial en Mendoza 1883—Provincial en Chascomús 1884—Rural é industrial en Concepción del Uruguay 1884—Interprovincial en Mendoza 1885—Provincial en San Juan 1885—2ª Industrial italiana 1885—Productos y manufacturas en La Plata 1885—Rural interprovincial en la capital 1886—General en el Paraná 1887—Provincial en el Rosario 1888—Rural é industrial en el Bragado 1889—Flotante española 1889—Universal 1889—Internacional de ganadería y agricultura 1890—Rural del Azul 1891—Rural del Azul 1893—Kennel Club 1893..... 229 á 260

CAPÍTULO VIII.—DIVERSAS NOTABLES 1851-1898. Pronunciamiento del general Urquiza—Primera constitución política de Buenos Aires—Exploración del río Salado—Desembarque de los restos de Rivadavia—Sello de Rivadavia—Jura de la constitución nacional en Buenos Aires—El mismo acto en Chivilcoy—Primer aniversario del pacto de unión—El teniente general Bartolomé Mitre—Honras funerales del general Juan Lavalle—Revolución en Salta 1864—Conversión del papel moneda—Segunda constitución política de Buenos Aires—Centenario del general D. José de San Martín—Tiro Nacional—Centenario del estadista D. Bernardino Rivadavia—Buenos Aires, capital de la república—Expedición del río Negro y Patagonia—Expedición austral—Fundación de la ciudad de La Plata—Campaña de los Andes—Expediciones al Chaco—Instalación de los poderes públicos en La Plata—Centenario del coronel Federico de Brandzen—Centenario del general Estanislao López—Reforma de la constitución de Buenos Aires—Límites con el Brasil—Revolución de Julio de 1890—Homenaje á Felipe P. Lucena y Manuel Artigas—Revolución en Catamarca—La Plata al Dr. Mariano Moreno—Chivilcoy declarada ciudad—Revolución en Santiago del Estero—Víctimas de la revolución de 1890—Defensores de las libertades en 1890—Revolución en Santa Fé—Combate de Ringuelet—Aniversario 87º de la reconquista de Buenos Aires—General Martín Güemes y sus heróicos gauchos—Centenario de la fundación de Orán—Centenario del coronel Pascual Pringles—Centenario del general Angel Pacheco—Centenario del general Manuel de Escalada—Centenario del coronel Pedro Ramos—Constitución de Catamarca—56º Aniversario de la revolución del Sud—Centenario del general Gregorio A. de Lamadrid—Centenario del coronel Lorenzo Barcala—Al general D. Manuel Belgrano—A los héroes de 1806—Centenario del coronel Lorenzo Lugones—Centenario del teniente coronel Mariano de Escalada—Centenario del general Juan E. Pedernera—2º Censo nacional—Al almirante Guillermo Brown—Centenario del general Juan Lavalle—Congreso científico ..... 261 á 387

CAPÍTULO IX.—PREMIOS 1811-1896. Escuela de San Carlos—Escuela de dibujo—Sociedad literaria—Universidad y Academia de medicina—Sociedad de beneficencia—Industria fabril, Mendoza—Colegio Argentino—Colegio filantrópico bonaerense—Colegio republicano federal—Colegio del Plata—Premios de Mendoza, al fomento de la industria y de las artes—La municipalidad de Buenos Aires á las escuelas—Premios del general Urquiza, á la aplicación—Premio de honor de la municipalidad de Buenos Aires—Escolares de la municipalidad del Rosario—Colegio Santa Rosa—Seminario Anglo-Argentino—Departamento de escuelas—Colegio inglés—A los servidores de la humanidad—Universidad de Buenos Aires

Digitized by Google

CONTENIDO

PÁGINA

(1871)—Cuerpo de bomberos—Colegio griego—Escuelas públicas de Entre Ríos—Consejo escolar de Lomas de Zamora—Colegio de N. S. de la Misericordia—Circo Santa Teresa—Círculo médico argentino—Concursos de la imprenta de M. Biedma—Colegio comercial de Dolores—Instituto mercantil de la provincia de Buenos Aires—Distrito escolar del Socorro—Sociedad italiana de Victoria—Consejo escolar de San Miguel—Consejo escolar de San Nicolás—Consejo escolar de San Telmo—Consejo escolar de Catedral al Norte—Consejo escolar de la Concepción—Consejo escolar de San Juan Evangelista—Municipalidad de Chacabuco—Colegio Chapsal—Premios «Rivadavia»—Sociedad Unione e Benevolenza—Sociedad Unione Operai Italiani—Sociedad Unione Italiana de Dolores—Seminario Inglés—Consejo escolar de Pila—Superintendencia de escuelas—Sociedad de beneficencia de Mendoza—Colegio Pío IX—Sociedad española La Marina—Colegios de Gualeguay—Concurso de declamación—Juegos florales de la C. del Uruguay—El comercio al cuerpo de bomberos—Colegio Miró—Colegio del Carmen, Catamarca—Epidemia del cólera en Salta—Censo de 1887—Epidemia en Bahía Blanca—Censo escolar—Escuela de artes y oficios—Facultad de medicina, por higiene internacional—Consejo escolar de Chivilcoy—La provincia de Corrientes al trabajo—Sociedad protectora de los animales—Empresa Catalinas al cuerpo de bomberos—Club de gimnasia y esgrima—Concurso de cirugía—Concurso de derecho penal—Facultad de derecho y ciencias sociales—Premio de la Universidad á los alumnos sobresalientes—Primeras maestras populares, Goya—Concurso de velocipedistas—Foro nacional de Mendoza—Batallones infantiles—Fiestas de caridad—Sport-Club Internacional—Colegio San José—Colegio San Luis Gonzaga—Academia instituto nacional—Consejo de educación de Entre Ríos—Jockey Club—Centro jurídico de ciencias sociales—Dirección general de escuelas de Mendoza—Seminario de nuestra señora de Luján..... 388 á 442

CAPÍTULO X.—PERSONALES 1874-1897. Dr. Nicolás Avellaneda—Agustín Quiquisola—Dr. Vicente Castañeda—Nicolas Minuti—Dr. Alberto Palomeque—Norberto Santanera—Dr. Manuel Bonilha—Enrique Sundblad—Dr. Vaz y Elena—Miguel Insiarte—Ernesto Rossi—José Badaracco—Dr. Mauricio González Catán—Berry Bridge—Alvina G. de Ryan—Dr. Juan J. Bastian—Daniel M. Davantes—Carlos Alberti—Santiago R. Pilotto—Rafael Martínez Campos—Rafael Calvo—José Pacheco—León Gambetta—Luis A. Huergo—Miguel J. Celmán—Enrique Varalla—Miguel E. Beccar—Dr. Pedro Cecarelli—Agustín Silveira—R. Trebino—Julio A. Roca—José Fernández—Benjamín A. Gould—Guillermo Villanueva—L. C. Lagomaggiore—Juan L. Vucassovich—Arnaldo Cantani—Luis Pasteur—Ramón C. Fonseca—Adolfo M. Castro—E. Cabello—A. Ferrand—Francisco A. Sicardi—Alberto Belmar—Juan P. Carrera—Jacobo Z. Berra—Leopoldo Strattesi—Amado Aufranc—Lorenzo Vintter—Francesco Crispi—José I. Irigoyen—Francisco Tamagno—Obispo Regilnado For—Domin-F. Sarmiento—Cornelio E. Romero—Emilio A. Bárcena—Darío Marambio Catán—Tomás Santa Coloma—Francisco Bovio—Rudecindo Roca—Luis Izzo—Narciso Agüero—José Oxilia—Cesáreo Chacaltana—Carlos Costas—Estanislao del Canto—David Pisani—Dámaso Centeno—Manuel G. González—Francisco P. Moreno—Juan A. Lagomaggiore—Juan J. Soto—Luis Sáenz Peña—Juana Manuela Gorriti—Isaac Peral—Carlos R. Gallardo—Manuel Ricardo Trelles—Esteban Adrogué—Jorge Argerich—German Khur—Belisario Núñez—Francisco Maceira—Félix F. Pinedo—Francisco Cabrero—M. F. Sadi-Carnot—León Federico Aneiros—Francisco Herrera—Amadeo Baldrich—Nicolás Boccuzzi—Ignacio Pirovano—Alejan-

Digitized by Google

PÁGINA

dro Rosa—Luís Güemes—Aristóbulo del Valle—Leandro Alem—Antonio Cánovas del Castillo..... 443 á 480

CAPÍTULO XI.—EN HONOR DEL TENIENTE GENERAL D. BARTOLOMÉ MITRE 1890-1897..... 481 á 486

CAPÍTULO XII.—MASONERÍA ARGENTINA 1852-1896. Condecoraciones de los grados 33, 30, 25, 18 y 3—Distintivos de las logias: «Unión del Plata» «Constancia»—«Confraternidad argentina»—«Verdad»—«Unión del Sud» «Obreros del Sud»—«Luz del Sud»—«Luz y verdad»—«Obediencia á la ley» —«Estrella polar»—«Piedad y unión»—«Acacia»—«Asilo fraternal»—«Progreso»—«Rivadavia»—«Hijos del trabajo»—«La Esperanza»—«Fraternidad» —«Unión de Lobos»—«Caridad»—«Unione italiana»—«Hiram»—«Protección»—«Porvenir»—«Fraternidad N°. 53»—«Alcanza»—«Etoile Misraimite» —«Stretta Ugualianza»—«Tolerancia»—«Daniel M. Cazón»—«Abraham Lincoln»—«Amie des naufragés»—«Igualdad»—«Italia»—«Galileo»—«Corazones unidos»—«Hermanos unidos»—«Sol argentino»—«Liberi Pensatori» —«Protectores de los pobres»—«Primera argentina»—«Estrella del desierto» —«Regeneración»—«Armonía»—«Setto Colli»—««Platón»—«Garibaldi»— «Mazzini»—«Aurora»—«Hijos del universo»—«Roma»—«Estrella de la Paz» —«Corazón de San Andrés»—«Obreros de Olavarría»—«Aurora diamantina»—«Luz universal»—«La Luz»—«Bello Hiram»—«Justicia»—«Estrella del Río IV»—«Caridad de Victoria»—«Asilo San Juan»—«Virtud y trabajo» —«Progreso de Bolivar»—«Unión y amistad»—«Libertad»—«Hijos de Hiram»—«Protección á los heridos»—«Capitular de La Plata»—«Roque Pérez»—«Figli d'Italia»—«Luz universal»—«Capitular Italiana»—«Jorge Washington»—«Giordano Bruno»—«Unión fraternal Boca»—«Fascio Massonico»—«Salomón»—«Constituciones»—«Premios y bautismos masónicos». 487 á 514

CAPÍTULO XIII.—ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL. Movilización—Entrega y bendición de banderas—Premios de tiro—Instrucción—Recuerdos de los pueblos—Conscripción..... 515 á 534

CAPÍTULO XIV.—Varias 1828 á 1898..... 535 á 577

PARTE SEGUNDA

MONEDAS

CAPÍTULO I.—Virreinato de Buenos Aires..... 581 á 583

GOBIERNO INDEPENDIENTE

CAPÍTULO II.—Amonedación en Potosí de 1813 á 1815..... 585 á 601
CAPÍTULO III.—Amonedación en Birmingham 1822 á 1824..... 602 á 606
CAPÍTULO IV.—Amonedación en la Rioja 1822 á 1861..... 607 á 633
CAPÍTULO V.—Amonedación en Córdoba 1815 á 1854..... 634 á 649
CAPÍTULO VI.—Amonedación en Buenos Aires 1826 á 1898..... 650 á 682

Digitized by Google

CONTENIDO

	PÁGINA
CAPÍTULO VII.—Varias amonedaciones.	
Salta y Tucumán 1816 á 1818	683 á 687
Mendoza 1822 á 1824	687 á 692
Santiago del Estero 1823	693
Confederación argentina 1854	694
Entre Rios 1867	697
Tierra del Fuego	698
Ensayos	699
SINÓPSIS DE NUESTRA COLECCIÓN NUMISMÁTICA	702

APÉNDICES

NÚMERO 1.—SUBLEVACIÓN DE TUPAJ-AMARU. Premio á los caciques de Porco y Yamparaes III

NÚMERO 2.—INVASIONES INGLESAS. Expediente sobre canje de prisioneros VIII

NÚMERO 3.—Venta de las alhajas del estado é inventario de las del cabildo de Buenos Aires XII

NÚMERO 4.—Medalla al tirano Juan M. Rosas XXIX

NÚMERO 5.—Proyecto del ministro tesorero de Potosí sobre acuñación de moneda de cobre, retirar de la circulación las onzas de oro y la plata cortada antigua XXXI

NÚMERO 6.—Nota de Hullet hermanos y C.ª al ministro D. Bernardino Rivadavia con copias de las cambiadas con Rob. Boulton, sobre las bases para la acuñación de monedas de cobre XXXVII

NÚMERO 7.—Correspondencia de Hullet hermanos y C.ª con el Sr. Rivadavia sobre la amonedación en Birmingham XLII

NÚMERO 8.—Discusión en la junta de representantes de la provincia de Buenos Aires sobre acuñación de moneda de cobre XLIX

NÚMERO 9.—Nota del supremo director del estado D. Juan M. de Pueyrredón elevando al congreso el expediente sobre amonedación de cobre, iniciado por D. Ignacio Alvarez en 1815, é informe de la junta económica de arbitrios LII

NÚMERO 10.—Expediente formado sobre amonedación de cobre y aumento del valor de las monedas de oro y plata 1815 LVII

NÚMERO 11.—Informe del gobernador de la Rioja D. Baltazar Agüero, sobre el mineral de Famatina LXXVI

NÚMERO 12.—Documentos sobre la fundación de la casa de moneda de la Rioja en 1824 LXXVIII

NÚMERO 13.—Expediente sobre una casa de moneda en la ciudad de Córdoba 1817 á 1819 LXXXIX

NÚMERO 14.—Decretos y notas referentes á la moneda de la Rioja en 1836 CXXVIII

Digitized by Google

CONTENIDO

	PÁGINA
NÚMERO 15.—Nota del tirano Rosas referente á la amonedación riojana de 1842.	CXLII
NÚMERO 16.—Diario de sesiones de la H. junta de RR. de Buenos Aires sobre acuñación de escudos de octavo de oro, 1822	CXLIII
NÚMERO 17.—Expediente sobre la moneda falsa que circuló en la provincia de Salta 1817	CLXVIII

ILUSTRACIONES

ORIGINALES AUTÉNTICOS Y AUTÓGRAFOS

Acta de instalación del real consulado	6
Oficio del general Guillermo Carr Beresford al coronel D. Santiago Liniers sobre canje de prisioneros	30
Cuadro de los prisioneros españoles en 1806, formado por el comisario de guerra del ejército de Beresford, Alejandro Gillispie	31
Orden para arcabucear á D. Santiago Liniers, Juan Gutiérrez de la Concha & firmada por los miembros de la junta gubernativa	35
Proclama del coronel Dionisio Pack, desde la Colonia	37
Ultimatum de Benjamín Street comandante del bergantín inglés *Staunch*	37
Himno nacional argentino	39
Parte oficial del combate de las Piedras	55
Parte oficial de la batalla de Tucumán	57
Parte oficial del combate de San Lorenzo	59
Carta del general D. José de San Martín al general D. Guillermo Miller enviándole el croquis del combate de San Lorenzo	61
Croquis del combate de San Lorenzo hecho por el general San Martín	61
Parte oficial de la batalla de Salta	65
Documento oficial sobre la cruz de Castañares	65
Parte oficial de la batalla de Chacabuco	79
Carta del general D. José de San Martín al general D. Guillermo Miller sobre la entrevista de Guayaquil	81
Primer parte oficial de la batalla de Ituzaingó	105
Segundo parte detallado de la batalla de Ituzaingó	105
Participación de casamiento del general Martín Güemes al gobierno	360

Digitized by Google

CONTENIDO

RETRATOS, PLANOS, MEDALLAS &

	PÁGINA
General D. Manuel Belgrano	9
Virrey D. Joaquin del Pino	18
Sir Home Popham	25
John Whilelock	32
George Murray	33
Bandera del ejército de Belgrano	39
Virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros	49
Conspiración de D. Martin de Alzaga	53
Cruz de Castanares	65
General D. José Rondeau	68
General D. José de San Martin	75
General D. Simón Bolivar	81
Ruinas de la ciudad de Salta	84
Escudo primitivo de la provincia de Salta	84
Almirante D. Guillermo Brown	100
Capitán D. Tomás Espora	103
Combate naval del Juncal	105
Colina Clemente López	114
Decreto	115
Colorados de Rosas	122
Teniente General D. Bartolomé Mitre	140
Estatua del general D. José M. Paz	198
Junta de numismática americana	215
Busto del general D. Juan Lavalle	326
Plano de la ciudad de La Plata	347
Medallas de la inauguración de La Plata	347
Coronel D. Jorge Enrique de Vidt	373
Escudo ideado por el general Belgrano para la escuela de la patria fundada por él en Jujuy en 1814	389
El educacionista D. Rufino Sánchez	390
Universidad de Buenos Aires	397
Medallas del injeniero D. Luis A. Huergo	451
Diploma de honor del autor	474
Masoneria argentina	515
Samuel A. Lafone Quevedo	561

Digitized by Google

ADVERTENCIA

Las piezas numeradas pertenecen á nuestra colección numismática. Las otras que citamos, sirven de complemento necesario al desarrollo de estos estudios susceptibles, indudablemente, de darles mayor vuelo los mejores preparados que nosotros, respecto del pasado argentino. Lo posible, dentro de nuestros escasos elementos y conocimientos, queda hecho, y colmará las únicas aspiraciones del autor, el que recorriendo indulgente estas páginas, halle algo de nuevo y util.

Las medallas argentinas conmemorativas del cuarto centenario del descubrimiento de América, se verán en el tomo 3.° de este trabajo.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEDALLAS

Digitized by Google

Digitized by Google

MEDALLAS

CAPÍTULO I

DOMINACION ESPAÑOLA

1764

FUNDACIÓN DE PUERTO LUIS

(MALVINAS)

ANVERSO. — Busto del rey Luis XV y debajo la inscripción — TIBI SERVIAT ULTIMA THULE.

REVERSO.

ÉTABLISSEMENT
DES ISLES MALOUINES,
SITUÉES AU 51 DEG. 30 MIN.
DE LAT. AUST. ET 61 DEG. 50 MIN.
DE LONG. OCCID. MÉRID. DE PARIS,
PAR LE FRÉGATE L'AIGLE, CAPITAINE
P. DUCLOS GUYOT, CAPITAINE DE BRULOT,
ET LA CORVETTE LE SPHINX, CAPIT. F. CHÉNARD
DE LA GIRAUDAIS, LIEUT. DE FRÉGATE, ARMÉES PAR
LOUIS ANTOINE DE BOUGAINVILLE. COLONEL D'INFANT-
TERIE, CAPITAINE DE VAISSEAU, CHEF DE L'EXPÉDITION, G.
DE NERVILLE, CAPITAINE D'INFANTERIE, ET P. D'ARBOU-
LIN, ADMINISTRATEUR GÉNÉRAL DES POSTES DE
FRANCE: CONSTRUCTION D'UN FORT ET D'UN
OBÉLISQUE DÉCORÉ D'UN MÉDAILLON DE SA
MAJESTÉ LOUIS XV. SUR LES PLANS D'A.
L'HUILLIER, INGÉN. GÉOGR. DES CAMPS
ET ARMÉES. SERVANT DANS L'EXPÉ-
DITION; SOUS LE MINISTERE
D'E. DE CHOISEUL, DUC
DE STAINVILLE. EN
FÉVRIER 1.764

Exergo: CONAMUR TENUES GRANDIA.

— * —

Digitized by Google

Pieza única conmemorando la fundación de la colonia Puerto Luis en la Malvina Oriental, por el célebre marino francés Luis Antonio de Bougainville, quien la grabó y colocó bajo del monumento erigido en recuerdo de su empresa. (1)

La inscripción latina del anverso *Tibi serviat ultima Thule* se traduciría libremente por *Sugétese á tu imperio la última Thule.* Parece que las dos palabras finales estan tomadas de la «Medea» de Séneca (2) aludiendo á la última isla al norte de la Europa, descubierta por los romanos; y atenta la fecha del descubrimiento de las Malvinas, quizá se creía que eran las últimas islas en la parte austral del Atlántico, que agregaba Bougainville al imperio de Luis XV.

La del reverso *Conamur tenues grandia* significa «Aunque pequeños acometemos grandes empresas».

1780 — 1783

SUBLEVACIÓN DE TUPAJ-AMARU

En el año de 1780 estalló en algunas provincias del Perú y en otras vecinas de la jurisdicción del virreinato de Buenos Aires, un imponente levantamiento de indios, acosados por los sufrimientos que les imponían las extorciones é insaciable avaricia de los representantes de la autoridad real. El foco principal revolucionario estaba en Chaianta, gobernada, á la sazón, por el cruel D. Joaquín de Alós y Brú.

Los indígenas, capitaneados por el cacique de Tungasuca José Gabriel Condorcanqui Tupaj-Amaru coadyuvado eficazmente por sus parientes y otros individuos de influencia y popularidad, llevaron el incendio y la destrucción por todos los ámbitos de la hoy Bolivia, sin que los bárbaros medios de que se valían los encargados de contenerlos pudieran hacerlos desistir de su anhelo por sacudir el yugo español.

Tratados peor que bestias de carga, por más de dos siglos, habían supli-

---

(1). Véase «Voyage autour du Monde par la Fregate du Roi *La Boudeuse et la Flûte L'Etoile*... 1766, 1767, 1768 & 1769. A Paris MDCCLXXII. tom. 1°, pág. 72.

(2).
Venient annis
Saecula seris, quibus Oceanus
Vincula rerum laxet, et ingens
Pateat tellus, Typhisque novos
Detegat orbes nec sit terris
Ultima Thule.

Digitized by Google

cado reiteradamente al católico monarca mejorase su inhumana situación; habían pedido la abolición de la *mita* y de los *repartimentos*—estos dos sistemas autorizados para explotar las fuerzas concluyendo con la existencia del hombre, pues uno obligaba al indio á cargar con artículos carísimos é innecesarios para él, por lo que tenía que trabajar á perpetuidad para poder pagar al corregidor comerciante, y el otro le imponía el cruel laboreo de las minas ó de los obrages, sin derecho al descanso, porqué allí estaba el temible capataz pronto á surcar á latigazos las carnes del mitayo ó á imprimirle la marca de fuego. La vida de esos infelices era cortísima.

Nada obtuvieron; sus ruegos fueron desoídos, sin embargo de que el gobierno no ignoraba desde mucho tiempo atrás, por los informes secretos de los comisionados regios Jorge Juan y Antonio Ulloa, de cuanto pasaba en esos dominios de la corona; sabía, también, que los escándalos y las exacciones de los curas llevaban hasta el colmo la desesperación de los indios. La revolución vino en consecuencia, tan sangrienta como imponente.

Tres años duró, vencida al fin por los esfuerzos aunados de los virreyes Jaurregui del Perú y Vertiz de Buenos Aires. Todos los jefes sublevados y sus familias perecieron en la horca ó descuartizados...

El levantamiento de Tupaj-Amaru tuvo eco en algunos puntos del territorio argentino; ésta es la razón que nos impele á hablar de un suceso al parecer propio para cuando nos ocupásemos de la numismática boliviana.

En Jujuy y en Salta los indígenas hicieron sus correrías, mas el gobernador D. Andrés Mestre pudo dominarlos oportunamente, mandando cortar las cabezas de muchos de los entusiastas partidarios de Tupaj-Amaru.

Restablecido el sociego, el virrey D. Juan José de Vertiz dió cuenta al rey de España del brillante comportamiento de las fuerzas enviadas al Alto Perú como así mismo de las que operaron con el gobernador Mestre.

El ministro Galvez contestó pidiendo la nómina de aquellos que se distinguieron en defensa de la real autoridad á fin de premiarlos dignamente, la cual se remitió con fecha de 30 de setiembre de 1782. Casi todos los anotados merecieron ascensos ó medallas de plata ú oro, según su clase, con la inscripción

«EN PREMIO DE LA FIDELIDAD»

al rededor del busto de Carlos III.

Es de observar que esta medalla fué ideada por D. Gerónimo Manuel de Ruedas, presidente de la Real Audiencia de Charcas para galardonar á varios caciques fieles de las provincias de Porco y Yamparaes y sobre lo cual siguióse un expediente ante el virrey Vertiz. Por ser ilustrativo del punto que tratamos, lo incluimos en el Apéndice bajo el Nº. 1.

Confirman el uso de esta medalla, las reales resoluciones y documentos siguientes:

«El Rey ha aprovado la determinaⁿ que tomó el Regente de la Audᵃ de Charcas en el año de 1781 de premiar á los caciques fieles de Porco y Yamparaez que se le ofrecieron, y declararon por S. M. en medio de las sublevaciones ocurridas entonces, con una medalla al pecho con el Busto de S. M. en la conformidad que consta del Testimonio que V E. acompaña con carta

Digitized by Google

de 30 de Septbre del año anterior N° 652 y quiere que V E facilite igual premio á los Indios, Caciques, y Nobles que lo merezcan, constatando indubitablemente su fidelidad y servicios en las pasadas alteraciones, y dejando al arbitrio de V E. las que hayan de ser de oro ó de plata, segun para los sugetos á quienes hayan de distribuirse las quales hará V. E. se acuñen en la casa de Moneda de Potosí con la inscripcion de «EN PREMIO DE LA FIDELIDAD».—Dios gue á V E mas años El Pardo 28 de Enero de 1783 »

JPH DE GALVEZ

Sr Virrey de Buenos Ayres.

— ★ —

« Con carta de 30 de Septbre del año promo pasado n° 650 ha remitido V E la relacion de los ofics y demás sugetos que han sobresalido en las acciones contra los Reveldes, y en el amor y fidelidad á S. M. con expresion de los grados á que se han hecho acreedores; yá q° los recomienda para exemplo de los demás y premio de sus fatigas; indicando el que el presidente de Charcas Dn Ignacio de Flores considera apropósito para los Indios y Españoles Americanos que se han distinguido en lealtad y servicios.

« He dado cuenta al Rey de todo lo expuesto por V. E. y S. M. lleno de satisfaccion se ha servido conformarse con la promocion de Grados que V. E. hace, y luego que se hayan formalizado los correspondientes Despachos de estas gracias, los pasaré á V. E. para su respectiva entrega á los interesados, advirtiendo á V. E. que no han sido comprendidos aora el Tente coronel Dn Josef Resegnin, Dn Sevastian de Segurola del mismo grado, ni Dn Mariano Ibañez por haver sido promovidos anteriormente como V. E. habrá visto á consecuencia de sus recomendaciones.

« Los quatro Sargentos de segunda clase del Regimto de Infan[illegible] de Saboya, Blas de Castro, Juan Monterroso, Juan Quiroga y Josef Coviau, y los dos de Dragones de la Expedn que quedaron en Montevideo llamados Antonio Talavera y Manuel Molero, ha convenido el Rey en que no obtengan la graduacion de Oficiales como V. E. expresa, pero quiere que de acuerdo con el Intendente señale á cada uno la ventaja en el Prest que regulare justa en premio de sus buenos servicios, y que sean atendidos en lo succesivo sus ascensos.

« Respecto de que de los Oficiales de Milicias del Partido de Arque y Carasa, propone V E. para Grado de Capitan del Exersto á los capitanes Dn Melchor Solis, y Dn Juan Josef de Aguirre, no obstante la nota que les pone de ser de humilde nacimiento, quiere el Rey se les expidan sus Despachos, pero que, antes de noticiarle esta gracia, se asegure V. E. de si la nota que se les pone es de solo nacimiento humilde sin mala raza, pues en este caso deben entregarseles, pero que de hallarse en ellos esta falta se les retengan y proponga V E para ellos otro premio, y por esta razon, se hace preciso que V E esté advertido de esta resolucion de S. M. antes que le lleguen los Despachos.

« Entre los sugetos particulares que V E. recomienda está incluso el corregidor de la Provincia de Pancarcolla, ó Puno dn Joaquin Anto de Orellana, aquien S. M. ha promovido al Grado de Tente coronel, pero siendo bien constantes el amor, zelo y valor con que se ha distinguido este Sugeto en todas las ocasiones que se le han presentado, quiere el Rey que desde luego empiese á gozar una pension de mil pesos al año entretanto que se le coloca en mayor empleo con mas sueldo que el que tiene, por su corregimiento.

Digitized by Google

« Igualmente ha concedido S. M. á Dⁿ Manˡ Chuquimia Indio noble, y Cacique del Pueblo de Copacabana, además del Grado de Tenᵗᵉ corˡ del Exersᵗᵒ una pension de quinientos pesos anuales por su vida, y una Medalla de Oro con el Busto de S. M. y la inscripcion que diga *En premio de la fidelidad*, la qual dispondrá V E. se acuñe en la casa de Moneda de Potosí, y se le ponga con todas aquellas ceremonias que la hagan tanto mas apreciable al interesado, y sirva de un verdadero estímulo para que todos los demas vasallos miren esta señal como un reconocimᵗᵒ y blason de sus buenos y distinguidos servᵒˢ y de lo agradables que han sido al Soverano.

« Tambien ha concedido S. M. el Grado de Capitan de Exersᵗᵒ á dⁿ Ramon de Urrutia Corregidor de Oruro, y queda en tenerle presente para mejorarle de destino con el fin de que pueda resarcir los atrasos que ha esperimentado.

« Todas estas advertencias las hago á V E. antes de embiarle como he dicho los respectivos Despachos para que sirvan de satisfaccion á tan fieles vasallos, y á fin de que tengan su debida verificacion las asignaciones que van señaladas, á cuyo efecto pasará V E. el aviso correspondᵗᵉ al Intendᵗᵉ de Rˡ Haᵈᵃ para que se tome razon de ellas con los oficios á que pertenezca para su cumplimiento.

« Por lo que hace á los distintivos que V E refiere en su citada carta haverle propuesto el Presidente de Charcas, prevengo á V E. de orden del Rey que se queda arreglando este asunto para establecer un premio á la fidelidad de los vasallos que la hayan manifestado con sus acciones, y la manifiesten en adelante en Indias.

« Y por ultimo participo á V E. que en prueva de haver sido muy gratos al Rey los nuevos méritos, y señalados servᵒˢ que han contrahido los coroneles Dⁿ Andres Mestre, Governᵒʳ del Tucuman, y Dⁿ Tomas de Lezo y Pacheco, que lo es de Sᵗᵃ Cruz de la Sierra, en sus respectivas Provincias, les ha concedido S. M. el Grado de Brigadieres del Exᵗᵒ, cuyos despachos se remitirán á V E en otra ocasion. Dios gᵘᵉ á V E. mˢ aˢ El Pardo 28 de Enero de 1783 »

JPH DE GALVEZ

Sr. Virrey de Buenos Ayres.

— ★ —

« Además de las otras distinciones que S. M. se ha dignado conceder al Señor Gobernador de armas D. Gregorio Zegada, al Comandante D. Cristoval Lopez y al Capitan D. Mariano Ibañez de la Provincia del Tucumán, prevengo á V. E de orden del Rey, que se les ha de premiar con la Medalla de oro con el busto de S. M. y la inscripcion *En premio de la fidelidad* en atencion á los importantes servicios de tan beneméritos vasallos en las pasadas alteraciones.

« Dispondrá V. E. que estas Medallas igualmente que las otras ordenadas en la Real Comunⁿ de 31 de Enero pasado, se acuñen en la Casa de Moneda de Potosí.

« Dios gᵘᵉ á V. E mˢ aˢ. El Pardo 4 de Febrero de 1783. »

JPH DE GALVEZ

Senr Virrey de Buenos Ayres.

— ★ —

Digitized by Google

« Exmo Sr He recibido la Rl orn de 28 de Ener. de este año, en qe S. M. se digna aprobar el premio de la Medalla, que dio el Regente de Charcas á los Caziques fieles de Porco y Yamparaez que se ofrecieron á la pacificacion, previniendome qe premie tambien á los Indios Caziques y Nobles qe la merezcan, concediendoselas segn sus servicios de Plata ú Oro que mande labrar en Potosí; con la inscripcion de *en premio de la fidelidad*. Sobre lo qual, he dado las correspondes providens para su puntual cumplimiento y para qe se le ponga al Indio Noble, dn Manuel Chuquimia, ascendido al grado de Theniente Coronl de Exercito, estableciendo vrias formalidades al recivirlas qe les haga mas estimable este distintivo, como lo expresa la rl orn de igual fecha en qe me havisa V E. haverse S. M. conformado con la propuesta de las gracias que solicité para los qe se havian distinguido en fidelidad y servicios en las pasadas ocurrencias.

« Dios gde á V E muchos años Montevideo 31 de Mayo de 1783. »

JUAN JOSE DE VERTIZ (1)

Al Sr Josef Galvez.

— ★ —

En la valiosa colección del finado Dr. Andrés Lamas, figura una medalla de plata de diámetro y peso del medio duro, con el busto del monarca, á la derecha, dentro de la inscripción *Viva el rey Carlos III*. En el reverso, entre adornos caprichosos y en cuatro líneas se lee: *A la—lealtad—Potosi—1781*.

Creía su propietario, como creen algunos historiadores, que ese era el premio oficial en honor de los vencedores del célebre cacique de Tungasuca; pero se ha visto que tal opinión es errónea;—dista mucho de parecerse á la mandada abrir por el virrey Vertiz cumpliendo órdenes de su soberano.

La leyenda del anverso nos hace sospechar que fuera simplemente un recuerdo de las autoridades de Potosí, porque el monarca otorgante de un premio no principiaba por aclamarse á sí mismo.

En la «Relación Histórica de los sucesos de la Rebelión de José Gabriel Tupac-Amaru, en las provincias del Perú» publicada por D. Pedro de Angelis, se da cuenta de otra medalla de oro con el busto de Carlos III por un lado, y por el reverso el mote—*Al Mérito*, labrada de orden del obispo del Cuzco D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta (el antes con igual gerarquía en Tucumán) y á nombre del soberano, á fin de premiar la fidelidad de dos caciques y tres indios principales.

Ignoramos si la resolución del citado prelado contó más tarde con el asenso del rey, quien, según lo refiere uno de los biógrafos de aquel, estaba prevenido en su contra á causa de haber sido sindicado de adhesión al levantamiento de los indígenas.

(1). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

Digitized by Google

Real Consulado de Buenos Aires

Acta de Instalación

Tumo 2.

Primera Sesion

En la Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos aires a 21 de Junio de 1794 años. Hallandose en la Sala de Ayuntamiento de S.M. y Casas los Señores D.n José Blaz de Gainza, D.n Juan Esteban de Anchorena, y D.n Juan Antonio de Lezica, Jueces y Consules, D.n Antonio Cavia Lopez, D.n Fran.co Ignacio de Ugarte, D.n Saturnino de Sarratea, D.n Tiburcio José de Ballastas, D.n Manuel del Cerro Sainz, D.n Pedro Diaz de Vivar, D.n Joaquin de Arana, y D.n Diego de Agüero, Consilarios, D.n Manuel de Aguirre Sindico, D.n José Maria del Carril de Comadon, y en presencia dem el Secretario del R.l Consulado que la piedad del Rey Nuestro S.r (que Dios gue) ha creado en esta Capital, con Jurisdicion en todo el Distrito de su Virreynato por Real Orden de 6 de Febrero del presente año Dirigida al Exmo S.r Virrey y Ayuntamiento de esta Ciudad por el Exmo S.r D.n Diego de Gardoqui, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España é Indias acompañada de R.l Cedula de Creacion expedida por el S.r en 30 de Enero inmediato; todos Juntos unanimes y conformes despues de manifestarse la gratitud de tan distinguido beneficio como el que se relaciona que la bondad soberana de S.M. habia dispensado á todas estas Provincias, para su mayor felicidad, Aumento, y.s por quanto se deseo en el de cumplir las Reales Intenciones con la mas puntual exactitud implorandose para su efecto la proteccion del poder Divino por la intercesion de Nuestra Señora la Virgen Maria en su Purisima é Inmaculada Concepcion, como Patrona de los Reynos de España y las Indias; para que inspirando á su limitada suficiencia lograsen el mejor acierto en la direccion y Justificacion de todas sus operaciones actuales y succesivas con que pudieren desempeñar la honorifica confianza que S.M. les confesia, á cuia consequencia sin embargo de haberse recibido Exmo empleo como lo previene la R.l Cedula de Creccion, el dia 19 del proximo Mes pasado de mayo, y el 30 otros que se hallaron indispuestos y ausentes, y aun.q en intencion fue el notario sin retardacion alguna dar curso á su comision no obstante el caracter Judicial de Exemplares, y testimonio de las Reales Disposiciones habiendole impedido el seguirse Dias feriados con el Sabado q.e en visita de Carcel ocupa la R.l Audiencia esta Sala, le fue preciso diferirla para el de hoy, en el que principiando sus funciones por la presente Junta de Gobierno como S.M. lo previene, puestos cada uno en el lugar que corresponde por su oficio se hizo manifiesto un Pliego grande, cerrado, sellado con el R.l Sello, rotulado al Exmo y Consulado de Buenos Ayres, el q.e con mi asistencia, por comision, despues de observada la ceremonia de estilo fue abierto el S.r D.n Juan Esteban de Anchorena primer Consul, y se hallaron en el 60. Exemplares impresos de la expresada R.l Cedula, é inmediatamente precedida por dicho S.r Consul la demostracion de acatamiento correspondiente, abrio otro Pliego grande rotulado, Por el Rey. A la Junta de Gobierno y Consulado de la Ciudad de Buenos Ayres en el que se contenian otros 60. exemplares impresos de la citada R.l Cedula completo el ciento, y una R.l Orden de 6 de Febrero ultimo q.e dirigia á esta Junta el mismo Exmo S.r D.n Dr

go Sandoqui la que en el mismo acto se leyó por mi el Secretario en voz alta é inteligible, y puesto en pie todos los Señores de la Junta acordaron con gusto, obedecimiento poniendola como es de costumbre de cuyo documento por no haber tenido archivo en que colocarlo, se reservio el Sr. Presidente para darle luego q.e haya disposicion donde se corresponda, y siguiendo el cumplimiento de dicha R.l Orden.

Se acordo pasar un Oficio al Excmo Sr. Virrey incluyendole 6 Exemplares de la R.l Cedula de Erección, otro al M. N.e y L. Ayuntamiento con un exemplar, y que se entreguen dos a los Señores Alcaldes Ordinarios, y uno al Sindico Procurador.

Que se dirijan tambien à las R.s Audiencia diez Exemplares con el competente Oficio; igualmente al Tribunal y Audiencia de Cuentas, à los Sres. Ministros de R.l Hacienda, al Administrador de la Aduana, al del Tabaco y al del Correo de esta Capital, asimismo al Excmo Cabildo, al Cabildo Eclesiastico, y al Asesor General del Virreynato, del mismo modo à las Ciudades, y Partidos donde residiere Diputado el Consulado 4 Exemplares para cada uno; uno p.a el Subdelegado, otro a la Ciudad, otro al Diputado, y otro al Administrador de la Aduana con sus oficios correspondientes: Tambien se acordó participar la celebracion de la primera Junta, acompañando un Exemplar de la R.l Cedula de Erección al Excmo Señor de Alzaga.

En quanto à acordar con los Administradores de las Aduanas la merecida gratificacion por el mucho trabajo q.e se le agrega en la exaccion del derecho de avería que S. M. ha concedido à este Consulado, se hicieron cargo los Señores Socios y Consules de tratar con el Administrador de esta R.l Aduana, de cuia resulta darán cuenta à esta Junta del Sabbado.

Con relacion à alquilar ó comprar Casa, determinaron los Señores comisionados del Sr. Prior y Consules para que traten de alquilar la Casa q.e es de los Herederos de D.n Vicente Azcuenaga que es la que se eligió por mas conveniente para el uso de este Tribunal; igualmente comisionaron à dichos Señores Socios y Consules p.a la compra de muebles y demas utensilios necesarios à este Establecimiento.

En quanto al pago de la impresion de la R.l Cedula pidió acordada la Junta de abonar su costo quando cobrara D.n Diego Paniagua con la cuenta del Impresor.

Acordaron igualmente acordados los Señores de la dicha Comisaria con q.e deben pasarse con la Congregacion de esta Capital.

En obedecimiento de la R.l Cedula en el caso de que haya fallecido algun Consiliario como lo es el de Cordoba al presente con D.n Jose Sam Brana, nombraron de comun acuerdo al Teniente D.n Francisco Escalada para que ocupe este lugar, y determinaron se le avise para que preste el juramento ante el Sr. Prior y Consules en la siguiente sesion.

Tambien se determinaron los dias 16, y 28 de cada Mes p.a celebrar las Juntas del Sabbado q.e previene la R.l Cedula en el articulo 11.

Acordaron asimismo los Señores, se celebrara una Misa solemne en accion de gracias, pidiendo por la salud de S.S. M.M. y A.A., è implorando el auxilio del Sto Padre p.a que nos ilumine, è inspire los mejores sentimientos à fin de cumplir exactamente nuestras obligaciones: con lo que se concluio la primera sesion, disponiendo la Junta para las siguientes.

Manuel Belgrano

Gonzalez

Digitized by Google

1 7 9 9

ESCUELAS DE DIBUJO Y DE NAÚTICA

El 2 de junio de 1794, se instalaba en la ciudad de Buenos Aires el Real Consulado, erigido por cédula de Carlos IV, fecha 30 de enero del mismo año, con jurisdicción mercantil y económica en todo el distrito del virreinato del Río de la Plata.

Entre las creaciones de importancia debidas á esa institución, contábanse las escuelas de dibujo y de naútica, siendo bien conocida la parte que en ello cupo á su dignísimo secretario, el después general benemérito Manuel Belgrano.

La primera de estas escuelas, inauguró sus trabajos á mediados de mayo de 1799 (1) y los alumnos sobresalientes en ese curso tuvieron como estímulo medallas de plata grabadas por el notable artífice peruano Juan de Dios Rivera y acuñadas en Potosí. Se repartieron en acto solemne, el primero de esta naturaleza celebrado en la capital del virreinato.

Copiamos los documentos relativos á este premio: (2)

---

(1). Me ha sido de suma complacencia la resolución acordada por V. E. q' me participa en oficio de 16 del corriente de establecer en esta Capital una escuela gratuita para la enseñanza de dibujo, principios de Geometría perspectiva y Arquitectura; cuya obra dirijida por el celo de V. S. espero producirá considerables adelantos en estas Provincias.

Dios guarde á V. E. m°. añ°.

Buenos Aires 20 de Mayo de 1799.

El Marquez de Aviles

Al Real Consulado de esta Capital.

(2). Algunos años antes de la instalación del Real Consulado, circularon en esta capital y en Montevideo unas medallas alusivas á la libertad que las colonias anglo-americanas habian conquistado,—sagrado derecho contrario á los intereses y politica de los reyes de España.

El Dr. D. Andres Lamas dió á este respecto las siguientes noticias en la «Revista del Río de la Plata», (tomo 2°., pág. 309).

«El Virrey de Buenos Aires comunicó al Gobernador de Montevideo en Setiembre de 1791, una Real Orden expedida en aquel mismo año para que se evitase la introducción en las colonias españolas de América de una moneda cuya leyenda era «*Libertad Americana*».

«Transcribiremos fidelísimamente el documento, hasta hoy inédito:

«Dice así:

«El Exmo. Señor Conde de Lerena me dice de orden de S. M. con fecha de 18 de Mayo «de este año lo siguiente:

«Exmo Señor—Noticioso el Rey de que entre los géneros comerciales de mercería fina, «se han introducido en algunas partes de Indias, particularmente en el Reino del Perú, «relojes de faltriquera, cajas para tabaco de polvo y *algunas monedas en que se advierte «grabada una mujer vestida de blanco con una bandera en la mano y al rededor una ins-*

Digitized by Google

Acta de 17 mayo de 1799

LIBRO 2°—FOLIO 175 (¹)

. . . . . .

« Manifesté Yo el Secretario que seria conveniente avisar al Publico el establecimiento de la Escuela de Dibuxo, luego que conteste S. E. a fin de que se presenten en Secretaria los Niños que quieran asistir para tomarles

---

« *cripción que dice* LIBERTAD AMERICANA ; se han expedido las Reales Ordenes conducentes « para evitar que por los puertos habilitados de España se extraigan y embarquen dichos « efectos, y cualesquiera otros en que se figuren ó representen tales objetos, cuya propaga- « ción pudiera ocasionar mucho perjuicio á la tranquilidad pública.

« Por lo mismo es la voluntad de S. M. que V. E. extreche su providencia á los puertos « del distrito de su mando, á fin de que se cele, con la mayor vigilancia, el que no se intro- « duzcan los expresados efectos, *ni ninguna especie de monedas que tengan alusión á la li-* « *bertad de las Colonias Anglo-Americanas;* haciendo recoger con prudencia, y sin dar á « entender el motivo, las que se hallaren esparcidas, si las hubiere. »

« Cuya Real resolución comunico á V. E. para que disponga que por la Aduana y Resguardo de ese puerto tenga su mas exacto debido cumplimiento; y que cuide por su parte no se usen entre los vecinos y moradores de su jurisdicción las monedas, alhajas, reloges ó cualquiera efecto que contengan las señales expresadas ú otras alusivas á ellas, usando en su reconocimiento de la prudencia y precauciones prevenidas por S. M. en la precedente Real Orden, que de haberla recibido, y quedar enterado, me dará V. S. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V S muchos años

NICOLÁS DE ARREDONDO

Señor Gobernador Subdelegado de la Real Hacienda de Montevideo».

« De unos apuntamientos que poseemos de letra de don José Raimundo Guerra, continúa el Dr. Lamas, deducimos que las monedas á que se refiere esta Real Orden ú otras semejantes existian en el Rio de la Plata, cuando menos, desde el año de 1789.

« Guerra dá noticia de que en la noche del 19 de Junio de 1789, el Gobernador de Montevideo acompañado del Asesor y del Escribano, del Ayudante de Plaza y tropa, entró en la habitación de don Luis Ramon Vidal, clérigo Presbitero de esta Diócesis, y despues de interrogarle acerca de sus relaciones y correspondencias con el ex-jesuita don Cosme Antonio de la Cueva, mandó proceder y se procedió al registro y exámen detenido de todo cuanto existia en la dicha habitación, sin encontrarse nada de lo que se buscaba.

« Muy avisado anduvo el clérigo, agrega Guerra, por que segun despues fué sabido, cuando ya no podia perjudicarle, habia tenido la precaución de reservar en lugar seguro la correspondencia del jesuita y *las medallas de la libertad americana* y no dieron con esas cosas que tanto podrian comprometerlo ».

« Esto nos parece que prueba que ha existido en Montevideo la moneda ó medalla de que se trata o alguna muy semejante, aun antes de que el Gobierno Español expidiera la Real Orden de 1791, y que existió oculta como objeto que tenia alguna significación ó destino que debia reservarse.

« ¿ Cuál era la procedencia de esa moneda ó medalla ? En el mejor libro que hemos

---

(¹). En el Archivo General de la Nación.

La fototipia del Acta de Instalación del Real Consulado, está tomada del mismo libro original que se creía irrimisiblemente extraviado, pero que para felicidad de la historia y de los estudiosos, está bien cuidado en el Archivo mencionado.

Digitized by Google



M.l Belgrano

Digitized by Google

Digitized by Google

su nombre, y el de sus Padres y Patria y enterada la Junta se conformó con esta exposicion, y dispuso que asi se executase: asi finalizó esta sesion

---

podido consultar sobre las monedas y medallas acuñadas en los Estados Unidos, no encontramos ninguna que tenga ni remota semejanza con lo que por aquí existia y cuya persecución se ordenaba en la Real Orden que publicamos.

« Tampoco encontramos la indicada medalla en los catálogos que hemos podido registrar en las acuñadas en Francia.

« Esto nos induce á sospechar que hubiera podido labrarse en Inglaterra, donde por aquellos mismos años existian planes que traian en permanente zozobra á la Corte de España y en los que andaba mezclado el nombre del jesuita Arismendi, que habia pertenecido á la Provincia del Paraguay, como promovedor de movimiinntos subversivos en el virreinato de Buenos Aires.

« Arismendi residió en Lóndres y, según algunas Reales Ordenes reservadas del año 1781, debió venir en una expedición inglesa que se suponía destinada á la ocupación de Buenos Aires ó Montevideo.

« Pero sea cual fuere la procedencia de la medalla de que se trata, creemos que si se encuentra algún ejemplar debemos acogerlo en nuestras colecciones como representante de uno de los trabajos, de orígen más ó menos puro, destinados á sublevar las antiguas colonias españolas contra la dominación de su metrópoli.»

Hasta aquí el Dr. Lamas.

Creemos como el distinguido anticuario platense, que debemos hacer figurar la medalla mencionada en la época de que nos estamos ocupando, por el fin político que se tuvo al lanzarla á la circulación en el Río de la Plata, motivando las severas disposiciones del virrey Arredondo.

Es indudable, que dicha medalla no fué otra que la abierta en Paris en 1783, cuyos cuños buriló el artista francés Agustín Dupré por encargo del célebre físico y político Benjamin Franklin, en conmemoración de la rendición de los ejércitos británicos en Saratoga y Yorktown.

Con un ejemplar en cobre á la vista, haremos su descripción, siguiendo al numismático J. F. Loubat que la estudió en *The Medallic history of the United States of America*, laborioso trabajo de que es autor:

ANV. LIBERTAS AMERICANA (Libertad americana). Busto de una hermosa muger con el cabello suelto, á la izquierda, y asta de la libertad con el gorro frigio sobre el hombro derecho. *Exergo:* 4 JUIL. (sic) 1776.—En el corte del busto—DUPRÉ.

REV. NON SINE DIIS ANIMOSUS INFANS *(a)* (El animoso niño era ayudado por los dioses). El infante Hércules (América) en la cuna, extrangula dos serpientes, mientras que Minerva (Francia) de yelmo y lanza en la mano derecha acude en su auxilio pronta á herir un leopardo (Inglaterra) cuyas embestidas desvía con su escudo adornado de los lises de Francia. *Exergo:* $\frac{17}{19}$ OCT $\frac{1777}{1781}$ DUPRÉ F (fecit).

Hoy que perfectamente se conocen todas las acuñaciones efectuadas en y para los Es-

---

(a). Horacio—Libro III—Oda IV.

Et tuto ab atris corpore viperis
Dorminerem et ursis, ut premerer sacrâ
Lauroque collâtaque myrto,
Non sine Dis animosus infans. 20

Cuya versión en español la da el Sr. General Mitre, así:

« Al verme, que entre osos y negras serpientes,
Cubierto de mirtos y sacros laureles,
Tranquilo durmiera
Merced á los Dioses infante animoso ».

(Horacianas Ad Litteram Verse.).

Digitized by Google

á que no asistieron los SS. D Pedro Duval, D Benito Olazaval, y D Jose Mateo Echavarria, Consiliares; y D Diego Agüero Substituto del Sᵒʳ Contador».

MARTIN DE SARRATEA CECILIO SANCHEZ DE VELAZCO
MANUEL DE ARANA

Manuel Belgrano
Secretᵒ.

— ★ —

Acta de setiembre 27 de 1799

LIBRO 2º. FLIO. 192.

«En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á veinte y siete de Septiembre hallándose en la Sala destinada para las Juntas de este Real Consulado los SS. D Martin de Alzaga, D. Manuel de Arana y D Francisco Castañon, Prior y Consules: D Martin de Sarratea, D Jose Gonzalez de Volanos, D. Cecilio Sanchez de Velazco, D Agustin Wright, D Benito Olazaval, D José Mateo Echavarría, D Domingo Igarzaval Echichipia y D Francisco Herrero, Consiliarios; D Antonio de las Cagigas Teniente de Síndico; D Saturnino Alvarez Tesorero y D Diego Agüero substituto del Señor Contador, en presencia de mi el Secretario, en virtud de la representacion del Director de la Academia de Dibuxo, lecciones y Diseños que acompaña, la Junta determinó se premien con medallas de Plata que se acuñarán en Potosí del peso de 2 onzas, 1 ½ y 1 que tendran por el anverso las armas de este Consulado, y por el reverso «Academia de Dibuxo» distinguiendo las 3 clases con las vozes de Premio 1º. 2º y 3º., á D Pedro Romero único en Cuerpos, que se ha distinguido por su aplicacion y capacidad con una Medalla del Premio 1º. A D Antonio Romero que ha obtenido el primer lugar en Cavezas otra igual; A D Cayetano Alvarez que tambien ha obtenido el primer lugar en bocas y Narices con una medalla del 2º. premio, y á D Buenaventura Arzac que ha merecido este lugar en ojos con otra del 3ᵉʳ premio, y entre tanto vienen las medallas que ya se han encargado por el Sr. Prior y Consules se tiraran en la Secretaria 4 exemplares del Sello grande en papel poniéndoles por el reverso la distincion referida, los quales se repartiran á presencia de esta Junta en la misma Academia la noche que dispusiese el Sᵒʳ Prior, poniéndose las obras premiadas con los nombres de sus autores en lugar separado para que sean vistas por el Publico, y ademas lista de los que han merecido los 2ᵒˢ y 3ʳˢ lugares.

. . . . . .

MARTIN DE ALZAGA MANUEL DE ARANA
FRANCISCO CASTAÑON

Manuel Belgrano
Secret.

---

tados Unidos de la América del Norte, durante la lucha por su emancipación, puede asegurarse que no existió otra medalla alusiva á la libertad de las colonias anglo-americanas y con el lema *Libertad Americana* que la descrita, siendo, pues, ésta la que tanta desazón produjo en el ánimo del Monarca Católico y de sus representantes en el Rio de la Plata.

El Dr. Lamas, según el testimonio del Sr. General Mitre (Historia de San Martin, tom. Iº. pag. 44), rectificó posteriormente su juicio en presencia de la misma medalla que existía en su rico monetario.

Digitized by Google

Las mismas actas de la Junta del Consulado (L°. 3°. sesión del 24 de abril de 1801) nos ponen al corriente de las recompensas obtenidas por los alumnos de la escuela de Naútica.

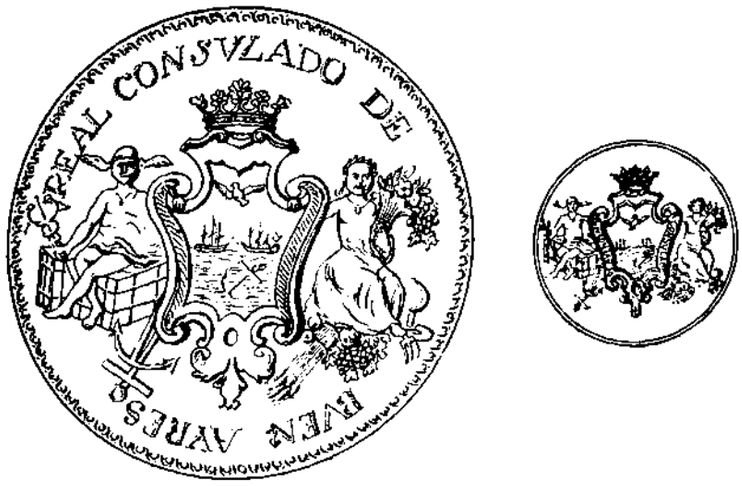
Sea que debía esperarse la anuencia del Rey para adjudicar los premios ó sea que éstos realmente no existieran en Buenos Aires y se encargaran á España, como reza el acta de la Junta, en el interin se resolvió usar el sello de las armas del Consulado, con la rúbrica del secretario Belgrano, acreditando en esta forma los méritos adquiridos por los jóvenes alumnos.

Merece, pues, dar algunas noticias sobre ese sello de armas, no tan solo por el empleo hecho de él en esa ocasión, como también por las circunstancias que mediaron para su adopción definitiva.

La Real Cédula instituyendo el Consulado, consignaba en su art. LII «que usaría por blasón las armas de la ciudad orladas con figuras alusivas á su instituto.»

En esta virtud, la Junta de Gobierno encargó al citado artista Rivera la ejecución del dibujo, el cual, una vez hecho á satisfacción de los Cónsules, fué remitido á la Casa de Moneda de Potosí para su grabado en hueco, en dos módulos, efectuado por el buril de uno de los mejores jefes de aquella ceca Manuel Millares.

He aquí el sello potosino:



Sin embargo, no es éste el estampado en los diplomas de los alumnos premiados de la Escuela de Naútica. Leánse los documentos que pasamos á transcribir y se verá que el Rey mandó archivarlo y en su lugar envió otro abierto en Madrid por Macazaga, que no desmerecía en nada al de Rivera, en cuanto al diseño, y fué el usado por el Consulado desde 1797 hasta 1811—ocurriendo en este lapso de tiempo lo resuelto sobre los citados premios.

La Academia de Dibujo y Escuela de Naútica apenas duraron tres años, pues llegaron órdenes de la metrópoli para su supresión y una reprimenda al Consulado que las autorizó: «acto de barbarie, dice con toda razón el

Digitized by Google

distinguido biógrafo del general Belgrano, digno de un gobierno tiránico y enemigo de la ilustración».

Bajo los auspicios de la libertad conquistada en 1810 pudo reaparecer la Academia, organizada entónces por un fraile franciscano que le dió impulso y trabajó mucho por su engrandecimiento, habiendo sido el plantel de la que hasta hace pocos años funcionaba en la Universidad de Buenos Aires.

I

«Señor Tesorero Provisional del Real Consulado — Por esta, se ha de servir vm mandar entregar á disposición de D. Domingo Belgrano Perez, con arreglo á lo dispuesto por la Junta de Gobierno en acuerdo de ayer, la cantidad de ciento noventa y tres p^{s}. siete cuartillo r^{s}. valor del costo, gastos y condución de los sellos q' con el recivo á continuacion se le alonará á V. en cuenta. Buenos Aires Diciembre veinte y tres de mil setecientos noventa y cuatro—José de Gainza—Juan Estéban de Anchorena—Juan Antonio de Lezica—Con mi intervencion José María del Castillo.

Recibí la cantidad q' expresa el libramiento de la vuelta — Buenos Aires Diciembre veinte y tres de mil setecientos noventa y cuatro—Domingo Belgrano Perez.

Es copia». (1)

José María del Castillo

— ★ —

II

«*Don Manuel Belgrano Gonzalez Secrete por S. M.* (Dios le guarde) *del Real Consulado de esta Capital.*

Certifico q' en la sesion q' celebró la Junta de Gobierno en veinte y dos del corriente hizo presente el Sr. Prior el costo de los Sellos, q' asciende á ciento noventa y tres p^{s}. corrientes, siete cuartillo reales y se acordó se librasen á favor de Don Domingo Belgrano en el Tesorero Provisional y para q' conste doy la presente en Buenos Aires á veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y cuatro».

Manuel Belgrano

Es copia—

José María del Castillo

(1). M. S. Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

«Cuenta del costo de los sellos para el real Consulado, encargados á Potosí á Don Joaquin de Castro por Don Domingo Belgrano Perez, á súplica de su hijo Don Manuel Belgrano y es....á saber.

Por un diseño q' se hizo en esta para dirijir á dha villa de Potosí y tuvo de costo cuatro pesos $.....	004.
Por 180 p^s. fuertes valor de los dos sellos satisfechos á D^n Manuel Millares segun su recibo de fecha 21 de Octubre del presente, y son corrientes.....	185-$^3/_4$
Por dos (2 $^1/_2$) pesos fuertes importe del franqueo de dichos sellos venidos por el correo.....	002-$^1/_2$
Por dos p^s y medio r^s. de portes y franqueo de las cartas escritas sobre este encargo.....	002-$^1/_4$
	193-$^7/_4$

Suma la antecedente cuenta, la cantidad de ciento noventa y tres pesos, siete y cuartillo rr^s. corr^s. S. E. u O. Buenos Aires Diciembre 13 de 1794».

Domingo Belgrano Perez

«—Recibí del Sor Don Joaquin de Castro ciento ochenta p^s. por abrir dos cuños uno grande y otro chico para los sellos del R^l. Consulado de Buenos Aires según el dibujo q' me manifestó, y fué el precio q' nos convenimos, y para resguardo de dho Sor firmé dos de un tenor para un solo efecto».

—Potosí y Oct^{bre}. 21 de 1794.

Manuel Millares

Son 180 pesos.

«Recibí de Don Manuel Belgrano Gonzalez cuatro p^s. fuertes en recompensa del diseño de las armas del Real Consulado de esta ciudad de Buenos Aires á 16 de Diciembre de 1794».

Juan de Dios Rivera (1)

— ★ —

III

El Ministro Gardoqui al Consulado

«Con las cartas de V S de 2 de Junio ultimo N°. 5. he recibido el exemplar del sello que V. S. ha mandado abrir en Potosí y contiene las armas

(1). M. S. Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

de esa Ciudad que se concedieron al Consulado orladas con figuras alusivas á su Instituto como se previene en el artº. 53 de la Real Cédula de ereccion.
Dios guarde á V S muchos años ».

San Lorenzo 7 de Octubre de 1795

GARDOQUI

Srs Prior y Consules del Consulado de Buenos Ayres. (1)

— ★ —

I V

Del Acta de 28 de junio de 1796

« Se hicieron presentes por el Señor Prior los sellos de este Consulado abiertos en Madrid y conducidos por el Conde de Liniers, expresando que el Agente D. Diego Paniagua se los habia entregado; y se acordó que se archiven hasta la llegada del primer Correo, sin hacerse mencion de ellos y si únicamente de los que existen en este Consulado y se hallan aprobados por S. M.....» (2).

— ★ —

V

El Principe de la Paz al Consulado

« Enterado el Rey de lo q' V. S. expone en su representación de 5 de Diciembre del año proximo pasado Nº 17 en q' dá cuenta de haber acordado la Junta de Gobierno q' se custodiasen en la caja de depositos los sellos de ese Consulado abiertos en Madrid y remitidos por su apoderado Don Diego Paniagua, se ha servido S. M. resolver q' V. S. use de estos sellos, y no de los q' se abrieron anteriormente en Potosí.
Lo q' participo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.
Dios guarde á V. S. mˢ. añˢ.

Aranjuez 6 de Junio de 1797.

Por indisposicion de S. Don Pedro Vareta

EL PRINCIPE DE LA PAZ

Srs Prior y Consules del Consulado de Buenos Aires. (3)

(1). M. S. Archivo General de la Nación.
(2). Archivo General. Libro 1º. de Actas de la Junta de Gobierno del Real Consulado —fol. 178.
(3). M. S. Archivo General de la Nación.

— ★ —

Digitized by Google

V I

Del Acta de 9 de setiembre de 1797

«Se leyó una Real Orden de S. M. fecha 6 de Junio pp. sobre que se usen los sellos que se abrieron en Madrid, y no los abiertos en Potosí, y se acordó su obedecimiento y cumplimiento y que los que se han usado se depositen como estan los otros.....

Firman—Joseph. Gonzalez Volaños
Cecilio Sanchez de Velazco
Secretº. *Manuel Belgrano* (¹)



SELLO DEL REAL CONSULADO ABIERTO EN MADRID

(¹). Archivo General de la Nación. Libro 2º. de Actas de la J. de G. R. C. fol. 19.

Digitized by Google

1 8 0 2

COMBATE NAVAL

EL SAN FRANCISCO XAVIER CONTRA EL SAN JUAN BAUTISTA

Medalla acordada por el Real Consulado de Buenos Aires al marinero Manuel Diaz, grabada y acuñada en plata en la Casa de Moneda de Potosí.

Los antecedentes de este premio constan de la *Relación* siguiente y resoluciones de aquel Tribunal:

«*Relacion del Combate entre el Bergantin S. Francisco Xavier (alias el Buenos Ayres) armado por el Real Consulado de esta Capital para perseguir al enemigo, y proteger nuestra navegacion, con 4 Carronadas cortas de á 16, 10 cañones de á 6, y 4 de á 4, y 85 individuos entre la Guarnicion y Tripulacion, y el Paquebot de nacion Portuguesa, nombrado el San Juan Bautista armado con 16 Cañones de á 12, 2 carronadas largas de á 18 y tripulado con 69 Individuos, contándose en estos 8 soldados y un Sargento que conboyando un Bergantin y una Zumaca, salia de la Bahia de Todos Santos para Pernambuco.*

Hallándome el 12 de Octubre al amanecer como á 8 leguas de la barra de la Bahia de Todos Santos y al S. E. de ella, me dieron parte que se avistaban tres velas unidas; arribé sobre ellas, y reconocí que eran un Paquebot, un Bergantin y una Zumaca; el primero armado en guerra, y el mismo de que me habian informado los prisioneros que tenia á mi bordo, se hallaba en dicho Puerto, y pronto á dar la vela.

Luego que me avistó, hizo señal de reunion á las otras dos embarcaciones; lo qual advertido por mí, mande inmediatamente hacer safarrancho, aprontar todas las armas menores, y me previne en los mexores términos que pude y me franqueaba la situacion de mi Buque, que segun he expresado á V. S. en mis partes anteriores, tenia rendido el Bauprés, y el Palo Mayor por la espiga.

Me aproximé á las Embarcaciones, y estando á tiro de cañon, enarbolé mi bandera Española, y la afianzé con su correspondiente cañonazo: el enemigo executó igual maniobra, y á las siete de la mañana rompimos el fuego por ambas partes, sin que las primeras descargas causasen la menor avería en mi Buque, mas habiendo el Portugues empezado el fuego graneado con el mayor teson, conocí que eran ciertas las noticias de la superioridad de sus fuerzas, que me habian dado, y que no tiraba mas que á desarbolarme, pero no consiguió sino hacerme algunas averias de corta consideracion.

En vista de esto, y reposando en la obstinacion del enemigo y bentajas que le daba su artillería, emprehendí varias escaramuzas con objeto de observar sus movimientos, y cotejar el andar de los Buques para en caso de necesidad.

Digitized by Google

Cerciorado del que el mio era superior en marcha, y que mi gente se hallaba en buena disposicion de espíritu y para qualquiera empresa, considerando así mismo que nada podía hacer el cañon, por la notable diferencia del calibre, que mis carronadas por su corto alcance, y parte de los cañones por el estorbo de los saltillos de la cubierta eran inusables, conocí que no me quedaba otro arbitrio para dexar las armas de mi Nacion victoriosas, rindiendo á un enemigo de tan superiores fuerzas, que el de dar un abordage.

Resuelto á esta accion maniobré largando todo aparejo en ademan de huir, á fin de engañar al enemigo, llamando toda su atencion á mi evolucion, y hacer que persuadiendose de la victoria por su parte, descuidase su buen arreglo y disposicion con que estaba preparado para el combate.

El Portugues observó mi huida, é incontinenti dispuso seguirme largando quanto trapo podía, y haciendo los mayores esfuerzos para alcanzarme: en este estado, conociéndolo ya en el empeño que yo me había propuesto meterlo, viré por avante, y así que me empareje con su costado arribé sobre él, teniendo cargada toda mi artillería con bala y metralla para hacerle una descarga cerrada al atracarme.

Luego que llegué á poco mas de tiro de fusil, me hizo una descarga, de la qual no me resultó avería alguna, pues tenía la gente tendida, y aprohado el fuego: entonces dirigiendome á su aleta le abordé por lo largo de su costado, y en esta situación sufrí otra descarga de su artillería, cargada de bala, metralla, palanquetas, y algunos piés de cabra, con lo cual me destrozó enteramente la xarcia del palo trinquete y maniobra, incendiándome al mismo tiempo la columna de fuego que salía de sus cañones la Mayor, el Estay Mayor, y el Trinquete.

Pero nada de esto fué capáz de causar desorden alguno, ni menos poder distraher de mi gente la principal atencion; antes si llevada del mayor ímpetu del patriotismo, y no haciendo caso del inminente peligro, á mi voz descargó nuestra artillería, acompañada de la fusilería, esmeriles de las cofas, y granadas de manos, con tanta actividad, y viveza, que desordenó al enemigo, y lo horrorizó en tales terminos que abrio el paso á treinta y seis hombres que á otra voz mia saltaron á su bordo con sable y pistola en mano.

Entre estos se senaló el Marino Manuel Diaz, natural de Canarias, quien á pesar de haber recibido un chuzazo en una sien, no hizo caso del peligro, que se le presentaba; mató de un pistoletazo al que lo hirió, y abriéndose paso por entre los enemigos llego á la asta bandera, donde se hallaban 7 portugueses custodiandola.

Como su objeto y el unico interes que le dirigia era arriar la bandera y presentarmela, atacó á los enemigos con tal denuedo y valor que hiriendo á unos y ahuyentando á otros logró su intento cortando la driza, y apoderándose del Pavellon corrió á entregarmelo, mientras los demas haciendo los mayores destrozos rindieron á los enemigos que con animosa obstinacion en el combés resistian el entregarse, y asi conseguí la victoria á las diez y media de la misma mañana.

Hago particular mencion á V. S. del dicho Marinero Manuel Diaz, asi por su gran valor, como por el desinteres que manifestó en la accion, pues no le advertí otro anhelo que el apoderarse de la Bandera.

He tenido tanta felicidad en este combate, que solo dos hombres me hirieron levemente, y en el Buque enemigo, aunqué no padeció igual destrozo que nosotros, murieron siete, entre ellos el Piloto, y salieron heridos treinta, entre los quales el Capitan, de mucha gravedad.

Como viesen los otros dos Buques la accion decidida á favor nuestro, con el viento en popa, y forzando de vela se pusieron en huida para el Puerto de su salida, como tan inmediato: luego que lo advertí, encargué la mejor armonía á los oficiales y tripulacion que habian abordado, me desatraqué del costado, y apagando el incendio de las velas, y reponiendo en la

Digitized by Google

forma posible la xarcia y aparejo, hize fuerza de vela sobre ellos; los apresé y mariné á poco rato, y encontré que el Bergantin tenía 250 Esclavos, y algunos cables de piazabal, y que la Zumaca estaba cargada de carnes.

Volví con ellos al Paquebot: determiné que se curasen los heridos con el mayor cuidado y agasajo, y viéndome con ciento sesenta prisioneros, falto de agua, y sin la mayor seguridad y al mismo tiempo considerando que la dicha Zumaca no era de entidad, los puse á todos a su bordo, y los despaché para el Puerto de su salida.

Es quanto tengo que exponer á V. S. cumpliendo con la orden que se sirvió comunicarme para que le diere una relacion por menor de este combate.

Dios guarde á V. S. Ms. As. Buenos Ayres Diciembre 4. de 1801.

JUAN BAUTISTA DE EGAÑA

SS. de la Junta de Gobierno de Real Consulado.

RESOLUCION

Reconociendo la Junta de Gobierno de este Real Consulado el valor y pericia del Capitan Egaña, y persuadida lo digna de premio que es una accion tan gloriosa para nuestras armas y en favor de la Nacion, con la qual se arrolló al enemigo, con unas fuerzas *tan* de poca consideracion; deseando al mismo tiempo dar al Capitan pruebas de su gratitud, y *distinguir* al Marinero Manuel Diaz, para que con el estímulo se exiten los ánimos de nuestros Compatriotas á perseguir al enemigo, y defender al Estado: determinó se llamase á la Sala al insinuado Egaña: que se le diese asiento (como en efecto ocupó una silla de los SS. Consiliarios) y que el Sr Prior le diese las gracias en nombre de todo el Cuerpo, manifestandole que se hará mencion honorifica de su nombre en las Actas de este Real Consulado; que se informará de la accion á S. M. con toda energía, suplicandole se digne concederle los honores de Teniente de Fragata, ó lo mas que tuviese á bien; é igualmente que se le presentará un sable con puño de oro, con las armas de este Real Consulado, y una inscripción correspondiente, que en todo tiempo acredite su valor y pericia.

Al Marinero Manuel Diaz le ha concedido un Escudo de plata con las armas del Real Consulado, con su correspondiente inscripcion, para que lo lleve en el brazo derecho, en memoria de su valor, y desprendimiento, y asi mismo que se le den doscientos pesos fuertes por una vez. (1)

— ★ —

El Exmo Señor Don Miguel Cayetano Soler con fha 25 de Sepbre ultimo me dice lo q' sigue:

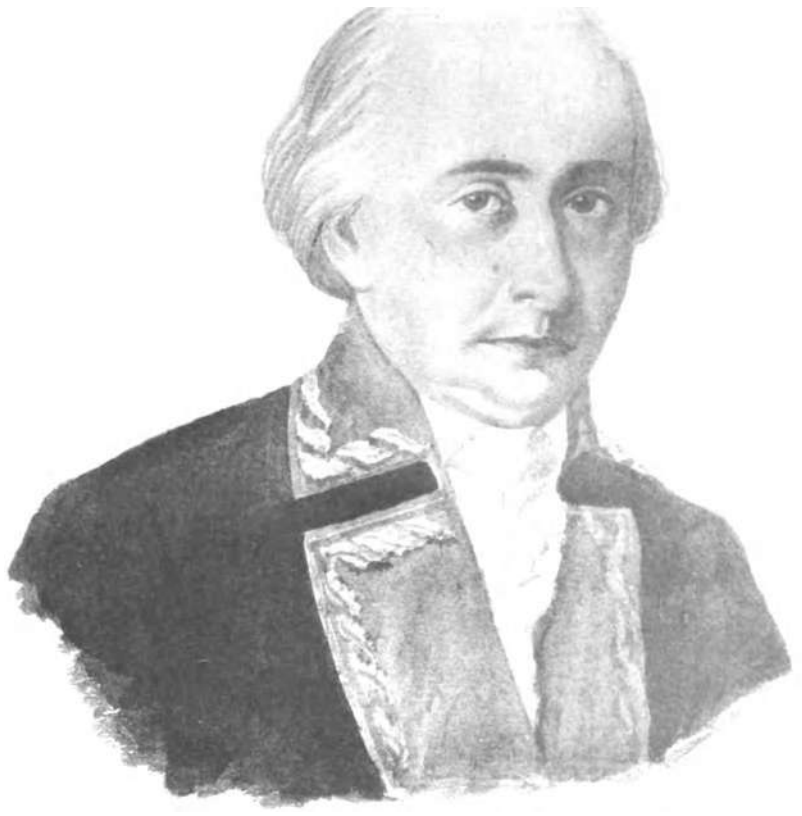
Exmo Señor—Con esta fha me dice el Sor Don Domingo Grandallana lo siguiente:

« Exmo Señor=Informado detalladamente el Rey del combate q' tuvo Dn. Juan Bautista Egaña Capitan del Bergantin Corsario San Francisco Javier, propio del Consulado de Buenos Aires con un Paquebot Portugues al cual

(1). V. «Telégrafo Mercantil», tomo 2°, N°. 34 de 13 de Diciembre de 1801 y Actas del Real Consulado M. S. tomo 3°, f°. 164.

Digitized by Google

Digitized by Google



Joachim del[illegible]

Digitized by Google

apresó con otros dos barcos q' este combovaba, y de q' queriendo el Consulado premiar el valor del Capitan del Bergantin, y al marinero Manuel Diaz por la gallarda accion de ser este uno de los primeros q' saltaron al abordaje y de picar la drisa del pabellon enemigo llevandoseló á su bordo, regaló á Egaña un sable con puño de oro, y en el grabadas las armas del Consulado, y al Marinero Diaz un escudo de plata con las mismas armas para q' lo llevase en el brazo derecho dando de todo cuenta al Virrey Don Joaquin del Pino para q' elevandolo á S. M. se dignase acordar á los interesados el uso de estos distintivos, ó lo q' más fuese de su R[l] agrado; ha tenido S. M. á bien de conformarse con q' los precitados Egaña y Diaz usen el regalo hecho por el Consulado, y de declarar q' ha merecido su soberano aprecio la bizarría del ultimo. I lo aviso á V. E. de su Real orden para q' cuide de su cumplimiento».

Trasladolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. m[s]. añ[s].

Buenos Aires 4 de Enero de 1804.

JOAQUIN DEL PINO

Buenos Aires 13 de Enero de 1804.

Se enteró la junta.

BELGRANO

La medalla para el marinero Díaz fué encargada á la Casa de Moneda de Potosí y en cuanto al premio acordado á Egaña, léase lo que sigue:

«Hizo presente el Sr. Prior que se hallaba en esta Capital D Juan Bautista Egaña, Capitan del Bergantin S. Francisco Xavier, alias el Buenos Ayres, propio que fué de este Real Consulado, destinado al Corso contra los enemigos en la guerra anterior y que lo habia hecho convocar para ceñirle el sable que por su valerosa acción de rendir al abordage al Bergantin Portugues San Juan Bautista, le habia donado esta junta y aprobado S. M; y enterado acordo que se le hiciese entrar; asi lo verificó y dadole asiento de huesped, se lo presentó y ciño el mismo Señor Prior haciéndole la arenga competente, por lo que el mismo Egaña dio gracias y ofreció su reconocimiento para qualquiera otra ocasion».

.....

FRANCISCO IGNACIO UGARTE
EUGENIO JOSÉ BALBASTRO
JAIME ALSINA Y VERJES

Man' Belgrano
Secretario (1)

(1) Archivo General de la Nación.—Actas de la J. de G. del R. Consulado 14 de Set. de 1804—Lib. 4°. fol. 79 v°.

Digitized by Google

1 8 0 5

INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA

El gran preservativo de la viruela descubierto por el célebre médico inglés Eduardo Jenner, fué introducido en Buenos Aires por un portugués—Antonio Machado Carvalho—en el año de 1805.

La Municipalidad le decretó entonces una medalla de premio, la cual fundió el citado artífice Rivera, ordenándose su pago en 1808, en presencia del trabajo ejecutado, según rezan los acuerdos transcriptos al pié. (¹)

Débese al humanitario sacerdote argentino Dr. D. Saturnino Segurola la aplicación de la vacuna, desde los primeros tiempos de conocerse su eficacia hasta que se estableció en esta capital la Administración Oficial el 29 de octubre de 1821. (²)

(¹). La primer medalla acuñada en Europa en honor de Jenner, lleva la fecha de 1801.

(²). De las actas capitulares:

ACUERDO DE 26 DE SEPBRE DE 1809. LIBRO 64

Se leio una representacion del Doctor Saturnino Segurola en que pide una Audiencia verbal para proponer cierto plan de conservar y propagar el precioso especifico de la vacuna. Y los SS. acordaron se le cite por el caballero Sindico para el veinte y ocho previniéndole que por lo interesante del asunto y para despacharlo con mayor brevedad arregle el plan por escrito y lo traiga.

ACUERDO DE 28 DE SEPBRE DE 1809. LIBRO 64

Se personó en la Sala el Doctor Don Saturnino Segurola á consecuencia de lo dispuesto en anterior acuerdo y exhibió por escrito el plan que tenia meditado para conservacion de la vacuna cuyo tenor es el siguiente: *Deberán* vacunarse todos los que no hubieren pasado la viruela, ni recibido la inoculacion; para cuyo efecto deberá tomarse una razon exacta por los Alcaldes de Barrio en sus respectivos cuarteles asi de los amos de las casas como de las personas que han de ser vacunadas, para compelerlos, segun se hace en la Europa, en caso de persistir en su terquedad, como es notorio persiste en el dia mucha parte de este vecindario, obligándoles al mismo tiempo á presentar una papeleta mia á sus respectivos Alcaldes de haber recibido la vacuna, y asegurádose de su resultado por haber concurrido á mi casa al examen en el periodo conveniente, y declaradose su legitimidad. En estos obligados se comprehenderan todos aquellos que han recibido la vacuna anteriormente y no hayan practicado esta diligencia para su seguridad, conminándoseles con alguna multa ó pena en caso de no ejecutarlo como se les manda. Todos los vecinos deberán pasar á dar parte á su Alcalde de Barrio de los niños ó personas adultas que en lo sucesivo tengan en sus casas, particularmente de los niños ó criaturas que hayan cumplido dos meses de lo que me darán aviso para reconvenirlos en caso de no hallarse vacunados, y procederse á lo demás que se ha expresado. Como mi deseo es ser util á todos los que tienen el mismo principio y fin que yo, y estos sean no solo los habitantes de esta ciudad y su jurisdiccion, sino tambien los de los pueblos del Virreynato podrá este Excelentisimo Cabildo pasarle aviso para que en caso

Digitized by Google

Acuerdo del 18 de noviembre de 1805

. . . . . .

«Se leyó una representacion que hace D. Juan Bautista Terseira en nombre de don Antonio Machado Carvallo con poder de este, solicitando que á su instituiente por haber introducido la verdadera vacuna en este Continente se le acuerde una demostración de premio y un documento satisfactorio; entregándosele para su remision y anotándose en las Actas Capitulares. Y los SS. teniendo por mui justa la solicitud y considerando á don Antonio Marchado Carvallo acreedor á todo premio y demostracion por el inestimable beneficio que ha hecho á estas provincias con la introduccion de aquel líquido, acordaron se ocurra á S E solicitando permiso para *mandar grabar una medalla con las armas de la ciudad y el correspondiente nema* que exprese el motivo y que obtenido se grabe inmediatamente y se entregue al suplicante anotándose en el libro de Acuerdos para constancia en todos tiempos».

Firmaron—*Francisco de Rezaval. Francisco Thellechea. Manuel Mansilla. Juan Ignacio de Escurra. Tomas de Balenzategui. Matias de Cires. Juan Bautista Elorriaga. Juan de Llano. Benito de Iglesias.* (Libro 60)

---

de necesitar del fluido vacuno ocurran á mi por medio de sus corresponsales en esta por cuyo conduto se les proveerá á la mayor brevedad. Seria muy del caso el que solicite este Excelentísimo Cabildo del Superior Gobierno un despacho á mi favor á efecto de que las justicias de estas inmediaciones me auxilien para la distribucion del liquido compeliendo á los interesados á concurrir donde yo los convoque que será en el parage mas comodo de sus respectivas jurisdicciones. En cuanto á los negros se procurará nombrar un cirujano por este Excelentisimo Cabildo á quien avisaré yo y entregaré la vacuna luego que por la Junta de Sanidad se me de noticia de su arribo. Los amos ó negociantes exhibirán luego que aquellos sean vacunados un peso por cabeza, depositándose en el Cabildo estas cantidades por separado.

De este dinero se dará cierta gratificacion al cirujano que los vacune, y del resto se formará un fondo para costear una expedicion de vacuna en la campaña ó para otro fines interesantes al público: en la inteligencia de que por este servicio ni pido ni pediré ni quiero el menor interes, sino solamente ser util á la humanidad y á la *Patria*». Y los SS, convencidos de la utilidad y ventajas de esta laudable propuesta, como tambien de que la conservacion y propagacion de la vacuna en esto solo se debe á la vigilancia, cuidado y esmeros de dicho Doctor quien por conservarla y propagarla no ha dispensado fatigas ni sacrificios al paso que el Tribunal del Proto Medicato, y facultativos de la ciudad han mirado con la mayor indiferencia un asunto de tanto interés. Despues de haber conferenciado de palabra con el mencionado Doctor, acordaron darle las gracias, y se las dieron en el acto, y mandaron que sin pérdida de tiempo se represente á S. E. por oficio suplicándole admita lo propuesto y encareciendo el mérito y circunstancias del Dr. Segurola y las grandes ventajas que va á reportar el Público de realizarse tan plausible proyecto. Con lo que concluyo este acuerdo &.

ACUERDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1809. LIBRO 64

Se recibio un oficio del Excelentisimo Senor Virrey fecha 11 del corriente en que avisa haber aprobado la propuesta que supone hecha por este Cabildo respecto al Doctor Segurola de conservar y propagar la vacuna en su Curato del Socorro y la campaña y la oferta que han hecho de vacunar gratuitamente en el resto de la ciudad Don Cosme Argerich y Don Francisco Rivero. Y los SS. en atencion á que la oferta del Doctor Segurola fué general para toda la ciudad acordaron se le avise en copia del oficio, y que se copie y archive.

Digitized by Google

Acuerdo del 29 de noviembre de 1805

. . . . . .

«Se recibió un pliego con oficio del Excelentísimo Señor Virrey cuyo tenor es el siguiente: Esta bien que como propone V. S. por oficio de veinte y cinco del corriente mande grabar una medalla con las armas de la ciudad y el correspondiente nema que indique el favor dispensado á estas Provincias por don Antonio Machado Carvallo de nacion portugues, en la introduccion de la vacuna, y que se le entregue á este en demostracion de premio, como ha solicitado. Dios guarde a V S muchos años. Buenos Ayres, veinte y ocho de Noviembre de 1805. *El Marques de Sobre Monte.*

Y los SS. mandaron *se grabe la medalla en oro* para lo cual comisionaron al Senor don Thomas de Balenzategui.

En este estado mandaron igualmente los SS se graben en bronce las armas de la ciudad para sellar esquelas y otras cosas que se ofrecen para lo cual comisionaron tambien al Senor don Thomas de Balenzategui. Con lo que concluyo este acuerdo que firmaron dichos SS &».

(Firman los anteriores)

— ★ —

Acuerdo del 24 de febº de 1808

«En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad, Puerto de Stª. Maria de Bs. As. á veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos y ocho años, estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos á tratar lo conveniente á la República los Señores Don Martin de Alzaga y D. Mathias de Cires, alcaldes de primero y segundo voto, y los Señores Regidores D. Manuel Mansilla alguacil Maior, D. Juan Antonio de Santa Coloma, D. Francisco Antonio de Belaustegui, D. Juan Bautista de Elorriaga, Don Olaguer Reinals y Dn. Francisco de Neira y Arellano con asistencia del caballero síndico Procurador Jeneral: se leyó una representacion de D. Tomás de Balenzategui, en que esponiendo habérsele communicado en el año de noventa y cinco, (error de redacción del escribano Nuñez; debe leerse 1805) para la construccion de una medalla que sirviese de premio á Dn. Antonio Machado por haber introducido en esta la vacuna, y acompañando la medalla con la cuenta del constructor Juan de Dios Rivera importando ciento cinco pesos, pide se le mande satisfacer. Y los Senores enterados del acuerdo en que se dió la comision, como tambien del superior permiso que precedió para la construccion de la medalla, acordaron se pase orden á la Junta Municipal con testimonio de este Capitulo de acuerdo, para que libre contra el mayordomo Tesorero y á favor de D. Tomas de Balenzategui la enunciada cantidad de ciento y cinco pesos».

Nuñez

— ★ —

Digitized by Google

En el acta municipal de 5 de febrero de 1821, se hace constar que « habiéndose robado la Tesorería de Propios, se llevaron con todo el oro « sellado un escudo de oro que se conservaba destinado al primer vacunador ».

Nos parece que este escudo no sea otro que la medalla decretada á Carvalho cuyo apoderado, en vista de la demora para construirla, no hiciera más caso de ella. No existe acuerdo del Cabildo para acordar premios al primer vacunador.

INVASIONES INGLESAS

1 8 0 6



ACCIÓN DE PERDRIEL

Nº. 1—Escudo oval con las armas de la ciudad de Buenos Aires surmontado de una cinta en la que está grabado á mano en abreviatura el lema: Uº Tˢ R. Cº Qˢ TDˢ Dᴱ Bˢ Aˢ *(Voluntarios Reconquistadores de Buenos Aires).*

Plata fundida. Diám. 33 por 32 mm.

Reproducción del original que perteneció á D. Lorenzo Lopez, actor en Perdriel; obsequio que debemos al Sr. Luis H. Dominguez, nieto del agraciado.

— ★ —

Nº. 2—El mismo.

Oro.

Digitized by Google

Reproducción, que nos fué ofrecida por el Sr. general Mitre, del que poseía D. Manuel Ricardo Trelles, quien lo heredó de su señor padre Don Francisco Trelles uno de los valientes reconquistadores.

— * —

La ciudad de Buenos Aires es sorprendida por un ejército inglés de más de 1600 veteranos al mando del mayor general Guillermo Carr Beresford, y de la que queda dueño, el 27 de junio de 1806.

Con el fin de reconquistarla, un grupo de denodados patriotas bajo la dirección de D. Juan Martin de Pueyrredón se reunieron en una chacra llamada de Perdriel á cinco leguas de la capital. Allí fué atacado (1° de agosto) por casi la tercera parte de las tropas invasoras capitaneadas por el mismo Beresford. El combate duró algún tiempo, siendo su resultado desfavorable á los argentinos, si bien este bautismo de fuego retempló sus corazones y los dispuso para la nueva lucha por la reconquista que días más tarde, el 12 de agosto de 1806, había de producirse cubriéndolos de gloria.

El Cabildo metropolitano premió á esos *voluntarios reconquistadores* con este escudo, siendo su número los que determinan las actas capitulares insertas á continuación.

«En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, á cinco de Setiembre de mil ochocientos seis, estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos á tratar lo conveniente á la República, los Sres. D. Francisco Lezica y D. Anselmo Saenz Valiente, Alcaldes de primero y segundo voto; y los Sres. Regidores, D. Manuel Mansilla, Alguacil Mayor; D. José Santos Incháurregui, D. Gerónimo Merino, D. Francisco Antonio Herrero, D. Manuel José de Ocampo, D. Francisco Belgrano y D. Martin Gregorio Yaniz, con asistencia del Caballero Síndico Procurador General. Despues de recibir y despachar varios asuntos relativos al servicio y providencias del Sr. Liniers.

Hizo presente D. Juan Martin de Pueyrredon la lista de los individuos que lo acompañaron á reclutar gentes por la campaña para la Reconquista, *que se hallaron en la accion de Perdriel*, emprendieron viajes á la otra banda, y concurrieron al acto de la Reconquista el dia 12 de Agosto; y son los siguientes:

D. Manuel de Andrés de Pinedo y Arroyo
» Diego Herrera
» Martin Rodriguez
» Miguel Mexia Mármol
» Francisco Trelles
» Francisco Mariano de Orma
» Mariano Renovales
» Cornelio Zelaya
» Mauricio Pizarro
» Lúcas Obes
» Antonio José del Texo
» Martin Rivero
» Pedro Mauricio Muñoz
» José de la Oyuela

Digitized by Google



Sir Home Popham

Digitized by Google

Digitized by Google

D. José Albandea
» Juan de la Cruz Brizuela
» José Pueyrredón
» Juan Andrés Pueyrredón
» Juan Pablo Rodriguez
» José Bernaldez
» Manuel Antonio Baz
» Diego Alvarez Baragaña, muerto en la accion del 12 de Agosto
» Diego Bejarano, idem
» Francisco Cabral
» Lorenzo Lopez

cuyos individuos habiéndose sostenido á su costa en todos los relacionados servicios, no han querido en obsequio á la Patria recibir gratificacion alguna. Y los Señores, en esta consideracion, y advirtiendo ser de necesidad se haga alguna demostracion de gratitud con tan buenos patriotas y fieles vasallos, que no indicando interés les manifieste el reconocimiento en que lo está la Patria por heroicidad y patriotismo, y los estimule al propio tiempo á no decaer de tan plausibles ideas: acordaron se *graben unas medallas* de poco valor *con las armas de la ciudad*, y se les entreguen por distintivo de sus heróicas acciones, precediendo para todo el permiso del Excmo. Sr. Virey, á quien deberá ocurrirse por oficio para impetrarlo; con reserva de lo que corresponda en órden á los que murieron. Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron dichos Señores, de que doy fé».

Francisco de Lezica—Anselmo Saenz Valiente—Manuel Mansilla—José Santos Inchaurregui—Gerónimo Merino—Francisco Antonio Herrero—Manuel José de Ocampo — Francisco Belgrano — Martin Gregorio Yaniz.

Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.

(Hay un signo).

— ★ —

Acuerdo del 24 de noviembre

«Se recibió un oficio del Excmo. Sr. Virey, en que pide diseño de los escudos destinados para los que sirvieron sin gratificacion en la Reconquista, razon de las personas en quienes se ha de distribuir, y de las acciones que ejecutaron. Y los señores mandaron se le pase todo como lo previene».

(Siguen las firmas).

— ★ —

Acuerdos de 22 de diciembre de 1806 y 3 de enero de 1807

Consta que el Virrey concedió el permiso, y fueron agregados á la lista de los premiados:

D. Pedro Ramón Nuñez
» Francisco Mansilla
» Juan Rodriguez
» Pablo Maillo

Al Sr. D. Juan Martin de Pueyrredón se le condecoró con un escudo especial de mayor tamaño que los demás.

Digitized by Google

1 8 0 6



RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

Nº. 3—Anv. *Ley.* • LA LEALTAD • EL AMOR A LA PATRIA • A CARLOS • IIII • *En el campo:* Busto del monarca. á la derecha, con láurea y traje á la heróica.

Rev. *Ley.* QUISO SER VENCEDOR • YA ESTA VENCIDO • ★ DIA XII DE AGOSTO DE M.DCCCVI ★ *En el campo:* El león ibérico apostado en la margen izquierda del Riachuelo, que desagua en el Río de la Plata. sostiene su pabellón que ondea en el aire; tiene en la garra derecha un fusil, en la izquierda una espada que apoya sobre un globo y al lado de éste, en el suelo, la bandera inglesa rendida. Al fondo sol radiante. casas y árboles diseminados, y á la entrada del Riachuelo, dos embarcaciones menores. Debajo el nombre del grabador — ARRABAL.

Plata. Peso 59 gr. Diám. 52 mm.

Digitized by Google



Nº. 4—ANV. *Ley.* LA ★ LEALTAD ★ DE ★ BUENOS AIRES ★ A ★ SU ★ REY ★ CARLOS ★ IIII ★ *En el campo:* Lo mismo que el anterior.

REV. Como el precedente.

Plata. Peso 64 gram. Diám. 53 mm.

Ambas medallas fueron acuñadas en Chile.

De la primera no es difícil hallar ejemplares y en muy buen estado de conservación, pero de la segunda, que no es más que una variante de aquella, rarísima vez aparecen.

Conmemoran la gloriosa reconquista de Buenos Aires el 12 de agosto de 1806. El pueblo armado atacó á las tropas británicas posesionadas de la ciudad desde el 27 de junio anterior, batiéndolas tenazmente en las calles hasta obligarlas á encerrarse en la Fortaleza, adonde, entonces, convergieron los fuegos de los defensores de la patria, consiguiendo pocos momentos después la rendición absoluta del general Beresford con 1200 hombres, resto del ejército invasor. (1)

La noticia de tan fausto suceso, produjo en todos los pueblos americanos grandes demostraciones de regocijo, siendo de las más notables las de los habitantes de Santiago de Chile. De allí vinieron estas medallas mandadas labrar á expensas de varios patriotas residentes en esa ciudad para ser repartidas entre los que más se distinguieron en la reconquista.

El cabildo de Buenos Aires encargó á Santiago la acuñación por su cuenta de 25 medallas iguales al Nº. 4 y premió con escudos especiales de plata, hoy sumamente raros, á los caciques de algunas tribus por haberse ofrecido con gente y caballos para expulsar á los ingleses.

Dichos escudos, (2) grabados y fundidos por Juan de Dios Rivera, tenían por el anverso las armas de la ciudad y por el reverso la inscripción «*A los caciques pampas y araucanos*», siendo los agraciados Loncoy, Epugner, Errepuento y Turunanqun, araucanos; cacique Negro, Chuli, Lanquini, Pay-

(1). Véase Bartolomé Mitre, Historia de Belgrano, tomo 1º.

(2). Existe uno en la colección Lamas.

Digitized by Google

laguan, Cateremillá, Marcusis, Lorenzo, Guaycolan, Peñascal, Luna, Quintuy y seis más, pampas.

He aquí lo que dicen los acuerdos del cabildo bonaerense respecto á estas medallas y escudos:

Del 15 de noviembre de 1806

LIB. 61

. . . . . .

«Se recivió un oficio fecha en Santiago de Chile á dose de Octubre ultimo de los SS. oidor don Manuel de Irigoyen Racionero doctor don Juan Pablo Fretes, director de Tabacos don Manuel José de la Valle, comandante de artillería don Francisco Xavier de Reina, contador de tabacos don Silvestre Ochagavía, diputado de amortizacion don Prudencio de Lazcano, y doctores don Hipolito Villegas, don Luis Tollo y don Jacinto Cardenas, naturales de esta ciudad á que acompañan doze medallas de plata con el gravado alusivo á la reconquista de esta ciudad como demostracion de su amor patriótico, para que este I. C. las distribuia entre los que dieron maior gloria á la patria, y al Soberano una prueba de que es Señor de los corazones de los Americanos, ya que ellos por si no pudieron hacerlo á causa de la distancia. Y los SS. mandaron se asiente esta singular demostracion en el libro para eterno monumento del patriotismo de dichos SS., que se den las gracias en términos los más expresivos, se distribuian por los individuos de este Cuerpo á los que de notoriedad se distinguieron en la reconquista, y no se omita hacerlo notorio al Monarca.

Con lo que se concluió este Acuerdo que firmaron dichos SS. de que doy fé».

Franco de Lezica—Anselmo Saenz Valiente—Manuel Mansilla—Josef Santos Inchaurregui—Geronimo Merino—Franco Anto de Herrero—Manuel Jose de Ocampo —Franco Belgrano—Marn Gregorio Yaniz

Licdo Dn Justo Jose Nuñez
Escno Púbco y de Cavdo.

— ✱ —

Del 29 de diciembre de 1806

LIB. 61

«Exhibió el Sr. Alcalde de primero voto veinte y cinco medallas iguales á las que remitieron los verdaderos patriotas existentes en Chile, alusivas á la reconquista de esta ciudad; las cuales por la propiedad del gravado, por lo bien que explican la gloriosa accion del dia doce de Agosto, y por que acreditan desde luego, la lealtad, el patriotismo y el valor de este honrado y distinguido vecindario, dispusieron los Señores se fabricasen por medio de los mismos que remitieron las primeras; para enviar parte de ellas á nuestro amado monarca, conservar y distribuir otras; cuyo costo con la conduccion ascendía á la cantidad de ciento treinta y dos pesos tres reales fuertes.

Y los Señores mandaron se le satisfagan inmediatamente; se remitan parte de esas medallas á la Corte, se distribuyan y conserven otras; haciéndoce antes una descripcion del gravado en este libro, y es como sigue: por un lado representa el busto de nuestro católico Monarca el Señor D. Carlos

Digitized by Google

Quarto con la inscripcion siguiente: LA LEALTAD DE BUENOS AYRES Á SU REY CARLOS QUARTO. Por el otro figurado el arrabal con letrero que lo explica, (1) y en él un leon con el pabellon español, arma de fuego en la mano derecha, el mundo y una espada en la izquierda, descargando sobre el pabellon ingles abatido, y encima de todo un sol con la inscripción siguiente en contorno: QUISO SER VENCEDOR YA ESTÁ VENCIDO—DIA DOCE DE AGOSTO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS».

— ★ —

Del Acuerdo de 18 de febº de 1807

LIBR. 61

« Se tuvo igualmente presente haberse entregado de orden verbal á D. Manuel Martin de la Calleja treinta y seis pesos corrientes, importe de unas medallas de plata con las armas de la ciudad, que tambien por orden verbal se mandaron hacer, para dar este distintivo y estimular con él á que los Indios cumpliesen sus ofertas y subsistiesen en union con nosotros. Y los SS. mandaron se asiente en capítulo de acuerdo para documentar la data, y para que haya constancia en adelante. »

— ★ —

Ofrecemos dos documentos autógrafos é inéditos siendo uno del general Beresford y el otro del comisario de guerra del ejército inglés Alejandro Gillispie.

Según tenemos entendido, pocos papeles de puño y letra de los citados aparecieron en los días de la conquista de Buenos Aires y solo por una rarísima casualidad hemos podido hallar los que presentamos, investigando en numerosos expedientes y correspondencias.

Estos importantes autógrafos se encuentran agregados á una información iniciada por el jefe de la reconquista D. Santiago Liniers, á solicitud de Beresford, sobre cange de prisioneros: es curiosa y poco conocida lo que justificará su insersión íntegra en el apéndice Nº. 2. (2)

(1). Arrabal—es el nombre del grabador chileno.
(2). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

1807



DEFENSA DE BUENOS AIRES

(SEGUNDA INVASIÓN INGLESA)

Nº. 5—ANV. *Ley.* FERNANDO VII. REY DE ESPAÑA. Y DE LAS INDIAS 1808. *En el campo:* Busto del soberano, á la derecha, con coleta, casaca, banda y toisón. En el corte de hombro se lée: MONCAYO, nombre del grabador.

REV. *Ley.* VIRTUD Y BALOR (sic) PREMIADO EN BUENOS AYRES. *En el campo:* Corona de laureles y en medio de ella dos ramas en sotuer. siendo una de palma y la otra de laurel. Debajo: EN POTOSÍ. Medalla oval, con anillo.

Plata. Peso 22 gr. Diám. 49 por 30 mm.

Derrotada la primera invasión traída por Beresford, intentan nuevamente los ingleses apoderarse de Buenos Aires, desembarcando (28 de junio de 1807) en las cercanías de la Ensenada de Barragán á 60 kilómetros de la capital, un ejército fuerte de 12.000 hombres al mando del teniente general Juan Whitelocke. El 4 de julio están sobre la ciudad cuyos habitantes improvisan su defensa y se aprestan ardorosos al combate, rechazando enérgicamente la rendición que les intimaba el jefe británico. El día 5 al amanecer principia el asalto por las calles que conducían á la plaza mayor, punto objetivo del enemigo por estar reconcentradas en ella los principales elementos de la resistencia.

Los combates se hacen generales y terribles; las casas eran fortalezas, los ciudadanos soldados y cada soldado un héroe, dicen los mismos ingleses; dos mil muertos y heridos y más de mil prisioneros ya habían perdido los invasores al caer la tarde de este memorable día. El 6 continúan las hostilidades, pero al fin, el general Whitelocke se vé obligado á aceptar las

Digitized by Google

Buenos Ayres 22 Aug.st 1806.

I received on the instant
have answered your letter of this date
received at 4 o'clock P.M. but I will have this
D.d to wait for this communication, as I desire
nothing more than the most explicit and
frank communication & explanation
between us.

In answer to your letter requesting
the Book of the Officers sworn (as Pri-
soners of War I conclude) in consequence
of our entry into this Place, I have
already been under the necessity of
complaining

Complaining to you that the Books &
Papers of the Company for Bermuda
& were had on the first entrance of
the Shannon Frigate & were almost en-
tirely abstracted, & since I regret to
say that what were then left have
either any thing else belonging to him
been pillaged & his Complaints on that
subject I sent forward to you, tho' you
have already received it from him

I am now in an unfinished
return which he has been enabled
to make of the Numbers of each Rank
but which certainly falls short of
what

that our Business -

Having done so much I must state that I see no use in what you require, and in regard to exchanges I refer you to the Second article of the Capitulation, by which you will see that the British have right no longer to be Prisoners of War but that their Embarkation in conformity to the first article will no longer be delayed -

I have the Honor to be

Sir

Your most Obedient & very humble Servt

W. C. Bruyères

Major Genl

Monsr. Le Colonel Lemoine.

L. S. L.

Digitized by Google

Digitized by Google

A General Return of Spanish Prisoners of War which surrendered under the Capitulation of Buenos Ayres to His British Majesty's Forces 1806.

Corps	Brigadier Gen.l	Colonels	Lieut.t Colonels	Majors	Captains	Lieutenants	Ensigns	Colgeylands	P. Masters	Physicians	Surgeons	Surgeons Mates	Commissaries	Cadets	Sergeants	Drummers	Rank & File
Artillery	"	"	1	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	9	18	"	82
Engineers	"	1	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cavalry	1	2	1	"	2	7	"	1	"	"	"	"	1	"	9	"	62
Infantry	"	4	2	3	26	33	17	3	"	"	2	"	"	29	54	"	370
Medical Staff	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
Navy	"	"	1	"	2	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	1	7	5	3	36	42	19	4	"	1	2	"	1	38	81	"	514

Alex Gillespie
Commissary of Prisoners of War

Digitized by Google

bases de la capitulación exigida por el general de la defensa D. Santiago Liniers: reembarcarse con el resto de sus deshechas tropas y evacuar la ciudad de Montevideo, de la cual se había adueñado el general Auchmuty.

Así terminaron para siempre las tentativas de conquista en el Río de la Plata.

La suprema junta de Sevilla, que gobernaba á nombre de Fernando VII, prisionero de Napoleón, acordó á los oficiales que se hubiesen distinguido en la defensa, la medalla descrita, abriéndose los cuños en la ceca de Potosí. Hubo solo de plata y oro, siendo la colección Lamas la única que cuenta, entre nosotros, un ejemplar de este metal. En la del Dr. Marcó del Pont hemos visto uno en plata, flor de cuño.

— ★ —

La Suprema Junta Gubernativa del Reino

OFICIO DIRIGIDO POR LA JUNTA AL VIRREY

Excelentísimo señor:

Deseando el Rey nuestro Señor, D. Fernando VII, y la Suprema Junta Gubernativa del Reino en su Real nombre, remunerar el distinguido mérito que contrajeron en la Reconquista y defensa de la Capital de esas Provincias sus valerosos fieles militares y habitantes cuando fué atacada por las armas británicas, se ha dignado concederles las gracias contenidas en la relacion que acompaña; y es la voluntad de S. M. que á las demás personas, así empleados como particulares, que habiéndose distinguido en tan apreciables ocasiones no hayan sido todavía premiadas, las haga V. E. presentes con la brevedad posible, expresando las recompensas á que las considerase acreedoras, del mismo modo que lo verificará con aquellos que estando ya agraciados contemplare V. E. son todavía dignos de mayor premio que el que se les ha concedido, pues, que es su Soberana intencion que ninguno de los que verdaderamente se hayan distinguido quede sin señal proporcionada del aprecio de S. M., que supo ganar con valor y recomendable fidelidad y patriotismo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su gobierno, noticia y satisfaccion de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Real Palacio del Alcázar de Sevilla, 13 de Enero de 1809.

Cornel

Señor Virey interino de Buenos Aires.

RELACION

. . . . . .

. . . . . .

Nota.—Quiere S. M. que á todos los interesados en las gracias que quedan expresadas se les permita desde luego el uso y exenciones de ellas, á reserva de expedirles oportunamente los Reales despachos que corresponden con la antigüedad de 18 de Enero de 1808, en que obtuvieron iguales gracias los individuos del Real Cuerpo de Artillería que contrajeron el propio mérito.

Digitized by Google

Ha resuelto tambien S. M. que á las viudas, y en su defecto á los hijos é hijas de los oficiales, así veteranos como de milicias, que fallecieron en dichas acciones, se les asista desde el dia de su muerte, con la pensión señalada en el reglamento del Monte-Pío Militar á sus respectivas graduaciones. A las de los sargentos, cabos y soldados y demás individuos que igualmente fallecieron en las propiar acciones, con las dos terceras partes del prest que éstos disfrutaban desde el citado dia de su fallecimiento, como se ha practicado con las viudas de los del Real Cuerpo de Artillería: que á los sargentos veteranos y de milicias que concurrieron al mismo servicio y contemplare el Virey más beneméritos con presencia de propuesta de sus Coroneles y comandantes, les conceda dicho Gefe grado de oficiales, dando cuenta para expedirles los Reales despachos con la propia indicada fecha de 18 de Enero de 1808 en que fueron agraciados los individuos de artillería; y á los demás sargentos los premie *con Escudos de ventaja ó distincion* según su mérito; que á los cabos y soldados que se hubiesen distinguido, les conceda el mismo Virey los referidos *Escudos*, ó el abono de uno ó dos años de servicio para la opcion á premios; y que á los oficiales de color que del mismo modo se hubiesen hecho acreedores, los recompense con la *medalla de la Real efigie de oro ó plata*, y *escudos* á la tropa de la misma clase, segun lo contemplase justo.

. . . . . .

. . . . . .

Real Palacio del Alcázar de Sevilla, 13 de Enero de 1809.

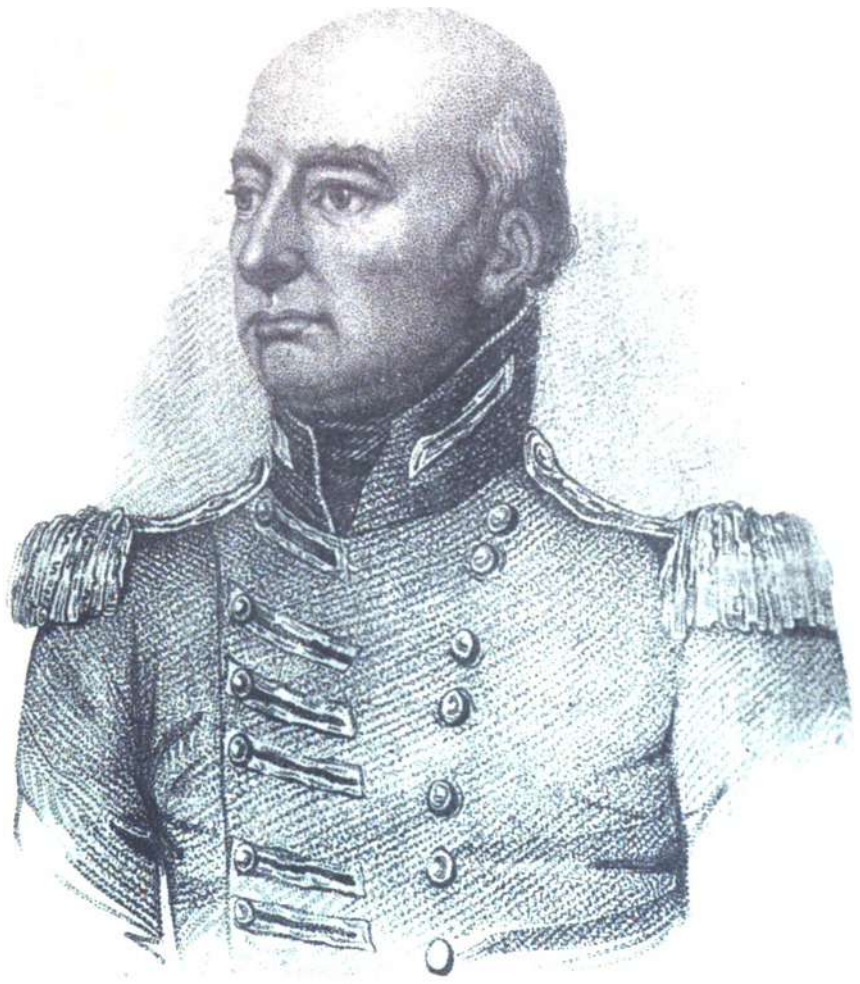
Cornel



Nº. 6—Anv. *Ley.* DA. MERCEDES ★ GONZALEZ ★ Y ★ LAVALLE ★ A ★ LOS ★ YLUSTRES ★ DEFENSORES ★ (una venera) ★ *En el campo:* Paisano con larga capa terciada y sombrero, andando á la izquierda, vuelve la cabeza al sentirse asido del cuello por un oficial inglés quien con espada desnuda empuñada en la derecha, intenta envasarlo. Al fondo se ven casas, cimborios y árboles; encima, la inscripción circular: PUDISTE SORPREHENDERME.

Digitized by Google

Digitized by Google



El Teniente General inglés

John Whitelocke

1807

Digitized by Google



H.R. Cook sculp.

GEORGE MURRAY ESQ.r

Rear Admiral of the White Squadron

Digitized by Google

Digitized by Google

Exergo: BUENOS AIRES SORPRE-HENDIDA JUNIO-27 Ð 1806. en tres líneas. A un lado y debajo del oficial aparece el nombre abreviado del grabador chileno ARRBL (Arrabal).

REV. *Ley.* DE★SU★REY★Y★DE★SU★PATRIA★LINIERS★CONCHA★Y★LASALA★ *En el campo:* Jefe de la defensa, de gran uniforme, á la derecha, empuñando en la diestra una espada en aptitud de traspasar con ella á un oficial inglés, también armado de espada, pero vencido y de rodillas teniendo delante el pabellón británico caído en el suelo. Al fondo y á los lados, casas, torres y alguna vegetación; encima, la inscripción: PERO NO VENCERME. *Exergo:* BUENOS AIRES DEFEN-DIDA. DIA 5 Ð JULIO-DE 1807, en tres renglones. Debajo del británico, y á su izquierda: ARRBL (Arrabal).

Plata. Peso 63 gram. 8 decig. Diám. 51 mm.

Dª. María Mercedes González de Lavalle, hija del capitán de ejército Don Juan González Bordallo y Dª. Cayetana Ros y Pozo, era la madre del valiente y mártir general D. Juan Lavalle.

Cuando tuvo lugar la sorpresa de Buenos Aires por los ingleses, se encontraba en la capital de Chile con toda su familia, esta patriota señora. Apenas se supo allí la noticia de la reconquista y gloriosa defensa, enajenó sus alhajas, (1) para su donativo con destino á los huérfanos y viudas, el que entregó á la presidenta Dª. María Luisa Esterripa de Muñoz (2) y mandó acuñar en plata por el artista Arrabal una cantidad de preciosas medallas conmemorativas.

D. Santiago Liniers y Bremond, ex virrey de Buenos Aires, héroe de la reconquista y de la defensa (3) y D. Juan Gutierrez de la Concha, goberna-

(1). Lo consigna el Dr. Angel J. Carranza en su libro.—«El general Lavalle ante la justicia póstuma».

(2). Del acta capitular de 8 de octubre de 1807—«Se tuvo presente un oficio de la Excelentísima Señora Presidenta de Chile Dª. María Luisa Esterripa y Muñoz en que dá la enhorabuena por el triunfo conseguido contra las armas británicas y acompaña conocimiento de 592 doblones de 16 que hacen 10.229 pesos 6 rs. por donativo de las Señoras y del Cabildo»...

De la del 27 de febrero del mismo año—«Se recibió oficio de la Señora Presidenta de Chile Dª. María Luisa Esterripa y Muñoz acompañando conocimiento por los donativos del obispo de Guamanga y de D. Francisco de Borja Valdez».

En la del 31 de Agosto de 1808—Se dá lectura de otro oficio de dicha señora remitiendo nueva cantidad.

(3). En premio de su conducta en esos días memorables, el Cabildo le obsequió de esta forma:

ACUERDO DE 8 DE OCTUBRE DE 1807—Lº 62

Hizo presente el Senor Rexidor Don Martin de Monasterjo una cuenta y representacion del maestro platero Juan de Dios Rivera que hace al I. C. pide se le satisfagan mil quinientos

Digitized by Google

dor general de la provincia de Córdoba fueron sacrificados el 26 de agosto de 1810, por haberse levantado en armas contra los defensores de la patria independiente. (Véase la reproducción de la orden original para fusilarlos que conservamos entre nuestros papeles).

D. Cándido Lasala (tercer nombre que figura en el reverso de esta medalla) era teniente de navío, distinguiéndose mucho el 12 de agosto de 1806. En los combates del 5 de julio de 1807 fué herido mortalmente.

El representante de Inglaterra en Buenos Aires, Woodbine Parish, amortizó la mayor parte de estas medallas, por lo cual se han hecho hoy muy raras.

Por los portentosos triunfos de agosto y julio, la villa de Oruro (San Felipe de Austria) obsequió á la invicta Buenos Aires una preciosa lámina de oro y plata que se conserva en el Museo Histórico; el citado platero Juan de Dios Rivera sacó una copia grabada en cobre para el Real Consulado, según consta en el acta de la junta de gobierno de esta institución fecha 30 de marzo de 1808. (1)

Al terminar con las medallas de las invasiones inglesas. (2) llamamos la

---

diez pesos dos reales del trabajo que á emprendido en las obras de platería de las alajas con que el I. C. á obsequiado al Señor General D. Santiago Liniers. Y enterado de todo los SS^es^ acordaron que por el Mayordomo de Propios se le entregue dicha cantidad con intervencion del Señor Rexidor comisionado. Y en quanto á la obra del puño de baston que tiene entre manos para completar el obsequio le ordenaron la concluia á la mayor brevedad y mandaron se ponga testimonio de este capitulo de acuerdo al pie de la precitada cuenta.

(1). Archivo Nacional. Libro 5°, f. 61. MS.

«Teniendo presente la Junta el trabajo de la lámina, copia de la remitida por la Villa de Oruro, hecho por el platero D. Juan de Dios Rivera, y deseando estimular por todos medios los ramos de industria, habiéndose presentado éste por el referido Rivera que debe á solo su aplicacion el cuidado esmero y posible pulidez con que la ha ejecutado, acordó que se le premie con cien pesos fuertes, manifestándole que este cuerpo procurara protejerle en quanto le permitan las circúnstancias para que lleve adelante su aplicación, y no nos sea preciso recurrir fuera del Virreynato para iguales objetos; y que se expida por los SS. Prior y Cónsules el correspondiente libramiento».

. . . . . .

Firman: Ignacio de Rezabal—Juan Ignacio de Ezcurra

Manuel Belgrano
Secr.

A fojas 73 del mismo se asienta que el secretario del Consulado presentó unas estampas del retrato de Fernando VII grabado por Rivera, para repartirlas entre los vocales á nombre de éste.

(2). En la colección de D. Pedro de Angelis, catalogada entre las de las invasiones inglesas, figuró un premio de oro con el mote «*Es gloria morir por la patria*» acuñado en Potosí en 1813, con destino á los reconquistadores. No obstante la duda que sugiere la fecha, es admisible la clasificación de aquel erudito historiador, quien en contacto con los actores de los memorables acontecimientos de 1806, pudo ratificarla en el «Archivo Americano» explicando el origen legal de su Monetario, puesto en tela de juicio por Rivera Indarte.

Se nos ha informado de la existencia de otra medalla sobre el mismo asunto, sin darnos detalles de su forma ó inscripción. Esperamos que los que nos sigan en la tarea sean más felices, llenando los vacíos que por nuestra ignorancia ó por el egoismo de algunos coleccionistas aparecen en este modesto trabajo.

Digitized by Google

Vos sagrados Derechos del Rey y de la Patria han armado el brazo de la justicia, y esta Junta ha fulminado sentencia contra los conspiradores de Cordoba, acusados por la notoriedad de sus delitos, y condenados por el voto general de todos los buenos. La Junta manda, que sean arcabuceados D.n Santiago Liniers, D.n Juan Gutierrez de la Concha, el Obispo de Cordoba, D.n Victorino Rodriguez, el Coronel Allende, y el Oficial real D.n Joaquin Moreno. En el momento que sea do i cada uno de ellos sean pillados, sean quales fueren las circunstancias de execucion, sin dar lugar á mi nuevas, que proporcionaren ruego y relaciones capaces de comprometer el cumplimiento de esta orden, y el honor de V.S. Este escarmiento debe ser la base de la estabilidad del nuevo sistema, y una leccion para los Gefes del Peru y de ahorcar á mil execrables por la esperan

za de la empresa; y en el mismo tiempo la prueba fundamental de la utilidad y energía con que lleva su Expedicion los importantes objetos á que se destina.

Dios guē á V.S. m.s a.s Buen Ayres 28 de Julio de 1810.

Cornelio de Saavedra — D.n Jn.s Jph. Castelli — [illegible]

Miguel de Azcuenaga — Domingo Matheu

Manuel — Juan Jos.e Paso Secret.o

M.l Mariano Moreno Secret.o

A la Plaza de Comision de la Expedicion a las Provincias Interiores

atención sobre las dos fototipias siguientes tomadas de documentos originales. Una es la proclama lanzada por el teniente coronel Dionisio Pack desde la Colonia del Sacramento el 31 de mayo de 1807; es casi desconocida y creemos que la firma autógrafa de aquel poco pundonoroso militar se publica por primera vez en Buenos Aires.

La otra es un *ultimatum*, inédito, suscrito por Benjamín Street, segundo comandante del bergantín inglés *Staunch* perteneciente á la flota del almirante Murray fondeada en el puerto de Montevideo. (1)

---

(1). Este documento lo hallamos en el Archivo Nacional formando expediente con las comunicaciones que transcribimos en seguida:

(TRADUCCIÓN)

Bergantín de S. M. B. «Staunch» frente á la isla de Martín García 12 de Abril 1807.

Señor:

Como es imposible suponer que el acto grosero de violencia perpetrado por las fuerzas bajo sus órdenes, contrario á todas las leyes de la guerra ó de las naciones, pueda haber sido autorizado por el gobierno español, me veo en la necesidad de prevenirle que si los oficiales y tripulación del bote, tan traidoramente sorprendido el 10 del corriente, no son en el instante restituidos, procederé á incendiar y destruir todas las casas y poblaciones de la costa; y como sus infelices habitantes sufrirán los rigores de la guerra, llamo muy seriamente su atención sobre la responsabilidad que caerá en Vd. mismo, si soy impelido á obrar de un modo ageno á la habitual benignidad del caráeter británico.

Habiéndose enviado primeramente el bote con el humanitario propósito de libertar á la desgraciada gente que ha sido capturada, y la segunda vez expresamente por su propia invitación para comprar algunas aves, no pueden ser considerados por nosotros como prisioneros de guerra, y no dudo que el comandante en jefe de la escuadra de S. M. B. anclada en Montevideo dará cuenta inmediatamente á la Corte de España de la *violencia y traición de sus oficiales en el Continente Americano*.

Soy de S. E. muy obediente y humilde servidor.

BENJAMIN STREET.
Teniente Comandante del Bergantin de S. M. B. «Staunch».

A Su Excelencia el Oficial Comandante de las fuerzas españolas en S. Juan ó adyacentes.

— ★ —

Sor Comandante General de este Virreynato Dn. Santiago Liniers.

Son las 4 de la tarde y recibo el adjunto Parte del Comandante de la partida exploradora de Martin Chico, con inclusión del oficio que le ha pasado el comandante de las fuerzas de S. M. Británica por medio de un parlamento, cuyos documentos adjunto el de mi contestación, acompaño á V. S. para que en su consecuencia pueda resolver lo mas conveniente, reiterándole de nuevo que la absoluta carencia de un intérprete en las circunstancias actuales, me extrecha no tan solamente á la perplegidad de mis resoluciones sino tambien á suponer pretextos menos decorosos para ocultar al enemigo la notable falta de este auxilio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Calera de las Huérfanas, 12 de Abril de 1807.

RAMON DEL PINO

Hay remito un parlamento que yo no lo entiendo pero, segun se explicó conmigo el ofi-

Digitized by Google

cial, es sobre los prisioneros oficiales ingleses que quieren canjearlos con otros; por política lo recibí pero Vmd. conteste lo que quiera que yo firmaré y puede Vmd. decirles que están en Buenos Aires y que vayan á buscarlos. A las 10 de la mañana quedó en venir por la respuesta.

Dios guarde á Vmd. m^{s} añ^{s}.

Martin Chico Abril 12 de 1807.

JOSE M^{L}. LORENZO

— * —

Senor Don Josef Maria Lorenzo.

He recibido el parte de Vm fha de hoy en que me comunica las resultas del parlamento sobre cangear los oficiales y demas Individuos prisioneros de guerra que anteriormente me remitió á este destino; y aunque por ausencia del intérprete de este campamento no me hallo en aptitud de imponerme del oficio pasado á Vm por el comandante de las fuerzas de S. M. Británica, ancladas en las cercanias de ese punto, podrá desde luego contestarle que no residiendo en mí las facultades necesarias para arbitrar en la materia, doy cuenta con esta fecha al Señor Comandante General de Buenos Ayres de todo lo ocurrido para que pueda resolver lo conveniente, proponiendo Vm sin embargo, que si mientras tanto y para comodidad de los prisioneros quisieren desembarcar algunos efectos de equipage podrán hacerlo con la seguridad de que les serán entregados con un apunte que deben acompañar para exigir recibo de los interesados.

Dios guarde á Vm muchos años, Campamento del Arroyo Juan Gonzalez, 12 de Abril de 1807.

RAMON DEL PINO

Digitized by Google

Invasiones Inglesas

Proclama del Teniente Coronel Dionisio Pack

Proclama

El Teniente Coronel Dn Dionicio Pack, comte en xefe del Departamento militar dela Colonia del Sacram.to alos Havitantes del Real de Sn Carlos, viveral, Espinillo, Sto Domingo Soriano, Capilla nueva, Paisandu, Belen, Colla, y demas los habecindados dela Campaña. &c. &c. &c.

El Comandante en Xefe, delas fuerzas de S. M. Britanica, destacadas en la Colonia del Sacramento, habiendo ocupado la Cabeza de su Departamento militar, Tiene lazon de esperar, q todas Villas, y Lugares, sujetos asu Jurisdicion acudiesen con la mayor prontitud, aprestar el Juramento de fidelidad, y obediencia à S. M. Britanica.

Pero con dolor sentimiento de su Corazon, hà savido, q algunos inbividuos enemigos dela prosperidad, y sosiego de esta Patria, alborotan los Pacificos Havitantes con amenazas, los afligen con Vanos Temores, y alimentan su Espiritu de mal fundadas esperanzas, para retraerlos de sus obligaciones.

Havitantes! los Xefes Britanicos, en hàn dado testimonios equivocos de la Generosidad q acompaña sus Armas; Buenos dias, y dela buena fee dela Ciudad de Montevideo, han renunciado en beneficio de esta, al derecho que les dava la victoria; Las Propiedades han sido Conservadas, la Religion, Las Leyes, y las Personas respetadas: la Tranquilidad sucedió al Temor, la abundancia alà miseria; su Comercio florece sus Haciendas ocupezan sus Cam

por son Defensor, y bendicen el Dia que les
ha librado de las Calamidades de la Guerra
y de la Anarquia. Creeis aun, que estan irre-
parables Perjuicios son efecto del cielo, como
vuestros Jefes, no cesan de Publicarlo? Y que
les son las ventajas, que ha han resultado de la pre-
sencia de vuestros pretendidos Defensores? Si
Yo ha abandonado, aun antes de ver las
fuerzas que traian de Combate, ha han que-
brado todos los medios de una legitima Defen-
sa, y han llevado la destruccion, y la ruina en
pos de las Ottancias por donde han pasado, ha
han hecho una Guerra desastrosa, y quieren
completar vuestra ruina.

Los Ingleses ha traen el Comer-
cio, la Paz, y la abundancia: el estruendo de
las Armas, Tambores en vuestros Cam-
pos; ha en vuestro Mano el aceptar las
ofertas de un Vencedor Liberal, y Generoso;
Pero si por una Resistencia temeraria no ha
llenais ampliais la fuerza para Resistir a
Vuestro Deber; Sabed, que la Campaña ser-
ia despedazada, y que se pusiera este Suelo
de un Pueblo que no puede hacer la Gue-
rra, y no sabe pozar de la Paz.

Pueblos Juramentados!
Vuestros Bienes, y Vuestras Personas estan bajo la
proteccion de las Armas Britanicas. Todos los
perjuicios, que las Partidas Malhechores ha hagan
padeceis ha seran pagos con usura.

Habitantes no Juramentados
de Vuestras Haciendas, y Vuestras Personas

serán Responsables de los males, que ocasionen. El Dia en que se pongan los Trapos para Sujetarse? será el ultimo de su Serenidad, é Indulgencia.

Y para evitar todo pretexto de ignorancia, hacemos saber a los Pueblos nuevamente mencionados, sus Alcaldes, y vecinos del Campo no Juramentados lo siguiente.

1.° Qualquiera Poblacion que exija la fuerza para renunciar a la Obediencia de S. M. Britanica, pagará una contribucion; Los Habitantes q.e hayan tomado las Armas, serán llevados como Prisioneros de Guerra, fuera de la Provincia, y sus Bienes serán Sequestrados.

2.° Los Estancieros que no se encuentren en sus Habitaciones al tiempo del pasage de las Tropas, serán considerados como Enemigos, y sus bienes Sequestrados, escepto si viven en Pueblos q.e hayan prestado Obediencia.

3.° Será tratado como perturbador de la Paz publica, qualesquiera individuo, que sea encontrado con Armas en los distritos no Juramentados.

4.° Queda desde ahora abolido todo el Servicio de Milicias en la Jurisdicion militar de la Colonia, y los Antiguos Conscriptos en el Cuerpo de Milicias Juramentados serán tratados como vecinos pacificos.

Dado en la Colonia del Sacram.to baxo mi firma á 31.° de Marzo de 1807.

A. Beresford

Digitized by Google

His Britannic Majesty's Brig Thames
off the Island Martinico June 19th 1807

Sir,

As it is impossible to suppose that every act of violence which has been committed by the ships under your orders contrary to all the laws of War & of Nations can be sanctioned by the Spanish Government.

I am under the necessity of stating that if the Officers and Crews of the Boats so barbarously captured on the 10th Instant are not instantly released, I shall be forced to burn and destroy every Spanish Village on the Coast, and as the unhappy Inhabitants will suffer all the Rigors of War I pray you very seriously to consider the responsibility you will draw upon yourself if I am driven to act so totally contrary to the general Humanity of the British Character.

At the Boat first seized for the sole purpose of releasing the unfortunate People who had been captured, and the second time expressly by their own invitation to purchase a few Fowls they will not be considered by us as Prisoners of War, and I have no doubt but the Commander in Chief of His Britannic Majesty's Fleet at Martinique will immediately make the Court of Spain acquainted with the Violence and Treachery of its Officers on the American Continent.

I am your Excellency's
most devoted humble Servant
Wm. Hall
Lieutenant Commanding
His Britannic Majesty's Brig
Thames

To
His Excellency the
Commanding Officer of the Spanish Forces
at St Jean or adjacent

Digitized by Google

GOBIERNO INDEPENDIENTE

Digitized by Google

Digitized by Google

Himno Nacional Argentino

adoptado por aclamacion en la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, por su soberano Decreto de 11 de Mayo de 1813.

Oid ¡mortales! el grito sagrado
Libertad! Libertad!! Libertad!!
Oid el ruido de rotas cadenas:
Ved en trono á la noble Igualdad!
Se levanta con la faz de la Patria
Una nueva gloriosa nacion,
Coronada su sien de laureles,
Y á sus plantas rendido un Leon

Coro

Sean eternos los Laureles
Que supimos conseguir:
Coronados de gloria vivamos
O juremos con gloria morir.

De los nuevos campeones los rostros
Marte mismo parece animar:
La Grandeza Romana en sus pechos,
El valor en sus brazos tambien.
Se conmueven del Inca las tumbas
Y en sus huesos revive el ardor,
Lo que ven renovando á sus hijos
De la Patria el antiguo esplendor

Coro

Pero sierras y muros se animan
Resonaron con ecos de muerte:
Ved el pueblo se lanza por calles
De venganza, de guerra y furor.
Ved los fieros Tiranos la lividez
Cubrió su pestifera faz:
Sus estandartes sangrientos bajaron
Rotos, vencidos á la Libertad.

Coro

¿No los veis sobre Mexico y Lima
Flamear con su sanga tenaz?
Y sobre Montevideo, Caracas
Sobre Quito, Cochabamba y la Paz!
No los veis sobre el hasta Cazcos
Sus y Huancos y mancha el espacio?
No los veis renovando sus iras
Todo pueblo que logran regir?

Coro

(a) El general Don Jose Manuel de Goyeneche, que mandaba entonces el ejercito Real, que nos envio dio por el Alto Peru, era Arequipeno, natural de Arequipa: por eso le calificó de Vil. Nota del autor del Himno.

Ah vosotros se atreve ¡Argentinos!
El engaño de un vil Invasor:
Vuestros campos ya fértil coronado
Tumbas gloriosas hallan vencedor.
¡Para los bravos, que unidos juraron
La feliz libertad conseguir,
O con ella triunfantes reinaron
O con honra supieron morir.

Coro

El valiente Argentino á las armas
Corre ardiendo en brio y valor:
El clarin de la guerra cual trueno
En los campos del Perú resonó!
Buenos Aires se ofrece á la frente
De los pueblos de la Unida Union
Y con brazos robustos desgarran
El tirano altivo Leon.

Coro

San Jose, San Lorenzo, Suipacha
Ambas Piedras, Salta y Tucuman,
La Colonia y las mismas murallas
Del Paraná en la Banda Oriental
Son letreros eternos que dicen.
Hasta el brazo Argentino triunfó!
Aun el fiero opresor de la Patria
Su cerviz orgullosa dobló!

Coro

La Victoria al guerrero argentino
Con sus alas brillantes cubrió!
Y sangrado á su vista el tirano
Con infamia á la fuga se dió:
Sus banderas, sus armas se rinden.
Son trofeos á la Libertad:
Y sobre alas de gloria alza el Pueblo
Trono digno á su gran magestad.

Coro

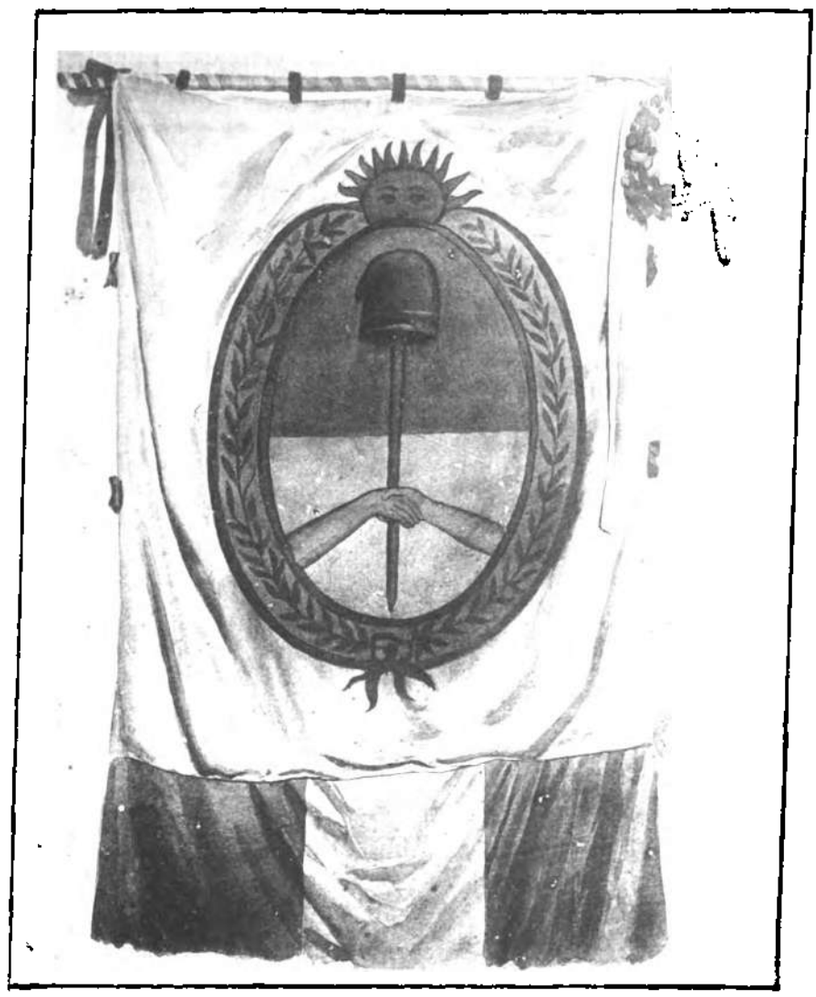
Desde un polo hasta el otro resuena
De la Fama el sonoro Clarin:
Y de America el nombre enseñando,
Les repite ¡Mortales! oid.
Ya su trono dignisimo abrazan
Las Provincias Unidas del Sud!!!
Y los libres del mundo responden:
Al Gran Pueblo Argentino salud.

Coro

Autógrafo de mi padre — 1847.
V. F. López

Digitized by Google

Digitized by Google



Bandera Argentina donada á Jujuy por el Gen.l Belgrano 1813

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPÍTULO II

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

1 8 1 0



BATALLA DE ARUHUMA

Nº. 7—ANV. *Ley.* P•(or) L•(a) PATRIA ALOS FIELES L•(ibertadores) D COCHABANBA (!) *En el campo:* Sol radiante, debajo un gajo de palma y otro de laurel. El todo encerrado dentro de corona de hojas. Ovalada. Gráfilas de líneas.

Plata. Peso 7 gr. Diám. 27 por 24 mm.

Muy rara.

— * —

Digitized by Google

Todos los que en el Río de la Plata han cultivado la numismática americana colocan la medalla descrita entre las de la época de nuestra emancipación; (1) pero han silenciado el acontecimiento que podía conmemorar sin fijar tampoco el año de su acuñación y la casa de moneda donde se ejecutó el trabajo.

Tal silencio era suficiente causa para hacernos vacilar antes de poner el título con que designamos este número; mas, sin pecar de presuntuosos en materia de que apenas poseemos un conocimiento limitadísimo, nos pareció que se desprendía del análisis de los principales sucesos desarrollados en Cochabamba, cuando las armas de la patria concurrieron á libertar las provincias altiperuanas del dominio español.

La primera entrada de los argentinos en Potosí tuvo lugar después de la acción de Suipacha (7 noviembre de 1810) quedando triunfante la revolución hasta el Desaguadero, pero el 25 de junio del año siguiente Pueyrredón abandonó la Villa Imperial á causa del desastre de Huaquí.

Cochabamba se levantó en armas antes que nuestras tropas pisaran el Alto Perú, y, ocho días después de la gloriosa jornada de Suipacha, sus habitantes correspondiendo dignamente á las esperanzas de la patria, derrotaron á Piérola en Aruhuma, segunda y última victoria de importancia arrancada á los realistas en el territorio hoy boliviano, hasta el final de la guerra de la independencia.

Poco tiempo gozaron los cochabambinos de su triunfo; la jornada de Sipe-Sipe (21 de agosto de 1811) marchitó sus laureles; Goyeneche abate toda la provincia insurreccionada. Vuelven á levantarse, luchan desesperadamente en Irupana y Condorchinoca; se repliegan á sus valles donde continúan la guerra hasta el 27 de mayo de 1812 en que el sanguinario general arequipeño los destroza, entregando al saqueo y al incendio á la benemérita Cochabamba.

El ejército de Belgrano, vencedor en Las Piedras, Tucumán y Salta ocupa nuevamente á Potosí (junio de 1813); la casa de moneda lanza á circulación universal oro y plata con el sagrado escudo de la nación argentina y allí también se acuñan las primeras medallas conmemorativas de nuestras victorias.

Hasta Ayohuma, se suceden en Cochabamba algunos levantamientos parciales que fueron sofocados enérgicamente casi al producirse.

Llega el año 15. Rondeau es dueño de Potosí; Arenales penetra en Cochabamba, pero antes de terminar el año la abandona. La derrota experimentada por aquel en Sipe-Sipe nos da para siempre la pérdida del Alto Perú.

Cuál de los hechos apuntados pudo motivar la acuñación de la medalla *Por la patria á los fieles libertadores de Cochabamba?* No hay más que uno en nuestra opinión—la batalla de Aruhuma. No es un ejército de veteranos el que combate contra el realista; es algo más; es el pueblo que se arma para sacudir el yugo español; pelea heróicamente por la libertad de la patria y corona sus esfuerzos la más expléndida victoria.

---

(1) Entre ellos, D. Pedro de Angelis, coronel Mariano Moreno y Dr. Andrés Lamas.

Digitized by Google

Castelli acordando el cordón á los valientes de Yuraycoragua; el gobierno decretando condecoraciones á los de Suipacha, Las Piedras, Tucumán, Montevideo, Chacabuco, Maipú, etc. prueban que siempre se otorgaron distinciones honoríficas á los leales servidores de la independencia. Un triunfo como el de Aruhuma, en seguida de la anhelada ocupación del Alto Perú, podía haber quedado sin el justo galardón? No es presumible; nos faltará la documentación para sostener la legitimidad de la medalla, pero no olvidemos un hallazgo reciente, el premio de Yuraycoragua. (1)

Observada esta medalla del punto de vista de su acuñación no nos queda la menor duda que ha salido del taller potosino; el dibujo de mano experta, la forma de letra antigua, los errores ortográficos, etc., todo acusa la procedencia indicada.

Finalmente, tenemos la persuación que el representante de la Junta Gubernativa en el ejército del general Balcarce ó esta misma resolvió su ejecución, llevada á efecto cuando Belgrano ocupó la Villa Imperial, grabándose, entonces, en la condecoración el Sol de Mayo del cuño nacional decretado por nuestra primera asamblea constituyente.

Esperamos, entre tanto, ver completamente confirmada la opinión expuesta, una vez que se organize en debida forma el arreglo de los documentos que tocante á esta época del pasado argentino llenan los estantes del Archivo General.

BATALLA DE SUIPACHA

Al estudiar la medalla labrada para los libertadores de Cochabamba con motivo del combate de Aruhuma, hemos tocado incidentalmente la acción de Suipacha ganada por el ejército argentino, al mando del entonces coronel Antonio González Balcarce, sobre el español bajo las órdenes del mayor general José de Córdoba y Rojas.

Ahora debemos volver á este primer triunfo de las armas patriotas, que nos dió la ocupación de casi todo el Alto Perú al comenzar la guerra de la independencia, en presencia de los premios que por él autorizó la Junta Gubernativa, siendo un escudo de paño con la inscripción «*La Patria á los vencedores de Tupiza*» acordado en el momento de recibir el parte de la victoria, y una medalla acuñada algún tiempo más tarde, solamente para los jefes y oficiales.

He aquí la medalla perteneciente á nuestro amigo el distinguido coleccionista Dr. José Marcó del Pont:

(1). Hecho conocer por el Dr. Manuel F. Mantilla en su trabajo sobre premios militares.

Digitized by Google



ANV.—*Ley.* ACCION DE GUERRA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1810. *En el campo:* LA—PATRIA—ALOS—VENCEDORS—DE—TUPIZA, inscripto en seis líneas; debajo una flor entre hojas, y arriba sol radiante. Circunda la leyenda dos gajos de laurel limitados en la parte superior por un adorno en forma de cinta que sirve para colgar la medalla.

REV.—Carece. Oval. Acuñada. Rarísima.

Dorada á fuego. (¹) Peso 13 gramos. Diám. 42 por 33 mm.

— ★ —

El cotejo de esta pieza con las labradas en las casas de moneda de Santiago de Chile, Potosí, Rioja y Banco de Buenos Aires nos permitirá deducir su lugar de fabricación, á falta de noticias oficiales al respecto.

Desde luego podemos descartar, sin titubear, á las dos últimas, puesto que las letras y números clavados ó grabados en sus medallas y monedas son de diferencias resaltantes de los empleados en la condecoración de Suipacha (ó Tupiza que para el caso, es exactamente lo mismo); bastará al lector una ojeada sobre los fac-símiles intercalados en esta obra para aceptar nuestra opinión.

Veamos los signos chilenos y potosinos usados durante la época de que tratamos. Casi puede afirmarse que son los mismos por su corte de tipo de letra, semejándose notablemente á los empleados en la medalla del Dr. Marcó del Pont. Pero obsérvase una particularidad en varias acuñaciones de Potosí, por ejemplo, en la ya estudiada de Cochabamba, que la preposición *á* y el artículo *los* están unidos formando una sola palabra.—«La patria *álos* etc.....» descuido éste del grabador que aparece también cometido en la medalla de Suipacha. En las selladas en la ceca de Santiago por la batalla de Chaca-

(¹). Procedimiento que consiste en aplicar una amalgama de oro sobre la superficie de la medalla sometiéndola á la acción del fuego. Casi todas las casas de moneda de América lo usaron hasta el año de 1838 en que fué completamente abandonado con la invención del arte galvanoplástico.

Digitized by Google

buco y por la Restauración de Valdivia, las palabras mencionadas se hallan con la debida separación.

La confrontación de los caracteres y la particularidad enunciada nos inclinan á creer que la pieza en cuestión pertenece al cuño de la Villa Imperial cuando de él dispuso el general Belgrano ó el general Rondeau.

Esta somera explicación numismática sería suficiente á nuestro propósito y al fin de este trabajo, pero apreciaciones históricas contrarias á la autenticidad de los premios por la batalla de Suipacha vertidas por un escritor de nota, (1) nos obligan á entrar en otros detalles á fin de demostrar, á nuestra vez, que las condecoraciones mencionadas son tan legítimas, como eterno es el metal que conmemora la victoria de Balcarce.

Se afirma que el escudo de paño con la leyenda *La patria á los vencedores de Tupiza* decretado por la Junta Gubernativa fué por el hecho de armas de 27 de octubre de 1810, en Santiago de Cotagaita, de resultado favorable á los realistas, pero donde los soldados argentinos desplegaron un valor temerario, mostrando al enemigo cual era el temple y decisión de los revolucionarios....

La medalla descrita es un argumento irrefutable contra esa aserción; la fecha que lleva grabada—*7 de noviembre de 1810*—determina inequívocamente cuál de las acciones de guerra del ejército del Alto Perú fué la que se hizo acreedora al premio; sin embargo poniendo de lado la prueba evidente y material, veamos lo que dicen los documentos oficiales existentes en el Archivo General de la Nación.

El Director Supremo Don Juan Martín de Pueyrredón queriendo poner coto al uso ilegal de los premios militares, ordenó con fecha de 27 de septiembre de 1817, su revalidación por medio de cédulas formales que se expedirían.

Con este motivo en el Estado Mayor General se dieron entrada á las *Relaciones de los jefes y oficiales que habían obtenido medallas, escudos* y *cordones,* las cuales eran pasadas por los comandantes de los cuerpos.

En la del batallón N° 10 fechada en Tucumán á 27 de octubre de aquel año se lée: «que el capitán de granaderos Don José María de la Oyuela siendo subteniente de la compañía de Montañeses que subieron al Perú en la expedición al mando del general Balcarce, se halló en la acción de Suipacha en el año de 1810, por la que *se le dió una medalla de premio....* etc. Al pie de esta relación el Gobierno puso su conformidad y que se extendiese la cédula.

En la pasada por Don Hilarión de la Quintana desde el Cuartel General en las Tablas, á 20 de febrero de 1818, hallamos que este jefe dice: «el capitán Don Pedro Noaylles *tiene la medalla* por la acción de Suipacha....etc. Al final de este documento se anotó: «A este Don Pedro Noaylles le corresponde el *escudo de paño* por la acción de Suipacha por haber sido entonces cadete y esta clase (de paño) *era la que le correspondía con la inscripción que se detalla en la Gazeta del jueves 29 de noviembre de 1810*» (La Patria á los vencedores de Tupiza).

(1). El Dr. Manuel F. Mantilla en sus «Premios Militares de la República Argentina.»

Digitized by Google

Resulta evidentemente de estas disposiciones gubernativas que el triunfo de Suipacha es el que mereció el escudo llamado de Tupiza, publicado en la mencionada Gazeta del 29 de noviembre, y que de consiguiente no se autorizó ninguno por la demostración, ó mejor dicho, por el rechazo de Cotagaita que tuvo lugar once días antes de la memorable victoria del ejército independiente.

No es exacto que en esta capital fuera desconocida la derrota de los realistas en Suipacha cuando apareció el decreto acordando el escudo en la Gazeta del 29 de noviembre de 1810, (¹) pues en la extraordinaria del mismo periódico correspondiente al 25 del citado mes, se inserta una comunicación de Don Juan José Castelli datada en Yaví y dirigida á la Junta, en que da la noticia circunstanciada del triunfo.

Luego perfectamente lógico es admitir que por esta victoria decisiva y no por el rechazo de Santiago de Cotagaita la Junta decretase el premio. Preferir honrar una derrota á la raíz misma de la noticia de un triunfo que empeñaba la gratitud nacional, no tendría explicación. La Junta procediendo con extricta justicia premió á los *vencedores* de Tupiza con el escudo de paño y cuando por los sucesos posteriores llegó el Gobierno á usar del cuño de Potosí, se ordenó la construcción de la medalla quedando, entonces, destinado aquel para la tropa, según lo prueba la anotación puesta al pie de la cédula de Nouylles, y ésta para los jefes y oficiales.

Tupiza no puede ser Cotagaita ni geográfica ni históricamente hablando. Tupiza y Suipacha son dos denominaciones para el mismo hecho de armas. La proximidad de un pueblo del otro (tres leguas, mientras que Santiago de Cotagaita dista de Suipacha más de veinte y tres) (²) y el curso de las operaciones militares, dieron origen á la elección del primero de aquellos nombres para designar el del combate con el objeto principal de acordar el premio, cuando aún no se había recibido el nuevo parte detallado de Castelli fechado el 10 de noviembre desde el Cuartel General de Tupiza, que aclara perfectamente los sucesos.

No puede uno revelarse contra la evidencia: la Junta con sus resoluciones, la Gazeta con los documentos oficiales, los cuños que han estampado perdurablemente en el bronce el día y el nombre de la victoria, y el Supremo Director Pueyrredón con las cédulas de revalidación, niegan en absoluto que los derrotados de Cotagaita, por más héroes que fuesen, obtuvieran el ga-

---

(¹). Dice el Dr. Mantilla: «Según *La Gaceta*, el escudo de Tupiza fué acordado á todos los oficiales y soldados que se hallaron en el combate de Cotagaita; y se explica que el premio sólo fuera por dicha acción, puesto que cuando se le creó no había llegado á Buenos Aires la noticia del triunfo de Suipacha....

(²). Torrente en su «Revolución Hispano-Americana» lo corrobora al hablar de la derrota del 27 de octubre:

El *día 9* de octubre, *salió* de Tupiza *para* Santiago el nuevo Comandante General (Córdoba) á la cabeza de los realistas y *el 11* ocuparon los insurgentes las posiciones que aquellos habían abandonado. Pónese el caudillo argentino *en marcha* contra las tropas de Córdoba, llega á situarse en frente de Cotagaita y campa á tiro de cañón en *27 de octubre*. Y García Camba («Memoria para las armas del Perú») confirma lo que dice Torrente estableciendo, además, en 23 leguas la distancia entre Suipacha y Cotagaita.

Digitized by Google

lardón de un escudo. Decir lo contrario, sería en detrimento de la verdad histórica.

Y ya que hemos citado á la Gazeta de Buenos Aires varias veces, como fuente segura para el conocimiento de los hechos relatados, deseamos que el lector pueda juzgar mejor de nuestras afirmaciones, para lo que transcribimos en seguida todo lo pertinente publicado en dicho periódico. Terminaremos así estas líneas que se escribieron al so'o objeto de que la medalla de Suipacha figure, de hoy en adelante, honrosa y dignamente en la Numismática Americana.

EXMO. SEÑOR:

El 27 me dirigí á atacar las fortificaciones enemigas en Cotagaita como lo verifiqué á las diez de la mañana, desde cuya hora hasta las 2 de la tarde se sostuvo de ambas partes el fuego más activo que puede imaginarse; pero reconociendo que no era posible penetrar hasta las trincheras enemigas dispuse retirarme, lo que se efectuó con el mejor orden, sin que se atreviesen los contrarios á perseguirme, ni á salir uno solo de sus parapetos. En la misma tarde, acordamos en una junta de guerra, *que era indispensable retroceder* á reforzarnos, proveernos de municiones de artillería, subsistencias y caballería; pues es tan extrema la escases de estos artículos, que no hay absolutamente como poder operar por su falta: *mi dirección es á Suipacha*, donde esperaré los auxilios indicados y las superiores órdenes de V. E. para lo que debo ejecutar.

.....El Capitán D. Santiago Carrera impondrá V. E. circunstanciadamente de lo ocurrido en dicha acción y de lo demás que es preciso facilitar para volver á internarnos prontamente como interesa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mohara 29 de octubre de 1810.

ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE

(Gazeta Extraordinaria de Buenos Aires del martes 20 de noviembre de 1810)

— ★ —

EXMO. SEÑOR:

«Aunque con fecha 29 del corriente participé á V. E. *que regresaba á situarme en Suipacha*, tuve el mismo día que variar de determinación y dirigirme á resguardar esta villa, por haber adquirido noticias de que los enemigos venían á posesionarse de ella, hasta pasar la cuesta de Almona; pero extendiendo allí la entrada de las tropas de mi cargo, *retrocedieron á sus fortificaciones de Cotagaita*, sin que hasta ahora tenga noticia alguna de que traten de dejarla para venir á atacarme; lo que á más tiempo puede suceder, y así será muy oportuno, que adelanten cuanto sea posible los refuerzos, que están en camino, á fin de asegurar cualquier acción.

Digitized by Google

En la del 27, hemos tenido tres muertos y seis heridos y mi retirada se verificó, no porque temiese una derrota ni esperase un ataque, que absolutamente no pudiese resistir.....

La tropa se ha portado con intrepidez y valor, pues ha llegado á pecho descubierto á tomar agua, y hacer fuego dentro del mismo río Santiago, bajo la mosquetería, y baterías enemigas: no le he permitido atacar á bayoneta, como lo solicitó repetidas ocasiones, reconociendo que iba mucha parte de ella á sacrificarse: se ha retirado cuando se le ha mandado, sin confusión ni atropellamiento, sosteniendo siempre la artillería, cuyos soldados se han desempeñado completamente.....

Dios guarde á V. E., etc.

Cuartel General en Tupiza, 1° de noviembre de 1810.

ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE

(Gazeta de Buenos Aires N° 25, del jueves 22 de noviembre).

— ★ —

EXMO. SEÑOR:

Son las dos de la mañana y media hora hace que llegan dos ayudantes del ejército, Roxas y Saravia con el capitán Tollo, dándome de orden del general Balcarce, el parte del resultado feliz para nuestras armas del ataque, que hicieron los enemigos *sobre la retirada de los nuestros de Tupiza á Suipacha* (tres leguas) *donde se fijaba el cuartel general* habiendo destacado una fuerza de más de mil hombres al mando de D. José Córdoba, con cuatro piezas de artillería. Se alistaron ayer á las tres de la tarde, y nuestra gente les esperó gallardamente, operó la artillería mandada por Villanueva y Giles que acababan de llegar con las piezas, municiones, caudal para pago de la gente, y tres divisiones que venían á mi vanguardia: obró la mosquetería y cargó la caballería, poniendo en fuga vergonzosa el resto de los que no quedaron tendidos en los cerros. Han perdido toda la artillería y municiones, banderas, armamentos, mulas, monturas, mochilas y demás pidiendo clemencia, que mandé no se les diese. Siguen los nuestros las derrotas hasta alcanzar los montados y entre ellos el general Córdoba; y es probable que reforzado Balcarce *siga hasta Cotagaita* á atacar y tomar los de la reserva, y franquear el paso para Potosí. Luego que tenga más circunstanciada noticia reiteraré mi parte para satisfacción de V. E. bastando decirle que tengo en mi poder parte de los despojos del atolondrado ejército de los rebeldes, que sus banderas están en prensa, que no contamos más que un oficial y seis heridos nuestros y que no se sabe de nuestra tropa entrando las de Tarija, cual es la que mejor se ha portado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Yaví, 8 de noviembre, á las dos de la mañana de 1810.

Exmo. Señor—

Dr. Juan José Castelli. (1)

Exma. Junta Gubernativa de estas provincias.

(Gazeta Extraordinaria del domingo 25 de noviembre.)

(1). Es este el parte que el Dr. Mantilla no tuvo presente.

Digitized by Google

Ahora vienen los comentarios del redactor de la Gazeta sobre la jornada de Suipacha cuyo parte acaba de leerse. Reasumiendo dice—la Junta reconocida á los relevantes méritos del ejército de Balcarce triunfante el 7 de noviembre, acuerda el escudo: «La patria á los vencedores de Tupiza.»

«No hemos recibido nuevo chasque, principia, que comunique el último resultado de la acción entre nuestras tropas y las del mismo Córdoba. El gran destrozo que nos anuncia en el primer ataque debió aumentarse en la persecución de los fugitivos; y el terror que acompañaba los últimos restos del ejército disperso apoderándose de la reserva de Cotagaita, había allanado el paso de sus trincheras y fosos. Si algún suceso imprevisto no transtorna el curso de nuestra victoria ello debe colocar nuestras tropas en Potosí y concluir con un solo golpe la unión de todas las provincias. El valor, energía y constancia que han desplegado nuestras tropas, causan el asombro de nuestros enemigos y la ternura de todos los patriotas. No son nuestros soldados como esos hombres mercenarios que arrastran los peligros, hasta tanto que una fuga impugne les presenta la ocasión de evadirlos: nuestros guerreros dirigidos por el genio invencible de la libertad emprenden gustosos todo genero de fatigas, desprecian los riesgos, é insultan la misma muerte, insensibles á todo lo que no sea el dulce placer de verse escritos en el templo inmortal, que erige la patria á sus ilustres defensores. Pasageros fidedignos han trasmitido hasta esta capital, el asombro con que observaron la alegría y serenidad de nuestras tropas entre los horrores de la miseria, y envueltas en todo genero de privaciones. Asolados los caminos por los crueles déspotas que han propuesto sacrificar las provincias, y envolverlas en el exterminio de que ellos se ven amenazados, privados de carne fresca, rotos los vestidos, y distantes todos los recursos más de doscientas leguas, se da á nuestros oficiales reducidos á no tomar otro alimento que charque y galleta y sufriendo con gusto los rigores de la estación y las incomodidades de una general desnudez; no salían de su boca sino lecciones de virtud y sufrimiento que formaban á el soldado; y animados todos de un mismo espíritu, no se expresaba otro deseo que el de pasar adelante, consumar la libertad de las provincias y volver á su patria con derecho de su reconocimiento. Sí: la patria quedaría eternamente reconocida á esos guerreros infatigables; cuando concluida su carrera vuelvan á vivir tranquilos entre nosotros, recibirán las bendiciones de un pueblo reconocido, y cuando paseen nuestras calles oirán repetir entre los ecos de la ternura *á vosotros* se debe la felicidad, de que estamos disfrutando. La Junta ha resuelto que á más de los ascensos militares con que serán premiados los que se hayan distinguido en la acción, apenas venga el detall de ella, todos los oficiales y soldados que se hallaron en el combate, usen un escudo en el brazo derecho con fondo de paño blanco y esta inscripción: *La Patria á los vencedores de Tupiza.* Este distintivo queda establecido por regla general en el ejército y mediante él, todo soldado llevará á la vista la historia de sus campañas, un premio de su valor y un estímulo para sus conciudadanos. ¡Qué gloria la del patriota que llegue á cargar en veinte ó treinta escudos los trofeos de sus fuertes brazos y los monumentos de los gloriosos sacrificios, que ha consagrado á la felicidad de su patria!

(G. de Buenos Aires, jueves 29 de noviembre de 1810.)

Digitized by Google

1811



ANIVERSARIO
DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GUBERNATIVA

Nº. 8—Anv. *Ley.* VIVA LA EXCELENTISIMA JUNTA. *En el campo:* El escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires, timbrado de corona ducal, con banderas y lanzas á los lados, y al pié cañones cruzados.

Rev. *Ley.* DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Sobre trofeos militares, león rampante, coronado, á la izquierda, teniendo encima una faja en forma circular, con la inscripción: AÑO DE 1811.

Plata. Peso 6 gr. 2 dec. Diám. 29 mm.

Esta pieza de un trabajo artístico rudimentario, no es acuñada ni fundida. Sus figuras é inscripciones han sido relevadas por anverso y reverso, uniendo después las dos partes.

La instalación de la Junta gubernativa, tuvo lugar á la raiz de los sucesos que produjeron la caída del virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y la terminación del dominio español en esta parte de América, el memorable día 25 de mayo de 1810.

Dicha Junta compuesta en un principio de los patriotas: Cornelio Saavedra, como Presidente, Manuel Belgrano, Miguel Azcuénaga, Manuel Alberti, Domingo Matheu, Juan José Castelli, Juan Larrea, vocales, y Juan José Passo y Mariano Moreno, secretarios, promovió la revolución en todos los pueblos del virreynato *á nombre* del rey de España Fernando VII.

Es esta la razón que tuvo el artífice para adornar nuestro escudo metropolitano con una corona simbólica de la autoridad real, si bien la heráldica no mereció la atención del dibujante.

A falta de documentación ilustrativa sobre esta rara pieza, sospechábamos que hubiera sido abierta en ocasión del movimiento revolucionario del 5 al

Digitized by Google



Matthieu 1er Duc de Dalmatie

Digitized by Google

6 de abril de 1811, encabezado por el coronel de Húsares D. Martín Rodriguez, de tanta trascendencia en nuestros asuntos internos, pero siendo la muy autorizada opinión de los Sres. Angelis, Lamas, Mitre y Carranza contraria á esa idea, quienes han sostenido que conmemora el primer aniversario de la Junta de Mayo, no vacilamos en seguirlos presentándola en tal carácter.

En las colecciones de los Sres. general Mitre y Enrique Peña se cuenta también esta medalla, habiendo el primero de estos numismáticos facilitado galantemente la suya para reproducir cuatro copias, hoy en poder de algunos de los fundadores de la Junta de Historia y Numismática Americana.

1 8 1 1

ASALTO A LA ISLA DE RATAS

La ciudad de Montevideo gobernada por el virrey D. Francisco Javier de Elío, de quién ya hemos tenido oportunidad de ocuparnos, (¹) se manifestó completamente en disidencia con los propósitos de la Junta gubernativa de Buenos Aires, como opuestos á los intereses de España.

En consecuencia, la Junta patriótica resolvió someterla á su autoridad por medio de la fuerza, enviando al efecto un ejército al mando del general D. Manuel Belgrano al que acompañaban jefes caracterizados como D. José Rondeau, D. Miguel Estanislao Soler, D. Benito Martinez, &.

El desgraciado motín del 6 de abril de 1811, dirigido por el coronel don Martín Rodriguez trajo la separación de Belgrano que á la sazón dominaba parte de la campaña Oriental, y desde entonces las operaciones militares quedaron bajo las inmediatas órdenes del primero de los jefes citados.

El 15 de julio de ese año, se dispuso dar un asalto á la isla de Ratas, conocida hoy por de la Libertad, en la bahía de Montevideo, que se hallaba protegida por los fuegos de la plaza y del cerro contiguo. La arriesgada como atrevida empresa, encomendada á un grupo de valientes dirigidos por el capitán D. Juan José Quesada y el piloto D. Pablo Zufriátegui, se llevó á cabo á media noche con el más feliz resultado, consiguiendo rendir la guarnición española, apoderarse de la pólvora, municiones y armamento, dejando inutilizadas las piezas de artillería.

(¹). Véase el tomo 1° de este trabajo — «Aclamaciones de los Monarcas Católicos en el Nuevo Mundo».

Digitized by Google

En conocimiento la Junta gubernativa de ese acto de heroismo, determinó premiar á los asaltantes con un escudo de plata, ateniéndonos á referencias recogidas, pues falta el decreto respectivo en el Archivo Nacional, ni consta su publicación.

Además, el escudo fué solicitado por el mismo Rondeau en el parte del asalto, (1) y el brigadier D. Miguel E. Soler pedía, en carta dirigida al re-

---

(1). EXCMO. SEÑOR.

Despues del ostentoso aparato, y ruido estrepitoso, con que con asombro de los enemigos se manifestó nuestra batería, me veia en la necesidad, despues de algunos dias de un constante, y sostenido fuego, á que dexase de operar por falta de pólvora. Por una parte los datos ciertos de los daños, y estragos que *ocasionaba* en la plaza, y por otra su preciosa situacion que burlaba los esfuerzos, con que intentaban las murallas y cañoneras destruirla, eran motivos muy poderosos para empeñarme en mantenerla siempre en su brillante principio: en este estado resultó el escabroso, pero á mi imaginacion asequible proyecto de atacar la isla de Ratas, que guarnecida con diez piezas de artillería, *seis* de á 24, dos de á 18, y dos de á 12 abocados á aquellos puntos, en que unicamente podia efectuarse el desembarco, debia tener un repuesto considerable de pólvora, principal móvil de mi empeño, aunque tambien era el que miraran con terror los enemigos los arrestos de que son capaces las tropas de la patria.

Acordado el plan con mi mayor general D. Miguel Estanisbao Soler, me decido á la empresa, valiéndome para su execucion de los botes, que algunos particulares tenian en el Miguelete, los que hice conducir cautelosamente en Carretas á la casa de Filipinas (para repararlos) inmediata al punto de la playa, en que debia hacer la reunion. La noche del 13 fue la destinada; pero quando ya la tropa se disponia á embarcar, sobrevino un temporal con una tan copiosa lluvia, que me obligó por entonces á desistir de la empresa en razon de ser los botes pequeños: fué para bien, porque la Providencia que vela sobre nuestras felicidades, y nos proteje visiblemente, traxo al pie de la batería esa madrugada dos lanchones grandes procedentes de la fragata Efigenia, y uno de ellos, el mejor que hay en este puerto, segun opinion general, con 22 remos, y todos los demas aperos correspondientes.

Con este *mas comodo auxilio se embarcó la tropa* el 15 por la noche en el número que expresa el estado que acompaño á V. E., fiando la direccion de los buques al piloto D. Pablo Sufriategui, quien por su decidida adhesion á la sagrada causa, se halla sirviendo voluntariamente en este exército de mi mando, y le hé colocado en el empleo de ayudante de artillería, cuyas *funciones, como* las de comandante de batería quando le ha tocado su turno, ha desempeñado con bizarria.

El desembarco se hizo con una felicidad maravillosa, pues aunque una de las centinelas de la isla dió el quien vive, habiendo reconocido los botes, como se le hubiese contestado era refuerzo de la plaza de Montevideo por el comandante de la tropa D. Juan José Quesada, con arreglo á mis instrucciones, hizo una corta suspension, de la qual aprovechandose los remeros, que bogaron entonces con demasiado brio, atracan, saltan en tierra nuestros valientes soldados, y sirviendo los primeros, que baxaron al foso, de *escala á* otros, qué sobre sus *hombros* trepan la muralla, sorprenden la guarnicion, que ya habia puesto en movimiento el mismo centinela, y que fué victima de un tiro de fusil: el comandante D. Francisco Ruiz, con mas entereza que sus soldados, corre con una pistola en una mano, y la mecha encendida en la otra; pero antes de llegar al cañon á que se *dirigia*, tubo igual suerte que el centinela. Consternada la tropa enemiga, rinde las armas, quedando prisionera. Al instante Quesada con los demás oficiales, señores de aquel punto, ponen en execucion mis prevenciones, embarcan sobre veinte quintales de pólvora, otros útiles de artillería, armamento de la *guarnicion*, y clavando las diez piezas de artillería se reembarcaron trayendo solamente siete prisioneros, que unicamente cupieron en los botes.

Este fué, Sr. Excmo., el resultado de nuestra empresa, á que se prestaron voluntariamente los oficiales contenidos en el estado; pues á mas de Sufriategui, que *dirigia* la expedicion,

Digitized by Google

dactor del *Censor* (1) el 3 de diciembre de 1815, llamase la atención del Superior Gobierno por no haberlo entregado hasta esa fecha.

---

y el comandante de la tropa, que lo era Quesada, y su segundo y D. José Caparros, fueron como prácticos de la isla el ayudante mayor de milicias patrióticas D. Angel Mosqueyra, D. Ramon Odosio, subteniente del regimiento de pardos y morenos patricios, y de aventurero D. Manuel Diaz Velez, anunciandome así los dichos oficiales, como igualmente toda la tropa con la serenidad, y alegria de sus semblantes los laureles, que les preparaba la victoria: será para mí de eterna memoria la consoladora satisfaccion de que se inundó mi alma al oirlos á las 5 de la mañana restituirse á la playa donde les esperaba cantando himnos á la patria, y repitiendo vivas á la Excma. Junta. A estos valerosos patriotas los contemplo acreedores á que V. E. los honre con un escudo de distincion, que sea perpetuo testimonio de sus bizarrias, y que suplico á V. E. me haga la gracia de acordarles.

Eslá por demás detenerme en detallar á V. E. el estado de consternacion, que ha sobrecogido los ánimos de los enemigos á la noticia de este inesperado suceso: el testimonio de los que se han pasado despues de él, y el silencio que ayer, y hoy ha guardado la plaza, á pesar de que la hemos provocado vivamente con nuestra bateria, lo manifiesta bien claro. Tendré el honor de dar muy en breve á V. E. avisos no de menos importancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general del Arroyo Seco, julio 18 de 1811.=Excmo. señor.=*José Rondeau.*=Excma. Junta Gubernativa de las provincias del Rio de la Plata.

RELACION DE LOS OFICIALES, Y TROPA QUE DEBEN IR A LA TOMA DE LA ISLA

		SARGENTOS	CABOS	SOLDADOS	TOTAL
PIQUETES DE LOS REGIMIENTOS	Patricios	—	1	8	9
	Granaderos de Fernando VII	1	—	8	9
	Regimiento 3°	—	1	8	9
	Dragones de la patria	—	1	17	18
	Pardos y Morenos patricios	—	1	10	11
	Artilleros	—	2	12	14
		1	6	63	70

Comandante del todo el capitan de dragones de la patria	D. Juan José Quesada.
Teniente de dragones	D. José Caparros.
Ayudante mayor de milicias patriotas	D. Angel Mosqueira.
Sub-teniente del regimiento de Pardos y Morenos patricios	D. Ramon Odocio.
Ayudantes interinos de artilleria y pilotos	D. Pablo de Sufrategui. D. Vicente Barbas.
Aventurero	D. Manuel Diaz Velez.

Nota.—Los marineros serán de la misma tropa, que hay destinada á este fin.=Quartel general del Arroyo Seco julio 15 de 1811.=Mayor general, *Soler.*

---

(1). Publicada en el N°. 16 del jueves 7 de diciembre de 1815.

Digitized by Google

1 8 1 2

CONJURACIÓN DE ÁLZAGA

El 5 de julio de 1812, debió estallar en esta capital una conspiración de españoles encabezada por el que fué héroe en la defensa contra los invasores ingleses de 1807, D. Martín de Alzaga, con el propósito de restablecer la autoridad del rey Fernando VII.

Un negro esclavo de nombre Ventura fué visto para tomar parte en ella, quién movido por un sentimiento patriótico, denunció la trama al alcalde de Barracas D. Pedro J. Pallavicini. Por esta circunstancia providencial pudo el gobierno prevenirse y castigar ejemplarmente á los principales conspiradores, premiando á la vez, al denunciante con un escudo de plata que lleva la inscripción POR FIEL — A LA — PATRIA entre gajos de laurel, preciosa reliquia, hoy en la colección del malogrado arqueólogo D. Andrés Lamas. (¹)

La lámina (²) relativa á este suceso, es tomada de un esbozo inédito, original del reputado *pintor* platense Juan M. Blanes, que con su privilegiado pincel supo representarnos lo que la *imaginación* se inventa, después de conocer á los protagonistas de la conspiración y sus planes reaccionarios.

DECRETO

«Queriendo el Gobierno dar una prueba de su gratitud y estimacion á la persona del negro Ventura, esclavo de doña Valentina Feijó, que fué el primer denunciante de la horrible conspiracion contra la Patria que acaba de descubrirse, ha venido en concederle la libertad y el uso del uniforme del Rejimiento Nº. 2, con un escudo en el brazo izquierdo que tenga la inscripcion:

POR FIEL Á LA PATRIA

que se le dén cincuenta pesos fuertes por vía de gratificacion y un sable para custodia de su benemérita persona, declarándosele con opcion al sueldo de soldado de la Patria, siendo de cuenta del Estado suministrarle el uniforme cuando lo necesite por todo el tiempo de su vida y á fin de que se satisfagan á la dicha señora trescientos pesos en que se regula el valor del

---

(¹). Se nos informa que el Sr. Lamas compró este escudo á D. Pedro de Angelis, quién en 1840 lo hacía figurar en su «Explicación de un Monetario del Río de la Plata».

(²). De la pinacoteca del Dr. A. J. Carranza.

Digitized by Google

CONSPIRACION DE ALZAGA
8 de Julio 1812.

Digitized by Google

Digitized by Google

esclavo, y se cumpla en todas sus partes esta resolucion, expedirá V. S. sus providencias, dando cuenta de quedar ejecutadas.
Dios guarde á V. S. muchos años ».

Buenos Aires, julio 22 de 1812.

FELICIANO ANTONIO CHICLANA — JUAN MARTIN DE PUEYRREDON — BERNARDINO RIVADAVIA

Nicolás Herrera
Secretario

Al Gobernador Intendente. (1)

COMBATE DE LAS PIEDRAS

ANV. *Ley.* LA PATRIA RECONOCIDA Á SUS BENEMERITOS HIJOS. *En el campo:* Sol radiante; debajo LIBERTAD y lanza y laurel cruzados.

REV. Carece.

Oval. Cobre dorado á fuego. Diám. 50 por 40 mm.

Este escudo, de una acuñación perfecta, figura en el Museo Histórico Nacional, (2) como condecoración del general D. Bernabé Araoz por el combate del 3 de septiembre de 1812 en el Río de las Piedras, trabado por Belgrano con parte de las fuerzas españolas que lo siguieron hasta Tucumán.

(1). Tomado de la Gazeta Ministerial N°. 16. En el libro de Caja (Archivo Nacional), correspondiente al año de 1812, se halla asentada la siguiente partida, bajo el N°. 677 :

Son data trescientos cinquenta y un pesos quatro r°. corr°. á saber: los 300 p. pagados á D°. Valentina Feyjo, valor en que se regula un negro esclavo llamado Ventura que fué el primer denunciante de la horrible conspiracion contra la Patria q^e^ acaba de descubrirse, por lo q^e^. ha venido el Sup°r. Gov^no^. en concederle su libertad y el uso de uniforme del Reg^to^. N°. 2, con un escudo en el brazo izquierdo que tenga la inscripcion: *Por fiel á la Patria:* y los 51 $ 4 ^r^. restantes á 50 p. entregados al mismo por via de gratificacion al que asi mismo se le ha concedido un sable para custodia de su benemérita persona declarándola con opcion de sueldo de soldado de la Patria, siendo de cuenta del Estado subministrarle el uniforme quando lo necesite, por todo el tiempo de su vida: como todo consta de oficio de 22 de julio último y decretos de 24 y 29 del mismo que se devolvieron á la Secretaria por haber tomado razon el Tribunal de Cuentas y esta Cont°. G^l^. de Ex^n^. y Cajas del Estado,

Gonzalez.—Araujo.

A ruego de D°. Valentina Berioña Feijoó y de su Esclavo Bentura.

Pedro Jose Pallacicini

(2). Sala 8°. N°. 12.

Digitized by Google

No tenemos más datos sobre este premio, que es sin duda rarísimo, pero si bien podemos aceptarlo con la designación del hecho militar que la respetable dirección del Museo le ha adjudicado y que se acuñase en la casa de moneda de Potosí conjuntamente con las medallas de Cochabamba, Suipacha, Tucumán y Salta, (pues antes fué imposible en razón del principal emblema del campo), es indispensable salvar un error de nombre á fin de no contradecirla: el general Bernabé Araoz no se halló en la acción de Las Piedras, quien en ella tomó parte fué el comandante Miguel Araoz.



BATALLA DE TUCUMÁN

Nº. 9 — Anv. *Ley.* BAJO LA PROTECCION DE NUESTRA SEÑORA DE MERCEDES GENERALA DEL EXERCITO ✪ *En el campo:* VICTORIA— DEL 24 DE—SEPTIEMBRE—DE 1812., inscripto en cuatro líneas y dentro de laurel y palma.

Rev. *En el campo:* TUCUMAN—SEPULCRO—DE LA—TIRANIA, en cuatro líneas; debajo, trofeos y el todo encerrado dentro de corona de laurel.

Plata. Peso 42 gr. 2 dec. Diám. 48 mm.

Digitized by Google

Triunfo de Las Piedras

Parte del General Belgrano

Exmo. Señor.

Ayer á las doy de la tarde cargó el enemigo, en número de seiscientos hombres con tanta furia sobre mi retaguardia, q.e se mezcló con ella, y dexó al frente de mi posicion, al Sud del Rio nombrado Piedras, casi á un tiempo; en cuio q.l fuego fuga la Caballería q.e se hallaba á mando del Baron de Holmberg, y mandé p.r el cortado Dia valiente D. Cayetano Correa Cap.n del N.o con parte de la Division de cazadores que tengo á mi cargo, D. Hilario Thaon. comandante segundo del N.o p.r el costado izquierdo con cien hombres de Pardos y morenos, y la Caballeria del centro al mando del Mayor Gral. D. Eusebio Valdenegro, q.e en su seg.o el Ten.te Coronel D. Juan Ramon Balcarce; todos avanzamos con intrepidez, frente, oficiales y tropa, y la victoria coronó nuestros fuegos, y generosos esfuerzos, poniendo en fuga vergonzosa al enemigo quien dexó en el campo un batallon doy oficiales y cincuenta y ocho soldados muertos,

Digitized by Google

cientos ynfantes prisioneros, y quarenta soldados q.s se
hicieron prisioneros; no habiendo tenido en mia parte
mas q.s seis heridos entre los quales el Digno D.r
Ayud.te Arana, y muerto gloriosamente el Cap.n D.n
Juan Ascasubi con dos Sarg.tos de Blandengues y un Sol-
dado.

Dios gue. a V.E. m.s a.s Pueblo de
Sep.e 20 de 812.

Como dueño

M.l Belgrano

Expõno. Rep.or ffab.to de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata.

Digitized by Google

El 24 de septiembre de 1812, el general realista D. Pío Tristán al frente de un ejército de más de 3.000 plazas, atacó al general patriota D. Manuel Belgrano, que, con 1.800 hombres, lo esperaba en los alrededores de la ciudad de Tucumán.

Después de un día de rudo batallar, el jefe español abandonó el campo, huyendo en dirección á Salta. En poder de los patriotas quedaron como gloriosos trofeos, 61 jefes y oficiales, 626 soldados, 7 piezas de artillería, 3 banderas, 2 estandartes, 450 muertos y todo el parque y bagaje y como resultado transcendental de esta victoria, la salvación de la independencia argentina. (1)

El gobierno del Triunvirato compuesto de los Sres. Juan José Passo, Francisco Belgrano y Antonio Alvarez de Jonte, interpretando el sentimiento público, honró dignamente al ejército vencedor, según puede verse por el decreto más abajo insertado.

Cuando el general Belgrano ocupó la plaza de Potosí, mandó acuñar en la casa de Moneda la medalla conmemorativa que hemos descripto, abriendo los troqueles el artista Manuel Millares. Usose del oro, plata y cobre, pero se ignora el número de ejemplares acuñados, sin embargo de minuciosas investigaciones.

— ★ —

Escudo por la batalla de Tucumán

« Si la virtud y el heroismo de los ciudadanos sacrificados por la libertad de su país, es capaz de mover la gratitud y el amor de las almas sensibles, nunca se presenta con un carácter mas digno que cuando se ejerce en justo homenage á los que lo salvan de la opresion y de la servidumbre: tal ha sido el premio que demanda la generosa valentía de los ilustres guerreros del Tucuman.

El mérito de estos ciudadanos virtuosos solo debe graduarse por la suerte desgraciada que preparaban los tiranos á una porcion de pueblos inermes, si una fuerte resistencia no hubiera contenido sus bárbaros proyectos: ellos calculaban el número de los triunfos por el de las víctimas que se disponían á sacrificar y se vanagloriaban ya en las fortunas que debían erigirse sobre las ruinas de los inocentes; pero el valor, la constancia, la serenidad, y la intrepidez del invicto general D. Manuel Belgrano, de los batallones aguerridos que estaban á sus órdenes y de los ilustres patriotas que lo acompañaban levantaron una barrera insuperable en que se estrelló la ambicion y la tiranía, elevándose sobre sus ruinas el estandarte de la libertad.

Un esfuerzo tan noble y generoso ha movido á el Gobierno á prodigarles las distinciones á que se han hecho acreedores, con el objeto de que se atraigan durante su existencia el afecto de sus conciudadanos y la veneracion de las generaciones venideras: á este fin ha acordado las gracias contenidas en el siguiente

(1). Consúltese al general Mitre en su Historia de Belgrano, tomo 1°, p'. 123.

Digitized by Google

DECRETO

Abónese un mes de paga extraordinaria á cada uno de los soldados, desde sargento inclusive, que militaron en la accion del 24 de setiembre último. Que se puntualice y remita una nota expresiva de los oficiales y soldados muertos y heridos en dicha accion para la gratificacion acordada por el mismo Gobierno á sus viudas, padres é hijos y para inscribir los nombres de los muertos en una lámina de bronce que se fijará en la pirámide destinada al efecto.

Que se remita razon circunstanciada de los que militaron en la misma accion, espresando sus clases, distincion de empleos, grados y notas que califiquen sus servicios, para recomendarlo á los gobiernos posteriores é inscribir sus nombres en el libro de honor del Exmo. Cabildo, con las demás distinciones que se estimen convenientes.

Que se ejecute otro tanto en igual libro que llevará el ilustre Cabildo de la ciudad de San Miguel del Tucuman, con respecto á los sujetos de aquel vecindario, de los de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, y otros pueblos, con espresion del servicio que prestaron y mérito que contrajeron en dicha batalla, peleando con el enemigo.

Que se conceda á los soldados que militaron en la accion de guerra del 24, el distintivo de una charretera de hilo de lana blanca y celeste: á los sargentos un cordon de lana blanca y celeste, con borlas que se desprendan de la presilla de la gineta: al Oficial hasta Coronel inclusive un Escudo de paño blanco con orla de paño celeste y en ella un bordado ligero de hilo de plata, debiendo inscribirse en su centro un mote de hilo de seda que diga: «LA PATRIA Á SU DEFENSOR EN TUCUMAN»: Al general en gefe un escudo de lámina de oro con el mismo mote y á los gefes de division y mayor general, otro idem en lámina de plata».

Buenos Aires, Octubre 20 de 1812.

PASSO—BELGRANO—DE JONTE

Tomás Guido
Secretario Interino de Guerra

(Gazeta Ministerial N°. 29).

Digitized by Google

Victoria de Tucuman

Parte del General Belgrano

Exmo Señor.

Escribí la historia de la gloriosa acción del 24 del presente p. q. V.E. tubiese un conocimiento de sus pormenores, exaige un tiempo que las muchas atenciones urgentes y de la mayor importancia no me permiten emplear; pero deseoso de no defraudarle el placer q. debe llenar de sensibilidad su corazon al observar por mi sincera relacion la energia, el zelo, el valor à prueva de los individuos del Exto, y de todo el heroico paisanage de las Provincias q. no ha acompañado, mui particularmente el M. Ilustre, Salta, esta Ciudad y Vecindario del Rosario, me contraigo en lo posible à referir à V.E. quanto se ha executado asi en general, como en particular por salvar la Patria y poner en respeto sus armas, bien que previniendo que se me escaparàn muchos hechos, muchas singularidades dignas de la atencion de V.E; pero que ya mi memoria no puede abarcar.

Por mi parte atenciones sabe V.E. que el enemigo me perseguia; su numero no lo habia podido fixar q. q. las relaciones variaban segun el modo de ver de mis espias; pero observando la resolucion de todos los individuos del Exto. y de quantos pasionos se reunieron à mi bandera, de morir à vencer, me decidí à sostener las armas, sin tener consideracion à las fuerzas que la tiranía

dirigia contra nosotros y ya el numero de ellos no privaba mi atencion, sino la direccion que traian.

Pasé con mi Exto. el referido camino y fue pasando un campo que aunque cubierto de bosques tiene sin embargo diversos rumbos que se dirigen à esta Ciudad por donde puede viajarse, facilmente con un Exto. conociendose los obstaculos que hay y no son de gran entidad.

Habia preparado el campo de batalla al N.E. de esta Ciudad, y el 23 por los partes que se me dieron, supe alli las tropas dispuestas para recibir al Enemigo que habiendo acercado sus abanzadas hasta poco mas de un quarto de legua de mi posicion, las rechazaron, y fueron à incorporarse à su Exto. con el grueso del Exto.

Al dia siguiente esperando que bolviesen à tomar el camino real, me situé en el expresado campo à las dos de la mañana; pero à las diez de ella se me avisó venia por el camino de la costa del bosque, y en efecto bajó hasta el manantial alto S.O. de esta Ciudad, y se dirigió por ese rumbo al campo de las carretas.

Yo me habia situado en él, y conocida la marcha del Enemigo puse el Exto. à su frente, y observando sus maniobras, y disposiciones para formarse, antes que pudiera verificarlo, mandé desplegar en batalla mis divisiones y yo atacar la Infantería à la bayoneta, y abanzar la Caballeria q. cubria mi ala, reforzando con parte de la division de reserva la del ala derecha.

Se executó con el mayor denuedo dejando de una vez ocho tiros de cañon, que abrieron claros en la linea Enemiga, en tanto grado, que en diez y seis Minutos de el fuego mas vivo, se logró derrotar al Enemigo y consecutivamente apoderarse de su Artilleria, municiones, bagages, equipages poner en una gonera presa la mayor parte que se peleaguió por la Caballe

ria con el mayor encarnizamiento, el qual no dio lugar à reha-
cerla con la prontitud que se requeria para combatir con todo el
éxito Enemigo.

Con este motivo las divisiones de Infantería, y el
cuerpo de Reserva con una parte de la ala izquierda de la Caba-
llería se replegaron à la Ciudad llevandose prisioneros, municio-
nes del Enemigo, cañones, doce carretas, y otros muchos ob-
jetos, mientras yo mandaba reunir la Caballería q. habia
mandado avanzar.

El Enemigo refugió parte de sus tropas que acosé à
las orillas de la Ciudad con el intento de no manifestar su debi-
lidad, y se acercó à intimarle la rendicion en los terminos de la co-
pia Nº 1 à que contestó mi segundo el Teniente Gral. Diaz de
Ler, segun la copia Nº 2.

En este momento me acerqué con la Caballería à po-
nerme à su vista, y resolví no continuar la accion, asi por ponerse
de acuerdo con las fuerzas de la Plaza para los ulteriores mo-
vimientos, como por evitar que continuase la horrorosa efusion
de sangre, que ya ensangrentaba el campo cubriendo de cadaveres que
afligia el corazon mas duro, mucho mas al observar que todos
aquellos desgraciados eran mis hermanos alucinados.

Asi fue que me retiré para dar algun descanso à la
tropa y caballos, y el Enemigo quedó en su posicion hasta el dia
25, en cuia mañana habiendo buelto à mis inmediaciones teniendo
mi correspondencia libre con la Plaza y siguiendo mi idea de que
no se derramase mas sangre Americana, dispuse mandar al Coro-
nel D. Josef Molder segundo Teniente de Extremeño decidido con
el oficio Nº 3 para el Mariscal Gral del Exto de Morillo D. Pa-
blo, quien me contestó, con el Nº 4: é imposibilitado alguna idea
de que podia acercarse à tener una conferencia conmigo, resguardé
todo movimiento hostil, y dí orden al Mariscal Gral para que
no se atacase, aunque el Enemigo no lo hiciese: p.r q. empeño à V.
que mi exercito estaba afligido con tanta Anarquia como habian

ocupado la tiranía y. restones los cadenas de la esclavitud.

Illi esperanza salió vana, y después de anochecido hice con la Caballería al estramural y. llegase algun descanso: pero ya con la determinacion de esperar alguna insinuacion del Xefe enemigo hasta las diez de la mañana siguiente, ó en caso contrario finalizar la accion p.r los medios de la guerra y libramos de los trabajos y. fatigas que sufriamos.

Pero el Xefe enemigo propuso à esta amigable proposicion, à todo medio de conciliacion, que acaso hubiera concluido la guerra civil en que la tiranía nos tiene envueltos, el huio vergonzosamente, llevandose los tristes restos de su Exto que ha perseguido por una division que he puesto al mando del Sargento Grãl, y que diariamente hace prisioneros, y obliga al abandono de quanto les ha quedado, y es de presumir que se disuelva enteramente, segun lo arruinada que va la Tropa, y de q.e me hallo con parciales noticias.

Los Estados adjuntos N.os 6, 7, y 8 =

Son à VE. mi conocimiento exacto de quanto se les ha tomado, à sus muertos, heridos y prisioneros, sin hacer à consideracion la mucho que han pillado algunos de la tropa y el paisanage en quanto duraron la persecucion del enemigo, cuyo basso sus muertos y aun mismo los muertos, heridos y dispersos q.e ha tenido el Exto de mi mando.

La fuerza del enemigo era de mas mil hombres de toda Arma con trece piezas de Artilleria de quatro, dos y una, siendo la del Exto que le oponia no llegaba à mil, seiscientos hombres con quatro piezas de à seis, entre los quales apenas se encuentran trescientos viejos soldados: pero animados hasta el mas pequeño rediuno, y el Paisano q.e bolvia rendido de su hogares à la carnicería, como ellos dicen, de su opinion patriotica, y de un fuego tan vivo para vengar que no se acaba con mi pluma podrá jus-

ras para que se conozca en todo su lleno: solo puedo compararlos á los defensores de Buenos Ayres, y reconquistadores de este virreinato, invadido por la Colonia en 1807.

Con esta comparacion vendrá VE. en conocimiento de las heroicidades que se habrian executado hasta por mugeres, Zamboras, y por los Negros que nunca se habrian hallado en acciones de guerra, y ni aun tenian idea del silvido de las balas: son muchos los hechos particulares; pero lo que debe admirar es el orden, la subordinacion y el ensañamo de los reclutas de Infantes, de la Caballeria del Volcan, de Tupiza, de la Caballeria del Toro, y de Salta, que piaban los fuegos, y dianas de los enemigos sin atenderlos por perseguirlos, y concluirlos: jovenes todos q. por primera vez esperimentaban los horrores de la guerra; pero que en deseo de la libertad de la Patria se los hacia mirar con pia indiferencia.

Quisiera encargar en nombre para q. la posteridad los recordase con la veneracion que es debida; mas esto no es dable, ay me contentaré con que en la hora de venir q. han de pasar queden con la nota honrosa que merecen p.ra que obtengan en su tiempo las atenciones de la Patria.

Los Hijos de Tupiza y Salta que hoy han acompañado, los de Santiago del Estero y los Tucumanos q. desde mi llegada á esta Ciudad me dieron las demostraciones mas positivas de su esperanza y empeño de libertar la Patria comprometiendose á que Tucuman fuese el Sepulcro de la Tirania han merecido mucho, y no hallo como elogiarlos: á todos parecia q. la mano de Dios los dirigia para llenar sus buenos deseos.

El Orden del Exto. fué el siguiente: la Artilleria volante al mando del Baron de Holmberg, y las quatro piezas de que se componia al del Capn. D. Franco Villamayor. Teniente D. Juan Santa Maria. Teniente D. Juan Pedro Viola, y Teniente D. Antonio Giles: las municiones en dos carrete-

llar al cargo del Subteniente D. Josef Velarque: todos cumplieron su deber, y los tiros que hicieron fueron acertados: sirvió de Ayudante D. Josef María Paz.

La Infantería formaba tres columnas: la primera al mando de mi Ayudante D. Carlos Forest Capn del 1º regimiento Mayor interino del 6º y Comandante de Cazadores dividida en tres secciones al mando del Capitan D. Ramon Echevarria, del primer Teniente de Cazadores del 1º, mi Ayudante D. Gerónimo Helguera, y D. Blas Novas Ayudante ecsapor del 6º: la segunda al mando de D. Ygnacio Warnes primer Comandante del 6º y sus secciones al de los Capitanes D. Manuel Rafael Vimi, D. Josef María Dempol, y D. Melchor Tellería: la tercera al mando de D. Josef Superi Comandante de Cazadores y sus secciones al de los tenientes D. Ramon Manrique, D. Bartolomé Olivadera, y Capn D. Antonio Viviana: en esta columna estaba de Comandte de guerrillas el Subteniente graduado de Teniente D. Tiburcio Cerdo.

La division de Caballeria que formaba la ala derecha al mando del Teniente Coronel D. Juan Ramon Balcarce y sus secciones al del Capn de Húsares D. Cornelio Zelaya, del Sargento Mayor de Tarija D. Pedro Antonio Flores, y Teniente de Voluntarios D. Prudencio Alvarado: la division de la ala izquierda al mando del Teniente Coronel graduado Comandante interino de Húsares D. Josef Fernandez, y sus secciones al del Capn D. Juan de Dios Cantellanos, y al de los capitanes de milicias D. Fermin y D. Nicolás Baca.

El cuerpo de reserva al mando del Teniente coronel D. Manuel Dorrego, y sus secciones al del Capn D. Esteban Agüero, Teniente D. Miguel Regalmuto, y el Capn D. Manuel Florencio Terán: la division de Caballeria en ella al

mando de S. Diego Gonzalez Balcarce Teg.te acayon y Comand.
interino de Dragones, y sus secciones al de los Capitanes D. Jhn
nimo Rodriguez D. Domingo Estevalo y Ten.te D. Lupino
Valle.

La Plaza la dejo al mando del Comandante Ex.
Brigadier D. Benito Martinez con el Subteniente de Ten.te
D. Juan Zeballos, seis piezas, un piquete de Infant.a y parte
de mi Compañia de Patricios decididos compuesta de los D
Cochabamba y Chaqueña que formaban mi escolta a las ordenes
del Teniente Coronel D. Manuel Muños y Serrano: dha
comp.a la tube dividida en los cuerpos de Husares y Dragones,
dominando los hijos de Tucuman à los primeros, y los de
Salta y Jujuy à los ultimos: su comportamiento y conducta
son el mejor servicio correspondieron à todas mis esperanzas,
y la Patria se complacera siempre con hijos tan benemeritos que
todo lo abandonaron, sugetandose à la vida mas estricta del soldado y fatigosa.

Ya dixe à V.E. en mi parte del 26 que desde
el ultimo individuo del Exto hasta el de mayor graduacion se
han comportado con el mayor honor y valor; pero debo re-
comendar mui particularmente al Coronel D. Jorge Streets,
que me ha acompañado en todo, me ha ayudado, y mante-
nido un animo heroico: y el deseo de salvar la Patria:
à mi Edecan el Teniente Coronel D. Fran.co Pico, y Ayudan-
tes el Capitan Damaso Uriarte, y Ten.te D. Manuel Cabe
Baquero à los Ayudantes del Estado Mayor Gral. Cap.n D Eusto-
quio Streets, y Ten.te D. Alejandro Heredia.

Son tambien de un merito distinguido D. Car-
los Forest con toda su division de Caradores q.e tomò trez
Cañones, D. Juan.l Borrego con su division de reserva que
tomò el resto y la municion, y encerraba la mayor parte
de los bagages: asi mismo lo es el Comandante segundo del

Nº 61 D. Miguel Araoz. que sin embargo de hallarse sobrado
herido de la accion de las Piedras ha trabajado con empeño.
y su valor acostumbrado.

Me sería preciso nombrar á todos los Gefes
y oficiales y demas individuos del Exército q. han manifestado
su honor y valor decidido, si hubiese de complacerme á mi
mismo por lo que he visto. y lo que se me ha informado;
pero lo dexare p.ª hacerlo por separado en las ocasiones que
las circunstancias lo exigiesen para su satisfacion.

Dios gue. a VE. ms. as. Tucuman 29.
de Sept.e de 1812.

Exmo. Sñor.

M.ª Belgrano

Exmo. Sñor Gob.or de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata.

Digitized by Google

1 8 1 3

COMBATE DE SAN LORENZO

Antes de describir el único monumento numismático labrado en este año memorable, recordativo de la transcendental victoria del ejército patriota en la planicie de Castañares, debemos mencionar el triunfo de San Lorenzo obtenido por los «Granaderos á Caballo», bajo las órdenes del coronel Don José de San Martín, no tan solo por ser el primer hecho de armas en suelo argentino donde se destaca la figura del más tarde libertador de Chile y del Perú, sino también como antecedente ilustrativo de algunas medallas acuñadas últimamente en su conmemoración y descriptas en otra sección de este trabajo.

Al amanecer del 3 de febrero de 1813, tomaban tierra en San Lorenzo, pequeña población frente al Río Paraná en la provincia de Santa-Fé, 250 hombres pertenecientes á una escuadrilla realista enviada desde el apostadero de Montevideo. Marchando en correcta formación hacia el monasterio de San Carlos, situado á corta distancia de la rivera, fueron sorprendidos con el impetuoso ataque sobre los flancos efectuado por dos escuadrones de Granaderos, que con toda estrategia había ocultado el entonces coronel San Martín, tras de las tapias del convento.

La refriega duró algunos minutos; su resultado fué la victoria completa para los bravos soldados argentinos, no obstante ser su número muy inferior al de los españoles, quienes dejaron en el campo de batalla su bandera, (1)

(1). Arrancada al abanderado español por el benemérito colaborador de la independencia americana, alférez Hipólito Bouchard, el que más tarde hizo flamear triunfante la insignia argentina por todos los mares de la tierra.

Y en homenaje á su memoria injustamente amancillada, vamos á dar noticia de un interesante proceso existente original en el Archivo General de la Nación que hemos tenido la fortuna de descubrir en el curso de nuestras investigaciones en ese importante establecimiento. Viene él á proyectar luz nueva en un hecho de guerra poco importante, si se quiere, con relación á la epopeya heróica de nuestra emancipación; pero muy oportuna en cuanto disipa las sombras con que la desgracia ha hecho oscurecer hasta hoy la frente de un bizarro marino de la escuadra argentina. Si alguna satisfacción nos produce el descubrimiento no es, seguramente, la vanal de adelantar una noticia nueva, sino la muy legítima de vindicar la memoria de Hipólito Bouchard á quien se refiere especialmente el proceso respecto de su conducta en el combate de San Nicolás. La teníamos reservada para otro trabajo que proyectamos, pero preferimos adelantarla en esta nota porque nos tarda el momento de librar su nombre de una mácula tan injustificable como inmerecida: el bravo sableador en San Lorenzo no tuvo que rehabilitar la fama que se dice naufragó en las aguas melancólicas del Paraná!

El proceso á que nos referimos está intitulado: « *Plaza de Buenos Aires, año de 1811* = « *Contra los del combate de los Buques de Guerra en las aguas de Sn Nicolás de los*

Digitized by Google

cuarenta muertos, catorce prisioneros, varios heridos, cincuenta fusiles y por coronamiento la navegación fluvial expedita.

Allí San Martín, apretado por su caballo, hubo de ser ultimado por el

---

« *Arroyos* = *Juez Fiscal el capitan de caballeria efectiva D. José de la Peña* y *Zazueta* = « *Secretario D. Luis Argerich; subteniente de Granaderos de Fernando 7°* = . »

Con fecha 5 de abril de 1811 los miembros de la Junta gubernativa Saavedra, Olmos, Gorriti, Poblet, Ocampo y Vieytes, ordenaron la incoación de la causa contra Bouchard, Suarez, Hubac, Diaz y algunos marineros « que se hallan en la cárcel y á cuantos de esta « clase aparezcan inculcados en la pérdida de los barcos de guerra en las aguas de San Nicolás de los Arroyos en el Paraná. » y ella comenzó el dia 9 por la declaración de nueve marineros del bergantin «25 de Mayo» que estaban detenidos en aquella, tardanza en su iniciación que se explica por los sucesos subversivos que conmovieron en esos dias á pueblo y gobierno.

Después de esos interrogatorios fueron tomados los de Manuel Suarez, 2° del «25 de Mayo», algunos soldados del Regimiento N°. 1, Patricios y N°. 4 que se hallaron abordo de este buque en la acción, mayordomo de la goleta «Invencible», condestable, capitán 2° de la balandra «América» y marineros de la misma, así como muchos otros jefes, oficiales, marineros y soldados de tierra que tripulaban los tres barcos que combatieron y la causa de cuya pérdida quería esclarecerse. Terminadas las declaraciones, ratificaciones, careos, confesión con cargos, etc., que eran de orden en la jurisprudencia militar de aquellos tiempos, se agregan como piezas aclaratorias de importancia los *diarios de navegación* llevados por el 2° del «25 de Mayo», Manuel Suarez; del 2° de la balandra «América», Juan F. Díaz y del comandante de aquel, Bouchard, que explican detalladamente todas las novedades desde el comienzo de la campaña hasta las últimas incidencias del combate; y finaliza la interesante causa con la conclusión fiscal del capitán de la Peña que es contraria al comandante en jefe D. Juan Bautista Azopardo. Basándose en ese dictámen ó conclusión fiscal, consecuencia natural de lo que el proceso encierra, la Junta Gubernativa dió el siguiente fallo que copiamos á la letra de su original y que coloca definitivamente la verdad histórica sobre las pasiones ó simpatías de los contemporáneos ó la deficiente información de la posteridad que se ha hecho cómplice de buena fé de aquellos, recibiendo sin beneficio de inventario noticias interesadas ó no bien encuadradas en la realidad de los hechos:

«Buenos Aires, 20 de Mayo de 1811.

«Vista la causa sumaria actuada por el capitan D. José de la Peña, Juez Fiscal, sobre la pérdida de los Buques de Guerra en el combate tenido con los de Mont°, en las aguas de S^t^ Nicolás de los Arroyos, y resultando que la mala disciplina y desórden con que se condujo el comand^te^ Mr. Batista, la impericia de sus disposiciones, y la imprudencia de no haber querido batir á los baxeles enemigos estando barados, causó originariam^te^ el exito desgraciado p^r^ el general desaliento y disgusto en q^e^ cayó la tropa y tripulacion, de q^e^ provino la dispersion de la gente, y la ninguna defensa q^e^ hizo apesar de los esfuerzos y energia de los demás capitanes, y del valor y denuedo con que defendió su Buque el expresado comandante Mr. Batista, con todo lo demás que manifiesta el proceso; se declara: *que dicho comandante no podrá ni deberá ser empleado jamás en mando alguno, pudiendo solo servir subordinado:* se desaprueba asi mismo la conducta del capitan 2° de la Goleta D. José Diaz Edrosa por la cobarde y desaforada oposicion que hizo al dictámen de los capitanes del bergantin «25 de Mayo» y la Balandra que clamaban porque se batiese al enemigo luego que varó sobre la Isla, cuya tenáz contradiccion fué sin duda la que decidió á Mr. Batista á negarse á una medida q^e^, probablemente, habria asegurado la victoria, y se le condena al referido Diaz Edrosa á no poder en lo sucesivo obtener empleo en el servicio: á los marineros Juan Justo, Irlandés, y Juan Luis, Inglés, q^e^ pocos dias antes del combate hicieron fuga llebándose el bote del Bergantin se les condena á diez años de Presidio, exonerándoseles de la pena capital por no haberseles leido las Leyes penales; y al contramaestre y quatro marineros de la Balandra

Digitized by Google

Triunfo de San Lorenzo

Parte del General San Martin

Exmo Sor

Tengo el honor de decir á V.E. q.e en el dia diez de Febrero los Granaderos de mi Mando en Nr. Vanguardia han agregado un nuevo triunfo á las Armas de la Patria. Los enemigos en numero de 250 hombres desembarcaron á las cinco y media de la mañana en el Puerto de Sn Lorenzo, y se dirigieron sin oposicion al Colegio de Sn Carlos. Contaban al principio treinta meditados en dos divisiones de á 60 hombres cada una, los atáqué, por dos é ingnorancia, ellos no obstante una esforzada resistencia fueron forzados por los fuegos de los Nuestros, pero mi Capitan de Cazadores el intrepido Arenales, con q.e los Granaderos sin ellos Sable en mano: al punto se replegaron en fuga á sus Buques, dejando en el Campo de batalla 40 muertos, 14 prisioneros de ellos 12 heridos sin incluir los q.e de desembarcaron y llevaron con algo q.e por los acosados á Bonpland q.e cayeron en las barrancas contiene mayor numero. Dos Cañones, 40 fusiles 6 bayonetas y una bandera q.e pongo en mano de V.E. y la ocasion costa la vida á el Abanderado el valiente Offl Dn Hypolito Bouchard. De mi parte se

han perdido 26 hombres, 6 muertos y los demás heridos, a este numero son el Capn. Dn. Justo Bermudez y el Tente. Dn. Cristobal Diaz Velez q.e acompañando en enzon hasta el borde de la barranca cayo este recomendable oficial en mano del enemigo.

El Valor é intrepidez q.e han manifestado la Oficialidad y Tropa a mi mando no hace acreedores a los dictados de la Patria y atencion de V.E.; cuento entre estos esforzado y benemerito Paisano Dn. Juan Nieves q.e se presentó con valor animando con su voz y suministrando los auxilios espirituales en el Campo de batalla igualm.te han contribuido los Oficiales Voluntarios Dn. Vicente Altamor y Dn. Julian Cabral q.e ala par de los demas, reunian con un denodado entusiasmo los peligros.

Aunq.e el valor é intrepidez de mis Tropas hubiera terminado en este dia a los ataques de las invasiones y los enemigos en la costa del Paraná ni la proximidad de la estacion, q.e ellos no desamparan no hubiera protegido (illegible) para me apresto á promptificar mi retorno, q.e

Este encamino será un principio p.a q.e los Enemigos no Celebren á ingnietes ataq.s fingidos maniobras.

Dios Gue á V.E. m.s a.s Cuartel Jebrero 3 de 1813

Nota

Cuartel de S.t Martin

El Mayor Comte de la Esq.a Extranjera me ha remitido un oficial Parlamentario solicitando se vendiese alguna Carne, fresca p.a Guarnicion á sus heridos, y en Consecuencia he dispuesto q.e se le facilite media Res cpiosiendole ante su palabra de honor de q.e no sería empleada sino con este objeto

Nota Siguen trayendo mas muertos del Campo, y los Barrancos Como igualmte heridos.

Nota He propuesto al Oficial Parlamentario el Cirio mandado de la Esq.a quien Ruego se sirva hacerlo D.n Manl Diaz Velez.

Exmo Sor

Digitized by Google

enemigo, si no es el arrojo de dos granaderos—Baigorria y Juan Bautista Cabral, costando la vida al segundo por salvar la de su jefe y por cuyo acto heróico, el gobierno decretó se fijase en el cuartel de los Granaderos un monumento que perpetuase su memoria, y al efecto, se inscribió en un óvalo de madera colocado encima de la puerta del cuartel:

AL
SOLDADO
JUAN BAUTISTA
CABRAL
MUERTO
EN LA ACCIÓN
DE
SAN LORENZO
EL 3 DE FEBRERO
DE
1813
SUS COMPAÑEROS LE TRIBUTAN ESTA MEMORIA (1)

Llamamos la atención del lector sobre las dos láminas siguientes: una es el croquis del combate de San Lorenzo dibujado por el mismo general San Martín, á pedido del general D. Guillermo Miller (anotado en inglés por éste, quién equivocadamente ha puesto *January*, enero, por febrero) y la otra es la carta que lo acompañaba. (2)

---

q^{e} contra las ord^{s} del 2^{o} capitan que la mandaba abandonaron el Buque, estando en la accion y bajaron á servir la bateria de tierra, se condena á quatro años de Presidio: ABSOLVIENDO DE TODO CARGO á los capitanes 1^{o} y 2^{o} del Bergantin D. Hipólito Bouchard y D. Manuel Suarez, y al 1^{o} y 2^{o} de la Balandra D. Angel Hubac y D. Juan Fran^{co} Diaz, lo mismo q^{e} al comandante militar de S^{a} Nicolás de los Arroyos Dn. Mig^{l} Herrero, á q^{e} se restituye en su empleo; con decleracion de haber desempeñado respectibam^{te} su deber con valor, zelo y actividad, haviendo los referidos Bouchard, y Suarez, y Diaz 2^{o} de la Balandra no dejado sus buques sinó en los últimos momentos, en q^{e} se vieron enteramente desamparados de su gente, y p^{r} no caer prisioneros: se absuelven igualm^{te} todos los demás marineros é individuos de la tripulacion y tropa, q^{e} se pondrán en libertad, á excepcion de los expresados ántes; y con respecto al cabo Juan de Dios Reyes y los veinte y siete q^{e} le siguieron y constan de la razon de f^{80} en la criminal fuga q^{e} executaron al principiar la accion, sinembargo del fuego q^{e} se les hizo para contenerlos por el capitan Bouchard, á efectos de q^{e} sean condignam^{te} castigados con todo el rigor de las penas en q^{e} se hállan incursos, se les formará nuevo proceso, como á reos ausentes, sirviendo el actual de cabeza; y se hará saber para la execusion y cumplim^{to}.»

SAAVEDRA = MATHEU = ALAGON = OLMOS = MOLINA.

DR. CAMPANA
Secret^{o}.

(1). Historia de San Martín por el general Mitre que ha narrado en páginas de oro la acción de San Lorenzo.

(2). Las dos piezas originales é inéditas obran en nuestro poder, lo mismo que el autógrafo del Himno nacional argentino.

Digitized by Google



BATALLA DE SALTA

Nº. 10 — ANV. *Ley.* LA PATRIA ALOS VENCEDORES EN SALTA EN 20. Đ. FEBRO. Đ. 1813. *En el campo:* Dos manos unidas sosteniendo en alto un sable corvo con el gorro de la libertad y el todo encerrado dentro de un gajo de laurel y otro de palma.

REV. Carece.

Escudo oval.

Plata. Peso 14 gr. Diám. 52 por 40 mm.

— ✱ —



Nº. 11 — ANV. *Ley.* VICTORIA DEL VEINTE DE FEBRERO Đ MIL OCHOCIENTOS TRECE ✪ *En el campo:* SALTA entre láurea, y el todo en corona de palma y laurel.

Digitized by Google

S.r Cor.l Dn. Guillermo Miller.

Bruselas y mayo 31 de 1827

Mi Querido Amigo:

De regreso de mi ausencia de Haya, me apresuro a contestar ala de V del 29 del pasado, incluyendole al mismo tiempo los croquis de la Batalla de Mayppu, y elección de S.r Lorenzo; Y por lo q.e respecta a la clara y bien delineada (como V dice) dela de Chacabuco, con bendrá con V en q.e nada a lo 1.o mas en q.e lo de bien delineado permitame no convenga con su parecer: por lo tanto, le ruego no enseñe esta borrones esmo obra mia a ninguna inteligente, pues ellos pondrian mas de manifiesto la ignorancia de su autor, cuyo objeto no es otro q.e el de servir ala amistad.

Efectivamente no se ha equivocado V en su juicio sobre haver buscado un amanuense cuya diminuta letra pusiera al cubierto su bolsillo de fuertes desembolsos, lo q.e subsana suficientemente esta precaución.

Ya abra V visto los acaecimientos del Perú: yo los esperaba mas no tan pronto. Ello es, que este paso en consequencia necesaria de un plan irrealizable, no solo p.r lo monstruoso de su magnitud, si no p.r lo debil de la base en que se

fundaba en fin la America corre los tramites que el
resto de los demas Pueblos q.e la han precedido en toda revolu-
cion se han visto obligados a seguir

mucho ha celebrado los triunfos de V.S. y.d estos golpes
haran mas moderado al Emperador, y la Paz sera la conse-
guiencia de esta leccion, sin contar con la Influencia de
la Diplomacia Inglesa, que no dejara de aprovechar-se
de estas circunstancias para decidirlo a dar este paso.-

Mercedita buena, y mucho mas robusta que antes
de su peligrosa enfermedad, esta, y mi Hermano Isabel-
ton, dándole Recuerdos para nombre amigo y servidor

El 6.° y ultimo Tomo de la obra de Dupon. cuya pu-
blicacion se hacia demorado p.r la repentina muerte del
Grabador, Jerez salio a meditador del entramado, digame V.
el conducto p.r el qual desea le remita esta obra.

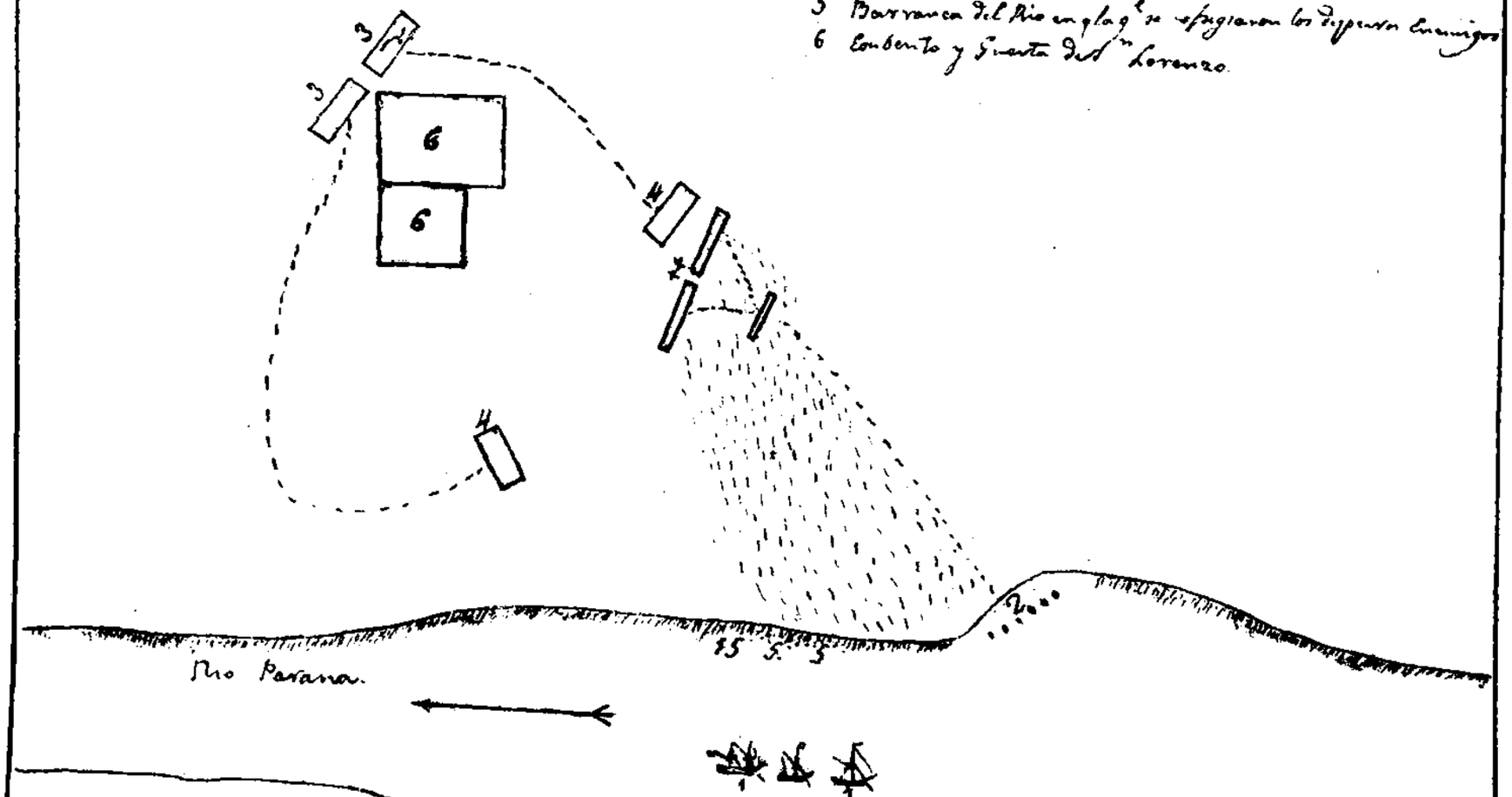
Salud y buen humor. le desea su af.mo amigo

J. de V. Martinez

Ver lo q.e V me dice de las noticias q.e le da el Gen.l Lucre-
mucho temo q.e el movimiento de Roma, no se corres-
ponda al del Peru y comprometan a este bravo General

Plan de la
Accion de S.ta Lorenzo
3 January 1813

Inf.te española
Caballeria Patriota
1 Escuadra Enemiga
2 Punto en q.e bin embarcaron los Enemigos
3 Posicion oculta de los Patriotas
4 Carga de los Patriota.
5 Barranca del Rio en q.e se refugiaron los dispersos Enemigos
6 Convento y Fuerta de S.ta Lorenzo



Col Sn Martin with 1140 dragoons & [illegible] & (his grenadiers a cheval) immediately dispersed 400 of the enemies infantry. 12 Colors & 93 drums in the field to 3 squadrons, & 2 field pieces. 12 Cap.s & 16 Subs.s were slain, and 12 Capts Col.s Lt. Colonels & Majors

Digitized by Google

Digitized by Google

REV. *En el campo:* Dentro de corona de laurel LIVERTAD— DE LAS—PROVINCIAS UNIDAS—DEL RIO—DE LA PLATA. inscripto en cinco líneas; debajo trofeos.

Plata. Peso 39 gr. 3 dec. Diám. 48 mm.

Conseguida la memorable victoria de Tucumán el 24 de septiembre de 1812, el general Belgrano púsose en marcha en persecución del ejército español que había echado sus reales en la ciudad de Salta.

Después de una «atrevida marcha estratégica, no obstante los pésimos caminos y lluvias seguidas, el ejército patriota ocupó la planicie de Castañares á pocas cuadras de la ciudad de Salta, cerrando el paso para Jujuy, y el 20 de febrero de 1813 el general Belgrano ordenó el ataque. La lucha fué desesperada, combatiendo por ambos lados con heróico denuedo, pero al fin el ejército realista, que lo comandaba el general Pío Tristán, sufrió una derrota completa, viéndose forzado á capitular.

Como trofeos de la victoria obtuvieron los argentinos 17 jefes y oficiales prisioneros, 2776 rendidos, incluso 5 oficiales generales y 93 de capitán á subtenientes; toda su artillería, fusiles, espadas, parque y maestranza, además de quedar en el campo 481 muertos y 114 heridos. (1)

En el campo de batalla colocóse una humilde cruz en cuyos brazos se lée «*A los vencedores y venc*s. *en Salta en 20 d. Feb*o. *d. 1813*». (2)

El Gobierno y la Asamblea Constituyente instalada en esos días, asociándose al júbilo público decretaron grandes honores, siendo agraciados los oficiales con escudos de oro, los sargentos de plata y los soldados de paño, como puede leerse en las resoluciones copiadas más abajo.

Nuestro N°. 11 es la medalla conmemorativa del mismo fausto suceso, mandada abrir por el general Belgrano en la Casa de Moneda de Potosí, cuya ocupación fué consecuencia de la victoria obtenida. Se acuñó al mismo tiempo que la de Tucumán, empleándose iguales metales y de ambas remitió Belgrano doce ejemplares de plata al Cabildo de Buenos Aires con oficio de 4 de junio de 1813. (3)

Quién labró los escudos, que fondos suplieron su costo, cuantos ejem-

---

(1). Historia de Belgrano po el general Mitre de donde tomamos estos datos.

(2). En la «Revista Nacional» 3ª serie, tom. 2°, nuestro colega José Juan Biedma publicó un interesante artículo sobre la batalla de Salta, aportando nuevos y curiosos documentos referentes á la cruz de Castañares.

(3) ACUERDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1813. (LIBRO 69)

Se recibió un oficio del Senor General del Ejército del Perú Don Manuel Belgrano fecha en Jujuy á cuatro de Junio, á que acompaña *doce medallas de plata* grabadas en Potosí para memoria de las acciones de Tucumán y Salta, seis de cada clase, á fin de que este Exmo. Cabildo se sirva darlas lugar en su Archivo para estímulo en iguales ocasiones á los verdaderos hijos de la Patria. Y los S.S. acordaron se guarden en Tesorería y que se conteste al General en términos expresivos, copiándose el oficio y archivándose el original. Con lo que se concluyó este acuerdo....

Digitized by Google

plares se distribuyeron, son puntos importantes que, por primera vez, se van á aclarar sirviéndonos de los ricos tesoros de información existentes en el Archivo Nacional.

En la cuenta de «Efectos y alhajas en depósito» de 1813, se acreditó con fecha 20 de agosto la cantidad de pesos fuertes 1231, 7 reales en que fueron avaluados un tejo de oro y varias piezas de plata de chafalonía halladas en una petaca perteneciente al español D. Francisco Moliana y que por disposición superior pasaron al poder del Estado.

En la misma fecha los ministros generales de tesorería en cumplimiento de orden del gobierno entregaron dichos objetos al maestro platero Juan de Dios Rivera, á fin de que procediese á labrar las *medallas de premio por la acción de Salta*, declarándose en el acto de la entrega que el tejo tenía de peso 63 onzas 2 adarmes de oro, de ley de 22 quilates y que á diez y seis pesos cuatro reales por onza importaba $ 1041, 4 ½ rs, y lo restante, hasta completar la suma acreditada, consistía en varias piezas y vasijas de plata de conformidad con la nota que quedó archivada. (1)

Rivera ejecutó el trabajo encomendado, ayudándolo en la tarea su hermano Luciano, lapidario notable quien en 1816 obtuvo el título oficial de reconocedor y tazador de las piedras preciosas que se recibían en las arcas públicas.

Tres años más tarde venimos á saber lo que produjo el dinero de Don Francisco Moliana, entregado al crisol y buril del célebre artista cuzqueño:

«*A los Señores Ministros Generales.*

El Comisario general de guerra dice en oficio de 30 del ppdo. (noviembre), que de los 142 escudos de oro y 200 de plata que se construyeron con destino á los vencedores de Salta, se han distribuido 106 de los primeros y 3 de los segundos, quedando por consiguiente existentes en su poder 36 de oro y 197 de plata; en esta virtud ha resuelto S. E. por el Departamento de la Guerra que se entregasen en esa Tesorería general, y lo aviso á Vds. para que procedan á su recibo con toma de razon en el Tribunal de Cuentas.

Dios guarde á Vds. ms. as.

Buenos Ayres, 4 de Debre. 1816.

JOSE DOMº. TRILLO

Tómose razon en el Tribunal de Cas. Bs. Ays. 21 de Enero de 1817.

LUCA.

«Certifico que en la mañana de este día, á mi presencia, y la del Ensayador mayor del Estado D. Juan de Dios Rivera se entregaron en la Tesorería general los treinta y seis escudos de oro y ciento noventa y siete de plata, constantes de la precedente órden, cuyo peso, ley y valor es el que

(1). Libros de Caja—Año de 1813—part. Nº. 876.

Digitized by Google

resulta del certificado que rubricado por mí se agrega á continuacion, dado en esta misma fecha por el enunciado ensayador, quién los pesó y tazó. Y para que así conste firmo la presente por disposición verbal de los Sres. Ministros generales de Hacienda, en Buenos Ayres á catorce de Enero de mil ochocientos diez y siete.

Dn Joseph. Ramon de Basavilbaso (1)

«Caja. *Enero 22.*—Son cargo provisional en cuenta de alhajas en deposito trescientos cinquenta y ocho ps. tres y medio rs. q^e tienen de valor, treinta y seis escudos ó medallas de oro de premios de las acciones de Salta y 197 de plata q^e a consequencia de Sup^or. orden de 4 de Diciembre de 1816 ppdo. nos ha entregado el Com^o. de guerra D^n. Victorino de la Fuente como sobrante de mayor cantidad q^e tenia en su poder para su destribucion cuyas piezas pesadas y avaluadas por el ensayador D^n. Juan de Dios Rivera segun su certificacion que con los demas documentos acompaña, á saber:

Piezas de oro	Quilates	Granos	Marcos	Onzas	Adarmes	Pesos
36	19	2	2	2	—	263.2

Piezas de plata	Diner'	Granos	Marcos	Onzas	Adarmes	
197	10	23 3/4	11	7	3	95.1 1/2

Son $ 358,3 1/2

Gonzalez—Araujo (2)

Y de cuya existencia se extrageron dos de oro avaluados en $ 14. 6 1/2 rs. siendo uno el 19 de noviembre de 1817 para el capellán del ejército doctor D. Roque Illezcas y el otro el 7 de enero del año 19 para el teniente coronel de infantería D. Pedro Cueli.

Ignoramos el rumbo que tomarían los premios sobrantes, habiendo quien supone, por vagas referencias de personas de la época, que cuando el gobierno ordenó, por necesidades apremiantes, en 1822, la venta de las alhajas depositadas en las arcas públicas, inclusives las del Cabildo extinguido un año antes, se comprendieron en ella los escudos de plata convertidos al efecto en un lingote. A la verdad que eran demasiados escudos destinados al reducido número de sargentos vencedores en Salta.

Pero de los inventarios de dichas alhajas no puede desprenderse semejante suposición. Consúlteselos en el Apéndice bajo los N^os. 3 á título informativo de nuestro desapego por los recuerdos históricos.

(1). Documentos de Tesorería, tomo año de 1817—N^o. 64.

(2). Libros de Caja—Año de 1817—Part^a. 64.

Digitized by Google

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

SESIÓN DEL 5 DE MARZO DE 1813

RESOLUCION

«Con motivo del heróico triunfo conseguido por las armas de la patria en la Campaña de Salta el 20 de Febrero de 1813, ha declarado esta Asamblea General que los escudos son premios militares con que se podrá condecorar á los Oficiales y soldados que se hayan distinguido ó en lo sucesivo se distingan por sus servicios á la patria. Por consecuencia, es del resorte del Poder ejecutivo la concesion de esta clase de premios á los que tengan derecho á ellos.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

En justa retribucion á los heróicos esfuerzos del ejército victorioso auxiliar del Perú, ha concedido el Supremo Poder Ejecutivo á los dignos Oficiales que se hallaron en la gloriosa accion de Salta un escudo de oro, á los sargentos otro igual de plata y á los soldados de paño que tenga por geroglíficos una espada y un morrion en el centro y al rededor de la orla un letrero con la inscripcion siguiente: *La Patria á los vencedores de Salta*, ordenando además se gratifique á la tropa con una paga de sobresueldo en remuneracion á su hermosa conducta militar. Se ha mandado igualmente que de la Caballeria del mismo ejército se forme un Regimiento de Línea de aquella arma bajo la siguiente denominacion: *Caballeria de Linea del Perú*, cuyo Coronel se ha nombrado al de la misma graduacion Don Eustaquio Diaz Velez».

NOTA—Para premiar digna y proporcionalmente á los vencedores de Salta, ha pedido el Supremo Poder Ejecutivo una nota circunstanciada de los Oficiales que se hayan hallado en las dos acciones de Tucumán y Salta.

(Gaceta N°. 52).

— ★ —

Volvamos al grabador Rivera. Nació en el Cuzco el año de 1760. Desde muy joven estuvo empleado en la Casa de Moneda de Potosí, donde por sus buenas aptitudes para el diseño y manejo del buril, alcanzó puestos ventajosos en los talleres del grabado en hueco, dedicándose al mismo tiempo al estudio de los metales y sus ligas para la amonedación.

Solicitado, quizá, desde esta capital ó creyendo hallar en ella una posición más halagüeña de la que tenía, lo vemos aparecer en 1787 acompañado de su hermano Luciano, reconocedor de piedras preciosas, y con el cual entra en el gremio de los plateros.

Los primeros trabajos conocidos de Rivera son las medallas de la proclamación de Carlos IV en Buenos Aires y suponemos fueran también de él las de Montevideo por idéntico acontecimiento, á juzgar por la semejanza del dibujo que se nota entre estas y aquellas.

Digitized by Google

Digitized by Google

Victoria de Salta

Parte del General Belgrano

Exmo. Sr

El Todo-Poderoso ha coronado con
una completa victoria nuestros trabajos: anoche,
con las Guarnicas y los viveres, el Exto. al man-
do de S.r Gral Pueyrredon, ó ha rendido del modo
q.e aparece de la adjunta capitulacion: no pue-
do dar á V.E. una noticia exacta de su multi-
tud y bizarria, ni tampoco de los muertos &.
lo qual haré en mi siguiente. diciendo unicam.te
q.e lo poco, que me siguio, el Mayor Gral
Diaz Velez, ha sido atravesado en un mismo Ar-
royo de facil, quando entraba sus Columnas
con el mayor denuedo, conduciendo la Ala
derecha del Exto á la victoria: en seguida,
el del coronel Rodriguez Gefe de la Ala izquier-
da, y el de todos los demas comandantes de Divi-
sion asi de Infanteria como de Caballeria

Digitized by Google

é igualmente el de los oficiales de Castilla
ria y demas cuerpos de Exto. tan acreedores al
mas digno y preciso de Americanos Libres
q. han jurado sostener la soberania de los Pue-
blos del Rio de la Plata, debiendo asegurar á
Vs. lo q. le dixe en mi oficio de 20 de Sept.re
pasado, q. Vade el ultimo sabado hacia el
Gefe de mayor graduacion, é igualm.te el para-
ge q. han hecho acreedores á la atencion
de sus conciudadanos y á los distinguidos
q. no dude q. VE. sabra premiarles.

Dios gue á VE. m.s a.s De a la noche
de Febrero de 1813. —

Como Serv.a

M.l Belgrano

Exmo Sr. Pr.te de los Pr.s Unidos del Rio de la Plata.

Digitized by Google

Digitized by Google

Cruz de Castañares

Decreto

Nº 385
Sobre

Avria a VE. que p.ª el dia 25 del corr.te prepara una funcion funebre en obsequio de los que fallecieron en la accion del 20 de Feb.º colocando una Cruz en el Campo, y propone una Canongia p.ª una persona Nombrada.

Para corresponder en algun modo alos Alabanes delos Heroes que sacrificaron su existencia el 20 de Febrero ultimo, en defensa de mi Libertad, he dispuesto una funcion funebre para el 25 del corriente, (si las lluvias no lo impiden) colocando sobre su Sepulcro la Cruz que al efecto he mandado labrar. Esta ha toda pintada de Verde, y tiene sus brazos Hechos la siguiente inscripcion. Alos Vencedores y Vencidos el 20 de Febrero de 1813. Me parece importante se continue esta Scena Anualm.te por que inspira alos hombres ideas de Reconocimiento, y de amor al Terruño delos Patria, viendo que aun quando sacrifiquen su vida por defender la, Viven eternamente llenos de gloria, en el Corazon de sus Conciudadanos. Tengo por el mejor arvitrio p.ª eternizar en esta Santa Iglesia Catedral una Canongia con el titulo de la Victoria, y con la pension de Cuenta Anualm.te

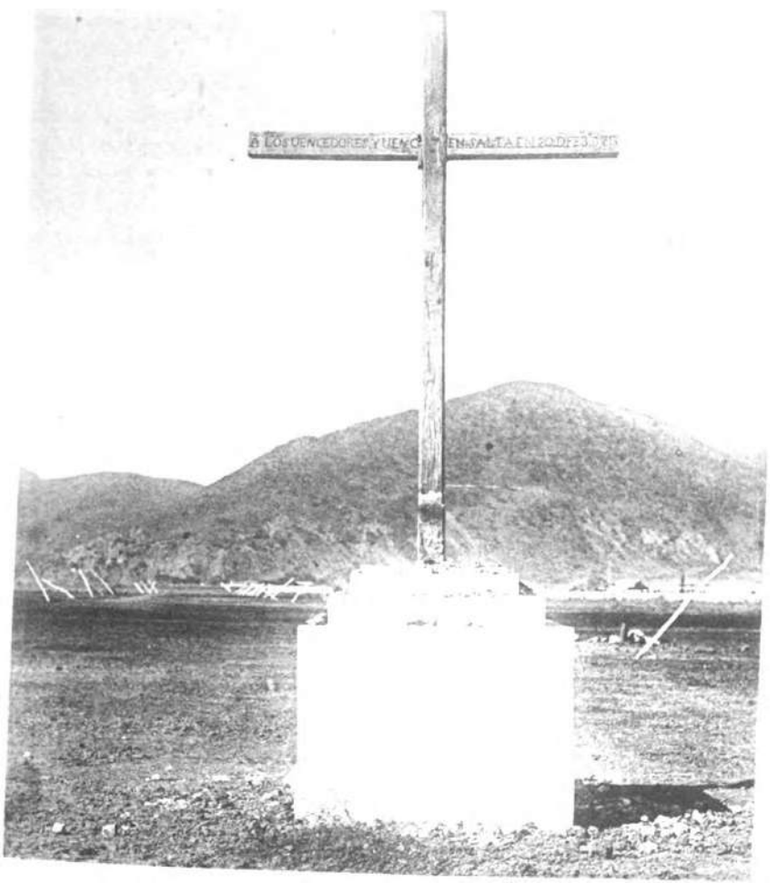
las Exequias funebres, vaxo el mismo apa-
rato que hoy se celebrarán el dia que se co-
loque la Cruz. Este más, el de formar
cinco altares donde serán los
Sacerdotes del Pueblo, celebren el Santo Sa-
crificio de la Misa.

Despues de practicada esta funcion,
y puesto el Terreno de la Cruz, pienso po-
ner una Cerca de Cal y piedra al Rededor
de los Sepulcros para precaverlos de las be-
stias: Todo sin gravamen de la mas co-
mun del Herario Nacional. La renuncia
de la Canongia la tengo por aparente, ya q.
la falta de Canonigos en que se halla esta
Catedral, como por que este Pueblo Meior
esta gracia en parte de premio por la que
tubo en la Celebre accion del 20 de Febrero.
VE. dispondrá lo que sea de su Superior
agrado. Dios gue á VE. m.s a.s
Salta y Nov.e 21. de 1813.

Exmo Señor

Exmo Sup.r Gob.o del Ex
Prov.a Alto Peru en Chuca
la Plata

Feliciano Ant.o Chiclana



Campo de Castañares
(Salta)

Digitized by Google

Digitized by Google

Desde el tiempo de D. Pedro de Cevallos grandes dificultades se presentaban para el reconocimiento de la ley, peso &, de las monedas y alhajas que se hacían ó introducían en esta plaza, por falta de un ensayador mayor. Así, dicho virrey disponía que las piezas á examinar se pasaran á algún particular perito é inteligente en la materia—*para que á falta de ensayador maior de que se carece en esta capital determine su peso, ley y talla y me informe.*

Los virreyes D. Juan José de Vertiz y Salcedo y D. Nicolás del Campo, continuaron el mismo sistema adoptado por su antecesor.

En el gobierno de D. Nicolás de Arredondo con motivo de una solicitud presentada por el artífice de oro y plata D. Juan Antonio Callejas y Sandoval sobre nombramiento de *fiel contraste*, ya figuraba (1790) el administrador de Correos D. Manuel de Basavilbaso de ensayador mayor, el primero en esta ciudad, pero las atenciones propias de aquel empleo le impedían desempeñar cumplidamente el otro, y como cada día clamaban los plateros por un ensayador, fué en consecuencia nombrado Rivera (1792).

Además de los importantes productos de su habilidosa mano ejecutados para el Cabildo, Real Consulado, Gobierno, & mencionados en el texto, daremos noticias de los siguientes.

La primera Asamblea General Constituyente del Río de la Plata se instaló el 31 de enero de 1813. Algunos días más tarde encargó á Rivera la ejecución del sello que ella había dispuesto usar, origen de nuestro escudo nacional, siendo de sentir que hasta hoy se ignore quién fué el de la sublime idea del sol iluminando el gorro frigio de la libertad, sostenido por dos manos entrelazadas, símbolo de unión, y por orla el emblema de la victoria.

Presentamos su facsímile sacado del único ejemplar registrado en el Museo Histórico.



Su costo debió pagarse al grabador directamente por el presidente de la Asamblea de los fondos recibidos del gobierno á efecto de su instalación, pues en los libros de Caja del Estado, no hay otra constancia.

Digitized by Google

El mismo Cuerpo Constituyente por decreto de 13 de marzo, determinó el que correspondía al P. E. que solo variaba en la leyenda al rededor del óvalo « *Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata* ». Rivera lo grabó y á este respecto vamos á copiar un documento inédito de Contaduría que hemos hallado en el Archivo de la Nación.

RAZON DEL VALOR DE LOS SELLOS QUE HE TRABAJADO PARA EL SUPREMO PODER EJECUTIVO

Primeramente por el sello en plata para sellar cartas con su mango correspondiente.....	$ 50
Por la lámina en cobre para despachos.....	» 100
	$ 150

Buenos Aires Mayo 11 de 1813.

Juan de Dios Rivera

Mayo 17 de 1813.

Satisfáganse por la Tesorería General á D. Juan de Dios Rivera con la posible preferencia los ciento cincuenta pesos que reclama por el importe del sello y lámina que ha trabajado por disposicion de este Supremo Poder Ejecutivo, y tómese razon en el Tribunal de Cuentas.

(Hay las rúbricas de los miembros del gobierno.)

Tomóse razon en el Tribunal de Cuentas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1813.

LINCH

He recibido de los Sres. Ministros Generales de Exercito y Hacienda de Estado los ciento cincuenta pesos que expresa el Decreto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1813.

JUAN DE DIOS RIVERA (1)

(1). Como se vé, ha habido error en atribuir al grabador correntino Manuel Nuñez de Ibarra la ejecución de los primeros sellos oficiales, de quien no conocemos más trabajo, por encargo del gobierno, que el determinado en estos documentos:

Exmo. Señor:

Acompaño á V. E. adjunta la lámina del estado de fuerzas que se mando gravar por el Superior Gobierno cuyo expediente esta en poder de V. E; el Gravador fué ajustado en

Digitized by Google

Hasta 1819 el gobierno continúa ocupando á dicho artista para distintos trabajos, principalmente en los sellos anuales para documentos y cartas.

En marzo 4 de 1823 se giró una letra por el ministerio de Hacienda contra la tesorería y á favor de «Juan de Dios Rivera ensayador de las obras de la provincia» importante 1042 pesos fuertes, costo de un sable que construyó de orden del extinguido Cabildo, para obsequio del gobernador de Santa-Fé. D. Estanislao Lopez.

Mirado del punto de vista en que nos ocupamos del artífice cuzqueño es un personage de nuestra historia colonial y de nación independiente. Su buril ha ido trazando en el duro metal los principales acontecimientos de que fué testigo, desarrollados en el espacio de 37 años.

Pruebas perdurables de los juramentos públicos de adhesión á los mo-

---

ciento y ochenta pesos segun consta del documento firmado por el que acompaño tambien en esta ocasion, por el verá V. E. si conviene que tambien se encargue de la impresion como ofrece; el reclama dicha cantidad y para su pago espero que V. E. se sirva dar la orden competente.

Dios gue. á V. E. m^{s} a^{s} B^{s} A^{s} 7 de Diciembre de 1812.

Exmo. Señor.

firmado—Marcos Balcarce

Exmo. Super Gov^{no} de las Prov^{s} Unidas.

En vista del oficio de V. S. de 7 de Diciembre último, con que acompaño la lámina gravada por orden de esta superioridad por Don Manuel Nuñez de Ibarra, y propuesta, que este hace para la impresion de ejemplares, ha expedido este Govierno con esta fecha el decreto del tenor siguiente.

«Paguense por la Tesoreria General con la posible preferencia á Don Manuel Nuñez «de Ibarra los ciento ochenta pesos que importa la lámina de bronce que ha gravado para «formar el estado de fuerza; y respecto á que este individuo se ofrece á correr con la im- «presion siendo de su cuenta perfeccionar el gravado y dar cada cien ejemplares impresos «al precio de once pesos uno menos de los doce que ha pedido la imprenta, entreguesele la «expresada lamina, para que con arreglo á la propuesta que queda desde hoy admitida pro- «ceda á la preparacion de los útiles necesarios para hacer efectiva la impresion en el nú- «mero de los ejemplares que se le pediran sucesivamente por el Estado Mayor á quien se «le comunicará esta providencia tomandose razon en el Tribunal de Cuentas».

Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia y govierno.

Dios gue. á V. S. muchos años. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1812.

Juan José Passo—Nicolas Rodrig^{z} Peña—Dr. Ant^{o}. A. de Fonte

José Domingo Trillo

Secre^{o}. int^{o}. de Hac^{da}.

Al Estado Mayor.

— ★ —

Digitized by Google

narcas católicos, salieron de sus manos; presentaba al Consulado una simpática demostración de vasallaje á Fernando VII y en otros momentos labraba los escudos que habían de honrar á los delatores de los que conspiraban por restablecer su autoridad real, para enseguida esculpir las líneas majestuosas é inconmovibles de las armas argentinas. (1)

Este fué Juan de Dios Rivera, muerto en Buenos Aires á los 83 años de edad, según reza la partida de defunción asentada en los libros del cementerio del Norte.

---

(1). Tres años antes Rivera hizo las de la ciudad conjuntamente con otros trabajos encomendados por el Cabildo y sobre cuyo pago dice el Acta de 23 de febrero de 1810:

Se tuvo presente la cuenta presentada por el maestro Juan de Dios Rivera, de una lámina de las Armas de la Ciudad, de un sello con las mismas armas, de las estampas en seda y papel del retrato de nuestro Augusto Monarca el Señor D. Fernando Septimo para la Jura, y de la hechura y plata de cuatro cubiertos y cuatro cucharas con peso de treinta y una onzas y doce adarmes, rebajadas diez y seis onzas cuatro adarmes ó diez y seis pesos dos reales de su importe, con cuya rebaja hace el cargo líquido la cantidad de setecientos ochenta y nueve pesos un real. Se vió igualmente el informe que ha dado el Tesorero de propios y oido el maestro Rivera á quien se le hizo comparecer, acordaron los SS. en virtud de su conformidad y allanamiento se le satisfaga el cargo que hace por la lámina, sello, cubiertos, y cucharas, con rebaja de los diez y seis pesos dos reales de la chafalonia y que por el grabado de las estampas se le paguen cuatrocientos pesos, en cuya rebaja ha convenido, girándose á su favor y contra el Tesorero de Propios el competente Libramiento por dos de los SS. Capitulares con intervencion de la Contaduría.

Digitized by Google

Digitized by Google



José Bondecua

1812 — 1814



COMBATE DEL CERRITO Y TOMA DE MONTEVIDEO

N°. 12—ANV. *En el campo:* LA PATRIA—ALOS VENCEDO—RES DEL 31 DE—DICIEMBRE DE—1812 Y LIBERTA—DORES DE MON—TEVIDEO EN —JUNIO DE—1814. inscripción en nueve líneas y rodeada de palma y laurel.

REV. Carece.

Plata. Peso 10 gr. 1 dec. Diám. 41 por 31 mm.

El 31 de diciembre de 1812 salió de la plaza de Montevideo, defendida por el general español Gaspar de Vigodet, una fuerza de 2000 hombres con el objeto de deshacer los cuerpos de vanguardia del ejército argentino que, al mando del coronel D. José Rondeau, la sitiaba por segunda vez desde octubre del mismo año.

La acción se empeñó encarnizada al frente de las murallas, siendo el Cerrito el lugar que había de marcar una nueva victoria á las armas patriotas. Los realistas fueron sableados y acuchillados huyendo precipitadamente hacia la ciudad, no sin dejar en poder del vencedor numerosos prisioneros, heridos y muertos, además del armamento, municiones y una bandera.

Esto es en cuanto á la primera fecha de la inscripción del escudo. Respecto á la toma de Montevideo (23 de junio de 1814) último punto del Río de la Plata donde aún flameaba el pabellón español, fué el feliz resultado de las campañas marítimas del almirante Guillermo Brown y de las disposiciones del ejército sitiador dirigido por el general D. Carlos de Alvear. Inmen-

Digitized by Google

sa cantidad de armamentos de todas clases, navíos de guerra, embarcaciones mercantes, banderas de los renombrados regimientos de línea Lorca, Albuera, América, Madrid y Cazadores de Sevilla y miles de prisioneros coronaron los esfuerzos de los que combatían por la independencia del país.

El gobierno directorial acordó el uso de escudos y medallas tanto á los vencedores del Cerrito como á los que concurrieron á la toma de Montevideo. La inscripción ordenada fué «*La Patria Reconocida á los Libertadores de Montevideo.*»

Mas en esos momentos las arcas oficiales estaban exhaustas; muchos de los agraciados se costearon el premio y de aquí se deriva la diversidad de leyendas y dibujos que presentan las medallas; cada uno encargó el grabado, según las acciones en que se halló, suponiendo que la inscripción indicada en el decreto del gobierno se había omitido la fecha del Cerrito.

Conocemos cuatro piezas diferentes á la nuestra:

COMBATE DEL CERRITO

ANV. *Ley.* LA PATRIA RECONOCIDA Á LOS LIBERTADORES DE MONTEVIDEO: DIC. 31 DE 1813: (?) *En el campo:* Un cerro con sol radiante en la cumbre.

Plata. Peso 16 ½ gram. Diám. 39 por 31 ½ mm.

Acuñada.

TOMA DE MONTEVIDEO

ANV. *En el campo:* LA—PATRIA—Á LOS—LIBERTADORES—DE—MONTEVIDEO—1814. Debajo: Palma y laurel en sotuer. Sin reverso.

Oro. Peso 8 gram. Diám. 39 por 31 mm.

Relevada.

Como la anterior.

Plata. Peso 7 gram. 2 dec. Diám. 52 por 40 ½ mm.

Relevada.

Digitized by Google

ANV. *En el campo:* LA — PATRIA — A LOS LIBERTS. — DE — MONTEVº.
Rodeada de laurel. Sin reverso.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 38 por 28 mm.

Acuñada.

Las medallas relevadas y la nuestra grabada son productos de las platerías de Buenos Aires, como se verá de los documentos copiados á continuación, resaltando en varias de ellas la mano de artífices potosinos, á la sazón en esta capital, pero en cuanto á las otras han sido trabajadas muchos años después cuando en la ciudad de la Rioja ó aquí se montaron maquinarias para acuñar á perfección.

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1814.

Atendiendo á los distinguidos servicios que han rendido á la patria el ejército sitiador y vencedor de Montevideo, y considerando justo y debido señalar tan revelante mérito con una demostracion digna de la gratitud de las Provincias Unidas, y capaz de satisfacer la noble ambicion de tan valientes tropas, despues de oido el dictámen de mi Consejo de Estado, he venido en conceder un escudo de plata á todos los soldados que se hallaron en aquel ejército en la accion del 31 de Diciembre de 1812 y en el acto de rendirse la plaza; una medalla de lo mismo á los oficiales, y otra de oro á los Generales y Gefes de los Cuerpos del ejército. El escudo y la medalla tendrán la siguiente inscripcion: LA PATRIA RECONOCIDA Á LOS LIBERTADORES DE MONTEVIDEO.

Los escudos se llevarán en el brazo izquierdo, y las medallas al pecho pendientes de una cinta bicolor azul y blanca, siendo su costo de cuenta del Estado. Los Coroneles ó Comandantes de los respectivos cuerpos serán encargados de distribuir á los soldados, haciéndoles entender todo el valor de esta insignia del mérito y la constancia: las medallas se repartirán por los Generales de los ejércitos á los oficiales comprendidos en esta gracia.

Mi Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se circulará á todas las Provincias y se publicará por bando en todos los pueblos, insertándose en la «Gaceta Ministerial» para que llegue á noticia de todos.

GERVASIO ANTONIO DE POSADAS

Francisco Javier de Viana
Secretario.

(Gaceta Nº. 121).

Digitized by Google

DECRETO SOBRE USO Y EXPENDIO INDEBIDOS DE MEDALLAS MILITARES

Por un descuido involuntario de mi Secretaría se omitió transcribir á Vd. íntegramente el oficio que he circulado á los gefes de esta guarnicion y su campaña que es del tenor siguiente:

«Despues de haberse impuesto el Exmo. Director del Estado del oficio de V. S. de 14 del corriente sobre la necesidad de una medida para contener el abuso de las medallas de premio por las acciones de guerra, se ha servido acordar S. E. con esta fecha se devuelva á V. S. el modelo que acompañó, como tengo el honor de hacerlo, y se le prevenga á V. S. que las órdenes que considere necesarias requiriendo á los gefes y oficiales que usan el distintivo de las medallas, concedidas en decreto supremo de 12 de Setiembre de 1814 y otras anteriores, su legítima opcion á semejantes honoríficos premios, con advertencia que los que no la usen y se juzguen con derecho, mediante la debida justificacion, se presenten á esta Inspeccion General por la cual á unos y otros, se expedirá el documento de habilitacion, prévia la aprobacion de S. E., á quien consultará V. S. los que considerase acreedores; y teniendo presente S. E. que por la dispersion de algunos oficiales en diversos puntos del territorio de las Provincias Unidas, y por las distantes posiciones que ocupan varios regimientos comprendidos en aquella gracia, no puede adquirirse en esta Capital un conocimiento exacto de los que la merezcan, ni prevenirse absolutamente el fraude de tan sublime distincion, se han librado en este dia las órdenes á los Generales de los Ejércitos en campaña y Gobernadores Intendentes de las Provincias interiores, para que ejecuten en sus respectivas jurisdicciones la competente requisicion y remitan á V. S. los documentos justificativos de los que esclareciesen su derecho, los que pasará á S. E. con su informe para la suprema aprobacion, prohibiéndose rigurosamente el abuso de un premio dispensado á la virtud y al honor. Y como esta Inspeccion General de mi cargo, tuviese noticia que algunos plateros fabrican y venden indistintamente dichas medallas, como lo comprobó por la compra por segunda mano, de la que se trata en el antecedente oficio, cuyo fraude es perjudicial á los dignos hijos de la patria, acreedores á esta apreciable demostracion de su mérito, dispondrá V. S. que los individuos de su regimiento que se hallan en el caso de la indicada suprema disposicion, ocurran por su conducto á esta Inspección General con los comprobantes de su legítimo derecho que tienen al uso de este distintivo para expedirles individualmente la cédula respectiva de la medalla que les corresponde y quedando á la mira los mismos interesados de darme parte de cualquiera que sepan que la usa indebidamente, indicándome V. S. todas las precauciones que le ocurran para mayor seguridad de tan apreciable distincion y escarmiento de los que la usurpen; en inteligencia que desde esta fecha pasó el correspondiente oficio al Señor Gobernador Intendente de esta Provincia, para que prohiba y conmine á los plateros con multas por 1ª y 2ª vez y por 3ª quede privado de ejercer su oficio, con destino por dos años á obras públicas ó al servicio de las armas, si su edad fuese á propósito, al platero que fabrique alguna medalla, sin su órden por escrito mediante á manifestarle el interesado, que debe ocurrir antes por su juzgado la suprema cédula con que acredite su justo derecho al uso de la medalla,

Digitized by Google

para que pueda hacerla el artífice nombrado, poniendo este en el reverso en cifra su apellido. Y lo aviso á V. S. para que si fuese justa la indicada providencia contra los plateros, se sirva hacerlo entender ú otra que encuentre mas adecuada avisándome de ella para mi conocimiento y del Artífice nombrado por V. S. esclusivamente notificándolo al público en algún periódico.»

Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y la de que se sirva devolverme el anterior de fecha 19 que debe suprimirse por defectuoso en una parte principal que ahora se inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1816.

José Gazcon.

Señor Gobernador Intendente de esta Provincia.

ACUÑACION DE MEDALLAS MILITARES

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1816.

Nómbrase al maestro mayor de plateros Don Gerónimo Martinez para que esclusivamente trabaje y labre las medallas en cuestion, conforme al modelo que se solicitará de la Inspeccion General, á la que se contestará con insercion de este decreto y devolucion del oficio que se reclama; y para que llegue á noticia de los demás artífices de plateria imprímase esta resolucion con la comunicacion del Señor Inspector en que ha recaido, quedando el maestro mayor indicado sujeto á la pena de 50 pesos por cada medalla que labre sin órden este Gobierno, que tambien comprenderá á los demás plateros que cometieren igual delito á cuyo efecto se les hará saber esta declaracion por el mismo gefe inmediato de su gremio.

OLIDEN

Bernardo Velez
Secretario.

(Gaceta de Buenos Aires N°. 71).

REVALIDACION DE PREMIOS MILITARES

Estado Mayor General

—

Por disposicion del Sr. Brigadier, Gefe interino, se hace saber á los oficiales sueltos del ejército que se hallan en esta Capital, así retirados del servicio como agregados al Estado Mayor de Plaza, y á cualquiera otra persona

Digitized by Google

que disfrute el honor de obtener escudo, ó medalla de distincion, que concurran á su oficina con los documentos calificativos presentándolos en el Departamento de su arma, para que sean revalidados en cédulas formales espedidas por el Exmo. Supremo Director, según así lo ha dispuesto S. E. con fecha 24 del corriente.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1817.

Alvarez.
Ayudante General de Infantería.

(Gaceta de Buenos Aires N°. 39.)

1817



BATALLA DE CHACABUCO

N°. 13—Anv. *En el campo:* El escudo argentino con un sol radiante, de dos caras, que surmonta la medalla. Debajo: 12 DE FEB. DE 1817.

Rev. *Ley.* POR EL VALOR EN CHACABUCO CHILE CHACABUCO. *En el campo:* LA—PATRIA—A LOS—VENCEDORES—DE LOS—ANDES, en seis líneas y entre láurea.

Oro. Peso 15 gr. 1 decig.

— * —

Digitized by Google

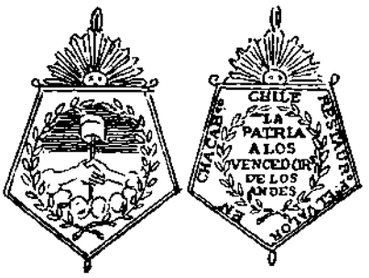




Don José de San Martin
Vencedor de San Lorenzo de Chacabuco y de Maypu
Libertador de Chile y del Perú

Digitized by Google

Digitized by Google



Nº. 14—Anv. *En el campo:* El escudo argentino, viéndose debajo de las manos que sostienen el asta, picos de montañas. El sol. de la misma forma que en la anterior.

Rev. *Ley.* CHILE RESTAURº PR EL VALOR EN CHACABCO. *En el campo:* LA—PATRIA—A LOS—VENCEDORS.—DE LOS—ANDES, inscripción de seis líneas encerrado en láurea.

Plata. Peso 7 gr. 4 decig.

— ★ —



Nº. 15—Anv. *En el campo:* Escudo entre láurea en el que se ven dos manos unidas que sostienen la pica con el gorro de la libertad rodeado de rayos luminosos, y debajo—picos figurando las montañas de los Andes.

Rev. *Ley.* CHILE RESTAURADO POR EL VALOR EN CHACABUCO. *En el campo:* Inscripción de tres líneas—LA—PATRIA—A LOS VENCED.—DE LOS—ANDES, dentro de dos gajos de laurel.

Plata. Peso 21 ½ gr. Diám. 41 por 34 ½ mm.

Digitized by Google

El general D. José de San Martín al frente del ejército de los Andes derrotó completamente al realista mandado por el brigadier Rafael Maroto en la cuesta de Chacabuco, el día 12 de febrero de 1817; victoria con que se inició la gran campaña continental que dió independencia á Chile y al Perú.

Parque, artillería, armamento, banderas, 500 muertos y 600 prisioneros, entre ellos el presidente del reino de Chile D. Francisco Casimiro Marcó del Pont, fueron los trofeos de esta jornada. (1)

El parte oficial del general San Martín que íntegro insertamos valiéndonos de la fototipia (2) termina con estas palabras que pintan al militar más famoso de la América del Sud. «En una palabra, el eco del patriotismo resuena por todas partes á un tiempo mismo y al ejército de los Andes queda para SIEMPRE LA GLORIA DE DECIR: EN 24 DÍAS HEMOS HECHO LA CAMPAÑA, PASAMOS LAS CORDILLERAS MÁS ALTAS DEL GLOBO, CONCLUIMOS CON LOS TIRANOS Y DIMOS LA LIBERTAD Á CHILE.»

El gobierno y el Cabildo de Buenos Aires acordaron distinciones honoríficas al ejército vencedor, votándose medallas de oro y plata como verá el lector en los decretos transcriptos más adelante.

Las medallas polígonas se acuñaron en Lóndres, según se crée, y la ovalada en la Casa de Moneda de Santiago de Chile con arreglo á los diseños que de aquí se enviaron. De aquellas existen dos distintas por sus dibujos y leyenda, siendo la de oro nuestra igual á la que el señor general Mitre trae en la Historia de San Martín. Las ovaladas son todas del mismo cuño.

Hubieron fiestas solemnes en el país redimido del yugo español, con motivo de la distribución de estos premios el 16 de julio de 1817, como lo comunicó el general San Martín en los oficios siguientes:

Exmo. Sr.

La extrechez del tiempo no dió lugar á concluirse el cuño con que debian amonedarse las medallas de premio por la feliz jornada de Chacabuco para el 25 de Mayo. Luego que aquel se halle expedito lo estarán éstas y se repartirán con toda la dignidad que exige la importancia del acto.

Dios gue. á V. E. mr. ar., Santiago de Chile 3 de Junio de 1817.

Exmo Sr.

JOSÉ DE SAN MARTÍN

Exmo. Sr. Supmo Director de las Provs Unidas de Sud Amca. (3)

---

(1). Historia de San Martín por Bartolomé Mitre, tom. 2°, pág. 17.
(2). Del original en el Archivo de la Nación.
(3). M. S. Archivo Nacional.

— * —

Digitized by Google

Exmo Sor.

La retardacion del cuño no dió lugar á repartirse las medallas y escudos de premio el 25 de Mayo. Se celebró este acto con toda la dignidad que permitían las circunstancias el 16 del corriente como un preliminar á la solemne funcion de la Patrona de nuestras armas. El ejército lleno de gratitud á la Suprema generosidad de V. E. se reanima con este nuevo estímulo de amor á la Patria, á su digno gobierno y á la gloria de la libertad.

Dios guarde á V. E. m^s. a^s. Cuartel General de Santiago, Julio 19 de 1817.

Exmo. Sor.

José de San Martín (1)

EL CABILDO DE BUENOS AIRES

Sala Capitular, Buenos Aires, Marzo 29 de 1817.

Exmo. Señor:

Habiéndose reservado este Ayuntamiento, cuando felicitó á Vuestra Excelencia por el Glorioso y nunca bien ponderado triunfo que consiguieron las armas de la patria en la cuesta de Chacabuco, demostrarle de algun modo su gratitud y aprecio por accion tan grande y heróica; ha acordado dedicar á Vuestra Excelencia una Medalla de oro, que ha mandado grabar, y un sable que ha dispuesto se encargue á Lóndres á la mayor brevedad, con las inscripciones y lemas que corresponden al relevante mérito adquirido por Vuestra Excelencia en aquella memorable jornada, y espera tenga Vuestra Excelencia la dignacion de aceptar este corto obsequio que le tributa la Municipalidad de Buenos Aires como una expresion de su reconocimiento, y de los deliciosos sentimientos con que mediante los dignos esfuerzos de Vuestra Excelencia ve afianzarse cada vez mas la libertad Americana.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Juan de Alagon—Ambrosio Lezica—Francisco de Santa Coloma—Juan Norberto Dolz—Inocencio Gonzalez—José de Garmendia—Miguel de Riglos—José María Riera. (2)

---

(1). M. S. Archivo Nacional.

(2) ACUERDO DEL CABILDO 21 DE OCTUBRE 1817

El Sr. Alcalde de 1° Voto presentó la medalla dedicada al Exmo. Sr. Capitan General del Ejército de los Andes D. José de San Martín y los SS. acordaron se le remita por el proximo Correo con el correspondiente oficio.

. . . . . .

Se vió la cuenta presentada por el Maestro platero Juan de Dios Rivera de la obra de la

Digitized by Google

DECRETO DEL GOBIERNO

Buenos Aires, Abril 15 de 1817.

Por cuanto es propio de la liberalidad y deber del Gobierno Supremo de las Provincias Unidas de Sud-América, premiar el mérito de los guerreros que en la memorable jornada de 12 de Febrero último desplegaron sus virtudes militares aumentando nuevas glorias á su patria en la cuesta de Chacabuco, por tanto y considerando digno de una particular distincion al Capitan General y en Gefe del ejército de los Andes, D. José de San Martin á cuyo infatigable celo y conocimientos militares debe la patria la parte principal de tan gloriosa jornada, he venido en acordar use en lo sucesivo sobre el costado izquierdo de la casaca un escudo bordado de realce conforme al diseño que se le remitirá por el Ministerio de la Guerra, llevando en su orla la siguiente inscripcion: *La Patria en Chacabuco* y en su centro: *Al Vencedor de los Andes y libertador de Chile.*

Que desde la clase de Brigadieres hasta la de Sargentos Mayores graduados inclusive, lleven pendiente del pecho con una cinta tricolor, blanca, celeste y amarilla una medalla de oro con la siguiente inscripcion: *La Patria á los Vencedores de los Andes,* y en la orla *Chile restaurado por el valor en Chacabuco.*

Que igual distincion gocen desde Capitan hasta la clase de Alférez inclusive, con sola la diferencia de ser la medalla de plata, y no deberse variar su calidad en los respectivos ascensos que les correspondan en el progreso de su carrera.

---

medalla que trabajó para el Exmo. Sr. Capitán gen' del Ejército de los Andes Dn. José de San Martin y los SS. acordaron pase á la Contaduría para que estando conforme se satisfaga».

ACUERDO 24 DE ENERO DE 1818

Se leyó un oficio del Secretario de Gobierno fha. 22 del corriente cuyo tenor es el siguiente: Por la nota de V. Ex^a^. de 24 de Octubre último se ha enterado el Gobierno de la demostracion que habia acordado hacer ese Cuerpo al General del Ejército de los Andes D. José de San Martin de una medalla y sable con las correspondientes alusiones al memorable triunfo de la jornada de Chacabuco. El Gobierno Supremo aprecia, como es debido, que los Cabildos hagan semejantes demostraciones á los ciudadanos beneméritos, pues ella es una prueba de espíritu público y de sumo interés por las glorias de las naciones, pero á pesar de ello me previene diga á V. E^a^. que no puede deferirse al uso público de la medalla, por que no corresponde hacer tales distinciones, sino al mismo Gobierno, que ya le ha dispensado al indicado general por el expresado motivo. Lo aviso á V. E^a^. de orden Suprema para que al hacer al interesado la respectiva remision, le indique V. E. la enunciada calidad con relacion á la medalla solamente.

Dios guarde á V. E. muchos añ^s^.—Buenos Aires, Enero 22 de 1818.—*Gregorio Tagle.*

Y los SS. acordaron que con arreglo á la presente comunicacion se gire el oficio de remision de la medalla que está acordada».

Digitized by Google

Victoria de Chacabuco

Parte detallado del General San Martin

Exmo Sor

La serie de sucesos q instantáneam.te han sido subcedendose desde el momento que abrimos la Campaña no me han permitido hasta ahora dar a VE. un por menor circunstanciado delos acontecimientos mas notables de estos ultimos dias.

En el parte historico pasado por el Estado mayor el 2a del anterior, y que elevé al conocimiento de VE. se detallaba ya el orden conque las tropas marcharian, y las medidas tomadas para facilitar nuestra empresa. Con efecto se consiguio que el Exto se reuniese el 28, y llegase en el mismo dia a los Manantiales sobre el camino delos Patos, desde cuyo punto trate ya de dirigir, y conmover los movimientos de modo que pudiesen asegurarme el paso de las quatro Cordill.s y romper los obstaculos, que el Enemigo podria oponerme en los desfiladeros, que presentan los Cajones por donde debia penetrar; se formaron desde luego dos Divisiones, la primera que debia marchar a Vanguardia puse a cargo del Sor Brigadier D. Miguel Soler; la componian el Batallon 4.o de Cazadores, las Compañias de Granad.s y Cazadores del 7, 8.va Cuerda, los Esquadrones 3.o y 4.o de Granad.s a Caballo, y 5 piezas de Artill.a de montaña; la 2.a formada delos Batallones 7, y 8, y dos piezas vajo la escolta del Sor Brigadier D. Bernardo O'Higgins; y el Coronel Capdevila con los Esquadrones 1.o y 2.o y el Comandante de Artill.a con algunos Artilleros y los trabajadores de Vanguardia seguian inmediatam.te despues. Al mismo tiempo dispuse que el Ayuda de Ingenieros D. Antonio Arcos se dirijiese con 200 hombres por nuestra izquierda, penetrase por el Boquete del Valle hermoso, cayese sobre el Sienego, donde se preveenia habria una guardia enemiga, y finalm.te que rechazando sobre la cumbre del Cuco, y dejando asu retaguardia las Cordilleras de Riquenes, y Portillo, franquease estos pasos, marchase en seguida sobre las Achupallas, procurase tomar este punto, que es la garganta del Valle y poniendo en Estado de defensa, para poder con seguridad reunir el Exto y desembocar en Putaendo.

El 5 hube un aviso del Cnel dela Vanguardia que este Oficial habia entrado a las Achupayas el 4 por la tarde; que el Comand.te avanzada de S. Felipe con ciento y mas hombres, y la noticia

Digitized by Google

que pudo reunir como á atacarle; pero q.e fueron rechazados y perseguidos por 25 Granaderos á Caballo al mando del bravo Tenn.te Saavedra, apunto que en la misma noche, y mañana siguiente abandonaron todo Putaendo, y la Villa de S.n Felipe, dejando equipages, caballadas, quanto tenian.

El Sr. Brigadier Soler se adelanto rapidamente con un Escolta, y los Esquadrones del 3.o y 4.o, hace forsar la marcha de la Infanteria, y el 6.o continue montar la Artillr.a y reunir todos los Cuerpos de su Division sobre Putaendo: dispone que el Comandante Necochea se situé con 80 hombres, entre Escolta y 30 de su Esquadron sobre las Cumbres, ordena al Comandante Freire q.e case con dos Compañias de Infanteria, y el resto de los Esquadrones 3.o y 4.o en el Pueblito de S.n Antonio: en el mismo dia forma un Campo de Norte á Sur establece su Hotel Gral con las demas fuerzas de su Division en S.n Alberes del Tartaro.

El Enemigo recivio refuerzos considerables el 6 por la tarde: esta misma noche pasó el rio de Aconcagua (abrazando el Villa del dia 7 se presento al frente del Comand.te Necochea con seis Caballos, y sobre 300 Infantes, y dos piezas de su retaguardia, este valiente Oficial no vacilo un instante: mando retirar sus avanzadas hasta ver al Enemigo media quadra, no dispara un solo tiro, encarga la derecha al Capitan D. Manuel Soler, y la izquierda al Ayudante D.n Angel Pacheco, mandá poner sable en mano, los cargan con la mayor Viveza, los Unos completamente defienden sobre 30 muertos en el Campo, toman 4. prisioneros heridos, y los persiguen acuchillando los hasta el Serro de las Cumbres, donde los protege la Infantereria. En la misma mañana, antes de las 9 abandonan precipitadamente su posicion y S.n Felipe, y pasan al otro lado del rio.

Entre tanto el Coronel Las Heras que con su Batallon N.o 2 de Granaderos á Caballo, y dos piezas de Montaña debia caer sobre S.ta Rosa por el camino de Espalliata obtenia iguales brillantes, y cumplidos resultados pues no solo hizo conducido la Vanguardia del Exto. El 4 por la tarde arrivo su segundo el Mayor D. Enrique Martinez la Guardia de Cazadores de Los Andes compuesta de 200 hombres; despues de hora y media de Combate se apodera del frente á la posicion, tomando 47 prisioneros, municiones, armamento, Caballos &.

Consequente con estas ordenes el Division debia entrar el 8 en S.ta Rosa, y ponerse en comunicacion con la Vanguardia del Exto que en el mismo dia debia caer sobre S.n Felipe, lo q.e se executó en una hora de diferencia. La noche del 7 los Enemigos abandonaron sus posiciones: en el Frontal y Curimon, dejando municiones, armas, un cañon fusil &.a sobre Chacabuco, en su consecuencia no restaba sino marchar sobre ellos, y Capital con toda la rapidez posible, y atacarlos en qualquier punto donde se encontrase no obstante no haverme llegado aun la artillr.a de Valdivia.

En la madrugada del 8 dio principio el Puente del rio Aconcagua: mande al Comandante Freire marchase con su Esquadron sobre la Cuesta de Chacabuco, y observase al Enemigo el Exto en orden de marcha, y que á acampar en la boca de la quebrada con la Vanguardia del Coronel Las Heras que recivio ordenes de conservarse en este punto.

Desde este momento las disposiciones del Enemigo se manifestaron mas claras: la posicion que tomó sobre la Cumbre, la reduccion

con que parecia dispuesto á defendérla hacian ver. estaba decidido á sostenerse. Nuestras abanzadas se retiraron á tiro de fusil de la del Enemigo y durante los dias 9 y 11 se hicieron los reconocimientos necesarios sobre el Santo un croquis de la posicion, y en su consequencia estableció el dia siguiente de ataque para la madrugada del siguiente dia.

Se hallará junto el plano topografico del terreno en donde se manifiestan los movimientos que executó el Exército en esta jornada y la posicion que tomó el Enemigo, el Sr Brigadier Soler al mando de la derecha, que con el Nº de Caçadores, compañia de Granad.s y bolteada del 7 y 8, Nº al cargo del Teniente Coronel D. Atanacio Martinez; el Nº 7 de mi escolta, y el 4.º Esquadron de Granad.s á Caballo devia atacarlos en flanco, y sostener los intentos que el Sr Brigadier O'Higgins que encargado de la izquierda los batia de frente con los Batallones Nº 7 y 8, los Esquadrones Nº 2.º y 3.º; año pasado. El resultado de nuestro primer movimiento fue como dexo dicho el abandono que los Enemigos hicieron de su posicion sobre la cumbre: la rapidez de nuestra marcha no les dió tiempo de hacer servir las fuerzas que tenian en la casa de Chacabuco para disputarnos la subida. Este primer suceso nos fue sin completarlo de cinta enteria caminava a fin de tomar que atravesar en su retirada un llano de mas de quatro leguas cuando estaba sostenida por una buena columna de Caballeria la experiencia nos hábia enseñado que aun solo Esquadron de Granaderos a Caballo bastaria para asustarla, y hacerla pedazos, Nuestra posicion era demas delas mas ventajosas. El Sr Gral O'Higgins podia continuar su ataque de frente mientras que el Brigadier Soler quedaba siempre en aptitud de embolverlos si querian retirarse antes de salir al llano, al efecto hice marchar al Coronel Sabiola con los Esquadrones Nº 2.º y 3.º para que cargase ó entretubiesen al menos interin llegaban los Batallones Nº 7 y 8.º cuyo exceso espectam.te, y el Enemigo se vio obligado á tomar la posicion que manifiesta el plano. El Sr Gral Soler continuó su movimiento por la derecha que dirigió con tal acierto conformacion y conocimiento que apenas se desalgase por una cumbre la mas aspera, é impracticable, el Enemigo no llegó á advertirlo hasta verlo dominando su propia posicion, y amagandolo en flanco.

La resistencia que aqui nos opuso fue vigorosa, y tenaz; se empeñó desde luego un fuego horroroso, que disputaron por mas de una hora la Victoria con el mayor teson verdad es que en este punto se hallaban sobre 3000 Infantes escogidos que hora la flor de su Exército, y q.e se vieran sostenidos por un Cuerpo de Caballeria regulable, sin embargo el momento decisivo se aventuraba ya. El bravo Brigadier O'Higgins reune los Batallones 7, y 8, en forma columna cerrada al frente, y con el Sable en la cabeza carga a la Bayoneta sobre la izquierda enemiga. El Coronel Sabiola frente de los Esquadrones Nº 2.º y 3.º con su Comandante Cuellar y Molina rompe su derecha, todo fue un choque instantaneo. El Gral Soler cayó al mismo tiempo sobre la altura que ocupaba su posicion: esta formaba su frente en su extremo el Enemigo huyendo desalojado

200 hombres para defenderlo; mas el Comandte Albarado llega con sus Caballeros; Destaca dos compañias al mando del Capitan Valbadores, que atacan la altura, arrollan alos Enemigos, y pasando abayonetazos, fue obra de un instante. El Ayudte Garcia de Cuadros se distinguio en esta accion.

Entre tanto los Esquadrones mandados por sus intrepidos Comandantes, y Oficiales cargaban del mismo modo bravos, y decididos, toda la Infanteria Enemiga quedo rota, y deshecha; la Carniceria fue terrible, y la Victoria completa y decisiva.

Los esfuerzos postreros se dirigieron solo a perseguir al Enemigo, que en una horrorosa dispersion corria por todas partes sin saber donde guarecerse. El Comandante Necochea que con su 4º Esquadron iva en escolta cayo por la derecha como denota el plano les hizo un estrago terrible. Nuestra Caballeria llego aquella tarde hasta el Portezuelo de Colina: toda su infantª perecio. Sobre 600 bagajeros con 52 Oficiales entre ellos muchos de graduacion; igual ó mayor numero de muertos, su artillª un Parque, y almacenes considerables, y la Vandera del Regimiento de Cantabria fueron el primer fruto de esta gloriosa jornada.

Sus consecuencias han sido aun mas importantes. El Presidente Marco en medio del terror y confusion que produjo la derrota abandona la misma noche del 8 la Capital, se dirije con un resto miserable de tropa sobre Valparaiso; de la cuenta de Prado toda su Artillª teme no llegar a tiempo de embarcarse, corre por la costa asia S. Antonio, y es tomado con sus principales Satelites por una partida de Granaderos Alavalo al mando del arrojado Capitan Mardo, y el Patriota Ramirez. Mañana se espera en esta Capital.

Todos estos sucesos prosperos son debidos ala disciplina y constancia que han manifestado los Gefes, Oficiales y tropa digno todo del aprecio de sus conciudadanos, y dela consideracion de VE.

Sin el auxilio que me han prestado los Brigs. Solar y OHiggins la expedicion no hubiera tenido resultados tan decisivos: les estoy sumamte reconocido, asi mismo alos Individuos del Estado Mayor cuyo 2º Gefe el Coronel Bozo, me acompañó en la accion y cumplio mis ordenes, asi como lo executaron a satisfacion mia mi Ayudante de campo el Coronel D. Marion dela Quintana, D. Jose Antº Alvarez, D. Antº Arco, D. Manuel Escalada, y D. Juan Obrain.

La premura del tiempo no me permite espresar a VE los Oficiales que mas se han distinguido, pero lo verificare luego que sus Gefes me pasen los informes que les tengo pedidos, para que sus nombres no queden en olvido.

Finalmte el Comandte Cavot sobre Coquimbo, Rodriguez sobre Sn Fernando, y el Comte Coronel Freire sobre Talca tienen iguales sucesos; en una palabra el eco del Va Suburno resuena por todas partes aun hiendo mismo, pal Exito de las Armas queda para siempre la gloria de decir: En 24 dias hemos echo la campaña pasamos las Cordillas mas elevadas del globo, conclusimos con los tiranos, y dimos la Libertad a Chile. Dios gue a VE. ms as. Isla el qual en Santiago de Chile feb.º 22 de 1817

Excmo Sor

José Tos. Martin

El Como Sr Director Supremo de las Provincias de Rio de la Plata.

Digitized by Google

Digitized by Google

Que los sargentos, cabos y soldados usen en el brazo izquierdo un escudo de paño blanco con dicha inscripcion de color celeste, y que estas distinciones sean distribuidas por el Gefe del Estado Mayor á los de ejército el dia 25 de Mayo próximo despues del *Te-Deum* en accion de gracias al Ser Supremo y celebridad del aniversario de la regeneracion política de estas Provincias: que por conducto de los gefes lo sea á los capitanes de compañías, por el de éstos á los oficiales subalternos, y por los ayudantes á la tropa, cuidándose de dar á este acto toda la majestad y circunspección que exige el plausible motivo que lo impulsa. Llévese á debido efecto, y á este fin transcríbase al Gefe del Estado Mayor General, é imprímase.

PUEYRREDON

Matías Irigoyen

Secretario.

— ★ —

Cómo un recuerdo histórico del Gran Capitán del ejército de los Andes, reproducimos la carta que dirigió al general Guillermo Miller dándole noticias sobre su entrevista con el Libertador Bolivar en Guayaquil. (¹)

SUBLEVACIÓN EN SANTIAGO DEL ESTERO

Poco tiempo antes de la batalla de Chacabuco el gobierno del señor Pueyrredón premió con una medalla de oro á los cabildantes y á varios eclesiásticos de Santiago del Estero que habían contribuido á restaurar el orden en esa provincia, alterado por la rebelión del coronel Juan Francisco Borges contra la autoridad suprema, quién fué sometido por la fuerza y fusilado el 1° de enero de 1817.

(¹). Esta carta, inédita y de muy pocos conocida, existe en nuestra colección de papeles históricos. El retrato es del mismo que Bolívar regaló á San Martín al tiempo de reembarcarse éste para Lima. Fué ofrecido en Paris al Dr. Angel J. Carranza por la Sra. Josefa Balcarce y San Martín de Gutierres de Estrada.

Digitized by Google

El lema de la medalla es—AMOR AL ORDEN.

A su respecto encontramos en el Archivo Nacional estos documentos:

EXMO. SEÑOR:

El Coronel del Regimiento N. 2 Don Juan Bautista Bustos, comte. de la Division restauradora del orden en Santiago del Estero, con fha 2 del corrte me dice lo siguiente «Exmo. Señor—Ayer á las 9 de la mañana fué fusi- «lado el reo Don Juan Francisco Borges, en la estancia de Santo Domingo, «y se le dió sepultura en la Capilla de los Robles, lo q' pongo en noticia «de V. E. para su conocimiento—Lo q' tengo el honor de comunicar á V. E., Dios guarde á V. E. ms. añs.

Tucuman 3 de Enero de 1817.

Exmo. Señor

MANUEL BELGRANO

Exmo. Señor Don Juan Martin de Puegrredon Supremo Director del Estado.

Enero 18 de 1817.

(Hay una rúbrica).

EXMO. SEÑOR:

El benemerito Cabildo de Santiago del Estero es muy acreedor á q' V. E. le dispense la gracia de añadir al dictado de muy ilustre q' disfrutan los cabildos en Gral. el de muy fiel y muy leal; q' en las funciones q' concurra en cuerpo usen sus individuos de banda celeste; y q' á los q' lo componían desde el 11 hasta el 31 de Diciembre del año último de 1816. se les distinga con una medalla de oro, al ojal del vestido, pendiente de una cinta celeste con este lema, *amor al orden*. No son menos dignos de alguna gracia por su cooperacion, é influjo en la pacificacion de dicha provincia, otros varios particulares así eclesiásticos, como seculares, en cuya consideracion espero q' V. E. me faculte con la calidad de darle cuenta para su superior aprobacion.

No ignora V. E. q' esta especie de premios son de un valor sumo en personas q' poseen ascendiente en los pueblos, para conservar su tranquilidad y buen orden; al paso q' estimulan á los demás, á prevenir toda suerte de subversiones. Es lo q' puedo indicar á V. E. á virtud de lo q' se sirve prevenirme en orden de 15 del corriente.

Dios guarde á V. E. ms. añs.

Tucuman, Febo. 4 de 1817.

Exmo. Señor.

MANUEL BELGRANO

Exmo. Supmo. Director del Estado.

— ★ —

Digitized by Google

Sor Gral Dr Guillermo Miller

Bruselas y Abril 19 de 1827.

Mi Querido Amigo: voy a contestar su estimable del 9.

Despues de mi ultima Carta mi espiritu ha sufrido infinito, pues-
merecido ni estado ahora Puertas del Sepulcro de resultas del Sarampion, o como
aqui se llama fiebre Escarlatina: enfermedad que atacó a quasi todos los
niños de la pension felizmente la he logrado esta fuera de todo peligro p^r-
lo cual tres Dias se levanto p^r p^a vers. esta circunstancia es la que ha impedido-
remitirle con mas anticipacion los apuntes pedidos y que ahora adjunto.

Los detalles q^e V me pide de la accion del S^r Jose no se los remito en
razon de serme desconocidos, pero si V necesita los del S^r Lorenzo, se los-
podré enbiar con su aviso. Tambien le incluyo un pequeño Croquis de la
de Chacabuco: pues nos q^e V no conoce esta posicion.

No crea con bien cierta able V lo mas mínimo de la Logia de B. Ayres
estos son asuntos enteram^te privados, y q^e aun q^e han tenido y tienen una gran
influencia en los acaecimientos de la Revolucion de aquella parte de Ame-
rica, no podrian manifestarse sin faltar por mi parte a los mas sagrados com-
promisos. Al proposito de Logias, se ano dudar q^e estas sociedades se han mul-
tiplicado en el Peru de un modo extraordinario. Esta es una Guerra de capa y
dificilm^te se podrá contener, y, q^e han roto cambiar los planes mas bien combina-
dos

que Dice V en la suya ultima lo siguiente " Segun algunas observaciones
que he oido recibio a cierto Personage el querer dar a entender q^e V quiere
Coronarse en el Peru, y q^e este fue el principal objeto de la entrevista en Guaya-
quil" Si como no dudo (y en esto solo p^r q^e me lo asegura el Gen^l Miller) el
cierto personage ha vertido estas insinuaciones, digo q^e el por de semejante Caballe-
ro solo merece el nombre de un insigne Impostor, y de despreciable pillo-
pudiendo a seguras N. q^e si tales hubieran sido mis intenciones, no eran el quien
hubiera echo cambiar mi proyecto. En quanto a mi biaje a Guayaquil

Digitized by Google

el no tubo otro objeto que el de reclamar del Genl Bolivar los auxilios que pudiera prestar para terminar la Guerra del Perú: auxilios, que una justa retribucion (prescindiendo de los intereses Genles de America) lo espusieron p.r los q.e el Perú tan generosamte havia prestado para libertar el territorio de Colombia. Mi confianza en el buen resultado estaba tanto mas fundada, quanto el Exercito de Colombia despues de la Batalla de Pichincha, se avia aumentado con los prisioneros, y contaba con 9600 Bayonetas; pero mis esperanzas fueron burladas al ver q.e en mi 1.er conferencia con el Libertador me declaro q.e haciendo todos los esfuerzos posibles, solo podria desprenderse de tres batallones con la fuerza total de 1600 plazas. Estos auxilios no me parecieron suficientes para terminar la Guerra; pues estaba convencido q.e el buen exito de ella no podria esperarse sin la activa y eficaz cooperacion de todas las fuerzas de Colombia: asi es q.e mi resolucion fue tomada en el acto, creyendo de mi deber hacer el ultimo sacrificio en beneficio del Perú. Al siguiente dia y apresencia del Vice Almirante Blanco dixe al Libertador q.e habiendo despachado con buque el Congreso p.a el proximo mes el dia de su Instalacion seria el ultimo de mi permanencia en el Perú. añadiendo= Hasta le queda al Genl un nuevo campo de Gloria en el que podra V. a poner el ultimo sello a la libertad de la America. (Yo anticipo y ruego a V. escriva al Genl Blanco- a fin de rectificar este echo) Asta las 2 de la mañana del 14 de Dic.e me embarqué, acompañandome acompañado Bolivar hasta el bote, y entregandome un retrato como una memoria de lo sinceros de su amistad. mi estada en Guayaquil no fue mas q.e de 40 horas, tiempo suficiente para el objeto q.e llebaba. Dexemos la politica y pasemos a otra cosa q.e me interesa mas.

Mucho le agradezco las noticias q.e me da del Comodoro Bowles y siempre tengo V la bondad de hacerles presente mis mas sinceros respetos y amistad. lo mismo q.e al Caballero- Spencer-

Por el proximo Correo remitiré las nuevas noticias q.e V me pide en su ultima, pues ha sido imposible mandarlas por este; pues no teniendo quien me lleve la pluma p.a dictar (p.r ayarse ausente mi Hermano) tengo q.e valerme de un Estranjero, lo q.e hace duplicar el trabajo p.a corregir sus faltas.

Digitized by Google

Digitized by Google

Tengo Cartas de Lima q.e alcanzan al 17 de Noviembre, y de Guayaquil hasta el 3. nada particular escepto q.e la odiosidad contra el Gob.no Colombiano, y con especialidad contra sus Oficiales crecia con rapidez. De B.s Ayres confirman del 7. de Enero, q.e el 27 de Octbre el Gob.no oriental se havia puesto en marcha para batir al Brasilero, que se hallaba en las Puntas del Yaguaron. y que p.r el 10 ó 15 del siguiente se aguardaba con impaciencia de los resultados.

Adios Amigo mio. Hagame el gusto de ofrecer mis respetos a mi S.ra su madre) y estoy seguro lo q.e quiere cordialm.te su -

J. Pastrana

P.D.

Mi viage. en verdad se me esconde que debo en la Agonia. si ammente se beatifica- tendre necesariam.te q.e pasar a America en este año. para no abandonar mis intereses.



Digitized by Google

Digitized by Google

Ha sido de la aprobacion del Director Supmo. cuanto V. E. propone en su oficio de 4 del corriente en orden á q' se agregue al dictado de muy ilustre que disfruta el Cabildo de esa ciudad de *muy fiel*, y muy leal, y q' en las funciones á q' concurra en cuerpo usen sus individuos de banda celeste, distinguiéndose á los q' lo componían desde el 11 hasta 31 de Diciembre de 1816 con la medalla de oro, cuyo lema sea, *amor al orden;* quedando V. E. igualmente facultado para condecorar á los particulares q' se hayan hecho acreedores á ello.

Todo lo q' comunico á V. E. por disposicion suprema para su inteligencia y en contestacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1817.

JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

Exmo Señor Capitan General D. Manuel Belgrano.

EXMO. SEÑOR:

No puedo dispensarme de rendir á V. E. las mas expresivas gracias por su suprema adhesion á condecorar al M. Ilustre Cabildo de Santiago del Estero, con el noble aditamento de muy fiel, y muy leal, concediendo el uso de la Banda celeste á sus individuos en las funciones q' concurran en cuerpo; distinguiendo á los q' lo componían del 11 al 31 de Diciembre último con la medalla de oro cuya inscripcion sea *amor al orden* y facultándome para q' yo lo ejecute con los vecinos que coayuvaron á tranquilizar tan importante Provincia en la conmocion del 10 del propio mes. Lo he verificado, concediendo igual medalla pendiente de una cinta celeste del ojal de la casaca al lado izquierdo, á Don Santiago de Palacio, Don Mariano Beltran, Don Juan José Diaz Gallo; á los capitanes Don José Manuel Lugones, y Don Juan Nepomuceno Paz y el cuello con cinta del mismo color á los eclesiásticos Doctores Don Francisco Lami, Don Manuel de la Torre, y Don Fernando Bravo. Lo q' tengo el honor de comunicar á V. E. para su Supmo conocimiento.

Dios guarde á V. S. m^{s}. añ^{s}.

Tucuman, Marzo 18 de 1817.

Exmo. Señor.

M. BELGRANO.

Digitized by Google



TOMA DE HUMAHUACA

N°. 16 — ANV. *En el campo:* EL 2 — DE MARZO — DE 1817 — EN — HUMAHUACA; inscripción repartida en cinco líneas, dentro de un óvalo.

REV. Carece.

Forma de estrella de cinco puntas, sosteniendo la superior, una corona de laurel con anillo para ser colgada de cinta celeste y blanca. Reproducción.

Plata. Peso 10 gr. Mod. mayor 29 mm.

Conmemora la toma de Humahuaca, pueblo de Jujuy, que se hallaba fortificada y bien defendida por los realistas. Los vencedores de esta jornada fueron 140 guerrilleros capitaneados por D. Manuel E. Arias pertenecientes á los famosos gauchos del coronel Martín M. Güemes.

El Supremo Director Pueyrredón acordó la estrella que hemos descripto, según se verá por los documentos que siguen.

EXMO. SEÑOR:

Hallo acreedor á D. Manuel Eduardo Arias para el grado de Teniente Coronel de Ejército; al Capitan D. Hilario Rodriguez, de la propia clase, para el de Sargento Mayor; á D. Manuel del Portal para Teniente y á D. N. Ontiveros para Alférez igualmente de ejército, por la gloriosa accion de Humahuaca, y de Capitan de milicias á D. Juan Pablo Mariscal, que ha hecho servicios particulares en la accion, antes y despues de ella, no siendo mas

Digitized by Google

que un particular amante de su patria: espero que V. E. se dignará concederme y concederles esta gracia, que ya les he hecho saber.

Del mismo modo contando con la aprobacion de V. E. he designado cinco medallas de oro para los espresados, con la inscripcion y forma que manifiesta el adjunto diseño para que lleven al ojal de la casaca en el pecho, pendiente de una cinta celeste y blanca, y de plata á los demas oficiales que concurrieron y no se distinguieron tanto, concediendo á los soldados que lleven una cinta celeste en la chaqueta con la inscripcion—*Humahuaca* de letras blancas, ofreciéndoles recompensas para cuando haya con qué.

Espero que V. E. me dispensará esta libertad, á que me ha conducido el deseo de que vean el premio pronto y sirva de estímulo á los demas que hacen la guerra porque he creído y estoy persuadido de las intenciones de V. E. y de su anhelo por manifestar á los buenos servidores de la Nacion las consideraciones y distinguido aprecio que le merecen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tucuman, 10 de Abril de 1817.

Exmo Señor:

MANUEL BELGRANO.

Exmo. Sr. D. Juan Martin de Pueyrredon, Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud-América.

Es copia.

Irigoyen.

Consiguiente á la comunicacion del Capitan General D. Manuel Belgrano, que de orden de S. E. el Exmo. señor Director acompaño en copia á V. S. tuvo á bien el Gobierno espedir el decreto del tenor siguiente por acuerdo de este día:

«Aprobado en todas sus partes: Avísese por Secretaría al Capitan General D. Manuel Belgrano para su satisfaccion y la de los interesados; espídanse los despachos respectivos, diríjanse por conducto del Estado Mayor General, á quien se pasará en copia, la recomendacion que los impulsa, con inclusion del diseño de la medalla concedida y publíquese en la «Gaceta» de esta Capital.»

En su cumplimiento tengo el honor de transcribirlo á V. S. con inclusion del diseño que acompaña el espresado Capitan General y de los despachos de su referencia para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, Abril 25 de 1817.

(Rubrica de S. E.)

Matías Irigoyen.—

Señor Brigadier, Gefe del Estado Mayor General.

— * —

Digitized by Google

Exmo. Señor:

Habiendose dignado V. E. conferir los grados militares q' propuse en mi oficio de 10 del pasado Abril en honor de los oficiales q' concurrieron en el glorioso asalto de Humahuaca, aprobando al propio tiempo las medallas de oro y de plata con q' se les ha decorado: doy á V. E. las debidas gracias por haber accedido á tan justo premio. No dudo q' estos oficiales, y cualquiera otros, considerando el grande aprecio q' hacen las superioridades de sus servicios, no ahorraran sus vidas en las ocurrencias, y serán de un lustre universal para toda la Nacion; transcribiendoles como le hago en esta fha. para su satisfaccion, la suprema resolucion de V. E.

Dios guarde á V. E. m^s^. añ^s^.

Tucuman, Mayo 10 de 1817.

Exmo. Señor:

Manuel Belgrano.

Exmo. Señor Don Juan Martin de Puyrredon, Director Supremo de las Provincias de Sud-América. (1)

Mayo 27 de 1817.

Archívese.

Irigoyen.

Además de los cinco condecorados con la medalla de oro, indicados en la propuesta de Belgrano, se concedió el uso de la misma al teniente D. Carlos Makalister, á pedido del citado general en el oficio siguiente:

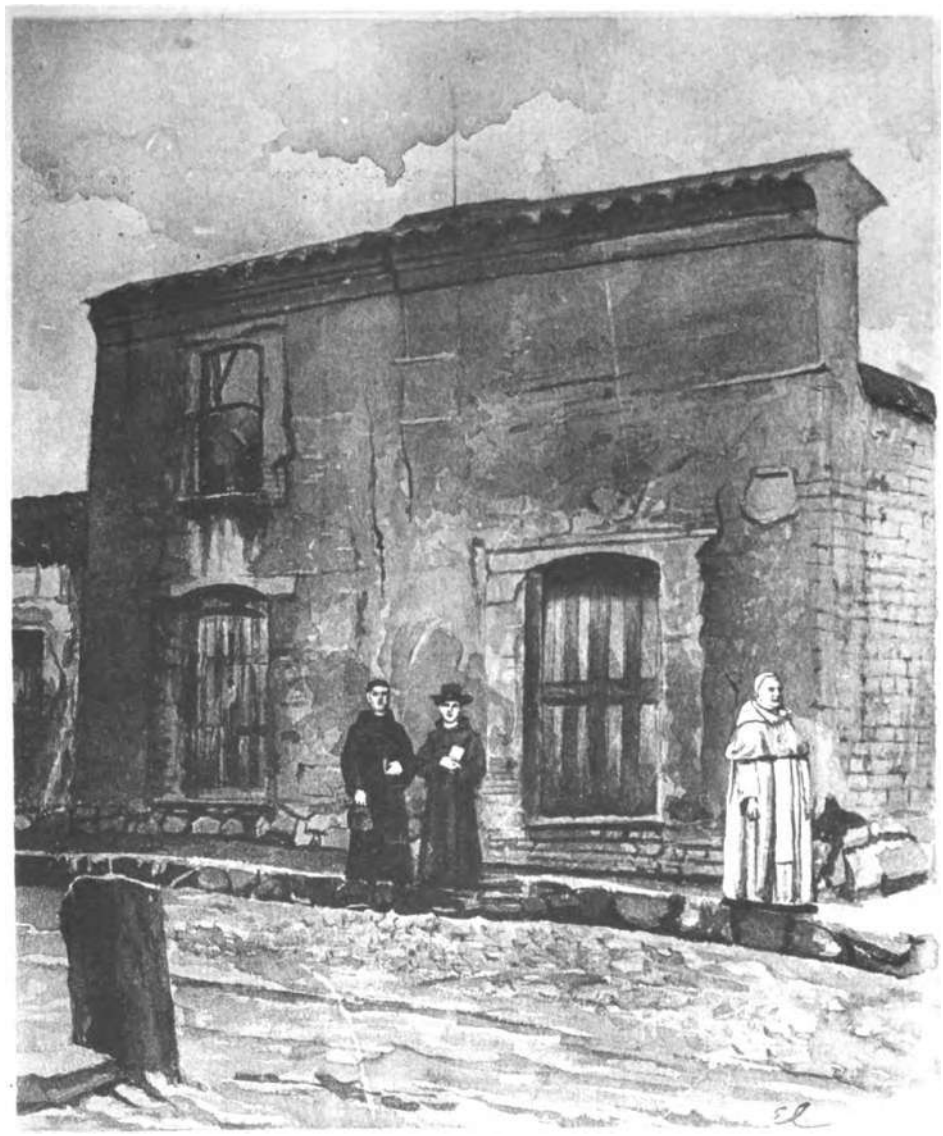
Exmo Señor:

El Teniente Don Carlos Makalister, Irlandes de nacion, sirvió en nuestras tropas siendo uno de los fundadores del Regimiento de Artillería de la Union, y asistió á la defensa de esa Capital el año de 1807, subió al Perú con Nieto, y sirvió con los enemigos hasta la accion de Salta, en la q' convencido de la justicia de nuestra causa se resolvió á separarse de las armas de los realistas y vivir entre nosotros: en consecuencia sucedida la desgraciada jornada de Ayohuma, entró al servicio bajo el mando del Coronel Arenales, desempeñandose con honor, y quedandosé á servir despues de la de Sipe-Sipe en el interior, ha militado bajo las ordenes del Comandante Padilla y sucesivamente bajo las del Com^te^ Arias, hasta q' en dicha clase de Teniente asistió de segundo del Cap^n^ Rodriguez á la sorpresa y toma de la Batería de Humahuaca el 2 de Marzo pasado, portandose con honor y conocimientos,

(1). M. S. en el Archivo Nacional.

Digitized by Google

Digitized by Google



Ruinas de la casa del licenciado

Hernando de Lerma

Fundador de la Ciudad de Salta (R. A.)

Siglo XVI

Digitized by Google

y haciendose digno de premios; como su carrera en las armas Británicas fué la de la Artillería lo he destinado en la clase de segᵈᵒ Tenᵗᵉ á la Division de la arma q' existe en este ejército y le he concedido la medalla de oro aprobada por V. E. espero q' hecho cargo V. E. de la justicia de mi procedimiento, se sirva mandar, q' se le confiera el despacho del cargo q' ocupa, y no menos q' se aprueba la distincion concedida, si así fuese de supᵐᵒ agrado.

Dios guarde á V. E. mᵗ. añˢ.

Tucuman á 18 de Marzo de 1817.

Exmo. Señor:

MANUEL BELGRANO

Exmo. Señor Don Juan Martin de Pueyrredon Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud-América.

Junio 3 de 1817.

Librese el título de Teniente 2º de Artillería á Don Carlos Makalister con aprobacion del uso de la medalla q' justamente le corresponde. (¹)

Irigoyen.

DEFENSA DE SALTA

A fines del año de 1816 el general realista la Serna al frente de 4500 veteranos y 12 piezas de artillería invadió el territorio argentino por la quebrada de Humahuaca. Después de varios combates que tuvo con las partidas del coronel Güemes, que lo hostilizaban y defendían el terreno palmo á palmo, ocupó la ciudad de Salta en el mes de abril del año siguiente.

Poco tiempo pudo mantenerse en esa heróica ciudad, pues estaba rodeado de enemigos valientes é incansables que le privaban de toda clase de víveres y medios de movilidad, siéndole infructuosas cuantas salidas efectuaba

(¹). M. S. Archivo General.

Digitized by Google

con el fin de procurárselos, lo que tornaba más difícil y desesperada su posición.

En consecuencia, resolvió el general la Serna evacuarla y el 4 de Mayo abandonó su reciente conquista, poniéndose en marcha con el mayor sigilo, lo que no obstó para que se viera perseguido á todo momento por esos valientes gauchos de Güemes.

«El ejército español, dice el ilustre historiador general Mitre, el primero de Sud América, cuyo nervio lo formaban los vencedores de Napoleón en Europa y de los argentinos en el Alto Perú, retrocedió militarmente vencido en lucha franca, moralmente humillado y hecho materialmente pedazos en su personal y material.»

El gobierno reconocido á los importantísimos méritos adquiridos por tan denodados defensores de nuestra independencia les concedió honrosas distinciones. Así rezan los siguientes documentos:

EXMO SEÑOR:

Los distinguidos servicios de D. Martin Guemes; Coronel Gob^or Ind^te y y Com^te Gral. de la Provincia de Salta, su constancia en los trabajos, sus disposiciones militares para hostilizar al enemigo con el fruto q' ha conseguido, y cuanto ha ejecutado con los bravos de su mando para afianzar la independencia de la Nacion, le hacen justamente acreedor á q' V. E. lo premie con el grado de Coronel Mayor, y le señale una decoracion además q' perpetúe en su familia el honor del relevante mérito q' ha adquirido.

Así mismo pido á V. E. gracias para todos los gefes y oficiales q' han servido en la Provincia de Salta, no menos q' para los valientes q' les han acompañado á destruir á los tiranos, y hacerles conocer su nulidad, y perder la esperanza de dominar las Provincias Unidas de Sud América q' tan dignamente gobierna V. E. ninguna Nacion puede presentar heroes de esta clase q' todo, todo lo han sacrificado y han estado viviendo en las mayores miserias avandonando sus mugeres é hijos, en una palabra sus mas estrechas relaciones para contraerse á la destruccion del enemigo y conservar el honor de las armas de la Nacion.

Dios guarde á V. E. m^s. añ^s.

Tucuman á 10 de Mayo de 1817.

Exmo Señor:

MANUEL BELGRANO

Exmo. Señor Don Juan Martin de Pueyrredon Director Supmo. de las Provincias Unidas de S. A.

Mayo 28 de 1817.

Digitized by Google

Esta superioridad se lisongea de haber coincidido con el Gral en la necesidad de premiar con distincion de méritos singulares del Gob^or de Salta. así lo demuestra el despacho ya remitido de Coronel Mayor y la pension de 400 ps. con q' nuevamente lo agracia á favor de su primogenito sin distincion de sexo para q' transmita á su primera sucesion el reconocimiento de su desinteres constancia y valor librandosé las respectivas ordenes al cumplimiento y publicandosé en Gaceta.

Que igualmente se esperan del Gral, los informes ya pedidos para recompensar convenientemente á los demás oficiales q' han ayudado á libertar la Provincia mancomunando sus esfuerzos á los de su digno Gefe.

Irigoyen

EXMO. SEÑOR:

Presento á V. E. el adjunto diseño de medalla de premio para el Gefe, comandantes, oficiales y gente q' ha trabajado y distinguidose en la defensa de la prov^a de Salta advirtiendo q' para el primero deberá ser de oro, para los segundos los brazos de oro, y el centro de plata; y para los ultimos un escudo de paño blanco con la misma inscripcion de letras celestes, eceptuando los sargentos y cabos q' los deberán tener de hilo de oro los primeros y de plata los segundos; si mereciese la aprobacion de V. E. se dignará comunicarmelo, ó lo q' mas fuere de su supremo agrado.

Dios guarde á V. E. m^s. añ^s.

Tucuman á 10 de Noviembre de 1817.

Exmo. Señor:

MANUEL BELGRANO

Exmo. Señor Don Juan Martin de Puegrredon Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud-América.

Noviembre 27 de 1817.

Extiendese el decreto correspondiente de concepcion de esta medalla teniendose presente en oportunidad lo demás acordado en el particular. (1)

Irigoyen

EXMO. SEÑOR:

El Director Sup^mo de las Provincias de Sud América con fecha 28 de Noviembre último ha tenido á bien espedir el decreto del tenor siguiente:

(1). M. S. Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

« Sin embargo de las demas gracias y condecoraciones con q' esta superioridad piensa perpetuar la memoria de los valientes defensores de la Libertad en la Provincia de Salta, cuyos distinguidos sacrificios merecen la gratitud de sus conciudadanos, he tenido á bien en prueva del aprecio y consideraciones debidas á tan heroicos esfuerzos conceder, como concedo al Gefe Gral, Comandantes, oficialidad y tropa de la citada Provincia una medalla de premio en la forma siguiente: el primero la usará de oro figurando una estrella de seis brazos con esta inscripcion en la circunferencia de donde nacen aquellos *Al Mérito en Salta*, y en su centro *Año de 1817*. Los segundos la llevaran con los brazos de oro y en el centro de Plata: los terceros toda de plata, pendiente de una cinta celeste en el pecho, y los últimos un escudo de paño blanco sobre el brazo izquierdo con la misma inscripcion de letras celestes exceptuando los sargentos y cabos q' la deberán tener de hilo de oro los primeros y de plata los segundos. En consecuencia mi Sec°. de Estado y del Despacho de la Guerra expedirá las ordenes convenientes para q' tenga su debido efecto esta mi resolucion disponiendo la respectiva publicacion de ella en la Gaceta de esta Capital.

PUEYRREDON

Matias de Irigoyen

En su cumplimiento lo transcribo á V. E. para su inteligencia, noticia de quien corresponde y á fin de q' con arreglo al diceño adjunto disponga se proceda á la construccion de aquellas en esta Capital; previo el correspondiente aviso de q' exigirá ese estado mayor del General en Gefe del Ejército aux^ar de las q' se necesitaren, para en su vista ordenar el abono de su importe con la posible preferencia.

Dios guarde á V. S. m^s. añ^s.

Buenos Aires, Nobre. 28 de 1817.

Matias de Irigoyen

Sor. Brig^r. Gefe del Estad^o. Mayor General.

Tengo el honor de trascribirlo á V. E. para noticia de los interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m^s. añ^s.

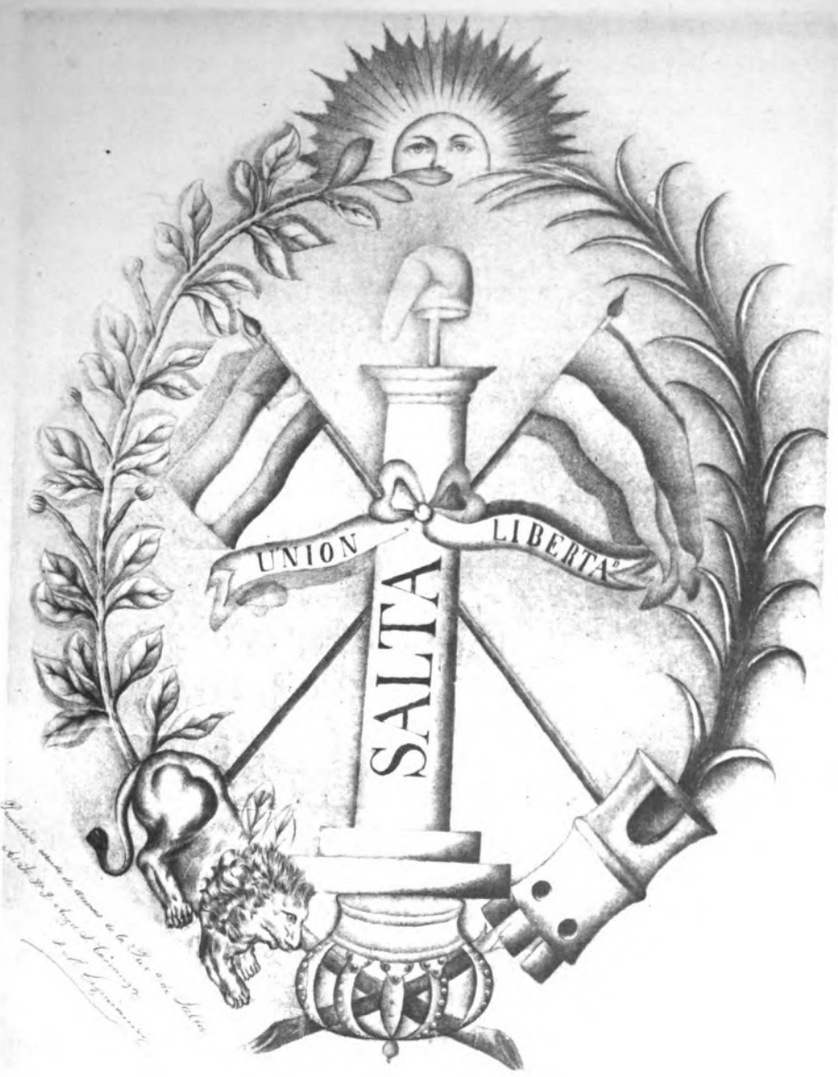
Diciembre 10 de 1817.

MATIAS DE IRIGOYEN

Exmo. Señor Don Manuel Belgrano General en Gefe del Ejercito auxiliar del Perú. (1)

(1). M. S. Archivo General de la Nación.

Digitized by Google



Digitized by Google

Digitized by Google

EXMO. SEÑOR:

A repetidas instancias me ha remitido el Gobierno de la Provincia de Salta las listas comprehensivas de la fuerza militar de la misma Provincia con oficio 28 del último Octubre, y de ellas resulta q' se necesita una medalla para el referido gefe, diez y siete para Coroneles y Teniente Coroneles, doscientas sesenta y siete para oficiales y seis mil trescientos veinte y cinco escudos para la tropa, lo q' comunico á V. S. consiguiente á lo resuelto por el Supremo Gob^no. relativamente á las medallas de premio de q' se habian hecho dignos sus leales defensores en la espulsion del enemigo el año último q' V. S. me transcribió en el suyo de 10 de Diciembre del mismo año, á los fines q' se propuso la superioridad en la indicada suprema orden.

Dios guarde á V. S. m^s. añ^s.

Tucuman á 10 de Nobre. de 1818.

MANUEL BELGRANO (')

Señor Comisario General de Guerra.

En virtud de q' el Gral en Gefe Don Manuel Belgrano dice en oficio de 10 de Noviembre último q' se necesita una medalla para el gobierno de la Provincia de Salta 17 para Coroneles y Teniente Coroneles y 267 para oficiales arregladas al adjunto modelo y 6325 escudos para la tropa procederá vmd. á formalizar contrata q' pasará al Gefe de este Estado-Mayor-General de cuya orden lo comunico á vmd, y á quien la dirijirá para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. m^s. añ^s.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1818.

MATIAS IRIGOYEN (')

(1). M. S. Archivo General de la Nación.
(2). M. S. Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

1819



CONSPIRACIÓN DE ESPAÑOLES EN SAN LUIS

Nº. 17—ANV. *En el campo:* A LOS QUE DEFENDIERON—EL ORDEN—EN SAN LUIS, en tres líneas; arriba, sobre siete rayas horizontales, el sol naciente y radiante.

REV. *En el campo:* A la izquierda—tres brazos extendidos armados de espadas cortas ó machetes, figurando la conspiración. A la derecha—otro brazo más grande que aquellos, empuñando una espada de mayor tamaño, como símbolo de la fuerza que sofocó el levantamiento de los prisioneros. Debajo: EL 8 DE FEBRERO—DE 1819.

Medalla casi ovalada; rodéanla palma en el anverso y laurel en el reverso.

Plata. Peso 19 gr. Diám. 34 por 38 mm.

Después de las batallas de Chacabuco y Maipú, fueron enviados á la provincia de San Luis, en calidad de prisioneros de guerra, los jefes y oficiales realistas de mayor jerarquía, encontrándose entre ellos el brigadier Ordoñez, los coroneles Primo de Rivera y Morgado y el teniente coronel Morla, quienes secundados por treinta y tantos compañeros de desgracia,

Digitized by Google

tramaron una conspiración que estalló á las 7.25 de la mañana del 8 de febrero de 1819. (¹)

El resultado fué completamente desastroso para los conjurados, pereciendo casi todos ellos en manos de los atacados ó en el patíbulo.

Los demás pormenores sobre esta medalla, trabajada aquí á buril por el platero D. Jerónimo Martinez, aparecen en los documentos siguientes:

Buenos Aires, Mayo 17 de 1819.

Considerando que la Patria no puede menos que ser reconocida al relevante mérito con que se ha distinguido el ilustre pueblo de San Luis, arrollando con bizarría y patriotismo heróico la audacia de los prisioneros españoles amotinados el 8 de Febrero en su recinto; y siendo de justicia que se condecore á su Cabildo con alguna distincion que sirva de monumento á su gloria, y de digno estímulo al resto de la Union; de conformidad con lo manifestado por el Supremo Director.

El Congreso Nacional;

RESUELVE:

«Facultar al P. E. para acordar las gracias y prerogativas indicadas».

— * —

Para premiar el mérito que constituyeron el Teniente Gobernador, Ilustre Cabildo y oficiales de la milicia de la ciudad de San Luis, en la conspiracion intentada por los oficiales prisioneros, acordó el Director Supremo condecorarles con una medalla de plata con grabados alusivos á aquella heróica accion; al efecto se han mandado hacer treinta y cuatro medallas, que contratadas á seis y medio peso cada una, importan la cantidad de doscientos veinte y un pesos que dispondrá V. S. se entregue al oficial de la Secretaría de mi cargo D. Julian Vivar, para satisfacer al grabador por haberlo así dispuesto S. E. de cuya orden hago á V. S. la comunicacion presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1819.

(Rúbrica de S. E.)

Gregorio Tagle

Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

(¹). D. Damián Hudson en sus «*Recuerdos Históricos de la Provincia de Cuyo*» (Revista de Buenos Aires, tomo 7°, pág. 190), dice que uno de los prisioneros españoles, de apellido Soler, confinado en Mendoza, introdujo allí el cultivo del tabaco, mereciendo por ello que el Cabildo lo premiase con una medalla de plata cuyas inscripciones eran alusivas al objeto.

Digitized by Google

Buenos Aires, Agosto 7 de 1819.

Pase á los Ministros Generales para que verifiquen la entrega de la cantidad espresada en este oficio.

Cossio

Tómese razon en el Tribunal de Cuentas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1819.

Reyna

(Archivo General—Libros del Tribunal de Cuentas).



MEDALLA DEL ORDEN

Nº. 18 — ANV. *En el campo:* LA—PATRIA—POR—MI AMOR—AL—ORDEN. inscripto en seis líneas, dentro de un óvalo rodeado de laurel.

REV. No tiene. Ovalada.

Plata. Peso 28 gr. Diám. 53 por 42 mm.

Digitized by Google

Premio discernido á los vencedores de los anarquistas que, procedentes de la provincia de Santa Fé habían invadido al norte de Buenos Aires, en septiembre de 1819.

Quizá esta medalla fué acuñada en la Casa de Moneda de Santiago de Chile, puesto que no se podía contar con la de Potosí en poder de los realistas, ni en esta capital había elementos propios para efectuarlo, salvo cuando se tratara de medallas pequeñas de poco relieve, y delgadas, que se pudiera imprimir los caracteres á los golpes de un peso elevado por medio de poleas el cual se dejaba caer sobre el cuño; sistema éste usado por los plateros antes de la introducción del volante ó balancín.

El único antecedente justificativo de esta condecoración es así.

Son adjuntos los Despachos de los grados militares con que ha tenido abien S. E. agraciar á los oficiales de la 1ª y 2ª Compañia del Regimiento Cívico de Cavalleria y Compañia de Colorados del 2º de Milicias de Campaña, q' defendieron el órden contra los disidentes de Sta. Fé haviendo resuelto tambien el Gobierno se devuelvan á V. S. los diseños de la medalla de plata y escudo de paño con el objeto de que disponiendo V. S. su construccion, instruya de su costo para las demás providencias ulteriores; siendo prevencion, que quiere S. E. que con las citadas distinciones, no sea condecorado otro alguno que aquellos que constantemente defendieron el órden hasta su retirada, y de ningun modo los que se vinieron de su motivo abandonando á sus compañeros de armas. De Orden Supma. tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los fines consiguientes.

Dios gue. á V. S. mª. aª. Buenos Ayes Octb 5 de 1819.

Matías de Irigoyen

Señor Brigadier Xefe del Estado Mayor General.

Bs. Ays. Oct. 7 de 1819—Transcríbase al Exmo. Cabildo y al gefe de la 2ª Seccion de campaña con inclusion de los despachos respectivos; advirtiendoles remitan á este E. M. G. las listas de los individuos acreedores á la gracia enunciada.—*Saavedra.* (1)

Terminaremos el año de 1819 volviendo á hablar de la conspiración de D. Martín de Alzaga, pues á ello nos obliga el orden cronológico de la enumeración de las medallas que poseemos ó de que tenemos conocimiento.

Se ha dicho que el esclavo de Dª. Valentina Feijóo, denunciador de la citada conjuración realista, fué el único agraciado con el escudo «*Por fiel á la patria*»; sin embargo, podemos hoy presentar otro favorecido con idéntico premio.

Es sabido el papel que tuvo en ese desgraciado suceso el alcalde de Barracas D. Pedro José Pallavicini, quien según parece, no quiso conformarse con el silencio que sus servicios merecieron del gobierno de la época. Pro-

(1). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

movió, años más tarde, una reclamación á ese respecto pidiendo recompensas pecuniarias, que ignoramos si se las atendió, podemos sin embargo afirmar que por la Tesorería del Estado no se le entregó cantidad alguna.

Pero en cambio, vemos que el Supremo Director Rondeau expidió un honroso decreto para Pallavicini haciéndole justicia por sus servicios patrióticos de 1812 y mandando condecorarle con idéntica medalla á la que lució el negro Ventura. Así consta del expediente original que hemos tenido á la vista y cuya parte pertinente á nuestro objeto transcribimos en seguida:

Para premiar el importante servicio que hizo D. Pedro Jose Palavicini en el descubrimiento de la conspiracion de Martin Alzaga, y en cumplimiento de lo resuelto por el Supmo. Congreso en decreto de 28 de Abril ultimo, ha decretado S. E. con esta fha. entre otras cosas se libre orden á ese Ministerio para que gire lo conveniente á efecto de que se mande abrir una medalla de plata con este lema—*Por fiel á la Patria* la que concluida se pasará á este Departamento para que por él sea entregada al interesado.

Lo comunico á V. S. de Suprema Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. m^{s}. a^{s}.

Buenos Ayres Oct^{e} 21 de 1819.

Gregorio Tagle
Secretario de Estado en el D. de H.

En cumplimiento del antecedente Supremo decreto de V. E. hemos mandado abrir la medalla que acompañamos siendo su costo el de diez pesos y para cuyo pago se servirá V. E. expedir la orden conveniente.

Dios guarde á V. E.

Tesorería General B^{s}. Ayres Nov^{e}. 18 de 1819.

Roque Gonzalez
p. a.—*José del Rebollar*

B^{s}. Ay^{s}. Nov. 18 de 1819.

Pagúense los diez pesos y remítase la medalla al Departamento de Gobierno con el correspondiente Oficio.

(Una rubrica)

He recibido de los Sres. Ministros generales de Hacienda los diez pesos que se expresan en el anterior decreto por el valor de la obra de una medalla que abrí.

B^{s}. Ayres Nov. 23 de 1819.

Juan de Dios Rivera. (1)

(1). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

Después de la medalla á Pallavicini solo conocemos otra, relativa á sucesos militares, que fuese decretada por el gobierno argentino. Nos referimos al escudo con que se agració al coronel de la independencia D. Domingo Soriano de Arévalo, por la acción de 26 de mayo de 1821 en Córdoba, sobre las tropas del caudillo entrerriano Francisco Ramirez.

El decreto respectivo es este:

Departamento de la Guerra.

Queriendo S. E. premiar de un modo digno el importante servicio que rindió V. S. á esta provincia en la accion del 26 de mayo próximo pasado, teniendo una parte tan principal en la destrucción de los agresores de Entre Ríos, ha acordado condecorarle con un *escudo de oro* en cuyo centro se grabarán las armas de Buenos Aires y en la orla el lema de *Al valor Constante por el honor de su patria*, el que deberá llevar V. S. en el brazo izquierdo para timbre de su persona, y noble estímulo de sus compañeros de armas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires Julio 17 de 1821.

(Hay una rúbrica de S. E. en el márgen).

Francisco Cruz

Sr. Coronel D. Domingo Soriano Arévalo. (1)

El Cabildo de Mendoza con motivo de la batalla ganada al montonero chileno José Miguel Carrera, de triste recordación, en el lugar denominado Punta del Médano, (quince leguas al Sud de la ciudad de San Juan) el 31 de agosto de 1821, acordó una medalla con la leyenda «*Aniquilé la anarquía*» al ejército vencedor mandado por el general José Alvino Gutierres.

La casa de moneda de Santiago de Chile fué la encargada de la ejecu-

(1). Como justificativo de que este escudo se hizo, existe en el Archivo General de la Nación la orden original del Ministro de Hacienda D. Manuel José García mandando pagar su importe al grabador, dice así:

N. 47—El Tesorero general entregará al capitan D. Domingo Suarez cincuenta y ocho pesos seis reales importe total del Escudo de oro que ha hecho D. Juan de Dios Rivera por orden Superior para premio del relevante mérito contraido por el Coronel D. Domingo Arévalo en la accion de 26 de Mayo ult°., previa anotacion en el libro de la Contaduría General.

Manuel José García.

He recibido del Sr. Ministro Tesorero genera' de la Prov. los cincuenta y ocho pesos 6 r°. de la orden que precede.

Domingo Suarez.

Digitized by Google

ción del premio en número de 75 de plata y 5 de oro, según rezan las comunicaciones que copiamos:

Sr. Teniente Coronel y Gobernador Intendente de Mendoza.—Tengo el honor de dirijir á V. S. setenta y cinco medallas de plata y una de oro, conforme al diseño que ese superior Gobierno puso á mi cargo para su construccion, y que sirviesen de premio á los vencedores de la Punta del Médano: cuyo grabado y acuño ha sido dispuesto graciosamente por este supremo Gobierno y hoy me han sido remitidas con el oficio que original adjunto.—Debo poner en su superior conocimiento que la falta de las cuatro que se advierten segun el contesto del indicado oficio: resulta del reclamo que han hecho los interesados—Teniente Coronel Don Jorge Velazco—Sargento Mayor Don Agustin Vardel, Teniente de la escolta Directorial Don José Corvalan y el Teniente Don N. Lobo, á quienes las he entregado y esperan que V. S. se sirva ordenar la remision de los correspondientes diplomas que deben hacer la constancia de su premio y decoracion.—Por indisposicion del Señor Ministro de la Guerra, no ha sido posible la remision en esta oportunidad de las medallas de la legion de merito de Chile con los debidos diplomas para los Gefes agraciados por la Junta de Legionarios en 11 del presente: cuyo envio no omitiré á la posible brebedad así que me sean entregadas:—Y entonces será de mi deber y cuidado dar á S. E. á nombre de mi Gobierno y agraciados las mas espresivas gracias y demostraciones de gratitud y amistad.—Dios gũe. á V. S. ms. as.—República de Chile Febrero 26 de 1822.—*Manuel Corvalan.*

— * —

Sr. Teniente Coronel y Gobernador Intendente de Mendoza Don Pedro Molina.—Tengo el honor de remitir á V. S. siete medallas de plata y una de oro de la legion de mérito de Chile y adjunta la lista de los agraciados como tambien el cuaderno que debe servir al orden y metodo de la distribucion de ellas.—El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores me encarga prevenga á V. S. que hasta principios de Abril entrante no podran ir los correspondientes diplomas, por que se ha tenido á bien en el consejo hacer algunas variaciones á los que habian, pero que en el interin, si V. S. lo estima conveniente pueden hacer uso los interesados de esta distincion,—Dios gũe. á V. S. ms. as.—Santiago de Chile y Marzo 12 de 1822.—*Manuel Corvalan.*

— * —

Señores de la H. J. Representativa.—El Diputado de este Gobierno cerca del Supremo de la República de Chile con fecha 12 de Marzo me dice lo siguiente: (léase la nota que antecede).—El Gobierno hace el mas alto aprecio de la distincion con que S. E. el supremo Gefe de la Legion de mérito y Consejo de ella han querido premiar á los individuos de este Pueblo anotados en la lista adjunta, y desea no se halle obstáculo para que pueda aceptar aquella gracia ó que se allane de algun modo el que se ofrezca. — Por ahora no ocurre otro al Gobierno que el que resulta por tenor del artículo 2 capítulo 5º Seccion 1ª del Reglamento provisorio que tenemos Jurado; el cual priba de la ciudadania á los miembros de este Estado en los casos que espresa, y poniendo juntamente en dos de ellos á dichos agraciados no parece

Digitized by Google

admicible el indicado premio en perjuicio de los derechos de ellos mismos, no menos que el del Estado y Gobierno á que pertenecen.—Y aunque en las restricciones y condiciones acordadas por nuestro Soberano Congreso sobre el decreto inaugural de la Legion de Mérito y particularmente en la 6ª f. 21 parece salvarse el indicado obstáculo por la adiccion al juramento que aquel exije á f. 5 pero advirtiendo por la acta de 24 de Sbre. de 1817 incerta á f. 15 y por el tenor de la de 9 de Diciembre á f. 17 cuyas fechas es de notarse ser anteriores á la publicacion del citado reglamento, que solo se contrajo el Congreso á salvar los inconvenientes que resultan á la observancia de las leyes y ordenanzas militares por la incorporacion de individuos de esta clase á la legion de mérito tiene á bien el Gobierno por no aventurar el asierto ponerlo todo en consideracion de V. E. para que á presencia del contesto del citado artículo de nuestro Reglamento y de la lista y cuaderno que acompaña en que están compiladas las citas anotadas, se sirva dictaminar lo que estime oportuno.—Dios gñe. á V. E. mˢ. aˢ.—Mendoza Abril 11 de 1822.—*Pedro Molina.*

— * —

Sr. Gobernador Intendente de esta Ciudad.—Adjunto á V. S. las cuatro medallas de oro que por mi conducto se sirvio V. S. encargar á Chile para premio de los valientes en la Punta del Médano, cuyo costo total es de cincuenta y cinco pesos con inclusion de dos pesos pagados por la conduccion de ellas.—Dios gñe. á V. S. mˢ. aˢ.—Mendoza Julio 4 de 1822.—*Manuel Corbalan.*—Mendoza Julio 5 de 1822.—Páguese por la Aduana y líbrese la orden correspondiente.— *Videla.*

En el Museo Histórico se pueden ver cuatro ejemplares de este premio, pero su cotejo demuestra que alguno de ellos no ha sido labrado por el mismo artífice.

— * —

El 16 de marzo de 1822, la legislatura de Entre-Rios decretó otra medalla, de oro, á su gobernador D. Lucio Mansilla en reconocimiento y gratitud á los importantes servicios que prestó á esa provincia. En el anverso llevaba la inscripción « PREMIO AL MÉRITO EN EL 23 DE SETIEMBRE DE 1821 » y una estrella de piedras blancas entre dos ramas de laurel. En el reverso, un sol grabado sobre el mismo campo y la leyenda — PAZ Y LIBERTAD DEL ENTRE RIOS.

Estas tres medallas se enlazan íntimamente en su significado histórico: destrucción del vandalismo que representaron para la República Argentina los caudillos Carreras y Ramirez antes aliados al sanguinario Artigas.

El coronel Arévalo desbarata al ejército del jefe entrerriano; Gutierrez ani-

Digitized by Google

quila al del chileno y el general Mansilla, abandonando á su amigo Ramirez (¹) contribuye al restablecimiento del orden y de la tranquilidad.

Finalmente y en momentos en que el general San Martín hacía su triunfal entrada en la capital del Virreinato del Perú conquistando para siempre la libertad de medio continente, otro caudillo hijo de la anarquía y de la desorganización de las provincias argentinas, el general D. Estanislao Lopez, era condecorado por la Junta de representantes de Santa Fé con una medalla de oro orlada de diamantes cuyas leyendas por sí solas pintan la época. En la circunferencia del anverso decía: «*La provincia grata al héroe Estanislao, siempre victorioso en su defensa.* En el campo—la Fortuna, entre las frases *Sus triunfos inmortales me fijaron—Sea eterna su memoria.* El reverso es el único en la Numismática Americana—Van la Fama y Marte señalando las inscripciones á su alrededor: *Eclipsó mi gloria su valor heróico.—El eco de mi clarin la imprimirá en ambos polos*».....

Agrega el acta de la Junta Representativa de donde tomamos estos datos (²) que se facultaba al Gobierno para condecorar y premiar á varios subalternos, pero según se nos informa por persona conocedora de las cosas de Santa Fé, dicha facultad nunca se hizo práctica. (³)

Nota—Por descuido se han impreso documentos referentes á la Legión del Mérito, que no deben tomarse en cuenta en este trabajo.

(¹). «Memorias Póstumas» del general José M. Paz.

(²). Registro Oficial de Santa-Fé, tom. 1°, pág. 85.

«El Argos» de Buenos Aires del Sabado 8 de febrero de 1823 trae también el decreto.

(³). Concluida la relación de todas las medallas argentinas que conocemos, pertenecientes á la época de la independencia, parécenos oportuno recordar que en 1823 dió comienzo la formación del primer Gabinete Numismático bonaerense, por inspiración del sabio estadista D. Bernardino Rivadavia, con las medallas compradas á Mr. Dufresne de S^t Leon de Paris—coleccionadas por el padre Cassone, y cuyo costo lo explica la siguiente nota:

Londres 10 de Marzo de 1824.

En cumplimiento á la orden que, en su oficio de 30 Sept^e. p^{do}. el Sr. Ministro nos pasó de entregar al Sr. Dufresne de S^t Leon en Paris, la cantidad de seis mil francos, por valor de la coleccion de medallas que le ha comprado ese Gob^o., nos hemos apresurado en hacer verificar este pago por nros corresponsales en Paris, y *adjunto* remitimos el recibo de dho Sr. Dufresne, con la cuenta reducida á Libras Esterlinas importando £ 240.10.6. que cargamos en la cuenta de ese Gobierno. (Reembolsó en 30 de Sep^e. de 1824 su equivalente de $f. 1282.6).

Nos profesamos siempre á la disposicion del Sr. Ministro, á quien reiteramos la expresion de todo nro respeto y consideracion.

Hullet Hermanos y C^a.

Al Sr. Ministro de Gobno. y de Relaciones Exteriores.

Buenos Ayres.

Digitized by Google

MEDALLAS DADAS POR LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS

1 8 1 4



A LOS EMIGRADOS DE SALTA

Nº. 19—ANV. *Ley.* EMIGDO Đ LA PROV Đ SALTA EN 24 Đ FEB Đ 1814 ✪
En el campo: POR SU — LEALTAD — Y — CONSTAN — CIA, en cinco líneas.

REV. Carece. Reproducción.

Medalla ovalada, algo convexa, surmontada de corona real y rodeada de palma y laurel.

Oro. Peso 5 ½ gr. Diám. 30 por 23 mm.

Acordada por Fernando VII á los que, capitulados en Salta en 1813, regresaron al Alto Perú enrolándose nuevamente en las filas españolas.

Se labró en Potosí, en oro y plata, todas de un mismo tipo y son hoy de dificilísima adquisición.

En poder del Sr. general Mitre existe un ejemplar de oro, flor de cuño, que perteneció al coronel realista Guillermo Marqueigni.

— ★ —

Digitized by Google

Tenemos antecedentes de otro premio decretado por las autoridades españolas residentes en Montevideo, con motivo del apresamiento del queche «*Hiena*» perteneciente á la escuadrilla revolucionaria, el día 23 de mayo de 1812, en la bahía «*Todos los Santos*» distante algunas leguas del Cármen de Patagones cuya guarnición había sido sorprendida por los realistas.

En cumplimiento de lo estipulado en la capitulación del general Vigodet, el gobierno patrio comisionó á D. Francisco de Vera para que tomase posesión de aquel pueblo del Río Negro, quien con fecha 15 de enero de 1815 dirige en oficio al Supremo Director incluyendo dos escudos de plata «recogidos á los agraciados por los sucesos en este destino y particularmente en los del Keche.» (¹)

Entre los que pudieron lucir esta condecoración figurarían el coronel D. Faustino Ansay, D. Domingo Torres Arrieta y D. José Gomes de Liaño, los tres confinados en Patagones por haberse alzado en la ciudad de Mendoza contra la autoridad de la Junta Gubernativa de 1810, siendo los principales promotores de los sucesos que dejamos apuntados.

No conocemos los escudos que creemos ser los primeros en dar noticias de ellos. (²)

(¹). Archivo General de la Nación.

(²). Los Sres. Angel J. Carranza y José Juan Biedma han historiado con pluma maestra los acontecimientos de Patagones, pero no suministran noticia acerca del premio.

Digitized by Google

Digitized by Google



EL BRIGADIER GENERAL D. GUILLERMO BROWN

Comandante en Gefe de las Armas Navales

de la República Argentina

Digitized by Google

CAPÍTULO III

CAMPAÑA DEL BRASIL

(1826 — 1828)

1827

COMBATE NAVAL DEL JUNCAL

ANV. *Ley.* GLORIA A LOS VENCEDORES EN LAS AGUAS DEL URUGUÀY ✪ 9 DE FEBRERO DE 1827 ✪ *En el campo:* Dentro de óvalo de puntos y sobre línea horizontal que lo corta en sus dos tercios: un cañón con pila de balas, á la izquierda; detrás espada y fusil en sotuer, hacha de abordaje, pala y mástil con gallardete; á la derecha. anteojo y dos bombas. Debajo de la línea una ancla y de ésta una brújula. Encima de todo, el sol radiante.

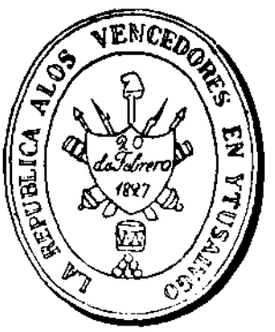
REV. Carece.

Oro. Peso 21 gram. Diám. 56 por 47 mm. (¹)

(¹). Colección del Dr. Carranza. Este escudo perteneció al ilustre vencedor del Juncal, almirante Guillermo Brown.

Digitized by Google

1827



BATALLA DE ITUZAINGO

N°. 20—ANV. *Ley.* LA REPUBLICA ALOS VENCEDORES EN YTUSAINGO. *En el campo:* Sobre trofeos militares asentado un escudo pequeño con la inscripción 20—DE FEBRERO—1827 en tres renglones. Debajo, un tambor y una pila de balas.

REV. No tiene.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 47 por 38 ½ mm.

Las tropas del emperador del Brasil habían invadido y sojuzgado la provincia Oriental del Uruguay en momentos en que la nación argentina atravesaba por críticas circunstancias.

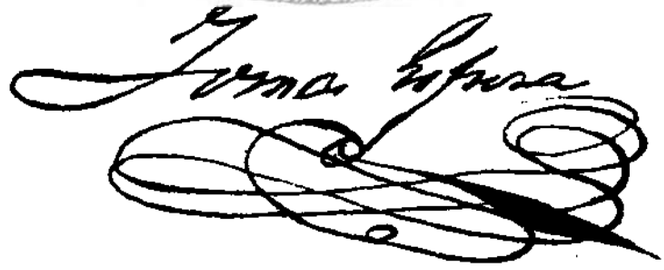
En 1825 estalló la guerra durando casi tres años, en cuyo lapso de tiempo el ejército de las Provincias Unidas del Río de la Plata se cubrió muchas veces de gloria, como antes en Tucumán y Salta, Chacabuco y Maipú.

La escuadrilla argentina al mando del intrépido almirante D. Guillermo Brown, y el ejército de tierra bajo la hábil dirección del general D. Carlos de Alvear, llevaron triunfante la insignia de la patria en los ríos, en el mar y dentro del mismo territorio enemigo. Los Pozos, (¹) Juncal, Bacacay, Ombú, Ituzaingo, Camacuá, &, determinan los lugares donde los soldados argentinos dejan bien sentada su fama.

(¹). En este combate naval frente á la ciudad de Buenos Aires, era segundo de Brown el valiente capitán D. Tomás Espora. En homenaje á su memoria ofrecemos su retrato copiado de una miniatura en poder del Dr. Carranza.

Digitized by Google





Digitized by Google

Digitized by Google

Terminó la guerra con el tratado firmado por los gobiernos brasilero y argentino el 27 de agosto de 1828 y por el cual la provincia oriental pasó á ser república soberana é independiente.

Por las victorias de Juncal y de Ituzaingo se decretaron, entre varios honores, los escudos cuya descripción hemos hecho. Se labraron en oro, plata y latón conforme á la categoría de los agraciados, siendo muchos trabajados á mano y otros acuñados.

Quién los hizo? Los libros de Caja y papeles de Tesorería que hemos revisado prolijamente, solo traen un dato vago: dinero entregado por Tesorería al oficial mayor del Ministerio de la Guerra para pagar trabajos encomendados al grabador francés José Rousseau, (¹) habiéndose supuesto por la fecha del asiento, 19 de abril de 1827, fuera éste el artista que ejecutó los escudos. Sin embargo, en el Museo Histórico y en colecciones particulares se ven diversos tipos del premio de Ituzaingo lo que desde luego admite la creencia que intervinieron distintos grabadores.

ESCUDO Á LOS VENCEDORES EN LAS AGUAS DEL URUGUAY

El Congreso General Constituyente de las Provincias del Rio de la Plata en sesion de hoy, ha acordado y decreta lo siguiente:

Art. 1°—El Congreso General Constituyente en premio á los marinos que triunfaron de la tercera Division Imperial, en las aguas del Uruguay, y sin perjuicio del que el Gobierno pueda concederles, ha venido en acordarles un escudo de honor que deberán llevar en el brazo izquierdo.

Art. 2°—En la circunferencia se leerá la siguiente inscripción: GLORIA Á LOS VENCEDORES EN LAS AGUAS DEL URUGUAY; en su parte inferior 9 DE FEBRERO DE 1827, y en su centro se grabarán algunos trofeos navales.

Art. 3°—El Coronel Mayor y General de la Escuadra Don Guillermo Brown usará el escudo de oro, los gefes y oficiales de plata y desde la clase de sargento inclusive abajo, de laton.

Art. 4°—Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que mande construir los espresados escudos de honor,

Art. 5°—Comuníquese para que lo transmita al conocimiento del General Brown y demás efectos consiguientes.

Sala del Congreso, Buenos Aires, Febrero 21 de 1827.

JOSÉ MARIA ROJAS
Presidente

Juan Cruz Varela
Secretario

Exmo. Señor Presidente de la República.

(¹). Este artista trabajó los sellos en hueco y de tinta usados en el papel sellado y en los documentos ministeriales durante los años de 1822 á 1825. El Congreso de este último año le encargó también los que empleó.

Digitized by Google

Buenos Aires, Febrero 22 de 1827.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde y dése al Registro Nacional.

RIVADAVIA
Francisco de la Cruz

— * —

ESCUDO Á LOS VENCEDORES DE ITUZAINGÓ

El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, en sesion de hoy, ha decretado lo siguiente:

Art. 1º—El Congreso General Constituyente, en premio al distinguido mérito que han contraido los valientes del Ejército de la República en el memorable triunfo del 20 de Febrero, en los campos de Ituzaingó, sobre el del Imperio del Brasil, ha venido en acordarles, sin perjuicio de los demás premios que el Gobierno puede concederles, un escudo de honor que deberán llevar en el brazo izquierdo.

Art. 2º—Se grabará en su circunferencia la siguiente inscripción: LA REPÚBLICA Á LOS VENCEDORES DE ITUZAINGÓ. En la parte inferior: 20 DE FEBRERO DE 1827, y en el centro algunos trofeos militares.

Art. 3º—El General en Gefe, Brigadier Don Carlos de Alvear y demás Oficiales Generales, usarán dicho escudo de oro (debiendo el del primero ser orlado con una palma y un laurel), los gefes y oficiales lo usarán de plata y desde la clase de sargentos inclusive abajo, de laton.

Art. 4º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para los gastos y demás efectos consiguientes al lleno de este decreto.

Y de órden del mismo se comunica á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Sala del Congreso, Buenos Aires, Marzo 16 de 1827.

JOSÉ MARIA ROJAS
Presidente
Alejo Villegas
Secretario.

Exmo. Señor Presidente de la República.

Digitized by Google

Victoria de Ituzaingo

Primer parte del General Alvear

aplicado

Cuartel General en marcha P.to 25.
827.

El General en Gefe del Egercito Republicano tiene la satisfacion de comunicar al Excmo Sor Min.o de la Guerra que, despues de dos encuentros parciales en q.e fue atacada y batida la division de Brito ellos el 20 por el Coronel Lavalle el 23 y el Gral Alvear Isilla el 24. Ayer 25 se encontro el Egercito de la Republica con el Imperial en el campo de Ituzaingo. Su fuerza g.l no escedia a 8 Mil hombres de la q.e solamente se batio por 6 horas con energia y muy pocos habitantes dejo al esfuerzo de nuestros bravos siendo completamente derrotada y dispersa en caballeria abandonando el campo de batalla y quedando sobre el mas de 1200 cadaveres, entre ellos el del Mariscal Abreu, diez piezas de Artill.a, todas sus municiones y bagage y mucha mun.on de armamento y de fusiles.

La perdida del egercito de la Rep.ca no alcanza a 400 hombres entre muertos y heridos, siendo altamente sensible entre estos el entusiasmado Coronel Manuel Q.e cayo en la carga al frente de su regimiento.

Digitized by Google

Es imposible p.r ahora dar un detalle
de los sucesos del 20, el Gral en Gefe lo re-
mitirá lo mas p.r preto en tretanto el Ten.te
Coronel Aguirre g.l conductor esta mas-
ra de ellos al Sor Ellin y le presentará
las banderas g.e son tambien dellos trofeos
del Ejercito

Las ventajas g.e obtuvo la victoria
y sus consecuencias son inmensas el Gral
en Gefe sigue sobre el enemigo p.a apro-
vechar Rollay y fortuna de la Nacion y
al Gob.no a nombre del Ejercito.—

El General tiene la mas alta sa
tisfaccion en asegurar al Sor Ellin y le
todos los individuos del Ejercito han con-
tribuido del modo mas distinguida al fe-
liz feliz de esta jornada espera y le
lo ponga en conocim.to del Gob.no Sor
Presid.te y lo saluda con su mas
distinguido aprecio.

Carlos de Alvear

Exmo Sor Min.o de la Guerra

Digitized by Google

Victoria de Ituzaingo

Parte detallado del General Alvear

1.°

Duplicado

Cuartel General en S.n Gabriel Febrero 21 de 827.

El General en Gefe del Ejército Republicano se dirige al Exmo Sor Ministro de la Guerra p.a poner en su conocimiento el detall de la Jornada del 20. con q.e fue batido todo el Ejército Imperial.

El 19 al anochecer sobre el borrascoso rio en donde se encontraron los ejércitos contendientes. El Imperial, q.e ignoraba la contramarcha del Republicano, fue sorprendido en esta y tomado, en infraganti delito marchando, con su frente siguiendo el paso del Rosario en el de Maria donde creía encontrarlo acampado. Entonces el General q.e subscribe pasó al campo del Ejército con la vehemencia de su carácter animando a todos la gran voluntad de pelear, y destinó al General Lavalleja q.e con toda celeridad del primer cuerpo cargase sable en mano sobre la izquierda del enemigo p.a sorprenderla y destrozarla. La division Lafuente q.e

fuerte de los regimientos de Rey y de Caziadores
montados por el Coronel Olavarria
y del escuadron de Granaderos con su artillería de
campaña, iba en seguimiento, por retirarse
sobre el ataque del primer cuerpo. El Gefe
de las órdenes del General Belgrano, se formó en
tres columnas y se dirigieron a la posicion
del Tte. Coronel Diaz y Brandsen con el
2do. quedaron en reserva un poco a retaguardia
del primero entre el 1ro. y 3ro. cuerpo; y la division del
Brabo Coronel Lamadrid fué destinada a la
izquierda de todo.

En este disposicion, y apenas dado
el primer ataque del primer cuerpo, el enemigo se
dirigió de un modo formidable sobre el
Gefe Estadonense, entre ellos el de Artillería
con sostenidos por 2 cuerpos de caballería y de infan-
tería, eran tres y el cañon sobre él. Un fuerte
cañonéo se hizo sentir entonces en todo
la linea, y el combate se empeñó por am-
bas partes, con tenacidad y ardor, ala
derecha y ala izquierda las cargas de
caballería fueron rapidas, bien sostenidas
y con alternativas varias. Entretanto el
Coronel Lamadrid, con su division, habia
arrollado toda la caballería, y se hallaba
a su frente, sableándola, y acuchillando

a legua y media del campo de batalla

El favor de este vasto brillante, la acción no estaba decidida: las fuerzas fuera del campo del enemigo cargaban sobre nuestra derecha y el centro y entablaban formaciones para recibir al resto de nuestra Caballería y hacer mano a la división Brandsen. Esta fuerza en acción y el todo de nuestras tropas se hallaba empeñado en el combate entonces el intrepido Coronel Brandsen, dirigido á romper una masa de infantería que glorioso sobre el campo de batalla.

El Bat.n 5.º al mando del Coronel de Zabala, fabia roto su frente sobre el enemigo: el 2.º del Coronel Allegre, abrazado por una fuerza de caballería que trabaja a retaguardia los batallones Alemanes, los abrió y la obligó a abandonar el campo. — El Coronel Olivera con la división de Mendoza y el 1.º de caballería, decidieron estas fuerzas a cuya retirada y fue dispersa y puesta fuera del combate. En la derecha se distinguieron la gloria los Com.tes Gomez y Ciudadano

Digitized by Google

cargaron una columna frente de caballería, la acuchillaron y obligaron a arrojarse bajo los fuegos de un batallón que estaba parapetado de una arboleda. El ardor de los jefes llevó hasta allí la tropa y el enemigo abandonó bien pronto al general Santa Cruz la mayor parte de caballería que tenía en el combate, el regimiento Nº 1 recibió orden de retirarse a sus campamentos de avanzada. Los cañones 2 cañones y Dragones se colocaron por derecha é izquierda, formando una plaza, y los Granaderos, emboscados como en emboscada de guerra sobre un campo cubierto ya de cadáveres, cargaron con furor al enemigo; lo sorprendieron y forzaron hasta una hondonada de los fuegos, y el Santa Cruz en persona al Regimiento Nº 1 retirándose este cargar fuerte arriba. El Coronel Olavarría, dotado de ella la organización y el aguerrido en Junín y Ayacucho.

La caballería enemiga, por el centro, había sido obligada a ceder terreno siguiendo la infantería pues

Digitized by Google

2°

segunda fº montos cuatro batallones
Fue posición intento tomar, y fue ame-
zado al instante de todos,

Los Generales Soler, Lavalle y
Laguna, fº el acierto de sus disposiciones y
por su bravura en este jornada, subieron en
brazos de una gloria inmortal. El General
Villamil ha llenado noblemte el cargo que
desempeñaba el Coronel Paz, a la cabeza
de su división, después de haber prestado ser-
vicios distinguidos desde el principio de la bata-
lla, dio la última carga a la caballería del
enemigo q se presentaba sobre el campo
y obligo al ejercito imperial a precipi-
tar su retirada

El Coronel Iriarte, con su regi-
mto de Artillería ligera, ha mandado la
obra, no solo del General en Jefe sino de
todo el ejercito Republicano. La serenidad
de los artilleros y el acierto de sus ma-
nias ha sido el terror del enemigo todos
los Jefes de este cuerpo y los Capitanes
Chilavert, Allegro y Brian se han dis-
tinguido de un modo especial.

Los Coroneles Alvarado, Brabe
Garzon y Conesa y los Comles Brandt

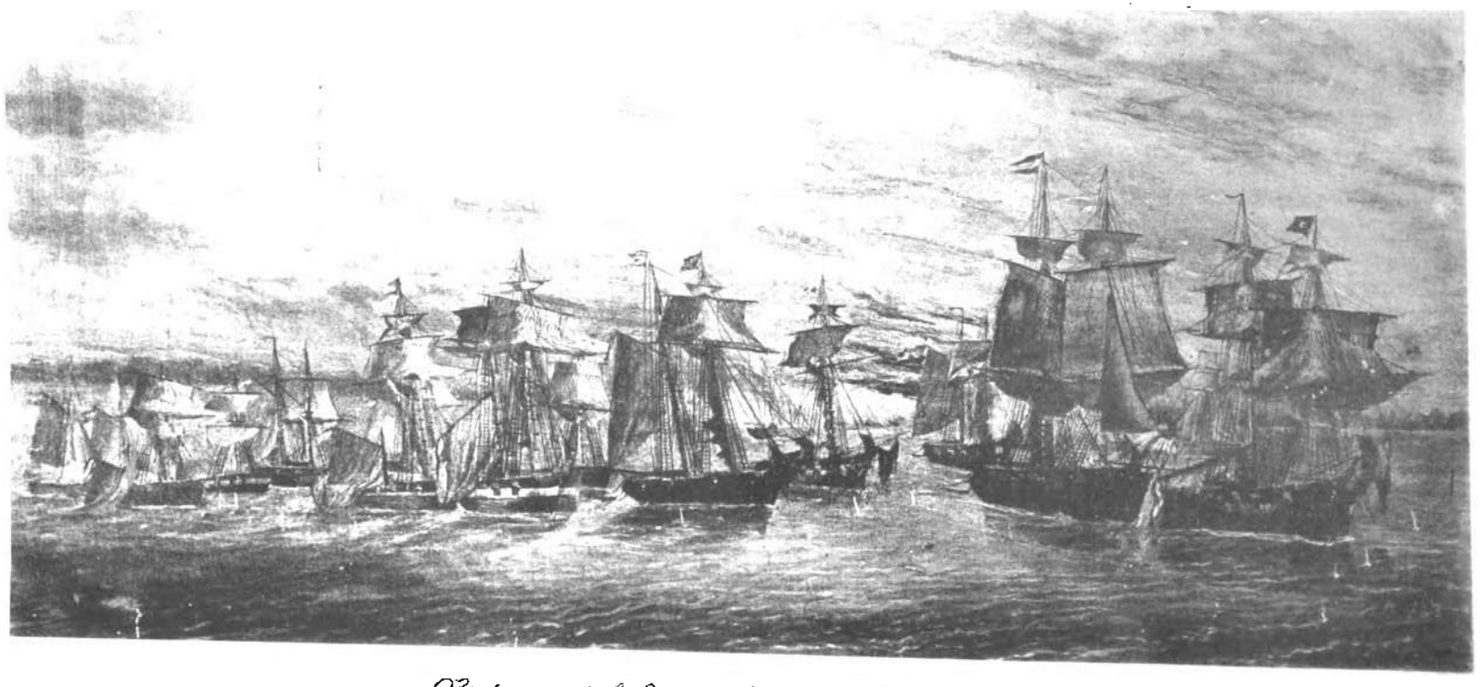
Oficiales y Clases de Dicho, han contribuido la Diputación, han adquirido en otras batallas, igualmente y el 2º Jefe de E. el Coronel Don. de los Ayudantes del General en Jefe han respondido satisfactoriamente a la confianza que se depositó en ellos: el cuerpo de Ingenieros con su Comte Viscillé se ha desempeñado de igual modo.

Por último, el ejercito enemigo abandonó el campo de batalla dejando sobre él mil y doscientos cadaveres, entre ellos varios Jefes Oficiales y el General Urdinarrain un gran numero de prisioneros y armamento todo en parque y bagages, dos banderas, diez piezas de artillería y la Imprenta con los trofeos, y el oficial Bustillos el ejercito Ex Entrerriano alcanza a cerca de quinientos hombres entre heridos y muertos, siendo de estos el Comte Barnes del 2º regimiento.

Todos los Jefes oficiales y Tropa se han desempeñado con el valor y siempre ha distinguido a los Soldados Argentinos. El General en Jefe se complace en felicitar en nombre de la Nación

del Excmo Sor Ministro y he recibido
con la consideración distinguida
Cuba de Octubre 6

Digitized by Google



Victoria del Juncal - 8 de Febrero 1827
(la tarde).

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPÍTULO IV

TIRANIA DE JUAN M. ROSAS

(1829 — 1852)

1 8 3 0



EXPEDICIÓN AL RÍO SALADO

Nº. 21—Anv. *En el campo:* A LOS—VENCEDORES—SOBRE—EL SALADO —EL 10 DE ABRIL—DE—1830, inscripción en siete renglones, entre palma y laurel.

Rev. *En el campo:* CORONEL—D. ANGEL PACHECO—COMANDANTE —EN GEFE—DEL DEPARTAMTO—DEL NORTE. repartido en seis líneas.

Ovalada. En la parte superior tiene un pequeño adorno en forma de lazo para colocar la cinta.

Plata. Peso 19 gr. 3 dec. Diám. 45 por 32 mm.

Digitized by Google



Nº. 22—Anv. *En el campo:* A LOS—VENCEDORES—SOBRE—EL SALADO —EL 10 DE ABRIL — DE — 1830, inscripción repartida en siete renglones, entre palma y laurel.

Rev. Carece.

Plata. Peso 12 gram. 4 decig. Diám. 45 por 32 mm.

— * —



Nº. 23—Como la anterior.

Latón. Peso 17 gram. Diám. 45 por 40 mm.

Digitized by Google

La primera de estas tres medallas acordadas por el gobernador de la provincia de Buenos Aires Juan Manuel Rosas á los que expedicionaron al Río Salado en 1830, es salida del mismo cuño que sirvió para hacer la del coronel D. Angel Pacheco jefe de la división de operaciones.

La segunda es de las dadas á los oficiales y el escudo de latón ó metal amarillo es de los concedidos á la tropa.

Se acuñaron 2 de oro, 69 de plata y 648 escudos en el antiguo Banco Nacional (más tarde Banco de la Provincia de Buenos Aires.)

He aquí el decreto y los comprobantes referentes á la ejecución, &, de estos premios que hemos podido reunir. (1)

Buenos Aires, Julio 23 de 1830.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, penetrado de la importancia de los servicios de la Division del Departamento del Norte, mandada por el Coronel Don Angel Pacheco, y del mérito que ha contraido en la accion contra los indios infieles sobre el Salado, el 10 de Abril del presente año, restituyendo á los habitantes de la campaña la confianza y tranquilidad perturbada por las frecuentes incursiones que sufria ha acordado y decreta:

Art. 1º—Todos los Gefes y Oficiales que se hallaron en la indicada accion, usarán una medalla de premio pendiente, al lado izquierdo del pecho, de una cinta punzó.

La del Comandante en Gefe del Departamento será de oro, llevará en el anverso una palma y un laurel, y en el centro la inscripcion: «*A los vencedores sobre el Salado el 10 de Abril de 1830*» y en el reverso: «*Coronel D. Angel Pacheco, Comandante en Gefe del Departamento del Norte.*»

Las de los demas Gefes y Oficiales serán de plata iguales por el anverso á la anterior y sin inscripcion alguna en el reverso.

Art. 2º—Todos los Sargentos, Cabos y demas individuos de tropa que se hallaron en la misma accion, usarán un escudo de metal amarillo en el brazo izquierdo con una palma y un laurel é igual inscripcion en el centro á las que llevan las medallas designadas para los oficiales.

Art. 3º—Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

ROSAS

Juan R. Balcarce

— * —

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Junio 16 de 1830.

El que suscribe tiene el honor de acompañar al Señor Ministro Secretario de Hacienda los diseños para la construcción de las medallas y escudos

(1). Originales en el Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

de premio que deben distribuirse á los vencedores sobre el Salado el 10 de Abril último; en consecuencia el infrascripto espera que el Sr. Ministro á quien se dirige se dignará librar las órdenes correspondientes para que á la brevedad posible se proceda á la construccion de los indicados premios para extender el decreto respectivo.

El que suscribe tiene el honor de saludar al Sr. Ministro Secretº. de Hacienda con su consideracion distinguida.

JUAN Rn BALCARCE

Buenos Aires, Junio 25 de 1830.

Entréguese la suma de mil quinientos diez pesos al Sr. Presidente del Banco y encargado de hacerlas construir.

GARCÍA

Recibí—*Andrade*

El Banco entregó en esta fecha 1 medalla de oro, 47 de plata y 595 id de latón ó metal amarillo grabados por D. Pedro Miranda, de quien hemos de ocuparnos en otra parte de este libro.

Dichos premios correspondían en un todo á la relación de los jefes, oficiales y tropa que se hallaron en el combate de 10 de abril, pasado desde la Guardia del Salto el 8 de mayo de 1830, por el comandante D. Juan Estéban Rodriguez con el visto bueno del coronel D. Angel Pacheco. (1)

— * —

Poco tiempo más tarde el gobierno determinó agraciar con las mismas medallas á una pequeña división que tomó parte en ese hecho de armas, pero que no aparece en las listas enviadas por el citado coronel:

(1). CUERPOS	GEFES	OFICIALES	TROPA
Plana mayor del Departamento del Norte.....	2	5	—
Piquete de artilleria.....	—	1	12
Regimiento Nº. 1 de caballeria de línea.....	1	10	55
» » 4 de » de milicias.....	5	24	528
	8	40	595

Digitized by Google

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1832.

Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda.

Tiene la satisfaccion el infrascrito de acompañar una medalla de oro, veintidos de plata y cincuenta y tres escudos de laton para los vencedores en el Salado en Abril de 1830, encargados por V. S. en nota del 19 del pasado, deseando que la acuñacion hecha por el Banco llene los deseos del gobierno.

El costo de dichas medallas y escudos es el de pesos cuatrocientos sesenta y nueve, dos reales en el orden que demuestra la adjunta cuenta, (1) y el infrascripto espera se sirva V. S. librar la correspondiente órden de pago en favor del Banco.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JOSE I. DE GARMENDIA
Presidente del Banco

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1832.

Páguese con intervencion de la Contaduría General los cuatrocientos sesenta y nueve pesos, dos reales, de la cuenta adjunta; prevéngase en respuesta y pasense las medallas y escudos al Sr. Ministro de la Guerra con la competente nota.

ROXAS

Como se habrá visto, ambas acuñaciones componen el número total de piezas mencionadas al principio.

(1). Razón de lo suministrado por el Banco Nacional en la fabricación y acuñación de una medalla de oro, veintidos de plata y cincuenta y tres de metal, por cuenta del Superior Gobierno.

A saber:

Por media onza de oro acuñada para la de oro.....	$ 57.2
» cuatro y medio adarmes de id id id á 7 $..	» 31.4
» catorce onzas de plata á 6 $ 4 reales.....	» 91
» cinco libras de plancha de metal á 4 $.....	» 20
» hechura de la medalla de oro.....	» 40
» » de las de plata á $ 2 pieza.....	» 42
Preparación de las de metal.....	» 10
Forja del punzon cortante.....	» 12
Jornales de un ingeniero y dos peones.....	» 87
Hechura del punzon cortante y herramientas.....	» 70
Media libra de agua fuerte.....	» 3
Una botella de aceite.....	» 3
Una cuartilla carbon.....	» 2.4
	$ 469.2

Pedro Miranda

Digitized by Google

1833



EXPEDICIÓN AL RÍO COLORADO

Nº. 24—Anv. *Ley.* LA PROVA DE BUENS AYS AL PATRIOTISMO Y AL VALOR. *En el campo:* Escudo argentino.

Rev. Careco.

Oro. Peso 22 gram. 3 decig. Diám. 39 por 32 mm.

— * —

Nº. 25—Como la anterior.

Plata. Peso 13 gram. 3 decig. Diám. 39 por 32 mm.

Acuñadas para recompensar al ejército que expedicionó contra los salvajes de la Pampa el año de 1833.

Esta campaña militar fué dirigida por el gobernador de la provincia de Buenos Aires Juan Manuel Rosas quien organizó tres divisiones, izquierda, centro y derecha, poniéndose él mismo al frente de la primera y designando para el mando de las otras á los generales Ruiz Huidobro y Félix Aldao respectivamente. El guerrero de la independencia general D. Angel Pacheco era el jefe del estado mayor de Rosas.

Digitized by Google

Después de una penosa travesía y de varios hechos de armas, el gobernador llegó al Río Colorado donde estableció su cuartel general. De allí desprendió varias partidas en distintas direcciones que batieron con feliz suceso á millares de indios, rescatando cautivos y quitándoles muchas cabezas de ganado.

Al general Pacheco cúpole la gloria de ordenar la ocupación de la isla de Choelechoel, en poder de los salvajes y de enarbolar por primera vez el pabellón azul y blanco en la confluencia de los ríos Limay y Neuquen.

Desgraciadamente, el fracaso de las divisiones de Ruiz Huidodro y Aldao (1) y por otras circunstancias que no son del caso mencionar, pusieron término á esta expedición. Casi medio siglo había de transcurrir para que tuviera lugar la conquista definitiva del desierto!

La campaña principió en marzo de 1833 y concluyó con el regreso de Rosas al arroyo Napostá en mayo de 1834.

— * —

De la ejecución de estas medallas se encargó el establecimiento de Cesar Hipólito Bacle, conocido por impresor y litógrafo notable, sirviéndose del volante del Banco para sellarlas, por orden expresa del Ministro de Ha-

(1). José Félix de Aldao, tan valiente como sanguinario, vicioso é inmoral, expedicionó en 1828 contra los indios aliados de ladrones y asesinos que provenientes de Chile asolaban los pueblos fronterizos de las provincias de Mendoza y San Luis. En el paraje llamado «Los Aucas» tuvo lugar un encarnizado combate cuyo resultado fué la destrucción de esas hordas salvajes.

El gobierno de Mendoza en mérito á los servicios prestados por las tropas del entonces coronel Aldao—dictó el decreto siguiente:

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza en uso de sus facultades, ha acordado y decreta:

Art. 1°—La accion de la fuerza que batió á los salvajes del Sud, en el paso del Diamante, nombrado los Aucas, bajo la direccion del Sr. Comandante General de Frontera, Coronel D. José Félix Aldao, es distinguida.

2°—El Gefe y Oficiales, serán premiados con una medalla, el primero de oro, y los segundos de plata, conforme al diseño que se dará por Secretaría; con esta inscripcion en su anverso: *A los valientes;* y en su reverso: *En los Aucas, el dia 20 de Octubre de 1828;* la que colgarán por medio de un lazo celeste y blanco sobre la zolapa izquierda de la casaca.

3°—Igualmente se dará á los Sargentos, Cabos y Soldados, un escudo con la misma inscripcion, que cargarán sobre la manga izquierda de la casaca: aquellos de cobre y éstos de plomo.

4°—Los nombres del Gefe, Oficiales y Tropa, que han alcanzado este premio, se inscribirán en el Registro Ministerial, al pié de esta resolucion, que se hará saber en la órden general del día, á los cuerpos de la guarnicion.

5°—El Ministro Secretario de Gobierno, queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se comunicará á quienes corresponde.—Mendoza, Abril 18 de 1829.

CORVALAN
Gabino Garcia

Digitized by Google

cienda. No conocemos el número de piezas entregadas al gobierno, pero á juzgar por el de los diplomas contratados con D. Pedro de Angelis, no pasaría de 800 y lo que nos lleva también á deducir que el premio solo se confirió á la división comandada por el general Rosas, compuesta más ó menos de ese número de plazas, deducidas las indiadas.

En los libros de la Tesorería de la Provincia de Buenos Aires (¹) constan estas partidas:

«*Expedicion contra los indios*» N°. 118—Octubre 24. Año de 1834.

A Cesar Bacle por medallas de premio para el exército expedicionario en 1833—á cuenta..... $ 4000

«Idem Idem»—N°. 19. Diciembre 4 de 1834.

A C. Bacle por saldo de las medallas encargadas..... $ 2000

En los Legajos de la Contaduría (²) existe el documento que copiamos en seguida y que justifica el primer asiento de Caja:

Ministerio de Hacienda.

Buenos Ay' Octubre 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Tesorero General.

El Tesorero Gral., previa intervencion, entregará á D. Cesar Bacle cuatro mil pesos, por cuenta de los trabajos *q' tiene executados* en medallas de premio para el ejército expedicionario, y sobre lo cual existe un contrato con el Superior Gobierno, verificando el pago en onzas del cuño español á razon de ciento veinte pesos una.

IRIGOYEN

En 33 onzas españolas á 120 $.....	$	3960
En moneda corriente.....	»	40
	$	4000

Recibí los cuatro mil pesos en la forma demostrada.

C. Hipto Bacle

Infructuosas han sido nuestras investigaciones para dar con el contrato mencionado en la orden transcripta.

(¹). En el Archivo Nacional.
(²). Archivo Nacional.

— ★ —

Digitized by Google

El decreto del Gobierno acordando esta medalla de honor es como sigue:

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Entre los mas gratos deberes que incumbe al Gobierno llenar es ciertamente el de manifestar por testimonios públicos la gratitud que debe esta Provincia al bravo Ejército que, ensanchando sus límites con valiosas adquisiciones ha escarmentado á los bárbaros que desolaban nuestras fronteras y ha asegurado la industria pastoril y la riqueza de nuestros campos, en consecuencia el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1º—Ademas de los premios que puedan concederse al ejército de la Provincia, se acuerda á todos los Generales, Gefes y oficiales de línea y de milicias que le pertenecieron una medalla de honor que deberán llevar al pecho.

Art. 2º—En el centro de la medalla se grabarán las armas de la Patria orladas de laureles, y en la circunferencia la siguiente inscripcion: *La Provincia de Buenos Aires al patriotismo y al valor.*

Art. 3º—El General en Gefe, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, usará la medalla de oro, sin perjuicio de ser recomendado especialmente por el Ejecutivo á la Honorable Sala de Representantes, para las demas gracias que gustase acordarle. Igual medalla llevarán los Oficiales Generales dependientes de dicho ejército, de plata los Gefes y Oficiales; desde la clase de sargentos inclusive abajo, de laton.

Art. 4º—Por el Ministerio de la Guerra se acompañará un diploma á cada uno de los Generales, Gefes y Oficiales á quienes corresponda la medalla acordada, y por la Inspeccion General á los Sargentos, Cabos y soldados un boleto que autorice el uso de aquel distintivo.

Art. 5º—El tiempo de campaña, contado desde el dia en que rompió el ejército su marcha de la Guardia del Monte, hasta el último en que fué licenciado por el General en Gefe, se reputará todo doble para los ascensos, reformas, premios ó retiros y á los individuos de tropa se les abonará un año de tiempo de su empeño.

Art. 6º—Los Oficiales muertos en accion de guerra durante la campaña, dependientes de los cuerpos de línea de la Provincia, pasarán revista de presente, despues de revistada la respectiva plana mayor, y el Sargento Mayor anunciará en voz alta *que murieron por el honor y seguridad de su Patria:* se practicará lo mismo en los Regimientos de Milicias respecto de sus Oficiales, cuando se hallen en servicio activo.

Art. 7º—Las gracias acordadas en este decreto, comprenden al valiente Regimiento de Auxiliares de los Andes, como perteneciente al Ejército de la Provincia.

Art. 8º—Se solicitará de la Honorable Sala de Representantes la competente autorizacion para los gastos necesarios.

Art. 9º—El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, queda encargado de la publicacion y ejecucion del presente decreto.

VIAMONT
Tomás Guido.

— * —

Digitized by Google

El 6 de junio de aquel año 34 la Sala de Representantes de la Provincia sancionó una ley por la que se premió á Rosas con una medalla de oro (1) en forma de sol, con círculo de brillantes, para llevarla pendiente del cuello, tal como se la ve en los retratos del Dictador. En su anverso tenía por inscripción: *La expedicion á los desiertos del Sur del año 33 engrandeció la provincia y aseguró sus propiedades,* y en el reverso la columna mandada erigir por el gobierno en decreto de 9 de febrero de ese año. (Consúltense las dos láminas siguientes). (*)

Y ya que hablamos de sanciones legislativas, es oportuno mencionar en este lugar dos medallas mandadas trabajar por los representantes de las provincias de Entre Ríos y Santa Fé á sus respectivos gobernadores, generales D. Pascual Echagüe y D. Estanislao Lopez, fieles aliados del déspota de Buenos Aires. Así también habremos citado todas las medallas decretadas, de que tenemos conocimiento, hasta el año de 1835.

La del primero, en mérito de sus servicios á la causa de la *Federación*, era de oro, de forma elíptica, de dos pulgadas de largo, adornada de brillantes, llevando en el anverso por geroglífico una paloma con las alas extendidas y un ramo de oliva en el pico y la inscripción: *Al Pacificador de la Provincia. Su representacion.* En el reverso, dos palmas en sotuer y la leyenda: *Al gobernador Echagüe su descendencia varonil inalienable.* Costó al tesoro entrerriano cuatrocientos pesos fuertes.

La del segundo, de oro en que estén grabadas las armas de la provincia y la inscripción siguiente: «*La Provincia de Santa Fé al Restaurador del Norte*». Ignoramos cuanto importó.

---

(1). En el libro de Caja (Archivo Nacional) correspondiente á 1835 notamos este asiento:

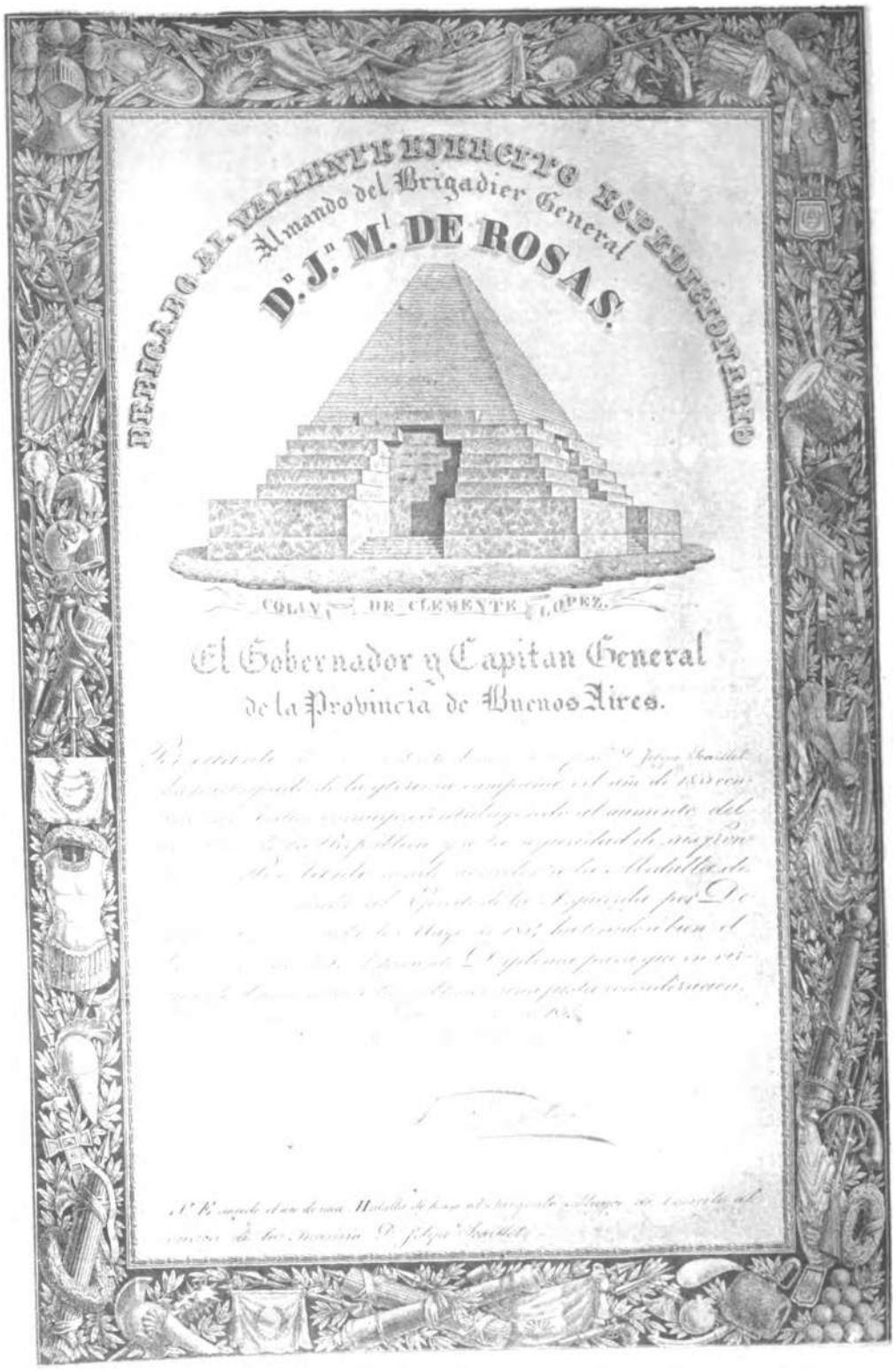
Abril 2—A D. Manuel Guillermo Pinto y D. Mariano Lozano por el importe de 59 brillantes para mandar hacer la medalla, espada y banda que acordó la Honorable Sala de Representantes al Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas $ 12.843.

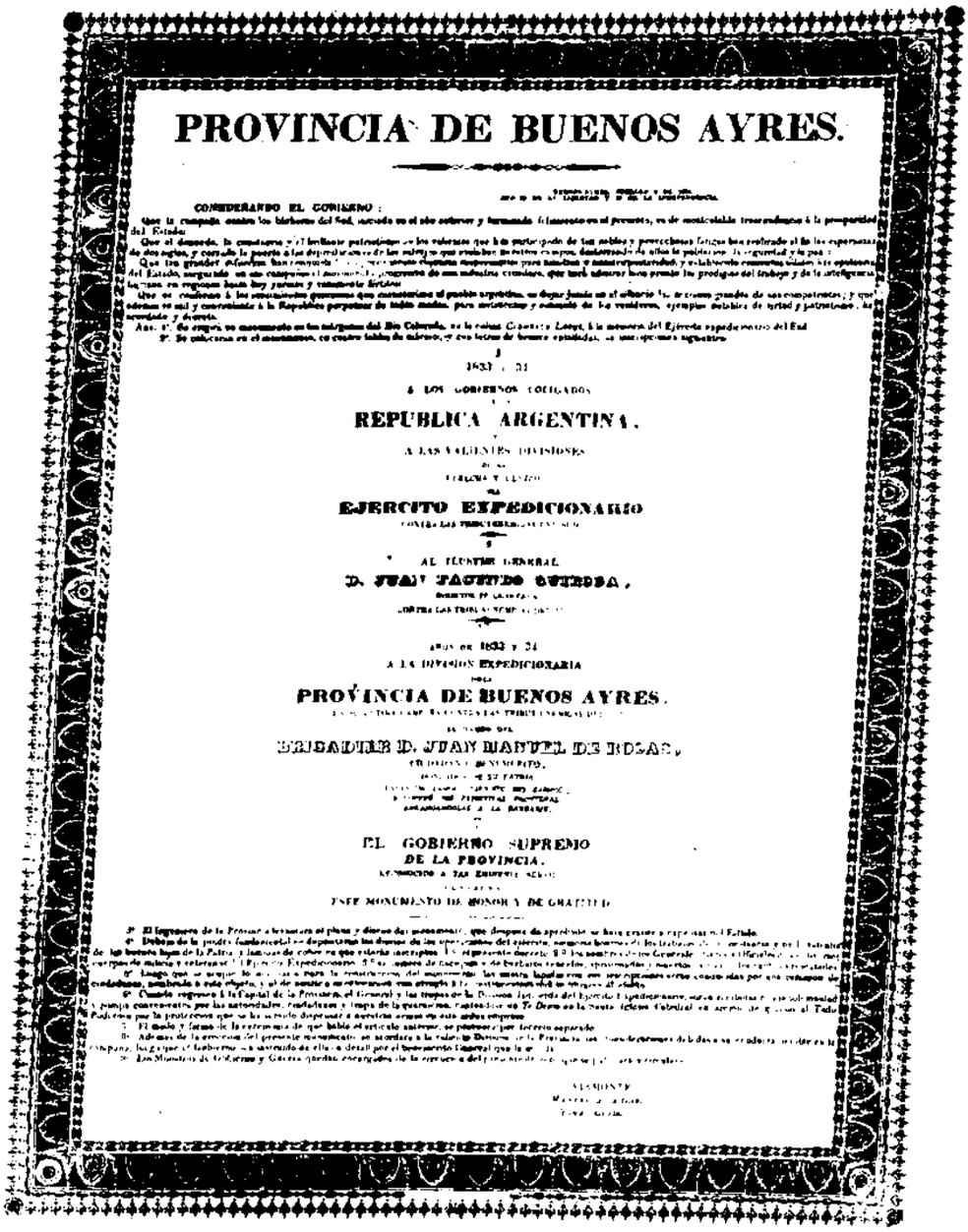
Véase Apéndice N°. 4.

(*). La Legislatura de Mendoza á principios de este año, dispuso se grabasen en los sellos de la administración estas palabras: «*La gratitud de Mendoza al señor general Rosas*» en homenaje al *Conquistador* del desierto; pero atenta la política que dominaba en aquella provincia, pueden sencillamente interpretarse como un acto de adulación encuadrada en los sentimientos de los que, al año siguiente, sacrificaban miserablemente al virtuoso Lorenzo Barcala.

Digitized by Google

Digitized by Google


RESGUARDO AL VALIENTE NUMERO EXPEDICIONARIO
Al mando del Brigadier General
D.n J.n M.l DE ROSAS.
COLIN DE CLEMENTE LOPEZ.
El Gobernador y Capitan General
de la Provincia de Buenos Aires.



PROVINCIA DE BUENOS AYRES.

CONSIDERANDO EL GOBIERNO:

A LOS GOBIERNOS COLIGADOS

REPUBLICA ARGENTINA,

EJERCITO EXPEDICIONARIO

AL TENIENTE GENERAL

D. JUAN FACUNDO QUIROGA,

AÑOS DE 1832 Y 33

A LA DIVISION EXPEDICIONARIA

PROVINCIA DE BUENOS AYRES,

EL GOBIERNO SUPREMO
DE LA PROVINCIA,

Digitized by Google

Digitized by Google

1 8 3 6



INMIGRANTES CANARIOS INFESTADOS

Nº. 26—ANV. *Ley.* Dentro de guirnalda de laurel—SALVO A SUS SEMEJANTES CON RIESGO DE SU VIDA. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de palma y laurel.

REV. *En el campo:* Un ángel, simbólico de la caridad, entre nubes, de frente, con los brazos extendidos y una corona en cada mano. A su derecha: CANARIOS; debajo (A) (P)UNTO D(E)—(PE)RECE(R), en dos líneas y borrado lo puesto entre paréntesis; á la izquierda, el año de 1836.

Plata. Peso 20 gr. Diám. 36 por 29 ½ mm.

Entre las medallas otorgadas por el dictador Rosas puede decirse que ésta, acuñada para los civiles y militares que cuidaron á unos inmigrantes canarios atacados de fiebre tifoidea, es de las más raras, por el muy corto número que se hicieron.

No obstante que el decreto respectivo solo autorizaba dos medallas de oro y nueve de plata, consta de los documentos transcriptos á continuación que el grabador José Massías recibió orden para ejecutarlas en latón, del que hemos visto un ejemplar en la rica colección de nuestro colega Sr. Alfredo Meabe.

Los troqueles fueron primeramente encomendados al artífice José Rousseau, pero no sabemos por que causas el gobierno mandó inutilizarlos para aceptar los del mencionado Massías.

Digitized by Google

DECRETO

Ministerio de Gobierno.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

En consideracion al celo, valor, caridad, y demas virtudes con que han desempeñado sus deberes todos los encargados por el Gobierno de la asistencia de los Canarios infestados de une fiebre contagiosa, de la que ha muerto uno de los empleados al efecto, ha acordado y decreta:

Art. 1º—El Gefe interino de Policía D. Bernardo Victorica, Presidente del Tribunal de medicina Dr. D. Justo Garcia Valdez, médico encargado de la asistencia D. Francisco Mier, cura D. Pedro Antonio Martinez, capellan D. Manuel Cuestas, oficial de la guardia, teniente D. Paulino Camargo de Medina, comisario D. Lorenzo Laguna, practicante mayor D. Angel Donado, idem menores D. Facundo Larrosa y D. N. Heredia, se les entregará por el departamento de Gobierno una medalla de oro á los dos primeros, y de plata á los demas, con la inscripcion siguiente en el anverso: *Salvó á sus semejantes con riesgo de su vida* y en el reverso: *1836—Canarios á punto de perecer.*

Art. 2º—Al capellan D. José Acosta, que murió del contagio se le grabarán sobre la lápida del sepulcro, las mismas inscripciones con su nombre y apellido, variando las palabras *con riesgo* por las siguientes: *A costa.*

Art. 3º—A la tropa que hizo la guardia, á los tres vigilantes, y á la parda Margarita Figueredo, se les dará un documento en que conste el importante servicio que han rendido, entregándoseles ademas una gratificacion equivalente á tres meses de sueldo, debiendo el de la parda arreglarse al de un sargento.

Art. 4º—A todos, y á cada una de las personas comprendidas en el presente decreto se les dará una copia de él, firmada por el Gobierno de la Provincia.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

¡ROSAS

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno—

Agustin Garrigós. (1)

---

(1). *El Presidente del Tribunal de Medicina.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Bs As. Julio de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independ.
y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta de su visita al Hospital provisional y depósito de los canarios colonos, existentes en el antiguo convento de la Recoleta.

Al Exmo Sor Gobernador y Capitan Gral de la Provincia D. Juan Manl. de Rosas.

EXMO SOR.

El q. subscribe en cumplim.to de la orden verbal é instrucciones de V. E. ha visitado

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACION!

B^{s} Ay^{s}. Dic. 9 de 1836.

Año 27 de la libertad, 21 de la Indep. y 7 de la Confederacion Argentina.

D. José Rousseau

Al Sr. Oficial Mayor del Departamento de Gobierno.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse al S^{r}. Of^{l}. Mayor del Departamento de Gobierno para manifestarle: que habiendo sido concluido el trabajo

---

prolijamente á los canarios y demas individuos q^{e}. se hallan depositados en el antiguo convento de la Recoleta; y concidera de su deber, exponer á V. E. todo quanto ha observado en su visita. Dos clases hay q^{e}. conciderar en estos colonos, los enfermos y los sanos; los enfermos asienden á noventa, poco mas ó menos; entre estos hay como unos cincuenta q^{e}. merecen particular atencion, cinco estan atacados de un tifus peligroso, y el resto sufriendo diarreas, disenterias, hinchazon de piernas, y grandes contusiones en las nalgas; los q^{e}. se llaman sanos, estan muy débiles, de mal color, y expuestos á ser participes de las fiebres y demas dolencias que han sido endémicas durante la larga navegacion, y todos los padecim^{tos}. que necesariamente ha debido producir el hambre, y la imprudente acumulacion de 423 individuos en un recinto solam^{te}. capaz de contener 200 personas.

De acuerdo con el Gefe de Policia, se ha elegido el que era Nobiciado, para acomodar los enfermos, q^{e} necesitan 100 camas completas, un caldero grande, otro chico, y alguna loza ordinaria. De todos estos utiles ha quedado encargado dicho Gefe de Policia. Los sanos deben quedarse abajo donde estan haciendose en las puertas y ventanas, las mismas reformas del momento, que han comensado á hacer en el Nobiciado. A pesar de las mejoras que se han verificado p^{r} el Gefe de Policia en bien de estos desgraciados, en los pocos dias q^{e} han transcurrido desde su desembarco, y á los esfuerzos del Profesor encargado de su asistencia, resta aun mucho q^{e}. hacer para formar el Hospital y arreglar metodicamente el plan higiénico. La guardia debe aumentarse y debe ser su Gefe un Oficial, á quien se encargará el zelo y vigilancia, conq^{r} debe sostener una vigorosa incomunicacion, no permitiendo entrar sino á los empleados, evitando igualm^{te}. la salida á los canarios aunq^{e}. esten buenos. La separacion que queda indicada, puede verificarse comodamente, porq^{e} el edificio tiene extension suficiente, y la ventilacion q^{e}. corresponde. Ayer se habian ordenado dos comidas, y no se verificó mas q^{e} una, y la subordinacion y metodo aun no ha sido posible entablarlo, todo se reciente todabia de los azares q^{e}. hay q^{e}. sufrir al plantear un establecimiento de esta naturaleza. El puchero q^{e}. se les dá es bueno y abundante y el pan es de buena calidad. Hoy el Gefe de Policia ha hecho destribuir camisas y mantas á los mas necesitados, y mañana se arreglaran las fumigaciones, para precaver los males que pueda ocacionar una atmosfera, donde se reunen tantas personas, y tan sucias á causa de usar los mas el único vestuario miserable que sacaron de su Pais, y mañana se amputará el muslo, á una chica de 14 años. Quedan yá en el establecim^{to} dos Practicantes. Todo lo demas es obra del tiempo y la constancia.

Dios g^{de}. á V. E. m^{s} an^{os}.

Exmo. Sr.

Justo Garcia Valdez

Julio 11 de 1836.

Librese orden al Insp^{or} General p^{a}. q^{e}. la Guard^{a}. q^{e} va á la Recoleta se componga de veinte plazas comandadas por un Oficial.

Rosas

Digitized by Google

que le fué encomendado por Orden Superior de los troqueles para las medallas acordadas á los funcionarios publicos que contribuyeron á la asistencia de los canarios, cuyo trabajo fue contratado por el infrascripto con el Sr Ofl Mayor en mil pesos; espero se servirá ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia á fin de que disponga S. E. me sea satisfecha la referida suma de mil pesos.

Dios guarde á V. mt. añs.

José Rousseau

Buenos Ayres, Marzo 27 1837.

Entreguense los mil pesos.

ROSAS
José María Roxas

Recibi los mil pesos.

J. Rousseau (1)

— * —

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayr Noviem 23 1836.

Año 27 de la libertad 21 de la Indep.
y 7 de la C. Arg.

A Sor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. Agustin Garrigos.

El infrascrito tiene el honor de pasar á manos del Sr. Oficial Mayor la adjunta cuenta en que se detalla el costo de las medallas de oro plata y laton asi por el valor de los metales, como por el de obra de mano todo con arreglo al presupuesto que presente en 29 de Septiembre último el cual fué aprobado por el Exmo. Gobierno, debiendo poner en consideracion del Sr. Oficial Mayor que aunque aquel presupuesto ascendia á la suma de f. 1011 $ 4 rs., presento ahora la cuenta por $ 956.3 ½ en razon de que habiendo disminuido el valor del oro y la plata, y siendo menor el peso que ha resultado, solo alcanza á la mencionada cantidad.

Dios guarde á Vd. muchos años.

José Massias

Buenos Aires Marzo 27 de 1837.

Entreguense los novecientos cincuenta y seis pesos tres y medio rs.

ROSAS
José M. Roxas

Recibí — *José Massias.* (2)

(1). Archivo General de la Nación. «Contaduría».
(2). Archivo General de la Nación. «Contaduría».

Digitized by Google

PRESUPUESTO

Dos medallas de oro á 25 $	$ 50
Las dos medallas pesan 1 onza 10 adarmes de ley de 897 milésimos de fino	198.2
Diez medallas de plata á 8 $ (1)	80
Las diez medallas pesan 6 onzas 11 adarmes de ley de 896 m^{s}	50.1.4
34 medallas de laton á 7 $ una (2)	238
Gastos de peones para armar y desarmar la maquina y volante del Banco	40
Los troqueles	300
	$ 956.3½

Massías

— * —

En este año, se decretó por la Sala de Representantes de Tucumán, una medalla á su gobernador D. Alejandro Heredia, sostenedor de la política del dictador Rosas en las provincias del Norte.

Jujuy, que habia conseguido á fines de 1835 sacudir el yugo de un mandón federal Eustaquio Medina, fué nuevamente sojuzgada por aquel gobernador y por lo cual mereció el premio enunciado. (3)

(1). Por el presupuesto primitivo, solo debian acuñarse 9 medallas de plata, conforme al decreto. En éste se aumenta una, por autorización emanada del oficial mayor del Ministerio de Gobierno.

(2). Los agraciados fueron los soldados de la guardia, vigilantes y sirvientes.

(3). Propagábanse ya por casi toda la república los efectos del odioso sistema de gobierno del general Rosas. Los caciques de la provincia de S. Luis no quedaban rezagados en los actos de baja adulación. Sus hechos hablan:

¡ VIVA LA FEDERACION !

Ministerio de Gobierno.

San Luis, Diciembre 27 de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

Teniendo siempre presentes los eminentes servicios que el Excelentísimo Señor Brigadier General Ilustre Restaurador de las Leyes Don JUAN MANUEL DE ROSAS há prestado á esta Provincia de San Luis, y deseoso este Gobierno de manifestar la inmensa gratitud que le debe, en virtud de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, há venido en decretar lo siguiente:

Art. 1°—Se construirá un sello de cuenta del Estado, que servirá para sellar el papel para todos los usos necesarios de la Provincia.

Art. 2°—Dicho sello será grabado con tinta punzó y en su centro se representarán los tres principales Cerros de la Carolina, como el manantial abundante de oro que tiene la Provincia, y sobre ellos el sol en disposicion de alumbrar por la mañana y al pié de los Cerros se figurará un cuadrúpedo mirando al sol. Este astro señala el principio del dia, puesto en aptitud de alumbrar sobre los Cerros por la mañana y el cuadrúpedo mirándole alegre significará el principio de la época de ventura de la Provincia de San Luis, que data desde el

Digitized by Google

La legislatura tucumana se pronunció así:

¡VIVA LA FEDERACION!

Sala de sesiones en Tucuman á 21 de Abril de 1836.

Año 27 de la Libertad—21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

La H. S. de R. R. de la provincia considerando que el Brigadier Gobernador y Capitan General don Alejandro Heredia se ha hecho digno de la gratitud del pueblo Tucumano por el acierto con que ha dirijido la expedicion destinada á pacificar las provincias de Salta y Jujui, que hundidas en la anarquía y en el desorden no podian menos que excitar contínuas alarmas, amenazándonos con la propagacion del incendio, y segundando así, al menos indirectamente las criminales tentativas de los emigrados asilados en Bolivia: que la terminacion feliz de esta campaña, sin efusion de sangre, há sido obra exclusivamente de su genio y de su popularidad, y que por lo tanto á este ilustre gefe es á quien solamente se debe la imponderable dicha de haber logrado cimentar sobre bases sólidas é inamovibles el imperio de la paz y del orden legal,—há venido en decretar y decreta lo siguiente:

Artículo 1º—Se construirá una medalla de oro guarnecida de diamantes para entregarse á nombre del C. S. al señor Brigadier actual Gobernador y Capitan General de la provincia D. Alejandro Heredia.

Art. 2º—La medalla de que habla el artículo anterior tendrá la forma de una elipse.—En su anverso se gravarán las armas de la provincia con esta inscripcion:—*La gratitud de Tucuman al señor Brigadier D. Alejandro Heredia.* En el reverso se esculpirá el busto de dicho Brigadier con este lema en la circunferencia:—*Al pacificador de Salta y Jujui.*

Art. 3º—El P. E. pondrá á disposicion del Presidente de la H. S. los fondos necesarios para la construccion de la medalla de que hablan los artículos anteriores.

Art. 4º—Comuníquese al P. E. delegado para su inteligencia y cumplimiento.

El Presidente de la H. S. — SALUSTIANO ZABALIA
El Secretario de la H. S. — *Marco M. de Avellaneda*

Tucuman, Abril 21 de 1836.

Publíquese por bando con la pompa debida, imprímase y comuníquese á quien corresponda, tomándose razon en la caja principal de la Contaduría. —*Paz.*

---

año 34 en que enfrenó la audacia de los salvages despues de haber calmado la tormenta de desgracias que la habian combatido.

Art. 3º—En el centro y al pié de los Cerros llevará la inscripcion siguiente: *La Provincia de San Luis al Ilustre General Rosas,* y en el círculo la que sigue: «*le consagra Gratitud eterna, por su existencia* y *Libertad*».

Art. 4º—El sello se colocará en la margen izquierda del papel y en la derecha otro sello punzó, en que se determinará la clase y valor de él, el que servirá desde el año 37 adelante.

Art. 5º—Publíquese y comuníquese á quienes corresponde.

CALDERON
Romualdo Ares y Maldes

Está conforme.

Rafael Antonio Diaz
Oficial Primero.

(Gaceta Nº. 4130.—9 de Marzo de 1837).

Digitized by Google

1 8 3 7



COMBATE DE SANTA BÁRBARA

Nº. 27—Anv. *Ley.* LA PROVINCIA DE BS AYS AL MERITO Y AL VALOR. *En el campo:* Escudo argentino entre palma y laurel, rodeado de banderas y fusiles; detrás dos cañones haciendo fuego á derecha é izquierda respectivamente y en el suelo dos pilas de balas, dos clarines y un tambor.

Rev. *Ley.* A LA MEMORIA DE LA GLORIOSA JORNADA DE SANTA BARBARA. *En el campo:* Trofeos militares y debajo en tres líneas: EN HUMAGUACA—EN 13 DE SEPE—DE 1837.

Plata. Peso 16 ½ gram. Diám. 37 por 30 mm.

El dictador Rosas que desde 1836 había asumido la dirección de los Negocios Exteriores de la Confederación Argentina, declaró la guerra á Bolivia (mayo 19 de 1837) pretextando que el presidente de aquella república, general D. Andrés de la Santa Cruz, alteraba con su política absorvente el equilibrio conservador de la paz en la América, y promovía la anarquía en las provincias de Salta y Jujuy.

Para felicidad del país, puede decirse que esa situación terminó con el combate de Santa Bárbara, en Humahuaca, ganada por la vanguardia del

Digitized by Google

ejército federal bajo las órdenes del general D. Felipe Heredia y en cuyo recuerdo Rosas mandó acuñar la medalla enunciada, en oro, plata y laton.

Nos ha sido imposible obtener el decreto respectivo. (¹)

(¹). Ofrecemos otro premio federal otorgado, en este año, por la Legislatura de Mendoza á sus mandones Pedro Molina y fraile apóstata José Félix de Aldao:

¡ VIVA LA FEDERACION !

Sala de Sesiones.

Mendoza, Agosto 19 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

La H. S. de R. R. de la Provincia, en sesion de anoche y en uso de sus facultades há acordado y sancionado con valor y fuerza de Ley, la siguiente minuta de decreto:

Art. 1°—Dénsele de terrenos del Estado, al Coronel Mayor D. Pedro Molina, para él, sus herederos y sucesores, en el paraje donde elija, seis leguas de frente y seis de fondo, por gratitud á sus servicios.

Art. 2°—De fondos públicos, costéese una medalla de oro, con esta inscripcion:—*El pueblo mendocino por gratitud al E. S. D. Pedro Molina;* la que el Presidente de la H. S. remitirá á S. E. con el correspondiente oficio.

Art. 3°—Igual donacion á la que señala el art. primero y en los mismos términos, concédese al General Don José Félix Aldao.

Art. 4°—Siendo de justicia compensar las tareas de los ciudadanos que se han distinguido por sus servicios al país el P. E. queda facultado para agraciarlos del modo que lo tenga á bien y segun su mérito.

El Presidente infrascripto al trascribir á S. E. la presente H. resolucion, se honra en saludarle con las consideraciones de su mas alto aprecio y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años.—Exmo. Señor.

GABINO CORVALAN
Presidente

Benjamin de Castro
Secretario.

Mendoza, Agosto 19 de 1837.

Cúmplase la presente H. resolucion y dése al Registro.

El Ministro General.
Pedro José Pelliza

Digitized by Google

Digitized by Google

¡Viva la Federacion Argentina.!!!



La gratitud consagra este **Soneto** al mérito, virtudes y honor de los Colorados del Regimento quinto de Milicias Patrioticas de campaña, comandadas por su Coronel D.n Juan Manuel de Rosas, en diversas acciones en que se hallaron en el aciago año 20, cuyos triunfos heróicos restauraron el imperio de las Leyes y dieron vida á la Patria

Milicianos del Sud, bravos Campeones,
Vestidos de carmin, purpura y grana,
Honorable legion Americana,
Cubiertos de mil lauros aventajados
A la voz de la Ley vuestros pendones
Triunfo hicieron con heróica ufania,
Monumentos de gloria en campaña,
Y dando de virtud tantas lecciones.
Guarad por siempre en vuestros corazones
D.n Rosas la memoria y lugartenia.
Pues restaurando el orden precioso
Que la Provincia y sus instituciones
Sabras serán, si Ley es vuestra empuña,
Federacion ó Muerte la divisa

Digitized by Google



A LA DIVISIÓN DE COROLADOS

Nº. 28—Anv. *Ley.* ¡VIVA LA FEDERACION! PROVINCIA DE BUENOS AYRES. *En el campo:* Como el anterior.

Rev. *Ley.* A LOS RESTAURADORES DE LAS LEYES EN 1820. *En el campo:* Trofeos militares.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 37 por 30 mm.

Fueron dadas á los que componían la División de Colorados de Rosas que invadió á Buenos Aires en 1820 para reponer al gobernador derrocado, según consta del siguiente decreto del Dictador, expedido 17 años más tarde del suceso:

Ministerio de la Guerra. Buenos Aires, Octubre 5 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.

Siendo digno de la autoridad del Gobierno, perpetuar la memoria de los servicios prestados á la causa de las leyes y de las libertades públicas, para que en todos tiempos y circunstancias sirvan de estímulo y ejemplo útil y en atencion á los relevantes servicios prestados por la benemérita Division de Colorados, compuesta de milicianos del Regimiento 5º en la victoriosa jornada del 5 de Octubre y otros gloriosos combates que sostuvo en el año de 1820, acreditando virtud, subordinacion, valor y un ardoroso empeño en restaurar el imperio de las leyes y la paz pública, ha acordado y decreta:

Art. 1º—Quedan exonerados de todo servicio militar los ciudadanos que hayan pertenecido en el año 1820 á la Division Colorados, compuesta de milicianos del Regimiento Nº. 5º de Campaña, siendo solamente obligados á tomar las armas toda vez que la Patria sea amenazada por invasion ó rebelion, en cuyo caso se presentarán donde corresponda, sin esperar citacion al efecto.

Digitized by Google

Art. 2º—Se acuerda á los mismos ciudadanos milicianos el uso de una medalla, que en el anverso llevará esta inscripcion: — «*¡Viva la Federacion! —Provincia de Buenos Aires* con las armas de la Confederacion orladas; y en el reverso:—*A los Restauradores de las Leyes en 1820*».

Art. 3º—Las medallas para los Gefes y Oficiales serán de plata y las demas de laton.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Agustin de Pinedo.



TRIUNFO CONTRA INDIOS CHILENOS

Nº. 29 — ANV. *Ley.* EL GOVNO RECONOCIDO A LA VIRTUD Y AL VALOR MARCIAL. *En el campo:* Dentro de corona de laureles, escudo argentino rodeado de palma y laurel.

REV. *Ley.* VICTORIA CONTRA UNA FUERTE DIVISION DE INDIOS CHILENOS ENEMIGOS. *En el campo:* Trofeos militares; debajo— BS AYS OCTRE 2—DE 1837 en dos líneas.

Plata. Peso 16 gr. Diám. 37 por 30 mm.

El decreto siguiente explica la razón de este premio acordado por Rosas:

Digitized by Google

Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1837.

Vista por el Gobierno la presente nota fecha 3 de Octubre del presente año de 1837, en que el Comandante en Gefe del Regimiento núm. 2 de campaña, Coronel D. Antonio Ramirez, eleva el parte del completo triunfo obtenido contra una fuerte division de indios chilenos enemigos, y siendo justo premiar las virtudes y el valor marcial de los valientes que la componen, acuerda;

Art. 1°—Al Comandante en Gefe de la Division, Coronel D. Antonio Ramirez, se le entregará una medalla de oro, con la inscripcion siguiente en el anverso:

El Gobierno reconocido á la virtud y al valor del Comandante en Gefe del Regimiento número 2, Coronel D. Antonio Ramirez. Y en el reverso: *Buenos Aires, Octubre 2 de 1837. Victoria contra una fuerte invasion de indios chilenos enemigos.*

A los Gefes, Oficiales y tropa, se les entregará otra medalla, que será de oro para los primeros, de plata para los segundos y de laton para los terceros, con la inscripcion siguiente:—En el anverso: *El Gobierno reconocido á la virtud y al valor marcial.* En el reverso: *Buenos Aires, Octubre 2 de 1837. Victoria contra una fuerte invasion de indios chilenos enemigos.*

Art. 2°—Las medallas de que habla el artículo anterior serán colgadas al pecho por una cinta punzó, en el lado izquierdo una pulgada mas abajo de la divisa de la federacion.

Art. 3°—A toda la tropa de línea y milicia de la Division, de Sargento abajo, se le entregará el equivalente á un mes de sueldo sin cargo á sus haberes. Al Comandante en Gefe, Coronel D. Antonio Ramirez, se le señalan dos leguas de tierra donadas de las pertenecientes al Estado; una idem á los Gefes, tres cuartos á los Capitanes, media á los Oficiales de Capitan abajo, incluso los Gefes y Oficiales de Milicias, y media al ciudadano D. Isidoro Bogarion que funcionó de Oficial: en los puntos donde no pueda causarse perjuicio de tercero.

ROSAS.
Agustin de Pinedo.

Digitized by Google

1838



TRIUNFO CONTRA INDIOS RANQUELES Y CHILENOS

Nº. 30—Anv. Como el anterior.

Rev. *Ley.* VICTORIA CONTRA UNA FUERTE DIVISION DE INDIOS RANQUELES Y CHILENOS ENEMIGOS. *En el campo:* Trofeos militares; debajo—en dos líneas—BUENOS AYS DICBR. - 22 DE 1838.

Plata. Peso 15 gr. Diám. 37 por 30 mm.

— * —

Nº. 31—Igual á la precedente.

Latón. Peso 7 ½ gram. Diám. 37 por 30 mm.

No conocemos decreto sobre esta medalla.

Es de la misma factura de todas las del tirano, que hemos dicho se acuñaban en los talleres del antiguo Banco de la Provincia.

Tanto este número como los tres anteriores carecen de asientos particulares en los libros de Caja de la Tesorería de Buenos Aires; tampoco existen los contratos que eran de uso hacer con los artistas que grababan las medallas; pero en las investigaciones practicadas por nosotros en los papeles de la Contaduría dimos con un documento cuyo contenido nos induce á suponer que los premios por el combate de Santa Bárbara, á la división de Colorados y por los dos triunfos sobre indios chilenos y ranqueles fueron los hechos en 1839 por el platero José Massías, quién como se verá en seguida, percibe una fuerte cantidad de dinero á cuenta de la *construcción de medallas* encomendadas por el Gobierno.

Digitized by Google

El lector juzgará, teniendo presente que con anterioridad á esa fecha no hay premios de Rosas por acciones de guerra de que ya no conozcamos los respectivos datos.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Junio 5 de 1839.

EXMO. SEÑOR:

Dn. José Massias ante V. E. respetuosamente se presenta y dice *que acaba* de recibir la superior aprobacion de V. E. el presupuesto para la construccion de medallas de premio, cuyo trabajo se propone principiar á la mayor brevedad, y para cuyo fin necesita proveerse de los materiales suficientes al efecto.

Por tanto:

A V. E. suplica se digne ordenar se le *anticipe* la cantidad de noventa y seis mil pesos con los que promete dar concluida la obra y *entonces recibir el resto.*

Será gracia &.

José Massias

Buenos Aires, Junio 7 de 1839.

Entreguense los noventa y seis mil pesos, previo el correspondiente cargo que debe formarle la Contaduría.

ROSAS
Manuel Insiarte

Intervine.

Fuentes.

Recibí los noventa y seis mil pesos.

B°. Ay°. Junio 8 de 1839.

José Massias. (1)

(1). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

1 8 3 9



BATALLA DE PAGO LARGO

Nº. 32—Anv. *En el campo:* VALIENTE—DEFENSOR EN LOS CAMPOS DE PAGO-LARGO, DE LA LIBERTAD DE LA CONFEDERACION—ARGENTINA, Y DE LA INDEPTE AMERICANA, inscripción repartida en siete renglones; debajo, grupo de cuatro banderas y entre ellas una corona de laurel. El todo rodeado de olivo.

Rev. *En el campo:* MARZO 31 DE 1839 - EL GOBIERNO DE LA —CONFEDERACION ARGENTA. — AL PATRIOTISMO Y — AL VALOR, en cinco líneas; encima, el escudo nacional dentro de laurel y palma; debajo dos ramitos de lo mismo. El todo en corona de olivo.

Plata. Peso 15 ½ gram. Diám. 36 por 29 ½ mm.

— * —

Digitized by Google



Nº. 33—ANV. *En el campo:* COMBATIO—POR LA LIBERTAD—Y HONOR AMERICANO—EN EL VALIENTE EXERCTO—VENCEDOR EN LOS—CAMPOS—DEL PAGO LARGO en siete líneas. Debajo grupo de seis banderas. sobre las que se halla asentada una corona de laurel. El todo dentro de corona de olivo.

REV. *En el campo:* MARZO 31 DE 1839—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTA.—AL PATRIOTISMO Y—AL VALOR.—, inscripción repartida en cinco renglones. Encima, el escudo nacional entre palma y laurel; debajo dos gajos de lo mismo. El todo rodeado de olivo.

Latón. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

Batalla ganada por los seides del bárbaro tirano Juan Manuel Rosas, al ejército libertador de la noble provincia de Corrientes, comandado por su gobernador Beron de Astrada, el 31 de marzo de 1839.

Propiamente puede decirse que estas medallas mandadas acuñar por el déspota, conmemoran el degüello de los inermes prisioneros de Pago Largo cuyo número no bajó de 2000 contándose entre ellos al mismo Astrada.

Fueron grabadas por el artífice platero José Massías, empleando el balancín del Banco de la Provincia para acuñarlas.

Su número no lo conocemos, habiendo costado al tesoro público la suma de noventa mil pesos moneda corriente, cuyo comprobante transcribimos:

¡VIVA LA FEDERACION! (1)

Buenos Ayres, Febrº. 6 de 1840.

Año 31 de la Libertad, 24 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina.

EXMO. SEÑOR:

Dn. José Massias ante V. E. respetuosamente se presenta y dice: que acaba de recibir la superior aprobacion de V. E. al presupto. para la cons-

(1). Archivo General de la Nación. Legajos de Contaduría.

Digitized by Google

truccion de medallas de premio para el Ejército vencedor en Pago Largo, y para cuyo fin necesita proveerse de los materiales suficientes al efecto.

Por tanto.

A V. E. suplico se digne ordenar se me anticipe la cantidad de *noventa mil pesos* con los que prometo dar concluida la obra.
Será gracia y justicia &.

Exmo. Señor:

José Massias

Buenos Ayres, Febrero 8 de 1840.

Entréguense en cuenta previa la correspondiente toma de razon en la Contaduría, quien fecha la entrega, le formará el debido cargo.

Rosas
Manuel Insiarte

Intervine.

Fuentes

Recibí los noventa mil pesos moneda corriente.

Buenos Ayres, Febrero 8 de 1840.

José Massias

— * —

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril de 1839.

Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia y 10 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y de los Negocios Generales de paz y guerra; Considerando: Que la batalla de Pago Largo es uno de los sucesos de armas de mayor trascendencia y brillantez en la historia de la Confederacion;—Que la conducta bizarra del ejército Entrerriano de operaciones de la Confederacion y Division aliada del Estado Oriental, en la campaña contra los unitarios traidores y enemigos de nuestra libertad, es digna de especial recompensa de la parte de la Confederacion Argentina;—Que la victoria obtenida al mando del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Ilustre Restaurador del Sociego público, Brigadier Don Pascual Echagüe, sobre el que mandaba el traidor Beron de Astrada, ha restablecido en la provincia de Corrientes la libertad usurpada por la mas absurda traicion, la ha restituido á la Confederacion Argentina, de que habia sido desmembrada violentamente y ha trastornado fundamentalmente los planes de conquista, agresion y anarquía combinados con el funesto caudillo de la República Oriental, en vergonzosa y criminal alianza con los agentes franceses;—Que el escarmiento de los autores y cómplices de la escandalosa de-

Digitized by Google

feccion de la Provincia de Corrientes, se ha debido á la actividad y denuedo de las fuerzas encargadas de su ejecucion, y que una leccion tan inevitable como fecunda en resultados benéficos á la libertad, dignidad, paz, órden y tranquilidad de la República, es el fruto de las virtudes cívicas y guerreras de los ínclitos defensores del honor y de la integridad territorial de la Confederacion Argentina, bajo el mando de dicho General, ha acordado y decreta:

Art. 1º—El Exmo. Señor General en Gefe del Ejército Argentino, vencedor en Pago-Largo, gozará en lo sucesivo de una medalla de oro, guarnecida de brillantes, pendiente de una cinta punzó, colgada al cuello, con la inscripcion siguiente en el anverso, entre palmas: *Ilustre defensor de la libertad y honor de la Confederacion Argentina y de la Independencia del Continente Americano.* Y en el reverso las armas de la Patria orladas: *Pago-Largo—Marzo 31 de 1839—El Gobierno de la Confederacion Argentina al patriotismo y al valor.*

Art. 2º—Se acuerda igualmente á los Generales de Division una medalla de oro, pendiente al cuello de una cinta punzó, con la siguiente inscripcion en el anverso:—*Acreditó en los campos de Pago Largo la dignidad y el honor de los argentinos, y sostuvo con ardor marcial la Independencia Americana.* En el reverso las armas de la Patria: *Mayo 31 de 1839. El Gobierno de la Confederacion Argentina al patriotismo y al valor.*

Art. 3º—Los Gefes y Oficiales usarán una medalla de plata, pendiente al pecho en el costado izquierdo, con una cinta punzó y la inscripcion siguiente: *Valiente defensor en los campos de Pago Largo de la Libertad de la Confederacion Argentina y de la Independencia Americana.* En el reverso las armas de la Patria. *Marzo 31 de 1839. El Gobierno de la Confederacion Argentina al patriotismo y al valor.*

Art. 4º—Todos los individuos de tropa usarán una medalla de laton, cuya inscripcion será en el anverso:—*Combatió por la Libertad y Honor Americano en el valiente Ejército, vencedor en los campos de Pago Largo.* En el reverso las armas de la Patria. *Marzo 31 de 1839. El Gobierno de la Confederacion Argentina al patriotismo y al valor.*

Art. 5º—Las enunciadas medallas serán mandadas hacer por la Inspeccion General, expidiendose por la misma los diplomas correspondientes.

Art. 6º—El tiempo de la campaña, desde el dia de la marcha, hasta el de la cesacion de la guerra que ha declarado á la República el cabecilla Rivera, se reputará doble, tanto para la antigüedad de Generales, Gefes y Oficiales, como para la tropa.

Art. 7º—Los que resultasen inútiles por heridas recibidas en la batalla del Pago Largo, disfrutarán por toda su vida el sueldo de su respectiva clase.

Art. 8º—Las viudas de los Gefes, Oficiales y tropa muertos en la batalla de Pago Largo, optarán por viudedad, desde el dia del fallecimiento de sus maridos, al sueldo ó pret íntegro de que gozaban.

Art. 9º—Sin perjuicio de las gracias acordadas, el Gobierno las ampliará ó estenderá en favor de las personas que por informes sucesivos del General en Gefe, resultasen acreedoras á su consideracion.

Art. 10.—El presente decreto se leerá por una vez en rueda de órden, y y por tres dias en rueda por compañía en el Ejército,

Art. 11.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS
Felipe Arana

— * —

Digitized by Google

En 24 de agosto del mismo año. Rosas había autorizado el uso de una medalla á los que formaban la división del Sud, mandada accidentalmente por el coronel D. Nicolás Granada, con motivo de una victoria obtenida sobre indios ranqueles, chilenos y borogas. En el anverso decía: *¡Mueran los Unitarios! La Provincia de Buenos Aires al patriotismo y al valor* y en el reverso: *¡Viva la Federacion! El Gobierno de Buenos Aires reconocido á virtud marcial.*

Se acuñaron de oro, plata y latón.

En 9 de noviembre siguiente la Legislatura sancionó una ley que Rosas promulgó el mismo día, por la que se acordaba, en su artículo 9º, una medalla de honor que había de costearse con los fondos del Estado y con las inscripciones y variaciones que resolviese el *Ilustre Restaurador,* á favor del ejército de línea, milicias y empleados civiles de Dolores y Monsalvo que permanecieron fieles á la *Santa Causa de la federación* cuando la revolución patriótica de octubre de 1839.

En la discusión de la ley, á moción del diputado Argerich se puso que al gobierno competía elegir el metal, oro, plata ó latón según fuera la categoría del *leal servidor* y darle la inscripción adecuada.

No conocemos este espécimen federal.

La Legislatura de Córdoba, siguiendo el ejemplo dado por sus hermanas, mandó labrar otra medalla para obsequiar á su gobernador Manuel Lopez, por servicios prestados también á la *Santa* causa de la federación.

Teníamos dudas de que tal resolución se llegara á cumplir, pero hemos hallado un documento que es terminante. Dice: *He recibido de D. Mariano Lozano una medalla de oro engarzada en brillantes con un lema en su anverso que dice lo siguiente:* «EL PUEBLO CORDOBES Á SU DIGNO DEFENSOR DON MANUEL LOPEZ MAYO 23 DE 1839» y en su reverso las armas de la Provincia de Córdoba, para entregar sin responsabilidad alguna de casos eventuales, al Sr. Ministro General del *Gobernador de Cordoba Dr. D. Atanasio Velez, y á sus efectos firmo este en Buenos Aires, á Febrero 6 de 1840.—Fernando Arias.*

Su costo fué de 600 $ fuertes.

Digitized by Google



VICTORIA CONTRA INDIOS CHILENOS

Nº. 34—ANV. *Ley.* EL GOVNO RECONOCIDO A LA VIRTUD Y AL VALOR MARCIAL. *En el campo:* Dentro de corona de laurel—escudo argentino entre palma y laurel.

REV. *Ley.* VICTORIA CONTRA UNA FUERTE DIVISION DE INDIOS CHILENOS SUBLEVADOS. *En el campo:* Trofeos militares; debajo en dos líneas—BUENOS AYS. OCTRE—1º. DE 1836.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 37 por 30 mm.

— * —

D E C R E T O

Buenos Aires, Octubre 5 de 1839.

Vista por el Gobierno la presente nota fecha 1º de Octubre del presente año de 1839, que el Comandante en Gefe de la Division del Centro, Coronel D. Pedro Ramos, Edecan de Gobierno, eleva el parte del completo triunfo obtenido contra una fuerte division de los indios chilenos Borogas, sublevados, y siendo justo premiar las virtudes marciales de los valientes que la componen; acuerda:

Art. 1º—Al Comandante en Gefe de la Division Edecan de Gobierno, Coronel D. Pedro Ramos, se le entregará una medalla de oro con la inscrip-

Digitized by Google

cion siguiente:—En el anverso: *El Gobierno reconocido á la virtud y al valor marcial de su Edecan Coronel D. Pedro Ramos.* En el reverso: *Buenos Aires, Octubre primero de mil ochocientos treinta y nueve—Victoria contra una fuerte division de indios chilenos sublevados.*

A todos los Gefes, Oficiales y tropa se les entregará otra medalla que será de oro para los primeros, de plata para los segundos, y de laton para los terceros, con la inscripcion siguiente: En el anverso: *El Gobierno reconocido á la virtud y el valor marcial.* En el reverso: *Buenos Aires, Octubre primero de mil ochocientos treinta y nueve—Victoria contra una fuerte division de indios chilenos sublevados.*

Art. 2º—Las medallas de que habla el artículo anterior, serán colgadas al pecho por una cinta punzó en el lado izquierdo, una pulgada mas abajo de la divisa de la federacion.

Art. 3º—A toda la division, incluso Gefes y Oficiales, se les entregará el equivalente á dos meses de sueldo, sin cargo á sus haberes.

Art. 4º—Al Comandante en Gefe, Coronel D. Pedro Ramos, se le señalará dos leguas de tierras donadas de las pertenecientes al Estado, una á los Gefes, tres cuartos á los Capitanes, y media á los oficiales de Capitan abajo; en los puntos donde no pueda causarse perjuicio de tercero.

ROSAS
Agustin de Pinedo

---

1 8 4 0



COMBATE DE CAYASTÁ

Nº. 35—ANV. *Ley.* ¡MUERAN LOS UNITARIOS! LA PROVINCIA DE BS. AYS AL PATRIOTISMO Y AL VALOR. *En el campo:* El escudo argentino rodeado de palma y laurel con cinco banderas y tres

Digitized by Google

fusiles de cada lado; detras, dos cañones en momentos de hacer fuego; debajo, en el suelo. dos pilas de balas y dos clarines.

REV. *Ley.* ¡ VIVA LA FEDERACION ! EL GOBIERNO DE Bs AYs RECONOCIDO A LA—VIRTUD MARCIAL. *En el campo:* Trofeos militares; encima, una corona de laurel y una rosa.

Oro. Peso 22 gr. 5 dec. Diám. 36 ½ por 29 ½ mm.

— * —

Nº. 36—Como la precedente.

Plata. Peso 16 gram. 2 dec. Diám. 36 por 29 ½ mm.

— * —

Nº. 37—Igual al Nº. 35.

Latón. Peso 8 gram. Diám. 36 por 29 mm.

Cayastá es un arroyo de la provincia de Santa Fé cerca del cual tuvo lugar el combate que lleva su nombre.

Esta acción de guerra fué también fatal á los que luchaban por derrocar la tiranía. En Cayastá no hubo cuartel para los prisioneros aunque entre ellos se contaran distinguidos militares llenos de servicios á la patria. Era la época del terror y de sangre por la que atravesaba la República.

Esta medalla es una gráfica demostración del barbarismo implantado; esa exclamación soez del anverso solo se vé durante los largos años de la tiranía. En los documentos públicos, en los libros, en la moneda, en las medallas conmemorativas siempre aparece el lema *¡Mueran los salvajes unitarios!* palabras que sintetizaban los sentimientos perversos y el carácter sanguinario de su autor. (¹)

El decreto respectivo es el siguiente:

(¹). Llegaba á tal extremo la estupidez de este bárbaro, que ordenaba al tesorero asientos de esta naturaleza.

«Al oficial cajero del Parque para pagar ocho judas salvajes unitarios quemados el Sábado Santo $ 410.»

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 2 de 1840.

Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia
y 11 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina;

Considerando que la victoria de Cayastá es un suceso de armas importante y honroso á los guerreros defensores de la Libertad Americana; y siendo justo premiar el mérito de los valientes dignos hijos fieles de la América, y de la benemérita Provincia de Santa Fé, que bajo las inmediatas órdenes de su benemérito Gobernador y Capitan General han triunfado gloriosamente en los campos de Cayastá el 26 de Marzo último, de los salvajes, traidores unitarios, ha acordado y decreta:

Art. 1º—El Excmo. Señor General D. Juan Pablo Lopez usará una medalla de oro pendiente al cuello en el pecho de una cinta punzó con las armas de la Confederacion Argentina orladas, y la inscripcion siguiente:—En el anverso: *¡Mueran los Unitarios! La Provincia de Buenos Aires al patriotismo y al valor.* En el reverso entre trofeos bélicos:—*¡Viva la Federacion! El Gobierno de Buenos Aires reconocido á la virtud marcial.*

Art. 2º—Los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que han acompañado al Excmo. Señor Gobernador de Santa-Fé en tan importante jornada, usarán tambien una medalla de honor; los primeros de plata y los segundos de metal, con iguales inscripciones en la misma forma, pendiente de una cinta punzó al lado izquierdo del pecho.

Art. 3º—Estas medallas serán costeadas por el Tesoro de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS
Felipe Arana

— ★ —

Este terrible año 40 y el siguiente, es abundante en decretos parecidos al que acaba de leerse; ellos estaban en relación directa con las atrocidades del tirano. Sauce Grande, Quebrachito, Sancala, &., nombres de combates de triste recordación para los defensores de las libertades, tuvieron inscripciones para medallas de premio, pero éstas nunca se acuñaron. (1),

(1). En este año aparece en Buenos Aires un nuevo grabador Cárlos Lanata que, como la mayor parte de los de su gremio, abre taller de platería. Hizo por orden del gobierno varios sellos para tinta y buriló algunos premios por encargo de la Sociedad de Beneficencia.

Digitized by Google

De los que combatían á la dictadura, solo conocemos el decreto expedido por el gobernador y capitán general de la provincia de Tucumán, acordando una medalla á la división libertadora de Córdoba, inclinándonos á creer que nunca se hicieron efectivas sus disposiciones. (1)

(1). Poco conocido este decreto, copiámoslo integro de una hoja suelta de la época:

¡ LIBERTAD, CONSTITUCION Ó MUERTE !

Tucuman Octubre 24 de 1840.

El Gobernador y Capitan General delegado de la Provincia.

Considerando:

Que la division libertadora bajo las ordenes del General D. Gregorio Araoz de la Madrid ha merecido bien de la patria, terminando á pié y desnuda una campaña en la que ha sufrido toda especie de privaciones, y ofrecido á todos los argentinos un grande ejemplo de moral, de virtud y patriotismo.

2°. Que esta campaña ha dado por resultado la destruccion del cabecilla Aldao, y la libertad de la provincia de Cordoba—acontecimientos gloriosos, y que abrazan en su inmensa transcendencia el porvenir de la República.

3°. Que es un deber del gobierno rendir un tributo de gratitud á tan buenos servidores de la patria y acordarles recompensas, que serán á la vez un acto de justicia y un motivo de noble emulacion para todos—ha acordado y decreta.

Art. 1°. El general en jefe de la Division Libertadora de Cordoba usará una medalla de oro orlada de diamantes que llevará grabados en el centro de su anverso las armas de esta Provincia, y en la circunferencia esta inscripcion: « *La provincia de Tucuman al libertador de Cordoba* ». En el reverso se leerá este lema:—*Honor al coraje y al patriotismo.*

Art. 2°. Los Jefes, desde la clase de Coronel hasta la clase de Sargento Mayor inclusive, llevarán una medalla de oro con la sola diferencia de que en la inscripcion del anverso se dirá:—*la provincia de Tucuman á los libertadores de Cordoba.*

Art. 3°. Los oficiales subalternos usarán una medalla de plata con las mismas inscripciones.

Art. 4°. Los soldados, cabos y sargentos llevarán en el brazo izquierdo un escudo de paño con este lema:—*perteneció al ejército libertador de Cordova.*

Art. 5°. Lo dispuesto en este decreto es extensivo á las tropas auxiliares de la benemerita provincia de la Rioja.

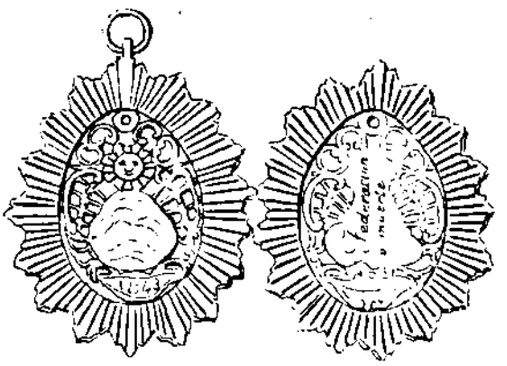
Art. 6°. Comuniquese á quienes corresponda y dese al R. O.

AVELLANEDA

Hermenegildo Rodriguez

Digitized by Google

1 8 4 3



Nº. 38—Condecoración oval radiada, cuyo centro consiste en el Cerro de Famatina con espadas á los lados y encima el sol entre adornos; debajo la fecha 1843.

En el reverso y detrás del cerro se lée: FEDERACION O MUERTE. Grabada á mano.

Oro. Peso 10 gram. Diám. 44 por 34 mm.

Cuando obtuvimos esta condecoración, se nos aseguró que había pertenecido al general Angel Nuñez á quién el gobernador de la Rioja D. Hipólito Tello, hechura de Rosas, (1) se la había enviado con motivo de una

(1). Otro mandón de índole sanguinaria que pugnaba por excederse en el servilismo federal, lanzaba un decreto en estos típicos términos:

¡ VIVA LA FEDERACION !

Tucuman Enero 24 de 1842.
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia
y 13 de la Confederacion Argentina.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia, General D. Celedonio Gutierrez.

CONSIDERANDO:

1°. Que la grande obra de la Libertad Argentina es debida al Heróico Defensor de la Independencia Americana Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Grande en la guerra, Grande en la paz é inmortal en el corazon de sus compatriotas.

2°. Que el Ejercito unido de vanguardia de la Confederacion Argentina ha cumplido

Digitized by Google

acción de guerra en el Estado Oriental, siendo Nuñez comandante de la vanguardia del ejército del general Urquiza.

No tenemos más datos á su respecto y la presentamos en este lugar por lo que pudiera interesar para nuevas investigaciones en los archivos del gobierno ó legislatura de la Rioja.

— * —

Terminaremos este capítulo mencionando las siguientes piezas;

1ª—Medalla á la división que al mando del coronel D. Joaquín Madariaga atravesó el Uruguay en 1843, para libertar á Corrientes y combatir á Rosas. Fué acordada por el Congreso general correntino por ley de 19 de septiembre de ese año, debiendo usarla de oro los jefes, de oro y brillantes el general en jefe, de plata los oficiales subalternos y de latón la tropa. Sus inscripciones son: anverso—LIBERTÓ LA PATRIA 30 DE AGOSTO DE 1843. Reverso PROVINCIA DE CORRIENTES.

La del coronel Madariaga está hoy en poder de un sobrino suyo.

---

gloriosamente la noble mision de libertar á la Republica de la atroz, sangrienta é insoportable tirania de los brutales salvajes unitarios impios enemigos de Dios y de los hombres.

3°. Que el Ilustre Presidente del Estado Oriental General en Gefe del expresado Ejército, Brigadier D. Manuel Oribe, se ha hecho acreedor á la eterna gratitud y bendiciones de los buenos Argentinos por sus brillantes hechos de armas, por la eficacia de sus inmortales servicios, y por las virtudes de todo género que ha desplegado publica y privadamente en las Provincias de la Confederacion que han sido teatro de su gloria.

4°. Que los Señores Generales, Gefes, Oficiales y Tropa del mismo Ejercito, cada uno en su clase, han manifestado iguales sobresalientes virtudes y participan de la misma gloria.

DECLARA

La Provincia de Tucuman es deudora del restablecimiento de su libertad, leyes, y dignidad al incomparable Americano Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas y al valiente virtuoso Ejército unido de vanguardia de la Confederacion Argentina, bajo el inmediato mando del Ilustre General en Gefe Brigadier D. Manuel Oribe.

EN ESTA VIRTUD DECRETA

Art. 1°. Oportunamente se erigirá á expensas del Gobierno en la Plaza de esta Capital un monumento en que se grabará la presente declaracion para perpetua memoria.

Art. 2°. Se extenderán tres ejemplares autógrafos de la presente declaracion: uno se remitirá al Excelentisimo Señor Gobernador de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas: otro el Excelentisimo Señor Presidente del Estado Oriental General en Gefe del Ejercito unido de vanguardia de la Confederacion Argentina Brigadier D. Manuel Oribe: y el tercero se conservará en el archivo del Gobierno.

Art. 3°. Se remitirán igualmente copias legalizadas á los demás Excelentisimos Gobiernos de la Confederacion Argentina.

Art. 4°. El Gefe de Policia, acompañado de todos los ciudadanos, publicará por bando esta declaracion con toda la solemnidad posible; se comunicará á toda la Provincia, y se insertará en el Registro Oficial.

CELEDONIO GUTIERREZ
Adcodato de Gondra

(Gaceta N°. 5586.—Viernes 22 de Abril de 1842.)

Digitized by Google

2ª—Medalla de oro de 28 gramos de peso al teniente M. González por haber salvado la vida del general Urquiza después de la derrota de Cagancha en el Estado Oriental, acordada por la Sala de Representantes de Entre Ríos.

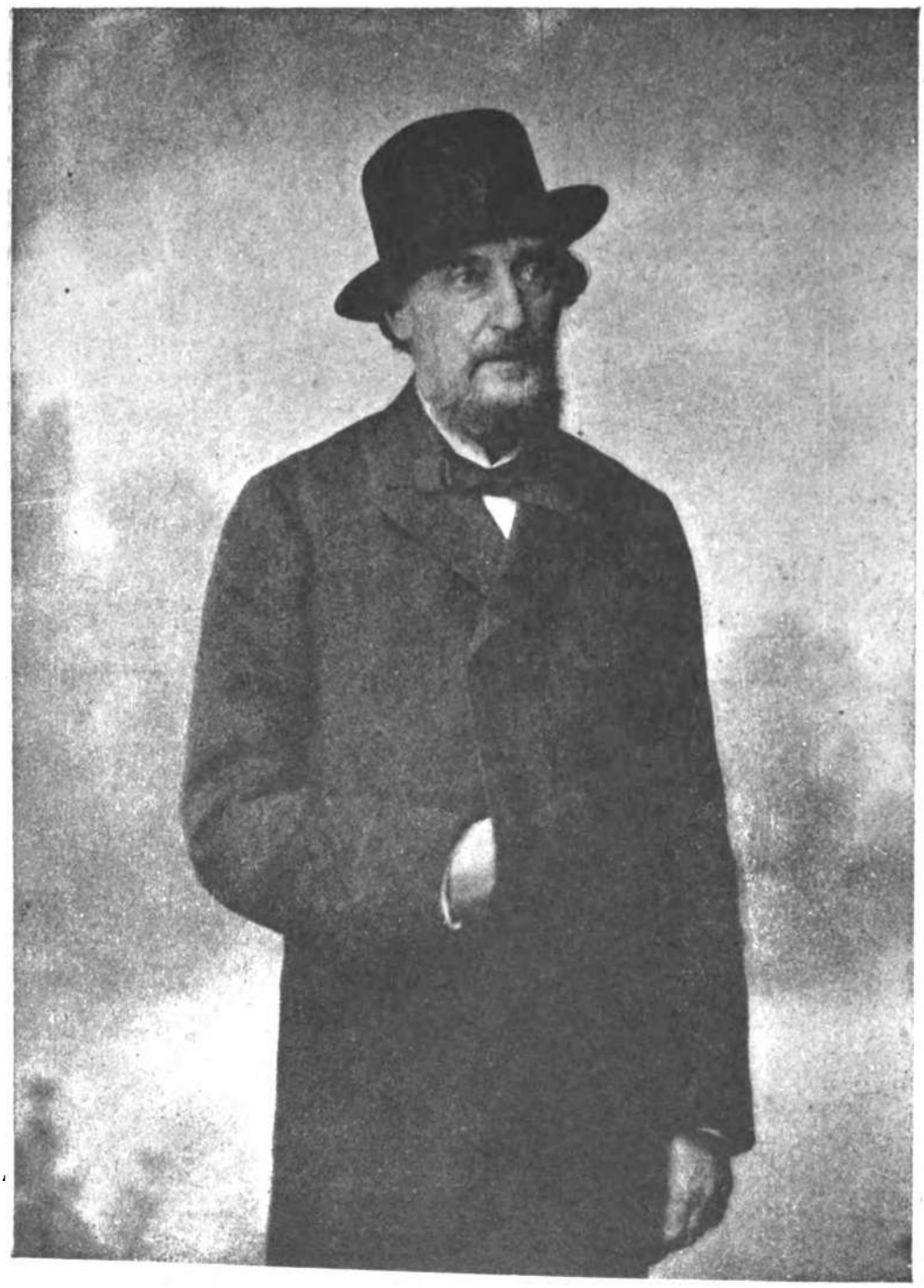
Dice: LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Á LA FIDELIDAD Y AL HEROISMO.—VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS.

3ª—Medalla al general Urquiza por la batalla de Caseros. En virtud de un acuerdo celebrado en el pueblo de San Nicolás por los gobernadores de provincia, exceptuando el de Entre Ríos, se confirió al mencionado general, que fué el brazo armado de Rosas y el que lo derrocó, además del empleo de *Brigadier General de la República Argentina*, una medalla de oro orlada de brillantes con las inscripciones siguientes: En el anverso—LA REPÚBLICA ARGENTINA Á SU LIBERTADOR URQUIZA. En el reverso—CASEROS, FEBRERO 3 DE 1852. (1)

(1). Véase Colección de Leyes, Decretos &, por A. Rosa.

Digitized by Google

Digitized by Google



A su amigo d.r D. Alejandro Rosa
Bartolomé Mitre
Buenos Aires
Feb.o 29 de 1892

Digitized by Google

CAPÍTULO V

CAMPAÑA DEL PARAGUAY

(1865 — 1870)

1865



TOMA DE CORRIENTES

Nº. 39—Anv. *Ley.* LA REPUBLICA ARGENTINA A LOS VENCEDORES EN CORRIENTES. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación.

Rev. *Ley.* 25 DE MAYO 1865. *En el campo:* Sol radiante. Ovalada.

Oro. Peso 19 gram. Diám. 33 ½ por 26 mm.

— * —

Digitized by Google

N°. 40—Como la anterior.

Plata. Peso 16 gr. Diám. 33 ½ por 26 mm.

— * —

N°. 41—Como el N°. 39.

Cobre. Peso 15 gr. Diám. 33 ½ por 26 mm.

Declarada la guerra al tirano del Paraguay Francisco Solano Lopez, que audazmente se había apoderado de la ciudad de Corrientes el 14 de abril de 1865, el señor Presidente general Bartolomé Mitre envía al general Wenceslao Paunero con dos mil hombres de desembarco para repeler al enemigo, lo que se efectúa gloriosamente el 25 de mayo del mismo año, siendo ésta la primera batalla campal entre argentinos y paraguayos, con que se iniciaban en la guerra más penosa y terrible que haya tenido lugar en la América del Sud.

El Soberano Congreso de la Nación, reconocido á los servicios que acaba de prestar ese cuerpo del ejército sancionó la ley siguiente:

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1865.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1°—Acuérdase una medalla de honor al General, Jefe, Oficiales y Soldados, tanto argentinos como brasileros, que tomaron parte en el combate que tuvo lugar en Corrientes el 25 de mayo último.

Art. 2°—Dicha medalla llevará en el anverso las armas de la Nación, y en el centro y la circunferencia la inscripción:

« LA REPÚBLICA ARGENTINA Á LOS VENCEDORES EN CORRIENTES »

y en el reverso un Sol en el centro y en la circunferencia las palabras:

« 25 DE MAYO DE 1865 »

Digitized by Google

Art. 3º—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para determinar las clases de medallas y para hacer los gastos que demande.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

VALENTÍN ALSINA
Cárlos M. Saravia
Secretario del Senado

ARÍSTIDES VILLANUEVA
Bernabé Quintana
Secretario de la C. de D.

Por tanto, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ
Julian Martinez

— * —

Las medallas fueron grabadas en Buenos Aires por el artista Antonio Gamper, ejecutándose de oro, plata y cobre para jefes, oficiales y tropa respectivamente.

La del general Paunero estaba adornada de palma y laurel de conformidad con el decreto reglamentario de la mencionada ley, dado por el Vice Presidente de la República D. Márcos Paz, á 20 de agosto del año citado.

Digitized by Google

1866



ATAQUE DE CURUPAITY

Nº. 42 — ANV. *Ley.* HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA ★ REPUBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Escudo de armas de la Nación.

REV. R. GRANDE—GRABÓ. (1). Ovalada.

Oro. Peso 21 gr. Diám. 40 ½, por 31 mm.

— ★ —

Nº. 43—Como el anterior.

Plata. Peso 18 gr. Diám. 40 ½, por 31 mm.

— ★ —

Nº. 44—Como el Nº. 42.

Cobre. Peso 16 gram. 3 dec. Diám. 40 ½, por 31 mm.

---

(1). Rosario Grande, de origen italiano. hizo sus estudios en la Universidad de Buenos Aires, mereciendo distinciones honoríficas en los cursos de dibujo, geometria, perspectiva y mineralogía.

Con caudal científico, abrió en 1856 un taller de grabados en sociedad con otro artista notable, Pablo Cataldi, dedicándose especialmente á los trabajos en hueco y de relieve lo que le dió reputación tanto aquí como en el exterior.

Distinguido con el título de «Grabador del Gobierno» en 1860, tuvo á su cargo casi todas

Digitized by Google

El 22 de septiembre de 1866 el ejército aliado de operaciones contra el gobierno del Paraguay, efectuó un ataque estratéjicamente combinado, á las formidables fortificaciones enemigas de Curupaity, pero por hechos que contrariaron las disposiciones del señor general en jefe, no obtuvo el resultado que se esperaba, viéndose obligado á retroceder, en perfecta formación y á banderas desplegadas, si bien dejando en el campo de batalla considerable número de muertos y heridos.

El asalto de Curupaity fué un hecho glorioso por el valor y disciplina de las armas argentinas, y como lo dice un distinguido historiador, (¹) de mayor mérito heróico que el asalto á Talcahuano por el ejército de los Andes en la guerra de la independencia. La victoria misma obtenida según el plan del ataque no habría honrado tanto como el admirable ejemplo de sacrificio por la patria y el deber de ese día memorable.

Una nación que tiene en su historia militar páginas como aquella, puede colmarse de legítimo orgullo.

El Congreso Nacional penetrado de los sentimientos palpitantes del pueblo argentino, hizo justicia al arrojo de nuestro ejército, dictando la siguiente ley por la que también se acuerda un cordón á los bravos vencedores del 24 de mayo del mismo año en el paraje de Tuyuty, comandados por el Sr. general Mitre, día en que los paraguayos perdieron catorce mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros.

---

las medallas oficiales, las planchas de estampar y los sellos que se usaron en las administraciones de los Sres. generales Mitre y Sarmiento.

El Directorio del Banco de la Próvincia le encomendó los facsímiles de firmas para los billetes que circularon en 1876 (antes se rubricaba á mano) y para la Casa de Moneda reprodujo durante dos años todos los cuños de las monedas argentinas, sin perder jamás alguno, por su competencia para templar el acero. La perfección de estos delicados trabajos proporcionó á Grande notas sumamente honrosas.

Entre las medallas de oro que acuñó é hizo á mano más elogiadas por la prensa nacional y extranjera, citaremos la de los generales Bartolomé y Emilio Mitre, coronel Cesáreo Dominguez, doctores Nicolás Avellaneda y Dardo Rocha, trágicos Rossi y Salvini, ingeniero Luis Huergo, Sociedad científica, Juegos florales y Masonería argentina.

En todas las exposiciones europeas y americanas que han tenido lugar desde 1877 hasta 1892, las obras de Grande obtuvieron primeros premios, compitiendo con artistas de nombre en la de París en 1889 y en la última de Génova.

Así como Rosario Grande es insuperable en el temple de los cuños, así también ha templado su corazón en la práctica de las nobles acciones. En los campos de batalla recogiendo heridos, á la cabecera de los enfermos en las terribles epidemias de fiebre amarilla y cólera que asolaron esta capital, fundando asilos, hospitales de sangre, colegios y socorriendo á los menesterosos, siempre humilde y modesto, conquistó profunda gratitud y cariño.

(¹). Manuel F. Mantilla.

— ★ —

Digitized by Google

ESCUDO POR CURUPAITY Y CORDÓN POR TUYUTY

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, octubre 5 de 1872.

Por cuanto:

El Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º—Declárase que el premio acordado por el artículo primero de la Ley de 26 de septiembre de 1866, á los Generales, Jefes, Oficiales y Soldados, así de Línea como de Guardia Nacional, que terminaron la campaña contra el Gobierno del Paraguay, es extensivo á todos los que, habiéndose encontrado en una acción de guerra, no permanecieron hasta la terminación, por haberse ausentado á servicios ordenados, ó por haberse retirado á reposar su salud quebrantada, á causa de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio de dicha campaña.

Art. 2º—Declárase igualmente que la excepción contenida en el artículo 4º de la expresada ley, comprende á los individuos de la Guardia Nacional que se encontrasen en los casos del artículo anterior.

Art. 3º—Acuérdase á los Generales, Jefes, Oficiales y Soldados, tanto de Línea como de la Guardia Nacional que se encontraron en el asalto de Curupaity, un *Escudo*, y un *Cordón* á los que se encontraron en la batalla de «24 de mayo».

Art. 4º—El Escudo para los Generales y Jefes será de oro, para los Oficiales de plata, y para los Soldados de cobre. Tendrá en el centro las armas de la Patria y en la circunferencia esta inscripción:

HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA.—REPÚBLICA ARGENTINA

Art. 5º—El cordón será de oro para los Generales y Jefes, de plata para los Oficiales y de lana para los Soldados.

Art. 6º—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la ejecución de la presente ley, los que se imputarán á la misma.

Art. 7º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil ochocientos setenta y dos.

ADOLFO ALSINA
Cárlos M. Saravia
Secretario del Senado

OCTAVIO GARRIGÓS
Ramón B. Muñiz
Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO
M. de Gainza

Digitized by Google



MEDALLA DE LA GUERRA

Nº. 45 — Anv. *Ley.* EJERCITO ARGENTINO DE OPERACIONES CONTRA EL PARAGUAY. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación.

Rev. *Ley.* AL VALOR Y LA CONSTANCIA • LA NACION AGRADECIDA • *En el campo:* Sol radiante, dentro de círculo.

Oro. Peso 14 gr. 3 dec. Diám. 27 ½ mm.

— * —

Nº. 46—Como la anterior.

Plata. Peso 13 gr. Diám. 27 ½ mm.

— * —

Nº. 47—Como el Nº. 45.

Cobre. Peso 10 gr. 7 dec. Diám. 27 ½ mm.

— * —

Nº. 48—Anv. *Ley.* EJERCITO ARGENTINO EN OPERACIONES CONTRA EL PARAGUAY. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación. Debajo: J. T. MUNDT (grabador).

Rev. Igual al Nº. 45.

Cobre. Peso 11 ½ gram. Diátm. 27 ½ mm.

Digitized by Google

En noviembre de 1872 se distribuyeron estas medallas de premio á los que terminaron la guerra con el Paraguay ó á los que se hallaron en otras condiciones establecidas en el art. 1° de la ley que acordó el escudo de Curupaity.

Se acuñaron de oro para los jefes, de plata para los oficiales y de cobre para la tropa. Su grabador fué, según nuestros informes, Antonio Gamper, pero más tarde, otros artistas, Mundt y Rosario Grande, hicieron nuevos troqueles á fin de satisfacer encargos oficiales. La que representa nuestro N°. 45, es la primitivamente autorizada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1866.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo;

Por cuanto: El Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1°—Acuérdase una medalla á los Generales, Jefes, Oficiales y Soldados, así de Línea como de Guardia Nacional, que terminaren la campaña contra el Gobierno del Paraguay.

Art. 2°—Esta medalla llevará en el anverso las armas de la República: en el centro y la circunferencia esta inscripción: «EJÉRCITO ARGENTINO DE OPERACIONES CONTRA EL PARAGUAY»; y en el reverso un Sol; en el centro y en la circunferencia estas palabras: «AL VALOR Y LA CONSTANCIA, LA NACIÓN AGRADECIDA».

A.t. 3°—Las pensiones que con arreglo á la ley de la materia correspondan á las familias de los que falleciesen ó hubieran fallecido en esta campaña, se arreglarán al grado inmediato más elevado al que tenía al fallecer la persona que transmite el derecho á la pensión.

Art. 4°—Todos los individuos de la Guardia Nacional á quienes corresponda la distinción del art. 1°, quedan exceptuados del servicio militar tanto de guarnición como de frontera por el término de diez años.

Art. 5°—Quedan comprendidos en la disposición de los artículos anteriores, los que á consecuencia de heridas recibidas ó enfermedades contraídas en el curso de esta campaña, no pudiesen terminarla.

Art. 6°—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para determinar la clase de

Digitized by Google

medallas acordadas por el artículo 1°, así como para hacer los gastos que demande la ejecución de esta ley.

Art. 7°—Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á los veinte y seis días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos sesenta y seis.

VALENTIN ALSINA
Honorio H. Gomez
Pro-Secretario del Senado

JOSÉ E. URIBURU
Rufino Varela
Secretario de la Cámara de Diputados

Por tanto: Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PAZ
Julian Martinez



LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Á SU GUARDIA NACIONAL

N°. 49 — ANV. *Ley.* GUARDIA NACIONAL DE BUENOS AIRES ✪ dentro de doble círculo de puntos. *En el campo:* Escudo de armas de dicha provincia, rodeado de laurel y encina.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* CAMPAÑA DEL PARAGUAY 1865 A 1869 ✪. encerrada en doble círculo de puntos. *En el campo:* AL VALOR—Y A LA —CONSTANCIA LA PROVINCIA—AGRADECIDA., inscripción de cinco líneas.

Estrella de 10 puntas.

Entre las dos puntas superiores hay un anillo para ser colgada, que arranca de una piecita que tiene grabada en ambos lados un sol radiante.

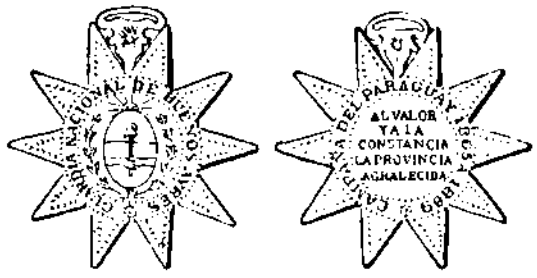
Oro. Peso 23 gram. 8 dec. Diám. punta á punta 42 mm.

— ✱ —

Nº. 50—Como la anterior.

Plata. Peso 14 gram. 2 dec. Diám. p. á p. 42 mm.

— ✱ —



Nº. 51—Como el Nº. 49.

Plata. Peso 8 ½ gram. Diám. p. á p. 34 mm.

Estas medallas obedecen á la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA PROVINCIA

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1869.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de transcribir á V. E., á los efectos consiguientes, la ley que ha tenido sanción definitiva en esta Cámara, en sesión de hoy.

Digitized by Google

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Art. 1º—Acuérdase una medalla á los Jefes, Oficiales y soldados de la Guardia Nacional de la Provincia, que terminaren la campaña contra el Gobierno del Paraguay.

Art. 2º—Esta medalla llevará en el anverso, el escudo de la Provincia en el centro, y en la circunferencia esta inscripción:

GUARDIA NACIONAL DE BUENOS AIRES

y en el reverso, en el centro, estas palabras:

AL VALOR Y LA CONSTANCIA, LA PROVINCIA AGRADECIDA

y en la circunferencia estas:

CAMPAÑA DEL PARAGUAY—1865 Á 1869

Art. 3º—Las medallas para los Jefes serán de oro, de plata para los Oficiales y de plata también más pequeñas, para la tropa, desde la clase de Sargento abajo.

Art. 4º—Tendrán opción á la medalla los Jefes, Oficiales y Soldados que, antes del regreso de la Guardia Nacional, hubiesen abandonado sus filas por heridas recibidas durante la campaña, ó por haberse invalidado para terminarla.

Art. 5º—El Poder Ejecutivo distribuirá además de las tierras que se les concede por leyes especiales, mil pesos moneda corriente á cada uno de los Guardia Nacionales á que esta Ley se refiere, desde la clase de Sargento inclusive abajo, como así mismo á los mencionados en el art. 4º, y á las viudas é hijos de los que hayan fallecido durante la campaña.

Art. 6º—El Poder Ejecutivo cubrirá el gasto que se dispone en el artículo anterior, con el producto de las personerías y con la existencia que resulte de las sumas votadas por la Legislatura para socorrer á las familias de los Guardia Nacionales que marcharon al Paraguay; debiendo cubrirse el déficit que resultare, de rentas generales.

Art. 7º—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para terminar cuanto sea necesario á la ejecución de la presente Ley, y para hacer los gastos que ella demande.

Art. 8º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANDRÉS SOMELLERA
Cárlos Alfredo D'Amico
Secretario

Diciembre 16 de 1869.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CASTRO
Antonio E. Malaver

— * —

Como dato ilustrativo agregaremos que ellas costaron al tesoro de la provincia $ 79.321 moneda corriente ó sean $ oro 3.172,$^{84}/_{00}$ habiéndose acuñado 25 de oro y 3150 de plata siendo de éstas 150 grandes, iguales al número 50.

Los cuños se abrieron en Lóndres.

Digitized by Google



LA PROVINCIA DE CORRIENTES Á SU GUARDIA NACIONAL

Nº. 52—ANV. *Ley.* GUARDIA NACIONAL DE CORRIENTES ★ *En el campo:* Armas de dicha provincia figuradas por un escudo oval, surmontado de sol radiante, partido de azur y plata, ocupando el centro dos manos entrelazadas que sostienen en alto una pica con el gorro frigio y debajo de ellas, una cruz con tres uñas de ancla á cada lado. Rodean el escudo dos ramas de laurel.

REV. *Ley.* CAMPAÑA DEL PARAGUAY — 1865 Á 1869. *En el campo:* Dentro de corona de laurel — AL VALOR — Y LA — CONSTANCIA — LA PROVINCIA — AGRADECIDA — , inscripción repartida en cinco líneas. *Exergo:* R. GRANDE nombre del grabador.

Plata. Peso 7 ½ gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

DECRETO

Departamento de Gobierno.

Corrientes, diciembre 16 de 1869.

Siendo un deber del Gobierno premiar los sacrificios hechos en aras de la dignidad de la Patria, dando á los que ofrecieron su sangre para salvarla, un testimonio público de honor que estimule las virtudes cívicas, y encontrándose en estas condiciones los bravos Guardias Nacionales de la Provincia, que con su valor y abnegación han mantenido los nobles antecedentes de ella, en cinco años de sangrienta lucha contra el tirano del Paraguay; creyendo interpretar fielmente el sentimiento público de la Provincia;

Digitized by Google

El Presidente de la Honorable Cámara Legislativa en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA

Art. 1°—Acuérdase una medalla á los Jefes, Oficiales y Soldados de la Guardia Nacional de la Provincia que han terminado la campaña contra el Gobierno del Paraguay; á los que hubiesen dejado sus filas para venir á contribuir al mantenimiento del orden público en mayo del 68, ó por causas de heridas recibidas en funciones de guerra; así como á los que se hubiesen invalidado para terminar la campaña.

Art. 2°—Las medallas para los Jefes serán de oro, de plata para los Oficiales y de plata también más pequeñas para la tropa.

Art. 3°—En el anverso llevará la medalla el escudo de la Provincia en el centro, y en la circunferencia esta inscripción: *Guardia Nacional de Corrientes.* Y en el reverso, en el centro estas palabras: *Al valor y la constancia, la Provincia agradecida;* y en rededor estas: *Campaña del Paraguay 1865 1869.*

Art. 4°—Para perpetuar el recuerdo se conservarán los nombres de estos servidores de la Patria.

Art. 5°—Los Ministros de Gobierno quedan encargados de la ejecución de esta resolución en la parte que les concierne.

Art. 6°—Dése cuenta oportunamente de este Decreto á la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 7°—Publíquese y dése al R. O.

IGARZABAL
LISANDRO SEGOVIA
JUAN V. PAMPIN

Corrientes, septiembre 22 de 1870.

Por cuanto:

La Cámara de Representantes de la Provincia de Corrientes sanciona con fuerza de—

LEY

Art. 1°—Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de diciembre de 1869, acordando una medalla de honor á los Jefes, Oficiales y Soldados de la Guardia Nacional de la Provincia que hicieron la campaña contra el Gobierno del Paraguay.

Art. 2°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, Corrientes, setiembre 24 de 1870.

FILEMÓN D. DE VIVAR
Vice-Presidente 1°
Desiderio Onieva

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGARZABAL
LISANDRO SEGOVIA

Digitized by Google

Hablando del escudo de armas que trae esta medalla, consigna el Dr. Mantilla (¹): El verdadero escudo actual de Corrientes, es un óvalo partido de azur y blanco, dos manos enlazadas de brazos desnudos que levantan en una pica el gorro frigio sobre una cruz clavada en medio de una hoguera rodeada de *siete* puntas ó lenguas de tierra; todo ello entre palmas de laurel, con sol. El primitivo escudo fué el de las armas del adelantado Torres de Vera y Aragón: una águila que apoyaba sus garras en dos torres.

— ★ —

La provincia de Córdoba también acordó una medalla de honor á sus guardias nacionales que hicieron la campaña del Paraguay, pero creemos que nunca llegó á acuñarse. (²)



LA REPÚBLICA ARGENTINA A LOS ALIADOS

Nº. 53—ANV. *Ley.* AL EJERCITO ALIADO EN OPERACIONES CONTRA EL GOBIERNO DEL PARAGUAY ✿ *En el campo:* Escudo de armas de la Nación, entre cartones y ramas de laurel, teniendo encima la inscripción—REPUBLICA ARGENTINA.

(¹). Premios militares, pág. 213.

(²). Véase A. Rosa. Colección de Leyes y Decretos &, pág. 125.

Digitized by Google

REV. *Ley.* AL VALOR Y A LA CONSTANCIA LA NACION AGRADECIDA.
En el campo: Un sol radiante.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 30 ½ mm.

— * —

Nº. 54—Como la anterior.

Cobre. Peso 14 gram. Diám. 30 ½ mm.

— * —

Esta medalla, acuñada en la Casa de Moneda de Buenos Aires, conmemorativa de la guerra contra el Dictador del Paraguay, fué acordada al ejército brasilero, en virtud de una ley del Congreso argentino, aprobando el siguiente protocolo que se firmó en Río de Janeiro:

PROTOCOLO

A los tres días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en la ciudad de Río de Janeiro el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Enrique B. Moreno, y el Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros del Brasil, Consejero Rodrigo A. da Silva, y teniendo presente que sus gobiernos coinciden en el pensamiento de conceder cada uno de los dos Estados á los ciudadanos del otro, la medalla conmemorativa de la guerra contra el Dictador del Paraguay, convienen lo siguiente:

1º—Cada una de las partes contratantes presentará á la otra una relación de los miembros del Ejército y de la Armada y de las clases anexas, de su país, que por haber servido en la referida guerra, tuvieren derecho á esta medalla en virtud de este ajuste.

2º—Habiendo tomado parte activa en la guerra, como aliado la República Oriental del Uruguay, le queda reservada la facultad de adherirse á la presente estipulación si le conviene y cuando su Gobierno se declare habilitado para cumplirlo.

En testimonio de lo cual se labran y firman dos ejemplares de este Protocolo, uno en español y otro en portugués.

(L. S.)— *Enrique B. Moreno*
(L. S.)— *Rodrigo A. da Silva*

— * —

Digitized by Google

Se enviaron al Brasil de oro, de plata y de cobre.

Habiéndose adherido el gobierno de la República Oriental del Uruguay al convenio mencionado, le fueron remitidas por intermedio de una comisión de generales, las medallas que le correspondían: 33 de oro, 247 de plata y 1057 de cobre y cuya solemne distribución se hizo el 25 de agosto de 1894 —día del aniversario de la independencia de aquél país.

Ambas naciones entregaron á la argentina las respectivas condecoraciones, de las que no tratamos aquí por no alterar el orden geográfico establecido.

Digitized by Google

CAPITULO VI

INAUGURACIONES

(1826 — 1897)

1 8 2 6



ENSAYO DE MÁQUINAS — CASA DE MONEDA DE BUENOS AIRES

N°. 55—ANV. *Ley.* LA CASA DE MONEDA DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Un balancín.

REV. *Ley.* ENSAYO DE LA MAQUINARIA. *En el campo:* D • JUAN • MIERS — CONSTRUCTOR — 1826 en tres líneas.

Cobre. Peso 6 gram. 2 dec. Diám. 23 mm. (¹)

Muy rara. No se conocen más que dos ejemplares de esta medalla: uno adquirido en Berlín por el Sr. Enrique Peña y el nuestro que figuró en la rica colección del Sr. Carlos Calvo y Capdevila.

(¹). Véase el capítulo en que tratamos las acuñaciones de moneda en Buenos Aires.

Digitized by Google

1845



MURO DE LA ALAMEDA

Nº. 56—ANV. *Ley.* RESTAURADOR D. JUAN M. DE ROSAS. *En el campo:* Busto del tirano de Buenos Aires, á la derecha, con uniforme militar, banda y pendiente del cuello la condecoración que le decretó la legislatura por la expedición al desierto en 1833. Debajo 1845.

REV. *Ley.* ¡¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!! *En el campo:* Escudo de armas de la Nación, entre ramas de roble.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 32 mm.

Muy rara.

— ★ —

1857

ADUANA DE BUENOS AIRES

ANV. *Ley.* ADUANA DE BUENOS AYRES. *En el campo:* Vista del edificio de la Aduana, con frente al Río de la Plata, en el cual se interna un muelle que comienza en ella. A un lado el nombre del grabador: C. GUILLAUME. *Exergo:* AÑO M.DCCC.LVII.

Digitized by Google

REV. *Ley.* EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIDO A LOS SERVICIOS DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA OBRA. *En el campo:* Escudo de la ciudad de Buenos Aires, entre palmas.

Oro. Peso 118 gram. Diám. 48 mm.

Muy rara.

Para su descripción, nos hemos servido del ejemplar guardado en el Museo Nacional.

He aquí los documentos relativos á la acuñación y distribución de esta medalla: (1)

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1858.

Al Superior Gobierno del Estado de Buenos Ayres.

Carlos Guillaume grabador, solicita del Superior Gobierno se le confíe el metálico necesario para sellar las ocho medallas de oro y diez y siete de plata de que es encargado por la comision de la obra de la Aduana.

La cantidad de metálico que yo supongo, para 8 medallas de 5 onzas cada una, son 40 onzas de oro y para 17 medallas de 4 onzas cada una, son 68 onzas de plata.

Las onzas de oro á 366 $ cada una.....	$	14.640
La plata piña 68 onzas á 30 $ cada una.....	»	2.040
Son papel.....	$	16.680

Cuando las medallas estén concluidas yo daré cuenta del metálico empleado; si hay demas lo entregaré.

Yo ofresco al Superior Gobierno por la garantía del metálico que me confíe: que soy dueño de una joyería calle del Perú N°. 6, donde hay cuatro veces mas valor que lo que yo solicito.

Soy de V. E. muy atento servidor.

Carlos Guillaume

Febrero 11 de 1858. Entréguense por Tesorería previa intervención, y con cargo á Eventuales de Hacienda, los diez y seis mil seiscientos ochenta pesos que se piden y de cuya inversión deberá rendir cuenta oportuna el solicitante.

(Hay una rúbrica).

RIESTRA

Intervine.

Leloir

Recibí los diez mil seiscientos ochenta pesos moneda corriente. Febrero 12 de 1858.

Carlos Guillaume

(1). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

Por cuenta del Superior Gobierno del Estado de Bs Ayres.

Á CARLOS GUILLAUME GRABADOR

		DEBE
Por 8 medallas de oro según el dibujo presentado del peso de 35 onzas á 365 $ 4 rs. c/una.....	m/c. $	12.792
Por 17 idem de plata de peso de 46 onzas plata piña á 30 $ onza.....		1.380
		14.172
Por el grabado de los troqueles.....		10.000
Hechuras de las 25 medallas á 100 $ c/una.....		2.500
		26.672
Recibí á cuenta.....		16.680
Saldo á mi favor.....	m/c. $	9.992

Mayo 18 de 1858.

Se han recibido en el Ministerio de Hacienda las veinte y cinco medallas á que se refiere la cuenta anterior.

J. M. Gutierrez
Oficial Mayor

Informe la Contaduría.

RIESTRA

EXCMO. SEÑOR:

En 14 de septiembre del año anterior se sirvió V. E. aprobar la propuesta del grabador D. Carlos Guillaume para la construcción de 25 medallas conmemorativas de la obra de Nueva Aduana por la cantidad de doce mil y quinientos pesos m/c. Para la compra de metales se le entregaron el 12 de Febrero del corriente año 16.680 y como solo ha invertido la cantidad de $ 14.172 se deduce del total de la propuesta dos mil quinientos y ocho pesos quedando un saldo á su favor de nueve mil novecientos noventa y dos pesos, qe V. E. puede dignarse ordenar el pago ó resolver lo que fuere de su superior agrado.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1858.

Bmin. Villegas

Mayo 19/58.

Páguese por Tesorería prévia intervención de la Contaduría General imputándose á eventuales de Hacienda.

(Una rúbrica).

RIESTRA

Intervine.

Leloir

Recibí.

Mayo 29/58.

C. Guillaume

Digitized by Google

El Supremo Gobierno del Estado de Buenos Aires.

Á CARLOS GUILLAUME GRABADOR

Por un sello con las armas para el Ministerio de Hacienda.....	$ 1.050
Por 25 cajas para poner las medallas de la Aduana 40 $ c/una..	1.000
	$ 2.050

Páguese, &.

RIESTRA

Recibí los dos mil cincuenta pesos.

C. Guillaume

A C U E R D O

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, mayo 28 de 1858.

Habiendo ordenado el Gobierno la construcción de ocho medallas de oro y diez y siete de plata, para conmemorar la obra de la Aduana, y con el objeto de premiar en alguna manera los servicios de los miembros de la Comisión Directiva, y demás personas que han contribuído á la realización de tan útil é importante obra, y estando ya construídas dichas medallas, disponen sean distribuídas en la forma siguiente, á saber:

Al ex-Gobernador y ex-Ministro de Hacienda que decretaron la ejecución de la obra, al ingeniero de la misma, al Presidente de la Comisión Directiva D. Juan Cano, y á los inspectores D. Juan N. Fernández, D. Jorge Atucha y D. Juan O. Basualdo, una medalla de oro cada uno. A los miembros de la Comisión Directiva, D. Joaquín Cazón, D. Felipe Senillosa, D. Manuel J. Guerrico, D. Mariano Haedo, D. Juan P. Esnaola, D. Ramón Durañona, D. Mariano Casares, D. Pedro Vela y D. Mariano Miró, una medalla de plata á cada uno, debiendo ser enviadas individualmente por el Ministerio de Hacienda, acompañadas de una nota alusiva.

Igualmente se depositará una medalla de oro en el Museo Público, quedando las ocho medallas de plata restantes á disposición del citado Ministerio.

ALSINA

Riestra

NOTA—Era Gobernador el Sr. Pastor Obligado y Ministro de Hacienda D. Juan Bautista Peña.

Con la de oro del Museo suman las 8 únicas construídas en este metal.

De plata, además de los nombrados en el Acuerdo, la recibieron D. Eduardo Costa, D. Felipe Llavallol y D. José Martínez de Hoz, ignorándose el destino que tuvieron las cinco restantes.

Digitized by Google

1 8 6 1



FERRO CARRIL DEL SUD

Nº. 57—ANV. *Ley.* REPUB: ARGENT: *En el campo:* Cabeza de la república. á la izquierda, rodeada de 14 estrellas emblemáticas de las provincias argentinas.

REV. *En el campo:* Ferrocarril cruzando una campiña; á la izquierda un rancho; al fondo el sol naciente y debajo en tres renglones — INAUGURACION — DEL — FERRO-CARRIL.

Plata. Peso 8 dec. Diám. 14 mm. (1)

(1). La inauguración de los trabajos de la línea férrea del Sud, la segunda de esta transcendental importancia en el país, tuvo lugar el 7 de marzo de 1861 y en dicho acto, el Sr. gobernador de la provincia D. Bartolomé Mitre, pronunció el siguiente discurso:

SEÑORES:

Al tomar en mis manos los instrumentos del trabajo para levantar y conducir la primer palada de tierra del gran ferro-carril del Sud, dije que sentía mayor satisfacción que la que experimentaría dirigiendo máquinas de guerra, aunque fuese para triunfar gloriosamente.

Más noble lucha y más grande triunfo es llevar la alegría y la esperanza á las más remotas poblaciones de la campaña, anunciándoles con el silbato de la locomotora, que una nueva era de gloria pacífica y de abundancia, comienza para ellas.

Por eso al derramar sobre el proyectado terraplén de la vía, mi carretilla llena de tierra argentina, que el capital inglés y el trabajo de los inmigrantes va á fecundar, agregué: que éste era el feliz presagio de un gran futuro, y que confiaba que la semilla de progreso que iba á depositarse en su seno, fructificaría y daría abundante cosecha á los jornaleros.

Ahora, al contestar al cordial saludo que se me ha dirigido en nombre de los extranjeros aquí presentes, y principalmente de los ciudadanos de la Gran Bretaña, diré que no los reconozco por tales extranjeros en esta tierra. Nó! *(¡Heard Heard!)*

Reconozco y saludo á todos los presentes como hermanos, porque todos lo somos en el campo de la labor humana. *(Muy bien!)*

Todos los que como huéspedes desembarcan en nuestras playas y se colocan como habitantes bajo el amparo de nuestras leyes hospitalarias, traen su contingente moral y material á nuestra civilización, y mancomunan por el hecho sus esfuerzos, sus sentimientos y sus in-

Digitized by Google

1 8 6 3



FERRO CARRIL DEL ROSARIO A CÓRDOBA

Nº. 58—ANV. *Ley.* ★A LA REPUBLICA ARGENTINA SALUD★PRESIDENCIA DEL GENERAL MITRE. *En el campo:* Escudo de la Nación con dos banderas y un cañón á cada lado.

REV. *Ley.* INAUN DEL FERRO CARRIL DEL ROSARIO A CORDOBA —20 DE ABRIL 1863. *En el campo:* Locomotora arrastrando un wagón á la derecha; arriba LINEA CENTRAL ARGENTINA y debajo SANTIAGO CACCIA—GRABÓ.

Estaño. Peso 26 ½ gram. Diám. 42 mm.

---

tereses con los nuestros. Nos traen sus brazos robustos, sus capitales, su inteligencia práctica y teórica, su actividad, su sangre y su corazón también. Incorporados á los elementos constitutivos de nuestra sociabilidad, estas fuerzas vivas funcionando armoniosamente forman lo que podemos llamar nuestro capital social en circulación.

Si los que se llaman extranjeros en el común hogar, no mezclan su sangre con la nuestra en el campo de batalla, las mezclamos, obedeciendo á las leyes del Creador, á fin de que prevalezca por su fusión la raza inteligente y varonil á que está reservado el gobierno del mundo, por ser la única que bajo los auspicios de una moral eterna ha sabido realizar los prodijios de una civilización duradera y perfectible. Ellos caminan como nosotros á lo largo de los surcos, armados del arado inglés y de la segadora norte-americana, y este pedazo de pan que rompo ahora en honor de la confraternidad en el banquete de la vida, como un símbolo de la comunión de todas las razas humanas, es el producto de las mieses que regaron con su sudor agricultores británicos y peones argentinos, y que hoy comen en santa paz y amistad los representantes de todas las naciones del orbe, cuyas banderas tremolan sobre nuestras cabezas. *(Aplausos.)*

Ahora, en cuanto respecta á las congratulaciones de que he sido objeto, por la parte que me haya cabido en esta obra, contestaré como representante de los que conmigo han coope-

Digitized by Google

« A inmediaciones del Cementerio Viejo del Rosario de Santa Fe, sobre « las barrancas del Río Paraná y en una verde planicie, tiene lugar con toda « la solemnidad del caso, la iniciación de los trabajos de una de las obras « más colosales del progreso argentino. El Presidente de la República, ge- « neral D. Bartolomé Mitre, rodeado de sus ministros, de las autoridades

---

rado á ella, á la manera del general que se coronaba en presencia de un ejercito: «Mis soldados han ganado la corona, y yo me la pongo en su nombre.»

Pero, señores, estos son únicamente los efectos visibles que palpamos. Démonos cuenta de este triunfo pacífico, busquemos el nervio motor de estos progresos y veamos cual es la fuerza inicial que lo pone en movimiento.

¿Cuál es la fuerza que impulsa este progreso?

Señores, es el capital inglés.

Desearía que esta copa fuese de oro, no para adorarla como al becerro de la antigüedad, sino para poderla presentar más dignamente como el símbolo de las relaciones amistosas entre la Inglaterra y el Río de la Plata, nuestra enemiga cuando éramos colonias, y nuestra mejor amiga durante la guerra de la independencia.

En 1806 y 1807 los ingleses nos trajeron fierro en forma de espadas y bayonetas, y plomo y bronce en forma de balas y cañones, y recibieron en cambio hierro, bronce, plomo y fuego, y su sangre y la nuestra derramada en las batallas fué oreada por el pampero en las calles de Buenos Aires. *(Sensación.)*

Después vinieron con hierro en formas de picos y palas, con algodones, con paños y se llevaron en cambio nuestros productos brutos para convertirlos en mercaderías en sus manufacturas. Esto sucedía en 1809. Desde entónces quedó sellado el consorcio entre el comercio inglés y la industria rural del país. Los derechos que los negociantes ingleses abonaron en aquella época á la Aduana de Buenos Aires, fueron tan cuantiosos, que fué necesario apuntalar las paredes de la Tesorería por temor de que el peso que soportaban las echase al suelo.

Esta fué la primera hazaña del capital inglés en estos países, que presagiaba la caida de las antiguas murallas y el advenimiento de una nueva época.

Verdaderamente, señores, el capital inglés es un gran personaje anónimo cuya historia no ha sido escrita aún.

Cuando las colonias hispano-americanas declararon su independencia á la faz del mundo, nadie creyó en ella. Las nuevas repúblicas no encontraban en Europa quién les prestase un peso, ni quien les fiase un ciento de fusiles. Sólo el capital inglés tuvo fe en su porvenir, y abriendo sus ferrados cofres les dijo:—«Aquí están las libras esterlinas del comercio británico: tomad lo que necesitéis.» Y este acto valiente de los comerciantes de un pueblo, inspiró á su gobierno la política que debía seguir hasta el dia en que por boca de lord Canning pronunció aquellas memorables palabras: «Un mundo no puede llamarse rebelde.»

Cuando las Provincias Unidas despedazadas por la guerra civil, pobres, casi sin rentas y sin crédito, no encontraban un solo argentino que les prestase un real, el capital inglés envió á una sola de sus provincias la cantidad de cinco millones de libras esterlinas para construir puertos y poblar nuestros desiertos en la frontera, bajo la garantía de sus tierras públicas. Si no se aplicaron á esos objetos, no es menos cierto que confiaron en la fuerza creciente de nuestro progreso tal vez más que nosotros mismos.

Pasaron cerca de veinte años sin que se abonasen por nosotros la amortización y los intereses de ese empréstito. Pero como los ingleses saben que los pueblos no mueren ni quiebran, creyeron en la inmortalidad de su capital; y hoy lo ven resucitar en forma de rieles, de locomotoras y carbón de piedra, para abrir el camino del desierto prometido, que poblarán pronto los inmigrantes sirviéndoles de baqueano el ingeniero.

Á esta confianza racional en el porvenir de los pueblos nacientes, es que debe el comercio inglés ser poseedor del más gigantesco capital que haya tenido jamás el mundo, reproductivamente colocado en todo el mundo, cuyos intereses y provechos hacen afluir el oro á su gran mercado monetario, siendo sus tributarios todos los que le deben. Tal es el secreto de la abundancia del dinero en Lóndres, y tal es la base de la prosperidad del comercio

Digitized by Google

« del país y de los altos funcionarios extranjeros, tomando en su mano el « pico y sucesivamente la pala, da el primer golpe que simbolizaba la apertura « de los trabajos del segundo ferrocarril de la República, pero el pri- « mero que iba á penetrar en el corazón de las provincias del interior, ha- « ciendo su trayecto del Rosario á Córdoba. La ciudad del Rosario celebra

---

británico, cuyo capital á la manera de un gran personaje, como dije antes, vive de sus rentas, sin dejar por esto de trabajar para acrecentarlo.

Por eso es que unos cuantos ingleses asociados comercialmente fundaron los Estados Unidos de América, y sus cartas de sociedad mercantil son hoy las constituciones de pueblos libres.

Por eso el capitán Cook al poblar de cabras las solitarias islas del océano Pacífico, derramaba gratuitamente sus beneficios en nombre de la riqueza de su patria para que los gozasen las generaciones venideras.

Por eso media docena de comerciantes dieron á la Gran Bretaña en la India el dominio del más vasto imperio y la prolongación de su grandeza en los tiempos.

Por eso la Australia derrama hoy sus tesoros á los piés de la Gran Bretaña, á la vez que elabora su propio capital.

Ahora sí, repito, que desearía tener en las manos una copa de oro, no para brindar en honor de estos prodijios realizados por la libra esterlina, sino para saludar con la cabeza descubierta la gloria de aquella grande y generosa Nación que en 1833 votó 500 millones para rescatar los esclavos negros de sus colonias, pronunciando aquellas sublimes palabras que resonarán eternamente en los oídos de la humanidad: «Perezcan las colonias y sálvese el principio!»

Estas son las ricas y gloriosas recompensas del trabajo de las naciones.

Cuando se contempla la grandeza de la Inglaterra se creería que la acumulación de su capital es el producto de cientos y cientos de años de elaboración. Sin embargo, no es así.

Hace apenas ciento ochenta años que la Inglaterra no era mucho más que nosotros al presente.

En 1685 Lóndres era ya una ciudad de más de quinientos mil habitantes, y sin embargo era peligroso aventurarse en sus calles después de las siete de la noche, porque desde esa hora hasta el amanecer los ladrones eran dueños absolutos de la ciudad, como puede verse en la historia de Lord Macaulay.

Por este tiempo un hombre tuvo la inspiración de colocar una linterna encendida de diez en diez casas durante seis horas de la noche en que la luna no alumbrase. Este hombre obtuvo más honores que los que ha merecido Fulton en nuestros días. Sus contemporáneos dijeron de él, que, habiendo cambiado en esplendor luminoso las sombras de la noche, su descubrimiento eclipsaba el de Arquímedes. Es cierto, que según nos cuenta el mismo Macaulay, no faltaron opositores á la nueva luz, según ellos la llamaban; pero de esto no hay por que asombrarse. En nuestro siglo es de Inglaterra donde en el seno de un parlamento se han levantado las voces más autorizadas para oponerse á la introducción de los ferrocarriles, después que los primeros ingenieros de la Gran Bretaña habían declarado científicamente que la locomotora de Stephen era un gran disparate! Vaya esto por vía de correctivo á la satisfacción de los caballeros británicos aquí presentes, que tal vez iban creyendo que no se cuecen habas en Inglaterra lo mismo que aquí y en España. *(Risas.)*

Á propósito de habas, quién creería que la primera diligencia sólo se estableció en Inglaterra en 1669? El primero que anunció que haría el viaje entre Lóndres y Oxford en el espacio de un día contado del amanecer al anochecer, casi fué declarado loco como Colón, y hasta la Universidad de Lóndres como la de Salamanca tomó parte en el debate. Al fin la experiencia demostró que era posible andar quince leguas (75 kilómetros) en doce horas, no faltando quienes protestaran contra tan espantosa velocidad de locomoción. *(Risas.)*

No hay que estrañar esto, cuando según el testimonio de los mismos historiadores ingleses, los caminos reales de entonces eran tan peligrosos, que á veces era necesario atravesarlos á nado y con frecuencia se ahogaban los viajeros en sus pantanos.

En fin, señores, la Inglaterra en 1665, con cinco y medio millones de habitantes, tenía

Digitized by Google

« con grandes fiestas este acontecimiento y la Municipalidad hace acuñar « medallas de oro y plata para la concurrencia distinguida y de otro metal « para arrojar al pueblo. » (¹)

---

medio millón ménos de rentas que la República Argentina en la actualidad; y todas sus rentas de aduanas era casi un millón menos que lo que produce al presente la sola aduana de la Provincia de Buenos Aires.

Al recordar la corta edad y los humildes orígenes de la grandeza de la Inglaterra, quiero decir á mis conciudadanos, que dentro de ciento ochenta y cinco años podrán ser tanto y más que lo que es la Inglaterra en estos días, puesto que hoy tenemos á nuestro servicio instrumentos de progreso con que ella no contó antes para su engrandecimiento.

Uno de esos instrumentos es el ferro-carril que el capital inglés pone hoy á nuestro servicio.

Comparemos lo que éramos ahora pocos años y lo que somos hoy, y la fe de los grandes destinos que nos esperan se anidará en todos los corazones.

Ahora un año éramos provincias aisladas y en guerra unas con otras. Hoy somos una nación libre y unida.

La inmigración se ha duplicado.

La renta en un año ha aumentado de un veinte y cinco por ciento.

Estos son progresos que prometen otros mayores.

Pido solamente al terminar mi tarea, dejar al país con 12 millones de rentas, con 30 mil inmigrantes, con 500 millas de ferro-carril gozando de paz y prosperidad, y quedaré satisfecho, como ahora lo estoy al brindar por el fecundo consorcio del capital inglés y del progreso argentino. *(Aplausos prolongados.)*

(¹). Dando una idea de la suntuosidad de las fiestas celebradas en el Rosario, nos permitimos transcribir el *ceremonial* que tenemos á la vista:

PROGRAMA DEL DIA DE LA INAUGURACION

Abril 20 de 1863.

La comitiva se formará en la calle de «San Lorenzo» en la forma siguiente:

El Batallón 1° de Linea.
Artesanos.
El Comercio.

Los maestros del Ceremonial. { Los miembros de la Municipalidad. / Miembros del Cuerpo Consular. } Los maestros del Ceremonial.

En seguida marcharán, cuatro carruages en la forma siguiente:

EN EL 1°. CARRUAGE.

Dos caballeros á caballo como guardia de honor. { S. E. el Sr. Presidente. / El Gobernador de Santa Fé. / El Sr. Wheelwright. } Dos caballeros á caballo como guardia de honor.

2°. CARRUAGE.

S. E. el Sr. Vice-Presidente.
El Sr. Ministro del Interior.
El Sr. Jefe Político del Departamento.
El Sr. General Paunero.

3°. CARRUAGE.

Un Ministro Nacional.
El Comandante Militar.
El Administrador de Rentas Nacionales.
Un Edecán de S. E. el Sr. Presidente.

4°. CARRUAGE.

Edecanes de S. E.

Digitized by Google

En mayo 24 de ese año se publicó la cuenta de las mencionadas medallas cuyo costo de 135 pesos y 4 reales bolivianos se abonó por la Municipalidad.

Al Sr. presidente Mitre se le entregó la única abierta en oro y al vicepresidente Dr. Marcos Paz, ministros Guillermo Rawson y Rufino de Elizalde, gobernadores de Córdoba, Santa Fé y Buenos Aires, Sres. Fenelón Zuviría y Guillermo Wheelwright una de plata á cada uno.

El número de las de estaño arrojadas al público resultó muy limitado por

---

Al romper los carruages, seguirá la Comitiva bajo el orden siguiente:

Banda de música de la Ciudad.
Empleados civiles y militares.
Vecinos del Departamento.

Llegados al lugar de la inauguración, el batallón 1° de línea, formará frente al gran círculo, haciendo calle, y apoyando la cabeza sobre la gran portada. Las dos bandas se colocarán por fuera á cada lado de la entrada.

Los artesanos desfilarán á la derecha y se colocarán á cada lado de la entrada por afuera.

El comercio y ciudadanos entrarán en el círculo y se colocarán á cada lado de él por la parte de adentro, dejando la parte superior del círculo y el centro despejados.

Los miembros de la Municipalidad se pondrán á la derecha de la plataforma, y á su lado los empleados Nacionales y Provinciales.

Los miembros del cuerpo consular se colocarán á la izquierda.

Los carruages oficiales pararán á la entrada, y sus ocupantes bajarán é irán á colocarse sobre la plataforma, y los carruages pasarán por un lado fuera de la línea.

El pueblo se colocará al rededor del círculo por la izquierda y por la parte de afuera.

Las personas á caballo, y los carruages con señoras formarán un gran círculo por fuera de las personas á pié.

La artillería se colocará á retaguardia del batallón 1°. de Línea.

Los maestros del ceremonial, á cada lado de la entrada.

LA CEREMONIA

Una vez colocada la comitiva en sus respectivos puntos, las Bandas tocarán la marcha compuesta por el maestro Buroni y dedicada al Sr. Presidente en honor del acto.

Es el acto en que el Sr. Presidente bajará con su comitiva, y dirijiéndose al centro donde estará enarbolado el pabellón Nacional, manifestará al pueblo que va á inaugurar los trabajos del—

FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO

El Sr. Ingeniero Blyth en este acto, se acercará con el pico y la pala colocados sobre una bandeja de plata.

El Sr. Empresario D. Guillermo Wheelwright, tomará el pico y se lo presentará al Sr. Presidente que dará con él unos golpes sobre la línea: luego entregando el pico, tomará la pala, y con ella dará vuelta á una palada de tierra, declarando—estar empezada la grande obra.

En este momento se hará una señal con una trompa, para que el fotógrafo tome una vista de la escena.

Durante la inauguración, las Bandas tocarán el *Himno Nacional*; y la artillería hará una salva que será contestada por el vapor Guardia Nacional.

Finalizada la salva, S. E. el Sr. Presidente y su comitiva, subirán á la plataforma, pronunciando S. E. un discurso en honor de tan feliz acontecimiento.

La vuelta se efectuará en el mismo orden que la partida.

Los maestros del ceremonial.

Digitized by Google

falta de tiempo para acuñar. En su reemplazo fueron algunos cientos de bolivianos con el busto del libertador Simón Bolívar; también el ferro-carril que se inauguraba era un libertador para las provincias del interior de la República.

1 8 6 6



FERRO CARRIL DE BUENOS AIRES Á CHIVILCOY

Nº. 59—Anv. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ EN UNION Y LIBERTAD ★ *En el campo:* Mujer de pié representando la República, coronada de laurel, apoyando la mano derecha en el escudo nacional y con la otra sostiene una lanza. En el pecho, lleva un sol radiante; al lado derecho una locomotora en marcha; al izquierdo, instrumentos de labranza y gavillas de trigo. Cerca del escudo, un yunque y un martillo; y el pié derecho de la República descansando sobre un cuerno de la abundancia. Arriba, 14 estrellas. *Exergo:* BORDES PERE F. (fecit).

Rev. *Ley.* GOBERNADOR D. MARIANO SAAVEDRA ★ AN. MDCCCLXVI. *En el campo:* Dentro de círculo de puntos, inscripción repar-

Digitized by Google

tida en ocho renglones: LA PROVINCIA — DE BUENOS AIRES — CON SUS RECURSOS PROPIOS — TERMINO LA SECCION DEL — FERRO-CARRIL DEL OESTE — DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES — A CHIVILCOY — 160 KILOMETROS.

Cobre. Peso 91 gram. Diám. 59 mm.

— * —



Nº. 60—ANV. *En el campo:* Apolo resplandeciente en cuadríyugo unido á una locomotora, sobre nubes y á la izquierda. Arriba, ciudad encerrada en guirnalda de flores, sostenida por Céres y Mercurio. Debajo, en tres renglones — CEDERE Y MERCURIO — RECIBE EL DIA — Y PROGRESO.

REV. *En el campo:* SIENDO — GOBERNADOR — DE LA PROVINCIA — DE BUENOS AIRES. — D. D. ADOLFO ALSINA — SE INAUGURO EL — FERRO CARRIL A — CHIVILCOY. — 11 SET: 1866 en nueve renglones. *Exergo:* CATALDI.

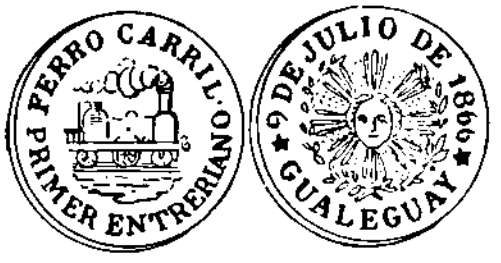
Plata. Peso 3 gram. Diám. 22 mm.

— * —

Nº. 61—La misma.

Cobre. Peso 4 gram. Diám. 22 mm.

Digitized by Google



PRIMER FERRO CARRIL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Nº. 62—ANV. *Ley.* FERRO CARRIL • PRIMER ENTRERIANO • *En el campo:* Locomotora andando á la derecha.

REV. *Ley.* 9 DE JULIO DE 1866 ★ GUALEGUAY ★ *En el campo:* Sol radiante en láurea.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 31 mm.

Digitized by Google

1868



PROVISIÓN DE AGUAS CORRIENTES Á BUENOS AIRES

Nº. 63 — ANV. *Ley.* ★ REPUBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Al fondo, el Río de la Plata y dos buques de vela; en la rivera, casa y torre de las aguas corrientes, un toro echado y un sauce llorón; al frente, boca de un tunel de donde sale agua formando una fuente de tres caídas, entre una mujer (Buenos Aires) sentada, á la derecha, sosteniendo el escudo nacional con la mano diestra, y un anciano de larga barba, coronado de juncos, igualmente sentado, á la izquierda, que apoya la derecha en una áncora: — figura simbólica de los ríos navegables. Al lado del escudo y detrás de la mujer, — varios objetos que representan el comercio. Debajo — FRANKY=MAGNIADAS (grabadores). *Exergo:* inscripto en tres líneas — DIRECTOR-EMILIO CASTRO — INGENIERO-JUAN COGHLAN — DICIEMBRE DE 1868.

REV. *Ley.* PROVISION DE AGUA FILTRADA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES • DECRETO DEL GOBIERNO • DICIEMBRE 23 DE 1867 • *En el campo:* inscripción en seis renglones y dentro de círculo de puntos y líneas alternadas — GOBERNADOR — DR DN ADOLFO ALSINA — MINISTRO DE GOBIERNO — DR DN NICOLAS AVELLANEDA — MINISTRO DE HACIENDA — DR DN MARIANO VARELA.

Oro. Peso 90 ¹/₄ gram. Diám. 53 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 64—Como la anterior.

Cobre. Peso 59 gram. Diám. 53 mm.

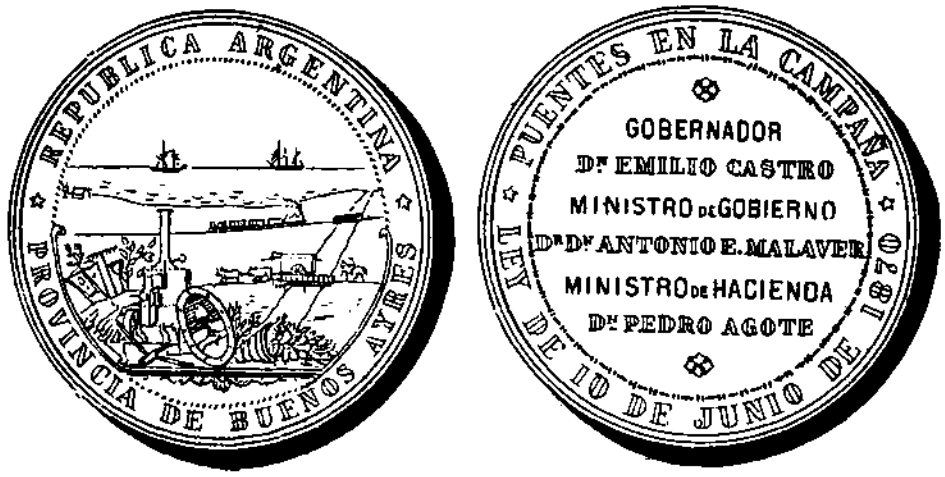
— ★ —

Nº. 65 — ANV. *En el campo:* Fuente arrojando agua. Debajo: BUENOS AIRES — 1868.

REV. *En el campo:* Inscripción repartida en seis líneas. INAUGURACION—DE LAS—AGUAS FILTRADAS—DICIEMBRE—DE—1868.

Cobre. Peso 6 ½ gr. Diám. 25 mm.

1870



PUENTES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº. 66—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ PROVINCIA DE BUENOS AYRES ★ *En el campo:* En primer término, escudo de la provincia apoyado en un motor y á cuyo rededor se ven instrumentos de labranza, gavillas de trigo, yunque, martillo y una cornu-

Digitized by Google

copia. En segundo término, planicie cortada por un arroyo sobre el cual hay dos puentes, pasando por uno de ellos una carreta tirada por dos yuntas de bueyes y un hombre á caballo detrás de ésta; por el otro, va á cruzar un ferrocarril. Al fondo — el río de la Plata en que navega un vapor y un buque de vela. *Exergo:* J. S. & A. R. WYON S C.

REV. *Ley.* PUENTES EN LA CAMPAÑA ★ LEY DE 10 DE JUNIO DE 1870 ★ *En el campo:* Inscripción en círculo de puntos y líneas alternadas y repartida en seis renglones: ★ GOBERNADOR — DN EMILIO CASTRO — MINISTRO DE GOBIERNO — DR DN ANTONIO E. MALAVER — MINISTRO DE HACIENDA — DR PEDRO AGOTE ★

Oro. Peso 91 gr. Diám. 58 mm.

— ★ —

Nº. 67—Igual á la anterior.

Cobre. Peso 101 gram. Diám. 58 mm.

— ★ —

Nº. 68—ANV. *En el campo:* Puente de fierro de tres tramos sobre un río; al lado derecho, cerros y un hombre á caballo que va á atravesar el puente; á la izquierda, yunta de bueyes que entran al mismo. *Exergo:* BUENOS AYRES — 1871 y el nombre de la casa encargada del grabado y acuñación J. S. & A. R. WYON S C.

REV. Como el anterior.

Cobre. Peso 12 ½ gram. Diám. 25 ½ mm.

Digitized by Google

1 8 7 0





ASILO DE HUÉRFANOS

Nº. 69—Anv. *Ley.* LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1870 ✪ BUENOS AYRES ✪
En el campo: En primer término: La Caridad de pié teniendo un corazón inflamando en la mano derecha levantada y la izquierda apoyada en la cabeza de uno de los dos ángeles que le presentan un niño desnudo; en segundo término, al fondo, fachada principal del edificio del asilo. *Exergo:* El mismo que el Nº. 66.

Rev. *Ley.* ASILO DE HUERFANOS Y ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.
En el campo: Igual al Nº. 66.

Cobre. Peso 101 ½ gram. Diám. 58 mm.

— ★ —

Nº. 70—Igual al número anterior.

Cobre. Peso 12 gr. 3 dec. Diám. 25 ½ mm.

Digitized by Google

1 8 7 2



PENITENCIARÍA

Nº. 71—Anv. *Ley.* CARCEL PUBLICA ★ BUENOS-AIRES ★ *En el campo:* Estatua de la Justicia. *Exergo:* A. GAMPER.

Rev. *Ley.* LEY DE 1º. DE AGOSTO 1872 ★ ARQUITECTO ERNESTO BUNGE. *En el campo:* Inscripción repartida en siete líneas: GOBERNADOR D. MARIANO ACOSTA — COMISION DIRECTIVA — D. EMILIO CASTRO — D. JOSE A. ACOSTA — D. JUAN A. FERNANDEZ — 1872.

Oro. Peso 27 ½ gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 72—Como la anterior.

Cobre. Peso 15 ½ gr. Diám. 33mm.

Digitized by Google



INSTITUTO BONAERENSE DE NUMISMÁTICA Y ANTIGÜEDADES

Nº. 73—ANV. *Ley.* INSTITUTO BONAERENSE ★ DE NUMISMCA Y ANTIGUEDADES ★ *En el campo:* INSTALADO — EL 16 DE — JUNIO — DE 1872, en corona de laurel.

REV. *En el campo:* COLENTES — VERITATEM — EX RELIQUIIS — VETERUM—LUCEM—QUÆRIMUS, en corona de encina; arriba un sol y debajo una estrella.

Cobre. Peso 18 gram. Diám. 34 mm.

La historia de este Instituto la tiene el lector en el siguiente artículo de nuestro colega el Dr. José Marcó del Pont, publicado en el «Coleccionista Argentino» del 12 de septiembre de 1893:

EL DOCTOR AURELIO PRADO Y ROJAS

En el último número de EL COLECCIONISTA ARGENTINO, nuestro amigo el señor don Alejandro Rosa, poseedor de la colección numismática americana más importante que existe en el país, emite la idea de la formación de una Sociedad Argentina de Numismática.

Este llamado hecho á los coleccionistas, nos induce á recordar que ya existió entre nosotros una Sociedad de esa clase y á tributar además un justo homenaje á la memoria de su iniciador y fundador.

Pocos serán los jóvenes coleccionistas que tengan noticia de que tal Sociedad existió, sin duda por su corta duración y, no obstante se inició bajo los mejores auspicios, prometió grandes resultados y muy probablemente los habría dado, si la fatalidad no hubiese dispuesto lo contrario.

Para que una asociación de esa naturaleza sea viable, es necesario, sobre todo en países nuevos como el nuestro, un hombre que la dé vida y actividad, que la mire como cosa propia, que, en una palabra, se encarne en ella: si el *hombre* le llega á faltar, la Sociedad languidece ó termina con él. Fué esto precisamente lo que sucedió con nuestro Instituto.

El Dr. Aurelio Prado y Rojas, magistrado y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, era al mismo tiempo la perso-

Digitized by Google

nificación del anticuario; de clara inteligencia, sólida instrucción y de una rara actividad, abarcaba todos los conocimientos que se relacionan con la numismática, rama de la arqueología, á la que con especialidad se había dedicado; le dominaba la pasión de buscar, coleccionar, estudiar lo antiguo, sin por ello olvidar lo moderno.

Supo rodearse de casi todos aquellos que participaban de su afición, y comprendiendo la conveniencia de poner en contacto á unos con otros, ideó la formación de una Sociedad que fuese agradable á sus miembros y útil á la comunidad; y buscando la colaboración de los aficionados que más vínculos de amistad tenían con él, llevó su proyecto á la práctica, quedando instalada la Sociedad el 16 de junio de 1872, bajo el nombre de «Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades».

Sus miembros, aunque no muy numerosos, formaban un núcleo de importancia. La presidencia, como era consiguiente, quedó reservada para el iniciador, siendo elegidos vicepresidentes los señores Dr. Manuel Eguía y Dr. D. Angel Justiniano Carranza.

Como un homenage al saber y á los servicios prestados al estudio de la historia nacional, fueron aclamados, presidente honorario al señor don Manuel Ricardo Trelles y vicepresidentes honorarios el general don Bartolomé Mitre y los doctores don Andrés Lamas y don Juan María Gutiérrez.

En la misma sesión de instalación, después de haberse adoptado el sello que debía usar la Sociedad, sello ideado por el doctor Prado y Rojas, se resolvió, por indicación del distinguido escritor y coleccionista doctor don Angel Justiniano Carranza, vicepresidente de la Sociedad, que se acuñara una medalla, que conmemorase dicha instalación, acordándose que fuera de cobre, de forma octógona como el sello y que en su reverso llevara las mismas inscripciones y atributos que éste, debiendo en el anverso grabarse el nombre de la Sociedad y la fecha del día.

La descripción de la medalla, como puede verse en el dibujo que encabeza estas líneas, es la siguiente:

Anverso: *Leyenda:* INSTITUTO BONAERENSE DE NUMISMÁTICA Y ANTIGÜEDADES.

En el campo, dentro de una láurea: INSTALADO EL 16 DE JUNIO DE 1872.

Reverso: *En el campo:* dentro de corona de encina: COLENTES VERITATEM EX RELIQUIIS VETERUM LUCEM QUÆRIMUS (1); arriba, entre las ramas de encina, sol radiante; debajo una pequeña estrella.

Metal: cobre; módulo: 33 ½ milímetros.—Peso: 20 gramos:

A pesar de la resolución de que las medallas fueran de cobre, algunos de los miembros de la Sociedad mandaron hacer, á su costa, algunas de plata, para sus respectivas colecciones.

Instalada la Sociedad, hizo el doctor Prado y Rojas toda clase de esfuerzos á fin de darle el mayor desarrollo posible, buscando socios activos aquí y corresponsales en el extranjero, y logró que sus trabajos fueran coronados por el éxito, pues muy raros fueron los argentinos que, teniendo afición á la arqueología, dejaran de formar parte del Instituto, el que llegó así á tener unos cuarenta socios activos y otros tantos honorarios, número importante, dado el poco interés que esa clase de estudios despertaba y aún despierta en nuestra sociedad. Contaba también el Instituto con unos cuarenta socios corresponsales y estaba además en relación con la mayor parte de las sociedades extranjeras de igual carácter.

Las sesiones tenían lugar en el salón de grados de la antigua Universidad de Buenos Aires, facilitado por su rector, el señor don Juan María Gutiérrez, vicepresidente honorario del Instituto.

Unos dos años después de su fundación, empezó la publicación de una

(1). «Amantes de la verdad, buscamos la luz entre las reliquias del pasado.»

Digitized by Google

revista, bajo el título de *Boletín mensual del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades* en el que se insertaban las actas de las sesiones y los trabajos que en ella se leían.

Sólo aparecieron cinco números. Los trabajos más notables que en él se publicaron fueron: «La acción de Perdriel y su escudo de honor» y «El almirante Vernon en las aguas de Nueva Granada», escritos ambos por el doctor Angel J. Carranza.

Merece también una mención especial el trabajo titulado «El general don Manuel Belgrano: noticia biográfica y apuntes genealógicos» por el caballero Juan B. de Crollalanza, socio corresponsal del Instituto, traducido del italiano por el doctor Prado y Rojas.

Los demás estudios publicados fueron:

«Noticia histórica sobre la República de San Marino», por el marqués doctor don Napoleón Portulupi.

«Méjico en 1809», escrito por el doctor Prado y Rojas con motivo de una medalla mexicana.

«El combate de Lepanto», por el doctor don Carlos J. Alvarez, escrito también con ocasión de una medalla del Papa Pío V.

«Consideraciones histórico-críticas sobre los antiguos habitantes del Perú», por don Feliciano Cajaraville.

«Los Ligures» por Dora d'Istria, socio corresponsal, traducido del francés por los doctores Julián Panelo y Aurelio Prado y Rojas.

«Excavaciones de los Dolmens de la Meseta de Beni-Messous», por el doctor don E. Bertherand, socio corresponsal, traducido del francés por don Ventura Marcó del Pont.

Los doctores don Estanislao S. Zeballos y don Julián Panelo y los señores don Francisco P. Moreno y D. Juan A. Alsina, leyeron también otras disertaciones, que quedan inéditas, por haber cesado la publicación del Boletín.

Como se vé, la Sociedad iba adelante, leyéndose en sus sesiones interesantes estudios, tanto de sus socios activos, como de sus diversos corresponsales.

Pero, el doctor Prado y Rojas tenía una ambición: hacer un sério y concienzudo trabajo sobre el descubrimiento, conquista y colonización de esta parte de la América, y esa ambición no podía satisfacerse copiando ó estudiando simplemente lo que otros habían ya publicado; las pocas fuentes en que aquí podía beber estaban agotadas, mientras que, en los archivos de la madre patria, debía haber grandes tesoros desconocidos, completamente inexplotados; para poder realizar sus proyectos y explotar esos codiciados tesoros, tenía forzosamente que trasladarse á España, pues no era hombre de contentarse con los datos ó copias que otros pudieran enviarle, así es que se puso en viaje tan pronto como pudo desprenderse de sus principales atenciones aquí.

Llegado el Dr. Prado y Rojas á su destino se entregó por completo á su tarea con el ardor de que era capaz, siendo ayudado por numerosos escribientes que había diseminado en los archivos que explotaba.

Desgraciadamente una cruel enfermedad, adquirida á consecuencia de una larga escursión hecha en busca de un pretendido retrato de don Juan de Garay, le postró y terminó con él, cuando aun no había llegado á sus 40 años y cuando, se puede decir, iba recién á empezar á producir.

Su muerte fué una gran pérdida, no sólo para su familia y amigos, sino también para su país, el que no pudo aprovechar los vastos conocimientos que había logrado almacenar en su privilegiado cerebro.

Las obras de importancia que había publicado, más que productos de su inteligencia, lo eran de su labor y paciencia, como son: «Nueva Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires desde 1810 á

Digitized by Google

1876», los «Fallos de la Suprema Corte Provincial», de la que fué secretario, y su «Catálogo Descriptivo de las monedas y medallas que componen el gabinete numismático del museo de Buenos Aires», del que era conservador.

Su muerte fué también la muerte del Instituto que había creado. Creyéndose que su ausencia sería corta, las sesiones quedaron suspendidas, esperando su regreso, y cuando la triste noticia de su prematuro fin vino á sorprender á sus colegas, ninguno de ellos tomó la iniciativa de convocar á los miembros de la Sociedad, quedando así ésta extinguida de hecho, á los cinco años de su fundación.

Sentimos no haber podido consultar el archivo de la Sociedad, pues con él á la vista nos hubiera sido fácil ampliar estas ligeras noticias; pero no sabemos qué habrá sido de él, de modo que hemos tenido que limitarnos á nuestros recuerdos y á las constancias de las actas publicadas. El Instituto había empezado á formar una colección numismática, con las donaciones que le hacían los socios; se encontraba en el museo de la Universidad y no sabemos tampoco qué camino tomaría; su importancia debía ser casi nula.

Por la clase de trabajos leídos en sus sesiones se habrá comprendido que los fines de la Sociedad no estaban circunscritos á la arqueología americana, habría esto sido contrario al modo de pensar de su fundador, quién no podía admitir que al estudio de esa ciencia, se le fijasen límites territoriales, y á quien, tanto ó mayor interés despertaba descifrar una moneda griega ó romana, que estudiar una medalla ó una macuquina americana.

Creemos que en teoría, todos los numismáticos estarán de acuerdo con las ideas del doctor Prado y Rojas, pues es indudable que pocas colecciones habrá que presenten mayor interés que esas preciosas series, que tanto han ayudado al estudio de la historia, de las artes, de la vida, de las costumbres de los pueblos de la antigüedad; pero no así en la práctica, pues no es posible formar una colección universal, que sea ni remotamente completa: no bastaría para ello la vida de un hombre, aun cuando dispusiera de grandes bienes de fortuna; las colecciones generales tienen que ser privilegio exclusivo de los museos públicos; los particulares tenemos que limitarnos á especialidades. Ahora bien, ¿qué especialidad puede ofrecer á los argentinos mayor interés y utilidad? incuestionablemente la de su país y demás naciones de la América. Las monedas y medallas de los pueblos antiguos están estudiadas desde largo tiempo atrás, infinidad de libros se han escrito sobre ellas y ya pocos secretos reservan, mientras que la numismática americana es aún casi completamente desconocida, existiendo apenas uno que otro estudio parcial: todo está pues por hacerse, y es á los americanos á los que nos corresponde estudiar lo que á la América se refiere.

La República Argentina es, entre las naciones hispano-americanas, la que mayor número de medallas acuña y puede también ser que, á este respecto, no tenga igual en el mundo; cuenta además con la capital más grande, populosa y rica; centro y atracción no sólo de todo el país, sino también de las naciones vecinas; en su seno se encuentran las más importantes colecciones que existen en la américa latina; por consiguiente es á ella á la que corresponde dar el ejemplo é iniciar el movimiento hacia el estudio de la numismática de este continente.

Algo se hace ya; los aficionados se reunen y estudian; tenemos la Junta de Numismática Americana, formada por los principales coleccionistas, algunos de los cuales tienen serios proyectos en ejecución, como nuestro compañero y amigo el señor Enrique Peña, quien pronto dará á luz su trabajo sobre la Casa de Moneda de La Rioja, interesantísimo asunto para nosotros y sobre el que tan pocos conocimientos se tienen.

Esa Junta se ha iniciado modestamente, ni siquiera se ha constituído como sociedad, pero sus miembros están animados de los mejores deseos y si, como es de esperarse, no les falta constancia, será seguramente la base

Digitized by Google

de un Instituto que reemplace con ventaja al Bonaerense de Numismática y Antigüedades; y decimos con ventaja, porque los elementos con que hoy contamos para el estudio de la numismática americana, son infinitamente superiores á los muy pobres de que disponíamos hace 20 años.

Nos falta es cierto un doctor Prado y Rojas, y no es fácil lo tengamos, pero el esfuerzo de muchos reunidos podrá tal vez reemplazarle; propendamos á ello y tratemos de que sea nuevamente una realidad aunque limitado sólo á América, el simpático lema *Amantes de la verdad, buscamos la luz entre las reliquias del pasado.*

JOSÉ MARCÓ DEL PONT

Buenos Aires, agosto 25 de 1893.

1873



FERRO CARRIL AL ROSARIO

N°. 74 — ANV. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO CARRIL AL ROSARIO ★ *En el campo:* Locomotora, á la izquierda.

REV. *Ley.* BUENOS AIRES ABRIL 28 DE 1873. *En el campo:* Dos manos unidas sosteniendo los pabellones argentino é inglés. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 11 gram. Diám. 27 ½, mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 75—Igual á la precedente.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 27 ½ mm.

El ferrocarril al Rosario, fué entregado al servicio público el 12 de noviembre de 1885. La medalla descripta, se refiere á la línea que proyectó el progresista D. Mariano Billinghurst, que por razones de orden económico nunca se llevó á cabo.

1 8 7 6



FERRO CARRIL AL AZUL

Nº. 76—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA • PROVINCIA DE BUENOS AIRES • *En el campo:* Escudo nacional rodeado de banderas y cañones; debajo WATERLONS FECIT. LONDON.

REV. *Ley.* FERRO-CARRIL DEL SUD ★ 1876 ★ *En el campo:* EN — CONMEMORACION — DE LA — APERTURA — AL PUEBLO — DEL AZUL.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 30 mm.

Digitized by Google

1878

TEMPLO CATÓLICO EN EL TANDÍL

Nº. 77—Anv. *Ley.* TEMPLO DEL TANDIL — 28 — FEBRERO 1878. *En el campo:* Objetos del culto.

Rev. *En el campo:* ERIGIDO ★ Á ★ ESPENSAS — DE SU — VECINDARIO.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 22 mm.



ESTATUA DE JOSÉ MASSINI

Nº. 78—Anv. *Ley.* GIUSEPPE MAZZINI APOSTOLO DI LIBERTA. *En el campo:* Busto del célebre político italiano, á la derecha.

Rev. *En el campo:* PER LA—INAUGURAZIONE—DEL—MONUMENTO — IN BUENOS AIRES — 17 MARZO — 1878.

Plata. Peso 16 gr. Diám. 34 ½ mm.

— ✱ —

Nº. 79—Como la precedente.

Cobre. Peso 18 ½ gr. Diám. 34 ½ mm.

Digitized by Google

ASILO DE HUÉRFANOS EN FLORES

Nº. 80—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL ASILO DE MISERICORDIA. *En el campo:* Dos manos unidas sosteniendo la cruz del Redentor, dentro de círculo de puntos.

Rev. *En el campo:* SAN JOSE DE FLORES — SETIEMBRE — 1878; debajo, flores y las iniciales del grabador. R. G.

Plata. Peso 5 gr. Diám. 22 mm.

1 8 8 0



CASA DE MONEDA EN BUENOS AIRES (¹)

Nº. 81—Anv. *Ley.* INAUGURACION DE LA CASA DE MONEDA EN BUENOS AYRES ★ JULIO DE 1880 ★ *En el campo:* Escudo nacional con banderas y cañones. *Exergo:* Nombre del grabador STERN PARIS.

Rev. *En el campo:* N. AVELLANEDA — PRESIDENTE — DE LA REPÚBLICA ✦ ✪ ✦ V. DE LA PLAZA — MINISTRO — DE HACIENDA.

Cobre. Peso 81 gr. Diám. 55 mm.

(¹). Véase lo referente á esta casa, en la parte 2ª de este trabajo.

Digitized by Google

1881

HOSPITAL DE ARRECIFES

Nº. 82—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL HOSPITAL 9 DE MARZO • 1881 • *En el campo:* ARRECIFES, en corona de laurel.

Rev. *En el campo:* ★ DONADO GENEROSAMENTE ★ — POR DOÑA — FRANCISCA — SAAVEDRA.

Plata. Peso 5 gr. Diám. 22 mm.

TEMPLO CATÓLICO EN LAS CONCHAS

Nº. 83—Anv. *En el campo:* INAUGURACION—DEL—TEMPLO—DE LAS—✿ CONCHAS ✿

Rev. *Ley.* LA COMISION AUXILIAR DE SEÑORAS — 25 — MAYO — 1881.

Plata. Peso 5 gr. Diám. 22 mm.

TEMPLO CATÓLICO EN MATANZAS

Nº. 84—Anv. *En el campo:* INAUGURACION DE LA IGLESIA—DE SAN—MAURICIO.

Rev. *En el campo:* MATANZAS — MARZO 27 DE — 1881.

Plata. Peso 13 gr. Diám. 27 ½ mm.

Digitized by Google



ESTATUA DE ADOLFO ALSINA

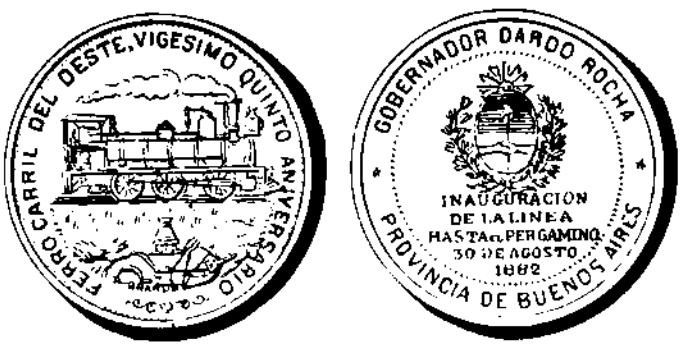
Nº. 85 — ANV. *Ley.* ADOLFO ALSINA • 1829 — 1877 • *En el campo:* Adolfo Alsina de pie, sobre pedestal en actitud de arengar, con el brazo izquierdo levantado, del que tiene suspendida una capa. mientras que apoya la mano derecha en un altar romano del que cuelga una espada. En el altar se lée: PRO-PATRIA. A la derecha de la estatua y casi abajo el nombre del famoso artista francés: AIME MILLET — ESCULTOR. *Exergo:* P JASSET (grabador).

REV. *En el campo:* Inscripción repartida en siete líneas: LA — COMISION DIRECTIVA — DE LA ESTATUA — AL PUEBLO DE LA REPUBLICA — EN EL DIA DE LA INAUGURACION — BUENOS-AYRES — M•D•CCC•LXXXI.

Bronce. Peso 62 ½ gr. Diám. 50 ½ mm.

Digitized by Google

1 8 8 2



FERRO CARRIL AL PERGAMINO

Nº. 86—Anv. *Ley.* GOBERNADOR DARDO ROCHA ★ PROVINCIA DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Escudo argentino y debajo: INAUGURACION — DE LA LINEA — HASTA EL PERGAMINO — 30 DE AGOSTO — 1882 en cinco renglones y dentro de círculo de puntos.

Rev. *Ley.* FERRO CARRIL DEL OESTE, VIGESIMO QUINTO ANIVERSARIO. *En el campo:* Locomotora andando á la derecha y debajo, instrumentos de labranza, gavillas de trigo y una colmena. *Exergo:* R. GRANDE.

Oro. Peso 40 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 87—Como la anterior.

Plata. Peso 34½ gram. Diám. 41 mm.

Nº. 87 bis. Cobre variante.

— ★ —

Nº. 88—La misma.

Cobre. Peso 35 gram. Diám. 41 mm.

Digitized by Google

1883

TEMPLO CATÓLICO DE SAN JOSÉ DE FLORES

Nº. 89—ANV. *Ley.* INAUGURACION DEL TEMPLO PARROQUIAL. *En el campo:* 18 — DE — FEBRERO — DE — 1883.

REV. *En el campo:* LA COMISION DE FIESTAS — AL — VECINDARIO — SAN JOSÉ DE FLORES.

Metal blanco. Peso 14 gr. Diám. 33 mm.



MONUMENTO Á LA INDEPENDENCIA

Nº. 90 — ANV. *Ley.* INAUGON DEL MONUMENTO A LA INDEPENDIA ARGENTINA — 9 — JULIO — 1883. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación, con banderas. fusiles y cañones.

REV. *En el campo:* Armas de la ciudad del Rosario, rodeadas de la inscripción: MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO DE SANTA-FE. *Exergo:* CACCIA (grabador).

Estaño. Peso 14 gram. Diám. 31 mm.

Nº 90ª Plata. 31½.

Digitized by Google

1884



EDIFICIOS PARA ESCUELAS EN DOLORES

N°. 91 — Anv. *Ley.* INAUGURACION DE LOS NUEVOS EDIFICIOS PARA ESCUELAS PUBLICAS, OFICINAS DE CONSEJO Y BIBLIOTECA. *En el campo:* En círculo de puntos, un globo terráqueo, rodeado de útiles de escuela, entre una palma y un laurel. Arriba en semi-círculo: FUE PADRINO EL DR DN NICOLAS ACHAVAL y abajo, en tres líneas: DIRECTOR GENERAL — DE — ESCUELAS DE LA PROVINCIA.

Rev. *En el campo:* Inscripción repartida en trece renglones, CONSEJO ESCOLAR — PRESIDENTE — DR DN TORCUATO B. ZUBIRIA — INSPECTORES — DR DN PEDRO P. BELDERRAIN — DN EDUARDO ACEVEDO DIAZ — TESORERO — DN JUAN B. PARETO — VOCAL — DR DN DALMIRO ALSINA — SECRETARIO — DN GREGORIO M. GONZALEZ — ABRIL 1884 DOLORES.

Cobre. Peso 54 gr. Diám. 45 mm.

Digitized by Google



FERRO CARRIL Á SANTIAGO DEL ESTERO

Nº. 92—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO CARRIL Á SANTIAGO DEL ESTERO ★ 12 DE OCTUBRE 1884 ★ *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; debajo J DOMINGO (grabador).

Rev. *Ley.* AL INGENIERO LUIS VALIENTE NOAILLES ★ EL PUEBLO DE SANTIAGO AGRADECIDO. *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Santiago del Estero con la inscripción: TEMPLO DE LA PAZ en láurea.

Cobre. Peso 35 gram. Diám. 46 mm.

HOSPITAL DE AYACUCHO

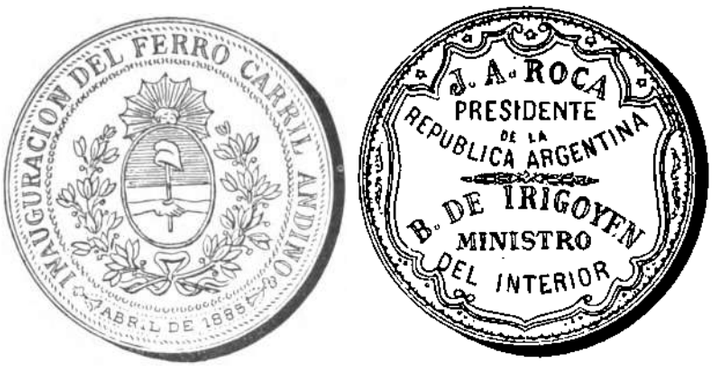
Nº. 93—Anv. La Caridad—rodeada de la inscripción: HOSPITAL DE AYACUCHO.

Rev. *En el campo:* INAUGURADO — EL 7 DE — DICIEMBRE 1884.

Metal blanco. Peso 5 ½ gr. Diám. 24 mm.

Digitized by Google

1885



FERRO CARRIL ANDINO

Nº. 94—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO CARRIL ANDINO ABRIL DE 1885. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación; debajo el nombre del grabador — GRANDE.

Rev. *En el campo:* La inscripción repartida en siete renglones — J. A. ROCA — PRESIDENTE — DE LA — REPUBLICA ARGENTINA — B. DE IRIGOYEN — MINISTRO — DEL INTERIOR.

Plata. Peso 50 gram. Diám. 51 mm.

— ★ —



Nº. 95—La misma, salvo la palabra suprimida en el reverso.

Cobre. Peso 23 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 96—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO CARRIL ANDINO ★ EL PUEBLO DE SAN JUAN ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos y la inscripción repartida en cinco líneas: LA PAZ — CONDICION — INDISPENSABLE — PARA EL — PROGRESO.

Rev. *Ley.* PRESIDENCIA DEL TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA ★ AÑO 1885 ★ *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; al fondo montañas y el todo en corona de roble y laurel.

Cobre. Peso 69 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 97—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO-CARRIL ANDINO. *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; al fondo cadena de montañas y el todo en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* EXPOSICION INTERPROVINCIAL ★ MENDOZA 1885. *En el campo:* Escudos acolados de la Nación y de la provincia de Mendoza bajo sol radiante. *Exergo:* J. DOMINGO.

Cobre. Peso 28 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 98 — ANV. *Ley*. INAUGURACION DEL FERRO CARRIL ANDINO ★ SAN JUAN ★ *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; al fondo, la cordillera de los Andes; debajo ABRIL DE 1885 y el todo en láurea.

REV. *Ley*. INAUGURACION DEL FERRO-CARRIL ANDINO ★ EL PUEBLO DE SAN JUAN ★ *En el campo:* AL — PRESIDENTE DE LA REPUBLICA — TENIENTE GENERAL — JULIO A. ROCA.

Estaño. Peso 48 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 99—Como la anterior, pero dedicada AL — GOBERNADOR — DE LA PROVINCIA — Dⁿ CARLOS DONCEL.

Estaño. Peso 52 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 100—La misma, pero dedicada AL — MINISTRO — DEL INTERIOR — Dⁿ BERNARDO — DE IRIGOYEN.

Estaño. Peso 50 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 101—La misma, pero dedicada AL — DIRECTOR — DE LA PROLONGACION — DEL FERRO CARRIL — ANDINO — INGENIERO — GUILLERMO VILLANUEVA.

Estaño. Peso 70 gram. Diám. 50 mm.

Digitized by Google

HOSPITAL DE CARIDAD DEL ROSARIO DE SANTA FÉ

Nº. 102—Anv. *Ley.* INAUGN DEL SALON SAN CAMILO DE SELIS. *En el campo:* 22 — MARZO — 1885 — en corona de laurel. *Exergo:* CACCIA (grabador).

Rev. *En el campo:* HOSPITAL DE CARIDAD ROSARIO DE S. FÉ. — FUNDADO EN 1855; en el centro, un corazón inflamado.

Plata. Peso 9 ½ gram. Diám. 28 mm.

FERRO CARRIL CENTRAL DE ENTRE RIOS

Nº. 103—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO CARRIL CENTRAL ENTRE-RIANO. *En el campo:* Locomotoras andando á la derecha; debajo R. GRANDE y el todo en círculo de líneas funiculares.

Rev. *Ley.* GOBIERNO DE GENERAL EDUARDO RACEDO ★ PARANÁ JULIO 9 DE 1885 ★ *En el campo:* Escudo de la provincia de Entre-Rios en láurea y dentro de círculo de puntos.

Cobre. Peso 27 gram. Diám. 41 mm.

— ✱ —

Nº. 104—Anv. *Ley.* INAUGURACION DE LOS TRABAJOS DEL FERRO CARRIL CENTRAL ENTRE-RIANO. *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; encima GOBIERNO DEL GENERAL EDUARDO RACEDO; debajo JULIO DE 1885 y dos gajos de laurel. *Exergo:* F. ZUCCOTI (grabador).

Rev. *Ley.* A S. S. EL MINISTRO GENERAL ★ Dr MIGUEL LAURENCENA. *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Entre-Rios en láurea.

Plata. Peso 60 gr. Diám. 50 mm.

Digitized by Google

1 8 8 6

TEMPLO CATÓLICO DE BALCARCE

Nº. 105 — *En el campo:* Fachada del templo y la inscripción al rededor: INAUGURACION DEL TEMPLO DE BALCARCE.

REV. *En el campo:* 25 — DE MAYO — 1886 — en corona de laurel. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 9 gr. Diám. 27 ½ mm.



INAUGURACIÓN DE 54 EDIFICIOS PARA ESCUELAS

Nº. 106—ANV. *Ley.* INAUGURACION DE 54 EDIFICIOS PARA ESCUELAS — CIUDAD DE BUENOS AIRES — *En el campo:* Globo terráqueo entre útiles de colegio, un gajo de palma y otro de laurel; debajo GRANDE y el todo en círculo de puntos

REV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 8 JULIO 1886 ★ *En el campo:* Escudo argentino dentro de círculo.

Cobre. Peso 24 gram. Diám. 48 mm

— ★ —

Digitized by Google

Al distribuirse las medallas conmemorativas de una inauguración de tan transcendental importancia para el porvenir de la república, el Sr. general Mitre pronunció estas palabras:

SEÑORES:

He puesto mi firma al pie del acta que inaugura cincuenta y cuatro nuevos edificios de escuela en la capital de Buenos Aires, y la he puesto de todo corazón animado de legítimas esperanzas en el porvenir de nuestra patria.

Dentro de veinticinco años la República Argentina cumplirá su primer centenario, y el mundo nos pedirá cuenta del uso que hayamos hecho de nuestra independencia. Espero que entonces podremos presentar todos los niños que nazcan en adelante, sentados en los bancos de la escuela aprendiendo á ser ciudadanos libres, y mil edificios á semejanza de éste, que como otros tantos faroles irradien luz en todos los ámbitos del país.

Hoy podemos presentar ya ciento setenta mil niños que se educan y levantar todos los días nuevos edificios como éste, reveladores de nuestro progreso, templos en que se distribuye el pan de la instrucción popular.

No siempre el jornalero que deposita la simiente en el surco, recoge su fruto. Nosotros, más felices, podemos asistir á la primera gran cosecha, aspirando las brisas de la vida nueva, y descansar á la sombra de los años, seguros de que la semilla fecunda de la educación no se extinguirá jamás.

La generación que hoy se levanta y se educa en las escuelas públicas es el fruto de la labor común en el espacio de setenta años de vida independiente. Ella está destinada á reemplazarnos en la misma tarea, para ser mañana los maestros y más tarde nuestros jueces.

En presencia de esa generación nueva, que camina hacia adelante dejándonos atrás, debemos levantar nuestros espíritus, darnos cuenta de nuestra responsabilidad moral ante el presente y el futuro, y prepararnos á llenar cumplidamente los deberes que nos corresponden.

La antorcha de la educación arde hoy en nuestra mano, y me anima la esperanza de que la entregaremos encendida á nuestros hijos, para que guíe nuestros últimos pasos, y alumbre los anchos senderos de la república en marcha hacia los grandes destinos que la esperan en el futuro.

Digitized by Google

1 8 8 7



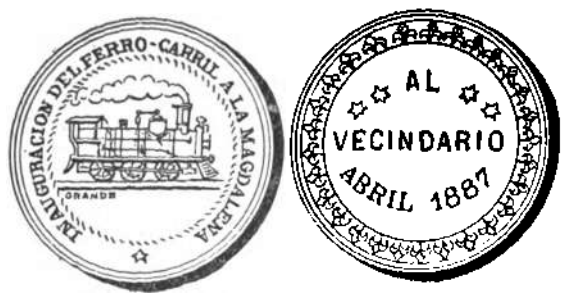
EDIFICIOS PARA ESCUELAS EN SAN LUIS

Nº. 107—Anv. *Ley.* INAUGURACION DE CUATRO EDIFICIOS PARA ESCUELAS ★ REPUBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Globo terráqueo rodeado de útiles de colegio, un gajo de palma y otro de laurel; arriba en semi-círculo PROVINCIA DE SAN LUIS; debajo R. GRANDE y el todo en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* GOBIERNO DE E. MENDOZA ★ ABRIL DE 1887 ★ *En el campo:* Cadena de montañas sobre la que aparece el sol radiante, figurando el escudo de armas de San Luis.

Plata. Peso 26 gr. 1 dec. Diám. 38 mm.

Digitized by Google



FERRO CARRIL Á LA MAGDALENA

N°. 108—ANV. *Ley.* INAUGURACION DEL FERRO-CARRIL Á LA MAGDALENA ★ *En el campo:* Locomotora marchando á la derecha; debajo, GRANDE y el todo en círculo de líneas funiculares.

REV. *En el campo:* ★ ★ AL ★ ★ VECINDARIO — ABRIL 1887 — en círculo de adornos.

Cobre. Peso 21 gram. 6 dec. Diám. 35 mm.



HOSPITAL RIVADAVIA

N°. 109 — ANV. *Ley.* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL ★ ABRIL 28 - 1887 ★ *En el campo:* En tres líneas — INAUGURACION — DEL HOSPITAL — RIVADAVIA.

REV. *Ley.* BAJO LA PRESIDENCIA DEL Dr • MIGUEL JUAREZ CELMAN. *En el campo:* Escudo de la Nación.

Plata. Peso 21 gr. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 110—Igual al número anterior.

Cobre. Peso 22 gr. Diám. 38 mm.

HOSPITAL DE CHIVILCOY

Nº. 111—ANV. *Ley.* FUNDADO CON EL CONCURSO DEL PUEBLO HOSPITAL CHIVILCOY. *En el campo:* La Caridad.

REV. *Ley.* RECUERDO DE SU INAUGURACION. *En el campo:* 25 — MAYO — 1887 en círculo de puntos.

Plata. Peso 7 gr. Diám. 27 mm.

EDIFICIOS ESCOLARES EN ADOLFO ALSINA

Nº. 112—ANV. *Ley.* INAUGURACION DE LOS EDIFICIOS PARA ESCUELAS ★ ADOLFO ALSINA ★ *En el campo:* Objetos de enseñanza.

REV. *Ley.* PROVINCIA DE BS. AIRES ★ 19 DE AGOSTO 1887 ★ *En el campo:* Escudo argentino.

Metal blanco. Peso 6 gr. Diám. 25 mm.

Digitized by Google

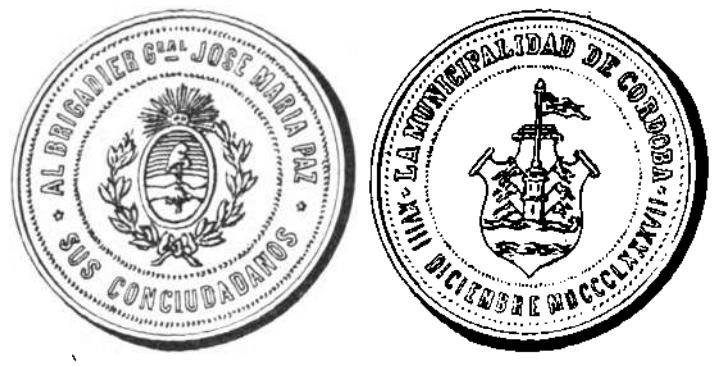
Digitized by Google



Estatua del general Paz

(Córdoba)

Digitized by Google



ESTATUA DEL GENERAL JOSÉ M. PAZ

Nº. 113 — ANV. *Ley.* AL BRIGADIER GRAL JOSE MARIA PAZ ★ SUS CONCIUDADANOS ★ *En el campo:* Escudo de armas de la República Argentina, en círculo de puntos.

REV. *Ley.* LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA ★ XVIII DICIEMBRE MDCCCLXXXVII ★ *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Córdoba, en círculo de puntos.

Oro. Peso 51 gr. Diám. 45 mm.

— ★ —

Nº. 114—Como la anterior.

Cobre. Peso 33 gram. Diám. 45 mm.

Digitized by Google



ESTATUA DEL GENERAL JUAN LAVALLE

Nº. 115 — ANV. *Ley.* INAUGURACION DE LA ESTATUA DEL GRAL JUAN LAVALLE. *En el campo:* Una espada y un gajo de palma en sotuer dentro de círculo de puntos.

REV. *Ley.* BUENOS AIRES DICIEMBRE 18 DE 1887. *En el campo:* Escudo rodeado de laurel con la inscripción: LAVALLE — LIBERTADOR — Y — MARTIR. *Exergo:* GRANDE.

Oro. Peso 28 gram. Diám. 35 mm.

— ★ —

Nº. 116—La misma.

Cobre. Peso 26 gr. Diám. 35 mm.

Discurso del Sr. general Mitre, en el acto solemne de la inauguración:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA—SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL—SEÑORAS Y SEÑORES:

Las estatuas representativas de la verdadera grandeza póstuma, son las levantadas á los caídos con varonil aliento en la lucha por la vida, que no reciben la recompensa de sus contemporáneos, y triunfan con su idea después de muertos por su generoso sacrificio. Tal es la estatua de Moreno, muerto en la soledad de los mares, después de inocular su espíritu á la revolución de Mayo; la de Belgrano, el vencedor de Tucumán y Salta, muerto en la oscuridad y la miseria; la de San Martín, muerto en el ostracismo deliberado, después de emancipar la mitad de la América del Sud; la de Rivadavia, muerto en la ingrata proscripción, después de fundar el gobierno republicano-representativo y delinear su grandeza futura. ¡Gloria víctis!

Digitized by Google

En este mismo día se inauguran las estatuas de dos caídos en medio de la lucha por la vida libre, que al morir legaron el triunfo de su causa á su posteridad:—la del general José María Paz, que pugnó en su juventud por la independencia argentina, pasó la mayor parte de su vida en los calabozos y sus últimos años en las últimas trincheras donde se peleaba por la libertad:—la del general Juan Lavalle, que recorrió toda la América Meridional batallando por su emancipación, vivió largos años en el destierro y murió con la espada del libertador en su mano.

Lavalle y Paz, guerreros de la independencia sud-americana y fundadores de la nacionalidad argentina, fueron los primeros que respondiendo al grito heróico de Corrientes, se alzaron contra la tiranía de su patria, en nombre de la dignidad humana vilipendiada, y dieron los primeros golpes de martillo sobre la cadena de esclavitud que envilecía á sus compatriotas, y que, merced á ellos, fué rota al fin por los repetidos golpes de una generación viril, que se labró su propio destino.

Paz, es la personificación en bronce, animada del espíritu argentino. Lavalle, es la personificación en mármol del porteño poseído de espíritu nacional. Representan dos destinos que se completan.

La estatua del general Lavalle es la coronación de la gloria y del martirio. El pampero arrancó una noche el velo que la cubría, como si la tempestad se hubiese anticipado á inaugurar en la sombra el monumento del libertador y del mártir, cuya existencia fué una noche tempestuosa.

En medio de la oscuridad de esa noche, una mano anónima ha estampado una mancha de sangre sobre el pedestal de este monumento, olvidando que un río de lágrimas y de sangre la ha lavado y que un nuevo sentimiento póstumo la ha purificado. Yo la vuelvo á estampar á la luz del día, para borrarla por la mano del pueblo. Todo debe recordarse y nada debe olvidarse. Los hombres más puros son los más responsables de sus acciones, y los que honran su memoria no deben declinar cobardemente la responsabilidad de sus errores.

Hace más de un cuarto de siglo que los restos mortales de Lavalle, salvados por el amor de sus últimos soldados, volvieron triunfantes del destierro, después de merecer las ovaciones fúnebres de las repúblicas americanas por cuya independencia había trabajado. En presencia de aquellos huesos peregrinos, dije: «Mejor se triunfa muriendo que matando.» y todos los hermanos apaciguados, pudieron abrazarse en torno de su sepulcro, y dormir tranquilos el sueño en el mismo recinto el sacrificador y el sacrificado.

Hoy, en presencia de su imagen, completaré la lección moral que se desprende de su vida y de su muerte. Matando una vez, fué vencido, y de la sangre de su ilustre víctima brotó un tirano. Muriendo, redimió á su patria por el sacrificio, y de su sangre brotó la libertad resucitada y la nación argentina unificada por el dolor.

Lavalle no sólo fué un libertador y un mártir: fué el salvador del honor nacional, y el agente activo de su regeneración política.

Al levantarse en armas contra la tiranía, consignó en la historia la protesta de los argentinos contra su bárbaro tirano, y salvó á su patria y á sus compatriotas de un oprobio eterno, redimiéndolos moralmente.

Al condensar en una masa animada las aspiraciones de todos los argentinos en pro de su liberación, fué un organizador en acción, que despertó un sentimiento nuevo de solidaridad de destino y de simpatía recíproca en los pueblos oprimidos.

Para que su protesta fuese fecunda, era necesario que muriese. ¡Y murió cumpliendo su destino!

Para que su campaña libertadora fuese eficiente, aún después de la derrota, era necesario encender una nueva pasión en las almas, recorrer todo

Digitized by Google

el territorio patrio de un extremo á otro, sublevando á todos y cada uno de sus pueblos contra su tirano y sus caciques. Y recorrió todo el suelo patrio con su bandera libertadora, y sublevó uno por uno á todos los pueblos, y así unificó la nación argentina en su desgracia, dándole la conciencia de su ser.

Por eso no hay un nombre contemporáneo más nacional que el de Lavalle, ni que merezca con mayor justicia los homenajes de la nación entera, pues á toda ella está vinculado por el común sacrificio de sus mejores hijos.

Cuando él inició su cruzada libertadora, la tierra toda estaba esclavizada. Cada argentino, según la expresión de uno de nuestros elocuentes oradores, «era inútil peso á la tierra, que permanecía inerte, cuando sonaba el cañón de Palermo.» Corrientes acababa de ser vencida, y Berón de Astrada, el primero que se alzó contra la tiranía, había sido degollado. El tirano triunfante, omnipotente, dominaba hasta las conciencias amedrentadas. Ni un quejido siquiera se hacía oir desde el Plata á los Andes. La última y la única esperanza eran los proscriptos en tierra extraña.

Lavalle se puso al frente de cuatrocientos proscriptos de todos los partidos. Tomó pie en una isla desierta del Río de la Plata, único pedazo de la patria no dominado por la tiranía. En Martín García levantó la bandera redentora y dió la señal de recomenzar la lucha por su libertad á sus compatriotas esclavizados. Corrientes volvió á levantarse en armas como un sólo hombre. El sud de Buenos Aires se alzó en masa con Castelli á su cabeza. La Madrid y Avellaneda contestaron en el norte al grito de redención. Por toda la República cundió la insurrección contra el tirano.

Desde Corrientes á Entre Ríos, desde Santa Fe y el Chaco hasta Buenos Aires, desde el litoral del Plata y la pampa hasta Córdoba, la Rioja, Catamarca, Tucumán y Salta, Lavalle, vencido ó vencedor, iba sublevando pueblos y dando batallas, y mientras los últimos restos de su ejército popular eran deshechos en San Juan, Mendoza y San Luis, cerrando el círculo revolucionario, él moría en Jujuy, después de recorrer la República de un extremo á otro, y abonaba con sangre de mártires el suelo de la patria.

Desde entonces, el tirano y la tiranía quedaron vencidos en medio de su sangriento triunfo. Un nuevo sentimiento unificador surgió de aquella catástrofe. Las provincias argentinas habían salido del aislamiento y del marasmo en que las mantenían sus caciques vitalicios y dado todas ellas su contingente de sangre y sus mártires ilustres, mancomunando sus destinos. Los hijos de todas las provincias habían combatido por la primera vez unidos bajo una misma bandera redentora, animados de un mismo odio, de un mismo amor y de una misma aspiración. Unidos hombres y pueblos que apenas se conocían antes, ó que se odiaban, identificados por el común infortunio y templados por el dolor, surgió en las almas la conciencia de una nueva vida nacional solidaria y libre. Los mismos sostenedores de la tiranía se sintieron penetrados por esta nueva pasión, que obró desde entonces sobre las almas como una fuerza latente.

Caseros fué la consecuencia fatal de la cruzada libertadora de Lavalle y de Paz. La organización y la reorganización nacional que se siguió, fueron su complemento lógico y necesario. En la batalla como en la discusión pacífica y en el gobierno del Estado, prevalecieron los principios proclamados por los dos libertadores, que al caer legaron el triunfo á su posteridad redimida.

Por eso, este monumento costeado desde la base á la cúspide por el óbolo del pueblo, á cuya fundación han concurrido la Municipalidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Nación, es la representación sintética de la vida y de la misión del gran ciudadano en cuyo honor ha sido erigido, y su inauguración es un acontecimiento nacional.

El basamento con sus catorce faces y sus escudos municipales, repre-

Digitized by Google

senta las catorce provincias que él recorrió una por una con sus legiones populares, combatiendo por su libertad y por su honor, y reuniendo por la primera vez á todos sus hijos y á todos sus partidos bajo una bandera redentora y unificadora. La columna que se levanta sobre la fortaleza de las catorce provincias unidas, es el símbolo de la nacionalidad, una y única, por cuya independencia trabajó Lavalle en toda la extensión del continente americano, y por cuya libertad y unidad pugnó en toda la extensión de la República Argentina.

Lavalle se nos presenta en lo alto de esa columna simbólica,—que no es su pedestal sino su tribuna póstuma,—como se presentaría él mismo para hablar á los presentes y venideros si el soplo de la vida lo animara por un momento. No es la figura heróica del guerrero de la epopeya sud-americana ó de la campaña de Ituzaingo. No es la figura trágica del mártir de la guerra social, con la espada rota del libertador y su bandera hecha girones. Es el combatiente desarmado por la muerte, es el jornalero que ha terminado su tarea en la vida, y que en actitud modesta y digna, se presenta á su posteridad, pidiéndole su fallo definitivo, resignado de antemano á él, cualquiera que sea. Tal es la significación patriótica, moral y artística de este monumento.

El Presidente de la República al decretar la inauguración de las estatuas de Lavalle y de Paz en Córdoba y en Buenos Aires, ha declarado que «debían asociarse los nombres de estos esclarecidos capitanes, colocando en el mismo día sus efigies bajo la salvaguardia de la nación, y entregándolas á la gratitud del pueblo por cuyo honor y libertad lucharon con noble abnegación.» En estos momentos el Presidente de la República, en presencia del pueblo argentino, honra la memoria del más ilustre de los hijos de Córdoba, que fué el general de más genio de su tiempo, en cuya severa escuela y en cuyas virtudes cívicas se han educado y se han inspirado dos generaciones. El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, acaba de inaugurar la estatua del general Juan Lavalle, en presencia del pueblo argentino y de los últimos sobrevivientes de sus ejércitos libertadores. El fallo de la posteridad y el voto público están cumplidos.

En nombre del pueblo que ha erigido esta estatua, propiciada por los poderes públicos, yo la entrego á la Municipalidad de Buenos Aires, bajo los auspicios del Gobierno de la Nación, como un monumento municipal y nacional, y debe animarnos á todos la esperanza de que nuestros hijos agradecidos al recibir el glorioso legado, confirmarán la leyenda que hemos grabado en las cuatro faces cardinales de su pedestal:

EL PUEBLO Á LAVALLE
LIBERTADOR Y MÁRTIR
MUERTO POR LA LIBERTAD
RENACIDO Á LA INMORTALIDAD

Digitized by Google

1888

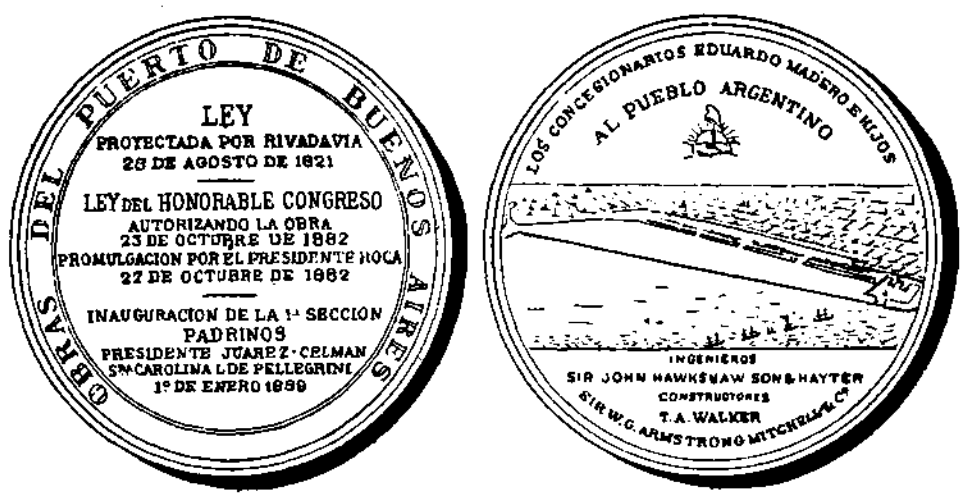
ASILO DE MENDIGOS EN EL ROSARIO DE SANTA FÉ

Nº. 116—Anv. *Ley.* ASILO DE MENDIGOS Y DEMENTES ★ ROSARIO ★ *En el campo:* FUNDADO — EN — ABRIL — 1888 — en círculo de líneas funiculares.

Rev. *En el campo:* PADRINO Dn Dr JOSÉ GALVEZ GOBERNADOR. MADRINA Dª JOSEFA GALVEZ DE MAZZA. *Exergo:* S CAGCIA.

Estaño. Peso 9 gram. Diám. 29 mm.

1889



PUERTO DE BUENOS AIRES

Nº. 117 — Anv. *Ley.* OBRAS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES ✪ *En el campo:* Inscripción repartida en trece líneas — LEY — PROYECTADA POR RIVADAVIA — 28 DE AGOSTO DE 1821 — LEY DEL HONORABLE

Digitized by Google

CONGRESO — AUTORIZANDO LA OBRA — 23 DE OCTUBRE DE 1882 — PROMULGACION POR EL PRESIDENTE ROCA — 27 DE OCTUBRE DE 1882 — INAUGURACION DE LA 1ª. SECCION — PADRINOS — PRESIDENTE JUAREZ CELMAN — SRA CAROLINA L. DE PELLEGRINI — 1º. DE ENERO 1889.

REV. *Ley.* LOS CONCESIONARIOS EDUARDO MADERO E HIJOS AL PUEBLO ARGENTINO. *En el campo:* Vista del puerto de la Capital; abajo en cinco líneas: INGENIEROS — SIR JOHN HAWKSHAW SON & HAYTER — CONSTRUCTORES — J. A. WALKER — SIR W. G. ARMSTRONG MITCHELL & Cª. Arriba, sol radiante detrás de dos manos unidas que sostienen la pica y gorro frigio.

Cobre. Peso 106 gram. Diám. 60 ¹/₄ mm.

ASILO DE HUÉRFANOS DE BELLA VISTA

Nº. 118—ANV. *Ley.* ASILO Sⁿ JOSÉ PARA HUERFANOS EN BELLA VISTA ★ *En el campo:* La Caridad de pie.

REV. *Ley.* INAUGURADO EL 17 DE MARZO 1889 ★ *En el campo:* PROVINCIA—DE—BUENOS AIRES. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 16 gram. Diám. 33 mm.

BAÑOS PÚBLICOS DE LA CAPITAL

Nº. 119—ANV. *Ley.* BAÑOS PÚBLICOS DE LA CAPITAL ★ FUNDADOR: CARLOS GAUDENCIO ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad en láurea.

REV. *Ley.* INAUGURADOS: ABRIL 1889 • ADMINISTⁿ DEL Dʳ M. JUAREZ CELMAN • *En el campo:* Escudo nacional.

Plata. Peso 25 gr. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

FERRO CARRIL TRASANDINO

Nº. 120—Anv. *Ley.* ★ FERRO CARRIL TRASANDINO ★ VIA USPALLATA. *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; al fondo, montañas.

Rev. *En el campo:* INAUGURACION OFICIAL — DE — LOS TRABAJOS — ABRIL 8 — DE 1889 ★

Plata. Peso 10 gram. Diám. 26 mm.

ESCUELA INFANTIL EN CARAPACHAY

Nº. 121—Anv. *En el campo:* INSTALACION — DE LA — ESCUELA — INFANTIL MIXTA — Nº. 6. — EN EL ★ CARAPACHAY ★

Rev. *En el campo:* Un libro abierto entre laurel y encima una estrella y la inscripción: CONSEJO ESCOLAR — DEL PUEBLO — LAS CONCHAS — 26 DE MAYO — ★ 1889 ★

Metal blanco. Peso 8 gr. Diám. 27 mm.

Digitized by Google



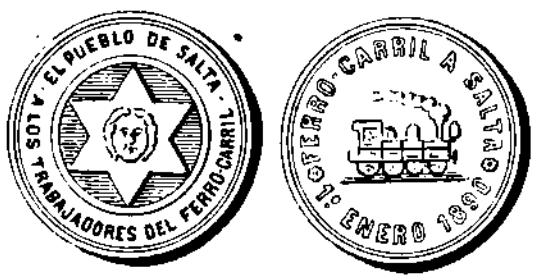
MONUMENTO AL GENERAL SAN MARTIN

N°. 122—ANV. *Ley.* AL HEROE DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA ★ JOSE DE SAN MARTIN ★ *En el campo:* Busto de San Martín á la izquierda.

REV. *Ley.* INAUGURACION DEL MONUMENTO ★ SAN LORENZO ★ *En el campo:* PADRINO — AGUSTIN MAZZA — 30 AGOSTO 1889.

Estaño. Peso 12 gram. Diám. 32 mm.

1890



FERRO CARRIL Á SALTA

N°. 123—ANV. *Ley.* FERRO CARRIL A SALTA ✪ 1°. ENERO • 1890 ✪ *En el campo:* Locomotora marchando á la derecha.

REV. *Ley.* EL PUEBLO DE SALTA • A LOS TRABAJADORES DEL FERRO-CARRIL • *En el campo:* Armas de la provincia de Salta.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 34 mm.

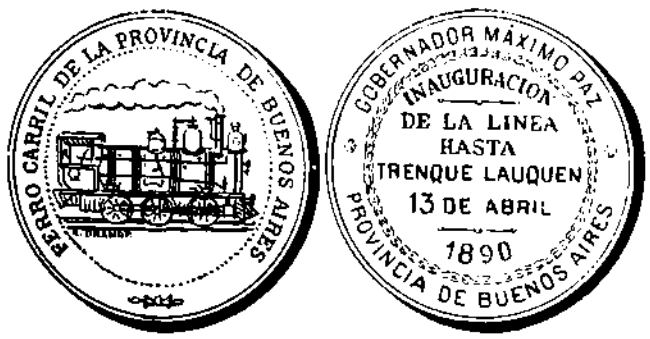
Digitized by Google



Nº. 124—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL PUERTO LA PLATA. *En el campo:* Escudo de la ciudad. *Exergo:* PODESTA Y Hº.

Rev. *En el campo:* Inscripción en láurea y repartida en diez renglones: LA PROVINCIA — DE — BUENOS AIRES — LO INICIA — EL 8 DE DICIEMBRE DE 1883 — Y LO LIBRA AL COMERCIO — DEL MUNDO — EL 30 DE MARZO DE — 1890.

Cobre. Peso 81 gr. Diám. 57 mm.



FERRO CARRIL Á TRENQUE LAUQUEN

Nº. 125—Anv. *Ley.* FERRO CARRIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Locomotora andando á la derecha; debajo R. GRANDE. en círculo de puntos.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* GOBERNADOR MÁXIMO PAZ ★ PROVINCIA DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Inscripción en seis líneas y dentro de círculo de hojas; INAUGURACION — DE LA LINEA — HASTA — TRENQUE LAUQUEN — 13 DE ABRIL — 1890.

Plata. Peso 27 gr. 8 dec. Diám. 41 mm.



EDIFICIOS PARA ESCUELAS EN LA PLATA

Nº. 126—Anv. *En el campo:* Fachada de una escuela; arriba INAUGURACION DE LOS EDIFICIOS — ESCOLARES — 27 DE — y debajo ABRIL 1890 — LA PLATA.

Rev. *En el campo:* CONSTRUIDOS — DURANTE EL GOBIERNO — DE — MÁXIMO PAZ — SIENDO — DIRECTOR GRAL DE ESCUELAS — EL DR EMILIO CARRANZA. en ocho líneas y láurea.

Cobre. Peso 20 gram. Diám. 39 mm.

Digitized by Google



MONUMENTO AL CORONEL FEDERICO BRANDSEN

Nº. 127—ANV. *Ley.* EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES A FEDERICO DE BRANDSEN. *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires; debajo un gajo de laurel, otro de palma y un sable de caballería cruzados y unidos por un lazo.

REV. *En el campo:* GUERRERO — DE LA — INDEPENDENCIA — AMERICANA —★— INAUGURACION — DE SU — MONUMENTO — 28 NOVIEMBRE 1890.

Cobre. Peso 19 gram. Diám. 34 mm.

1 8 9 1



FERRO CARRIL DE SUNCHALES Á TUCUMÁN

Nº. 128—ANV. *En el campo:* Escudo argentino entre láurea, adornado de cartones y sin el sol; debajo FEBRERO 1891.

Digitized by Google

REV. *En el campo:* Inscripción en ocho líneas: FERRO CARRIL — DE — BUENOS AIRES — Y — ROSARIO — PROLONGACION — SUNCHALES — A — TUCUMAN.

Oro. Peso 21 ½ gram. Diám. 33 ½ por 25 ½ mm.

Medalla guarnecida de laureles hasta la parte superior en que hay un sol radiante con caras á ambos lados.

— ★ —

Nº. 129—Como la anterior.

Cobre. Peso 12 gram. 2 dec. Diám. 33 ½ por 25 ½ mm.

BIBLIOTECA PÚBLICA DE AYACUCHO

Nº. 130—ANV. *Ley.* BIBLIOTECA PÚBLICA ★ AYACUCHO ★ *En el campo:* Tres libros y alrededor: INAUGURADA EL — 9 DE JULIO 1891.

REV. *En el campo:* CONSEJO ESCOLAR DEL DISTRITO — PRESIDENTE — JOSÉ T. BERNARDO — VICE PRESIDENTE — CASIMIRO SMITH — SUB INSPECTOR — JUAN M. CORTINA — TESORERO — AVELINO T. ARROYO — VOCAL — MANUEL S. LEZAMA — SECRETARIO — MANUEL VILARDAGA.

Plata. Peso 19 gram. Diám. 35 mm.

1892

EDIFICIOS PÚBLICOS EN OLAVARRÍA

Nº. 131—ANV. *Ley.* INTENDENCIA MUNICIPAL DE OLAVARRIA • 25 DE MAYO DE 1892 • *En el campo:* Escudo argentino en láurea y adornado de cartones.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* INAUGURACION DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS. *En el campo:* ADMINISTRACION — Y — PROGRESO, en círculo de líneas.

Metal blanco. Peso 15 gr. Diám. 33 ½ mm.

CAPILLA EN CHASCOMÚS

Nº. 132—Anv. *En el campo:* RECUERDO DE LA INAUGURACION — DE LA — CAPILLA — DE — SAN ANDRES — ★ CHASCOMUS ★

Rev. *En el campo:* 30 — DE — NOVIEMBRE — 1892 — en láurea. *Exergo:* PODESTA & H.

Metal blanco. Peso 10 gram. Diám. 29 mm.

ESCUELAS EN LA PLATA

Nº. 133—Anv. *En el campo:* Útiles de escuela y alrededor: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION ★ LA PLATA ★ INAUGURACION DE LAS ESCUELAS DE LOS HORNOS — NOVIEMBRE 20 — 1892.

Rev. *En el campo:* CONSTRUIDAS DURANTE EL GOBIERNO DE — JULIO A. COSTA — SIENDO — DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS — ★ EL SR. BERNABÉ A. LAINEZ ★

Cobre. Peso 15 gr. Diám. 34 mm.

1 8 9 3

INAUGURACIÓN DEL TEMPLO EN VILLA CATALINAS

Nº. 134—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL TEMPLO ★ VILLA CATALINAS ★ *En el campo:* 5 — MARZO — 1893 — en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* COMISION CONSTRUCTORA DEL TEMPLO. *En el campo:* Fachada de la iglesia,

Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 26 mm.

Digitized by Google

ASILO DE NIÑOS DESVALIDOS

Nº. 135—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL ASILO DE NIÑOS DESVALIDOS • 1893 • *En el campo:* 14 — DE — MAYO — entre palmas. *Exergo:* PODESTA & H.

Rev. *Ley.* SOCIEDAD PROTECTORA DE NIÑOS DESVALIDOS • BUENOS AIRES • *En el campo:* La Caridad sentada.

Cobre. Peso 16 gr. Diám. 38 mm.



PRIMERA ESCUELA NORMAL — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº. 136—Anv. *Ley.* PRIMERA ESCUELA NORMAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Globo terráqueo, á su derecha—tintero, plumas y un gajo de laurel; á su izquierda, dos libros, una palma y una corona; debajo — en cuatro líneas: INAUGURADA SIENDO GOBERNADOR — JULIO A. COSTA — DIRECTOR GRAL DE ESCUELAS — ★ BERNABÉ A. LAINEZ ★ Del lado de la palma, el nombre del grabador: PODESTA & H.

Rev. *En el campo:* Inscripción repartida en veinte líneas: — DIRECTOR GRAL DE ESCUELAS — Y PRESIDENTE — DEL — CONSEJO GRAL DE EDUCACION — BERNABÉ A. LAINEZ — VICE PRESIDENTE 1º —

Digitized by Google

MANUEL ROCHA — VICE PRESIDENTE 2° — MARTINIANO LEGUIZAMON — CONSEJEROS — JACOB LARRAIN — ARTURO DOMINGUEZ — BENIGNO C. DIAZ — EDELMIRO CALVO — MARTIN G. MALLO — ADOLFO MASSOT — SECRETARIO — ALEJANDRO BERGALLI — LA PLATA — JUNIO 1° DE 1893.

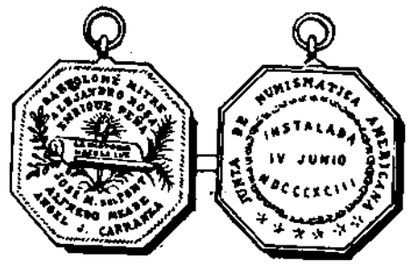
Estaño. Peso 60 gram. Diám. 57 mm.

— * —

N°. 137—ANV. *En el campo:* Frente de un edificio y la inscripción en seis líneas que divide aquél — PRIMERA ESCUELA NORMAL — DE — LA PROVINCIA — 1°. DE JUNIO DE — 1893 — LA PLATA.

REV. *En el campo:* En corona de laurel y en ocho líneas: INAUGURADA — DURANTE LA ADM^ON DE JULIO A. COSTA — SIENDO — DIRECTOR GENERAL — DE ESCUELAS — BERNABE A. LAINEZ. *Exergo:* PODESTÁ & H.

Cobre. Peso 8 ½ gram. Diám. 34 mm.



JUNTA DE NUMISMÁTICA AMERICANA

N°. 138 — ANV. *Ley.* JUNTA DE NUMISMÁTICA AMERICANA ★★★★★★ *En el campo:* INSTALADA — IV JUNIO — MDCCCXCIII en corona de laurel.

Digitized by Google



Julian F. Miguens
Alfredo Meabe
Jorge Echayde
Antonio Cadelago
Anjel Justiniano Carranza
Adolfo Decoud
Bartolomé Mitre
Alejandro Rosa

Digitized by Google

Digitized by Google

REV. *En el campo:* Nombres de los fundadores de la junta: — BARTOLOMÉ MITRE — ALEJANDRO ROSA — ENRIQUE PEÑA — JOSÉ M. DEL PONT — ALFREDO MEABE — ANGEL J. CARRANZA y ocupando el centro del campo, pergamino enrollado en sus extremos con la inscripción: LA HISTORIA — HACE LA LUZ, detrás antorcha encendida y á los lados laurel y palma.

Oro. Peso 13 gram. Diám. 27 mm.

TEMPLO SAN CAYETANO EN EL ROSARIO

Nº. 139—ANV. *Ley.* INAUGURACION DE LA IGLESIA — DE SAN CAYETANO. *En el campo:* Vista del templo. *Exergo:* CACCIA.

REV. *Ley.* SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD ROSARIO. *En el campo:* Dentro de cordón formando círculo — 29 — JUNIO — 1893.

Estaño. Peso 10 gram. Diám. 29 mm.

1 8 9 4

HOSPITAL DE ZÁRATE

Nº. 140—ANV. *Ley.* INAUGURACION DEL HOSPITAL DEL CARMEN. *En el campo:* 1.º — ENERO — 1894 dentro de corona. *Exergo:* R. G.

REV. *Ley.* SOCIEDAD PROTECTORA DE POBRES ★ ZÁRATE ★ *En el campo:* La Caridad, de pie.

Metal blanco. Peso 12 gr. Diám. 31 mm.

Digitized by Google

IGLESIA DE LA SANTA CRUZ

Nº. 141—ANV. *Ley.* IGLESIA DE LA SANTA CRUZ — INAUGURADA EL 11 DE MARZO 1894. *En el campo:* Vista de la iglesia.

REV. *Ley.* P. P. PASIONISTAS • BUENOS AIRES • *En el campo:* entre laurel y palma — corazón surmontado del signo de la Redención, teniendo inscriptas las palabras JESU — XPI PASSIO.

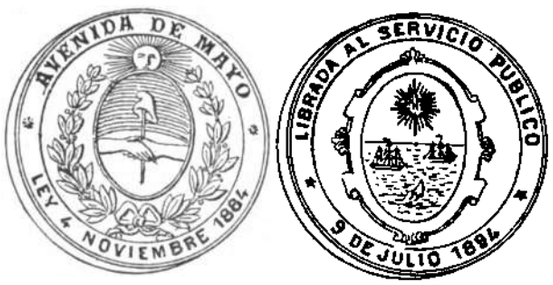
Metal blanco. Peso 9 gr. Diám. 26 mm.

IGLESIA DE SAN ISIDRO

Nº. 142—ANV. *Ley.* IGLESIA SAN ISIDRO ★ 15 DE MAYO DE 1894 ★ *En el campo:* Vista de la iglesia.

REV. *Ley.* SAN ISIDRO LABRADOR. *En el campo:* El Santo, de pie.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 30 mm.



AVENIDA DE MAYO

Nº. 143—ANV. *Ley.* AVENIDA DE MAYO ★ LEY 4 NOVIEMBRE 1884 ★ *En el campo:* Escudo de la República.

Digitized by Google

REV. *Ley.* LIBRADA AL SERVICIO PUBLICO ★ 9 DE JULIO 1894 ★ *En el campo:* Armas de la ciudad de Buenos Aires. *Exergo:* TALLER NACIONAL.

Oro. Peso 39 gr. Diám. 37 ½ mm.

— ★ —

Nº. 144—Como la precedente.

Plata. Peso 23 ½ gram. Diám. 37 ½ mm.

— ★ —

Nº. 145—La misma.

Cobre. Peso 21 gram. Diám. 37 ½ mm.



HOSPITAL BELGRANO

Nº. 146—ANV. *Ley.* HOSPITAL BELGRANO. *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires.

REV. *Ley.* Colocación de la piedra fundamental. *En el campo:* 12 — AGOSTO — 1894 en círculo de puntos.

Oro. Peso 15 gr. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 147—Como la precedente.

Plata. Peso 13 ½ gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 148—La misma.

Cobre. Peso 11 ½ gram. Diám. 30 mm.



CASA DE AISLAMIENTO

N°. 149—ANV. *Ley.* CASA DE AISLAMIENTO ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad.

REV. *Ley.* COLOCACION DE LA PIEDRA FUNDAMENTAL. *En el campo:* 15 — AGOSTO — 1894 en láurea.

Oro. Peso 16 gr. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 150—Como el número anterior.

Plata. Peso 14 gr. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 151—La misma.

Cobre. Peso 12 gr. Diám. 30 mm.

Digitized by Google



HOSPITAL RAWSON

Nº. 152—Anv. *Ley.* HOSPITAL RAWSON ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Armas de la ciudad en láurea.

Rev. *En el campo:* INAUGURACION — DE LA — MATERNIDAD — ★ 19 AGOSTO ★ — 1894 —

Plata. Peso 13 gr. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 153—Como la anterior.

Cobre. Peso 12 gr. Diám. 30 mm.

HOSPITAL DE CHASCOMÚS

Nº. 154—Anv. *En el campo:* INAUGURACION DE LA PRIMERA SALA DEL HOSPITAL — DE LA — SOCIEDAD — PROTECTORA — DE LOS POBRES — 16 SETIEMBRE — 1894 — CHASCOMUS.

Rev. *En el campo:* SIENDO PADRINOS EL SR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DR GUILLERMO — UDAONDO — Y SU SEÑORA — JOSEFINA LELOIR — DE — UDAONDO.

Plata. Peso 5 ½ gr. Diám. 24 mm.

Digitized by Google



HOSPITAL DE NIÑOS — LA PLATA

Nº. 155 — ANV. *En el campo:* LA — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA — DE — LA PLATA — INAUGURA — SU — HOSPITAL DE NIÑOS, en láurea.

REV. *Ley.* PADRINOS Dª GUILLERMO UDAONDO Y Sª JOSEFINA L. DE UDAONDO ★ *En el campo:* Vista del edificio; debajo — DICIEMBRE 8 — 1894.

Plata. Peso 24 ½ gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 156—Igual á la anterior.

Cobre. Peso 24 gram. Diám. 38 mm

MUSEO EN CORRIENTES

Nº. 157—ANV. *Ley.* MUSEO DE CORRIENTES • INAUGURACION • *En el campo:* Escudo de la provincia de Corrientes.

REV. *Ley.* EN EL GOBIERNO DE DON VALENTIN VIRASORO • DICIEMBRE 25 DE 1894 • EL CONSEJO SUPERIOR — DE — EDUCACION.

Cobre. Peso 22 gr. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

1 8 9 5

ASILO MATERNAL DEL PARANÁ

Nº. 158 — ANV. *Ley.* SOCIEDAD HERMANAS DE LOS POBRES. *En el campo:* La Caridad. *Exergo:* ORZALI B. Y C.

REV. *Ley.* INAUGURACION DEL ASILO MATERNAL. *En el campo:* 10 — DE MARZO — 1895 — PARANÁ.

Metal blanco. Peso 11 ½ gr. Diám. 31 mm.

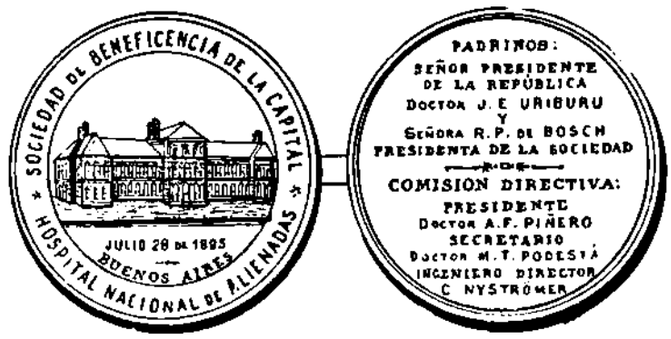
TEMPLO CATÓLICO EN CHIVILCOY

Nº. 159 — ANV. *En el campo:* Fachada del templo. *Exergo:* ORZALI B. Y C.

REV. *En el campo:* INAUGURACION — DE — LA IGLESIA DE — N^{TRA} S^{RA} DEL ROSARIO — EN LA CIUDAD — DE CHIVILCOY — PRO. DE B^{S} A^{S} — 25 DE MAYO 1895.

Metal blanco. Peso 11 ½ gr. Diám. 31 mm.

Digitized by Google



HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS

Nº. 160 — ANV. *Ley.* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL ★ HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS. *En el campo:* Vista del edificio; debajo en dos líneas — JULIO 28 DE 1895 — BUENOS AIRES; arriba ORZALI B. Y C.

REV. *En el campo:* PADRINOS: — SEÑOR PRESIDENTE — DE LA REPÚBLICA — DOCTOR J. E. URIBURU — Y — SEÑORA R. P. DE BOSCH — PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD — COMISION DIRECTIVA — PRESIDENTE — DOCTOR A. F. PIÑERO — SECRETARIO — DOCTOR M. T. PODESTÁ — INGENIERO DIRECTOR — C. NYSTRÖMER, en catorce líneas.

Cobre. Peso 40 gram. Diám. 46 mm.

Digitized by Google



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Nº. 161—ANV. *Ley.* FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. *En el campo:* Vista del edificio; debajo — INAUGURACION DE SU EDIFICIO — 12 OCTUBRE 1895. ORZALI BELLAGAMBA Y C.

REV. *Ley.* UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES PRIMERA COLACION DE GRADOS. *En el campo:* Atributos de Esculapio encima de la inscripción repartida en trece líneas: FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS — DECANO — Dr. LEOPOLDO MONTES DE OCA — ACADÉMICOS: Dres — JOSE T. BACA RAFAEL HERRERA VEGAS — PEDRO MALLO — JOSÉ M. ASTIGUETA — JACOB DE T. PINTO EUFEMIO UBALLES — JUAN R. FERNANDEZ — ENRIQUE E. DEL ARCA — PEDRO N. ARATA MANUEL BLANCAS ROBERTO WERNICKE PEDRO LAGLEIZE — JOSÉ PENNA LUIS GÜEMEZ — SECRETARIO — Dr. LUIS M. ACUÑA.

Plata. Peso 39 gr. Diám. 46 mm.

— * —

Nº. 162—Como la anterior.

Cobre. Peso 39 gram. Diám. 46 mm.

Digitized by Google

ESTABLECIMIENTOS DEL PATRONATO DE LA INFANCIA

Nº. 163—ANV. *Ley.* PATRONATO DE LA INFANCIA. *En el campo:* La Caridad.

REV. *En el campo:* En nueve líneas: INAUGURACION — DE LA — SALA-CUNA — Y COLOCACION DE LA — PIEDRA FUNDAMENTAL — DE LA ESCUELA — DE ARTES Y OFICIOS — BUENOS AIRES — 4 DICIEMBRE 1895.

Metal blanco. Peso 11 ½ gr. Diám. 31 mm.

1 8 9 6

EDIFICIO ESCOLAR EN CORRIENTES

Nº. 164—ANV. *Ley.* ADMINISTRACION VIRASORO ★ CORRIENTES ★ *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Corrientes, rodeado de la inscripción: CONSEJO SUPERIOR — DE — EDUCACION.

REV. *Ley.* EDIFICIO ESCOLAR EN LA PLAZA 25 DE MAYO INAUGURACION ★ MARZO 1896 ★ *En el campo:* Varios útiles de escuela.

Cobre. Peso 23 gr. Diám. 38 mm.

CUARTO ASILO MATERNAL EN BUENOS AIRES

Nº. 165—ANV. *Ley.* INAUGURACION DEL 4º ASILO MATERNAL • BUENOS AIRES — 7 DE JUNIO 1896. *En el campo:* Frente del edificio; debajo ORZALI B. Y C.

Digitized by Google

REV. *Ley.* SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. *En el campo:* PADRINOS — SEÑOR INTENDENTE — MUNICIPAL — EMILIO V. BUNGE. — Y — CONSTANZA R. M. DE BUNGE.

Plata. Peso 20 gram. Diám. 38 mm.

[illegible] la misma.

[illegible]

— * —

Nº. 166—La misma.

Cobre. Peso 32 gr. Diám. 46 mm.

HOSPITAL PIROVANO

Nº. 167—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL. *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires entre cartones y rodeado de laureles.

REV. *Ley.* HOSPITAL PIROVANO ★ INAUGURADO EL 12 DE JULIO 1896 ★ *En el campo:* Frente del edificio con bandera enarbolada y una verja delante.

Plata. Peso 28 gr. Diám. 38 mm.

— * —

Nº. 168—La misma.

Cobre. Peso 27 gr. Diám. 38 mm.

TEMPLO CATÓLICO EN EL 9 DE JULIO

Nº. 169—ANV. *Ley.* INAUGURACION DE LA IGLESIA SANTO DOMINGO • *En el campo:* 9 — DE JULIO — PROV. DE BUENOS AIRES — 4 AGOSTO — 1896.

Digitized by Google

REV. *Ley.* COSTEADO POR EL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO. *En el campo:* Fachada del templo.

Cobre. Peso 19 gr. Diám. 38 mm.

TEMPLO CATÓLICO EN ROJAS

Nº. 170—ANV. *Ley.* IGLESIA PARROQUIAL PATRONO SAN FRANCISCO DE ASIS. *En el campo:* Vista del templo. *Exergo:* ORZALI B. Y C.

REV. *Ley.* INAUGURACION DEL NUEVO TEMPLO • ROJAS IV OCTUBRE DE MDCCCXCVI • *En el campo:* PADRINOS — EXMO. SR GOBERNADOR — DE LA PROVINCIA — DR GUILLERMO UDAONDO — BENIGNA LANÚS DE CANO, en círculo de puntos.

Cobre. Peso 36 gram. Diám. 47 mm.

HOSPITAL COSMOPOLITA

Nº. 171—ANV. *En el campo:* HOSPITAL COSMOPOLITA — INAUGURADO — EL 4 DE NOVIEMBRE — 1896 • SAN CARLOS •

REV. *En el campo:* Fachada del Hospital.

Metal blanco. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

TRAMWAY RURAL Á VAPOR

Nº. 172 — ANV. *Ley.* INAUGURACION TRAMWAY RURAL Á VAPOR • 8 DICIEMBRE 1896 • *En el campo:* Una locomotora.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* SECCION CARMEN DE ARECO Á SALTO • FEDERICO LACROZE É HIJO • *En el campo:* Una carretilla, una pala y un pico; debajo la inscripción FIDE ET LABORE.

Cobre. Peso 20 gram. Diám. 38 mm.

1897

TEMPLO CATÓLICO EN LOS OLIVOS

Nº. 173—Anv. *Ley.* INAUGURACION DEL TEMPLO DE JESUS DEL HUERTO DE LOS OLIVOS • 6 ENERO 1897 • *En el campo:* PADRINOS — EXMO GOBERNADOR — DE LA PROVINCIA — DR GUILLERMO UDAONDO — SRA CELINA PARRAVICINI — DE ALKAINE.

Rev. *En el campo:* Fachada del templo.

Cobre. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº. 174 — Anv. *Ley.* INAUGURACION DE LAS LINEAS TELEGRAFICAS 1895-1896-1897. *En el campo:* Hilos telegráficos levantados y en comunicación con un aparato eléctrico.

Rev. *En el campo:* A — TUYÚ — PILA — LOBERIA — GENERAL ALVARADO — GENERAL PINTO — GENERAL VILLEGAS — GENERAL ARENALES — GENERAL LAMADRID — CORONEL VIDAL — CORONEL SUAREZ — GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — DR GUILLERMO UDAONDO — MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — DR EMILIO FRERS — DIRECTOR DEL TELEGRAFO — CAMILO V. ISLA.

Cobre. Peso 32 gram. Diám. 47 mm.

Digitized by Google

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

Nº. 175—ANV. *En el campo:* La provincia de Buenos Aires figurada por una matrona con corona mural, sentada á la izquierda, sosteniendo con la derecha una antorcha resplandeciente, mientras que apoya el brazo izquierdo sobre el escudo de la ciudad de La Plata. Al fondo planicie, y en el cielo la constelación del Crucero. *Exergo:* ORZALI B. Y C. B. AIRES.

REV. *En el campo:* HOY 18 DE ABRIL -- DE 1897 — SE INAUGURÓ LA — UNIVERSIDAD DE LA PLATA — BAJO LA ADMINISTRACION — DEL — DR GUILLERMO UDAONDO — SIENDO RECTOR — EL — DR DARDO ROCHA.

Cobre plateado. Peso 62 gram. Diám. 57 mm.

ESTATUA DE FALUCHO

Nº. 176—ANV. *Ley.* 7 FEBRERO DE 1824. *En el campo:* Estatua del negro Falucho, soldado de la independencia americana.

REV. *En el campo:* LA GRATITUD — NACIONAL — A — FALUCHO — 9 DE MAYO -- 1897 —, en corona de laurel.

Cobre. Peso 18 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

CAPITULO VII

EXPOSICIONES

(1858 — 1893)

1858



Nº. 177 — ANV. *Ley.* ESPOSICION AGRICOLA RURAL ARGENTINA. *En el campo:* Corona de palma y laurel.

REV. *En el campo:* Gavillas de trigo, instrumentos de labranza y un carnero; al fondo arboleda; encima BUENOS-AYRES y debajo la fecha en que tuvo lugar la exposición 1858. A un lado, C. G. (Carlos Guillaume, grabador).

Cobre dorado. Peso 12 gr. 7 dec. Diám. 32 mm.

Acuñada en el Banco de la Provincia por el artista Guillaume.

Digitized by Google

1871



Nº. 178—ANV. *En el campo:* En primer término—figura de mujer representando á la República Argentina, sentada, á la izquierda con láurea, apoya la siniestra en el escudo nacional, mientras que extiende la diestra. en aptitud de colocar una corona á otra mujer, la agricultura, que está arrodillada delante de ella ofreciéndole frutos de la tierra. A su frente. paradas y mirándola, se hallan otras dos mujeres que simbolizan las artes y la industria y detrás aparece el busto del general Sarmiento adornado de laurel, sobre una columna. A los lados de las figuras se notan atributos de las ciencias y gavillas de trigo. En segundo término—planicie en que se ven varias máquinas, cortada por un canal en el cual navega un vapor. Al fondo, cadena de montañas; encima de ésta. constelación de 14 estrellas emblemáticas de las 14 provincias. Arriba REPUBLICA ARGENTINA. Debajo: en una cinta entrelazando un arado, la inscripción: EXPOSICION — NACIONAL — EN CÓRDOBA. *Exergo:* J. S. & A. B. WYON S C.

REV. *Ley.* LIBERTAD Y TRABAJO AÑO MDCCCLXXI. *En el campo:* Inscripción repartida en siete renglones: AL MERITO — EL — GOBIERNO ARGENTINO — BAJO LA — ADMINISTRACION — DE — D. F. SARMIENTO, dentro de corona de laurel; á un lado de ésta: J. S. & A. B. WYON S C.

Oro. Peso 73 gr. Diám. 48 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 179—Como la precedente.

Estaño. Peso 80 gr. Diám. 57 mm.

Nº 179a. Como la precedente, pero de cobre.

— * —

Nº. 180—La misma.

Cobre. Peso 57 gram. Diám. 48 mm.



Nº. 181 — ANV. *Ley.* COMISION DIRECTIVA DE LA EXPOSICION NACIONAL. *En el campo:* En corona de laurel, armas de Córdoba y debajo: CORDOBA. *Exergo:* El nombre del grabador: S. CACCIA—ROSARIO DE SANTA FE.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* FECHAS MEMORABLES, Y PROGRESO DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL PRESENTE. *En el campo:* Escudo de la Nación dentro de la inscripción: GRAN TORNEO DE LA CIVILIZACION ARGENTINA. rodeada de cadena de diez eslabones oblongos en cuyos claros se leen las siguientes fechas memorables: PRONUNCIA^{TO} 25 DE MAYO 1810 — CREACION DE LA BANDERA 27 FEB. 1812 — INDEPEND^{CIA} 9 DE JULIO 1816 — JURA DE LA CONSTIT^{N} 1 MAYO 1853 — F^{O}. C. C. A^{NO} 20 DE ABRIL 1863 — 1^{R} CENSO N^{AL} 1.800.000 HABITANT. 1869. — 1^{A} EXPOSIC^{N} IN (SIC) CORDOBA 15 OCTU. 1871 — OBSERVATOR. ASTRONOM^{O} CORDOBA 1871 — TELEGRAFO AL INTERIOR — PRESID^{E}. D. F. SARMIENTO.

Estaño. Peso 54 gr. 9 dec. Diám. 51 mm.

1 8 7 4



N^{o}. 182 — Anv. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ★ 1874 ★ *En el campo:* SEGUNDO PREMIO — PLANTAS TEXTILES, en dos líneas y dentro de corona de laurel.

Rev. *Ley.* CULTIVAR EL SUELO ES SERVIR A LA PATRIA. *En el campo:* En primer término — motor despidiendo humo, arado y otros instrumentos de agricultura á la izquierda; dos carneros y varias gavillas de trigo á la derecha; en segundo término: rancho, parvas de pasto, molino de viento y tranquera. *Exergo:* MASSONNET EDIT. PARIS.

Plata. Peso 20 gram. 8 dec. Diám. 37 mm.

Digitized by Google

1876



N°. 183—ANV. *Ley.* 2ª EXPOSICION ANUAL DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Corona de laurel y debajo R. GRANDE.

REV. *Ley.* PREMIOS DE ESTIMULO. *En el campo:* Globo terráqueo rodeado de instrumentos de ciencias y artes, leyéndose en aquél OCEANÍA. PACIFIC. AMER. OCEANO ATLANT, y en algunos de éstos — INDUSTRIA TRABAJO CIENCIA ARTES 1872 — 1876 ★ R G (ROSARIO GRANDE). Debajo 1876.

Plata. Peso 38 gram. Diám. 40 mm.

N°. 184—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNADOR CARLOS CASARES. *En el campo:* Escudo nacional con la inscripción: REPUBLICA ARGENTINA. Debajo F. ZUCCOTTI (grabador).

REV. Corona de laurel.

Plata. Peso 85 gram. Diám. 55 mm.

Se nos informa que esta medalla sirvió de primer premio en la Exposición del Club Industrial.

Digitized by Google



Nº. 185—Anv. *Ley.* REPÚBLICA ARGENTINA ★ 1876 ★ *En el campo:* Escudo nacional con la inscripción alrededor REPUBLICA ARGENTINA y adornado de laurel, roble, banderas, cañones y lanzas! Debajo—las iniciales del caprichoso grabador. F. Z. (ZUCOTTI).

Rev. *Ley.* 1ª EXPOSICION INDUSTRIAL ARGENTINA BUENOS-AIRES. *En el campo:* Inscripción repartida en tres renglones y en láurea CLUB — INDUSTRIAL — ARGENTINO.

Plata. Peso 40 gr. Diám. 38 mm.



Nº. 186—Anv. *Ley.* CLUB INDUSTRIAL. *En el campo:* Colmena entre objetos de industria, comercio y navegación. Debajo BUENOS AIRES y el nombre del grabador J. DOMINGO.

Digitized by Google

Rev. *En el campo:* PREMIO — AL — MÉRITO. en tres líneas y en láurea.

Plata. Peso 84 gr. Diám. 55 mm.



Nº. 187 — Anv. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ★ 1876 ★ *En el campo:* Corona de laurel.

Rev. *Ley.* CULTIVAR EL SUELO ES SERVIR A LA PATRIA ★ 2DA EXPOSICION ★ *En el campo:* Terreno arado, á la izquierda un rancho y á la derecha un ombú.

Plata. Peso 17 gr. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 188—Igual á la anterior.

Cobre. Peso 16 gram. Diám. 32 mm

1 8 7 7

Nº. 189—Anv. *Ley.* 1ª. EXPOSICION INDUSTRIAL ARGENTINA. *En el campo:* Objetos representativos de las ciencias, artes é industrias Debajo: en dos líneas — MDCCCLXXVII — BUENOS AIRES. *Exergo:* El nombre del grabador — J. DOMINGO.

Digitized by Google

REV. *Ley.* PREMIO ACORDADO POR EL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. PRESIDENCIA DEL DR NICOLAS AVELLANEDA. *En el campo:* Escudo de la república.

Plata. Peso 49 gr. Diám. 46 mm.

1878



Nº. 190—ANV. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ✱ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* EXPOSICION — DE — 1878 en corona de laurel y en tres renglones.

REV. *Ley.* CULTIVAR EL SUELO ES SERVIR A LA PATRIA. *En el campo:* El mismo grabado del Nº. 182. Debajo: F. ZUCCOTTI B. AIRES.

Plata. Peso 73 gram. Diám. 50 mm.

NOTA—La fecha del clisé está equivocada.

Digitized by Google

1879



Nº. 191—Anv. *Ley.* EXPOSICION FERIA DE CONCORDIA. *En el campo:* Instrumentos de ciencias, artes é industria. Debajo: 1879.

Rev. *En el campo:* PREMIO — AL — MERITO entre corona de laurel y en tres líneas.

Cobre. Peso 15 ½ gram. Diám. 36 ½ mm.

1881



Nº. 192 — Anv. *Ley.* SOCIEDAD RURAL E INDUSTRIAL DE MERCEDES PROVª DE Bs Asˢ ★ *En el campo:* En corona de laurel, escudo nacional y la inscripción en tres líneas: FUNDADA EL 22 — DE — FEBRERO 1881 —

Digitized by Google

Rev. *Ley.* ESTIMULO AL TRABAJO. *En el campo:* Colmena con numerosas abejas alrededor; una locomotora, caballos, carneros, gavillas de trigo, varios objetos de agricultura y un rancho. Debajo GRANDE.

Plata. Peso 53 gram. Diám. 50 mm.

— * —



Nº. 193—Igual al número precedente.

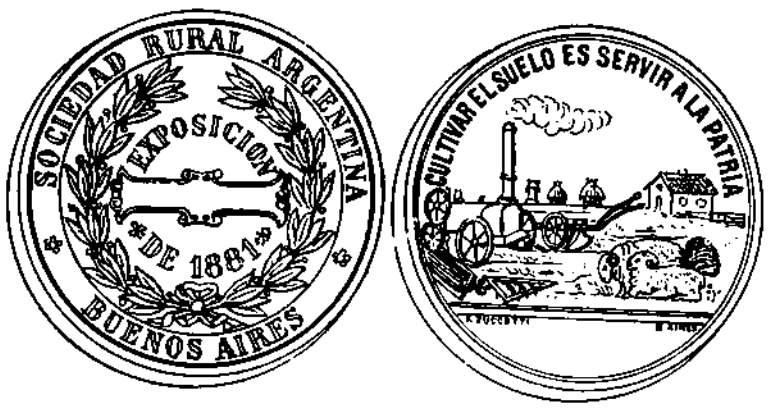
Plata. Peso 29 gr. Diám. 41 mm.

— * —

Nº. 194— La misma.

Cobre. Peso 32 gr. Diám. 41 mm.

Digitized by Google



Nº. 195—Anv. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ✪ BUENOS AIRES ✪ *En el campo:* La inscripción en tres líneas: EXPOSICION — ★ DE 1881 ★ — en láurea.

Rev. Como el número 182.

Plata. Peso 68 gr. Diám. 50 mm.



Nº. 196 — Anv. *Ley.* PREMIO ACORDADO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Escudo de la Nación asentado sobre catorce banderas colocadas simétricamente.

Rev. *Ley.* 1ª EXPOSICION OBRERA ITALIANA. *En el campo:* Varios objetos representando la industria, el comercio, las artes y las ciencias; encima. estrella radiante con la inscripción

Digitized by Google

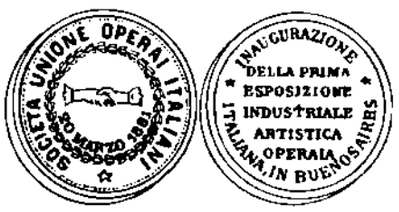
PROGRESO; debajo en tres líneas — 20 MARZO — 1881 — BUENOS AIRES. En uno de los objetos—B. A y en otro, el nombre del grabador R. GRANDE.

Plata. Peso 51 gr. Diám. 45 mm.

— * —

N°. 197—La misma.

Cobre. Peso 49 gr. Diám. 45 mm.



N°. 198—ANV. *Ley.* SOCIETA UNIONE OPERAI ITALIANI ★ *En el campo:* Dos manos unidas teniendo debajo la fecha 20 MARZO 1881, en láurea.

REV. *En el campo:* Inscripción repartida en siete líneas— INAUGURAZIONE — DELLA PRIMA — ESPOSIZIONE — INDUSTRIALE — ARTISTICA — OPERAIA — ★ ITALIANA, IN BUENOS AIRES ★

Cobre. Peso 9 gr. Diám. 27 mm.

Digitized by Google



Nº. 199—ANV. *Ley.* SOCIETA UNIONE OPERAI ITALIANI ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* En corona de laurel y roble, dos manos unidas; debajo — GRANDE.

REV. *Ley.* 1ª ESPOSIZIONE INDUSTRIALE ARTISTICA OPERAIA ITALIANA — NELLA REPUBLICA ARGENTINA. *En el campo:* en corona de laurel — PREMIO — AL LAVORO — 20 MARZO 1881 y atributos de las artes, comercio y ciencias.

Plata. Peso 32 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 200—La misma.

Cobre. Peso 37 ½ gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 201—ANV. Igual al número 199.

REV. *Ley.* Como el número 199. *En el campo:* PREMIO — DI — BENEMERENZA — 20 MARZO 1881 y corona dentro de la cual hay una estrella radiante y el todo en láurea.

Cobre. Peso 29 gram. Diám. 41 mm.

Digitized by Google

1882



Nº. 202 — ANV. *Ley.* JULIO ARGENTINO ROCA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. *En el campo:* Cabeza del general Roca, á la izquierda. En el corte del cuello — J. DOMINGO. *Exergo:* E. MATERRE ★ G. SUPOT.

REV. *Ley.* EXPOSICION CONTINENTAL ARGENTINA ✪ 1882 ✪ *En el campo:*

HIMNO NACIONAL

OID MORTALES, EL GRITO SAGRADO
LIBERTAD, LIBERTAD, LIBERTAD.
OID EL RUIDO DE ROTAS CADENAS.
VED EN TRONO Á LA NOBLE IGUALDAD.
SE LEVANTA Á LA FAZ DE LA TIERRA
UNA NUEVA Y GLORIOSA NACION,
CORONADA SU SIEN DE LAURELES,
Y Á SUS PLANTAS RENDIDO UN LEON.

CORO

SEAN ETERNOS LOS LAURELES,
QUE SUPIMOS CONSEGUIR:
CORONADOS DE GLORIA VIVAMOS
O JUREMOS CON GLORIA MORIR.

Debajo, gajos de laurel.

Estaño. Peso 48 gr. Diám. 56 mm.

Digitized by Google



Nº. 203—ANV. *Ley*. PROTECCION AL TRABAJO ★ REPUBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Escudo de la Nación entre laurel y roble y rodeado de banderas, cañones y fusiles.

REV. *En el campo:* Inscripción repartida en ocho líneas — RECUERDO — DE LA EXPOSICION — CONTINENTAL — INAUGURADA EN — BUENOS-AIRES — EL 15 DE FEBRERO 1882 — BAJO EL PATROCINIO — DEL GOBNO NACAL — en corona de laurel.

Cobre. Peso 43 gr. Diám. 43 mm.



Nº. 204 — ANV. *Ley*. EXPOSICION CONTINENTAL BUENOS AIRES. *En el campo:* Palacio de la Exposición; arriba ENTRADA PRINCIPAL y debajo — CLUB INDUSTRIAL ARGENTINO, colocada cada palabra en un óvalo formado por gajos de hojas enlazadas.

Digitized by Google

REV. *En el campo:* Escudo oblongo, radiado en la parte superior, del que parten nueve banderas con el nombre cada una del país á que pertenece: REP. URUGUAY. PARAGUAY. CHILE BRASIL. RLICA ARGENT: MEJICO. VENEZUELA. ECUADOR. BOLIVIA. En el centro del escudo se lée: INAUGURADA — EL XV DE MARZO — MDCCCLXXXII. *Exergo:* R. GRANDE B. AIRES.

Cobre. Peso 103 gram. Diám. 60 mm.

— * —

Nº. 205—La misma.

Zinc. Peso 71 gr. Diám. 60 mm.



Nº. 206—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ PRESIDENCIA DEL GENERAL ROCA ★ *En el campo:* Escudo de armas de la Nación; debajo, en una cinta GRAN PREMIO AL MÉRITO y el nombre del grabador GRANDE; el todo en círculo de puntos.

REV. *En el campo:* Colmena rodeada de las abejas; arriba — EXPOSICION CONTINENTAL y debajo en cinco líneas: REALIZADA POR EL CLUB — INDUSTRIAL ARGENTINO — BAJO EL PATROCINIO DEL — GOBIERNO NACIONAL — BUENOS AIRES 1882.

Oro. Peso 39 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

Nº. 207—ANV. Como el anterior, menos la inscripción de la cinta, que dice: 1R PREMIO AL MERITO y carece del nombre del grabador.

REV. Igual al anterior.

Plata. Peso 44 gram. Diám. 45 mm.



Nº. 208—Igual á la precedente, salvo la diferencia de ser 2º PREMIO AL MERITO.

Cobre. Peso 39 ½ gram. Diám. 45 mm.

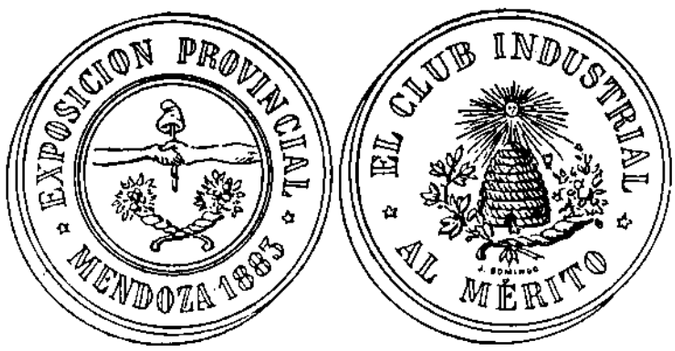


Nº. 209—La misma, pero la inscripción de la cinta es MEDALLA CONMEMORATIVA.

Cobre. Peso 39 ½ gr. Diám. 45 mm.

Digitized by Google

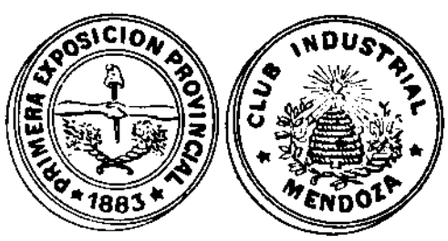
1883



Nº. 210—ANV. *Ley.* EXPOSICION PROVINCIAL ★ MENDOZA 1883 ★ *En el campo:* Armas de la provincia.

REV. *Ley.* EL CLUB INDUSTRIAL ★ AL MERITO ★ *En el campo:* Colmena, arriba sol radiante y debajo laurel y cuerno de la abundancia. *Exergo:* J DOMINGO.

Plata. Peso 45 gr. Diám. 46 mm.



Nº. 211—ANV. *Ley.* PRIMERA EXPOSICION PROVINCIAL ★ 1883 ★ *En el campo:* Escudo de Mendoza.

REV. *Ley.* CLUB INDUSTRIAL ★ MENDOZA ★ *En el campo:* Igual al número precedente.

Cobre. Peso 13 ½ gr. Diám. 30 mm.

Digitized by Google

1884



Nº. 212—ANV. *Ley*. EXPOSICION PROVINCIAL EN CHASCOMUS — Bs AIRES — R. A. ★ 1884 ★ *En el campo:* Colmena rodeada de instrumentos de labranza, gavillas de trigo, un carnero, un caballo y un toro, y una locomotora andando á la derecha.

REV. *Ley*. PREMIO ACORDADO POR EL GOBIERNO DE LA NACION ★ *En el campo:* Escudo de armas de la República Argentina rodeado de banderas y cañones y dentro de círculo de puntos.

Plata. Peso 36 gr. Diám. 40 mm.



Nº. 213—ANV. *Ley*. EXPOSICION-FERIA RURAL É INDUSTRIAL • CONCEPCION DEL URUGUAY • *En el campo:* Gavilla de trigo entre las cabezas de un caballo y de un toro cruzadas con una cinta en que se lée 1º DE MAYO DE 1884; debajo implementos de labranza y algunas gavillas de trigo.

REV. *En el campo:* PREMIO — AL — MÉRITO en tres líneas y dentro de corona de laurel y roble. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 25 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

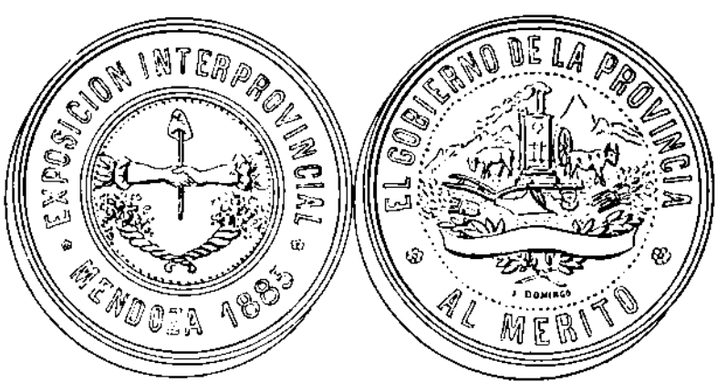
1 8 8 5



Nº. 214—ANV. *Ley.* AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Dr. Dn. BERNARDO DE IRIGOYEN. *En el campo:* Escudo de la República Argentina.

REV. *En el campo:* EL GOBIERNO — DE — MENDOZA — EXPOSICION — DE — 1885.

Cobre. Peso 60 gr. Diám. 50 mm.



Nº. 215—ANV. *Ley.* EXPOSICION INTERPROVINCIAL ★ MENDOZA 1885 ★ *En el campo:* Escudo de armas de la provincia.

REV. *Ley.* EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA ✪ AL MERITO ✪ *En el campo:* Un motor entre gavillas de trigo, un toro, una vaca y un arado; al fondo montañas y delante dos gajos de laurel. *Exergo:* J. DOMINGO.

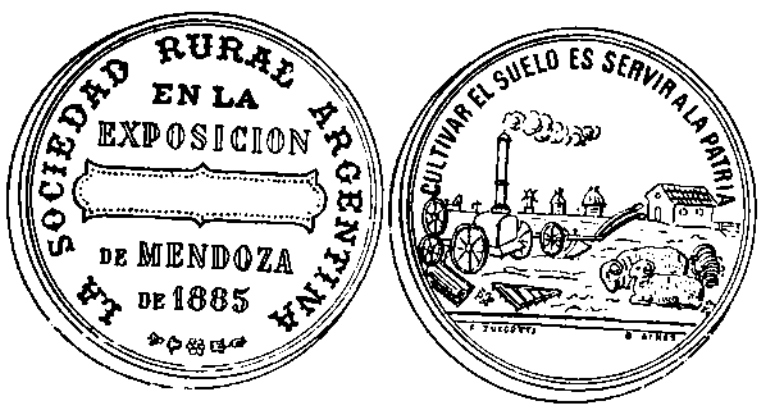
Oro. Peso 71 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 216—La misma.

Cobre. Peso 74 gr. Diám. 50 mm.



Nº. 217—ANV. *Ley.* LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA. *En el campo:* EN LA — EXPOSICION — DE MENDOZA — DE 1885, en cuatro líneas.

REV. Lo mismo que el número 182.

Cobre. Peso 73 gram. Diám. 50 mm.



Nº. 218—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE SAN JUAN. *En el campo:* Escudo nacional; PREMIO AL MÉRITO; debajo y al fondo — Cordillera de los Andes y delante objetos de agricultura, comercio y artes. *Exergo:* R. GRANDE.

Digitized by Google

REV. *Ley.* EXPOSICION PROVINCIAL. *En el campo:* Una locomotora andando á la derecha; debajo y en siete líneas: REALIZADA — POR EL — GOBIERNO DE LA PROVINCIA — CON MOTIVO — DE LA INAUGURACION — DEL FERRO CARRIL ANDINO — 12 DE ABRIL 1885.

Plata. Peso 58 gram. Diám. 50 mm.

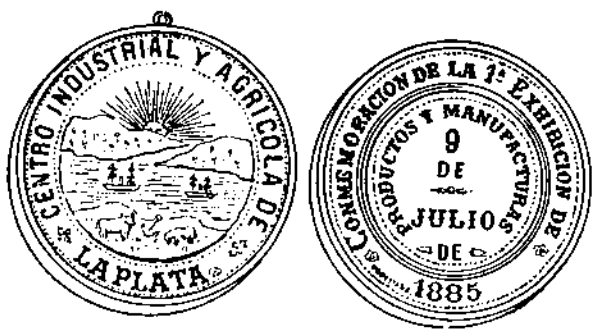


N°. 219—ANV. *Ley.* BUENOS AYRES DICEMBRE 1885. *En el campo:* Fachada de un palacio; debajo en tres líneas: SECONDA ESPOSIZIONE — INDUSTRIALE ARTISTICA — OPERAJA ITALIANA.

REV. *Ley.* ALLA PACE LIBERATRICE DEI POPOLI. *En el campo:* La República Argentina y la Italia representadas por dos mujeres de pie, una frente de la otra, apoyando aquella la diestra en el escudo nacional y la segunda la izquierda en el italiano. Delante de ellas y al fondo, vénse varios objetos alegóricos de las artes, industrias y navegación; detrás de los escudos, gajos de laurel y arriba de todo una estrella radiante. *Exergo:* GRAVERO DOMENICO—TORINO.

Plata. Peso 73 gr. Diám. 51 mm.

Digitized by Google



Nº. 220—ANV. *Ley.* CENTRO INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE ★ LA PLATA ★ *En el campo:* Armas de la ciudad.

REV. *Ley.* CONMEMORACION DE LA 1ª EXPOSICION DE — PRODUCTOS Y MANUFACTURAS 9 — DE — JULIO — DE — ★ 1885 ★ *Exergo:* PODESTA & Hº.

Cobre. Peso 23 gr. Diám. 38 mm.

1886



Nº. 221—ANV. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA • EXPOSICION INTERNACIONAL. *En el campo:* Escudo nacional y abajo BUENOS AIRES — 1886, dentro de laurel y roble. Entre el escudo y el nombre de la ciudad — faja plegada en sus extremos.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* CULTIVAR EL SUELO ES SERVIR Á LA PATRIA. *En el campo:* En primer término: Tres carneros, dos toros y un caballo; al fondo palacio de la Exposición y arboleda; á la izquierda un arado, un motor y tres parvas de pasto.

Cobre. Peso 215 gram. Diám. 80 mm.



Nº. 222—Igual á la anterior.

Cobre. Peso 105 gram. Diám. 61 mm.

Digitized by Google

1887



Nº. 223 — Anv. *Ley.* EXPOSICION GENERAL DE ENTRE-RIOS PARANÁ OCTUBRE 1º. DE 1887. *En el campo:* Colmena, gavillas de trigo, arados. rejas y otros objetos de agricultura, ganadería y comercio; al fondo se ven una locomotora. dos vapores navegando. arboleda y detrás de ésta, sol radiante. *Exergo:* GRANDE

Rev. *Ley.* SIENDO GOBERNADOR DE LA PROVª Dⁿ CLEMENTE BASAVILBASO ★ *En el campo:* Adornado de cartones y laureles, escudo de la provincia de Entre-Rios.

Oro. Peso 46 gr. Diám. 44 mm.

— ★ —

Nº. 224– La misma.

Cobre. Peso 37 gram. Diám. 44 mm.

Digitized by Google

1888



Nº. 225—Anv. *Ley.* EXPOSICION PROVINCIAL DEL ROSARIO ★ 1888 ★ *En el campo:* LOOR — AL — TRABAJO en corona de laurel y roble.

Rev. *Ley.* REALIZADA POR EL CLUB INDUSTRIAL ★ BAJO EL PATROCINIO DEL GOBIERNO DE SANTA FE ★ *En el campo:* En primer término, figura que representa un herrero, de frente y de pie, teniendo en la mano derecha un martillo que apoya en el yunque y en la izquierda unas tenazas; á los lados, escudo de la provincia de Santa-Fe, gavillas de trigo, arado, locomotora, un caballo, un toro y varios objetos de artes é industrias; al fondo—río Paraná surcado por dos vapores y en el horizonte el sol radiante. Debajo: 1ER PREMIO.

Plata. Peso 64 gr. Diám. 50 mm.

Digitized by Google



Nº. 226—Anv. *Ley.* EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. *En el campo:* Escudos de armas de las provincias de Santa-Fe y ciudad del Rosario; encima AL MERITO y el todo en corona de laurel y roble. *Exergo:* Inscripto en faja: CLUB INDUSTRIAL DEL ROSARIO.

Rev. *Ley.* EXPOSICION PROVINCIAL DEL ROSARIO DE SANTA FE ★ 1888 ★ *En el campo:* Vista del palacio de la Exposición, delante del cual pasan dos tramways andando á la izquierda. Debajo 2º PREMIO.

Cobre. Peso 180 gr. Diám. 65 mm.



Nº. 227 — Anv. *Ley.* En corona de laurel y á intérvalos sobre cartones: EXPOSICION—PROVINCIAL—DEL ROSARIO—MDCCCLXXXVIII. *En el campo:* GOBIERNO DEL DOCTOR DON JOSE GALVEZ ★★★ y

Digitized by Google

dentro de círculo una lanza vertical cruzada por dos flechas y atadas con un lazo, entre láurea, teniendo arriba nueve estrellas.

Rev. *Ley.* En corona de laurel y á intérvalos sobre cartones: TRABAJEMOS — PRODUZCAMOS — EXPORTEMOS — CLUB INDUSTRIAL. *En el campo:* Colmena dentro de círculo y á su alrededor: EL TRABAJO DIGNIFICA A LOS PUEBLOS. Debajo: GRAN PREMIO.

Cobre dorado. Peso 35 gram. Diám. 40 mm.

1 8 8 9

N°. 228 — Anv. *Ley.* SOCIEDAD RURAL E INDUSTRIAL ★ BRAGADO ★ *En el campo:* PREMIO 2ª EXPOSICION — 1889 — en tres líneas y en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* CULTIVAR EL SUELO ES SERVIR Á LA PATRIA. *En el campo:* Colmena, una locomotora, varios instrumentos de labranza, un rancho, &. Debajo: GRANDE.

Plata. Peso 12 gr. 3 decíg. Diám. 30 mm.



N°. 229—Anv. *Ley.* UNION INDUSTRIAL ARGENTINA BUENOS AIRES. *En el campo:* Mujer sentada, á la derecha, sobre un globo terráqueo, teniendo en la mano derecha extendida una corona

Digitized by Google

de laurel y con la otra sostiene el escudo nacional; á los lados vénse algunos objetos simbólicos de las ciencias, artes, industrias y agricultura. *Exergo:* R. GRANDE.

REV. *Ley.* EXPOSICION FLOTANTE ESPAÑOLA CONDE DE VILANA. *En el campo:* Entre láurea PREMIO — AL — MERITO — 1889, en cuatro líneas.

Cobre dorado. Peso 57 gram. Diám. 47 mm.

Lám 229a. Como la anterior, pero plateada.



N°. 230—ANV. *En el campo:* Dos matronas representando una á la Francia y la otra á la República Argentina. Al fondo, la torre de Eiffel y los palacios de la Exposición.

REV. *En el campo:* Vista del palacio costeado por el gobierno argentino; debajo — REPUBLICA ARGENTINA — EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS 1889 — MEDALLA CONMEMORATIVA. *Exergo:* Nombre del grabador — DANIEL DUPUIS.

Oro. Peso 95 gram. Diám. 50 mm.

La circunstancia de haber sido acuñada por orden del representante argentino en París, para conmemorar un *hecho argentino* en aquella capital, la inscripción, las figuras, &., nos disculparán de su colocación en este libro.

Digitized by Google

1 8 9 0



Nº. 231 — ANV. *Ley.* II EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA Y AGRICULTURA ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Sobre plataforma, dos mujeres sentadas. una á la derecha que representa á la agricultura teniendo en su mano izquierda una gavilla de trigo y al mismo lado un arado y una colmena; la otra mujer representa á la ganadería, lleva en su mano derecha un cayado junto al cual se halla un carnero. y en la mano izquierda tiene una flor de cardo La agricultura pasa la mano derecha sobre el hombro izquierdo de la ganadería y ésta el brazo izquierdo sobre el escudo de armas de la Nación. que se halla entre ambas, adornado de cartones. Debajo de la plataforma se lée: TALLER NACIONAL DE GRABADOS. II PREMIO.

REV. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ★ MDCCCXC ★ *En el campo:* Palacio de la Exposición; un hombre arando, varios animales de las especies vacuna, lanar y caballar, una locomotora, un molino de viento y árboles.

Cobre. Peso 210 gram. 8 dec. Diám. 80 mm.

Digitized by Google

1 8 9 1

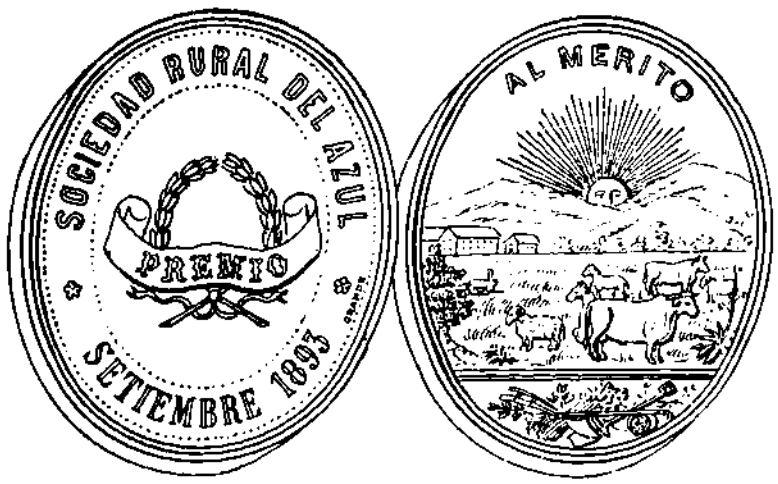


Nº. 232—ANV. *Ley.* SOCIEDAD RURAL DEL AZUL ★ OCTUBRE 1891 ★ *En el campo:* PREMIO, en círculo de puntos.

REV. *En el campo:* Terreno ondulado en que pacen varios animales; un arado y en el horizonte, sol radiante.

Plata. Peso 47 gr. Diám. 46 mm.

1 8 9 3



Nº. 233—ANV. *Ley.* SOCIEDAD RURAL DEL AZUL ★ SETIEMBRE 1893 ★ *En el campo:* Guirnalda de laurel cruzada por una cinta en que se lée: PREMIO. A un lado. GRANDE.

Digitized by Google

REV. *En el campo:* Campo sembrado, caballos, vacas, toros y carneros en él; al fondo serranías, al pie de éstas — poblaciones y detrás de las sierras el sol radiante. Arriba — AL MERITO. Debajo — Laureles y objetos de agricultura.

Cobre. Peso 106 gr. Diám. 61 por 51 mm.

Nº. 234—ANV. *Ley.* THE. RIVER. PLATE. KENNEL. CLUB. *En el campo:* Grupo de perros finos. *Exergo:* ORZALI B. Y C.

REV. *En el campo:* EXPOSICION; debajo corona de laurel y roble.

Cobre. Peso 40 gr. Diám. 46 mm.

Digitized by Google

CAPITULO VIII

DIVERSAS NOTABLES

(1851 — 1898)

1851



PRONUNCIAMIENTO DEL GENERAL URQUIZA CONTRA EL DICTADOR ROSAS

Nº. 235—ANV. *Ley.* EL GOBR Y CAPN GENL DE LA PROVA DE ENTRERIOS. D. J. J. DE URQUIZA • 1851 • *En el campo:* Busto del general, á la derecha, con banda.

REV. *Ley.* PROVINCIA DE ENTRE RIOS FEDERACION LIBERTAD Y FUERZA. *En el campo:* Escudo redondo de la provincia, cortado de azur y gules, ocupando el primero una estrella y la inscripción FEDERACION LIBERTAD, y el segundo un sol radiante con las palabras—Y FUERZA debajo, y encima dos manos entrelazadas. A cada lado del escudo hay dos banderas recojidas en sus extremos y dos gajos de laurel.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 38 ½ mm.

Digitized by Google

Conmemora el pronunciamiento del gobernador de Entre-Rios, general D. Justo José de Urquiza, el 1° de mayo de 1851. en la ciudad del Paraná contra el tirano Juan Manuel Rosas y cuya consecuencia fué la caída de éste por la derrota que le hizo experimentar en los campos de Caceros el 3 de febrero de 1852.

Estas medallas se acuñaron en Birminghan, según unos ó en París, según otros.

De plata son raras, no así de metal amarillo de que hemos visto algunas usadas como botones.

---

1 8 5 4



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BUENOS AIRES

N°. 236—Anv. *Ley.* EN 23 DE MAYO DE 1854 EL ESTADO DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Un toro á la derecha, como emblema de la riqueza ganadera del país.

Rev. *Ley.* FUERTE Y UNIDO • JURA SU CONSTITUCION POLITICA. *En el campo:* Dos manos sosteniendo el libro de la Constitución, dentro de láurea. Canto de líneas funiculares.

Oro. Peso 13 ½ gr. Diám. 31 ½ mm.

Nota.—La fecha del clisé está equivocada.

— * —

N°. 237—Como el número anterior.

Plata. Peso 11 ½ gram. Diám. 32 ½ mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 238—Como el número 236.

Plata. Peso 6 gr. 6 decig. Diám. 29 mm.

— * —

Nº. 239—Como el número 236.

Cobre. Peso 7 ½ gram. Diám. 32 mm.

— * —

El nº. 236 está acuñado sobre media onza chilena; y para el nº. 237 ha servido una moneda española de Carlos IV. Abrió los troqueles A. Tesier joyero grabador de esta capital y se empleó el balancín del antiguo Banco de la Provincia para su ejecución.

Estas medallas, exceptuando las de oro, fueron repartidas al público, el día 23 de mayo de 1854 en que se juró la primera constitución política del estado de Buenos Aires, siendo gobernador el Dr. D. Pastor Obligado, y la que rigió hasta diciembre de 1873 por haber sido reformada por una convención constituyente compuesta de las personas más notables del país.

Esta emisión de medallas fué por disposición oficial, ménos las de oro (hoy bastante raras) y las de plata reselladas, que á solicitud de algunos particulares se acuñaron el día de la jura, entregando ellos las monedas.

Los documentos de tesorería copiados en seguida, explican minuciosamente cuanto concierne á la ejecución de estas piezas.

El Presidente de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1854.

Al Señor Ministro de Hacienda Dn. Juan Bautista Peña.

Paso á manos de V. S. la cuenta documentada del costo y gastos que ha causado la amonedacion de *dos mil quinientas setenta y cinco* medallas de plata y *ocho mil* de cobre galvanizadas, entregadas de orden superior en la Tesorería General para solemnizar la Jura de la Constitucion del Estado, y cuyo importe de veinte y nueve mil treinta y nueve pesos seis reales que ha pagado esta Casa, espera el infrascripto, que si V. S. lo tiene á bien, se sirva ordenar á la expresada Tesorería sean reintegrados.

Dios guarde á V. S. mˢ. aˢ.

PEDRO J. VELA

Mayo 14 de 1854.

Informe la Contaduría.

Peña

Excmo. Señor:

Examinada por la Contaduría la adjunta cuenta que presenta el Sr. Presidente de la Casa de Moneda, del costo que han tenido las medallas de

Digitized by Google

plata y de cobre galvanizado, para solemnizar la Jura de la Constitucion del Estado, la encuentra conforme con los documentos justificativos, y exacta en su importe de veinte y nueve mil treinta y nueve pesos seis reales, por lo que ningun reparo ofrece el que siendo V. E. servido, ordene su abono.

Junio 17 de 1854.

Juan P. Alduma

Páguese por Tesorería previa intervencion, cargándose esta cuenta á extraordinarios de Gobierno y avísese.

Una rúbrica.

Peña

He recibido del Sr. Tesorero General los veinte y nueve mil treinta y nueve pesos seis reales moneda corriente importe de las medallas de la Constitucion.

Buenos Aires, Junio 20 de 1854.

Gonzalez

Intervine.

Terry

LA TESORERIA GENERAL

POR EL COSTO Y GASTOS DE LA AMONEDACION DE MEDALLAS PARA SOLEMNIZAR LA JURA DE LA CONSTITUCION

A la Casa de Moneda.

		DEBE	
283 ½	patacones comprados por el corredor D. S. Rubio	6.379	
	Comision ½ %	30	$ 6.409
245	pesos bolivianos pagados á la Tesoreria general á 18 $		4.410
237	patacones á 17 ½ comprados por el corredor D. Juan M Baya	4.147.4	
234 ½	id id id á 18 $	4.221	
	Comision ½ %	42	8.410.4
1.000	pesos metálicos su costo		$ 19.229.4

GASTOS

Por grabado de dos troqueles á A. Tessier	$ 2.500	
A Ricardo Moor importe de las dos piezas de acero anteriores	100	
A el mismo por templar los troqueles	40	
Por carbon para la fundicion	64	
A Antonio Rodamilans & Cª. por galvanizar 5.000 medallas de cobre á 25 $ el ciento	1.250	
» Mazzon por galvanizar 3.000 medallas de cobre á 25 $ el ciento	750	
Al maestro platero Pedro Miranda por jornales 20 dias á 50 $	1.000	
» oficial Liborio Gomez por jornales	800	
» » Belisario Aguilar	200	
	$ 6.704	

Digitized by Google

Suma anterior.....	$ 6.704	19.229.4
A Pedro de la Fuente por estirar 292 ½ onzas de plata de la sisalla que resultó en los 1.000 ps. comprados.....	146.2	
A Juan Socias por taladrar 8.000 medallas de cobre á 8 $ el ciento.....	640	
Por jornales de operarios en dias festivos.....	320	
Por el importe de las 8.000 medallas de cobre entregadas al gobierno, su peso 141 lb. 9 onz. á 2 rs c/una.....	2.000	9.810.2
	m/n $	29.039.6

NOTA.—Los 1.000 pesos comprados han dado 2.575 medallas, las mismas que se entregaron al Tesorero General.

TERRY

He aquí, ahora, la resolución del Gobierno Delegado (el propietario señor Obligado se hallaba visitando los departamentos) para que el pueblo prestase á la Constitución el debido juramento.

ACUERDO

En Buenos Aires, á 1° de Mayo de 1854, reunidos en acuerdo los miembros del Gobierno Delegado, y tomando en consideracion la necesidad y conveniencia pública de que el acto de jurarse por el Pueblo la Constitucion del Estado, primero en su clase que ven las nuevas generaciones, sea celebrado, sino con solemnidades fastuosas, al menos con aquellas que le impriman verdad, gravedad y dignidad, despues de conferenciar sobre la materia, acordaron fijar las siguientes: El acto tendrá lugar en una sola plaza, que será la de la Victoria, en la cual se erigirá un tablado al efecto. A las once del dia ya señalado en decreto de esta fecha, estarán formadas en ella las tropas de línea y la Guardia Nacional, las cuales media hora despues formarán cuatro columnas cerradas, cuyas cabezas se aproximarán al tablado por sus cuatro frentes. Al aproximarse las doce, el Gobierno se presentará en el tablado, acompañado de las autoridades y empleados civiles y militares, que ocuparán sus respectivos asientos. Al sonar aquella hora, el Gobernador del Estado, colocándose en el centro del tablado, teniendo á su derecha la bandera nacional, que será llevada por el Ministro de la Guerra, y puestos todos de pié y descubiertos, tomará al Pueblo, despues de una breve alocucion, el Juramento en los términos establecidos en el artículo 5° del decreto de esta fecha. Al empezarse las palabras de él, la bandera se inclinará y todas las tropas presentarán las armas; y concluidas, responderán el repique general de campanas, salvas de artillería y todas las músicas, procediéndose en seguida por el Gefe de Policía á arrojarse al Pueblo medallas de plata, con lemas alusivos al dia. Acto continuo, el Gobierno precedido de las corporaciones y empleados, se encaminará á la Catedral, donde se entonará un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso Y así resuelto lo firmaron, ordenando su publicacion.

JUAN BAUTISTA PEÑA
MANUEL DE ESCALADA
José M. La Fuente
Oficial Mayor.

Digitized by Google

1 8 5 6



EXPLORACIÓN DEL RÍO SALADO

N°. 240—ANV. *Ley.* CONFEDERACION — ARGENTINA. *En el campo:* Escudo argentino, rodeado de banderas, cañones y lanzas.

REV. *En el campo:* En primer término, figura alegórica del río, representado por un anciano á la izquierda, de luenga barba, coronado de laurel y reclinado en una urna derramando agua; tiene en la mano derecha una vara y en la otra un cuerno de la abundancia. De los lados del anciano parten dos ramas de laurel y palma formando una guirnalda, dentro de la cual se lée: RIO — SALADO — MDCCCLVI — inscripto en tres líneas; al fondo y á la derecha, pequeñas colinas. *Exergo:* MAYER D (Dedit). OTTLEY F (fecit).

Plata. Peso 96 gr. Diám. 64 por 58 mm.

— * —

Digitized by Google

Muy rara. Se acuñaron 100 de plata y 1 de oro la misma que se encuentra en la colección del Dr. Carranza. Acordadas por el Gobierno de la Confederación Argentina á los que expedicionaron al Río Salado, según consta del decreto copiado al pie y cuyos considerandos nos excusa de entrar en otras explicaciones al respecto.

El Ministro de la Guerra dice el Dr. D. Manuel F. Mantilla, dió la comisión de hacer trabajar las medallas al barón Du Graty, residente en Bélgica, y como el artista elegido no supiese cual era el escudo de armas de la Confederación, el agente del gobierno pidió un diseño y le fué remitido un pliego de papel expresamente timbrado con el gran sello de la Tesorería Nacional. Agente y artista creyeron que el tamaño del modelo del escudo enviado debía ser el módulo de la medalla—con lo que demostraron tener en poco á su comitente—y se trabajaron cien piezas de plata y una de oro, de un volumen grosero y de un peso insostenible en el pecho con ninguna clase de broche ».

El valor intrínseco de las medallas de plata sacrificó otro valor más noble; los leales soldados de la civilización llenos de necesidades, mal pagados á causa de las angustias económicas del tesoro de la Confederación—se desprendieron del recuerdo de su gloria, que desapareció en el crisol usurario del platero. Podemos casi asegurar que no existen más de media docena de ejemplares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Paraná, Diciembre 19 de 1856.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Considerando:

1°. Que la fuerza militar de Santiago del Estero á las órdenes del General Don Antonio Taboada, que ha realizado la exploracion del «Rio Salado», desde «Matará» hasta la ciudad de Santa-Fé, es la primera que desde la emancipacion ha atravesado el desierto.

2°. Que el objeto de dicha mision exploradora, resolviendo el problema de la navegacion de aquel rio, tiene un carácter de interés nacional muy trascendental;

3°. Que en esta expedicion el señor General Taboada ha dado una brillante prueba de pericia y denuedo para las altas empresas, y la pequeña fuerza que le acompañaba, de disciplina y valor, en tan penosa y arriesgada exploracion;

4°. Que es justo reconocer por un testimonio público y duradero, los servicios importantes que en una línea excepcional acaba de prestar, el señor General Taboada y su fuerza; ha acordado y—

Digitized by Google

DECRETA:

Art. 1°. Concédese una medalla de honor al General, Gefe, Oficiales y tropa que hicieron la expedicion exploradora del «Rio Salado» á las ordenes del General D. Antonio Taboada.

Art. 2°. Esta medalla llevará en el anverso las armas de la Confederacion, y al reverso la inscripcion:—*Rio Salado, 1856.*—siendo de oro para el General Comandante de la fuerza, y de plata para el Gefe, Oficiales y tropa; y se llevará al lado izquierdo del pecho, colgada de una cinta azul y blanca.

Art. 3°. Por el Ministerio de la Guerra mándese sellar dichas medallas á la mayor brevedad posible, y entréguense á los agraciados con los correspondientes despachos gratis.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL
José Miguel Galan

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso, decretan con fuerza de—

LEY

Art. 1°. Apruébase el decreto del P. E., fecha diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, concediendo una medalla de honor al General, Gefes, Oficiales y tropa que formaron la expedicion exploradora del Rio Salado.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital provisoria de la Confederacion Argentina, á cinco dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN J. ALVAREZ
Benjamin Igarzabal,
Secretario.

TOMÁS GUIDO
Cárlos M. Saravia,
Secretario.

Ministerio de Guerra.

Paraná, Octubre 4 de 1857.

Téngase por Ley de la Confederacion, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA
José Miguel Galan

Digitized by Google

1857



DESEMBARQUE DE LOS RESTOS MORTALES DEL ESTADISTA Sr. D. BERNARDINO RIVADAVIA

Nº. 241—ANV. *Ley.* BERNARDINO RIVADAVIA. *En el campo:* Busto del gran patricio argentino, á la derecha, con clámide. En el corte del hombro se lée el nombre del grabador. P. CATALDI.

REV. *En el campo:* Grupos de pergaminos artísticamente arreglados y en cada uno de los cuales está inscripto el nombre de alguna medida gubernativa ó institución creada por el señor Rivadavia en el período de 1821 á 1827: NACIONALIDAD — REFORMA ECLESIÁSTICA — COMERCIO — SISTEMA REPRESENTATIVO — LIBERTAD DE IMPRENTA — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA — CRÉDITO PUBLICO — BANCO — VACUNA — LIBERTAD DE INDUSTRIAS — GARANTIAS INDIVIDUALES — ESCUELAS — UNIVERSIDAD. El todo en corona de roble.

Plata vaciada. Peso 58 gram. Diám. 61 mm.

— ★ —

Nº. 242—Igual á la precedente.

Plomo vaciado. Peso 61 gram. Diám. 61 mm.

— ★ —

Digitized by Google

El Sr. D. Bernardino Rivadavia, el fundador de muchas de las instituciones que tiene la República Argentina, uno de los hombres más eminentes que ha producido la América española, murió en el ostracismo, en Cádiz, el día 2 de septiembre de 1845.

Caída la tiranía y algo reorganizada la situación política del país, el gobierno dispuso (1856) se trajeran sus restos mortales, los que fueron recibidos por el pueblo y autoridades de Buenos Aires, honrándolos con suntuosas exéquias fúnebres, y como recuerdo eterno del solemne acto, la municipalidad mandó labrar la medalla descrita.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1857.

Estando próximos á llegar de Europa los restos mortales del Sr. D. Bernardino Rivadavia, el Gobierno para cumplir con el deber de tributar á su memoria los honores debidos al fundador de todas las instituciones que hoy goza el estado de Buenos Aires, y recibir sus venerables cenizas con la dignidad que merecen las de tan ilustre ciudadano; y deseando al mismo tiempo hacer una demostracion de la gratitud del pueblo de Buenos Aires, á los servicios que prestó á su patria el Sr. Rivadavia, para vindicar su grande nombre de las persecuciones y calumnias que sufrió durante los largos años que dominó un tirano en este pueblo, hasta morir en el destierro, y ver perpetuar también su memoria como ejemplo de todas las virtudes sociales, ha acordado y decreta:

Art. 1°. En la víspera del dia en que las cenizas del Sr. D. Bernardino Rivadavia deban de ser traídas á tierra se hará una salva de veintiun cañonazos, manteniendo la batería en que se efectúe, la bandera á media asta.

2°. Al día siguiente los buques de guerra del Estado pondrán desde la salida hasta ponerse el sol, la bandera á media asta, disparando un cañonazo cada cuarto de hora. Todos los puntos donde además se enarbole la bandera nacional, la mantendrán á media asta, durante todo el día.

3°. A las nueve de la mañana el general más antiguo de la marina, el capitán del puerto, el jefe de la escuadra, subirán en las embarcaciones menores de la escuadra y de la capitanía del puerto, que tendrán las banderas á media asta, para ir á recibir del paquete la urna que contenga las cenizas del Sr. Rivadavia, la cual se colocará en una lancha enlutada, y la conducirán hasta el muelle, donde serán entregadas á la sociedad de Beneficencia, á los hijos de dicho señor, y á su albacea testamentario, residente en esta ciudad. A este acto asistirán todas las escuelas públicas tanto de varones como de mujeres.

4°. Al subir la urna al muelle, un batallón de infantería, le hará los honores que la ordenanza prescribe para los capitanes generales.

5°. En el extremo interior del muelle, la urna será entregada á una comisión que el Gobierno nombra, compuesta del señor ministro de la guerra, del inspector general de armas y de todos los generales del Estado, la cual la conducirá al templo de la Catedral, donde después de los oficios religiosos por la mañana, y en la noche, que el Gobierno ordenará, será velada por todos los jefes militares del Estado que se hallen en este pueblo, presididos sucesivamente por alguno de los generales.

6°. Al día siguiente se harán en dicho templo las exequias fúnebres al Sr. D. Bernardino Rivadavia, con asistencia del gobernador y sus ministros, á cuyo acto concurrirán las corporaciones civiles, científicas, militares y comunidades religiosas.

Digitized by Google

7°. Los señores ministros y cónsules extranjeros, residentes en esta ciudad, serán invitados á concurrir á este acto.

8°. El Gobierno encomienda á S. S. Ilma. el señor Obispo diocesano la función religiosa para que la ordene y disponga como la encontrare más digna al objeto que el Gobierno se propone y le pide su asistencia á ella á fin de que tenga toda la solemnidad posible.

9°. Terminado el servicio fúnebre, la urna será depositada en un carro enlutado, y el acompañamiento guardará el orden siguiente:

Precederá el comboy fúnebre una batería de artillería enlutada, un batallón de guardias nacionales y un piquete de caballería con las armas á la funerala, cajas y banderas enlutadas.

Al lado del carro irán los dos edecanes, coronel D. Bernardo Castañón y sargento mayor D. José Alvarez, que lo fueron del Sr. Rivadavia durante su presidencia de la República.

Seguirán los dolientes al carro que serán los siguientes:

En el más próximo lugar los hijos y deudos del Sr. Rivadavia, su albacea testamentario D. Manuel J. Cobo, los ministros que fueron del Sr. Rivadavia durante su presidencia de la República, las señoras que formaron la sociedad de Beneficencia en la época de su creación, los dos más antiguos empleados, D. Juan Manuel de Luca y D. Jerónimo Lasala, los maestros y maestras de escuela sobrevivientes de la época de la fundación de las escuelas públicas, los individuos que se hallen presentes de los que fueron miembros del Congreso General convocado por el Sr. Rivadavia desde 1824 hasta 1827, los jefes y oficiales de la marina de guerra durante la que sostuvo con el imperio del Brasil, los jefes y oficiales que tengan los cordones de Ituzaingo por la batalla de este nombre.

Su Señoría Ilustrísima el Sr. Obispo diocesano será invitado á presidir y dirijir el clero secular y regular, ocupando el lugar que le corresponde inmediatamente después de las personas antes designadas.

Seguirán inmediatamente en el orden establecido para las funciones públicas el gobernador y sus ministros, la Exma. Cámara de Justicia y el Cuerpo Diplomático.

Después de él la sociedad de Beneficencia, los maestros y maestras de escuelas públicas, el colegio de Huérfanas, el departamento de Escuelas, la comisión de los Hospitales, la Universidad y el colegio Seminario.

Departamento Topográfico, la Municipalidad y después los empleados públicos de todos los departamentos civiles y militares, y los particulares que concurran á este acto.

Cerrará la marcha una columna de las tres armas, con cajas y banderas enlutadas y armas á la funerala.

El acompañamiento llevará la calle de la Federación, que desde este día tomará el nombre de *calle de Rivadavia*, y seguirá por la calle del Perú hasta el cementerio público.

Art. 10: Al hacerse el depósito de las cenizas del Sr. Rivadavia, el ministro de Gobierno pronunciará un discurso análogo al objeto, mostrando al pueblo los servicios prestados por aquel ilustre hijo de Buenos Aires.

11. El Gobierno encargará dos discursos más á las personas que juzgue conveniente.

12. Los particulares que quisiesen honrar las virtudes y los servicios del Sr. Rivadavia, presentarán al ministro de Gobierno las memorias ó composiciones que juzguen oportunas, las cuales se imprimirán de cuenta del Estado y se repartirán en el acompañamiento.

13. La sociedad de Beneficencia queda especialmente encargada de velar y atender á la conservación del sepulcro y urna que contiene los restos del Sr Rivadavia.

Digitized by Google

14. En lo sucesivo todas las escuelas tendrán el busto en yeso del Sr. Rivadavia en el paraje más visible.

15. El Gobierno nombra á los señores D. Manuel José Cobo, primer albacea del Sr. D. Bernardino Rivadavia, Dr. D. Valentín Alsina, D. Manuel José Guerrico, D. Felipe Llavallol, D. Manuel Ocampo, D. Domingo Olivera, D. Valentín Cardoso, D. José Gregorio Lezama, D. Amancio Alcorta y don Juan Cano, para que reunidos en comisión levanten por medio de una suscrición popular los fondos necesarios para erijir una estatua digna del señor Rivadavia, la cual prévia licencia y voto del Cuerpo Legislativo, será colocada en la Cámara de la Asamblea General, como la del fundador del sistema representativo en Buenos Aires.

16. Bajo de la estatua se pondrá en una caja cerrada, el Registro oficial y nacional desde 1821 hasta el día en que cesó el Sr. Rivadavia en la presidencia de la República, el título de Presidente de la República, que se pedirá á su albacea y una copia debidamente autorizada de este decreto.

17. Asígnase el premio de veinte mil pesos á la mejor biografía que en el presente año se haga de D. Bernardino Rivadavia, escrita en la mira de tener en ella un libro popular que haga conocer sus virtudes públicas y privadas, sus servicios á Buenos Aires y á toda la República Argentina, y a la influencia de las instituciones que fundó.

18. Los ministros de Gobierno y de Guerra quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

OBLIGADO
Dalmacio Velez Sarsfield
Norberto de la Riestra
Bartolomé Mitre



SELLO USADO POR EL SR. RIVADAVIA

Digitized by Google

1 8 6 0



JURA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Nº. 243 — ANV. *Ley.* AL GRAN PUEBLO ARGENTINO SALUD. *En el campo:* Dentro de corona de laurel y roble: A LA — UNION NACIONAL — DE LA REPUBLICA — ARGENTINA — 1860, inscripción repartida en cinco líneas. *Exergo:* PABLO CATALDI—GRABÓ—BUENOS AIRES.

REV. *En el campo:* Asta con el gorro de la libertad sostenido por dos manos unidas, en círculo de nubes radiantes. Al rededor, los catorce escudos de las provincias argentinas cuyos nombres respectivos llevan y cada uno encerrado en guirnalda de laurel.

Plata. Peso 98 gr. Diám. 55 ½ mm.

— ★ —

Nº. 244—Igual á la anterior.

Estaño. Peso 61 gr. 7 dec. Diám. 55 ½ mm.

— ★ —

Nº. 245—La misma.

Cobre. Peso 107 gr. Diám. 55 ½ mm.

Digitized by Google

No hemos hallado dato alguno en los libros del Archivo General, respecto al número y costo de estas medallas. Consta en los del Correo, que al presidente de la Confederación Argentina Dr. Santiago Derqui, se le remitió una de oro; una de plata y otra de cobre á doce gobernadores de provincia; cuatro de plata al presidente del Paraguay Solano Lopez y cuatro de plata y cuatro de cobre al ministro del interior Dr. Pujol.

DECRETO

En Buenos Aires, á 2 de octubre de 1860, reunido el gobierno en acuerdo general con el objeto de determinar las solemnidades de la Jura de la Constitución de la Nación Argentina, acordaron fijar las siguientes:

El acto tendrá lugar en una sola plaza, que será la de la Victoria, en la cual se erijirá un tablado al efecto. A las once del día ya señalado en decreto de esta fecha, estarán formadas en ella las tropas de línea y la guardia nacional, las cuales media hora después formarán en cuatro columnas cerradas, cuyas cabezas se aproximarán al tablado por sus frentes.

Al aproximarse las doce, el gobierno se presentará en el tablado, acompañado de los empleados civiles y militares, y de los convencionales que se invitarán al efecto, ocupando sus respectivos asientos.

Al sonar aquella hora, el gobernador de la provincia, colocándose en el centro del tablado, teniendo á su derecha la bandera nacional, que será llevada por el ministro de la guerra, y puestos todos de pie y descubiertos, tomará al pueblo, después de una breve alocución, el juramento en los términos establecidos en el artículo 5º del decreto de esta fecha. Al empezarse las palabras de él, la bandera se inclinará y todas las tropas presentarán las armas; y concluidas, responderán el repique general de campanas, salvas de artillería y todas las músicas, procediéndose en seguida á distribuir al pueblo, medallas conmemorativas del día. Acto contínuo, el gobierno precedido de las corporaciones, empleados, convencionales y cuerpo consular, se encaminará á la Catedral, donde se entonará un solemne *Te-Deum* en acción de gracias al Todo-Poderoso por la feliz unión del pueblo argentino. Y así resuelto lo firmaron, ordenando su publicación.

MITRE

D. F. Sarmiento—Rufino de Elizalde
—Juan A. Gelly y Obes.

Digitized by Google



ANV. *En el campo:* LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY — AL JURAR — LA COSNTITUC^{n} — (SIC) NACIONAL EN — 21 DE OCTU^{BRE} — 1860.

REV. Carece.

Plata. Peso 11 gr. Diám. 35 mm.

Muy rara. Conocemos solo tres ejemplares—uno en la colección del Sr. general Mitre, otro en la del Dr. Angel J. Carranza y el tercero, que es el que reproducimos, en la del Dr. Jorge Echayde. Este estimado colega nos facilitó el siguiente documento:

ACTA DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

En la plaza pública de Chivilcoy, á veinte y uno de octubre de mil ochocientos sesenta, en virtud del art. 4 del decreto del 2 del corriente ante la Municipalidad, todos los alcaldes y tenientes, la guardia nacional de infantería y caballería, los preceptores y los alumnos de las escuelas públicas de ambos sexos, y un considerable número de pueblo, colocado el Sr. Juez en un punto dominante, el comandante militar á la derecha sosteniendo la bandera nacional, acompañado de la municipalidad y un número de vecinos respetables, á las once del día se procedió á leer la constitución nacional reformada; terminada la lectura, el Sr. Juez de Paz dirijiéndose á todos los presentes, dijo en alta voz: «Por Dios nuestro señor, ¿Juráis observar fielmente y eternamente, y sostener y defender de todos modos y con todos vuestros medios la presente constitución de la Nación Argentina?» El pueblo contestó: «sí juro». Volviendo á tomar la palabra, el Sr. Juez dijo al pueblo: «que Dios y la Patria os ayuden si este juramento cívico cumplieseis y os lo demanden si lo quebrantaseis». A la terminación de este acto, se hacían salvas de artillería y fusilería, las escuelas públicas entonaban el Himno Nacional, las campanas, cohetes y aclamaciones del pueblo llenan el aire, y el Sr. Juez de Paz y los Sres. municipales distribuyen y desparraman *unas medallas de plata* que habían mandado acuñar en conmemoración de tan grande acto y al dirijirse al templo á dar gracias al Altísimo, por la reconstrucción de la nación argentina y en libertad política, se cierra este acto que firman el Sr. Juez de Paz, el Sr. comandante militar y ciudadanos presentes. —Firmado—Mariano Benitez—Norberto Villegas—José Carballo—Lorenzo L. Diaz—Manuel Villarino—Gabriel Ramirez—Manuel Revilla—Francisco Ortiz—Salustiano Bravo—José Valtolini—José M. Melo—Andrés Pienetti—Jacinto Varas—Carlos Boeri—Francisco Castagnino—Carlos Gramonde—Juan Compiano (preceptor)—Federico Soarez—Augusto Krause—Jorge Torrijos—Miguel Calderon—Bartolo Asereto—Toribio Lopez.

Digitized by Google



PRIMER ANIVERSARIO DEL PACTO DE UNIÓN

Nº. 246 — ANV. *Ley.* EL CAPN GRAL URQUIZA A SUS AMIGOS EN CONMEMORACION AL 11 DE NOVIEMB 1859 • ✪ • *En el campo:* SAN JOSE — 11 — (cifra rodeada de catorce estrellas representando las provincias argentinas) NOVIEMBRE — 1860 • inscripción en cuatro líneas y dentro de corona de flores. *Exergo:* CATALDI (grabador).

REV. *En el campo:* Asta con el gorro de la libertad sostenida por dos manos unidas, en círculo de nubes radiantes. Al rededor, los catorce escudos de las provincias argentinas, cuyos nombres respectivos llevan y cada uno circundado de laurel.

Plata. Peso 79 gr. Diám. 55 ½ mm.

Derrumbada la tiranía de Rosas, el general vencedor D. Justo J. de Urquiza, trató de elevarse á la primer magistratura por medios reprobados en pugna con las aspiraciones del pueblo harto de mandones y dictaduras. Una revolución popular que estalló el 11 de septiembre de 1852, dió en tierra con el poder de Urquiza y desde ese día la provincia de Buenos Aires se vió obligada á vivir separada de sus demás hermanas, que constituían la Confederación Argentina bajo el mando directo ó indirecto de aquel general, hasta que por el pacto de unión ajustado el 11 de noviembre de 1859 se reincorporó á ésta y al año siguiente el estado de Buenos Aires, siendo su gobernador el eminente estadista D. Bartolomé Mitre juraba la Constitución Nacional, por cuyo hecho se acuñó la medalla precedente.

Digitized by Google

El artista Cataldi (¹) que grabó el número ahora descripto, andaba por San José (Entre-Ríos), residencia habitual de Urquiza, en circunstancias que éste abrigaba la intención de conmemorar el aniversario del pacto de noviembre que se aproximaba. El grabador le sugirió la idea de dar una medalla, lo que fué del gusto de Urquiza, pero como no había tiempo para abrir troqueles completos, convinieron en que se usaría del significativo reverso de la acuñada en Buenos Aires con motivo de la jura y que fué inspirado al artista por el señor Mitre. Así se hizo; y según informes fidedignos, las medallas labradas no pasaron de doscientas cincuenta, casi todas en plata piña, como el ejemplar nuestro.

La organización del país, la unión de la familia argentina para formar una nación grande y poderosa, bajo la égida de la libertad y al amparo de la constitución jurada, fué el pensamiento y la obra del patricio Bartolomé Mitre.

La relación de su vida llena de luz, de virtudes y de nobles sacrificios, es siempre nueva; y para timbre de honor de este libro, la solicitamos de quién con clarísima inteligencia y rectitud de juicios habíala esbozado con destino á monumental trabajo de historia argentina. Ahí va ella: acogida por el autor de estas líneas, con todo el respeto y profunda consideración que merece la gran personalidad del Continente Americano.

(¹). Pablo Cataldi era de Palermo, Sicilia, donde tuvo un importante taller de joyería cuyos productos competían ventajosamente con la fabricación alemana y francesa.

Esperanzado en conseguir mayor bienestar, liquidó su negocio y vino á esta capital á principios de 1856. Aquí y en Entre-Ríos ejecutó su arte, ocupándose al mismo tiempo en el grabado en hueco en que era perito, pero la fortuna no le sonrió como ambicionaba; al contrario, fuéle completamente adversa. Pobre, desilucionado y perdido los hábitos del trabajo, concluyó sus días, suicidándose en el año de 1882.

Cataldi grabó sobre metal los sellos postales que por primera vez se emplearon en Buenos Aires, puestos en circulación á principios de 1858.

— ★ —

Digitized by Google

BARTOLOMÉ MITRE

« El Gral. Mitre es el más ilustre y respetado de los « argentinos.... Su vida es un alto ejemplo de conciencia « y probidad que proclama la nobleza superior de los más « puros ideales y que podría hacer suya la contraseña su- « prema de Septimio Severo : LABOREMUS!... ».

(LA BIBLIOTECA — 1898).

« La verdad debe ser dicha en todos los tiempos; reser- « varla para proclamarla sobre la tumba del que la inspira, « es proceder con egoismo y con miseria. No debe ser la « muerte la que le arranque sinó el culto á la justicia. Yo « la expreso como la siento: el Dr. Irineo Portela salvó con « su resolución y su ciencia el porvenir de la República « Argentina, dibujado yá entonces y encarnado después en « Mitre, como el oscuro hijo de Corrientes, Juan Bautista « Cabral, salvó en San Lorenzo el porvenir de la América « del Sud, encarnado después en San Martín ».

(MANUEL F. MANTILLA—*La herida de Mitre—1891*).

La vida de este ilustre argentino no ha encontrado su Plutarco todavía, por que la tarea es tan vasta, que amedrenta al más esforzado; y por que, para abarcarla en su plenitud es necesario concederle lo que exige la grandeza de las montañas: alejarse de ellas para poder encuadrar sus contornos magestuosos dentro de la proyección de la mirada....

Ninguna vida hasta hoy ha sido más beneficiosa á la patria argentina que la vida de Mitre; y al hablar así, no se crea que olvidamos el nombre de ninguno de los grandes ciudadanos entre los muchos que ha anotado la fama en los anales nacionales. Numerosos son los que se han distinguido á su servicio, pero ninguno con mayor caudal de acción propia, con mayor fecundidad provechosa á las instituciones, con más constancia en la labor, con más abnegación cívica y más grande firmeza en la lucha diaria de tan numerosos años....

Y sinó, ved: Mitre cuenta hoy setenta y siete años de vida; y comienza á figurar su nombre en 1839 entre los combatientes de *Cagancha* por la libertad en el río de la Plata. Su último libro (¹) ha salido de las prensas de esta ciudad en el curso del año próximo pasado (1897), es decir, cincuenta y ocho años de labor fecunda desde su primer campo de batalla hasta la última producción escrita de su talento, y ¿quién ha servido así y en esa proporción cincuenta y ocho años á la patria?

Su acción ha salvado las fronteras del país argentino y desarrolládose en la extensión de medio continente; y siguiendo las huellas trazadas por Belgrano y San Martín, los dos grandes personajes cuya vida ha historiado, ha ido más allá que ellos, tocándole el honor insigne de completar la obra monumental de esos varones excepcionales.

(¹). *La Divina Comedia*, traducción en verso ajustada al original, con nuevos comentarios, 2ª edición definitiva—1897, 1 tomo, 776 páginas.

Digitized by Google

El uno llevó las armas de la revolución hasta Bolivia y el Paraguay y con las armas los principios emancipadores proclamados por el pueblo argentino; el otro rompió las cadenas que aherrojaban á muchos pueblos y les conservaba amarrados al carro de la conquista. Lo que restaba por hacer, lo hizo Mitre: predicó la libertad civil y la igualdad y defendió los derechos del pueblo en la Argentina; peleó por ellos en la Oriental y sostuvo sus principios en las columnas de la prensa diaria, en libros y en folletos; batalló en Bolivia por la causa de sus instituciones que ayudó á confirmar con el esfuerzo de su brazo y de su inteligencia; llevó á Chile y al Perú, las enseñanzas de la ciencia política, las inspiraciones del espíritu moderno, sembrando en aquella tierra la semilla de ese árbol á cuyo pie cayó Balmaceda regando con su sangre de mártir demócrata las heridas que en su tronco abriera el hacha de los autócratas y el sable de un soldado extrangero; llevó al Paraguay con sus armas victoriosas la libertad que le faltaba, infiltrando en su organismo atrofiado por el despotismo, nueva savia; al Brasil el convencimiento de la verdadera grandeza moral de este pueblo, borrando prevenciones y preocupaciones sin razón de ser; y á todas partes á que le arrojó la mala ó la próspera fortuna, sus ideas en favor del adelanto moral y material de los pueblos, el caudal inagotable de su saber, sus anhelos de dignificación de la humanidad, su pasión por el bien de sus semejantes.... Por eso su fama atravesó tierras y mares y su nombre fué honrado en pueblos extraños, de algunos cuyo suelo jamás pisó (1).

Asombrará, pues, á muchos, que abordemos audaces la tarea; pero es que no pretendemos ni esbozar siquiera la personalidad histórica del ilustre patricio que nos honra con su consideración personal; y apenas sí, respondiendo al pedido del noble amigo autor de este libro, vamos á tomar un rayo de luz de esa vida de pureza envidiable, para alumbrar con él, esta página (2).

Muchísimos trabajos biográficos del general Mitre conocemos, pero todos son deficientes. Ninguno está en relación con la importancia del personaje, siendo á juicio nuestro, los mejores de tantos como han visto la luz, el del malogrado Adolfo Lamarque, publicado en 1875, el que dió á la «Ilustración Argentina» en 1853 el honorable ciudadano D. Palemón Huergo, y de los publicados en el extrangero, el inserto en el «Diccionario Enciclopédico Hispano Americano» que relata su acción pública hasta 1893, aunque con grandes lagunas. No nos ha sido posible consultar el del distinguido jóven Benigno Lugones, tan prematuramente perdido para la literatura nacional, que nos ha sido muy elogiado por personas que juzgamos competentes.

Nosotros seguiremos la senda de aquellos escritores, agregando á su obra el escaso caudal de investigaciones que nos pertenecen, que es confesar también la deficiencia de la nuestra, que apenas será, y no podemos pretender más, un reflejo pálido de la vida sin mancha del más glorioso ciudadano que alienta hoy en tierra americana.

El apellido de Mitre cuenta más de trescientos años de vida americana, pues comienza á figurar en nuestros anales con motivo de la fundación de

---

(1). Véase al final, la relación de sus títulos, nombramientos, etc.

(2). Nuestro ilustrado y muy distinguido amigo, D. Alejandro Rosa, nos hizo el honor de solicitarnos el esbozo biográfico de Mitre, perteneciente al *Diccionario Biográfico Argentino,* para adelantar su publicación en sus *Estudios Numismáticos;* y accediendo gustosos á su deseo, redactamos expresamente el presente artículo, cuyo extracto vió la luz en el *Buenos Aires*, de La Plata, hace algún tiempo. Será lo ménos valioso, por lo que á nosotros toca, de lo que tan notable libro encierra, y la responsabilidad de ello, corresponderá al bondadoso amigo que nos ofrece, tan generosa como expontáneamente, hospitalidad que no merecemos. — *José Juan Biedma.*

Digitized by Google

la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía por Jerónimo Luis de Cabrera en 1573.

Actúan, efectivamente, en aquel hecho memorable Juan de Mitre y sus hijos Juan é Inés, que vinieron tal vez del Perú con aquel caballeresco conquistador ó se incorporaron á él en Santiago del Estero; y continúa el primero, por muchos años desempeñando cargos públicos de importancia en el desenvolvimiento de la colonia.

A otros Mitre, José y Felipe, corresponden también el título de fundadores y pobladores de Montevideo, á los que se otorgó solares, chacras y suertes de estancia, en el repartimiento de tierras que se hizo con aquél motivo, así como á D. Bartolomé, descendiente de aquellos, alguacil mayor que fué en el Cabildo de la nombrada ciudad (1762-67), el de fundador de Santa Lucía en el territorio de la actual república del Uruguay, donde nació su hijo Ambrosio, padre de nuestro biografiado, el 6 de diciembre de 1774.

Don Ambrosio emprendió sus primeros estudios en Montevideo y pasó á Buenos Aires á terminar su educación. En su juventud prestó servicios militares en la Banda Oriental y en 1806 fué nombrado comandante de la frontera sobre el río *Diamante* (Mendoza), en desempeño de cuyo cargo fundó el primitivo fuerte *San Rafael*, que fué trasladado después por orden superior, algo más al sud.

Tomó participación activa en la revolución de Mayo y en muchos de los sucesos que de ella emergieron ó fueron consecuencia, sirviendo á la patria con fé y desinterés, desde su modesto puesto de segunda fila y por muchos años, singularizándose en la heróica defensa de Patagones contra la invasión brasilera en 1827.

Casó en Buenos Aires con doña Josefa Martínez, dama distinguida, hija del patriota de este apellido; y primogénito de este matrimonio fué el que heredando el nombre de su abuelo y las virtudes de sus padres, llamado estaba á inmortalizar el apellido que uno de sus antecesores trajo al nuevo mundo tres siglos atrás.

Don Bartolomé Mitre, nació en la ciudad de Buenos Aires el 26 de junio de 1821 (1). Los brazos del vencedor del *Cerrito*, general Rondeau, lleváronle á la pila bautismal; y llegó á amarle tan tiernamente su padrino, que en la hora de la agonía, llamóle á su lecho para entregarle en legado toda su fortuna: su sable, vencedor de leones, y sus «memorias» autógrafas. Sus primeros años corrieron plácidos á orillas del lejano y poético río Negro y allí, en Cármen de Patagones, recibió las primeras lecciones de su maestro: su padre. Seis, escasos, contaba de edad, cuando oyó también silvar las primeras balas enemigas; y contempló con admiración ingénua, caer rendidas las banderas brasileras á los pies de los modestos soldados de la República, que defendieron aquel pueblo, de la potente invasión del 7 de marzo de 1827.

Y tan perfectamente recuerda aquellos hechos, tan profundamente grabadas conserva las impresiones de esos días yá tan lejanos, que asombra á los que le escuchan referirlos (2).

---

(1). Sus hermanos, el bizarro teniente general Emilio y el coronel Federico Mitre, nacieron en Patagones.

(2). Muchas anécdotas se cuentan de esta asombrosa facultad del general Mitre, y á propósito, podemos recordar una que corrobora en absoluto aquella aserción: se dilucidaban en una reunión de carácter íntimo, algunas cuestiones de historia y surgió á la discusión la defensa de Patagones en 1827. El general detalló magistralmente todas las operaciones militares de aquel día y para aclarar en lo posible su disertación, trazó al correr de la pluma y en el curso de ésta, un plano del terreno, marcando en él, los movimientos del ataque y

Digitized by Google

Poco después de aquellos sucesos, regresó su familia á Buenos Aires; y el jóven Mitre, fué colocado por su padre, que quería educarlo bajo la dura ley del trabajo, familiarizándolo desde niño con sus aleccionadoras exigencias, en el establecimiento de campo propio de D. Gervasio Rozas, situado en el *Rincón de López* sobre la costa del río de la Plata á inmediaciones de la ensenada de Samborombón. Pero desconocedor, tal vez, del carácter un tanto brutal de su amigo, que tenía fama de honrado y recto, no sospechó que éste obligaría al niño que confiaba á su dirección á rudísimas faenas, contrarias á su educación é índole y muy superiores á su edad y fuerzas; procediendo en consecuencia, así que tuvo conocimiento de ello, con el natural disgusto, á sustraer á su hijo, de la tutela poco paternal de aquel (¹).

Su biógrafo el Dr. Lamarque dice que Mitre dió á luz en Buenos Aires, á los quince años (1836), una colección de poesías «cuyos ecos se han perdido», en contra de lo que asegura el bibliófilo Zynny, de haber sido la titulada «*No tengo un nombre*» la primera que escribiera y publicára en 1838 en *El Iniciador*, de Montevideo.

A fines del primer tercio del siglo, la familia de Mitre se trasladaba á la República Oriental del Uruguay, de reciente creación, y su jefe fué nombrado tesorero general por el gobierno provisorio establecido en Canelones.

El motín militar de 1832 que elevó al mando supremo al general Juan Antonio Lavalleja, no le contó entre sus adeptos, y fué también perseguido durante la administración política del general Oribe hasta 1838, en que la batalla del *Palmar* cambió la situación y fué repuesto el señor Mitre por el presidente Rivera en el alto empleo de que había sido despojado.

Nos inclinamos, pues, á creer que el jóven Mitre inició su carrera literaria, como la militar, en aquella república; la primera con los distinguidos ciudadanos Andrés Lamas y Miguel Cané, fundadores de *El Iniciador*, en el que colaboró en 1838 y 39, y la segunda en el ejército constitucional del mando en jefe del general D. Fructuoso Rivera, que le acordó con fecha 20 de febrero de 1839, en el cuartel general del Durazno, el empleo de alférez de artillería de línea con antigüedad de 24 de febrero del año anterior.

Colaboró en *El Nacional* de Rivera Indarte, desde los fines de 1839 hasta 1846 con el venerable D. Luis L. Domínguez, que acaba de caer lejos de la patria, enlutando á su pueblo con su muerte, y otros distinguidos ciudadanos; y en 1840 en *El Talismán*, periódico fundado por D. Juan María Gutiérrez y Rivera Indarte, y en cuyas columnas aparecieron trabajos

---

defensa. Nosotros que permanecimos varios años en el río Negro, podíamos dar fé de su exactitud. El Dr. Angel J. Carranza, recojió el gráfico y lo conserva en su valiosa colección.

(¹). Los adversarios del gral. Mitre, no han desperdiciado ni este incidente insignificante de su juventud, para inventar versiones que le fueran desfavorables. Entre otros, *Carlos Martínez*, por ejemplo, pseudónimo que oculta á un político de Buenos Aires que tuvo que abandonar el país para excusar la acción de los tribunales de justicia á la que hubo de ser sometido, acusado de latrocinio de dineros públicos en el desempeño de altos cargos públicos, y que no tuvo el valor de firmar con su nombre y apellido, el libelo que publicó en el extrangero con el título de «BUENOS AIRES, SU NATURALEZA, SUS COSTUMBRES, ETC.», atribuye á la *endurecida incorregibilidad* de Mitre, su colocación en la estancia de Rozas, donde fué jardinero y domador de potros, hasta que reuniendo un pequeño peculio, fugó para aparecer algún tiempo después, en las hordas del general oriental Fructuoso Rivera, haciendo de ayudante de éste. Si todo eso fuera cierto, que no lo és, depondría en favor del acusado que á tanta altura alcanzó por esfuerzo propio, resultando contraproducente la malévola prédica de sus enemigos.....

Digitized by Google

de los más distinguidos literatos que honraban entónces las letras en el río de la Plata (1).

No solo puso nuestro compatriota, como lo insinuamos antes, su inteligencia al servicio del pueblo y de sus ideales políticos, pues también le ofreció su brazo y su vida desde el primer instante que la tiranía fustigó con su látigo á los argentinos, rasgando brutalmente sus códigos y conculcando sus derechos.

La causa de la libertad se debatía anhelosa entre los brazos férreos del bárbaro que la ahogaba: el suelo de la patria se convertiría en un inmenso campo de batalla en el que sus hijos, divididos, librarían un combate á muerte.....

Echagüe al frente de un ejército del tirano argentino invadió la república Oriental. El pueblo todo se conmovió á tan tremendo peligro; los cobardes se amilanaron y pidieron al sollozo lastimero respiro para el pecho atribulado, ó á la fuga salvación de la vida con pérdida de la vergüenza; los valientes pidieron al esfuerzo y al sacrificio la abnegación y la firmeza necesarias para flagelar al agresor: orientales y argentinos se reconocieron hermanos y soldados de una causa y de una idea, abrazados al pie de sus ultrajadas banderas juraron vencer á su sombra en defensa de sus comunes glorias y derechos ó caer como buenos.....

Mitre está entre los valientes y marcha á campaña.

Un viejo veterano de aquellos tiempos, nos decía: era un tierno niño de cuerpo endeble, rostro pálido y ojos azulados, frente espaciosa, altiva, ligeramente sombreada por sedosa cabellera; nadie sospechaba las energías de su espíritu privilegiado, nadie sospechaba en su brazo la fuerza que le animaba para manejar el acero vengador, nadie creía que en aquel pecho de adolescente latía tranquilo el corazón de un estóico: empero, ni el temor á la muerte ni la terrible solemnidad de la batalla le alteraron jamás.

Sin menester alientos extraños que fortalezcan su decisión, recibe el niño soldado una carta de su padre. ¿Qué encierra ella?:

«TE CONSIDERO EN LOS MOMENTOS DE UNA PRÓXIMA BATALLA QUE VÁ Á DECIDIR LA SUERTE DE LA PATRIA.

ESPERO QUE SABRÁS LLENAR TU DEBER; SI MUERES HABRÁS LLENADO TU MISIÓN, PERO CUIDA QUE NO TE HIERAN POR LA ESPALDA.

DESPUÉS DE PERDERTE, LO QUE PUEDE SUCEDER Y PARA LO QUE ESTOY PREPARADO, CONSOLARÁ EL RESTO DE MI TRISTE VIDA LA MEMORIA HONROSA QUE ESPERO ME LÉGUES.

ADIOS, HIJO QUERIDO: TÚ ERES MI ESPERANZA.»

¡Noble y generoso anciano!

¡Qué potentes tronaron los cañones de la libertad en aquel día que la mano tranquila de un adolescente los disparaba al toque marcial de caracuerda, enviando el estrago á las filas del tirano!

El ejército invasor de Echagüe había avanzado hasta las inmediaciones de Santa Lucía donde acampaba el de Rivera y desde mediados de octubre hasta fines de diciembre de 1839, sólo habían librado escaramuzas de poca

(1) Entre otros de los trabajos de Mitre publicados en *El Iniciador* y *El Nacional*, podemos indicar los siguientes: en el 1°, «Hombres felices», «No tengo un nombre», «El poeta», «Dos pensamientos», «María», «La oración», «El adiós del poeta», «Un moribundo», «Mi estrella»; y en el 2°: «En la tumba de un poeta», «La Campana», «El Mendigo», «El Cómico», «Canto», dedicado al General Castelli—«La revolución del Sud»—escrito en el Campamento de Santa Lucía en 4 de Diciembre de 1839—«Elogia á Lavalle» escrita en la campaña de Entre Ríos en 1842, «Salva al Almirante», Discurso en la tumba de Rondeau (1844), Biografía de Rivera Indarte, que le fué encomendada por el gobierno oriental con el objeto de honrar su memoria, reproducida después en *La Revolución*, de Corrientes, continuada en *El Pacificador* y editada en Buenos Aires en 1853.

Digitized by Google

importancia. El 29 de este mes y año aquel inició un ataque formal sobre las posiciones de su adversario, situado en los campos de *Cayancha*.

El combate entre la infantería y artillería de ámbas partes fué reciamente sostenido y de sangrientos resultados. Hubo un momento, dice un testigo ocular, que el fuego de artillería se sostuvo á cien pasos de distancia entre una y otra línea, mientras las caballerías huían cobardemente.

Echagüe fué derrotado y en consecuencia evacuó el territorio oriental pasando á Entre Rios con los últimos restos de su ejército.

Después de la famosa batalla de *Caáguazú* ganada en Corrientes en noviembre de 1841 por el general Paz sobre el ejército de Echagüe, el presidente de la república Oriental, general Rivera, invadió en 1842, la provincia de Entre Rios y unió á las suyas las tropas de esta provincia, de Corrientes y Santa Fé. Salióle al encuentro el general Oribe (Manuel) con 9000 hombres y diez y ocho piezas de artillería, librándose la batalla el 6 de diciembre de 1842 en las puntas del *Arroyo Grande*.

Todas las ventajas estaban de parte del general de Rozas por la superioridad numérica y de elementos de combate, por la cohesion y disciplina de sus tropas, por las circunstancias del terreno en que operaba; en cambio, el ejército adversario era inferior en número (6000 hombres) y en las más indispensables condiciones para entablar la contienda con probabilidades de éxito. «De nuestro lado, dice en sus apuntes militares el general César Díaz, el ejército no pasaba de 6000 hombres, de los cuales 1500 eran de infantería y los restantes de caballería, con doce piezas de campaña. No tenía organización militar propiamente dicha, ni disciplina, ni ninguna de aquellas circunstancias que constituyen la fuerza de un ejército, excepto, sin embargo, la constancia y el valor.

Era una masa colectiva heterogénea, sin enlace mutuo entre sus partes y sin armonía en el conjunto. Los cuerpos correntinos, que hacían más de un tercio en la totalidad de las fuerzas, desalentados yá á causa de los sucesos que habían producido la disolución del ejército libertador de reserva (1), venían por primera vez á batirse bajo las órdenes del general Rivera, y habían efectuado su reunión á él casi en la víspera de la batalla. Rivera no conocía esas tropas porque jamás las había visto, ni á los jefes que las mandaban; ignoraba su importancia respectiva y no podía por consiguiente darles una aplicación oportuna en las horas solemnes de un combate.»

Rivera apesar de todo dió la batalla en condiciones sumamente desfavorables y no supo cumplir, á juicio nuestro, su doble deber de general y soldado: llevó impremeditadamente sus tropas al desastre pero no arrostró personalmente sus terribles consecuencias.

La acción fué tan ruda que casi todo el ejército quedó tendido en el campo, y después de la batalla, todos los prisioneros, de jefe á sargento inclusive, pagaron con la vida, degollados friamente por sus vencedores, su amor á la libertad.

El capitán Mitre llegó á Montevideo cubierto con el polvo de la derrota y sin sacudirlo siquiera, corrió á ocupar un puesto entre las filas de la defensa, de aquella defensa bravía que Pacheco y Obes llamó *Troyana*, pintándola en páginas conmovedoras que Alejandro Dumas subscribió sin vacilar, y que Lista, el valiente de *Matucana*, reprodujo día á día en su interesante diario militar.

Los poetas argentinos, que á desemejanza de los de la antigua Roma jamás cantaron al despotismo ni adularon á los tiranos, «apasionados de la virtud y de la justicia que son el reflejo de la divinidad sobre la tierra» como lo dice un historiador nacional (2), entonaron ardientes estrofas

(1) El del general Paz.

(2) El Dr. Angel J. Carranza.

Digitized by Google

alentando á la lucha á los hombres de corazón, de inteligencia y de principios; y en aquel coro de valientes voces resonó la del jóven artillero batido en el *Arroyo Grande* que decía á sus hermanos con el tono de la decisión viril:

« Alzáos del polvo inerte
« Vencidos, no domados,
« Cerniendo la melena
« Como potente leon;
« Alzáos, y ante los bustos
« De hermanos degollados
« Levante un pueblo libre
« Su ajado pabellón!.... » (¹)

Oribe sitió á Montevideo después de pasar por territorio argentino con sus hordas como avalancha desoladora, dejando por doquiera charcos de sangre y á los lados de su huella cabezas palpitantes de mártires decapitados á cuchillo....

Paz salvó á la plaza de caer en aquellas rampantes garras de tigre *cebado:* Mitre y sus hermanos corrieron á las trincheras trás de cuyas escarpas temblaba medrosa la libertad; y poco después el cañón de *Cagancha* volvía á tronar manejado por la misma mano y Oribe detenia el paso por nueve años en las laderas del Cerrito, en otro tiempo gloriosas.

En la plaza que un poderoso ejército rodeado de los prestigios de la victoria iba á asediar, sólo existían seis cañones que asestar al enemigo; se recurrió entonces á un arbitrio desesperado que demuestra la decisión que animaba á aquellos valientes: desenterrados los viejos cañones coloniales que servían de tiempo inmemorial de *postes* en las aceras y colocados en cureñas fabricadas de prisa y sin elementos, fueron emplazados en baterías de improvisada y tosca construcción.

El 16 de febrero de 1843 Oribe sitiaba la plaza y el 10 de marzo se producía el primer choque en los campos del *Cristo*. Fuerzas muy superiores cargaron á las de la defensa obligando á éstas á batirse en retirada, pero gallardamente.

De pronto resuena el estampido de un cañonazo disparado desde el ángulo saliente de la batería 25 DE MAYO en cuya dirección retrocedían las tropas de la plaza. La bala pasa silbadora y va á hundirse entre las filas enemigas abriendo en ellas honda brecha. Aquel es el primer cañonazo de la defensa heróica y Mitre es el artillero que lo dispara. (²)

Honor insigne!

Desde aquel día Mitre da sus fuerzas todas á dos instrumentos de combate que, manejados por un brazo guiado por las inspiraciones del saber y del patriotismo, son poderosos elementos benefactores de la humanidad, pero puestos al servicio de una mala causa producen daño algunas veces inconcebible, irreparable muchas: la pluma y la espada.

Combatiendo casi diariamente en las trincheras aprovechaba los momentos de calma, que otros daban al descanso, para escribir obras de utilidad positiva ó llenar las columnas de la prensa diaria con artículos de palpitante interés, sobre política con especialidad, nutridos de sabia doctrina, animados siempre de las inspiraciones de su espíritu patriótico.

Fué así que colaboró en *La Nueva Era,* (³) en *El Nacional, El Inicia-*

(¹). Versos del capitán B. Mitre con motivo de la derrota del *Arroyo Grande.*

(²). Adolfo Lamarque. Apuntes biográficos.

(³). Respecto de este periódico tomamos de Zinny las siguientes noticias: salía los domingos. Su redactor principal era D. Andrés Lamas con la colaboración de Mitre, Pacheco,

Digitized by Google

dor y *El Corsario,* escribió algunos dramas, entre ellos el titulado *Policarpa Salavarrieta,* la mártir, cuyos originales quemó y ha reconstruído después, según entendemos, sobre base más meditada; publicó traducciones como el *Rui Blás,* de Víctor Hugo, que últimamente ha vuelto á dar á la prensa; redactó una *Instrucción Práctica de Artillería* para que sirviera á la academia de artilleros que presidía, y fué reeditada en Buenos Aires en 1861, (1) se contó entre los fundadores del *Instituto Histórico Nacional,* cantó las glorias de la patria nativa, formó parte de la *Asociación Nacional* y de la *Asamblea de Notables* que suplía la falta de un cuerpo legislativo en aquellas angustiosas circunstancias, y respondía en un todo á los principios proclamados y sostenidos por el partido liberal.

El 1° de abril de 1846 fué su día más amargo. En él tuvo que combatir con un enemigo más terrible que los fieros degolladores de Rozas: con la perfidia y la ingratitud de los que creyó sus amigos, de los que fueron sus hermanos en la lucha por la libertad. Estalló en Montevideo una revolución movida por los partidarios del general Rivera al grito de «*mueran los porteños*» que el caudillo oriental creía culpables de su desgracia pues á raiz de sus vergonzosas derrotas en la campaña oriental tuvo que refugiarse en el Brasil y perdió completamente la consideración de su gobierno.

Creyó, indudablemente, que la conducta de éste obedecía al influjo de nuestros compatriotas que habían salvado á la plaza de caer en poder de Oribe, é hizo levantar la mayor parte de las tropas en contra de los emigrados argentinos (2). Montevideo presenció ese día horribles escenas tal como

---

Herrera y otros. La redacción estaba dividida en cinco secciones: oficial, política, militar, ciencias políticas y literatura, todas ellas redactadas con erudición y mucha cultura. Existía á la sazón en Montevideo una sociedad secreta denominada *Asociación Nacional* á la que pertenecían los miembros del gobierno y los principales personajes políticos y militares de la defensa, con una comisión directiva compuesta de los señores Andrés Lamas, presidente; D. Manuel Herrera y Obes, vice; coronel D. César Díaz, D. José M. Muñoz, D. Joaquín Sagra y Piris, D. Juan Zufriategui y D. Fermín Ferreyra, vocales; Mitre secretario y D. Adolfo Rodriguez, pro-secretario. Como el principal objeto del periódico «*La Nueva Era*» fuese guiar la marcha del gobierno hácia la defensa, la redacción en jefe quedaba á cargo del presidente de la *Asociación Nacional*, por cuyo conducto debían pasar todos los trabajos antes de su publicación, quedando á cargo de Mitre y Obes la parte militar.—Puede decirse que la *Asociación* era el verdadero gobierno, cuya marcha estaba completamente amoldada á sus deliberaciones; por eso fué que el partido del general Rivera, á quien aquella era hostil y á cuya influencia estaba decidido oponer toda resistencia, aún con las armas, le hizo una revolución el 1° de abril de 1846 con pérdida de muchas vidas y numerosos heridos. Los miembros de la Asociación estaban ligados por un juramento solemne á respetar la opinión particular de cada ciudadano, cualquiera que fuese ó hubiese sido su color político, una vez triunfante de su común enemigo, Rozas, cuya influencia era tan ominosa para orientales y argentinos. Tenía por primordial objeto ligar á los orientales bajo una sola bandera, la unión nacional, no admitiendo por consiguiente el ingreso sinó de ciudadanos naturales ó argentinos considerados como tales. La decisión por la unión nacional era tal que llegaba hasta el extremo de respetar y hacer respetar la persona misma de D. Manuel Oribe en la presidencia de la República si la mayoría de los orientales se pronunciaba por ella. «Historia de la Prensa periódica de la República Oriental del Uruguay».

(1). Fué escrita en 1844, en la línea de fortificación, presentada al Ministerio de la Guerra y aprobada prévio el estudio y recomendación de una comisión de artilleros especialmente nombrada. El gobierno ordenó su impresión por cuenta del erario nacional, recomendando al «aprecio del ejército el celo patriótico que revela en el sargento mayor Mitre ese trabajo.»

(2). Entre los que se hicieron reos de la matanza de aquel día se singularizó por su carácter de ciudadano argentino el coronel Pedro José Agüero, que no tuvo escrúpulos en

Digitized by Google

la muerte del bravo Estivao y mayor Védia (¹), y si la *Legión Argentina* no fué atacada se debió á la decidida actitud que asumió su jefe el entonces teniente coronel, hoy benemérito teniente general D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Mitre, como muchos otros compatriotas, tuvo que abandonar la plaza y salió de ella en demanda del ejército libertador de Paz en Corrientes llevando su espada y las charreteras de teniente coronel ganadas en la cruenta liza á los veinticinco años de su edad, sobre la línea de fuego de las baterías de la nueva Troya.

Allá iba el proscripto de la libertad, sólo, hollando el camino que le marcaba el infortunio y le señalaba el deber, en busca de un puesto de combate en las filas de los que luchaban en nombre de la civilización argentina; pero la fatalidad que perseguía á los buenos había disuelto el ejército del *manco* famoso, y aquel desterrado de veinticinco años, de cuerpo endeble con alma de potente luchador, dirijió sus pasos á Bolivia en busca de asilo, precedido de la fama que ya rodeaba su nombre, seguido por la más amarga de las ingratitudes.....

Dirigía los destinos de aquella república el general D. José Ballivian, el más distinguido de sus militares.

Este ofreció á nuestro compatriota la dirección del *Colegio Militar* y, aceptada, fué admitido, atendiendo á su capacidad y aptitudes dice el despacho, al servicio de la república con fecha 22 de octubre de 1847 en su clase y arma; cargo cuyo desempeño no le impidió redactar el diario *La Epoca* en cuyas columnas discutió la cuestión de límites que entonces mantenía aquel país con el Perú.

Estalló en el sud de Bolivia una revolución en contra del gobierno de Ballivian invocando el restablecimiento de la constitución política de 1839 subrogada por la del 43, y Mitre le acompañó en la campaña desempeñando el alto y difícil cargo de jefe de estado mayor de las fuerzas legales sin perjuicio de la comandancia directa de la artillería, arma de su predilección por científica.

Peleó en los campos de *Lídara* y concluyó la campaña con su último cañonazo en *Vitiche*, cuya acción decidió, como lo dice su biógrafo Lamarque, con sus certeros fuegos y atrevidas disposiciones. Ballivian le rindió cumplida justicia en el parte de la batalla:

« Ha trepado con sus cañones á eminencias que hasta ahora tan sólo las « águilas han visitado »... Después su fama y su bien adquirido renombre se han cernido en regiones superiores al vuelo audáz de las águilas!

El gobierno de Bolivia le declaró « benemérito en grado heróico y eminente de la República », condecorándole, además, con un escudo de distinción que sólo conocen sus íntimos, porque la modestia ejemplar de su dueño lo veda á la mirada de los extraños como á tantísimos títulos honoríficos que le han discernido pueblos americanos y europeos y que envidiaría cualquiera (²)...

Don Eusebio Guilarte, general boliviano, *paceño* distinguidísimo, una de las entidades políticas más culminantes de aquella república, preparaba un poderoso movimiento revolucionario. Mitre le disuadió de ejecutarlo y salvó por entonces á aquel bravo militar que poco después caía herido de muerte en un oscuro motín de cuartel en Cobija.

---

hacer fuego sobre sus compatriotas en desgracia. Cualquiera que fuera su mérito posterior la historia debe ser inflexible con él para ejemplo y enseñanza.

(¹). Hermano del inolvidable general argentino D. Julio de Vedia y de la noble matrona Delfina V. de Mitre, esposa del general Bartolomé Mitre.

(²). Véase el *apéndice*, en que figuran algunos.

Digitized by Google

Nombrado comandante militar del departamento de La Paz, se trasladó á este punto. Allí fué invitado á tomar parte en un movimiento subversivo y rechazó la oferta: estalló la revolución y el artillero laureado en el sitio de Montevideo ametralló allí, á las puertas mismas de su cuartel, á los corifeos del desórden social como ametrallára en los campos de *Cagancha* á los rojos satélites de la tiranía.....

La revolución triunfó y los vencedores abrieron sus filas llamando á sí á nuestro compatriota, al mismo que en ellas produjera tremendos claros con el fuego de sus cañones pero cuyas nobles prendas no eran ménos noblemente reconocidas y justamente valoradas. Resistió con generosa altivez los ofrecimientos y pedidos de los vencedores prefiriendo á la claudicación la condición del vencido que no puede con la fuerza contrarrestar la fuerza, pero puede rechazar en homenaje á su conciencia y á sus principios las solicitudes ó halagos del comodismo inmoral....

Entonces fué desterrado concediéndosele el angustioso término de dos horas para abandonar el país, siendo escoltado para asegurar el cumplimiento de lo mandado hasta *Puente del Inca*, en el Desaguadero, fronterizo al territorio peruano. Al pasar por las antiguas ruinas de *Tiahuanaco*, restos informes que aún señalan el pasaje de una raza indígena fuerte que extinguió el sable del conquistador español, la superioridad de su espíritu se sobrepuso á su penosa situación personal y solicitó del bárbaro corifeo que la custodiaba permiso para detener el paso.

¿Era para conceder reposo al cuerpo y al espíritu fatigado? No. Era para arrancar á aquel hacinamiento de escombros de siglos el secreto que guardaba; y el talento del proscripto puesto en el empeño de la investigación científica arrancó á los fragmentos de los viejos muros la revelación de lo que fueron aquellos que los levantaron, poniendo con esfuerzo de titanes piedra sobre piedra, y que después cayeron al empuje irresistible del tiempo que nada deja de pie, convirtiéndoles en polvo de muertos anónimos hasta que el prisionero ilustre alumbró con la luz de la ciencia aquel campo sin écos del pasado, cubierto de ruinas y esqueletos (¹) ....

Fué al Perú pero tuvo que abandonarlo perseguido por las autoridades, resistiendo la invitación que se le hizo para tomar parte en una revolución que se preparaba en favor del general Iguain; y entónces pidió á Chile el asilo que cuatro pueblos sud-americanos le negaban: Chile se lo concedió ..... Allí redactó *El Comercio* en Valparaiso y *El Progreso* en Santiago, haciendo severa oposición al gobierno que falseaba las leyes del país en que había encontrado pan y techo, que retribuiría con usura en inteligentes y abnegados servicios á los intereses populares.

Pronto obtuvo el premio que su lealtad á su conciencia de repúblico le propició en todas partes: el oficialismo ensoberbecido prohibió la circulación del impreso, embargó su imprenta, encerró al periodista en un calabozo, trasportóle después á un *pontón* y por último espulsóle del país desterrándole al Perú.

«Durante el tiempo que estuvo en Chile, dice uno de sus biógrafos (²), animado constantemente de esa perseverancia que domina siempre en él en todas las circunstancias de su vida en sostén de las mejoras sociales y adelanto moral de los pueblos, publicó varios folletos políticos y literarios, discutió con esa lógica y novedad de dicción con que arrastra y se apodera de la imaginación del auditorio, las cuestiones económicas que han alimentado por cinco años la discusión de la prensa y del Congreso. Su espíritu elevado no le permitió permanecer indiferente ante las aberraciones existen-

(¹) En la «Exposición Geográfica» de Venecia, obtuvo este estudio mención honorífica. (1881).

(²) El Sr. Palemón Huergo, en la «Ilustración Argentina» (1853).

Digitized by Google

tes en la legislación de aquella república, y atacó vigorosa y tenazmente la institución monstruosa de los mayorazgos que aún se hallaba vigente, combatió las groseras preocupaciones que dominaban en la sociedad, atacó la intolerancia religiosa, abogó por la libertad política y de comercio, y como es natural suponerse, como resultado lógico cuando se combaten principios hondamente arraigados por el dominio de largos años, se grangeó la enemistad á la par del respeto del partido *pelucón* de Chile, que era el dominante, á la vez que el amor del partido liberal, que á su vuelta del destierro le recibió en triunfo en Valparaiso y Santiago.... »

Fué, pues, como lo decimos antes, desterrado también de Chile, y allá vá el cinco veces proscripto siguiendo la interminable jornada por la dolorosa *via crucis* á que le lanzára su amor á la verdad y á la justicia; allá vá con planta desgarrada y serena frente llevando la preciosa carga de su credo nobilísimo á golpear las puertas de la patria peruana para predicarlo con la fé del convencido y la fortaleza del varón en el hogar de los hijos del Sol; y de allí saldrá en marcha triunfal, camino de Chile nuevamente, de donde será arrojado otra vez porque yá no calienta aquel ambiente la pasión que alimentó el alma generosa de San Martin y de O'Higgins.

Imposible nos es dar una idea de la luminosa acción de Mitre. Su palabra conquistó tal autoridad que conmovió al pueblo é hizo temblar al gobierno. Vuelto del destierro, obsequiósele con un banquete político: la mano prepotente de los mandones cierra el local con doble llave, pero el pueblo se acerca á sus puertas y la abre, haciéndolas saltar en astillas.

Volvió á la brecha y su pluma produjo una revolución que originó su sexto destierro (1) pero al abandonar las costas que alumbra la estrella del Pacífico las dejaba fecundizadas con los grandes principios que dan nobleza, poderío y felicidad á los pueblos y que no mueren aunque algunas veces caigan desgarrados en batallas como las de Concón y La Placilla, en que inútilmente pretendió ahogarlos la autocracia del dinero y de la cuna por la mano de fierro de un militar alemán.

No faltará quien sonría al leer afirmación tal. Recuerde el incrédulo á quien eligió Balmaceda para hacerlo depositario de su testamento político en el momento de llevar á la sien la pistola con que destrozó su potente cerebro de pensador y se convencerá que no nos ofusca la pasión al afirmar, los primeros, que el mártir de la democracia chilena ejecutó acto de justicia cuando, de pie al borde de la fosa deliberada y serenamente abierta, extendió su vista por la extensión del mundo republicano y detuvo su mirada en la frente venerable de nuestro ilustre compatriota. Balmaceda, cuyo sacrificio no ha sido aún bien valorado, proclamó á Mitre, á nombre de Chile y á despecho de su olvido de medio siglo, glorioso precursor y fundador de la democracia chilena!

Abandonó, decíamos, aquel suelo en que halló techo y persecuciones, leales amigos y adversarios iracundos, holló la senda del triunfo y el camino del destierro, recojió laureles y libó acíbar, sembró ideas, cosechó ingratitudes y batalló por la libertad; abandonó aquel suelo, repetimos, para acudir

---

(1) « Después de su vuelta del Perú acompañó al partido de oposición en su lucha electoral de presidente de la República, combatiendo los abusos del gobierno y denunciándolos día á dia por la prensa, derramando en el orden de los principios la semilla de la revolución que estalló después, la cual los diarios ministeriales atribuyeron á la influencia de sus escritos, que llamaban sediciosos, pero que todo espíritu imparcial, libre de las preocupaciones y pasiones que agitan los intereses de localidad, elevándose á una región más serena llamará democráticos, liberales y progresistas. Puede asegurarse que si con ellos hizo un gran bien á Chile, se educó tambien inmensamente en aquella escuela práctica del gobierno parlamentario.» *El Americano*—H. F. Varela.

Digitized by Google

á la llamada solemne que en nombre de la patria argentina hacía vibrar en las costas del Paraná el clarín que tocaría la diana triunfal de Caseros.

La hora profetizada por el poeta nacional en el destierro, el « *más allá!* » de Mármol llegó por fin; y Mitre que había cruzado medio continente predicando el evangelio de la libertad y del derecho, empuñó otra vez la espada y corrió á ponerse al lado de Urquiza así que resonó en su oído el grito redentor del 1° de mayo.

Sarmiento, el insigne luchador, y Paunero, el viejo veterano de Ituzaingo, le acompañaban. Con ellos arrostró el fuego del *Tonelero* el 17 de diciembre de 1851 entre las barrancas de San Nicolás y la « Vuelta de Obligado » y poco después era presentado personalmente por el almirante brasilero Greenfell al Capitán General Urquiza que le recibió con marcadas muestras de distinción (¹).

Batióse en *Caseros* (3 de febrero de 1852) mandando la artillería; hubo allí de ser muerto por una de las balas que Chilavert disparaba en sostén de la tiranía y como á San Martín le salvó un correntino la vida en San Lorenzo, un correntino salvó la vida del futuro unificador del país argentino en esta memorable batalla (²).

En aquel campo de que resurgió la libertad perdida y en que los buenos concluyeron con la afrenta de veinte años. Mitre conquistó un laurel más para su corona de guerrero y las charreteras de coronel ganadas en la batalla.

La cruzada no había, empero, terminado: la fatalidad no le permitiría reposar tranquilo en el hogar argentino: terminada la lucha con Rozas comenzaría la lucha con Urquiza.

Fundó *Los Debates* (editado por la imprenta de Rosendo Labarden) que dejó honda huella en el periodismo platense; y abiertos los comicios al voto popular, sus conciudadanos le llevaron á ocupar un asiento en la representación de la provincia, quebrando para ello la arbitraria voluntad del general Urquiza.

Este personaje se había en pocos días enajenado las simpatías y buena voluntad del pueblo de Buenos Aires merced á los condenables manejos de su política aviesa, y fué Mitre, como lo pronosticára Paunero, uno de los ciudadanos que con mayor entereza le combatiera en todos los terrenos en defensa de la soberanía de la provincia torpemente desconocida.

(¹) Desde aquel momento Urquiza tuvo para Mitre consideraciones especiales y á propósito de esto queremos recordar una interesante anécdota. Después de *Caseros*, los jefes principales del ejército acordaron, como era justo, pasar en corporación á la residencia del vencedor á felicitarle por el triunfo y darle las gracias por el inestimable servicio que había prestado á la patria derrocando al tirano. Mitre fué elegido para dirigirle la palabra, como lo hizo. Al contestarle Urquiza le dió el tratamiento de *Coronel* y rectificándole aquel, pues tenía la graduación inmediata inferior, Urquiza insistió: «No señor.... Coronel.... y encarándose con Virasoro, allí presente, le ordenó que lo hiciera reconocer por tal Coronel sobre el campo de batalla, con la fecha de ésta, y en consideración á sus distinguidos servicios. Mitre agradeció, y momentos después abandonaba el salón donde había ocurrido la escena (casa de Rozas, en Palermo) en dirección á su campo, acompañado precisamente por Sarmiento y Paunero, con quienes conservaba muy estrecha amistad. Caminaban en silencio, cuando de pronto lo rompe aquél dirigiéndose á éste, y le dice: «*¿Ha notado Vd., Paunero, cómo distingue Urquiza desde el primer momento á nuestro amigo Mitre?*» .... «*Si*, replica aquél con vivacidad y profunda intención: *parece que sospechára que Mitre es el que está destinado á.... jorobarlo*».... Nótese que la predicción del futuro vencedor en Corrientes era formulada inmediatamente después de Caseros. El tiempo lo justificó.

(²) Notando el comandante Mitre que una pieza dirigida por un oficial correntino hacía tiros *cortos*, rectificó personalmente la puntería é iba á dispararla cuando el subalterno le pidió le cediera el puesto. Mitre accedió: inmediatamente aquel oficial cayó muerto.

Digitized by Google

En efecto: al siguiente día de su triunfo, el 4 de febrero de 1852. Urquiza subscribió una proclama en que, demostrando sus deseos de reorganización constitucional del país, ofrecía olvido absoluto de lo pasado y pedía la fusión y concordia de todos los partidos políticos en que estaba dividida la opinión.

Fresca estaba aún la tinta con que se escribió ese documento cuando comenzaron en Palermo, á las puertas de la ciudad redimida, los atroces fusilamientos de prisioneros, por orden verbal del vencedor, y entre ellos el del coronel Martiniano Chilavert, crímen que le enrostró personalmente el coronel Mitre, condenándolo con frase viril; é inmediatamente después remitió á la provincia de Entre Rios setecientos soldados prisioneros, hijos de Buenos Aires, cañones, municiones de guerra, toda clase de armamentos portátiles, vestuarios, carruajes y otros muchísimos objetos extraídos del *Parque*, de propiedad exclusiva del gobierno de esta provincia, y de que aquel se apropiaba como botín de guerra ó fruto de una conquista en país extranjero, con violación flagrante de los pactos de 29 de mayo y 21 de noviembre de 1851.

El 15 de febrero el gobierno provisorio de la provincia dictó un decreto declarando libre y voluntario el uso del famoso *cintillo* punzó por los ciudadanos, que antes era obligatorio y había sido pisoteado en las calles de Buenos Aires por los que se sentían libres con el último cañonazo de Caseros; decreto que contestó Urquiza desde su cuartel general, el día 21, lanzando una proclama injuriosa y preñada de veladas amenazas *á los salvajes unitarios*, es decir, á los enemigos de la tiranía que se sentían fulminados después de derrocada con los mismos epítetos que ella usára, pero por el órgano del *libertador* que había conjurado á todos al olvido y la concordia y no permitía que los porteños se arrancaran la librea vergonzosa y humillante.

Pero esta proclama no era otra cosa que la confirmación oficial de un propósito hostil de que pudo convencerse el pueblo el día anterior. Buenos Aires había preparado una recepción solemne á sus libertadores, que se efectuó el 20 de febrero, y no esperaba, seguramente, el desaire y el ultraje que Urquiza meditara inferirle y ejecutó con esa ocasión. No describiremos nosotros la actitud del pueblo en aquel dia memorable, pues cederemos la palabra á un testigo ocular, cuya imparcialidad no será puesta en tela de juicio, por que, extrangero á nuestra nacionalidad y á nuestras cuestiones políticas, se limita á pintar lo que vió con los colores de la verdad: «Por más que mi ánimo estuviese prevenido, dice el general oriental César Diaz en sus *Memorias*, con la idea de lo que el entusiasmo de aquel pueblo era capaz de hacer en honor de su libertad y en obsequio de sus libertadores, confieso que quedé sobremanera sorprendido al contemplar el grandioso aspecto que la calle del triunfo presentaba. Las veredas, las ventanas, los balcones, las azoteas, todo, todo estaba cubierto de gente y adornado de banderas de todas las naciones del mundo, notándose entre ellas con especialidad y profusión, las que ostentaban los colores de la alianza. Los vivas á la libertad, al ejército libertador, al general en jefe, á la alianza y á cada uno de los jefes y cuerpos que la componían, atronaban sin cesar el aire y absorbían el ruido estrepitoso de los instrumentos marciales. Lluvias de flores inundaban la calle sirviendo de pavimento á nuestros pies; y sus gratos efluvios impregnaban de esquisito aroma el ambiente que aspirábamos. La escena era contínua. De cuadra en cuadra, renovábanse los transportes del pueblo y con ellos nuestros goces. Cuando creíamos haber salido del punto en que el entusiasmo era al parecer mayor, entrábamos en otro en el que la expansión del contento y la alegría, parecía superar á cuanto hasta entónces habíamos presenciado.

«El pueblo de Buenos Aires era verdaderamente sublime en aquel día

Digitized by Google

para siempre memorable; y los orientales que tuvimos la fortuna de participar de las sentidas manifestaciones de su inmensa gratitud hácia sus libertadores, no podremos olvidarlo jamás» (¹).

Pues bien: el general Urquiza, objeto principal en aquella colosal demostración de gratitud de todo un pueblo, hirió deliberadamente su cultura y sus más íntimos sentimientos, presentándose vestido con uniforme de brigadier general, oculto por el tradicional poncho de nuestros gauchos y cubierta su cabeza con sombrero alto, de felpa, absolutamente inapropiado al acto, adornado con el odioso cintillo punzó, representante de tanta sangre derramada y tanta vergüenza sufrida en veinte años de atroz despotismo; y al pasar por el edificio del *Coliseo* (actual Banco de la Nación argentina) en cuyos balcones le esperaban los hombres del gobierno y los miembros del cuerpo diplomático para cumplimentarle y felicitarle, no se dignó mirarles siquiera, infiriéndoles un desaire tan ultrajante como gratuito é inmerecido.

El pueblo comenzó á sospechar un nuevo Rozas en la personalidad de su vencedor y á desconfiar de las declaraciones hechas al obispo Escalada de respetar sus intereses y soberanía.

Convocada la provincia para la elección de sus representantes y designación consiguiente de su gobernador propietario, cruzóse ante la voluntad popular, la influencia política y militar del general Urquiza que pretendió imponer una lista de candidatos suyos, prestigiados por la decisión de la fuerza armada. El día de la elección, *apesar de lo que hoy digan los que buscan componendas escribiendo para tirios y troyanos*, Urquiza llenó de tropa de línea los átrios, distinguiéndose por sus violencias en la importante parroquia del *Socorro* el coronel D. Matías Rivero, caído gloriosamente años después en los campos del Paraguay. La lista popular triunfó, empero, y la honorable sala de representantes fué instalada con toda solemnidad el 1° de mayo de 1852, procediendo, poco después, á elegir gobernador al doctor Vicente Lopez y Planes, candidato de Urquiza, sacrificando en homenaje á la concordia á D. Valentín Alsina, que positivamente obtenía el concurso de la mayoría de sus miembros.

Poco después se celebraba el acuerdo de *San Nicolás*, en que se concedía por los gobernadores de provincia al general Urquiza más que un poder ilegal é irresponsable, un cúmulo monstruoso de facultades á que la legislatura de Buenos Aires no podía subscribir por razón alguna sin hacerse reo de un verdadero crímen político. La historia de su tramitación es interesantísima pero afuera de las proporciones de este rápido esbozo. Las sesiones de la Cámara de Buenos Aires de 21 y 22 de junio á que dió lugar y en que se discutió especialmente, son inolvidables y representarán siempre un título de honor de los legisladores bonaerenses. Mitre, representante del pueblo, se irguió allí con altivez gallarda y se colocó decididamente frente á Urquiza, cuyos odios había despertado ya con motivo de las elecciones del 11 de abril (²). Fué su primer discurso de importancia,

---

(¹). César Diaz—Campañas del ejército grande, aliado, en Sud-América—1852.

(²). Cuando Urquiza tuvo conocimiento del resultado de las elecciones en la ciudad, que atribuía á la influencia y trabajos de Mitre, profirió esta amenaza terrible en los lábios del hombre de India Muerta y Veinte: *á ese porteño lo voy á hacer degollar por la nuca!*

Un amigo trasmitió á Mitre la amenaza para que se precaviera, y éste tomó inmediatamente su partido. Sabiendo que el gaucho argentino solo reconoce como virtud superior el valor personal, ante la que se inclina por que es nativamente valiente, decidió jugar el todo por el todo dominando á Urquiza, que era un gaucho guapo, con un acto de coraje, con tal de salvar altísimos intereses que él veia muy comprometidos. Colocóse una pistola al cinto y se presentó inopinadamente en Palermo; tuvo que vencer la resistencia del general Virasoro para llegar al salón donde Urquiza se paseaba vociferando contra Sarmiento y otros. «*Aqui estoy*, le dijo, *para que Vd. cumpla su amenaza de degollarme por la nuca!*».—

Digitized by Google

después de su regreso á la patria, y con él sentó su fama imperecedera al combatir el *acuerdo* « obedeciendo la voz de su conciencia que le mandaba « marchar hácia adelante por el camino de la libertad conquistada y tomando « por guia una de esas estrellas que no se apagan nunca en el cielo: *la « justicia!* »

Juzgando sus discursos parlamentarios el *Southern Cross*, de Lóndres, en 1876, decía refiriéndose á aquel: « Hemos leído con gran interés y aten- « ción el primer discurso parlamentario del libro que nos ocupa, pronunciado « cuando el general Mitre era aún un joven, comparativamente hablando, y « en época en que no había conseguido aún formar completamente su estilo. « Es curioso examinar su oratoria naciente, y compararla después con la « perfectamente desarrollada del discurso en la cuestión San Juan. El asunto « de que trata el expresado trabajo es el *Acuerdo de San Nicolás*, y cons- « tituye, en nuestra opinión, tan acabado ejemplo de una oración ciceroniana « como es posible encontrarlo en las obras de cualquier orador parlamenta- « rio, sin exceptuar á lord Grey que, como es sabido, fué imitador servil del « gran romano. Consiste en una corta peroración y una réplica al terminar « el debate,—constituyendo esta última, fuera de toda duda, un esfuerzo « impremeditado, pero por lo mismo más valioso en nuestro concepto, por « cuanto muestra las dotes que adornaban al novel orador. Hay en ese tra- « bajo algo más que una promesa, y simultáneamente con su aparición, ha « debido el joven orador y estadista tomar su puesto en primera fila (¹). »

Fué el Dr. Vicente Fidel López, desgraciadamente, quien, comprometido en la defensa imposible de los actos políticos de su padre, rebajó el nivel moral de la discusión descendiendo á ataques personales é imputaciones injuriosas á Buenos Aires que calificó de degradado y sin honor.

Vencidos los ministros que sostenían el acuerdo declinaron el cargo, siguiéndoles el gobernador propietario que dimitió siéndole aceptada la renuncia por la legislatura, disponiendo se hiciera cargo provisoriamente del P. E. en acefalía su presidente el general D. Manuel Guillermo Pinto. Urquiza rugió de ira; se sintió prepotente y, discípulo al fin de la tiranía que en un momento de patriótica inspiración volcara con empuje férreo, empleó un medio brutal para contrarrestar la oposición ilustrada de sus adversarios: dando un golpe de autoridad asumió dictatorialmente el gobierno de la provincia atropellando sus fueros y soberanía, disolvió la cámara, mandó suspender los periódicos, sellar las imprentas é hizo apresar á Mitre, Vélez Sarsfield, Portela y otros que fueron remitidos á bordo del buque de guerra *Merced* con orden de destierro (²).

Urquiza, sorprendido, vaciló, musculló algunas palabras explicativas ó de disculpa y descargó su enojo contra Sarmiento, que se le había separado después de *Caseros* y dirijídose á Chile. Mitre le impugnó enérgicamente sus opiniones, diciéndole que no le permitiría tales y tan injustos cargos contra su amigo ausente, pues Sarmiento era un leal patriota digno de su consideración y respeto, terminando la conferencia, porque Urquiza abrazara á su adversario diciéndole: *«así me gustan los amigos, que hablen el lenguaje de la verdad....»* La partida estaba ganada y el tigre dominado.

(¹). Publicación citada: *General Mitre's parliamentary speeches.*

(²). «Viva la Confederación Argentina».—«El Director Provisorio de la Confederación». —«Palermo de San Benito, junio 23 de 1852».—Al jefe de policía D. Miguel Ascuénaga: Considerando que en los momentos de crisis que han traído las sesiones tumultuosas provocadas por algunos agitadores de dentro y fuera de la Sala de Representantes, el poder tiene el sagrado deber de restablecer la tranquilidad pública por medidas enérgicas y limitadas al mismo tiempo á lo extrictamente necesario, el Director Provisorio de la Confederación Argentina ha resuelto que V. S. prenda á los individuos Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield, Don Bartolomé Mitre, Dr. D. Ireneo Portela, Dr. D. Pedro Ortiz Vélez y D. Manuel del Toro y

Digitized by Google

Mitre que había sido uno de los más valientes impugnadores de la política de Urquiza, contribuyendo en primera línea á desmenuzar el acuerdo ilegal de San Nicolás, protestó enérgicamente en la última sesión de la cámara contra los procederes violentos de aquel, conquistando la simpatía y la adhesión del pueblo que al abandonar el recinto le llevó en triunfo hasta su domicilio en medio de entusiastas vivas y aclamaciones.

Poco después era apresado y expulsado del país, declarando Urquiza que procedía así para salvar á la patria de la demagogía después de haberla salvado de la tiranía.

Mitre *anarquista!*.....

El Dr. López (padre) fué nombrado nuevamente por Urquiza, con fecha 25 de junio, gobernador provisorio de la provincia que renunciaba por impotencia el 23 de julio, y como aquel no encontrara un ciudadano honrado que se prestara á reemplazarlo, vióse en la necesidad de asumir el mando dictatorialmente por segunda vez hasta el 3 de septiembre que delegaba su autoridad en el general D. Miguel Galan, ó le nombraba por cuenta propia para el desempeño del cargo, de que se recibió el día 4, previo juramento prestado en manos del dictador. Cuatro días después Urquiza se dirijía á Santa Fe con objeto de precipitar la reunión del Congreso Nacional en aquella ciudad.

Tales fueron, apenas esbozadas, las causas que produjeron la gloriosa revolución del 11 de septiembre de 1852. Inmediatamente de producido el movimiento Mitre regresó al país. El día 14 encomendábasele presidir el enrolamiento de las milicias cívicas y al día siguiente llamaba á las armas á esa brillante y briosa «*Guardia Nacional*» de Buenos Aires que tantas veces ha conducido al fuego: « Los cobardes que no respondan á este lla-« mamiento, decía en su proclama, merecerían ser marcados con un hierro « ardiente en el rostro para conservar eternamente el sello innoble del es-« clavo..... Ciudadanos de todas las clases, á las armas! En nombre de « la ley, por orden del gobierno y en el interés y la gloria de la patria, os « llamo á tomar un fusil en defensa de lo más sagrado que tiene el hombre « —la libertad y el honor. Los que desoigan este llamamiento responderán « ante la justicia de Dios con su conciencia, y ante la reprobación de todo « un pueblo heróico y decidido, con su ignominia y su vergüenza ». Las proclamas de este jefe, dice un contemporáneo, inflamaron más el patriotismo bien pronunciado ya del pueblo de Buenos Aires, y los batallones de patricios se engrosaron instantáneamente tomando una fuerza incontrastable (1).

El manifiesto de la revolución fué redactado por Mitre y aprobado unánimemente por la cámara. « En él se detallaban las causas que justificaban « el movimiento, proclamando los principios que en todas épocas había sos-« tenido Buenos Aires para fundar la libertad sobre las condiciones del sis-« tema representativo republicano. La gravedad de ese documento daba á « la situación un carácter bien grande y pronunciado dentro y fuera de la « provincia. Principiaba por recorrer todas las épocas de nuestra existencia « política desde el memorable 25 de mayo de 1810 haciendo notar con elo-« cuencia y exactitud las vicisitudes, las victorias, los esfuerzos de la inte-« ligencia y de la espada para conquistar y consolidar en la República los

---

Pareja, y que embarcándoles inmediatamente á bordo del vapor de guerra *Merced* se les deje la libertad de elegir el destino que mejor les pareciese.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Justo José de Urquiza.

(1). Al conocer Urquiza el movimiento revolucionario convocó fuerzas con qué marchar sobre Buenos Aires para «*castigar á los traidores y famosos criminales que pretenden aniquilar la República*». Llegó hasta San Nicolás, de allí envió al coronel Federico G. Baez á explicar su conducta al gobierno de Buenos Aires y retrogradó convencido de su impotencia para dominar á la revolución.

Digitized by Google

« sacrosantos principios que nuestros mayores nos legaron. Las páginas de « aquel manifiesto contienen la historia compendiada de nuestras más grandes « épocas de libertad y prosperidad, de nuestras más grandes desgracias bajo « el hacha de la tiranía y de las últimas lamentables vicisitudes desde el 4 « de febrero hasta el 10 de septiembre en que el pueblo y el ejército rom- « pieron con mano vigorosa las degradantes ataduras que les había impuesto « el despotismo militar del general Urquiza; concluyendo por declarar que la « provincia de Buenos Aires apoyada en las simpatías de la opinión univer- « sal, tranquila por el éxito de la lucha, firme en sus propósitos, fuerte en « su justicia, confiada en la rectitud y pureza de sus instituciones, elevando « sus votos á la Providencia, consagraba al sacrificio la cabeza de sus hijos; « no reconociendo en nadie el derecho de imponerle por la fuerza, protes- « tando á sus hermanos ante la faz del mundo que sería fiel á la causa que « proclamaba y que llenaría sus compromisos y deberes cualquiera que fuere « la suerte que el destino le preparase (1) ».

Al mes siguiente (octubre 31) ocupaba el ministerio de gobierno y relaciones exteriores en la administración del Dr. D. Valentín Alsina y una de sus primeras medidas fué decretar que todos los que después de la revolución del 11 de septiembre habían sido alejados del país quedaban en absoluta libertad de regresar; y con fecha 27 de noviembre se hizo cargo del de la guerra por ausencia del general J. M. Flores, puestos que abandonó al ascender al mando el general D. Manuel Guillermo Pinto, rehusando el pedido que éste le hiciera de continuar á su lado porque entendía servir mejor al país en las filas del ejército.

El 1° de diciembre había estallado una revolución en Mercedes encabezada por el coronel Hilario Lagos, antiguo y fiel servidor de Rozas, que levantaba la bandera de Urquiza mostrándose desleal á la confianza que en él depositara el Dr. Alsina y quebrantando las expontáneas declaraciones que hiciera públicamente algunos días antes. Este gobernante resignó el mando el día 6, sin permitir á Mitre marchar con una columna, como se lo pedía, á sofocar la revolución, pero antes de abandonar el poder declaró el pueblo en asamblea.

Mitre acudió á su puesto. El 7 de diciembre se cruzaban las primeras balas con los revolucionarios que al mando del coronel Angel Herrera y otros habían entrado audazmente á diversos puntos de la ciudad, de que fueron desalojados.

Entónces comenzó aquel glorioso sitio de Buenos Aires en que se peleó, diariamente con las tropas de Urquiza sin que consiguieran dominar la altivez de la ciudad heróica, sitio en que Mitre derramó su generosa sangre recibiendo un balazo en la frente en el combate de los potreros de Langdon (hoy calle Montes de Oca) el 2 de junio de 1853, desempeñando el puesto de jefe de estado mayor del ejército de la defensa y mandando en jefe las tropas combatientes, y que duró hasta el memorable 11 de julio de 1853 en que se disparó el último tiro.

Pero oigámosle en una rectificación que respecto de estos sucesos hizo al Dr. Juan Carlos Gómez en una de sus cartas (diciembre 15 de 1869) en la justamente renombrada polémica que aquel provocó con motivo de la guerra del Paraguay, y en que contradice algunas erróneas apreciaciones de su contrincante:.... « Gracias; porque al menos me reconoce que nunca « deserté la fatiga ni el peligro; que nunca me sublevé, en nombre de las « inspiraciones del orgullo, contra los errores y desfallecimientos de mi « época; que nunca me retiré á mi tienda como dándome los aires de un « nuevo Aquiles, permaneciendo por el contrario al pie de las murallas de « la *Nueva Troya* del Plata, para participar de sus miserias con Melchor

(1). Bustamante.—Memorias de la revolución de septiembre de 1852.

Digitized by Google

« Pacheco ó sin él, mientras otros subían á las naves coronadas de flores « y daban la vela al viento en busca de la risueña Grecia para profetizar en « el festín lejano la caída del pobre caballo de palo que encerraba los desti- « nos de una causa y la victoria de una idea....

« .... El 7 de diciembre de 1852 esa causa triunfante iba á sucumbir, y « la idea que la simbolizaba, encerrada en el estrecho recinto de la plaza « *de la Victoria* de otra Nueva Troya del Plata, iba á dar un nuevo y de- « cisivo combate en presencia de cinco mil sitiadores que intimaban rendición « á un pueblo que veía pasear por sus calles las sangrientas insignias de la « antigua mazhorca.

« Supone Vd. que *en tal ocasión yo declaré imposible la defensa, resig- « nándome á pasar bajo las horcas caudinas de la reacción.*

« Permítame decirle á Vd. que esos apuntes históricos están errados, « como su cronología de la guerra del Paraguay.

« Apelo al testimonio de mis amigos y enemigos de hoy y de entónces, « para declarar si es cierto ó nó lo que voy á decir.

« El Dr. D. Valentín Alsina resignó el gobierno, retrocediendo ante la « guerra civil, no queriendo que tomase el mando de una columna para ir « á sofocar la revolución en la misma Villa de Mercedes como yo se lo « proponía.

« El gobierno que sucedió al Dr. Alsina abría negociaciones con el ene- « migo, al parecer triunfante, y bandas de caballería con la divisa colorada « cruzaban las calles de la ciudad de Buenos Aires.

« Al entregar el gobierno el Dr. Alsina al general Pinto, su sucesor, me « propuso continuar en el ministerio.

« Y le contesté que tenía mi caballo ensillado á la puerta de la casa de « gobierno para ir á cumplir un deber más sagrado.

« A caballo una vez y con los pies bien afirmados sobre los estribos, me « quité en media calle el frac negro de ministro y me puse la casaca militar « que me trajo un sobrino de Rosas, que quiso ser mi ayudante. Otro sobrino « de Rosas me alcanzaba mi espada y mis pistolas. Al pasar al galope por « la barbería del barbero de Rosas, frente al Colegio, fuí saludado por la « carcajada de los que yá se creían vencedores. Al llegar á la plaza, el « comandante Conesa (entónces) me dice: *Coronel: mi batallón se ha su- « blevado y mi cuartel lo han tomado....—Vamos á retomarlo,* fué mi « contestación. Proclamé enseguida á veinte guardias nacionales que estaban « en la esquina del *Coliseo*, hoy teatro de Colón. Los hijos de Florencio « Varela, inspirados por el valor cívico de su ilustre padre, contestaron mi « proclama golpeando el tambor con brazo varonil. Noventa corazones vale- « rosos de noventa guardias nacionales latían al compás del toque de alarma « y me siguen por la calle de 25 de Mayo, en medio de una procesión de « mujeres que salían á las puertas con lágrimas en los ojos para darnos la « última despedida. Llegamos al Retiro: son rechazadas las bandas de ca- « ballería que lo ocupaban; se reconquistan los cuarteles y los batallones « perdidos; nuestros fusilazos dispersan la reunión que estaba tratando de « paz en nuestro mismo Parque de artillería; establezco el primer cantón « de la defensa; trazo la primera trinchera; coloco la primera escucha; « organizo con Villa la primera guerrilla de caballería del sitio, y á la tarde « de ese mismo día, hombres, mujeres y niños pueden venir á pasear en « la plaza del Retiro, bajo la protección de la intrépida guardia nacional de « Buenos Aires, que se había reconcentrado bajo mis órdenes.

« Desde ese momento quedó organizada la defensa de Buenos Aires, « salvándose una vez más el recinto sagrado de la ciudad que encerraba la « última esperanza de la libertad argentina.

« El mismo D. Lorenzo Torres, á quien Vd. da la gloria de esta defensa, « con menoscabo de mis conciudadanos, para quienes la reivindico toda

Digitized by Google

« entera, tuvo que hacerse el editor responsable de esta gloriosa resistencia, « á que el general Paz dió carácter y el general Hornos nervio, y que tuve « la fortuna de sellar con mi sangre, cayendo derribado de un balazo del « mismo caballo que había montado en la plaza de la Victoria el 7 de di- « ciembre (¹) ».

Después fué comandante general de armas (²): y llevado á la cámara fué también de los que dictaron la constitución provincial en 1854, pronunciando cinco notables discursos en el debate sostenido en la asamblea general constituyente, en las sesiones del 2, 3, 4, 6 y 7 de marzo de ese año; tareas que no le trababan la redacción de *El Nacional*, el viejo coloso de la prensa argentina, que treinta años después moría pigmeo en otras manos, arrastrándose á los pies de los mandones.

Invadida la provincia por los coroneles Lagos y Costa, salió Mitre á campaña con el empleo de jefe de Estado Mayor, pero el general Hornos les batió en el *Tala* (8 de noviembre) castigando ejemplarmente á aquellos fomentadores del desorden político y social que obedecían á las inspiraciones y gozaban la protección del general Urquiza. De regreso de la campaña fué llevado al ministerio de la Guerra (enero de 1855) por el gobernador D. Pastor Obligado.

Su acción en ese puesto fué como siempre, provechosa á los intereses del Estado y no omitió esfuerzo ni sacrificio para corresponder á la merecida confianza que en él se depositaba.

Numerosas tribus del Sud se confederan en 1855 para traer sobre las débiles fronteras de Buenos Aires una potentísima invasión. La naciente ciudad del *Azul* fué asaltada por *Calfucurá* que sacrificó á lanza y cuchillo trescientos de sus vecinos. Mitre se dispone á contrarrestar la invasión y castigar á los bárbaros.

« Hizo una espléndida marcha de flanco aprovechando con habilidad los accidentes estratégicos del terreno desde Azul á Olavarría, y cayó, con vengador empuje, sobre la vanguardia de los indios, que clavaban sus toldos en la margen del Arroyo *Tapalquen*. Deshechos los bárbaros, la caballería de los vencedores se entregó al saqueo del campamento y perdió todas sus ventajas permitiendo la reacción del enemigo, que orgulloso, valiente é im-

---

(¹) La interesante historia de la herida de Mitre, ha sido referida por el erudito historiador Dr. Manuel F. Mantilla, en su libro *Páginas Históricas*, 1891.

(²) Acusado por el diario *La Crónica*, que dirigía D. Juan Ramos Muñoz, de haber abusado de los medios que le proporcionaba su alto puesto militar para facilitar el triunfo de su partido en un acto electoral, acusó inmediatamente dicha publicación ante el jurado de Buenos Aires pronunciando personalmente el alegato en su defensa que inició con estas palabras: « Por la primera vez de mi vida me veo en presencia de un tribunal, como parte « de un juicio. Ni civil, ni criminalmente, ni como hombre público, ni como hombre pri- « vado, ni como escritor, jamás he sido demandado ni demandante, porque en una vida « consagrada toda ella á la religión del deber y del honor, jamás he dado motivo para ello, « ni jamás nadie ha atrevido á poner en duda la lealtad á mis principios y la pureza de « mis actos. Hoy por la primera vez he sido calumniado, hoy por la primera vez se ha puesto « en duda la sinceridad de mis opiniones y se ha pretendido derramar una sombra sobre mi « conducta como funcionario público. »

Al pedir la condenación de su calumniador, agregaba:..... « como la ley dispone que « la multa se aplique á beneficio del injuriado, pido, al mismo tiempo, que, para que de la « calumnia cobarde, del uso vedado del arma noble de la palabra, quede algo que sirva de « consuelo á la humanidad, la multa se aplique á favor de algún establecimiento de be- « neficencia. »

El jurado declaró calumnioso el artículo acusado, condenó á su autor á 500 $ de multa y á no poder garantir ningún escrito dentro del término de cuatro meses.

Digitized by Google

placable, volvió con singular denuedo á la refriega. Nuestro ejército fué rodeado, acosado, acribillado, cargado con pasmosa audacia por lanceros que morían sobre los gallardos batallones de Arredondo, de Martínez, de Rivas, de Mitre, de Védia, de Ocampos, de Paunero, de Conesa y otros bravos, confiados en sus últimas esperanzas á la suprema maniobra de los cuadros (¹)».

Una división de excelentes tropas al mando del coronel D. Laureano Díaz, desprendida del fortín *Cruz de Guerra*, debía, operando de acuerdo con las de Mitre, oblicuar al Sud, batir los campos á su frente, y converger á retaguardia de la sierra de las *Dos Hermanas*, para atacar por ella á los indios. Pero este jefe no supo ó no pudo impedir que los bárbaros neutralizáran la combinación, interponiéndose entre ambas columnas, cargando con todo su poder sobre la que dirigía el Ministro de la Guerra, siendo ésta la verdadera causa del mal éxito de la operación.

El choque se produjo en *Sierra Chica:* allí pelea con los bárbaros dos días en desventajosísima situación, sin que le arrancaran la victoria pero sin poder tampoco vencer. Se retira en orden, sin abandonar un solo herido, y desde entónces *Sierra Chica* que es para el soldado argentino (en cuyo favor podemos deponer los que conocemos prácticamente esa terrible clase de guerra) un título hermosísimo por el ejemplo inimitable de bravura heróica é indomable constancia que allí dió, se convierte por los implacables adversarios de Mitre en objeto de amarga ironía ó de sangrienta burla, que no saben ó no quieren preciar con imparcialidad y altura, dominados como se sienten por pasiones estrechas, que hay polvo de contrastes militares que glorifican las charreteras en que caen.

El general Mitre al dar cuenta al gobierno del resultado de su expedición, escribía en su parte oficial estas palabras que demuestran cuán falsa era la imputación de desfallecimiento que sus adversarios le dirijían: «Habiendo «nuestras tropas tomado la ofensiva, es indispensable mantenerla, y para «ello, conocemos ya el olvidado camino del desierto, y adquirido en la pelea «la experiencia de que carecían nuestras tropas en una guerra enteramente «nueva para ellas» (²).

En 1856 volvió nuevamente á campaña, con motivo de la invasión encabezada por el general José M. Flores, amigo intermitente de la causa de Buenos Aires, que había desembarcado en la *Ensenada* y á cuyas fuerzas dispersa rápidamente, mientras sus compañeros en la innoble cruzada, eran alcanzados por Conesa en *Villamayor* y fusilados inmediatamente por disposición del gobierno de la provincia (³).

(¹). E. Zeballos, *La Dinastía de los Piedra.*

(²). La secular guerra con los indios fué gloriosamente terminada por el brigadier general D. Julio A. Roca que sostuvo constantemente, en contra de la teoría del Dr. Adolfo Alsina, á quien, empero, se atribuye toda la gloria del resultado, la necesidad imprescindible *de la ofensiva* (aconsejada por D. Francisco de Biedma al Virrey Vertiz en 1784), comprobando su eficacia en 1879 cuando le fué dado ejecutar la ley de 23 de agosto de 1867, dictada en la administración nacional del general Mitre, mandando establecer la frontera militar sobre las márgenes lejanas del río Negro. El general Conrado E. Villegas, coronó la obra con sus dos brillantes campañas de la Patagonia y de los Andes, con la 2ª división del ejército (1881-1883) tomando posesión definitiva en nombre de la inalienable soberanía argentina de inmensos territorios que nos disputaban audazmente el pueblo y gobierno chileno, que aún no han declinado en absoluto de sus inadmisibles y reprochables pretensiones, condenadas por la historia, la razón y la justicia y que serán rechazadas por nuestro soberano derecho y nuestra irreductible voluntad.

(³). Departamento de Guerra.

Buenos Aires, enero 28 de 1856.

ACUERDO: Habiendo desembarcado en el territorio del Estado, un grupo de anarquistas

Digitized by Google

El 5 de mayo de 1857, abandonó el puesto por la elección del doctor Alsina para gobernador, en cuya administración desempeñó también el cargo de ministro de gobierno y relaciones exteriores, redactando nuevamente, durante su alejamiento de esos puestos, el diario *Los Debates*. En el desempeño del último cargo, ministerio de gobierno, nombró una comisión, presidida por D. Pridiliano Pueyrredón, para que organizara una exposición de pintura y escultura, de trabajos hechos en el país, la primera, indudablemente, que se intentaba.

Elevado á la jerarquía de coronel mayor del Estado de Buenos Aires, en 27 de mayo de 1859, confiósele el comando de las tropas que debían combatir á las de la Confederación al mando del general Urquiza, que había sido autorizado por el Congreso para obtener la incorporación de aquel á la comunidad de la Nación, empleando las armas, si lo creía necesario.

El 23 de octubre, libró la batalla de *Cepeda*, en que fué rechazado, y dirijió una admirable retirada sobre San Nicolás, que hace cumplido honor á su presencia de ánimo, pasmosa serenidad y dotes militares para el difícil comando en jefe en situación tan angustiosa como aquella.

Era una etapa de la gran campaña, un pequeño contraste que no interrumpiría la evolución histórica en que nuestro ilustre compatriota desempeñaría tan importantísimo papel, cuál le había asignado el destino: coronar con la unificación política del país argentino, la obra grandiosa, iniciada por nuestros padres el 25 de mayo de 1810, tentada inútilmente por Rivadavia en 1826, consolidada definitivamente sobre el sistema que hoy nos rige, en 1861, con el último cañonazo de Pavón!

«Cepeda, ha dicho con verdad el general Mitre en su ya citada carta al Dr. Gomez, es la continuación de la gran batalla entre el caudillaje y el pueblo».

«Con seis mil hombres presentamos batalla á quince mil.

«Con tres mil soldados de infantería, que quedaron firmes en su puesto,

---

capitaneados por el cabecilla Jerónimo Costa, con el criminal objeto de atentar contra la autoridad constitucional del mismo, para suplantar á ésta la del terror y barbarie, que cadució con el triunfo de Caseros, y siendo necesario que el castigo de tan famosos criminales siga inmediatamente á la aprehensión de los mismos, á fin de dejar sentado un saludable ejemplo para lo sucesivo y satisfecha la vindicta pública que tan enérgicamente se ha pronunciado contra los mismos:

1°. Todos los individuos titulados jefes, que hagan parte de los grupos anarquistas capitaneados por el cabecilla Costa, y fuesen capturados en armas, serán pasados por las armas inmediatamente, al frente de la división ó divisiones en campaña, prévios los auxilios espirituales.

2°. Los de capitán inclusive abajo, serán remitidos con la seguridad conveniente á disposición del gobierno, para que tengan entrada en la cárcel pública hasta nueva disposición, salvo aquellos que por circunstancias agravantes, deban ser comprendidos en el art. 1°, en cuyo caso, se ordenará lo conveniente.

3°. El Ministerio de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este *Acuerdo*, así como de hacerlo saber á los jefes en campaña.—Pastor Obligado—*Valentín Alsina—Bartolomé Mitre—Norberto de la Riestra*.

A consecuencia de este decreto y no por la orden del gobernador Obligado, como se ha dicho siempre, fueron fusilados los coroneles Jerónimo Costa y León Benitez, habiendo salvado del patíbulo, por la intersección generosa de la digna matrona argentina Doña Dolores Correa de Lavalle, el coronel D. Juan Francisco Olmos, antiguo compañero del mártir de Jujuy.

Con fecha 16 de febrero del mismo año, el gobierno dispuso que todos los prisioneros, jefes ú oficiales, que se hallaban en la cárcel, fueran confinados, hasta nueva resolución, á Bahía Blanca y Patagones.

Digitized by Google

dominamos el campo de batalla, salvando el honor y las legiones de Buenos Aires, con tres cartuchos en cada cartuchera y cinco tiros por cañón, razón que le explicará por qué no fuí al Rosario.

« Vencedor en un combate naval, para abrirme un paso hacia Buenos Aires con los restos del ejército, Vd. me aconsejó me hiciese dictador, montando á caballo, con látigo en mano, obedeciendo á esa obcecación que le persigue, de los hombres omnipotentes que son la negación de la libertad y fuera de los cuales no comprende Vd. nada grande en los pueblos movidos por la inteligencia colectiva, por la razón pública, por la conciencia humana, ante la cual las inspiraciones individuales son fugaces exhalaciones.

« Vino el 8 de noviembre y todos desesperaron. La legislatura, apoyada en una parte del ejército, conspiró contra la situación. El miedo fué su poderoso auxiliar. Tejedor trató con Urquiza. Sarmiento estuvo por la aceptación lisa y llana de la constitución que emanaba del acuerdo de San Nicolás. La mayoría de la Convención de Buenos Aires, acaudillada por don Vicente Fidel López, pretendía hacernos pasar bajo las horcas caudinas de la constitución á libro cerrado y á título de vencidos ».

« Fué entónces que en las mismas columnas que había dejado Vd. huérfanas de su brillante pluma, abrimos campaña en favor de la reforma de la constitución, para salvar el derecho de Buenos Aires y dar á la organización nacional, una base sólida y popular.

« Esta idea triunfó en la Convención de Buenos Aires, y la hice triunfar en la Convención Nacional, con el auxilio del mismo Derqui y del mismo Urquiza, poniendo á la constitución nacional el sello de nuestra libre y soberana sanción, y arrojando al viento los últimos pedazos del acuerdo de San Nicolás ».

Desde el campo de Cepeda, Mitre se dirijió, como lo dijimos, á San Nicolás, embarcando en aquel puerto sus tropas, á bordo de la escuadra que mandaba Susini y fué atacada el 24 por la escuadra de la Confederación, á la que rechazó; llegó á la ciudad capital, cuya defensa le fué encomendada con fecha 29 y colocó en tal pie, que obligó á Urquiza á detenerse en sus suburbios y le inclinó á terminar la contienda por medios pacíficos.

Los amigos del gobernador Alsina (V.), alebronados delante de Urquiza, le significaron la conveniencia de abandonar el mando á fin de poder entrar en tratados con el jefe del ejército sitiador, indicación á que aquel accedió y que fué calificada por el general Mitre de « acto de indigna cobardía en que sacrificaban al miedo, la ley y los principios ». El 8 de noviembre de 1859, renunció el gobernador eliminando su personalidad de la escena y tres días después se ajustaba el *pacto de unión*, por el que se convenía la reincorporación del Estado de Buenos Aires á la Confederación, previo examen por una convención provincial de la constitución nacional de 1853.

Pudo, pues, decir con verdad al ejército de la defensa en la *Orden del día* del 15 de noviembre: « Al bendecir la paz que el cielo y nuestros es- « fuerzos nos han dado, al abrir los brazos para estrechar en ellos á todos « los hermanos de la familia argentina, no olvideis que en el recinto de Buenos « Aires, se han salvado una vez más los inmortales principios de la revolu- « ción de mayo, y decid conmigo en este momento solemne: *¡Viva Buenos « Aires!* y que este grito os aliente en medio de la paz á perseverar en la « virtud cívica, como os ha alentado tantas veces en medio de las luchas « sangrientas que hemos empeñado en defensa de nuestros derechos ».

En mayo del siguiente año, era llevado al gobierno de Buenos Aires y en su programa de gobernador, pronunciado ante la asamblea (1), hacía esta declaración: « Profundamente penetrado de que el pueblo tiene el dere- « cho de esperar que sus destinos se fijen permanentemente, por la adopción

(1). El 3 de mayo de 1860.

Digitized by Google

«de una política definitiva, que coseche los frutos de tantos sacrificios, «MARCHARÉ DECIDIDAMENTE Á LA REALIZACIÓN DE LA UNIÓN ARGENTINA, á la «más pronta incorporación de Buenos Aires al resto de la familia argentina, «como el mejor medio de asegurar su paz en lo presente y hacer su felicidad «en lo futuro; pero salvando siempre el decoro, los derechos y los intereses «de Buenos Aires, sin retroceder ante nada ni ante nadie, para que en ningún «caso sean menospreciados».

Y cumplía lealmente su patriótica promesa jurando, como gobernador de Buenos Aires y como ciudadano argentino, el 21 de octubre de 1860, la CONSTITUCIÓN NACIONAL en acto solemnemente grandioso, que recuerda la medalla que unió por primera vez y en cuño imborrable, al rededor del gorro frigio de nuestras libertades, los escudos de las catorce provincias hermanas que constituyen la indisoluble unidad argentina.

Esta pieza, escasa de mérito intrínseco y artístico, es, por el hecho que conmemora, de inapreciable valor histórico; y en tal concepto, como á fe de bautismo de la unidad argentina, la conserva el distinguido numismático propietario del rico MONETARIO AMERICANO de que este libro es revelador parcial; y es indudablemente impulsado por sus profundos cuán sinceros sentimientos patrióticos que el Sr. Rosa ha demandado á mis conocimientos desgraciadamente escasos, un esbozo de la vida del ciudadano que contribuyó en primera línea á tan augusto objeto, cual era «legar á nuestros hijos «una patria grande, libre y fuerte cumpliendo así el testamento de nuestros «padres (¹)».

No creemos, pues, fuera de lugar, aunque se nos acuse de difusos, la inserción de las palabras con que el gobernante Mitre, dirigiéndose á sus conciudadanos, consagró el gran suceso, y que complementan, por decirlo así, la filiación histórica del modesto documento de metal á que nos referimos:

«CONCIUDADANOS: Al levantar vuestras manos al cielo, en ademán de poner á Dios por testigo del solemne juramento que vamos á prestar, bendigamos la Divina Providencia que nos ha permitido alcanzar las luces de este día! Él será memorable en los anales argentinos, y vinculará un recuerdo más á este recinto sagrado, sobre cuyo polvo histórico han quedado estampadas las huellas profundas de veinte generaciones que nos han precedido.

«A nuestros piés, sobre vuestras cabezas, hasta donde alcance vuestra vista interrogando el horizonte, están las señales indelebles y los monumentos permanentes, que marcando el punto de partida, nos recuerdan los trabajos del pasado enseñándonos la ruta misteriosa del porvenir.

«Mirad hacia el oriente: allí tenéis el majestuoso río de la Plata, que ha dado su nombre á la patria de los argentinos; sus ondas están serenas y murmuran blandamente, como en el día en que arribaron á estas playas las primeras naves europeas que nos traían la civilización.

«Elevad vuestra vista hacia lo alto, y contemplaréis el mismo firmamento azul engalanado de blancas nubes, que dió sus colores á la bandera nacional, y que ese mismo sol iluminó con uno de sus rayos.

«Aún podéis percibir al través del arco triunfal que tenéis á vuestro frente, el recinto de los primeros baluartes que trazó la espada victoriosa del fundador de esta ciúdad, y que después han sido testigos de las primeras hazañas militares de este pueblo.

«Allí, bajo las plantas de un pueblo libre, está la piedra fundamental de la ciudad de Buenos Aires, que tres siglos no han podido conmover.

«Esa soberbia catedral que veis con su magnífica columnata, ocupa el mismo sitio donde se alzó la primera cruz para adorar el verdadero Dios, legislador supremo del universo, bajo cuyos auspicios nos hemos constituido.

(¹). Palabras del general Mitre—1860.

Digitized by Google

«Aquella es la tribuna augusta desde lo alto de la cual nuestros padres proclamaron la soberanía del pueblo, el 25 de mayo de 1810, hace hoy cincuenta años.

«Ese, es el noble y sencillo monumento, á que sirven de espléndida corona las luces perennes del sol de mayo, que trae á la memoria de los presentes y trasmitirá á los venideros, otro juramento no menos sublime que el que vamos á prestar, y que pronunciaron nuestros padres cuando confiaron la nave de la República á las ondas agitadas de la democracia, encomendando á sus hijos que la llevasen á puerto de salvamento.

«Hoy recién, después de medio siglo de afanes y de luchas, de lágrimas y de sangre, vamos á cumplir el testamento de nuestros padres, ejecutando su última voluntad en el hecho de constituir la nacionalidad argentina bajo el imperio de los principios.

«Hoy recién, después de tantos días de prueba y de conflictos, podemos decir con júbilo en el alma, y con el corazón rebozando de esperanza: Esta es la constitución de las Provincias Unidas del río de la Plata, cuya independencia fué proclamada en Tucumán hace cuarenta y cuatro años, el 9 de julio de 1816. Esta es la constitución de la República Argentina, cuyo voto fué formulado hace treinta y cuatro años por el congreso unitario de 1825. Esta es también la constitución del Congreso Federal de Santa Fe, complementada y perfeccionada por la revolución de septiembre en que Buenos Aires reivindicó sus derechos,—y como tal, esta es la constitución definitiva, verdadero símbolo de la unión perpetua de los hijos de la gran familia argentina, dispersados por la tempestad, y que al fin vuelven á encontrarse en este lugar en días más serenos, para abrazarse como hermanos, bajo el amparo de una ley común.

«CONCIUDADANOS: Yo os invito á jurarla en el nombre de Dios y de la patria, en presencia de estos grandes recuerdos de la historia, con conocimiento perfecto de las altas lecciones de la experiencia, y á la sombra de esta vieja y despedazada bandera del inmortal ejército de los Andes, que ha pasado triunfante medio mundo, protejiendo la libertad de tres repúblicas.

«Puedo invitaros con plena conciencia á que prestéis el juramento cívico que os voy á demandar. Esta constitución satisface vuestras legítimas esperanzas hacia la libertad y hacia el bien; ella es la expresión de vuestra soberana voluntad, porque es la obra de vuestros representantes libremente elegidos; es el resultado de las fatigas de vuestros guerreros y de las meditaciones de vuestros altos pensadores, verbo encarnado en nosotros, es la palabra viva de vuestros profetas y de vuestros mártires políticos.

«Si en estos momentos, esos mártires y esos profetas pudieran hablaros como yo con labios de sangre y de carne, ellos os dirían inflamados de santo patriotismo: JURAD, JURAD CON RELIGIOSO RESPETO, CON CORAZONES LLENOS DE FE Y EXENTOS DE RENCORES, QUE ESE JURAMENTO ES GRATO AL CIELO Y BENÉFICO Á LA TIERRA, PORQUE ÉL ASEGURA LA LIBERTAD PACÍFICA PARA LOS PUEBLOS ARGENTINOS Y LA FRATERNIDAD PERPETUA PARA VOSOTROS Y PARA VUESTROS HIJOS! (1).

Pocos días después de presidir acto tan trascendental, que difícilmente lo hubiera de mayor significación política, delegó el mando en el presidente del

---

(1). Este discurso fué pronunciado en la plaza de la Victoria, en Buenos Aires, el 21 de octubre de 1860, á la misma hora que en el Paraná el ejército de la Confederación presentaba las armas y saludaba con sus cañones á la bandera nacional y en los altares de su catedral se celebraba un solemne *Te-Deum* en acción de gracias al Todo Poderoso, con asistencia de las más altas autoridades del país. Con la misma fecha era reconocido el general Mitre, por decreto del Presidente de la Confederación, Sr. Derqui, brigadier general de los ejércitos de la República «en atención á los méritos, servicios y honrosos antecedentes militares que le distinguen».

Digitized by Google

Senado, ciudadano D. Manuel Ocampo, para dirijirse á Concepción del Uruguay donde debía celebrar una conferencia con el presidente de la República, que le invitara á ello. Recibido con excepcionales honores en su doble carácter de mandatario de la provincia de Buenos Aires y general de los ejércitos nacionales, discutió con Derqui y Urquiza, las dos personalidades más altas de la Confederación, importantes asuntos de interés nacional que fueron patrióticamente definidos y entre ellos el relativo á la cuestión de San Juan, que traía preocupada á la opinión pública, y á cuyo gobernador, señor Virasoro, se envió una nota suscripta por los tres invitándole á renunciar el mando que ejercía contra la voluntad unánime de esa desgraciada provincia.

Terminadas las conferencias Mitre y Derqui siguieron á la ciudad del Paraná. En este punto, dice el apreciable bibliógrafo Zinny—, aquel despertó universal simpatía: « sus gloriosos antecedentes, su juventud, la espe- « cie de aureola con que le rodea su siempre merecido prestigio en el apogeo « como en el infortunio, como publicista, guerrero, orador, poeta, historia- « dor, hábil político; su fisonomía suave y melancólica, que parece conservar « un dulce reflejo de los padecimientos de la proscripción; su porte noble y « digno, su circunspecta franqueza, su discurso fácil y elevado, y hasta ese « recuerdo vivo de la guerra civil que el acaso hizo llevase en la frente, tal « vez á fin de señalarla á las multitudes, como un predestinado á realizar « las grandes cosas, todo contribuye á que este personaje notable sea acatado, « despertando el más sincero entusiasmo donde quiera que se presenta ».

En los primeros días de diciembre regresó á la capital de Buenos Aires y reasumió el 10 el mando gubernativo.

El 16 de noviembre de ese año había estallado en San Juan el movimiento revolucionario que todos esperaban y que provocara la inconcebible obcecación como los brutales manejos de su gobernador Virasoro, que dió como resultado inmediato la muerte del mandón. El gobierno federal declaró intervenida la provincia para sofocar « la inmoral y escandalosa sedición » y nombró para representarle al gobernador de San Luis, al coronel D. Juan Saá, que entró á ella á sangre y fuego consumando crueles venganzas y actos de inexcusable barbarie que han hecho odiosa y repugnante su memoria: el 11 de enero de 1861 sacrificaba en la atroz matanza de la *Rinconada del Pocito* á las fuerzas sanjuaninas, ultimando la mayor parte á *lanza seca*, según la expresión del sanguinario vencedor, bautizado desde entonces por el pueblo con este mote que recordaba su inhumana comportación en aquel día de luto y vergüenza para la patria; y como si aquello no fuera suficiente á saciar su sed de sangre, al siguiente día hacia fusilar por la espalda por intermedio del coronel Francisco Clavero, en el paraje denominado los *Alamos de Barboza*, al venerable ciudadano D. Antonino Aberastain, con violación flagrante de todo principio de derecho y con desprecio absoluto de las garantías ofrecidas por la constitución nacional recientemente jurada (1).

La noticia del sacrificio de Aberastain, gobernador de la provincia martirizada, conmovió á la república toda. La prensa de Buenos Aires cubrió de luto sus columnas y protestó virilmente contra el atroz atentado del *Pocito*. El gobierno de esta provincia asumió una enérgica actitud y pidió al de la república el castigo de los verdugos del malogrado mandatario de

(1). « Ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, ó sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa..... Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos..... Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes ». Art. 18 de la constitución nacional, sancionada tres meses y medio antes del sacrificio del Sr. Aberastain.

Digitized by Google

San Juan, lo que no obtuvo, apesar de las muchas promesas que se le hizo, reconociendo en principio la justicia de su reclamación; que se complicó con el rechazo de sus diputados al Congreso Nacional por haber sido elegidos de acuerdo con sus instituciones, en tanto que eran aceptados los de Entre Ríos que se hallaban en el mismo caso.

El P. E. de la república léjos de dar satisfacción al país, aprobó solemnemente los atentados consumados en San Juan, sancionando el fusilamiento de su gobernador sin forma de juicio y por sólo el mandato de su delegado, cuya *prudencia* y *discreción,* invocadas en las instrucciones que le fueron dirigidas, se revelaron en el sangriento campo del *Pocito;* y da fe completa de la cobarde hipocrecía con que procedía el primer magistrado de la Nación, principal responsable de aquellos sucesos, el hecho de esquivar su firma en el decreto que consagrara la legalidad de aquellos atropellos sin nombre (¹).

Las páginas de la constitución nacional recién jurada habían sido desgarradas después de mancharlas con sangre de ciudadanos argentinos, de cuyos derechos y vida era garantía solemne; y el reto que el caudillaje agonizante lanzaba á la civilización y dignidad del pueblo, obligó al general Mitre á ceñir otra vez la espada y ponerse nuevamente al frente del ejército bonaerense con cuyas bayonetas llevó hasta el interior de la República los principios de que había sido apóstol abnegado toda su vida y la protesta viril de Buenos Aires que se levantó como un sólo hombre ante los cadáveres de sus hermanos ultimados en el *Pocito.*

El 17 de septiembre de 1861 derrotaba á Urquiza en los por siempre memorables campos de *Pavón,* lo que produjo el derrumbamiento del gobierno de la Confederación y fué el punto de partida de la organización nacional definitiva; título de honor que nadie le ha desconocido y que bastará á glorificar su memoria mientras el amor á la patria y el sentimiento santo de la nacionalidad caliente el corazón de los argentinos!

Pavón no es una victoria de Mitre, simplemente; no es un triunfo de Buenos Aires: Pavón es la victoria del pueblo, el laurel fecundizado con sangre de hermanos QUE NOS VINCULA Á LOS ARGENTINOS TODOS desde Jujuy á la Tierra del Fuego, desde las costas del Atlántico hasta las altas cumbres de la cordillera andina, es decir EN LA PATRIA TODA!

El vencedor lo ha dicho: « Pavón es la gran victoria del gran partido de « la libertad argentina. El triunfo militar fué de Buenos Aires. El triunfo « moral y político fué de las provincias todas, sin cuyo concurso hubiéramos « tenido que repasar el Arroyo del Medio..... Del caos que quedó des- « pués de Pavón surgieron la unión y la nacionalidad argentina, al ámparo « de una ley común, como lo declaró solemnemente el congreso argentino, « libremente reunido. A la sombra de la bandera victoriosa de la libertad « pudimos afirmar el juramento de la constitución nacional, único vínculo « entre los pueblos, en vez de lanzarnos en la aventura de un nuevo período « constituyente, que era una nueva guerra civil segura (¹) ».

Pavón es la única batalla de la guerra civil argentina que no ha dejado heridas abiertas ni rencores subsistentes, porque sus resultados fueron grandiosos honrando y favoreciendo los intereses políticos y materiales de la gran familia que soñaran los próceres de Mayo; quien reniegue de Pavón reniega de su patria grande, unida, fuerte y feliz; por eso todos los argen-

---

(¹). Con la misma fecha (29 de mayo de 1861), el presidente D. Santiago Derqui firmaba el decreto nombrando ministro de estado en el departamento del interior al Dr. González. El día 30 recién este magistrado decreta quede en ejercicio del P. E. el vice, general Pedernera, que firma la inaudita justificación de Suá con fecha anterior á la que se dispone quede en posesión del mando.....

(¹). Carta á D. Juan Carlos Gómez, diciembre 18 del 69.

Digitized by Google

tinos, sin una sola excepción, nos hemos descubierto á su recuerdo, aceptando sus consecuencias con ardiente alborozo.

Ese es el más grande, el envidiable título del general Mitre al amor de sus conciudadanos: el que le ha colocado en la consideración del pueblo argentino en lugar prominente entre sus más ilustres servidores y benefactores.

«En la vida de los hombres de acción consciente y de pensamiento deliberado, una idea constituye la trama de su vida» ha dicho historiando la vida de nuestro eximio San Martín. «La vida de Colón, agrega, está encerrada en una idea: buscar el oriente por el occidente, dada la redondez de la tierra, lo que debía conducirle al descubrimiento de un nuevo mundo. La vida de San Martín está encerrada en otra idea análoga: buscar el camino de la revolución sudamericana por el camino opuesto al hasta entonces seguido, lo que debía conducirle á fijar el punto extratéjico de la victoria final de un nuevo mundo republicano». Como en San Martín y Colón, y como en la de todos los hombres de «acción consciente y pensamiento deliberado», una idea ha constituído la trama de la vida de Mitre: la de labrar la felicidad y grandeza de la patria argentina consolidándolas sobre la base inconmovible de la unidad nacional.

Vuelto después de la victoria al ejercicio del mando gubernativo de la provincia de Buenos Aires, fué autorizado por ley de su legislatura, de 11 de marzo de 1862, para aceptar y ejercer los poderes delegados de las demás provincias hermanas á efecto de convocar é instalar el congreso nacional y resolvió ejercer su nueva autoridad agregando á su título de «Gobernador de Buenos Aires» el de «Encargado del Poder Ejecutivo Nacional» (¹), misión que llenó cumplidamente instalando el 25 de mayo de 1862 el Congreso Legislativo de la República y declarándole que depositaba desde ese momento en sus manos los destinos de la patria.

El mensaje en que daba cuenta á ese alto cuerpo de qué manera había usado las facultades con que fué investido por los pueblos argentinos mientras se preparaba la reorganización de los poderes que habían de regir sus destinos, es un documento interesantísimo y de valor histórico que pone sobriamente de relieve, con austera verdad, el cuadro político y social de la República en aquellos días de patrióticas tribulaciones en que se libró la última batalla entre los discípulos de Moreno y los corifeos de Artigas y Ramirez, que los mismos eran á través de los tiempos y apesar de varias generaciones....

De ese documento reproducimos el principio y su conclusión, en que señala el punto de partida y hace justicia noble y distributiva á los esfuerzos generosos de todos en la gran cruzada, sin reservar, como de costumbre en su vida toda nada para sí, satisfecho siempre de que el destino le eligiera instrumento de grandes acciones y sintiéndose ampliamente recompensado con la satisfacción íntima del deber cumplido, que no todos llenan y á muy pocas halaga.

«Los hechos de armas, decía, que han dado origen á la situación en que el país se encuentra, conmoviéndolo profundamente, podían haber producido acaso la vacilación en algunos espíritus, ocultándoles por un momento el camino fijado de antemano á la revolución por las leyes escritas, por el voto

---

(¹). El 12 de diciembre de 1861 el vice presidente de la República, general Pedernera, en ejercicio del P. E., declaró en receso al Ejecutivo Nacional hasta que la Nación reunida en congreso ó en la forma que estimara conveniente dictara las medidas necesarias á salvar las dificultades que obligaban al gobierno á tomar esa resolución; lo que mandaba comunicar á los gobiernos de las provincias confederadas para su conocimiento y fines consiguientes.

Digitized by Google

de los pueblos y por la lógica misma de los acontecimientos. En el instante en que los poderes públicos se disolvían, y en que la manifestación material de la unidad argentina se borraba, por decirlo así, era necesario pensar y decidir que ese eclipse era transitorio, y que esa disolución aparente era una verdadera labor de regeneración de la que la república surgiría en breve, fuerte, compacta y libre, reposando en las conquistas laboriosas de su pasado, en la lisonjera realidad de su presente y en las grandes promesas de su porvenir. A ese fin era también necesario apoderarse con mano firme del símbolo visible de la nacionalidad, que aún quedaba de pie, y levantarlo en alto para tranquilizar á los unos, respecto de la lealtad del designio que había armado el brazo de los pueblos, y para recordar á los otros cual era el pensamiento que se habría paso, entre el estruendo de las armas y las vacilaciones consiguientes á una situación no definida....

« La reorganización de la república sobre la base de la moral, de la libertad y de la constitución reformada, ha sido la bandera que reunió todas las voluntades en torno suyo al día siguiente de la lucha. Ella ha evitado el profundo peligro que encierran casi siempre las épocas de transición, y ha mantenido indivisible la unidad nacional durante el período supremo á que hoy pone término la reunión en este congreso de los representantes del pueblo argentino. Tal ha sido el programa que, como jefe de los pueblos en armas, oyeron de mis labios todas las provincias de la república, y tal ha sido el propósito que, como encargado del Poder Ejecutivo Nacional de ella, he tratado de llevar á cabo ».

Y terminaba con esta reseña profundamente sentida en que enlaza con un mismo laurel á todas las provincias hermanas y concede á sus hijos, todos por igual, sin exclusiones partidistas ó chocantes preferencias, un sitial en el gran banquete de la libertad argentina, ganado por el esfuerzo común en beneficio de la gloria y de la felicidad de todos:

« Antes de terminar debo recomendar especialmente á la consideración de vuestra honorabilidad los documentos que se adjuntan relativos á la nueva actitud asumida por las provincias que han acompañado á BUENOS AIRES en el movimiento que ha cambiado la faz de la república.

« Estos documentos que encierran la más alta significación política, ponen de manifiesto ante el CONGRESO ARGENTINO el esfuerzo generoso de los pueblos que, arrostrando todo genero de sacrificios, han sacudido el largo despotismo que los abrumó con tantas desgracias, y no dudo que el ánimo de V. H. se sentirá profundamente conmovido ante el espectáculo grandioso que presenta la heróica SAN JUAN, patria de los mártires del Pocito, y la desgraciada MENDOZA cuyas ruinas no respetó la barbarie de los caudillos, levantándose sobre la sangre y los escombros por un esfuerzo sublime de patriotismo para quebrar en un día el poder ominoso de sus verdugos. Estos hechos elocuentes no pueden ser perdidos para el porvenir de un pueblo, y persuaden que, de tan elevado origen, sólo surgen las grandes situaciones que llevan consigo el sello perdurable de la estabilidad. La importante provincia de CÓRDOBA, respondiendo dignamente á la voz de Buenos Aires; la heróica SANTIAGO preparada de antemano á la lucha y llevando á todas partes el auxilio de sus armas hasta dejar restablecida la paz en el norte. TUCUMÁN, á veces dominada y nunca vencida, disputando palmo á palmo el terreno á los enemigos de la libertad; SAN LUIS, destruyendo en pocas horas el imperio de su brutal tirano y consolidando gloriosamente su actualidad con elementos propios; RIOJA, ahogando en su seno la antigua montonera; CORRIENTES, puesta de pie como un sólo hombre en favor de la causa de los principios y levantando entusiasta en su brazo robusto la bandera de su regeneración; SANTA FE y CATAMARCA, rompiendo valientemente los vínculos con que se pretendía ligarlas al pasado; ENTRE-RÍOS cooperando eficazmente al triunfo del nuevo orden de cosas establecido; SALTA y JUJUY

Digitized by Google

triunfando pacíficamente en nombre del principio liberal que prevalece en ellas: he ahí los hechos que esos documentos revelan y la inconmovible base en que se apoya la reorganización de la república. Esa reorganización queda desde hoy colocada bajo los auspicios de V. H. La grande obra del patriotismo y del supremo esfuerzo de los pueblos, se pone al amparo de vuestras deliberaciones. A V. H. corresponde ahora la misión ardua y fecunda de consolidarla para el futuro, estudiando las importantes cuestiones que presenta la situación, alejando de ella los escollos que pudieran ofrecerle un peligro, y resolviendo esas cuestiones de manera que la República Argentina, libre, poderosa y compacta, sellando para siempre el vínculo de la unidad nacional, encamine sabiamente los elementos de fuerza y prosperidad que encierra, á la consecución de los altos destinos de que la hacen digna su heroismo y sus infortunios (1)».

Electo presidente constitucional de la república en octubre de 1862 por el voto unánime de las provincias (2), dedicóse con todas sus fuerzas y con el más patriótico empeño á la grande obra de la reorganización constitucional y política del país y consiguió el mérito envidiable de haberla obtenido aunque

---

(1). Mensaje del Encargado del P. E. Nacional al Congreso Legislativo de la República—1862—que fué contestado por esa alta corporación en la siguiente forma: «Buenos Aires, junio 6 de 1862.—Al Encargado del P. E. Nacional.—El Congreso Legislativo de la República se ha impuesto con el mayor cuidado del importante mensaje que V. E. ha tenido á bien dirigirle, y no ha podido dejar de inclinarse ante la Divina Providencia, por la visible protección que le ha dispensado á la República y á V. E. para hacer salir la unidad argentina radiante y feliz, asegurada por el imperio de la moral, de la justicia y de la Constitución de las ruinas y el caos que parecian hacerla imposible, cuando se disolvian los poderes públicos que la rejian, al impulso poderoso del pueblo argentino. El representante legítimo de este pueblo no apareceria animado de las grandes ideas que fundan las naciones, sino para el odio estéril que sólo preside á la destrucción, si al recibir el depósito sagrado que ha entregado V. E. no empezase por declarar ante la República toda, que en gran parte se debe á V. E. tan grande resultado, sancionando la ley que tiene el honor de acompañar á V. E. como una debida recompensa nacional. Pero aún están incompletos los poderes permanentes de la Nación y es urgente proceder á elegir el presidente y vice presidente de la República sin pérdida de momento, y con este propósito se ha ordenado su elección en el momento necesario para conseguirlo. El importante mensaje de V. E. comprendiendo materias variadas que son objeto de leyes especiales, será estudiado por las comisiones respectivas para la confección de esas leyes. Al dirigirme á V. E. en nombre del Congreso, tengo el honor de reiterarle mis respetos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Marcos Paz, presidente del Senado.

«El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Art. 1°. Apruébase la conducta del gobernador de Buenos Aires, Encargado del Ejecutivo Nacional, de que da cuenta en su mensaje al Congreso Legislativo de la República, declarándose que ha merecido bien de la patria por tan importantes servicios.

«Art. 2°. Comuníquese al Encargado del P. E. Nacional.

«Dada en la Sala de Sesiones del Congreso de Buenos Aires, á los cinco días del mes de junio del año del Señor de mil ochocientos setenta y dos.—Marcos Paz, presidente del Senado.—*Carlos M. Saravia*, secretario.—Pastor Obligado, presidente de la C. D.—*Ramón B. Muñiz*, secretario.

(2). El escrutinio de la elección lo practicó el Congreso el 5 de octubre, arrojando el siguiente resultado: para presidente D. Bartolomé Mitre, 133 votos; para vice presidente: Paz 91, Alsina 1, Taboada 16, Ocampo 3, Sarmiento 5, Vélez Sarsfield 3, Fragueiro 5, Urdinarrain 3, A. Rojo 6. Sólo en la provincia de Catamarca no hubo elección.

Digitized by Google

á costa, á veces, de cruentos sacrificios, teniendo que acudir á todas sus energías para someter á fuerza de armas á la ley común á las bárbaras montoneras alzadas en el interior por el prestigio gauchesco de caudillos oscuros que, felizmente, han desaparecido por siempre entre nosotros.

Para culminar su obra coronando brillantemente sus patrióticos propósitos faltábale entregar á los argentinos la ciudad de Buenos Aires, federalizándola; pero, al intentarlo, vió fraccionarse en dos bandos el gran partido de qué era guía y jefe: uno bajo la denominación de *nacionalista*, fiel á su antiguo programa, prestigió la idea que consagraba definitiva é indestructible la unidad nacional; el otro la rechazó invocando las autonomías provinciales y obedeciendo á la dirección de Adolfo Alsina, uno de los bravos de Pavón. La lucha se empeñó con ardor por ambas partes pero Mitre se detuvo ante la posible calamidad de una nueva guerra civil, creyendo, empero, en el triunfo de sus ideas y confiando en el porvenir.

Los *autonomistas* triunfaron por entonces, pero cargando con la tremenda responsabilidad histórica de haber retardado por cerca de veinte años la resolución de un problema político de altísima trascendencia en los destinos del país, y que fué solucionado cuando arriando la bandera enarbolada por su caudillo inscribieron en ella la idea y el programa que antes rechazaron y combatieron.

«En el orden interno, dice un escritor moderno, su política debía ser de reparación, orden, progreso y libertad, dentro del régimen institucional que entraba á regir la república; y en cuanto á la política externa, era ella de cordial amistad con los vecinos, de prescindencia absoluta en sus cuestiones internas y de extricta cortesía en las relaciones internacionales». Fué más aún: de absoluto y levantado respeto al derecho y al interés ageno con especial cuidado por el interés propio y celosa observación de los derechos nacionales, demostrándose desde los primeros días en el desempeño de sus dificilísimas funciones político de largas vistas, profundo pensador y estadista el más equilibrado, de alta previsión y acierto admirable.

Después de contrarrestar la pretensión del representante del Perú en el imperio del Brasil y repúblicas del Plata, D. Buenaventura Seoane, de que el gobierno argentino adhiriese al tratado continental celebrado en Santiago de Chile en 15 de septiembre de 1856, pulverizando sus argucias y demostrando lo inconsistente é inconstitucional de aquel (1), combatió la actitud del representante argentino en el Perú, el ilustre Sarmiento, que prestigiaba con otros políticos del continente la reunión de un «Congreso de Plenipotenciarios de América», en Lima, contraponiendo al espejismo de la «solidaridad americana» que se invocaba los bien entendidos intereses de las «soberanías nacionales» que se echaban en olvido. El tiempo y los sucesos justificaron plenamente las previsiones políticas del presidente argentino que sostuvo su tésis con valiente y profunda convicción en los consejos de gobierno, en las cámaras y en la prensa misma, á cuyas columnas descendió, como muchas otras veces, á tratar la cuestión con inagotable caudal de ciencia y conciencia (2).

Sería dar á este modesto bosquejo proporciones inusitadas siguiendo á Mitre en los detalles de su administración de la cosa pública; y se hallaba empeñado aún en la organización política é institucional del país cuando es-

---

(1). Puede leerse dicho tratado y la correspondencia cambiada con el representante peruano en el «Registro Oficial de la República Argentina», año de 1862.

(2). En el tomo 1° de «*La Biblioteca*», publicó D. Pablo Groussac la correspondencia confidencial entre el presidente Mitre y el representante Sarmiento con motivo del congreso americano, precediéndola de un artículo en que hace plena justicia al «acierto admirable y sabiduría política» de aquel.

Digitized by Google

talló la guerra con el Paraguay y tocóle el comando de los ejércitos aliados en operaciones, reuniéndose bajo su autoridad militar las masas más potentes de tropas que ha contemplado la América Meridional y dádose bajo su dirección las batallas más considerables y sangrientas que recuerdan sus anales.

Son conocidas las causas de esta lucha.

El general uruguayo, D. Venancio Flores, jefe del partido *colorado*, invadió en 1863 el vecino Estado Oriental para derrocar al partido *blanco* que estaba en el gobierno, hecho que contó con el favor del imperio del Brasil cuyo gobierno había sido agraviado por elementos oficiales de la administración uruguaya. El presidente argentino fué también acusado de haber protejido al invasor, lo que desmintió con entereza sin negar jamás sus simpatías políticas por la causa que sostenía su antiguo compañero en las guerras por la libertad en el río de la Plata.

La ingerencia del Brasil en los asuntos orientales dió márgen á Francisco Solano López, presidente del Paraguay, para formular una protesta (después del rechazo de su intervención por ambos contendientes) el 30 de agosto de 1864 en la que declaraba alterado el equilibrio político del río de la Plata por aquella circunstancia; y declaró de hecho la guerra á aquel país invadiendo sus territorios sin previa declaración.

El gobierno argentino declaró su neutralidad, y, decidido á no mezclarse en la guerra, rechazó las proposiciones de alianza que le fueron hechas por el gobierno de Don Pedro II, como negó el permiso que solicitára López para pasar con su ejército por territorio correntino para llevar la invasión al Brasil.

Herido López por esta negativa, que suponía mantener con lealtad la declaración hecha, pues lo contrario había sido violatorio de la neutralidad proclamada, invadió con un fuerte ejército nuestro territorio sin previa declaración de guerra, y sus marinos asaltaban nuestras naves desarmadas en el puerto de Corrientes, asesinaban á sus tripulantes sorprendidos y arriaban nuestro pabellón para ultrajarlo estúpida y cobardemente.

¿Qué restaba hacer? Lo que se hizo, lo que no podía dejar de hacerse; contestar al tremendo é injustificado ultraje con la guerra, al insulto con el castigo, á la bofetada cortando el brazo del que la aplicó á mansalva.

Cuando un escritor del río de la Plata quería en brillantes frases desnaturalizar el verdadero carácter de la guerra del Paraguay, cantando al pueblo *mártir* y maldiciendo á su tirano, el general Mitre, directamente aludido contestaba con verdad y noble altivez:

«Los soldados aliados y muy particularmente los argentinos no han ido al Paraguay á derribar una tiranía, aunque, por accidente, ese sea uno de los fecundos resultados de su victoria.

«Han ido á vengar una ofensa gratuita, á asegurar su paz interna y externa, así en el presente como en el futuro; á reivindicar la libre navegación de los ríos, á reconquistar sus fronteras de hecho y de derecho; hemos ido como argentinos, sirviendo á los intereses argentinos, y lo mismo habríamos ido si en vez de un gobierno monstruoso y tiránico como el de López, hubiéramos sido insultados por un gobierno más liberal y más civilizado.

«Doble insensatez y doble crimen habría sido emprender una cruzada de redención en favor del Paraguay, á despecho de los mismos paraguayos, si un interés propio, si un sentimiento de patriotismo, si una necesidad suprema no hubiese armado nuestro brazo al agruparnos al pie de nuestra bandera de guerra.

«Insensatez, porque no se provoca una guerra exterior para cambiar violentamente el orden establecido en las naciones independientes, sobre todo cuando, como á nosotros nos sucedía, nos hallábamos todavía en el peligroso período de la reconstrucción nacional y del experimento de un gobierno libre.

Digitized by Google

«Crimen, porque no se va á matar á balazos á un pueblo, no se va á incendiar sus hogares, no se va á regar de sangre su territorio, dando por razón de tal guerra que se va á derribar una tiranía á despecho de sus propios hijos que la sostienen ó la soportan.

«Es una felicidad que, ya que hemos tenido que hacer la guerra al Paraguay, hayamos podido al mismo tiempo derribar un gobierno bárbaro y tiránico. Pero este es un simple accidente de la lucha; no es ni el motivo ni el pendón que nos ha dado sombra en los gloriosos combates que hemos sostenido.

«La necesidad imperiosa de la defensa, el derecho de repeler la fuerza con la fuerza, y móviles patrióticos que pusieron la espada en nuestra mano, pueden únicamente justificar esta guerra ante la historia.

«Los resultados benéficos que esta guerra ha de producir para los presentes y venideros, sólo serán fecundos á condición de hacer justicia á todos los que en ella han tomado parte, haciendo partícipe de ellos á la misma república del Paraguay sacrificada por su tirano.

«La filosofía, la humanidad, la moral desertarían de sus filas si hubiéramos ido á matar paraguayos y destruir el Paraguay para redimir un montón de ruinas y á un grupo de viudas y huérfanos, cubriendo con la bandera de la libertad el último cadáver del último sostenedor de su tiranía (1)».

Y un escritor contemporáneo, comentándola, dice, á su respeto, palabras que hacemos nuestras: «La guerra del Paraguay ha sido el suceso más trascendental en la existencia de estos países, después de su lucha homérica por la independencia, y los hombres y pueblos que la aceptaron con dignidad y la hicieron con valor abnegado, poniéndole un término glorioso con brillantes victorias, pueden esperar tranquilos el fallo de la posteridad, porque salvaron ileso el honor nacional, realzaron el brillo de nuestras armas, cimentaron la paz de estas regiones, afianzaron para siempre su seguridad territorial, y le dieron en el continente el más alto grado de preponderancia que haya alcanzado hasta nuestros días (2)».

La guerra del Paraguay exige un libro que aún no ha sido escrito: en sus páginas se destacará la figura del general Mitre con los caracteres del más bravo de sus soldados, el más abnegado y el más ilustre de sus generales (3).

Muy estrechos son los límites de este trabajo para encuadrar dentro de ellos una reseña de aquella lucha estupenda. Su fin y sus resultados consolidaron el credo republicano en América, libertaron á un pueblo mártir de una tiranía atroz, acercaron á dos poderosos pueblos hermanos que se repudiaban sin causa legítima y prepararon la desaparición de un borrón social que manchaba los blasones del Brasil, la esclavatura, así como el advenimiento de la democracia al trono de que fuera desalojado el imperialismo.

---

(1). Mitre—Carta á Gomez—Diciembre de 1869.

(2). Jacob Larrain.

(3). La bibliografía histórica de la guerra del Paraguay es aún pobrísima. Lo más recomendable que conocemos es la obra de Thompson, sumamente escasa, y poco imparcial, y los entusiastas *Recuerdos* del general José I. Garmendia, que en cuadros vivísimos pone de relieve, con noble pasión, los heróicos hechos de sus hermanos de armas. Han escrito también al respecto, el inglés Masterman, los militares argentinos Cerri y Sarmiento, los autores paraguayos Centurión y Godoy, como el escritor argentino Alberdi y otros, pero, por muchas razones, su producción no constituye el caudal que aquella gigantesca campaña promete. Se espera con impaciencia explicable el libro del Dr. Zeballos, (E. S.) y por muchos una pretendida historia del general Mitre, que no escribirá jamás.

El Atlas de Jourdan, publicado en el Brasil, es un elemento de estudio muy valioso, pero muy superior le es el argentino, aún inédito, de nuestro amigo, el comandante Chodassiewiez, fallecido ha poco.

Digitized by Google

Cargos muy severos se han dirigido al ilustre patricio argentino con motivo de esta guerra; ha podido vindicarse luminosamente pero ha guardado el más abnegado de los silencios en homenaje á la cordialidad y paz que anhelaba su patriotismo entre los dos grandes aliados en la contienda. Cuando su persona desaparezca del escenario hablará la posteridad y su fallo imparcial y severo, no trepidamos en pronosticarlo, hará inclinar la frente á los impugnadores de hoy ante la grandeza moral de este hombre de cuya valía no quieren darse cuenta, tal vez por no confesar ó reconocer su propia pequeñez.

Terminado el período constitucional de su mandato el general Mitre entregó á D. Domingo Faustino Sarmiento, insigne luchador también, el mando supremo; pudiendo envanecerse de haber sido hasta hoy el único jefe de partido que ha perdido una batalla electoral estando en el poder y trasmitídolo tranquilamente á su sucesor, porque ha respetado el juramento que hizo por Dios y la patria de someterse, respetar y hacer respetar las sagradas prescripciones de nuestra carta fundamental.

A su descenso del sillón de primer magistrado cogió de nuevo la pluma del periodista y fundó el diario *La Nación* que tan profunda influencia ha ejercido en los destinos de nuestro pueblo.

A su título de *tipógrafo* (1) unió pronto el ex-presidente, el de senador nacional, cargo con que le honró la confianza de sus conciudadanos, que á la terminación de su mandato presidencial, le obsequiaron la casa en que aún vive y á la que el pueblo se crée obligado á acudir en todos los momentos propicios ó desgraciados á escuchar la palabra del amado patricio ó á ofrecerle expontáneamente el homenaje de su inextinguible predilección y respeto. En su desempeño, tomó parte en cuestiones importantísimas, tales como la de *San Juan*, en que obtuvo un gran triunfo parlamentario, si bien en la votación fué derrotado por una mayoría regimentada, y que hizo exclamar seis años después, en ese mismo recinto al Dr. Rawson «que algún día diría la historia, cómo se había formado esa mayoría» (2); así como la referente al puerto de Buenos Aires, en que pronunció cinco discursos, combatiendo al ministerio representado por el Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield

---

(1). «Por ahora, decía en su última carta á D. Juan Carlos Gomez, en 1869, me retiro de la prensa por algunos días. Le diré la razón. Voy á hacerme *impresor* y me falta el tiempo material para hacer muchas cosas á la vez. Hijo del trabajo, cuelgo por ahora mi espada, que no necesita mi patria, y empuño el componedor de Franklin. Invito á Vd. á venir á visitarme á la imprenta, comprada no con mis capitales, sinó por una sociedad anónima, de la que seré siempre accionista y gerente. Allí, en medio de los tipos y de las prensas, me encontrará en el punto de partida. Nos conocimos en el aula de matemáticas, resolviendo problemas algebráicos, y trazando Vd. curvas, como ahora, y yo rectas, como Vd. lo dice. Me conoció Vd. en Valparaiso de impresor y redactor de un diario, que luego pasó á ser de su propiedad. Recordará Vd. que mientras yo escribia mis artículos ó correjía pruebas, Paunero, que era mi tenedor de libros, hacia las cuentas; Sarmiento y Rawson preparaban una expedición á San Juan en un rincón del escritorio, y Vd. solía venir á recordar la patria ausente. No todo se ha perdido. Aún puedo conversar con Rawson, escribir á mi antiguo tenedor de libros y discutir con Vd. asuntos que interesan á los demás más que á nosotros mismos, teniendo siempre algún punto de contacto que impida separarnos. ¡Salud, amigo, en nombre de Guttemberg! ¡Salud, en nombre de Franklin!».

(2). «Pero la obra maestra del general Mitre, en lo que se refiere á sus trabajos parlamentarios, y, agregaremos también, el gran discurso sobre que ha de reposar con toda seguridad su futura fama como orador, es el que pronunciara con motivo de la cuestión San Juan, arenga verdaderamente notable bajo cualquier aspecto que se le considere, y que por el hecho de ocupar, al ser impresa, cincuenta y dos páginas en octavo, de donde se deduce que han sido necesarias lo menos cuatro horas para pronunciarla, merece ser comparada á

Digitized by Google

y en uno de los cuales, inculpado de oponerse al primitivo proyecto Madero y de no haber hecho el puerto cuando se hallaba en el poder, improvisó una brillantísima defensa de su conducta y sus ideas, que no pudo ser contestada por sus poderosos adversarios. Además, ilustró muchas otras diversas, sobre educación primaria y secundaria, inmigración expontánea, etc.

Como convencional, tomó parte á justo título, en la famosa convención de Buenos Aires, que reformó la constitución de 1854, siendo de los oradores más notables en aquella luminosa reunión de talentos que convirtió la tribuna en un campo de luz.

Fué enviado al Brasil y al Paraguay como representante argentino para arreglar las cuestiones pendientes de límites y otros asuntos de transcendencia, y no fueron aquellos de los servicios menos importantes que tiene prestados al país. Los resultados felices de su misión, que reivindicó mo destamente para el buen sentido público, indujeron al alto comercio de Buenos Aires á ofrecerle un banquete que se celebró el 23 de enero de 1873 en el teatro Colón.

Iniciada la lucha electoral para la reunión de los poderes públicos nacionales, fué proclamada su candidatura á la presidencia, y lanzó el 20 de mayo de aquel año, su programa electoral en el que, al confesar su invariable credo político, declaraba que sintiéndose sin compromisos que le ataran á ningún círculo, no reconocía otro vínculo que no fuera el de la fidelidad á los principios y á la observancia de la constitución, ni otra regla de criterio que lo de las conveniencias generales del pueblo.

Y el 16 de abril de 1874, en un discurso dirijido á la juventud que aclamaba su nombre para regir los destinos de la patria, hacía esta noble declaración: « Si apesar de luchar solos, sin más fuerzas que las de la verdad y del derecho, triunfase la verdad del sufragio, yo me felicitaría con vosotros del triunfo, porque vería en este hecho la prueba de que el pueblo argentino tiene bastante virilidad para gobernarse á sí mismo y marchar con paso firme á los grandes destinos que la Providencia le reserva. Y si me toca á mi, ser el elejido del pueblo, yo aceptaría modestamente la tarea en nombre del principio triunfante, ante el cual debemos inclinarnos todos. Pero debo declarar con la misma humildad y con el ánimo orgulloso, y en homenaje á vuestros nobles esfuerzos, que si yo creyera que en el fondo de la urna que me proclamase presidente de la república había un solo voto falso, declinaría el alto honor de presidir los destinos del pueblo argentino, porque el que busca ó acepta el gobierno de un pueblo libre por medios indignos, no es digno de gobernarlo ».

El gobierno nacional puso todos sus poderosos elementos de coacción y fraude en favor de la candidatura contraria; el paso de las urnas fué vedado al pueblo y éste fusilado en los comicios por soldados de línea disfrazados que obedecían las órdenes de los que, transcurridos veinte años,

---

alguno de los gigantescos esfuerzos oratorios de lord Brougham. Los discursos sobre el puerto de Buenos Aires no son inferiores á los de éste, en erudición y elocuencia.

No es, sin embargo, por su extensión que lo recomendamos, pues somos de los que créen que ningún discurso, por brillante que sea, debe durar más de una hora y media, por interés del orador á la vez que por el del auditorio. En el trabajo en cuestión, encontramos combinados los dos grandes rasgos característicos de la oratoria del general Mitre: irresistible lógica para apreciar los principios fundamentales de la democracia americana (con lo que pone en evidencia lo extenso y sólido de sus conocimientos) y facilidad para desarrollar con claridad la narración histórica. El estilo de este discurso es más fácil y airoso que el de los precedentes, y su conjunto revela la libertad de acción y confianza en sí mismo del que ha conseguido posesionarse por completo de una cuestión intrincada y difícil ». — *(Southern Cross*, juicio citado).

Digitized by Google

habían de presentarse á ese pueblo víctima suya, con prestijios de regeneradores. El pueblo se lanzó á la revolución; provincias como la de San Luis, con su gobernador á la cabeza, protestaron del tremendo atentado con las armas en la mano.

Pero nosotros no hemos de historiar mejor sus causas, que lo hizo en su hora el ilustre jefe del partido liberal, en el sobrio documento que en reemplazo de nuestra deficiencia reproduciremos, y que tituló:

« MANIFIESTO REVOLUCIONARIO »

Octubre de 1874.

« Como hombre público de antecedentes conocidos, como candidato á la presidencia de la república en la última elección, y como ciudadano que tiene y acepta la responsabilidad moral para ante el pueblo, debo á mis conciudadanos una explicación de la actitud que deliberadamente asumo, en presencia de las circunstancias solemnes en que se encuentra el país.

« Me ha de ser permitido recordar con este motivo á mis conciudadanos, que favorecido por la fortuna en nombre de la libertad, y honrado por el voto libre y unánime de los pueblos, jamás usé de la victoria ni del poder sinó en el interés del bien común. Que entregué el mando supremo en toda su plenitud al elejido por la mayoría, dejando á la nación unida por la primera vez, en paz y libertad, triunfante en el exterior y próspera en el interior. Que retirado á la vida privada, sin ambición y sin rencores, solamente he abandonado mi retiro en los momentos de peligro, en que el pueblo y el gobierno han requerido mis consejos ó mis servicios, creyendo haber correspondido á su confianza en tales ocasiones. Y por último, que la sinceridad de mis palabras jamás fué puesta en duda, ni aún por mis enemigos.

« Con estos antecedentes, no pensaba ni deseaba ser candidato á la presidencia de la república en el futuro período constitucional, como lo declaré cuando mi candidatura fué proclamada popularmente, hallándome ausente del país. Acepté empero la candidatura en honor de la libertad del sufragio, que veía comprometido, aspirando únicamente al triunfo del voto popular. Así mismo me abstuve de toda participación directa ó indirecta en la lucha electoral, aceptando de antemano el fallo de la mayoría legal, cualquiera que él fuese.

« No obstante los medios reprobados puestos en juego y la acción coercitiva de los gobiernos electores en las provincias; no obstante los fraudes inauditos y notorios cometidos con el concurso del poder oficial y las violencias de la fuerza pública en los comicios, desautorizé y desarmé á los que, habiéndome honrado con sus sufragios, querían lanzarse al terreno de la acción, declarando públicamente en nombre del patriotismo: que la peor de las votaciones legales valía más que la mejor revolución.

« Esa declaración conciliadora, que era la aceptación del resultado ostensible de la elección presidencial con todos sus vicios que aseguraba la paz del presente y del futuro, que fiaba la solución de todas las cuestiones á la acción pacífica de la opinión pública en el terreno de la constitución, no fué aceptada.

« Los que se decían vencedores, aspiraban no solo al triunfo inmediato, sino también á su perpetuación en el mando, por los mismos medios fraudulentos empleados por ellos durante la lucha electoral.

« Consecuentes con este propósito, los poderes públicos complotados, se hicieron solidarios del fraude, excluyendo á los verdaderos representantes del

Digitized by Google

pueblo, y aceptando en su lugar á los representantes de una falsificación inaudita, por nadie negada y por todos confesada. Los poderes falsos que privaban del derecho de sufragio á la mayoría de los ciudadanos, fueron confirmados.

« Desde ese momento el derecho de sufragio, fuente de toda razón y todo poder en las democracias, quedó suprimido de hecho. La renovación de los poderes públicos se fió no ya á la acción tranquila del voto de las mayorías, sinó al registro falso, al fraude electoral, á la fuerza de los gobiernos electorales complotados y á la eficacia de los medios oficiales puestos al servicio de esta iniquidad erejida en sistema permanente de gobierno.

« Esto era la anulación de la primordial de las libertades públicas, de que fluyen todas las demás; era la exclusión de una parte considerable del pueblo de toda participación directa ó indirecta en la cosa pública; era el entronizamiento de una oligarquía oficial, que ni mayoría era, compuesta de partidarios sin conciencia, que consideraban el poder como una propiedad exclusiva de ellos y que declaraban lícitos todos los medios para conservarlo, aún á despecho de la voluntad popular.

« Esto era el desconocimiento de los derechos nativos de los hombres reunidos en sociedad, la abrogación del sistema republicano, la violación de la constitución en su parte fundamental, cerrándose de este modo por una provocación y una usurpación todas las vías legales para la solución pacífica de las cuestiones de interés común, sin esperanza siquiera de poder apelar al recurso de una mala elección legal.

« Así fueron colocadas las cuestiones que debían resolverse por la opinión y por el voto en el terreno de los hechos, que sólo podían ser corregidos por estos hechos, haciendo imposible por otro medio la reivindicación de los derechos usurpados y de las libertades públicas suprimidas.

« Desde este momento, la revolución, contenida hasta entónces por el patriotismo, tuvo su razón de ser y su bandera, y penetró hondamente en las conciencias sin que nadie se ocupase de conspirar.

« Llamado, no sólo por los que habían sostenido mi candidatura, sinó también por los que habían hecho oposición, á ponerme al frente de los trabajos revolucionarios, contesté negándome á ello; pero declarando al mismo tiempo que la revolución era un derecho, un deber y una necesidad y que no ejecutaría con pocos ó con muchos, aunque no fuese más que para protestar varonilmente con las armas en la mano, sería un oprobio que probaría que eramos incapaces é indignos de guardar y de merecer las libertades perdidas. Declaré además que producido el hecho, yo me pondría al frente de la revolución en toda la república, para darle significado y cohesión nacional.

« Una sola condición puse á esta aceptación, y fué que en ningún caso la revolución se haría para corregir la elección buena ó mala que se había efectuado, en el sentido de favorecer mi candidatura que consideraba eliminada definitivamente, y que reivindicadas las libertades del pueblo argentino me sería permitido declarar que mi vida pública había concluído para siempre.

« Desde ese momento, los elementos que debían producir la revolución se condensaron expontáneamente. La revolución que estaba en las conciencias, fué un hecho irresistible, irrevocable. Todos lo sabían, y sólo la ignoraban los poderes oficiales complotados con los partidistas, lo que muestra su aislamiento, y la fuerza de popularidad con que la revolución contaba.

« El hecho se ha producido, y fiel á mis compromisos, á la voz imperiosa de mi conciencia y al cumplimiento de los deberes sagrados que me he impuesto, yo lo acepto y asumo la responsabilidad declarando hoy como antes, que la revolución en las condiciones á que habíamos llegado era un derecho, un deber y una necesidad, deplorando que tan dolorosa extremidad

Digitized by Google

se haya producido, de modo que los hechos y los poderes de hecho que son su emergencia sólo pueden ser corregidos por los hechos.

« El pueblo, comprendiéndolo así, ha respondido al llamamiento anónimo de los primeros que levantaron valientemente las armas en nombre de la constitución violada y los derechos conculcados. Hasta la mayor parte del ejército nacional, que se había elevado á la categoría de resorte gubernativo, y con que se contaba para oprimir al pueblo, ha puesto sus armas al servicio de la revolución. Y allí donde la revolución no se ha producido aún, ella germina en todos los corazones, y su grito vibra en toda la república, en la guardia nacional, y hasta en las paredes de los calabozos llenos de presos por el delito de ser sospechados de amar la verdad de las instituciones, la libertad del sufragio y aspirar á la caída de los gobiernos electores y de los poderes de hecho, producto del fraude electoral.

« En presencia de este gran movimiento de la opinión viril de mi país, debo declarar además, que si así como es poderoso y asegura el triunfo, él hubiera sido débil y aislado, yo lo hubiese aceptado igualmente con todas sus consecuencias, siquiera como protesta que salvase nuestra dignidad de pueblo libre, porque estoy resuelto á acompañar hasta el último que sostenga su bandera.

« Si como tengo fe, el pueblo argentino reivindica en esta ocasión sus derechos usurpados, espero que mis conciudadanos me reconocerán el derecho de declarar que mi vida pública ha terminado para siempre, cumpliendo así la única condición que puse al autorizar la revolución con mi nombre y aceptar la responsabilidad ante propios y extraños ».

La revolución, popularísima como era, fracasó por causas que aún no han sido bien estudiadas y que, por nuestra parte confesamos ingenuamente no conocer bien ni explicarnos satisfactoriamente; nos faltan elementos indispensables de juicio para pronunciarnos; especialmente en lo que á responsabilidades se refiere, y no queremos lanzar acusaciones ó formular cargos, en que seríamos inexorables, en tanto no desaparezca esa deficiencia en nuestro caudal de información.

La sangre corrió en los campos de *Santa Rosa* (Mendoza) y *La Verde* (Buenos Aires) y no fué estérilmente derramada porque consagró con el sacrificio de muchas vidas la protesta contra una escuela política que era un ludibrio y que no podía en manera alguna, sin vergüenza del pueblo argentino, aceptarse con resignación de ilotas....

Mitre ante la derrota fué dominado por el nobilísimo anhelo de atraer sobre su cabeza las iras todas de sus adversarios, salvando á sus amigos políticos de responsabilidades que el rencor de aquellos hubiera hecho severamente efectivas. Por eso al pactar en *Junín* imponía garantías para todas las vidas y para todos los derechos no haciendo cuestión de su persona y asumiendo exclusivamente la responsabilidad de la revolución sobre el campo de batalla como la había declarado bajo su firma al lanzarse á la lucha.

Sometido á un consejo de guerra con violación flagrante de la constitución nacional, de las leyes de que ella es fuente y de las declaraciones de los tribunales federales, cinco militares argentinos, miembros de aquel tribunal memorable, votaron por la pena de muerte que debiera serle aplicada por *desertor* y *rebelde*, sugestionados, tal vez, por declaraciones que habían resonado en el recinto del congreso de la nación (1), pero prevaleció la de destierro, que alcanzára mayoría.

---

(1). El presidente del senado, Dr. Alsina, había dicho en el discurso dirigido al presidente electo, Dr. Avellaneda, en el acto de prestar juramento:.... «Recorred las leyes penales, traed á la mano la experiencia propia, y ellas os dirán como se castiga á los traidores y como se somete á los rebeldes».—Por fortuna ha desaparecido en nuestras costumbres polí-

Digitized by Google

Fué desterrado, arrojado de la patria el que más la amaba, el que era su hijo predilecto, el incansable luchador por sus libertades..... La amnistía le permitió volver á sus lares: el 25 de mayo de 1875 le fué devuelta la libertad en atención á sus servicios en la guerra extranjera, decía el decreto, y á la parte principal que tuvo en los acontecimientos que prepararon y consolidaron la unión nacional.

En el curso de 1875 el general Mitre dió á la prensa tres obras de gran importancia: la *Historia de San Martín* cuyo primer volúmen publicó *La Nación* en su folletín y cuyo prólogo está fechado en la cárcel de Luján; los *Episodios de la revolución de la independencia*, publicados por el mismo diario; y las *Arengas*, colección de la mayor parte de sus discursos políticos, literarios y económicos, proclamas, oraciones fúnebres y alocuciones parlamentarias.

Pero el malestar político se había agravado intensamente; una nueva revolución, poderosa, irresistible, era inminente y amenazaba por momentos volcar el orden de cosas establecido sobre la base de los gobiernos electores. Estos tenían que conjurar la tormenta ó librar la última batalla y en este caso sin probabilidades de triunfo: estaban completamente divorciados de la opinión y no les respondía ni el ejército de línea. El presidente de la república, Dr. Avellaneda, y su ministro de la guerra, Dr. Alsina, vieron claro á su alrededor, pulsaron la situación y la salvaron acojiendo y prestigiando con calor y sinceridad una idea nobilísima del gobernador de Buenos Aires, señor Casares: la de la conciliación de los partidos.

Para hacerla efectiva tuvo el general Mitre, contra la voluntad de sus partidarios que dudaban de la lealtad de sus adversarios, que sofocar la revolución próxima á estallar. El supremo esfuerzo que la patria exigía de sus hijos fué hecho, los argentinos se reconocieron hermanos y les vimos en el momento más feliz de nuestra vida abrazarse al pie de la estatua de Belgrano ([1]).

Poco después moría Adolfo Alsina, y la voz del general Mitre, levantada en nombre y representación del ejército, resonaba ante su sepulcro, discerniéndole cumplida leal justicia: «por eso, decía después de historiar su vida de soldado, al descender al sepulcro han ceñido su frente inanimada á la par que los laureles cívicos de la milicia que he recordado, la oliva pacífica de la conciliación de los partidos que no se marchitará jamás!»

A principios de 1878 la provincia de Buenos Aires le elegía su representante en la cámara de diputados de la nación y la representó en ella hasta 1880 en que la minoría del congreso, radicada en el pueblo de Belgrano, declaró cesantes á los de la mayoría que habían permanecido en la ciudad.

Tomó parte en los sucesos de aquel año como representante del gobierno y pueblo de la provincia de Corrientes ante el de Buenos Aires para acordar un plan de defensa de las libertades y autonomía de ambos estados, y de resistencia á la política de imposición que se pretendía por el gobierno nacional hacer prevalecer en la república. Producido el estado de guerra

---

ticas el uso y el abuso de tan terrible epíteto: en la república no puede haber traidores en la dilucidación de sus cuestiones políticas internas; y el Dr. Alsina lo reconoció así abrazándose en 1877 con sus adversarios del día anterior. Deseando estudiar los fundamentos de la sentencia solicitamos consultar el proceso que debiera conservarse en el archivo del «supremo consejo de guerra y marina» pero allí no existe. La cuestión legal fué luminosamente dilucidada ante el juzgado de sección por los defensores del general Rivas y coroneles Calvete, Vidal, Murga y Charras, que lo fueron Emilio Mitre, José M. Moreno, Juan Carlos Gomez, Manuel Quintana y Domingo Frías.

([1]). Formábamos entónces en el ejército nacional y nos tocó rendir los honores militares en el solemne acto, que recordamos aún con patriótica emoción.

Digitized by Google

en junio de 1880 los sucesos lo pusieron al frente de las tropas populares como generalísimo de la plaza sitiada. Suponemos que el egoismo político de los gobernantes de Buenos Aires le excluyó hasta el último momento; pero cuando todo estaba perdido, cuando nuestras filas habían sido rotas por el cañón del gobierno nacional y la bandera de la patria cubria centenares de cadáveres, entonces recurrieron al gran patricio para pedirle que salvara el honor de la causa.

¡Con qué emoción profunda le vimos recorrer nuestras barricadas y oímos su palabra serena en aquellos momentos de patriótica tribulación!

El 25 de junio el Dr. Tejedor le autorizaba para trasladarse á Belgrano, sede del gobierno nacional, y acordar un arreglo decoroso que pusiera término á la guerra. El presidente de la república nombró á los ministros Zorrilla, Pellegrini y Cortinez para que trataran con el enviado del gobierno de la provincia.

Sus exigencias fueron exhorbitantes y, además, indecorosas; pedían algo como una rendición incondicional y la consiguiente desaparición de los poderes públicos provinciales para ser organizados bajo la acción de la intervención nacional.

El general Mitre contestó indignado «que si no había otra proposición que esa, no tendría otra cosa que hacer que retirarse á la plaza, la cual tenía sobrados elementos para resistir, hasta que por medio de la victoria se impusiese á la provincia la humillación que esa proposición envolvía (1)».

Al fin se arribó á un pacto honroso para ambas partes, que fué después injustificablemente violado por el gobierno nacional.

En 1883, dedicado á la terminación de su monumental historia de San Martín y de la emancipación sudamericana, que publicó en 1887, hizo un viaje de estudio á Chile que fué un verdadero paseo triunfal, particularmente en su tránsito por las provincias argentinas. De todas las demostraciones de aprecio que recibió en el extranjero sólo recordaremos una, la más modesta, pero de altísima significación en su esencia y tal vez la que mayor satisfacción le produjo: la salutación de los tipógrafos de Valparaiso (2).

Vuelto á la patria combatió decididamente la imposición de la candidatura presidencial del Dr. Miguel Juarez Celman, pretendiendo llevar á la primera magistratura á un ciudadano venerable por sus antecedentes públicos y privados; y si sus esfuerzos hubieran sido elicientes no tendríamos hoy que inclinarnos dolorosamente ante nuevas tumbas abiertas por el plomo fratricida; ni habríamos visto con espanto, como vimos desgraciadamente, á la patria cubierta de vergüenza y al borde del abismo.

En mayo de 1890 emprendió viaje á Europa mereciendo, al partir, una honrosa demostración del congreso argentino (3). Se asegura que esta resolución respondió al deseo de no figurar en primera línea en el movimiento

---

(1). «La defensa de Buenos Aires, por C. Tejedor».

(2). «Valparaiso, abril 12 de 1883. Al eminente literato, etc. Presidente y general de la República Argentina. Los abajo firmados, antiguos tipógrafos de este Puerto, trabajadores de su imprenta y diario titulado «*El Comercio*» en los años 1850, 51 y 52, siendo justos apreciadores de los méritos que adornan al distinguido y brillante escritor liberal D. Bartolomé Mitre tienen la grata satisfacción de darle al venir por segunda vez á nuestro pais la más cordial bienvenida, deseándole salud y prosperidad. — *Juan R. Turner — Roque Daniel—Tomás Tápia—Juan G. Araoz—José Ricadeneira—Manuel Calderón—José Escobar —Antonio González*, como tipógrafo y compatriota».

(3). Con motivo de los sucesos del 80, el gral. Mitre fué dado de baja del ejército é incorporado á él en 1883 con el título de teniente general. Para conservar su absoluta libertad de acción en la lucha electoral que se preparaba, solicitó expontáneamente su baja poco después, y en vísperas de su viaje á Europa, el P. E. de la nación, á invitación del con-

Digitized by Google

revolucionario que se preparaba y que estalló el 26 de julio de ese año, decisión que obedecía á razones de alta política y bien sentido patriotismo; pero al alejarse de las playas patrias había hecho resonar su palabra en los oídos de la juventud argentina en el MEETING grandioso de 1° de septiembre de 1889, aconsejándola y empujándola al cumplimiento de sus deberes cívicos: « La juventud argentina, la dijo en aquella ocasión, se encuentra en el límite que separa la vida caduca de la vida nueva, y está en el deber de marcar en este punto su paso.

« Al borde de la oleada de la última lava de las erupciones del Vesubio, se levantó un día una columna, con una inscripción escrita por mano anónima: *Posteridad! Posteridad! se trata de tu bien!*

« Al borde de esta otra lava de corrupción política que amenaza extenderse en el futuro, en que el falseamiento de las instituciones y la anulación de los derechos del pueblo es la ley incondicional aceptada por la cobardía cívica, se levantará de hoy en adelante otra columna con esta inscripción, que ninguna mano podrá borrar: *Juventud! se trata de tu destino!*

« A la juventud corresponde la iniciativa y la actividad política en la vida del presente, así como el gobierno en lo futuro.

« Dentro de muy pocos años, cualesquiera que sean los vaivenes artificiales que nos esperan, el gobierno pertenecerá de hecho y de derecho á la juventud presente, y nadie ni nada podrá impedir su exaltación al poder en cumplimiento de la ley del tiempo y de la evolución moral que se inicia en este día.

« Los que hayan servido con fortaleza y con fidelidad los principios del bien, serán glorificados. Los que traicionando su conciencia, traicionen los intereses del pueblo, no alcanzarán ni aún la triste celebridad de ser maldecidos, porque no quedarán ni rastros de su tortuosa marcha en los rumbos de la vida nueva ».

De regreso de Europa, que paseó triunfalmente (1), fué recibido por el

---

greso, por iniciativa del diputado Lucio V. Mansilla, le reintegró en su grado y honores militares.

Redactábamos entonces la *Revista Científico Militar* y tocónos despedirle con estas palabras, que tuvieron después elocuente confirmación: « ¡ Que la fortuna le sea propicia y que « brisas plácidas empujen la nave que le lleva á extrañas tierras! ¡ Qué Dios le dé fuerzas « para volver al regazo de la patria que tanto le debe, que será recibido en los brazos de « cuatro millones de argentinos! ». — (Rev. C. Militar, N°. 10).

(1). En 1876 un crítico inglés extrañaba la presencia en las cámaras de su patria, de un estadista y orador de la talla del gral. Mitre, agregando: « En la hora presente, sería « tan gran bien para Inglaterra, tener á un Mitre que se pusiera á la cabeza del gran partido « liberal, como para los argentinos conseguir un Glasdtone ú otro de su escuela, para poner « orden en las finanzas ». En 1889 la « *Ilustración Artística* » de Barcelona, publicaba un magnífico retrato suyo, acompañándole de unos rasgos biográficos de que tomamos el último párrafo: « Es popularísimo en toda la América del Sud; en Europa, á lo ménos en la Eu- « ropa latina, es conocido y apreciado por los primeros hombres de letras, por muchos hom- « bres políticos y por todos los que siguen el movimiento político y literario de las jóvenes « naciones americanas; pero su nombre merecería ser tan conocido por todos, como lo es « el de Castelar, como lo son los nombres de otros estadistas europeos que se repiten todos « los días y sobre los cuales se concentra la atención general. Cúlpese en parte de este « olvido á él mismo, que nunca ha querido — sin duda por causas independientes de su « voluntad—venir á recibir los aplausos que los españoles, como los franceses y los italianos, « no niegan nunca á los hombres que por sus hazañas, por sus obras, por sus virtudes, por « sus talentos, son acreedores á la admiración y á la gratitud de los pueblos ». Al general Mitre le han hecho justicia todos los pueblos de la tierra y lo comprobaremos publicando *una parte* de sus títulos y nombramientos honoríficos en un *apéndice* al final de este artículo, pues á anotar *todos* los que posée, daríamos á nuestro trabajo proporciones que no debemos.

Digitized by Google

pueblo en masa, que celebró su apoteósis; único ejemplo que recuerdan los anales del mundo, por que ni Washington, el más grande de los soldados de la democracia, alcanzó en vida tan insignes honores; pudiéndose decir de nuestro compatriota que ha oído el fallo póstumo de su pueblo.

Su nombre fué nuevamente aclamado para la futura presidencia, pero como distinguiera relampagueos anunciadores de guerra civil en el horizonte político de la nación, producidos por pasiones innobles no aún del todo sofocadas, alimentadas por sentimientos estrechos é inconfesables intereses de círculo, porque desgraciadamente no hemos aprendido á sobreponer á éstos los muy altos y permanentes de la patria, exponiéndonos en el porvenir á un desastre de que España nos da lamentable y aleccionador ejemplo en el presente, declinó el honor y propició con sinceridad profunda la política del acuerdo que conjuró la tormenta y evitó un nuevo sacrificio....

« El otoño de 1891, dice el escritor P. Groussac con motivo de la publicación de la correspondencia confidencial cambiada entre el general Mitre y el Dr. Irigoyen (1), señala en verdad una hora crítica de la historia argentina: el paroxismo de esa presidencia tremenda que necesitó hacer orden precario con el desórden triunfante—y espera todavía á su juez imparcial. En los tres meses que median entre la vuelta del general Mitre y la renuncia de su candidatura, puede decirse que se jugó día á día la suerte del país, sin que, por momentos, acertaran los espíritus más serenos á fijar el rumbo que seguía la nave entre el cielo sin estrellas y las olas ingobernables. La convención cívica del Rosario había designado al general Mitre y al doctor Irigoyen para la futura presidencia: era la solución instintiva del patriotismo (2). Todo peligro parecía conjurado. El 18 de marzo llegaba de Europa el candidato *nacional*, siendo objeto de una ovasión popular indescriptible. Al día siguiente, el general Roca, en nombre de su partido, manifestaba públicamente su adhesión, y se inauguraba el acuerdo. Pero, casi en la misma hora y en los extremos opuestos del campo político, asomaban síntomas de una fermentación latente; por una parte, un grupo de generales del ejército organizaba un núcleo de resistencia antimitrista, por la otra, el *comité* cívico rechazaba el acuerdo, y poco después (12 de abril), estallaba un manifiesto del Dr. Alem que producía la escisión del partido revolucionario. Con todo, se mantenía intacta, en apariencia, la solución electoral. Dueños de las situaciones provinciales los partidos unidos, bajo las garantías de orden y prescindencia prometidas por un presidente que las haría cumplir, podía contarse con el triunfo asegurado y en cierto modo legítimo, contra todas las amenazas y violencias de la fracción cívica que, desde el cisma, se apellidaba *radical* ».

El general Mitre comprendió la tremenda gravedad del peligro á que se arrastraba al país; declaró noblemente que había prestado su nombre y sus prestigios para una « solución nacional » y que en manera alguna lo prestaría á manejos de banderías estrechas, por lo que determinó eliminar indeclinablemente su candidatura, como lo hizo. La conmoción de 1893 justificó plenamente su actitud: ella sólo produjo nuevos como estériles sacrificios porque el programa y la bandera cívica de 1890 habían sido desnaturalizados.

En el presente año de 1898 fué también candidato á la presidencia de la

---

(1). «La Biblioteca», tomo 2°.

(2). Con olvido, agregamos nosotros, de algunos antecedentes que la condenaban..... salvedad que hacemos en honor de nuestra opinión al respecto, pues no estuvimos nunca de acuerdo en absoluto con el resultado de la memorable proclamación del Rosario. Procedemos en esto, como en todo, oyendo los dictados de nuestra honradez política, que no debe confundirse con la intransigencia deliberada.

Digitized by Google

república, proclamado en último momento, en acto privado de un club político que se ha arrogado la dirección del gran partido, haciendo uso de su nombre sin consulta previa, según entendemos.

Actualmente ocupa la presidencia del senado de la nación; y seguramente ninguno de los que componen ese augusto cuerpo merece ni merecerá con más justicia el dictado de PADRE DE LA PATRIA, con que generalmente se designa á sus miembros.

Su influencia en los destinos del país es tan activa hoy como ayer; y para determinarla desde que se inició en la vida pública sería necesario escribir la historia filosófica de la república de medio siglo, por lo menos.

Infatigable trabajador ilustra la literatura nacional con obras de grande aliento y ha demostrado vasta erudición en todas las ramas del saber.

Entre muchas de sus obras, algunas de ellas monumentales, conocemos: biografía de Rivera Indarte, biografía del general Lavalle, historia de Belgrano y de la independencia argentina, de las que van publicadas cuatro ediciones y ha merecido críticas muy honrosas de los escritores chilenos Barros Arana y Vicuña Mackenna y del notable peruano D. Manuel Pardo; Estudios históricos sobre la revolución argentina, Cartas-polémica sobre la triple alianza, La emigración expontánea en la República Argentina, Rimas, la cuestión San Juan, el crucero La Argentina, Arengas, desde 1849 á 1889 publicada la 1ª edición en 1875 y destinando su producto á obras de beneficencia; Informe histórico sobre los antecedentes y la reforma de la constitución; Cuestión Puerto de Buenos Aires, los Bibliófagos, las Ruinas de Tiahuanaco, Ollantay, el primer libro impreso en América (Bernal Díaz del Castillo), las cuentas del gran Capitán, Contra-memorandum histórico diplomático sobre las cuestiones de límites entre la Argentina y el Paraguay, La Abdicación de San Martín, el Pino y el combate de San Lorenzo, Juicio sobre la historia de Rozas por A. Saldías, Comprobaciones históricas á propósito de la historia de Belgrano, Nuevas comprobaciones históricas apropósito de la historia argentina, Un episodio troyano, Viajes inéditos de Azára, Instrucción práctica de artillería, Episodios históricos de la revolución argentina, Historia de San Martín y de la emancipación sud americana, el Mije y el Zoque, el Araucano y el Allentiak (estudios lingüísticos), Horacianas (ad litteram versæ por un Arcade de Roma), Traducciones de Rui Blás, de La Divina Comedia (edición definitiva en 1897) que le mereció, entre otras, felicitaciones de León XIII y los reyes de Italia; los Orjenes de la Imprenta Argentina, el Tupy egipciaco, Letras Americanas y otras que han exparcido su fama por el mundo civilizado, teniendo en preparación algunas más que ya no pueden agregar laureles á su corona.

Tal es, apenas perfilada la personalidad de este eminente ciudadano que concentra la admiración, cariño y respeto de muchos pueblos; que se destacará en los anales de nuestra historia, al lado de San Martín, Pueyrredón, Rivadavia y Belgrano, ilustres fundadores de la patria argentina; que aún no apreciamos tal como su mérito lo exije, y del que se ha dicho, como del inmortal Washington, que es: el primero en el corazón de sus conciudadanos! (1)

Creemos, pues, con el distinguido historiador Dr. Mantilla, que «cuando la posteridad formule su juicio sobre el teniente general Bartolomé Mitre, previo estudio profundo de su vida y con el criterio filosófico de Plutarco ó Tácito, muy pocos serán los americanos comparables al ilustre argentino. Militar esclarecido que tiene hazañas estratéjicas como el pasaje del Paraná por el ejército aliado y la campaña del Cuadrilátero en la guerra con el Paraguay, está á la altura de los guerreros de genio; estadista no igualado

(1). Discurso del Dr. Bonifacio Lastra, en la recepción del general Mitre por el pueblo de Buenos Aires en 1890.

Digitized by Google

en su patria, ha realizado lo que nadie logró: la unión de las provincias argentinas bajo el régimen federo-nacional, y ha dado rumbos trascendentales á la política interna y externa de la República; historiador y publicista de reputación europea; ciudadano de virtudes ejemplares, que en el apogeo del poder como en las filas del pueblo ha inspirado siempre á sus conciudadanos un cariño intenso del que sólo hay un ejemplo en el que mereció Washington de los suyos; Mitre es un conjunto de cualidades y hechos esclarecidos que la historia imparcial colocará entre las primeras grandezas del siglo XIX. » (1)

José Juan Biedma

POST-SCRIPTUM

Como apéndice complementario del trabajo que antecede, damos á continuación una noticia por orden cronológico de algunos de los títulos, cargos, empleos y nombramientos honoríficos que conocemos del general Mitre:

1839—Febrero 20—El general en jefe del ejército constitucional de la república Oriental, le reconoce el empleo de alférez de artillería con antigüedad de 24 de febrero de 1838.
» Mayo 23—Empleo de ayudante mayor 2° del batallón N°. 1° de infantería (R. O. del U.).
1840—Agosto 5—Empleo de capitán de la compañía de artillería al ayudante mayor de la misma arma (id).
1846—Febrero 19—Grado de teniente coronel al sargento mayor de artillería (id).
1847—Octubre 22—Atendiendo á la capacidad y aptitudes del teniente coronel de artillería de la república Argentina, el presidente de Bolivia le admite al servicio de ella en su clase y arma.
1852—Marzo 26—El emperador del Brasil, queriéndole dar testimonio de su alta consideración con motivo de su asistencia al combate naval del *Tonelero*, le nombra « Oficial de la Orden de la Rosa » que otorga rango y honores de coronel.
1853—Octubre 11—Le confirma el gobierno de Buenos Aires en el empleo de teniente coronel de artillería con antigüedad de 16 de febrero de 1845 y en el empleo de coronel de la misma arma con antigüedad del 3 de febrero de 1852 (Batalla de Caseros).
1854—Mayo 20—Miembro de la sociedad de «Mayo», Buenos Aires.
1855—Junio 12—La asociación de Amigos de la Historia Natural del Plata, le nombra socio de número, en consideración á su mérito y recomendables calidades.
» Julio 10—El «Club del Progreso», fundado en Buenos Aires el 1° de mayo de 1852 « con el objeto de reunir los caballeros más respetables nacionales y extrangeros, « para mantener y estrechar las relaciones personales, uniformar en lo posible las « opiniones políticas por medio de una discusión deliberada y mancomunar sus es- « fuerzos por el progreso moral y material del país », le nombra socio.
1856—Junio 8—El Instituto Histórico Geográfico del Río de la Plata, de que fué uno de los fundadores en 1854 y cuyas bases orgánicas redactó, le nombra miembro de número.
» Octubre 20—La « Sociedad de Geología » de Berlín, le reconoce socio honorario extrangero.
1857—Diciembre 18—La «Sociedad Real Scandinava de Anticuarios» (Copenhague), considerándole miembro nato por sus aptitudes especiales, le incorpora á su seno.
1858—Enero 1°—La « Sociedad Tipográfica Bonaerense » le reconoce miembro; y socio protector en 25 de mayo de 1886.

(1). «Páginas Históricas» por Manuel F. Mantilla -1891.

Digitized by Google

1858—Abril de—Representante á la cámara de la provincia de Buenos Aires.
1859—Mayo 27—Coronel mayor de artillería del estado de Buenos Aires.
1860—Agosto 23—El «Club del Plata» le nombra socio.
» Octubre 21—El presidente de la Confederación argentina le eleva al rango de brigadier general de sus ejércitos, en atención á los méritos y honrosos antecedentes militares que le distinguen.
» Noviembre 17—El Club Socialista Argentino (Paraná), le aclama socio honorario.
1861—Abril de—La « Rhode Island Historical Society » (Estados Unidos del Norte), le elije miembro honorario.
» Diciembre 31—Inscripto por aclamación en el catálogo de académicos ilustres de « L'Accademia d'Quiriti » (caballeros romanos). Italia.
1863—Febrero 6—El Instituto Histórico de Francia, le elije miembro honorario.
» » 14—« Il Saggio Collegio di Arcadia » (Italia), le declara *Arcade* denominándole *Volerindo Sedeate*.
» Febrero 16—La « Pontificia Accademia Tiberina » (Italia), le nombra socio correspondiente.
» Marzo 16—La « Insigne Artística Congregazione Pontificia di Virtuosi al Pantheon » (Italia), le designa *cirtuoso d'onore*.
» Abril 15—El « Instituto Politécnico de París », le elije miembro honorario.
1864—Junio 30—La Lógia Masónica de Buenos Aires, le acuerda el Grado 33 y le elije miembro activo del Supremo Consejo.
» Noviembre 25—El presidente de la república de Chile, le nombra miembro honorario de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional.
1865—Febrero 15—El « Instituto de África » (París), le nombra su «President d'Honneur».
» Septiembre 21—El emperador del Brasil le acuerda la Gran Cruz de la Orden Imperial del Cruzeiro.
» Septiembre 30—La Lógia Masónica del Rosario de Santa-Fé, le nombra miembro honorario *ad citam*.
» Octubre 4—El gobierno del Brasil le envía el diploma y medalla conferida á la División Imperial por la batalla de Caseros.
1867—Marzo 15—La « Sociedad Paleontológica » de Buenos Aires, le reconoce socio activo.
1868—Enero 5—La « Sociedad Estímulo Literario », le nombra miembro honorario.
» Noviembre 30—El Imperio del Brasil, le concede el uso de la medalla conmemorativa de la rendición de Uruguayana, el 30 de septiembre de 1865.
1869—Mayo de—Senador nacional por Buenos Aires.
» Julio 19—La « Sociedad de Beneficencia de Salta », le nombra socio honorario.
1870—Marzo de—La « Asociación Filantrópica de los heridos del ejército argentino en la guerra del Paraguay », le presenta un testimonio de gratitud.
» Septiembre 16—La « Asociación de Amigos de la Instrucción Popular » de Mendoza, le nombra socio honorario.
1871—..... El « Instituto Geográfico y Etnográfico del Brasil », le reconoce miembro.
» Febrero 25—La « Sociedad Geográfica Italiana » (de Firenza), le reconoce miembro.
» Noviembre 28—« A Sociedade Villosiana de Río Janeíro », le nombra socio honorario.
1872—Abril 16—El « Gabinete Portugués de Leitura de Río de Janeiro », le elije socio honorario y correspondiente.
» Noviembre 2—El gobierno argentino le confiere el uso de la medalla conmemorativa de la campaña contra el Paraguay.
1873—Marzo 16—La « St. Patrick Benevolent Society » de Buenos Aires, le nombra miembro activo.
» Mayo 3—La Academia de Bellas Artes de la república de Chile, le inviste académico honorario.
1874—Enero 30—Se le concede el uso de la medalla de oro de primera clase, acordada por la Municipalidad de Buenos Aires « á los que con riesgo de su vida se consagraron al alivio de sus semejantes en la epidemia de fiebre amarilla que sufrió esta población en 1871 ». El Gral. Mitre y toda su familia, fué atacada del flagelo después de « prestar muy importantes servicios » como consta en el diploma de la condecoración.

Digitized by Google

1874—Junio 2—La « Accademia Aráldica Genealógica Italiana » (Italia), le reconoce su socio protector. El diploma trae el dístico siguiente. de Dante : « *La stirpe non fá nobili le persone — Má si le persone la stirpe* ».

» Agosto 13—El Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, le nombra su vice-presidente honorario.

1875—Abril 15—La « Sociedad Ensayos Literarios », le nombra miembro honorario.

» Mayo 24—El gobierno argentino le concede el cordón de oro decretado en honor de los vencedores de Tuyuty (24 de mayo de 1866) que mandó en jefe.

» Septiembre 22—El mismo, le acuerda el uso del escudo de oro por el asalto de Curupayti (22 de septiembre de 1866).

» Diciembre 15—El « Club Argentino », le aclama socio.

1876—Junio 8—El « Club Fomento de la Educación », de Montevideo, le reconoce socio fundador honorario.

» Septiembre de—El gobierno de la república Oriental del Uruguay, le concede el uso de la medalla de honor, correspondiente á su rango, acordada á los vencedores de Yatay (17 de agosto de 1865).

» Noviembre 6—La sociedad de estudios « Coronel Moreno », fundada en el Colegio Militar por Alberto M. Biedma, el 3 de noviembre de 1876, le nombra socio honorario.

1877—Noviembre 20—La « Sociedad Protectora del Museo Antropológico y Arqueológico de Buenos Aires », le designa su vice-presidente.

1878—Mayo 3—Diputado de la provincia de Buenos Aires á la honorable cámara de la nación.

» Agosto 30—La sociedad « Mayo » del Rosario de Santa-Fé, le nombra socio honorario.

» Octubre 5—La sociedad Arqueológica de Santiago (Chile), le nombra miembro correspondiente.

1879—Junio 26—La asociación « Bernardino Rivadavia » (Biblioteca Popular), le nombra socio honorario.

» Octubre 1°—« El Tiro Nacional » (en que se organizaron las fuerzas populares), le nombra socio fundador.

1880—Enero 1°—El « Instituto Geográfico Argentino », le reconoce miembro honorario.

» Enero 17—El « Centro Industrial Argentino », le nombra colaborador activo del comité ejecutivo.

» Abril 5—La « Sociedad Filantrópica Francesa del Río de la Plata », le vota un titulo de gratitud.

» Abril 29—La « Sociedad Vélez Sarsfield » de Córdoba, le nombra socio honorario.

» Diciembre 6—Instalación de la capital definitiva de la república—La municipalidad de Buenos Aires, le acuerda una medalla de oro de 1ª clase.

» Diciembre 27—La « Comisión Central Cooperativa á la expedición al polo Sud », le nombra uno de sus cinco miembros honorarios, siendo los otros Roca, Sarmiento, Rawson y el ministro de Italia, Barón de Fava.

1881—La Exposición Geográfica de Venecia, le confiere *mención honorífica* por su obra « Ruinas de Tiahuanaco ».

» Abril 9—La « Real Academia Caditana de Ciencias y Letras » (España), le nombra académico correspondiente.

» Mayo 1°—La « Societá Unione Operai Italiani » de la república Argentina, le discierne un titulo de gratitud.

» Septiembre 22—« El 3° congreso geográfico internacional de Venezia », le confiere una mención honorable por sus trabajos arqueológicos.

» Octubre 21—La « Asociación Rivadavia » de Mercedes, le reconoce socio honorario.

1882—Enero 6—La « Asociación artesanos del Plata », le aclama presidente honorario.

» Febrero 25—La « Sociedad Universitaria de Montevideo », le elije socio corresponsal.

» Agosto 30—La « Societá Italia Unita » de Buenos Aires, le nombra socio protector.

» Septiembre 22—La « Sociedad Pedagógica y Fomento de la Educación » (Rosario de Santa-Fé), le elije socio corresponsal.

Digitized by Google

1882—Octubre 31—La «Sociedad Argentina Protectora de los Animales», le reconoce miembro.

1883—Enero 21—La academia de Bellas Artes, «General Belgrano», le nombra miembro honorario.

» Agosto 4—El presidente de la república le confiere el rango de teniente general de los ejércitos nacionales.

» Septiembre 17—El «Club Militar de la República Argentina», le reconoce socio activo.

» » 28—La «Sociedad Geográfica Argentina», le nombra socio protector.

» Octubre 28—La sociedad italiana «Garibaldi» (Azul), le nombra socio honorario en asamblea general.

1884—.....—La «Sociedad Protectora de Niños Desvalidos» (Buenos Aires), le reconoce socio fundador.

» Enero 20—La «Sociedad Académica Hispano Portuguesa de Tolosa» (Francia), le nombra miembro correspondiente.

» Abril 15—La sociedad «Sarmiento» de Tucumán, le nombra miembro honorario.

» Agosto 25—La «Asociación de Escritores y Artistas Españoles» de Madrid, le elije socio honorario.

» Diciembre 1°—La sociedad «Italia», de Buenos Aires, le confiere el título de socio honorario.

1885—Marzo 16—La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, le nombra académico honorario.

» Mayo 27—La «Asociación Literaria Argentina», le elije miembro honorario.

» Septiembre 14—La «Sociedad Estímulo de Bellas Artes», le nombra socio activo.

1886—Noviembre 15—El «Círculo de Legionarios Garibaldinos» de Montevideo, le aclama socio activo honorario por haber sido 2° jefe del escuadrón de artillería en la defensa de aquella plaza en 1846.

1887—Abril 7—La «Sociedad Argentina Protectora de los Animales» (Corrientes), le nombra miembro honorario.

» Mayo 9—El «Liceo Hidalgo» de la república de México, le nombra socio corresponsiente, en atención á su inteligencia y saber.

» Mayo 22—La «Sociedad Protectora de los Animales en Turin» (Italia), le reconoce miembro honorario.

1888—Junio 5—La sociedad «Amigos de la Educación» de Córdoba, le nombra socio honorario protector.

» Noviembre 2—La «Real Academia de la Historia» de Madrid, le elije correspondiente.

» Diciembre 1°—La «Sociedad de Beneficencia del Chaco Austral», le nombra socio protector.

1889—Mayo 1°—La comisión del templo de Ajó (Buenos Aires), le envía una medalla y un voto de gratitud.

» Julio 29—La «Sociedad de Beneficencia» de Formosa (Misiones), le nombra socio honorario.

» Noviembre 4—Los masones de Patagones (Río Negro), le piden su valiosísimo concurso para fundar una lógia en aquel valle.

» Diciembre 5—El Instituto Histórico y Geográfico Brasilero le eleva, de socio efectivo, á la categoría de socio de honor.

1890—Enero 6—La «Sociedad Artística» de Bahía Blanca, le nombra socio honorario.

» Enero 8—El «Centro Nacional» de Buenos Aires, le proclama presidente honorario.

» Abril 15—La sociedad «Cervantes» Rosario de Santa-Fé, le nombra socio honorario.

» Mayo 25—La república de los Estados-Unidos del Brasil, le confiere el uso de la medalla conmemorativa de la campaña contra el Paraguay.

» Julio 1°—La asociación italiana «Giordano Bruno» de Corrientes, le nombra socio honorario.

1891—Enero 14—La Real Academia Española, atendiendo á sus conocimientos lingüísticos, méritos literarios y demás circunstancias recomendables que le adornan, le nombra individuo suyo en clase de correspondiente extrangero.

Digitized by Google

1891—Enero 15—Los « Artesanos Unidos » de Buenos Aires, le aclaman su presidente honorario.

» Febrero 18—« La Fraternité », lógia masónica, le nombra miembro honorario por aclamación unánime.

» Marzo 29—La « Trinity Historical Society » (Norte-Americana), le nombra miembro honorario.

» Mayo 16—La « Sociedad Véneta » de Buenos Aires, le obsequia una medalla de oro.

» Julio de—La convención del partido autonomista nacional en Buenos Aires, y la convención de la unión cívica en el Rosario, le proclama candidato á la presidencia de la república (1).

» Julio 20—Se funda, bautizándole con la denominación de «General Mitre», un centro pedagógico y literario en Villa Argentina (Rioja).

» Julio 30—El club « Estudiantes » de La Plata, le nombra presidente honorario.

» Agosto 15—La sociedad «La Argentina» (Buenos Aires), le nombra su presidente honorario.

» Agosto 22—El centro científico literario del Rosario de Santa-Fé, «Guido y Spano», le nombra socio protector.

» Noviembre 26—La «Asociación de Guerreros del Paraguay» de la república Argentina, le nombra presidente honorario.

1892—Mayo 18—La comisión para levantar la estátua de Vélez Sarsfield en Córdoba, le nombra miembro.

» Junio 2—La «Academia de Ciencias» de Lisboa, decreta que se le cuente en el gremio y congregación de los socios, que su nombre sea inscripto en las tablas, que se considere aumentados la dignidad y el decoro de la academia por la ilustración de su talento y saber, y que debe usar y valerse de los privilegios y honores que gozan los demás.

» Julio 16—El «Club Italo-Americano» de Génova, le envía sus profundos sentimientos de simpatía y amistad.

» Julio 24—La asociación «Caridad Humana» de Buenos Aires, le nombra su presidente honorario y le envía un diploma de honor.

» Agosto 2—La sociedad « Hermanas de los Desamparados », le nombra presidente honorario.

» Agosto 16—El centro literario «Domingo F. Sarmiento» del Rosario, le nombra socio honorario.

» Noviembre 7—El centro literario « Avellaneda » de Tucumán, le elije presidente honorario.

» Noviembre 10—El «Ateneo» de Buenos Aires, le reconoce miembro honorario.

1893—Abril 7—La «Biblioteca Popular» de Rauch, le nombra socio honorario.

» Junio de—El congreso de los Estados-Unidos de Norte-América, autoriza á la comisión de la Exposición Mundial de Chicago, á decretarle una medalla por haber sido clasificadas las obras que presentó por de gran valor é importancia histórica y literaria.

» Junio 4—Miembro fundador de la Junta de Numismática Americana.

» Junio 12—El «Instituto Libre de Enseñanza» de Buenos Aires, le nombra miembro honorario.

» Julio 12—La comisión para la fundación de una biblioteca en la ciudad de Chivilcoy, le nombra miembro de ella.

» Julio 14—El centro «José Mármol», le designa socio honorario.

1894—.....—El « Instituto de Libre Discusión » de Buenos Aires, le nombra miembro honorario.

» Marzo 28—El «Centro Protector de Estudiantes», le nombra presidente honorario.

» Abril 12—El «Centro Literario de la Juventud» Buenos Aires, le nombra presidente honorario.

---

(1). Excusamos la publicación de los cargos, honras, distinciones de carácter político, etc., que le han acordado sus correligionarios, porque haría interminable este apéndice.

Digitized by Google

1894—Abril 24—La «Sociedad Proteccionista Intelectual», le nombra socio honorario.
» Mayo 11—Senador nacional por la provincia de Buenos Aires.
» Julio 5—La república Oriental del Uruguay, le concede el uso de la medalla conmemorativa de la guerra del Paraguay.
» Julio 9—La intendencia de la Capital Federal, le acuerda una medalla de oro por su cooperación á la realización de la Avenida de Mayo.
» Julio 30—La «Unión Froebeliana Argentina» del Paraná, le nombra socio honorario.
» Agosto 1°—El centro literario «Nicolás Avellaneda» de Buenos Aires, le nombra socio honorario.
» Agosto de—La «Asociación Bernardino Rivadavia» (Biblioteca Popular), le nombra presidente honorario.
» Octubre 22—El centro literario «Vicente López y Planes», le nombra socio honorario.
» Diciembre 5—El centro «José Manuel Estrada» de Buenos Aires, le designa socio honorario.
1895—Enero 1°—La Biblioteca de la Policía de la Capital Federal, le nombra socio protector.
» Enero 21—Miembro de la comisión central del 2° censo de la república.
1895—Enero 24—El centro literario «Lúcio Vicente López» de Buenos Aires, le nombra vocal honorario.
» Marzo 9—El centro literario «Estéban Echeverría», le designa presidente honorario.
» » 17—El centro «Tiro General Pedernera» de Villa Mercedes (San Luis), le nombra socio honorario.
» Agosto 24—Nombrado padrino de la bandera del 1r. batallón de G. N. de San Nicolás de los Arroyos.
» Agosto 25—El «Círculo Nicolás Avellaneda», le nombra socio honorario protector.
» Septiembre 2—La «Comisión del monumento á Cristóbal Colón», le nombra miembro honorario y después le discierne el título de presidente honorario.
» Octubre 12—La C. D. del censo general de la república, le confiere un testimonio de gratitud.
» Diciembre de—La municipalidad del partido «General Sarmiento» (Provincia de Buenos Aires), da el nombre de «General Mitre» á una de las calles del pueblo cabeza del partido (1).
1896—Enero 2—El centro literario «Manuel Belgrano», le nombra miembro honorario.
» » 24—El gobierno de la provincia de Tucumán, le envía una de las medallas acuñadas en honor del Gral. La Madrid.
» Febrero 6—La comisión para la erección del monumento á la memoria del Dr. Del Valle, le nombra su presidente honorario.
» Febrero 13—La Facultad de Filosofía y Letras de la capital de la república, le nombra su académico titular.
» Agosto 14—La comisión consultiva encargada de la erección del monumento á Rivadavia, le nombra miembro.
» Septiembre 15—El centro literario «Mariano Moreno», le nombra socio honorario.
» » 23—El centro «General San Martin», le designa su presidente honorario.
» Octubre 19—La sociedad «El Magisterio», le nombra socio honorario.
1897—Noviembre 17—El Instituto Geográfico é Histórico de Bahía (Brasil), le nombra socio correspondiente.
1898—Enero 4—La sociedad «Franklin» (Biblioteca Popular) de San Juan, le nombra socio honorario.
» Marzo 12—Miembro de la convención reformada de la constitución nacional. Actualmente (21 de agosto de 1898), presidente del honorable senado de la nación Argentina.

(1). Con el nombre del Gral. Mitre, han sido bautizados muchos puntos en la República: el 6 de julio de 1898 el Concejo Deliberante de la ciudad del Rosario de Santa-Fé, decretó que la antigua calle del *Progreso* se llamára en lo sucesivo *Gral. Mitre*. Es al respecto lo último que conocemos se haya determinado: no hay pueblo en la República que, en una ú otra forma, no conserve su memoria.

Digitized by Google

1 8 6 1



EXEQUIAS DEL GENERAL JUAN LAVALLE

Nº. 247—Anv. *Ley.* MARTIR DE LA LIBERTAD ARGENTINA ✪ GENERAL LAVALLE ✪ *En el campo:* Dentro de corona de ciprés y sauce:

MUERTO
EN JUJUI
EL 9 DE OCTUBRE DE
1841.
RESTITUIDOS
SUS RESTOS A LA PATRIA
EN ENERO DE
1861
BUENOS AIRES

Debajo de la corona el nombre del grabador: CATALDI.

Rev. El mismo de la medalla de la jura de la constitución de 1860.

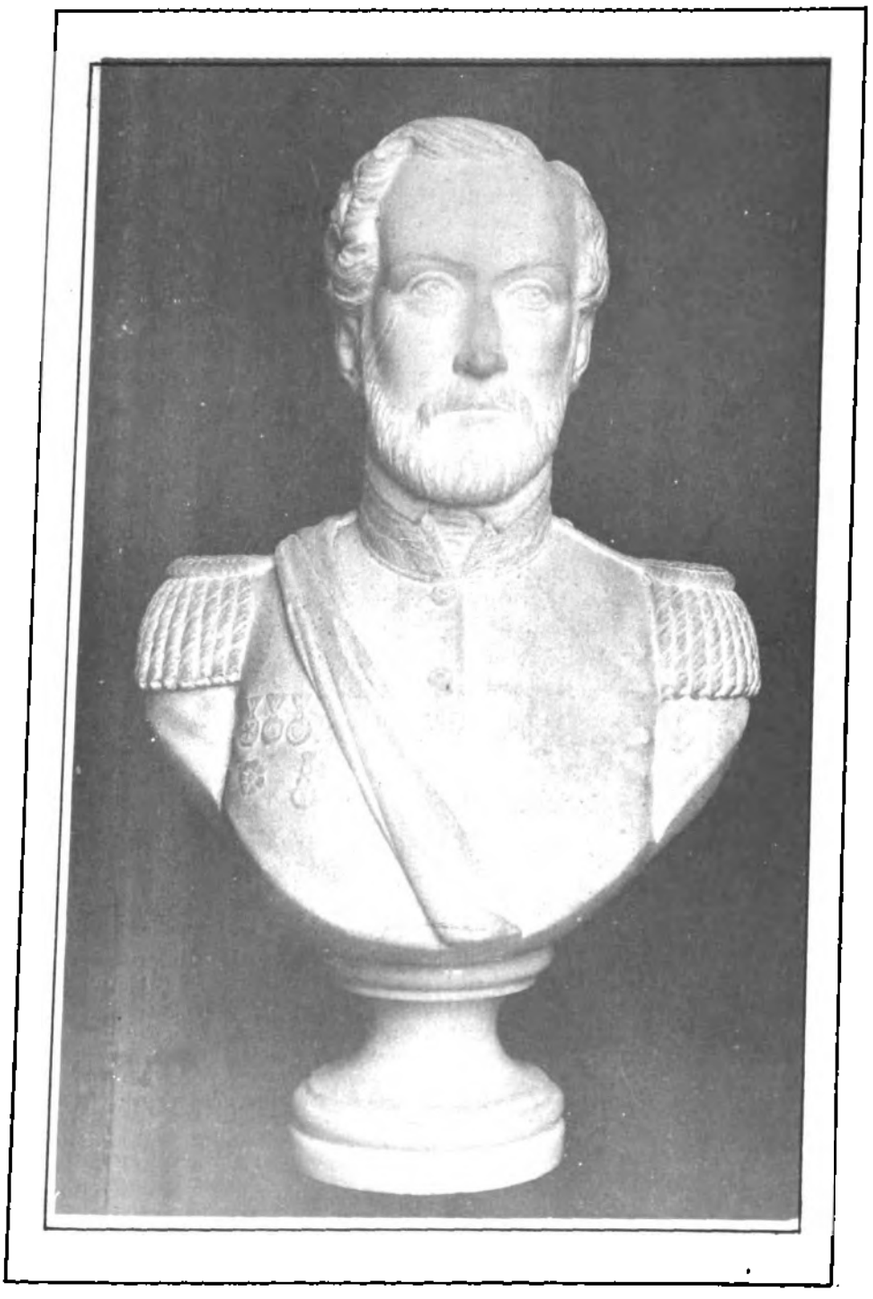
Plata. Peso 116 gr. Diám. 57 mm.

De la colección numismática del Museo Histórico Nacional.

— ★ —

El 30 de septiembre de 1858 el gobierno de la provincia de Buenos Aires dictaba el decreto siguiente:

Digitized by Google



Juan Lallaly

Digitized by Google

Digitized by Google

Departamento de Gobierno.

Debiendo ser trasladados al suelo de la patria para tributarle el homenaje de los héroes que se sacrifican por la libertad de sus conciudadanos, los restos mortales del general argentino D. Juan Lavalle, y siendo necesario para el efecto nombrar una comisión que se encargue de proceder dignamente á su exhumación y traslación, el gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1°. Nómbrase una comisión compuesta del general D. Juan Gregorio Las Heras, Dr. D. Gabriel Ocampo y D. Mariano Sarratea, bajo la presidencia del primero, para que se encargue de la exhumación de los restos del general D. Juan Lavalle, del punto en que se hallan, y de su traslación á Buenos Aires.

Art. 2°. La mencionada comisión será autorizada para hacer los gastos que aquella operación demande, con arreglo á las instrucciones que al efecto se le trasmitirán.

Art. 3°. El ministro de gobierno dirijirá á la viuda del ilustre general, una carta adjuntándole copia autorizada de la ley que le ha acordado honores fúnebres y le instruirá del nombramiento de la mencionada comisión, para que con su consentimiento proceda á la exhumación y traslación de aquellas preciosas reliquias de que ha consentido en separarse, para que descansen en el seno de la patria, rodeadas del amor y del respeto de sus conciudadanos.

ALSINA
BARTOLOMÉ MITRE

El 21 de enero de 1861 el pueblo de Buenos Aires depositaba en el Cementerio del Norte la urna conteniendo los restos mortales del benemérito guerrero de la independencia mártir de la libertad argentina.

Ante ellos, el Sr. general Bartolomé Mitre, gobernador á la sazón, pronunció la elocuente oración que transcribimos:

« Mejor se triunfa muriendo que matando. »

Señores:

Estos son los restos mortales del general D. Juan Lavalle, restituídos á la tierra natal después de veinte años de proscripción en la tumba; y este es el pueblo de Buenos Aires que los conduce en triunfo á la morada del eterno descanso, después de haber recibido los homenajes de Bolivia, de Chile y de la República Argentina!

Con esto está dicho con la elocuencia sencilla de los hechos, que la América se asocia á nuestros sentimientos, que la familia argentina se halla reunida al fin bajo los auspicios de la paz, que Buenos Aires es libre, que la tiranía que la deshonraba ha desaparecido, y que habiendo pasado la época de la ingratitud de los pueblos, los hombres ilustres de nuestra patria empiezan á recibir el culto de la posteridad.

Los votos de Lavalle están cumplidos, y su sacrificio no ha sido estéril!

Campeón de la emancipación americana, su nombre está escrito en la historia de ocho repúblicas independientes. Fundador de la nacionalidad argentina, catorce provincias sostienen hoy su urna. Mártir de la libertad del

Digitized by Google

río de la Plata, un pueblo libre y agradecido viene á depositar sobre sus restos inanimados la corona del martirio. Hombre de principios, superior á los brutales enconos de las luchas, todos los hermanos pueden abrazarse en torno de su sepulcro.

Esto es lo que constituye la grandeza moral de Lavalle, lo que le hace digno de presentarlo como modelo, y lo que hará que su nombre sobreviva á las pasiones tumultuosas que sólo dan la gloria pasajera de un día. Cualquiera puede ser valeroso en el campo de batalla: muchos pueden morir en defensa de una grande y noble causa: estas son condiciones accesorias en un héroe republicano. Lo que es dado á pocos, es tener la grandeza de alma de Lavalle para hacerse superior á su errores, confesándolos, procurando enmendarlos, y enmendándolos en efecto, haciéndose superior á los que en presencia de las hecatombes de la tiranía le exigían la represalia como medio de hacer triunfar la causa de la libertad por el terror; y él les enseñó con el sacrificio generoso de la vida, que las causas de principios no pueden triunfar sino por medios análogos á sus fines, y que se triunfa mejor muriendo que matando.

Por eso, el general Lavalle vencido, muerto por una bala perdida á la incierta luz del crepúsculo de la mañana, caído en medio de pocos amigos en los últimos confines de la república, cuyo cadáver fué salvado en brazos de sus compañeros de infortunio, y cuyos huesos han andado peregrinando por la América, recorriendo el teatro de sus antiguas glorias, triunfa en el sepulcro del tirano que dispersó sus legiones, y le persiguió en muerte por cortarle la cabeza, y que árbitro entonces de los destinos de un pueblo, proclamaba la omnipotencia del terror profanando los cadáveres de sus enemigos vencidos.

La tiranía ha caído en medio de las maldiciones de los pueblos; los huesos del tirano no encontrarán ni una humilde sepultura en la tierra que esclavizó, mientras que las cenizas del que murió oscuramente en Jujuy en la madrugada del 9 de octubre de 1841, vuelven triunfantes á la patria en medio de las bendiciones de dos generaciones que proclaman la omnipotencia de la verdad, de la justicia y de la moral.

Inclinémonos con religioso respeto ante el poder de la idea que simboliza esa urna cineraria, y al hacerlo, consagremos un recuerdo á los que salvando de la profanación el cadáver de su general, dieron á la historia argentina una de sus páginas más tiernas y sublimes, enseñando con el ejemplo, que hay entre nosotros hombres que saben sacrificarse no sólo por la felicidad de los vivos, sino también por los despojos de los muertos.

Y mientras se levanta el monumento fúnebre que se ha de construir con el óbolo del pueblo agradecido, descansen en paz esos huesos tan atormentados en la vida, al lado de los de Rivadavia que también se hallaban proscriptos como los de Lavalle, encomendando su cuidado á la piedad de la Sociedad de beneficencia, que representa aquí á las madres y las esposas que bendicen al salvador del honor de sus esposos y de sus hijos.

Y PARA MEMORIA ETERNA DE ESTE ACTO DE JUSTA REPARACIÓN, DEPOSITO EN LA URNA ESTA MEDALLA CONMEMORATIVA, DE QUE SÓLO EXISTEN DOS EJEMPLARES (¹). EL CUÑO QUE LA ESTAMPÓ HA SIDO ROTO, COMO SE HA ROTO EL MOLDE EN QUE EL HACEDOR SUPREMO VACIÓ LA NOBLE FIGURA DEL GENERAL LAVALLE. LA TIERRA LA DEVOLVERÁ INTACTA Á LAS GENERACIONES VENIDERAS, CUANDO SUS HUESOS SE HAYAN CONVERTIDO EN POLVO. ¡QUÉ LA GLORIA DEL GENERAL LAVALLE DURE TANTO COMO NUESTRA GRATITUD, SON LOS VOTOS QUE HACE EL PUEBLO Y EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES, EN PRESENCIA DE SUS DESPOJOS INANIMADOS.

(¹). El otro ejemplar fué el depositado en el monetario del Museo.

Digitized by Google

1 8 6 4

REVOLUCIÓN EN SALTA

Nº. 248 — ANV. *Ley.* SALTA 4 DE JUNIO DE 1864. *En el campo:* Armas de la provincia de Salta.

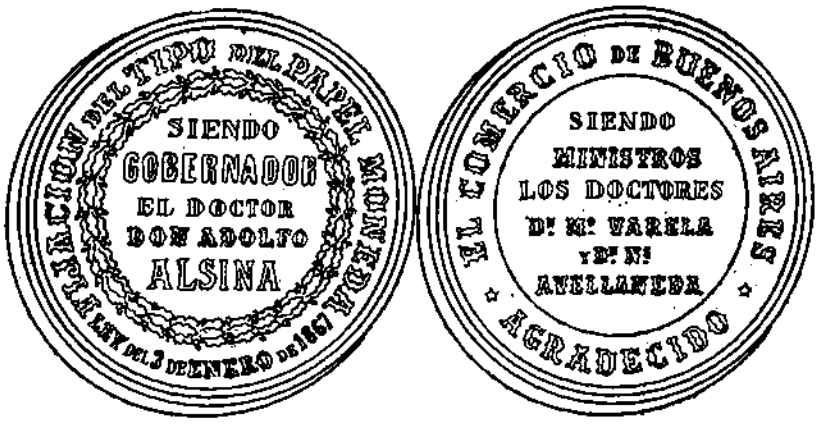
REV. *En el campo:* DEFENSOR — DE LAS — INSTITUCIONES, en láurea. *Exergo:* R. G. iniciales del grabador. Rosario Grande.

Plata. Peso 11 gr. Diám. 28 mm.

El 8 de mayo de 1864, fué derrocado el gobernador de Salta Dr. Segundo Díaz de Bedoya—nombrándose en su reemplazo al principal autor del movimiento revolucionario D. José Uriburu. El 4 de junio, se produjo la contra revolución, volviendo las cosas á su estado anterior.

Los que creían haber defendido las instituciones de la provincia de Salta, luchando contra la influencia social y política de la familia Uriburu, mandaron acuñar la medalla que hemos descrito.

1 8 6 7



CONVERSIÓN DEL PAPEL MONEDA

Nº. 249—ANV. *Ley.* FIJACION DEL TIPO DEL PAPEL MONEDA LEY DEL 3 DE ENERO DE 1867. *En el campo:* SIENDO — GOBERNADOR — EL DOCTOR — DON ADOLFO — ALSINA, inscripción repartida en cinco líneas, dentro de corona de roble.

Digitized by Google

Rev. *Ley.* EL COMERCIO DE BUENOS AIRES ★ AGRADECIDO ★ *En el campo:* SIENDO — MINISTROS — LOS DOCTORES — Dⁿ M°. VARELA — Y Dⁿ Nˢ AVELLANEDA — dentro de círculo é inscripto en cinco líneas.

Estaño. Peso 39 gram. Diám. 52 ½ mm.

1 8 7 3





SEGUNDA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BUENOS AIRES

N°. 250—Anv. *Ley.* EN 25 DE DICIEMBRE DE 1873 LA PROVINCIA DE BUENOS-AIRES JURA SU CONSTITUCION POLITICA. *En el campo:* Tabla en el que se leen los nombres de los diputados que firmaron la constitución: JOSE M. JURADO. FELIX BERNAL. DELFIN B. HUERGO. JOSÉ M. MORENO. ADOLFO ALSINA. CARLOS ENCINA. EXEQUIEL A. PEREYRA. MANUEL OBARRIO. PEDRO GOYENA. JOSÉ SEVILLA VASQUEZ. JOSÉ MANUEL ESTRADA. MARIANO MARIN. JUAN J. MONTES DE OCA. JUAN J. ROMERO. ANTONIO E. MALAVER. ADOLFO

Digitized by Google

INSIARTE. MANUEL H. LANGENHEIM. JOSÉ T. GUIDO. FRANCISCO ALCOBENDAS. ALEJO B. GONZALEZ. MIGUEL VILLEGAS. LUIS SAENZ PEÑA. ADOLFO RAWSON. PEDRO D. QUIROGA. DARDO ROCHA. LUIS V. VARELA. JULIO NUÑEZ. EXEQUIEL N. PAZ. SISTO VILLEGAS. NORBERTO QUIRNO COSTA. VICENTE F. LOPEZ. RUFINO DE ELIZALDE. FELICIANO CAJARAVILLE. SANTIAGO ALCORTA. JOSÉ M. MORALES. RAMON B. MUÑIZ. JOSÉ A. OCANTOS. BERNARDO DE IRIGOYEN. JUAN M. GUTIERREZ —•— MANUEL QUINTANA, PRES. VICTOR MARTINEZ. ANDRES SOMELLERA. VICE - PRES. 1°. VICE PRES. 2°. DIEGO ARANA SECRETARIO. Detrás de la tabla aparece el asta con el gorro de la libertad y á los lados, ramos de laurel y roble, atados los cabos con un lazo. Encima la palabra CIUDA — DANOS, cortada por el gorro. *Exergo:* JN. GRECO, (grabador).

REV. En círculo, los escudos de armas de las provincias de BUENOS AIRES, ENTRE-RIOS, SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, SALTA, CÓRDOBA, CORRIENTES, SAN JUAN, JUJUY Y LA RIOJA. En el centro, asentado sobre laureles los de: SAN LUIS, MENDOZA, SANTA-FÉ Y TUCUMÁN.

Plomo plateado. Peso 350 gram. Diám. 80 mm.

— * —



N°. 251 — ANV. *Ley.* SALUD AL PUEBLO DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Armas de la ciudad, dentro de círculo.

REV. *En el campo:* EN 25 DE — DICIEMBRE 1873 — LA PROVINCIA DE — BUENOS AIRES — JURA SU — CONSTITUCION — POLITICA, inscripción repartida en siete líneas, dentro de corona de laurel y roble.

Plata. Peso 8 gr. 7 dec. Diám. 31 mm.

— * —

Digitized by Google



Nº. 252—Anv. *Ley.* SALUD AL PUEBLO DE ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Armas de la ciudad, dentro de círculo.

Rev. *En el campo:* EN 25 DE — DICIEMBRE 1873 — LA PROVINCIA DE — BUENOS-AIRES — JURA SU — CONSTITUCION — POLITICA en siete líneas y dentro de roble y laurel. *Exergo:* G (Grande).

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 31 mm.

1 8 7 8



CENTENARIO DEL GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

LIBERTADOR DE CHILE Y DEL PERÚ

Nº. 253—Anv. *Ley.* EL PUEBLO AGRADECIDO AL LIBERTADOR Dn JOSÉ DE SAN MARTIN ★ *En el campo:* Busto, entre laureles, del eminente patriota, á la derecha, con casaca militar.

Rev. *Ley.* EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES AL GRAN CAPITAN DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA ★ *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires y la inscripción abajo: 25 DE FEBRERO DE 1878.

Plata. Peso 20 ½ gram. Diám. 34 ½ mm.

Digitized by Google

Nº. 254 — Como la anterior, pero de distinto cuño, notándose principalmente la diferencia en los laureles.

Cobre. Peso 19 gram. 7 dec. Diám. 34 ½ mm.

1 8 8 0



TIRO NACIONAL

Nº. 255—ANV. *Ley.* PATRIA INDEPENDENCIA ★ LIBERTAD ★ *En el campo:* Escudo de la República Argentina, rodeado de banderas y cañones, dentro de círculo de puntos.

REV. *En el campo:* TIRO NACIONAL 2º. (dentro de corona) ★ PREMIO ★ circundado de palmas y laurel. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 17 ½ gram. Diám. 32 ½ mm.

Esta medalla se liga en el hecho con la que sigue y ambas recordarán perdurablemente los sacrificios del pueblo de Buenos Aires en defensa de sus libertades é instituciones.

Digitized by Google



N°. 256—Anv. *Ley.* HONOR A LOS DEFENSORES — DE LAS — LIBERTADES DE — BUENOS AIRES. *En el campo:* Una espada y una palma en sotuer y debajo, asta con el gorro frigio sostenido por dos manos unidas.

Rev. *Ley.* EL PUEBLO AGRADECIDO ✪ *En el campo:* En círculo de puntos: 15 — FEBRERO — 1880, en tres líneas.

Plata. Peso 9 gr. Diám. 27 ½ mm.



CENTENARIO
DEL EMINENTE ESTADISTA BERNARDINO RIVADAVIA

N°. 257—Anv. *Ley.* BERNARDINO RIVADAVIA ★ NACIÓ EL 20 DE MAYO DE 1780 — MURIÓ EL 2 DE STBRE DE 1845 ★ *En el campo:* Cabeza del estadista argentino, á la derecha. Debajo del cuello, el nombre del grabador — F. ZUCCOTTI.

Digitized by Google

Rev. *En el campo:* Facsimile de la plancha conmemorativa que se colocó en el sepulcro de Rivadavia y en la que se lée:

EN UNION Y LIBERTAD
EL PUEBLO
ARGENTINO
CONMEMORA
EL PRIMER CENTENARIO
DEL NATALICIO
DE
BERNARDINO RIVADAVIA
EL 20 DE MAYO DE 1880

En la parte superior, un sol radiante y debajo dos manos unidas. Tanto el anverso como el reverso, tienen una orla de aros sin fin, ligados por cintas cruzadas, como emblema de la fuerza y de la unión eterna.

? Bronce plateado. Peso 100 gr. Diám. 58 mm.

— ★ —



N°. 258—Anv. *Ley.* A BERNARDINO RIVADAVIA ★ LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Busto de Rivadavia, á la derecha, con clámide. En el corte del hombro, la firma del grabador — GRANDE.

Rev. *En el campo:* En corona de laurel PIEDRA — FUNDAMENTAL — DE LA ESTATUA — DE RIVADAVIA — EN SU — CENTENARIO — 20 MAYO 1880 — Debajo, un sol radiante.

Plata. Peso 21 gr. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 259—La misma.

Estaño. Peso 17 ½ gram. Diám. 37 ½ mm.

— * —

N°. 260—La misma.

Cobre. Peso 21 ½ gr. Diám. 38 mm.

NOTA—Las inscripciones y alegorías que llevan estas medallas, fueron indicadas por el Sr. general Mitre.

Consúltense «D. Bernardino Rivadavia. Libro del primer centenario de su natalicio», publicado bajo la dirección del Dr. Andrés Lamas y «Arengas» de Bartolomé Mitre.



BUENOS AIRES CAPITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

N°. 261—ANV. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación. Debajo: VI DE DICIEMBRE DE MDCCCLXXX.

REV. *Ley.* BUENOS AIRES CAPITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires, en láurea.

Oro. Peso 85 gr. Diám. 50 ½ mm. Rara.

— * —

Digitized by Google

Nº. 262—Como la anterior.

Plata. Peso 71 gr. Diám. 50 ½ mm.

— * —



Nº. 263—ANV. *En el campo:* Escudo de armas de la República. Debajo: 6 DICIEMBRE 1880.

REV. *Ley.* BUENOS AIRES CAPITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad de Buenos Aires, en láurea.

Cobre. Peso 25 gr. Diám. 35 mm.

Nº. 263ª La misma, pero Diám. 38 m.m.

El 20 de septiembre de 1880 el congreso de la nación reunido en el pueblo de Belgrano declara capital de la República Argentina al municipio de la ciudad de Buenos Aires.

La legislatura de la provincia de Buenos Aires por ley de 26 de noviembre de ese año cede el territorio declarado capital y el 6 de diciembre fecha grabada en estas medallas el gobernador D. Juan José Romero, pone el « cúmplase ».

Las medallas de oro y plata se encargaron á Paris por intermedio de la casa del Sr. Antonino Marcó del Pont, acuñándose de las primeras 48.

Las de cobre repartidas al público fueron trabajadas por el grabador Rosario Grande, en gran número y costaron $ 6000 m/c.

Todas de cuenta de la Municipalidad.

Digitized by Google

1 8 8 1



CAMPAÑA DEL RÍO NEGRO Y PATAGONIA

Nº. 264—ANV. *Ley.* CAMPAÑA DEL RIO NEGRO Y PATAGONIA ★ 1878 ★ *En el campo:* Escudo de armas de la República Argentina.

REV. *Ley.* LA NACION AL EJERCITO DEL SUD ★ 1881 ★ *En el campo:* Un sol radiante.

Oro. Peso 13 gr. 7 dec. Diám. 34 por 26 mm.

— ★ —

Nº. 265—Como el número anterior.

Plata. Peso 14 gram. Diám. 34 por 26 mm.

— ★ —

Nº. 266—Como el número 264.

Cobre. Peso 10 gram. 7 dec. Diám. 34 por 26 mm.

Acuñadas por Rosario Grande, en Buenos Aires.

En virtud de la ley de 5 de octubre de 1878 que disponía el inmediato cumplimiento de lo ordenado en la dictada el 13 de agosto de 1867 (presidencia del señor general D. Bartolomé Mitre), sobre la traslación de la línea sud de fronteras á las márgenes de los ríos Negro y Neuquen, el ministro de la guerra general D. Julio A. Roca, obedeciendo á un plan extratégico, expediciona al frente de un ejército el que después de penosas marchas y combates llega hasta la isla de Choelechoel el 25 de mayo de 1879; campaña que con la de los Andes de que hablaremos más adelante, fueron de inmensa importancia para el país, que se vió desde entonces libre de salvajes y recuperadas para la civilización y el progreso más de quince mil leguas.

El congreso argentino reconocido á los servicios eminentes que habían prestado á la patria las divisiones expedicionarias sancionó la siguiente ley:

Digitized by Google

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1°. Acuérdase una medalla de honor al general, jefes, oficiales é individuos de tropa, así de línea como de guardia nacional, que formaron las divisiones expedicionarias contra los indios de los territorios del sur de la república, en la campaña iniciada en ejecución de la ley de 5 de octubre de 1878, terminada en mayo de 1881.

Art. 2°. La medalla llevará el siguiente grabado:—En el anverso el escudo nacional rodeado de esta inscripción: CAMPAÑA DEL RÍO NEGRO Y PATAGONIA, 1878.—En el reverso: un sol rodeado de esta leyenda: LA NACIÓN AL EJÉRCITO DEL SUD, 1881.

Art. 3°. Se dará medalla de oro á los jefes, de plata á los oficiales y de cobre á la tropa.

Art. 4°. La distribución de las medallas tendrá lugar en acto público y solemne, en la capital de la república y demás puntos donde se encuentren los cuerpos acreedores á ella, el día 24 de mayo de 1882, aniversario de la ocupación definitiva del río Negro.

Art. 5°. Los gastos que demande la ejecución de esta ley se imputarán á la misma.

Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anteriormente la legislatura de Córdoba dió otra ley acordando una medalla especial para el general Roca con esta inscripción: *La provincia de Córdoba al general Julio A. Roca, conquistador de la Pampa.*

1881 — 1882



EXPEDICIÓN AUSTRAL

N°. 267—ANV. *Ley.* INSTITUTO GEOGRÁFICO ARGENTINO. *En el campo:* Escudo de la Nación, con laureles á los lados; debajo: REPUBLICA ARGENTINA.

Digitized by Google

REV. *Ley.* ESPEDICION AUSTRAL ✱ 1881-1882 ✱ *En el campo:* La constelación del Crucero y el lema FULGENTIA SIDERA VOCANT; todo dentro de círculo de puntos.

Plata. Peso 18 ½ gr. Diám. 32 ½ mm.

Exploración científica á los mares australes iniciada en Europa el año de 1879 por el compañero del famoso Nordenskiold, el teniente de navío de la real marina italiana Santiago Bove y prohijada por el benemérito Instituto Geográfico Argentino fundado en esta capital en 1880 y al que el país debe importantísimas empresas llevadas á feliz término.

Los resultados de esta expedición preliminar de la que había de conducir el pabellón argentino al círculo antártico fueron completos y la comisión directiva del Instituto cumpliendo resoluciones de la asociación, acordó los siguientes premios á su personal científico y militar.

Medallas de oro—A D. Santiago Bove y al comandante de la corbeta «Cabo de Hornos» teniente coronel D. Luis Piedrabuena.

Medallas de plata—A los segundos de aquellos, profesor D. Domingo Lovisato y capitán D. Edelmiro Correa.

El día de la solemne entrega de esos premios 5 de octubre de 1882, se distribuyó entre los concurrentes al acto, las medallas conmemorativas cuya descripción hemos hecho.

El gobierno nacional que había consentido la empresa prestándole su ayuda expidió los decretos que siguen:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, octubre 6 de 1882.

Atenta la nota, informe é inventario presentados por el teniente de la marina italiana D. Giacomo Bove, jefe de la expedición científica austral argentina, encargado de la exploración de las costas patagónicas y Tierra del Fuego, el presidente de la república—

DECRETA:

Art. 1°. Dénse las gracias al teniente Bove por la inteligencia y acierto con que ha realizado la expedición que le fué confiada.

Art. 2°. Comuníquese por el Departamento de Relaciones Exteriores al Excmo. gobierno de Italia el próximo regreso del teniente Bove y la estimación de este gobierno por los servicios que él ha prestado.

Art. 3°. Dénse igualmente las gracias á los señores Dres. D. Domingo Lovisato y D. Domingo Vinciguerra, á los señores D. Carlos Spegazzini, al teniente de marina D. Juan Roncagli y al ayudante D. Cesar Ottolenghi, miembros de la comisión científica exploradora.

Digitized by Google

Art. 4°. Hágase saber por el Departamento de Guerra y Marina que el Poder Ejecutivo está satisfecho de la digna comportación de los jefes, oficiales y tripulación de la «Cabo de Hornos».

Art. 5°. Autorízase al teniente D. Giacomo Bove, para que, bajo su responsabilidad, encomiende la clasificación y estudio de las colecciones formadas á que se refiere el inventario presentado, á los profesores que lo han acompañado en su expedición.

Terminada la clasificación y estudio, deberán devolver á este gobierno las colecciones para los museos y establecimientos científicos, quedando los duplicados á disposición de la comisión.

Art. 6°. Comuníquese, &.

ROCA
BERNARDO DE IRIGOYEN

Buenos Aires, octubre 10 de 1882.

Habiendo terminado con feliz éxito la expedición científica austral argentina encargada de la exploración de las costas patagónicas y Tierra del Fuego, y considerando:

Que la referida expedición fué iniciada por el Instituto Geográfico Argentino y que á su realización le ha prestado decidida cooperación, el presidente de la república—

DECRETA:

Art. 1°. Dénse las gracias al Instituto Geográfico Argentino por el inteligente y eficaz concurso que ha prestado á la realización de la expedición científica austral argentina, manifestándole la estimación en que el gobierno tiene sus patrióticos servicios.

Art. 2°. Pídase al Instituto Geográfico se encargue de dirigir la publicación de los informes, notas y demás documentos referentes á la expedición austral quedando para ese fin á su disposición la imprenta del Departamento de Agricultura.

Art. 3°. Comuníquese, &.

ROCA
IRIGOYEN

Digitized by Google

1 8 8 2



FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PLATA

Nº. 268—ANV. *Ley.* LEY DE 1º. DE MAYO 1882 ★ LA PLATA ★ *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de La Plata.

REV. *En el campo:* En guirnalda de laurel AL PUEBLO — DE LA PROVINCIA — BUENOS AIRES — DARDO ROCHA — GOBERNADOR — CARLOS D'AMICO — Y — VICENTE VILLAMAYOR — MINISTROS — 19 DE NOVE. 1882 — *Exergo:* N. RAMOS (dibujante).

Oro. Peso 28 ½ gram. Diám. 40 mm.

— ★ —

Nº. 269—La misma.

Plata. Peso 27 ½ gr. Diám. 40 mm.

— ★ —

Nº. 270—La misma.

Estaño. Peso 28 gram. Diám. 40 mm.

— ★ —

Nº. 271—La misma.

Cobre dorado. Peso 30 gram. Diám. 40 mm.

Digitized by Google

1882 — 1883



CAMPAÑA DE LOS ANDES

Nº. 272 — ANV. *En el campo:* En la parte superior, cadena de montañas; en el centro y en corona de palma y laurel las fechas 1882-1883 repartidas en dos líneas, y debajo CAMPAÑA DE LOS ANDES.

REV. *Ley.* 2ª DIVISION DEL EJÉRCITO. *En el campo:* Escudo de armas de la República.

Oro. Peso 17 gram. 2 dec. Diám. 29 ½ mm.

— ★ —

Nº. 273—Igual á la anterior.

Plata. Peso 15 gram. 4 dec. Diám. 29 ½ mm.

— ★ —

Nº. 274—Como el número 272.

Cobre. Peso 11 ½ gram. Diám. 29 ½ mm.

Acuñadas por el artista Rosario Grande.

Conmemoran la campaña contra los indios que aún permanecían dueños de una vasta zona de territorio argentino sobre la cordillera de los Andes, llevada á feliz resultado por la 2ª división del ejército al mando del general D. Conrado Villegas, dando término con ella al plan trazado en 1878 por el general Roca, para concluir con los salvajes del sud y oeste de la república.

El congreso premió dignamente á los jefes, oficiales y soldados que hicieron esta cruenta expedición como se verá por la ley que sigue:

Digitized by Google

El Senado y *Cámara de Diputados.*

Art. 1°. Acuérdase una medalla de honor en reconocimiento del mérito adquirido por el general en jefe, jefes, oficiales y soldados de la segunda división del ejército en su última campaña.

Art. 2°. La medalla será de oro para los jefes, de plata para los oficiales y de cobre para la tropa. Sobre el anverso llevará la inscripción: *Campaña de los Andes 1882-1883;* en el reverso: 2ª *División del Ejército*, y el escudo nacional.

Art. 3°. Acuérdase igualmente dos meses de sueldo sin cargo á todos los jefes, oficiales y tropa y sus asimilados.

Art. 4°. Los gastos que importen el cumplimiento de la presente ley serán imputados á la misma.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

1870 — 1884



CAMPAÑAS DEL CHACO

N°. 275—ANV. *Ley.* CAMPAÑA DEL CHACO • ✦ ★ ✦ • *En el campo:* Escudo argentino, sin laureles, dentro de círculo de puntos.

Digitized by Google

REV. *En el campo:* LA — NACION — ARGENTINA, en láurea, inscripto en tres líneas. A esta medalla le corresponden cinco pasadores, los que tienen grabada la palabra EXPEDICION y la fecha en que tuvo lugar — 1870 — 1880 — 1881 — 1883 y 1884, respectivamente.

Oro. Peso 19 ½ gram. Diám. 30 ½ mm.

— * —

N°. 276—Igual á la precedente.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 30 ½ mm.

— * —

N°. 277—Como el número 275.

Cobre. Peso 10 gram. 3 dec. Diám. 30 ½ mm.

Acuñadas en la casa nacional de Monedas.

Terminadas las operaciones de traslación de las fronteras en el sud de la república, con los provechosos resultados que son conocidos, el H. Congreso dispuso la ocupación del territorio del Chaco que en su mayor parte estaba dominado por el salvaje, no obstante los esfuerzos desplegados por las provincias vecinas de Corrientes, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero desde tiempos remotos.

La expedición definitiva se realizó en 1884 dirigida por el ministro de la guerra Dr. Benjamin Victorica, consiguiéndose establecer una línea militar de fortines sobre la márgen occidental del Bermejo que impiden el avance de los bárbaros y de consiguiente aseguran el bienestar en todas las poblaciones fronterizas.

Esta campaña, como las de exploración efectuadas en 1870, 1880, 1881 y 1883, no tuvo un alto mérito científico militar, pero todas ellas acusan un cúmulo de sufrimientos indecibles soportados por las divisiones expedicionarias en holocausto de la civilización. Por eso el congreso condecoró con las medallas descritas, haciendo extricta justicia á los meritorios jefes, oficiales, soldados y asimilados que la componían. He aquí la ley:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Acuérdase una medalla conmemorativa y diploma al general, jefes, oficiales, asimilados é individuos de tropa, así de línea como de guardia nacional, que, en cumplimiento de la ley de 5 de septiembre de 1884, hicieron la campaña del Chaco.

Digitized by Google

Art. 2°. Dicha medalla, de forma circular, de treinta milímetros de diámetro, será de oro para los jefes, de plata para los oficiales y de cobre para la tropa; llevando grabado en el anverso el escudo nacional y esta leyenda circular: *Campañas del Chaco:* En el reverso, entre láurea: *La Nación Argentina.*

Art. 3°. Ella se usará en el lado izquierdo del pecho, pendiente de cinta azul, de 32 milímetros orlada de blanco; designándose en pasadores respectivos de 4 milímetros de alto, las expediciones especificadas en el artículo que sigue.

Art. 4°. Tendrán igual derecho á este premio los gobernadores del territorio, jefes, oficiales y soldados que justificasen haber dirigido ó tomado parte activa en las divisiones exploradoras que prepararon aquella, al mando del comandante Uriburu en 1870, al del mayor Fontana en 1880, al del coronel Bosch y comandante Solá en 1881 y al de los coroneles Bosch y Obligado y comandante Ibaceta en 1883, y á la del general D. Benjamín Victorica en 1884.

Art. 5°. También se declaran acreedores al mismo, los jefes, oficiales y marineros de los buques de la armada, que en servicio de guerra cooperaron á la expresada campaña ó expediciones precursoras.

Art. 6°. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán á la misma.

Art. 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

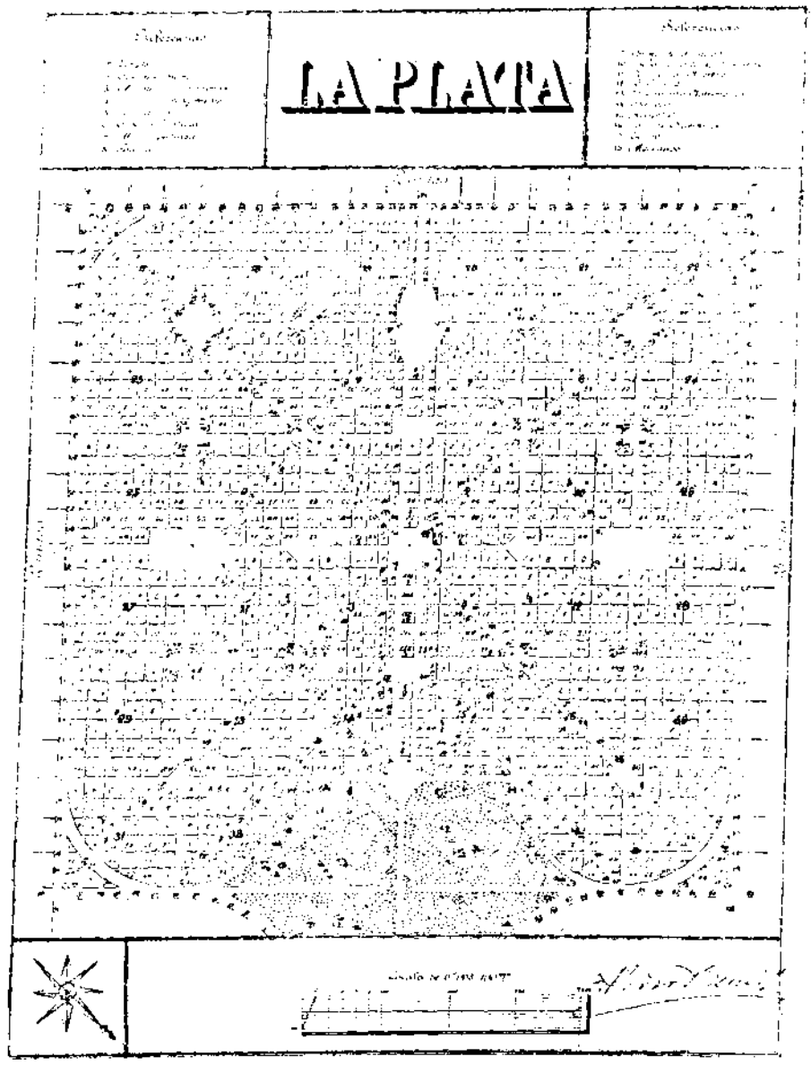
1884



INSTALACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN LA PLATA

N°. 278 — ANV. *Ley.* INSTALACION DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD DE ★ LA PLATA ★ *En el campo:* Escudo de armas de dicha ciudad.

Digitized by Google



Digitized by Google

Digitized by Google









Digitized by Google

Digitized by Google









Digitized by Google

Digitized by Google

REV. *En el campo:* En guirnalda de laureles: 15 DE ABRIL — DE 1884 — A LOS 17 MESES — DE COLOCADA — LA PIEDRA FUNDAMENTAL — BAJO — LA ADMINISTRACION DEL — DOCTOR — DARDO ROCHA. *Exergo:* J. DOMINGO (grabador).

Cobre. Peso 85 gram. Diám. 58 mm.

— ★ —



Nº. 279 — ANV. *Ley.* INSTALACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE LA PLATA ★ *En el campo:* Escudo de armas de dicha ciudad.

REV. *En el campo:* En láurea: 15 DE ABRIL — DE 1884 — BAJO—LA ADMINISTRACION—DEL DOCTOR—DARDO ROCHA. *Exergo:* F. ZUCCOTTI (grabador).

Plata. Peso 18 gr. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 280—Como la anterior.

Cobre. Peso 19 gram. Diám. 33 mm.

Los facsímiles de medallas que aparecen en fototipia, nos fueron ofrecidos por el reputado ingeniero argentino Sr. Pedro Benoit, fallecido hace poco tiempo.

Él las proyectó lo mismo que el plano de La Plata y el escudo de armas que usa esta ciudad; y con detrimento del buen gusto artístico, se adoptaron para la inauguración las medallas descriptas, cuando cualquiera de los modelos del Sr. Benoit correspondía, en mérito, á la magnitud de la obra que se solemnizaba.

Digitized by Google

1885



CENTENARIO DEL GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA FEDERICO DE BRANDSEN

N°. 281—ANV. *Ley*. EL CORONEL FEDERICO DE BRANDSEN 28 NOVIEMBRE 1785 — 20 FEBRERO 1827. *En el campo:* Mano, á la derecha, sosteniendo una lanza con banderola, entre laurel y palma. Debajo: MUERTO — EN ITUZAINGO. *Exergo:* PODESTA & H°. (grabadores).

REV. *Ley*. EN EL PRIMER CENTENARIO DE SU NATALICIO. *En el campo:* Planicie con el sol naciente y arriba: 28 NOVIEMBRE 1885. Debajo: CELEBRADO POR EL PUEBLO — QUE LLEVA SU NOMBRE — EN LA PROVINCIA DE — BUENOS AIRES — R^{CA} A^{NA}

Plata. Peso 14 gram. Diám. 34 mm.

1886



CENTENARIO DEL GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ

N°. 282 — ANV. *Ley*. 22 DE NOVIEMBRE DE 1786 ★ 15 DE JUNIO DE 1838 (fechas de nacimiento y muerte). *En el campo:* Busto del general, á la derecha.

Digitized by Google

REV. *Ley.* SANTA FÉ AL FUNDADOR DE SU AUTONOMIA ★ 22 DE NOVIEMBRE DE 1886 ★ *En el campo:* Escudo de armas de Santa-Fé.

~~Cobre plateado.~~ Metal blanco. Peso 17 gram. Diám. 33 mm.

1889



REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE BUENOS AIRES

Nº. 283—ANV. *Ley.* PROVINCIA ★ DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *Ley.* JURA DE LA CONSTITUCION REFORMADA ★ *En el campo:* 1º. NOVIEMBRE — DE 1889. en círculo de puntos.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 33 mm.

— * —

Nº. 283 bis—La misma. Cobre plateado.

Nº. 284—La misma.

Cobre. Peso 17 gr. Diám. 33 mm.

Digitized by Google



N°. 285 — ANV. *Ley*. 1°. DE NOVIEMBRE DE 1889 ★ PARTIDO DEL VECINO. *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* JURA DE LA CONSTITUCION — DE LA — PROVINCIA — DE — BUENOS AIRES — ADMINISTRACION — ★ M. PAZ ★

Plata. Peso 19 gr. Diám. 32 mm.

— ★ —

N°. 286—ANV. *Ley*. MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS ★ 1.° DE NOVIEMBRE DE 1889 ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. Como la anterior.

Plata. Peso 15 gr. Diám. 32 mm.



LÍMITES CON EL BRASIL

N°. 287—ANV. *Ley*. REPÚBLICA ARGENTINA ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL — 25 DE MAYO 1810 — 15 DE NOVIEMBRE 1889. *En el campo:* Cabeza de la Libertad, á la izquierda; arriba, sol radiante. En el corte del cuello — J. D. (iniciales del grabador José Domingo).

Digitized by Google

REV. *En el campo:* Pergamino con la inscripción TRATADOS — DEFINITIVOS — DE LIMITES, entre gajos de laurel. Abajo: de PUEBLO — Á PUEBLO — 1890.

Cobre. Peso 22 gr. Diám. 37 mm.

1 8 9 0



REVOLUCIÓN DE JULIO DE 1890

Nº. 288—ANV. *En el campo:* La Libertad de pié, á la izquierda, con el brazo derecho extendido, sosteniendo con la diestra un estandarte y un gajo de palma; debajo un cañón y balas; á lo léjos el río, un vapor y el sol en el horizonte. *Exergo:* 26 JULIO 1890.

REV. *En el campo:* EL — PUEBLO — ARGENTINO — A LOS — DEFENSORES — DE LA — LIBERTAD NACIONAL. Esta medalla oval, tiene encima un sol radiante y está rodeada de laureles.

Cobre. Peso 9 ½ gram. Diám. 33 por 26 mm.

Conmemora el levantamiento del pueblo de Buenos Aires contra el gobierno del Dr. Miguel Juarez Celman.

Las armas no lo derrocaron—pero cayó á impulsos de la opinión pública que rechazaba su política perniciosa y su escandalosa administración.

El 6 de agosto de 1890—fué de júbilo para la República. El congreso de la Nación aceptaba la renuncia del Dr. Juarez.

Digitized by Google

1 8 9 1



HOMENAJE Á FELIPE PEREYRA LUCENA Y MANUEL ARTIGAS

Nº. 289 — Anv. *Ley.* PRIMERAS VICTIMAS DE LA REVOLUCION ★ DE LA INDEPENDENCIA ★ *En el campo:* FELIPE PEREYRA DE LUCENA — MANUEL ARTIGAS en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* CUMPLIMIENTO DEL DECRETO • DEL 31 DE JULIO DE 1811 • *En el campo:* 25 — DE MAYO — DE — 1891 en círculo de puntos.

Cobre. Peso 13 gr. Diám. 33 mm.

Don Felipe Pereyra de Lucena, comandante de artillería del ejército que operaba en el Alto Perú, murió en la desgraciada acción del Desaguadero, 20 de junio de 1811. Y D. Manuel Artigas, falleció á consecuencia de la herida recibida en el combate de San José en la Banda Oriental, el 25 de abril del mismo año.

El decreto de la junta, es el siguiente:

En consequencia de estas noticias ha acordado la Junta lo 1º. Que se publiquen en la gazeta los nombres de los oficiales fugados, que ha pasado al gobierno el general D. Juan José Viamont, juntamente con la razon de los muertos, y heridos en la accion, segun los partes.

2º. Que los nombres de los valerosos D. Felipe Pereyra de Lucena, y D. Manuel Artigas, muerto anteriormente en la accion de S. José en la Banda Oriental de este Rio, se inscriban en la columna del 25 de mayo.

3º. Que por un oficio se le dé el pesame á D. José Pereyra de Lucena por la muerte del ilustre defensor de la patria, el referido su hijo D. Felipe Pereyra de Lucena.

4º. Que á la madre de este oficial, á la de D. Bernardo Velez, y al padre de D. Eugenio José Bozo, se les contribuya, mientras vivan, con la mitad del sueldo, que aquellos disfrutaban, pasandose al efecto las ordenes correspondientes.

Buenos Ayres 31 de julio de 1811 &c.

Digitized by Google

RELACION DE LOS OFICIALES QUE FUGARON DE LA ACCION DE YURAICORAGUA

Capitanes.

D. Eusebio Suarez.
D. Antonio Grimado.
D. José María Pizarro.
D. Juan Selada.
D. Bartolo Pizarro.
D. Valentin Garcia.
D. Juan Antonio Argerich.
D. Esteban Figueroa.
D. Eustaquio Moldes.
D. Felix Alonso.

Tenientes.

D. Sebastian Mella.
D. Juan Palavesino.
D. Manuel Reyes.

Alferez.

D. Gregorio Cevallos.
D. Cirilo Correa.
D. José Suarez.
Abanderado—D. Manuel Vazquez.
Alferez id —D. Julian Salazar.

Es sobre todos criminal D. Eusebio Suarez, pues su seduccion conduxo á varios á igual delito. Calamarca y junio 24 de 1811.—*Juan José Viamont.*

RAZON DE LOS MUERTOS, HERIDOS, Y CONTUSOS, EN LA ACCION DE YURAICORAGUA

Muertos.

El comandante de artillería D. Felipe Pereyra de Lucena.
El capitan de dragones D. Bernardo Velez.
El alferez D. Eugenio Bozo.
Soldados 73.

Heridos y contusos.

El segundo de artillería D. Francisco Villanueva.
El sargento mayor de dragones ligeros D. Toribio Luzuriaga.
El capitan de granaderos D. Joaquin Lemoyne.
El alferez D. Benito de la Corte.
El sargento graduado de subteniente D. F. Luna.
Soldados 28 (1).

(1). V. Gazeta de Buenos Aires, N°. 60.

Digitized by Google



REVOLUCIÓN EN CATAMARCA

Nº. 290—ANV. *En el campo:* Armas de la provincia de Catamarca.

REV. *En el campo:* REVOLUCIÓN — DE — CATAMARCA — JUNIO — 23 — DE 1891, dentro de óvalo. Tiene forma de escudo y la rodean gajos de laurel.

Cobre. Peso 22 gr. Mód. 37 por 33 mm.

---

1 8 9 2



ESTATUA DEL PATRICIO ARGENTINO Dr. MARIANO MORENO

Nº. 291—ANV. *Ley.* LA MUNICIPALIDAD LA PLATA ★ A MARIANO MORENO ★ *En el campo:* Armas de la ciudad; debajo 1892.

REV. *Ley.* INDEPENDENCIA Y LIBERTAD. *En el campo:* Vista del Cabildo de Buenos Aires: debajo 1810.

Plata. Peso 11 gr. Diám. 30 mm.

— * —

Digitized by Google



N°. 292—La misma.

Cobre. Peso 9 gr. Diám. 30 mm.

— * —

N°. 293—La misma.

Cobre. Peso 20 gr. Diám. 37 mm.



CIUDAD DE CHIVILCOY

N°. 294 — ANV. *Ley.* FUNDACION 22 DE OCTUBRE 1854 ★ CIUDAD 22 DE OCTUBRE 1892 ★ *En el campo:* CHIVILCOY, encima planicie y sol naciente; debajo — dos manos cruzadas sosteniendo el asta con el gorro de la libertad.

REV. *Ley.* ESCUELAS AGRICULTURA INDUSTRIAS ★ LABOR ADMINISTRATIVA ★ *En el campo:* PROGRESO, arriba un libro con un gajo de laurel encima; debajo un hombre arando.

Plata. Peso 11 ½ gram. Diám. 30 mm.

Digitized by Google



REVOLUCIÓN EN SANTIAGO DEL ESTERO

N°. 295—ANV. *Ley.* EL PUEBLO DE SANTIAGO. *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Santiago del Estero.

REV. *Ley.* AL VALOR Y PATRIOTISMO 19 OCTUBRE DE ★ 1892 ★

Plata. Peso 5 ½ gr. Diám. 25 mm.

1 8 8 3



ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE JULIO DE 1890

N°. 296—ANV. *Ley.* A LAS VÍCTIMAS DE LA REVOLUCIÓN JULIO 1890. *En el campo:* Vista del mausoleo erigido en el Cementerio del Norte.

REV. *En el campo:* HONOR Y GLORIA — Á LOS — BRAVOS — QUE CAYERON DEFENDIENDO — LOS DERECHOS DEL PUEBLO — JULIO 26 — 1893.

Cobre. Peso 83 gram. Diám. 57 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 297—La misma.

Metal blanco. Peso 11 gr. Diám. 31 mm.

— ★ —

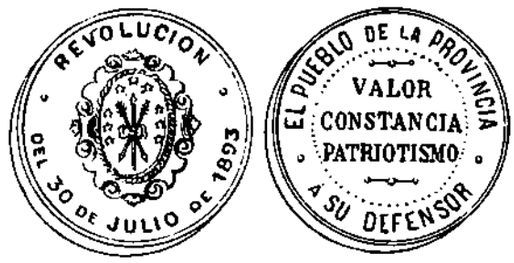


Nº. 298 — Anv. *En el campo:* A — LOS — DEFENSORES — DE LAS — LIBERTADES — CÍVICAS — Centro de palma y laurel.

Rev. *En el campo:* TERCER ANIVERSARIO — DE LA — GLORIOSA — REVOLUCION — DE JULIO — ★★★ 1890 ★★★ *Exergo:* R. G.

Cobre. Peso 9 gr. Mód. 27 por 29 mm.

Digitized by Google

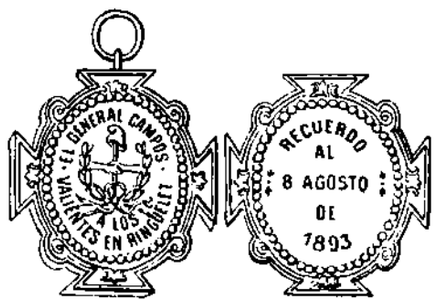


REVOLUCIÓN EN SANTA FÉ

N°. 299 — ANV. *Ley.* REVOLUCION ★ DEL 30 DE JULIO DE 1893 ★ *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Santa-Fé.

REV. *Ley.* EL PUEBLO DE LA PROVINCIA ★ A SU DEFENSOR ★ *En el campo:* VALOR — CONSTANCIA — PATRIOTISMO — en círculo de puntos.

Cobre. Peso 15 gram. Diám. 34 mm.



COMBATE DE RINGUELET

N°. 300—ANV. *Ley.* EL GENERAL CAMPOS — A LOS — VALIENTES EN RINGUELET. *En el campo:* Dos manos sosteniendo el asta con el gorro de la Libertad entre laureles.

REV. *En el campo:* RECUERDO — AL — 8 AGOSTO — DE — 1893.

Cobre. Peso 10 gramos.

Digitized by Google



ANIVERSARIO 87° DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

Nº. 301—ANV. *Ley.* POPHAM Y BERESFORD (ancla) GENERALES BRITANICOS DE MAR Y TIERRA (ancla). *En el campo:* En corona de ciprés — bustos acolados de dichos generales; debajo. abatidas las 7 banderas tomadas á los ingleses, destacándose en la del medio el número 71 del regimiento de Highlanders, entre dos gajos de cardo florecido y bajo corona real.

REV. *Ley.* EN CONMEMORACION DE LA GLORIOSA RECONQUISTA ⚜ DE BUENOS AIRES ⚜ *En el campo:* ★★★★★★ — MDCCCVI — 12 DE AGOSTO (dentro de palma) — MDCCCXCIII — LA — JUNTA DE NUMISMÁTICA — AMERICANA; el todo en láurea. *Exergo:* R. GRANDE. (grabador).

Cobre. Peso 101 gram. Mód. 61 por 51 mm.

Se acuñaron 75, todas en cobre.

— ★ —

Hace hoy ochenta y siete años que una grande escena histórica tenía lugar en la plaza de Buenos Aires, que desde entonces se llamó de la Victoria.

En este día, al frente de las casas consistoriales de la ciudad, después de un sangriento combate en las calles y un asalto á la fortaleza, en que

Digitized by Google

quedaron tendidos 450 cadáveres, rindieron sus armas y banderas 1200 veteranos de la Gran Bretaña, mandados por el famoso general Carr Beresford, sostenidos por una poderosa escuadra á las órdenes del almirante Home Popham.

Este fué el primer ensayo guerrero del pueblo argentino, en su calidad de tal, que dió la preponderancia militar á los nativos, preparando su independencia, como dueños de las armas y de la influencia política que desde aquel día quedó definitivamente en sus manos.

Esta gloriosa jornada se llamó la « Reconquista de Buenos Aires » que preparó la más gloriosa aún que se llamó la de *La Defensa de Buenos Aires* contra un ejército de doce mil hombres de una de las primeras potencias del mundo.

En conmemoración de este acontecimiento, que hoy pueden recordar fraternalmente los combatientes de una y otra parte en aquellas jornadas, «La Junta de Numismática Americana» ha hecho batir una medalla conmemorativa cuyo facsímile encabeza estas líneas.

Tiene la forma oval y es de bronce, midiendo 60 por 50 milímetros. En el anverso lleva esta leyenda: POPHAM Y BERESFORD, GENERALES INGLESES DE MAR Y TIERRA. En medio de una orla de ciprés, se ven los bustos de los dos generales, tomados de los mejores retratos auténticos que existen de estos personajes, honrando el valor desgraciado. A su pie, se ven inclinadas en tierra las siete banderas y estandartes tomados á los invasores. Entre ellos se encuentra con su número visible la del famoso regimiento escocés el 71, que se había distinguido en primera línea en Georgia, en la guerra anglo-americana, y en Siria, en el sitio de San Juan de Acre contra Bonaparte. En el anverso, se lee en el campo entre orla de palma y laurel, encerrada entre palmas la memorable fecha, la siguiente inscripción:

MDCCCVI—12 DE AGOSTO—MDCCCXCIII—LA JUNTA DE NUMISMÁTICA AMERICANA

En contorno, la leyenda: EN CONMEMORACIÓN DE LA GLORIOSA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES.

La medalla, artísticamente concebida, ha sido hábilmente ejecutada por el conocido grabador Sr. Rosario Grande, en cuyo taller se expenderá al público en este día, siendo limitado el número de ejemplares que se han acuñado, y que muy pronto figurarán en las colecciones numismáticas de Europa y América.

« *La Nación* ».

Digitized by Google

Digitized by Google

Exmo. Sr.

1815

Archivese p.r que
pueda ante testarle en
paxes reparandole p.r
este hecho con de-
cencia de este Cab.o

Manifestando la tranquilidad de mi Espiritu, el
mejor regalo de Dios y de la Yglesia he contraido
Matrimonio el dia 10. del corr.te mes con D.a Maria del
Carmen Ruch, hija legitima, y de legitimo matri-
monio del Teniente Coron.l graduado D.n Domingo
Ruch, y de D.a Dorotea de la Vega vecinos de la
principales, y mas antiguas familias de este pue-
blo. Su virtuosa moralidad, su acreditada conducta
y su decidido amor al Soberano de Hespaña, y demas
bellas qualidades q.e la adornan son bien notorias
a quantos le han tratado. Tengo el honor de
comunicarlo a VE p.a su sup.or inteligencia
y fines consiguientes, ofreciendo, como q.do lo hago
sinceridad, afecto y respeto.

Dios gue. a VE. m.s a.s Salta
Julio 14 de 1815

Exmo. Sr.

Fran.co Guarny

Exmo Sup.or Dean. del Orden del Clero Parroquial como Vic.o de la Plaza

1 8 9 4





AL GENERAL GÜEMES Y Á SUS HERÓICOS GAUCHOS

Nº. 303—Anv. *Ley.* GENERAL MARTIN MIGUEL GÜEMES ★ 7 DE FEBRERO 1785 SALTA (encima de gajos de laurel). 17 DE JUNIO 1821 ★ *En el campo:* Busto del general Güemes de tres cuartos, á la izquierda; debajo un gajo de roble y otro de palma, y el nombre del grabador: J. DOMINGO.

Rev. *Ley.* 1814 A LOS HEROICOS GAUCHOS 1823. *En el campo:* Carga de lanceros á la izquierda. Al fondo, del mismo lado, el sol elevándose sobre montañas. Debajo, entre líneas — 1894 JUNTA DE NUMISMATICA AMERICANA ★★★★★★ *Exergo:* LA PATRIA OS LLAMÓ A DEFENDER SUS — FRONTERAS DEL NORTE COMBATIENDO — CON GORRITI, VIDT, ARIAS, URDININEA, — ROJAS, SARAVIA, LATORRE, BURELA, — ZAVALA, URIONDO, — MOLINA. A los lados, las iniciales del grabador: J. D.

Cobre. Peso 137 gr. Diám. 70 mm.

Se acuñaron 100, todas de cobre.

— ★ —

Digitized by Google

Corrían los días del año 1821.

Envuelta en la obscuridad y en el silencio de la noche, reclinada muellemente en mitad de un hermoso valle, duerme, al parecer tranquila, la ciudad de Hernando de Lerma, la invicta Salta....

Empero no reina la paz en aquel hermoso pedazo de la patria argentina. El demonio de la guerra se debate furioso en su seno; la lucha por la independencia nacional y la lucha civil, entre hermanos, sacrifican á Salta agostando sus fuerzas, derramando la sangre de sus hijos.

Las tinieblas envuelven las calles solitarias de la ciudad; un cierzo helado como los ventisqueros andinos las recorre, una atmósfera de tristeza, un silencio sepulcral las llena....

Un rumor lejano, perceptible apenas, comienza á turbar aquel silencio de sepulcro. Lo producen las pisadas cautelosas de numerosos hombres armados que se deslizan como sombras por una de sus calles en dirección á la plaza principal; marchan con tanta precaución, que denuncian el deseo de no ser sentidos, de ocultar su presencia allí: más que de soldados, asemeja una columna de fantasmas.

Uno que parece comandarles da órdenes en voz baja, y de aquella masa misteriosa de gente muda se desprenden pequeños trozos que van á ocupar las avenidas de la plaza y cortas partidas que salen á recorrerlas.

Aquellos soldados son españoles; los manda un brioso jefe realista, el coronel Valdés, que se ha apoderado sigilosamente de la plaza de Salta merced á un movimiento atrevidísimo.

Valdés pertenece al ejército de Olañeta y ha recibido orden de atacar á Güemes, engolfado á la sazón en una vergonzosa lucha entre hermanos, en el centro mismo de su poder. En tanto Olañeta se dirigiría á Jujuy, por la quebrada de Humahuaca, donde esperaría el resultado de la operación.

Valdés llenó cumplidamente los deseos de su general: guiado por indios prácticos del terreno y acompañado por algunos adversarios políticos de Güemes, emigrados salteños que habían hallado refugio en el ejército español, llegaba á Salta, por caminos intransitables, pero cuyos obstáculos allanara su férrea voluntad.

A poca distancia de esa plaza se levantaba un edificio de no modesta apariencia y antigua construcción, era la casa solariega de los Güemes, y residencia habitual de doña Magdalena, la hermosísima hermana del famoso caudillo salteño.

En los instantes á que nos referimos, últimas horas de la noche del 7 de junio de aquel año, es tal vez la única de la ciudad de que se desprenden manifestaciones de vida.

Ante el ancho portal, de ámplia y cómoda entrada, y á lo largo de la calzada de piedra que abarca el frente de la mansión, piafan impacientes cincuenta caballos que mantienen de la brida otros tantos soldados que difieren muchísimo en su aspecto de los españoles que dejamos atrincherándose á poca distancia: son aquellos gauchos indomables que aparecieron en la escena militar argentina, en 1812, sableando españoles á orillas del río de las Piedras; son aquellos *hombres extraordinarios* de que nos habla García Camba en su *Memoria;* son aquellos *bandidos*, diestros, atrevidos, incansables, á que se refiere el despechado Torrente en las páginas que escribió de orden de Fernando VII falseando cuanto pudo la historia de la revolución americana,—que servían de escolta á Güemes, el nérvio inquebrantable de la resistencia á la reconquista española.

Ellos velan en el exterior por la seguridad de su jefe, de su caudillo. En una de las piezas interiores se pasea éste meditando nuevos planes de resistencia y dictando órdenes á los ayudantes que le rodean y escuchan con religiosa atención.

Uno de ellos sale á cumplir la que le es transmitida. Se dirige á la

Digitized by Google

plaza. El casco de su caballo resuena en el silencio de la noche al chocar en el duro pavimento, y avisa á los españoles su aproximación.

—*¡Alto ahí! ¿Quién vive?* le gritan con enérgico, imperativo acento.

—¡LA PATRIA! contesta el oficial con vos entera, llena, que llega á los que interrogan como una provocación insolente, cuando sólo es una afirmación sublime, porque la patria vive eternamente en el corazón y en el cerebro de aquellos briosos luchadores.

Los soldados españoles contestan con el fuego de sus fusiles á la arrogante respuesta del oficial que Güemes mandara, ignorando su proximidad.

Al oir los disparos, Güemes se irguió como impulsado por una corriente eléctrica. ¿Qué podía significar aquello? ¿Eran los españoles? Por la mañana sus fieles gauchos le habían avisado que en la sierra de los Yacones se notaba algún movimiento y hasta les parecía haber distinguido reflejos de bayonetas; pero él no lo creyó. Aquello era imposible; la sierra era impracticable y los españoles debían estar escarmentados. ¿Habrian reaccionado sus adversarios políticos, que acababa de batir el 31 de mayo?...

Su caballo estaba ahí, en el patio señorial, á la mano; lujosamente enjaezado, piafaba impaciente, lanzando al ambiente helado los vapores calientes de su vigorosa respiración... Güemes se dirige á él, salta con admirable agilidad á su lomo y se lanza á la calle; sigue las huellas de su ayudante, recibe el mismo *¿Quién vive?*, contesta con su voz apagada y difícil: *¡La patria!* y es abrasado á quemarropa por una nueva descarga de fusilería.

El caudillo salteño vuelve rápidamente sobre sus pasos y huye... Para evitar las balas se tiende sobre el cuello de su generoso corcel y clava en sus flancos la espuela nazarena de enorme y aguda rodaja. En su trayecto encuentra otra partida enemiga que le asesta otra descarga por la espalda. Güemes vacila; un ronco rugido se escapa de su pecho; una sensación dolorosa le domina por un instante; pero el instinto de conservación se sobrepone, impera, y el caudillo dirige su caballo á las afueras de la ciudad donde acampan sus fieles gauchos.

Una bala de la última descarga se ha enterrado profundamente en sus carnes: diez días después concluirá con los alientos del que fué gigante batiéndose con los enemigos de la patria y fué pigmeo peleando con sus hermanos.

Los soldados no le abandonan, le conducen á su cuartel general en el Chamical, á cuatro leguas de la ciudad, teatro de la escena que hemos esbozado.

Güemes sufrió horriblemente diez días.

Antes de exhalar, el caudillo famoso su último suspiro, recibió un parlamentario de los enemigos: por su intermedio el general Olañeta, que se había incorporado á Valdés, le dirigía ofrecimientos generosos si el caudillo convenía en someterse á los que se creían vencedores.

Güemes agonizaba en La Higuera, paraje situado en un obscuro bosque de cebiles.

¿Someterse?—Los parlamentarios españoles, los portavoz de su general que representaba á su vez al rey de España, la dominadora del mundo, esperaban de pie la contestación de un soldado americano agónico.

Ofrecían la paz en cambio de la vergüenza, la paz en cambio de la esclavitud... Güemes llamó á su segundo, el bravo Vit, y en presencia de los jefes enemigos le dictó su contestación, que era su última orden y su última voluntad: marchar en el acto á sitiar la ciudad de Salta, á arrojar de ella al enemigo de la patria, y á seguir en nombre de su independencia y su libertad la guerra que él había sostenido hasta entonces, sin vacilar un sólo instante, sin una sombra de debilidad!...

El bravo subalterno juró ante su jefe moribundo cumplir el honorífico mandato...

Digitized by Google

Y el heroe cayó... Cayó para no levantarse jamás, pero legando á los argentinos las fierezas indomables de su espíritu y el sentimiento infinito del amor á la patria que les distingue. La sombra luminosa del caudillo legendario vaga desde aquel día, 17 de junio de 1821, por las fronteras septentrionales de la república que su espada delineó y que no se estrecharán jamás mientras sus hijos nos inspiremos en el ejemplo de su inquebrantable arrogancia y en el heroismo de sus indomables gauchos.

La admirable defensa de Salta, la resistencia heróica de los gauchos de Güemes, la muerte de ese caudillo, cuyo 73° aniversario cumple hoy, es lo que conmemora la patriótica Junta de Numismática Americana mandando acuñar en duro bronce la hermosísima medalla cuyo *cliché* ofrece LA NACIÓN á sus lectores; bronce que no durará, seguramente, lo que el recuerdo del insigne caudillo y sus gauchos sin par en la memoria del pueblo argentino agradecido!

Es la medalla que nos ocupa uno de los mejores trabajos que hemos visto y hace honor á la industria nacional. Dibujada por el hábil pintor autor del gran cuadro al oleo del general Emilio Mitre que su distinguido discípulo el general Vintter ordenó colocar en los salones del estado mayor del ejército, ha sido grabada por el conocido artista Sr. José Domingo y acuñada en los talleres de la casa de moneda.

Se destina un ejemplar para cada uno de nuestros museos públicos y al nieto del general, Sr. Martín Miguel Güemes, residente en Salta. Las restantes las obtendrá el público si quiere compensar, como es de justicia, el sacrificio pecuniario que importa tan notable trabajo á los distinguidos ciudadanos fundadores de la Junta de Numismática cuyo principal objeto es conmemorar en metal perdurable los hechos culminantes de la independencia americana y principalmente los de la República Argentina.

Son aquellos ciudadanos tan distinguidos como poco numerosos: el general Bartolomé Mitre, el Dr. Angel Justiniano Carranza y los entendidos numismáticos Sres. Enrique Peña, Alejandro Rosa, José Marcó del Pont y Alfredo Meabe, trabajadores modestos y abnegados de la gloria de su país.

Ellos se han impuesto la patriótica tarea que nos ocupa. Veamos nosotros si en el presente caso les inspira la justicia y les guia la equidad.

¿Quién fué Güemes?

Uno de los caudillos más famosos que ha contado la república, cuya vida es una masa de sombras eternamente alumbrada por un rayo purísimo de gloria.

Martín Miguel Juan de Mata Güemes nació en la ciudad de Salta el día 7 de febrero de 1785, siendo bautizado dos días después por el cura rector de la iglesia matriz Dr. Gabriel Gómez Recio.

Fué hijo legítimo de Gabriel Güemes y Montero y de Dª. María Magdalena de Goyechea y La Corte, lo que quiere decir que pertenecía á una distinguida familia de aquella provincia.

Inició su carrera militar en el batallón Fijo de la capital del virreinato, y recibió por primera vez el fuego de las batallas combatiendo en las calles de Buenos Aires con las tropas británicas. De los vencedores de Beresford, cúpole la fortuna de contarse poco después entre los vencedores de Whitelocke.

La revolución de Mayo le encontró residiendo en su provincia natal y fué de los primeros en ofrecerle sus servicios, tomándolo en un cuerpo de voluntarios allí creado. Precedió en su marcha al Alto Perú á los ejércitos de la revolución, deteniéndose en Tarija con su partida de voluntarios. Cuando nuestros ejércitos sufrieron su primer glorioso contraste en Cotagaita, Güemes se incorporó á ellos llevándoles un regular contingente en hombres y munición. El jefe patriota decidióse á hacer pie en un lugar glorioso desde

Digitized by Google

entonces, y el capitán de milicias Güemes unió á los laureles de la reconquista y defensa las palmas inmortales de Suipacha.

Regresó á Buenos Aires después de esta acción conduciendo prisioneros, y fué agregado al estado mayor. Después pasó á la Banda Oriental y figuró entre los sitiadores de la plaza fuerte de Montevideo hasta 1813.

Cuando San Martín fué nombrado para reemplazar en el mando del ejército del norte al noble Belgrano, Güemes se hallaba en la provincia de Santiago del Estero.

No fué el creador de la primera partida de caballería gaucha que comenzó á hostilizar á los españoles; pero si el que le dió nervio y proporciones enormes en corto tiempo, convirtiéndola en un antemural insalvable ante el que se estrellaron y retrocedieron rotas las legiones reconquistadoras.

Descendió hasta el gaucho, se identificó con él, vistió su traje, adoptó sus costumbres y maneras, se puso en todo á su nivel para hacer de él lo que quería y lo que consiguió.

Desde entonces no quedó en Salta un hombre que no fuera soldado y soldado heróico dispuesto al sacrificio antes que pedir ó aceptar cuartel;—soldado semi-bárbaro, que peleaba sin sujetarse á reglas tácticas, pero como león; que empleaba lo mismo el fusil que el lazo, la lanza que las boleadoras, el garrote, el puñal ó la piedra; ¡que todas las armas son buenas para defender de planta enemiga el suelo sagrado de la patria!

De este movimiento patriótico general y espontáneo, fué el alma D. Martín Güemes.

Lo alentó y sostuvo mientras tuvo alientos vitales en el corazón é ideas en el cerebro, y cuando herido por la espalda de bala enemiga sintió que se le escapaba la vida, legó á los salteños la indomable energía de su alma y el propósito principal de su existencia, confiándoles la continuación de la guerra que les imponía como mandato postrero de su voluntad.

San Martín, el criollo más grande del nuevo mundo, según la expresión justiciera de un distinguido escritor sudamericano, adivinó en Güemes las notables cualidades que para este género de guerra le adornaban, y le confió un puesto delicado á vanguardia de su ejército.

En la primera salida que de la ciudad de Salta hicieron los españoles para proporcionarse víveres, los gloriosos gauchos les hostilizaron tan viva y acertadamente que merecieron ser felicitados por el gobierno general.

Poco después, en la Cuesta de la Pedrera, batía personalmente al bravo coronel Castro, uno de los oficiales de caballería más distinguidos del ejército español, acción que le valió ser nombrado comandante general de vanguardia, la patente de teniente coronel de ejército y la calificación de «benemérito» que en justicia le discernió el gobierno.

Sus partidas volantes pusieron sitio á Salta, dentro de cuyo recinto quedó el ejército español encerrado, sin víveres para sus soldados, sin forraje para sus cabalgaduras. Dos de sus más bizarros jefes salieron al frente de escogida tropa: Alvarez en el Bañado y Marquiegui en Covos se revolcaron en el polvo de la derrota.

Después combates diarios, guerrillas de todos los momentos, encuentros parciales librados en las goteras de la ciudad, no daban un sólo instante de reposo al valiente español en aquella eterna zozobra del espíritu mantenida por la incansable correría, la sorpresa, el golpe de mano audaz de los beneméritos gauchos, que al fin decidieron la campaña obligando al enemigo á retirarse al Alto Perú, frustrando completamente los planes del temible Pezuela.

En la tercera campaña del ejército argentino sobre el Alto Perú al mando de Rondeau, patriota sincero pero general sin inspiraciones guerreras, Güemes cubrió la vanguardia del ejército con una cortina de milicianos salteños. Compartió con los bravos soldados de línea los laureles del Puesto

Digitized by Google

del Marqués en que se vengó la derrota del Tejar. Desde allí se retiró á su provincia; por lo que el polvo de Venta y Media y Sipe-Sipe, el desastre final de aquella campaña no cubrió las palas de sus charreteras.

Pero ahí comienza su carrera de errores políticos, que habían de obscurecer su gloria militar, achicando ante la posteridad su legendaria figura de guerrero.

Llegado á Salta, que gobernaba á la sazón interinamente D. Pedro Alurralde en representación de D. Hilarión de la Quintana, comenzó los trabajos para apoderarse del mando. Poco después renunciaba aquél, pasando la autoridad al cabildo, bajo la presidencia de D. Miguel Francisco Aráoz, y éste la delegaba en Güemes, por una ficción de la voluntad popular, el 6 de mayo de 1815; pero en realidad por la presión ejercida sobre aquella corporación.

Güemes comenzó por arrebatar el armamento de reserva que el ejército expedicionario había dejado en Jujuy, lo que no impidió que ayudara á la división auxiliar que marchaba al mando del general French buscando la incorporación de Rondeau, y á éste mismo así que llegó á Moraya con las reliquias de sus tropas salvadas del desastre.

Pero su adhesión al general expedicionario no era sincera ni absoluta, como tampoco eran cordiales sus relaciones con el gobierno general, Su actitud, de desmán en desmán, llegó á hacerse intolerable y Rondeau, mal inspirado, decidió reducirle á fuerza de armas.

¡Güemes recibió á balazos las tropas de la patria!

Este estado de guerra no duró, felizmente, mucho tiempo. La paz se firmó, siendo intermediaria doña Magdalena, la hermosa hermana del caudillo salteño.

Güemes protestó al gobierno fidelidad y desde ese momento «nadie sino él cupo en Salta», dice el ilustre general Mitre. «Dueño absoluto de su provincia por el amor ó por la fuerza, vencedor de las armas nacionales por la energía y por la diplomacia, campeón de la nacionalidad á condición de no obedecer sino á sí mismo, á él quedó confiada la custodia de la puerta de las provincias unidas por el norte, preparándose en consecuencia para rechazar con sus valientes gauchos la próxima invasión del enemigo». Y allí quedó, efectivamente, el caudillo famoso levantando en una mano la espada vengadora sobre la frente de los españoles y agitando con la otra la tea rojiza de la discordia interna que disolvió los vínculos sociales y desató los lazos fraternales entre los argentinos. Allí quedó velando por la independencia de la patria, rodeado por sus gauchos dispuestos á «enseñar á los españoles lo que todavía no habían aprendido en una carrera de triunfos»; el camino de la derrota.

El nuevo general español La Serna, que venía precedido de alta fama avanzó nuevamente sobre el territorio argentino. Salta se levantó como un sólo hombre á la voz de su caudillo contra los 4500 veteranos que la invadían.

La lucha fué tenaz, heróica, incomparable, aunque guarde analogías con otras que conserva en sus anales la historia militar del mundo.

Las tropas españolas ocuparon la capital salteña; pero á los diecinueve días comenzaron á retrogradar: parecía que el suelo les quemara las plantas.

Los héroes de Bidasoa, Vitoria, Zaragoza, San Marcial, retrocedían humillados ante los humildes, rotosos gauchos argentinos.

Güemes conquistó las palmas de general de la patria, una medalla de honor, una pensión vitalicia para su primogénito y, lo que es más, la admiración y gratitud de su posteridad.

En agosto de 1817 se repitió la invasión con igual resultado; y desde entonces continuó la guerra irregular, de merodeo, sorpresas, ardides de toda especie entre españoles y argentinos, hasta 1823 en que terminó con la libe-

Digitized by Google

ración definitiva del país que alguna vez llamaron aquéllos *el gigante de las Indias* por su extensión, y que debe llamarse *el gigante de la gloria* por su heroismo insuperable.

Güemes dedicó á esta santa cruzada todos sus alientos; él y sus gauchos son acreedores á la consideración y gratitud eterna de sus connacionales cuya libertad afianzaron con su esfuerzo sobrehumano, cuya independencia consagraron con su sangre generosa.

Fué anarquista, es cierto; pagó tributo á esa hidra que mordió rabiosa las entrañas de la patria y que en 1820 la convirtió en un caos; dirigió alguna vez sus armas al pecho de sus hermanos y produjo y recibió heridas profundas, de cicatrización difícil; pero jamás se levantó sobre la cabeza de sus montoneros otra enseña que la blanca y azul que «al cielo arrebataran nuestros gigantes padres»; no la desnaturalizó cruzándole una faja roja, emblema de ambiciones infernales; no compartió con caudillejos obscuros las responsabilidades siniestras de planes liberticidas, porque Güemes, á pesar de sus errores y defectos, llevaba en el alma el anhelo santo de la independencia y la unidad de la patria argentina, á la que no dió jamás la espalda como otros caudillejos que la sirvieron mientras la pudieron explotar en beneficio propio.

Reconoció al congreso general que votó nuestra independencia, promulgó en su provincia el reglamento provisional y juró la constitución nacional que le reemplazó. No levantó jamás en sus campamentos congresos de bandoleros ni se unió á los enemigos de la patria cubriéndose la frente de vergüenza.

Cuando cayó derribado por el plomo español dejó odios profundos. El 23 de julio de 1821, á los 36 días de su muerte, la municipalidad de Salta, exponiendo á la de Buenos Aires, en nota original que tenemos á la mano, el estado á que quedaba reducida aquella provincia, decía: «El enemigo cuya sola idea espantaba al pueblo, sí, el enemigo mismo fué tocado de las desgracias de Salta al posesionarse de esta ciudad, y las provincias todas le agradecerán sin duda haber hecho desaparecer de la tierra el primer móvil de sus desastres».

Odios del momento que desaparecen con el correr del tiempo, revelador de verdades, reparador de injusticias, discernidor del premio póstumo.

Los firmantes de esos documentos, López, Zenarruza, Usandivaras, Echazú, Ortega y Hoyos, se habrán reconciliado con Güemes en la gloria y, entrelazadas las manos, contemplarán desde la altísima región á la patria argentina, unida, poderosa, feliz y libre, y se enorgullecerán de haber contribuído con sus esfuerzos á tan colosal, estupenda obra del civismo!

Junio 16 de 1894.

JOSÉ JUAN BIEDMA

(La Nación).

— * —

JUNTA DE NUMISMÁTICA Y ANTIGÜEDADES AMERICANAS

Publicamos en seguida la sentida nota que acaban de recibir los caballeros que componen esta simpática asociación. Ella proviene del nieto mayor del afamado defensor de Salta donde ha sido recibida con verdadero entusiasmo la medalla con que dicha junta tuvo la idea feliz de conmemorar hechos que merecen vivir en la posteridad, como dijimos hace poco al anunciar la aparición de esta novedad histórica. Con tal motivo, los periódicos de dicha ciudad registran artículos muy interesantes.

Digitized by Google

Los museos de esta capital y los de provincia, han contestado igualmente, agradeciendo el recibo del ejemplar que se les destinó, á la vez que estimulan con sus aplausos el celo de la junta, que poco á poco va haciendo surgir del olvido, héroes y sucesos dignos de ser grabados en el bronce eterno.

Salta, 20 de julio de 1894.

Sres. teniente general Bartolomé Mitre, doctores Angel Justiniano Carranza y José Marcó del Pont, Enrique Peña, Alejandro Rosa, Alfredo Meabe.

Buenos Aires.

Distinguidos señores:

Acaba de llegar á mis manos la medalla que la Junta de Numismática Americana, tan dignamente representada por ustedes, ha mandado acuñar como un homenaje á la memoria de mi venerado abuelo, general Martín Miguel Güemes, así como la atenta nota, fechada en el aniversario de su muerte—17 de junio—con que han tenido ustedes la benevolencia de dedicármela.

Esa medalla, que es la expresión del sentimiento patriótico que ha inspirado á la Junta de Numismática Americana la conmemoración de los hechos de un soldado de la independencia, y que ustedes aprecian en la nota que contesto «como una prueba palpitante de que se aproximan los días de reparación y de justicia para los que nos legaron una patria libre y soberana» —es recibida y será conservada por los que de él descendemos, con el culto debido al amor á la patria, á los afectos de familia y á la más sincera gratitud que, en nombre de todos ellos y muy especialmente en el mío, me complazco en tributar á la Junta como iniciadora de este acto que tanto nos honra.

Aprovecho, señores, esta oportunidad para manifestarles la distinguida consideración y el alto respeto con que soy de ustedes atento y S. S.

Martín Miguel Güemes

— * —

UNA PÁGINA DE BRONCE

Á LA MEMORIA DEL PATRIOTA GÜEMES

De la fila de los tiranos partió el plomo aleve que, el 17 de junio de 1821, dejó sin vida á un gran corazón, salido de la fila de los redentores.

En efecto, ese día para siempre aciago, cayó con la espada del libertador en la mano, después de asegurar la independencia nacional, el patriota Martín Miguel Güemes, quien, en las fronteras del norte de la república, mantuvo encendido constantemente el fuego del entusiasmo contra el invasor extranjero.

Salta, su provincia natal, como el país entero, perdieron una de sus esperanzas más fundadas y más legítimas.

No obstante, los contemporáneos, desconociendo los deberes que impuso á Güemes su posición excepcional, como jefe de una provincia colocada á la

Digitized by Google

vanguardia del enemigo común y desgarrada por las facciones internas, le negaron la justicia que ha merecido de su posteridad lejana, cuando el tiempo, enfriando los ardores de la pasión política, ha marchitado las resistencias que ella engendra.

Aunque no larga la vida pública del patriota Güemes, sin embargo, sería menester un trabajo detenido para condensar las formas múltiples de su actividad prodigiosa como de su perseverancia infatigable.

Baste decir que, en su época, fué el emblema del patriotismo y de la resistencia heróica, y, si sucumbió al fin en una noche sin luz, su obra subsiste y se conservará por siempre, porque luchó sin tregua contra el derecho de la fuerza, invocando el nombre augusto de la fuerza del derecho.

El general Güemes, amaba la popularidad, pero no á costa de las desgracias de su patria. Su moderación y desprendimiento, aliados á una probidad inflexible, le captaron esas simpatías generales; destacándose su prestigio, tan indisputable como necesario en aquellas circunstancias de prueba, por cima de las mediocridades ambiciosas á las que se imponía por su carácter y grandes servicios, teniendo que procurarse recursos para la defensa común, á despecho de un erario exhausto y del quebranto originado en todas las fortunas por la guerra y crísis terrible que atravesaba el país.

Por eso, la gratitud expontánea de los pueblos, á cuya redención contribuyó en primera línea, perpetúa la memoria de este caudillo extraordinario, para el cual son favorables los juicios de la historia, pues sobre su tumba, abierta por una celada del enemigo, sus compatriotas juraron solemnemente salvar la idea republicana ó perecer en la demanda—ofrenda la más hermosa que pudo hacerse á sus manes ilustres.

No obstante, han pasado los años, se han sucedido las generaciones que disfrutan los beneficios cosechados en aquella empresa inmensa, y, si es verdad que pueblos, departamentos, plazas y calles de ciudades argentinas llevan el nombre por siempre augusto de Güemes, el bronce eterno, por una inconsecuencia del destino, sigue esperando el molde en que se ha de fundir su estatua!....

La Junta de Numismática Americana, instalada en esta ciudad, alimentando un sentimiento patriótico, se ha propuesto conmemorar el aniversario septuagésimo tercero del fin trágico del general Güemes, que fué el alma de la resistencia indomable de Salta contra el poder realista—mandando abrir una medalla alegórica, como lo hizo el año último en el aniversario de la Reconquista.

Esta página metálica, consagrada á la perdurable memoria de uno de los próceres armados de la independencia nacional, dice en su ANVERSO. *Leyenda: 7 de febrero de 1785*—GENERAL MARTÍN MIGUEL GÜEMES—*11 de junio de 1821*. En el campo, busto de GÜEMES de frente en uniforme de húsar, con sus condecoraciones de la defensa de Buenos Aires, Suipacha y Salta—adornado por dos ramas emblemáticas de roble y palma en sotuer. *Exergo: Salta* entre láurea. REVERSO—1814—Á LOS HERÓICOS GAUCHOS 1823. *En el campo:* Ataque llevado al amanecer por el cuerpo aguerrido de lanceros *Infernales,* montado en caballos *marca* de Güemes, notándose el tradicional *guardamonte, boleadoras* y demás arreos criollos, que, en aquellas cargas semi-bárbaras, conturbando la imaginación del enemigo, le causaban singular horror, según confesión genuina de los historiadores regnícolas, *Al pie del rebordo* y apenas perceptible—*1891 Junta Numismática Americana*..... *Exergo:* LA PATRIA OS LLAMÓ Á DEFENDER SUS FRONTERAS DEL NORTE COMBATIENDO CON GORRITI, VIDT, ARIAS, URDININEA, ROJAS, SARAVIA, LATORRE, BURELA, ZAVALA, URIONDO, MOLINA, ETC.

A uno y otro lado se descubren las iniciales de los artistas.

La medalla á que nos referimos—por su corrección, nitidez y belleza artística, no desmerece ante otras de su género de Paris y Barcelona, las dos

Digitized by Google

ciudades europeas que se disputan la primacia respectiva del buen gusto—habiendo sido compuesta y dibujada bajo la inspiración de los miembros de la Junta Numismática, por el hábil pintor Eduardo Cerrutti y grabada por José Domingo, reputado maestro entre los de su arte en esta república. La acuñación se dejó al cuidado del ingeniero señor Eduardo Castilla, entendido director de la Casa de Moneda.

Consultando el sistema europeo en casos análogos y á fin de neutralizar la codicia ó el crisol de los *bárbaros—sólo se ha empleado el cobre* y no pasarán de cien los ejemplares que deben ponerse en circulación (incluyendo en estos los destinados á nuestros museos públicos, número que se calcula suficiente para cubrir las erogaciones hechas, pues, como se ha dicho, es completamente ajeno al propósito del lucro. De consiguiente, bien pronto serán rarísimas.

Dada así una idea del notable trabajo que, honrando el arte en el Río de la Plata, conmemora dignamente la defensa de Salta y el que, aparecido en este día, aniversario de la muerte de Güemes en la época de su gloria, se se exhibe venal en los escaparates de la librería Lajouanne, siendo su peso *140 gramos* y módulo *73 milímetros* de diámetro, vamos á redondear el presente artículo con el relato fiel de aquel triste episodio, sobre cuyos detalles no están contestes nuestros historiadores, á causa sin duda, de carecer de mejor información.

Ya promediaba el año de 1821, cuando Güemes regresó á Salta desde la frontera de Tucumán, bastando su presencia para desbaratar la trama urdida por los que conspiraban contra él, de acuerdo con el cabildo.

Amnistió generosamente á los complotados que capturó ó se le presentaron, mientras que otros de ellos, buscaron asilo en el real del general español Olañeta, en operaciones sobre la frontera norte de Salta, asegurándole que la situación de dicha provincia era tan precaria como propicia á la restauración del sistema derrocado.

Aquel general, seducido con las probabilidades, si no, de un éxito seguro, al menos con las de rescatar al coronel Juan Guillermo de Marquiegui, jefe de su vanguardia herido y prisionero el 29 de abril en las playas de Río Grande de Jujuy,—el que además, era su hermano político—confió tan delicada comisión al coronel Francisco Valdez, dándole una división de 400 á 500 hombres de buena infantería, con orden de tomar la senda del Despoblado y, por las cuestas solitarias de Yacones y Lesser, aproximarse á la ciudad de Salta, que debía ser su objetivo. Este jefe, que no pasaba de un catalan ordinario, más conocido por el *Barbarucho*, apodo derivado de su sevicia, había sido arriero en sus mocedades, lo mismo que Olañeta, y, por añadidura, un consumado contrabandista; era, por consiguiente de carácter audaz y muy práctico en las asperezas que debía recorrer, haciendo sus jornadas de noche para no ser sentido.

Luego que se movió dicha fuerza, Olañeta, á la cabeza de una columna liviana, fué á asomarse por la quebrada de Humahuaca, para simular una diversión en ese rumbo, mientras el *Barbarucho* cruzaba á marchas forzadas la alti-planicie del Despoblado y descendiendo por la quebrada de Purmamarca, costeó la falda oriental de la serranía de las Tres Cruces y de Chañi, pasó por los cerros Negro y de las Nieves al de Yacones y, al amanecer del 7 de junio de 1821, se emboscaba en la no frecuentada y nemorosa quebrada de Lesser.

Al entrar la noche, esa tropa, guiada por baqueanos experimentados y compuesta en casi su totalidad, de naturales del Alto Perú, agazapándose por despeñaderos ó precipicios, se descolgaba con agilidad sobre el risueño valle de Lerma, unas tres leguas al N. E. de Salta y, esguazando el arroyo de Castellanos, salió al célebre campo de la Cruz, de manera que, poco antes de las once, penetraba sigilosamente en dicha ciudad por la calle de la Caridad

Digitized by Google

vieja (hoy *Libertad*), posesionándose de la plaza principal, sin encontrar el menor obstáculo.

Volvamos ahora á Güemes, á cuyas postrimerías nos proponemos asistir y el que, de regreso de aquella desaconsejada empresa sobre Tucumán, había establecido su cuartel general en el campo de Velarde, una legua al sud de Salta.

Era ya la tarde del 7 de junio citado y, en momentos que Güemes *churrasqueaba*, según su costumbre frugal, recibió un mensaje de su hermana, llamándole. Al obscurecer, encaminóse hácia la ciudad, seguido por su escolta y ayudantes, apeándose en casa de la familia, poco más de una cuadra al oeste de la plaza.

Allí, la sagaz y hermosa Magdalena, (este era el nombre de la popular *Macacha*) criatura nacida con el raro don de seducir y cautivar y en cuyo corazón ardía con llama inextingible el sentimiento del patriotismo,—le informó, tenía anuncios, que un pastor había columbrado, esa madrugada, *como un reflejo de armas* sobre la serranía de los Yacones—recomendándole suma vigilancia, por si eran enemigos. Como tales fragosidades casi nunca había hollado la plata humana, Güemes juzgó imposible transitara por ellas tropa armada, por lo que no hizo caso del aviso, agregando que, á ser cierto, ya lo sabría, no sólo por sus avanzadas, sino hasta por los *pájaros*.

En esa confianza indiscreta, mandó buscar al Dr. Pedro Buitrago, su nuevo secretario, (¹) y llamando al oficial Benito Dozo, para que hiciera de escribiente, púsose á despachar su correspondencia y asuntos administrativos, paralizados á consecuencia de los últimos sucesos.

La noche era tan fría como lóbrega y se acercaba ya á la mitad de su curso, cuando Güemes dió una orden al ayudante Mauricio Refojo, que estaba de servicio. Apenas se alejó éste hácia la plaza, dejóse oir un disparo de fusil en esa dirección, y en seguida, otros más, entre voces confusas que repercutieron siniestramente en el profundo silencio que reinaba en aquella hora.

Acto contínuo, el general, que tenía siempre ensillado lujosamente su caballo en el patio de la casa, salió á la calle (hoy Victoria), dirigiéndose á la plaza con su escolta—pero, al llegar á la esquina de la cuadra anterior á esta, encontró á Refojo que retrocedía al galope—recibiendo incontinenti una descarga nutrida de la patrulla realista, que por ambas aceras prolongaba la calle actual de la Florida con rumbo al *tagarete* de Tinéo y se hallaba á media cuadra. Allí le hicieron muchas bajas y, creyéndose todos entre dos fuegos, se produjo el desbande.... Entonces, picando su caballo con violencia y tendido sobre el pescuezo de éste, dobló Güemes por dicha calle, para ganar cuanto antes el campo, centro de sus recursos—pero, quiso la fatalidad que una de las balas disparadas sucesivamente al tropel de ginetes que se alejaba con precipitación, tocase á dicho general en el extremo del espinazo, la que, corriéndose hácia adelante, le desgarró la ingle derecha.... Más no fué desarzonado, á pesar de la gravedad de su herida, y reunido luego al capitán Juan Rivadeneira, tenientes Eusebio Mollinedo, Margallo, Moreira, Zacarías Yanzi, Gallinato, Panana y otros fieles, costeando el cerro de San Bernardo por la quebrada de Robledo, fué á amanecer en el paraje de la

(¹). En aquel entónces ya se hallaba completamente divorciado de su antiguo secretario D. Toribio Tedin, quien unido á los cabildantes D. Saturnino Saravia, D. Manuel Antonio López, D. Gaspar Usandivaras, D. Dámaso Uriburu, y los comandantes Mariano Zabala, *ño* Cerda, etc., etc., hicieron contra Güemes el movimiento revolucionario del 23 de mayo (1821), sofocado por éste á viva fuerza, en Castañares, la tarde del 30 del propio mes. (*Apuntes inéditos de un contemporáneo*, el comandante D. Manuel José Borige.)

Digitized by Google

Higuera, cuatro leguas al S. E. del punto de partida, pero ya muy desfallecido por la pérdida de sangre. (¹)

Con asombro del vecindario, el 8 de junio alumbró al *Barbarucho*, atrincherado en la plaza de Salta y coronando con sus tropas al Cabildo, la Catedral y otros edificios elevados.

Prontamente se divulgaron los acaecimientos de la noche anterior, como la noticia de que el patriota Güemes estaba mal herido.

El coronel Marquiegui, que había recobrado su libertad mediante la aventurada operación del *Barbarucho*, siendo más antiguo que éste, tomó el mando de la fuerza de ocupación, mientras se presentaba el brigadier Olañeta. El había sido perfectamente atendido y considerado durante su cautiverio, y, aunque convaleciente de sus heridas, se creyó en el deber de mandar un parlamento ofreciendo á Güemes los auxilios que reclamaba su penosa situación.

El caudillo moribundo recibió á los emisarios realistas, y después de escucharlos con calma, llamó á su jefe de estado mayor, el coronel D. Jorge Enrique Vidt, natural de Estrasburgo y antiguo oficial de Napoleón, al que hizo jurar sobre su espada que se continuaría la campaña hasta expulsar á los invasores del suelo de la patria ó perecer en la contienda—y, volviéndose al parlamentario, agregó con voz apenas inteligible: « Señor oficial, diga á su jefe que agradezco sus ofrecimientos sin aceptarlos: está V. despachado ». Así, el 17 de junio, á los 36 años de edad, el prestigioso defensor de Salta, cerraba sus ojos, cuando los últimos resplandores del día expiraban sobre la cresta de las vecinas montañas y las primeras estrellas de la noche principiaban á nadar en la inmensidad del cielo!

Los restos de Güemes fueron conducidos á la capilla del Chamical, donde, al siguiente día se les daba piadosa sepultura, que regaron muchas lágrimas. (²)

El 2 de agosto de 1885, continué mi peregrinación patriótica desde el Chamical hácia el bosque sombrío de la Cruz, en el que vaga una tristeza eterna, avivada por la sávia del recuerdo y del dolor.... Después de una marcha afanosa á través de montes tupidos y espinosos, para penetrar en los cuales fué necesario *encoletarse* en toda forma—serían las tres horas de la tarde, cuando mi baqueano Apolinar, antiguo servidor de aquella estancia de los Güemes, sofrenando de pronto su caballo, se apeaba al pie de un frondoso espinillo y quitándose el sombrero, exclamó con recogimiento: « *Señor aquí había un cebil colorado y á su sombra* SE CORTÓ EL AMO, *siendo mi padre uno de los que lo traían á pulso, en un catre de tientos, desde la Higuera* »....

La naturaleza, en su voracidad insaciable no ha metamorfoseado aún el escenario de otro tiempo y aquel sitio, majestuoso en su estéril soledad—convida á la meditación, como el volcan extinguido por el frío de los siglos ó el fósil incrustado en la márgen de los ríos. Por doquiera, el eco de las montañas ó los viejos árboles de la selva inclinándose al gemido del viento, como el arroyuelo que se desliza allí en silencio, parecen indicar el punto donde el caudillo famoso exhaló su postrer suspiro....

(¹). Son rigurosamente históricos estos pormenores recogidos sobre el terreno con piadoso interés durante nuestra larga residencia en Salta, habiendo consultado además á los señores dean Marquiegui, Figueroa, Zorreguieta, Solet, Luis Güemes, coronel Juan Alvarez Prado y otros contemporáneos.

(²). El 7 de junio de 1822, durante la administración Gorriti, fueron trasladados con gran pompa á la catedral de Salta.

Digitized by Google



Don Jorge Enrique Witt.

Coronel del Regto de Dragones de la Nacion.
Mayor General del Estado mayor de Peru en el año
1821.

Digitized by Google

Digitized by Google

Empero, duéleme confesar, la impresión amarga que recibí entónces.... No diré un obelisco de cal y canto—ni siquiera un humilde mojón de piedra bruta ó el signo de la redención en tosca madera, atestiguan allí la religión del recuerdo en homenaje al que se sacrificó defendiendo la integridad de la patria.

La desolación de ese paraje, sólo se armoniza con la melancolía del alma al contemplarlo.

.....

(La Prensa).

A. J. C.



CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE ORÁN

Nº. 302 — ANV. *Ley.* FUNDACION DE LA CIUDAD DE ORAN ★ POR D.ⁿ RAMON GARCIA PIZARRO. *En el campo:* Primitivo escudo de armas de dicha ciudad, bajo corona ducal y el mote en faja: EXPVGNABO FIDEI INIMICOS. Debajo: JUNTA DE NUMISMATICA AMERICANA y á los lados R. A. (República Argentina).

REV. *Ley.* PRIMER CENTENARIO ★★★ 1794 XXX AGOSTO 1894 ★★★ *En el campo:* Busto de García Pizarro, de tres cuartos, á la izquierda, sobre laurel. Debajo: FABRICA NACIONAL DE MEDALLAS.

Cobre. Peso 74 gram. Diám. 56 mm.

Se acuñaron 100, todas de cobre.

Digitized by Google

LLEGADA DE LOS RESTOS DE NICOLÁS RODRIGUEZ PEÑA

PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA

Nº. 304—Anv. *Ley.* NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA • 1775 - 1853 • *En el campo:* PRECURSOR — DE LA — INDEPENDENCIA, en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* REPATRIACION DE SUS RESTOS • 1894 • *En el campo:* POR INICIATIVA — DEL — DIRECTOR — DEL — • MUSEO — HISTÓRICO NACIONAL • en círculo de puntos.

Cobre dorado. Peso 7 gram. Diám. 26 mm.

---

1 8 9 5



CENTENARIO DEL CORONEL PASCUAL PRINGLES

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 305—Anv. *Ley.* CENTENARIO DE PRINGLES ★ MDCCXCV — MDCCCXCV ★ *En el campo:* Busto de Pringles, de tres cuartos, á la derecha.

Rev. *Ley.* HOMENAJE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS ★ *En el campo:* Armas de la provincia de San Luis.

Cobre dorado. Peso 9 gr. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 306 — Anv. *Ley.* Como la anterior. *En el campo:* Lanza y laurel en sotuer.

Rev. Como el anterior.

Cobre dorado. Peso 9 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 307—ANV. Como el ~~anterior.~~

REV. *Ley.* INICIATIVA DEL DIRECTOR DEL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL. *En el campo:* Lo mismo que el anterior.

Cobre dorado. Peso 9 gr. Diám. 28 mm.

— * —

Nº. 308—ANV. *En el campo:* LOS — ARGENTINOS — A — PRINGLES — HÉROE — DE PESCADORES • en láurea.

REV. *En el campo:* Lanza cruzada por palma y laurel entre rayos luminosos. Debajo: 1795 MAYO 1895.

Metal blanco. Peso 7 gramos.



CENTENARIO DEL GENERAL ANGEL PACHECO

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 309—ANV. *Ley.* CENTENARIO DEL GENERAL ANGEL PACHECO ★ 1795 XIV JUNIO 1895 ★ *En el campo:* Busto de frente del general.

REV. *Ley.* CAMPAÑAS DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA ★ REPUBLICA ARGENTINA. *En el campo:* SAN LORENZO — ALTO PERÚ — CHACABUCO — MAIPU — ITUZAINGÓ.

Cobre dorado. Peso 9 gram. Diám. 28 mm.

Digitized by Google



CENTENARIO DEL GENERAL MANUEL DE ESCALADA

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 310—Anv. *Ley.* CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL MANUEL DE ESCALADA ★ 1795 — 17 JUNIO — 1895 ★ *En el campo:* Busto de Escalada á la izquierda.

Rev. *Ley.* GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA ★ ✠ 13 DE DICIEMBRE DE 1871 ★ *En el campo:* SAN LORENZO — MONTEVIDEO — ALTO PERÚ — CHACABUCO — MAIPÚ, dentro de círculo.

Cobre. Peso 40 gram. Diám. 46 mm.



CENTENARIO DEL CORONEL PEDRO RAMOS

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 311—Anv. *Ley.* CENTENARIO DEL CORONEL PEDRO RAMOS • 1795 — 28 JUNIO — 1895. *En el campo:* Busto de Ramos, á la derecha.

Rev. *En el campo:* MONTEVIDEO — 1814 — CHILE — 1817-19 — CERRO PAYEN — 1833 — en láurea.

Cobre dorado. Peso 12 gram. Diám. 30 mm.

Digitized by Google

CONSTITUCIÓN DE CATAMARCA

Nº. 312—ANV. *Ley.* JURA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA ★ *En el campo:* LEY en rayos luminosos; debajo: REPUBLICA ARGENTINA; el todo en círculo de puntos.

REV. *Ley.* ADMINISTRACION HERRERA ★ 9 DE JULIO 1895 ★ *En el campo:* Escudo de armas de Catamarca, dentro de círculo de puntos.

Cobre. Peso 23 gram. Diám. 38 mm.

ANIVERSARIO 56º. DE LA REVOLUCIÓN DEL SUD

Nº. 313—ANV. *Ley.* A LOS PROCERES DE LA REVOLUCION DEL SUD ★ *En el campo:* Palma y espada en sotuer y dentro de corona de laurel.

REV. *En el campo:* EL PUEBLO — DE — DOLORES — EN EL — LVI ANIVERSARIO — 29 — OCTUBRE — 1839-1895; á los lados dos pequeños adornos.

Plata. Peso 8 gr. Diám. 27 mm.

Poderoso levantamiento de los pueblos del sud de la provincia de Buenos Aires contra el déspota J. M. Rosas.



CENTENARIO DEL GENERAL GREGORIO ARAOZ DE LAMADRID

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 314—ANV. *Ley.* CENTENARIO DEL GRAL GREGORIO ARAOZ DE LAMADRID • 1795 — 26 NOVIEMBRE — 1895 • *En el campo:* Busto de Lamadrid, á la izquierda.

Digitized by Google

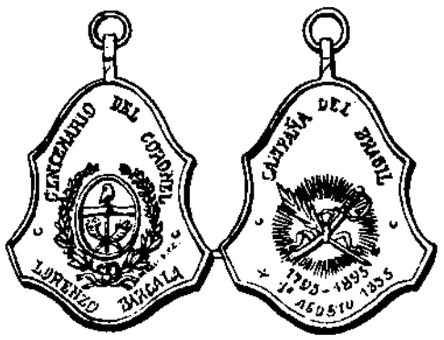
REV. *Ley.* GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA • HOMENAJE DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN • *En el campo:* Escudo tucumano, en círculo de puntos.

Cobre dorado. Peso 11 gram. Diám. 30 mm.

— * —



N°. 315 — La misma, con la diferencia de aparecer el escudo sin laureles, por error del grabador.



CENTENARIO DEL CORONEL LORENZO BARCALA

GUERRERO DEL BRASIL

N°. 316—ANV. *Ley.* CENTENARIO DEL CORONEL • LORENZO BARCALA • *En el campo:* Escudo de la provincia de Mendoza; debajo nombre de los grabadores: ORZALI B. C.

REV. *Ley.* • CAMPAÑA DEL BRASIL • 1795-1895 — ✠ 1° AGOSTO 1835. *En el campo:* Palma y espada en sotuer, rodeadas de rayos luminosos.

Metal blanco. Peso 11 gramos.

Digitized by Google

1 8 9 6



AL GENERAL DON MANUEL BELGRANO

EN EL ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE SALTA

Nº. 317—ANV. *Ley.* GENERAL EN GEFE DE LOS EJERCITOS DE LA PATRIA, inscripto en cinta orlando casi todo lo anverso. *En el campo:* Busto del general Belgrano, de tres cuartos, á la izquierda, con traje militar; debajo autógrafo *Ml. Belgrano* y rúbrica.

REV. *En el campo:* La bandera argentina sostenida por una mano á la derecha, cruzada por una espada que empuña otra mano á la izquierda, dentro de palma y laurel; detrás el sol radiante; arriba TUCUMAN Y SALTA y debajo LOS ARGENTINOS — Á SU — GLORIOSA MEMORIA. *Exergo:* ORZALI Y Cª. B. AYRES. 1896.

Cobre plateado. Peso 61 gram. Diám. 57 mm.

Entregada al público, el día 20 de febrero, aniversario de la victoria de Salta.

Las figuras principales del anverso, representan el juramento de la bandera argentina, tomado por el general Belgrano á sus tropas el 27 de febrero de 1812, en la ciudad del Rosario de Santa-Fé.

Transcribimos lo que el Sr. general Mitre ha relatado, sobre la invención de nuestra bandera y del acto solemne que el artista ha simbolizado en esta medalla.

Digitized by Google

Resuelto (Belgrano) á acelerar la época de la independencia, y á comprometer al pueblo y al gobierno en esta política atrevida, empezó por proponer la adopción de una escarapela nacional (febrero 13 de 1812), fundándose en que los cuerpos del ejército la usaban de distinto color, de manera que en vez de ser un símbolo de unión «casi era, decía, una señal de división «cuya sombra, si era posible, debía alejarse». El gobierno, cediendo á la exigencia de Belgrano, declaró por decreto de 18 de febrero, «que la escarapela nacional de las provincias del río de la Plata sería de color blanco y azul celeste».

El 23 empezaron los ciudadanos á usar del nuevo distintivo nacional, que hasta entónces solo había sido una divisa popular. En el mismo día se distribuyó á la división de Belgrano, quien al dar cuenta de este hecho pone en claro el significado que daba á aquel acto. «Se ha puesto en ejecución, «dice, la orden de V. E. fecha 18 del corriente para el uso de la escarapela «nacional que se ha servido señalar, cuya determinación ha sido del mayor «regocijo, y excitado los deseos de los verdaderos hijos de la patria de otras «declaraciones de V. E., que acaben de confirmar á nuestros enemigos de «la firme resolución en que estamos de sostener la independencia de la «América».

En posesión de la escarapela, asumió sobre sí la seria responsabilidad de enarbolar una nueva bandera, en momentos en que flameaba el pabellón español en la fortaleza de Buenos Aires. En vísperas de guarnecer las dos baterías ofició al gobierno en estos términos: «Las banderas de nuestros «enemigos son las que hasta ahora hemos usado, pero ya que V. E. ha de«terminado la escarapela nacional con que nos distinguiremos de ellos y de «todas las naciones, me atrevo á decir á V. E. que también se distinguieran «aquellas y que en estas baterías no se viese tremolar sino las que V. E. «designe. Abajo, Excmo. señor esas señales exteriores que para nada nos «han servido, y con que parece aún no hemos roto las cadenas de la es«clavitud».

El día 27 era señalado para inaugurar las baterías, á las cuales había bautizado con dos nombres simbólicos, que traducían las aspiraciones de su alma. Batería de la *Libertad* llamó á la de la barranca, y de la *Independencia* á la de la isla. Deseando coronarlas con un pabellón digno de estos nombres, que representaban dos grandes ideas, resolvió enarbolar resueltamente en ellas el estandarte revolucionario, á cuya sombra debía conquistarse una y otra. En consecuencia, escribió con aquella fecha al gobierno: «Siendo preciso «enarbolar bandera, y no teniéndola, mandela hacer blanca y celeste, con«forme á los colores de la escarapela nacional. Espero que sea de la apro«bación de V. E.».

En la tarde del día indicado se formó la división en batalla sobre la barranca del río, en presencia del vecindario congregado por orden del comandante militar. A su frente, se extendían las islas floridas del Paraná que limitaban el horizonte; á sus piés se deslizaban las corrientes del inmenso río, sobre cuya superficie se rellejaban las nubes blancas en fondo azul de un cielo de verano, y el sol que se inclinaba al ocaso, iluminaba con sus rayos oblicuos aquel paisaje lleno de grandiosa majestad. En aquel momento, Belgrano que recorría la línea á caballo, mandó formar cuadro y levantando la espada, dirigió á sus tropas estas palabras:

«Soldados de la patria: En este punto hemos tenido la gloria de vestir «la escarapela nacional: en aquel (señalando la batería Independencia) nues«tras armas aumentaron sus glorias. Juremos vencer á nuestros enemigos «interiores y exteriores, y la América del Sud será el templo de la indepen«dencia y de la libertad. En fe de que así lo jurais, decid conmigo: *¡ Viva «la patria!*»

Los soldados contestaron *¡ Viva!* y dirigiéndose en seguida á un oficial

Digitized by Google

que estaba á la cabeza, de un piquete, le dijo: « Señor capitán y tropa des- « tinada por la primera vez á la batería Independencia; id, posesionaos de « ella, y cumplid el juramento que acabais de hacer ». Las tropas ocuparon sus puestos de combate. Eran las seis y media de la tarde, y en aquel momento se enarboló en ambas baterías la bandera azul y blanca, reflejo del hermoso cielo de la patria, y su ascensión fué saludada con una salva de artillería. Así se inauguró la bandera argentina. (1)

Á LOS HÉROES DE 1806

Nº. 318—Anv. *Ley.* HOMENAJE A LOS HEROES DE 1806 • *En el campo:* Placas con los escudos de la República Argentina y de la ciudad de Buenos Aires en la parte superior y un gajo de palma en la inferior, en la que se lée: HONOR Y GLORIA — Á LOS ILUSTRES VARONES — QUE SE INMORTALIZARON — EN LA HERÓICA RECONQUISTA DE BUENOS-AIRES — LEGANDO SUS NOMBRES — AL RECONOCIMIENTO DE LA POSTERIDAD — XII DE AGOSTO MDCCCVI — PERPETUAR EN EL TIEMPO SU MEMORIA — ES IMPONER UN CETRO Á LA VICTORIA. A. D. 1896. *Exergo:* Nombre de los grabadores ORZALI Y C. B. AIRES.

Rev. Nombres de los miembros de la comisión encargada de las fiestas que tuvieron lugar en esta capital, en el aniversario de la reconquista. La placa descripta, es copia de la que se colocó á la entrada del templo de Santo Domingo.

Cobre. Peso 66 gr. Diám. 57 mm.

(1). Historia de Belgrano, tom. 2º, pág. 41.

Digitized by Google



CENTENARIO DEL CORONEL LORENZO LUGONES

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 319 — ANV. *Ley.* CORONEL LORENZO LUGONES • 1796 — 10 DE AGOSTO — 1896. *En el campo:* Busto de Lugones, de tres cuartos, á la izquierda, en láurea.

REV. *Ley.* HOMENAGE AL HEROE DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA • EN SU CENTENARIO • *En el campo:* Dentro de cuatro círculos concéntricos, espada y palma en sotuer rodeadas de rayos luminosos. Debajo los nombres de los grabadores: ORZALI Y C. B. AIRES.

Cobre. Peso 38 gr. Diám. 46 mm.

— ★ —



Nº. 320—ANV. *Ley.* • CORONEL LORENZO LUGONES • 1796 10 DE AGOSTO 1896. *En el campo:* Busto de Lugones, de tres cuartos, á la izquierda. A un lado: ORZALI Y Cª.

Digitized by Google

REV. *Ley.* LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO • EN SU CENTENARIO. *En el campo:* Escudo de armas de dicha provincia.

Oro. Peso 14 gr. Diám. 31 mm.

Remitida por el gobierno de Santiago al biógrafo de Lugones, Sr. José Juan Biedma, quien tuvo la gentileza de ofrecérnosla.

— * —

Nº. 321—Como la anterior.

Cobre. Peso 11 gr. Diám. 31 mm.

CENTENARIO DEL TENIENTE CORONEL MARIANO DE ESCALADA

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 322—ANV. *Ley.* MARIANO DE ESCALADA • 1796 — 8 DICIEMBRE 1896. *En el campo:* Busto de Escalada de tres cuartos, á la izquierda.

REV. *Ley.* TENIENTE CORONEL DEL EJÉRCITO DE LOS ANDES. *En el campo:* CHACABUCO — Y — • MAIPÚ • dentro de dos círculos concéntricos.

Cobre. Peso 19 gram. Diám. 38 mm.

CENTENARIO DEL TENIENTE GENERAL JUAN E. PEDERNERA

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 323—ANV. *Ley.* TENIENTE GENERAL JUAN ESTEBAN PEDERNERA • 1796 — 26 DE OCTUBRE — 1896. *En el campo:* Busto de Pedernera, de tres cuartos, á la derecha.

REV. *En el campo:* A — PEDERNERA · DEL — EJÉRCITO DE LOS ANDES — LIBERTADOR — DE CHILE Y PERÚ — CHACABUCO MAIPÚ BIO BIO — ICA LEGUA MIRABE — AL CUMPLIRSE CIEN AÑOS — DE SU NACIMIENTO — EL DIRECTOR — DEL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL.

Cobre. Peso 19 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

1 8 9 7



2°. CENSO NACIONAL

N°. 324 — ANV. *En el campo:* La Libertad de pie, á la derecha, trazando en un escudo el año del 2°. censo de la república 1895; al fondo el río, varios edificios públicos y un vapor navegando. Rodea la Libertad una cinta en que aparecen inscriptos los nombres de los territorios nacionales con la cifra de su respectiva población: RIO NEGRO 9.241; NEUQUEN 14.517; SANTA CRUZ 1.058; MISIONES 33.163; CHACO 10.422; FORMOSA 4.329; CHUBUT 3.745; LA PAMPA 25.914; TIERRA DEL FUEGO 477. De orla, figuran los escudos de la nación, capital y provincias argentinas, igualmente con el número de habitantes: CAPITAL 663.854; ENTRE-RIOS 291.901; CORRIENTES 239.613; SANTIAGO 161.502; CATAMARCA 90.161; RIOJA 69.502; JUJUY 49.713; TUCUMAN 215.693; SALTA 118.015; SAN JUAN 84.251; MENDOZA 116.156; SAN LUIS 81.450; CORDOBA 351.745; SANTA FE 397.112; BUENOS AIRES 921.226; y el escudo nacional TOTAL 3.955.263.

Cobre plateado. Peso 63 gram. Diám. 58 mm.

Esta medalla acuñada en el importante taller de los Sres. Orzali y C°. y repartida el 1° de Enero de 1897, no solo es notable por el acontecimiento que conmemora, sino también por la delicadeza del trabajo y originalidad en la idea.

Digitized by Google



AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

N°. 325 — ANV. *Ley.* GUILLERMO BROWN ★ ALMIRANTE ARGENTINO ★ *En el campo:* Busto de Brown, de tres cuartos, á la derecha. A los lados—22 JUNIO 1777 (fecha de su nacimiento) 3 MARZO 1857 (fecha de su muerte).

REV. *En el campo:*

CONSAGRADO AL MAR
Y Á LA GLORIA
TRAZÓ EL RUMBO DE
SUS NAVES VICTORIOSAS
Á LA OPACA LUZ
DE LA REGION POLAR
Ó BAJO LOS
CÍRCULOS ARDIENTES
DE LA ESFERA

Cobre. Peso 59 gram. Diám. 57 mm.

Puesta en circulación el 9 de febrero, 70° aniversario de la victoria naval del «Juncal».

Digitized by Google



CENTENARIO DEL GENERAL JUAN LAVALLE

GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA

Nº. 326—ANV. *Ley.* GENERAL JUAN LAVALLE • 17 OCTUBRE 1797 — 9 OCTUBRE 1841 • (fechas de su natalicio y de su muerte). *En el campo:* Busto del benemérito general de la independencia americana Juan Lavalle. *Exergo:* ORZALI B. Y C.

REV. *En el campo:*

AL
LIBERTADOR Y MARTIR
EN SU CENTENARIO
LA JUNTA DE NUMISMATICA
AMERICANA
1897

Cobre plateado. Peso 46 gram. Diám. 56 mm.

Todas del mismo metal. Acuñadas 100 (¹).

(¹). Resolución de la Junta de Numismática Americana en sesión extraordinaria de 2 de septiembre de 1897, hallándose presentes los Sres. Bartolomé Mitre, Angel Justiniano Carranza, Manuel F. Mantilla, José Juan Biedma, Adolfo Decoud, José Marcó del Pont, Samuel A. Lafone Quevedo, Enrique Peña, Alfredo Meabe, Antonio Cadelago, Carlos Saráchaga, Eduardo Ortiz Basualdo, Juan Carlos Amadeo, Jorge Echayde y Alejandro Rosa.

— * —

Digitized by Google

Nº. 337—Anv. *Ley.* GRAL JUAN LAVALLE • 1797 — 17 OCTUBRE — 1897.
En el campo: Busto de Lavalle, de tres cuartos, á la derecha.

Rev. *En el campo:* EL PUEBLO ARGENTINO — Á — INICIATIVA — DEL — CLUB DE GIMNASIA — Y ESGRIMA — EN SU — CENTENARIO.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 31 mm.

1 8 9 8

CONGRESO CIENTÍFICO

Nº. 338—Anv. *Ley.* CONGRESO CIENTÍFICO LATINO AMERICANO.

Rev. *En el campo:* BUENOS AIRES — 10 - 20 — ★ DE ABRIL — 1898. *Exergo:* Nombre de los grabadores: ORZALI C.

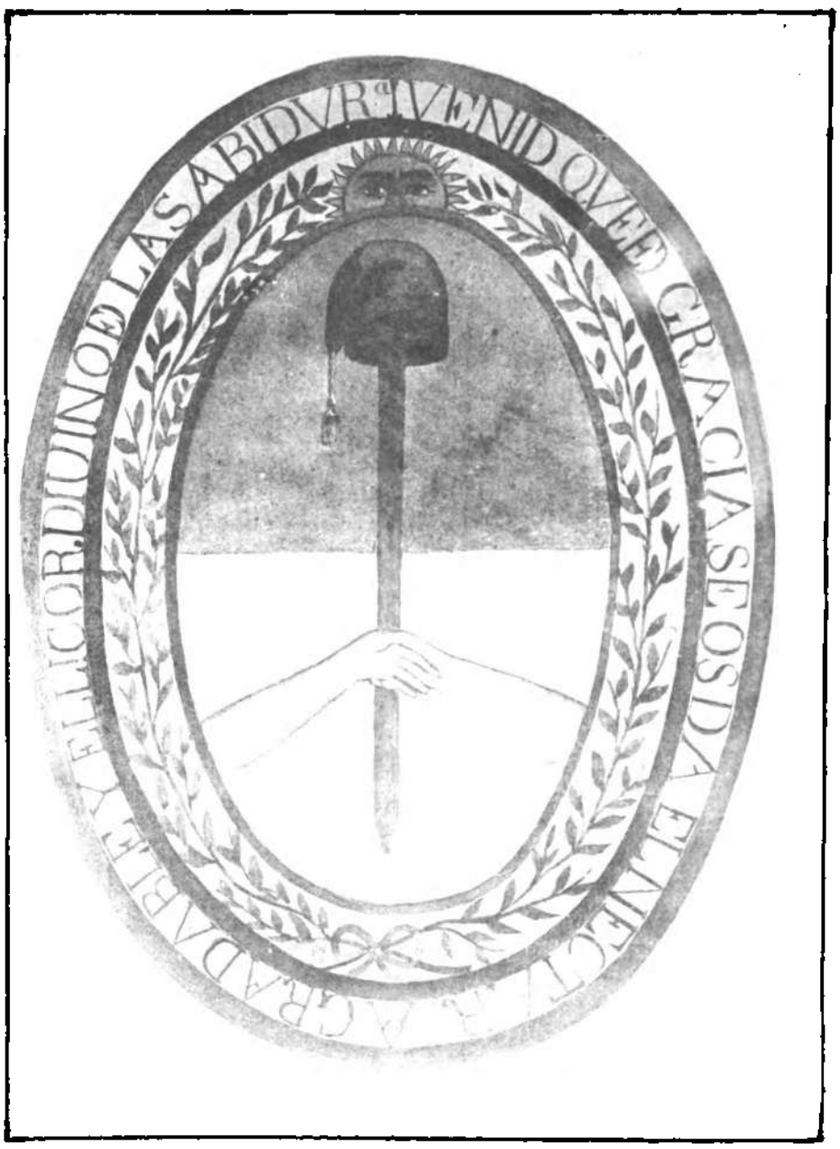
Plata. Peso 7 gram. Diám. 20 mm.

Reunido en Buenos Aires, á iniciativa de la Sociedad Científica Argentina y patrocinado por el Excmo. Gobierno Nacional.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google



Escudo ideado por el general Belgrano para la Escuela de la Patria, fundada por él en Jujuy - año de 1814

Digitized by Google

CAPITULO IX

PREMIOS

— * —

1811 — 1814

ESCUELA DE SAN CARLOS

Este establecimiento de educación primaria dirigido por D. Rufino Sanchez presentaba sus alumnos anualmente á exámen público, como otros de igual categoría instituídos en los comienzos de nuestra independencia, acto que tenía generalmente lugar en algún templo y en presencia de los comisionados por el Cabildo el cual acordaba premios de estímulo á aquellos educandos más distinguidos.

Dichos premios consistieron en medallas de oro y plata con las armas de la ciudad (1). Ignoramos qué inscripciones llevarían, no figurando ejemplar alguno en las colecciones conocidas, ni los acuerdos de la municipalidad insertos á continuación las indican.

---

(1). «Por impedimento ocurrido el día señalado se celebró en la tarde del 9 del corriente el exámen de primeras letras anunciado en la Gazeta del 4. D. Rufino Sanchez, preceptor de la escuela de San Carlos, presentó 12 niños, los cuales se desempeñaron perfectamente contestando á todas las preguntas con desembarazo, claridad y acierto. La municipalidad tenía preparados premios de dos clases para gratificar á los niños según su mérito. El de primera clase eran medallas de oro con las armas de la ciudad; el de segunda, medallas de plata con orlas de oro y el mismo grabado....

La infatigable contracción que el joven maestro ha consagrado al cultivo de estas tiernas plantas, lo hace sumamente recomendable ante los amigos de nuestro bien. S. E. ha presenciado con júbilo el digno fruto de sus preciosas tareas, y le ha dado las gracias más expresivas por el celo que le distingue; ha aplaudido igualmente la aplicación y progresos de los beneméritos niños y no descansa hasta recomendar al público á uno y á otros, para que disfruten de la estimación honrosa que han merecido». (Gazeta Ministerial de 18 de diciembre de 1812.)

Digitized by Google

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 1812

Se hicieron presentes las medallas trabajadas por disposición de este Cabildo para los premios que hubieran de darse á los jóvenes de la escuela de San Carlos y otros que se presentasen á sufrir exámen público en la tarde de este día, con los inconvenientes que ocurrieron para no hacerse en el señalado. Y los SS. no hallándolas propias para el fin que se ha propuesto el Cabildo de estimular á la juventud, acordaron reservarlas para otros usos de menos importancia y mandaron se fabriquen nuevas de oro, iguales en todo á las del año anterior para el primer premio; de plata con orla dorada para el segundo y de plata solamente para el tercero; reservándose designar el número según el resultado de los exámenes de esta tarde y comisionaron para que corran con la construcción de dichas medallas á los señores don Mariano Sarratea y D. José María Yevenes.

— ★ —

ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 1812

Tuvieron presente los SS. la brillantez del acto público celebrado el día de ayer en la iglesia de San Ignacio en que se desempeñaron de un modo satisfactorio los doce niños presentados á exámen de las diversas materias anunciadas en Gazeta; de los cuales D. Mariano Escalada, D. Serapio Moraña, D. Buenaventura Lavalle, D. Ceferino Lagos, D. Luis Cavia, D. José Mosqueira y D. José Rey, obtuvieron el primer premio; y D. Juan Valle, D. José Lavalle, D. Celestino Godoy, D. José María Silva y D. Laureano Silva, el segundo. Y mandaron se hagan siete medallas de primer premio y cinco de segundo para distribuirlas entre los acreedores respectivos; comisionaron á los SS. diputados de escuelas para que dispongan se de en Gazeta un manifiesto de dicho acto con todas sus circunstancias y de los premios acordados á los jóvenes expresados, los nombres de éstos, y determinaron se entreguen veinte y cinco pesos para pago de la orquesta que se puso para solemnizar el acto girando á su favor y contra el tesorero de Propios el competente libramiento por dos de los SS. capitulares con intervención de la contaduría....

— ★ —

ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1812

Presentó el Sr. D. José María Yevenes un recibo de D. Manuel Pablo Núñez, de cantidad de veinte y dos pesos importe de las doce medallas de plata para cuya construcción fué comisionado con destino á los premios de los jóvenes que se presentaron á exámen: Y los Sres. acordaron se le satisfagan girándose el correspondiente libramiento por dos de los SS. capitulares con intervención de la contaduría. Con lo que se concluyó este acuerdo.

— ★ —

Digitized by Google

Digitized by Google



El educacionista bonaerense

Dn. Rufino Sanchez

Digitized by Google

ACUERDO DE 11 DE ENERO DE 1814

Se leyó una representación del preceptor de la escuela de San Carlos D. Rufino Sanchez, por lo que expone tener prontos para que sufran exámen público en las varias materias de primeras letras, que indica, nueve niños que nomina, y pide se señale el sitio y día en que deba verificarse. Y los SS. acordaron designar para dicho exámen el templo de San Ignacio, y el día veinte y siete del corriente por la tarde y mandaron se le haga así entender al preceptor D. Rufino Sanchez por los SS. diputados de escuelas, por quienes se convoque también á los preceptores de las otras escuelas públicas, y se les prevenga, que para el enunciado día deben concurrir al precitado templo con aquellos sus discípulos que esten más adelantados y presentar á exámen con opción al premio los que puedan, siendo extensiva esta circunstancia á los maestros de las escuelas que no sean pagados por el Cabildo: determinaron se graben *nueve medallas de plata con orla dorada iguales á las que de esta clase se hicieron para premios* en el año de mil ochocientos doce con la propia inscripción y la sola diferencia, que tres sean para premio primero, tres para segundo y tres para tercero, á efecto de distribuirlas según el mérito de los examinandos y comisionaron para ello al señor Regidor D. Manuel Navarro, quien deberá presentar la cuenta del costo con oportunidad, disponiendo al mismo tiempo se anuncie en la Gazeta el día del exámen y materias sobre que ha de hacerse y reservaron proveer sobre lo demás concerniente á dicho acto, y á que se verifique con la dignidad que el anterior, para cuando se acerque el día designado....

1 8 1 5



ESCUELA DE DIBUJO

Nº. 339—ANV. *En el campo:* BS. AS. — CONSULADO — PREMIO ✠ — DE DIBUXO, inscripción repartida en cuatro renglones y debajo dos líneas horizontales. Sin reverso.

Plata dorada. Peso 13 gr. Diám. 34 mm.

Digitized by Google

En el capítulo I hemos hablado de la escuela de dibujo creada por el Real Consulado de Buenos Aires á instigación del benemérito general Manuel Belgrano, escuela que, como la de Naútica, no mereció la aprobación de la Corte de España y por consecuencia tuvo que cerrarse.

Así se continuó hasta 1815, en que un religioso ilustrado comprendiendo la importancia del estudio del dibujo, organizó de su cuenta dos clases en el convento al cual pertenecía.

Habiendo llegado á conocimiento del Cabildo, la existencia de este plantel de una institución benéfica, dice el Dr. Juan María Gutierrez (1), púsose de acuerdo con el Tribunal Consular, y en la casa de éste se le franqueó al padre Castañeda, una sala capaz de contener hasta doscientos alumnos.

Esta escuela, la primera que con alguna formalidad se había establecido hasta entónces en Buenos Aires, debió abrirse al público el día 10 de agosto del mencionado año.

El P. Castañeda solemnizó este acto con un discurso que corre impreso y que es uno de los rasgos más elocuentes y originales de este inquieto é insigne escritor. Esta arenga produjo 580 pesos recolectados entre los patriotas que recibieron ejemplares de ella. Esa suma fué donada por el autor al Consulado para fomento de la misma creación. Otro sacerdote á quien Chile cuenta entre las primeras columnas de su independencia, Camilo Henriquez, escribió por aquellos mismos días, demostrando luminosamente las ventajas de introducir el arte del dibujo, como complemento de una educación en armonía con los nuevos destinos de la república.

Los recursos con que contaba esta escuela, fueron tan pobres, que los maestros servían gratuitamente. Eran tan escasos entónces los elementos indispensables para creaciones de esta naturaleza, que el mismo P. Castañeda, dice á este respecto, dirijiéndose á un periodista..... «Gracias que hemos encontrado formas humanas que copiar; gracias que nos han *prestado* la famosa colección de grabados *única* que había en esta ciudad y que estaba destinada para Chile á donde se remitieron todas las cartillas que aquí había de dibujo».

Esta escuela del Consulado era nocturna y muy concurrida. Estuvo bajo la dirección de un grabador francés D. José Rousseau y de un hijo del país Aldama, como su ayudante. El método de enseñanza no era acertado, pues se reducía á copiar á lápiz cabezas humanas grabadas ó litografiadas. Este método seguido por muchos años entre nosotros, inutilizó los esfuerzos que se hicieron para extender el gusto por el dibujo y darle una aplicación práctica, ya como base de las bellas artes ó de los oficios mecánicos, ya como auxiliar de las carreras que se relacionan con las ciencias matemáticas.

A mediados de enero de cada año, la corporación Consular invitaba al público á que concurriera á examinar los progresos del aula de dibujo, cuyos discípulos más aventajados exponían al efecto, algunos trabajos en el salón de la misma escuela. (Los premios consistían en medallas de oro, plata y doradas, iguales á la nuestra).

---

(1). En su «Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires».

Digitized by Google

Existía todavía la escuela de dibujo del Consulado, prosigue el Dr. Gutierrez, cuando se fundó otra en el Colejio de la Unión, por el mes de mayo de 1823 « bajo los auspicios del héroe del 5 de octubre (el general D. Martín Rodriguez) y como un monumento que eternice el principio del orden que nos amaneció en ese día memorable » según las textuales palabras del «Despertador Teofilantrópico».

Sin duda se sintió la necesidad de esta nueva escuela, por las interrupciones que había experimentado la del Consulado durante las perturbaciones sociales del año 20. El Consulado daba por disculpa la carencia de fondos propios para pagar los maestros, sobre lo cual establece sérias amenazas contra esa corporación, el P. Castañeda á mediados de agosto de aquel año, en el número 6 de su «Desengañador Gauchi-político». El Consulado hizo sin embargo un esfuerzo y volvió á abrir su escuela el 25 de octubre de 1820, bajo la dirección de Rousseau, anunciándolo así al público en el Nº. 25 de la «Gazeta» de aquel año. Los alumnos incorporados á esta escuela en aquella ocasión, llegaron al número de ciento.

La fundación de este establecimiento fué muy favorecido del público. Varias personas respetables, entre las que se contaban el general Pueyrredón, el gobernador Rodriguez, etc., hicieron donativos de dinero hasta la cantidad de mil novecientos cincuenta pesos fuertes para llevar á cabo la planteación de la escuela, cuyos gastos se calculaban en 559 pesos. Hubo también personas que regalaron objetos análogos á las necesidades del mismo establecimiento, representando un valor considerable. El Sr. D. Ruperto Alvarellos y su esposa, hicieron donación de grandes cuadros al óleo, que según nuestros recuerdos, representaban escenas de la vida de José; cuadros que desaparecieron al trasladarse la Universidad al edificio que se le destinó en el noviciado del convento de franciscanos».

1822 — 1823

SOCIEDAD LITERARIA — UNIVERSIDAD — ACADEMIA DE MEDICINA (1)

El 25 de marzo de 1822, apareció el siguiente decreto refrendado por el secretario de estado en el Departamento de Gobierno Sr. Bernardino Rivadavia:

(1). La sociedad literaria de Buenos Aires, fundada por inspiración del patriota Dr. D. Julián Segundo de Agüero, el día 1º de enero de 1822, tuvo por objeto «propagar los conocimientos y las luces en todos los ramos científicos y en los de industria y comercio». (Art. 2º de su reglamento).

Fueron socios fundadores, numerados de 1 al 12 respectivamente: Dr. Antonio Saenz, Dr. Cosme Argerich, Estéban Luca, Felipe Senillosa, Ignacio Nuñez, Dr. Julián Segundo de

Digitized by Google

Si las naciones cuya edad y sucesos las han puesto á la vanguardia de la civilización y que en su virtud posee una concurrencia de talentos en todo género, que es por sí sola el estímulo más eficaz para el progreso é invención; continúan sin embargo aumentando á porfía los medios de crear una emulación más activa, y un empeño más constante y atrevido en la indagación de todo lo que puede contribuir á la perfección social. ¿Cuán importante y grande debe ser la necesidad de estos medios en un país que para empezar la carrera de su civilización ha tenido que conquistar su existencia, y destruir sus propias habitudes é instituciones? Los recursos del tesoro público no permiten aún atender á este objeto con lo que su importancia reclama, y al gobierno hacen desear sus principios; mas haciendo un esfuerzo sobre su propia situación ha acordado y decreta:

1°. Quedan establecidos seis premios de los que tres serán repartidos el 24 de mayo y los restantes el 8 de julio.

2°. Los seis premios que establece el artículo anterior serán de una medalla de oro de valor de doscientos pesos cada una.

3°. El diseño de las medallas será cada año dado por el ministro secretario de gobierno á propuesta de los cuerpos que deben adjudicar dichos premios.

4°. El costo de los premios será abonado por el fondo reservado del gobierno.

5°. De los seis premios establecidos, dos serán adjudicados y distribuidos por la ilustre sala de doctores de la universidad, dos por la academia de medicina, cuyo decreto de institución será en breve publicado; y dos por Sociedad Literaria de Buenos Aires.

6°. Cada uno de los cuerpos expresados en el artículo anterior fijará con la brevedad posible el punto á que deben contraerse los aspirantes al premio; el que aprobado por el ministro secretario de gobierno será publicado.

7°. Los tres cuerpos literarios expresados elevarán al ministerio de gobierno un proyecto de reglamento para fijar el programa de premio, y hacer su adjudicación.

8°. No permitiendo el tiempo la fabricación de las medallas para los premios de 24 de mayo, se declara que este año serán sólo distribuídos los premios de 8 de julio.

9°. El ministerio de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto, que se circulará á quienes corresponde é insertará en el Registro Oficial.

Y el ministro secretario lo transcribe á la Sociedad Literaria de Buenos Aires para los fines que conduzcan por su parte á hacer efectivo este decreto.

Buenos Aires, marzo 26 de 1822.

Firmado—*Bernardino Rivadavia*

A la Sociedad Literaria de Buenos Aires.

Agüero, Dr. Juan Antonio Fernández, Dr. Valentín Gómez, Juan de Bernabé y Madero, Dr. Manuel Moreno, Santiago Wilde y Dr. Vicente López, según la relación publicada en la Revista del Río de la Plata, por el Dr. D. Juan María Gutierrez. Cesó en sus fecundos trabajos el 26 de junio de 1824.

La Universidad metropolitana instituida el 9 de agosto de 1821 (véase el edicto de erección), siendo gobernador de la provincia el general D. Martín Rodriguez y ministro de gobierno D. Bernardino Rivadavia, se inauguró el 12 del mismo mes, en medio de solemnes fiestas, celebradas en la iglesia de San Ignacio. Fué su primer rector y cancelario, el honorable presbítero Dr. D. Antonio Saenz.

La Academia de Medicina celebró su instalación el 18 de abril de 1822, en presencia del Sr. ministro D. B. Rivadavia. Cupo al licenciado D. Justo García y Valdez, el honor de ser nombrado su presidente.

Digitized by Google

En la reunión que la Sociedad Literaria celebró el 27 del mismo mes se impuso del decreto que antecede, dice el « Argos » de Buenos Aires, (') y acordó:

1°—El nombramiento de una comisión que presentase en proyecto el reglamento que se requiere por el artículo 7°, y fueron electos para componerla los socios 6°, 10° y 12°; 2°—Que la sociedad fijase la materia sobre la cual formará el programa una comisión de la misma, y para este acto se designó la reunión del 30; 3°—Que se pasase al gobierno la siguiente contestación insertándose uno y otro documento en el presente número.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1822.

La Sociedad Literaria se ha impuesto con singular satisfacción del recomendable decreto de 25 del corriente que le ha sido transcripto por el señor ministro secretario de gobierno. Es muy digno de la autoridad promover con tanto interés la ilustración pública. La que así se afana por hacer la felicidad del pueblo á que preside, no puede dejar de ganarse su confianza, y su reconocimiento. La sociedad mirará siempre como la más honrosa distinción la parte que se le dá en tan benéfico establecimiento. Ella se prepara á llenar con el mayor celo los diferentes objetos que en el referido decreto se le encargan y entretanto se apresura á presentar al gobierno los sentimientos más sinceros de su gratitud y su respeto.

Firmado—*Julián Segundo de Agüero*
Socio Presidente

Ignacio Nuñez
Socio Secretario

Sr. D. Bernardino Rivadavia ministro secretario en los departamentos de gobierno y relaciones exteriores.

— * —

En la reunión del 30 cada miembro propuso la materia que en su opinión debía adoptarse para fijar el programa; conferenciadas extensamente las ideas, se decidió la mayoría por la agricultura. Acto contínuo, se nombró la comisión que recayó en los socios 3°, 4° y 11°, que debe no solamente fijar la proposición en proyecto, sino también presentar con arreglo al artículo 3° del decreto el diseño para la medalla de premio.

En el núm. 26 del mismo periódico le lée:

PREMIO DEL 8 DE JULIO DE 1822

Después que la Sociedad Literaria nombró la comisión que debía presentar á discusión un proyecto de *programa* sobre la *agricultura* que fué la materia acordada en las primeras reuniones, ocupó las siguientes en el exámen y aprobación del que debía fijar. En último resultado se convino en el que se propone en la comunicación siguiente pasada al ministerio.

(') Véase el n°. de 13 de abril de 1822, tom. 1°.

Digitized by Google

Buenos Aires, 10 de Abril de 1822.

La Sociedad Literaria de Buenos Aires después que con fecha 26 del próximo pasado marzo le fué transcripto el decreto de institución de premios; conforme á las protestas que hizo al ministerio en la carta oficial de 28 del mismo, se ha ocupado sériamente en llenar todas las partes que le comprenden en él. En resultado la sociedad ha fijado el punto siguiente que eleva al ministerio con los objetos que detalla el artículo 6º del decreto.

La Sociedad Literaria de Buenos Aires propone el premio del 8 de julio de 1822 para quien desenvuelva mejor el siguiente:

PROGRAMA

¿Cuáles son las causas que detienen los progresos de la AGRICULTURA *en esta provincia, y cuáles los medios de removerlas?*

La sociedad presentará lo más pronto posible el proyecto de reglamento para la adjudicación y aplicación del premio que se le encomienda por el artículo 7º del decreto citado, con lo que habrá llenado por su parte los deseos laudables del gobierno patrio, y los que animan á la sociedad por acreditarle su respeto y gratitud.

Julián S. Agüero
Socio Presidente
Ignacio Nuñez
Socio Secretario

Al Sr. D. Bernardino Rivadavia ministro secretario en los departamentos de gobierno y relaciones exteriores.

— ★ —

Con la misma fecha se elevó al ministerio el proyecto de diseño para la medalla del premio de 8 de julio en oro del valor de doscientos pesos.

DISEÑO

En el anverso estará la diosa Ceres sentada sobre la margen de un río, y ofreciendo sus frutos al comercio que será representado por varios buques que van llegando á la costa.

El reverso contendrá sólo esta inscripción: Á LA AGRICULTURA. *Premio adjudicado por la Sociedad Literaria de Buenos Aires, 8 de julio de 1822.*

El ministerio pasó á la sociedad la siguiente comunicación de aprobación de uno y otro proyecto.

El gobierno ha recibido las dos comunicaciones que la Sociedad Literaria de Buenos Aires le ha dirigido con fecha 10 del corriente abril, en una de las cuales se lée el programa que la misma sociedad ha fijado para el premio de 8 de julio; explicando la otra el diseño de la medalla de oro (1) en que aquel consiste. El gobierno, aprobando el programa y el diseño, ha mandado publicar el primero en el Registro Oficial y en los demás periódicos de esta capital, reservándose la publicación de la forma en que deben remitir

(1). En los libros de tesoreria existentes en el Archivo Nacional se asentó la partida siguiente:

Nº. 602 mayo 9 de 1822.—Por orden del dia anterior se entregaron al oficial mayor del ministerio de gobierno D. Juan Cruz Varela § 171, importe de una medalla de oro fabricada para premio que debe adjudicar la Sociedad Literaria el 8 de julio del corriente año.

Digitized by Google

EDICTO DE ERECCION
DE LA UNIVERSIDAD
DE
BUENOS-AYRES.

D. Martin Rodriguez brigadier general, gobernador y capitan general de la provincia de Buenos-Ayres.

Desde el año de 1778 estaban expedidas las órdenes para el establecimiento de la Universidad en esta ciudad, y la mas remarcable indiferencia del gobierno metropolitano las habia sepultado en el olvido. Excitado el supremo directorio ejecutivo por las instancias de muchos ciudadanos, amantes de la ilustracion y progresos de su pais, propuso al congreso general en 1819 la erección de este establecimiento literario; y opinando que se hallaba bastantemente facultado para proceder á fundarlo por sí solo, manifestó que deseaba la cooperacion de aquel cuerpo soberano para colmar de autoridad la ejecucion de un pensamiento tan benéfico. El congreso general adhirió sin demora á la propuesta, acordando que se procediese luego á la erección, dándole las formas provisionales el gobierno, y cuidando de remitirlas para su aprobacion á la primera legislatura. Las calamidades del año veinte lo paralizaron todo, estando á punto ya de realizarse. Pero habiendose restablecido el sosiego y la tranquilidad de la provincia, es uno de los primeros deberes del gobierno entrar de nuevo á ocuparse de la educacion pública, y promoverla por un sistema general, que siendo el mas oportuno para hacerla floreciente, lo habia suspendido la anarquia, y debe desarrollarlo el nuevo órden. Animado de estos sentimientos resolvi llevar á ejecucion la fundacion de la Universidad; y para poner mas expeditas las medidas conducentes á este fin, nombré el cancelario y rector, dandole las facultades necesarias para que procediese, y dispusiese la erección; y en seguida, habiendo nombrado prefectos para presidir los departamentos científicos, dispuse que se formase un tribunal compuesto de estos funcionarios, y de los doctores decanos de cada facultad, y habiendoseme comunicado que se halla todo ya dispuesto y ordenado para hacer la institucion, por el presente público solemne Edicto, erijo, é instituyo una Universidad mayor con fuero, y jurisdiccion academica, y establezco una sala general de doctores, que se compondrá de todos los que hubieren obtenido el grado de doctor en las demas Universidades, y sean naturales de esta provincia, casados ó domiciliados en ella, y por la falta que hay de licenciados serán matriculados como tales, por esta sola vez, los que habiendo obtenido grado de bachilleres en alguna facultad mayor, hayan recibido despues la licencia con despacho expedido por tribunal competente para ejercer la facultad. Los estatutos demarcarán la autoridad, y jurisdiccion de la Universidad, del tribunal literario, del cancelario, y rector; y entretanto que se expiden aquellas, quedarán completamente autorizados para conocer, y resolver en todos los casos, y causas del fuero academico. Las facultades particulares de los prefectos serán regladas del mismo modo, no mayos que los derechos, preeminencias, y prerrogativas de todos los individuos que pertenecen á cada uno de los departamentos. Entendiendose que desde esta fecha gozará esta Universidad, y sus individuos de las que estan concedidas á las Universidades mayores mas privilegiadas, y entra en posesion tambien de todos los derechos, rentas, edificios, fincas, y demas que han estado aplicados á los estudios publicos, y han servido para sus usos, funciones, y dotacion. Todo lo cual mando que asi se guarde y cumpla puntualmente, publicandose este Edicto en la sala general de la Universidad por el escribano mayor de gobierno el dia de su apertura. A cuyo efecto hice expedir el presente firmado de mi mano, sellado con el sello de la provincia, y refrendado por mi secretario de gobierno en Buenos-Ayres á 9 de agosto de 1821.—Martin Rodriguez—Bernardino Rivadavia.—Hay un sello.—

Digitized by Google

Digitized by Google

sus memorias los concurrentes al premio para cuando sea aprobado el reglamento mandado formar en el decreto de la materia.

Buenos Aires. abril 15 de 1822.

Bernardino Rivadavia

A la Sociedad Literaria de Buenos Aires.

— * —

La sociedad comunicó al gobierno que se habían presentado ocho memorias para optar al premio, pero ninguna de ellas á su juicio, estaba dentro del programa, por lo cual pidió se reservase la medalla para otro concurso.

Transcribimos del mencionado periódico « Argos » (¹) lo tocante á este punto:

SOCIEDAD LITERARIA DE BUENOS AIRES

Se pasó al gobierno la comunicación siguiente sobre el programa de julio de este año.

Buenos Aires, 6 de julio de 1822.

Se han presentado á la Sociedad Literaria de Buenos Aires ocho memorias sobre el programa fijado para el 9 del presente mes de julio es decir, sobre « cuáles son las causas que detienen los progresos de la agricultura en esta provincia, y cuáles los medios de removerlas ».

La sociedad, á la verdad, ha sentido la más alta satisfacción al notar en esta lidia literaria una concurrencia que hace tanto honor al país como lo hace á la materia misma, sobre la cual halló conveniente explorar los talentos y los conocimientos prácticos; y crée también que esto mismo lisongeará al gobierno que ha iniciado tal modo de fomentarlos, y de hacerlos servir al provecho público.

Pero sin embargo, la sociedad tiene que pasar por el sentimiento de declarar que aún cuando entre las ocho memorias ha encontrado dos que merecen se haga de ellas una mención honrosa de su mérito, ninguna ha tocado el programa en tales términos que le pongan en el deber de adjudicar en este año la medalla del premio designado.

Juzga pues, la sociedad que este vacío que encuentra en las memorias presentadas debe ser orijinado del corto tiempo que ha promediado entre la época en que se fijó, y la presente; y también en lo vasto del punto puesto al exámen, por otra parte, bastantemente extraño hasta aquí á la meditación de los hombres instruídos.

Bajo este concepto, la sociedad espera que el Sr. ministro secretario de gobierno, tendrá la dignación de ponerlo en el conocimiento de quien corresponda; y de aprobar el que se anuncie, que el programa no resuelto en el presente año de 1822 queda pendiente para el año de 1823, con arreglo al artículo 11 del reglamento de premios.

Julián Segundo de Agüero
Socio Presidente

Ignacio Nuñez
Socio Secretario

Sr. D. Bernardino Rivadavia, ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno.

(¹). N°. 50, tom. 1°.

Digitized by Google

El ministro secretario de gobierno ha recibido la comunicación que con fecha 6 del corriente le ha dirigido la Sociedad Literaria de Buenos Aires.

Se ha mandado publicar por nota en el Registro Oficial el anuncio de que el programa, no resuelto en las memorias presentadas para el premio de este año, se reserva para el entrante.

Al comunicar el ministro esta resolución á la sociedad, siente la mayor satisfacción en expresarle que el discernimiento y buen juicio que se advierten en la nota que contesta, le son tanto más lisonjeros, cuanto ellos son un nuevo garante de los progresos que justamente deben esperarse de aquel cuerpo literario.

Buenos Aires, julio 8 de 1822.

Bernardino Rivadavia

A la Sociedad Literaria de Buenos Aires.

Las memorias que á juicio de la sociedad merecen se haga de ellas una *mención honorable* son dos de las que se han presentado, la una con esta cifra, NXY y la otra que empieza: *Había de llegar por fin el día, en que se viesen premiados los esfuerzos del que propone mejores medios para que cultivada la tierra por manos libres* &c.....

Las memorias han quedado archivadas en la sociedad y las cartas se han pasado cerradas como lo previene el reglamento á la administración de Correos. Los autores tienen tiempo para rectificar sus observaciones; es natural esperar que si como lo ejecutó el autor del *código de agricultura*, consultan á los cultivadores, discuten con ellos sobre todo lo relativo á la práctica de la agricultura, observan los trabajos rurales en diversos sitios, y en diferentes estaciones, podrán arribar entónces á resultados decisivos sobre un ramo que como dice el autor citado, encierra un grande arte que debe proteger todo gobierno, que todo propietario rural debe practicar, y que debe perfeccionar todo sábio».

— * —

Finalmente en cuanto se refiere á los premios de la Sociedad Literaria, vemos también en el citado «Argos» (1) la comunicación proponiendo al gobierno los temas á tratarse en las fechas de la patria—mayo y julio de 1823, así como los diseños de las medallas que se habían de acordar y la resolucion oficial que en ella recayó:

La sociedad Literaria con arreglo al decreto de institución de premios se ha ocupado en fijar los programas pertenecientes al presente año, y en resultado de sus más serias discusiones tiene el honor de elevar al ministerio los que se expresan en la adjunta nota.

La sociedad creerá haber llenado los votos del gobierno, y el interés que

(1). Núm. 11, tom. 2°.

Digitized by Google

la anima en sus trabajos, si ha tenido el acierto de proponer dos cuestiones útiles á la ilustración y bien práctico de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, enero 24 de 1823.

Vicente López
Socio Presidente
Estéban de Luca
Socio Secretario

Señor ministro de gobierno y relaciones exteriores D. Bernardino Rivadavia.

La Sociedad Literaria de Buenos Aires propone el premio del 25 de mayo de 1823 para quien desenvuelva mejor el siguiente:

PROGRAMA

Determinar por los documentos históricos el número de pueblos de indígenas que habitaban el territorio del Río de la Plata al tiempo de su descubrimiento y que influjo tuvo este acontecimiento sobre su civilización y estado. Se pueden designar con probabilidad sus costumbres y la organización y fuerza en que al presente se hallen constituídos? Cuál es la forma de su sociedad interna y externa? Podrían nuestros pueblos civilizados sacar algún partido de ellos, sea en punto á comercio, rentas ó acumulación de población; ó sería posible algún género de cultura y porque medio? En fin se han de tratar como naciones separadas, ó han de ser reconocidos como enemigos, á quienes es preciso destruir?

DISEÑO

DE LA MEDALLA DE PREMIO

En el anverso estará la provincia de Buenos Aires representada por una matrona que tendrá en su izquierda un escudo con las armas de la provincia, y con la derecha indicará á un bárbaro que pondrá á sus piés el arco y el carcax, la entrada á unos edificios de buen gusto que representarán un país civilizado. En el contorno se pondrá este mote.

.....Populosque feroces
contundet; moresque viris et inœnia ponet:

O sólo la última parte si no cupiere la primera.

En el reverso habrá esta inscripción: premio adjudicado por la Sociedad Literaria de Buenos Aires al programa de 25 de mayo de 1823.

La Sociedad Literaria de Buenos Aires propone el premio de 8 de julio de 1823 para quien desenvuelva mejor el siguiente:

PROGRAMA

Cuáles son los medios prácticos de promover la población en nuestro país?

Digitized by Google

DISEÑO

DE LA MEDALLA DE PREMIO

En el anverso estará la figura de Himeneo, rodeada de haces de trigo. En el contorno llevará este mote:

«Una gran población bien provista es el síntoma de la fuerza y la prosperidad».

En el reverso habrá esta inscripción: «Premio adjudicado por la Sociedad Literaria de Buenos Aires al programa de 8 de julio de 1823».

Buenos Aires, enero 24 de 1823.

Vicente López
Socio Presidente

Estéban de Luca
Socio Secretario

Señor ministro de gobierno y relaciones exteriores D. Bernardino Rivadavia.

El gobierno ha aprobado y mandado publicar los programas, que la Sociedad Literaria de Buenos Aires ha fijado para los premios del corriente año.

En consecuencia, se han mandado igualmente construir las medallas con arreglo á los diseños que se acompañan á la nota pasada por la sociedad al ministerio el 24 del que rige.

Buenos Aires, enero 29 de 1823.

Bernardino Rivadavia

Al presidente de la Sociedad Literaria de Buenos Aires.

— * —

La Universidad fijó su programa, según el artículo mandado publicar por el gobierno (1), para los que aspirasen al premio que se había de adjudicar el 8 de julio de 1822, dando el tema siguiente:

¿Cuál es la reforma que en la situación presente necesitan nuestros tribunales de justicia y su actual administración?.

El diseño para esta medalla fué el emblema de la Justicia por el anverso y la inscripción «*Administración de justicia. Premio adjudicado por la Universidad de Buenos Aires.—8 de julio de 1822* por el reverso». (2)

El tema elegido por la Universidad para el concurso de 1823 fué: «*Que sistema de educación pública conviene establecer en nuestro estado y cuáles serían los medios más adecuados para allanar los inconvenientes que presentan á este respecto las grandes distancias y la despoblación de la campaña*»?

(1). «Argos» N°. 27, año de 1822, tom. 1°.

(2). «Son data ciento diez y seis pesos entregados en virtud de la superior orden de este día al oficial mayor de la secretaría de gobierno D. Juan Cruz Varela, importe de la medalla fabricada para el premio que la Universidad debía haber adjudicado el 8 del corriente. (Asiento del Diario—11 de julio de 1822, MS. A. G. N.)

Digitized by Google

La medalla correspondiente no se adjudicó puesto que desde entónces forma parte de la rica colección numismática del Museo Nacional, cuya descripción la ha hecho así el malogrado Aurelio Prado y Rojas.

« Anverso—Ley. LA EDUCACIÓN PÚBLICA PRIMERA BASE DE LA PROSPERIDAD DE LOS ESTADOS. En el campo—Rivadavia de pie, entregando un libro á un jóven. En la parte superior, Apolo radiante entre nubes.

Reverso—En el campo. PREMIO ADJUDICADO POR LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EL 9 DE JULIO DE 1823.

Oro. Módulo 69 milímetros. Peso 131 gramos.

Respecto á la Academia de Medicina tenemos que propuso el premio de 8 de julio de 1822 á quién desenvolviera mejor el asunto: *¿ Qué causas producen en nuestro país la angina gangrenosa, y cuál sea su mejor método curativo?*

En la medalla se representó el globo terrestre sobre que está colocado y en pie el Apolo Medicus con sus atributos especiales, adornada su cabeza con los rayos del sol, á cuya influencia revive la naturaleza, y trayendo á sí y sosteniendo con la mano izquierda (pues la derecha está ocupada con el báculo de la serpiente) á la imágen de las ciencias naturales. Abajo y en este mismo lado se leía.

ALTERIUS SIC

ALTERA POSCIT OPEN RES, ET CONJURAT AMICE y alrededor—«La Academia de Medicina de Buenos Aires, fundada en 17 de abril de 1822».

En su reverso « La Academia de Medicina. Premio adjudicado. El 8 de julio de 1822». (1)

La medalla era de oro de peso de 7 onzas y media y costo 200 pesos fuertes. (2)

En la colección del Museo Nacional figura un ejemplar en bronce.

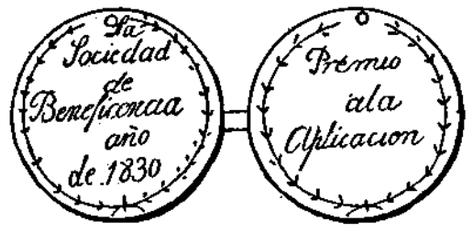
---

(1). Transcripto del « Argos » N°. 35. Sábado 18 de mayo de 1822.

(2). En los libros de tesorería se asentó—N°. 738, junio 8—1822—Entregado á Juan Cruz Varela por orden superior para pago de la medalla de premio que debe adjudicar la Academia de Medicina el 8 de julio—$ 200—(MS. A. G. N.)

Digitized by Google

1 8 3 0



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

Nº. 340—ANV. *En el campo:* LA — SOCIEDAD — DE — BENEFICENCIA — AÑO — DE 1830. Inscripción en seis renglones y en láurea.

REV. *En el campo:* PREMIO — ALA — APLICACION en tres líneas y en láurea.

Plata. Peso 4 ½ gram. Diám. 31 mm.

Medalla de muy pobre mérito artístico, grabada á mano, sin duda por joyero de la época que manipulaba toscamente el buril para estos trabajos de poco precio.

La benemérita Sociedad de Beneficencia, hija del genio creador del patricio Bernardino Rivadavia, cuya misión la explica elocuentemente el documento oficial que en seguida transcribiremos, parece que sólo dió medallas de premio á los niños de las escuelas primarias colocadas bajo su santa dirección, desde el año de 1829, es decir, seis años después de su fundación, pues no hallamos catálogos ni referencias en los periódicos de entónces que los mencionen anteriores á esa fecha. P. Angelis, el general Mitre, y el Dr. Carranza tampoco enumeran en sus colecciones premios más antiguos.

Las medallas de 1829, que no conocemos y por lo tanto nos es imposible describirlas, justificánlas una nota (¹) de la presidenta de la sociedad concebida en estos términos: «La Sociedad de Beneficencia se dirige al Sr. ministro de gobierno para que se sirva dar orden al ministerio respectivo á fin se cubra la cantidad de doscientos veinte y nueve pesos que importan las *medallas de oro y plata* para los premios mandados hacer con anticipación para el 26 del presente destinadas á la repartición de ellos y que V. E. se ha dignado transferir al próximo 9 de julio.

Como el artesano exige su importe, habiéndolos dado concluidos, es por esto que la sociedad lo pide al Sr. ministro saludándolo con su más distinguida consideración.

Buenos Aires, mayo 21 de 1829.

María Josefa Sosa Marín — Isabel Casamayor de Luca.

(¹). MS. Archivo general de la Nación.

Digitized by Google

Anotándose al pie. « Entréguese prévia intervención de la contaduría general—Díaz Velez ». Se pagó por tesorería, pero no se dice quien fué el artista que recibió el dinero.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, enero 2 de 1823.

La existencia social de las mujeres es aún demasiado vaga é incierta. Todo es arbitrario respecto de ellas. Lo que á unas vale, á otras pierde: las bellas, como las buenas cualidades á veces las perjudican, cuando los mismos defectos suelen serles útiles.

Esta imperfección del orden civil ha opuesto tantos obstáculos al progreso de la civilización, como las guerras y los fanatismos. pero con una diferencia que los ha hecho menos superables. tal es la de haber sido siempre menos percibidos. Porque si la fuerza natural de las cosas los ha hecho de cuando en cuando sentir, sólo ha producido las contradicciones, que resultan en los códigos, sobre la persona civil ó legal, respecto de la mujer.

Estos obstáculos sin embargo importan mucho más que los que resultarían de dividir á los hombres por mitad, acordando á una todos los recursos del arte, del estudio y de la práctica y no ofreciendo á la otra más medios que los del trato é imitación. La razón de ellos es que si la perfección física de un pueblo emana igualmente de la belleza y sanidad del hombre como de la mujer, su perfección moral é intelectual, estará también en razón de la que posean los individuos de uno y otro sexo que lo componen. La naturaleza, al dar á la mujer distintos destinos y medios de hacer servicios, que, con los que rinde el hombre, ambos satisfacen sus necesidades y llenan su vida, dió también á su corazón y á su espíritu calidades que no posée el hombre, quien por más que se esfuerze en perfeccionar las suyas, se alejará de la civilización si no asocia á sus ideas y sentimientos los de la mitad preciosa de su especie.

Es, pues, eminentemente útil y justo acordar una séria atención á la educación de las mujeres, á la mejora de sus costumbres y á los medios de proveer á sus necesidades, para poder llegar al establecimiento de leyes que fijen sus derechos y sus deberes, y les aseguren la parte de felicidad que les corresponde. Mas no hay medio que pueda contribuir con tanta habilidad y eficacia á la prosecución de tan importantes fines, como el espíritu público de las demás, que ya por la situación distinguida que han obtenido, como por las dotes de su corazón y de su espíritu, presiden en su sexo y prueban su aptitud. Ellas no pueden dejar de aprovechar con una ansiosa solicitud la primera oportunidad que se les proporciona para reducir á hechos las verdades que se han indicado, y otras muchas que no les honraron menos. El gobierno, pues, decidido por el principio de que no hay medio ni secreto para dar permanencia á todas las relaciones políticas y sociales, sin el de ilustrar y perfeccionar á hombres como á mujeres, y á individuos como á pueblos, ha acordado y decreta :

1°. Queda autorizado el ministro secretario de gobierno para establecer una sociedad de damas, bajo la denominación de « Sociedad de Beneficencia ».

2°. El ministro secretario de gobierno nombrará una comisión encargada de acelerar el cumplimiento del artículo anterior.

3°. Instalada que sea la sociedad se procederá á la formación de una minuta de reglamento, que se elevará para su aprobación.

Digitized by Google

4º. Las atribuciones de la Sociedad de Beneficencia serán: 1ª. La dirección é inspección de las escuelas de niñas. 2ª. La dirección é inspección de la casa de expósitos, de la casa de partos públicos y ocultos, hospital de mujeres, colegio de huérfanas, y de todo establecimiento público dirigido al bien de los individuos de este sexo.

5º. La sociedad entrará gradualmente en los cargos detallados, á medida que se perfeccione en su organización y funciones.

6º. Se asigna, para subvenir á los gastos de dicha sociedad la cantidad de seiscientos pesos anuales del fondo reservado del gobierno.

7º. Queda destinada al costo de escuelas de niñas la cantidad de tres mil pesos del fondo acordado en el presupuesto general para primeras letras y la de mil pesos del legado del Dr. Rojas.

8º. En la escuela de niñas existente, que se fundó con parte del precitado legado, será colocada una inscripción que perpetúe la memoria del respetable eclesiástico que la instituyó.

9º. El ministro secretario de gobierno y relaciones exteriores queda encargado de la ejecución de este decreto, que se insertará en el registro oficial.

RODRIGUEZ
BERNARDINO RIVADAVIA (1)

Y por decreto de 18 de febrero del mismo año fueron nombradas para socias á las siguientes damas.

Dª. Mercedes Lasala, designada presidenta.
» María Cabrera, » vice presidenta.
» Isabel Casamayor de Luca, id. secretaria.
» Joaquina Izquierdo, id. secretaria.
» María del Rosario Azcuénaga.
» Cipriana Viana y Boneo.
» Manuela Aguirre.
» Josefa Gabriela Ramos.
» Isabel Agüero.
» María Sánchez de Mandeville.
» Bernardina Chavarria de Viamonte.
» Justa Foguet de Sánchez.
» Estanislada Cossio de Gutierrez.

1 8 3 1

Nº. 341—ANV. *En el campo:* LA — SOCIEDAD — DE — BENEFICENCIA — AÑO — DE 1831 en seis líneas y láurea.

(1). Registro Oficial.

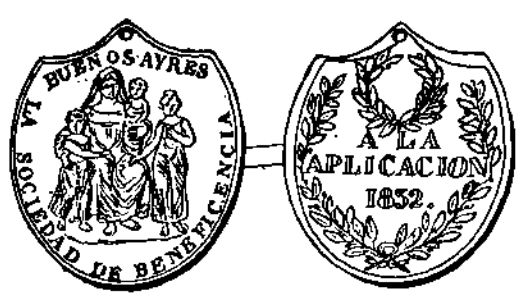
Digitized by Google

REV. *En el campo:* PREMIO — A LA — APLICACION en tres líneas y laurel.

Plata. Peso 4 gr. Diám. 31 mm.

De idéntica factura á la anterior (¹).

1 8 3 2



Nº. 342—ANV. *Ley.* LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA. BUENOS AYRES. *En el campo:* La Caridad, personificada en una mujer sentada entre dos niñas, teniendo en el brazo izquierdo un chicuelo.

REV. *En el campo:* A LA — APLICACIÓN — 1832 — en tres líneas bajo guirnalda de laurel y entre dos ramas de lo mismo.

Plata. Peso 14 ¼ gr.

Acuñada en el antiguo Banco de la Provincia de Buenos Aires, y suponemos fuera trabajada por el grabador francés José Rousseau.

(¹). En este año, el gobierno de la provincia de Mendoza acordó un premio á varios artesanos que se habían distinguido en la industria fabril. He aquí el decreto:

El Gobierno Provisorio de la Provincia.

Poniendo en ejercicio la autorización que se le ha conferido por el H. Decreto de 2 de diciembre último, para que pueda conferir algún premio á los artesanos que con su industria y contracción han construído y perfeccionado diversas clases de armas y pfezas relativas, ha acordado y decreta:

1º.—Quedan exentos del servicio militar, de toda contribución, impuesto, ó gravámen personal (salvo el servicio de su propio arte, cuando el gobierno lo reclame por correspondiente salario) D. Juan de la Cruz Laciar, que ha hecho efectiva la construcción de corazas, sables y guarniciones completas de fusil, y D. Domingo Vera, la de bayonetas y sables.

2º.—Se les dará una medalla de plata que en un lado tendrá grabadas las armas de la Provincia, y en el reverso orleada la siguiente inscripción: «Premio á la industria fabril» la que podrán cargar en el ojal de la casaca, pendiente de una cinta celeste.

3º.—El secretario general queda encargado de la ejecución del art. 2º de este decreto.

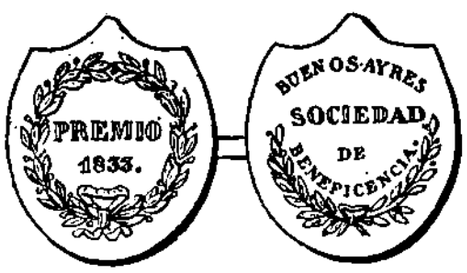
4º.—Comuníquese á quienes corresponde, y dése al Registro.

Mendoza, enero 25 de 1831.

VIDELA
Tomás Godoy Cruz
Secretario

Digitized by Google

1 8 3 3



Nº. 343—ANV. *En el campo:* BUENOS AYRES — SOCIEDAD — DE — BENEFICENCIA. Debajo dos ramas de laurel.

REV. *En el campo:* PREMIO — 1833 • entre láurea.

Plata. Peso 13 ½ gramos.

Acuñada en el antiguo Banco de la Provincia de Buenos Aires.

— ★ —



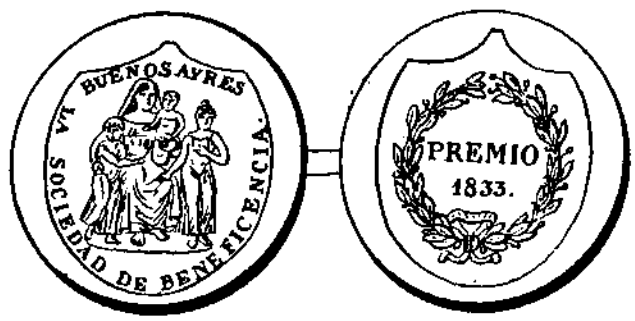
Nº. 344—ANV. Como el anterior.

REV. *En el campo:* PREMIO; en corona de laureles.

Plata. Peso 8 gramos.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 345—Anv. Como el número 342.

Rev. Como el número 343.

Cobre. Peso 26 ½ gram. Diám. 40 mm.

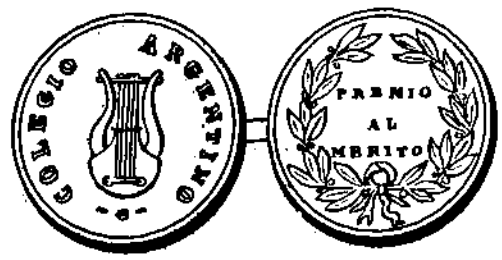
Ensayo del grabador en el balancín del Banco. Nótase en esta pieza, que lleva el canto con cordoncillo de líneas horizontales perfectamente acuñadas.

1 8 3 4

Nº. 346 — Como el número 341, salvo el dibujo del laurel en el reverso.

Plata. Peso 5 gr. Diám. 30 mm.

Grabada á mano.



COLEGIO ARGENTINO

Nº. 347—Anv. *Ley.* COLEGIO ARGENTINO ✪ *En el campo:* Una lira.

Rev. *En el campo:* PREMIO — AL — MERITO — en tres líneas y láurea.

Cobre. Peso 15 gram. Diám. 31 ½ mm.

Acuñada en el antiguo Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Digitized by Google



COLEGIO FILANTRÓPICO BONAERENSE

N°. 348 — ANV. *Ley.* COLEGIO FILANTROPICO BONAERENSE ✪ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *En el campo:* PREMIO (esta palabra está grabada á mano). Pende de una chapita con la inscripción F o M. (Federación ó Muerte).

Plata dorada. Peso 11 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

N°. 349—Como la anterior.

Plata. Peso 6 gr. Diám. 34 mm.



COLEGIO REPUBLICANO FEDERAL

N°. 350—ANV. *Ley.* COLEGIO REPUBLICANO FEDERAL ✪ BS AS ✪ *En el campo:* Escudo argentino.

Digitized by Google

REV. Carece. Pende de una chapita con la inscripción F O M (Federación ó Muerte).

Plata. Peso 7 ½ gr. Diám. 34 mm.

— * —

Nº. 351 — ANV. *En el campo:* Cº Rº Fᴸ — Bˢ Aˢ 1845. (Colegio Republicano Federal — Buenos Aires....) en letra cursiva.

REV. *En el campo:* PREMIO en corona de laurel. Grabada á mano. Oval.

Plata. Peso 5 ½ gr. Diám. 30 por 35 mm.



COLEGIO DEL PLATA

Nº. 352—ANV. *Ley.* VIVA LA FEDERACION. *En el campo:* GALARDON — AL — MERITO, en láurea.

REV. Carece.

Plata. Peso 7 gr. Diám. 35 mm (¹).

(¹). Felizmente no tenemos otras medallas que enumerar en esta obra, que lleven el lema del despotismo; resurge el progreso con la caída del tirano y es una de las provincias donde más imperó el sable y más se ofendió á la humanidad que nos presenta sus nobles propósitos de regeneración, fomentando las industrias y las artes, llamando á los hombres de talento á certámenes científicos en el seno de la paz y de la libertad.

Es la provincia de Mendoza la primera entre sus hermanas, que dictó resoluciones tan honrosas como la que sigue:

Digitized by Google



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

Nº. 353—ANV. *En el campo:* SOCIEDAD — DE — BENEFICENCIA — PREMIO• BUENOS AYRES — inscripción en cinco renglones.

REV. No tiene.

Plata. Peso 5 ½ gr.

— ★ —

Mendoza, mayo 24 de 1853.

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

Estimular el trabajo, fomentar la industria fabril, procurando que estos elementos primordiales de la prosperidad y riqueza de un país, surjan en el invento, por la perfectibilidad y la distinción de los artefactos, es uno de los deberes más exijentes del gobierno.

Dar premios correspondientes al talento y aplicación en esas diversas maneras, con que contribuyen á dar ensanche al comercio y proveer á las necesidades de la vida civilizada, dando así por lo demás un ejemplo debido de justicia al mérito donde quiera que se encuentre, es sin duda, de la más preferente atención de la autoridad.

Solemnizar el dia de la patria con un acto en que de una parte se exhibe el producto de la laboriosidad del ciudadano, de la otra el celo é interés del Ejecutivo en la marcha del progreso de la provincia, es llevar á la altura que corresponde á los pueblos cultos, la manifestación más conspícua y esplendente de los triunfos de la libertad sobre el despotismo y la barbarie.

Pesando en su ánimo tan importantes consideraciones

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1°.—El 25 de mayo de cada año, solemnizando el aniversario de nuestra regeneración política, habrá ante el poder ejecutivo de la provincia, en la plaza de la Independencia, preparado un local á propósito, exhibición de las obras producidas en bellas artes y en las mecánicas ó de artefactos.

Art. 2°.—Para el fomento de la industria y compensar debidamente el talento del aplicado industrial, establécense tres premios que en el acto de la exhibición, se repartirán guardando el orden siguiente:

1°. Una medalla de oro para el inventor, que llevará grabadas en el anverso las armas de la patria, y en el reverso este mote: Primer premio del fomento—Honor al inventor. Mendoza, la fecha del año.

2°. Una medalla de plata destinada al que en su arte haya llevado la perfección de las

Digitized by Google



N°. 354 — ANV. *Ley.* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA. *En el campo:* Puerta gótica, en cuyo umbral un ángel entrega una medalla á un niño arrodillado y al mismo tiempo le indica con la mano derecha la letra R (recompensa) radiante, arriba á la izquierda. *Exergo:* BUENOS AYRES.

REV. Carece. Relevada.

Plata. Peso 5 gr. 8 dec. Diám. 37 mm.

— ★ —

obras, á una notable mejora en el todo, ó en alguno de sus accidentes, la que tendrá grabadas como la anterior, las armas de la nación, y en el reverso, esta inscripción: Segundo premio del fomento. Honor al talento—Mendoza, la fecha del año.

3°. Un diploma impreso y sellado con el sello mayor de gobierno, que se dará al que se halla distinguido en lo acabado del artefacto presentado en concurso á la exhibición que contendrá estas líneas: Tercer premio del fomento. Honor á la aplicación—Mendoza, la fecha del año y firma del ministro.

Art. 3°.—Los premios de oro y plata serán acompañados con un diploma firmado por el gobierno, en el que se exprese como corresponde haberse acordado al premiado tal medalla.

Art. 4°.—El gobernador en persona, ó el ministro general, distribuirá en el día y lugar designados por el artículo primero, los premios de que habla el segundo, á los calificados para obtenerlos.

Art. 5°.—Esta calificación se hará por una comisión que nombrará el gobierno, compuesta de tres ciudadanos, la que, examinadas con anticipación las obras destinadas á la exhibición del año, designará á los autores de ellas que sean dignos de acordarles premio, guardando la escala de distinción que establece el art. 2°, pasando al ministerio el competente informe.

Art. 6°.—Se llevará por el redactor de la mesa de estadística del departamento topográfico, un registro en que se anoten por actas, las exhibiciones de cada año, con la prolija descripción de lo que estas han ofrecido en su objeto, y la referencia completa del acto de premios inscribiéndose los nombres de los que han obtenido estos según su clase.

Art. 7°.—Comuníquese, publíquese, por bando y dése al Registro Oficial.

PEDRO P. SEGURA

Por ausencia del señor ministro.

Damián Hudson

Digitized by Google



Nº. 355—ANV. *Ley.* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA. *En el campo:* La Caridad, de pie, á la derecha. Debajo — A LA — APLICACION. *Exergo:* PABLO CATALDI.

REV. No tiene. Relevada. Forma caprichosa.

Plata. Peso 4 ½ gram.

---

1 8 5 7

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Nº. 356—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE BUENOS-AYRES. *En el campo:* Escudo argentino.

REV. *En el campo:* A LA — APLICACIÓN — 9 DE JULIO — DE 1857 — en cinco renglones.

Plata. Peso 9 gr. Diám. 32 mm.

---

1 8 5 8.

Nº. 356[1] [illegible]

Digitized by Google

1 8 5 9



Nº. 357—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Armas de la ciudad, entre corona de rosas.

REV. *En el campo:* PREMIO — A LA — APLICACION — NUEVE DE — JULIO — 1859, repartido en seis líneas y dentro de corona de roble.

Plata. Peso 7 gram. 6 dec. Diám. 31 mm.

— ★ —



Nº. 358—ANV. *Ley.* J. J. DE URQUIZA 1.º PRESID. DE LA REP. ARG. Y FUND. DE LA CONSTIT. *En el campo:* Cabeza del general Urquiza á la derecha. Debajo una ★ y encima de ésta — asta con el gorro frigio.

REV. *En el campo:* PREMIO — A LA — APLICACION — Y AL — MERITO, repartido en cinco líneas; debajo sol naciente. El todo en círculo de puntos y dentro de corona de laurel. *Exergo:* CATALDI. Canto acanalado.

Oro. Peso 7 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 359—Como el número anterior.

Plata. Peso 4 gr. Diám. 22 mm.

Digitized by Google

1860

Nº. 360—ANV. *Ley.* ★ TIRO ★ DE ★ RIFLE ★ PREMIO ★ *En el campo:* Escudo salpicado de flores con dos rifles cruzados y á los lados ramos de laurel y roble. Encima corona de flores.

REV. *Ley.* BUENOS AIRES ✪ MDCCCLX ✪ *En el campo:* Escudo argentino entre laurel y roble.

Plata. Peso 12 gram. 3 dec. Diám. 33 mm.



PREMIO DE HONOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Nº. 361—ANV. *Ley.* Dentro de corona. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Escudo de la ciudad y en la parte superior, flores en forma de guirnalda.

REV. *En el campo:* 8 — DE JUNIO — 1860 — en corona de roble y laurel. *Exergo:* CATALDI.

Cobre. Peso 104 gr. Diám. 56 mm.

DECRETO

Art. 1º. Para honrar las virtudes, estimular la intelijencia, ó reconocer acciones dignas, la municipalidad mandará abrir á perpetuidad el tipo de una medalla.

Art. 2º. La medalla contendrá en el anverso el escudo municipal, en el reverso la leyenda: *Municipalidad de la capital de Buenos Aires*, y la fecha de esta sanción, y en el cordón grabado el nombre de la persona á que se dedique.

Art. 3º. La medalla será de bronce y en analogía con el caso que motive su adjudicación, irá acompañada de un diploma especial firmado por el presidente de la municipalidad, mencionando este acuerdo.

Digitized by Google

1 8 6 1

LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Nº. 362—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Armas de la metrópoli en corona de rosas.

REV. *En el campo:* PREMIO — A LA — APLICACION — NUEVE DE — JULIO — 1861 — en corona de roble. *Exergo:* R. G. (Rosario Grande).

Plata. Peso 7 ½ gram. Diám. 32 mm.

1 8 6 2



Nº. 363—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE BUENOS-AYRES ★ *En el campo:* Armas de la ciudad, dentro de corona de encina. *Exergo:* E. P (Eugenio Piferrer—grabador).

REV. *En el campo:* PREMIO ★ A LA ★ APLICACION — DICIEMBRE — 1862, inscripción repartida en cinco renglones, en corona de encina.

Plata. Peso 10 gr. Diám. 31 mm.

Digitized by Google

1865

MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO

Nº. 364 — ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO. *En el campo:* A LA — APLICACION — JULIO 9 • — 1865. *Exergo:* Dentro de círculo una estrella y á su rededor — S (SANTIAGO CACCIA GRAB (ó).

REV. Escudo de armas de la ciudad del Rosario de Santa-Fé.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 31 mm.

1866

Nº. 365—Como la anterior.

Plata. Peso 12 ½ gram. Diám. 31 mm.

1867

LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Nº. 366—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad, entre laureles.

REV. *En el campo:* Dentro de corona de laurel — PREMIO — Á LA — APLICACION — 1867. *Exergo:* R. G. (Rosario Grande).

Plata. Peso 6 ½ gram. Diám. 26 ½ mm.

— ★ —

Nº. 367—ANV. *En el campo:* Estrella radiante sobre un libro abierto que descansa en dos ramas de laurel; S B inscriptos en el libro y arriba de todo PREMIO.

REV. *En el campo:* A LA — APLICACION. Debajo dos ramas de laurel.

Plata. Peso 10 ½ gr. Diám. 28 mm.

Digitized by Google



Nº. 368 — ANV. *En el campo:* TIRO DE PISTOLA Y CARABINA PLAZA 25 DE MAYO — ★ BUENOS AIRES ★

REV. *En el campo:* Dentro de corona de laurel, dos pistolas cruzadas y debajo — MEDALLA — DE — HONOR.

Plata. Peso 14 gram. 6 dec. Diám. 32 mm.



COLEGIO SANTA ROSA

Nº. 369—ANV. *Ley.* COLEGIO SANTA ROSA ★ *En el campo:* Escudo argentino con dos banderas á cada lado.

REV. *En el campo:* Aguila remontada teniendo del pico una cinta con la inscripción AL MERITO. Debajo, libro abierto en el que se lée: LABOR OMNIA VINCIT (el trabajo todo lo vence) de un lado y NIL DIFICILE VOLENTI (queriendo nada hay difícil) del otro; sobre el libro una pluma de ave y una antorcha cruzadas. *Exergo:* S.·. CACCIA.·. (grabador).

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 30 mm.

Digitized by Google

SEMINARIO ANGLO-ARGENTINO

Nº. 370—Anv. *En el campo:* SEMINARIO ★ ANGLO ARGENTINO ★

Rev. *Ley.* PREMIO AL MERITO. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de laurel y roble y á cada lado tres banderas y un cañón.

Plata. Peso 15 gr. Diám. 33 mm.

— ★ —



Nº. 371 — Anv. *Ley.* SEMINARIO ANGLO ARGENTINO. *En el campo:* Locomotora despidiendo humo, á la izquierda.

Rev. Igual al número anterior.

Plata. Peso 10 ½ gram. Diám. 33 mm.

DEPARTAMENTO DE ESCUELAS

Nº. 372 — Anv. *Ley.* DEPARTAMENTO DE ESCUELAS • BUENOS-AYRES • *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *En el campo:* PREMIO — Á LA — APLICACIÓN.

Plata. Peso 9 ½ gram. Diám. 32 mm.

372. 373 [illegible] Anv. Ley. [illegible]
Rev. [illegible] Premio a la [illegible]

Digitized by Google



COLEGIO INGLÉS

Nº. 373 — ANV. *Ley.* ENGLISH COLLEGE ★ KNOWLEDGE ES POWER ★ (saber es poder). *En el campo:* Armas de la Gran Bretaña, con la divisa DIEU ET MON. DROIT.

REV. Como el número 370.

Oro. Peso 14 gr. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 374—Como la anterior.

Plata. Peso 11 gram. 6 dec. Diám. 33 mm.

1868.

Nº 374 c Como el Nº. 366, pero 1868.

1871



EPIDEMIA DE FIEBRE AMARILLA

Nº. 375 — ANV. *Ley.* LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad.

Digitized by Google

Rev. *En el campo:* A LOS — SERVIDORES — DE LA — HUMANIDAD. en cuatro líneas, entre corona de laurel. *Exergo:* Las iniciales del grabador R. G. (Rosario Grande).

Oro. Peso 12 ½ gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 376—Igual á la precedente.

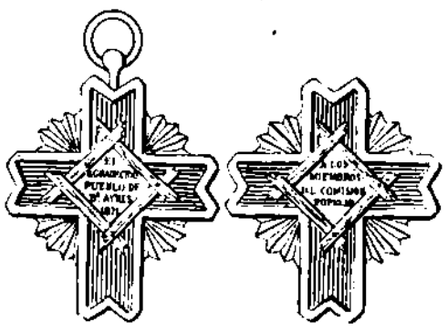
Plata. Peso 11 gr. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 377—La misma.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —



N°. 378—Cruz radiada en los cuatro ángulos. Anv. *En el centro:* A LOS — MIEMBROS — D. (e) L. (a) COMISION — POPULAR — inscripto en cuatro líneas, dentro de losange.

Rev. EL — AGRADECIDO — PUEBLO DE — Bs AYRES — 1871 en cinco líneas é igual en lo demás al anverso.

Hierro. Peso 10 gr. Perpend. 36 ½ mm. Horiz. 31 mm.

Digitized by Google



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Nº. 379—Anv. *Ley.* UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de banderas, fusiles y cañones.

Rev. *En el campo:* PREMIO ★ A LA ★ APLICACION — 1871, en láurea. *Exergo:* R. GRANDE (grabador).

Plata. Peso 18 gr. 7 dec. Diám. 33 mm.

---

1 8 7 4

Nº. 380—Anv. *Ley.* SÉRÉ & AYSCAR AL CUERPO DE BOMBEROS ★ *En el campo:* Dos hachas en sotuer ligadas por un lazo, dentro de círculo de puntos.

Rev. *Ley.* INCENDIO DEL 26 DE OCTUBRE ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos 1874.

Plata. Peso 19 gram. Diám. 32 mm.

Nº. 381—Anv. *Ley.* COLEGIO GRIEGO DE SEÑORITAS ★ *En el campo:* Dentro de corona de laurel—libro, tintero, lapiceras, un gajo de palma y otro de laurel; arriba rayos de luz y debajo el nombre del grabador. GRANDE.

Rev. *En el campo:* Cruz de Malta, con la inscripción — PREMIO AL — MÉRITO dentro de círculo de puntos.

Plata. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 382—ANV. *En el campo:* PREMIO — Á LA — APLICACIÓN — Y — MORAL, en círculo de estrellas.

REV. *Ley.* LA PRECEPTORA ★ LUISA DE LAFUENTE ★ *En el campo:* La fecha 1876, en corona de hojas de roble.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 21 ½ mm.

Nº. 382 bis. Anv. Como el 382. Rev. Estrella radiada en corona de hojas.

1 8 7 7

Nº. 383—ANV. *Ley.* EL GOBIERNO DE ENTRE-RIOS. *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Entre-Rios.

REV. *En el campo:* AL TALENTO — Y — APLICACIÓN — 1877; debajo GRANDE y el todo en láurea.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

Nº. 384—ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR ★ LOMAS DE ZAMORA ★ *En el campo:* 1877, en láurea.

REV. *En el campo:* PREMIO — A LA — APLICACION — Y — MORAL en círculo de estrellas.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 22 mm.

Nº. 385—ANV. *En el campo:* Grupo de banderas, rifles, espadas y pistolas colocadas detrás de un blanco. ESCUELA DE TIRO — DIRIJIDA POR — SEBASTIAN CANOVAS — ESMERALDA 228.

REV. *En el campo:* CONCURSO DE TIRO — HONOR — AL — MERITO; debajo dos gajos de laurel.

Metal blanco. Peso 9 gramos.

Digitized by Google

Nº. 386—ANV. *En el campo:* COLEGIO — DE LAS HIJAS — DE N. S. DE LA — MISERICORDIA.

REV. *En el campo:* PREMIO; debajo un libro abierto sobre ramos de laurel y encima una estrella radiante.

Plata. Peso 9 gram. Diám. 22 mm.

Nº. 387 — ANV. *Ley.* CIRCO SANTA TERESA. *En el campo:* 25 — FEBRERO — 1877, en círculo de puntos.

REV. *Ley.* SOCIEDAD ★ DE ★ BENEFICENCIA.

Plata. Peso 13 gr. Diám. 32 mm.

Nº. 388 — ANV. *Ley.* CÍRCULO MÉDICO ARGENTINO. *En el campo:* Escudo nacional, rodeado de banderas, fusiles y cañones.

REV. *Ley.* CONCURSOS DEL AÑO DE 1877. *En el campo:* PREMIO — AL — MERITO en corona de laurel. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 16 ½ gr. Diám. 32 mm.

1878

Nº. 389—ANV. *Ley.* IMPRENTA DE MARTIN BIEDMA ★ *En el campo:* FUNDADA — EN 1872 — dentro de círculo.

REV. *Ley.* CONCURSOS DEL AÑO DE 1878. *En el campo:* PREMIO — AL — MERITO, en corona de laurel. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 16 gr. 6 dec. Diám. 32 mm.

Digitized by Google

N°. 390—ANV. *Ley.* COLEGIO COMERCIAL ★ DOLORES ★ *En el campo:* Un libro sobre el que hay un globo terráqueo, un compás y un tintero; todo dentro de círculo de puntos.

REV. *En el campo:* PREMIO — AL MERITO, en corona de laurel.

Plata. Peso 19 gram. Diám. 32 mm.

N°. 391—ANV. *Ley.* INSTITUTO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. *En el campo:* AÑO DE SU FUNDACIÓN MDCCCLXXV; arriba de esta inscripción el escudo argentino; el todo en círculo de puntos.

REV. *Ley.* PREMIO CONCEDIDO AL MERITO «KNOWLEDGE IS POWER». *En el campo:* En primer término, playa en que se ven barricas, cajones y otros signos representativos del comercio y á la izquierda de ésta, un faro; en segundo término el Río de la Plata, en cuya orilla sobresale la uña de una ancla y nadan algunas gaviotas; al fondo—sol naciente y radiante y un vapor navegando á la derecha. Encima — la inscripción en línea circular REPUBLICA ARGENTINA y el todo dentro de círculo de puntos. Las iniciales del grabador R. G. (Rosario Grande) se ven grabadas en uno de los bultos de mercaderías.

Cobre. Peso 17 ½ gr. Diám. 32 mm.

N°. 392—ANV. *En el campo:* DISTRITO ESCOLAR — DEL — SOCORRO — 1878, en corona de laurel.

REV. Igual al número 386.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

N°. 393 — ANV. *Ley.* EL GOBIERNO DE ENTRE RIOS. *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Entre-Rios rodeado de laureles.

REV. *En el campo:* AL TALENTO — Y — APLICACION — 1878; debajo GRANDE; en corona de encina.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 32 mm.

Digitized by Google

Nº. 394 — ANV. *Ley.* HONOR AL MERITO. *En el campo:* Escudo argentino. Debajo, grabado á mano la fecha 1878.

REV. *Ley.* SOCIETÁ ITALIANA DI VICTORIA 3.º PREMIO — ★ ONORE AL MERITO ★ *En el campo:* Escudo de Italia en laurel y encina.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 395 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR ★ DISTRITO DE SAN MIGUEL. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de laureles y dentro de círculo de puntos.

REV. *Ley.* PREMIO A LA APLICACION ★ DICIEMBRE 1878 ★ *En el campo:* Corona de laurel.

Plata. Peso 17 gr. Diám. 32 mm.

1879

Nº. 396 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR ✶ DISTRITO DE SAN MIGUEL. *En el campo:* Escudo de la ciudad de Buenos Aires, rodeado de laurel y dentro de círculo de puntos; debajo del escudo GRANDE.

REV. *Ley.* PREMIO A LA APLICACION ✦✦ DICIEMBRE 1879 ✦✦ *En el campo:* Círculo de puntos.

Plata. Peso 8 ½ gram. Diám. 27 mm.

— ✶ —

Nº. 397 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS DE BARI ★ *En el campo:* 1879 en corona de laurel.

REV. *En el campo:* A LA — APLICACIÓN Y ★ MORAL ✶ Arriba, estrella radiante.

Plata. Peso 4 ½ gr. Diám. 22 mm.

— ✶ —

Digitized by Google

Nº. 398 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR ★ DISTRITO DE SN. TELMO ★ *En el campo:* 1879 en láurea.

REV. Igual al anterior.

Plata. Peso 4 ½ gr. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 399—ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR DE LA CATEDRAL AL NORTE ★ *En el campo:* Libro abierto, arriba antorcha; debajo la fecha 1879, rodeado de laurel y el todo encerrado en círculo de puntos.

REV. Igual al número 397.

Plata. Peso 4 ½ gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 400 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR DE LA CONCEPCION ★ *En el campo:* La fecha 1879 en láurea.

REV. Lo mismo que el número 397.

Plata. Peso 4 ½ gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 401 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR DE SN. NICOLÁS DE BARI. *En el campo:* La fecha 1879 en láurea.

REV. Como el número 386.

Plata. Peso 9 gr. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 401—ANV. *En el campo:* Libro entre laureles y un tintero encima, entre la inscripción: CONSEJO DE — SAN JUAN — EVANGELISTA.

REV. *En el campo:* A LA — APLICACIÓN; debajo dos ramas de laurel.

Plata. Peso 10 gr. Diám. 27 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 402 — ANV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR ★ DISTRITO DE SN. TELMO ★ *En el campo:* HONOR — AL — MERITO — 1879 en láurea.

REV. *En el campo:* Grupo de guirnaldas artísticamente combinadas y en medio de ellas las siguientes inscripciones y emblemas: INTELIGENCIA, abajo una antorcha; APLICACIÓN, abajo un libro abierto; y ESTUDIO, abajo un pergamino enrollado en sus extremos y encima de él una pluma de ave.

Plata dorada. Peso 18 gram. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Nº. 403—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO ★ *En el campo:* Escudo de armas de la República Argentina.

REV. *En el campo:* PREMIO — AL — ESTUDIO — 1879, en láurea.

Plata. Peso 7 gr. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 404—ANV. *En el campo:* SOCIEDAD — DE — BENEFICENCIA.

REV. *En el campo:* PREMIO, en corona de laurel.

Plata. Peso 14 gr. Diám. 34 mm.

1 8 8 0

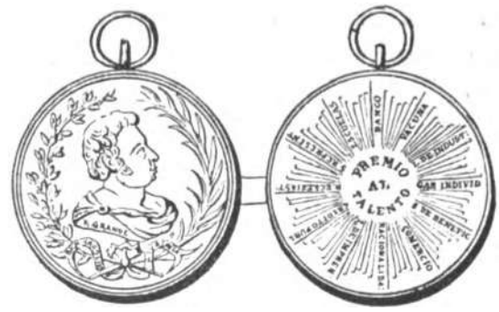
Nº. 405—ANV. *En el campo:* COLEGIO CHAPSAL — DIRECTOR H. LAMY 1880 en círculo de puntos y el todo dentro de corona.

REV. *En el campo:* HONOR — AL — MERITO en láurea.

Plata. Peso 18 gr. Diám. 32 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 406—ANV. *En el campo:* Busto del preclaro patricio Bernardino Rivadavia. á la izquierda, con clámide y entre dos ramas de laurel y palma, unidos sus cabos con una cinta en que se lée BERNARDINO RIVADAVIA. Debajo del hombro el nombre del grabador — R. GRANDE.

REV. *En el campo:* PREMIO — AL — TALENTO rodeado de rayos luminosos y de estas inscripciones: BANCO. VACUNA. L. DE INDUSTRIA. GAR: INDIVID: S. DE BENEFIC. COMERCIO. NACIONALIDA: L. DE IMPRENT: CREDITO PUBL. R. ECLESIAST: S. REPRESENT. ESCUELAS.

Plata. Peso 17 gr. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 407—ANV. Igual al precedente.

REV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR ★ DISTRITO DE Sn. TELMO ★ *En el campo:* HONOR — AL — MERITO — 1880, en corona de laurel.

Plata dorada. Peso 18 gr. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 408—ANV. *Ley.* SOCIETÁ ITALIANA DE UNIONE E BENEVOLENZA ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* ONORE — AL — MERITO en corona de laurel.

REV. *Ley.* SCUOLA GRATUITA DI DISEGNO E DI ARCHITETTURA ★★★ *En el campo:* 2º PREMIO en círculo de puntos.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 409—ANV. *Ley.* SOCIETÁ UNIONE OPERAI ITALIANI ★ *En el campo:* Dos manos unidas, encima estrella radiante y debajo BUENOS AIRES, en círculo de puntos.

REV. *Ley.* SCUOLE FEMMINILI GRATUITE. *En el campo:* PREMIO, arriba un libro abierto, debajo un compás y una regla. *Exergo:* R. ★ G. (iniciales del grabador).

Plata. Peso 8 ½ gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 410—ANV. *Ley.* SOCIETÁ UNIONE ITALIANA ★ DOLORES ★ *En el campo:* Haz de varas con hacha de lictor en corona de hojas.

REV. *Ley.* SCUOLE ITALIANE GRATUITE. *En el campo:* PREMIO — AL — MERITO, en círculo de puntos.

Plata. Peso 10 gr. Diám. 29 mm.

— ★ —

Nº. 411—Cruz de Malta. ANV. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de banderas y cañones; arriba BUENOS AIRES y debajo 1880.

REV. *Ley.* SEMINARIO INGLÉS ★ PREMIO AL MÉRITO ★ *En el campo:* Globo terráqueo entre libros. compaces. escuadras y otros atributos de las ciencias.

Plata. Peso 10 gramos.

1 8 8 1

Nº. 412—ANV. Como el número 406.

REV. *Ley.* CONSEJO ESCOLAR DE PILA ★ 1881 ★ *En el campo:* PREMIO — AL — MÉRITO — en círculo de puntos.

Plata. Peso 18 gram. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 413—ANV. *Ley.* SUPERINTENDENCIA DE ESCUELAS ★ *En el campo:* Dos libros, un globo terráqueo y un tintero con plumas de ave entre palma y laurel, iluminados estos objetos por una estrella en la parte superior y debajo de ellas MENDOZA.

REV. *En el campo:* AL MÉRITO — 1881 en láurea, *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 14 gr. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 414—ANV. *Ley.* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ★ MENDOZA ★ *En el campo:* Busto de Minerva, á la derecha.

REV. *En el campo:* PREMIO — AL — MÉRITO en corona de laurel.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 24 ½ mm.

[illegible] Anv. Ley. Busto de Minerva. Rev. HONOR AL MERITO.

— ★ —

Nº. 415—ANV. *En el campo:* COLEGIO ★ PIO IX — DE ARTES Y OFICIOS — ALMAGRO en láurea.

REV. *En el campo:* Atributos de las ciencias y de las artes; iluminados por una estrella. Arriba, PREMIO Á LA APLICACIÓN.

Metal blanco. Peso 15 gramos. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 416—ANV. *Ley.* SOCIEDAD ESPAÑOLA ★ «LA MARINA» ★ *En el campo:* Una lira, teniendo detrás dos anclas en sotuer. Debajo GRANDE.

REV. *Ley.* JUEGOS FLORALES DE 1881 ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* PREMIO en corona de laurel.

Plata dorada. Peso 16 gram. Diám. 32 mm.

Digitized by Google

1 8 8 4

Nº. 417—ANV. *En el campo:* GUALEGUAY — 9 DE JULIO — DE 1884 ★

REV. *En el campo:* AL MÉRITO; debajo manos entrelazadas con una estrella radiante encima, entre palmas.

Metal blanco. Peso 14 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 418—ANV. Como el anterior.

REV. *Ley.* CONCURSO DE DECLAMACIÓN. *En el campo:* Varios objetos propios de la música, canto y representación teatral.

Metal blanco. Peso 14 gr. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 419 — ANV. *Ley.* AL MERITO LITERARIO ★ GEFE DE POLICÍA DEL URUGUAY ★ *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de Entre-Rios. *Exergo:* GRANDE.

REV. *Ley.* PRIMEROS JUEGOS FLORALES ENTRE-RIANOS ★ 1884 ★ *En el campo:* SIC — ITUR — AD — ASTRA dentro de círculo formado por una serpiente mordiéndose la cola y rodeado de rayos luminosos.

Cinta con los colores nacionales y broche que lo constituye una guirnalda de palmas dentro de la cual hay un ojo semicirculado de nubes y rodeado de rayos de luz y debajo un gallo, los emblemas de la vigilancia contínua. Ovalada.

Oro. Peso 81 gram. Diám. 50 por 41 mm. (¹).

(¹). No habiendo habido quien se presentara á disputar este artístico y hermoso premio, el Sr. Genaro L. de Elía, á la sazón Jefe Político del Uruguay, nos hizo obsequio de él.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 420—Cruz de Malta. ANV. En cada brazo de la cruz — MENS — SANA IN — CORPORE — SANO. *Ley.* CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA. *En el campo:* 12 DE NOV 1884 Bs. AIRES.

REV. No tiene.

Cobre. Peso 10 gram. 8 dec.

1 8 8 5

Nº. 421 — ANV. *Ley.* EL COMERCIO DE LA CAPITAL AL CUERPO DE BOMBEROS. *En el campo:* El cadúceo de Hermes. *Exergo:* GRANDE.

REV. *Ley.* POR SU ABNEGACION EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER. *En el campo:* Granada inflamada sobre dos hachas cruzadas y atadas con un lazo, debajo: BUENOS AIRES ★ 1885 ★

Plata. Peso 19 gr. 6 dec. Diám. 40 por 32 mm.

— ★ —

Nº. 422—ANV. *Ley.* A LA MÚSICA ★ COLEGIO MIRÓ ★ *En el campo:* Una lira en círculo de puntos.

REV. *En el campo:* HONOR — AL — MERITO en corona de roble. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 14 ½ gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 423—ANV. *En el campo:* COLEGIO — DEL — CARMEN — DE — SAN JOSÉ — • ★ ★ ★ ★ • CATAMARCA.

REV. *En el campo:* Dos palmas de laurel cruzadas y un sol radiante encima, entre la inscripción: AL MÉRITO — Y Á LA — APLICACIÓN.

Cobre. Peso 8 gramos.

— ★ —

Digitized by Google

1 8 8 7

Nº. 424—ANV. *Ley.* EPIDEMIA DEL COLERA 13 DE ENERO DE 1887 ★ SALTA ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad de Salta dentro círculo concéntrico que rodea una corona de laurel.

REV. *En el campo:* EL — PUEBLO — AGRADECIDO — A SUS — SERVIDORES—en corona de encina y laurel. *Exergo:* PODESTÁ & Hª. (grabadores).

Plata. Peso 33 gram. Diám. 45 mm.

Nº. 425 — ANV. *Ley.* CENSO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1887 ★ ADMINISTRACION DEL DR DON ANTONIO F. CRESPO ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad de Buenos Aires en láurea y dentro de círculo de líneas funiculares.

REV. *En el campo:* LA — MUNICIPALIDAD — DE LA CAPITAL — AGRADECIDA — Á LOS SERVICIOS GRATUITOS — PRESTADOS EN EL — EMPADRONAMIENTO GENERAL — DE LOS DIAS 30 DE AGOSTO — 15 Y 30 DE SETIEMBRE — DE 1887.

Cobre. Peso 66 gram. Diám. 56 mm.

Acuñada en la Casa de Moneda de la Nación.

Nº. 426—ANV. *Ley.* En faja plegada en forma de 8: LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA. *En el campo:* La Caridad sobre faja en media luna.

REV. *En el campo:* El bastón y la serpiente de Esculapio, entre palmas; abajo — PREMIO — A LA ABNEGACIÓN EJERCIDA — DURANTE LA EPIDEMIA — DE — COLERA 1886 - 1887.

Plata. Peso 31 gram. 3 dec. Diám. 41 mm.

Digitized by Google

1888

N°. 427—Anv. *Ley.* EL CONSEJO ESCOLAR Á SUS COOPERADORES. *En el campo:* Atributos de las ciencias y de las artes, en láurea; debajo de aquellas, el nombre del grabador R. GRANDE.

Rev. *Ley.* REPÚBLICA ARGENTINA ★ 19 DE ABRIL 1888 ★ *En el campo:* CENSO ESCOLAR — DEL 1ER DISTRITO — DE LA CAPITAL, dentro de adorno.

Plata. Peso 37 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

N°. 428 — Anv. *Ley.* ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ★ PROVINCIA DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo de la República Argentina.

Rev. *En el campo:* Dentro de corona de laurel, PREMIO y debajo 1888 (fecha estampada después de la acuñación). *Exergo:* GRANDE.

Plata dorada. Peso 14 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 429 — Anv. *Ley.* LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Escudo de la ciudad en láurea y círculo de puntos.

Rev. *En el campo:* PREMIO — HIGIENE — INTERNACIONAL — 1888 en corona de laurel.

Cobre. Peso 47 gram. Diám. 45 mm.

— ★ —

N°. 430—Anv. *En el campo:* Entre guirnaldas de flores: C. ESCOLAR CHIVILCOY.

Rev. *En el campo:* HONOR — AL — SABER en corona de laurel. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 431—ANV. *Ley*. PROVINCIA DE CORRIENTES ★ GOBIERNO DEL DOR VIDAL ★ *En el campo:* Escudo de la provincia de Corrientes en láurea y dentro de círculo de puntos.

REV. *En el campo:* AL — TRABAJO en corona de roble y laurel.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 33 mm.

1889

Nº. 432—ANV. *Ley*. SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE LOS ANIMALES. *En el campo:* PREMIO inscripto en una hoja de pergamino enrollada en los extremos y rodeado de palmas.

REV. *En el campo:* Faja plegada en N entre laureles con la inscripción 24 — DE MAYO — 1889. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 14 gr. 2 dec. Diám. 38 mm.

Nº. 433 — Cruz de Malta. ANV. *En el campo:* EMPRESA DE LAS CATALINAS • DE BUENOS AIRES • AL CUERPO DE BOMBEROS. En el medio de esta inscripción — una granada inflamada entre dos hachas.

REV. *En el campo:* A — LOS QUE — SE SACRIFICAN — ABNEGADAMENTE — POR SALVAR LA VIDA — É INTERESES — DE LOS — DEMAS — 5 AGOSTO 1889; debajo dos ramas de laurel. En el brazo inferior de la cruz — GRANDE.

Plata. Peso 17 gram. 7 dec.

Nº. 434—ANV. *Ley*. CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos--palos y manubrios; abajo MENS SANA IN CORPORE SANO.

REV. *En el campo:* CONCURSO — DE — GIMNASIA — SETIEMBRE — ★ 1889 ★ en corona de laurel. *Exergo:* R. G.

Plata. Peso 12 gr. 6 dec. Diám. 30 mm.

Digitized by Google

N°. 435—Cruz de cuatro brazos. ANV. En cada brazo repartidas las siguientes palabras: MENS — SANA IN — CORPORE — SANO — *Ley.* CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA ★ *En el campo:* Objetos de esgrima y gimnasia; debajo BUENOS AIRES.

REV. Carece.

Plata. Peso 11 gram. 7 decig.

1 8 9 0

N°. 436 — ANV. *Ley.* FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ★ DE BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo argentino adornado de cartones exteriormente y entre dos ramas de laurel.

REV. *Ley.* PREMIO MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA ★ CONCURSO DE CIRUJIA AÑO DE 1890 ★ *En el campo:* Un libro abierto y atributos de la medicina entre palma y laurel.

Cobre. Peso 59 gram. Diám. 50 mm.

Acuñada en la Casa de Moneda.

— ★ —



N°. 437 — ANV. *Ley.* FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES • BUENOS AIRES • *En el campo:* Igual al anterior.

Digitized by Google

REV. *Ley.* CONCURSO DE DERECHO PENAL. *En el campo:* PREMIO — FLORENCIO — VARELA en tres líneas; dentro de láurea.

Cobre. Peso 70 gram. Diám. 55 mm.

Acuñada en la Casa de Moneda.

— ★ —



Nº. 438—ANV. Como el número precedente.

REV. *Ley.* CONCURSO ANUAL. *En el campo:* En láurea, la inscripción repartida en tres líneas: PREMIO — DE LA — FACULTAD.

Cobre. Peso 66 gram. Diám. 55 mm.

Acuñada en la Casa de Moneda.

— ★ —

Nº. 439—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA • UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES • *En el campo:* Matrona con corona formada de 14 estrellas representativas de las provincias argentinas, entre rayos luminosos, sentada á la izquierda y la cabeza vuelta á la derecha; tiene la siniestra apoyada en el escudo nacional y el brazo derecho extendido, mientras que el pie del mismo lado descansa sobre un globo terráqueo. Debajo: TALLER NACIONAL.

REV. *En el campo:* Dentro de gruesa corona de laurel— ALUMNO — SOBRESALIENTE, en dos líneas.

Cobre. Peso 35 gram. Diám. 47 mm.

Acuñada en la Casa de Moneda.

Digitized by Google

Nº. 440—Anv. *Ley.* PRIMERAS MAESTRAS POPULARES. *En el campo:* Globo terráqueo entre palma y laurel, teniendo á cada lado un libro y un tintero; debajo ESCUELA — NORMAL — DE — GOYA en tres líneas.

Rev. *Ley.* LA SOCIEDAD «AMIGOS DE LA EDUCACION» ★ *En el campo:* Cinta plegada en z, con la inscripción: A LA STA.... 1890.

Plata dorada. Peso 20 gram. Diám. 38 mm.

Nº. 441 — Anv. *Ley.* SOCIEDAD RURAL ARGENTINA. *En el campo:* 1890 en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* CONCURSO DE VELOCIPEDISTAS ★★★ *En el campo:* 3º PREMIO en círculo de puntos.

Cobre. Peso 9 ¹/₂ gram. Diám. 28 mm.

Nº. 442—Anv. *En el campo:* TIRO — NACIONAL — CLUB — MENDOZA, en cuatro líneas.

Rev. *En el campo:* Dos rifles en sotuer y asta con gorro frigio sostenido por dos manos unidas; debajo PREMIO. Esta medalla de forma oval, tiene arriba exteriormente un sol radiante y el borde es de laureles.

Plata. Peso 12 gram. Diám. 34 por 26 mm.

1891

Nº. 443—Anv. *En el campo:* Escudo argentino. Debajo PREMIO.

Rev. *Ley.* BATALLONES INFANTILES. *En el campo:* CONCURSO — 28 DE MAYO — 1891 en tres líneas y en círculo de puntos.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 34 mm.

Digitized by Google



Nº. 444—ANV. *Ley.* FIESTAS DE CARIDAD ★ EN EL LOCAL DE LA EXPON RURAL. *En el campo:* La Caridad.

REV. *Ley.* SETIEMBRE DE 1891 ✦ BUENOS AIRES ✦ *En el campo:* PREMIO, en láurea.

Plata. Peso 40 gram. 2 dec. Diám. 45 mm.

Nº. 445 — ANV. *Ley.* FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo de armas de la República, entre laureles.

REV. *Ley.* CONCURSO NACIONAL ★ PREMIO FLORENCIO VARELA ★ *En el campo:* Corona de laurel.

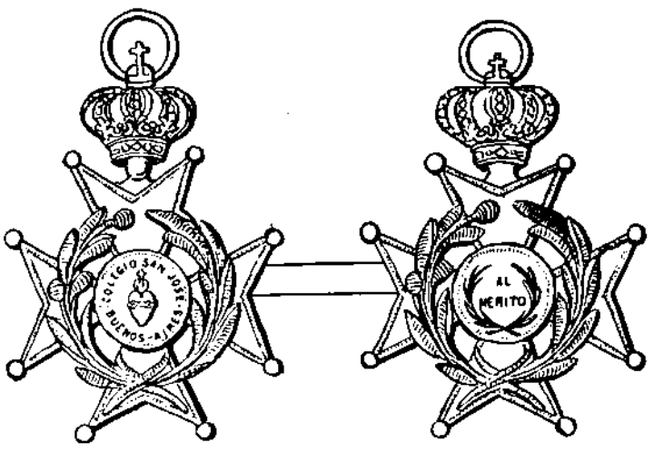
Plata dorada. Peso 29 gram. Diám. 40 mm.

Nº. 446—ANV. *Ley.* SPORT CLUB INTERNACIONAL ★ 1891 ★ *En el campo:* Jockey cabalgando á la derecha.

REV. *Ley.* ★ PREMIO ARGENTINO ★ *En el campo:* GOOD — AFTERNOON en dos líneas.

Oro. Peso 26 gram. Diám. 39 mm.

Digitized by Google



N°. 447—Cruz de cuatro brazos. pendiente de corona real. ANV. COLEGIO SAN JOSÉ • BUENOS AIRES • *En el campo:* Corazón inflamado y crucífero.

REV. *En el campo:* AL — MERITO, en dos líneas, entre palma. Exteriormente y sobre la cruz, está adherida una corona de laurel y palma.

Plata dorada. Peso 12 gram.

— ★ —

N°. 448—Como la anterior.

Plata. Peso 12 gram.

— ★ —

N°. 449—Como el número 447, segundo tamaño.

Plata dorada. Peso 8 gram.

— ★ —

N°. 450—Igual á la anterior.

Plata. Peso 9 gram.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 451—Como el número 447, tercer tamaño.

Plata dorada. Peso 6 ½ gram.

— ★ —

Nº. 452—Como el número anterior.

Plata. Peso 6 ½ gram.

1892

Nº. 453—ANV. *Ley.* COLEGIO ★ SAN LUIS GONZAGA ★ *En el campo:* Libro abierto con una pluma encima y un gajo de laurel detrás.

REV. *En el campo:* PREMIO — AÑO 1892 en dos líneas.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 26 mm.

1893

Nº. 454 — Cruz de cuatro brazos. ANV. *Ley.* ACADEMIA INSTITUTO NACIONAL ★ *En el campo:* PREMIO, rodeado de puntos.

REV. *En el campo:* 1ER — CERTAMEN — ★ 9 ★ — DE JULIO — 1893. En el brazo inferior: R. G.

Plata. Peso 16 gram.

Nº. 455—ANV. *Ley.* EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION ★ DE ENTRE RIOS ★ *En el campo:* AÑO — 1893 en dos líneas y en círculo de puntos.

REV. *Ley.* A LA SOCIEDAD FOMENTO EDUCACIONAL DE GUALEGUAY. *En el campo:* Globo terráqueo rodeado de libros y laureles.

Cobre. Peso 17 gram. Diám. 36 mm.

Digitized by Google

Nº. 456—ANV. *Ley.* LIBERTAD ★ 5 PESOS ★ UN ARGENTINO ★ 9 DOS FINO ★ *En el campo:* Cabeza de la Libertad á la derecha. A un lado, OUDINE (artista grabador).

REV. *Ley.* PREMIO DE HONOR ★ 17 SETIEMBRE 1895 ★ *En el campo:* ITUZAINGÓ (1). Canto: IGUALDAD ★ ANTE ★ LA ★ LEY ★★★★

Oro. Peso 7 gram. Diám. 22 mm.

1 8 9 6

Nº. 457—ANV. *Ley.* CENTRO JURIDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Grupo alegórico de la Justicia, La Verdad y las Ciencias, entre nubes.

REV. *En el campo:* PREMIO — 8 — DE JULIO — 1896 en cuatro líneas y entre láurea. *Exergo:* TALLER NACIONAL BUENOS AIRES.

Cobre. Peso 42 ½ gram. Diám. 45 mm.

Nº. 458 — ANV. *Ley.* DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS • MENDOZA • *En el campo:* Atributos de las ciencias y de las artes y dos gajos de laurel. *Exergo:* ORZALI B. Y C.

REV. *En el campo:* PREMIO — • AL • — MERITO en tres líneas y dentro de corona de laurel y roble.

Plata. Peso 24 ½ gram. Diám. 38 mm.

Nº. 459—ANV. *Ley.* SEMINARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN. *En el campo:* Imágen de dicha virgen.

REV. *En el campo:* Un globo terráqueo sobre libros, teniendo á los lados gajos de laurel y varios objetos propios de las ciencias y de las artes. Arriba AL MERITO; abajo Y APLICACION. *Exergo:* ORZALI B. Y C. Esta medalla es oval, orlada de laurel y surmontada de corona imperial.

Cobre. Peso 41 gram.

(1). Moneda argentina que ha servido de premio en una carrera de caballos cuyo ganador fué el que llevaba el nombre «Ituzaingo». La inscripción del reverso está grabada á mano, después de raspada la correspondiente á la moneda.

Digitized by Google

CAPITULO X

PERSONALES

(1874—1897)

1874

Nº. 460—ANV. *En el campo:* Cabeza, á la izquierda del Dr. Nicolás Avellaneda.

Plata. Peso 40 gram. Diám. 48 mm.

1878

Nº. 461 — ANV. *Ley.* EL PUEBLO DE SN. NICOLÁS AGRADECIDO AL COMISARIO — DN. AGUSTIN QUIQUISOLA. *En el campo:* Un ojo entre nubes y rayos luminosos.

REV. *En el campo:* En corona de laurel — CAPTURA ★ DE ★ LADRONES FEBRERO 1.º DE 1878. *Exergo:* R. G. (Rosario Grande).

Plata. Peso 16 gram. Diám. 32 ½, mm.

(1). Como se comprenderá, algunas de las medallas abiertas expresamente para ofrecer á determinadas personas, no son las mismas enumeradas en esta obra, pero sí han salido de los cuños que sellaron aquellas y por consecuencia hallan su justo lugar en una colección numismática, revelando al mismo tiempo la alta consideración que han merecido hombres de ciencia, artistas, bienhechores de la humanidad, y en fin personas que han contribuido al progreso y civilización de este país.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 462—Anv. *Ley.* LOS VECINOS DE BELGRANO AL MEDICO Dᴿ VICENTE CASTAÑEDA. *En el campo:* Atributos de Esculapio, una retorta, un tintero y una palma y el todo en láurea.

Rev. *Ley.* GRATITUD Á SUS SERVICIOS MAYO DE 1878 ★ *En el campo:* Escudo nacional.

Plata. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 463 — Anv. *Ley.* LOS POBLADORES DEL CHACO RECONOCIDOS Á NICOLAS MINUTI. *En el campo:* Una palma, un ancla, un corazón inflamado y arriba estrella radiante; el todo dentro de círculo de puntos. *Exergo:* R. GRANDE.

Rev. *En el campo:* Escudo argentino y la inscripción: SALVÓ LA VIDA — AL EXᴹᵒ GOBERNADOR — Dᴺ PANTALEON GOMEZ — EN LA NOCHE — DEL — 18 DE JULIO 1878.

Plata. Peso 21 gram. Diám. 38 ½ mm.

— ★ —

Nº. 464—Anv. *Ley.* LA JUVENTUD AGRADECIDA AL ★ Dᴿ A. PALOMEQUE ★ *En el campo:* Palma y pluma de ave en sotuer, encima de un pergamino que lleva la fecha 1º. OCTUBRE 1878.

Rev. *En el campo:* En corona de laurel — INSTITUTO DEL SUD — 25 — AGOSTO — 1878 — ★ DOLORES ★ *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Nº. 465—Anv. *En el campo:* EL INSTITUTO DEL SUD — A NOBERTO — SANTANERA; debajo una pluma sobre un libro y dos ramas de laurel.

Rev. Carece.

Plata. Peso 18 gram. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 466—ANV. *En el campo:* Escudo de la provincia de Mendoza.

REV. *En el campo:* LA — MUNICIPALIDAD — DE MENDOZA — AL DR. D. — MANUEL M. BONILHA.

Plata. Peso 19 gram. Diám. 34 mm.

Acuñada en la Casa de Moneda de Santiago de Chile.

— ★ —

Nº. 467—ANV. *Ley.* LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA — AL SR. DN. — ENRIQUE — SUNDBLAD. *En el campo:* Planicie amenizada por un ombú y varios animales vacunos y caballares. *Exergo:* R. GRANDE.

REV. *En el campo:* POR SU LABORIOSA — CONTRACCION — EN LAS — EXPOSICIONES ★ ★ ★ DE 1876 Y 1878 ★ ★ ★

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Nº. 468—ANV. *Ley.* LA SOCIETÁ FILODRAMMATICA ★ DANTE ALLIGHIERI ★ *En el campo:* Alegorías de la Prudencia sobre un pergamino rodeado de palma y laurel.

REV. *En el campo:* RICONOSCENTE — AGLI ATTORI — OFRE ★ 1878 ★ en corona de laurel.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 mm.

1 8 7 9

Nº. 469 — ANV. *Ley.* EL PUEBLO GENERAL SAN MARTIN AL DR. DN. D. VAZ Y ELENA ★ 1879 ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *Ley.* LA GRATITUD POPULAR Á LA CIENCIA HUMANITARIA. *En el campo:* Atributos de la medicina entre rayos luminosos.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 470—Anv. *Ley.* EL PUEBLO DE CHACABUCO AGRADECIDO. *En el campo:* Escudo nacional sin el sol, asentado sobre la balanza de la Justicia y objetos representativos de la agricultura; debajo 1879.

Rev. *En el campo:* A — M. INSIARTE — POR SU — LABORIOSIDAD — Y — PROBIDAD — ADMINISTRATIVAS.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 471 — Anv. *Ley.* LA COMMISSIONE DIRETTIVA DELL' OSPEDALE ITALIANO ★ *En el campo:* RICONOSCENTE, arriba una estrella radiante y debajo una palma y un espejo en sotuer.

Rev. *En el campo:* A ERNESTO ROSSI — 22 NOVE 1879 — BUENOS AIRES.

Plata. Peso 36 gram. Diám. 44 mm.

— ★ —

Nº. 472—Anv. *Ley.* L. CERRANO Y CIA — Á JOSÉ BADARACCO — E HIJO — EN CONMEMORACION.

Rev. *En el campo:* Un buque de vela — arriba el nombre «CALCAREO» y debajo BOTADO AL AGUA — EL 28 DE — DICIEMBRE 1879 — EN LA BOCA DEL RIACHUELO.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 473—Anv. *Ley.* LA SOCIEDAD TIPOGRÁFICA BONAERENSE. *En el campo:* AGRADECIDA en corona de flores.

Rev. *Ley.* AL MERITORIO SOCIO PROTECTOR DR DN MAURICIO GONZALEZ CATAN ★ *En el campo:* Atributos de Esculapio entre palma y laurel; arriba, estrella radiante; debajo GRANDE y el todo en láurea.

Plata. Peso 12 gram. Diám. 32 ½ mm.

Digitized by Google

1880

Nº. 474—ANV. *Ley.* LA DIVISION CARHUE RECONOCIDA. *En el campo:* Un sol radiante, en láurea.

REV. *En el campo:* DE LOS — SERVICIOS — DEL MAQUINISTA — BERRY BRIDGE — 1880; debajo laurel. *Exergo:* R. G.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 475—ANV. *Ley.* EL CONSEJO ESCOLAR DEL DISTRITO CATEDRAL ★ AL SUD ★ *En el campo:* Objetos de enseñanza entre palma y laurel; en un libro la fecha 1880.

REV. *En el campo:* A LA SENORA DA — ALVINA GARCIA — DE RYAN — DIRECTORA — DE LA ESCUELA GRADUADA.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 476—ANV. *Ley.* LA SOCIEDAD COMERCIAL DE MINORISTAS AGRADECIDA ★ *En el campo:* En corona de palmas, dos manos unidas.

REV. *En el campo:* AL SOCIO HONORARIO — DOCTOR — DON — (en láurea estas dos palabras); debajo atributos de Esculapio entre dos gajos de laurel y la fecha 1880. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 26 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 477—ANV. *Ley.* SOCIETA ITALIANA SOCCORSO MUTUO E MUSICALE ★ LOBOS ★ *En el campo:* Una lira en láurea, rodeada de la inscripción: UNIONE E FRATELLANZA.

REV. *En el campo:* AL BENEMERITO DOTTORE, en seguida guirnalda de flores para colocar el nombre del agraciado y debajo de ésta: 1880. R. GRANDE; el todo en corona de hojas.

Plata. Peso 24 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

1881

Nº. 478—ANV. *Ley.* LA COLONIA SAN JOSE ★ AGRADECIDA ★ *En el campo:* Una gavilla de trigo en corona de laurel.

REV. *Ley.* AL DOCTOR DON JUAN J. BASTIAN ★ 1881 ★ *En el campo:* Atributos de Esculapio.

Plata. Peso 26 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 479—ANV. *Ley.* EL PUEBLO DE AYACUCHO AGRADECIDO OBSEQUIA *En el campo:* A — DANIEL — M. — DAVANTES entre palmas. *Exergo:* 1881.

REV. *Ley.* JUSTICIA Y PREMIO AL HÉROE DE LA INUNDACION. *En el campo:* EL COMERCIO — DE — AYACUCHO en doble corona de flores. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 26 gram. Diám. 37 mm.

— ★ —

Nº. 480 — ANV. *Ley.* AL FARMACEUTICO Dᴺ CARLOS ALBERTI. *En el campo:* En corona de laurel..... FILANTROPÍA.

REV. *Ley.* SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CONCORDIA 1881. *En el campo:* Atributos de Esculapio.

Cobre. Peso 16 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

Nº. 481—ANV. *Leg.* LOS POBLADORES DE LOS MONTES DEL TORDILLO Á SANTIAGO R. PILOTTO ★ AGRADECIDOS ★ *En el campo:* Grupo de árboles.

REV. *Ley.* HONOR AL TRABAJO DOLORES 1881 ★ JUSTICIA AL DEFENSOR DE LOS POBRES. *En el campo:* Planicie, al fondo sol naciente y radiante; delante un rancho, animales vacunos, gavillas de trigo ó implementos de agricultura. A un lado, R. GRANDE.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 37 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 482—ANV. *Ley.* RECUERDO DEL GENERAL CAMPOS Á SU SOBRINO — RAFAEL MARTINEZ CAMPOS. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de banderas y dos cañones.

REV. *Ley.* 1R. INGENIERO MECÁNICO DEL MAIPÚ 1881 ★ *En el campo:* El ariete Maipú.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 mm.

1 8 8 2

Nº. 483—ANV. *En el campo:* AL EMINENTE — Y — FILÁNTROPO — ARTISTA — DN RAFAEL CALVO. Arriba; laurel y palma en sotuer, un espejo en el que mira una serpiente.

REV. *En el campo:* EL CLUB — ESPAÑOL — EN NOMBRE DE — SUS COMPATRIOTAS — BUENOS AIRES — 20 DE NOVIEMBRE 1882, en corona de laurel. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 35 gram. Diám. 45 mm.

— ★ —

Nº. 484 — ANV. *Ley.* INAUGURACION DE LA CAPITAL LA PLATA. *En el campo:* EL SEÑOR — DN JOSE — PACHECO — COMISIONADO POR EL GOBº PARA LAS — FIESTAS DE, debajo 1882.

Plata. Peso 14 gram.

1 8 8 3

Nº. 485 — ANV. *En el campo:* Busto de León Gambetta á la izquierda. A un lado DEMOCRATE y del otro PATRIOTISME.

REV. *En el campo:* A LA — MÉMOIRE DE — LEÓN GAMBETTA — NÉ Á CAHORS LE — 30 OCTOBRE 1838 — DÉCÉDÉ A PARIS — LE 1ER JANVIER — 1883, en corona de siempre-viva.

Cobre dorado. Peso 48 gram. Diám. 45 mm.

— ★ —

Digitized by Google

PUERTO HUERGO

Nº. 486—ANV. *Ley.* EL VECINDARIO DE LA BOCA AL INGRO DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL PUERTO ★ LUIS A. HUERGO ★ *En el campo:* Cabeza, á la izquierda, del distinguido ingeniero argentino Luis A. Huergo.

REV. *Ley.* ENTRADA DEL PAQUETE DE ULTRAMAR ITALIA — AL PUERTO DEL RIACHUELO ★ 25 ENERO 1883. *En el campo:* Vista del puerto, figurando en primer término un transatlántico. Cinta con los colores de la patria y broche formado de una estrella adornada de un valioso brillante y del monograma del agraciado.

Oro. Peso 270 gram. Diám. 73 mm.

— ★ —

Nº. 487—ANV. *Ley.* LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES ★ AL INGRO LUIS A. HUERGO ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos, atributos de Mercurio y de la Justicia.

REV. *Ley.* PUERTO DEL RIACHUELO ★ 25 DE ENERO 1883. *En el campo:* Dentro de círculo de puntos, escudo de armas de la República Argentina entre banderas, fusiles y cañones. Cinta con los colores patrios y broche formado artísticamente con varios instrumentos de ingeniería, una brújula y un gajo de laurel.

Oro. Peso 115 gram. Diám. 56 mm. (1)

Julio 30 de 1883.

(1). *Sr. Ingeniero D. Luis A. Huergo.*

La Cámara Sindical tiene el honor de enviar al Sr. Luis A. Huergo, por intermedio de su presidente y dos miembros de su seno, nombrados en comisión especial, la medalla de oro que, por subscripción levantada entre el comercio de esta plaza, se ha mandado grabar en su honor, y la cual será puesta en sus manos como un testimonio de aprecio y simpatía á los importantes y perseverantes trabajos de canalización hechos por Vd. en el puerto del Riachuelo de Barracas.

Con este motivo, la Cámara Sindical se complace en felicitar al Sr. Huergo y saludarle con su más distinguida consideración.

F. POMMEZ
Presidente
Manuel Dolz
Secretario

Digitized by Google





Digitized by Google

Digitized by Google

Estas dos valiosas como hermosas medallas nos fueron donadas por nuestro distinguido amigo Sr. Luis A. Huergo. Se desprendió finamente de tan notables demostraciones del vecindario de la Boca y del comercio de Buenos Aires, á fin de que figurasen en nuestra colección numismática que juzga habrá de ser de alguna utilidad, más tarde, á los que estudien las múltiples causas del asombroso progreso de este país.

No está equivocado el eminente ingeniero Huergo en su juicio; los caracteres impresos en el metal hablarán eternamente y las medallas que complacidos acabamos de describir, serán el testimonio más elocuente de la inteligencia, perseverancia y contracción extraordinaria de quien luchando instante por instante contra la falta de recursos oficiales y contra interesados en la anulación de su magna obra, dió al comercio de la república las facilidades para su mayor engrandecimiento. (1)

Nº. 488—ANV. *Ley.* LOS EXTRANGEROS RESIDENTES — EN LA PROVIA DE CORDOBA. *En el campo:* Armas de Córdoba; debajo AL DOR DN. M. — JUAREZ CELMAN — EN TESTIMONIO — DE APRECIO — 17. MAYO. 83.

REV. *En el campo:* Al frente, objetos del comercio, artes é industrias; detrás, serranías y sol radiante y el todo en láurea. *Exergo:* S. CACCIA (grabador rosarino).

Estaño. Peso 18 gram. Diám. 36 mm.

— ★ —

Nº. 489—ANV. *Ley.* LA LEGACION DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA EN BNOS AIRES ★ *En el campo:* Escudo de armas de Costa Rica en círculo de puntos.

REV. *Ley.* AL DISTINGUIDO MAESTRO ENRIQUE VARALLA. *En el campo:* En láurea; POR SU — CONCURSO — PRESTADO — EN EL — 1R CENTENARIO — DE SIMON BOLIVAR — JULIO 24 DE 1883 — *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 45 mm.

(1). Las obras del puerto del Riachuelo principiaron bajo la dirección del Sr. Huergo, el 9 de noviembre de 1876. Al terminar el año de 1877 el tonelage de registro de los buques entrados y salidos era de 284.505 toneladas y cuando en 1889 se habilitó la Dársena Sud ya había aumentado á 3.396.212 toneladas. El movimiento del Riachuelo presentó pues, en tan pocos años un coeficiente de carga asombroso que revelará siempre la honrada y patriótica labor del Sr. ingeniero Huergo.

Digitized by Google

Nº. 490 — Anv. *Ley.* BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — 24 FEBRERO 1873 — MIGUEL E. BECCAR — ELECTO GERENTE — EN PROPIEDAD. *En el campo:* Atributos de Mercurio.

Rev. *En el campo:* LA ASAMBLEA GENERAL — LO JUBILA — Y DECLARA — SOCIO HONORARIO — ★ Y FUNDADOR ★ — POR SUS — TREINTA AÑOS DE SERVICIOS — 12 OCTUBRE 1883.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 34 mm.

1 8 8 4

Nº. 491—Anv. *En el campo:* AL DOCTOR DON PEDRO B. CECCARELLI — EN TESTIMONIO — DE AGRADECIMIENTO — EL VECINDARIO — DE SAN NICOLAS DE — LOS ARROYOS — REPUBLICA ARGENTINA, en láurea.

Rev. *En el campo:* Vista del templo; debajo 1884.

Cobre. Peso 50 gram. Diám. 49 mm.

— ★ —

Nº. 492 — Anv. *Ley.* AL PROPAGANDISTA DE LA INDUSTRIA NACIONAL AGUSTIN SILVEYRA — AGOSTO 1884. *En el campo:* Escudo nacional.

Rev. *Ley.* CENTRO INDUSTRIAL ARGENTINO. *En el campo:* Matrona representando á la República Argentina, sentada á la izquierda, con la diestra extendida en aptitud de ofertar una corona de laurel, mientras que la izquierda la apoya en el escudo nacional. Delante un globo terráqueo; á la derecha una locomotora y al otro lado, sobre libros, una lámpara encendida. *Exergo:* 1884.

Cobre. Peso 50 gram. Diám. 45 mm.

Digitized by Google

1 8 8 5

Nº. 493—ANV. *Ley*. AL REVISADOR DE PESAS Y MEDIDAS ★ DON NICOLAS R. TREBINO. *En el campo:* EL — VECINDARIO — AGRADECIDO, en láurea.

REV. *En el campo*: HONOR — Á LA ACTIVIDAD — Y HONRADEZ — DICIEMBRE 31 — ★ 1885 ★ *Exergo:* P. H. BUENOS AIRES.

Cobre. Peso 26 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 494—ANV. *Ley*. AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TENIENTE GENERAL Dᴺ JULIO A. ROCA. *En el campo:* Escudo de armas de la Nación, con cañones y banderas.

REV. *En el campo:* EL — PUEBLO — DE — MENDOZA — AGRADECIDO, en dos gajos de laurel, unidos por un lazo que lleva la fecha 1885. *Exergo:* J DOMINGO.

Cobre plateado. Peso 66 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 495—ANV. *Ley*. G. A. CRANWELL & Cº ★ AL CUERPO DE BOMBEROS ★ *En el campo:* Dos hachas cruzadas, sostenidas con un lazo.

REV. *En el campo:* Escudo argentino. *Ley*. INCENDIO DEL ★ 8 DE DICIEMBRE DE 1884 ★

Plata. Peso 16 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 496—ANV. *Ley*. ★ A Dᴺ JOSÉ FERNANDEZ ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *Ley*. LOS ALUMNOS DEL COLEGIO J. FERNANDEZ ★ — BOCA — DEL — RIACHUELO — 19 • MARZO — 1885 •

Oro. Peso 14 gram. Diám. 31 mm.

Grabada á mano.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 497—ANV. *Ley.* A. J. I. SANTILLAN VELEZ ★ EL COMERCIO AGRADECIDO ★ *En el campo:* Armas de Córdoba.

REV. *Ley.* PREMIO AL VALOR ★ INCENDIO DE LA NOCHE 20 DE ABRIL 1885 ★ *En el campo:* Implementos de agricultura.

Plata dorada. Peso 17 gram. Diám. 35 mm.

— ★ —

BENJAMIN A. GOULD

N°. 498—ANV. *Ley.* EL INSTITUTO GEOGRÁFICO ✥ 1879 ✥ (fecha de su fundación). *En el campo:* La Cruz del Sud; debajo FULGENTIA SIDERA VOCANT.

REV. *Ley.* AL DOCTOR BENJAMIN A. GOULD ✥ 1885 ✥ *En el campo:* Telescopio montado en una trípode.

Cobre. Peso 35 gram. Diám. 45 mm.

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO ARGENTINO

CONSIDERANDO:

1°. Que aparte de la alta gerarquía que el Dr. D. Benjamín Apthorp Gould ocupa en el mundo científico, sus trabajos astronómicos y meteorológicos realizados en la República Argentina son de universal importancia.

2°. Que el *Instituto Geográfico Argentino* cuenta á aquel sábio entre sus socios honorarios y ha recibido de sus luces la cooperación más eficaz, desde su fundación en febrero de 1879.

3°. Que el Dr. Gould debe retirarse á su patria, con la salud quebrantada, después de catorce años de labor incesante y ejemplar.

4°. Que es un deber de las corporaciones amigas de la ciencia en la república despedir honrosamente el eminente sábio.

5°. Que este deber puede considerarse también extensivo á los países vecinos para los cuales son de evidente utilidad los trabajos del Observatorio Astronómico y Oficina Meteorológica de Córdoba.

6°. Que el general Domingo Faustino Sarmiento es el iniciador de la fundación de los establecimientos científicos que ha dirigido el doctor Gould.

RESUELVE:

Art. 1°. Acuérdase UN PREMIO ESPECIAL, al socio honorario Dr. D. Benjamín Apthorp Gould, fundador y director del Observatorio Astronómico y Oficina Meteorológica de Córdoba. El premio consistirá en una medalla de oro con las siguientes inscripciones: En el anverso: *El Instituto Geográfico Argentino;* y en el reverso: *Al Dr. B. A. Gould 1885.*

Digitized by Google

Art. 2º. Dicho premio será entregado en acto público en los salones de la sociedad el día que fijará oportunamente la junta directiva.

Art. 3º. Invítese por medio de una comisión especial al general Don Domingo F. Sarmiento, miembro honorario del *Instituto*, á aceptar la presidencia de honor del acto y á pronunciar el discurso correspondiente á la entrega del premio.

Art, 4º. Invítese á las universidades de la República Argentina y estados vecinos y á las corporaciones científicas de las mismas, á nombrar un delegado que las represente en dicho acto.

Art. 5º. Transcríbase esta resolución á aquellas corporaciones, al general Sarmiento y al Dr. D. Benjamín Apthorp Gould, y publíquese en castellano y en francés en el *Boletín del Instituto*.

N. Piñero
Secretario

M. E. Morel
Vice-Presidente 1º

Buenos Aires, enero 30 de 1885.

Nº. 499 — ANV. *En el campo:* EL GOBIERNO — DE — MENDOZA — EXPOSICION — DE — 1885.

REV. *Ley.* AL INGENIERO DON GUILLERMO VILLANUEVA. *En el campo:* Instrumentos de ingeniería.

Cobre. Peso 70 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 500 — ANV. Como el anterior.

REV. *Ley.* GOBIERNO DE MENDOZA — Á — L. C. LAGOMAGGIORE ★ PRESIDENTE — DEL — CLUB INDUSTRIAL ★ *En el campo:* Escudo de la provincia de Mendoza, en láurea.

Cobre. Peso 70 gram. Diám. 50 mm.

— ★ —

Nº. 501 — ANV. *Ley.* CENTRO INDUSTRIAL ARGENTINO BUENOS AIRES. *En el campo:* Mujer sentada sobre un globo, á la izquierda, teniendo en la mano derecha una corona de laurel y con la otra sostiene el escudo argentino. A los costados, emblemas del progreso; debajo GRANDE.

REV. *Ley.* AL ARROJO Y ABNEGACION DEL MARINO. *En el campo:* JUAN L. — VUCASSOVICH — SETIEMBRE 1885 dentro de corona.

Cobre. Peso 52 gram. Diám. 45 mm.

Digitized by Google

1886

Nº. 502 — ANV. *Ley.* AL DR ARNALDO CANTANI EL PUEBLO DE LA PLATA. *En el campo:* Atributos de Esculapio entre palmas.

REV. *En el campo:* CÓLERA — DE — 1886 - 1887 en corona de hojas de laurel. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 35 gram. Diám. 40 mm.

— ★ —

Nº. 503—ANV. *En el campo:* A — PASTEUR — SUS — ADMIRADORES — DE LA — REPÚBLICA ARGENTINA en corona de hojas de laurel, rodeada de rayos luminosos.

REV. *En el campo:* Escudo de la República Argentina; debajo inscripción en una cinta — BUENOS AIRES MAYO 1886. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 108 gram. Diám. 57 mm.

1887

Nº. 504—ANV. *En el campo:* LOS VECINOS — DE — ALMIRANTE BRONW — AGRADECIDOS — 1873 - 1887.

REV. *Ley.* A RAMON C. FONSECA ★ COMISARIO INSPECTOR DE LA PROVINCIA ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad de La Plata.

Cobre. Peso 28 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 505 — ANV. *Ley.* EL VECINDARIO DEL PUEBLO DE CERRILLOS AGRADECIDO ★ *En el campo:* Armas de la provincia de Salta, en corona de hojas. *Exergo:* GRANDE.

REV. *Ley.* AL DR ADOLFO M. CASTRO — EPIDEMIA — DEL — CÓLERA — 1887. *En el campo:* Atributos de Esculapio.

Cobre. Peso 28 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 506—ANV. *Ley.* EL PUEBLO AGRADECIDO — AL — DOCTOR — E — CABELLO en láurea; debajo ★ BAHIA BLANCA ★

REV. *En el campo:* COLERA — PREMIO — AL — MERITO — 1886 - 87.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 507 — ANV. *Ley.* EL PUEBLO DE MERCEDES AL DR A. FERRAND. *En el campo:* Armas de la provincia de San Luis; debajo: AGRADECIDO. *Exergo:* GRANDE.

REV. *Ley.* EPIDEMIA DEL CÓLERA ★ AÑOS 1886-1887. *En el campo:* Atributos de Esculapio.

Cobre. Peso 18 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

N°. 508 — ANV. *Ley.* LA COMISION POPULAR DE SANIDAD ★ SAN JOSÉ DE FLORES ★ *En el campo:* AL — DOCTOR — FRANCISCO — A — SICARDI, en láurea.

REV. *En el campo:* Escudo argentino entre roble y laurel; arriba EPIDEMIA; abajo 1887. *Exergo:* BLAS J. MEGALE, grabador.

Cobre. Peso 51 gram. Diám. 52 mm.

— ★ —

N°. 509—ANV. *Ley.* EL VECINDARIO DE NAVARRO AGRADECIDO MARZO 7 DE 1887.

REV. *Ley.* AL COMISARIO DE POLICIA ★ ALBERTO BELMAR ★ *En el campo:* Un ojo entre nubes y rayos luminosos.

Cobre. Peso 24 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 510—Anv. *Ley.* EL VECINDARIO DE CORONEL PRINGLES ★ *En el campo:* Escudo argentino; debajo 1887.

Rev. *En el campo:* AL FUNDADOR — DEL PUEBLO — DON — JUAN P. CARRERA.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 511 — Anv. *Ley.* AL DR JACOBO Z. BERRA ★ AYACUCHO 1887 ★ *En el campo:* Escudo de armas de la República Oriental del Uruguay.

Rev. *En el campo:* SUS AMIGOS — Á NOMBRE — DE LA — HUMANIDAD — AGRADECIDA, en láurea. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 23 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 512—Anv. *Ley.* LOS VECINOS DE TRES ARROYOS AGRADECIDOS ★ 8 DE JULIO 1887. *En el campo:* POR LA — CAPTURA — DE LOS — ASESINOS — DE LA — FAMILIA PEREZ.

Rev. *En el campo:* DEDICAN ESTE RECUERDO — Á — CASILDO PASTOR — BELTRAN SANSOT — A. LARRAMBEBERE — Y — M. MENDIBURU; debajo dos ramas de laurel. *Exergo:* R. GRANDE.

Cobre. Peso 30 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 513 — Anv. *En el campo:* LE MASSE CORALI DEL POLITEAMA ARGENTINO — UNITE — AL LORO — MAESTRO ISTRUTTORE — LEOPOLDO STIATTESI — PLAUDENTI OFFRONO — BUENOS AIRES — ★15 SETTEMBRE 1887 ★

Rev. *En el campo:* ★ IN OMAGGIO AL SOVRANO DEI TENORI ★ — L'ILLUSTRE ••★✿★•• COMMENDATORE — ROBERTO — STAGNO; debajo gajos de encina y laurel. *Exergo:* PODESTÁ & Hº., grabadores.

Cobre. Peso 70 gram. Diám. 57 mm.

Digitized by Google

1888

Nº. 514—ANV. *En el campo:* A — DON — AMADO AUFRANC — EN OBSEQUIO — DE SUS SERVICIOS — HUMANITARIOS — SUS AMIGOS — AGRADECIDOS, en corona de laurel.

REV. *En el campo:* Una ancla y á los lados escudos argentino y suizo, entre laureles; arriba ESPERANZA, debajo ENERO 1888.

Cobre. Peso 50 gram. Diám. 50 mm.

— * —

Nº. 515—ANV. *Ley.* RIO NEGRO ★★★1882-1888★★★ *En el campo:* Escudo argentino.

REV. *En el campo:* EL PUEBLO — Á SU — ILUSTRE — EX-GOBERNADOR GENERAL LORENZO VINTTER; en el medio de la inscripción, espada y palma en sotuer.

Cobre. Peso 16 gram. Diám. 38 mm.

— * —

Nº. 516—ANV. *En el campo:* A. S. E — FRANCESCO CRISPI — GLI AMMIRATORI ITALIANI — NELLA — REPUBLICA ARGENTINA.

REV. *En el campo:* Escudo argentino é italiano entre laureles é iluminados por una estrella. Arriba BUENOS AIRES, abajo MAGGIO 1888. *Exergo:* J. DOMINGO (grabador).

Cobre. Peso 60 gram. Diám. 51 mm.

— * —

Nº. 517—ANV. *Ley.* AL AMIGO JOSÉ I. IRIGOYEN, EN TESTIMONIO DE APRECIO.

REV. *Ley.* 30 DE JUNIO 1888 ★ BUENOS AIRES ★

Plata. Peso 13 gram. Diám. 33 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 518—Anv. *Ley.* AL EMINENTE ARTISTA ★ COM. FRANCISCO TAMAGNO ★ *En el campo:* Una lira en láurea.

Rev. *Ley.* RECUERDO DEL CLUB DEL PLATA ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* AGOSTO — 6 DE 1888.

Cobre. Peso 35 gram. Diám. 44 mm.

— ★ —

Nº. 519 — Anv. *En el campo:* CONSAGRACION — DEL — OBISPO — DE LA — DIOCESIS — DE — CÓRDOBA ★ R. P. FRAY REGINALDO TORO ★

Rev. *En el campo:* Mitra, báculo y cruz; debajo 19 AGOSTO 1888.

Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 25 mm.



Nº. 520—Anv. *En el campo:* Busto de frente; debajo DOMINGO F. SARMIENTO.

Rev. *En el campo:* 15 FEBRERO 1811 (fecha de nacimiento), ★ 11 SETIEMBRE ★ 1888 — (fecha de su muerte).

Oro. Peso 8 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 521—Como el número anterior.

Cobre. Peso 4 gram. Diám. 22 mm.

Digitized by Google

1889

Nº. 522 — ANV. *Ley.* PROVINCIA DN BUENOS AIRES. *En el campo:* Planicie, en el horizonte el sol radiante y en primer término, locomotora arrastrando un wagón y marchando á la derecha; en el centro, una paloma que lleva una carta en el pico.

REV. *Ley.* AL CONSEJERO DON CORNELIO E. ROMERO • LOS EMPLEADOS DEL FERRO CARRIL Y TELEGRAFO DE LA PROVINCIA. *En el campo:* HOMENAJE — DE CARIÑO — Y RESPETO. *Exergo:* ★1889★

Cobre. Peso 21 gram. 7 dec. Diám. 37 mm.

— * —

Nº. 523 — ANV. *Ley.* 1R CONCURSO ANUAL ✪ MAYO 20 DE 1889 ✪ *En el campo:* En círculo concéntrico, una ancla y á su rededor CENTRO NAVAL ★★★

REV. *Ley.* PREMIO OTORGADO POR S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA Y MARINA. *En el campo:* AL — TENIENTE DE FRAGATA — EMILIO A. BÁRCENA.

Cobre. Peso 37 ½ gram. Diám. 48 mm.

— * —

Nº. 524 — ANV. *Ley.* EL VECINDARIO DE LA SECCION 8A Á DARIO MARAMBIO CATAN. *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires.

REV. *Ley.* POR SUS SERVICIOS PRESTADOS — COMO PRESIDENTE — DE LA COMISION DE HIGIENE ★ 1888 - 1889 ★ *En el campo:* Estrella superpuesta, entre laureles.

Oro. Peso 40 gram. Diám. 47 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 525—Anv. *En el campo:* LA PARROQUIA DE LA CONCEPCION — AL — PRESIDENTE — DEL — CLUB DE GIMNASIA — Y — ESGRIMA — ★TOMAS SANTA COLOMA; el todo rodeado por gruesa corona de roble.

Rev. *Ley.* POR SU INICIATIVA EN EL HOMENAJE★AL 9 DE JULIO DE 1889★ *En el campo:* Grupo de armas, banderas y objetos de gimnasia, en láurea.

Cobre. Peso 41 ¹/₄ gram. Diám. 47 mm.

— ✱ —

Nº. 526 — Anv. *Ley.* LA SOCIETÁ ITALIANA DE M. S. XX SETTEMBRE DI SALTA ★ DEDICA ★ *En el campo:* Montañas; un puente sobre un río; locomotora que marchando á la derecha va á penetrar en un tunel. En el horizonte, sol radiante.

Rev. *En el campo:* A — FRANCESCO BOVIO — INGEGNERE — CAPO — DELLA — FERROVIA SANTA - ROSA — A SALTA — IL GIORNO DELLA SUA — INAUGURAZIONE — DICEMBRE — 1889.

Cobre. Peso 40 gram. Diám. 47 mm.

1 8 9 0

Nº. 527 — Anv. *Ley.* EL PUEBLO DE SALTA ★ AL INGENIERO Dᴺ. FRANCISCO BOVIO ★ *En el campo:* Escudo de Salta, en láurea.

Rev. *Ley.* FERRO-CARRIL Á SALTA ★ 1º. ENERO 1890 ★ *En el campo:* Locomotora andando, á la derecha.

Cobre. Peso 32 gram. Diám. 47 mm.

— ✱ —

Nº. 528 — Anv. *Ley.* PAZ LIBERTAD Y PROGRESO. *En el campo:* Mujer sentada á la derecha, apoya la diestra en el escudo del territorio de Misiones, miéntras que en la izquierda sostiene la pica con el gorro de la Libertad. Delante y al fondo, implementos de agricultura, gavillas de trigo y una máquina de vapor; encima estrella circundada de rayos luminosos.

Digitized by Google

REV. *En el campo:* LOS — HABITANTES DE MISIONES — AGRADECIDOS — Á SU — PRIMER GOBERNANTE — EL GENERAL — RUDECINDO ROCA; una espada y una palma cruzadas; debajo AÑOS — 1882 1890. *Exergo:* R. GRANDE.

Cobre. Peso 49 gram. Diám. 45 mm.

— ★ —

N°. 529—ANV. *Ley.* ESCULAPIO. *En el campo:* Busto laureado.

REV. *En el campo:* ONORE AL MERITO — AL DOTTORE — LUIGI IZZO — GLI ANUCI — D. D. D. — 1° MARZO 1890 — BUENOS AIRES.

Cobre. Peso 29 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

N°. 530 — ANV. *Ley.* EL VECINDARIO DE MORON Á SU INTENDENTE ★ *En el campo:* Pergamino con la fecha 1890, pluma y antorcha en láurea; debajo SR DN NARCISO AGÜERO, el todo en círculo de puntos.

REV. *En el campo:* INTELIGENCIA — HONORABILIDAD — LABORIOSIDAD — PROGRESO, en corona de hojas. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

N°. 531 — ANV. *En el campo:* LA COLONIA ITALIANA DE JUNIN — AGRADECIDA — AL ACTIVO — COMISARIO — AGUSTIN — QUIQUISOLA.

REV. *En el campo:* CAPTURA DEL HOMICIDA JUAN SCIANCA — HONOR — Á LA — ACTIVIDAD — JUNIO 4. 1890, en láurea.

Cobre. Peso 14 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 532—Anv. *En el campo:* CLUB ORIENTAL — 25 — AGOSTO — 1890. *Exergo:* GRANDE.

Rev. *Ley.* AL EMINENTE TENOR JOSE OXILIA ★ *En el campo:* Una lira, en láurea.

Cobre. Peso 27 gram. Diám. 40 mm.

— ★ —

Nº. 533 — Anv. *Ley.* AL EXMO SR DR CESÁREO CHACALTANA ★ 15 SETIEMBRE ★ *En el campo:* Escudo del Perú, entre palma y laurel.

Rev. *En el campo:* LOS PERUANOS — RESIDENTES EN — BUENOS AIRES — Á — SU MINISTRO — Y AMIGO.

Cobre. Peso 30 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 534—Anv. *Ley.* LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SALTA — AL DR D. CARLOS COSTAS ★ *En el campo:* Escudo de armas de España, rodeado del toisón.

Rev. *En el campo:* GRATITUD — AÑO — 1890 en corona de palmas, limitada por una estrella radiante. *Exergo:* R. G. (Rosario Grande).

Cobre. Peso 37 gram. Diám. 40 mm.

1 8 9 1

Nº. 535 — Anv. *Ley.* AL DR SANTIAGO FORNOS • A LA VIRTUD Y AL TALENTO JUSTICIERO. *En el campo:* Busto, á la derecha.

Rev. *Ley.* FERVIENTE DEFENSOR DE LA EDUCACION ★ EL PUEBLO RECONOCIDO ★ *En el campo:* Escudo argentino, arriba CHIVILCOY y debajo 14 JUNIO 1891.

Cobre. Peso 38 gram. Diám. 45 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 536—ANV. *Ley*. LA UNION CIVICA DE CORDOBA — AGOSTO DE 1891. *En el campo:* Escudos argentino y chileno, arriba sol radiante, debajo la cordillera de los Andes.

REV. *Ley*. AL DEFENSOR DE LAS INSTITUCIONES DE CHILE ★ CORONEL ESTANISLAO DEL CANTO ★ *En el campo:* Libro abierto con la inscripción POR LA RAZÓN Ó LA FUERZA y encima una espada, el todo en láurea.

Cobre. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 537 — ANV. *En el campo:* LA SOCIETA ITALIANA — DI — MUTUO SOCCORSO — UNIONE E INDIPENDENZA — A — DAVIDE PISANI — 20 SETE 1891 — BARADERO.

REV. *En el campo:* OMAGGIO — DI — RICONOSCENZA, en láurea.

Cobre. Peso 27 gram. Diám. 38 mm.

1892

Nº. 538 — ANV. *Ley*. EL AMIGO DEL EJÉRCITO ★ DÁMASO CENTENO ★ *En el campo:* Busto, á la izquierda.

REV. *En el campo:* INSTITUTO PROTECTOR DE HIJOS DE MILITARES — INAUGURACION — ENERO — 1892 — REP. ARGENTINA. *Exergo:* Piedad 734. B. A.

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

Nº. 539 — ANV. *En el campo:* A — MANUEL G. GONZALEZ — SUS COMPAÑEROS — DE TRABAJO — EN EL F. C. OESTE.

REV. *Ley*. AUXILIAR EN MERCEDES. *En el campo:* Locomotora con el nombre LA PORTEÑA, una de las primeras máquinas que tuvo la empresa.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 540 — ANV. *Ley.* FRANCISCO P. MORENO FUNDADOR DEL MUSEO ★ « LA PLATA » ★ *En el campo:* Busto del Dr. Moreno, á la derecha.

REV. *En el campo:* ★ HOMENAJE — DE — SU AMIGO — J. T. MEDINA — 1892.

Plata. Peso 26 gram. Diám. 37 mm.

— ★ —

N°. 541—Como la anterior.

Cobre. Peso 21 gram. Diám. 37 mm.

— ★ —

N°. 542 — ANV. *Ley.* 25 DE MAYO DE 1892 ★ PARTIDO DEL 9 DE JULIO ★ *En el campo:* Escudo de la República Argentina.

REV. *En el campo:* LA COMISION — DE — FIESTAS PATRIAS — ★ DEDICA ★ — ESTA CONMEMORACION — AL CABALLERO — JUAN A. LAGOMAGGIOR.

Cobre. Peso 25 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

N°. 543 — ANV. *Ley.* LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BALCARCE. *En el campo:* Escudo de armas de España; debajo AGOSTO 1892 y el todo en círculo de puntos.

REV. *En el campo:* EN TESTIMONIO — DE — GRATITUD — AL — DR JUAN A. SOTO, en láurea. *Exergo:* GRANDE.

Cobre. Peso 23 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google



N°. 544—ANV. *En el campo:* Busto de la Libertad, á la izquierda y al rededor REPUBLICA — ARGENTINA.

REV. *Ley.* L. SAENZ PEÑA 12 OCTUBRE 1892. *En el campo:* Busto del ex-presidente, á la izquierda.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 26 mm.

— * —



N°. 545—ANV. *Ley.* AL IX° PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ✦ *En el campo:* El escudo nacional y debajo: 1892 — 12 OCTUBRE — 1898.

REV. *Ley.* DOCTOR LUIS SAENZ PEÑA. *En el campo:* Busto del ex-presidente, á la izquierda. *Exergo:* PODESTA Y HNO (grabadores).

Metal blanco. Peso 93 gram. Diám. 59 mm.

Digitized by Google





Nº. 546—Anv. *Ley.* JUANA MANUELA GORRITI ESCRITORA ARGENTINA — 15 JULIO 1814 (fecha de nacimiento) — 6 NOVIEMBRE 1892 (fecha de su muerte). *En el campo:* Busto de la Sra. Gorriti, á la izquierda; debajo un gajo de laurel. A un lado — TALLER NACIONAL BUENOS AIRES.

Rev. *En el campo:* GRANDE EN LAS — INSPIRACIONES DEL GENIO — HERÓICA EN EL SUFRIMIENTO — MAGNÁNIMA EN LA ADVERSIDAD — LA ACARICIÓ LA GLORIA — Y FUÉ BATIDA POR LAS — TEMPESTADES DE LA VIDA — estas hermosas palabras están inscriptas en una placa. A los lados: SUEÑOS Y REALIDADES — MISCELANEAS — PANORAMAS DE LA VIDA — LA TIERRA NATAL — LOS INTIMOS — COCINA ECLECTICA — EL MUNDO DE LOS RECUERDOS — PERFILES — OASIS EN LA VIDA — VELADAS LITERARIAS DE LIMA — LA ALBORADA — LA ALBORADA DEL PLATA, títulos de las obras de la distinguida escritora.

Cobre. Peso 121 gram. Diám. 60 mm.

Enviándole la historia de Belgrano, decía el Sr. general Mitre á la señora Gorriti: «Güemes uno de los héroes que figura en esta historia con sus luces y sus sombras, y que al frente de la heróica provincia de Salta defendió durante seis años la frontera argentina del norte, rechazando con sus gauchos ocho invasiones consecutivas, fué el amigo fiel de Belgrano y admirador de sus virtudes cívicas.

Güemes meció la cuna de la distinguida escritora argentina Juana Manuela Gorriti, y ella ha glorificado su memoria en páginas inspiradas.

Digitized by Google

El general José Ignacio Gorriti, ilustre compañero de Güemes, el héroe del « Día Grande de Jujuy » y representante de Salta en el inmortal congreso de Tucumán que declaró la independencia argentina, así como José Francisco Gorriti, brazo fuerte del héroe salteño, en la memorable « Guerra de los Gauchos », cuyos hechos figuran también en estas páginas, fueron antecesores de la distinguida escritora.

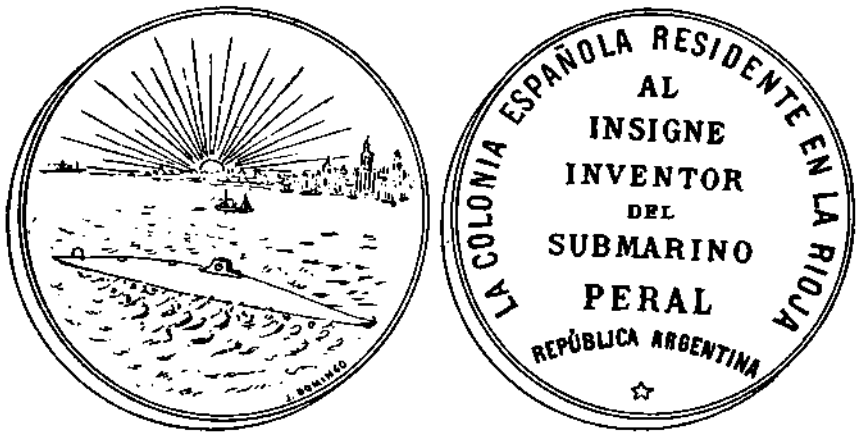
Pueda la autora de los Recuerdos de Güemes, leer las páginas que rememoran los hechos de sus antecesores en este libro, con la misma simpatía hacia su nombre con que el autor los ha escrito ». (Junio 1° de 1887).

1 8 9 3

Nº. 547—ANV. *En el campo:* EXPOSICION PRELIMINAR — DE LA — DE CHICAGO — Á — CARLOS R. GALLARDO — LOS — EXPOSITORES — ★ BUENOS AIRES 1893 ★

REV. *En el campo:* Una colmena rodeada de las abejas, dentro de láurea.

Cobre. Peso 28 gram. Diám. 41 mm.



Nº. 548 — ANV. *En el campo:* LA COLONIA ESPAÑOLA RESIDENTE EN LA RIOJA — AL — INSIGNE — INVENTOR — DEL SUBMARINO — PERAL — REPULLICA ARGENTINA ★

Digitized by Google

REV. *En el campo:* En primer término, el submarino navegando; al fondo, ciudad que baña el mar y sol radiante en el horizonte. *Exergo:* J. DOMINGO, (grabador).

Cobre. Peso 67 gram. Diám. 56 mm.





N°. 549—ANV. *Ley.* MANUEL RICARDO TRELLES ★ NACIÓ EL 7 FEBRERO 1821 — MURIÓ EL 9 ABRIL 1893 ★ *En el campo:* Cabeza del ilustrado argentino á la derecha; debajo gajos de hiedra.

REV. *Ley.* ARQUEOLOGIA — ESTADISTICA — BIBLIOTECA — HISTORIA — MUSEO — ARCHIVO — LIMITES NACIONALES ★ SUS COMPATRIOTAS AGRADECIDOS ★ *En el campo:* Lámpara encendida sobre un libro en la cual una mano, que sale de entre nubes, á la derecha, vierte el aceite de un recipiente: idea simbólica de la vida del Sr. Trelles, siempre mantenida en el estudio, para legar á sus compatriotas obras imperecederas.

Cobre. Peso 90 gram. Diám. 60 mm. (1).

(1). Recibimos esta medalla acompañada de la nota siguiente que publicamos como recuerdo de la justa demostración de reconocimiento iniciada por nuestro gran patricio general Mitre.

Señor Don Alejandro Rosa.

Distinguido señor:

Me es satisfactorio enviar á Vd. la medalla que en honor á la memoria del benemérito ciudadano Manuel Ricardo Trelles, se mandó acuñar por la comisión que á ese objeto se instaló en esta capital el 4 de mayo de 1893.

Saludo á Vd. atentamente.

BARTOLOMÉ MITRE
Adolfo P. Carranza—José J. Biedma.
Secretarios

Digitized by Google

Nº. 550—Anv. *En el campo:* HOMENAJE — DEL — PUEBLO ★ ALMIRANTE BROWN ★

Rev. *En el campo:* A SU FUNDADOR — Dn — ESTEBAN ADROGUÉ — EN EL — XX ANIVERSARIO ★ 5 MARZO 1893.

Metal blanco. Peso 4 gram. Diám. 21 mm.

— ★ —

Nº. 551—Anv. *Ley.* GRATITUD AL Dr JORGE ARGERICH. *En el campo:* Pergamino con la inscripción DEFENSA, pluma de ave, laureles y una antorcha. *Exergo:* GRANDE.

Rev. *En el campo:* DEFENSA DEL JUEZ Dr IGNACIO SARMIENTO — 29 — ABRIL — 1893 — «LA PLATA».

Cobre. Peso 15 gram. Diám. 32 mm.





Nº. 552—Anv. *Ley.* 21 DE AGOSTO DE 1822—16 DE MAYO DE 1893 ★GERMAN KHUR★ *En el campo:* Busto del Sr. Khur, á la izquierda.

Rev. *En el campo:* AL — HONORABLE AGRIMENSOR — SUS DISCIPULOS — COLEGAS Y AMIGOS — EN RECUERDO — DE — SUS CUALIDADES, SERVICIOS — Y CONOCIMIENTOS — CIENTIFICOS; al rededor — REPÚBLICA ARGENTINA ★ BUENOS AIRES ★

Cobre. Peso 123 gram. Diám. 65 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 553—ANV. *En el campo:* S. C. DE LA CRUZ ROJA — PARANÁ.

REV. *En el campo:* AL DTOR — BELISARIO — NUÑEZ — 1893.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 29 mm.

— ★ —

Nº. 554—ANV. *Ley.* ASSOCIAZIONE FILANTROPICA ITALIANA DI ISTRUZIONE E BENEFICENZA ★ BALCARCE ★ *En el campo:* Escudo de armas del reino de Italia.

REV. *En el campo* : AL CONSOCIO — ONORARIO — E BENEFATTORE — DOTTORE — FRANCESCO MACEIRA — IN ATTESTATO — DI — RICONOSCENZA ★ 20 SETTEMBRE 1893 ★

Cobre. Peso 30 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 555—ANV. *Ley.* SAN JUAN ★ OCTUBRE DE 1893 ★ *En el campo:* Escudo de la provincia de San Juan.

REV. *En el campo:* EL BATALLON — 9 DE JULIO — A SU INSTRUCTOR — CAPITAN DEL E. N. — FELIX F. PINEDA — en láurea.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 33 mm.

1 8 9 4

Nº. 556 — ANV. *En el campo:* Planicie; al fondo una casa y árboles; delante un caballo, una vaca y varios implementos de agricultura. Arriba ★ 1894 ★ PROVINCIA DE SANTA FÉ.

REV. *Ley.* EL DEPARTAMENTO VERA AL TENIENTE CORONEL ★ FRANCISCO CABRERO ★

Cobre. Peso 14 gram. Diám. 23 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 557—ANV. *En el campo:* Busto de frente del presidente de la República Francesa Sr. Sadi Carnot.

REV. *Ley.* M. F. SADI-CARNOT. PRESIDTE DE LA REPUBLICA FRANCESA NACIÓ — EN LIMOGES — 11 AGOSTO 1837 — ASESINADO — EN LYON — 24 JUNIO 1894.

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 558—ANV. *Ley.* M. F. SADI TARNOT. *En el campo:* Busto de frente del presidente de Francia. *Exergo:* LUDOVIC (grabador).

REV. *Ley.* PRESIDENT DE LA RÉPUBLIQUE FUANÇAISE — ELU — LE 3 XBRE 1887 — ASSASSINE — A LYON — LE — 24 JUIN 1894.

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.



Nº. 559 — ANV. *Ley.* EXMO DR LEON FEDERICO ANEIROS ★ SEGUNDO ARZOBISPO DE BUENOS AIRES. *En el campo:* Busto de frente del ilustre prelado argentino.

REV. *En el campo:* VIRTUOSO PRELADO — CUYO CELO POR EL BIEN — ESPIRITUAL DE SU GREY — SE MANIFESTO PRINCIPALMENTE — EN LAS MISIONES, — ACRECENTAMIENTO DE LAS — CONGREGACIONES RELIGIOSAS, — FOMENTO DE LA BUENA PRENSA, Y — FORMACION DEL CLERO NACIONAL — ✠ EL 3 DE SETIEMBRE DE 1894.

Cobre. Peso 42 gram. Diám. 46 mm.

Digitized by Google



Nº. 560 — Anv. *Ley.* 11 SETIEMBRE DE 1894 ★ 1811 - 1888 ★ *En el campo:* Busto de frente del Sr. Domingo F. Sarmiento.

Rev. *Ley.* CENTRO JUVENTUD SANJUANINO ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Pluma, espada y laurel cruzados.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

Nº. 561 — Anv. *Ley.* LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE ★ ENTRE RIOS ★ *En el campo:* RESPETO — Y — SIMPATIA en corona de hojas.

Rev. *Ley.* AL EX-JEFE DE POLICIA — Dn FRANCISCO HERRERA — 27 OCTUBRE — 1894. *Exergo:* R. G.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 31 mm.

— ★ —

Nº. 562 — Cruz de Malta Anv. *Ley.* HONOR Á MI DEFENSOR • 19 DE DICIEMBRE 1894. *En el campo:* Escudo nacional.

Rev. *En el campo:* ETERNA GRATITUD — EMILIO E. CORREA — Á — J. AMADEO BALDRICH.

Metal blanco. Peso 13 gram.

1 8 9 5

Nº. 563—Anv. *Ley.* AL Dr NICOLAS BOCCUZZI ★ EL PUEBLO DE VARELA ★ *En el campo:* Emblemas de Esculapio en corona de laurel y palma.

Rev. *Ley.* A LA HUMANIDAD ★ Y A LA CIENCIA ★ *En el campo:* 1895 en láurea.

Cobre. Peso 112 gram. Diám. 60 mm.

Digitized by Google

Digitized by Google

LA JUNTA DE HISTORIA y NUMISMATICA AMERICANA

Ofrece al Sr. Alejandro Rosa, socio fundador de la misma, la adjunta medalla de oro como estimulo por el nuevo trabajo sobre Estudios Numismaticos Americanos que acaba de incorporar á la Literatura Nacional labrando bajo su firma el presente unico ejemplar, en testimonio de aquella y de la opinion que goza entre sus contemporaneos.

De ambos objetos le hace formal entrega en esta Capital Federal de la Republica Argentina el dia VIII de Septiembre de MDCCCXCV.



Digitized by Google



Nº. 564—Anv. *Ley.* Dr IGNACIO PIROVANO ✶ BUENOS AIRES — 1843 1895 ★ *En el campo:* Busto á la izquierda, del eminente cirujano argentino.

Rev. *En el campo:* DEMOSTRÓ EN LA PRACTICA — Y EN LA CATEDRA QUE — LA ANATOMIA, LA HISTOLOGIA — Y LA ANTISEPSIA CIMENTAN — LA PREPARACION DEL CIRUJANO: — É ILUSTRÓ ENTRE NOSOTROS — LA PROFESION MÉDICA — POR LA PROBIDAD DE SU CARÁCTER — SU PROFUNDO SENTIDO CLÍNICO — Y SU HABILIDAD — OPERATORIA.

Cobre. Peso 40 gram. Diám. 46 mm.

— ✶ —

Nº. 565 — Anv. *Ley.* AL NUMISMÁTICO ARGENTINO ALEJANDRO ROSA. *En el campo:* Libro en que se ven grabados de medallas, rodeado de rayos luminosos; debajo dos gajos de laurel.

Rev. *En el campo:* Chavaria volando á la izquierda; lleva en el pico una hoja de roble, en que se ha inscripto: JUNTA DE H. Y N. AMERICANA. A lo lejos, un ombú.

Oro. Peso 34 gram.

El domingo último, la Junta de Historia y Numismática Americana, ya conocida por sus esfuerzos para salvar del olvido en páginas metálicas, personajes y sucesos memorables de nuestro país—disponiendo además de la *Revista Nacional* para sus trabajos históricos—hizo al Sr. Alejandro Rosa, uno de sus socios fundadores, una manifestación de simpatía, como estímulo por su reciente libro sobre *Numismática Americana* del que se ha ocupado con aplauso la prensa nacional y extranjera.

En ese acto, el Dr. Adolfo Decoud, á nombre de sus colegas, dirigió al agraciado las siguientes palabras:

Digitized by Google

Señor Rosa:

Los miembros que componen esta asociación, recibieron con viva complacencia vuestro último libro de *Numismática Americana*, y desde el primer instante, movidos por sentimientos de compañerismo, quisieron significaros el alto aprecio en que tienen la labor inteligente y decidida que habéis dedicado á tan nobles estudios.

Es respondiendo á aquel propósito de solidaridad y de simpatía que nos reunimos hoy, y en cumplimiento de un gratísimo deber, vengo en nombre de la Junta de Historia y Numismática Americana, á ofreceros una medalla conmemorativa—testimonio de la adhesión sincera que tributamos á vuestra consagración en servicio de la idea común que nos vincula.

Muchos son los afanes que llevan al hombre á través de este mundo, persiguiendo las quimeras y realidades de la vida; pero en la aplicación de las fuerzas intelectuales, es rasgo digno de espíritus selectos, la pasión por un ideal en el que se cree y por el cual se vive entregado á sus exigencias y reclamos.

A vos, señor Rosa, ha tocado la tarea de comprobar con estudios pacientes, que la numismática es motivo de interesante exploración en el campo de la historia; habéis demostrado que ella puede contribuir para interpretarla y aclararla, y que, por medio de su testimonio irrecusable, es posible algunas veces corregir la tradición, enmendar á los cronistas, rectificar los hechos y establecerlos definitivamente en ese orden de investigaciones.

Vuestra obra en tal sentido tiene señalada importancia entre las manifestaciones del pensamiento argentino, y no en vano la misma crítica se ha encargado de reconocerlo. A nuestro turno, debemos presentaros el homenaje consciente del aplauso y aquí tenéis, grabada en perdurable metal, esta nueva pieza de numismática, que en medio de la más basta y rica de las colecciones americanas, servirá para recordaros todo el mérito de vuestra labor perseverante y fecunda. »

El señor general Mitre, al ampliar las palabras del Dr. Decoud, agregó sentidas consideraciones—manifestando cuán merecida era aquella demostración espontánea de sus colegas que respondía á un propósito de justicia hácia el primer numismático americano, tan acreedor á ella por trabajos importantísimos ya en el dominio de propios y extraños—expresando al terminar que además de la medalla conmemorativa abierta sobre el recio metal de los cañones que en ese acto se entregaba al Sr. Rosa—existía otro ideal que á pesar de no haber sido aún acuñada valía más que aquella por estar hondamente grabada en el corazón, como testimonio del cariñoso sentimiento que animaba á los numerosos amigos del Sr. Alejandro Rosa.

Este, visiblemente emocionado, contestó agradeciendo en frase efusiva la distinción con que se le sorprendía y de la cual no se consideraba merecedor, puesto que su último libro como lo poco que había producido, era debido al concurso generoso de sus compañeros, que habían contribuído tanto como él á su realización.

Presenciaron un acto tan interesante, además de algunas damas distinguídas de la familia del Sr. Rosa, los Dres. Mantilla, Echayde, Marcó del Pont, Carranza, Decoud, Sres. Peña, Meabe, Saráchaga, Adolfo Carranza, Basualdo, Biedma, Migueus, Amadeo, Cadelago, Benoit, etc.

La medalla pesa 34 gramos de oro mate aquilatado, afectando la forma de un polígono con sus rebordes pulidos y armónicos, y en el ángulo superior un sol naciente de doble faz. Adórnala una hermosa esmeralda (que

Digitized by Google

concentra las esperanzas del porvenir) y pende aquella de cinta bicolor nacional en la que luce una hoja de acanto en acero pavonado, simbolizando el arte, con este lema:—*10 de mayo de 1895*—alusivo á la fecha en que apareció la obra del Sr. Rosa.

Dicha medalla se desarma en tres partes y en su conjunto intervienen además de la piedra preciosa, el oro, la plata, acero, cobre y bronce, conteniéndola un estuche carmesí de forma original con las iniciales del obsequiado superpuestas en plata oxidada.

Ella ha salido de los talleres de la acreditada Fábrica Nacional de Medallas, la que en menos de un año, lleva acuñadas más de cuatrocientas piezas distintas—habiendo puesto en circulación unos doscientos mil ejemplares de éstas en oro, plata, cobre, bronce y aluminio.

Vamos ahora á describirla:

Anverso—Leyenda: *Al Numismático Argentino Alejandro Rosa.* En el campo: Libro abierto en cuyas páginas radiadas se notan grabados, retratos y medallas. Él descansa sobre ramas de lauro en aspa ó sotuer.

Reverso—En el campo. Chavaría de gran relieve volando con hoja de roble en el pico, en la que se lee en caracteres apenas perceptibles: *Junta de H. y N. Americana.* En lontananza un ombú, interrumpiendo la soledad majestuosa de la pampa.

Como se ve, ha querido significarse la amistad elevada y generosa, con emblemas de nuestra zona templada. El Chavaría, *yajá* de los guaraníes, *tuaf* de los quichúas, *takat* de los tobas, es ave de paz, amiga del hombre, la cual se cierne á mayor altura y por más tiempo que otra alguna, buscando el fresco durante los calores del estío, mientras que el patriarca de nuestra flora regional, tan celebrado por el poeta, brinda su sombra hospitalaria al viajero en las horas ardientes de la canícula.

Acompáñala el siguiente documento justificativo:

«La Junta de Historia y Numismática Americana, ofrece al Sr. Alejandro Rosa, socio fundador de la misma, la adjunta medalla de oro, como estímulo por el nuevo trabajo sobre *Estudios numismáticos americanos* que acaba de incorporar á la literatura nacional, labrando bajo su firma el presente único ejemplar, en testimonio de aquella y de la opinión que goza entre sus contemporáneos.

De ambos objetos le hace formal entrega, en esta capital federal de la República Argentina, el día VIII de septiembre de MDCCCXCV.»

(«*La Nación*» Buenos Aires, martes 10 de septiembre de 1895).

Digitized by Google

1 8 9 6

Nº. 566—ANV. *En el campo:* IMPOSICION DEL PALIO AL ARZOBISPO DE Bs As en un medallón que ocupa el centro del campo, con los retratos del prelado argentino U. CASTELLANOS y del arzobispo de Santiago de Chile M. CASANOVA; debajo EL — ACONTECIMIENTO — DEL AÑO. Al rededor, medallones con los retratos y nombres de las altas dignidades de la iglesía que concurrieron á la consagración del Sr. arzobispo Castellanos: MONSEÑOR J. BONEO — MONSEÑOR M. SOLER — MONSEÑOR R. TORO — MONSEÑOR S. COSTAMAGNA — MONSEÑOR W. ACHAVAL — MONSEÑOR P. PADILLA — MONSEÑOR A. ESPINOSA — MONSEÑOR R. ISASA — MONSEÑOR J. CAGLIERO — MONSEÑOR M. DE LA RETA.

Cobre. Peso 85 gram. Diám. 56 mm.

Esta medalla fué puesta en circulación por sus grabadores Orzali y Cª., el 1º de enero de 1896.

— ★ —

Nº. 567—ANV. *Ley.* EL PUEBLO DE SALTA • AL DOCTOR LUIS GUEMES • *En el campo:* Escudo de armas de aquella provincia, en láurea; debajo 1896.

REV. *En el campo:* Atributos de Esculapio, en láurea.

Cobre. Peso 24 gram. Diám. 46 mm.

— ★ —

Nº. 568—ANV. *Ley.* Dr LEANDRO ALEM. *En el campo:* Busto de frente.

REV. *En el campo:* AL — GRAN — TRIBUNO — ARGENTINO — 1896, en láurea.

Cobre. Peso 3 gram. Diám. 18 mm.

Digitized by Google



Nº. 569 — ANV. *Ley.* DR ARISTÓBULO DEL VALLE BUENOS AIRES 1847 1896. *En el campo:* Busto de frente, de este ciudadano.

REV. *En el campo:* MAESTRO — EXIMIO EN LA — CÁTEDRA EN LA TRIBUNA — Y EN EL PARLAMENTO — PARA SUS — CONTEMPORANEOS — Y — MODELO DE PATRIOTISMO — PARA — EL PORVENIR, en láurea.

Cobre. Peso 85 gram. Diám. 57 mm.

Digitized by Google

1 8 9 7



Nº. 570 — Anv. *Ley.* ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO • 8 FEBRERO 1828 — 8 AGOSTO 1897. *En el campo:* Busto, á la izquierda, del eminente artista español.

Rev. *En el campo:* LOS ARGENTINOS — SE ADHIEREN A LA — PÚBLICA PROTESTA — CONTRA EL ASESINATO DEL — ILUSTRE ESPAÑOL — QUE ERA UN TALENTO, — UN CORAZON, Y UN CARACTER — BUENOS AIRES AGOSTO 1897.

Cobre. Peso 53 gram. Diám. 57 mm.

Digitized by Google

CAPÍTULO XI

EN HONOR DEL GENERAL MITRE

1 8 9 0

Nº 571—ANV. Sobre esmalte. *Ley.* BARTOLOMÉ MITRE. *En el campo:* Busto de frente del gran patricio; debajo, laureles.

REV. Carece.

Oro. Peso 33 gram. Diám. 45 mm.

— ★ —

Nº. 572—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 1890 ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* VIVA — MITRE.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 573—ANV. Como el número anterior.

REV. *En el campo:* VIVA — EL GRAL — B. MITRE.

Cobre. Peso 7 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —

Nº. 574—ANV. *En el campo:* VIVA — MITRE.

REV. *En el campo:* 6 — AGOSTO — 1890. Polígona.

Cobre. Peso 3 gram.

— ★ —

Digitized by Google

1 8 9 1



N°. 575 — ANV. *Ley.* 18 MARZO 1891 ★★★ BUENOS AIRES. *En el campo:* Busto de frente, del general Mitre; debajo ★★★★★★★★★★

REV. *En el campo:* RECEPCION — DEL — GENERAL MITRE — COMISION POPULAR.

Oro. Peso 9 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —



N°. 576—ANV. *Ley.* 18 MARZO 1891 — BUENOS AIRES. *En el campo:* Busto de frente del general Mitre, en láurea.

REV. *En el campo:* Lo mismo que la anterior.

Cobre. Peso 24 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 577 — ANV. *Ley.* RECEPCION DEL TTE GRAL BARTOLOMÉ MITRE ★ MARZO 1891 ★ *En el campo:* Busto del general, de tres cuartos á la derecha.

REV. *En el campo:* PROCLAMACION DE SU CANDIDATURA — Á LA — PRESIDENCIA — DE LA REPUBLICA — PARA EL PERIODO — CONSTITUCIONAL — 1892-1898 ★ BUENOS-AIRES ★

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



Nº. 578 — ANV. *Ley.* BARTOLOME MITRE. *En el campo:* Busto del general, de frente.

REV. *En el campo:* RECUERDO — DEL — ILUSTRE — PATRIOTA ★

Cobre plateado. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 579 — ANV. *Ley.* HONOR AL ILUSTRE ARGENTINO ★ *En el campo:* Busto del general Mitre, de tres cuartos, á la derecha.

REV. *En el campo:* REGRESO Á LA PATRIA — DEL — TENIENTE — GENERAL — BARTOLOMÉ — ★ MITRE ★ — 18 MARZO 1891.

Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —



Nº. 580 — ANV. *En el campo:* Busto del general Mitre, de tres cuartos, á la derecha.

REV. *En el campo:* REGRESO A LA PATRIA — DEL GENERAL — B. MITRE — MARZO — 1891 y un gajo de laurel en el centro.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 581—ANV. *Ley.* TE GL BARTOLOMÉ MITRE ★ *En el campo:* Busto, á la izquierda.

REV. *Ley.* CANDIDATO POPULAR — A LA PRESIDENCIA — ★ BS AS. 1891 ★ *En el campo:* Escudo nacional, sin sol.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —



Nº. 582—ANV. *Ley.* T. G. BARTOLOMÉ MITRE. *En el campo:* Busto de tres cuartos, á la derecha.

REV. *Ley.* SOCIETÁ VENETA DI M. S. ★ 25 APRILE 1891 — PRIMO ANNIVERSARIO ★

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google

1 8 9 7



Nº. 583—Anv. *Ley.* BARTOLOMÉ MITRE ★ 26 VI 97 • BUENOS AIRES ★
En el campo: Busto del general, á la izquierda.

Rev. *En el campo:* ESTADISTA — MILITAR — HISTORIADOR •★★★★•
LUCHANDO
«ET MENTE ET ARMIS»
AFIANZÓ
LAS IDEAS REDENTORAS
Y FUÉ LLEVADO Á LOS
PUESTOS MAS ENCUMBRADOS
POR EL VOTO LIBRE
DEL PUEBLO ARGENTINO

Metal blanco. Peso 41 gram. Diám. 46 mm.

Digitized by Google

CAPÍTULO XII

MASONERIA ARGENTINA

(1855—1896)

— ★ —

DISTINTIVOS DE GRADO

Nº. 584 — Condecoración del Grado 33, llamado *Soberano Gran Inspector General.* Consiste en una águila (de Prusia), de dos cabezas, con las alas extendidas, surmontada de corona imperial y teniendo en las garras una espada de oro, de la que pende una divisa con la inscripción: DEUS MEUMQUE JUS. *(Dios y mi derecho).*

Cuerpo de plata, cabezas, garras y corona de oro. Peso 53 gram.

— ★ —

Nº. 585—Condecoración del Grado 30, llamado «*Caballero Kadosh*», águila como la anterior, pero sin la divisa y el cuerpo negro.

Plata y oro. Peso 40 gram.

— ★ —

Nº. 586—Cruz del Grado 30. Es teutónica, de brazos esmaltados de punzó, llevando en el centro el número 30, y cuelga de una corona imperial.

Plata. Peso 29 gram.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 587—Condecoración del Grado 25, denominado «*Caballero de la Serpiente de Bronce*». Consiste en una cruz simple en la que está enroscada una serpiente.

Oro y plata. Peso 20 gram.

— ★ —

N°. 588—Condecoración del Grado 18, llamado «*Soberano Príncipe Rosa-Cruz*». Consiste en una cruz de aguas marinas, surmontada de corona imperial. Por el anverso y en el centro, está el simbólico pelícano destrozándose las entrañas, rodeado de sus hijuelos y por el reverso, en el centro, la cruz con la inscripción: INRI y una rosa.

Plata. Peso 31 gram.

— ★ —

N°. 589—Condecoración del Grado 3° ó «*Maestro*». Es un compás abierto sobre una escuadra; estrella de cinco puntas y en su centro la letra G.

Plata. Peso 31 gram.

LOGIAS — DISTINTIVOS

— ★ —

N°. 590—ANV. *En el campo:* Compás abierto sobre una escuadra; á la derecha, cinco estrellas y la luna; á la izquierda, el sol y debajo tres puntos.

REV. *En el campo:* Mujer de pie, á la izquierda, teniendo en la diestra extendida, un corazón y en la otra mano, un espejo; detrás de ella, una columna y al pie de ésta, las iniciales del grabador Carlos Guillaume C. G.

Plata. Peso 5 ¼ gram. Diám. 26 ½ mm.

Este es un distintivo de reconocimiento que usaron los miembros fundadores de la primera logia regular, que bajo el nombre «Unión del Plata», se constituyó en la República Argentina, poco tiempo después de la caída del tirano Rosas.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 591 — Compás abierto sobre una escuadra; dos manos sosteniendo una antorcha y en aquella la inscripción: LOG.·. MADR.·. UNIÓN DEL PLATA.

Plata. Peso 9 gram. 5 dec.

En lámina Nº. I.

— ★ —

Nº. 592 — Cruz de Malta; compás, escuadra y letra G en la parte superior. Se lée: LOGIA CONSTANCIA FUNDADA EN 1855. Cinta roja y broche.

Plata. Peso 10 gram.

Id. id. Nº. II.

— ★ —

Nº. 593—ANV. *Ley.* AUG.·. LOG.·. CONFRATERNIDAD ARGENTINA. *En el campo:* Entre dos ramas de laurel y roble, símbolos masónicos.

REV. *En el campo:* Dentro de corona: FUNDADA EN EL AÑO DE 5.856 D.·. L.·. V.·. L.·. (De la verdadera luz). Broche, cinta azul y blanca.

Plata. Peso 16 gram.

— ★ —

Nº. 594 — Cruz de Malta; varios símbolos masónicos en el centro y la inscripción: LOG.·. VERDAD VALL.·. DE MERCEDES. En los brazos de la cruz se lée: FUNDADA EN 1859. Broche con cinta roja.

Plata. Peso 12 gram.

Id. id. Nº. III.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 595 — Cruz colgante de un círculo luminoso, dentro del cual hay un triángulo equilátero. En el centro de la cruz, la inscripción: LOG.·. UNIÓN DEL SUD N.° 45. CHASCOMUS. Cinta roja y broche.

Plata. Peso 15 gram.

— ★ —

N°. 596—Corona de laurel; en el centro el triángulo y la escuadra con la inscripción: LOG.·. OBREROS DEL SUD. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 11 gram.
Id. id. N°. IV.

— ★ —

N°. 597—Compás, escuadra y letra G dentro de estrella: AUG.·. L.·. LUZ DEL SUD. VALL.·. DEL TANDIL. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 gram.
Id. id. N°. V.

— ★ —

N°. 598—Compás y escuadra. LOGIA LUZ Y VERDAD inscripto en el broche. Cinta punzó.

Plata. Peso 7 gram.

— ★ —

N°. 599—Idem, idem. OBEDIENCIA Á LA LEY. Broche y cinta con los colores pátrios.

Plata. Peso 5 gram.

— ★ —

N°. 600—Idem, idem. LOGIA ESTRELLA POLAR. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 9 gram.
Id. id. N°. VI.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 601—Compás, escuadra y dos manos, sosteniendo un gajo de acacia. LOG.·. PIEDAD Y UNION VALL.·. DE CORDOBA.

Plata. Peso 6 gram.

— ★ —

Nº. 602—Compás surmontado por estrella de cinco puntas, escuadra y letra G en el centro. LOGIA LA ACACIA. Broche con cinta azul y blanca.

Plata. Peso 7 gram.

— ★ —

Nº. 603—Compás, escuadra y dos manos sosteniendo dos espadas. LOG.·. ASILO FRATERNAL LAS HERAS N.º 86. Broche con cinta azul y blanca.

Plata. Peso 6 gram.

— ★ —

Nº. 604—Compás, escuadra y letra G radiante. L.·. PROGRESO Nº. 28. Broche con cinta azul y blanca.

Plata. Peso 6 ½ gram.

— ★ —

Nº. 605—Escuadra y dos espadas cruzadas. L.·. RIVADAVIA VALL.·. LINCOLN. Broche, cinta azul y blanca.

Plata. Peso 4 gr. 3 dec.

— ★ —

Nº. 606—Como la anterior. LOG.·. HIJOS DEL TRABAJO.

Plata. Peso 4 gram. 3 dec.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 607 — Triángulo, en el centro G rodeada de rayos luminosos; debajo una ancla: L.·. LA ESPERANZA VALL.·. DE ARRECIFES ★ N.º 82 ★ Broche, cinta punzó.

Plata. Peso 13 gram.

Id. id. Nº. VII.

— ★ —

Nº. 608—Triángulo; en el centro G rodeada de rayos luminosos. L.·. FRATERNIDAD Sⁿ. ANTº. DE ARECO ★ N.º 81 ★ Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 14 gram. 2 dec.

Id. id. Nº. VIII.

— ★ —

Nº. 609 — Estrella con la letra G y triángulo en cuyo centro hay dos manos sosteniendo el malleto y gajos de acacia. LOGIA UNION DE LOBOS. Broche y cinta azul y blanca.

Plata. Peso 8 ½ gram.

— ★ —

Nº. 610 — Circunferencia rodeada de laurel; superpuesto un triángulo y en el centro la escuadra, el compás y la letra G. AUG.·. LOG.·. CARIDAD. VALL.·. VICTORIA. Broche con cinta celeste.

Plata. Peso 9 ½ gram.

— ★ —

Nº. 611—Triángulo, escuadra, compás, estrella radiante, &. RISP.·. LOG.·. CAPITOL.·. UNIONE ITAL.·. Cinta verde, blanca y punzó.

Plata. Peso 7 gram.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 612—Círculo radiante, en el centro: TRES ARROYOS. Pende de una escuadra, un compás y la letra G y se lée: LOGIA HIRAM.

Metal blanco. Peso 14 gram.

Id. id. N°. IX.

— ★ —

N°. 613 — Escuadra y compás dentro de un círculo formado por media luna y dos ramas de roble y el todo encimado por una estrella radiante. LOG.·. PROTECCION. Broche; cinta punzó.

Cobre. Peso 9 gram.

Id. id. N°. X.

— ★ —

N°. 614—Triángulo y en su centro la letra G. Encima la escuadra y el compás. AUG.·. LOG.·. PORVENIR ★ VALL.·. 25 DE MAYO. Broche; cinta con los colores pátrios.

Plata. Peso 10 gram.

Id. id. N°. XIII.

— ★ —

N°. 615—Escuadra, compás, triángulo y otros símbolos masónicos enlazados. L.·. FRATERNIDAD DEL PERGAMINO N.° 53. Broche; cinta punzó.

Plata. Peso 10 gram.

Id. id. N°. XIV.

— ★ —

N°. 616 — Triángulo; en su centro una cabeza rodeada de rayos luminosos. Encima la escuadra y el compás. R.·. LOGIA ALEANZA ★ 2.ª ★ Broche; cinta punzó, blanca y verde.

Plata. Peso 14 gram.

Id. id. N°. XVI.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 617—Escuadra sobre el compás abierto; del centro parten rayos luminosos que circundan la palabra Jehovah trazada con caracteres hebráicos. Inscripción: OR.·. DE Bs As R.·. L.·. L'ETOILE MISRAIMITE. Broche; cinta blanca. azul y punzó.

Plata. Peso 12 gram. 5 dec.

Id. id. Nº. XV.

— ★ —

Nº. 618—Como el número anterior. pero de la LOG.·. STRETTA UGUALIANZA. Broche; cinta punzó.

Plata. Peso 6 ¼ gram.

Id. id. Nº. XVII.

— ★ —

Nº. 619—Escuadra y compás; en su centro un brazo con el mallete. Sostienen una media luna donde está inscripto el nombre de la lógia: TOLERANCIA. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 7 gram. 3 dec.

Id. id. Nº. XII.

— ★ —

Nº. 620—Dos triángulos invertidos. formando una estrella en cuyo centro hay una columna sostenida por tres estátuas y en la que se halla inscripto la palabra CARIDAD. Leyenda: R.·. ⟦·⟧ D.·. M.·. CAZON. BUENOS AIRES. Broche con cinta celeste.

Plata. Peso 6 gram. 7 dec.

Id. id. Nº. XI.

— ★ —

Nº. 621—Media luna sosteniendo un compás y dos ramas de acacia. En el centro, una cabeza rodeada de rayos luminosos y 33 estrellas repartidas en los ángulos. LOG.·. ABRAHAM LINCOLN. Cinta punzó y broche.

Plata. Peso 12 gram. 7 dec.

Id. id. Nº. XIX.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 622—LOGE AMIE DES NAUFRAGÉS. *En el campo:* Un buque naufragado y encima de éste, una estrella radiante. La escuadra y el compás superpuestas. Broche. cinta azul, blanca y punzó.

Plata. Peso 10 gram.
Id. id. Nº. XVIII.

— ★ —

Nº. 623—Estrella de ocho puntas que parten de un triángulo con la letra G en el centro; cuelga de un anillo donde se lée: AUG.·. LOG.·. IGUALDAD. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 15 gram.
Id. id. Nº. XX.

— ★ —

Nº. 624 — Guirnalda encerrando la letra H y de la que cuelga un triángulo radiante. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 13 gram.

— ★ —

Nº. 625—Cruz de cinco brazos; escuadra, compás, &. LOG.·. ITALIA. Por encima una corona con cuatro torres. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 gram.
Id. id. Nº. XXI.

— ★ —

Nº. 626—El globo terrestre surmontado por la escuadra y el compás cruzados. Debajo de aquél, medio círculo con la inscripción: AUG.·. LOGIA GALILEO. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 6 gram. 4 dec.
Id. id. Nº. XXII.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 627—Dos corazones unidos. Encima un triángulo con un ojo radiante. LOGIA CORAZONES UNIDOS.

Plata. Peso 15 gram. 3 dec.

— ★ —

N°. 628—Triángulo. Inscripción: CAMMINAR BENE-PENSAR BENE-FAR BENE. En el centro: Dos manos cruzadas sosteniendo la plomada. Broche, cinta verde, blanca y punzó.

Plata. Peso 7 gram.
Id. id. N°. XXI.

— ★ —

N°. 629 — Entre círculo, la escuadra y el compás, y en medio de éstos, la G radiante y dos manos unidas. Inscripción: HERMANOS UNIDOS ★ VALL.·. DE VILLA MARIA. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 gram. 5 dec.
Id. id. N°. XXIV.

— ★ —

N°. 630—Estrella de 7 puntas.

ANV. *Ley*. Entre círculo: AUG.·. Y RESP.·. LOG.·. SOL ARGENTINO VALL.·. DE ZÁRATE. *En el campo:* El compás abierto sobre la escuadra y gajos de acacia.

Carece de reverso. Cinta roja con broche.

Plata. Peso 10 ½ gram.
Id. id. N°. XXIII.

— ★ —

N°. 631—Estrella de 7 puntas.

ANV. *Ley*. Entre círculo: LIBERI PENSATORI. *En el campo:* Los mismos símbolos masónicos de la anterior. La palabra UMANITÁ dividida en sus letras: una para cada punta.

REV. No tiene. Cinta roja, blanca y verde.

Plata. Peso 4 ½ gram.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 632—Estrella de 5 puntas.

ANV. *Ley*. Entre círculo: PROTECTORAS DE LOS POBRES. *En el campo:* Un triángulo.

REV. No tiene. Cinta roja, con broche.

Plata. Peso 7 gram. 8 dec.

— ★ —

N°. 633—Estrella de 5 puntas asentada sobre un círculo

ANV. *Ley*. En el círculo: AUG.·. LOGIA PRIMERA ARGENTINA. En el centro de la estrella: compás abierto sobre la escuadra y la letra G radiante.

Sin reverso. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 10 gram. 7 dec.

— ★ —

N°. 634—Estrella de 5 puntas dentro de círculo.

ANV. *Ley*. En el círculo: LOGIA «ESTRELLA DEL DESIERTO» ★ LAVALLE (NORTE).

Carece de reverso. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 11 gram. 5 dec.

Id. id. N°. XXV.

— ★ —

N°. 635—Cruz de Malta, sobre círculo.

ANV. *Ley*. AUG.·. LOGIA REGENERACION en el círculo.

Carece de reverso. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 10 gram. 7 dec.

Id. id. N°. XXVI.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 636—Cruz de Malta, sobre círculo.

Rev. *Ley.* En el círculo: AUG.·. LOG.·. ARMONIA SANTA-FÉ.

Carece de reverso. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 10 ½ gram.

— ★ —

Nº. 637—Círculo en cuyo centro estan la escuadra, el compás y la G radiante.

Anv. *Ley.* HERMANOS UNIDOS VALL.·. DE VILLA MARIA.

Carece de reverso. Cinta punzó, broche.

Plata. Peso 10 gram. 7 dec.

— ★ —

Nº. 638—Anv. *Ley.* RISP.·. LOG.·. SETTE COLLI.

Esta pieza tiene la forma de herradura, en cuyo centro sobre símbolos masónicos se vé la loba á la izquierda, amamantando á Rómulo y Remo; arriba una estrella pequeña y el triángulo; el todo circundado por dos ramas de encina y laurel, y colgante de una corona de 5 torres. Cinta punzó; broche.

Plata. Peso 13 gram. 7 dec.

Id. id. Nº. XXVII.

— ★ —

Nº. 639—Cráneo humano sobre dos húmeros (al parecer) cruzados y una faja en que se lée: LOG.·. PLATON. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 9 gram. 3 dec.

Id. id. Nº. XXVIII.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 640—Mismà forma del anterior, teniendo inscripto en los húmeros RES.·. LOGIA G. GARIBALDI. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 9 gram.

— ★ —

Nº. 641—Compás abierto sobre la escuadra — cuchara, regla, plomada y cabeza radiante. Pende esta joya de una media luna que lleva la inscripción: LOG.·. G.·. MAZZINI.

Plata. Peso 11 gram.
Id. id. Nº. XXIX.

— ★ —

Nº. 642—Superficie del mar; en el horizonte sol naciente y radiante; delante un compás y un mallete; guarnición de laurel y debajo inscripto en una cinta plegada en sus extremos: LOGIA AURORA. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 11 gram.
Id. id. Nº. XXX.

— ★ —

Nº. 643—Compás abierto sobre la escuadra; en el centro, globo terráqueo. AUG.·. LOG.·. HIJOS DEL UNIVERSO VALL.·. DE LA ENSENADA. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 gram.
Id. id. Nº. XXXI.

— ★ —

Nº. 644—Cruz de ocho brazos con la inscripción: R.·. LOG.·. ROMA; escuadra, compás y tres estrellas debajo. Broche con cinta listada, seis veces de punzó, amarillo y verde.

Plata. Peso 15 gram.
Id. id. Nº. XXXII.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 645—Ancla en cuya caña que atraviesa un triángulo equilátero, está enroscada el cable. Inscripción: OR.·. DE B.·. AIRES R.·. L.·. ESPERANZA. Broche con cinta blanca.

Oro. Peso 9 gram.

Id. id. Nº. XXXIII.

— ★ —

Nº. 646—Estrella de cinco puntas: AUG.·. LOG.·. ESTRELLA DE LA PAZ VALLE DE LA PAZ ENTRE-RIOS; escuadra y compás debajo. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 gram.

Id. id. Nº. XXXIV.

— ★ —

Nº. 647—Estrella de 7 puntas; escuadra, compás, acacia, y G radiante en el centro — inscripción: AUG.·. Y RESP.·. LOG.·. SOL ARGENTINO ★ VALL.·. DE ZARATE ★ Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 11 gram.

Id. id. Nº. XXXV.

— ★ —

Nº. 648—Cruz de cuatro brazos; la escuadra, compás y G radiante en el centro. Inscripción—LOG.·. DEL CORAZON SAN ANDRES DE GILES. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 12 gram.

Id. id. Nº. XXXVI.

— ★ —

Nº. 649 — Círculo con la inscripción: AUG.·. LOG.·. ★ OBREROS DE OLAVARRÍA ★ En el centro, triángulo equilátero con un ojo radiante. Surmonta el círculo, el compás y la escuadra. Broche y cinta punzó.

Plata. Peso 11 gram.

Id. id. Nº. XXXVII.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 650—Triángulo equilátero; en el centro sol naciente y la letra G. Inscripción á los lados—R.·. LOGIA AURORA ★ DIAMANTINA ★

Plata. Peso 10 ½ gram.

— ★ —

Nº. 651—Triángulo equilátero; en el contro globo terráqueo rodeado de rayos luminosos y la letra G encima. Inscripción á los lados: AUG.·. LOGIA LUZ UNIVERSAL ★ BARADERO ★ Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 ½ gram.

Id. id. Nº. XXXVIII.

— ★ —

Nº. 652 — Triángulo equilátero; en el centro antorcha, mallete, espejo y acasia. Inscripción: AUG.·. Y RESP.·. LOGIA LA LUZ VALL.·. DEL ROSARIO. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 ½ gram.

Id. id. Nº. XXXIX.

— ★ —

Nº. 653—Estrella de cinco puntas, en sus ángulos lenguas de fuego. Inscripción: BELLO HIRAM VALL.·. DE BELLA VISTA CORRIENTES. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 11 gram.

Id. id. Nº. XL.

— ★ —

Nº. 654—Ovalo —en el centro. el triángulo equilátero con la letra G radiante rodeado de acacia. Inscripción: RIT.·. MISRAIM.·. OR.· Bs AIRES R.·. L.·. ACACIA. Broche con cinta verde.

Plata. Peso 11 gram.

Id. id. Nº. XLI.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 655—ANV. *Ley.* AUG.·. Y RESP.·. LOG.·. JUSTICIA ★ RECONQUISTA NTE ★ *En el campo:* Balanza al fiel y una antorcha y una espada en sotuer dentro de láurea y el todo en círculo de puntos. Debajo y adherido á la medalla, la escuadra y el compás.

REV. Carece. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 17 gram.
Id. id. N°. XLII.

— ✱ —

N°. 656—ANV. *Ley.* LOG.·. AUG.·. LOG.·. LUZ DEL SUD. *En el campo:* Dos manos unidas; encima un ojo dentro de triángulo rodeado de rayos luminosos y entre los que aparece la palabra CARIDAD; debajo AL MUY QUERIDO H.·.

REV. *Ley.* POR SU MUY UMANITARIO (sic) PROCEDER CON LOS DOLIENTES ★★★ *En el campo:* Enfermo en el lecho, á su lado, un asistente. ASILO SN JUAN.

Cobre. Peso 31 gram.

— ✱ —

N°. 657—Círculo formado por una media luna y dos gajos de laurel y que encierra el compás sobre la escuadra. Inscripción: LOG.·. PROTECCION. Surmonta el astro una estrella radiante. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 9 gram.
Id. id. N°. XLIII.

— ✱ —

N°. 658—Escudo sobre dos espadas en sotuer y la letra G debajo. Inscripción: LOG.·. HIJOS DEL TRABAJO.

Plata. Peso 13 ½ gram.

— ✱ —

Digitized by Google

Nº. 659—Círculo de laurel dentro del cual se vé un triángulo equilátero, la escuadra y el compás. Inscripción: AUG.·. LOG.·. CARIDAD VALL.·. VICTORIA. Broche con cinta azul.

Plata. Peso 9 ½ gram.

Id. id. Nº. XLIV.

— * —

Nº. 660—Triángulo equilátero y radiante; en el centro, signos hebráicos y surmontado de la letra H en láurea. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 13 gram.

— * —

Nº. 661—Sol radiante—sin inscripción. Broche con cinta punzó, amarillo y punzó.

Oro. Peso 10 ½ gram.

— * —

Nº. 662—Estrella de siete puntas — S.·. T.·. S.·. A.·. L.·. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 11 gram.

— * —

Nº. 663—Escuadra sobre el compás abierto; en el centro, una estrella. Inscripción: AUG.·. LOG.·. ESTRELLA DE RIO 4º. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 7 ½ gram.

— * —

Nº. 664—Estrella de diez puntas. LOG.·. VIRTUD Y TRABAJO VALL.·. DE SAN PEDRO.

Plata. Peso 9 gram.

— * —

Digitized by Google

Nº. 665—Triángulo equilátero asentado sobre corona de acacia; en el centro, dos malletes y una espada. Inscripción: AUG.·. Y RES.·. LOGIA PROGRESO DE BOLIVAR ★ N.º 100 ★ Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 10 ½ gram.

Id. id. Nº. XLVI.

— ★ —

Nº. 666—ANV. *Ley.* LOGIA DE Sⁿ NICOLAS UNION Y AMISTAD. *En el campo:* G radiante entre la escuadra y el compás, rodeados de gajos de acacia.

REV. Carece. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 16 gram.

Id. id. Nº. XLVII.

— ★ —

Nº. 667—ANV. *Ley.* LA [·.·] CARIDAD AGRADECIDA Á SU VEN.·. JOSÉ FERNANDEZ ★ *En el campo:* En corona de laurel y roble, compás abierto sobre la escuadra y la letra G.

REV. *Ley.* POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Á ESTE VALL.·. OR.·. DE B.·. A.·. 1871 ★ *En el campo:* Colmena entre dos columnas.

Oro. Peso 46 gram. Diám. 47 mm.

Id. id. Nº. XLVIII.

— ★ —

Nº. 668—ANV. *Ley.* LOG.·. CAP.·. UNIONE ITALIANA. *En el campo:* BATTESIMO MASSONICO 26 GIUGNO 1875 E.·. V.·.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 669—ANV. *Ley.* BATTESIMO MASSONICO ★ 24 GIUGNO 1877. E.·. V.·. *En el campo:* Estrella de siete puntas, escuadra, compás y letra G, rodeada de la inscripción: LIBERI ★ PENSATORI.

Plata. Peso 19 gram. Diám. 32 mm.
Id. id. Nº. XLIX.

— ★ —

Nº. 670 — ANV. *Ley.* LOGIA LIBERTAD. *En el campo:* Símbolos masónicos y asta con el gorro frigio, sostenida por dos manos unidas.

REV. *Ley.* FUNDADA EN 1877 E.·. V.·. (Era vulgar). *En el campo:* Dentro de corona de roble G radiante, escuadra y compás.

Plata. Peso 16 gram.
Id. id. Nº. LIII.

— ★ —

Nº. 671—ANV. *Ley.* A.·. L.·. CARIDAD OR.·. R.·. A.·. *En el campo:* Símbolos masónicos y debajo de ellos 1879.

REV. Carece. Es de forma oval, cinta azul y blanca.

Plata. Peso 10 ½ gram.
Id. id. Nº. LI.

— ★ —

Nº. 672—ANV. *Ley.* AUG.·. LOG.·. PRIMERA ARGENTINA. *En el campo:* Símbolos masónicos y AL OR.·. DE BUENOS AIRES.

REV. *En el campo:* Entre rayos luminosos PREMIO DE ASISTENCIA. Cinta verde y broche.

Plata. Peso 14 gram.
Id. id. Nº. L.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 673—Anv. *Ley.* AUG.·. Y RESP.·. LOG.·. HIJ.·. DE HIRAM. *En el campo:* Triángulo radiante.

Rev. *En el campo:* Entre corona de roble y laurel: PREMIO DE ASISTENCIA. Cinta punzó y broche.

Plata. Peso 11 gr.

— ★ —

Nº. 674—Anv. *Ley.* LA LOGIA 15 DE SETIEMBRE AL H.·. N.·. SANTANERA. *En el campo:* Símbolos masónicos dentro de círculo de puntos.

Rev. *Ley.* AL MERITO Y AL TRABAJO ★ *En el campo:* En corona de laurel, 1879.

Plata. Peso 17 ½ gram. Diám. 32 ½ mm.
Id. id. Nº. LII.

— ★ —

Nº. 675—Cruz de Malta. Anv. *Ley.* CUERPO MASÓNICO PROTECCION Á LOS HERIDOS. *En el campo:* Símbolos masónicos.

Rev. *Ley.* FUNDADO EL 10 DE JUNIO DE 1880. *En el campo:* 20 Y 21 DE JUNIO 1880. BUENOS AIRES. Cinta blanca.

Cobre. Peso 12 gram.
Id. id. Nº. LV.

— ★ —

Nº. 676—Anv. *Ley.* EL SUP.·. CONS.·. Y GR.·. OR.·. PARA LA REPUB.·. ARGEN.·. *En el campo:* En corona de laurel: 20 Y 21 DE JUNIO 1880 E.·. V.·.

Rev. *Ley.* CUERPO MAS.·. PROTECCIÓN Á LOS HERIDOS. *En el campo:* Ojo radiante dentro de triángulo y éste rodeado de una faja.

Plata. Peso 25 gram. 7 dec.
Id. id. Nº. LIV.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 677 — ANV. *Ley.* LA RESP.·. LOGIA 1ª ARGENTINA ★★★★★★★ *En el campo:* Símbolos masónicos dentro de círculo de puntos.

REV. *En el campo:* A LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL Q.·. H.·. JOSÉ VILLEGAS 1881. *Exergo:* R. GRANDE.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 678—ANV. *Ley.* BAZAR MASÓNICO ★ BRAGADO ★ *En el campo:* Símbolos masónicos.

REV. *En el campo:* COMISION AUXILIAR DE SEÑORAS — 28 AGOSTO 1881.

Plata. Peso 5 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 679—Cruz de Malta. ANV. LA AUG.·. LOGIA CARIDAD Á SU VEN.·. AD-VITAM ★ JOSÉ FERNANDEZ ★

REV. BUENOS AIRES MAYO 22 ★ DE 1882 E.·. V.·. Broche con símbolos masónicos, cinta azul y blanca.

Oro. Peso 43 gram.
Id. id. Nº. LVI.

— ★ —

Nº. 680—ANV. *Ley.* LOG.·. CAPITULAR ★ LA PLATA. *En el campo:* Armas de la ciudad, adornadas de símbolos masónicos. *Exergo:* PODESTA Y H°.

REV. *En el campo:* AL CELO PROGRESISTA Y Á LA ACTIVIDAD INCANSABLE DE SU VEN.·. EMILIO DEL VALLE, en láurea.

Plata. Peso 21 gram. Diám. 38 mm.
Id. id. Nº. LVIII.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 681—Triángulo. En el centro, estatua representando la Caridad. Inscripción: LOGIA CARIDAD DE CHACABUCO — 1882 — E.·. V.·. ★ FUNDADOR. Broche; cinta azul y blanca.

Plata. Peso 9 ½ gram.

— ★ —

Nº. 682—La misma, sin la palabra FUNDADOR.

Plata. Peso 9 ½ gram.

— ★ —

Nº. 683—ANV. *Ley.* RESP.·. LOGGIA FIGLI D'ITALIA. *En el campo:* Entre láurea, círculo radiante dentro del cual hay un triángulo y en éste un ojo.

REV. *Ley.* BATTESIMO MASSONICO BOCA DEL RIACHUELO. *En el campo:* Entre objetos masónicos 4 DE MAGGIO 1884 E.·. V.·.

Plata. Peso 24 gram.

— ★ —

Nº. 684—ANV. *Ley.* EL SUP.·. CON.·. Y GR.·. ORIENTE PARA LA REPUB.·. ARGEN.·. *En el campo:* Círculo radiante.

REV. *En el campo:* AL QUERIDO HER.·. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA CONVEN.·. MAS.·. DE 1884 A 1886.

Plata. Peso 25 gram.

Id. id. Nº. LIX.

— ★ —

Nº. 685—ANV. *Ley.* JURA DE LA CONSTITUCION MAS.·. *En el campo:* DE LOS RITOS.·. CONFED.·. PARA LA REPÚB.·. ARGEN.·. Debajo: tres estrellas.

REV. *Ley.* OR.·. DE BUENOS AIRES. *En el campo:* AGOSTO 27 1886. E.·. V.·.

Plata. Peso 8 gram.

Id. id. LX.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 686—ANV. *Ley.* LA AUG.·. Y RESP.·. LOG.·. «ROQUE PEREZ» AL IL.·. H.·. FRANCISCO GOICOECHEA 18.·. *En el campo:* Triángulo radiante, en cuyo centro hay una estrella de 5 puntas.

REV. *Ley.* HONOR AL MÉRITO MARZO 20 DE 1886. *En el campo:* En corona de laurel — POSADAS.

Cobre. Peso 23 gram.

— ★ —

Nº. 687—ANV. *Ley.* AUG.·. LOGIA PRIMERA ARGENTINA N.º 62. *En el campo:* BAUTISMO MAS.·. OR.·. DE B.·. AIRES 26 SETIEMBRE 1886 E.·. V.·. Escuadra, plomada y compás.

Sin reverso. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 10 gram.

— ★ —

Nº. 688—ANV. *Ley.* L ⌜·⌝ HIJOS DEL TRABAJO VALL.·. DE BARRACAS. *En el campo:* G radiante; dos espadas cruzadas teniendo encima una escuadra y por debajo: N.º 74.

REV. *En el campo:* En corona de laurel: DEDICADO Á LA CONSTRUCCION DE SU TEMPLO MAS.·. 1887.

Plata. Peso 25 ½ gram.

Id. id. Nº. LXI.

— ★ —

Nº. 689 — ANV. *Ley.* LOG.·. G. GARIBALDI VALL.·. DELLA BOCA. *En el campo:* BATTESIMO MASS.·. 1.º MAGGIO 1887 E.·. V.·. Varios símbolos masónicos.

REV. Carece. Cinta punzó con broche.

Plata. Peso 9 gram.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 690—ANV. Igual al anterior.

REV. *En el campo*: ROMANO LIBANIO. Cinta punzó con broche.

Cobre plateado. Peso 9 ½ gram.

— ✱ —

Nº. 691—ANV. *Ley.* AUG.·. LOG.·. LUZ UNIVERSAL. VALL.·. BARADERO. *En el campo:* Faja en espiral.

REV. *Ley.* TEN.·. MAG.·. DE BAUTISMO MAS.·. ★ JUNIO 24 DE 1888. E.·. V.·. ★ *En el campo:* Ojo radiante dentro de un triángulo.

Plata. Peso 9 ½ gram.

— ✱ —

Nº. 692—ANV. *Ley.* RESP.·. LOG.·. CAP.·. UNIONE ITALIANA 1ª *En el campo:* Escuadra y compás abierto, en cuyo centro se vé la G radiante. Debajo: OR.·. DI Bs As

REV. *Ley.* BATTESIMO MASS.·. 12 AGOSTO 1888 E.·. V.·. *En el campo:* Igual al anterior. Cinta punzó, blanca y verde.

Plata. Peso 11 ½ gram.

— ✱ —

Nº. 693—ANV. *Ley.* LOG.·. JORGE WASHINGTON. VALL.·. DEL URUGUAY. *En el campo:* Dentro de círculo, compás abierto sobre la escuadra y en el medio G radiante.

REV. *Ley.* CERTAMEN LITERARIO MUSICAL ★ 24 DE JUNIO 1889 ★ *En el campo:* A y una faja para inscribir el nombre del agraciado.

Plata. Peso 25 ½ gram.

Id. id. Nº. LXII.

— ✱ —

Digitized by Google

Nº. 694 — ANV. *Ley*. LOGE AMIE DES NAUFRAGÉS ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* G radiante entre la escuadra y el compás.

REV. *Ley*. REVOLUTION FRANÇAISE ★ 14 JUILLET 1889. *En el campo:* PROCLAMATION DES DROITS DE L'HOMME ET DU CITOYEN. Cinta blanca, azul y punzó.

Plata. Peso 9 gram.
Id. id. Nº. LXIII.

— ★ —

Nº. 695—ANV. *Ley*. □ GIORDANO BRUNO. QUOD EST IN VOTIS. *En el campo:* Al fondo, edificios; á la izquierda, gradas de un tablado y pira de leña encendida, teniendo encima ornamentos papales; abajo rodeado por dos gajos de palma, el busto del célebre domínico Bruno, dentro de círculo.

REV. *En el campo:* FONDATA IL 9 LUGLIO 1889.

Plata. Peso 19 gram.
Id. id. Nº. LXIV.

— ★ —

Nº. 696—ANV. *Ley*. UNION FRATERNAL BOCA. *En el campo:* Escuadra y compás cruzados, en cuyo centro hay dos manos unidas y radiantes.

REV. *En el campo:* CONSAGRACION DEL TEMPLO MASONICO 14 DICIEMBRE 1890. Cinta punzó, blanca y verde.

Plata. Peso 8 ½ gram.
Id. id. Nº. LXV.

— ★ —

Nº. 697—ANV. *Ley*. RISP.·. LOG.·. CAP.·. UNIONE ITALIANA 1ª. *En el campo:* La escuadra, el compás y la G radiante; debajo: OR.·. DI Bs. As.

REV. *Ley*. BATTESIMO MASS.·. 5 MAGGIO 1891 E.·. V.·. Cinta punzó, blanca y verde.

Cobre plateado. Peso 10 gram.
Id. id. Nº. LXVI.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 698—Anv. *Ley.* LOGIA FRATERNIDAD N.º 53 ★ PERGAMINO ★

Rev. *Ley.* BAUTISMO MASÓNICO ★ AGOSTO 29 DE 1891. *En el campo:* Compás abierto sobre la escuadra y en el centro la letra G radiante.

Plata. Peso 11 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 699—Anv. *Ley.* FASCIO MASSONICO ITALIANO AL PLATA. *En el campo:* Escuadra, compás y G radiante, rodeado el todo por gajos de laurel.

Rev. *Ley.* BATTESIMO MASS.·. 27 SETTEMBRE 1891 Bs. AIRES. *En el campo:* Faja plegada.

Plata. Peso 9 gram. 8 dec.

— ★ —

Nº. 700—Triángulo. Inscripción: LA AUG.·. Y RESP.·. LOG... GALILEO A SUS FUNDADORES 1891. Broche con cinta punzó.

Plata. Peso 7 ½ gram.
Id. id. Nº. LXIX.

— ★ —

Nº. 701—Ancla sobre la que estan asentadas una escuadra y un compás. L.·. SALOMÓN. ESPERANZA 1891. En la parte superior de la caña, hay una G radiante dentro de estrella de cinco puntas. Broche. cinta verde.

Plata. Peso 7 gram.
Id. id. Nº. LXXIII.

— ★ —

Nº. 702—Anv. *Ley.* LOGG.·. FIGLI D'ITALIA ★ VALL.·. DELLA BOCA ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos—BATTESIMO MASS.·. 28 AGOSTO 1892 y símbolos masónicos.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 703—ANV. *Ley.* LOGG.·. FIGLI D'ITALIA. *En el campo:* 28 AGOSTO 1892, dentro de círculo.

REV. *En el campo:* RICCORDO DEL BATTESIMO ★ MASSONICO.

Plata. Peso 2 gram. Diám. 19 mm.

— ★ —

Nº. 704—ANV. *Ley.* MASONERIA ARGENTINA ★ AUG.·. LOG.·. CONSTANCIA ★ *En el campo:* La G dentro de la escuadra y el compás radiantes.

REV. *En el campo:* ANIVERSARIO ★ 36.º ★ DE SU ★ FUNDACION ★ ★ 1893 ★

Plata. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 705 — ANV. *Ley.* SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA LOMAS DE ZAMORA. *En el campo:* La G radiante, dentro de la escuadra y el compás.

REV. *En el campo:* FUNDADA BAJO EL PATRONATO DE LA R.·. L.·. GIUSEPPE MAZZINI 8 ABRIL 1894.

Plata. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 706 — ANV. *En el campo:* Escudo con la inscripción: LOG.·. ROMA, rodeado de laurel y surmontado de la loba, amamantando á Rómulo y Remo.

REV. *En el campo:* FR.·. FOND.·. E BENEMERITO BUENOS AIRES MAGGIO 1894. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 30 mm.

Id. id. Nº. LXXII.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 707 — ANV. *Ley.* AUG.·. LOG.·. FRATERNIDAD ★ VALL.·. DEL PERGAMINO ★ *En el campo:* La G radiante, dentro del compás abierto sobre la escuadra.

REV. *En el campo:* CONSAGRACION DE SU TEMPLO 24 DE MAYO ★ 1894 ★

Plata. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

Id. id. Nº. LXX.

— ★ —

Nº. 708 — ANV. *Ley.* RISP.·. LOGG.·. G. GARIBALDI ★ VALL.·. DELLA BOCA. *En el campo:* BATTESIMO MASS.·. 25 SETTEMBRE 1894.

Plata. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 709—Estrella de seis puntas, radiantes los ángulos; en el centro dos manos unidas bajo del número de orden de la Logia 4ª. En las puntas se lée: U N V V 15. 4. 1895. Broche con cinta celeste y blanca.

Plata. Peso 7 gram.

— ★ —

Nº. 710—ANV. *Ley.* MADRE LOGGIA CAP.·. UNIONE ITALIANA★★★★★★★ *En el campo:* En círculo de puntos: compás abierto sobre la escuadra y entre ramas de acacia.

REV. *En el campo:* Estrella radiante y la inscripción: AL FR.·. GIUSEPPE TONELLI PER I SERVIGI RESILE — 1895 E.·. V.·.

Cobre. Peso 26 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

MASONERIA ARGENTINA

DISTINTIVOS DE GRADOS



G.30



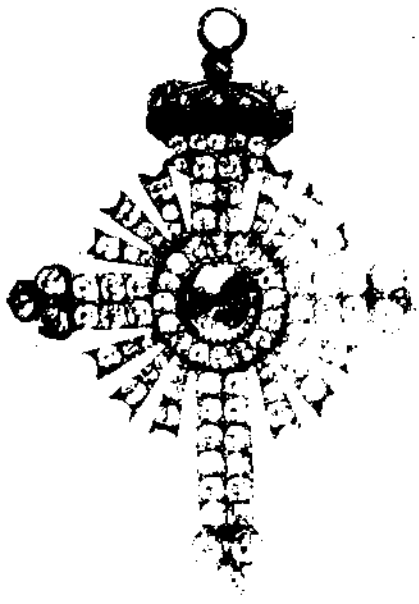
G.33



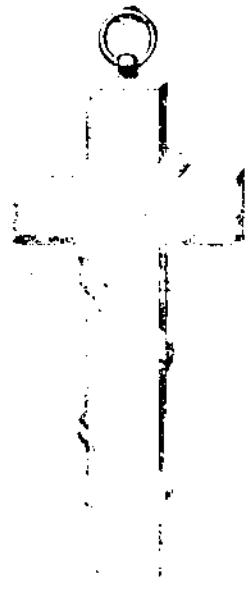
G.3



G.30



G.18



G.25

Digitized by Google

Digitized by Google

MASONERIA ARGENTINA

LOGIA



I



II



III



IV



V



VI



VII



VIII



IX



X



XI



XII

Digitized by Google

Digitized by Google


XIII


XIV


XV


XVI


XVII


XVIII


XIX


XX


XXI


XXII


XXIII


XXIV

Digitized by Google

Digitized by Google



XXV



XXVI



XXVII



XXVIII



XXIX



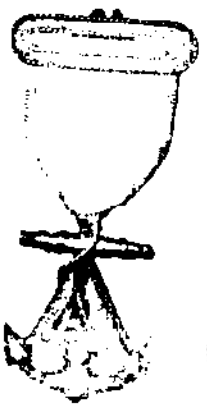
XXX



XXXI



XXXII



XXXIII



XXXIV



XXXV



XXXVI

Digitized by Google

Digitized by Google



XXXVII



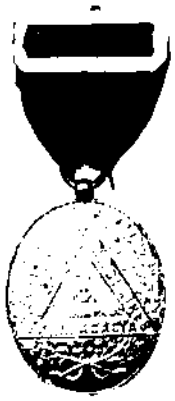
XXXVIII



XXXIX



XL



XLI



XLII



XLIII



XLIV



XLV



XLVI



XLVII



XLVIII

Digitized by Google

Digitized by Google



XLIX



L



LI



LII



LIII





LIV



LV



LVI



LVII



LVIII



LIX



LX

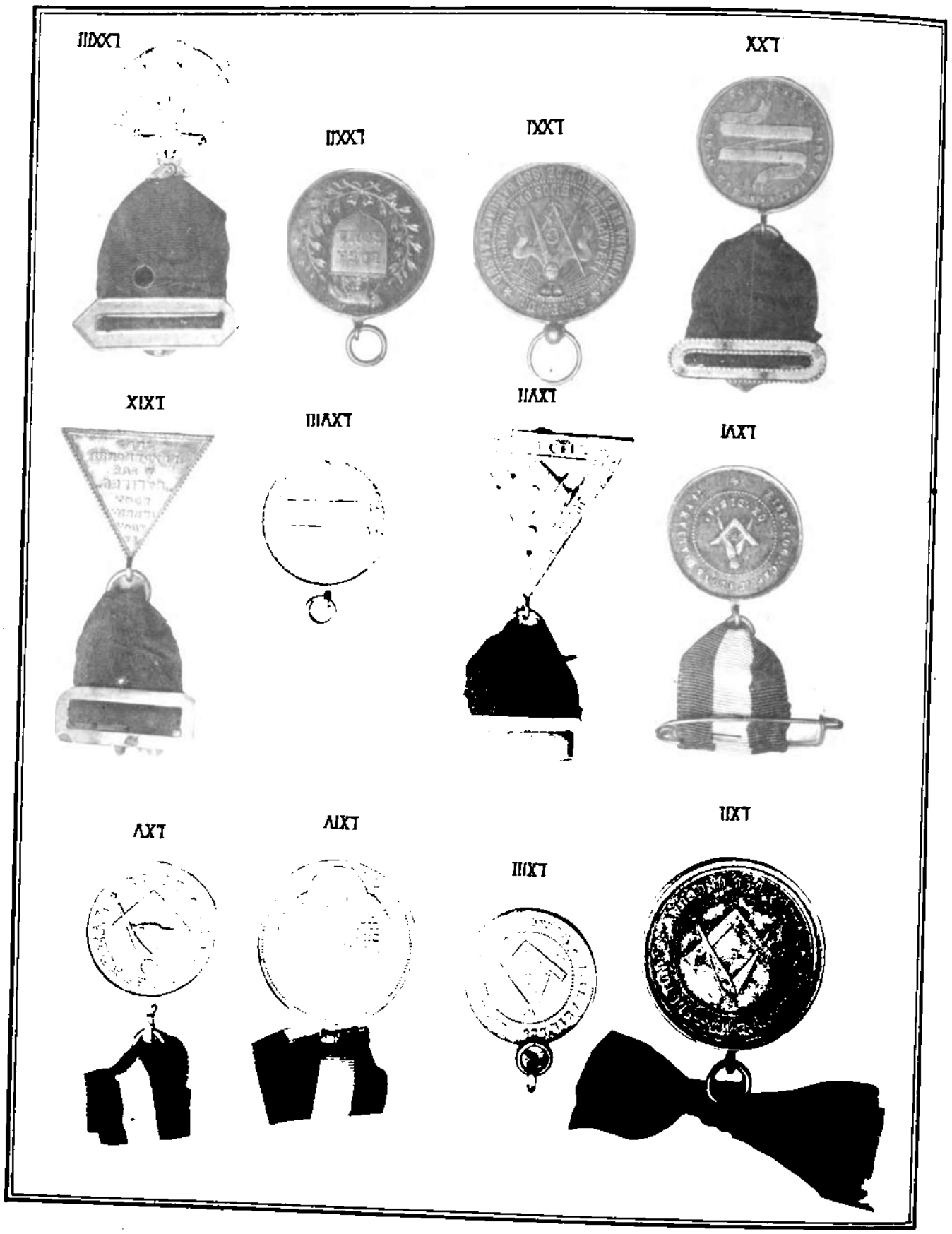


LXI

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google



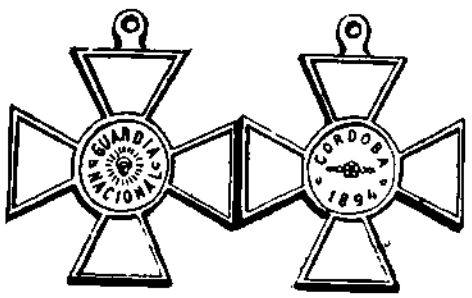
MASONERIA ARGENTINA

Digitized by Google

CAPÍTULO XIII

ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL

(1894—1896)

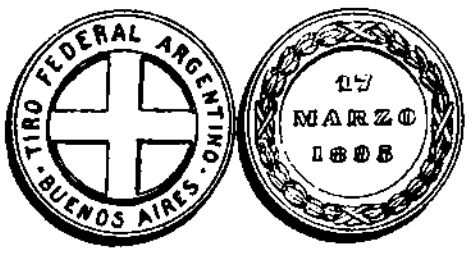


Nº. 711 — ANV. *En el campo:* Sol radiante, al rededor GUARDIA • NACIONAL •

REV. *En el campo:* CORDOBA • 1894 •

Plata. Peso 5 gram.

— * —



Nº. 712 — ANV. *Ley.* TIRO FEDERAL ARGENTINO • BUENOS AIRES • *En el campo:* Escudo redondo de plata y cruz esmaltada de azur.

REV. *En el campo:* 17 — MARZO — 1895. Orlado de laurel.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 30 mm.

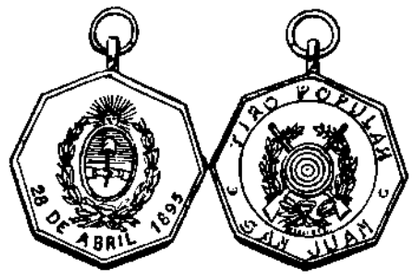
— * —

Digitized by Google

N°. 713—La misma, pero sin esmalte.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



N°. 714—ANV. *En el campo*: Escudo de la República Argentina; debajo 28 DE ABRIL 1895.

REV. *Ley.* TIRO POPULAR • SAN JUAN • *En el campo*: Un blanco, detrás dos rifles en sotuer y el todo en láurea. Octógona.

Plata. Peso 8 gram. Mod. 27 mm.

— ★ —



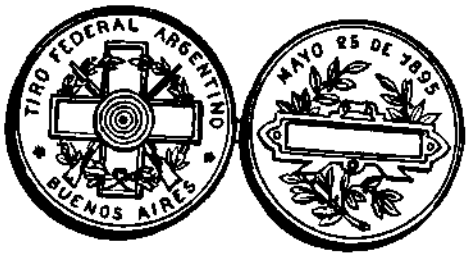
N°. 715 — ANV. *Ley.* TIRO FEDERAL ARGENTINO ★ BUENOS AIRES ★ *En el campo:* Cruz esmaltada de verde, teniendo en el centro un blanco y detrás dos rifles en sotuer en láurea.

REV. *En el campo:* Figura rectangular asentada en laurel, para inscribir el nombre del vencedor. Arriba: MAYO 25 DE 1895.

Plata. Peso 25 gram. Diám. 37 mm.

— ★ —

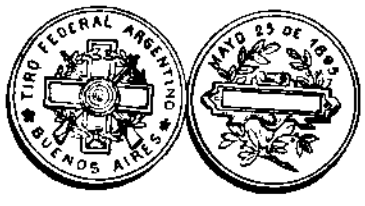
Digitized by Google



Nº. 716—La misma, pero sin esmalte.

Plata. Peso 14 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



Nº. 717—Como el número 715, sin esmalte.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —



Nº. 718—ANV. *Ley.* CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA ★ PARANÁ ★ *En el campo:* Escudo argentino en círculo de puntos.

REV. *Ley.* PRIMER CONCURSO DE TIRO. *En el campo:* 25 — DE MAYO — 1895, en círculo de hojas.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google



N°. 719—ANV. Como el número 712, sin esmalte.

REV. *Ley.* PREMIO INAUGURACION — MAYO 1895. *En el campo:* Un blanco sobre laureles; debajo faja para inscribir el nombre del vencedor.

Aluminio. Peso 8 gram. Diám. 38 mm.

— * —



N°. 720—ANV. *Ley.* TIRO NACIONAL • SAN JUAN • *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* PRIMER PREMIO REMINGTON • 1895 •

Plata. Peso 12 gram. Diám. 33 por 28 mm.

— * —

N°. 721—La misma — para REVOLVER.

Plata. Peso 12 gram. Diám. 33 por 28 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 722—Anv. Como el número 720.

Rev. *En el campo:* PREMIO UNICO — ARMA LIBRE — • 1895 •

Plata. Peso 12 gram. Diám. 33 por 28 mm.

— ✶ —



Nº. 723 — Anv. *Ley.* CENTRO ACADEMICO MILITAR NUEVE DE JULIO ★ AGRADECIDO ★ *En el campo:* Palma y espada en sotuer.

Rev. *En el campo:* A LA — COMISION — DE SEÑORAS — ORGANIZADORA — DE LAS — FIESTAS — JUNIO 22 DE 1895.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

— ✶ —



Nº. 724 — Anv. *En el campo:* Escudo de la Nación; debajo 7 DE JULIO DE 1895.

Rev. *En el campo:* ENTREGA DE LAS BANDERAS — AL — REGTO 11 — DE — G. NACIONALES — POR — LAS DAMAS — DE LA PARROQUIA — DE — BALVANERA. Octógona.

Cobre. Peso 12 gram. Mód. 28 mm.

— ✶ —

Digitized by Google



Nº. 725—ANV. *Ley.* GUARDIA NACIONAL ✱ LA PLATA ★ *En el campo:* Dos banderas cruzadas en círculo de puntos.

REV. *Ley.* BENDICION Y JURA DE LAS BANDERAS. *En el campo:* 18 — AGOSTO — 1895 en láurea.

Plata. Peso 11 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



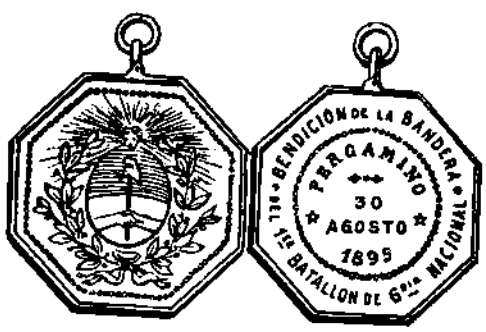
Nº. 726 — ANV. *Ley.* RECUERDO DE LA BENDICION — DE LA BANDERA — DEL BATALLON • DE GUARDIAS NACIONALES • *En el campo:* Bandera flameando.

REV. *Ley.* OBSEQUIO DE LA COMISION DE DAMAS Y SEÑORITAS PUNTANAS. *En el campo:* SAN LUIS — 25 — DE AGOSTO — 1895, en círculo de puntos.

Metal blanco. Peso 7 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Digitized by Google

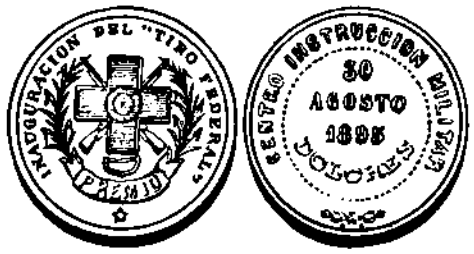


N°. 727—ANV. *En el campo:* Escudo argentino.

ANV. *Ley.* BENDICION DE LA BANDERA • DEL 1ER BATALLON DE GDIA NACIONAL. *En el campo:* PERGAMINO — 30 — ★ AGOSTO ★ — 1895 en círculo de puntos. Octógona.

Cobre. Peso 8 gram. Mód. 28 mm.

— ★ —



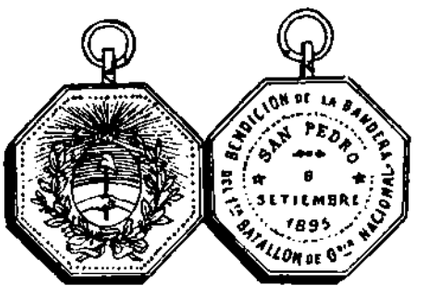
N°. 728 — ANV. *Ley.* INAUGURACION DEL «TIRO FEDERAL» ★ *En el campo:* Una cruz, detrás dos rifles en sotuer, en láurea, debajo: PREMIO.

REV. *Ley.* CENTRO INSTRUCCION MILITAR. *En el campo:* 30 — AGOSTO — 1895 — DOLORES, en círculo de puntos.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 31 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 729—Anv. *En el campo:* Escudo nacional.

Rev. *Ley.* BENDICION DE LA BANDERA • DEL 1ER BATALLON DE GDIA NACIONAL • *En el campo:* SAN PEDRO ★ 8 ★ — SETIEMBRE — 1895, en círculo de puntos. Octógona.

Cobre. Peso 9 gram. Mód. 28 mm.

— ★ —



Nº. 730 — Anv. *Ley.* BENDICION DE LA BANDERA NECOCHEA. *En el campo:* Una bandera y un gajo de laurel cruzados; debajo: 15 SETIEMBRE 1895, en círculo de puntos.

Rev. *En el campo:* LA GUARDIA NACIONAL — AL — MINISTRO — DE GOBIERNO — INGENIERO — JUAN J. ALSINA.

Cobre. Peso 13 gram. Diám. 31 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 731—ANV. *Ley.* TIRO INTERNACIONAL CORDOBA. *En el campo:* 20 — SETIEMBRE — 1895, en círculo de hojas.

REV. *En el campo:* Una banderola y dos rifles cruzados detrás de un blanco, entre palmas.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 31 mm.

— ★ —



Nº. 732—Como la anterior.

Cobre. Peso 6 gram. Diám. 24 mm

— ★ —



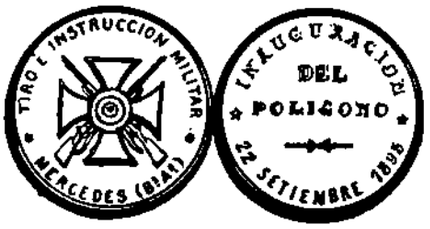
Nº. 733—ANV. *Ley.* TIRO É INSTRUCCION MILITAR • MERCEDES (BS. AS.). *En el campo:* Una cruz.

REV. *En el campo:* 22 — SETIEMBRE — 1895, en láurea.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 734—ANV. *Ley.* TIRO É INSTRUCCION MILITAR • MERCEDES (BS. AS.). *En el campo:* Cruz de Malta, llevando en el centro un blanco y detrás dos rifles en sotuer.

REV. *En el campo:* INAUGURACION — DEL — POLIGONO — ★ 22 SETIEMBRE 1895 ★

Cobre. Peso 9 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



Nº. 735—ANV. *Ley.* 22 DE SETIEMBRE 1895 ★ MERCEDES (BS. AS.) ★ *En el campo:* Dos banderas cruzadas entre el sol resplandeciente.

REV. *En el campo:* ENTREGA Y BENDICION—DE—LAS BANDERAS — DEL 1R y 2º BATALLON DE G. N. — PADRINO — EL GOR DE LA PCIA — • DR G. UDAONDO • en corona de laurel.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

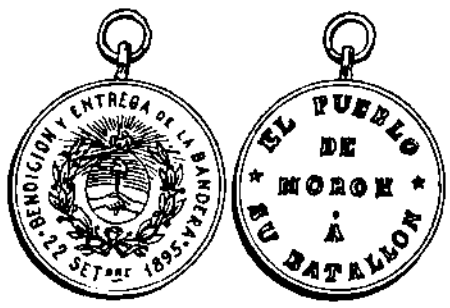


Nº. 736—ANV. *En el campo:* Escudo nacional rodeado de la inscripción: 22 SETIEMBRE 1895 — BUENOS AIRES; á un lado del escudo ORZALI B. Y C. (grabadores).

REV. *En el campo:* BENDICION DE — LAS BANDERAS — DEL REGIMIENTO 4º. — DE — GUARDIA NACIONAL — EN LA IGLESIA — DE LA — CONCEPCION. En la parte superior de la medalla — sol radiante.

Metal blanco. Peso 7 gram.

— ★ —



Nº. 737 — ANV. *Ley.* BENDICION Y ENTREGA DE LA BANDERA • 22 SETBRE 1895. *En el campo:* Escudo de la República.

REV. *En el campo:* EL PUEBLO — DE — MORON — Á ★ SU BATALLON ★

Cobre. Peso 7 gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 738—Anv. *Ley*. BENDICION Y ENTREGA DE LA BANDERA • *En el campo:* Escudo nacional.

Rev. *Ley*. GUARDIA NACIONAL • DE CHASCOMUS • *En el campo:* En círculo de puntos — 24 — SETIEMBRE — 1895.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 23 mm.

— * —



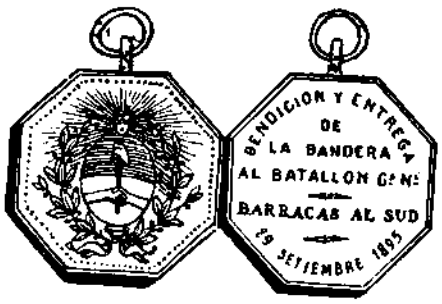
Nº. 739—Anv. *En el campo:* Escudo nacional.

Rev. *En el campo:* BENDICION DE LA BANDERA—DEL—BATALLON GUALEGUAY — INFANTERIA — DE — GUARDIAS NACIONALES ★ 29 DE SETIEMBRE 1895 ★

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —

Digitized by Google



Nº. 740—ANV. *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* BENDICION Y ENTREGA — DE — LA BANDERA — AL BATALLON Gª Nº — BARRACAS AL SUD — 29 SETIEMBRE 1895.

Cobre. Peso 9 gram. Mód. 28 mm.

— ★ —



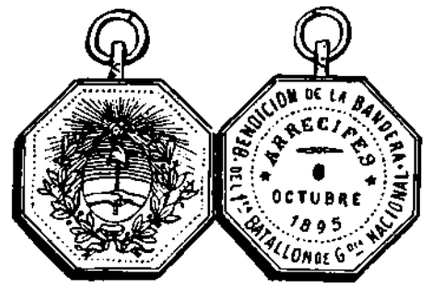
Nº. 741 — ANV. *Ley.* REPUÉLICA ARGENTINA GUARDIA NACIONAL ★ 30 SETIEMBRE 1895 ★ *En el campo:* Armas de la provincia de Córdoba.

REV. *En el campo:* En primer término, la República Argentina representada por una mujer de pie. delante de una columna con el escudo de la Nación, tiene en la izquierda la bandera de la patria, y en la derecha, un gajo de laurel que ofrece á un ciudadano armado, parado frente de ella; en segundo término — campamento militar, y en el horizonte el sol naciente y radiante.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google



N°. 742—ANV. *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *Ley.* BENDICION DE LA BANDERA • DEL 1ER BATALLON DE GDIA NACIONAL • *En el campo:* ARRECIFES — 6 — OCTUBRE — 1895 en círculo de puntos.

Cobre. Peso 9 gram. Mód. 28 mm.

— ★ —



N°. 743—ANV. *Ley.* GUARDIA NACIONAL ★ 25 DE MAYO ★ *En el campo.* Grupo de armas y banderas.

REV. *En el campo:* BENDICION Y ENTREGA — DE LA — BANDERA — 6 — OCTUBRE — 1895.

Cobre. Peso 11 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 744—ANV. *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* BENDICION DE LA BANDERA — DEL — 1ER BATALLON — DEL 1ER REGIMIENTO DE G. N. — SIENDO PADRINO — EL EXMO GOBR DE LA PROA — DR GUILLERMO UDAONDO — ★ CHACABUCO ★ 6 OCTUBRE 1895. Octógona.

Metal blanco. Peso 10 gram. Mód. 28 mm.

— ★ —



Nº. 745—ANV. Como el número anterior.

REV. *En el campo:* BENDICION — DE LA — BANDERA DEL — 1ER BATALLON — DE — GUARDIAS NACIONALES — PILAR 12 OCTUBRE 1895.

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 746—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE BUENOS AIRES — 27 OCTUBRE 1895 • PARTIDO DE BALCARCE • *En el campo:* Escudo nacional con dos banderas cruzadas debajo.

REV. *En el campo:* LA COMISION DE SEÑORITAS AL SR AGUSTIN MOLINA. PADRINO DE LA BENDICION DE LA BANDERA.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 747—ANV. Como el número anterior.

REV. *En el campo:* LA COMISION DE SEÑORITAS Á S. E. EL G. DE LA PCIA DR. GUILLERMO UDAONDO.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— * —

N°. 748—ANV. Como el número 746.

REV. *En el campo:* BENDICION — DE LA — BANDERA — COSTEADA POR EL — PUEBLO — PARA SU — GUARDIA NACIONAL.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— * —



N°. 749—Cruz de Malta. ANV. Escudo nacional.

REV. *Ley.* 1ER BATALLON — DE G. N. — SAN NICOLAS — 27 — OCTUBRE 1895.

Cobre. Peso 6 gram.

— * —

N°. 750—ANV. *En el campo:* Escudo argentino.

REV. *En el campo:* BENDICION — DE LA BANDERA — COSTEADA POR LA — GUARDIA NACIONAL — DE GL LA MADRID — 3 DE NOVIEMBRE 1895.

Metal blanco. Peso 9 gram. Mód. 27 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 751—ANV. *En el campo:* Mujer de pie, á la izquierda, con el brazo derecho extendido y la siniestra apoyada en un sillón que lleva grabada en el respaldo la letra A. *Exergo:* TALLER NACIONAL.

REV. *En el campo:* En primer término: Mancebo á la derecha parado sobre pedestal, mantiene en alto, apoyadas en el hombro derecho, una espada y una palma y dirije la vista hácia la inscripción: TIRO FEDERAL — ARGENTINO — INAUGURACION — DEL — POLIGONO — 22 DE MARZO DE 1896; en segundo término, figuras de un jardin. Al fondo, fachada embanderada del edificio del polígono. Al lado del mancebo, el escudo de la sociedad, cruz de azur en campo de plata.

Cobre. Peso 60 gram. Diám. 51 mm.

— ★ —



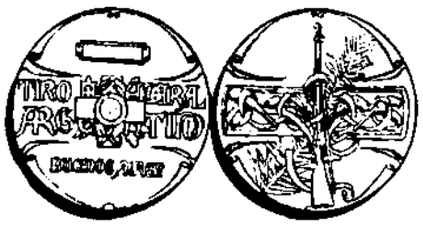
Nº. 752 — ANV. *En el campo:* Una cruz entre roble y laurel con un blanco marcado, en el centro; detrás de ella—TIRO FEDERAL — ARGENTINO, en letras caprichosas entrelazadas. Debajo: BUENOS AIRES.

REV. *En el campo*: Revolvers y pistolas enlazados con una cinta, en bajo relieve de figura rectangular, que le cruza un fusil Mauser y un gajo de palma. En el canto — ARGENT.

Plata. Peso 30 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

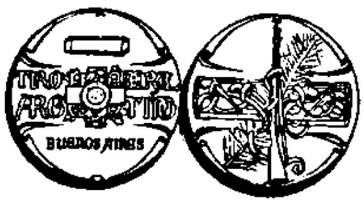
Digitized by Google



N°. 753—Como la anterior.

Plata. Peso 14 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



N°. 754—La misma.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —



N°. 755—ANV. *En el campo:* TIRO — FEDERAL — ARGENTINO; á la izquierda — un rifle, una pistola. un blanco mosca y un gajo de laurel.

REV. *En el campo:* Un hombre sentado, á la derecha, con gajo de palma en la diestra, manteniendo en alto con la izquierda, el escudo de la asociación. En el canto — DE PLATA 900 (milésimos).

Plata. Peso 15 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 756 — ANV. *En el campo:* Un blanco, en láurea; arriba TIRO FEDERAL • JUAREZ •

REV. *En el campo:* Soldado de frente con fusil y en posición de descanso; arriba GUARDIA NACIONAL • 1896 •

Metal blanco. Peso 11 gram. Diám. 31 mm.

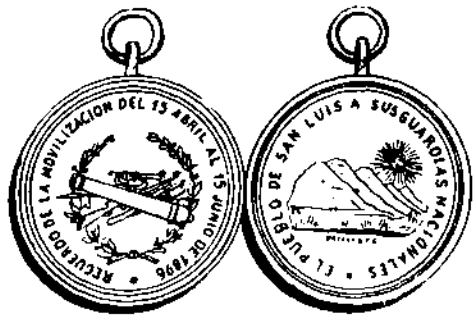
— * —

N°. 757 — ANV. *Ley.* TIRO FEDERAL ★ GUALEGUAY ★ *En el campo:* Escudo redondo, llevando cruz de plata en campo de azur.

REV. *Ley.* INAUGURACION DEL POLIGONO ★ 25 — MAYO — 1896.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —



N°. 758—ANV. *Ley.* EL PUEBLO DE SAN LUIS A SUS GUARDIAS NACIONALES • *En el campo:* Armas de aquella provincia.

REV. *Ley.* RECUERDO DE LA MOVILIZACION DEL 15 ABRIL AL 15 JUNIO DE 1896. *En el campo:* Varias armas de guerra en láurea.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 31 mm.

— * —

Digitized by Google



Nº. 759—ANV. *Ley.* ACADEMIA MILITAR • SAN LUIS • *En el campo:* Trofeos militares detrás de un blanco, y debajo el libro de la Constitución.

REV. *En el campo:* Una cinta entre laureles.

Metal blanco. Peso 7 gram. Diám. 27 mm.

— * —

Nº. 760—ANV. *Ley.* HOMENAJE A LOS JÓVENES SOLDADOS DE 20 AÑOS • 1896 • *En el campo:* La República, figurada por una matrona de frente, teniendo á la izquierda un soldado armado, y en aptitud de entregar un fusil á un ciudadano colocado á su derecha.

REV. *Ley.* PRIMERA CONSCRIPCION DEL EJÉRCITO ARGENTINO. *En el campo:* LEY — 23 — DE NOVIEMBRE — 1895, en corona de laurel y palma; debajo dos manos unidas.

Cobre. Peso 19 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

CAPÍTULO XIV

VARIAS

1828



Nº. 761—Anv. *Ley.* COLISEO DE BUENOS AYRES. *En el campo:* Varios instrumentos de música.

Rev. *En el campo:* ENTRADA — DE — COMEDIA, con resello P.

Cobre. Peso 6 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —



Nº. 762 — Anv. *Ley.* PARQUE ARGENTINO. *En el campo:* Una lira entre ramas de roble.

Rev. *En el campo:* VAUXHALL — 1828. en corona de flores

Cobre. Peso 16 gram. Diám. 32 mm.

Nº. 762[illegible]

Digitized by Google

El coleccionista Sr. Miguel E. Beccar, publicó en *La Nación* algunos apuntes sobre nuestros teatros y como en ellos se refiere á las anteriores medallas, hallamos pertinente su reproducción:

«El primer teatro construído en la antigua Ranchería fué edificado en 1778 y funcionó hasta el 16 de agosto de 1792, en cuya fecha se incendió por haber caído en su techo de paja un cohete volador lanzado en la fiesta de inauguración del átrio de la iglesia de San Juan del Corazón de Jesús (convento de Capuchinas). Concurrió á apagar el incendio el entonces teniente D. Juan José Viamonte, quien mandaba á la sazón la guardia en el cuartel inmediato al teatro.

En 1804 se empezó á construir el teatro Coliseo de Buenos Aires en el terreno llamado Hueco de las Animas, donde más tarde se levantó el teatro Colón y está hoy el Banco de la Nación. (¹) En el Coliseo se representaban comedias allá por 1830, haciéndolo así las entradas, que eran pequeños discos de cobre.

Funcionó el Coliseo hasta el mártes de carnaval de 1832, en que se incendió, como el primero, á causa de haber estado quemando virutas el inglés Spraggon, que tenía alquilada la esquina con una carpintería, hasta que se concluyera la obra toda.

Por iniciativa y suscrición de varios vecinos, se le puso nuevamente techo de madera y zinc en 1850, dándose un baile el 24 de mayo, aniversario del natalicio de Manuelita, la bondadosa hija del tirano Rosas, y de la reina Victoria, por la que asistió y brindó el representante de Inglaterra, en ese acto.

Más tarde se destinó á cuartel del batallón de cardaleros (los encendedores de los faroles públicos) que mandaba el coronel Romero, conocido por el *tuerto mudo*, hasta la caída de Rosas el 3 de febrero de 1852.

(¹). Complementan y modifican en algo estos datos los siguientes que hemos extractado de los acuerdos del Cabildo:

El 8 de octubre de 1804 se dió lectura de la Real Cédula ordenando la construcción del Coliseo. Se nombró una comisión para reconocer el terreno que hacia cruz con la fortaleza, de propiedad de D. Felipe Arguibel, propuesto al efecto. El mismo día se determina la clausura de la casa donde provisoriamente se había establecido el Coliseo que corria á cargo de D. Manuel Cipriano de Melo.

El 3 de diciembre del mismo año el virrey Sobremonte autoriza al Cabildo para comprar un terreno en que debía erigirse el Coliseo ó Casa de Comedias con arreglo á los planos levantados y sujetándose á varias condiciones de buena administración.

Con fecha 21 de enero del año siguiente el Cabildo en cumplimiento de esa autorización, dispone se construya en cualquiera de los extremos del terreno situado entre la Recoba y la Fortaleza.

Los asentistas de la casa provisoria de comedias reclamaron de la orden de clausura, pidiendo se les permitiera dar funciones mientras no estuviera construido el Coliseo, y ofrecieron en compensación una onza de oro por cada función.

El Cabildo, en 4 de abril, decretó ocurra donde corresponda.

En el acuerdo de 2 de mayo de 1805 se tomó en consideración una nota del Real Consulado en que cedia á la municipalidad mediante ciertas condiciones de pago, el terreno esquina de las Animas en que habia proyectado levantar el edificio consular. Fué aceptada como ventajosa esta propuesta y convenida por el precio de $ 25.452 5 ½ reales.

El arquitecto del Coliseo fué D. Tomás Toribio y el constructor el maestro D. Francisco Cañete.

(N. del A.)

Digitized by Google

En ese mismo Coliseo se dió pocos días después el baile al general Urquiza, festejando el derrocamiento de la tiranía.

Sirvió en seguida de cuartel de los voluntarios nacionales en la revolución del 11 de septiembre de ese año, hasta que se levantó el teatro Colón que hemos conocido, por lo que hubo teatro y cuarteles antes de éste. Además, en esa misma época no sólo existía el teatro Argentino desde 1814, sino que en 1828 se inauguró el teatro Parque Argentino (Vauxhall) en terreno del contador de número, D. Santiago Wilde, padre del Dr. Juan Antonio, médico y escritor, funcionando hasta fines de 1838. Las entradas eran también de cobre, como todas las de los teatros en esa época, hasta 1840.

Aún existe parte del edificio del café y administración, con techo de teja de canaleta antigua, así como los siete arcos, del frontis, en la casa calle Uruguay, señalada hoy con el número 742, entre las de General Viamont (antes Temple) y la de Córdoba, teniendo esa calle doble ancho, ó sea 24 varas, por haber dejado su propietario 6 varas de cada lado en sus terrenos para que las *caballerías* de los concurrentes no estorbaran el libre tránsito en la calle central en toda esa cuadra.

Allí se representaban comedias y sainetes, además de tener circo ecuestre, muchas de las cuales eran traducidas y arregladas del inglés y otras compuestas por el mismo propietario, empresario y director.

Ocurrió en este teatro un hecho sensible. Paseándose el venerable dean Funes por los jardines que daban frente al proscenio, cayó muerto repentinamente en la tarde del 1° de enero de 1829, siendo recogido por su acompañante y amigo Sr. Wilde.

Los residentes franceses dieron un banquete en el circo y jardín en 1830, festejando la subida al trono de su patria del rey Luis Felipe.

En 1851 fué vendido por Wilde á D. Nicolás del Arca, cuyos herederos Nicolás y Vicente, mellizos, y Dª. Manuela, hijos de éste, ocupan actualmente el edificio central.

El teatro de la Victoria no fué inaugurado en 1833, aunque también lo dice el Dr. Wilde en su Buenos Aires 70 años atrás, (segunda edición de C. Casavalle 1881).

A mediados de enero de 1838, en el terreno de D. Francisco Rivero, ocupado con un tambo, hizo construir D. José Rodríguez por el arquitecto entonces de Rosas, D. José Sartorio el teatro de la Victoria, situado en la calle de su nombre entre las de Tacuarí y Buen Orden, y fué concluído en cuatro meses, por lo que se inauguró el 25 de mayo de ese año, continuando como teatro, aunque más tarde con el nombre de Principal, hasta el 31 de mayo de 1882, que lo contrató para depósito y almacen por mayor de comestibles, D. Juan Ayarragaray.

Arriba de la boca del proscenio tenía el siguiente letrero:

> « Se reune en este punto—deleite y utilidad.
> Pugnan la virtud y el vicio—se enseña moralidad. »

Aún se conserva como depósito el galpón formado de la platea y escenario, con las piernas de llave de madera dura del Paraguay, de 23 varas de largo, á los 54 años de su inauguración.

Hoy lo ocupa la pinturería de Monserrat, de los Sres. Aubine, Despaux y Cª., con el número 954.

En esa época se inauguró también el modesto teatro del Retiro, ó sea el circo de las botijas, llamado así por tener dos de éstas muy grandes, colocadas como perillas en los pilares del portón de hierro de entrada y haber sido destinado en los últimos años, de 1845 á 1849, á circo gimnástico, pues en los primeros se daban sainetes, comedias y bailes, que eran la diversión predilecta de los jóvenes de ese tiempo.

Digitized by Google

Estaba situado en la calle de la Esmeralda, entre las de Charcas y Santa Fe, hoy ocupado con la casa de la familia del Sr. Mariano Baudrix.

Estos, como otros datos que suprimo por su extensión, los obtuve respectivamente de D. Santiago Spencer Wilde, de la obra citada del Dr. Juan Antonio, hijos del redactor del *Argos* y contador del Estado, en la administración de D. Bernardino Rivadavia, de D. José María Sagasta, hoy de 87 años, de los Sres. Plaza Montero, Lastra y otros que recuerdan esos hechos y de apuntes, documentos y comprobantes, como las dos entradas de cobre que le he remitido. »

1867

Nº. 763—Sociedad Tipográfica Bonaerense.

Plata. Peso 18 gram. Diám. 33 mm. (¹)

— * —

Nº. 764—Der Deutsche Turverein.

Plata. Peso 7 gram. Diám. 33 mm.

1869

Nº. 765—Máquina de panificación.

Cobre. Peso 7 gram. Diám. 25 mm.

(¹). A fin de no aumentar más las proporciones ya extensas de este volumen con descripciones detalladas de las numerosas medallas que abarca el capítulo XIV, nos vemos obligados á indicarlas brevemente, exceptuando una que otra.

— * —

Digitized by Google



N°. 766—Tramway de Mendez Hermanos.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 22 mm.

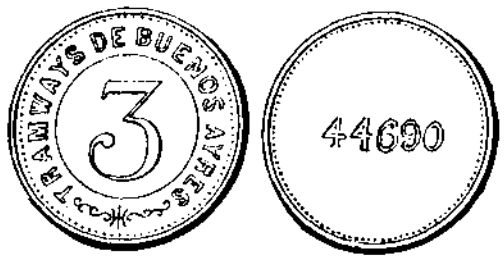
— ★ —



N°. 767—Tramway de F. & J. Lacroze.

Cobre. Peso 4 gr. Diám. 23 mm.

— ★ —



N°. 768—Tramways de Buenos Aires. 3.

Madera. Diám. 31 mm.

— ★ —

N°. 769—Tramway de Buenos Aires. Primera.

Madera. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 770—Tramway de Buenos Aires — 2.
Madera. Diám. 19 mm.

— ★ —

Nº. 771—Tramway de Buenos Aires. Segunda.
Madera. Diám. 19 mm.

1 8 7 2



Nº. 772—Recuerdo del Carnaval.
Estaño. Peso 15 gram. Diám. 37 mm.

1 8 7 3

Nº. 773—Recuerdo del Carnaval. Emperador de las máscaras.
Estaño. Peso 17 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 774—Ospedale italiano.
Cobre. Peso 13 gram. Diám. 28 mm.

1 8 7 5

Nº. 775—Sociedad operarios panaderos.
Plata. Peso 6 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 776—De Esmeralda Cervantes. Recuerdo.

Plata. Peso 2 gram. Diám. 16 mm.

1877

Nº. 777—Concierto — Inundados de Portugal.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 21 mm.

— ★ —

Nº. 778—Sociedad de Beneficencia. Circo Santa Teresa.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 21 mm.

1878

Nº. 779—Societé de Tir Suisse.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 780—Instituto del Sud—Dolores.

Plata. Peso 5 gram. Diám. 22 mm.

1879

Nº. 781—Piedra fundamental, templo de San José de Flores.

Plata. Peso 5 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 782—Sara y Zulema Carranza—Eduardo y Ernesto Moine.
Plata. Peso 6 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 783—Societá Unione Italiana — Dolores.
Plata. Peso 17 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 784—Centro Espiritista Cruz del Sud.
Plata. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

1 8 8 0

Nº. 785—Asalto de Armas — Compañía San Telmo.
Plata. Peso 6 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 786—Julio A. Roca á sus amigos.
Plata. Peso 18 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 787—Piedra fundamental de San Cipriano (Las Heras).
Plata. Peso 17 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 788—Municipalidad de Necochea. Agradecida.
Cobre. Peso 16 gram. Diám. 32 mm.

Digitized by Google

1 8 8 1

Nº. 789—Asilo español Romero Gimenez.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 23 mm.

— ★ —

Nº. 790—Sociéte francaise. Fête de Saint-Cloud.
Metal blanco. Peso 4 gram. Diám. 23 mm.

— ★ —

Nº. 791—Societá italiana di M. Soccorso. Mercedes.
Cobre. Peso 4 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 792—Sociedad española de S. M. Pergamino.
Plata. Peso 18 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 793—Sociedad española de S. M. de Barracas y Buenos Aires.
Metal blanco. Peso 12 gr. Diám. 31 mm.

— ★ —

Nº. 794—Societá italiana—Nazle e Colonia—Anivo dello Statuto.
Cobre. Peso 7 gram. Diám. 27 mm.

1 8 8 2

Nº. 795—Iglesia parroquial Rosario. Piedra fundamental.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 796—Colejios de Juarez. Piedra fundamental.
Plata. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— * —

N°. 797—Liberazione di Roma XII° Annir°.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —

N°. 798—Sociedad española de S. M. Fiestas en Luján.
Metal blanco. Peso 11 gram. Diám. 24 mm.

— * —

N°. 799—Societá Unione e fratellanza. La Plata.
Plata. Peso 11 gram. Diám. 24 mm.

— * —

N°. 800—Sociedad española de S. M. Saladillo.
Cobre. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

1 8 8 3

N°. 801—Iglesia de San Martín. Constr°n del altar mayor.
Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— * —

Digitized by Google



Nº. 802—Piedra fundamental de la casa para el Consejo y dirección Gral. de Educación de la provincia de Buenos Aires.

Estaño. Peso 70 gram. Diám. 60 mm.

— ★ —

Nº. 803—Piedra fundamental, templo San Juan Evangelista.

Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 804—Romerías españolas.

Metal blanco. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 805—Sociedad italiana del Cármen.

Cobre. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 806—Sociedad española de S. M. 1er aniversario.

Cobre. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 807—Piedra fundamental. Capilla Candelaria: Pehuajó.
Cobre. Peso 6 gram. Diám. 25 mm.

— * —

N°. 808—Sociedad D. de Caridad Asllo Maternal del Sud.
Plata. Peso 14 gram. Diám. 32 mm.

— * —

N°. 809—Centenario de Santa Lucía. Comisión de fiestas.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

1 8 8 4

N°. 810—Societa indipendenza italiana. Edificio social.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —

N°. 811—Sociedad española de S. M. Baradero. Panteón.
Cobre. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— * —

N°. 812—Carnaval—Boca del Riachuelo. Premio.
Plata. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— * —

N°. 813—2ª. Romería española. Benfº. del Hospital.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 814—Societá Garibaldi — Azul.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 815—Societá Italia Unita. Bs Aires.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 816—Societá italiana di Pompieri Volontari. Boca.
Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 817—Societe philantropique francaise. Fete S. Cloud.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 818—Sociedad española de S. M. Belgrano.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 819—Piedra fundamental, casa municipal de Merlo.
Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 820—Inundados de Italia — Beneficio.
Metal blanco. Peso 7 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 821—Iglesia de San Nicolás de los Arroyos. Bendición.
Cobre. Peso 23 gram. Diám. 37 mm.

Digitized by Google

1 8 8 5

Nº. 822—Panteón español. Baradero.
Metal blanco. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— * —



Nº. 823—Comité Dº. Rocha. La constancia nos dará el triunfo.
Plata. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— * —

Nº. 824—Societa Ligure di M. S. Buenos Aires.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— * —

Nº. 825—Romería española. Bolivar.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 25 mm.

— * —

Nº. 826—Romería española. Mercedes.
Cobre. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— * —

Nº. 827—Societá Nazione italiana. Edificio alla Boca.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 25 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 828—Hospital español del 9 de Julio.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 829—Pantheon Portuguez. Buenos Aires.
Metal blanco. Peso 12 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 830—Club Industrial. Xº. aniversario.
Cobre. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 831—Commemorazione della liberazione di Roma.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 832—Nuevo templo de Mercedes (B. A.)
Cobre. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 833—Proclamación del Dr. Dardo Rocha.
Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 834—Sociedad española, casa social. Bragado.
Cobre. Peso 9 gram. Diám. 29 mm.

— ★ —

Nº. 835—Kette Kerlschaft. Buenos Aires.
Cobre. Peso 7 gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 836—Societá Colonia italiana. Edificio sociale.
Plata. Peso 16 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

N°. 837—Romería española. Las Flores.
Cobre. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 838—Romería española. Bahía Blanca.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 839—Romería española. San Pedro.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 840—Panteón español. Baradero.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

1 8 8 6

N°. 841—Piedra fundamental, edificio de la Soc. Científ°. Argentina.
Cobre. Peso 12 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 842—Societé francaise. Tucumán 14 Juillet.
Metal blanco. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 843—Capilla de N. S. del Huerto. Rosario.

Metal blanco. Peso 7 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 844—Sociedad española, Bragado. Casa social.

Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 845—Sociedad argentina Protectora de los Animales. Primera asamblea pública.

Plata. Peso 9 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —

Nº. 846—Sociedad de S. M. entre orientales. La Plata.

Plata. Peso 7 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Nº. 847—Romerías españolas. Las Flores.

Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

1 8 8 7

Nº. 848—Carnaval en La Plata.

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Nº. 849—Instituto Mercantil.

Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 850—Piedra fundamental, iglesia Colonia Caseros.
Cobre. Peso 36 gram. Diám. 45 mm.

— * —

N°. 851—Sociedad protectora de huérfanos. Tucumán.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —

N°. 852—Souvenir 14 juillet — fête nationale.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— * —

N°. 853—Tramway Olmos. Villa Nueva.
Plata. Peso 35 gram. Diám. 40 mm.

— * —

N°. 854—Societá Menotti Garibaldi. Olavarría.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

1 8 8 8

N°. 855—Colonia Tronquitos. Quilmes.
Oro. Peso 26 gram. Diám. 33 mm.

— * —

N°. 856—Beneficio á favor de la iglesia de Quilmes.
Plata. Peso 30 gram. Diám. 38 mm.

— * —

Digitized by Google

N°. 857—Nemo nos impuné lacessit. Amistad y honor.
Cobre. Peso 24 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

N°. 858—Carnaval — premio de la Municipalidad
Plata. Peso 19 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

N°. 859—Carnaval — premio de la comisión de fiestas.
Cobre. Peso 19 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

N°. 860—Societá Unione Meridionale. Bandiera.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 861—Societá italiana La Previdenza. Flores.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 862—Edificio municipal de Lincoln.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 863—Primo Circolo Napolitano B°. A°.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 864—Societá italiana Unione Calabrese.
Plata. Peso 14 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 865—Consagración del obispo Reginaldo Toro.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —

N°. 866—Societá unione e benevolenza. Terreno sociale.
Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 867—Breccia di porta Pia. Azul.
Cobre. Peso 9 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 868—Societá Regina Margherita di M. S.
Plata. Peso 13 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

N°. 869—Societá colonia italiana. Campana.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 870—Inauguración del Frontón Nacional.
Cobre. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 871—Templo de N^a. S^a. del Rosario.
Metal blanco. Peso 14 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

N°. 872—Romería española. Junin.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 873 –Manifestación de los isleños al gob^r. M. Paz.
Metal blanco. Peso 7 gram. Diám. 26 mm.

— * —

N°. 874—Romería española. Azul.
Cobre. Peso 8 gr. Diám. 28 mm.

1 8 8 9

N°. 875—Romerías españolas. Guaminí.
Metal blanco. Peso 8 gr. Diám. 28 mm.

— * —

N°. 876—Romerías españolas. Alvear.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —

N°. 877—Deutsche Singa Kademie. Buenos Aires.
Plata. Peso 18 gram. Diám. 33 mm.

— * —

N°. 878.–Piedra fundamental, casa de huérfanos. La Plata.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— * —

N°. 879—Piedra fundamental. Hospital de Niños. La Plata.
Metal blanco. Peso 9 gram. Diám. 28 mm.

— * —

Digitized by Google

N°. 880—Asociación española de S. M. Olavarría.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 881—Centro Porteño — Inaug^{on}. de su estandarte.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 882—Beneficio inundados de San Juan.
Plata. Peso 25 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

N°. 883—Sociedad española de S. M. Lobos.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 884—Ascensión en el globo «Cóndor».
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 885—Societá Nuova Italia. Buenos Aires.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 886—Monumento al general San Martín. Chacabuco.
Metal blanco. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

N°. 887—Sociedad territorial de La Plata. Villa M. Paz.
Plata. Peso 19 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 888—Asociación de la Prensa. Rª. Argentina.

Plata. Peso 24 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 889—Centenaire de la revolution française.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 890—Piedra fundamental de la casa de España.

Cobre. Peso 89 gram. Diám. 56 mm.

— ★ —

Nº. 891—La misma.

Plata. Peso 17 gram. Diám. 33 mm.

Nº 890 Cobre.

— ★ —



Nº. 892—Os republicanos brazileiros.

Plata. Peso 29 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 893—Iglesia parroquial de Suipacha.

Metal blanco. Peso 10 gram. Diám, 25 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 894—Capilla del Cármen. Gualeguaychú.
Metal blanco. Peso 8 gram. Diám. 24 mm.

— ★ —

Nº. 895—Templo y Colegio San José de la Esquina.
Estaño. Peso 11 gram. Diám. 29 mm.

1 8 9 0

Nº. 896—Templo parroquial de Gualeguaychú.
Metal blanco. Peso 13 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

Nº. 897—Piedra fundamental Centro Agrícola Uribelarrea.
Plata. Peso 44 gram. Diám. 40 mm.

— ★ —

Nº. 898—Ospedale italiano di Santa-Fé.
Plata. Peso 20 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —



Nº. 899—Porción de proyectil servido en la revolución de 1890.
Bronce. Peso 9 gram. Diám. 28 mm.

Digitized by Google

Nº. 900—ANV. Escudo nacional.

REV. *En el campo:* VIVA PELEGRINI.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 901—ANV. Como el número 900.

REV. *En el campo:* EL — BURRO SE FUÉ — 8. 6. 90.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 902—ANV. *En el campo:* EL — BURRO — SE FUÉ.

REV. *En el campo:* 8. 6. 90.

Cobre. Peso 3 gram. Diám. 25 mm.

— ★ —

Nº. 903—ANV. Como el número 900.

REV. *En el campo:* W. UNIÓN CÍVICA.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 904—ANV. Como el número 900.

REV. *En el campo:* W. DEL VALLE.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 905—ANV. *En el campo:* 6 AGOSTO 90. (Caída del gobierno del Dr. Miguel Juarez Celman).

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 906—Anv. *Ley.* UNION CÍVICA ★ 26 JULIO 1890 ★ *En el campo:* Dos manos que levantan un asta con el gorro frígio – en láurea.

Rev. *En el campo:* Cabeza de un burro sosteniendo un farol; debajo: SE FUÉ!

Plata. Peso 2 gram. Diám. 17 mm.

Nota — Para la confección de las medallas como el número 900, se han usado las monedas argentinas de cobre de 1 y 2 centavos.

Los números 901-902 y 906 son raros, no obstante el corto tiempo transcurrido desde su emisión.

1 8 9 1

Nº. 907 — Anv. *Ley.* ★ LA VIRGEN DEL VALLE DE CATAMARCA REPA. ARGA. ★ *En el campo:* Imágen coronada de esta vírgen.

Rev. *En el campo:* Dos ángeles manteniendo en alto una corona surmontada del sagrado signo de la Redención; debajo CORONADA — Á NOMBRE — DE S. S. LEON XIII — EL — 12 DE ABRIL DE 1891.

Plata. Peso 22 gram. Diám. 40 por 32 mm.

— ★ —

Nº. 908—La misma, salvo la falta de la cruz en la corona.

Plata. Peso 14 gram. Diám. 31 mm.

El erudito Sr. Samuel A. Lafone Quevedo, nos comunicó que se abrieron medallas llevando la fecha de la coronación equivocada, debido á una mala interpretación del R. P. Orellana de Catamarca, sobre lo dispuesto por Su Santidad León XIII. Se fijó el segundo domingo después de Pascua de Resurrección, que en el año mencionado correspondía al 12 de abril.

— ★ —

Digitized by Google



Samuel A. Lafon Cuevedo

Filólogo Americano

Digitized by Google

Digitized by Google

Nº. 909—A los congresales de Tucumán.
Plata. Peso 8 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 910—Templo de Villa Catalinas.
Plata. Peso 7 gram. Cruz de 5 brazos.

— ★ —

Nº. 911—Asilo maternal del Paraná.
Plata. Peso 30 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Nº. 912—Centenario de S. Luis Gonzaga.
Cobre. Peso 13 gram. Diám. 34 por 30 mm.

— ★ —

Nº. 913—Societá di M. S. Figli del Vesubio.
Estaño. Peso 11 gram. Diám. 33 mm.

1 8 9 2



Nº. 914—Sociedad protectora Huérfanos Militares.
Cobre. Peso 32 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 915—Suscripción Nacional. Torpedera Rosales.

Cobre. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— * —

Nº. 916—Coronación de la Virgen del Milagro. Córdoba.

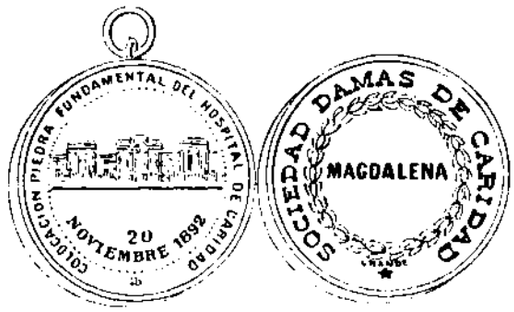
Plata. Peso 13 gram. Diám. 33 mm.

— * —

Nº. 917—Piedra fundamental del templo del Carcarañá.

Estaño. Peso 8 gram. Diám. 26 mm.

— * —

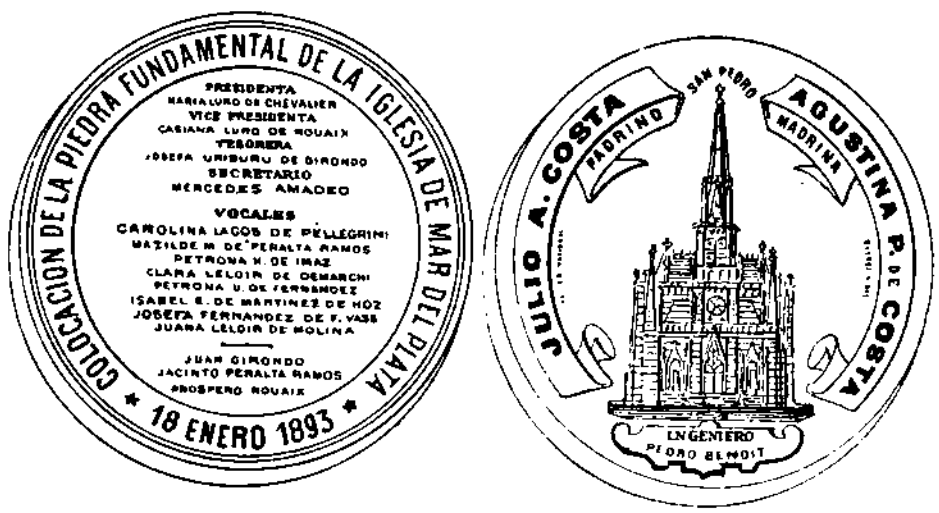


Nº. 918—Hospital de Caridad en la Magdalena.

Plata. Peso 20 gram. Diám. 35 mm.

Digitized by Google

1 8 9 3



Nº. 919—Piedra fundamental de la iglesia del Mar del Plata.

Cobre. Peso 85 gram. Diám. 60 mm.

— ★ —

Nº. 920—Aniversario 11º. de la fundación de La Plata.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 35 mm.

— ★ —

Nº. 921—Hôpital Française. B. Aires.

Cobre. Peso 20 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

Nº. 922—Academia de San José.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 923—Consejo escolar de S. Vicente.
Metal blanco. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1894

N°. 924—Batallón Artillería de Marina.
Plata. Peso 14 gram. Diám. 33 mm.

— * —

N°. 925—Scuole Maschili. Pergamino.
Cobre. Peso 28 gram. Diám. 38 mm.

— * —

N°. 926—Scuole Femminile. Pergamino.
Cobre. Peso 28 gram. Diám. 38 mm

— * —

N°. 927—Sociedad Colombófila.
Cobre. Peso 38 gram. Diám. 44 mm.

— * —

N°. 928—Club de pelota y esgrima.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

1895

N°. 929—Piedra fundamental del hospital S. Martín. Paraná.
Metal blanco. Peso 13 gram. Diám. 31 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 930—Excursión patriótica á San Lorenzo.

Cobre. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —



Nº. 931—Excursión patriótica á Tucumán.

Cobre. Peso 22 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —



Nº. 932—Colocación del retrato del general Mariano Necochea en el Museo Histórico.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 933—Epidemia colérica dominada. Microbios en el R.

Cobre. Peso 66 gram. Diám. 59 mm.

— ★ —

Nº. 934—Torneo de Ajedrez. Tandil.

Cobre. Peso 9 gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 935—Hospital San Roque. Dolores.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— * —

N°. 936—Piedra fundamental, templo de Lincoln.

Cobre. Peso 20 gram. Diám. 38 mm.

— * —

N°. 937—Peregrinación á Luján. Lámpara Votiva.

Plata. Peso 24 gram. Diám. 38 mm.

— * —

N°. 938—Accademia internazionale di Scherma. B. A.

Plata. Peso 40 gram. Diám. 45 mm.

— * —

N°. 939—Sociedad Tiro Suizo del Rosario de S. Fé.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 33 mm.

1896

N°. 940—Manifestación de simpatía á Italia.

Plata. Peso 11 gram.

— * —

N°. 941—Piedra fundamental, Escuelas Pías.

Plata. Peso 41 gram. Diám. 46 mm.

— * —

Digitized by Google

N°. 942—Societé française. Morón.

Plata. Peso 12 gram. Diám. 28 mm.

[illegible]

— ★ —

N°. 943—Peregrinación á Luján. Bandera Oriental.

Plata. Peso 23 gram. Diám. 38 mm.

— ★ —

N°. 944—Iglesia de N^a. S^a. del Rosario de Pompeya.

Plata. Peso 37 gram. Diám. 41 mm.

— ★ —

N°. 945—Escuela Normal de profesores del Paraná.

Cobre. Peso 22 gram.

1 8 9 7

N°. 946—ANV. *Ley.* EL CLUB MILITAR ★ 1810 — 25 DE MAYO — 1897. *En el campo:* Escudo de la República Argentina.

REV. *Ley.* METAL DE UN CAÑON — TOMADO EN CHACABUCO ★ 12 DE FEBRERO DE 1817. *En el campo:* Dos cañones cruzados y una granada encendida.

Bronce. Peso 25 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

DISTINTIVOS

1853



SEMINARIO CONCILIAR DE CÓRDOBA

Nº. 947—ANV. *Ley.* SEMINARIO CONCILIA (r). *En el campo:* La tiara del Sumo Pontífice; debajo, las llaves simbólicas en sotuer y el todo entre palmas.

Carece de reverso.

El Ilmo. Sr. arzobispo Castellanos, nos honró con los siguientes datos: «El Seminario Conciliar de Córdoba, en el local que hoy ocupa á la espalda de la Catedral, fué fundado en 1752 por el Ilmo. Sr. obispo Pedro Miguel de Argandoña, (¹) habiendo existido antes algún seminario diminuto dedicado á Santo Tomás de Aquino; el Sr. Argandoña dedicó el nuevo seminario á Nuestra Señora de Loreto, dejando como segundo patrono á Santo Tomás.

No conozco que intervención tuviera el Sr. obispo Salguero (²) en el

(¹). Fué electo obispo de Córdoba en 1745 y por sus virtudes, sabiduria y celo religioso, pasó á desempeñar el arzobispado de Charcas en 1761.

(²). En Córdoba se nos informó que el Sr. dean Diego Salguero y Cabrera, habia sido fundador del Seminario y que á él se debia el distintivo descripto. Ante la manifestación de nuestro ilustrado Sr. arzobispo, que dirijió con toda competencia aquel establecimiento, juzgamos sin fundamento ese informe. Salguero ocupó la silla de Arequipa de 1765 á 1769, año en que falleció.

Digitized by Google

seminario. Es verosímil que ayudase al Sr. Argandoña, pues era miembro distinguido del Cabildo Eclesiástico, llegando á ser dean y más tarde obispo de Arequipa. Era contemporáneo y muy amigo del Sr. Argandoña.

El facsímile que me remite, representa el escudo de plata que llevaban los alumnos al lado izquierdo de la *beca* azul, desde el restablecimiento del seminario en 1853, hasta 1865 en que se adoptó el traje actual.

Se han conocido escudos antiguos, más pequeños, con las armas del Rey, y también con las armas de la Patria, que sin duda se usaron en la época de la independencia ».

1 8 5 4

SEMINARIO CONCILIAR DE BUENOS AIRES

Nº. 948—ANV. *En el campo:* Escudo nacional entre laurel y palma; debajo en tres líneas — COLEGIO Y SEMINARIO — DE — BUENOS AYRES. Surmontan el escudo, dos llaves en sotuer.

Sin reverso.

Por Real Cédula de noviembre de 1804, se ordenó la construcción de un seminario conciliar en la ciudad de Buenos Aires.

Principió á edificarse en octubre de 1805, á instancias del Cabildo, (1) en el paraje que hoy ocupa el palacio arzobispal. Cincuenta años más tarde, se instaló en su actual local, por la eficaz protección del dignísimo prelado argentino Ilmo. Sr. Mariano de Escalada.

Este distintivo aparece justificado con los siguientes documentos:

Buenos Aires, julio 27 de 1854.

Al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Tengo el honor de elevar á V. S. los recibos del pago que he verificado por la compra de cuatro casullas y sus correspondencias, para el servicio de la capilla del Colegio, importando la suma de un mil quinientos pesos m/c.; como también el del cuño para formar los escudos que han de llevar en público los colegiales, valor de seiscientos pesos: cuyas erogaciones ascendentes á dos mil cien pesos, he verificado y suplico al señor Ministro disponga lo conveniente para que se me reintegre.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Eusebio Agüero

(1). Acuerdo del Cabildo, 21 de febrero de 1805.

Digitized by Google

Julio 29 de 1854.

Páguense los dos mil cien pesos, previa intervención de la contaduría; al efecto, pase al Ministerio de Hacienda, cargándose esta suma á extraordinarios de Gobierno.

Hay una rúbrica—

Portela

Julio 31 de 1854.

Páguense por tesorería, previa intervención de la contaduría.

Peña

Recibí—

Eusebio Agüero

Declaro haber recibido de D. Eusebio Agüero, la cantidad de seiscientos pesos por un cuño que le he hecho.

Buenos Aires, julio 24 de 1854.

E. Tessier
Calle del Perú N°. 33.

CUENTA RELATIVA Á LOS ESCUDOS MANDADOS HACER Á LA CASA DE MONEDA POR EL SUPERIOR GOBIERNO PARA EL COLEGIO Y SEMINARIO DE BUENOS AIRES

	Marcos	Onzas	Adarmes	Marcos	Onzas	Adarmes
Peso de los 400 medios patacones recibidos	....	....	....	23	3	8
Peso de 208 escudos entregados	21	—	11			
Idem de 1 barrita entregada	1	7	—	23	3	8
Merma en la fundición	—	3	13			

Diciembre 11 de 1854.

Páguese por tesorería previa intervención; y entréguese los escudos al Rector del Colegio, formándosele por contaduría el correspondiente cargo.

Una rúbrica—

Peña

Recibí los un mil doscientos setenta y tres pesos m/c.

Diciembre 13 de 1854.

José M. Robles

La inversión de la cantidad recibida por Robles, por orden del Banco y casa de Moneda de Buenos Aires, está justificada con estas partidas:

Digitized by Google

A B. Cayol por punzones de corte	$ 100
» Juan Hardy por 1 troquel liso	150
» Pedro Lafuente por estirar 232 onzas plata	116
» Liborio Gomez por 9 días de fundición á 40 $ por día	360
» Pedro Miranda por la construcción de los escudos á 60 id. id.	660
» Jorge Riohiz por limas	13
Por carbón	24
Por compensación al ingeniero Juan Socias, que ha contribuido á la fabricación de los escudos, fuera de hora de oficina	120
	1.543
Importe de la barrita de plata vendida á 18 $ onza	270
	$ 1.273

Resulta líquido como importe de esta cuenta, mil doscientos setenta y tres pesos.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1854.

José M. Robles (¹).



Nº. 949—ANV. *En el campo:* Ojo radiante, teniendo un semicírculo de nubes en la parte inferior; debajo, un gallo á la derecha, y la inscripción al rededor: POLICIA — BUENOS AIRES.

REV. Carece.

Plata. Peso 42 gram. 3 dec. Diám. 71 por 57 mm.

(¹). Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

Nº 950—ANV. *En el campo:* Escudo de la República, entre banderas y cañones; arriba: COMISARIO DE POLICIA.

Plata. Peso 22 ½ gram. Diám. 45 por 33 mm.

— * —

Nº. 951—ANV. *En el campo:* Escudo nacional; alrededor COMISARIO DE POLICIA RURAL.

Sin reverso.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— * —

Nº. 952 — ANV. *En el campo:* Escudo nacional en láurea, rodeado de la inscripción: COMISARIO POLICIA DE LA CAPITAL.

REV. R. GRANDE.

Plata. Peso 23 gram.

— * —

Nº. 953—Igual al anterior, siendo la inscripción: COMISARIO AUXILIAR POLICIA DE LA CAPITAL.

Plata. Peso 20 gram.

— * —

Nº. 954—Como el número 952, con la inscripción: OFICIAL PRINCIPAL — POLICIA — DE LA — CAPITAL.

Plata. Peso 15 gram.

— * —

Nº. 955—Como el número 952, con la inscripción: OFICIAL INSPECTOR — POLICIA — DE LA — CAPITAL.

Plata. Peso 11 gram.

— * —

Digitized by Google

N°. 956—ANV. *En el campo:* Escudo nacional; debajo: POLICIA DE LA CAPITAL. *Exergo:* R. GRANDE.

REV. *Ley.* MINISTRO DE ESTADO.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 957—ANV. *Ley.* DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA ★ CATAMARCA ★ *En el campo:* Escudo de esta provincia.

REV. No tiene.

Plata. Peso 13 ½ gram. Diám. 36 por 30 mm.

— ★ —

N°. 958—ANV. *En el campo:* Escudo de la provincia de Santa-Fé. Arriba: POLICIA DE SANTA FE.

REV. *En el campo:* Un gallo, á la izquierda, apretando una bola con la pata derecha.

Plata. Peso 16 gram.

— ★ —

N°. 959—ANV. *En el campo:* Escudo de la provincia de la Rioja; al rededor: • POLICIA DE LA RIOJA •

REV. Carece.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 29 mm.

— ★ —

N°. 960—ANV. *En el campo:* Escudo de Salta; al rededor: POLICIA ★ PROVINCIA DE SALTA ★

REV. No tiene.

Plata. Peso 8 gram. Diám. 29 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 961 — ANV. *En el campo:* Escudo de la ciudad de Buenos Aires.

REV. *En el campo:* INTENDENTE — MUNICIPAL.

Cobre. Peso 10 ¹/₂ gram.

— ★ —

N°. 962—ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL • REPUBLICA ARGENTINA • *En el campo:* Escudo de la ciudad.

REV. *En el campo:* Sol radiante; arriba ★ CONCEJAL ★

Cobre dorado. Peso 9 ¹/₂ gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 963—ANV. Como el anterior.

REV. *Ley.* CONCEJAL ALEJANDRO ROSA. *En el campo:* 1896 1897.

Oro. Peso 15 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 964—ANV. *Ley.* INSPECCION GRAL DE LA MUNICIPALIDAD ★ DE LA CAPITAL ★ *En el campo:* Escudo de armas de la ciudad de Buenos Aires.

REV. No tiene.

Plata. Peso 17 ¹/₂ gram. Diám. 36 por 30 mm.

— ★ —

N°. 965—ANV. *Ley.* ASISTENCIA ★ PÚBLICA ★ *En el campo:* Escudo de la ciudad de Buenos Aires.

REV. *En el campo:* AGENTE DE CONTROL — DEL — DISPENSARIO — DE SALUBRIDAD.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 966—ANV. *Ley*. INTENDENCIA MUNICIPAL ★ ZARATE ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* INSPECTOR — MUNICIPAL.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 33 por 30 mm.

— ★ —

N°. 967 — ANV. *Ley*. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. *En el campo:* Escudo de la República.

REV. *En el campo:* JOSÉ FERNANDEZ — DIPUTADO — POR — CAPITAL—MAYO 1.° DE 1888 A 30 ABRIL DE 1892.

Oro. Peso 18 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 968—ANV. *Ley*. PRIMERA MUNICIPALIDAD LA PLATA. *En el campo:* Armas de la ciudad.

REV. *En el campo:* CONCEJAL • *Exergo:* 1891 ★ 1892.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 969—ANV. *En el campo:* PROVINCIA — DE — SANTA FÉ — MUNICIPALIDAD — DE LA — CAPITAL.

Sin reverso.

Plata. Peso 19 gram.

— ★ —

N°. 970—ANV. *Ley*. MUNICIPALIDAD ★ DEL ROSARIO ★ *En el campo:* Escudo de armas de esta ciudad.

Sin reverso.

Plata. Peso 23 gram. Diám. 45 por 34 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 971 — ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD DEL AZUL ★★★★★★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* INSPECCION — DE 1889. *Exergo:* GRANDE.

Plata. Peso 17 ½ gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

N°. 972 — ANV. *Ley.* MUNICIPALIDAD • SAN LUIS • *En el campo:* Escudo de armas de la provincia de San Luis.

Sin reverso.

Cobre. Peso 13 gram.

— ★ —

N°. 973—ANV. *Ley.* REPÚBLICA ARGENTINA • CAPITAL FEDERAL. *En el campo:* Escudo de la nación.

REV. *Ley.* JUEZ DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL ★ *En el campo:* Matrona sentada, representando á la Justicia.

Plata. Peso 15 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 974 — ANV. *En el campo:* CAPITANIA — GENERAL, al rededor catorce estrellas.

REV. No tiene.

Plata. Peso 16 gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

N°. 975—ANV. *En el campo:* CAPITANIA; al rededor catorce estrellas.

Sin reverso.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 976 — ANV. *Ley.* OBRAS DEL RIACHUELO SANEAMIENTO. *En el campo:* Escudo de la nación.

Sin reverso.

Plata. Peso 18 gram.

— ★ —

N°. 977—ANV. *Ley.* ALCALDE CUARTEL 2.° ★ SAN FERNANDO. *En el campo:* Escudo de la nación.

Sin reverso.

Plata. Peso 10 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 978 — ANV. *En el campo:* Escudo de la nación; al rededor REPUBLICA ARGENTINA.

REV. *En el campo:* DEPARTAMENTO NACIONAL — VOCAL — DE HIGIENE.

Cobre. Peso 8 gram. Diám. 28 mm.

— ★ —

N°. 979 — ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ RESGUARDO ★ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *En el campo:* GUARDA COSTA.

Cobre. Peso 15 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 980—ANV. *Ley.* FERRO CARRIL DEL OESTE — PROVINCIA — DE — BUENOS AIRES. *En el campo:* Locomotora andando á la derecha.

REV. *En el campo:* INSPECTOR — DE — TRENES — EN — MARCHA.

Plata. Peso 11 gram. Diám. 27 mm.

Digitized by Google

Digitized by Google

MONEDAS

Digitized by Google

Digitized by Google

MONEDAS

CAPÍTULO I

VIRREINATO DE BUENOS AIRES

Durante la dominación española y en el vasto territorio que por real cédula de Cárlos III de 8 de agosto de 1776 fué erigido en virreinato de Buenos Aires, solamente hubo una casa de moneda, la de la villa imperial de Potosí fundada por el virrey D. Francisco de Toledo en 1572.

En los pueblos que hoy constituyen la República Argentina no se labró moneda de circulación permanente, hasta después del gobierno colonial. Parece que se reselló en esta ciudad por los años de 1652, alguna de la llamada de ley, ateniéndonos á un acuerdo de real hacienda que reza así:

«En la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, en veinte días del mes de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, estando en la sala de la real contaduría, que está dentro del fuerte y casas reales desta dicha ciudad, se juntaron á hacer acuerdo de hacienda real el señor maestro de campo D. Jacinto de Lariz, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general en estas provincias del río de la Plata por S. M., y capitán D. Nicolás de Valdivia y Brizuela, tesorero juez oficial de la real hacienda, y capitán Lorenzo Juarez Maldonado, alcalde ordinario, que como tal usa el oficio de contador por falta de propietario, jueces oficiales reales de la real hacienda en estas provincias del río de la Plata y Paraguay.

Y estando así juntos, el dicho señor gobernador propuso: que en conformidad de la real prematica de S. M. que llegó á esta ciudad remitida á este gobierno por el Exmo. señor conde de Salvatierra, virey de estos reinos, y auto inserto de su excelencia, para la baja de la moneda y forma que dá en el resello de la plata del año de cuarenta y nueve inclusive, y para la fundición de la plata vieja; para lo cual, en conformidad de la dicha real prematica, es necesario se hagan cuños de la coronilla del quinto, para el dicho resello, y martillos y callanas y que se pague el costo y gasto de los oficiales que hicieren las dichas herramientas, y la costa á los que resellaren la dicha moneda; y hechas las callanas y fundiéndose en ellas, lo paguen las personas que hicieren la dicha fundición en conformidad de la dicha real prematica.

Digitized by Google

Y habiendo visto y oído la proposición hecha por el dicho señor gobernador, los dichos jueces oficiales reales dijeron: que se conforman con la proposición hecha por el dicho señor gobernador, y que la costa y gasto que se causare en los cuños de la coronilla del quinto y martillos para el resello, que se paguen conforme lo manda el señor virey en su auto, y así mismo se pague el trabajo personal con el gasto y costo de las callanas para hacer las fundiciones, que, cuando se hagan, las pagarán las personas que trajeran la plata á fundir, rata por cantidad, lo que á cada uno les tocare; y las pagas que se hicieren en los dichos gastos referidos, se despachen libranzas por el dicho señor gobernador y de los jueces oficiales reales.

Y con esto se cerró este acuerdo y lo firmaron ante sí mismos con dos testigos por falta de escribano público y real.

JACINTO DE LARIZ

Nicolás de Valdivia y Brizuela—Lorenzo Juarez Maldonado.

Testigo—*Manuel de Marcianes*

Testigo—*Francisco Bravo* (1)

— * —

El Sr. Manuel Ricardo Trelles, comentando los actos administrativos del gobernador maestre de campo Jacinto de Lariz se expresa en estos términos respecto del tal resello:

«El acuerdo de 20 de agosto de 1652, por ejemplo, relativo á fundición y resello de moneda en Buenos Aires, llamará la atención á los amigos de la numismática americana, que pondrán el mayor empeño en reunir datos para desvanecer las dudas que deja el documento, y descubrir si fuese posible, la moneda de Buenos Aires contemporánea de *pine tree* Shilling de Masachussets.

Sospechamos que la operación del resello no pasó entonces de una pequeña marca en forma de corona, impresa á martillo sobre la moneda declarada de ley; y que la fundición se redujo á convertir en barras, ó en masa de metal, la moneda vieja que había perdido de su valor. Pero todo esto no pasa de una suposición que muy bien puede resultar equivocada, tratándose de un asunto que, apesar de ser tan viejo, es para nosotros tan nuevo, no habiéndose antes tratado sobre el particular con presencia de los antecedentes necesarios. Queda, pues, planteado el problema, que, más tarde, tal vez alcancemos á resolver nosotros mismos, si nos cabe en suerte encontrar la pragmática á que se refiere el acuerdo, ú otros documentos conducentes.» (2)

Desgraciadamente fueron infructuosas las investigaciones del arqueólogo argentino quien, hasta sus últimos momentos, no dudó de la existencia de la pragmática citada en el archivo general de la nación, cuyos actuales directores han sometido á un minucioso estudio de clasificación todos los documentos antiguos, y es muy probable sean más felices que el malogrado

(1). Véase «Revista del Archivo General de Buenos Aires».—Tom. 2, pág. 191.
(2). Id id.—Pág. 145.

Digitized by Google

Sr. Trelles, descubriéndola ó aportando nuevos documentos al respecto que despejen la incógnita.

En el libro 1° de actas de la junta de gobierno del Real Consulado, sesión de 22 de julio de 1794, se lée:

« Habiendo pasado á informe del Consulado por la junta superior de real hacienda un expediente formado sobre la cantidad que se debe acuñar de cuartillos, yo el secretario leí su extracto, y los SS. vocales acordaron se pasase al señor síndico para con su vista determinar: así concluyó la sexta sesión á que no asistieron los SS. D. Juan Estéban de Anchorena, cónsul D. Manuel del Cerro Saenz y D. José María del Castillo contador, por hallarse el primero en comisión y los otros indispuestos.

José de Gainza
Juan Antonio de Lezica
Manuel Belgrano González
Secretario

En la de agosto 7 del mismo año se asienta:

« Se trató igualmente de informar á la junta superior sobre la cantidad que se debía acuñar para monedas de á cuartillo y se acordó unánimemente que se informase consideraba esta junta que se podían acuñar diez mil pesos en el primer año y como dos mil en cada uno de los sucesivos, no pudiendo fijar las sumas entretanto la experiencia no manifieste la necesidad.

Así finalizó esta sesión, &.

Firman—*Los anteriores.*

En el archivo del Consulado, revisado prolijamente, no hemos hallado antecedente alguno sobre la acuñación de cuartillos de real plata á que se refieren las actas de la junta; pero recordaremos, para desvanecer cualquier sospecha de que los plateros grabadores de Buenos Aires pudieran haber atendido transitoriamente á su ejecución, valiéndose del cuño y del martillo, que en esa época se principió á emitir por la ceca de Potosí dicha moneda fraccionaria, llevando generalmente su propio signo, como lo llevan las selladas en otras casas de América.

La junta de real hacienda haría la consulta al Consulado por ser ésta la corporación más conocedora de las necesidades del comercio menudo y su dictámen servía para formular el pedido al ministro tesorero de Potosí.

No tiene otro alcance ni otra explicación el acuerdo de los señores consiliarios.

Digitized by Google

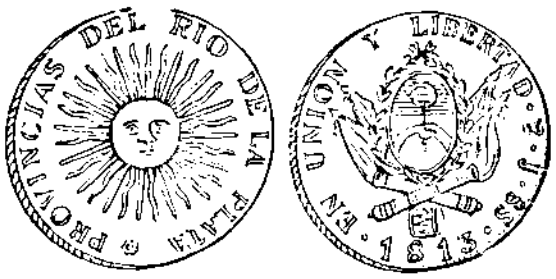
Digitized by Google

GOBIERNO INDEPENDIENTE

CAPÍTULO II

AMONEDACIÓN EN LA CIUDAD DE POTOSÍ

1 8 1 3



Nº. 1—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✠ *En el campo:* El sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ℣ (monograma de Potosí) J • 8 S • 1813 • *En el campo:* El escudo nacional sin el sol que lo encabeza, dos banderas á cada lado; dos cañones cruzados y un tambor al pie. Canto de líneas funiculares.

Oro. Peso 26 gramos 8 decígramos. Diámetro 35 milímetros.

La victoria del ejército de la patria en la planicie de Castañares el 20 de febrero de 1813 nos dió el dominio de una inmensa zona del Alto Perú comprendida en los límites del derrumbado virreinato de Buenos Aires. Por segunda vez en la magna lucha de la independencia, los argentinos entraban triunfantes en la célebre ciudad de Potosí, la de los cerros de plata, con asiento de casa de moneda que por siglos y siglos no cesaron sus troqueles de sellar á millones para España y para sus reyes.

Digitized by Google

La asamblea general constituyente de las provincias del río de la Plata que en este año había inaugurado sus trabajos, ordenó se acuñase la primera moneda argentina en aquella casa, pues como ya lo hemos dicho, era la única que dentro de nuestro territorio lo podía hacer.

Transcribimos la ley de la asamblea:

El Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata:

Por cuanto:

La asamblea constituyente en sesión del 13 de abril del presente año decretó en ley lo siguiente:

«Espídase orden al supremo poder ejecutivo para que la comunique por su parte al super-intendente de la casa de moneda de Potosí, á fin de que inmediatamente y bajo la misma ley y peso que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos reinados de D. Carlos IV y su hijo D. Fernando VII se abran y esculpan nuevos sellos por el modo siguiente:

MONEDA DE PLATA—La moneda de plata que de hoy en adelante debe acuñarse en la casa de moneda de Potosí tendrá por una parte el sello de la asamblea general, quitado el sol que lo encabeza y un letrero al rededor que diga: PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA; por el reverso un sol que ocupe todo el centro, y al rededor la inscripción siguiente: EN UNIÓN Y LIBERTAD; debiendo además llevar todos los otros signos que expresen el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas.

MONEDA DE ORO—Lo mismo que de la de plata con sólo la diferencia que al pie de la pica y bajo las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie. De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación.

Y habiéndose cumplido esta soberana determinación con arreglo á la cual se labran y acuñan las monedas de oro y plata en la casa nacional de Potosí.

Por tanto:

Ordena y manda que todos los ciudadanos estantes y habitantes en el territorio del Estado, hayan, reciban y estimen por moneda corriente con el mismo valor intrínseco y legal que habían, recibían y estimaban las de igual clase acuñadas hasta el presente, por tener igual peso y ley que ellas, sin que puedan dejar de recibirse como tales bajo las penas establecidas para iguales casos. Y para que llegue á noticias de todos, circúlese, publíquese por bando, y fíjese en los parajes públicos y acostumbrados.

Dado en la Fortaleza de Buenos Aires, á 28 de julio de 1813.

ANTONIO ALVAREZ DE JONTE
JOSÉ JULIÁN PEREZ
NICOLÁS RODRIGUEZ PEÑA
Manuel José Garcia
Secretario

Digitized by Google

El que traslado á V. S. de orden del supremo gobierno, para que circulándolo y mandándolo publicar por bando en todo el distrito de su mando, tenga el más pronto y efectivo cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel José García
Secretario

Señor Gobernador Intendente de esta Provincia.

Buenos Aires, julio 28 de 1813.

Publíquese por bando en el día, circúlese, y para mejor constancia y noticia pública, imprímase.

AZCUÉNAGA
Dr. Bernardo Velez

— ★ —

Desde el 28 de julio del citado año circuló la nueva moneda con los emblemas de la patria, (1) aunque alterada la colocación de las banderas y trocada la figura del campo del anverso por la del reverso, como lo notará el lector; innovación agena á la ley, ignorándose si ella tuvo lugar por disposición gubernativa ó si fué por descuido de la casa de Potosí.

Sobre el origen del escudo de armas nada podemos agregar á lo dicho al tratar de las medallas durante la época de la independencia. Adoptado por el memorable cuerpo constituyente, se representa por un óvalo entre dos ramas de laurel, coronado del sol naciente y radiante, cortado de azur y argén y en el centro dos manos entrelazadas que sostienen la pica con el gorro frigio de la libertad. El aditamento de 14 banderas, fusiles, cañones, &, con que más tarde le adornaron, obedece simplemente á ideas de gobernadores poco escrupulosos ó negligentes ó á caprichos de particulares (2).

La inicial **S** que se vé en esta moneda junto al **8** significa *escudos* de la voz latina *scutum* (onza ó doblón de 8 escudos y cada escudo dos pesos oro). La letra **J** corresponde á la primera del apellido del ensayador, y en cuanto al grabado y acuñación tanto en este año como en el de 1815, estuvieron á cargo de D. Pedro Benavidez, jefe de talla de la casa de moneda

(1) ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 1813

Se recibió un oficio del secretario de gobierno fecha veinte y ocho del corriente á que acompaña por disposición del supremo poder ejecutivo *cincuenta monedas* mandadas grabar en el cuño de Potosí con las armas que han substituído á las de nuestra antigua servidumbre. Y los SS. acordaron se acuse el recibo en términos expresivos cuales corresponden á la grandeza del presente, y que se distribuyan entre los individuos y subalternos y mandaron se copie el oficio y archive el original....

(2). En la Revista del Museo Histórico se publicó un interesante artículo sobre nuestro escudo nacional, suscrito por el catedrático D. José Juan Biedma.

Digitized by Google

potosina, según consta de comunicaciones del gobernador intendente de ella. (1)

Conforme á lo dispuesto por la asamblea, las monedas de oro y plata debían seguir con el mismo valor y título de fino que tenían las de cuño español y éste estaba arreglado á la ley de Felipe V en Madrid á 9 de junio de 1728, que no alteró la notable de Carlos III expedida en Aranjuéz el 29 de mayo de 1772, (2) sino en el tipo que modificó fundamentalmente.

Sin embargo, los análisis de algunas piezas argentinas efectuados á indicación nuestra en la casa de moneda de la nación, acusan una diferencia con el título de fino ordenado en la ley española, que está fuera de la tolerancia consentida.

También se acuñaron medias onzas, cuartos y octavos. De esta última fracción posée el Sr. Enrique Peña un ejemplar y de la primera figura otro en la colección Lamas. Ninguna de ellas ha sido citada en los catálogos de Angelis, Guerrico, Museo Nacional, Mazzuchelli, Weyl, Bonneville, &, ni en las tablas antiguas de reducción y valor de monedas. Es de suponer que la emisión fraccionaria sólo se redujera á algunos cientos de pesos, la que casi toda ha desaparecido fundida por los joyeros ó plateros.

Terminó la acuñación en noviembre de 1813, por haber evacuado el general Belgrano la ciudad de Potosí á consecuencia del desastre que experimentó el ejército argentino en la pampa de Ayohuma el 14 de dicho mes y año, emigrando para Salta y Tucumán todo el personal principal de la casa de moneda.

Hasta 1815 en que las tropas realistas volvieron á abandonar á Potosí, siendo ocupado nuevamente por los patriotas al mando del general Rondeau, no se abrieron troqueles para la moneda nacional.

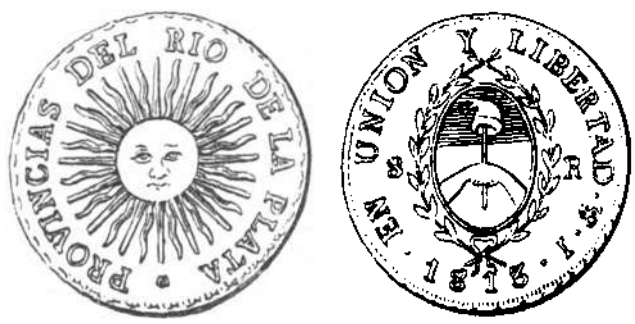
---

(1). En el Archivo General de la Nación.

(2). La pragmática de Felipe V establecía para las monedas de oro y plata la ley de 22 quilates iguales á 11 dineros ó sean 917 milésimos de fino, la misma que reguló en los reinados de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

El numismático Aloiss Heiss asevera que desde 1764 á 1772 la ley de las onzas fué uniforme en 909 milésimos y que el escudo ú octavo de onza no pasó de 896, agregando que la de los pesos plata, antes de la segunda fecha, tenían 905 y después 896.

Digitized by Google

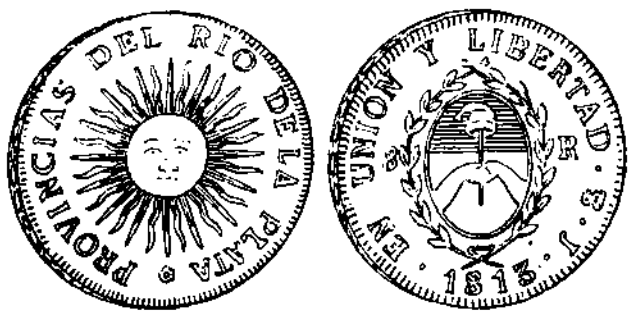


Nº. 2—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✤ *En el campo:* El sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ✤ • J • 1813 • *En el campo:* Escudo nacional sin el sol; á los lados 8 — R (reales). Canto laureado.

Plata. Peso 26 gram. 8 dec. Diám. 39 mm.

— ★ —



Nº. 3—Como la anterior, pero es de distinto cuño.

Plata. Peso 26 gram. 8 dec. Diám. 39 mm.

— ★ —

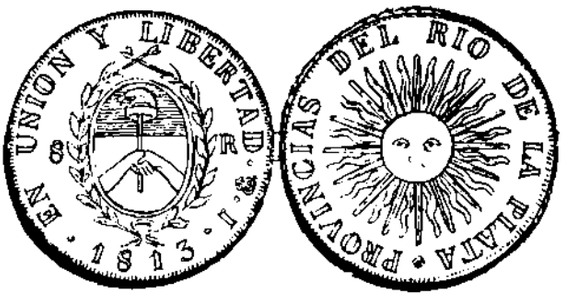
Digitized by Google



N°. 4—Como el número 2, pero de cuño distinto.

Plata. Peso 26 gram. 6 dec. Diám. 39 mm.

— ★ —



N°. 5—Como el número 2; distinto cuño.

Plata. Peso 27 gram. 3 dec. Diám. 39 mm.

— ★ —

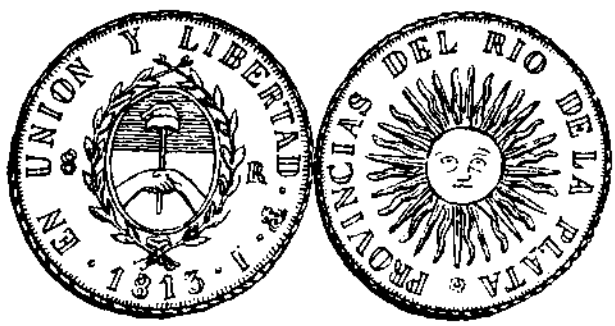


N°. 6—Como el número 2; distinto cuño.

Plata. Peso 27 gram. 3 dec. Diám. 39 mm.

— ★ —

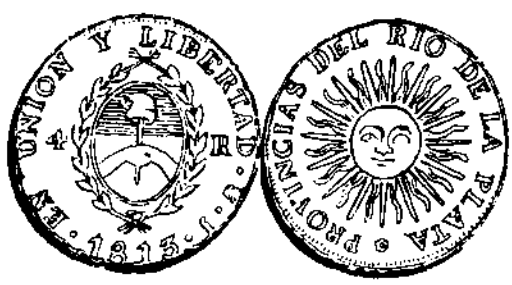
Digitized by Google



Nº. 7—Como el número 2; distinto cuño.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 39 mm.

— ★ —



Nº. 8—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✥ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ✥ • J • 1813 • *En el campo:* Escudo nacional sin el sol; á los lados 4 — R (reales). Canto laureado.

Plata. Peso 13 gr. 3 dec. Diám. 32 ½ mm.

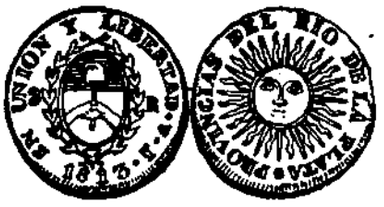
— ★ —

Nº. 9—Como la anterior, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 12 gram. 6 dec. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 10—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • P • J • 1813 • *En el campo:* Escudo argentino, sin el sol. A los lados 2 — R (reales). Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 4 dec. Diám. 26 mm.

— ★ —



Nº. 11—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • P • J • 1813 • *En el campo:* Escudo argentino, sin el sol. A los lados 1 — R (real). Canto laureado.

Plata. Peso 3 gram. 1 dec. Diám. 20 ½ mm.

— ★ —



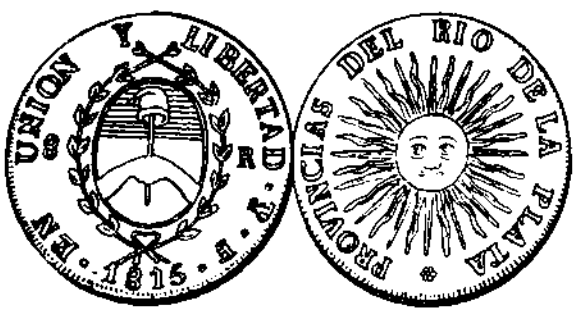
Nº. 12—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • P • J • 1813 • *En el campo:* Escudo nacional, sin el sol. (Medio real).

Plata. Peso 1 gram. 4 dec. Diám. 16 mm.

Digitized by Google

1 8 1 5

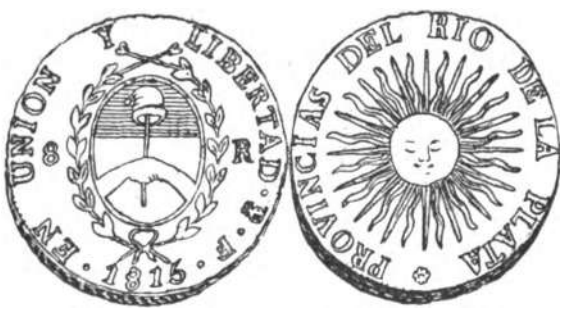


Nº. 13—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✿ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ✠ • F • (inicial del ensayador) 1815 • *En el campo:* Escudo nacional, sin el sol. A los lados 8 — R (reales). Canto laureado.

Plata. Peso 26 gram. 6 dec. Diám. 39 mm.

— ✱ —



Nº. 14—Como el anterior, pero con notable variación en el sol.

Plata. Peso 26 gram. 2 dec. Diám. 38 ½ mm.

— ✱ —

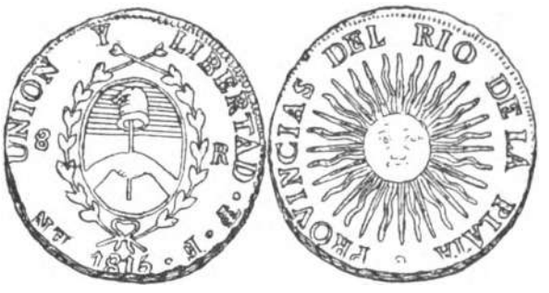
Digitized by Google



N°. 15—Igual al número 13; de otro cuño.

Plata. Peso 26 gram. 6 dec. Diám. 38 mm.

— * —



N°. 16—Igual al número 13; distinto cuño.

Plata. Peso 26 gram. 5 dec. Diám. 38 mm.

— * —

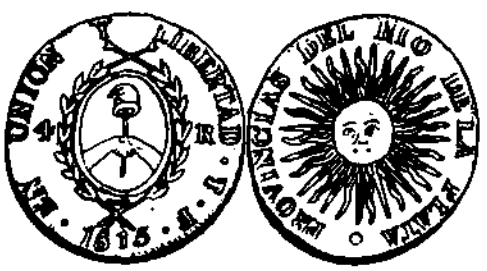


N°. 17—Igual al número 13; distinto cuño.

Plata. Peso 26 gram. 6 dec. Diám. 39 mm.

— * —

Digitized by Google

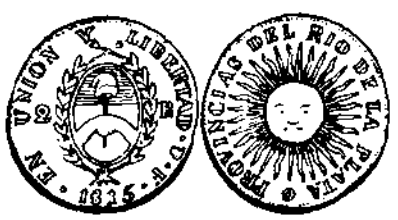


Nº. 18—Anv. Como el anterior.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • P • F • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. A los lados 4 — R. Canto de laureles.

Plata. Peso 12 gram. 6 dec. Diám. 32 mm.

— ★ —



Nº. 19—Anv. Como el anterior.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • P • F • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. A los lados 2 — R. Canto de laureles.

Plata. Peso 6 gram. 2 dec. Diám. 26 mm.

— ★ —

Nº. 19 bis — Como el anterior.

Plata.



Nº. 20—Anv. Lo mismo.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • P • F • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. Canto de laureles. MEDIO REAL.

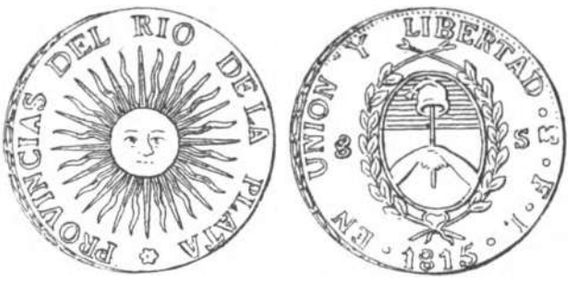
Plata. Peso 1 ½ gram. Diám. 16 mm.

— ★ —

Nº. 20.ª

Nº. 20.ª

Digitized by Google



N°. 21—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✥ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ✥ • F • L • (estas dos iniciales, corresponden á los nombres de los ensayadores); 1815 • *En el campo:* Escudo nacional, sin el sol. A los lados 8 — s. Cordoncillo de laureles.

Plata. Peso 26 gram. 5 dec. Diám. 39 mm.

Adolfo Weyl, Patterson y otros escriben que la letra **S** después del **8** significa *sueldos*, es decir, que el peso fuerte ú ocho reales es igual á ocho sueldos.

No existe ninguna moneda acuñada durante la época colonial, que tenga esa denominación y como la ley argentina de 1813, no alteraba la sellada á nombre de Fernando VII sino en las armas y leyendas, creemos que aquellos autores han carecido de antecedentes para interpretar así la inicial citada. (1)

En la Junta de Historia y Numismática Americana mucho se habló sobre ese signo sin poder llegar á conclusión satisfactoria; solamente quedó encargado el autor de estas líneas de proceder á una prolija investigación en el archivo nacional, cuyo resultado va á exponer.

El supremo director D. Ignacio Alvarez Thomas abrumado por las inmensas erogaciones que demandaba la revolución y viendo que cada día disminuían los ingresos y el medio circulante ideó la acuñación de moneda provincial, pero antes de tentar su propósito (por entonces no se llevó á cabo), quiso oir la opinión de personas notables á quienes pidió proyectos tendentes á ilustrar tan escabrosa materia.

Entre estos últimos, y presentado en época del director D. Juan Martín

(1). El arzobispo de la Plata, Fray José Antonio de S. Alberto, en sus *Prevenciones del Pastor en su visita* (B°. A°. 1788. R. Imp. de N. E.) pág. 55, hace mención de la moneda sueldo, pero el espíritu y la letra de su discurso estan indicando que se refiere á la de antiguo y con ese nombre, acuñada en algunas ciudades de la península.

Digitized by Google

de Pueyrredón, existe el del ministro tesorero de Potosí (véase apéndice Nº. 5) quién hablando de los perjuicios que experimentaba el comercio por efecto de los cambios denomina al real *sol*. «Destina nuestros pesos al trá-«fico de la India y gana en cada uno real y medio (viejo estilo, sol y medio) «hasta *dos soles*»....

«Digo que quiero darlos; porque hay mucha diferencia de acuñar medios «y *soles* á acuñar tomines, de cuyo tamaño deben ser nuestras monedas «las más pequeñas y del de á cuatro ó tostones las más grandes. El costo «de cada 100 marcos para las de á medio en la casa de moneda de Potosí «cuestan 12 *soles* y otros tantos el acordoncillarlos; por 100 marcos para las «de á *sol* se pagan 6 *soles* y otros tantos para el cordón; por dichos para «tomines se dan 4 y otros tantos para el cordón; para tostones la misma «diferencia hay en el trabajo de los molinos para tirar los rieles y en el de «las arañas alizarlos».....

Quién fué el autor de llamar á nuestra moneda *sol?* En nuestra opinión, pudo serlo el general Rondeau quien prestó una atención especial á todo cuanto interesaba á la reorganización de los talleres de acuñación, dejados por las autoridades españolas en estado lamentable, según lo participó el jefe argentino al director supremo Alvarez Thomas. La letra **S** no se había colocado por capricho del grabador; ella significaba el nombre de la moneda nacional y este nombre sólo podía autorizarlo el que iba investido de amplias facultades político-militares.

En las acuñaciones de 1813 se expresaba la unidad monetaria por real, *á la antigua*, como lo dispuso la ley soberana, continuándose con esta denominación desde mayo á junio de 1815 en que la casa de moneda cambió la letra **R** por la **S** simbólica del sol de la libertad oscurecido en Sipe-Sipe para volver á brillar en Ayacucho, majestuoso y para siempre sobre toda la América.

Hay dos series completas del peso y sus fracciones, una con la **R** y la otra con la **S**, notándose que la que lleva este signo es de otros ensayadores (**F L**) además de ofrecer la particularidad de que los gajos de laurel se cruzan debajo de las tres primeras letras de la palabra *libertad*, aún mismo siendo los ejemplares de distinto cuño, mientras que la serie **R** nunca presenta disposición de grabado tan constante.

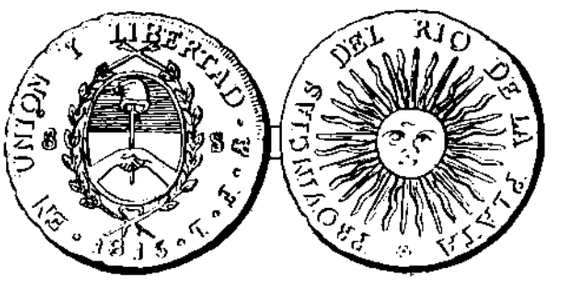
Respecto á la variedad de cuños, ella consiste en la falta de matrices y punzones para sellar de un modo uniforme. Las exigencias apremiantes del momento obligaron sin duda, á los grabadores potosinos á dar aquellos directamente al volante tal cual salían de su buril, haciendo tantos y por consecuencia diferentes, cuantos fueran inutilizándose en la pesada operación de acuñar millares y millares de piezas.

Bajo la dependencia del gobierno español las matrices y punzones venían de la corte, pero cuando las circunstancias lo imponían también se trabajaban en América.

Cesó la amonedación del cuño patrio con la derrota del ejército argentino en los llanos de Sipe-Sipe el 29 de noviembre de 1815.

— ★ —

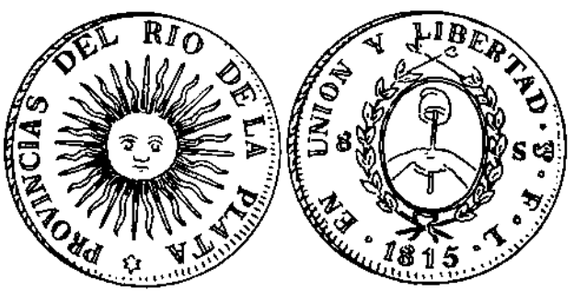
Digitized by Google



Nº. 22—Como el número precedente, pero con variaciones de cuño.

Plata. Peso 26 gram. 2 dec. Diám. 39 mm.

— ★ —



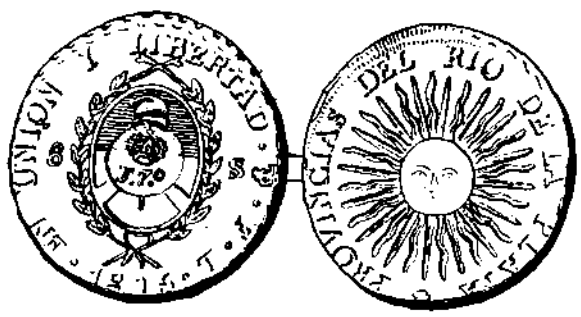
Nº. 23—Anv. (Ensayo). Como el anterior, distinto cuño.

Rev. Igual al número anterior. Canto laureado.

Hierro. Peso 27 gram. Diám. 39 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 24—Como el número 21, pero resellado con F. 7º. (Fernando VII) bajo corona real, en el centro del escudo nacional. Canto laureado.

Plata. Peso 26 gram. 5 dec. Diám. 39 mm.

Este resello parece ser el usado en las Filipinas, pero no podríamos negar que una vez abandonada la ciudad de Potosí por los patriotas no se contramarcase igualmente la moneda argentina que quedara en circulación. Los resellos de las monedas americanas requieren estudio detenido y sabemos, por comunicación que hemos recibido de la Sociedad real de Numismática de Bélgica, que numismáticos europeos hacen preferente investigación sobre ellos.

— ✦ —



Nº. 25—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ✠ • F • L • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. A los lados 4 — S. Canto laureado.

Plata. Peso 12 gram. 8 dec. Diám. 33 mm.

— ✦ —

Digitized by Google



Nº. 26—Anv. Igual al número 25.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ℣ • F • L • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. A los lados 2 — s. Canto laureado.

Plata. Peso 6 ½ gram. Diám. 26 mm.

— ★ —

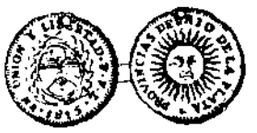


Nº. 27—Anv. Como el número 25.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ℣ • F • L • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. A sus lados 1 — s. Canto laureado.

Plata. Peso 3 gram. 1 dec. Diám. 20 mm.

— ★ —



Nº. 28—Anv. Lo mismo que el número 25.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • ℣ • F • L • 1815 • *En el campo:* Escudo argentino, sin el sol. Canto laureado. Medio real.

Plata. Peso 1 ½ gram. Diám. 16 mm.

— ★ —

Digitized by Google

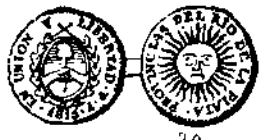


N°. ~~29~~ 20.—Como el número ~~28~~ 20., pero de distinto cuño.

Plata. Peso 1 ¹/₁₀ gram. Diám. 16 ¹/₂ mm.

— * —

Los 29 y 30 no tienen FL, sino solo F.



N°. ~~30~~ 20.—Lo mismo que el número ~~28~~ 20.—de otro cuño.

Plata. Peso 1 ¹/₁₀ gram. Diám. 16 mm.

Queda terminada la enumeración de las monedas acuñadas en la Villa de Potosí, lamentando no nos haya sido posible presentar un estado de las cantidades amonedadas en los dos años mencionados.

Hemos revisado los libros de la contaduría mayor de Buenos Aires, la correspondencia de los generales Belgrano y Rondeau y la de los gobernadores intendentes que se guarda en el archivo de la nación, sin hallar en tan importantes documentos cualquier información que nos llevase al conocimiento de las sumas entregadas á la circulación.

En la misma ceca de Potosí tampoco se tienen datos verídicos al respecto, atribuyéndose al general realista D. Pedro C. Olañeta el secuestro de todos los papeles y libros en ella conservados, á fin de borrar rastros comprometedores de su intromisión en el manejo de los caudales de la casa. (¹)

(¹). En la «Exposición que dirige al rey D. Fernando VII el mariscal de campo don Jerónimo Valdéz» publicada por su hijo el Sr. Conde de Torata, se dice á este respecto:

Al dejarla (á Potosí) tuvo Olañeta buen cuidado de apoderarse de todos los libros de cuenta y razón de las oficinas, imponiendo pena de la vida al que se negase á entregarlos, no omitiendo diligencia hasta verlos reducidos á cenizas para que nunca pudiesen deponer contra sus dilapidaciones.

Destruyó la casa de moneda llevando sus útiles y aniquilando lo que no podía conducir, así como sus fondos y los del real banco de San Carlos, que tanto habían respetado los virreyes y los generales, á pesar de las estrecheces del erario, por el privilegiado objeto de su peculiar destino; y en una palabra dejó sumergida aquella benemérita población en el llanto y la miseria, pudiendo asegurarse, que Olañeta causó á los pueblos y á nosotros muchos más daños en poco tiempo que los mismos enemigos. Lo más singular en este orden es que despojó varios templos de su plata labrada como acredita el parte del general Carratalá, y aún de los vasos sagrados que más de una vez fué preciso hacer recoger en los campos de batalla y devolver á las iglesias, como se verificó por conducto de mi capellán P. Fr. Albino Oderra, de la orden de San Francisco, que actualmente se halla en el convento de Reus, con una custodia del de San Juan de Dios de Potosí.

Digitized by Google

CAPÍTULO III

AMONEDACIÓN EN BIRMINGHAN

1822 — 1824



Nº. 31—Anv. *En el campo:* Escudo argentino entre dos ramas de laurel, encabezado por sol naciente y radiante.

Rev. *En el campo:* Entre corona de laureles: BUENOS AIRES UN DECIMO, escrito en círculo y en el centro la fecha 1822.

Cobre. Peso 6 gram. 7 dec. Diám. 24 mm.

Primera moneda de cobre argentina de carácter provincial.

De acuerdo con la ley dictada por la honorable junta de representantes de la provincia de Buenos Aires á 22 de octubre de 1821, el P. E. ordenó la acuñación de cobres del valor de 1 décimo de real plata hasta la cantidad que supliera convenientemente las necesidades del medio circulante.

La acuñación se hizo en Soho (Birminghan, Inglaterra) por el equivalente de 50.000 pesos fuertes, siendo el fabricante Mr. Robert Boulton.

Se emitieron 4.000.000 de piezas ($50.000 \times 8 \times 10$) cuyo costo montó á £ 4.893.9.2. ó sean cerca de 23.000 pesos fuertes, es decir, la operación proporcionaba al gobierno una utilidad líquida de más de ciento por ciento.

El 23 de julio de 1823 se tiró el siguiente decreto:

Art. 1º. El tesorero general procederá á emitir á la circulación la cantidad de cincuenta mil pesos que en moneda de cobre de décimos de real cada una, ha recibido como parte de la mandada fabricar conforme á la ley de 22 de octubre de 1821.

Art. 2º. Los décimos se recibirán por los habitantes de la provincia en

Digitized by Google

razón de diez piezas por valor de un real plata y cinco por el de un medio real.

Art. 3°. En los pagos á los particulares, bien sea de las oficinas públicas ó de estas entre sí, ninguno será obligado á recibir en moneda de cobre, cantidad que exceda de dos pesos en cada ciento.

Art. 4°. Comuníquese, &.

Manuel José García

— ★ —

N°. 32—Como el número anterior, pero del año 1823.

Cobre. Peso 6 gram. 5 dec. Diám. 24 mm.

El que en 1823 se lanzase á la circulación la moneda con data de 1822, fué ocasionado por haberse principiado la acuñación en este año. Además de la correspondencia de los agentes del gobierno en Lóndres, Sres. Hullet Hermanos y C^a^. inserta en el apéndice N^os^. 6 á 8 que así lo demuestra, tenemos á la vista una carta de los mismos al ministro de R. E., fecha 6 de febrero de 1823, remitiendo la muestra de la guirnalda grabada por Boulton en el reverso de los décimos y advierte que el rigor del invierno había hecho suspender la conducción de cobre por los canales, circunstancia que postergaba la fabricación de la moneda que se lisonjeó poder completar en fines de ese mes. (1)

(1). Estos décimos fueron desmonetizados en 1827, en virtud de la resolución siguiente:

Buenos Aires, abril 20 de 1827.

Habiendo empezado á circular la moneda de cobre, con que por decreto de 26 de marzo último se mandó al Banco Nacional recoger y cambiar las cédulas de diez y veinte décimos, como sería impropio que al mismo tiempo concurriesen con dicha moneda provisoria en la circulación, los décimos de cobre de la ley de 22 de octubre de 1821 que pertenecen á la escala de la ley de la moneda permanente de la nación, para quitar los inconvenientes y perjuicios que son obvios, el presidente de la república ha acordado y decreta:

Art. 1°. Se prohibe por ahora la circulación de los décimos de cobre de 1822 y 1823, y por consiguiente quedan suspendidos los efectos del decreto de 23 de julio de 1823.

Art. 2°. El Banco Nacional es obligado á cambiar los décimos de que habla el artículo anterior, que se le presentaren al efecto, por igual cantidad valor nominal de la moneda que está autorizado á emitir por el decreto de 26 de marzo.

Art. 3°. El ministro de hacienda hará ejecutar el presente decreto, lo comunicará á quién corresponda, &.

Rivadavia
Salvador M. del Carril

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 33—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA. *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD. OCTAVO 1823. *En el campo:* Escudo argentino.

Cobre. Peso 12 gram. Diám. 31 mm.

Ensayo inédito.

Se ha atribuido esta pieza á la fabricación de Birminghan, por esto le damos colocación en esta sección, pero hay antecedentes para no admitir la procedencia que se le adjudica.

Un proyecto de decreto (¹) presentado por D. Manuel Pinto al congreso nacional proponiendo la acuñación en Londres por valor de 750.000 pesos de plata en 24.000.000 de monedas de cobre (los financistas de la época pensaban sin duda que las dificultades económicas del gobierno se libertaban á fuerza de inundar de cobre el país), habla de *octavos de real* que tendrán por leyendas y distintivos casi los mismos que presenta la pieza que acabamos de describir.

Parece que el Sr. Pinto acompañó su proyecto con muestras de la moneda que ofrecía negociar, repartiéndolas entre los señores congresales. Podrán haberse acuñado en la ceca de Santiago de Chile sirviendo de modelo la elaborada en Potosí, pues el dibujo así lo permite suponer, ó bien en Córdoba donde fueron á parar los cuños en 1813 como lo hemos referido en otro lugar.

No hallamos otra explicación á este octavo de cobre, desde que no existió ley creando semejante emisión y en cuanto á la amonedación de Robert Boulton de Birminghan está constatado cuales fueron las piezas remitidas en la fecha de que se trata.

(¹). Archivo General de la Nación.

— * —

Digitized by Google



ANV. *En el campo:* Escudo argentino entre dos ramas de laurel, encabezado por el sol radiante.

REV. *En el campo:* Entre corona de laurel: BUENOS AIRES UN QUINTO, inscripto en círculo y en el centro la fecha, 1824.

Cobre. Peso ... gram. Diám. 29 mm. (1)

Esta moneda ha llamado mucho la atención de varios coleccionistas europeos no tanto por su extremada rareza, como por no haberse dado cuenta de su origen.

Sin embargo, si se procede á cotejarla con los décimos de 1822 ó 1823 se verá fácilmente que el fabricante es el mismo, pues no se nota diferencia alguna, salvo el valor, en el grabado de los laureles, leyendas y números de una y otros.

Como elementos de juicio, además, para no dudar que el cuño de Birminghan selló esta pieza existen los siguientes:

En las adiciones sancionadas por la sala de representantes respecto á la división de la moneda y trasmitidas por el gobierno á sus agentes Hullet Hermanos y Cª. se lée: «El diseño será..... en la parte inferior UN DÉCIMO *en la moneda mayor* y UN QUINTO *en la moneda menor*» lo cual fué observado por dicha firma en nota de 8 de octubre de 1822, pues ó existía un error de redacción al señalar mayor valor á una pieza menor ó se pretendía que se fabricasen *quintos* de real plata, lo que acarrearía, en consecuencia, una elevación en los precios del contrato.

El gobierno nada contestó al respecto, resolviéndose Hullet Hermanos á efectuar la remesa de los 50.000 pesos nominales en *sólo décimos*, creyendo que su proceder no contrariaba las intenciones de la sala. (2)

En 22 de mayo de 1823 (3) los agentes insisten en la aclaración del punto para poder principiar la elaboración de un segundo pedido ordenado, y sólo á mediados de 1824 reciben instrucciones para realizar la acuñación de conformidad en todo con el envío primero, y siempre que el empréstito que se trataba de levantar en Londres se llevase á cabo, condición que aceptó la casa contratista prometiendo entregar la moneda á partir de octubre de 1824

(1). Colección del numismático francés E. Zay.
(2). Véase apéndice Nº. 7.
(3). Apéndice citado.

Digitized by Google

hasta fines de enero de 1825. Pero por circunstancias que no son del caso referir aquí, esta acuñación no tuvo lugar.

Perfectamente lógico es suponer que Robert Boulton fabricó *quintos* como ensayo ó muestra, remitiéndolos al gobierno á fin de que se diera cuenta del tamaño, peso &. y se salvaran las dudas que abrigaban los de Lóndres, por las causas arriba apuntadas y que más defalladas se leerán en la correspondencia de Hullet Hermanos y Cª.

El expediente formado en 1815 por encargo del director D. Ignacio Alvarez Thomas sobre amonedación de cobre y aumento del valor de las monedas de oro y plata, el que acompañado de una nota del director D. Juan Martín de Pueyrredón se elevó al congreso nacional en 1818 (¹) y que sólo se tuvo presente cuando se dictó la ley de 22 de octubre de 1821, van transcriptos en el apéndice Nos. 9 y 10. Ellos ponen de manifiesto la tristísima situación económica que pesaba sobre el país y el gobierno, de los árbitros que se proponían para mejorarla, de las causas de la emigración del medio circulante, &, además de hacernos conocer cuando se proyectó por primera vez, el nombre ARGENTINO para la moneda y quien fué su feliz autor.

(¹). Expediente y nota—*MMSS. inéditos* en el Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

CAPÍTULO IV

AMONEDACIÓN EN LA RIOJA

(1822 — 1861)

1 8 2 2



Nº. 34—Anv. *En el campo:* Las columnas de Hércules bañadas por el mar y atravesadas por dos líneas paralelas entre las cuales se lée — RIOXA; arriba s — 2 y otra letra al parecer P; debajo M — 822 — A.

Rev. *En el campo:* Crúz de Jerusalén cantonada de Castilla y León; arriba L y á la izquierda s.

Plata. Peso 5 gram. 6 dec. Diám. 22 mm.

Encabeza este capítulo una moneda macuquina (1) de la mayor rareza que pasa tradicionalmente por labrada en la ciudad de la Rioja, sin embargo del anacronismo resaltante de su estampa: armas de Castilla y de León cuando hacía muchos años que el pueblo argentino era libre é independiente.

No hay indicio alguno, que sepamos, acerca del origen de esta acuñación efectuada casi en vísperas de hallarse la Rioja con una casa de moneda igual

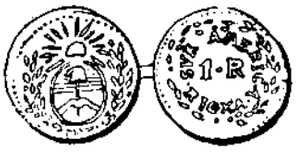
(1). Moneda macuquina era aquella que carecía de orla y cordoncillo, generalmente de forma irregular debido á los *cortes* que se le daban cuando su peso excedía del ordenado.

Digitized by Google

á la de Potosí, sirviéndose de grabadores de esta ceca residentes allí desde la derrota de Sipe-Sipe.

Necesidades de la época pudieron ser motivo de esta amonedación transitoria, como sucedió en otras provincias más adelante mencionadas, y con las que se escudaba muchas veces la falsificación no ajena á las simpatías de algunos gobernadores.

— * —



ANV. *En el campo:* Escudo argentino.

REV. *En el campo:* SVR AMERICA — 1 • R — RIOXA, en láurea.

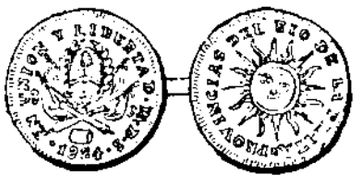
Plata. Peso ... gram. Diám. 19 mm.

Rarísima.

El facsímile de esta moneda nos fué remitido desde París por el Señor E. Zay, experimentado numismático frances, miembro del Instituto.

Como la anterior, queda al estudio de los mejores preparados que nosotros para hallar su explicación que hemos buscado infructuosamente; tan sólo nos atreveremos á manifestar suposiciones nacidas sin duda, en nuestra propia ignorancia: podría ser esta pieza una nacionalización de la otra tradicional cargada de las armas de España, ó bien un ensayo de la casa de moneda montada en la ciudad de la Rioja en 1824.

1 8 2 4



Nº. 35—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA. *En el campo:* Sol radiante.

Digitized by Google

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • (Rioja) D • S • 1824 • *En el campo:* Escudo argentino sin el sol, adornado de dos banderas á cada lado y al pie dos cañones cruzados y un tambor. A la izquierda del escudo 2 y á la derecha s (scutum). Canto acanalado.

Oro. Peso 7 gram. 8 dec. Diám. 22 ½ mm.

Rara.

A invitación del gobernador intendente de la Rioja D. Baltazar Agüero, se formó en esta provincia una sociedad por acciones con el objeto de establecer una casa de moneda á la que debían destinarse las ricas pastas del cerro de Famatina.

La sociedad comenzó en sus funciones en agosto de 1824 con un capital exiguo, pues los interesados en ella fueron muy pocos y de estos eran el mismo Agüero y sus dos hermanas. Los trabajos marcharon con suma lentitud hasta que incorporó elementos valiosos representados en una compañía organizada en Buenos Aires, por los señores Robertson, Braulio Costa y el siniestro Juan Facundo Quiroga, con el aparente fin de explotar el mineral riojano.

En 9 de agosto de 1825 cesaba la sociedad de Agüero absorvida por la de Buenos Aires, (1) constituyéndose entonces otra bajo el título de banco de rescates y casa de moneda, cuya dirección la tuvieron las personas nombradas, explotándola por su exclusiva cuenta durante diez años consecutivos (2). En 1835 pasó á depender del gobierno de la Rioja hasta su terminación en 1861.

Meses antes de la invitación de Agüero se habían montado maquinarias suficientes para acuñar pequeño número de piezas, que bien podemos apreciarlas como ensayos.

Fueron dueños del terreno y edificio los padres jesuitas, y después de la expulsión de éstos, pasaron todos sus bienes, como es sabido, á poder de los gobiernos. En este edificio dichos religiosos tenían el colegio en que se educaba la juventud riojana.

Posteriormente el caudillo Quiroga se hizo adjudicar por escritura pública

(1). La asociación de Costa y Quiroga se había formado en momentos en que el inminente estadista Sr. Bernardino Rivadavia, formalizaba una empresa en Inglaterra para el fomento de las minas de la república y que fracasó ruidosamente. De cualquier modo, el gobernador Agüero habría coadyuvado á toda iniciativa favorable á su provincia que á pesar de sus inmensas riquezas naturales permanecía sumida en espantosa miseria. Por esto no se demoró en remitir al gobernador y capitán general de Buenos Aires D. Juan Gregorio de las Heras una relación sobre el cerro de Famatina (V. Apéndice núm. 11) en virtud del decreto de éste autorizando á su ministro de relaciones exteriores y de gobierno (Sr. Rivadavia) para solicitar y promover en Lóndres la mencionada sociedad «de capitalistas para la explotación de metales de oro y plata de que abundaba el territorio de las Provincias Unidas».

(2). Los documentos sobre la fundación de la casa de moneda riojana figuran en el Apéndice con el núm. 12.

Digitized by Google

el terreno y edificio á cuenta de sus sueldos devengados de general! Así quedaba propietario de la casa y del establecimiento monetario.

En 1869 se instaló en esta histórica casa la primera escuela superior de niñas, cuyo director fué D. Benjamín Lenoir, hermano político del Sr. Domingo F. Sarmiento.

Dos años más tarde funcionó en el mismo local el colegio nacional anexándosele la escuela, hasta 1890 en que por amenazar ruina el edificio, se cambió al lugar que hoy ocupa.

La testamentaría de Quiroga sostiene actualmente un *litis* con el gobierno de la Rioja por mejor derecho á esa propiedad.

En la administración de D. Pedro Gordillo el cuño y demás útiles de fierro de la casa de moneda se vendieron á unos industriales «por inservibles y ocupar demasiado terreno esos amastrotes».

Tuvo por principales grabadores esa ceca á D. José Barros Quintero y D. Juan Sierdey (francés).

De las acuñaciones de 1824 únicamente nos son conocidas los 2 escudos ó cuarto de onza que representa nuestro número, la pieza de 2 soles ó reales en seguida descrita y la de 1 real que se halla en el monetario del museo nacional.

Las dos primeras monedas de oro que selló el cuño riojano fueron enviadas por el gobernador Agüero al de Buenos Aires quien hizo donación de una á la biblioteca pública de donde pasó al museo. Poco más tarde aquel magistrado remitió otro lote de 12 piezas iguales á las primeras, según rezan los oficios siguientes:

Exmo. Señor:

El gobierno de la Rioja tiene el placer de remitir á V. E. un par de monedas de oro, por ser las primeras que ha producido el reciente cuño de esta ciudad y deberse muy justamente las primicias de este establecimiento á un gobierno, cuya generosidad, y beneficencia, ha puesto en actitud esta provincia de realizar sus empeños.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja y mayo 24 de 1824.

Baltazar Agüero

Buenos Aires, junio 3 de 1824.

Acúsese recibo con la expresión que corresponde y pásese una moneda al director de la biblioteca para que la acomode entre las demás existentes.

García

Exmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires (1).

(1). Archivo Nacional. En el catálogo de Prado y Rojas se fija la fecha de remisión el 2 de abril, error que atribuimos á no haber conocido dicho numismático la comunicación transcrita.

Digitized by Google

Exmo. Señor.

Tengo el honor de remitir á manos de V. E., doce monedas de oro nuevamente producidas en el cuño de esta provincia: no excusaré este deber con las demás clases que salgan en la progresión de este establecimiento para satisfacción de V. E. y de esa benemérita provincia, cuyos intereses ligados con los demás reportarán con el tiempo grandes ventajas de estos principios.

Tengo la más alta satisfacción de saludar á V. E. y ofrecerle mis afectos más sinceros.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja, julio 9 de 1824.

Baltazar Agüero

Buenos Aires, agosto 14 de 1824.

Acúsese recibo con la expresión que corresponde.

García

Exmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires (1).

— ★ —



Nº. 36—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✥ *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD•RA•D•S•1824• *En el campo:* Escudo argentino, sin el sol. A los lados 2 — s (soles). Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 5 dec. Diám. 26 mm.

En un legajo caratulado « Ministerio de Hacienda Provincias 1824 », que revisamos en el archivo general, hay una carpeta suelta con el resúmen de documentos que contuvo y viene á suministrarnos importantes antecedentes sobre las primeras acuñaciones en plata. Copiámoslo íntegramente:

(1). Archivo nacional.

Digitized by Google

Rioja, setiembre 2 de 1824.

El gobernador.—Remite media docena de monedas de reales, de dos, y de cuartas de oro con la graduación de cantidad y calidad que ha fijado con arreglo á la ley y propone que se admitan en ésta como que es el punto céntrico del comercio y espera se le comunique la resolución.

Setiembre 27.—Proyecto—acúsese recibo y pídase al gobierno de la Rioja designe la ley y peso que ha fijado en la moneda para tomar las medidas ulteriores—(á la firma).

Octubre 14.—El gobernador de la Rioja dice que SE SELLA el oro en calidad de 22 quilates y en cantidad á la talla de 58 escudos el marco y la plata en calidad de 11 dineros y á la talla de 68 el marco guardando á este respecto proporción en las piezas de 8, 4, 2, 1 y ¼ reales.—Noviembre 6. Pase al ministerio de hacienda—(á la firma).

Resulta, pues, de la comunicación de Agüero que antes del 14 de Octubre de 1824, circulaban también el peso y las fracciones de 4 y de ¼ reales, cuando hasta ahora se creyó por la generalidad de los coleccionistas que los únicos valores sellados en este año eran los de 2 y 1 real.

Algunos años antes del establecimiento de esta casa de moneda se habían producido largas informaciones y estudios sobre el famoso Cerro á solicitud del supremo director D. Juan Martín de Pueyrredón, quien desde su elevación á la primera magistratura, trabajó por el fomento de las minas buscando la colocación favorable de sus ricos y abundantes metales ya fuera en bancos *ad hoc* ó ya en casas de acuñación que recibieran las barras para amonedarse etc.; proyectos éstos que, realizados, indudablemente debían contribuir al bienestar del país.

Excepción hecha de los estudios sobre el Famatina (¹) (sólo queremos referirnos á la provincia de la Rioja), creemos han permanecido inéditos todos esos trabajos del director Pueyrredón determinativos de la resolución del congreso nacional fecha 17 noviembre de 1818, autorizando al poder ejecutivo para fundar un banco de rescates, una callana de fundición y una casa de moneda en los parajes que creyera apropiados, y la de éste eligiendo á sus efectos, las ciudades de la Rioja y Córdoba.

Si bien tan plausibles propósitos no se cumplieron en la forma y condiciones anheladas, principalmente á causa de los desaciertos políticos que traían convulsionado al país, alejando la confianza y el crédito, factores indispensables para concurrir á empresas de tal naturaleza, merece que los interesados en la lectura de estas páginas conozcan algo de lo hecho entonces por crear instituciones de que hoy mismo, con todo nuestro asombroso progreso, carecemos.

Así pues, van insertos en el apéndice núm. 13 los documentos enumera-

(¹). El Sr. Damian Hudson en los «Recuerdos Históricos de la provincia de Cuyo» transcribe las informaciones acerca de los minerales de Mendoza San Juan y San Luis.

Don Guillermo Dávila en la Revista de Buenos Aires, tomo 23, pág. 66, trae otra sobre el Famatina, quizá la más completa de las que han salido á luz.

Digitized by Google

dos á continuación comprendidos en un sólo expediente rotulado «Establecimiento y casa de moneda en Córdoba» (1) mandado formar por el director Pueyrredón y por esta razón no hemos querido desglosar las piezas relativas á este capítulo.

I.—El diputado territorial de Famatina José Florentino Rivero se presenta al Cabildo de la ciudad de la Rioja haciendo una relación circunstanciada de la decadencia del mineral é indica los medios de mejorar su situación.

II.—El teniente gobernador de la Rioja D. Diego Barrenechea somete á la consideración del supremo director la presentación del diputado Rivero.

III.—El tribunal de cuentas de Buenos Aires emite su opinión sobre el mismo asunto.

IV.—Comunicación del teniente gobernador Barrenechea al supremo director sobre el fomento del mineral de Famatina. Pide el establecimiento de un banco de rescates. Resolución recaída.

V.—Bando del teniente gobernador Barrenechea, reglamentando el trabajo de los minerales y beneficio de éstos.

VI.—El gobernador de Córdoba Dr. D. Manuel Antonio de Castro remite al supremo director el bando anterior. Aconseja, entre otros arbitrios, para el fomento de los minerales de la Rioja, la fundación de un banco de rescates. Resolución recaída.

VII.—Comunicación del consulado de Buenos Aires al supremo director del Estado sobre el mineral de Famatina y propone el establecimiento de un banco de rescates. Resolución.

VIII.—El teniente gobernador Barrenechea al consulado de Buenos Aires sobre el mismo tópico y haciendo notar la conveniencia de fundar un *cuño* para amonedar las pastas que se rescaten.

IX.—El gobernador de Córdoba D. Manuel Antonio de Castro informa al supremo director sobre el estado en que se encuentra la casa de moneda y aconseja su cesación.

X.—Informe de D. Eustaquio José Eguibar sobre el mismo asunto.

XI.—Importante proyecto del tesorero de Potosí D. Miguel Lamberto de Sierra estableciendo una casa de moneda, un tribunal de minería y un banco de rescates.

XII.—El gobernador D. Manuel A. de Castro remite al supremo director una lista de las máquinas, instrumentos, &, pertenecientes á la casa de moneda que trabajaba en Córdoba, un cálculo aproximado de los objetos que faltan á la misma para su buen funcionamiento; el plan de empleados que debe tener la casa, y razón de los operarios que existen en Córdoba con especificación de los empleos que tenían en la ceca de Potosí.

XIII.—Lista de los objetos extraídos de la casa de moneda de Potosí por don Apolinario Figueroa.

XIV.—Nota sobre la casa de los ejercicios de Córdoba aconsejada para establecimiento de amonedación.

XV.—El supremo director del Estado propone al soberano congreso la fundación de un banco de rescates y una casa de moneda. (Publicado).

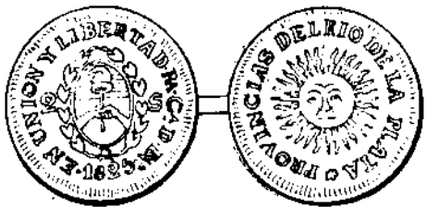
XVI.—Resolución del congreso sobre la propuesta del director. (Publicado).

XVII.—Importante decreto del supremo director eligiendo la ciudad de la Rioja para el banco de rescates y callana de fundición y á la de Córdoba para la casa de moneda. (Publicado).

(1). M. M. S. S. Archivo General de la Nación.

Digitized by Google

1 8 2 5



N°. 37—Anv. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA. *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD RA • CA D BAS • 1825 • *En el campo:* Escudo argentino, sin el sol. A los lados 2—s (soles). Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 6 dec. Diám. 27 mm.

Las abreviaturas estampadas después del monograma de la Rioja sólo aparecen en este año; deben interpretarse por «Compañía de Bueños Aires» aludiendo á la sociedad formada en esta capital por D. Braulio Costa y general Quiroga para explotar las minas riojanas &, de que ya hicimos mención.

De este tipo también se acuñó en oro el valor de 2 escudos ó cuarto de onza y $^{1}/_{8}$ de peso plata.

El « Monetario de Commercio di Luigi Mazzuchelli » publicado en 1846 trae algunas mistificaciones catalogadas como productos del cuño riojano: tal es la serie en oro del año de 1825 que, principiando con la onza termina con el 16 avo de ella! Nunca hubo en la República Argentina moneda de oro de este último valor y sería suficiente para dudar de la seriedad del autor italiano, el peso decimal asignado á cada pieza de la serie: 26 gramos 9 decigramos;—13 gram. 4 $^{5}/_{10}$ deci.;—6 gram. 7 $^{7}/_{10}$ decig.;—3 gram. 3 $^{8}/_{10}$ decig. y 1 gram. $^{9}/_{10}$ decig. respectivamente; es decir, conservando entre ellas una uniformidad casi matemática, de que no existe ejemplo en la fabricación de monedas de ninguna parte del mundo.

Y para no volver á citar al « Monetario del Commercio » en que invariablemente se encuentra igual peso para las monedas de todos los países similares á las de la Argentina, indicaremos otras invenciones de su autor:—la onza y la media onza del año de 1843 y la media id de 1845.

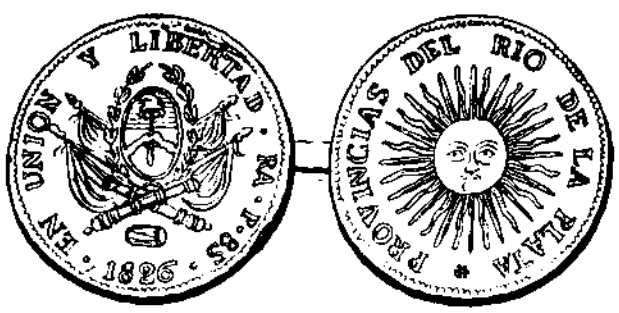
— ★ —

N°. 38—Como el número antecedente, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 25 $^{1}/_{4}$ mm.

Digitized by Google

1826



N°. 39—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✿ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA (Rioja) • P • S • 1826 • *En el campo:* El escudo argentino careciendo del sol, con dos banderas á cada lado y debajo dos cañones cruzados y un tambor. Canto acanalado.

Onza de oro. Peso 26 gram. 9 dec. Diám. 37 ½ mm.

— ✱ —

N°. 40—Onza como la anterior, pero con diferencias en los rayos del sol y en la colocación de las banderas.

Oro. Peso 26 ½ gram. Diám. 36 mm.

— ✱ —



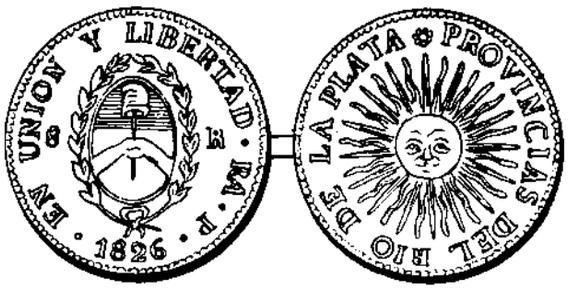
N°. 41—ANV. Como el número 39.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA •• 1826 • *En el campo:* El mismo escudo descripto en el número 39, teniendo á los lados 2—S (cuarto de onza). Canto acanalado.

Oro. Peso 6 gram. 1 dec. Diám. 23 mm.

— ✱ —

Digitized by Google



N°. 42—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • (Rioja) P • 1826 • *En el campo:* Escudo argentino, sin sol. A los lados 8 — R (reales).

Plata. Peso 25 gram. 4 dec. Diám. 39 mm.
Canto laureado.

Como se vé, la Rioja siguió la doble nomenclatura usada por la ceca de Potosí: R. y S. ó sean reales y soles, advirtiéndose que la primera letra la empleaba en el peso y la segunda en las fracciones de éste.

— ✱ —

N°. 43—ANV. Como el número 42.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • 1826 • *En el campo:* El escudo argentino, sin sol. A los lados: 2 — S (dos soles). Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 6 dec. Diám. 27 mm.

— ✱ —

N°. 44—Como el número que antecede, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 6 gr. 3 dec. Diám. 27 mm.

— ✱ —

N°. 45—Como el número 43, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 6 gram. 5 dec. Diám. 26 mm.

— ✱ —

Digitized by Google

N°. 46—Como el número 43, pero de cuño diferente.

Plata. Peso 6 gram. 8 dec. Diám. 26 ½ mm.

— ★ —

N°. 47—Como el número 43, pero de otro cuño.

Plata. Peso 6 gram. 7 dec. Diám. 26 ½ mm.

— ★ —

N°. 48—Como el número 43, distinto cuño.

Plata. Peso 5 gram. 9 dec. Diám. 25 ½ mm.

— ★ —

N°. 49—ANV. Como el número 42.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • P • 1826 • *En el campo:* Lo mismo que el número 43. Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 1 dec. Diám. 26 mm.

— ★ —

N°. 50—Como el anterior, con variaciones de cuño.

Plata. Peso 6 gram. 4 dec. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 51—Como el número 49, distinto cuño.

Plata. Peso 6 gram. 2 dec. Diám. 26 mm.

Digitized by Google

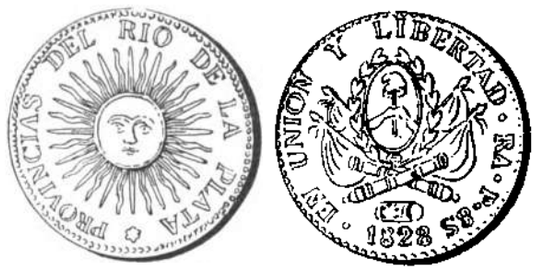
1827

Nº. 52—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ★ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • P • 1827 • *En el campo:* El escudo argentino, sin el sol. A los lados: 8 — R (reales). Canto laureado.

Plata. Peso 26 ½ gram. Diám. 39 ½ mm.

1828



Nº. 53—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✿ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • P • 8 S • 1828 • *En el campo:* Escudo argentino sin sol, teniendo á cada lado dos banderas y debajo dos cañones cruzados y un tambor. Canto acanalado.

Oro. Peso 27 gram. 1 dec. Diám. 36 mm.

— ✱ —

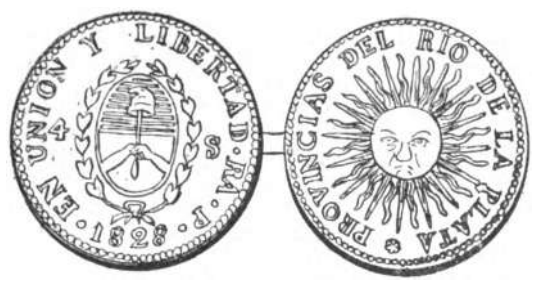
Digitized by Google

Nº. 54—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • P • 1828 • *En el campo:* Escudo argentino sin sol, teniendo á los lados: 8 — R. Canto laureado.

Plata. Peso 26 gram. 8 dec. Diám. 39 mm.

— * —



Nº. 55—ANV. Como el anterior.

REV. Igual al anterior, menos el número y letra á los lados del escudo: 4 — s. Canto acanalado.

Plata. Peso 13 gram. 2 dec. Diám. 33 mm.

1 8 3 0

Nº. 56—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ★ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • P • 8 S • 1830 • *En el campo:* Escudo argentino sin sol, teniendo á cada lado dos banderas y debajo dos cañones en sotuer y un tambor. Canto acanalado.

Oro. Peso 27 gram. Diám. 37 mm.

No hemos visto moneda argentina sellada en 1829.

— * —

Digitized by Google

1831

Nº. 57—Igual á la precedente, ménos en el año.

Oro. Peso 27 gram. Diám. 36 mm.

1832

Nº. 58—Como el número 53, pero del año 1832.

Oro. Peso 26 gram. 7 dec. Diám. 36 mm.

— * —

Nº. 59—ANV. *Ley.* PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ✪ *En el campo:* Sol radiante.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD • RA • P • 1832 • *En el campo:* Escudo argentino. sin sol; á los lados 8 — R. Canto laureado.

Plata. Peso 26 ½ gram. Diám. 39 mm.

— * —

Nº. 60—Como el anterior, pero 4 — S. Canto acanalado.

Plata. Peso 13 gram. 6 dec. Diám. 33 mm.

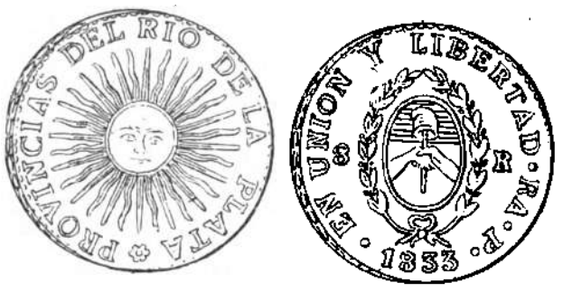
1833

Nº. 61—Como el número 53, pero de fecha 1833.

Oro. Peso 26 gram. 8 dec. Diám. 36 mm.

— * —

Digitized by Google



N°. 62—Como el número 59, menos en el año.
Plata. Peso 28 gram. Diám. 39 mm.

1 8 3 4

N°. 63—Igual al número 53. menos en el año.
Oro. Peso 26 gram. 4 dec. Diám. 36 mm.

— * —

N°. 64—Igual al número 59, menos en el año.
Plata. Peso 27 gram. 2 dec. Diám. 39 mm.

1 8 3 5

N°. 65—Igual al número 53, menos en el año.
Oro. Peso 26 gram. 6 dec. Diám. 36 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 66—Igual al número 59, menos en el año.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 39 mm.

1836

Nº. 67—Igual al número 59, pero de 1836.

Plata. Peso 26 ½ gram. Diám. 39 mm.

— ★ —



Nº. 68—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA. *En el campo:* Busto del sombrío dictador de Buenos Aires, á la izquierda, vestido de uniforme militar con la banda de capitán general, divisa federal y la medalla de la expedición al desierto. Debajo, la inscripción ★ ROSAS ★

Rev. *Ley.* POR LA LIGA LITORAL SERA FELIZ • R • 8 S • (scutum) 1836 • *En el campo:* El cerro de Famatina y debajo dos cañones, dos fusiles, dos banderas cruzadas y tres balas. Canto acanalado.

Oro. Peso 27 gram. Diám. 38 ½ mm.

Muy rara.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 69—Como el número anterior.

Plata. Peso 24 ½ gram. Diám. 38 ½ mm.
Muy raro.

A propuesta del general Brizuela, dice Antonio Zinny en su « Historia de los gobernadores de las provincias argentinas », la legislatura de la Rioja dictó una ley (17 de julio 1836) variando el tipo de la moneda provincial y grabándose en ella el busto de Rosas, en testimonio de la gratitud y reconocimiento del pueblo riojano por los servicios que había prestado á la causa nacional de la *pseudo federación*, con los lemas siguientes: en un lado el busto del dictador y á su pie la palabra *Rosas;* en la circunferencia de este lado *República Argentina Confederada*, y en el otro lado el sello de la provincia con los trofeos militares y á su circunferencia esta inscripción: *Por la liga litoral será feliz.*

Con este motivo siguióse una correspondencia cambiada entre Rosas, Brizuela, Carmona y la legislatura de la Rioja, por haber el primero pedido la modificación de aquella ley variando el busto del *Restaurador Rosas* por los símbolos de la *Unión y Libertad*, y poniendo á su anverso el gran sello de la provincia con los trofeos militares y con la inscripción *República Argentina Confederada*, y al reverso, esta otra *Eterno loor al Restaurador Rosas.* Así quedó definitivamente sancionada la ley, no ya en el gobierno de Carmona (1836), sino en el de su sucesor brigadier D. Tomás Brizuela, (1837). (¹)

Los cuños fueron abiertos por el citado D. Juan Sierdey francés de orígen, jefe de talla de la ceca riojana durante varios años; falleció en Santiago de Chile antes de la caída del tirano Rosas.

1837

N°. 70—Como el número 59, salvo el año.

Plata. Peso 26 gram. 8 dec. Diám. 39 mm.

(¹). Toda la correspondencia á que se refiere el Sr. Zinny va inserta en el apéndice con el N°. 14.

Digitized by Google

1838



Nº. 71—ANV. *Ley.* REPUB • ARGENTINA CONFEDERADA • R • (Rioja) 8 S (escudos) 1838 • *En el campo:* El cerro de Famatina, teniendo debajo, trofeo militar.

REV. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS ★ *En el campo:* Escudo argentino, rodeado de banderas y cañones. Canto acanalado.

Oro. Peso 27 gram. Diám. 34 ½ mm.

— ★ —



Nº. 72 — ANV. *Ley.* REPUB • ARGENTINA CONFEDERADA • R • (Rioja) 1838 • *En el campo:* El cerro de Famatina, teniendo debajo trofeo militar.

REV. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS ★ *En el campo:* El escudo argentino. A los lados 8—R (reales). Canto acanalado.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 38 mm.

Digitized by Google

1 8 3 9

Nº. 73—Como el precedente, pero del año 1839.

Plata. Peso 27 ½ gram. Diám. 38 mm.

1 8 4 0

Nº. 74—Como el número 72, pero del año 1840.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 38 ½ mm.

— ★ —



Nº. 75—Anv. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA • R • 8 S • 1840 • *En el campo:* El cerro de Famatina y debajo. trofeo militar.

Rev. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD. *En el campo:* Escudo argentino rodeado de banderas, fusiles y cañones. Debajo •••★••• Canto acanalado.

Oro. Peso 27 gram. Diám. 34 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 76—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA • R • 1840 • *En el campo:* El cerro de Famatina; debajo trofeo militar.

REV. *Ley.* EN UNION Y LIBERTAD •••◎••• *En el campo:* El escudo argentino; á los lados 8—R. Canto acanalado.

Plata. Peso 27 gram. 3 dec. Diám. 38 mm.

Como se habrá notado, en este año se producen variaciones en las onzas y pesos riojanos. La causa fué por haberse declarado aquella provincia á favor de los que luchaban contra el tirano Rosas y de consiguiente se alteraron en la moneda las leyendas anteriores, hijas de servilismo, por las acabadas de relatar. Desgraciadamente, poco tiempo después las tropas libertadoras sufrieron serios desastres, viéndose la Rioja sometida de nuevo á la coyunda federal hasta la caída del déspota.

El año de 1841 para sin sellar moneda en aquella provincia, pero en 1842 los cuños repiten la efigie del general Rosas, quién quizá contrariado por tanta abyección, solicitó como 1836, se le dispensase de semejante honor y de otros que la legislatura le había votado. (Apéndice Nº. 15).

1 8 4 2



Nº. 77—ANV. *Ley.* RESTAURADOR DE LAS LEYES •• *En el campo.* Busto de Rosas, á la izquierda, con uniforme militar y banda. Debajo, la palabra ROSAS.

Digitized by Google

REV. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA • R • 1842 • 2 E • (escudos). *En el campo:* Escudo argentino con banderas y fusiles á los lados. Canto laureado.

Oro. Peso 7 gram. Diám. 23 mm.

Se acuñaron también onzas de este tipo, hoy rarísimas.

— * —



N°. 78 — ANV. *Ley.* RESTAURADOR DE LAS LEYES • *En el campo:* Busto como el antecedente. Debajo — ROSAS.

REV. Carece.

Plata. Peso 27 gram. Diám. 35 mm.

Es una muestra del mismo cuño que sirvió para sellar los pesos de este año, que son ahora sumamente raros.

— * —



N°. 79—ANV. *Ley.* RESTAURADOR DE LAS LEYES •• *En el campo:* Busto, como en el anterior. Debajo — ROSAS.

REV. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA • R • 1842 • *En el campo:* Escudo argentino y á los lados 2 — R. Canto laureado.

Plata. Peso 7 gram. Diám. 26 1/2 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 80—Como el anterior, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 7 gram. Diám. 26 ½ mm.

1 8 4 3

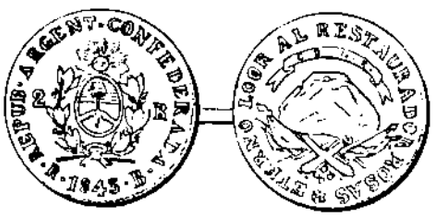


Nº. 81—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA • R • 1843 • B • *En el campo:* Escudo argentino sin el sol, rodeado de banderas, fusiles y cañones.

Rev. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS. *En el campo:* El cerro de Famatina, coronado del sol radiante; al pie dos banderas cruzadas y á los lados 2—E (escudos). Canto laureado.

Oro. Peso 6 gram. 7 dec. Diám. 24 ½ mm.

— ★ —



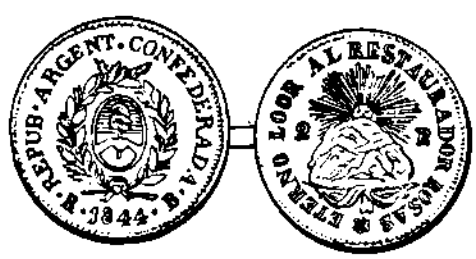
Nº. 82—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA • R • 1843 • B • *En el campo:* Escudo nacional. A los lados 2—R (reales).

Rev. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS ★ *En el campo:* Sobre el cerro Famatina, cinta con las letras C • D • G • R • (cerro del general Rosas) y debajo de aquel, trofeos militares. Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 7 dec. Diám. 27 ½ mm.

Digitized by Google

1 8 4 4



Nº. 83—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA • R • 1844 • B • *En el campo:* Escudo nacional.

Rev. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS ✪ *En el campo:* El cerro Famatina coronado de sol radiante; debajo dos banderas cruzadas y á los lados 2 — R. Canto laureado.

Plata. Peso 7 gram. Diám. 29 mm.

Esta acuñación no es común.

— ★ —



Nº. 84—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFER • R • 1844 • B • *En el campo:* Escudo nacional circundado de laureles, sin sol.

Rev. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS ✪ *En el campo:* El cerro Famatina, coronado de sol radiante; á los lados ½ — R (medio real) y debajo dos banderas cruzadas.

Plata. Peso 1 gram. 5 dec. Diám. 16 ½ mm.

Nº. 84a Como el anterior, pero de distinto cuño.

Digitized by Google

1845



Nº. 85—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFEDERADA • R • 1845 • B • *En el campo:* Escudo nacional adornado de cañones, fusiles, banderas, &. Debajo 8 — E (escudos).

Rev. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS. *En el campo:* Asentado sobre corona de laurel, escudo triangular cortado de plata y azúr; ocupando el primero, el cerro denominado de Famatina y en los ángulos superiores las letras C. DEL—G. R. (cerro del general Rosas). En el otro cuartel, estandarte y sable de caballería en sotuer. Canto acanalado.

Oro. Peso 27 gram. Diám. 35 mm.

En este año, termina la acuñación de oro en la ceca de la Rioja.

1846

Nº. 86—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFED • R • 1846 • 9 Dˢ V • *En el campo:* El escudo nacional; á los lados 4—R (reales).

Rev. *Ley.* ETERNO LOOR AL RESTAURAD • ROSAS ✿ *En el campo:* Un cerro, encima una faja con la inscripción: C. DEL G. R. (cerro del general Rosas) y abajo trofeos militares. Canto acanalado.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 32 ½ mm.

Digitized by Google

1 8 4 9

Nº. 87—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENT • CONFED • R • 1849 • 9 D • B • *En el campo:* Igual al precedente.

Rev. Como el número anterior.

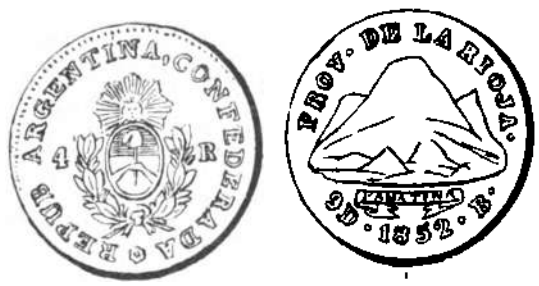
Plata. Peso 13 gram. Diám. 33 mm.

1 8 5 0

Nº. 88—Igual al número precedente, menos en el año.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 33 mm.

1 8 5 2



Nº. 89—Anv. *Ley.* REPUB • ARGENTINA • CONFEDERADA ✿ *En el campo:* Escudo nacional, teniendo á los lados 4 — R.

Rev. *Ley.* PROV • DE LA RIOJA • 9 D • 1852 • B • *En el campo:* Un cerro y debajo la inscripción FAMATINA. Canto acanalado.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 33 ½ mm.

Digitized by Google

1 8 5 4

Nº. 90 — ANV. *Ley.* CONFEDERACION ARGENTINA ✪ *En el campo:* Escudo nacional.

REV. *Ley.* CRED•PUB•DE LA RIOJA•9 D•1854•B• *En el campo:* ½ y debajo REAL. Canto laureado.

Plata. Peso 1 gram. 6 dec. Diám. 17 mm.

1 8 5 9

Nº. 91—ANV. Como el anterior.

REV. *Ley.* CREDITO PUB•DE LA RIOJA•9 D•1859•B• *En el campo:* 2 y debajo REALES. Canto laureado.

Plata. Peso 6 gram. 2 dec. Diám. 28 mm.

1 8 6 0



Nº. 92—Igual al precedente.

Plata. Peso 6 gram. 1 dec. Diám. 28 mm.

Digitized by Google

Para finalizar este capítulo, diremos que en 1855, 1856, 1857 y 1858, se acuñaron alrededor de 20.000 $ plata en monedas de 1 real solamente, en 1859 piezas de 2 reales y también en ½ reales; (¹) de 1860 ignoramos si existe otro valor que el indicado arriba y de 1861 en que termina la amonedación riojana, no conocemos ninguno.

El ilustrado Sr. Pedro Agote, en su «Informe del Crédito Público Nacional», (²) determina las cantidades selladas en la Rioja desde 1831, en esta forma:

Oro—Onzas y cuartas. 7.048 á 17 $ plata que entónces valía cada una	$	119.816
Plata—Pesos y fracciones hasta 1857		429.344
» De 1858 á 1860, varios valores		48.410
» En 1861		15
	$	597.585

(¹). Según copias de documentos que de la Rioja nos remitió el Sr. Marcelino Reyes.
(²). Vol. 1°. pág. 199.

Digitized by Google

CAPÍTULO V

AMONEDACIÓN EN CÓRDOBA

(1815 — 1854)

La primer moneda sellada en Córdoba, lleva la fecha de 1815 y para hacer su historia, debemos decir algunas palabras sobre los cuños potosinos de 1813.

Al finalizar el año 14, D. Juan Larrea, encargado del ministerio de hacienda del gobierno de D. Gervasio Antonio de Posadas, trató de establecer en Buenos Aires una casa de moneda, á estilo de las que funcionaban en distintas ciudades de América, creyendo que los beneficios que reportaría al país habían de ser tales como para librarlo de los transtornos financieros y económicos en que por múltiples causas, estaba envuelto.

Semejante proyecto halló el más decidido apoyo de parte del Supremo Director y de los colegas de gabinete D. Francisco Javier de Viana y don Nicolás de Herrera, á juzgar por las resoluciones que se tomaron para la compra de pastas é instrumentos, fabricación de hornos etc, impartiéndose, al mismo tiempo, perentorias órdenes á fin de que los operarios de la casa de moneda de Potosí, emigrados en Tucumán, desde la desgraciada jornada de Ayhouma, se pusieran en viaje para esta ciudad.

En cumplimiento de dichas disposiciones se presentó en Buenos Aires, á principios de 1815, D. Pedro Benavídez (Venavídez firma en los documentos que respecto de este asunto originales existen en el Archivo General de la Nación) antiguo jefe de talla de la ceca potosina, acompañado de varios oficiales artífices, entre ellos D. Pedro Miranda, el mismo que años más tarde abrió troqueles para el banco de la Provincia, siendo portador de dos cajones conteniendo punzones y cuños que habían servido para sellar nuestra primera moneda nacional del año de 1813, algunas matrices de medallas y varias piezas de ensayos.

Ya teníamos, pues, en Buenos Aires un número suficiente de operarios hábiles, con todos los utensilios adecuados para entrar de lleno á su cometido, aunque ignoramos si se ejercería la presión por medio del balancín ó

Digitized by Google

volante ó á golpes de martillo. Pero los sucesos políticos decidieron otra cosa—el pronunciamiento de Fontezuelas, al dar en tierra con el gobierno de Alvear, malogró los proyectos financieros de Larrea, que sólo tuvieron algún eco doce años más tarde.

En vista de estas circunstancias, D. Pedro Benavídez retornó á Tucumán para enseguida dirigirse á Potosí, ocupada á la sazón, por el general Rondeau, con el objeto de hacerse cargo de su antiguo puesto.

Miranda, entre tanto, permaneció en Buenos Aires, viviendo en una casa de la calle de la Vacuna (hoy Moreno), y bajo su custodia quedaron los célebres cuños patrios, hasta que el ministro tesorero de la Villa Imperial D. Francisco Javier Rodríguez de Vida, residente en esta capital, enterado de lo que pasaba, dirigió un oficio al Supremo Director D. Ignacio Alvarez Thomas, pidiéndole ordenase su remisión á Potosí.

«Estas piezas, señor Exmo, escribía el ministro, son las más sagradas de nuestra nación, no conviniendo que ellas existan en poder de un sujeto que puede dèsprenderse de algunas con conocido perjuicio, porque cayendo en manos del extranjero, podrá adulterar y aumentar nuestro numerario con descrédito de la que se ha labrado y acuñase en el día en Potosí».

Alarmadas las autoridades ante tan seria denuncia, se dispuso (10 de junio de 1815) que inmediatamente se exigiera de Miranda, por intermedio de los ministros generales de hacienda D. José Joaquín de Araujo y don Roque González, la entrega de los dos cajones, en presencia del mencionado Rodríguez de Vida, cuyo acto se verificó solemnemente, con prolijo inventario del contenido, sin impedimento alguno por parte del depositario, siendo testigos el renombrado ensayador y grabador Juan de Dios Rivera y el escribano Antonio Reynal.

Comunicada la exisfencia de los cuños al general Rondeau, pidió éste le fueran remitidos á la brevedad posible, por carecer aquella casa de moneda de los suficientes para acelerar sus trabajos; (1) en atención á lo cual, el gobierno comisionó al capitán de línea D. Manuel Toro para que ganando horas, dice la orden, los condujera á Potosí.

Al llegar el susodicho oficial á la ciudad de Córdoba, vióse obligado á detenerse para arreglar su carretilla portadora de la preciosa carga, á cuyo efecto imploró, por su desgracia, el auxilio del gobernador intendente don José Javier Díaz, artiguista furioso (2), quien conforme se impuso de la

(1). Hasta de los suficientes buriles carecía en esos momentos la casa de moneda de Potosí, según consta del acuerdo del Cabildo bonaerense de 9 de junio de 1815, L°. fs. 61;

«Se vió la cuenta de cincuenta y tres pesos cuatro reales que con oficio del día de ayer pasó D. Francisco Xavier Rodriguez de Vida, á saber: trece pesos cuatro reales invertidos en seis docenas de buriles que pidió al señor general del Perú D. José Rondeau y cuya compra le cometió este Ayuntamiento y treinta y tres pesos regulado á cuatro reales por día el gasto que podrán tener los dos oficiales del talla D. Pedro Miranda y D. José Antequera en treinta días que les graduó de camino por la posta hasta Jujuy. Y los señores acordaron se les satisfaga dicha suma con las formalidades de estilo cargándose al Estado, y que se remitan á dicho señor Rondeau por el primer correo las seis docenas de buriles exhibidos.

(2). En el Museo Nacional de Montevideo se guarda la espada que este gobernador regaló al jefe de los orientales; es de oro maciso, con estas inscripciones: *La espada del gene-*

Digitized by Google

misión de Toro, le sustrajo los dos cajones, sin importársele de las justas protestas y desesperación que semejante conducta producían en el pundonoroso militar.

No hubo más remedio que someterse á la fuerza brutal, y presenciar el despojo que se efectuaba de los sagrados sellos de la nación. El tesorero de las cajas de Córdoba, D. José de Isasa, con asistencia del oficial de talla de Potosí, José Antequera, eligió treinta y ocho troqueles entre mayores y menores, y veinte y dos punzones de distinto tamaño, es decir, casi todo lo que contenían los bultos, pues apenas dejaron algunas matrices antiguas é inservibles. (¹)

«El gobierno, escribía Alvarez Thomas al general Rondeau en 18 de agosto de 1815, no pudo menos de aprobar la conducta y comportación de Toro en tan apurado lance, al mismo tiempo que le sorprendió la del gobernador de Córdoba que *faltando á los deberes sagrados de la confianza, atropelló los respectos de la primera magistratura argentina*, ni aún después del hecho tuvo la política de hacerlo presente.»

«Un procedimiento semejante, obligó á este gobierno á manifestar al de Córdoba la violencia que había cometido y necesidad en que se hallaba de devolver los indicados útiles, encargando también al gobernador intendente de Potosí requiriese en el particular por separado, como privativamente correspondía á la casa de moneda de su provincia.»

Pero el de Córdoba despreció el reclamo. Pretextó únicamente que iba á establecer un cuño á fin de fomentar las minas de su provincia y comercio interior de ella, y no podía perder la oportunidad de llevar á feliz término su proyecto, devolviendo lo que por un audaz golpe de mano se había apropiado.

Hasta aquí los cuños de 1813.

Ahora bien; Díaz en efecto acuñó moneda como ensayo que así debe apreciarse la emisión de varias decenas de pesos plata; no mereció la confianza de sus mismos comprovincianos, que no le llevaron las pastas para convertirlas en medio circulante, ni tuvo crédito para adquirirlas, ni elementos para dar alguna importancia á su establecimiento monetario de ocasión.

La numismática argentina contó desde entónces con una pieza de verdadero mérito, auxiliar valioso para la historia de aquella época, y por nuestra parte, creemos haber aclarado, por primera vez, el origen de la moneda de plata que enriquece la colección del malogrado arqueólogo Dr. Andrés Lamas, cuya descripción y tipo es igual á las acuñadas en Potosí en 1813, ya enumeradas, salvo la diferencia del agregado en la leyenda del reverso—EN UNIÓN Y LIBERTAD—la palabra Córdoba. (*)

---

ral Artigas. Córdoba en sus primeros ensayos á su protector inmortal general D. José Artigas.—Año 1815. Córdoba independiente á su protector general D. José Artigas.—Año 1815.

El Sr. Ramón Cárcano al escribir la biografía de Díaz no ha referido los hechos que vamos á relatar, quizá por serle desconocida la existencia de los documentos que hemos hallado, investigando el punto en el Archivo General de la Nación.

(¹). En la relación al efecto hecha, no aparecen los cuños de las medallas ni de los ensayos, por lo que es de suponer quedasen guardados en Buenos Aires.

(*). El Sr. D. Pedro Agote, en su laborioso é interesante trabajo sobre el «Crédito Público Argentino» menciona esta moneda.

Digitized by Google

Derrocada la Administracción de Díaz, faltó á la casa de moneda cordobesa la protección, de suyo débil por las causas mencionadas, que le prestaba su fundador. El Dr. Manuel Antonio de Castro, nombrado gobernador en 1817, estudió detenidamente su situación, quiso darle algún impulso haciendo intervenir en sus propósitos al general San Martín, quien envió desde Santiago de Chile al fundidor de aquella ceca Nicolús Marzana para que arreglase el volante; pero todo fué inútil, el resultado era negativo y el mantenimiento del personal de la casa había ya ocasionado al estado erogaciones considerables, que las circunsfancias afligentes de la época no permitían continuar.

Castro se dirigió al Supremo Director p.oponiéndole la clausura del establecimiento monetario, bajo cuya jurisdicción estaba entonces, mientras no se le allegasen los metales del Famatina y se crease la callana de fundición en la ciudad de la Rioja, á lo que recayó este decreto: «Buenos Aires agosto 26 de 1817. Contéstesele ser de la aprobación de este gobierno las medidas que ha tomado sobre la cesación de la casa de amonedación establecida en aquella ciudad, suspensión de los sueldos que se pagaban á los empleados en ella y continuación del que disfruta D. Manuel Piñeyro, reservándose esta superioridad tomar las que crea conveniente sobre los demás puntos que abraza la presente nota, y sin perjuicio de todo, pásese este original á informe de D. Eustaquio José Eguibar, tomándose antes razón en el Tribunal de Cuentas.»

Mas á principios de 1818, el gobierno del Sr. Pueyrredón, con los mismos propósitos financieros de sus antecesores, juzgaba factible la reconstrucción del establecimiento monetario iniciado por Díaz; solicitaba del intendente Castro detalles minuciosos al respecto y éste, contajiado con las ideas optimistas del Director, contestaba invocando su celo é ilustración para que sin demora concluyese la casa de moneda, al remitirle presupuestos, notas de las máquinas y piezas indispensables que faltaban, plan de empleados que debía tener la casa, reducido al menor número posible, en concepto de sellar medio millón de pesos, hasta el mejoramiento del mineral del Famatina; lista de los empleados idóneos que existían en Córdoba y del puesto que ocupaban antes en la ceca de Potosí, &.

En 28 de noviembre del mismo año el Sr. Pueyrredón conseguía del soberano Congreso la autorización necesaria para dotar al país de un banco de rescates, una callana de fundición y una casa de moneda en los puntos que él creyera conveniente, no sin que los Sres. diputados discutieran tan complejo asunto, extensa y luminosamente. A los pocos días de dictada esta ley, el gobernador Castro insistía ante el P. E. N. para dar definitivo asiento en Córdoba á la institución monetaria á fin de que no se malograsen los importantes elementos allegados por Díaz, y á pedido del Supremo Director, enviaba un plano de la casa de los ejercicios de aquella ciudad, ponderando sus ventajosas condiciones para determinarlo á su adopción.

No obstante las delicadas circunstancias políticas que traían agitado al país, el Sr. Pueyrredón no quizo «diferir por más tiempo la ejecución de unos establecimientos en que miraba situada una parte principal de la prosperidad del Estado en general y de las facultades que por aquella determinación le

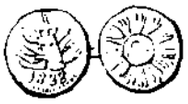
Digitized by Google

competían» fijó, con fecha 24 de mayo de 1819 á la ciudad de Córdoba para establecer la casa de moneda.

Empero, las causas que frustraron los proyectos de D. Javier Díaz estaban aún latentes; el Supremo Director Pueyrredón resignaba el mando; los pueblos serían abrazados por la más terrible anarquía; la provincia de Córdoba ya no tendría en la primera magistratura al ilustre jurisconsulto Dr. Manuel Antonio de Castro; el poder lo reclamaría el caudillo de Arequito en premio á su miserable conducta; sólo había tiempo para hacer prosperar el desorden y la desunión de la familia argentina.

Pasarían 15 años antes que en la ciudad de Córdoba se volviera á sellar moneda; entonces el cuño de Díaz que únicamente lanzára el peso de 1815 envuelto en la cínica audacia de su autor, irá, en virtud de resolución legislativa á ser explotado por particulares adquirentes del derecho de acuñación por medio de la subasta pública (1).

1838



N°. 93—ANV. *En el campo:* Armas de Córdoba y debajo la fecha 1838.

REV. *En el campo:* Un sol radiante. Cuartillo de real.

Plata. Peso 6 dec. Diám. 12 mm.

En el gabinete numismático del Museo Nacional, hemos visto cuartillos de real del año de 1835.

(1). Los documentos referentes á la primitiva casa de moneda de Córdoba van en apéndice bajo el núm. 13.

Digitized by Google

1 8 3 9

Nº. 94—Anv. *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *En el campo:* Un castillo entre dos P y debajo 1839.

Plata. Peso 8 dec. Diám. 12 mm.

— ★ —

Nº. 95 — Como la anterior, pero de mayor tamaño el castillo, las letras y números, y en forma de lenguas los rayos del sol.

Plata. Peso 5 dec. Diám. 13 mm.

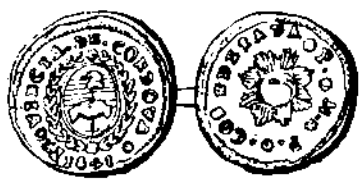
1 8 4 0

Nº 96—Anv. *Ley.* PROVINCIA • DE • CORDOVA ★ 1840 ★ *En el campo:* Escudo nacional sin sol, rodeado de laurel.

Rev. *Ley.* CONFEDERADA • P • N • *En el campo:* Sol radiante. Real.

Plata. Peso 3 gram. Diám. 20 mm.

1 8 4 1



Nº. 97—Anv. *Ley.* PROVINCIA • DE • CORDOVA ★ 1841 ★ *En el campo:* Escudo nacional sin sol, entre laureles.

Rev. *Ley.* CONFEDERADA ✪ P. ✪ N. ✪ P. ✪ *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 3 gram. 1 dec. Diám. 22 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 98—Como la anterior, variando en la forma de letra y tener los rayos del sol más grandes.

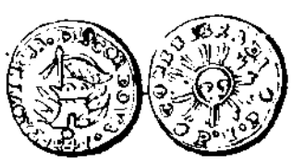
Plata. Peso 3 gr. 1 dec. Diám. 20 mm.

— ★ —

Nº. 99—Como el número 97, pero el sol ocupa casi todo el campo y no es igual en su forma.

Plata. Peso 3 gram. 1 dec. Diám. 20 mm.

— ★ —

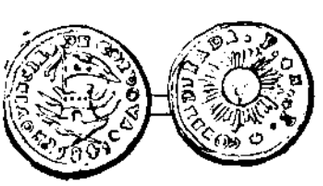


Nº. 100—ANV. *Ley.* PROVINCIA • DE • CORDOVA • 1841 • *En el campo:* Armas de esta provincia; debajo una estrella.

REV. *Ley.* CONFEDERADA ✪ P. N. P ✪ *En el campo:* Sol cuyos rayos salen en haces.

Plata. Peso 3 gram. 1 dec. Diám. 19 mm.

— ★ —



Nº. 101 — Como la anterior, con las diferencias que se notan en el clisé.

Plata. Peso 3 gram. 3 dec. Diám. 21 mm.

Digitized by Google

1 8 4 2

Nº. 102—ANV. *Ley.* PROVINCIA • DE • CORDOVA • 1842. *En el campo:* Escudo de la nación, sin el sol.

REV. *Ley.* CONFEDERADA ★ • J • P • P • ★ *En el campo:* Sol con los rayos en haces.

Plata. Peso 3 gram. 2 dec. Diám. 21 mm.

— ★ —

Nº. 103—Como la anterior, variando el sol y números.

Nº 103.ª Otro distinto.

Plata. Peso 3 gram. 4 dec. Diám. 20 mm.

— ★ —

Nº. 104—Como el número 102, variando en la forma de las letras y números.

Plata. Peso 2 gram. 8 dec. Diám. 21 mm.

Hasta 1843 las acuñaciones se hacían por los particulares, como hemos dicho, quienes compraban á buen precio este derecho propio del gobierno del estado. Al público se explotaba groseramente en el peso y en la liga de la plata, además de las falsificaciones cuyos autores eran casi siempre los mismos monederos patentados.

De la diversidad de fabricantes de moneda, proviene naturalmente la desemejanza del grabado, en general pésimo, y sólo se encuentra alguna mejora y regularidad en la forma de los caracteres, después que el gobierno se hizo cargo de la acuñación.

No sería difícil para un coleccionista paciente y minucioso, catalogar varias decenas de piezas de medio, de real y de dos reales y aún de mayor valor; todas con diferencias notables respectivamente, en el peso, módulo, gráfilas, letras, &., &., desde las selladas en 1835 hasta las últimas emitidas en 1854.

Advertiremos que estas monedas llevan cordoncillo de laureles unas veces, otras de círculos y cuadros alternados y otras de simples líneas verticales ú oblicuas.

Nro 104.º Otro distinto.

Digitized by Google

El gobernador y capitán general de la Provincia.

Córdoba, febrero 2 de 1844.

Considerando:

1°. Que ha fenecido el tiempo por el que fué rematado el derecho exclusivo de amonedar reales, medios y cuartillos, y por consiguiente, que el estado ha reasumido en sí sus acciones y privilegios en este importante ramo.

2°. Que mientras el establecimiento del cuño ha corrido por manos de particulares, no ha podido adelantar ni perfeccionarse, cuando por otra parte, ha estado expuesto, á mil abusos perjudiciales.

3°. Que desde entonces el gobierno ha creído conveniente y ventajoso á la sociedad, establecer una casa de moneda que siendo administrada por cuenta del estado, gradualmente y en cuanto lo permitan las circunstancias del país, vaya acercándose á los adelantamientos de que es susceptible y que por su estabilidad prometa mejores garantías al público, respecto del tipo, peso, medida y ley de que se acuñare.

4°. Que este principio coincide también con la extensión que se dará al ramo de la explotación de las minas ricas de que abunda la provincia, á cuyo respecto, el gobierno ha tomado ya algunas medidas.

En fuerza de tales consideraciones y autorizado el P. E. por la honorable sanción de esta fecha.

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1°. Queda establecida una casa de moneda provincial por ahora, y hasta que las circunstancias del país mejoren, en la aduana de esta capital, bajo la inmediata dirección del contador principal de ella, sargento mayor de caballería de línea, D. José María Aldao.

Art. 2°. Se hace extensiva la amonedación de cuartillos, medios y reales hasta la de pesetas, cuatros y pesos fuertes y en la misma proporción la de las monedas de oro hasta medias onzas y onzas enteras si el gobierno creyere conveniente su circulación.

Art. 3°. En consecuencia, dentro del perentorio término de veinte y cuatro horas de la publicación de este decreto, en esta capital, y en los departamentos de campaña á los quince dias, estará obligado todo el que tuviera piezas, troqueles ó algunos instrumentos pertenecientes al establecimiento del cuño, á presentarlos en esta capital al contador principal de hacienda, y en la campaña á los respectivos jueces territoriales, para que éstos los remitan á dicho contador, bajo la pena de *cien pesos*, de multa en que incurrirá el infractor de este artículo.

Art. 4°. Todos los empleados en dicha casa de moneda estarán exentos del servicio de las armas, á cuyo efecto les dará el contador de hacienda el competente boleto con que hará constar cada uno el destino que ocupa en ella, para ser considerado fuera de todo enrolamiento.

Art. 5°. Quedan en vigencia los superiores decretos de 20 de enero del año 40 y 3 de agosto del 43, en la parte que no estén en oposición con el presente, y encargado de su cumplimiento el contador principal de hacienda.

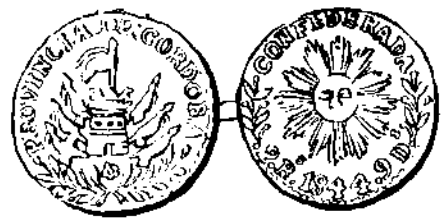
Art. 6°. Publíquese, fíjense ejemplares en los lugares de estilo, imprímase, circúlese y dése al registro oficial.

MANUEL LÓPEZ
El oficial 1° de gobierno
Cárlos Amézaga

Digitized by Google

N.º 105. Como el N.º 105, pero 4 R.

1844



N°. 105—Anv. *Ley.* PROVINCIA • DE • CORDOBA. *En el campo:* Armas de esta provincia; debajo laureles.

Rev. *Ley.* CONFEDERADA 2 • R.S 1844 • 9 D.S; á los lados laureles.

Plata. Peso 7 gram. Diám. 27 mm.

— ★ —

N°. 106—Como la anterior, siendo los rayos del sol más numerosos.

Plata. Peso 6 ½ gram. Diám. 27 mm.

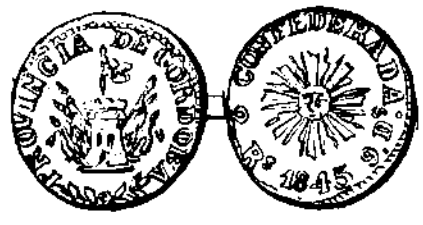
— ★ —

N°. 107—Como el número 105; pero los números y laureles más pequeños.

N.º 107 Como el 105, pero 4 R.

Plata. Peso 6 gram. 8 dec. Diám. 27 mm.

1845



N.º 108. Como el 105, pero 4 R.S.

N°. 108—Anv. *Ley.* PROVINCIA • DE • CORDOBA. *En el campo:* Armas de esta provincia, debajo laureles.

Rev. *Ley.* CONFEDERADA 2 • R.S 1845 • 9 • D.S *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 6 gram. 4 dec. Diám. 26 mm.

Digitized by Google

Nº. 109—Como la anterior, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 6 gram. 6 dec. Diám. 25 mm.

— * —

Nº. 110—Como el número 108; variando en la forma de letra y del sol.

Plata. Peso 7 gram. 7 dec. Diám. 25 mm.

— * —

Nº. 111—Diferente á los anteriores en la forma de letras, números y colocación de las banderas del castillo.

Plata. Peso 7 gram. 7 dec. Diám. 25 mm.

— * —

Nº. 112—Diferente en las armas de la ciudad que están en punto más pequeño.

Plata. Peso 7 gram. 7 dec. Diám. 25 mm.

— * —

Nº. 113—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOVA ★ 1845 ★ *En el campo:* Escudo nacional, sin sol.

REV. *Ley.* CONFEDERADA ★ J ★ P ★ P ★ *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 3 gram. Diám. 19 mm.

— * —

Nº. 114—Como el número anterior, de distinto cuño.

Plata. Peso 3 gram. Diám. 19 mm.

— * —

Nº. 115—Como el número 113, de distinto cuño.

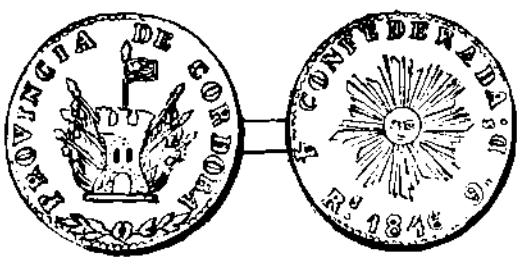
Plata. Peso 2 gram. 6 dec. Diám. 19 mm.

Digitized by Google

Los tres números de 1 real, precedentes, tienen la particularidad del escudo nacional, cuando se había suprimido, desde que el cuño volvió á manos del gobierno en 1843. Además, los números 4 y 5 de la fecha, son muy mal grabados y colocados en posición oblícua.

Esto nos hace suponer una acuñación clandestina, ó bien, en la imposibilidad de sellar oficialmente en el año citado, de este valor tan necesario para el cambio y comercio menudo, se permitiera lo efectuase algún particular.

1 8 4 6



Nº. 116—Anv. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOBA. *En el campo:* Armas de esta provincia; debajo gajos de laurel.

Rev. *Ley.* CONFEDERADA 4 Rs 1846 9 • DS *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 13 gram. Diám. 31 mm.

— ★ —

Nº. 117—Como la anterior, de 2 REALES.

Plata. Peso 6 gram. 7 dec. Diám. 26 mm.

— ★ —

Nº. 118—Distinta en el grabado.

Plata. Peso 6 ¼ gram. Diám. 26 ¼ mm.

Digitized by Google

1847

Nº. 119—Como el número 116.

Plata. Peso 12 gram. 7 dec. Diám. 31 mm.

1848



Nº. 120 — ANV. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOBA. *En el campo:* 1 — REAL — ✿, debajo laurel.

REV. *Ley.* CONFEDERADA 9 • — 1848 — D • *En el campo:* Sol radiante. 8 rayos.

Plata. Peso 3 gram. 2 dec. Diám. 19 mm.

Nº. 120 bis. Como el anterior pero 10 rayos del sol.

1849

Nº. 121—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOBA. *En el campo:* Armas de esta provincia.

REV. *Ley.* CONFEDARADA 2 R 1849 9 D. *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

Digitized by Google

1 8 5 0

Nº. 122—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOBA. *En el campo:* Armas de esta provincia.

REV. *Ley.* CONFEDERADA 4. R. 1850 9. D. *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 13 ½ gram. Diám. 32 mm.

— ★ —

Nº. 123—Como la anterior, de 2 REALES.

Plata. Peso 6 gram. Diám. 24 mm.

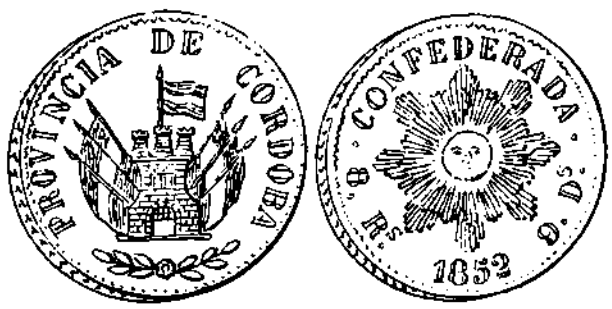
Nº. 123I Plata.

1 8 5 1

Nº. 124—Igual al número 116.

Plata. Peso 13 ½ gram. Diám. 30 mm.

1 8 5 2



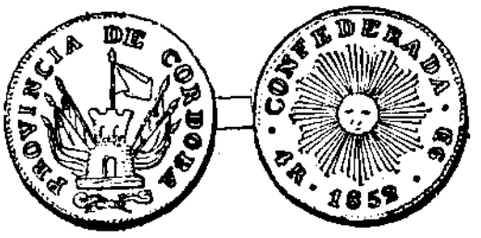
Nº. 125—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOBA. *En el campo:* Armas de Córdoba; debajo laurel.

REV. *Ley.* CONFEDERADA • 8 • Rs 1852 9 • Ds • *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 26 ½ gram. Diám. 38 mm

— ★ —

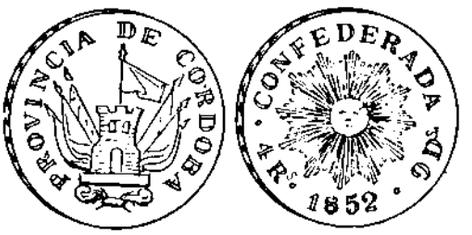
Digitized by Google



Nº. 126—Como la anterior, de 4 REALES.

Plata. Peso 13 ½ gram. Diám. 30 mm.

— ★ —



Nº. 127—Del mismo valor, pero con diferencias de cuño.

Plata. Peso 13 ½ gram. Diám. 32 mm.

1 8 5 4

Nº. 128—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE CORDOBA ✪ *En el campo:* ¼.

REV. *Ley.* CONFEDERADA 1854. *En el campo:* Sol radiante.

Plata. Peso 1 gram. 6 dec. Diám. 15 mm.

— ★ —

Nº. 129—ANV. *En el campo:* Sol radiante.

REV. *En el campo:* ¼.

Plata. Peso 6 dec. Diám. 11 mm.

Digitized by Google

Terminó la acuñación en Córdoba, en virtud del siguiente—

DECRETO:

Ministerio de Hacienda.

Paraná, junio 19 de 1855.

Considerando que el precio actual de la plata piña no permite por ahora acuñar moneda de plata conforme á la ley de 1.° de diciembre de 1854, y en vista de economía;

El presidente de la Confederación ha acordado y decreta:

Art. 1°.—Queda cerrada la casa de moneda de Córdoba, hasta otra resolución.

Art. 2°.—El material y demás pertenecientes á ese establecimiento, se entregará bajo inventario al administrador de rentas nacionales de Córdoba.

Art. 3°.—Dénse las gracias á los empleados de esta casa á nombre de la nación por su buen desempeño, teniéndoseles presentes para utilizar sus servicios en otra oportunidad.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URQUIZA
Juan del Campillo

A fin de uniformar á un sólo tipo la moneda de plata circulante, tanto nacional como extrangera, el gobierno de la Confederación, por acuerdo de 28 de enero de 1854, (1) resolvió proceder á su resello, encargando á Europa los elementos necesarios al objeto.

La operación, sin embargo, nunca se hizo.

(1). ACUERDO. — El gobierno nacional delegado, faculta al ministro de hacienda para encargar y hacer venir á la Confederación, veinte volantes de fierro fundido, de peso de uno á dos quintales, y ocho piezas de troqueles para cada uno, aplicables para resellar la moneda desde cuatro reales inclusive para abajo, en el anverso y reverso, debiendo tener estos las dimensiones y grabados siguientes: dos juegos de ocho líneas inglesas de diámetro cada pieza, lo que ha de servir para el anverso, llevará la siguiente inscripción en tres líneas paralelas CONFEDERACIÓN ARGENTINA—CINCUENTA CENTAVOS y en el reverso, en la parte central en una sola línea BANCO NACIONAL. Dos juegos de seis líneas inglesas de diámetro, con el grabado arriba dicho, por el anverso y reverso, cambiando solamente la línea CINCUENTA CENTAVOS en VEINTE CENTAVOS. Dos juegos de cuatro y media líneas inglesas de diámetro, en todo como los anteriores, excepto la cifra que expresa los centavos, que debe ser TRECE CENTAVOS. Dos juegos de cuatro líneas inglesas, en todo como los anteriores, excepto la cifra que deberá expresar CINCO CENTAVOS, siendo entendido que las leyendas pueden ir en abreviatura, según lo exija el diámetro del troquel. Al mismo tiempo y para el mismo efecto, un juego doble de letras y números matrices, como para renovar las inscripciones antedichas, ó como para abrir otros nuevos.—FRAGUEIRO—*Carril—Zuviría.*

Digitized by Google

CAPÍTULO VI

AMONEDACIÓN EN BUENOS AIRES

(1826—1898)

PRIMER PERIODO

1826



N°. 130 — ANV. *Ley.* BANCO NACIONAL. *En el campo:* Escudo argentino.

REV. *En el campo:* UN REAL, dentro de corona de laureles.

Cobre. Peso 2 gram. 5 dec. Diám. 20 mm.

El 28 de enero de 1826 el congreso argentino dictó una ley estableciendo el Banco Nacional con facultad de acuñar monedas de oro y plata. En noviembre se inauguraron las maquinarias al efecto contratadas con D. Juan Miers (1) y con este motivo se sellaron medallas conmemorativas (2) y el ensayo de moneda cuya descripción se ha leído.

(1). Como comprobante del contrato efectuado entre Miers y el gobierno, bastará citar la partida de caja núm. 489 de abril 26 de 1826 que dice: « Eventuales de hacienda »—Reintegro por el Banco Nacional por igual suma suplida (orden del ministro Sr. Salvador M. del Carril de 18 del mismo mes) á cuenta de la contrata celebrada con D. Juan Miers para conclusión de máquinas necesarias al establecimiento de una casa de moneda en abril del año último $ 12.000

(2). Véase el núm. 55 pág. 157.

Digitized by Google

El número que sigue, bastante raro como el anterior, es otro ensayo, hecho á principios de 1827.

Países nuevos sin solidez en el crédito, de comercio incipiente y sin industrias, envueltos en disenciones civiles ó consumiéndose en guerras internacionales, se afanaron desde su emancipación política por tener bancos, casas de moneda, callanas de fundición, segun le hemos dicho, á cuyo efecto se formulaban extensos proyectos, se sancionaban leyes, se contrataban operarios & &.; pero al fin todo era efímero.

El Banco Nacional apenas acuñó monedas de cobre; sus ensayos quedaron desde entonces relegados á los cartones de los coleccionistas. Así había de pasar más de medio siglo.

Tres años antes que renaciese el Banco Nacional de las cenizas del Banco de Buenos Aires, la junta de representantes de esta provincia había votado una ley para la acuñación de monedas de oro del valor de un escudo ó dos pesos fuertes que como tantas otras sanciones semejantes no tuvo curso.

Va por vía ilustrativa inserta en el apéndice bajo el núm. 16 el acta de la sesión de la junta en que se trató este asunto.

1827

Nº. 131—Como el precedente; año de 1827.

Plata. Peso 3 gram. 2 dec. Diám. 20 ½ mm.

— ★ —



Nº. 132—ANV. *Ley.* Dentro de círculo: ARDESCIT ET VIRESCIT. *En el campo:* Fénix en aptitud de salir de las llamas. En la parte superior, á la izquierda, asoma el sol radiante.

Digitized by Google

REV. *Ley:* BANCO NACIONAL. *En el campo:* Entre laureles, un globo donde se lée: 20 DECIM inscripto en dos líneas. Abajo, también en dos líneas BUENOS AYRES. 1827.

Cobre. Peso 26 gram. 5 dec. Diám. 32 ¼ mm.

Esta emisión de cobres autorizada por el decreto siguiente, constituye una serie de 20, 10, 5, 2 ½ ó ¼ de diez décimos.

Buenos Aires, marzo 26 de 1826.

Aunque se previeron los inconvenientes de la circulación de billetes en pequeñas fracciones, cuando se expidió el decreto del 17 de agosto del año próximo pasedo, sin embargo, el gocierno no pudo dejar de sujetarse á la necesidad de ordenar la emisión de las cédulas de 10 y 20 décimos, reservándose el sostituirlas cuanto más breve le fuese posible, por alguna moneda que consultase la necesidad del presente, alejase los perjuicios á que se presta la circulación de dichas cédulas y reuniese mayores garantias y mejores proporciones en la subdivisión de valores.

Estas consideraciones solo han podido entrar por ahora en el cálculo de la monedación que se ha mandado hacer, bien entendido que quedan otros que se tendrán en vista luego que las circunstancias permitan ocuparse á las autoridades correspondientes de la ley permanente de la moneda nacional.

Entre tanto, como la casa de moneda del banco, puede desde luego empezar á producir los arbitrios que van á cortar los males que afligen por el momento y siendo urgente evitarlos, el presidente de la república ha acordado y decreta:

Artículo 1°. Queda autorizado el Banco Nacional para emitir á la circulación monedas de cobre que representen el valor de 20 décimos, el de 10, el de 5 y el de 2 ½ ó ¼ de diez décimos segun los modelos aprobados.

Art. 2°. Así que el banco pueda principiar á poner en circulación dichas monedas, retirará é inutilizará, en las mismas proporciones las cédulas de diez y veinte décimos.

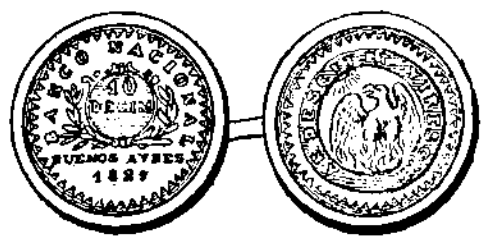
Art. 3°. El banco queda obligado á retirar de la circulación la moneda de cobre que se emita en virtud de este decreto, tan luego como las circunstancias permitan arreglar definitivamente la ley de la moneda nacional.

Art. 4°. El ministro de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto, que lo comunicará con lo acordado á quien corresponde, y lo hará insertar y publicar en el registro nacional.

RIVADAVIA
Salvador María del Carril

— * —

Digitized by Google



Nº. 133—Igual al número anterior, pero de 10 DECIMOS.
Cobre. Peso 12 gr. 2 dec. Diám. 29 mm.

— * —

Nº. 134—Como el anterior, pero de distinto cuño.
Cobre. Peso 15 gram. 4 dec. Diám. 29 mm.

— * —



Nº. 135—ANV. *Ley*. BANCO NACIONAL. *En el campo:* $\frac{5}{10}$. dentro de círculo.

REV. *En el campo:* BUENOS AYRES 1827, en tres líneas y dentro de guirnalda de laureles.

Cobre. Peso 6 ½ gram. Diám. 21 mm.

— * —

Digitized by Google

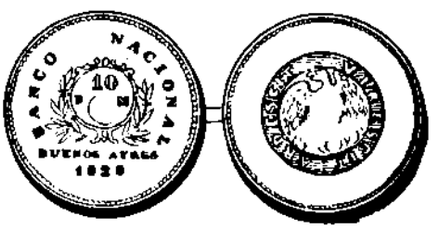


Nº. 136 — Anv. *Ley.* BANCO NACIONAL. *En el campo:* Dentro de circunferencia $\frac{1}{4}$.

Rev. Como el anterior.

Cobre. Peso 3 gram. 2 dec. Diám. 20 mm.

1 8 2 8



Nº. 137—DIEZ DÉCIMOS DE 1828. Nótase en el anverso, la falta de grafilas que llevan las piezas del año anterior.

Cobre. Peso 14 gram. Diám. 29 mm.

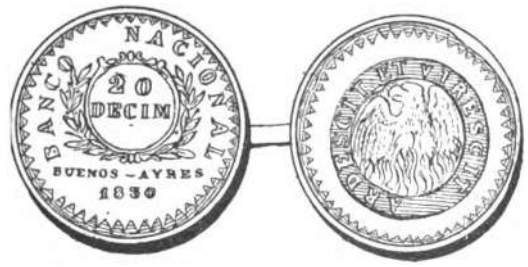
— ★ —

Nº. 138 — CINCO DÉCIMOS DE 1828. Resellado en una moneda de décimo de 1822.

Cobre. Peso 6 gram. 7 dec. Diám. 24 mm.

Digitized by Google

1 8 3 0



Nº. 139—VEINTE DÉCIMOS, del año 1830.

Cobre. Peso 19 gram. 9 dec. Diám. 33 mm.

— ★ —



Nº. 140—Como el anterior, de distinto cuño.

Cobre. Peso 21 gram. Diám. 33 mm.

— ★ —

Nº. 141—DIEZ DÉCIMOS, del año 1830. Resellado en una moneda de 1828.

Cobre. Peso 15 gram. 6 dec. Diám. 29 mm.

— ★ —

Nº. 142—Como el número que antecede, pero de otro cuño.

Cobre. Peso 11 gram. 7 dec. Diám. 29 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 143—CINCO DÉCIMOS, año de 1830.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 23 ½ mm.

1 8 3 1

Nº. 144—VEINTE DÉCIMOS, año de 1831.

Cobre. Peso 21 gram. Diám. 32 ½ mm.

— ★ —

Nº. 145—CINCO DÉCIMOS, año de 1831.

Cobre. Peso 7 gram. Diám. 24 mm.

Este año terminan aparentemente las emisiones de cobres autorizadas por el decreto del señor presidente de la república D. Bernardino Rivadavia; el Banco Nacional siguió sellando con los cuños de 1827, 1828, 1830 y 1831 hasta que cerró sus puertas en 1836.

No conocemos la cantidad de piezas que las máquinas de Miers lanzaron á la circulación, pero el valor total representativo de ellas mencionado por el Sr. D. Pedro Agote (¹) montando á $ 438.379, equivale á algunos millones, reducidos hoy á varias decenas de ejemplares que preferentemente se buscan para las colecciones numismáticas. (²)

(¹). «Crédito Público Argentino» tomo 1º. pág. 202.

(²). El Sr. Enrique Peña dice $ 448.938—en su «Primera casa de moneda en Buenos Aires».

Digitized by Google

AMONEDACIÓN EN BUENOS AIRES

(1840—1861)

SEGUNDO PERIODO

1 8 4 0



Nº. 146—Anv. *Ley.* ¡VIVA LA FEDERACION! 1840. *En el campo:* En corona de palma: 2 — Rs

Rev. *Ley.* CASA DE MONEDA BUENOS AYRES. *En el campo:* DOS — REALES, entre láurea.

Cobre. Peso 5 gram. 2 dec. Diám. 32 mm.

La casa de moneda de Buenos Aires, sucesora del Banco Nacional disuelto por el tirano Rosas en 1836, recibe autorización para emitir moneda de cobre en las condiciones establecidas en el siguiente decreto:

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

Departamento de hacienda.

Buenos Aires, marzo 7 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederación Argentina.

Siendo de urgente necesidad reemplazar la cantidad considerable de moneda de cobre, que ha desaparecido de la circulación, para aliviar á la po-

Digitized by Google

blación de los perjuicios que sufre y cortar el perjudicial abuso que se ha introducido de emitir cédulas arbitrarias, bajo la sola garantía privada; el gobierno, en vista de lo expuesto por la junta de administración de la casa de moneda, y de conformidad con el dictámen del consejo de hacienda, ha acordado y—

DECRETA :

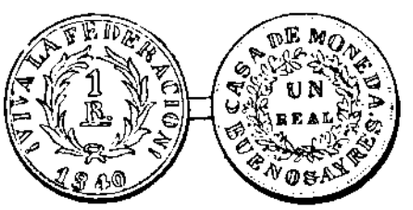
Artículo 1º. Queda autorizada la casa de moneda para reemplazar las monedas de cobre que faltan, con otras del mismo metal que representen el valor de medio real, uno y dos reales, segun los modelos aprobados y hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos, que pondrá en circulación.

Art. 2º. Las cédulas emitidas por los particulares circularán hasta el 30 de abril, siguiente, y se recogerán dentro de dos meses, contados desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el registro oficial.

ROSAS
Manuel Insiarte

— * —



Nº. 147—Como el anterior, pero de 1 REAL.

Cobre. Peso 3 gram. 2 dec. Diám. 26 ½ mm.

— * —

Nº. 148—La misma, pero de otro cuño.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 26 ½ mm.

— * —

Digitized by Google



Nº. 149—Anv. *Ley.* ¡VIVA LA FEDERACION! 1840. *En el campo:* $\frac{5}{10}$ entre palmas.

Rev. *Ley.* CASA DE MONEDA BUENOS AYRES. *En el campo:* MEDIO en láurea.

Cobre. Peso 2 gram. 3 dec. Diám. 22 ½ mm.

1844

Nº. 150 — Anv. *Ley.* ¡VIVA LA FEDERACION! 1844. *En el campo:* 2 — Rs entre dos gajos de palma.

Rev. *Ley.* CASA DE MONEDA BUENOS AYRES. *En el campo:* DOS — REALES en corona de laureles.

Cobre. Peso 6 gram. 5 dec. Diám. 32 mm.

En este año, no se abrieron troqueles para otro valor, como no se acuñó de ninguno en 1841, 1842 y 1843. Creemos existan algunas piezas con la fecha estampada sobre la de 1840, pero ésta es perfectamente acuñada.

Digitized by Google

1853



Nº. 151 — ANV. *Ley.* PROVINCIA DE BUENOS AYRES. *En el campo:* Entre corona de laurel — 2.

REV. *Ley.* CASA DE MONEDA. DOS REALES. *En el campo:* 1853 entre láurea.

Cobre. Peso 7 gram. 2 dec. Diám. 32 mm.

Después de 1844, no hay moneda de cobre hasta 1853 en que reaparece sin los lemas de la tiranía derribada en Caseros.

No se abrieron cuños en esta fecha para menor valor.

— * —

Nº. 152—Como la anterior, pero con diferencias en el grabado.

Cobre. Peso 7 gram. 9 dec. Diám. 32 mm.

1854

Nº. 153—Como la precedente, del año de 1854.

Cobre. Peso 7 gram. 9 dec. Diám. 32 mm.

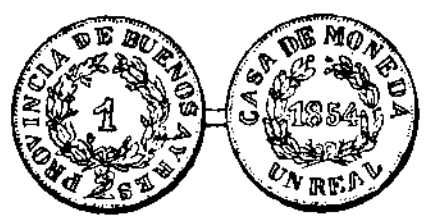
— * —

Digitized by Google

Nº. 154—Del mismo que la anterior, pero de distinto cuño.

Cobre. Peso 7 gram. 9 dec. Diám. 32 mm.

— * —



Nº. 155 — ANV. *Ley.* PROVINCIA DE BUENOS AYRES. *En el campo:* Dentro de corona de laureles: 1.

REV. *Ley.* CASA DE MONEDA. UN REAL. *En el campo:* 1854 en láurea.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 26 ½ mm.

1 8 5 5

Nº. 156—Como el número 151; año de 1855.

Cobre. Peso 7 ½ gram. Diám. 32 mm.

De este año no hay moneda de 1 real.

1 8 5 6

Nº. 157—Como el número 151; año de 1856.

Cobre. Peso 6 gram. 3 dec. Diám. 32 mm.

De esta fecha no se acuñaron monedas de 1 real.

Digitized by Google

1860



Nº. 158—ANV. *Ley.* BANCO Y CASA DE MONEDA BUENOS AYRES. *En el campo:* 2 Rs dentro de corona de laureles.

REV. *En el campo:* En láurea — ✪ DOS — REALES — 1860, inscripto en tres líneas.

Cobre. Peso 7 ½ gram. Diám. 32 mm.

— * —

Nº. 159—Como la precedente, de distinto cuño.

Cobre. Peso 7 ½ gram. Diám. 32 mm.

1861

Nº. 160—Como el número 158; año de 1861.

Cobre. Peso 7 ½ gram. Diám. 32 mm.

Desde 1840 hasta 1861 la casa de moneda acuñó 1.638.795 pesos moneda corriente, ateniéndonos á los datos recogidos por el Sr. D. Pedro Agote.

Dicha suma reducida á reales dá 13.110.360 que serían otras tantas piezas si así se hubieran puesto en circulación; pero no es aventurado admitir, á falta de informes fidedignos, que pasaran de nueve millones los cobres de 2 reales, en vista de haberse sellado solamente de aquel valor durante los años de 1840 y 1854.

La primera acuñación (1840), no obstante haber sido arreglada consul-

Digitized by Google

tando el desmérito del papel circulante, emigró casi toda del país antes de los dos años de emitida. Personas de la época nos refieren que era tal la escasez de esta moneda, tan necesaria para los vueltos y comercio menudo, que la substituían los tenderos y pulperos, con *vales* de fuerza cancelatoria dentro de un radio de tres ó cuatro cuadras respectivo á cada uno de ellos.

Uno de los principales grabadores de firme que tuvo el establecimiento desde el primer período de amonedación hasta 1840, fué D. Francisco Vincent de origen inglés. (1)

(1). Con Vincent estuvo asociado otro artista Julio Esnard, en un taller de grabados y fundición. Abrieron los sellos oficiales de 1829 y 1830 y después varias medallas de premio para colegios.

Fué D. Francisco un adicto servidor del tirano Rosas como él se declara en sus solicitudes por remuneración de servicios:

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

Buenos Aires, agosto 4 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederación Argentina.

Exmo. Señor:

Francisco Vincent impresor y grabador de la casa de moneda, ante V. E. respetuosamente parezco y digo: que habiendo permanecido fiel al santo juramento de nuestra independencia y á la sagrada causa nacional de nuestra Confederación, libertad honor y dignidad de América y reprobado y maldecido la vil traición de los salvajes unitarios y pardejón parduzco incendiario Rivera, aliados inmundos de los bloqueadores, creo arreglado ocurrir á nuestro ilustre restaurador de las leyes á cuya benemérita persona he sido siempre adicto, en justa solicitud de que atenta la razón expuesta y catorce años de servicios en la casa de moneda en calidad de impresor y grabador, se digne declararme acreedor al premio de tierras acordado por la ley de nueve de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve y mandar se me otorgue y entregue el boleto de la área que me corresponda, pues es gracia que imploro con la venia del señor presidente del establecimiento.

Exmo. Señor:

Francisco Vincent

* * *

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

Al señor presidente y vocales de la junta de la administración de la casa de moneda.

El infrascripto tiene el honor de exponer respetuosamente que ha sido empleado en el banco y en la casa de moneda, como grabador é impresor por el espacio de quince años consecutivos; y habiendo servido al establecimiento tan largo tiempo con esmero y fidelidad, ahora se halla á la vez imposibilitado de seguir trabajando en ella por mal estado quebrantado de su salud, y desprovisto de los recursos necesarios por su mantención y la de su familia.

En tal lamentable posición suplica á la junta tenga la bondad de auxiliarle, ya sea con algún socorro mensual mientras dure su curación, sea con alguna cantidad que sirva para entablar un pequeño giro que no exige una contracción, que ya no puede pasar ni una fuerza física que ya no tiene.

Si al cabo de algunos meses de descanso que la benignidad de la junta le puede hacer

Digitized by Google

disfrutar, se hallase vacante alguna ocupación menos trabajosa y él con la salud necesaria para desempeñarle, la emprendería gustosísimo como el medio más adecuado para comprobarles su gratitud.

Saludo con mi mayor respeto á los señores de la junta.

Diciembre 21 de 1840.

Francisco Vincent

— * —

¡VIVA LA FEDERACIÓN MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

Buenos Aires, 29 de julio de 1842.
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia y 13 de la Confederación Argentina.

Exmo. Señor:

Francisco Vincent empleado en el banco y en la casa de moneda como grabador é impresor por el espacio de quince años consecutivos, respetuosamente expone que habiendo servido al establecimiento por tan largo tiempo con esmero y fidelidad, ahora se halla imposibilitado de seguir trabajando por el mal estado de su salud; se atreve á poner ante su excelencia este memorial de sus servicios.

Entré á servir al banco el 17 de abril de 1823 con título de grabador é impresor del establecimiento especialmente encargado y responsable de la imprenta.

Mi salario era ajustado después de haber calculado el valor del peso, (entonces 45 peniques) de 2500 pesos anuales y viviendas en el establecimiento, no pudiendo el banco cumplir esto último, por falta de espacio, me abonaba 30 pesos más al mes para pagar casa afuera.

Este contrato era para tres años, pero mientras este tiempo la moneda corriente estuvo sufriendo tanta variación y disminución que era necesario suplir á lo arreglado de tomar este asunto en consideración, pero no me dieron más contestación que al fin de la contrata habría tiempo bastante para ésto.

De consiguiente me quedé hasta abril de 1829 cuando se concluyó la contrata, y habiendo hecho un cálculo de lo que había recibido y lo que según la contrata hubiera recibido encontré una diferencia de treinta mil pesos.

Respetuosamente he hecho una reclamación, pero el señor presidente me ha dicho en contestación, que por motivos de un decreto de 1827 (más que un año después de la fecha de mi contrata), mi reclamación no tenía lugar, no quiso concederme lo que el mismo decreto especificaba, la en mitad metálico y la otra en moneda corriente; volví á manifestar que este contrato estuvo por trabajo personal, siendo muy distinto de alguna casa de comercio, pero en vano ninguna consideración ni compensación me ha concedido.

En mayo de 1829, el señor presidente D. Félix Alzaga me encomienda de nuevo la impresión de billetes y me señaló 4 pesos por ciento calculando que era la mitad de lo que costarían traídos de Europa. En febrero 7 de 1831, el presidente Dr. Garmendia hizo otra variación señalándome 200 pesos mensuales relevándome de la obligación de la preparación de la junta.

En abril de 1833, el presidente varió este contrato relevándome en lugar de salarios, 2 pesos por ciento; respetuosamente manifesté el perjuicio que estuve sufriendo con esas variaciones y la imposibilidad de mantener mi familia con un sueldo tan triste, pero en vano.

No tenía más novedad que cuanto el Dr. Bernardino Escalada entró como presidente, era necesario imprimir 1500 en lugar de 500 cada día, y la fuerza necesaria para hacer el trabajo de 3 días en 7 horas; era tanto que ahora me hallo imposibilitado de seguir trabajando por el estado quebrantado de mi salud.

En diciembre de 1840, hice mi representación, incluida, al señor presidente y vocales de la junta de la administración de la casa de moneda, pero no me han contestado más que puede irse por el tiempo necesario para restablecer mi salud sin concederme algún socorro.

Digitized by Google

En tan lamentable posición, desprovisto de los recursos necesarios para la manteneión de mi familia y la asistencia por mis enfermedades, comprometido en una suma bastante grave, resultado de estas circunstancias, me atrevo á poner á la consideración de S. E. confiado que me concedieran la compensación que es justicia y equidad; las ante dichas circunstancias y servicios me pueden hacer acreedor.

Por tanto, á V. E. pido y suplico se sirva acceder á esta mi solicitud que por esta gracia quedará profundamente agradecido.

Exmo. Señor:

Francisco Vincent

Agosto 27 de 1842.

Informe la junta de administración de la casa de moneda.

Insiarte

Exmo. Señor:

La junta de administración de la casa de moneda enterada de la antecedente solicitud del impresor D. Francisco Vincent, que V. E. se ha servido pasar á su informe, ha acordado cumplirlo exponiendo á V. E. que es cierto que Vincent ha trabajado en esta casa desde el tiempo del extinguido banco, pero también lo es, que no sólo se le ha pagado puntualmente como á los demás operarios, sino que por el banco se le abonaron compensaciones que reclamó como extrangero, por la diferencia del valor de la moneda. De consiguiente ni tiene derecho á la gratificación ó jubilación que pide, ni el estado de los fondos de esta casa permite semejantes gratuitas concesiones.

Es cuanto puede la junta informar á V. E. sobre el particular.

Buenos Aires, 31 del mes de Rosas de 1842.

Exmo. Señor:

B. Escalada
Presidente
Manuel Núñez
Secretario

Diciembre 2 de 1842.

Al fiscal.

Insiarte

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

Exmo. Señor:

Además que la solicitud de D. Francisco Vincent no es apoyada por alguna de nuestras leyes, los hechos de que informa la junta administrativa de la casa de moneda la resisten. El ministerio fiscal en esta virtud es de opinión que V. E. siendo servido, no haga lugar á ella.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1843.

Lahite

Febrero 21 de 1843

Al asesor.

Insiarte

Digitized by Google

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

Exmo. Señor:

Corresponde que V. E. se digne declarar como pide el señor fiscal, disponiendo que notificada por escribanía al suplicante la suprema resolución, se archive el expediente en el ministerio.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1843.

García

Octubre 26 de 1843.

De conformidad con lo expuesto por el ministerio fiscal y dictaminado por el asesor, no ha lugar á la solicitud de D. Francisco Vincent; y baje á la escribanía mayor de gobierno á efecto de hacerse saber, lo que fecho archívese el expediente en el ministerio.

En veinte de noviembre del mismo año.

Insiarte

Corresponde:

Hice saber el supremo decreto que antecede á D. Francisco Vincent, firmó y doy fé.

Basavilbaso

Vincent

Digitized by Google

AMONEDACIÓN EN BUENOS AIRES

TERCER PERIODO

MONEDA ACTUAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1 8 8 1



N°. 161—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 1881 ★ *En el campo:* Escudo de armas de la nación, adornado arbitrariamente con banderas y cañones.

REV. *Ley.* LIBERTAD ★ 5 PESOS ★ UN ARGENTINO ★ 9 D^OS FINO ★ *En el campo:* Busto de la libertad, á la derecha, cubierto con el gorro frigio. Debajo, á la derecha, el nombre del conocido grabador francés OUDINE. En el canto: IGUALDAD ★ ANTE ★ LA ★ LEY ★ ★ ★ ★

Oro. Peso 8 gram. 0645 diez mil. Diám. 22 ½ mm.

El senado y cámara de diputados:

Artículo 1°. Autorízase al poder ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos sesenta y siete mil pesos fuertes ($f. 267.000) en la planteación en esta ciudad de una casa de moneda con sus máquinas y talleres correspondientes para la acuñación de oro, plata y cobre, de acuerdo con lo establecido en la ley de 29 de septiembre de 1875. (¹)

(¹). Véase «Colección de leyes y decretos» por A. Rosa.

Digitized by Google

Art. 2°. El poder ejecutivo mandará al extranjero uno de los ingenieros al servicio de la nación, para hacer estudios sobre los sistemas más aventajados de acuñación, sobre a base de los planos presentados por la comisión especial de monedas, nombrada por el poder ejecutivo en cuanto á la capacidad del establecimiento.

Art. 3°. Queda autorizado para negociar la cantidad designada en el art. 1°, usando del crédito; y á garantizar su pago con las utilidades que se obtengan de la acuñación.

Art. 4°. Comuníquese al P. E.

Buenos Aires, octubre 15 de 1877.

— ★ —

Departamento de hacienda—(República Argentina).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1881.

POR CUANTO:

El senado y cámara de diputados sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1°. La unidad monetaria de la República Argentina, será el peso de oro ó plata.

El peso de oro es 1 gramo 6.129 diez milésimos de gramo de oro, de título de 900 milésimos de fino.

El peso de plata es el de 25 gramos de plata, de título de 900 milésimos de fino.

Art. 2°. La casa de moneda de la nación acuñará monedas de oro, plata y cobre, con la denominación, clase, valor, título, peso, diámetro y tolerancia que á continuación se detallan:

MONEDAS DE ORO

NOMBRE	CLASE DE METAL	VALOR DE LAS PIEZAS	TÍTULO		PESO		DIÁMETRO
			Justo	Tolerancia en más ó en menos	Justo	Tolerancia en más ó en menos	
			milésimos		gramos	milésimos	milímetros
Argentino.....	oro..	5 pesos.	900 y 100 m/n de cobre.	1	8, 0645	2	22
½ idem.....		2 ½ pesos.			4, 0322		19

Digitized by Google

MONEDAS DE PLATA Y COBRE

CLASE DEL METAL	VALOR DE LAS PIEZAS	TÍTULO		PESO		DIÁMETRO
		Justo	Tolerancia en más ó en menos	Justo	Tolerancia en más ó en menos	
		milésimos	milésimos	gramos	milésimos	milímetros
Plata	Un peso	900 y 100 m/n. cobre	2	25, 000	3	37
	50 centavos		3	12, 500	5	30
	20 »		5	5, 000	5	23
	10 »		5	2, 500	7	18
	5 »		5	1, 500	10	16
Cobre	2 »	95 p. cobre, 4 id estaño, 5 id zinc	10 en el cobre, 5 en el zinc y estaño	10, 000	10	30
	1 »			5, 000	10	25

Art. 3º. Todas las monedas llevarán estampados en el anverso el escudo de armas de la nación con la inscripción « *República Argentina* » y el año de su acuñación.

En el reverso un busto cubierto con el gorro frigio que simbolice la libertad, é inscripta la palabra « *Libertad* » y la denominación, valor y ley de la moneda.

El « *Argentino* » y el « *Peso plata* » llevarán la inscripción « *Igualdad ante la ley* » en el canto; las demás monedas de oro y plata llevarán el canto acanalado y las de cobre liso.

Art. 4º. La acuñación de monedas de oro es limitada. La acuñación de plata no excederá de cuatro pesos, por cada habitante de la república, y á veinte centavos de cobre, quedando el poder ejecutivo facultado para determinar las proporciones entre los múltiplos y sub-múltiplos de monedas de cada metal.

Art. 5º. Las monedas de oro y plata, acuñadas en las condiciones de esta ley, tendrán curso forzoso en la nación, servirán para cancelar todo contrato ú obligación contraida dentro ó fuera del país y que deba ejecutarse en el territorio de la república, á no ser que se hubiera estipulado expresamente el pago en una clase de moneda nacional.

Art 6º. El recibo de las monedas de plata menores de un peso y las de cobre, solo será obligatorio en la proporción de 50 centavos, si la suma á pagarse no excediese de 20 pesos y en la de un peso, por toda suma que exceda de esta cantidad.

Art. 7º. Queda prohibida la circulación legal de toda moneda extranjera de oro, desde que se hayan acuñado *ocho millones de pesos* en moneda de oro de la nación, y la circulación legal de toda moneda extranjera de plata, desde que se hayan acuñado *cuatro millones* de plata.

Una vez que se hayan acuñado las cantidades de oro y plata, que expresa el párrafo anterior, el poder ejecutivo lo hará saber por medio de un decreto, en el que se fijará un plazo, que no baje de tres meses, para hacer efectiva la disposición de este artículo.

Art. 8º. Vencido el plazo fijado por el poder ejecutivo, los tribunales, oficinas y funcionarios públicos de la nación ó de las provincias no podrán admitir gestión, ni dar curso á acto alguno estipulado con posterioridad á esa fecha, que represente ó exprese cantidades de dinero, que no sea en

Digitized by Google

moneda nacional, con excepción de aquellos actos ó contratos que hubieran debido ejecutarse fuera del país.

Los que se hubiesen estipulado en el extranjero para ejecutarse en la república, deberán exigirse en moneda nacional por equivalente.

Art. 9°. El poder ejecutivo recojerá las monedas de plata extranjeras; pagando únicamente la cantidad de fino que contenga con arreglo á la unidad monetaria creada por esta ley.

Art. 10. El poder ejecutivo determinará y reglamentará en la forma más conveniente, la emisión de las especies fabricadas, ya sea por medio de la casa de moneda, de la tesorería general, de los bancos y otras reparticiones de las administraciones nacionales.

Art. 11. Los contratos existentes y los que se hubiesen celebrado antes de haberse acuñado la cantidad fijada en la última parte del art. 7°, se cancelarán en moneda nacional por su equivalente, tomando por base el título y peso de las monedas.

Art. 12. A los efectos del artículo anterior, el poder ejecutivo hará ensayar y publicar el título y verificar el peso de las monedas extranjeras en circulación.

Art. 13. Los bancos de emisión que existen en la república deberán dentro de los dos años de sancionada esta ley, renovar toda su emisión en billetes, á moneda nacional.

Art. 14. Dentro del mismo término fijado en el artículo anterior, los bancos de emisión deberán recojer todo billete de menos valor de un peso, quedándoles expresamente prohibido, desde treinta días después de la fecha de la presente ley, emitir nuevos billetes por fracción de peso.

Art. 15. Se consideran cumplidas las obligaciones que se imponen á los bancos en los artículos anteriores siempre que, durante un año, hayan llamado públicamente al cambio de sus billetes con arreglo á esta ley. Los billetes que no se presentasen al cambio en ese término, perderán su fuerza ejecutiva.

Art. 16. Los bancos que infringieran lo ordenado en los artículos 13 y 14, incurrirán en una multa de $f. *cincuenta mil*, que se hará efectiva por el juez nacional de sección, por acusación fiscal ó cualquiera del pueblo.

En el caso que se proceda por acción fiscal, el importe de la multa se destinará al fondo de escuelas, y si se procede por acusación particular, se dividirá por mitad entre el denunciante y el fondo de escuelas.

Art. 17. Queda vigente la ley de 29 de septiembre de 1875, en cuanto no se oponga á la presente.

Art. 18. Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á los tres días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Francisco B. Madero	Lindoro J. Quintero
Carlos M. Saravia	*Alejo Ledesma*
S. del Senado	S. de la C. DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

ROCA
J. J. Romero

— * —

Digitized by Google



Nº. 162—Anv. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 1881 ★ *En el campo:* Escudo de armas de la nación, rodeado de banderas y cañones.

Rev. *Ley.* LIBERTAD ★ UN PESO ★ 9 Dos FINO ★ *En el campo:* Busto de la Libertad, á la izquierda, cubierto con el gorro frigio. Debajo, el nombre del grabador OUDINE. *En el canto:* IGUALDAD ★ ANTE ★ LA ★ LEY ★ ★ ★ ★

Plata. Peso 25 gram. Diám. 37 ½ mm.

Nº. 162 II Como el anterior. ★ — 20 CENTOS

Nº. 163—Anv. Como el anterior.

Rev. *Ley.* LIBERTAD ★ 10 CENTOS ★ 9 Dos FINO ★ *En el campo:* Lo mismo que en el precedente. Canto acanalado.

Plata. Peso 2 gram. 7 dec. Diám. 18 ½ mm.

1 8 8 2

Nº. 164—Igual al número 161; del año 1882.

Oro. Peso 8 gram. 0645 diez mil. Diám. 22 ½ mm.

— ★ —

Nº. 165—Como el número 162; del año 1882.

Plata. Peso 25 gram. Diám. 37 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 166—ANV. *Ley.* REPÚBLICA ARGENTINA ★ 1882 ★ *En el campo:* Escudo de la nación, con banderas y cañones.

REV. *Ley.* LIBERTAD ★ 50 CENTOS ★ 9 DOS FINO ★ *En el campo:* Busto como los anteriores. Canto acanalado.

Plata. Peso 12 ½ gram. Diám. 30 ½ mm.

— ★ —

Nº. 167—ANV. Como el precedente.

REV. *Ley.* LIBERTAD ★ 20 CENTOS ★ 9 DOS FINO ★ *En el campo:* Busto como los anteriores. Canto acanalado.

Plata. Peso 5 gram. Diám. 23 ½ mm.

— ★ —

Nº. 168—Como el número 163; año 1882.

Plata. Peso 2 gram. 5 dec. Diám. 18 ½ mm.

— ★ —



Nº. 169—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 1882 ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos, escudo de armas de la nación con banderas y cañones á los lados

REV. *Ley.* LIBERTAD ★ DOS CENTAVOS ★ *En el campo:* Lo mismo que las precedentes.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 170—Anv. Igual al precedente; año de 1882.

Rev. *Ley.* LIBERTAD ★ UN CENTAVO ★ *En el campo:* Dentro de círculo de puntos, busto de la Libertad con el gorro frigio, á la izquierda.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 8 3

Nº. 171—Como el número 161; año de 1883.

Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 172—Como el número 162; año de 1883.

Plata. Peso 25 gram. Diám. 37 ½ mm.

— ★ —

Nº. 173—Como el número 166; año de 1883.

Plata. Peso 12 gram. 5 dec. Diám. 30 ½ mm.

— ★ —

Nº. 174—Como el número 167; año de 1883.

Plata. Peso 5 gram. Diám. 23 ½ mm.

— ★ —

Nº. 175—Como el número 163; año de 1883.

Plata. Peso 2 ½ gram. Diám. 18 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google

N°. 176—Como el número 169; año de 1883.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

N°. 177—Como el número 170; año de 1883.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 8 4

N°. 178—Como el número 161; año de 1884.

Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— ★ —





N°. 179—ANV. Igual al número 161; año de 1884.

REV. *Ley.* LIBERTAD ★ 2 ½ PESOS ★ ½ ARGENTINO ★ 9 D^OS FINO ★ *En el campo:* Busto de la Libertad, á la derecha, cubierto con el gorro frigio. Debajo, á la derecha, el nombre del grabador OUDINE. Canto acanalado.

Oro. Peso 4 gram. Diám. 19 ½ mm.

— ★ —

N°. 180—Como el número 169; del año 1884.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 181—Como el número 170; del año 1884.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 8 5

Nº. 182—Igual al número 161; año de 1885.

Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 183—Igual al número 169; año de 1885.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 184—Igual al número 170; año de 1885.

Cobre. Peso 5 gr. Diám. 25 mm.

1 8 8 6

Nº. 185—Igual al número 161; año de 1886.

Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 186—Como el número 170; año de 1886.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

Digitized by Google

1887

Nº. 187—Como el número 161; año de 1887.
Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 188—Igual al número 169; año de 1887.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

1888

Nº. 189—Igual al número 161; año de 1888.
Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— ★ —

Nº. 190—Como el número 169; año de 1888.
Cobre. Peso 9 ½ gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 191—Igual al número 170; año de 1888.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

Digitized by Google

1889

Nº. 192—Igual al número 161; año de 1889.
Oro. Peso 8 gram. 064. Diám. 22 mm.

— * —

Nº. 193—Igual al número 169; año de 1889.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— * —

Nº. 194—Como el número 170; año de 1889.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1890

Nº. 195—Igual al número 169; año de 1890.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— * —

Nº. 196—Como el número 170; año 1890.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1891

Nº. 197—Como el número 169; año de 1891.
Cobre. Peso 10 gram. 1 dec. Diám. 30 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 198—Como el número 170; año de 1891.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 9 2

Nº. 199—Como el número 169; año de 1892.
Cobre. Peso 9 gram. 7 dec. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 200—Igual al número 170; del año 1892.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 9 3

Nº. 201—Como el número 169; del año 1893.
Cobre. Peso 9 gram. 8 dec. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 202—Como el número 170; año de 1893.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 9 4

Nº. 203—Como el número 169; año de 1894.
Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 204—Igual al número 170; año de 1894.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 9 5

Nº. 205—Igual al número 169; año de 1895.

Cobre. Peso 10 gram. Diám. 30 mm.

— ★ —

Nº. 206—Igual al número 170; año de 1895.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 9 6



Nº. 207—ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 1896 ★ *En el campo:* Cabeza de la Libertad, á la izquierda.

REV. *En el campo:* 20 — CENTAVOS, en láurea.

Nickel. Peso 4 gram. Diám. 22 mm.

— ★ —

Digitized by Google



Nº. 208—Como el anterior, pero de 10 CENTAVOS.
Nickel. Peso 3 gram. Diám. 19 ½ mm.

— * —



Nº. 209—Como el número 207, pero de 5 CENTAVOS.
Nickel. Peso 2 gram. Diám. 17 ½ mm.

Nº. 209½.—Como el número 169, pero año de 1893.
Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

Nº. 210—Como el número 170.
Cobre. Peso 5 gram. Diám. 25 mm.

1 8 9 7

Nº. 211—Como el número 207.
Nickel. Peso 4 gram. Diám. 22 mm.

— * —

Nº. 212—Como el número 208.
Nickel. Peso 3 gram. Diám. 19 ½ mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 213—Como el número 207.

Nickel. Peso 2 gram. Diám. 17 ½ mm.

RESÚMEN DE LA AMONEDACIÓN EN BUENOS AIRES

(TERCER PERIODO)

— * —

MONEDAS DE ORO

AÑO	ARGENTINO — 5 $	½ ARGENTINO — $ 2.50	VALOR
1881	37.152	—	$ 185.760
»	—	9	» 22.50
1882	252.092	—	» 1.260.460
1883	906.042	—	» 4.530.210
1884	447.900	—	» 2.239.500
»	—	421	» 1.052.50
1885	203.980	—	» 1.019.900
1886	397.734	—	» 1.988.670
1887	1.834.674	—	» 9.173.370
1888	1.663.265	—	» 8.316.325
1889	403.712	—	» 2.018.560
1896	196.543	—	» 982.715
	6.343.094	430	$ 31.716.545

MONEDAS DE PLATA

AÑO	PIEZAS				VALOR
	1 PESO	50 CENTAVOS	20 CENTAVOS	10 CENTAVOS	
1881	62.026	1.020	2.018	1.020	$ 63.041.60
1882	413.711	376.447	762.027	778.131	» 832.153.—
1883	98.000	2.273.380	1.510.950	2.785.650	» 1.815.445.—
1884	—	136.000	119.000	34.000	» 95.200.—
	573.737	2.786.847	2.393.995	3.598.801	$ 2.805.839.60

Digitized by Google

MONEDAS DE COBRE

AÑO	PIEZAS DE 2 CENTAVOS	PIEZAS DE 1 CENTAVO	VALOR
1882	87.502	108.202	$ 2.832.06
1883	1.389.000	785.833	» 35.638.33
1884	5.667.250	4.603.700	» 159.382.—
1885	2.617.650	1.314.300	» 65.496.—
1886	447.200	403.500	» 12.979.—
1887	363.200	42.500	» 7.689.—
1888	659.460	413.300	» 17.322.20
1889	2.391.000	567.500	» 53.495.—
1890	3.609.250	2.137.000	» 93.555.—
1891	8.047.750	604.500	» 167.000.—
1892	3.496.500	204.500	» 71.975.—
1893	5.473.250	753.500	» 117.000.—
1894	2.233.250	531.500	» 49.980.—
1895	592.750	423.300	» 16.088.—
1896	453.500	172.000	» 10.790.—
1897	142.500	2.200	» 2.872.—
	37.671.012	13.067.335	$ 884.093.59

MONEDAS DE NIQUEL

AÑO	PIEZAS DE 20, 10 Y 5 CENTAVOS	VALOR
1896	24.029.416	$ 2.837.544
1897		
1898 (Hasta 29 setiembre)	9.745.160	» 1.000.018
	33.774.576	$ 3.837.562

Digitized by Google

CAPÍTULO VII

VARIAS AMONEDACIONES

I

SALTA Y TUCUMÁN

1816—1818

Después de la pérdida del Alto Perú en 1815, el medio circulante en las provincias argentinas del norte fué desapareciendo hasta el punto de carecerse de él para las necesidades más apremiantes de la vida. Casi seis años de lucha activa con los ejércitos españoles, el comercio semi-arruinado, la propiedad particular desvalorizada en extremo y por coronamiento del infortunio, la imposibilidad de cambiar sus escasos productos por la moneda de Potosí, trajeron esta situación dificilísima.

Resultó lo que en circunstancias análogas experimentaron otros pueblos—la falsificación de la moneda. Tucumán y Salta fueron las primeras víctimas del crimen, realizado sólo por individuos sin vinculación política ni social, pues no hay otros á quienes se pueda responsabilizar de tan nefanda conducta.

El bravo defensor de nuestras fronteras del norte, el general D. Martín Güemes, gobernador intendente de la provincia de Salta, sentíase profundamente impresionado ante la calamidad del sellado falso que sumía en la indigencia á sus beneméritos compatriotas que tantos sacrificios les debía la independencia del país.

Digitized by Google

Se dirigió al general Belgrano, residente entonces en Tucumán, (¹) participándole que trataba de cortar el mal de raíz y castigar en la jurisdicción de su mando á los falsificadores y mientras tanto esperaba le enviase al tallista Pedro Venavídez, para poder sustituir la moneda adulterada con otra legítima ó resellar aquella por cuenta del estado, pues de lo contrario «la mayor parte del pueblo no tendría con que comprar carne ó pan hasta reconquistar á Potosí.»

No estaba en las atribuciones del ilustre Belgrano el proveer de conformidad con lo solicitado por Güemes, asi es que sometió el asunto al supremo director D. Juan Martín de Pueyrredón yá al cabo de iguales ocurrencias en Tucumán. (²)

Digamos antes de continuar esta muy lijera relación de aquellos desgraciados sucesos, que la moneda falsificada era solamente la cortada española de 1 y 2 reales, la cual por su forma, su deficiente grabado, su irregularidad en el peso, prestándose como ninguna otra á la criminal imitación no fácil de reconocer por gente inexperta y necesitada, había sido prohibida en España desde el tiempo de Felipe V, segun su notable cédula de 9 de junio de 1728 cuya disposición 2ª. dice: «todas las monedas de plata que se labrasen en estos mis reynos y de las Indias, serán acuñadas en ingenios ó molinos de agua ó de sangre, y de figura circular con un cordoncillo ó laurel al canto para dificultar el cercén y la falsificación &.» Siendo más absolutas y radicales las órdenes del progresista monarca Carlos III en la firmada en Aranjuez á 29 de mayo de 1772 para que se extinguiera «la actual moneda de todas clases y que se selle á expensas de mi real erario, otra de mayor perfección, que llevando toda, como es debido, mi real retrato, y labrándose con el contorno, ó cordoncillo, que evite su cercén, asegure los dos importantes fines de imposibilitar ó dificultar su falsificación, y de escusar á mis vasallos los embarazos de pesar la moneda y los demás perjuicios que ocasiona lo defectuoso del actual».

Los territorios de Santiago del Estero, Rioja y Córdoba no pudieron substraerse á la invasión del bajo feble fabricado en Salta ó en Tucumán; sus gobernadores pidieron al jefe del estado la adopción de medidas enérgicas á fin de salvaguardar los intereses de sus gobernados, tan sériamente comprometidos como los de las otras dos provincias mencionadas.

El supremo director después de oir la opinión de los fiscales, asesores, tribunal del consulado y de la comisión económica, remitió todo lo actuado á la decisión del soberano congreso, el cual prévio maduro exámen acordó lo siguiente:

«Habiéndose considerado detenidamente por el soberano congreso el expediente sobre la gravísima ocurrencia de haberse falsificado en la provincia de Salta la moneda, como lo comunica V. Excelencia en su nota de diciem-

(¹). Carta de 11 de octubre de 1817 en el Archivo General de la Nación. Apéndice núm. 17.

(²). Oficio del gobernador Dr. Bernabé Aráoz al señor director, de 3 del mismo mes y año. Idem idem.

Digitized by Google

bre último y tratándose sobre los puntos que se consultan para remedio de tan escandaloso, perjudicial y criminal abuso; ha acordado en sesión de ayer, que en la aplicación de las penas impuestas por el derecho común á los falsos monederos, puede V. Excelencia obrar conforme al espíritu del artículo catorce, capítulo tres, sección cuarta del reglamento provisorio que rige. Que por los fondos del estado no debe indemnizarse á los tenedores de la falsa moneda cualquiera que sean los que la tengan y que la que se recoja deba devolvérsele después de inutilizada. Y últimamente, que el arbitrio de la comisión económica de 26 de noviembre próximo pasado para el empréstito voluntario de cien mil pesos según se propone, no merece la aprobación del soberano congreso.—Lo comunico á V. E. de orden soberana para su inteligencia con devolución del expediente que motiva la consulta.—Sala de sesiones, marzo 18 de 1818.—*Dr. Domingo Guzmán*, presidente—*Dr. José Eugenio de Elías*, secretario.

Para el general Güemes fué delicadísima la posición en que le ponía ante sus comprovincianos la severa actitud del congreso. Por bando público de de 26 de octubre de 1817 había consentido en la circulación de la moneda falsa, sujetándola al resello á fin de precaver al pueblo de nuevas adulteraciones, creyendo evitar por este medio mayores males á las familias pobres, sin ninguna complicidad en el crimen, tanto más cuanto que mucha de esa moneda llegaba de Tucumán, como le escribía el general Belgrano: «Estaba ignorante de que aquí también se trabajaba, pero á la hora de haber recibido el oficio de V. sobre la materia, se descubrió la fábrica de Corro (Sebastián) y se le pilló *in fraganti;* está siguiéndose la causa con la mayor actividad y pondremos coto al desórden. Lo que hay de gracioso es, que la mujer se echó á reir diciendo: *vea por lo que lo llevan preso por hacer doces!* y no hay quién no los haga en este pueblo. Qué le parece á usted? Y cuando había oído hablar de moneda falsa, siempre oía—viene de Salta». (1)

Sin embargo, Güemes no titubeó en obedecer la resolución del congreso; mandó se publicára por bando y se cumplieran sus rigurosas, severas prescripciones, proclamando á los habitantes de Salta para que con virtuosa resignación agregasen ese mérito á los contraídos en favor del sistema general de América, prometiéndoles suplicar y buscar en la suprema fuente de las autoridades establecidas, los remedios conducentes al inmenso cúmulo de calamidades que necesariamente debían subseguir á la publicación de dichos decretos.

La presentación del general Güemes al S. D. está concebida en términos respetuosos, animada de un espíritu altamente patriótico, pero llena de profunda amargura cuando se ve impulsado á invocar los eminentes servicios de Salta á la causa de la independencia para pedir un socorro al soberano congreso, como lenitivo á los intensos sufrimientos de esa noble provincia.

Al mismo tiempo aquel vecindario representado por el cabildo, impetraba de la benevolencia de la autoridad suprema igual concurso, indicando

(1). Carta del general Belgrano fechada en Tucumán á 18 de octubre de 1817, en el Archivo General de la Nación. Apéndice N°. 17.

Digitized by Google

que con una suma de quince ó veinte mil pesos se podría proceder á la recolección de la moneda falsa, dando en cambio la legítima, haciendo así más soportable su mísero estado.

Es indiscutible que el mal experimentado por Salta con la destrucción de su mala moneda era de menor entidad, conforme le expresaba el general Belgrano al general Güemes en carta de 3 de junio de 1818, (1) que el de la nación y las provincias permitiendo su circulación; pero el soberano congreso no podía mostrarse indiferente á los clamores de un pueblo vilmente engañado, ni desatender la nueva solicitud de su gobernador quien con tanto heroismo y sacrificios impedía el avance de las tropas españolas y consolidaba nuestra emancipación política.

Así, ante un tesoro nacional exhausto decretó en sesión de 6 de julio del año arriba citado, « facultar al P. E. para que tentando todos los medios posibles facilite la cantidad que el cabildo de Salta gradúa bastante para remediar los males y miserias que representa. »

Salta tuvo la suma votada. El país pagó el crímen de unos cuantos malvados.

Las autoridades de Tucumán, Córdoba, Rioja y Santiago del Estero resellaron mucha plata falsa, pero no consta si los perjudicados se vieron resarcidos.

Con los documentos que nos han servido de guía para analizar sucesos de una época azarosa, podemos llegar á estas conclusiones: es injusto creer que Güemes permitió se falsificara la moneda en su provincia; la titulada *plata de Güemes* no es otra que la corriente entre particulares, que él ordenó resellar, movido por un noble sentimiento y sin dejar de perseguir al falsificador y sus fautores; la plata falsa no pudo venir, como aquí se aseguraba, del Alto Perú, entonces en poder de los realistas, para compra de ganado, pues este negocio hubiera importado una traición á la patria, inconcebible en los leales hijos de Salta.

Justamente, el expediente en el cual recayó la resolución de 18 de marzo de 1818 juzgada por el distinguido historiador Dr. Vicente F. López (2) como consecuencia de las quejas llevadas al congreso por los damnificados por Güemes acusado de monedero falso, es el transcripto íntegro en el apéndice bajo el núm. 17 expediente que no arroja sombra alguna sobre su honradez, y es su oficio de 11 octubre de 1817 dirigido al general Manuel Belgrano la causa principal de su formación.

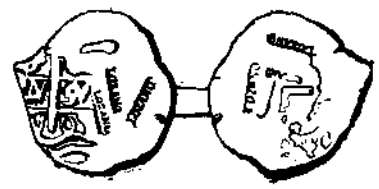
Réstanos dar á conocer uno de esos *doces* fabricados en Tucumán ó Salta que obtuvimos de la colección numismática del Sr. Carlos Calvo y Capdevila, afianzando su autenticidad no sólo la estudiada clasificación de este señor, sino también los recuerdos de muchas personas de familias antiguas del interior á quienes personalmente consultamos; el bajo título de fino 580 milésimos escasos, el peso de 2 ¼ gramos, su tosca imitación de la española, y el resello que lleva estampado *Lozano*, el mismo apellido del

(1). Apéndice núm. citado.

(2). V. Historia de la República Argentina, tomo 7, pág. 615.

Digitized by Google

secretario del gobernador de Córdoba Dr. Manuel Antonio de Castro, que forma la relación pasada por éste al supremo director, de la moneda falsa recogida en esa ciudad. (¹)



II

MENDOZA

1822—1824

Principiaba á notarse en las provincias de Cuyo una gran escasez de numerario, dice el Sr. Damián Hudson, (²) hasta el extremo de causar grandes dificultades para las transacciones comerciales y mucho mayores en aquellas del orden económico y menudo de las familias. Las causas de esta escasez podían atribuirse á la paralización de nuestro comercio con Buenos Aires y demás pueblos del litoral por el mal estado de los caminos inseguros por las contínuas invasiones sobre ellos de los indios de la Pampa, á las pocas transacciones que en aquellas circunstancias hacíamos con Chile, absorvido, como aliado, en la guerra que sostenían contra el poder español en el Bajo Perú.

El conflicto que al respecto se experimentaba en nuestras provincias de Cuyo, llegaba ya al extremo de falsificar escandalosamente la moneda *cortada* española del tiempo de la colonia, obligando á los gobiernos de Mendoza, San Juan, Rioja y otros pueblos, á dictar medidas fuertes para atajar tan perjudicial abuso, tan ruinoso desfalco de la riqueza pública y particular.

Como veremos después, entre esas mismas providencias, los gobernadores de aquellas dos primeras provincias ocurrieron á Buenos Aires para que les cambiase una cantidad de su moneda de cobre á fin de facilitar las transacciones de menudeo en sus respectivos mercados.

El de Mendoza fué á mayor apuro, estableciendo en dicha ciudad, por ley de su legislatura, un cuño para amonedar *pesetas* y *cuatros* de plata cortada

(¹). V. Apéndice citado.

(²). «Recuerdos Históricos sobre la provincia de Cuyo». Véase también el opúsculo ilustrado «Acuñación de la moneda provincial de Mendoza» por Enrique Peña, 1897.

Digitized by Google

cuya determinación precipitó poco después á la provincia á un alzamiento en masa espantoso contra el gobernador Molina, cuando ya los talleres de falsificación de esa moneda feble se multiplicaban por todas partes... El 23 de noviembre entre tanto, fué el día que inauguró Mendoza su *cuño* con grandes festejos y caluroso entusiasmo, creyendo alcanzar una gran prosperidad y riqueza. Las familias alucinadas, cediendo al inventivo de la novedad, corrían presurosas á la *casa de moneda* con sus vajillas de plata, con los objetos de este metal que poseían para su lucimiento y servicio á convertirlos en esa moneda, que muy luego se convertiría en sus manos en cobre, plomo y estaño. ¡Así pagan los pueblos su criminal abandono por no vigilar la conducta de los administradores de la cosa pública, por la mala elección que las más veces hacen de sus delegados!»

Con las palabras transcriptas y la documentación que enseguida copiamos, podrá el lector darse idea del orígen de las monedas macuquinas de 2 y 4 reales plata que se distinguen de las españolas por las letras M—A traducidas por Mendoza y por la fecha en misma línea al pié de las columnas de Hércules.

Los ejemplares que conocemos son de 1823.

Cuanto á la moneda de cobre circuló con un escudo de armas algo parecido al usado hoy en la provincia de San Luis, permitiendo así la suposición que fueran entonces las propias de la provincia de Cuyo, punto histórico éste que no hemos investigado.

Pero no llegamos á explicarnos la razón de emplear un grabado adecuado á una provincia argentina para sellar el cobre y otro distinto propio de la soberanía española para amonedar plata.

Se podrá argüir que aquel metal existía en Chile abundante y barato y que se acuñó en la ceca de Santiago con arreglo á la ley de 27 de setiembre de 1822.

Mas que causas habrían obstaculizado á que se procediese del mismo modo con la plata de las alhajas y vajillas de los mendocinos?

Sabemos que el *cuño* del gobernador D. Pedro Molina no era tal sino en el nombre, porque careció de los más indispensables elementos de amonedación, aunque en las leyes y en los decretos se consigne lo contrario. Tendría algún fundamento la acusación pública de que el primer magistrado de la provincia se había valido de la circunstancia de ser la moneda cortada española de circulación corriente en todo el país para cometer su adulteración rebajándole la ley, peso, &, á cuyo propósito habíase creado el establecimiento del *cuño*, pues la casa monetaria de Santiago jamás se hubiera prestado á actos tan indignos? No estamos habilitados para abrir juicio á este respecto por más sugestivo que nos sea el hecho del derrocamiento del gobernador Molina por sus comprovincianos groseramente perjudicados; sin embargo de los decretos de ese mismo gobierno para *perseguir* y *castigar* ejemplarmente á los falsificadores.

— ★ —

Digitized by Google

La H. J. en sesión de esta fecha, ha sancionado el proyecto de V. S., del establecimiento de un cuño provincial, y en su consecuencia ha acordado proceda V. S. á verificarlo con la economía que exigen las circunstancias en su administración, debiendo fielmente observarse en la amonedación, el peso y ley de la moneda nacional, tomando por modelo el signo de la cortada corriente por ahora.

Lo que comunico á V. S. de órden de la H. J. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sala de Sesiones en Mendoza, agosto 6 de 1822.

JOSÉ VILLANUEVA
Presidente
José Cabero
Secretario

Señor gobernador intendente de esta provincia.

Mendoza, septiembre 1° de 1822.

Cúmplase la presente honorable resolución en todas sus partes, acúsese recibo y publíquese en el registro ministerial.

PEDRO MOLINA
Pedro Nolasco Videla
Secretario

— ✱ —

H. J. R.

Las ventajas que ofrece á todas las clases, la amonedación del octavo de real de cobre que propone V. S. á la sala en su nota de 25 de éste, seguramente son de la mayor importancia, por cualquier aspecto que se observen, sin resultar además perjuicio alguno al país, por cuanto ella es una moneda provincial, que su cantidad es determinada, cuanto llena las necesidades del objeto que se propone, y su círculo no excede del de la provincia. En este concepto, en sesión de hoy la H. J., conformándose con el proyecto de V. S., ha decretado lo siguiente:

1°. Se establece una moneda de cobre, y su valor será el de el octavo de real de plata.

2°. Su forma será circular, su peso y diámetro será el de uno término medio, entre el medio y el cuarto de real de plata de la nación.

3°. Llevará por un lado grabadas las armas de Mendoza, y por el otro, el número que indique su valor.

4°. Se sellará por ahora de esta moneda, solamente la cantidad de diez mil pesos.

Lo que se comunica á V. S. de orden de la H. J. para su publicación y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S muchos años.

Mendoza, septiembre 27 de 1822.

JOSÉ VILLANUEVA
Presidente
José Cabero
Secretario

Señor gobernador intendente de esta ciudad.

Digitized by Google

Mendoza, septiembre 30 de 1822.

Cúmplase la presente honorable resolución en todas sus partes, acúsese recibo, y publíquese en el registro ministerial.

PEDRO MOLINA
Pedro Nolasco Videla
Secretario

— * —

La H. J. ha tenido en consideración las observaciones que hace V. S. á la sala, sobre la importancia de aumentar el peso y diámetro del octavo de cobre que se detalla en el artículo segundo del decreto de 27 de septiembre último; y en su consecuencia en sesión de anoche, ha decretado lo siguiente:

1°. Queda derogado el art. 2° del decreto de 27 de septiembre pasado, sobre la moneda de cobre, quedando vigente en cuanto á la forma.

El diámetro del octavo de real de cobre deberá ser el del real de plata nacional, y su peso el de dos.

Lo que se comunica á V. S. en contestación de órden de la H. J. para las efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sala de Sesiones en Mendoza, octubre 30 de 1822.

JOSÉ VICENTE ZAPATA
Presidente
José Cabero
Secretario

Señor gobernador intendente de esta provincia.

Mendoza, noviembre 11 de 1822.

Publíquese en el registro la presente honorable resolución, comuníquese á quienes corresponda, acúsese recibo.

PEDRO MOLINA
Pedro Nolasco Videla
Secretario

— * —

La H. J. representativa de esta ciudad con fecha 6 de agosto del presente año, se sirvió decretar lo siguiente:

« La H. J. en sesión de esta fecha, ha sancionado el proyecto de V. S. del establecimiento de un cuño provincial, y en su consecuencia ha acordado proceda V. S. á verificarlo con la economía que exijen las circunstancias en su administración; debiendo fielmente observarse en la amonedación, el peso y ley de la moneda nacional, tomando por modelo el signo de la cortada corriente por ahora. Lo que comunico á V. S. de orden de la H. J., para su intelijencia y efectos consiguientes. »

Digitized by Google

Y estando cumplida esta soberana resolución, y para darse á luz la moneda con los requisitos prevenidos, ordeno y mando:

1º. Se admitirá y circulará la expresada moneda en toda la *comprehensión* del territorio y jurisdicción de este gobierno, con el mismo valor y legitimidad que ha tenido siempre la antigua moneda nacional.

2º. Si alguna persona resistiese admitirla, ya sea en el mercado, ya en pago de algun crédito, ó por alguna otra causa, sufrirá una pena pecuniaria en favor del estado, segun la naturaleza y circunstancias del caso.

3º. La persona que clandestinamente acuñe esta misma moneda, ú otra cualquiera de las que circulan, sufrirá irremisiblemente la pena de muerte y sus bienes serán confiscados.

4º. La mitad de ellos se aplicará en favor del denunciante, caso de haberlo en tan gravísimo crímen.

5º. Publíquese por bando solemne este decreto; insértese en el registro, y comuníquese á quienes corresponda.

Dado en Mendoza, á 12 de noviembre de 1822.

PEDRO MOLINA
Pedro Nolasco Videla
Secretario

Señor gobernador intendente de esta provincia.

— * —

Instruída la H. J. por el mensaje de V. S. de hallarse el cuño de la provincia en actitud de sellar oro; en sesión de anoche ha acordado y decretado lo siguiente:

1º. Se acuñará oro con el sello de la provincia. (1)

2º. Se adoptará para esta moneda el modelo detallado por la nación para este metal en su signo, ley, forma, diámetro, &.

3º. El gobierno se encargará de ordenar su circulación adoptando las medidas que crea oportunas al efecto.

Lo que se comunica á V. S. de órden de la H. J. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sala de Sesiones en Mendoza, enero 15 de 1823.

JACINTO GODOY
Presidente
José Cabero
Secretario

Señor gobernador intendente de esta provincia.

— * —

Instruída la sala de representantes por el secretario de gobierno en mensaje de hallarse la casa de moneda en actitud de acuñar oro y plata de cordón, la H. J. en sesión de anoche en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste, ha acordado y decretado lo siguiente:

(1). Ni siquiera se ensayó la acuñación en oro.

Digitized by Google

1°. Se sellará oro y plata de cordón en la casa de moneda de esta provincia. (1)
2°. Se observará fielmente en la amonedación el modelo de la nacional, en su peso, ley, diámetro y signo.
3°. Llevará las iniciales de Mendoza en el lugar que corresponde.
4°. Se encarga al P. E. su circulación y respectabilidad y al efecto tomará las providencias que sean necesarias.
Lo que se comunica á V. S. de órden de la H. J. para los efectos consiguientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Sala de Sesiones, en Mendoza, julio 5 de 1823.

MANUEL IGNACIO MOLINA
Presidente

José Cabero
Secretario

Mendoza, agosto 2 de 1823.

Cúmplase la presente H. resolución de que se acusará recibo; comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el registro.

Molina

(1). No se hizo tal cordón ni se acuñó con los signos de la nación, como queda dicho en el texto.

Digitized by Google

III

SANTIAGO DEL ESTERO

(1823—1836)

1 8 3 6



Nº. 214—Anv. *En el campo:* Dos flechas en sotuer, teniendo en los ángulos que forman—el de la derecha s (Santiago), el de la izquierda ε (Estero) el de arriba 1 (un real) y el de abajo, la fecha 1836.

Rev. Asta con el gorro frigio de la Libertad entre dos ramas de laurel y encina, sol radiante.

Plata. Peso 2 gram. 7 dec. Diám. 18 mm.

— ★ —

Nº. 215—Igual á la precedente, pero de otro cuño.

Plata. Peso 2 gram. Diám. 17 ½ mm.

— ★ —

Nº. 216—Como el número 214, pero de distinto cuño.

Plata. Peso 1 gram. 7 dec. Diám. 17 ½ mm.

Digitized by Google

En el año de 1823, siendo gobernador de la provincia de Santiago del Estero D. Juan Felipe de Ibarra, dióse principio á esta amonedación de reales y medios reales, de los cuales hemos visto ejemplares, flor de cuño, en los monetarios de los señores general Mitre, Dr. Angel J. Carranza y Alfredo Meabe.

No sabemos si esta acuñación fué consecutiva hasta la fecha de nuestros números ó si se hizo á largos intervalos (lo más probable) debido á causas políticas ó de otro orden.

La emisión de estos reales, de cuño puramente provincial, de baja liga, mal hechos, pues se labraban á golpe de martillo para estampar los pobres caracteres esculpidos en el cuño, con peso muy distante del que les correspondía, se nos informa fué muy limitada, pero las enunciadas condiciones de semejante moneda dió margen suficiente para su falsificación en gran escala, que no pudo evitar todo el poder de los temibles gobernadores de aquel estado, viéndose obligados á mandar recogerla totalmente en 1846.

Son hoy piezas de mucha estimación para los coleccionistas argentinos y reputamos muy raras las de 1823.

IV

CONFEDERACIÓN ARGENTINA

1 8 5 4



N°. 217—Anv. *Ley.* CONFEDERACION ARGENTINA 1854. *En el campo:* Sol radiante.

Rev. *Ley.* TESORO NACIONAL. *En el campo:* CUATRO—CENTAVOS —BANCO.

Cobre. Peso 19 ½ gram. Diám. 36 mm.

— * —

Digitized by Google

Nº. 218—ANV. Como el anterior.

REV. *Ley.* TESORO NACIONAL. *En el campo:* DOS — CENTAVOS — BANCO.

Cobre. Peso 9 ½ gram. Diám. 30 mm.

— * —

Nº. 219—ANV. Como el número 217.

REV. *Ley.* TESORO NACIONAL. *En el campo:* UN — CENTAVO — BANCO.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 22 mm.

Su acuñación y circulación, fué ordenada como sigue:

Ministerio de Hacienda.

Paraná, enero 26 de 1854.

El gobierno nacional delegado.

Considerando:

1º. Que van á establecerse los bancos sobre las bases prescriptas en la ley de 9 de diciembre del año próximo pasado.

2º. Que para la más cómoda y libre circulación de la moneda de crédito público, es indispensable la moneda de cobre que represente centavos de peso.

3º. Que por la base 14, del art. 8, título 5º de la citada ley, deben acuñarse monedas de plata y cobre desde uno á cien centavos.

4º. Que esta acuñación no puede hacerse por ahora y con la brevedad que el caso requiere en los establecimientos de crédito de la confederación.

5º. Que el valor de la moneda de cobre que se emita, debe guardar relación con la actual moneda circulante en la confederación.

Ha acordado y

DECRETA

Art. 1º. Se contratará y pedirá á Europa la acuñación de cien mil pesos moneda de cobre.

Art. 2º. Las monedas acuñadas se dividirán en piezas de un centavo, dos centavos y cuatro centavos, distribuida esta serie de manera que los cien mil pesos acuñados se compongan de cincuenta mil en piezas de á cuatro centavos, veinte y cinco mil de á dos centavos y veinte y cinco mil de á un centavo.

Digitized by Google

Art. 3°. Las piezas de un centavo de cobre, tendrán cien granos castellanos de peso; las de dos centavos, doscientos granos y las de cuatro centavos, cuatrocientos granos.

Art. 4°. Las piezas de un centavo de esta moneda tendrán un diámetro superficial de nueve lineas inglesas, y las de dos y cuatro centavos el que le corresponde en proporción.

Art. 5°. Sobre todas ellas se estampará en el anverso y en la parte central—un sol—y en la circunferencia lo siguiente: *Confederación Argentina 1854*, siendo entendido que puede usarse de abreviatura en caso necesario, y en el reverso en el centro—*Un centavo*—ó dos ó cuatro, segun corresponda, y en la circunferencia:—*Tesoro Nacional—Banco.*

Art. 6°. Las remesas de la acuñación de esta moneda, se harán periódicamente á disposición de la administración general de hacienda y crédito, para ser emitidas á la circulación en proporción del capital, con que han sido dotados los bancos.

Art. 7°. Se faculta al ministro de hacienda para contratar la moneda sobre las bases acordadas, y dar cumplimiento á este decreto.

FRAGUEIRO
Carril
Zuviría

— * —

Ministerio de Hacienda.

Paraná, enero 18 de 1855.

Debiendo desde la fecha, salir á la circulación la moneda de cobre creada por la ley de 9 de diciembre de 1853.

El vice presidente de la Confederación Argentina—

HA ACORDADO Y DECRETA

Art. 1°. Téngase por moneda nacional y recíbase por su valor nominal en todas las oficinas fiscales de la confederación, la moneda de cobre creada por la ley de 9 de diciembre de 1853.( )

Art. 2°. Publíquese, circúlese, dése al registro nacional, imprímase y fíjese en los lugares de costumbre.

CARRIL
Juan del Campillo

Digitized by Google

V

ENTRE-RIOS

1867



N°. 220—ANV. *Ley.* PROVINCIA DE ENTRE RIOS REP: ARGENTINA. *En el campo:* Escudo de armas de esta provincia.

REV. *En el campo:* MONEDA — CIRCULANTE — DE — SAN JOSÉ — UN MEDIO — 1867.

Plata. Peso 1 gram. Diám. 13 ½ mm.

Acuñada por Pablo Cataldi, de orden del gobernador de Entre-Ríos don Justo J. de Urquiza. Fué de circulación únicamente local, provisoria y en corto número.

Este dato lo debemos al socio de Cataldi, Sr. Rosario Grande.

Digitized by Google

VI

TIERRA DEL FUEGO

1889

Nº. 221—ANV. *Ley.* TIERRA DEL FUEGO 1889. *En el campo:* POPPER, detrás pico y martillo en sotuer. sobre fondo de mineral.

REV. *Ley.* LAVADEROS DE ORO • DEL SUD • *En el campo:* 5 GRAMOS, algunas letras y números, muy borrados, todo sobre fondo de mineral. Canto acanalado.

Oro. Peso 5 gram. Diám. 18 ½ mm.

— * —

Nº. 222—ANV. *Ley.* TIERRA DEL FUEGO 1889. *En el campo:* POPPER sobre fondo de mineral.

REV. *Ley.* EL PARAMO UN GRAMO. *En el campo:* Pico y martillo en sotuer. varias cifras y letras, fondo de mineral.

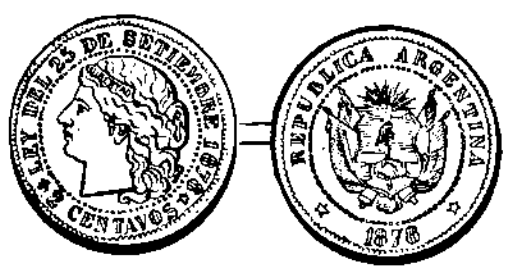
Oro. Peso 1 gram. Diám. 13 ½ mm.

El Sr. Julio Popper, concesionario de varios placeres en la Tierra del Fuego, hizo amonedar algunas decenas de pesos con el oro extraído de sus lavaderos. Llevado de su entusiasmo y buena suerte de un momento, condujo al punto del laboreo un volante pequeño con algunos adminículos, pretendiendo imitar en limitada escala el sistema californiano, según se decía. Mas, dificultades insalvables hiciéronle abandonar *su amonedación* hasta que trasladado á esta capital, la inició de nuevo, pero entónces se consideraron estas moneditas como un simple reclame á objeto de buscar interesados por los placeres...

Digitized by Google

VII

ENSAYOS



Nº. 223—Anv. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA ★ 1878 ★ *En el campo:* Escudo caprichoso de la nación con dos banderas y un cañón á cada lado, en círculo de puntos.

Rev. *Ley.* LEY DEL 25 DE SETIEMBRE 1878 ★ 2 CENTAVOS ★ *En el campo:* Cabeza de la Libertad, á la izquierda, llevando en el gorro la inscripción LIBERTAD; debajo C. W. ESSAI; el todo en círculo de puntos.

Cobre. Peso 9 ½ gram. Diám. 31 mm.

— ★ —

Nº. 224—Como la anterior, de 1 CENTAVO.

Cobre. Peso 5 gram. Diám. 26 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google



N°. 225—ANV. *Ley.* BANCO DE LA PROVINCIA ★ 1879 ★ *En el campo:* El escudo nacional rodeado de laurel y roble entre banderas, lanzas y cañones; alrededor del óvalo se lée: REBUBLICA ARGENTINA.

REV. *Ley.* PROVINCIA DE BUENOS AYRES ★ 1. PESO F^TE LEY 900 ★ *En el campo:* La Libertad de pie y de frente, mirando á la derecha. apoya la mano izquierda en el escudo de la provincia y con la otra sostiene una lanza.

Plata. Peso 20 gram. Diám. 39 mm.

— ★ —



N°. 226 — ANV. *Ley.* REPUBLICA ARGENTINA 1879 • ESSAI • *En el campo:* Cabeza de la Libertad, á la izquierda; llevando en el gorro la inscripción LIBERTAD.

REV. *Ley.* LEY DEL 25 DE SETIEMBRE 1878 • ★ 80 CENTAVOS FUERTES • ★ *En el campo:* Escudo caprichoso de la república con dos banderas y un cañón á cada lado.

Cobre. Peso 10 ½ gram. Diám. 34 ½ mm.

— ★ —

Digitized by Google

Nº. 227—La misma, pero de 20 CENTAVOS FUERTES.

Cobre. Peso 3 gram. 2 dec. Diám. 24 ½ mm.

— ★ —

Nº. 228—ANV. *En el campo:* Escudo de la nación; debajo cuatro banderas, dos cañones cruzados y un tambor.

REV. *En el campo:* UN — CENTAVO — 1892.

Aluminio. Peso 1 gram. 3 dec. Diám. 19 ½ mm.

— ★ —

Nº. 229—ANV. Como el anterior.

REV. *En el campo:* 1 — CENTAVO — 1892, en corona de laurel.

Aluminio. Peso 1 gram. 3 dec. Diám. 19 ½ mm.

— ★ —

Nº. 230—ANV. El mismo.

REV. *En el campo:* ESSAI — DE — MONNAIE — 1892.

Aluminio. Peso 1 gram. 3 dec. Diám. 19 ½ mm.

Digitized by Google

SINÓPSIS DE NUESTRA COLECCIÓN NUMISMÁTICA ARGENTINA

TÍTULO	ORO	PLATA	COBRE	LATÓN	ESTAÑO	PLOMO	ALUMINIO	NIQUEL	ZINC	HIERRO	CAUTCHUT	METAL BLANCO	BRONCE	TOTAL
MEDALLAS														
Dominación española	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Guerra de la independencia	2	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13
Campaña del Brasil	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Tiranía de Rosas	3	11	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18
Campaña del Paraguay	4	7	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16
Inauguraciones	11	32	55	—	10	—	—	—	—	—	—	13	1	122
Exposiciones	5	22	27	—	3	—	—	—	1	—	—	—	—	58
Diversas notables	7	28	49	—	3	2	—	—	1	—	—	3	—	93
Premios	6	90	21	—	—	—	—	—	—	1	—	4	—	122
Personales	6	32	65	—	1	—	—	—	—	—	—	7	—	111
En honor del general Mitre	2	—	9	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	13
Masonería	5	114	7	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	127
Organización de la G. nacional	—	15	26	—	—	—	1	—	—	—	—	8	—	50
Varias	3	83	71	—	6	—	—	—	—	—	4	51	2	220
MONEDAS														
Acuñación en Potosí	1	28	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	30
» Berminghan	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
» Rioja	17	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	59
» Córdoba	—	37	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37
» Buenos Aires	10	11	57	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	84
Varias	2	3	4	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	12
Total general	85	572	399	4	23	2	4	6	2	2	4	89	3	1.195

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

APÉNDICES

Digitized by Google

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 1 (¹)

SUBLEVACIÓN DE TUPAJ-AMARU

— ★ —

PREMIO Á LOS CACIQUES DE PORCO Y YAMPARAES

Excmo señor:

Permaneciendo todavía en las provincias de este distrito tan alterado el orden establecido, y en tanto grado poseídos los indios del espíritu de rebelión sugerido por el rebelde cacique Tupa Amaro que á sus detestables impulsos, mirando ya con odio implacable el nombre de españoles desean generalmente su exterminación, en muchas, ó las más de ellas, ni hay administración de junta, ni recaudación de los tributos, ni los curas pueden cumplir con las obligaciones de sus ministerios resistiéndose aquellos, y aún oponiéndose no sólo á la debida sujeción y obediencia, ni igualmente á la justa oblación aún de diezmos, primicias, y obvenciones, en tanto extremo, que basta descubrir en las personas blancas, ó de su misma naturaleza alguna intervención ó afecto hacia estos intereses para tratarlos con la crueldad á que les induce su desenfreno, como ya lo han verificado con muchas, siendo lastimosos comprobantes los atroces hechos experimentados en algunos pueblos de la jurisdicción de Cochabamba, y los que posteriormente se han oído con dolor en los de Dimaya, Haispaya y San Pedro de Buenavista, en donde, después de haber profanado y robado sus templos hicieron á sus propios párrocos y á otros varios eclesiásticos víctimas sangrientas de su furor, llegando á tal extremo que en el último no perdonando la vida á algunos de más de cuatrocientos sugetos de ambos sexos y de todas edades que le habitaban dejaron asolado el pueblo, de forma que en estos términos manteniéndose forzosa ó forzadamente acéfalas distintas provincias, los corregimientos y curas que por suerte no han rendido la vida á la ferocidad de sus indios, se han visto precisados á buscar asilo en otras menos infectadas de este mal.

En tan lamentable constitución y á la que acaba de comunicarse aquí de Jujuí de haber trascendido la convocatoria hasta los indios del Gran Chaco, naciones Tobas y Mocobis, quienes con la noticia de venir tropas de Buenos Aires á auxiliar este dominio pretendiendo embarazar su paso impuestos de

(¹) Los documentos que figuran en los Apéndices, son inéditos en su mayor parte.

Digitized by Google

dirigirse contra su monarca Inca, que ya lo aclamaban como reinante en el Perú, se acercaron hasta tres leguas distante de esta ciudad, con el fin de destruir enteramente sus habitantes y los de Salta, que son de la provincia del Tucumán, y apoderarse de las riquezas que se prometían en ellas; no se ha tocado otro desahogo entre la general opresión que se padece, que el de que varios caciques de la provincia de Yamparaes y algunos de la de Porco inmediatas á esta ciudad hubiesen venido á ella con sus comodidades á manifestar su lealtad y obediencia, ofreciéndose voluntariamente al R^l. Soberano contra los rebeldes, habiéndoseles dado por ello las correspondientes gracias y el premio, y distintivo *de una medalla al pecho con la efijie de nuestro Soberano mandadas labrar de oro y plata por mi sólo,* declarándoles al mismo tiempo fieles vasallos de S. M. y encargándoles su permanencia como hasta aquí la tienen acreditada estimulando á otros iguales demostraciones.

También se ha conseguido que los indios de Atacha y Pocoata en la provincia de Chayanta que fueron los primeros que se conspiraron contra su correligionario D. Joaquín Aloz, apartados hoy de sus anteriores designios y por comprenderse en el indulto general concedido á todos los que se acogiesen á nuestras banderas, á influjo también de la talla de dos mil pesos ofrecidos por esta R. A. y que se ha contribuído de la caja de censos hubiesen finalmente aprehendido á los dos principales caudillos de la confederación nombrados Dámaso y Nicolás Catari, y á muchos de sus respectivos secuaces que conducidos á esta capital han sido ya castigados los primeros con el del último suplicio, y á los posteriores se les queda sustanciando la causa por el Gobernador de Armas Don Ignacio Flores que entiende privativamente en las de esta naturaleza.

Estos favorables efectos, como el de haberse retirado aceleradamente un considerable número de indios que situados en las inmediaciones de Potosí infestaban aquellos caminos, amenazando invadir la Villa; y que el vecindario de Cochabamba hubiese conseguido los mayores progresos contra los que igualmente le tenían cercado habiéndolos perseguido hasta extraerlos con pérdida de más de dos mil de ellos de los pueblos donde habían cometido los más detestables excesos de crueldad é irreligión sobre templos, vidas y haciendas de sus pocos españoles; debe atribuirse al feliz suceso de la expedición hecha de esta ciudad contra los que pretendieron invadirla posesionados de un puesto ventajoso á sus inmediaciones, de que fueron desalojados el veinte de Febrero último, según informé á V. E. con fecha de 15 de Marzo imt°. pues influyendo en los unos el estímulo para la más honrosa defensa del estado, y de la Patria, ha inspirado en los otros el terror pánico de que en la mayor parte se hayan poseídos con igual escarmiento para nuevas tentativas hácia esta capital.

En la Provincia de Chichas y después de la cruel muerte dada á su Corregidor, se empezó á sentir el mismo espíritu de conspiración, quedan también aplicados los remedios convenientes con la llegada al pueblo de Tupiza de la primera partida de tropa reglada, destinada por V. E. á disposición del mencionado gobernador, de cuya órden se han practicado por el comandante de aquella tropa las diligencias más oportunas para su pacificacion y castigo de los delincuentes, habiendo yo inmediatamente proveído de su Estado Mayor, la Provincia, nombrando sugeto de juicio y conducta que haga efectivo el total restablecimiento de la quietud con el debido desempeño de sus deberes.

De la actual situación de Oruro, nada se ha podido saber hasta el día con evidencia, después del trájico suceso ocurrido en aquel vecindario entre europeos y criollos con varios muertos de una y otra parte de que así mismo tengo informado á V. E. en la citada fecha, corriendo solo la noticia de que los indios de Paria unidos con los de Sicasica tienen cercada por todas

Digitized by Google

partes la villa, sin permitirle comunicación alguna, estando los habitantes precisados á conservarse y defenderse á toda costa dentro de su propio país, á donde con esta consideración tengo entendido se encaminará próximamente alguna tropa de estas milicias que queda disponiendo el referido gobernador de Armas.

De la ciudad de la Paz, y de las provincias de su recinto tampoco se ha tenido aviso alguno hasta aquí en más de dos meses porque estando igualmente acordonado de indios los pasos precisos á esta capital, siendo el más común el de la citada Villa de Oruro, ni á los correos ordinarios les ha sido practicable su curso, ni los Cañaris de á pie han podido seguirlo con seguridad y sin riesgo; de que resulta también ignorarse enteramente, como se ignora el actual estado y progreso del prenotado rebelde Tupa Amaro; y los que sobre éste puede haber conseguido el Sr. Visitador g^ral. del Reyno y el Sr. Inspector de Lima que anteriormente se supo habían salido con sus respectivas tropas á sofocar en su orígen el grave mal ocurrido en aquellos distritos á que igualmente propende con incesante desvelo este Tr^al. y Presidencia por lo concerniente á esta jurisdicción expidiendo cuantas providencias políticas, gubernativas y de Junta se consideren oportunas; sin que el anunciado gobernador de Armas deje de puntualizar suyas, con la actividad, pulso, y prudencia que han hecho visible sus aciertos, honrosa conducta. y pericia militar.

Es cuanto por ahora ocurre informar á V. E. para su superior inteligencia.

Dios g^de. á V. E. m^s. a^s.—Plata, quince de abril de 1781.

JERÓNIMO MANUEL DE RUEDAS

Exmo. Señor Dn. Juan José de Vertiz.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1781.

Acusado su recibo, vista al abogado que hace de fiscal.

Sobremonte

Exmo. señor:

El Abogado Fiscal de este virreynato visto el antecedente informe del señor Presidente Reg^te. que ha sido de la real audiencia de La Plata señor Jerónimo Manuel de Ruedas dice: Que fuera de la noticia general que ministra de los lamentables sucesos experimentados en diferentes provincias alteradas; añade la de la fidelidad y lealtad que manifestaron entre esta casi general sublevación algunos caciques de las Provincias de Porco y Yamparaes, presentándose con sus comunidades en la ciudad de La Plata á ofrecerse al real servicio voluntariamente, y que á esta demostración se les correspondió con el premio y distintivo de unas medallas con efigie grabada de nuestro soberano (que Dios g^de.) para que las llevasen al pecho declarándoles al mismo tiempo, fieles vasallos de S. M. El informe no especifica si á esta revolución concurrió el comandante general hoy digno—presidente de aquella Real Audiencia encargado de la pacificación general, tampoco crée que en el cuerpo de las leyes se halle ejemplar, que autorice la de la concesión de las anunciadas medallas con que S. M. honra por efecto de su—Real Piedad—á los vasallos de méritos muy calificados, pero como las circunstancias fueron tan exóticas; parece que por ahora convendría mandar

Digitized by Google

que el expediente actuado sobre la materia se remitiese á esta superioridad como V. E. siendo servido podrá ordenarlo á fin de que exponiendo en su vista el fiscal lo que estime propio de su ministerio se resuelva lo que haya lugar para dar á S. M. cuenta.—Buenos Aires y diciembre 29 de 1781.

Firmado—*Dr. Pacheco*

Montevideo, enero de 1782.

Escríbase al Sr. Presidente para que remita el expediente que expresa el abogado fiscal.

Una rúbrica.

En 6 de marzo de 1782 se escribió la carta prevenida por el anterior decreto.

Exmo señor:

Muy señor mio: Enterado de la carta de V. E. de 6 de marzo pasado, en que me ordena, remita á esa superioridad el expediente obrado por el Sr. D. Jerónimo Manuel de Ruedas, Presidente Regte. que fué de la Rl. audiencia de Charcas, para premiar y distinguir la fidelidad y lealtad que mostraron algunos caciques de las Provincias de Porco y Yamparaes, con la concesión de medallas con efijie grabada de nuestro Soberano, para que las lleven al pecho; debo exponer á su supor. atención, que al principio de las revoluciones, fueron tantos y tan graves los varios asuntos que se promovieron en aquella Capital é inmediatas Provincias, como también tal la guerra que se me hacía por el Tribunal de La Plata que tuve á bien sufrir, que procediese dicho Señor Regente en estas concesiones por sí solo, y sin otras formalidades que la propia notoriedad de los servicios, é informes verbales de curas, y otras personas dignas de crédito, hasta que poco después dimitió su intervención, y principié á conocer sobre la solicitud de algunos interesados que anhelaban á la obtencion de iguales distinciones.

Nuestro Señor guarde á V. E. ms as.

Cochabamba y mayo 6 de 1782.

Exmo. Señor.

Soy de V. E. su más rendido servidor.

Firmado—*Ignacio Flores*

Exmo. Señor Dn. Juan José de Vertiz.

Exmo Señor:

El abogado Fiscal de este Vireynato reconocido este expediente con el informe últimamente dirijido por el Sr. Presidente actual de la Rl Audiencia

Digitized by Google

de La Plata dice: que en atención á las extraordinarias urgencias, que contesta haber motivado la concesión del distintivo de medallas á los caciques leales de la provincias de Porco, y demás reflexiones que añade; le parece al Fiscal hallarse el expediente en estado de que se dirija en testimonio á S. M. del mismo modo que se ha practicado con otros relativos á la sublevación casi general del Perú, y medios escojitados para serenarla, como á V. E. siendo servido podrá ordenarlo, ó determinará lo que siendo más de su superior arbitrio tenga mejor lugar en justicia. Montevideo y Agosto 26 de 1782.

Firmado—*Doctor Pacheco*

Montevideo 26 de agosto de 1782.

Dirijase testimonio de este expediente á S. M. como lo pide el abogado Fiscal.

Firmado—*Sobremonte.*

Hay una rúbrica.

Nota: En Montevideo á veinte y siete de agosto de 1782. Saqué testimonio de estos autos en ocho fojas y para que conste lo anoto; de orden de S. E. Sr. Virrey.

Firmado—*Lengano.*
Escno. de Gobierno.

Nota: En Montevideo á veinte de diciembre de ochenta y dos saqué el duplicado y lo entregué en la Secretaria de Cámara de S. E. en siete fojas lo que anoto, y firmo para que conste.—*Lengano.*

Digitized by Google

APÉNDICE N°. 2

INVASIONES INGLESAS

1 8 0 6

CANGE DE PRISIONEROS

Para formalizar el cange de prisioneros y la diligencia de honor que deben hacer los caballeros y oficiales prisioneros, es indispensable que V. E. se tome la molestia de remitirme el Cuaderno de los Oficiales juramentados de resultas de su entrada en esta Plaza, lo que estimaré que haga con la brevedad que exige el arreglo de la guarnición.

D^{s}. g^{de}. á V. E. m^{s}. a^{s}.

Buenos Ayres, 22 de agosto de 1806.

Santiago Liniers

Exmo. Sor. D. Guillermo Carr. Beresford.

TRADUCCION

Buen. Ay^{s}., 22 de agosto de 1806.

Señor:

Perdone que no haya respondido á sus cartas inmediatamente, pues tuve que esperar á que se tradujesen, sin embargo del deseo de hacerlo pronto y de que entre nosotros haya una activa y franca correspondencia.

En respuesta de su carta en que me pide el Libro de los oficiales juramentados como prisioneros de guerra en consecuencia, según entiendo, de nuestra entrada en esta ciudad, me ví obligado hace días á quejarme de que los dichos libros y papeles pertenecientes al Comisario de Guerra fueron tomados por las tropas españolas así como todo lo demás que tenía en su casa cuya queja él mismo puso también, y no se le ha dado satisfacción; pero me ha entregado una lista de los que juraron, poco más ó menos, la cual incluyo y creo que contiene menos número de los que lo practicaron.

No obstante estoy persuadido que no es esto necesario y con respecto al cange de la gente le ruego se refiera al 2° artículo de las capitulaciones en el cual verá que las fuerzas británicas que están aquí ya no deben ser prisioneras y por el art. 1° debo esperar que no retardará su embarque.

Tengo el honor de ser su obediente servidor.

Guillermo Carr. Beresford (1)
Mayor General

Señor Coronel Liniers.

(1). El original de esta comunicación y el cuadro de los prisioneros españoles formado por el comisario de guerra del ejército de Beresford, véanse en la página 30.

Digitized by Google

Sor. Govor. de Montevideo.

Los oficiales del Regimiento de Infantería de Buenos Ayres abajo firmados á V. S. con el mayor respecto decimos: que habiendo sido comprendidos, como otros muchos, en el número de oficiales prisioneros de guerra en esta capital desde el 27 de Junio pºpº. en que las armas de S. M. B. se apoderaron de ella, y por consiguiente habiendo sido también juramentados después como tales prisioneros de guerra por un conjunto de circunstancias provenidas de disposiciones superiores, que no nos permitieron poder quedar expeditos y libres para todo servicio en favor de las armas de nuestro augusto Soberano; hemos permanecido ligados de este modo, y sintiendo otro tanto más esta dolorosa situación, cuanto es mayor el honor que nos anima para sacrificarnos siempre por el Rey, por la Patria, por la Religión y por el bien general del Estado.

Así hemos estado mes y medio bajo la dura opresión de un extrangero conquistador que ha pretendido sin duda, imponernos un establecimiento y gobierno á su modo. La fórmula del juramento á que nos hizo subscribir sin expresar en ella el tiempo hasta cuando podíamos quedar juramentados, y sin arreglarse en esta parte terminantemente á lo que está pactado y acordado por derecho de gentes en todas las naciones. La declaración pública que intimó á todo este pueblo bajo pena de la vida á todo aquel que sedujere á cualquiera soldado ó marinero inglés para tomar partido entre nuestras tropas; y haber sido el General británico el primero que con escándalo público en una revista que quiso hacer de nuestras tropas prisioneras, sacó el mismo de entre éstas á cuatro individuos para comprometerlos por fueza á que se alistasen entre ellos, dando con esto un ejemplo vergonzoso é indigno de la buena fé: y al mismo tiempo el de haber faltado tenazmente á ministrar á todos los prisioneros, tanto oficiales como soldados, la subsistencia que debía asignarnos; parece que acaso nos facilitaba con esto un justo derecho para considerarnos por esta conducta suya no en la obligación de conservarnos en la que él (por tener la fuerza en la mano) nos había impuesto. Pero sobrepujando más en nosotros el honor de nuestra palabra, y el mirar por la decorosa conducta aún de nuestra propia Nación que conserva fielmente los derechos de la guerra, y los de la humanidad en otras ocasiones, nos hemos mantenido todo este tiempo como fieles prisioneros de guerra, al paso que cada uno de nosotros y nuestras familias hemos estado sufriendo el peso de grandes escaseces y penurias; género de hostilidad verdaderamente injusto que ha usado con nosotros Beresford.

En este estado tan doloroso y sensible en que nos encontrábamos, ninguna otra cosa era capáz de satisfacer nuestros deseos que la gloria de podernos ver redimidos de alguna suerte, para emplearnos en el servicio de las Armas y sacrificarnos por el Rey, por la Patria y por el Estado, de tal modo que si todos llegásemos á ser en otra ocasión inmolados á la muerte, uno solo de entre nosotros que sobreviviese aún, bastaría para declarar la guerra á los enemigos.

Cuando nuestro propio honor y nuestro deseo por el mejor servicio del Rey y de la Patria inflamaban nuestros corazones con las ansias de tan honroso empeño, vímos aparecer á nuestros compañeros que venían de la otra parte del Río á juntarse con otro número mayor de nuestros compatriotas y ciudadanos que los aguardaban, para redimirnos de la triste inacción en que nos tenía el dominio de un enemigo extrangero. En efecto, ellos sólos han sido los que socorriéndose mutuamente han arrancado á su discreción el laurel de la victoria que tenía en sus manos el enemigo.

Desde este momento tan feliz como digno de perpetuarse en los fastos de la Historia, juzgábamos todos nosotros que nuestro comprometimiento y las

Digitized by Google

leyes de la fuerza enemiga que nos ligaban, quedaban disueltas. Tampoco estaba lejos de la misma persuación el general que mandaba las tropas de la reconquista, y en esta inteligencia tan racional, contó desde aquel momento para el servicio de la guarnición, para la custodia de los ingleses prisioneros, y aún para el de la misma Fortaleza con el total de la tropa y oficiales que fuimos antes prisioneros y juramentados en la pérdida de la ciudad.

Llenos del más honroso regocijo, empezamos todos á hacer nuestro respectivo servicio desde el día siguiente, hasta que por desgracia llegamos á entender que entre los demás, y también entre algunos de los mismos oficiales ingleses que nos miraban ya en ejercicio de nuestro ministerio se suscitaba la duda de si á pesar de la reconquista de esta capital quedábamos todavía ligados y comprometidos como prisioneros de guerra. Esta novedad fué tan inesperada para todos nosotros, que la sorpresa y sensibilidad que nos causó, nos hacía ver por mil partes que semejante duda no podía promoverse jamás sin que quedasen infructuosos los derechos de la guerra; desairada la energía honrosa de las armas españolas, sin fuerza el derecho de gentes, y la razón natural sugeta con violencia á una arbitraria interpretación, que acaso jamás podrá mirarla con indiferencia el Soberano, por contemplarla perjudicial al Estado, al ver por una parte al enemigo (con la reconquista de esta ciudad) despojado de su autoridad, de sus fuerzas, de su libertad, y propiedades; y por otra dejarle una potestad ó jurisdicción de que ya carece, para suponerle un derecho que el mismo no ha reclamado y nos lo quieren imponer los vencedores del vencido á discreción.

A vista de estas razones que fueron las que alentaban nuestra confianza para creer que el servicio de armas que hacíamos, era legítimo y justo, quiso el Ayudante Mayor Dn. Mariano Gascón pasar en nombre de todos los demás del Regimiento que fuimos juramentados á hacérselo presente al Sargento Mayor de la Plaza, como que era quien detallaba el servicio, y habiendo resuelto entre ambos consultárselo al jefe de la Vanguardia, contestó entonces S. S. que él estaba persuadido de que todos debíamos quedar enteramente libres y expeditos, y que por eso había dejado que cada uno hiciese su servicio, pero sus muchas atenciones no le había permitido acabar de aclarar este punto; y que por eso no podía obligar entre tanto á ningún oficial á ello, si no lo quería hacer, hasta que pudiera prevenirlo por orden expresa.

Con este género de seguridad, que en cierto modo afianzaba dho. jefe el servicio que hacíamos, continuamos en él, hasta que reflexionando todos el compromiso en que permanecía todavía nuestro honor y conciencia, no sólo por la situación presente de la plaza que esta amenazada de una nueva invasión por refuerzo de los enemigos que pueden encontrarnos con las armas en la mano; sino también por el juramento sin término expreso de tiempo que teníamos prestado anteriormente; quisimos se nos declarase terminantemente, si estábamos ó no comprendidos todavía en la calidad de prisioneros de guerra, después de la reconquista.

Para este efecto fué comisionado dicho Ayudante Mayor D. Mariano Gascón el 26 del mes ppº. por el Sr. Comandante del Cuerpo D. Francisco Cavallero para que en su nombre y el de los demás oficiales se le hiciese presente al jefe de la reconquista el Sr. D. Santiago Liniers, exponiéndole todas las justas razones que creemos nos favorecen: de cuya comisión resultó que hecho cargo el Sr. D. Santiago de algunas (aunque no de todas) contestó que siendo sumamente delicado el punto de que se trataba, no podía resolverlo del todo, sin consultarlo primero con los jefes superiores que tenía la provincia y que hasta su consecuencia debíamos permanecer como estábamos.

En vista de esto no hemos podido mirar con indiferencia el compromiso

Digitized by Google

en que podemos encontrarnos derrepente, si por un acontecimiento de que necesariamente estamos amenazados, somos sorprendidos del ángulo enemigo con las armas en la mano, sin habernos hecho saber con la debida formalidad que debemos tomarlas; como así mismo también por que en materias de tanta consecuencia, conocemos que su resolución sólo nos corresponde á los inferiores guardarla y obedecerla por precepto y determinación de los superiores. En esta virtud,no hemos podido menos entre tanto, que suspender únanimemente los honrosos y patrióticos estímulos que nos agitan á hacer nuestro respectivo servicio con toda la libertad de las leyes de la guerra, hasta tanto que manifestándole á V. S. todas las razones que en nuestro concepto dirimen esta cuestión, se sirva en su consecuencia resolverla por el modo y trámites que le parezca, y prevenírsele al Sr. General comisionado de la Reconquista.

Para deslindar la presente cuestión la cual se reduce á saber, si por medio de la reconquista de esta ciudad quedamos ó no todavía en la calidad y obligación que nos impusieron de prisioneros de guerra juramentados las armas británicas por medio de su conquista, necesitamos saber en primer lugar—¿qué derecho justo ó jurisdicción legítima le asistió al enemigo británico para imponernos semejante ley? Sin duda no ha habido otra que la fuerza de sus armas en razón de la victoria que alcanzaron, precediendo capitulación. También es justo advertir que esta fuerza constitutiva de la jurisdicción legítima que se supone á las armas británicas para habernos hecho prisioneros y podernos juramentar, nunca han sido más que una fuerza extrangera, y por consecuencia intrusiva, expoliativa, y contraria al derecho natural; pero la fuerza de las armas reconquistadoras ha sido (digámoslo así) puramente nacional, y por consiguiente nativa, y conforme en todas sus partes á este derecho tan preferente. Con que si aquellas tuvieron el 27 de junio pp. un carácter suficientemente autorizado y capaz de imprimirnos la obligación del juramento como á prisioneros de guerra, con su conquista, el carácter y valor, de las nuestras en la reconquista debe ser mucho más superior y elevado para desvanecer del todo semejante obligación. Fuera de que ¿adónde está la diferencia entre las facultades de dos generales de los cuales el uno ha tomado esta plaza por capitulación y el otro la ha reconquistado á discreción? Parece á la verdad que en el segundo reside como por naturaleza un poder libre para atar ó desatar las trabas que puso antes la fuerza, al paso que el primero apenas pudo imponerlas con limitación.

Aunque por un solo momento quisiéramos prescindir de estos principios tan ovios como concluyentes, de ningun modo creemos que podrían salvarse los derechos de dominación que han adquirido las armas reconquistadoras. Ninguno negaría que esta Ilustre y Noble Ciudad había prestado con la misma solemnidad que nosotros su juramento cuando hicieron su conquista las armas británicas: luego si nosotros debemos permanecer aún como prisioneros juramentados é inhabilitados para volver á tomar las armas, del mismo modo y por la propia razón lo debe estar tambien toda la ciudad y su vecindario, aunque vuelvan á invadirla los enemigos. ¿Y en este estado, que ventajas se han conseguido con la reconquista? ¿Como salvaremos en esta parte los derechos que han conseguido sobre el enemigo las armas actualmente dominadoras? Si con todo el peso de esta justa comparación aún todavía se quisiese sostener que nosotros con todo eso quedamos en la obligación anterior del juramento, sería consecuencia precisa el que redigese tambien, que el enemigo británico conservaba sobre nosotros todavía el mismo derecho ó facultad que tuvo en su mano el propio dia que nos juramentó, cual era el expatriarnos á los dominios de la Gran Bretaña. ¿Y le ha quedado por ventura todavía al Mayor General Beresford la facultad de podernos mandar á Lóndres? El mismo nos dió una prueba concluyente para no trepidar un momento acerca de nuestra libertad. A pocos días de su

Digitized by Google

ingreso en esta ciudad pidió que se le entregasen todos los prisioneros ingleses que estaban en las Conchas al cuidado de aquel Comandante, diciendo que desde el momento mismo en que él se había posesionado de esta Capital, ya debieron dichos prisioneros quedar en completa libertad, los cuales se mandaron venir (apesar de que aquel destino en donde se hallaban no había sido ocupado por sus armas) y á presencia del todo el pueblo los embarcó abordo de sus buques, y no es presumible que fuese sólo para mantenerlos y que esten vegetando en ellos.

Otra de las razones que militan en favor nuestro es la de que en la fórmula del juramento que nos presentaron los enemigos para que subscribiésemos no se designa en ella expresamente el tiempo ó término hasta donde se extendía nuestro comprometimiento, de suerte que, aún cuando se quiera suponer, ó darse por una claúsula implicita el que debe entenderse por todo el tiempo que dure la presente guerra (por ser esta una cosa corriente y usada en todas partes); con mucho más motivo se debe suponer que esta claúsula ó circunstancia implícita encierra en sí la otra condicional, es á saber, á menos de que antes de la paz no ocurra una reconquista: porque siendo á la verdad una de las regalías privativas ó arbitrarias de un general que toma una plaza por la fuerza de sus armas, el prescribirles á cada uno de sus prisioneros el tiempo que le parezca, pues puede á unos hacerlos y tenerlos como prisioneros por seis meses, por un año otros etc. ó hasta que dure la guerra: de ahí es que en nuestro caso no se debe tampoco entender que estamos obligados á ser prisioneros de guerra hasta que se haga la paz, aunque se diga que es lo más corriente entre las naciones, pues ahora ha intervenido primero la reconquista y nosotros no hemos durado bajo la dominación enemiga todo el tiempo que puede durar la guerra con la Gran Bretaña en cuyo solo caso apenas podría tener lugar semejante suposición; porque solamente hasta la paz puede extenderse la ley del vencedor. A más de que: si miramos lo que dice el Marqués de Santa Cruz en el tomo 1º de sus reflexiones militares pág. 28, vendremos en conocimiento que por no habérsenos especificado la claúsula del tiempo que debimos ser prisioneros, nos es lícito en esta ocasión sacar el partido más ventajoso: pues dice así «si los enemigos no pusieron en su capitulación alguna claúsula esencial «para la entera observación, puede también un general, sin faltar á la fé «pública, aprovecharse del descuido del enemigo tomando algun arbitrio «ventajoso en la ejecución de lo estipulado, pues no será culpa en él, lo «que fué ignorancia en los contrarios». Y como lo estipulado en este caso de la fórmula del juramento es entre los particulares, esto es entre los prisioneros; de ahí es que debemos aplicarnos lo más ventajoso y favorable.

Esta doctrina parece sin duda que es la que más se conforma también con la que sigue acerca de esta materia el autor del «Derecho público de la paz y de la guerra», el cual hablando acerca de las convenciones ó contratos que se originan por causa de la guerra entre los particulares, dice—«estos «son los ajustes ó convenios que se hacen con los prisioneros por lo per«teneciente á su rescate, el cual regularmente corre por cuenta del Príncipe, «ó bien, por cange, ó bien por cualquier otro modo que se estipule; pero «esto no impide el que durante la guerra, el prisionero procure buscar su «libertad por este medio, si no hallase otro más proporcionado». Con que, atendemos á estos principios ¿qué medio más proporcionado para nuestro rescate podemos buscar en esta ocasión, (durante la presente guerra) que el derecho de una reconquista, que por la discreción con que se ha efectuado no ha dado lugar á estipular el cange?

Tampoco parece que debe apoyar á la opinión contraria el ejemplar que cita el Marqués de la Mina pág. 158, en sus Máximas de la Guerra, cuyo caso no se debe parificar con el nuestro á causa de que aquí faltó la circunstancia de reclamarnos ó recordarnos de algún modo nuestra palabra de pri-

Digitized by Google

sioneros al tiempo de la reconquista el General Beresford, como lo hizo en aquel caso el general enemigo con el capitán de guerra.

De todos estos principios tan positivos como concluyentes se deduce también, que no solo hemos quedado entera y absolutamente redimidos de la obligación del juramento, sino también exentos y no comprendidos en la calidad de ser cangeados por causa de la Reconquista á discreción. Porque aunque estuviéramos circunscriptos á la indispensable calidad del cange, la condición que nos asiste ó reside en nosotros *de ser domiciliados en el país, casados con hijas de él, ó naturales de la América del Sud*, nos eximen de poder ser cangeados, como se debe entender por el 1er artículo celebrado en las Capitulaciones de la pérdida de esta ciudad. A más de que, en el último artículo del oficio de 30 de Agosto que pasó el Sr. D. Santiago Liniers al general Beresford le previene que—*los oficiales británicos deben pasar juramentados á Europa*, sin duda por que aquí no tienen derecho al cange, y sólo si en la Península donde encontrarán otros con quien pueden ser cangeados.

Por tanto:

A V. S. con el mayor respeto pedimos se sirva determinarlo así como llevamos pedido, que es de justicia, etc.

Buenos Ayres, y septiembre 6 de 1806.

Juan Antonio Olondriz
Antonio Aragón
Josef. Gascón
A nombre de mi hermano
Dn. Gabriel Gascón y por mi
Mariano Gascón
Pedro Bayo
Juan Saviñón
Manuel Sanchez
Miguel Marín
Melchor de Reyna
Juan Antonio de Urquiza
Miguel Murillo
Juan González
Bartolomé Pizarro
Mariano Grimau

Exmo. Señor:

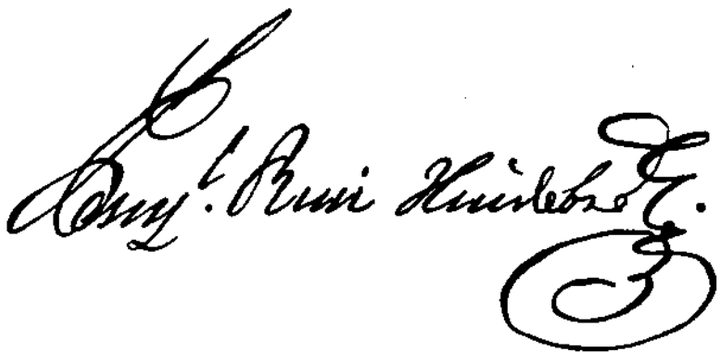
El Theniente Coronel del Regimiento de Infanteria de Buenos Ayres Don José Ignacio Merlos con fecha 6 del corriente me pasa la adjunta instancia que me dirigen varios oficiales del propio cuerpo y como la decisión de esta no corresponde á este Gobierno sino á la autoridad de V. E. le ha parecido

Digitized by Google

oportuno elevarla á sus manos para que en su vista resuelva lo que fuere de su superior beneplácito.
Dios gde á V. E. ms. as.

Montevideo, 10 de septiembre de 1806.

Exmo. Sr.



Exmo. Sr. Marqués de Sobre Monte.

Sa. Fernando de Buenavista, 24 de sepbre. de 1806.

Informe el Sr. Comte. de armas Dn. Santiago Liniers.

Rúbrica de *Sobremonte*

Por Comisión de S. E.

Saubidet

Exmo. Sr.

En oficio de esta fecha explique á V. E. mi sentir en orden á la oficialidad de esta Guarnición en general y es consiguientemente al mismo qe. particularmente debo manifestar en la solicitud del Cuerpo de Infantería.
Estos oficiales á mi entender están y deben estar en la clase de juramentados durante la presente guerra. Es casual que se hallasen en esta plaza al tiempo de la reconquista, y su estado debe decidirse por reglas generales. Ni la falta de alimentos los pudo libertar de él mientras no los pusiese ésta en caso extremo, á más de que el general inglés los dió á los Dragones é Inválidos. En esta virtud me refiero y reproduzco la representación qe. con esta fha. dirijo á V. E. para que se cangeen todos los oficiales en globo, y es cuanto tengo qe. informar á V. E. en obedecimiento de su antecedente superior decreto.

Buenos Ayres, septiembre 26 de 1806.

Exmo. Sr.

Santiago Liniers

Digitized by Google

Exmo. Señor:

Toda la oficialidad de la guarnición de esta Plaza se halla embarazada en el servicio que debe ó puede hacer, para no faltar á la palabra de honor dada al General Inglés de no tomar armas directa ni indirectamente contra S. M. Británica. Los numerosos Cuerpos qe. se organizan, como qe. todo lo hacen á su costa, solo se obligan á la defensa de la tierra, en caso de invasión; pero el servicio de la guarnición durante el expresado embarazo es una indirecta hostilidad á que no pueden sugetarse á mi entender los oficiales juramentados por que aunque algunos han querido disputar, que reconquistada la plaza, quedaron libres de la palabra de honor, no puede conformarse esta opinión con la estrecha ley del juramento á que equivale dicha palabra.

En estas circunstancias me parece muy oportuno el cange ventajoso que el general inglés abrazará con gusto permutando en globo oficialidad por oficialidad, en lo que nosotros avanzamos mucho por los muchos oficiales de milicias regladas que se juramentaron. También se ha querido dificultar de estos, pero siendo tan expreso, que lo deben hacer los capitanes mercantes que vienen sirviendo de auxiliares en la Marina, debe con mas razón observarse en los de tierra, que tienen Real despacho.

Yo no contemplo riesgo en la libertad de la oficialidad inglesa. Toda es juventud sin práctica y casi todos, oficiales de beneficio, mientras en nuestros juramentados sabe V. E. que hay muchos hombres de provecho. Sobre todo V. E. resolverá lo que más convenga al servicio del Rey.

Dios gde. á V. E. ms. as.—Buenos Ayres, 26 de septiembre de 1806.

Exmo. Sr.

Santiago Liniers.

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Sobre Monte.

San Fernando de Buenavista, 27 de septiembre de 1806.

Póngase este oficio con el del Sr, Gobernador de Montevideo de 6 del corre., y representación de los oficiales de ejército juramentados, y pásese todo al Sr. Comandante de Armas de Buenos Aires á fin de que con la posible brevedad forme una Junta de Guerra de los jefes y oficiales que estimase precisos para que con presencia de la calidad y requisitos con que hicieron su juramento bajo palabra de honor se trate sobre la solicitud de disolverse ó posibilidad de cortar las dudas y embarazos de este negocio, por medio del cange que se enuncia por dho. Sr. Comandante á fin de proveer en su vista lo que parezca más conveniente.



Digitized by Google

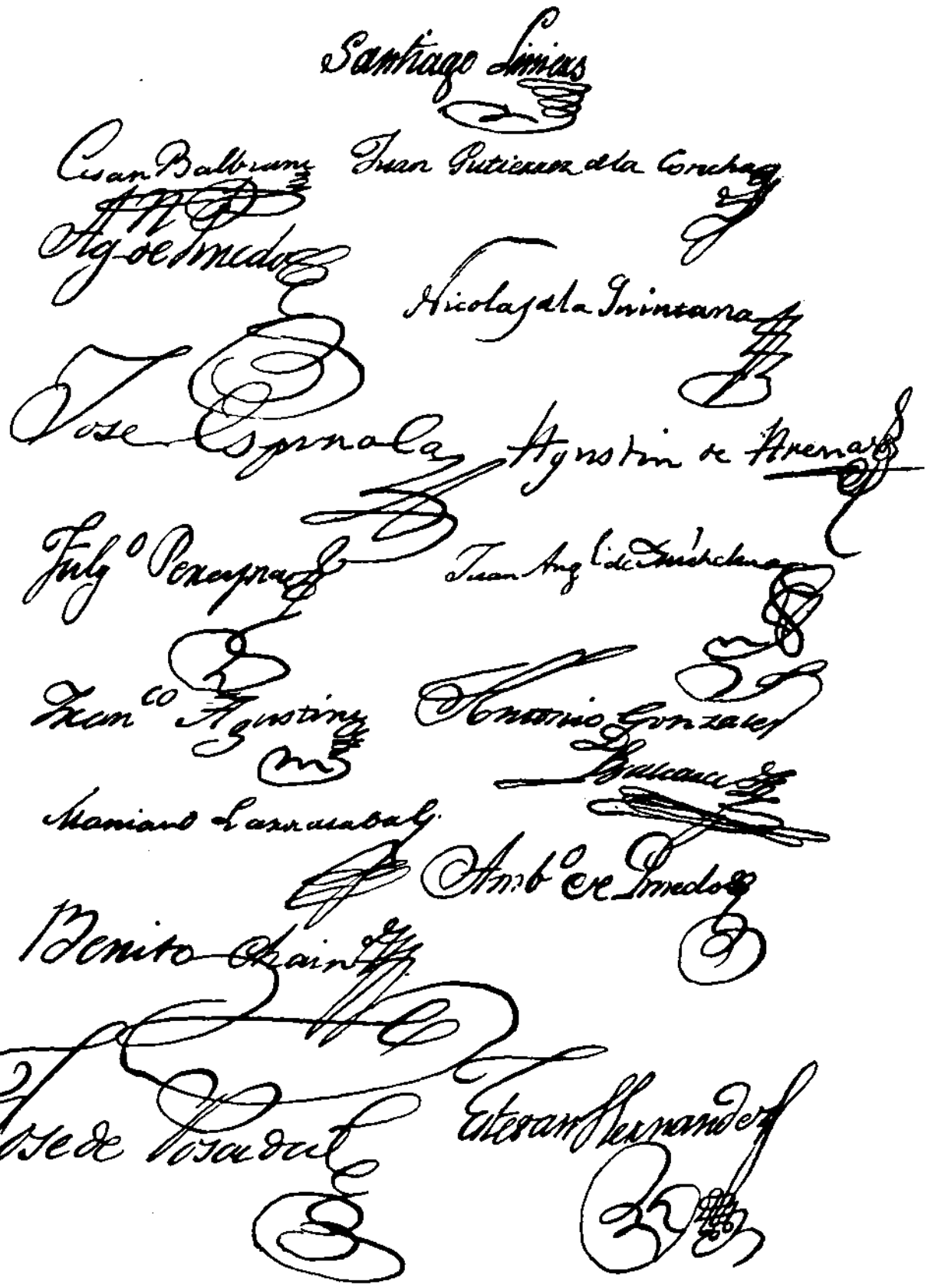
JUNTA DE GUERRA

En la ciudad de Buenos Ayres á cuatro de octubre de mil ochocientos y seis, en cumplimiento de la anterior orden del Exmo. Señor Virrey Marqués de Sobre Monte se convocó á la Junta de Guerra que por ella se previene y enterados los vocales de la representación hecha por los oficiales de infantería como también de la que el Sr. D. Santiago Liniers dirigió á dicho Sr. Exmo., que hacen cabeza en este expediente; instruido asimismo del oficio de 22 de agosto último en que el General británico el Brigadier Guillermo Carr Beresford expone que los libros y papeles pertenecientes á la Comisaría de Guerra habían sido aprendidos por las tropas españolas, con cuyo motivo se negó á la remisión de los cuadernos de oficiales juramentados, presente el Auditor de guerra de la expedición de la reconquista; habiéndose conferenciado el punto contenido en este expediente se procedió á su votación, y en consecuencia el Teniente de Fragata D. José Posadas dijo: Que respecto á haber ejemplares en las naciones europeas de que en el caso de la reconquista de una plaza habían quedado por este hecho los oficiales de la guarnición exentos de la palabra de honor que al tiempo de la conquista habían prestado, aunque ignoraba las circunstancias que hubiesen intervenido para diferenciar el presente caso, era de opinión que se remitiese á la decisión de S. M., permaneciendo aquí las cosas en el estado en que se hallan. En seguida el Capitán de Blandengues de Buenos Ayres D. Estéban Hernandez y el de Milicias de la Colonia D. Benito Chain, expusieron que en su concepto los oficiales de la guarnición juramentados permanecían en este estado hasta ser cangeados, pero que eran de dictámen de que no se cangeasen los ingleses. Así mismo el Capitán de Dragones D. Ambrosio Pinedo, el Teniente de Navío D. Juan Angel Michilena y el Capitán de Dragones D. Mariano Larrazabal y el del Real Cuerpo de Artillería D. Francisco Agustini fueron de dictamen de que aunque no constase la fórmula del juramento prestado, debía suponerse que era lo general para estos casos, y por consiguiente contemplaban á la oficialidad juramentada; pero que sin embargo no tenían por conveniente el cange con los oficiales ingleses. Después de estos el Capitán de Blandengues D. Antonio Balcarce dijo: que la oficialidad de la guarnición en su sentir estaba juramentada, y que convenía cangearla, con tal que los ingleses se ofreciesen á no tomar las armas hasta la resolución de las Cortes.

El Sargento Mayor de Milicias del Paraguay D. Fulgencio Pereyra, el Capitán de Dragones D. Agustín de Pinedo, y el de Milicias D. José Espínola fueron de opinión que los oficiales de esta Guarnición permanecían juramentados hasta ser cangeados; pero que no convenía su cange con los prisioneros actuales por los conocimientos que de este Río y la Provincia habían tomado en la presente guerra. Ultimamente el Capitán de Fragata D. Juan Gutierrez de la Concha, el Coronel graduado D. Nicolás de la Quintana, el de igual graduación D. Cesar Balviani, el Capitán de Navío Comandante militar y Gobernador de esta plaza Presidente de la Junta, fueron de parecer que los oficiales de la guarnición juramentados estaban sujetos á la palabra de honor en los términos en que la habían prestado y que era conducente su cange por la conveniencia del servicio; pero que debería hacerse con las condiciones siguientes, á saber: 1ª. Que por la calidad de prisionero en que se hallaba el General Beresford, se autorizase el cange por el Comodoro Home Popham. 2ª. Que los oficiales ingleses se considerasen inhabilitados para llegar á Inglaterra precisamente. 3ª. Que respecto á que por falta del libro no se tiene presesente la fórmula del juramento y á que las circunstancias de la reconquista y rendimiento á discreción pudieran favorecer á los oficiales que estaban en la plaza al tiempo de su rendición se entendiese dicho cange condicionado y pendiente de la decisión de las Cortes para que siendo favorables aquellas circunstancias se repusiese por la

Digitized by Google

Gran Bretaña el número y calidad de oficiales cangeados, con lo que se concluyó esta junta y para informar á S. Exª. como previene se puso por extenso y lo firmaron.



Señor Gobernador de Montevideo.

Recibido el 24 del mes pasado el oficio de V. S. del 10, con inclusión del recurso que le hicieron el 6 del mismo los oficiales del regimiento de Infantería de Buenos Ayres juramentados en aquella capital, en solicitud de su habilitación; por las razones en que la fundan la pasé á informe del Sr. Comandante de Armas D. Santiago Liniers, quien en 26 le produjo refiriéndose á oficio de la propia fecha en que opinó por el cange de la oficialidad inglesa por la española, y fundó su dictamen como V. S. verá en el adjunto expediente que mandé se examinase en Junta de Guerra como se ha verificado el 4 del corriente; y habiendo opinado en ella los más contra el cange se halla en favor de él el dictamen del mayor número de jefes de ejército con las tres condiciones que V. S. reconocerá, la primera—qe. por la calidad de prisionero en que se halla el general Beresford se autorizase el cange por el Comodoro Home Popham, y la segunda que los oficiales ingleses se considerasen inhabilitados hasta llegar á Inglaterra precisamente, y la tercera que por la duda de las calidades del juramento se entendiese dho. cange condicionado y pendiente de la decisión de las Cortes, para que siendo favorables las circunstancias de la rendición de la plaza se repusiese por la Gran Bretaña el número y calidad de oficiales entregados. La primera dificultad que me ocurre es la de que se preste el Comodoro Popham á estar por esta condición siendo materia de su disputa la calidad con que se rindió á las armas de S. M. la guarnición inglesa de aquella capital y decidida, por nosotros por la afirmativa de discreción en el hecho de haber internado la tropa rendida; y la segunda que si la de reponerse por la Inglaterra el número y calidad de oficiales entregados, no deja desde luego libres á todos los españoles juramentados, subsiste el inconveniente de quedar estos oficiales impedidos entretanto, con gravámen de la Real Hacienda en el goce de sus cuerpos; y es de recelar que halle también reparo esta segunda condición por el mismo concepto con que se ha explicado sosteniendo la capitulación que le comunicó el General Beresford, por todo lo cual considero este negocio por uno de los más complicados que pueden presentarse; veo por una parte que la oficialidad inglesa cangeada en globo por toda la española salva los inconvenientes de su actual estado bajo el juramento y liberta al erario de sostener así á los españoles como á los ingleses; pero deja el recelo de que los enemigos hagan uso de aquellos individuos instruidos del pueblo y país para solicitar de nuevo estos dominios, y por otra que internados en ellos como quiere que ha de procurarse separarlos de los destinos en que están sus soldados, han de ir á lo más interior que estimo sumamente perjudicial, y nunca consentiré por esta causa, ó han de quedar distribuidos en los Fuertes de la frontera de Buenos Ayres donde se trata de repartir los soldados ingleses casados que son algunos, y siempre inmediatos á la ciudad, de mucho cuidado si es invadida, adquiriendo nuevos conocimientos, y acaso promoviendo especies sediciosas en aquella campaña.

Por todas estas consideraciones, aunque me inclino al cange en globo por de menos embarazo, no formo resolución, y he tenido por conveniente remitirlo á V. S. como lo ejecuto para que en el caso de no tener que exponerme contra esta idea, trate con el Comodoro Popham de su verificación en transporte desarmado con dirección á puerto de Europa, y me avise con la posible brevedad sus resultas, pues es sobre todo de la mayor importancia deshacerse de esta oficialidad del modo más breve, con la consideración de que su permanencia en Buenos Ayres ocasiona muchos cuidados, y graves perjuicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Colonia 6 de octubre de 1806.

El Marqués de Sobre Monte.

Digitized by Google

Excmo. Señor

Con devolución del expediente obrado sobre el cange de prisioneros ingleses hechos en la reconquista de Buenos Ayres, que V. E. se sirvió remitirme á informe con carta de 6 del corriente, expongo ser de opinión de que atendidas por una parte las particulares circunstancias que concurrieron en aquella acción, y por otra la conducta observada por el Mayor General Mr. Guillermo Carr Beresford sobre el mismo punto al tiempo de posesionarse de dicha capital, pueden considerarse libres de la palabra de honor con que se habían ligado los oficiales de ejército y Marina que quedaron prisioneros de las armas inglesas en dicha ocasión, mediante la reconquista á discreción que de ella consiguieron las de S. M. con la mayor gloria el 12 de Agosto último, hallándose á la sazón dentro de ella los referidos oficiales, á cuyo concepto me inclinan las nerviosas reflexiones que aducen los recurrentes en su representación del 6 del pasado, por que á la verdad Sor. Excmo, el juramento prestado por ellos, y á que en su clase puede decirse equivale la palabra de honor, así como la obligación de observarlo parece que contiene ó envuelve en sí el requisito de que el conquistador ó vencedor se conserve el derecho de exigirlo y si así es faltando éste, falta de consiguiente el juramento, y la obligación que el impone.

La calidad de prisionero de guerra es innegable que fué la que dió el derecho al jefe del ejército enemigo para exigir á nuestros oficiales el juramento ó palabra de honor por que se ofrecieron no tomar las armas contra S. M. B. y así comprendo que adquirida plenamente su libertad por medio de la reconquista de la plaza en que se hallaban, y perdida ésta, y aquella por el General Beresford con la calidad agravante de depender en todo de la voluntad del jefe de nuestras armas, pues tal es la fuerza de una entrega á discreción, ha cesado por parte de los oficiales recurrentes, y demás de su clase que se hallan en igual caso el fundamento ó esencial requisito del juramento, que es la obligación de guardarlo, pues no se compone bien, de lo contrario haber quedado obligados por la pérdida de su libertad consiguiente á la conquista de la plaza en que se hallaban, y no quedar por paridad de razón absueltos de la predicha obligación mediante la reconquista á discreción de aquella por las armas de su Soberano.

Este concepto parece corroborarse mucho más reflexionando que si el cange, ó el premio del rescate, ó el reapresamiento de los prisioneros son medios porque según el derecho de la guerra se adquiere la plena libertad, y se recobran todos los derechos perdidos hasta el de no obligar el juramento prestado, siendo como parece serlo, la reconquista un medio por donde se adquiere la plena libertad, y se recobran los derechos perdidos, particularmente atendida la grave circunstancia del rendimiento á discreción del conquistador, comprendo que éste ha perdido todos los derechos que tenía sobre los prisioneros subsistentes en la plaza reconquistada, y de consiguiente no resulta haber materia sobre que se trate de cange, pues que haciéndose este de prisioneros por prisioneros, y no debiendo reputarse tales nuestros oficiales por la plena ó completa libertad que adquirieron en la reconquista de la plaza en que se hallaban, y vencimiento á discreción de las armas enemigas, resulta que nos hallamos en aquel caso.

Por otra parte, si se traen como corresponde á la debida consideración los requisitos que deben acompañar al juramento como tal para que obligue, y las condiciones esenciales ya sean expresas, ya tácitas ó implícitas bajo que se hace, había de confesarse, segun comprendo que se hallan libres nuestros oficiales de la obligación que recibieron por la palabra de honor prestada. Estos, debe suponerse que hicieron por medio de ella el juramento respectivo bajo la condicion esencial é implícita de que ampliarían lo

Digitized by Google

que ofrecían, esto es el no tomar las armas contra Inglaterra y sus aliados hasta la paz, ó hasta ser cangeados, sino llegaban á adquirir su libertad por alguno de los medios con que puede conseguirse por el derecho de la guerra, pues de otra forma sería violento, é injusto el exigirles aquel, y faltarían los requisitos esenciales en fuerza de los cuales pudieran hallarse obligados á su observancia, de que se sigue que si prestaron su palabra de honor ó llámese juramento de un oficial militar sin aquella condición, fué nulo por faltarle uno de sus requisitos esenciales, y si con ella habiendo faltado, falta la obligación de que se trata.

Más aún cuando cuanto dejo indicado no se considerase suficiente á fundar del todo mi opinión parece que bastaría la sola razón de que en la guerra es admitida universalmente como justa toda represalia y este comprendo ser el caso en que nos hallamos sobre el punto en cuestión. Si como indican los oficiales recurrentes en la instancia antes citada es cierto (hecho que debe esclarecerse y comprobarse documentadamente por V. E.) que el Mayor General Mr. Guillermo Carr Beresford jefe del ejército enemigo por quien fué tomada nuestra capital, aún sin haberse posesionado con éste del pueblo de las Conchas, y guardias dependientes de aquella, donde teníamos custodiados varios prisioneros ingleses, se negó el cange de estos que le propuso por igual número de los nuestros el Brigadier Dn. José Ignacio de la Quintana, en quien recayó en dicha ocasión el mando de las armas, y haciendo que se los entregasen, los declaró libres, mandando seguidamente embarcarlos en la escuadra que aún bloquea este puerto para que nos hostilizasen ¿quién puede negar la justa razón que nos asiste para hacer otro tanto? Si Beresford. Sr. Exmo., obró al observar tal conducta, con arreglo al derecho de la guerra, ó de gentes, estos mismos nos autorizarían para imitarla, y si ella fué un exceso de su prepotencia con infracción de aquellos, estamos en el caso de que la victoria de las armas del Rey vindique tal agravio hecho á S. M. con tanta mayor razón de nuestra parte cuanta es no sólo la que ministra la gravísima circunstancia de habérsenos rendido á discreción el vencedor enemigo que los tenía en su poder, si también la de que éste no llegó jamás, como nosotros, á posesionarse de todos los puntos en que se hallaban sus prisioneros.

No se diga que este argumento tiene sólo fuerza con respecto á los soldados; pero no relativamente á los oficiales, por que entre los prisioneros ingleses de que voy tratando no había alguno de esta clase, pues aún prescindiendo de si es admisible ó no por el derecho de la guerra para el punto en cuestión la diversidad de carácter cuando no medie un expreso tratado, urge siempre en nuestro favor el que el general enemigo para expresarse y proceder de aquel modo, no me consta averiguase previamente cual era la clase de los prisioneros de su Nación que teníamos, según dejo dicho, en nuestras guardias, y declaró libres según va expuesto, y tengo entendido extrajudicialmente haberlo así aquel jefe enemigo advertido al Ayudante Mayor de Blandengues Dn. Carlos Perez Belgrano, por el sólo hecho de haber tomado la capital, sin embargo de que esto fué bajo una capitulación en que nada se acordó sobre el asunto, y que por otra parte ha quebrantado.

Con respecto al resultado de la Junta de Guerra celebrada el 4 del corriente para que en ella se examinase el asunto á que me contraigo, que es ciertamente de la mayor gravedad en mi concepto á cualquiera luz que sea considerado, diré á V. E. que aunque en la duda del partido que aquí debiera abrazarse como justo, sería muy prudente elegir el término medio que han adoptado bajo las tres condiciones que establecen en su dictámen los jefes del ejército que la suscriben, las que no deberían, en tal caso omitirse por pretexto alguno, se presentan como muy obias desde luego á la vista las graves dificultades de que se hace cargo V. E. en su oficio arriba citado, y como á

Digitized by Google

estas se agregue en el día el peligro que ofrece el cange en las críticas circunstancias de haber recibido el Comodoro Popham con una escuadra el refuerzo de las tropas de desembarco que le envía el general del Cabo de Buena Esperanza, de cuyo atendible acaecimiento tengo dado parte á esa superioridad con reiteración últimamente, resulta que en la actualidad por la complicación de las incidencias ocurridas no queda arbitrio para otra resolución que la de internar la oficialidad inglesa á la mayor brevedad posible, sacándola de Buenos Ayres por el riesgo que amenaza esta ciudad en caso de dirigirse contra ella el ataque, destinándola con la competente separación á los puntos ó poblaciones que V. E. estime preferentes, como proporcionados para su alojamiento, ó residencia, con la conveniente seguridad, sin perjuicio de que comprobado debidamente el hecho tan público, como innegable de haber sido rendido á discreción el ejército enemigo al reconquistarse dicha ciudad, y los vicios que contra si tiene el pretendido tratado ó capitulación del 12 de agosto, que en razón de lo que favorece las armas británicas sostiene con el mayor empeño el citado Comodoro, según podrá V. E. deducirlo de la correspondencia que me he visto obligado á mantener con él sobre el asunto de que pasaré á la mayor brevedad copia á manos de V. E. para su conocimiento y demás efectos convenientes, se de parte de todo sin pérdida de instante á S. M. aprovechando cuantas ocasiones se presenten de ejecutarlo, á fin de que enterado de cuanto ha ocurrido, y del presente estado de las cosas en esta provincia se digne resolver lo que hallase más conforme á su mejor servicio, y sea de su Soberano agrado, que es cuanto me ocurre decir acerca del particular en cuya vista podrá V. E. servirse deliberar lo más arreglado.

Dios gde. á V. E. mª. aª.

Montevideo, 18 de octubre de 1806.

Exmo. Sr.

P. Ruiz Huidobro

Exmo Sr. Marqués de Sobre Monte.

Montevideo, 22 de octubre de 1806.

Resérvese la resolución de este expediente hasta la conclusión de las diligencias que se mandaron practicar al Sr. Sub Inspector Gral. para el esclarecimiento de si la capitulación, cuyo cumplimiento reclaman los generales ingleses, fué real y efectiva y celebrada en tiempo hábil; ó si la rendición de la guarnición inglesa que se hallaba en Buenos Ayres al tiempo de su recuperación fué hecha á discreción de las armas vencedoras de nuestro Soberano; y reencárguese á dicho Sr. Sub Inspector la continuación y pronta conclusión de aquel importante esclarecimiento acordando con el Sr. Comandante Militar de aquella Capital el paraje donde convenga reunir á los testigos que deban ser examinados sobre el asunto y careados con los oficiales ingleses; por lo mucho que interesa la puntual y exacta averiguación de la verdad de estos hechos para la determinación no sólo de este expediente, sino también las de otros de no menos entidad que se hallan pendientes.

Rúbrica de *Sobremonte*

Digitized by Google

Buenos Ayres, 2 de marzo de 1808.

Visto este expediente, y sin embargo de que por haber ya cesado la palabra de los oficiales q^e. fueron hechos prisioneros al tiempo de la ocupación de esta plaza por las armas británicas, no hay en el día objeto alguno sobre que pueda recaer resolución; considerando que es muy conveniente consultar á S. M. el punto de duda ocurrido, para evitar en lo sucesivo otras de igual clase, y que haya una regla fija é inalterable por la cual puedan decidirse tales controversias: sáquese á la mayor brevedad por triplicado el respectivo testimonio, y diríjase á S. M. por la vía reservada de la guerra, para que instruída su Real Justificación de los particulares contenidos en el mismo expediente, ya con respecto á la obligación en que se hallaban los oficiales prisioneros por la palabra ó juramento que prestaron, ya por lo tocante á las funciones del servicio que podían ejercer, aún cuando aquella se considerase susistente después de la reconquista de esta plaza y rendición á discreción de los enemigos que la ocupaban, se digne tomar en razón de todo la determinación que sea de su soberano agrado.

Rúbrica de *Liniers*

Gallego

Con fecha veinte y ocho de dicho mes y año saqué dos testimonios de este expediente, en treinta y seis fojas cada uno, y se entregaron en Secretaría: lo que anoto para que conte.

Basavilbaso

APÉNDICE N°. 3

VENTA DE LAS ALHAJAS DEL ESTADO Á YORSYTH Y MALTER

1822

INVENTARIO

I

Exmo. señor:

Yorsyth y Malter, joyeros, y avecindados en esta ciudad con el debido respeto decimos: que no habiéndose podido celebrar remate de las alhajas preciosas del estado q^e en meses pasados se pusieron en pública subasta p^r no haberse hecho postura correspondiente á su legítimo valor, quedaron

Digitized by Google

sin venderse, y aún existen depositadas en la tesorería de la Provincia. Yo estoy pronto á dar los dos tercios de su tasación pagables en dinero efectivo en el preciso término de ocho meses, dando la mitad al vencimiento de los cuatro primeros meses, y el resto al de igual número siguiente. Para seguridad del crédito estamos prontos á hacer especial hipoteca de todos nuestros bienes habidos y por haber que son bien notorios, y alcanzan de sobra á cubrir el importe á que nos obligamos. La tienda pública de nuestra profesión monta á un doble valor, y á más nuestra honradez y buena comportacion, de que está mui satisfecho el público por la estimación que nos dispensa abonan por el cumplimiento de nuestra responsabilidad. En esta virtud:

A V. E. suplicamos que siendo arreglada nuestra oferta al valor de las alhajas, y no habiendo como presumimos, otra mejor, se sirva mandar se proceda á hacérsenos entrega de ellas prévia la escritura de hipoteca en los términos que dejamos indicados.

Firmado—*Alejandro Yorsyth*
Firmado—*Y. Malter*

Buenos Aires, mayo 17 de 1822.

Informe la Contaduría y Tesorería General.

Firmado—*García*

Exmo. señor:

La Contaduría General en vista de la propuesta que hacen los joyeros Yorsyth y Malter sobre las alhajas existentes en esta Tesorería General dice: que es admisible la propuesta de los dos tercios del valor al plazo de cuatro y ocho meses por mitad, respecto á que habiéndose sacado á remate público las alhajas no se ha hecho postura á dinero equivalente á la presente; pero es de sentir la Contaduría que el pago se afianze con persona abonada del comercio, pues que la seguridad que ofrecen consta solamente en bienes amobibles como lo son los de la tienda pública de su profesión: ó que V. E. tuviere por más conveniente.—Buenos Aires, mayo 18 de 1822.

Victoriano Fuentes

José del Rebollar

Juan Manuel de Luca

Buenos Aires, mayo 20 de 1822.

Admítese esta propuesta, y en consecuencia, los interesados otorgarán letras pagaderas por mitad á los cuatro y ocho meses de esta fecha; las cuales deberán subscribir para garantía y á satisfacción del tesorero general, una persona de conocido crédito en el país, en cuyo caso se les hará entrega de las alhajas prévia la liquidación correspondiente, que con esta representación se unirá al expediente de su referencia, á cuyo efecto pásese al tesorero general.

Hay una rúbrica.

García

Digitized by Google

Razón de las alhajas q^e existen en Tesorería y q^e según tasación del Ensayador D. Juan de Dios Rivera tienen de valor lo que se demuestra á saber: y que se han entregado á los individuos q^e suscriben en los términos q^e previene el Superior Decreto de la adjunta solicitud:

Un par de rosetas con cuarenta y dos diamantes rosas montados en plata con dos perlas grandes guarnecidas de oro en.	100
Otro id con cuarenta diamantes rosas montados en plata con dos perlas grandes en	100
Otro id con diez y ocho diamantes rosas montados con dos perlas en el medio en	80
Un rosario con un medallón todo guarnecido con ciento treinta y ocho perlas grandes y treinta y seis más chicas con un topacio en el medio del medallón en	140
Un rosario de perlas con cuentitas y Padre nuestro de oro y un medallón con un Niño Dios	007
Un rosario de perlas chicas engarzadas en oro con una Cruz con veinte y tres diamantes rosas montados en plata	020
Un hilo de perlas con 107 perlas y un medallón con 87 diamantes rosas, y un rubí todo montado en plata	110
Otro id de perlas con 73 perlas y un medallón con 37 diamantes grandes y chicos todos montados en plata	209
Otro hilo de perlas con 140 perlas y un medallón con 42 diamantes entre grandes y chicos con una perla en el medio en plata	094
Otro id de perlas con 95 perlas y un medallón con 32 diamantes entre grandes y chicos montados en plata	106
Una peineta de carè guarnecida con 61 topacios montados en plata	020
Otra peineta con 43 topacios montados en plata dorada y un diamante de la peineta roto	011
Una id guarnecida con 35 topacios montados en plata dorada y le falta un topacio	013
Una id con un diente roto y guarnecida con 29 topacios montados en plata dorada	007
Un par de zarcillos de tres almendras con 18 topacios y 24 diamantes toda montado en plata y eslabón dorado	040
Otro id guarnecido con 14 topacios y 14 chispas de diamantes é igualmente dos diamantes brillantes	034
Un par id de tres almendras guarnecidos con 46 topacios montados en plata dorada	024
Otro id de tres almendras guarnecidos con 202 diamantes rosas entre grandes y chicos é igualmente 18 topacios montados en oro y diamantes en plata	125
Una espada de oro guarnecida con 88 diamantes rosas y un topacio con 58 perlas grandes y pequeñas	068
Un par de pulseras grandes con 74 diamantes y diez diamantes tablas todo montado en plata	070
Un par de pulseras guarnecidas con 89 diamantes rosas montados en plata	67
Otro id guarnecido con 56 diamantes rosas y dos id tablas cada uno	40

Digitized by Google

Un medallón de oro con un *Lignun crucis* de un lado y del otro un *San Antonio* guarnecido con 48 diamantes tablas y once perlas finas		125
Un par de pulseras con 24 topacios montados en plata dorada		24
Otro id con 34 topacios montados en plata dorada		17
Otro id con 42 topacios montados en plata dorada		20
Un collar con aderezo y tres almendras guarnecido con 121 topacios entre grandes y chicos en plata sobredorada		74
Tres rascamoños con 25 diamantes rosas tablas		80
Un rosario de oro con 10 dioses y Cruz de concha nacar cubierta de oro		26
Un aderezo de plata con sus correspondientes zarcillos y piedras coloradas guarnecido con 94 diamantes		40
Otro id con su correspondiente zarcillo con 81 diamantes montados en plata		40
Dos pares de aros con 20 topacios montados en plata guarnecido con grano de oro cada par á 8 pesos		16
Dos pares de botones de topacios montados en oro		36
Otro par id de topacios más chicos montados en oro		16
Un par de zarcillos de diamantes con 56 dichos montados en plata		45
Un par de zarcillos con 30 topacios montados en plata dorada.		12
Dos aderezitos, á saber, con seis amatistas, cuatro topacios montados en plata dorada el uno, y el otro con tres amatistas, dos aguas marinas, tres topacios y un cristal pardo con ojuela morada á 6 pesos cada uno	199	12
Otro id con cinco amatistas, tres topacios y dos piedritas montadas en plata dorada		5
Un par de aros con 34 piedras de Francia montados en plata		1
Una chapa ó piocha de oro rota con 90 diamantes		64
Una sortija con 10 diamantes rosas montados en plata con fondos y aro de oro		30
Otra id con cinco diamantes rosas montados en plata con aro de oro		25
Otra id con 25 diamantes rosas montados en plata con aro de oro		18
Otra id con un diamante rosa montado en plata con aro dorado		24
Otra id de tres brillantes pero le falta uno montado en plata con fondo y aro dorado		20
Un rascamoño con 56 topacios chicos y uno más grande en el medio montados en plata dorada		14
Otro id con 57 topacios chicos montados en plata dorada		10.5
Otro id con 11 topacios entre grandes y chicos montados en plata dorada		3
Otro id con 13 topacios y 11 amatistas		12
Una hebilla de corbatín con 32 topacios montados en plata dorada		10
Un par de charreteras de calzón con 48 crisolitas montadas en plata		18
Un par de aros de filigrana de oro con 38 perlas		05
Otro de id id con 30 perlas		06.6
Un relicario de feligrana de oro con 17 perlas y dos imágenes de San José y Santo Domingo		60
Un aderezo con 349 diamantes montados en plata que constan de cuatro pzas. á saber, el aderezo que es una pza., una cadena que cuelga del mismo, dos almendras, una que cuelga		

Digitized by Google

del aderezo, y otra de la cadena, y los diamantes que la guarnecen son tablas y rosas..... 500
Un par de zarcillos que corresponden al mismo aderezo de 3 pendientes con 340 diamantes entre tablas y rosas montados en plata..... 300
Un par de pulseras con 169 diamantes rosas y tablas montados en plata..... 410
Una sortija con 24 diamantes, los 23 rosas y el del medio brillante 150
Otra id con 46 diamantes rosas montados en plata..... 100
Ciento sesenta y nueve topacios..... 11
Una caja de polvillo de plata con sobrepuesto de oro..... 12
Dos pulseras de oro ó prisioneras, cada una con 94 diamantes tablas rosas montadas en oro con 7 onzas y un adarme de peso..... 207
Una macerina de oro sin mate con una trebe quebrada con peso de cuatro marcos, 6 onzas y once adarmes, á 132 pesos marco importó según tasación 638 pesos 2 $\frac{3}{4}$ reales, pero habiendose entregado la expresada trebe al ensayador D. Juan de Dios Rivera, se deducen 85 pesos $\frac{1}{2}$ real que es el valor dado y queda reducido el valor de la macerina á..... 553.2 $\frac{1}{4}$
Cuatro figuras de plata una con un relicario de oro y dos tornillos de id y cuatro chapitas de id con cinco marcos, una onza, 12 adarmes, y el relicario uno, uno y medio adarme. 43.2 $\frac{1}{2}$
Un roseador de oro con cinco @ 8 adarmes, á 16 p^s 4 re^s onza. 90.6
Un par de zarcillos de oro con 28 diamantes y diez perlitas de echura antigua; á saber: los diamantes con 28 tablas y rosas y las piedras; le falta un aro..... 62
Un anillo de un diamante tabla montado en oro y clavazón de plata..... 34
Un aderezo de zarcillos de aguas marinas abrillantadas, y topacios que son 297 aguas marinas, y 8 topacios rosas montados todo en plata..... 297
Una roseta ó tembleque antiguo con 57 topacios montados en plata dorada..... 14.2
Un cintillo con 8 diamantes tabla y rosas montados en plata con fondo y aro de oro..... 6
Un anillo roto con 6 diamantes rosas montados en plata con su aro de oro y cinco fragmentitos con nueve diamantes sueltos montados en plata..... 9.6
Seis cubiertos de plata usados y desiguales, y once hebillas del mismo metal en..... 32.4 $\frac{1}{4}$
Un par de aros con nueve topacios; cada uno montado en plata guarnecido con cinta de oro..... 10
Un par de carabanas con 142 piedras aguas marinas montadas en plata..... 36.4
Un anillo con 45 piedras aguas marinas montadas en plata con fondo y guarnición de oro..... 18
Un aderezo de zarcillos y rosicler con 206 topacios montados en plata..... 31
Una cajita que contiene unas carabanas con 60 piedras y diamantes rosas montados en plata con aro y guarnición..... 100
Un par de manillas con 302 piedras finas y sus broches correspondientes con 72 diamantes rosas, las dos montadas en plata; todo guarnecido de oro, y un collar con 197 perlas, y su joya con 97 diamantes rosas montados en plata guarnecido con grano de oro..... 416

Digitized by Google

Un cubierto liso, un par de hebillas sin patillas y un par de charreteras con ella todo de plata con peso de 8 onzas, su ley diez dineros, y seis granos	007.3 ¾
Treinta y dos escudos ó piezas de oro	233.3
Ciento noventa y siete idem de plata (¹)	95.1
Un espadín con puño de oro con el guardamano quebrado y con la vaina solamente, con peso de 10 onzas 4 adarmes. 16 qq^tes á 6 reales cada uno	127.4
Doce marcos, 13 adarmes de varias pzas. de plata con el nombre de dinerales, con 12 marcos 13 adarmes	96.7 ¼
Un par de hebillas de plata á la antigua con sobrepuesto de oro último, y pesa la plata siete onzas tres adarmes de plata á 7 pesos el marco	10.3 ¾
Un par de espuelas de plata con peso de un marco, una onza y y diez adarmes á 7 pesos el marco	8.3 ¾
Una hebilla de plata con diez adarmes de peso	—5
Dos carretillas de plata con peso de seis adarmes	—3
Un puño de bastón de oro con peso de tres adarmes, ley 18 qq^s á 6 ½ re^s adarme	2.3 ½
Una jabonera de plata con peso de un marco cuatro onzas, diez adarmes á 8 pesos el marco	12.5
Un relojito de esqueleto con su cadena de acero	8
Una lámina de plata y sobrepuesto de oro	44.4 ¾
Cinco cabos de cuchillos con peso de diez onzas, once adarmes á siete reales onza	9.2 ½
Un sello de oro con música	17
Una llave de oro de cornelina	8
Una id pequeña de oro con boquilla de acero	1.4
Diez llaves más pequeñas de oro con cornelinas blancas y engarzadas, una sin boquilla	12.2
Dos llaves ordinarias de metal similor á dos r^s	—.4
Tres alfileres de pecho á cinco pesos cada uno	15
Un par de aros con cornelinas y perlas	12
Cinco anillos con piedras y perlas á cinco pesos	35
Tres id ordinarios con piedras á tres pesos	9
	$ 6596.2 ¾

Hemos recibido del Sor tesor° general las alhajas que constan de la antecedente relación, las cuales están conformes con las que constan en el libro de esta Tesorería, importantes seis mil quinientos noventa y seis pesos, dos y tres cuart^s r^s y lo firmamos en consorcio del ensayador D. Juan de Dios Rivera que se ha hallado presente y del fiador D. José Joaquín Bedoya; para cuya satisfacción hemos otorgado dos pagarés en favor de la Colecturía General de dos mil ciento noventa y ocho pesos seis y cuartillos real cada uno abonables á los cuatro y ocho meses de plazo.—Buenos Aires, mayo veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y dos.

Juan de Dios Rivera — *Yorsyth* y *Compañía*

Fuentes — Como fiador: *José Joaquín Bedoya*

(¹). Por una mala información dijimos en la pág. 63, que en los inventarios de las alhajas del Estado no estaban incluidos los escudos acordados por la victoria de Salta.

Como se recordará se asentó en «Cuenta de alhajas en depósito», 197 de plata, igual número é igual valor que aquí aparecen, y 34 de oro de los que se extraerían 2 para jefes acreedores á ellos. Resulta pues, que los escudos de Salta repartidos fueron 3 de plata y 110 de oro.

Digitized by Google

Se han recibido en esta Colecturia General los dos libramientos que con oficio de este día me incluye Vm., importante cada uno de dos mil ciento noventa y ocho pesos seis y cuarto r^s^ que se constituyen á satisfacer los maestros joyeros Yorsyth y Malter en cuatro y ocho meses contados desde el 24 del corriente, y cuyas sumas hacen las dos terceras partes de seis mil quinientos noventa y seis pesos dos y tres cuartos r^s^ en que fueron tasadas las alhajas del Estado existentes en esa Tesorería General, que han sido vendidas á dichos deudores por contrata especial, celebrada ante el Superior Gobierno.

Dios gue. á Vm. m^s^ a^s^.—Buenos Ayres. 29 de mayo de 1822.

Firmado—*Manuel José de la Valle*

Sor Tesorero General de la Provincia.

II

Inventario de las alhajas de oro y plata pertenecientes al extinguido Cabildo de la ciudad de Buenos Aires, las que prévia la competente tasación del perito Juan de Dios Rivera, ingresaron á la Tesorería General.

Dos mazas de plata con 35 marcos, 1 onza 1 adarme de peso, á 8 $ marco	$	281 ½
Dos clarines de plata con 8 marcos 5 onzas, á 8 $ marco		69.4
Cuatro palmatorias con 8 marcos 3 onzas, á 8 $ marco		67—
Un tintero con 8 piezas de plata con un sello chico, con peso de 26 marcos 1 onza y 8 adarmes, á 8 $ marco		203.4
Otro idem con 3 piezas y peso de 4 marcos 7 onzas y 5 adarmes, á 8 $ marco		39.2 ½
Dos escudos de armas con 8 onzas 4 adarmes, á 8 $ marco		8.2
Un sello grande con 5 onzas 10 adarmes, á 8 $		5.5
Una vara de estandarte con 6 canutos de plata y la moharra y espigón de plata labrada, con peso de 5 marcos, 2 onzas, 2 adarmes, á $ 8		42.1
Un bastón con puño de oro con las armas de la ciudad, con peso de 2 onzas 3 adarmes, ley de 21 ¾ quilates		35.5 ½
Otro en todo como el anterior		35.5 ½
Total	$	793.6

Buenos Aires, marzo 5 de 1822.

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 4.

MEDALLA Á ROSAS

1833

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Hacienda.

Con esta fecha se ha pasado una nota del tenor siguiente á D. Santiago Walton Campbell.

El Gobierno necesita para objetos de servicio público de veinte y ocho á treinta brillantes de peso de dos granos, ó veinte y seis brillantes de dos y medio á tres granos de peso: y en defecto de una y otra clase veinte á veinte y dos de tres granos, debiendo ser redondos, de buen fondo y de primera agua.

Asi mismo son necesarios diez y seis brillantes de un grano y otros tantos de medio grano, y además un brillante de peso de seis á ocho granos: todo de la mejor calidad, y teniendo S. E. entendido que por la relación de Vd. en el Rio Janeiro, y por su conocimiento en esta clase de piedras, puede hacerlas venir de aquel punto á la mayor brevedad, se le autoriza para que en virtud de la presente nota, se sirva Vd. ordenar se traigan bajo la seguridad de que el Gobno. los pagará al precio corriente.

La que se transcribe al Sr. Ministro de Hacienda para su conocimiento. Dios gue. á V S mˢ aˢ.

Tomás Guido

Buenos Aires, setbre. 11 de 1834.

Pase á la Contaduría General.

García

— ★ —

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

A la Contaduría General.

S. E. ha ordenado al infᵗᵒ. pase á la Contaduría gral. una copia autorizada de la factura de cincuenta y nueve brillantes mandados venir por orden y cuenta de este Gobno, para que examinada se abone su importe. Al mismo tiempo ha dispuesto S. E. que los expresados cincuenta y nueve brillantes se pongan á disposición de los señores D. Manuel Guillermo Pinto y D. Mariano Lozano, comisionados por el Gobno para mandar hacer la medalla, espada y banda que acordó la Hᵇˡᵉ Sala de Representantes al Restuurador de las Leyes, Brigadier Gral. D. Juan Manˡ. de Rosas, en premio

Digitized by Google

de sus servicios en la Campª al Desierto contra los Indios enemigos.— Siendo prevención, que deben entregarse á los expresados señores, las cantidades que pidiesen para los objetos que se les han encargado.

Dios gue. á los SS. Contadores mª aª.

Manuel de Irigoyen

Intervine—

Fuentes

Recibimos los cincuenta y nueve brillantes.

Manl G. Pinto—Mariano Lozano

Recibí los doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos medio real de la adjunta cuenta.

Como encargado por Don Santiago Walton Campbell—

Benito Diaz

— * —

Copia de la factura de brillantes mandados venir por orden y cuenta del Gobierno de Buenos Aires y consignados á Don Santiago Walton Campbell.

26	Brillantes de 2 ¹/₄ granos, pesando 17 ¹/₂ ¹/₈ quilates á £ 11.10 p. p. qˡ	£	202.13 9
16	Brillantes de 1 grano 4 |		
16	» » ¹/₄ » 2 \} 6 quilates á £ 9.15 p. qᵉ.		58.10
1	» solitario 1 ³/₄ quilates á £ 19 p. qˡ		33. 5
59	Comision del Sr Morris por la compra £ 14.14.05.		
	Flete 3. 0 0		17.14 5
		£	312. 3.2

EL EXMO. GOBIERNO DE BUENOS AIRES DEBE

á Santiago Walton Campbell

Marzo 21/835.	Por suma de la factura, antecedente son £ 312.3.2 esterlinas al cambio de 7 peniques el peso, son en moneda corriente	$ 10702.4 ¹/₂
	Seguros sobre $ 10700 al 2 ¹/₂ %	267.4
	Interes del dinero remitido en 15 de Setiembre de 1834 hasta 21 de Marzo de 1835 á 2 % (!!)	1334.1
	Portazgo de cartas	3.6
	Mi comision 5 por ciento	535.1
		$ 12843.0 ¹/₂

(Firmado) *Santiago Walton Campbell*

Está exacta. Buenos Aires, marzo 27 de 1835.

Fuentes

Está conforme.

Irigoyen

Digitized by Google

B*. A*., abril 9 de 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Exmo. señor:

Los comisionados subcriptos, encargados por V. E. pª dirigir la construcción de la espada, medalla y banda de premio acordado de la H. Sala de R. R. al Brigadr Gral Dn Jn Mel de Rosas, hacen presente á V. E. que después de haber oído á varios artistas sobre los gastos precisos que exigen estas obras, la comisión crée que con la cantidad de veinte mil pesos será lo bastante para la conclusión de los tres objetos encargados; y por lo que expresan los comisionados, se servirá V. E. mandar se entregue dicha suma pª qº se pueda dar principio á la obra con la urgencia encargada por V. E. y sobre lo qº la comisión rendirá su cuenta justificada á su conclusión.

Dios gue. á V. E. mª. aª.

Manl G. Pinto—Mariano Lozano

Nota—Hay seis recibos firmados por Manuel G. Pinto y Mariano Lozano, importando 20.000 pesos.

Intervine—

Fuentes

Buenos Ayres, abril 10 de 1835.

Entréguese prévia intervención, por la Tesorería Gral. cubriéndose por ésta, los libramientos que diere la comisión, la cantidad de los veinte mil pesos que se piden y contéstese.

Irigoyen.

APÉNDICE Nº. 5

PROYECTO DEL MINISTRO TESORERO DE POTOSÍ

SOBRE ACUÑACIÓN DE MONEDA DE COBRE

RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN LAS ONZAS DE ORO Y LA PLATA CORTADA ANTIGUA

Exmo. señor:

En el proyecto qe presenté á V. E. sobre la necesidad de establecer un banco de rescates pª fomentar el rico minl de Famatina, y otros; y una casa de moneda pª reducir á ella sus pastas, di el presupuesto pª uno y otro; demostré sus utilidades y entre otras, el recojo de la cortada antigua como un medio de impedir la multiplicn de la falsa, de qe ofrecí hablar á V. E. en otro papel; como tambn de la introducción de la moneda de cobre de cordoncillo pr cuyo medio se ha de hacer aquella operación.

Digitized by Google

Voi á cumplirlo demostrando la necesidd y aún la exigencia del establecimto de dha casa. Sin el, qto yo diga no servirá á más qe á manifestar ntras llagas, su magnitud y calidad.

A más se extienden mis ideas: á qe se recojan poco á poco, y como se pueda las onzas de oro pa su reforma. El primer objeto verificado servirá para desempeñar el segundo. En el primo imitaremos á las demás Naces cultas qe tienen aquella moneda, y á las qe la introdujeron en las qe llamaron sus colonias; beneficio de qe nos privó la mala entendida codicia de la España. En el segundo imitaremos á aquellas cuyas monedas de oro tienen un mismo valor en todas partes con notorio beneficio de sus individuos.

Demostraré tambn los costos qe pueda tener la prima operacn qe es la que urge pr ahora; el tiempo qe se pueda emplear en ella, las utilides directas qe se seguirán al Estado; y entre las indirectas: qe el poseedor de buena fé de la moneda cortada falsa ó antigua, nada pierda de su valor: que el comercio interior se liberte del daño qe recibe ó puede recibir: y qe el malvado, ó quede enteramente privado del uso de su maldad, ó á lo menos se le dificulte, pues no es lo mismo falsificar moneda cortada, que de cordoncillo.

La que se fabricó en Salta y en el Tucumán: la comisn qe me dió V. E. pa hacer ejecutar el decreto qe dió la Soberania pa su inutilizacn; el exámen qe he hecho de ella y de la qe corría, y la inobserva del referido decreto me han determinado á pesar de una desconfianza qe ha influido en mi demora.

En cinco meses de ejercicio en la referida comisn qe considero fenecida pr vía de hecho, pr qe solamte se ha presentado un caso, se reconocieron 200 pa entre 8000, de cordoncillo: de aquellos se separaron cinco que se inutilizaron, y se volvieron á su dueño después de examinados en su peso y ley: de ellos se hablará más abajo. No se ha presentado otro; y su misma singularidad autoriza á creer qe fué una casualidad hija del descuido del conductor.

Ligado pr la letra del decreto no quise proceder pr mis ideas. Yo hubiera dado por malos los 195 restantes de la antigua procediendo conf á las leyes de la materia y á los verdaderos principios de economía política, pr qe todos ellos estaban en el mismo caso de la ley; pero me hubiera excedido.

Esto me conduce á unas rellexiones qe aunqe á prima vista parezcan una digresn de mi asunto, son la causa impulsiva y la base de este papel.

Para qe sea legítima la moneda en toda la extensión y rigor del término no solamte ha de ser acuñada pr el Sobo sino tambien ha de tener la ley y peso que éste le designa. Así entre nosotros, *en estos últimos tiempos del gobo Español*, cuya huella hemos seguido en esta parte, el peso fuerte debe de ser de la ley de 10 dineros 20 granos y de 567 de éstos su peso, salvo el feble de éste, y de aquella: de los qe hablaré en otra mema. Bajo de estos principios lo consideran tambn las Naciones, y con respecto á ellas dan en sus cambios un no de las monedas qe ellas tienen, qe corresponda á las ntras; ó dan mercaderías cuya materia, manufactura y utilidad corresponda á dhas. calidades. Cualesquiera falta en ellas mudan los valores qe se permutan.

Para conservar la fijeza y estabilidd en estos contratos, qe se ha hecho de primera necesidd entre las Naces pr el amor al orden, los gobos sábios recogen sus monedas, qe pr el puro uso están faltas del peso designado pa fabricar á su costa otras qe lo tengan, ó en el entre tanto dan en el cambio mayor no pa reparar aquella falta sosteniendo de este modo su crédito qe es su alma política.

Son mui graves los daños qe se siguen de lo contrario. El descrédito del gobo: un perjuicio á él directo: el trastorno del camo; y el daño particular del qe resulta el de la Nación entera.

El descrédito y perjuicio del Gobo; pr qe si con poca plata efectiva, y mucho valor nominal trate de pagar una cantidd qe debe; teniendo que recibir otras mayores en el sistema de la Administración, recibe tambn cantidd-

Digitized by Google

nominᵉˢ por efectivas: tiene qᵉ aumentar á proporⁿ sus erogaciones, pʳ que nadie dará por esta moneda la misma cantidᵈ de efectos qᵉ daba pʳ la otra, pʳ más penas qᵉ se impongan.

Cuando esta operaⁿ pudiera hacerse ocultamᵗᵉ, duraría el engaño hasta qᵉ las Nacᵉˢ hicieran el exámen y hallándola defectuosa, ó aumentarían el valor de sus mercaderías, ó deteriorarían su cantidad y calidad: de aquí el trastorno del comerᶜᵉ; y de aquí la necesidad de nuevos gastos pª reformar la moneda.

El del particular y el de la Nacⁿ entera, pʳ qᵉ aquel recibe una pieza de un valor *A* que no tiene, y la dá en el comercio pʳ el de *B* qᵉ es su legítimo, pʳ consiguiente, con pérdida; y si hay caso en el qᵉ, el que se la tomó se la vuelve á vender en el valor *A* pʳ otras monedas qᵉ tienen uno intrínsico igual á *A* y otro mayor adicional, es mayor la pérdida. Esto se hace más claro con nuestras onzas de oro.

Su valor naturˡ ó el qᵉ tiene con lustre de legítimo es el de 16 $ entre nosotros y el convencional autorizado por el gobierno, el de 17, pues por tantos las dá y pʳ tantos la recibe.

Vá un negociante nuestro con ellas al Brasil, Lisboa, Paris, Lóndres, &. para emplearlas, pierde en cada una 20 rˢ sobre el valor de 16: más la pérdida efectiva del comerciante es de 3 ½ pesos en cada una. pʳ qᵉ las recibió á 17 quiere decir 21 pˢ en 102 no por 102 qᵉ son cosas mui diferentes. El portugués astuto, qᵉ ya hizo una ganancia en la venta de sus efectos, tráe esas mismas onzas á ntro. territorío y las vende á 17 pˢ: hace yá otra ganancia de 21 sobre 81 en qᵉ las tomó. Destina nuestros pesos al tráfico de la India, y gana en cada uno de ellos desde real y medio (viejo estilo, sol y medio) hasta dos soles, según su abundancia ó escaséz: esto es desde un 18 ¾ por % á un 25; tercera ganancia, que con la anterior lo producen más que la de la venta de sus efectos sin más trabajo, ni más demora qᵉ la qᵉ echa en traernos nuestras onzas pª que se las cambiemos en pesos fuertes.

Nuestros comerciantes pierden pues en un solo negocio 42 pˢ en 102; y si se debe contar por pérdida lo que déjanle ganar pʳ no llevar pesos fs., se puede decir qᵉ sube desde un 61 ½ hasta 67 ½ en 102.

Es necesario pues qᵉ pª sostenerse en los giros ganando, den los efectos á precios excesivos; ¡Que brecha á la Nación con su misma moneda! Así ha estado pʳ muchos años bajo el gobierno español: así estamos bajo el nᵗʳᵒ hace ocho, y si no nos hace honor asemejarnos á aquel en sus errores, es necesario remediar un mal que sufrimos hasta el día, pues podemos hacerlo.

Peores efectos causaría la moneda macuquina si fuera extraible y reversible, como las onzas de oro pª cambiarse por la de cordoncillo. Los cinco pesos de que he hablado, tenían 2327 granos de peso, en lugar de 2835: diferencia 508; igual á 7 ¾ soles, su ley la de 83 mᵒˢ y 12 gr. al toque 15ª la de 10ᵈ 20 gr. van 28; su valor 6 soles $\frac{24}{34}$; son ambas partidas 13 y unos ¾ soles en 4 onzas y 27 ⅓ soles en un marco.

Estos son ntros males: estos los que han excitado mis meditacᵉˢ pª proponer su remedio. El decreto del Sobᵒ Congreso no ha tenido efecto, pʳ qᵉ era opuesto al cúmulo de intereses individuales, y castigaba á los inocentes poseedores dejando impunes á los verdaderos delincᵗᵉˢ á todos ellos se agregan la escasez y la necesidad.

Pues señor, echemos abajo este malo y ruinoso edificio con la una mano y con la otra aprovechemos sus escombros para levantar otro hermoso, pues podemos.

Esto se logrará con una casa de moneda en la que se empiezen á sellar 600 mil pˢ en cobre granalla, precediendo una ley del Sobᵒ Congreso, y un manifiesto qᵉ le acompañe; en el que, proponiendo el ejemplo de las demás Naciones que la tienen y comunicaron á las que llamaron sus colonias, y sin

Digitized by Google

daño alguno al comerº, se convenza su necesidad y la utilidad que resulta á la Nacn especialmte á su clase pobre para sus diarias menudas compras.

Para ello bastan 3000 qs de dicho metal, porque multiplicados por 4 hacen 12 mil @, estas por 25 libs dan 3000 mil estas por 16 onz. 4800.000 y cada una de ellas ha de representar un sol de plata, lo que es mucho, partidas pr 8 hacen los 600 mil pesos.

Como no se han de hacer monedas tan grandes que valga ó represente cada una de ellas un sol (onza) ni tampoco el medio, sino otras más pequeñas, que subdividan este; es necesario multiplicar los 4800.000 ps por 4 lo que dá 19200.000 piezas qe de ellas, dos representen el medio y quatro el sol.

Mas pr. que el cobre granalla padece merma en su fundicn y también la hay en la amonedacn, dando un adarme por onza pa una y otra, lo qe es mucho, servirán los 15 restantes pa representar el sol, y el número de monedas será siempre el mismo.

He dicho que el adarme en onza es mucho para ambas mermas; pr qe el cobre granalla en su fundición padece una disminución de 5 % $\frac{6}{8}$ en 100 mcos y aunqe en la casa de moneda de Potosí se le abonaba al fiel 7 mcos de falla por 1000 ó porqe efectivamente la hubiese ó pr qe se le quería dar, aparece al ojo qe se dá de mas en un adarme pr onza pa ambas mermas.

Cada una de las monedas serán pues de 3 $\frac{1}{2}$ ades ó de 126 gr: cuatro representarán el sol y dos el medio. Mas si conviniese, como no dudo qe convenga qe una cuarta parte de las 19.200.000 se subdivida en dos para aumentar la facilidad de las compras, en cuyo caso serán de 1 $\frac{3}{4}$ ades ó de 63 gr quedarán de las primeras 14400.000 y multiplicando los otros 4800.000 por 2, harán ambas partidas 24000.000. En este caso, cuatro de estas últimas representarán el medio, y se llamarán cuartos de medio, ú octavos de sol.

En Portugal el cruzado que es lo mismo que ntros quatro soles, vale 400 reis puestos en el reverso de la moneda. De los 100 reis qe representan un sol, los 80 pesan 8 ads y los 20 dhos pesan 4, en lo que no hay proporción. Así pues, con el adarme de merma qe damos pr onza podemos imitar á unos y otros; y en esta suposición los 600.000 pesos se han vuelto 750.000.

Cual será la razón qe pueda darse pa qe no los emitemos. Yo no la alcanzo. Si ellos tuvieron alguna pa hacerlo, esa misma debe servirnos de estímulo pa imitarlos, aun en la desproporción del peso á los valores; pr que ella prueba la facultad del Sobro para hacerlo, y nosotros procederemos más consectes haciendo los pesos proporcionales á los valores de un modo constante.

Los costos de la amonedación solamte se pueden demostrar pr un cálculo aproximado 404223 mcos ó lo que es lo mismo 2021 qq 16 lib y $\frac{1}{2}$ de plata tienen de costo en la casa de moneda de Potosí, sin embargo de las imperfectas máquinas que pueden mejorarse 92225 $ en panales, materiales y en sueldos de empleados en los qe entran los del Tesorero, Contador y primer Ensayador pr 3500 ps y los demás á proporción. Quiero darlos compensando el exceso de sueldos y del número de empleados con el déficit hasta los 3000 quintales: más abajo se verá otra compensación qe demuesta la liberalidad de la idea, y que aquella no es voluntariosa.

Digo que quiero darlos; porqe hay mucha diferencia de acuñar medios y soles á acuñar tomines, de cuyo tamaño deben ser ntras monedas las más pequeñas y del de á cuatro ó tostones las más grandes. El costo de cada 100 mcos para las de á medio en la casa de moneda de Potosí cuesta 12 soles, y otros tantos el acordoncillarlos: pr 100 mcos pa las de á sol se pagan 6 soles, otros tantos pr el cordón: pr dhos para tomines se dan 4 y otros tantos por el cordón: para tostones: la misma diferencia hay en el trabajo de los molinos para tirar los rieles, y en el de las arañas alizarlos.

Los 404.223 mcos rindieron 3.435.980 ps 4 soles, no monedas qe son cosa mui diferente, por qe en aquel cúmulo entran todas especie, que hacen el total.

Digitized by Google

Veamos cuantos millones de monedas podrán ser, haciendo el cálculo con un número completo para mayor facilidad, y más perceptible inteligencia.

Para ello supongo 450.000 mcos qe ha podido acuñar aquella casa con toda comodidad y descanso, como se verá después, tomó su 9ª parte qe son 50.000, que de estos doi por lo más bajo 3 mil pª medios; cuatro para soles; seis para tomines; doce para tostones, y veinte y seis para pesos á razón de 853 que dan cada 100 mcos con su feble: hacen 1.126.260 monedas: luego los 450.000 dan 10.136.340.

He dho con toda comodidad y descanso: porque en el tiempo en que sus máquinas eran mas imperfectas qe las del día y con las qe se acuñaba la moneda cortada, ha habido año hasta de 9.892.415 pesos.

No se crea qe es exageración ó paradoja. De los dros Reales de los qe tengo una razón sacada de los libros de aquella caja aparecen los del quinto y cobos desde el año de 1579 hasta el de 1640 desde 1.400.000 pª progresivamente hasta 1.978.432 pesos en este último año; cuyo capital es el arriba enunciado, salvo yerro: este hace 1.159.051 mcos soles; que son 5.795 qª 1 @ 11 ½ ℔ de plata sin liga. Ahora pues ¿á que nº de monedas subirán los 9.892.415 pª? Es facil por una regla de tres compuesta, qe es la siguiente. ¿Si 450.000 mcos en la proporción enunciada me dan 10.136.340 monedas quantas darán 1.159.051 mcos 7 soles? El número qe resulte será el qe ha sellado Potosí en un año. Así, quando se dice qe no sella más de 5.000.000 de pesos anuales, es por falta de pastas: pero decir que no sella más de 5.000.000 de monedas es un error grosero.

Veamos en cuanto tiempo podemos sellar con un solo volante los 750.000 pª en 24.000.000 de monedas, y en cuanto con dos volantes.

Haré dos cálculos qe acrediten también qe la casa de moneda de Potosí ha podido acuñar con todo descanso los 10.136.340 de monedas en un año con dos volantes: el un cálculo será por el término medio y el otro pr el ínfimo.

El primero. La hora tiene 60 minutos y cada minuto 60 segundos. Suponiendo que el usillo dé, como puede dar, un golpe en segundo y medio, son 40 golpes y otras tantas monedas: por hora 2.400; por 12 de trabajo diario 28 mil; por 296, dejando los restantes para las fiestas de ambos preceptos, inclusos los tres días del Carnaval, serán 7.524.800; y con dos volantes 15.049.600. Así los 24.000.000 se elaborarán con dos volantes en año y medio poco mas. Pero si se trabajasen los 365 dias, rendirá el un volante 10.712.000: y los dos, 21.414.000 y los 24 millones se acuñarán en un año, poco más de un mes.

Si este cálculo pareciese excesivo, vamos al segundo sin réplica. Dado un golpe de volante en cada dos segundos son 30 monedas pr minuto; 1800 pr hora; 21.600 por 12 de trabajo; 6.493.600 pr 296 dias y con dos volantes 12.987.200: esto es menos de dos años: mas si se trabajaren los 365 días con uno solo serán 7.784.000 y con dos 15.568.000, esto es año y medio poco más.

Se dirá qe quiero demasiado en qe se trabaje aún en los días de ambos preceptos. Pues señor ¿si en un día de esos nos atacaran los enemigos, nos dejaríamos degollar como aquellos Israelitas que no quisieron tomar las armas para defenderse pr qe era su Sábado? Pues la Patria está atacada diariamente por sus urgencias; por la escaséz de sus fondos; por falta de un sistema de rentas en el que todos contribuyan, porqe todos son ciudadanos, y su salvación es la suprema ley. Yo creo que la autoridad eclesiástica dispensará una parte del precepto con motivo tan grave.

Pasemos á las utilidades.

Está demostrado que con dos volantes no se emplean 2 años en acuñar 24.000.000 de monedas; quiero darlos; y que en cada año se gastan 92.225 pª,

Digitized by Google

qe es la otra concursación qe ofrecí al déficit de 2.021 qs hasta los 3.000: son pesos 184.450 y 45.000 dhos por los 3000 qs de cobre granalla al precio supremo de 15 ps: son 229.225: hasta 750.000 van de diferencia 530.550 pr primera utilidad.

Segunda: El recojo de la moneda cortada, y el cumplimiento del decreto del Soberano Congreso. Sin aquella operación poco ó nada se habrá hecho con sellar cobre, pr qe el mal subsistirá. El ciudadano nada pierde, porqe recibe del Soberano una moneda legítima qe representa el valor nominal de la ilegítima que posee. Si no obedeciese, querra ser delinquente y será castigado con todo el rigor de la ley. Toda la moneda debe recojerse para quitar á los malvados el medio de convertir en falsa la legítima de cordoncillo, como es de presumir qe lo hayan hecho.

En el recojo de los 750.000 ps de moneda macuquina, de la qe quizá havrá mayor cantidad entre la antigua y la falsa vá á ganar el Estado 419.648 ps por qe reducidos aquellos á marcos dan 52.456 $\frac{191}{250}$ y su valor la enunciada cantidad, salvo yerro; la qe con los 530.550 ps son 950.192.

Si al mismo tiempo se fomentan los minerales serán sin rebaja alguna estas utilidades; por que la plata cortada servirá pa ligar las pastas de ley superior á la designada á la moneda.

Tercera: Los 950.192 pesos no solamte servirán de un fondo superabundante pa la compra y amonedaciones de muchos millares de marcos pr el giro semanal ó mensual, sino también que no siendo de esperar qe las minas de Famatina den tanta abundancia de plata en cuya compra se invierta todo aquel capital, se pueden recojer poco á poco las monedas de oro pa reducirlas á la ley de 22 quilates, qe no tienen: esto es al valor de 128 pesos el marco, qe corresponden á los 16 qe vale cada una.

No se diga que en esta reducción perderá el Estado una cantidad pr que aún cuando pusiera alguna de sus fondos, que no son otra cosa que las contribuciones indirectas de los ciudadanos, no se puede llamar pérdida lo que se consume dentro del mismo Estado en sueldos y jornales: ni es pérdida, librarlo del enorme quebranto que hoy sufre en esta moneda, que queda demostrado. Este si que es, ha sido y será pérdida mientras subsista.

No nos arredremos con los vanos temores de que los estrangeros nos innundasen con falsa moneda de cobre. No lo hacen con las demás Naciones ¿porqué los han de hacer con nosotros? Poca utilidad en mucho volumen no les ofrece conveniencia: ni dormirá el Govierno.

Se dirá qe puede perjudicar al comercio ¿cómo no se le perjudica en las demás Naciones? No se hace con ella el gran comercio: por su corto no solo sirve pa parte del gasto diario de las familias y pa pagar quebrados qe entre nosotros por falta de ellas se queda con ellos el vendedor.

Para uno y otro es representado el real de plata en $\frac{17}{4}$ y en Portugal por 100 reis.

Podrá decirse que no lo admitirán las Provas ¿cómo no han de admitir una ley de sus representantes, y una ley de tan útil cuando en todas ellas hay señas en sus pulperias, qe sirven para subdividir sus compras, y sus necesdes, y son una especie de moneda convencional?

El modo de recogerla es obra de la Soba del Govo y de sus luces y poder.

He concluido mi tarea. Mi satisfacción será verla ejecutada y los felices frutos que recojerá la Patria.

Dios guarde á V. E. ms as—Bs Ays 12 de octubre de 1818.

Exmo. Señor:

MIGUEL LAMBERTO DE SIERRA.

Exmo. Señor Supremo Director D. Juan Martin de Pueyrredón.

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. VI

NOTA DE HULLET HERMANOS Y COMPAÑIA AL MINISTRO DON BERNARDINO RIVADAVIA

— ★ —

ADJUNTA COPIAS DE LAS CAMBIADAS CON M. ROB BOULTON, FABRICANTE EN SOHO, SOBRE LAS BASES PARA LA ACUÑACIÓN DE MONEDAS DE COBRE DE VALOR $\frac{1}{16}$ Y $\frac{2}{16}$ DE REAL.

Lóndres, marzo 15 de 1822.

Al recibo del oficio con que el Señor Ministro de Gobº y de Relaciones Exteriores se ha servido honrarnos con fha 25 octbre ultº pasado, refiriéndose al decreto sancionado por la Honorable Sala de Representantes que faculta al Gobierno para que negocie una fabricacion de moneda de cobre é instruya la Sala de Representantes del contrato provisional pª obtener su sanción y reglar la cantidad, hemos dado la mayor atención á esta materia y á resultas de madura reflexión hemos sacado una memoria que dirigimos al célebre Mr. M. Roberto Boulton, fabricante en Soho, quien elaboró varias amonedaciones de cobre para este y otros gobiernos y la Compª de Indias.

El Sr. Boulton al recibo de nra carta pasó á esta y en una entrevista pidió y dió las explicaciones que parecían necesarias. Desde luego advirtió que era su principio invariable de estipular el pagamento por medio de una casa en ésta, lo mismo que había practicado en sus tratos con varios gobiernos. Le contestamos que el pagamento en el país, para cuya circulación las monedas estaban destinadas, aunque lo habíamos sugerido en nra memoria, no debía ser mirado como una condición indispensable, visto que carecíamos de instrucciones sobre este punto.

De acuerdo sobre este preliminar, convinimos con el Sr. Boulton, que debía contestar por escrito á nras proposiciones con el fin de servir su carta de contrato y así lo verificó; los principales objetos están ventilados en la memoria que dirigimos al Sr. Boulton, y en su contestación en que se compromete á fabricar la amonedación en ciertos términos.—Agregamos copias de ambas piezas en el idioma original inglés y traducidas al español, atestadas por un escribano, con el objeto de que ese Ministerio pueda presentar dhos documentos á la Honorable Sala de Representantes.

La nueva moneda de cobre, arreglado su exterior según los pesos fuertes acuñados para las Provincias Unidas en la casa de Moneda de Chile (?), podrán representar la divisa de las dos manos sosteniendo al emblema de la libertad en una lanza sin inscripción ninguna y al revés la inscripción de: «Provincia de Buenos Aires»—formando un círculo en cuyo medio se expresaría el valor de la moneda por

Digitized by Google

I Sueldo	II Sueldos
ó 1 Sueldo	2 Sueldos
ó 1 Quinto	1 Décimo
ó II Décimos	I Décimo

según lo que pareciera mas conveniente á la Honorable Sala de Representantes.

Hallando bastante dificultad en encontrar en ésta un peso fuerte del cuño mencionado podría convenir, qe el Ministerio se sirva remitirnos un peso ó un dibujo con la orden definitiva para la amonedación.

El Sr. Boulton habiéndonos presentado un medio penique que acaba de acuñar por cuenta de esta compañía de Indias y para la circulación en la isla de Sta. Elena, incluimos esta muestra de la perfección de su trabajo; está puesto entre dos láminas de cobre para preservarle del tacto de las manos, que le quitarían el lustre.—El peso de este medio penique es igual al de la última amonedación de este Reyno y graduamos que la utilidad respectiva en favor de la compañía de Indias y de este gobierno asciende á 50 p. cto. poco más ó menos sobre el costo.

Agregamos los cálculos prudenciales sobre el costo de una amonedación del valor corriente de 50.000 pesos, puesta á ese amarradero, como igualmente del costo de los fondos puestos á esta por los diferentes modos de letras, remesas de pesos fuertes de estampa española y de idm de plata en piña ó barras. La negociación de letras giradas en ésta contra ese gobierno, sería moralmente imposible por la absoluta ausencia de tomadores, pues el comercio está en disposición de introducir muchos efectos en esa provincia, á pesar de tener que luchar con la dificultad de hallar retornos mientras que exista la escasez de frutos y de los metales preciosos.

Es de advertir que el precio de los pesos fuertes ha subido á 58 onza y el de la plata la ley á 59 1/2 onza desde que hemos sacado los cálculos expresados.

Celebramos esta ocasión para reiterar al Sr. Ministro las protestas de nuestra alta consideración.

Hullet Hermanos y Ca.

Al Sr. D. Bernardino Rivadavia, Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

— * —

TRADUCCIÓN DE LA CARTA DE HULLET HERMANOS Y COMPA. Á M. ROB BOULTON (1)

El gobierno ejecutivo de..... habiendo intimado al cuerpo legislativo que convendría de emitir moneda de cobre con el fin de suministrar al público las subdivisiones del real de plata que es la octava parte de un peso fuerte, los siguientes artículos han sido sancionados por la Legislatura.

1º. Se faculta al gobierno de negociar en cualquiera parte de Europa una fabricación de moneda de cobre, que supla convenientemente el servicio á que es insuficiente en el día el medio circulante del país.

2º. El gobierno luego que haya negociado el contrato para la elaboración de la moneda, instruirá á la Legislatura para obtener su sanción y reglar la cantidad que se ha de emitir para la circulación.

El Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, remitiendo una copia de dicha resolución en un oficio á los Sres. Hullet Hermanos y Ca. en Lóndres.

(1). Las traducciones son hechas por los Sres. Hullet.

Digitized by Google

les instruye y faculta de negociar un contrato con una fábrica para elaborar en los términos más económicos una amonedación de cobre hasta el valor nominal de cincuenta mil pesos. Expresa la opinión, que podrá convenir la aproximación al sistema decimal de Francia, dividiendo el real de plata en diez partes y fabricando dos clases de moneda de cobre, una para $^1/_{10}$ parte de un real y la otra para $^2/_{10}$ partes. Dos terceras partes de la suma deben ser de la primera clase y la otra tercera parte de la última. Esto ascendería á una amonedación de 3.333.333 piezas de cobre. Propone que la moneda ha de tener las armas por un lado y una inscripción en el reves, pero ninguna figura ó cabeza.

El Ministro desea que cualquiera mejora que ocurriera á Hullet Hermanos y Cª. ó al fabricante, sea comunicada como igualmente las condiciones propuestas, la ley del metal, el gasto de la amonedación y el tiempo que se necesitará.

Parece á Hullet Hermanos y Cª. que en cuanto á la ley del metal probablemente no se podría adoptar mejor de la de la última amonedación de cobre en Inglaterra de peniques y medios peniques, pero las instrucciones guardan un silencio total sobre un particular muy esencial, que es el peso de la moneda. Para considerar este punto, dos objetos se deben tener á la vista; por una parte, si las monedas fuesen pequeñas y livianas serían más cómodas para un público nada acostumbrado á estar cargado con piezas grandes de metal de poco valor y el gobierno ganaría en la amonedación, lo que probablemente espera. Por otra parte el bajo valor intrínseco de la moneda podrá ofrecer mucha tentación para circular contrahechos; la infancia de las artes y máquinas en el país, á que las monedas están destinadas, es una garantía suficiente contra la fabricación de contrahechos por allá, pero se debe temer que los fabricantes en otros países tengan bastante viveza para percibir las ventajas que se podrían sacar de remesas de contrahechos para la circulación. En estas circunstancias el camino medio podrá ser el más seguro, presumiendo de valer el peso fuerte $^{4}/_{4}$, un real de plata equivaldría 6 $^1/_4$ pen., un décima parte de un real $\frac{6\ 1/2}{10}$ de un penique y dos décimas partes de idm $1\ ^3/_5$ de idm. El peso de un décimo de un real de plata podría ser ó $\frac{1}{4}$ onza española ó $\frac{1}{4}$ del peso de un peso fuerte y los dos décimos ó $^1/_4$ onza española ó la mitad del peso de un peso fuerte.

Diez y siete pesos fuertes pesan diez y seis onzas españolas y mil pesos fuertes deberían pesar 866 $\frac{2}{3}$ idm onzas Troy poco más ó menos.

Hullet Hermanos y Cª, solicitan de recibir proposiciones para un contrato sobre la base arriba mencionada, que les parece se deben extender sobre los puntos siguientes y ser divididos en conformidad.

1º. El precio que se cargará para el metal de la ley necesaria y determinada y dispuesto en todo respecto para recibir la estampa.

2º. El gasto de grabar los cuños necesarios y para amonedar ó estampar.

3º. El modo de envasar la moneda, el gasto de ella y de la conducción á Lóndres, con la entrega en los London Docks ó en los muelles de la aduana.

4º. El tiempo necesario para completar la amonedación contado del día en que el contrato sea definitivamente concluído en Lóndres.

El precio del cobre siendo expuesto á variaciones, las proposiciones se pueden hacer sobre la base del precio actual de la plaza y el contrato cuando se cerrara, será gobernado por el precio que entónces será el corriente.

Se puede suponer para la base del cálculo que el importe se ha de pagar en el extrangero al apoderado del fabricante junto con el flete, seguro, los gastos de embarque y desembarque, á la entrega en la Tesorería, pero como esta imposición no impide que el pagamento se haga en Lóndres al tiempo del embarque se debe fijar un descuento proporcionado con el fin de proveer para tal caso.

Digitized by Google

TRADUCCIÓN DE LA CARTA DE M. ROB BOULTON Á HULLET HERMANOS Y C^{IA}.

Soho, marzo 8 de 1822.

Señores: Cumpliendo con la solicitud contenida en su carta de 18 pasado para tomar en consideración los términos en que yo podría comprometerme á fabricar moneda de cobre por el valor corriente de cincuenta mil pesos fuertes poco más ó menos, fundado en los datos señalados por el documento remitido en la citada carta, Vdes. me permitirán de sugerirles las siguientes observaciones y proposiciones.

Resulta del tenor del documento arriba mencionado, que el valor del real español, graduado por V á 6 ½ peniques Esterlinas ha de ser dividido en moneda de cobre, de que las piezas mayores representen la quinta parte de un real ó 1 $\frac{1}{5}$ penique y las piezas menores la décima parte de un real ó 6 ½ décimos de un penique, de modo que un peso español de á 8 reales ó 4 chelines y 4 peniques contendría 40 piezas de cobre de tamaño mayor ó 80 piezas de menor.

Graduado el peso fuerte de pesar 17 penny weights y 8 granos ó 416 granos las piezas mayores pesarían 208 granos cada una ó 33 $\frac{5}{8}$ piezas mayores pesarían 1 lb avoirdupois—y las piezas menores pesarían 104 granos cada una ó 67 $\frac{3}{8}$ piezas menores pesarían 1 lb id^{m}.

Presupuesto esto, el peso de cada pieza, propongo de acuñar las piezas de cobre tenaz de Roseta (tough-cake copper) de la calidad más pura de que la moneda de cobre para este Gobierno fué acuñada y fabricaré las piezas de igual perfección en cuanto á la ejecución, á la moneda británica de cobre, con cualquiera divisa que se asignare; y para dar la base para el precio del cobre (que es un artículo muy variable) agrego la lista impresa de la compañía de Minería y Cobre de Birmingham, que es una compañía pública establecida por los fabricantes con el objeto de abastecerse con cobre en calidades diferentes. Según esta lista el precio actual de cobre tenaz en Roseta es de £ 107 por tonelada y estribando mi propuesta en esta base puedo ofrecer las piezas de tamaño mayor de 33 $\frac{5}{8}$ en lb Avoirdupois £ 166 tonelada y las de tamaño menor de 67 $\frac{3}{8}$ en lb Avoirdupois á £ 172 tonelada entregadas en Lóndres, acomodadas en Rouleaux y estos Rouleaux en barricas fuertes propias para el embarque y el pagamento se ha de verificar al tiempo de la entrega en el puerto por mi letra á dos meses sobre una casa de comercio de este país.

Será conveniente de observar también que el valor corriente de estas piezas sería á razón de £ 408.5.9 por tonelada dejando, en las de tamaño mayor la cantidad de £ 242.5.9 por tonelada y en las de menor £ 236.5.9 por tonelada para cubrir el Señoreage, la comisión de la casa en Lóndres, flete y otros gastos para poner la moneda en circulación.

Los citados precios de £ 166 y £ 172 por tonelada están de consiguiente sugetos á las variaciones en los precios del cobre y serán fijados en el precio cotejado en la lista de la comp^{a} de Minería de Birmingham al tiempo de recibir las órdenes de V.

En los precios arriba citados están también comprendidos los gastos de las estampas ó cuños y del grabar. Como el grabar se ha de confiar á un artista, no puedo decir con precisión que tiempo gastaría para grabar los cuños orijinales, pero probablemente podrían ser completados dentro de dos meses contados del tiempo en que se hubiera convenido sobre la divisa ó el diseño. Una vez en posesión de estos orijinales, un abasto de moneda de la cantidad que Vs. mencionan, puede siempre ser fabricado en dos mese

Digitized by Google

contados del recibo de la orden ó si una orden para una cantidad mucho mayor fuese pasada desde el principio, se podrían arreglar las facilidades para su evacuación y para completarla en menos tiempo en proporción.

Si estas condiciones mereciesen su aprobación, estaré pronto al recibo del diseño propio para la divisa de tomar las medidas preparatorias para adelantar la amonedación.

Soy de Vs. señores, respetuosamente, muy obediente servidor.

M. Rob Boulton.

Sres. Hullet Hermanos y Compª.—Lóndres.

— ★ —

CERTIFICADO DEL ESCRIBANO

Certifico yo el insfrascrito Escribano y Notario Público legalmente autorizado, admitido y jurado, ejerciendo como tal en esta ciudad de Lóndres que lo que precede marcado con la letra A es una copia exacta, según me lo aseguró Don Carlos Widder socio de la casa establecida en esta dha. ciudad bajo la razón de Hullet Hermanos y compañía, de un memorial que dha. casa remitió con fecha 18 de febrero del presente año á Mr. M. Rob Boulton, de Soho, Fabricante.

Asi mismo certifico que las cartas marcadas con las letras C y D son también copias de sus respectivos orijinales que me fueron exhibidos por el mismo Señor Don Carlos Widder para aquel fin y á quien se los devolví con la presente certificación. Finalmente certifico que las cartas marcadas con las letras B, E, F, son traducciones fieles y verdaderas de sus susodhos. orijinales marcados con las letras A, C, D, y con ellos habiéndolos cotejado concuerdan. Y para que así conste donde convenga de pedimento de dho. Señor doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mi oficio en dho. Lóndres á 25 de marzo del presente año mil ochocientos veinte y dos.

En testimonio de verdad.

Jbo. de Pinna

(Hay un sello en lacre que dice: «Jacob de Pinna Not. Púb. London».)

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 7

CORRESPONDENCIA
DE HULLET HNOS. Y CIA. CON EL SR. RIVADAVIA

SOBRE LA AMONEDACIÓN EN BIRMINGHAM

I

Lóndres, octubre 8 de 1822.

Acabamos de recibir el oficio con que el Sr. Ministro en fha 16 de julio se ha dignado expresar la satisfacción de ese Gobierno con nuestra manejo en las bases del contrato que habíamos convenido para la amonedación de cobre.

Cuanto más nos hallamos lisonjeados por esta señal de aprobación y cuanto más conocemos el vivo deseo del Ministerio de llevar dha amonedación á efecto, tanto mayor es nuestro sentimiento de observar algunas discrepancias graves en las Adiciones sancionadas por la Honorable Sala de Representantes que bajo el Nº. 2 acompañan á dho. oficio y á que este se refiere.

La 1ª de las citadas condiciones adicionales reza como sigue:

« La división de la moneda será: de la una correspondiente á 20 por un « real de plata, proporcional á $\frac{1}{120}$ de real; y la otra correspondte á 10 por « un real de plata, en la proporción cada una de $\frac{1}{100}$ de real.»

Y la 3ª condición ordena lo que sigue:

« El diseño será—&º—en la parte inferior *Un décimo* en la moneda ma« yor y *Un Quinto* en la moneda menor.»

Si pudiéramos formar una opinión del 1er articulo, no dudaríamos que la Sala había resuelto de mandar fabricar dos clases de moneda, de que una representaría $\frac{1}{10}$ parte de un real de plata y la otra $\frac{1}{20}$ parte, que denominamos *Un Décimo* y *Un Ventésimo*—ó diez centavos ó cinco centavos.

Esta variación del contrato propuesto al fabricante no acarrearía otro inconveniente, que el aumento en el costo de la amonedación de los Ventésimos, que en el caso de guardar proporción á la diferencia notada entre los precios estipulados para los Quintos y Décimos, ascendería á £ 6 por tonelada y por tanto graduaríamos el costo de los Ventésimos á £ 178 tonelada, siempre que el precio corriente del cobre quede sin variación desde el mes de marzo último pasado.

Pero cuando observamos que la denominación señalada para la moneda *mayor* es la de: *Un Décimo* y la para la *menor* es la: *Un quinto*—no sabemos como explicar una contradicción, que nos parece manifiesta y palpable.

Digitized by Google

Apesar de nuestro deseo de cumplir con las órdenes del Ministerio y de poner la fabricación cuanto antes en planta, no nos atrevemos de enmendar por conjeturas, lo que nos parece irreconciliables con las reglas de la Aritmética, pues podríamos errar por nuestra ignorancia del idioma castellano ó obrar en contra de las intenciones del Gobierno y de la Legislatura.

No queremos perder un momento en pasar estas dudas al conocimiento del Sr. Ministro para que se sirva aclararlas sin demora. Si en el interín llegase á nuestras manos el duplicado oficio, explicando ó rectificando cualquiera equivocación cometida por el escribiente ó si nos ocurriese un camino medio, para principiar la amonedación hasta el valor nominal de 50 mil pesos y reservar la parte dudosa para la segunda amonedación de igual valor, no dejaremos de pasar las órdenes correspondientes al Sor. Boulton, para que de principio á la obra.

Esperamos en su tiempo las comunicaciones en cuanto á la remesa de 40.000 pesos, que se estaban disponiendo para los objetos indicados y que serán debidamente atendidos.

Suplicamos al Sr. Ministro se sirva admitir las protestas de nuestra alta consideración.

HULLET HERMANOS Y Cª.

Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Ayres.

Lóndres, octubre 21 de 1822.

Según el oficio que en 8 corriente tuvimos el honor de dirigir al Sr. Ministro con respeto á la amonedación de cobre, con que se sirvió encargarnos, hemos reflexionado sobre los medios de urgir la primera remesa del valor nominal de 50.000 pesos, sin correr el peligro de caer en una inconsecuencia ó de obrar en contra de las intenciones de la Sala de Representantes. Hallamos que sea cual fuere la explicación que resulte de la solicitud expresada en nuestra citada última, siempre se ha de realizar la amonedación de 4 millones de Décimos, que representarán 50.000 pesos y que las dudas existen sobre el tamaño de la otra moneda, que debe representar el mismo valor, sin que sepamos si ha de consistir en 2 millones de Quintos ó 8 millones de Ventésimos; en el primer caso la amonedación total de los 100.000 pesos valor nominal será de—

2 Millones de Quintos siendo la tercera parte
4 Millones de Décimos siendo dos terceras partes y en el segunda caso de
4 Millones de Décimos, siendo la tercera parte
8 Millones de Ventésimos, siendo dos partes

de que resulta, que la amonedación de los 4 millones de Décimos no tendrá otro inconveniente que el muy leve, de ser la primera remesa enteramente compuesta de una clase de moneda y la segunda de otra, mientras que por otra parte se ahorran 5 ó 6 meses de tiempo.

Por tanto nos lisonjeamos que el Sr. Ministro tenga á bien de aprobar

Digitized by Google

nuestra resolución de proceder á la vez á la ejecución; ya hemos pasado la orden correspondiente á Mr. Boulton para el fin de ocupar sin demora al artista que debe grabar el troquel y tendremos el honor de instruir oportunamente al Ministerio de lo que ocurre; entretanto le suplicamos se sirva admitir las protestas de nuestra consideración

Hullet Hermanos y Cª.

Sr. Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

III

Lóndres, enero 6 de 1823.

El Sr. Boulton habiéndo tenido la atención de remitirnos una impresión sacada en estaño, de la parte obversa de los *Décimos* que está fabricando la remitimos adjunto para la inspección del Sr. Ministro. Es la opinión del fabricante que la obra tiene todo el relieve que las reglas del arte y de buen gusto admiten; le hemos sugerido, de resguardar la orilla por un círculo liso, angosto y saliente, contra la fricción á que toda moneda, en circulación está expuesta y esperamos que esta sugestión sea practicable. Mr. Boulton nos asegura que el *Revés* está progresando con la mayor diligencia.

Entretanto hemos conseguido un documento que la escrupulosidad del Sr. Boulton creyó necesario.

Una Acta de Parlamento, pasada probablemente con el objeto de impedir la amonedación fraudulenta de cobre, tanto para la circulación de este Reyno que de otros países, parece prohibir cualquiera amonedación de cobre; por tanto representamos el caso á los Lores de la Tesorería y como es la costumbre de pasar semejantes peticiones por manos del Enviado del Estado que pide la amonedación y por la oficina de Relaciones Extrangeras, nos valimos en la ausencia del Enviado de Chile del favor de los Enviados del Perú. En fha. 31 pasado una nota de Mr. Backhouse (quien ahora ocupa la plaza de Mr. Hamilton como Sub-Secretario de Estado) escrita por orden de Mr. Canning, participa á los SSres. García del Río y Paroissien, que habiendo pasado nuestra representación á los Lores de la Tesorería y pedido informes, resulta que no existe impedimento legal á la amonedación de que se trata. No nos queda duda que Mr. Boulton sea perfectamente satisfecho con esta contestación.

En 19 novre. últmo. tuvimos el honor de avisar al Sr. Ministro el recibo de la Letra de £ 4.000 contra estos SSres. Don Ricardo Buller y Cª. endozada en nuestro favor por esos SSres Don Sebn. Lezica y Hermano.

Los SSres. Garmendia y Baillot Piet y Cª., en París, nos aseguran, que trabajan en cuanto les es posible, para verificar los acopios y la remisión de los objetos encargados.

Nos aprovechamos de esta ocasión para reiterar al Sr. Ministro las protestas de nuestra alta consideración.

Hullet Hermanos y Cª.

Sr. Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Digitized by Google

IV

Lóndres, marzo 24 de 1823.

Habiendo apalabrado buque en el bergⁿ. « Placidia », Capt. Fairclough que á mediados de abril próximo será despachado para ese destino, para cargar la amonedación de « Décimos » que según la indicación del Sr. Boulton debía haber sido enviada de Soho en mediados del mes presente, le reconvenimos en tiempo oportuno. Sentimos de recibir su contestación al efecto, que no cuenta de hacer el envío antes del 7 de abril próximo; entretanto nos ha enviado algunos *décimos* completos que nos apresuramos de remitir debajo este pliego, lisonjeados que merezcan la aprobación del Gobierno y de la Junta de Representantes.

Si la amonedación fuese despachada de Soho en 7 próxº. podrá llegar en 3 ó 4 días en ésta y en tiempo pª. caminar en el bergⁿ. Placidia, visto que el Capⁿ. se ha comprometido de reservar buque hasta lo últº. Verificaremos la consignación á ese Dn. Tomás Nelson con el objeto de precaver atropellamientos de parte de corsarios sepañoles y hemos prevenido al Sr. Nelson, tome á la llegada del bergⁿ. las órdenes del Sr. Ministro, á quien suplicamos se sirva admitir las protestas de nuestra consideración más distinguida.

Hullet Hermanos y Cª.

Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

V

Lóndres, 21 de abril de 1823.

No dudando que el Sr. Ministro reciba en su tiempo las muestras de los Décimos y el oficio que en 24 pasado tuvimos el honor de dirijirle por manos de D. J. B. Castro, de ese comercio y pasagero en el bergⁿ Mary, captⁿ Tucker, tenemos ahora el gusto de anunciar el embarque de toda la amonedación de « *décimos* » en el bergⁿ Placidia, captⁿ Fairclough, que está en vísperas de dar la vela pª ese destino.

Por el mismo buque remitimos al Sr. Nelson el conocimtº y una factura simulada, pero verdadera en todo su detail, menos la cuenta y riesgo, con la especificación del peso y contenido de cada uno de los 177 barriles, cuya especificación debe entregar para facilitar el reconocimieto de la amonedación.

Remitimos adjunto el duplicado conocimiento y la factura legítima, que asciende á £ 4893.9.2 cuyo importe cargamos á la cuenta corrteº general con ese gobierno.

También remitimos dos documentos á saber:

—El certificado de los peritos, comprobando la debida ley del cobre y elaboración de la moneda.

—Los precios del cobre impresos en Birmingham el 1 corriente de que consta, que el precio del cobre tenaz en rozetas es el de £ 117 tonelada. Como en el tiempo de hacer el Sr. Boulton sus proposiciones, el precio de la

Digitized by Google

misma clase de cobre era £ 107 tonelada, en que fundó el precio de £ 172 por la amonedación de décimos, resulta que hubiera tenido el derecho de cargar £ 182. Sin embargo el Sr. Boulton teniendo ventajas particulares por la extensión de sus obras y en consideración de haberle nosotros pagado dinero al contado, esta amonedación va al precio de £ 172 idéntico al presupuesto, sin que ese gobierno sea perjudicado por la subida del metal que desde entónces ha ocurrido.

De un día á otro esperamos las órdenes del Sr. Ministro con respecto á la otra mitad de la amonedación de quintos ó ventésimos, cuando no perderemos momento en pasarlas al Sr. Boulton.

Celebramos esta ocasión, para repetir al Sr. Ministro las protestas de nuestra distinguida consideración.

Hullet Hermanos y Cª.

Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Factura de 177 barriles con la marca y números del margen cargados abordo del bergª Placidia, su capº Ruperto Fairclough con destino á Buenos Aires á la consignación del Sr. Tomás Nelson, de orden por cuenta y riesgo y á disposición del gobº de Buenos Aires.

B. A. II 1 á 177	Ciento setenta y siete barriles.....							
	Nº. 1 á 176 ‖ 176 barriles contienen 566 cartuchos cada uno						17	
	y 177 ‖ 1 » » 384 dhos.....							
	cada cartucho contiene 40 décimos.....							
	cada décimo pesa 101 granos							
	son 4.000.000 décimos con peso correspondᵗᵉ de 59,428 ℔ 9 o. 2 d., pero rebajada la diferencia del remedio de estilo, quedan 26 toneladas, 10 quintˢ, 1 cuarto, 22 libras, 7 onzas, 14 dracmas á £ 172 por tonelada....					£ 4561		6
	G A S T O S							
	Conducción del canal en carros, gastos en los London Docks y Despacho.....	£	32	19	10			
	Hoja y derechos de extracción.....		22	16	6			
	Flete sʳᵉ T 27.17 c.2.21 á 30 p. Tonᵈ £ 41.16.6							
	Primaje.....	2.1 .10	43	18	4			
	Seguro sʳᵐ £ 5.000 á £ 2 p cᵗᵒ ...	100. 0. 0						
	Poliza.....	12.10. 0	112	10		212	4	8
						4774	2	2
	Comisión 2 ½ p. cᵗᵒ.....					119	7	
						£ 4893	9	2

Hullet Hermanos y Cª

Digitized by Google

VI

Londres, mayo 22 de 1823.

Hace como 14 días que el Sr. Boulton habiendo pasado á esta capital, vino á vernos y nos preguntó si habíamos recibido las explicaciones pedidas de ese gobierno para la amonedación de los quintos ventésimos; cuando le instruimos que todavía carecíamos de ellas pero que las esperábamos de un día á otro, nos dijo, que deseaba su llegada dentro de un mes ó 6 semanas á más tardar, visto que había vendido todas las máquinas de su establecimiento de amonedación á esta compañía de Indias; que si dentro del término arriba mencionado fuese ocupado en una amonedación como la pª ese gobierno, la compañía se vería en la necesidad de permitirle su elaboración completa; pero si se hallase sin ocupación, ningún pretexto le absolvería de la obligación de desarmar y entregar sus máquinas; que trata de reponerlas con nuevas, pero que precisamente han de pasar algunos meses antes que el establecimiento pueda estar en estado de trabajar.

Nos parece ser nuestra obligación de poner estos hechos al conocimiento del Sr. Ministro, aunque no hayamos perdido las esperanzas de recibir sus órdenes en tiempo oportuno.

Le suplicamos se sirva admitir las protestas de nuestra más distinguida consideración.

Hullet Hermanos y Cª.

Sr. Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

VII

Lóndres, 24 junio de 1824.

Hemos tenido la satisfacción de recibir el oficio que el Sr. Ministro ha tenido á bien dirijirnos, con fecha de 5 de marzo pasado, para darnos la orden de mandar fabricar por el valor nominal de 50 mil pesos, una cantidad de moneda de cobre, igual en valor, número y calidad á la que remitimos á ese gobierno por la *Placidia*, y notamos que para satisfacción de su importe, los Sres. Comisionados del Empréstito D. Félix Castro y D. Juan Parish Robertson están debidamente autorizados á poner seis mil libras esterlinas á nuestra disposición.

El Sr. Ministro hace la ejecución de esta orden consecuente á la realización del empréstito; pero nosotros no dudando de que este se verifique, nos hemos anticipado á dar algunos pasos preliminares, habiendo ya tenido una conferencia sobre el asunto con el fabricante el Sr. Boulton, quien nos ha manifestado que la Compª de Indias no se había aún hecho cargo de la fábrica que, como lo anunciamos al Sr. Ministro, le tenía vendido hace tiempo. Esta circunstancia no le ha permitido el acabar de poner en operación la nueva fábrica que ha construído; sin embargo, con la indicación que le hemos hecho de la obra que íbamos á encargarle, esperamos que se es-

Digitized by Google

forzará en prepararse á ejecutarla cuanto antes, y por nuestra parte teniendo presente la recomendación que nos hace el Sr. Ministro de proceder en este asunto sin pérdida de tiempo no omitiremos diligencia alguna para dar satisfacción al Sr. Ministro, á quien suplicamos se sirva admitir las protestas de nuestra entera adhesión.

Hullet Hermanos y C^a^.

Sr. Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

VIII

Lóndres, agosto 17 de 1824.

El resultado de la correspondencia y de las conferencias que hemos tenido con el Sr. Boulton con respecto á la amonedación de cobre ha sido que dicho, habiendo dispuesto, como se lo anunciamos en su tiempo al señor Ministro, de su casa de Moneda á favor de la Comp^a^ de Indias Orientales, y teniendo que erigir otra bajo un plan más vasto, el estado de ésta no le permitirá hacer trabajar sus máquinas sino por intérvalos de modo á entregarnos en octubre parte de la amonedación y continuar después entregándonos el restante mensualmente hasta fines de enero, cuando se completará la fabricación. Si hemos accedido á estas condiciones no ha sido sino después de habernos cerciorado que eran inútiles nuestros esfuerzos para que esta orden se ejecutase con más celeridad, por consiguiente quedamos ahora con el cuidado de vigilar su puntual cumplimiento y de remitir á ese gobierno á partir de octubre, las partidas de moneda á medida que las vayamos recibiendo del mencionado Sr. Boulton.

Esperamos que el Sr. Ministro convencido de todo nuestro zelo en este asunto, quedará satisfecho con lo que hemos convenido con el Sr. Boulton, cuyo interés así como nuestro vivo deseo, hubiera sido sin duda de emplear mayor prontitud si las circunstancias lo hubiesen permitido.

Reiteramos al Sr. Ministro las protestas de toda nuestra adhesión.

Hullet Hermanos y C^a^.

Sr. Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 8

MONEDAS DE COBRE

— ★ —

JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sesión del 12 de julio de 1822.

Se declaró en la orden del día y se leyó la moción del Sr. Agüero, reducida á que la H. J. declare deber renovarse los actuales miembros de la sala, concluída que fuese la presente sesión, procediéndose para el efecto á nombrar una comisión que presente un proyecto sobre la forma en que deben ser renovados. El autor dió los fundamentos de ella, entre otros, el de la conveniencia de la amobilidad de los vocales, para inspirar mayor confianza en la acepción de las leyes, y el de exonerar á los actuales miembros, que siendo indotados, no debian sin perjuicio grave de sus intereses, á que estaba legada la subsistencia continuar más de un año, que iba á cumplirse por el mes de agosto; para cuyo tiempo deseaba se hallasen sancionadas las reglas de relevar en parte, ó como la Sala acordase á los miembros que actualmente la integraban.

El Sr. Ministro de gobierno dijo: que los miembros que hoy componen la representación, se comprometieron con su país á llenar el grande objeto de la reforma general que se calculó quedaría concluída dentro de un año; y en caso de no verificarse en este tiempo, vencido que fuese, sería el de delibérar sobre continuar ó relevar á sus miembros y no antes. Para convencer su aserto, pidió se leyese la resolución á que hacía referencia. Se leyó el acuerdo de 1º de agosto de 1821 y especialmente el artículo 7º de dicho acuerdo, que dice si al vencimiento de un año desde el día en que la representación constituyente se integre, no se ha realizado la reforma, ni por consiguiente establecido la constitución se podrá tomar en consideración si conviene renovar parte de los representantes. El señor ministro siguió haciendo algunas observaciones en apoyo de su opinión, recomendó á la sala el que fuese consecuente en sus principios y concluyó pidiendo se suspendiese el deliberar en la materia hasta su tiempo.

El señor Gomez opinó en favor de la moción por las ventajas que de sí producía la amobilidad de los miembros del cuerpo legislativo, muy particularmente la de precaver abusos, en que podrian incidir los representantes, siempre que se considerasen perpétuos, y la de poner al pueblo en posesión de elegir los que fuesen de su confianza. Corroboró su opinión con la experiencia que habia fijado la práctica constante en las naciones civilizadas de

Digitized by Google

remover en períodos determinados el todo de sus miembros, mitad ó tercera parte; como también en los resultados favorables que se reportarían en nuestro país con este género de desprendimiento por parte de los que hoy forman la representación.

Después de un breve debate, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que no se resolviese por ahora la moción.

Seguidamente se puso en consideración de la sala la minuta de decreto que establece los términos en que debe ser facultado el gobierno para la fabricación de la moneda de cobre, y comprende dos artículos. Se leyó el dictámen de la comisión encargada de examinar el contenido de la contrata para batir la moneda, los documentos que instruyen sobre la división, ley y condiciones que en ellos se detallan, y los adicionales con que se subsana la equivocación padecida por el encargado del gobierno en Lóndres, rectificándola por el artículo 1º á que la división de la moneda, sea la una correspondiente á diez por un real de plata en la proporción de 7/8 de real. Siendo el dictámen de la comisión en todo conforme á las bases propuestas por el gobierno, y minuta de decreto que acompañó; después que á observación de algunos S. S. esplanó el señor ministro de gobierno otros pormenores sobre los mismos puntos indicados, manifestó también la utilidad que reportaba el gobierno en una tercera parte de la cantidad designada para la amonedación.

Tomó la palabra el señor Capdevila y dijo: que desearía fuese mucho menor, ó ninguna, la utilidad que reportase el gobierno, dándole á la moneda mayor valor real; porque no siendo así se presentaba un incentivo poderoso á los fabricantes, y aún á cualquiera particular para batir moneda de la misma clase, é introduciría en el país en crecidas porciones por ser de alguna consideración para todos la utilidad que se indicaba y contar los fabricantes á más con la que debe rendirles la fabricación.

El señor ministro de gobierno repuso: que la policía de Lóndres se hallaba constituída en toda regla, y velaba constantemente para impedir esas especulaciones dolosas; que además el gobierno aquí no descuidaría en materia tan delicada. Por lo que podía el señor diputado tranquilizarse en los temores que manifestaba.

El señor Moreno, que no entraría en los graves inconvenientes que á su juicio, y en conformidad con lo que había expuesto otro señor diputado, podían resultar de hacer esta amonedación en país extranjero, pues ya no parecía este punto un asunto de discusión, por haber entrado en los preliminares y bases del proyecto, el cual estaba ya sancionado respecto de ellas por la H. J. Que él sin embargo no podía menos que ver en esta amonedación fuera del alcance de nuestras leyes, muchos riesgos de consecuencia. Pero que su dificultad en aquel momento consistía en la razón que hubiese habido para comparar la nueva moneda de cobre con el real, y no con el peso; porque haciéndolo con el primero, como se proponía, la división no estaba ordenada de manera que sirviese al giro del comercio. Que podía muy bien llenar uno de los objetos del proyecto en los cambios y negocios domésticos, cuál era la subdivisión de los valores de artículos de subsistencia y trabajos ó compensaciones menores; pero que habiendo escaseado el numerario en general, y debiendo ser otro objeto muy principal de este proyecto el aumentar la circulación, la nueva moneda no sería usada por el comercio en el curso de sus negocios, á causa de su división menos perfecta que debía embarazar sus cálculos. Que el sistema mejor, más sencillo y más natural en su concepto, era la división del peso en decimales, pues que nadie podía negar que sobreponiéndose entonces la moneda de cobre en fuerza de la facilidad del cálculo al inconveniente de su pequeñez, entraba en todas las transacciones de la vida, fuesen de poco monto ó de mucho, con la misma facilidad que la plata. Que éste en su opinión era un punto

Digitized by Google

muy digno de atención y que ya lo había determinado la conducta de otra nación en igualdad de circunstancias, y usando del más completo acierto.

Que como la moneda corriente y legal de los Estados Unidos ha sido y era todavía el peso español, al emitir aquel gobierno su moneda de cobre, dividió el peso nuestro decimalmente ó en cien partes iguales, de que expidió y estableció otras tantas piezas de cobre; resultando de aquí un modo facilísimo de ejecutar cuantos cálculos fuesen mayores ó pequeños, pudieran ofrecerse; se subdividieron por lo tanto con perfección los valores de las cosas y se aumentó la circulación, es decir, el cobre suplió á la moneda de plata que faltaba. Que esta división decimal proporcionaba también fracciones bien determinadas del peso que todos podían comprender, así que un octavo ó un real, eran doce centavos y medio, un cuarto de peso eran veinte y cinco centavos; medio peso ó cuatro reales eran cincuenta; y seis reales ó tres cuartos de peso eran setenta y cinco centavos. El señor diputado comparó después la subdivisión propuesta con la moneda de cobre inglesa, y la halló también defectuosa. Hizo además otras observaciones en general y señaladamente dijo: que en nuestro país por falta de ciertas causas subalternas faltaban muchas veces ciertos axiomas, que eran de una verdad eterna en otras partes; por ejemplo, que en todos países el precio de las cosas y el del dinero era relativo, y proporcional; de modo que cuando uno se encarecía ó se hacía raro el otro bajaba; pero que entre nosotros la plata había escaseado extraordinariamente sin que esta escasez hubiese causado que el precio de las cosas bajase, antes por una anomalía singular habían subido de valor, por la misma razón porque debiera ser lo contrario; de modo que siendo ahora mucho más difícil adquirir un peso, los artesanos exijían mucho más por sus obras.

El señor Lezica, que el señor diputado preopinante partía sin duda de un principio equivocado, cual era el suponer que existía una relación constante entre el valor de las monedas, lo cual no se verificaba después que los cambios se habían introducido; siendo un comprobante de esto que el peso fuerte que se tomaba por base de la división y al que se le atribuía el valor fijo de ocho reales, valía ocho reales y medio en la circulación. Que la división de la moneda como la proponía el gobierno era la menor posible, y por consiguiente la que mejor se proporcionaba al menor valor de los pequeños consumos que estaba destinada á representar, así como á los pequeños saldos en las transacciones comerciales que hoy se perdían ó no se calculaban por aquella falta. Que también creía equivocación en lo que había expuesto relativamente al valor de las cosas; porque el precio de estas no seguía la abundancia ó escasez del dinero como se suponía, sino la mayor ó menor demanda de ellas, ó la mayor ó menos concurrencia de compradores; y era esta la razón porque no debía estrañarse lo que se observa en nuestro país.

Declarado el punto suficientemente discutido se sujetó á votación, si se aprobaba ó no el dictámen de la comisión; y resultando la afirmativa se sancionó.

1º. Queda facultado el gobierno para ordenar la fabricación de la moneda de cobre, bajo la división, ley y condiciones que detallan las copias adjuntas número 1, 2, 3 y 4 y las adicionales expresadas en el pliego número 5.

2º. La fabricación de la moneda de cobre será por esta vez en la cantidad proporcional á cien mil pesos.

Se levantó la sesión, se anunciaron para la siguiente los asuntos de don José Moldes, del presbítero D. Antonio Romero á nombre de su sobrino Fr. Francisco Castañeda; y á petición del señor Gomez la renuncia del señor Millan, con expresión de que el señor comisionado que había quedado sólo por impedimento del señor Videla, por sí y sin esperar á dicho socio presentase su dictámen para dicha sesión y se retiraron los señores.

Digitized by Google

APÉNDICE N°. 9

NOTA DEL SUPREMO DIRECTOR DEL ESTADO

DON J. M. DE PUEYRREDÓN AL CONGRESO NACIONAL, ELEVANDO EL EXPEDIENTE SOBRE AMONEDACIÓN DE COBRE, INICIADO POR DON IGNACIO ALVAREZ EN 1815 É INFORME DE LA JUNTA ECONÓMICA DE ARBITRIOS.

SOBERANO SEÑOR:

Entre los graves cuidados propios del empleo que me ha confiado la Nación, el que no ha cesado de ocupar mi espíritu y traerlo en continua agitación, ha sido el proporcionar fondos para las multiplicadas atenciones que exige la justa defensa de sus derechos, procurando al mismo tiempo conciliarlos con el menor gravamen de los ciudadanos y su mayor posible alivio.

Uno de los más eficaces medios que me ha parecido que podía conciliar en gran parte todos estos objetos es el establecimiento de una casa de Moneda y la introducción de la de cobre al ejemplo de las demás naciones, la que elaborada por el Estado y puesta en circulación ayudase á las demás rentas.

Con el antecedente de q^e^ en época de mi predecesor Dn. Ign°. Alvarez se había tenido este pensamiento y seguido un expediente, hice traerlo á la vista pasa meditar sobre él, y es el que adjunto á V^a^ Sob^a^ p^a^ su conocimiento y resolución.

De él resultó que el año 1815, tiempo en q^e^ ocupaban nuestras armas las Prov^as^ del Perú, y en q^e^ descansaba esta Capital de la atención de aquel Exto., como ha sucedido siempre, eran tales las escaceses de los recursos, que se intentó acuñar dicha moneda, proponiéndose igualm^te^ el pensamiento de si convendría alterar las de plata y oro, disminuyendo su peso y ley, conservándoles el valor, ó mantener aquellos, dándoles uno nominal mayor.

Para proceder con aquel pulso que exigía materia tan grave dicho mi antecesor nombró una comisión p^a^ q^e^ meditando sobre ella le diera su parecer. Todos concordaron en q^e^ p^r^ ningún motivo se alterase la moneda: que era una novedad muy peligrosa y el paso más antipolítico q^e^ podía dar una Nación. También convinieron todos á excepción del autor del papel N° 1, en la utilidad, urgencia y conveniencia de la amonedación del cobre, más con una divergencia de ideas entre los escritores p^r^ falta de nociones exactas sobre la materia, como p^r^ lo vago, é incierto de sus cálculos. Uno quizo que se sellara cuanta fuese necesaria p^a^ hacer todo el comercio, otro que un millón quinientos mil p^s^ de cuya operación quedaría de utilidad

Digitized by Google

un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos de seis mil cuatrocientos treinta y siete y tres cuartos qqs de cobre, dando doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos en doce años necesarios pa su conclusión en la casa de Moneda de Potosí, que es lo mismo qe no proporcionar el remedio qe se buscaba; pero todos igualmte volvieron á conformarse en qe una determinación de esta naturaleza era propia de la Soberanía, y qe únicamte en el caso de no congregarse los representantes de los pueblos podría procederse á la operación, prévia la consulta y beneplácito de ellos.

Se volvieron á perder aquellas Provincias y se aumentaron las atenciones de esta Capital no solamente con la manutención de aquel Ejército sino también con la ardua empresa de libertar á Chile del poder de los tiranos.

Son notorios á la Nación y á Va Sob^{a} los esfuerzos que se han hecho, qe se hacen, y qe es de necesidad hacer pa sostener un empeño, cuyo fruto será la libertad de toda Sud-América; y por consigte que cada día han de ser mayores nuestras urgencias.

Crecían estas, y como si no hubiese sido bastante mal pa el progreso de la causa, la anarquía qe se declaró en algunas Provas, hubo hombres bastante perversos qe ejecutaron el pensamiento de fabricar falsa moneda, introduciendo este trastorno más en ellas y en toda la sociedad.

Vuestra Soberanía concibió la enormidad de un hecho tan criminoso, quizó cortar de raíz un mal tan grave, dando un decreto pa su inutilización: yo nombré una comisión pa qe cuidase de su observancia; pero pr el papel que me ha presentado uno de sus individuos, el tesorero de Potosí despidiéndose de ella, he visto con dolor qe el decreto de Va Sob^{a} no ha producido el efecto que deseaba.

Más ese mismo papel qe acompaño con el exped^{te} ha satisfecho todas las ideas y deseos qe tenía y no hallaba satisfecho en aquel conciliando la autoridad y respeto á los derechos de Va Sob^{a} con los intereses de los Pueblos y de los particulares: el desahogo y utilidad del Estado con el alivio de los ciudadanos y el crédito de éste, con beneficio de la Nación.

Proponer que se sellen setecientos cincuenta mil pesos de moneda de cobre granalla en veinte y cuatro millones de piezas, suponiendo el establecimiento de una casa de moneda, pa el qe y pa el de un Banco de rescates dió un presupuesto del qe he hablado en otro expediente é informe respectivo con las ventajas que resultaban y suponiendo también qe no haya mayor cantidad de moneda cortada, entre la antigua y la falsa introducida: que pa esta operación bastan tres mil qqs: demuestra sus costos pr aproximación manifestando ideas y conocimientos en la materia: el tiempo calculado que se necesita pa la elaboración de dichos veinte y cuatro millones con dos volantes que son de indispensable necesidad: la utilidad de quinientos treinta mil quinientos cincuenta pesos en aquella operación: qe se recoja con ella toda la moneda cortada, pues aún la antigua está falta, dando á los poseedores su equivalente en la de cobre por cuyo medio se quita de circulación la falsa, y se cumple el decreto soberano sin perjuicio del ciudadano: qe en esta operación utiliza el Estado cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, fondo suficiente pa atender el giro de banco y moneda, y ayudar á los fondos del Erario.

También propone que se recojan poco á poco las monedas de oro, como falsas de ley, demostrando los perjuicios graves, qe ha sufrido y sufre la Nación, y aún ofrece hablar de la de cordoncillo en otro papel.

Vuestra Soberanía qe conoce el estado de escazés en que nos hallamos se servirá tomar en consideración este asunto, como de discusión pronta y urgente, resolviendo lo conveniente; creyéndolo yo de suma importancia y utilidad á la Nación en el modo que se propone últimamte pr el tesoro de Potosí.

Digitized by Google

Dios gue. á Vuestra Soberanía los años que demanda la felicidad de la Nación.

Buenos Ayres, noviembre 7 de 1818.

Sobº Señor.

J. M. de Pueyrredón
Estéban Agª Gazcón

Soberano Congreso Nacional.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 1818.

Informe la Junta Económica de arbitrios á la mayor brevedad.

Doctor Elías
Secretario.

— ★ —

Soberano Señor:

La Junta Económica de Arbitrios ha visto con detenido exámen el expediente sobre la amonedación de cobre qe Vtra. Soberanía se ha servido remitirle pª qe informe, y ha quedado penetrado de qe la necesidad de fabricar esta moneda está poderosamte indicada desde la primera foja en la orden dirigida pr el Supremo Director del Estado en 22 de junio de 1815 á la Junta de Consulta, qe se estableció en aquel tiempo; en los dictámenes de varios de sus individuos, y en el informe que ella produjo, aunque con el defecto de haber propuesto la amonedacinn indefinidamente.

Hubiera sido el mayor error que se hubiera cometido, á menos de no haberse cerrado enteramte nuestros Puertos al comercio extrangero; sin esta precaución sus consecuencias habrían sido tan funestas, como lo fueron á la España cuando aquella Monarquia, cuyos intereses eran separados ó distintos de los de la Nación, acuñó cuanta quizo, pª qe el Trono saliera de sus ahogos, igualando ó excediendo las cantidades numerales del cobre á las de la plata, y concursando el valor extrínseco de la primera con el intrínseco de la segunda. Desapareció ésta; se estancó enteramte el comercio; se obstruyeron los canales productivos de las rentas; y se consumó la ruina de la Nación. En vano se multiplicaron leyes para autorizar los cambios, ó compras de unas monedas pr otras, hasta un 50 %; el mal estaba en el exceso de la moneda de cobre, y á este no le aplicaron el medio que debió aplicsrsele. Todo el y de las alteraciones de las monedas de oro y plata, recayó sobre la autoridad qe los había ordenado.

Se repitieron leyes unas sobre otras pª su recojo á costa del Erario, ó de la misma autoridad, y fueron necesarios los muchos años del gobierno pacífico y respetable de Fernando 6º para resistir á tanta pérdida ocasionada de uno y otro error.

El proyecto presentado pr el tesorero de Potosí, adoptado pr nuestro Gobierno y propuesto por él á Vª Sobª pª los altos fines que expone en su informe satisface todas las ideas de la orden de f. 1º y está libre de los inconvenientes referidos pues hallándose reducido á una cantidad proporcionada, qe rebajando el cálculo cuanto puede rebajarse, y suponiendo once millones doscientos cincuenta mil pesos de circulación de todo género en las Provincias que están libres del enemigo, hay entre esta cantidad y la de setecientos cincuenta mil pesos la proporción de uno á quince. No hay un riesgo de perjuicio al comercio por que no es destinada, ni puede serlo á este

Digitized by Google

objeto: por consiguiente no puede hacer desaparecer las monedas de oro y plata y aún cuando hubiera alguna nación tan inmoral qe quisiera correr los riesgos y costos (á más de su opinión) pa introducirnos moneda de esta especie, es muy fácil precaverlo, pr providencias que dictará oportunamente el zelo del Gobierno, proporcionando entre tanto el alivio de subvenir á los gastos menudos de las familias de todas clases, y especialmente á la pobre, con fracciones de que ha carecido y carece hasta el día por ser un remedio rl. la menor moneda que corre, sin otra división qe la imaginaria ó convencional del cuartillo, admisible ó no al gusto del verdulero, pulpero y tabernero.

Una restricción semejante á esta fué la que puso Felipe 5º por una ley, qe es el auto acordado 76 del título 21, libro 5º de las Recopiladas de Castilla: por ella ordenó que no se admitiese pagamento alguno de vellón ó cobre de 300 rles arriba, qe son quince pesos, ni se llevase premio algo pr la reducción de una moneda á otra, como remedio á los males qe causaba la multiplicación de dicha moneda, Vtra. Soberanía puede tomar las medidas qe le parezcan más convenientes.

Opina pues la Junta por la necesidad y utilidad del proyecto con las precauciones y limitaciones qe estime Vtra Sobª pr qe si las urgencias del Estado en el año de 815 excitaron la idea de amonedar cobre indefinidte como un medio necesario pa ocurrir á ellas, habiendo acrecido estas con los vastos y útiles proyectos en qe ha entrado el Gobierno es de mayor necesidad en el día, como lo dice muy bien el Supmo Director en su informe.

No debe temerse la introducción de falsa moneda de cobre por el extrangero, y menos con las precauciones anunciadas: lo qe admite recelos (si alguna Nación llega á olvidarse hasta tal punto) es la introducción de falsa moneda de oro ó de plata, pr qe en cuanto á lo primero, como dice bien el tesorero, poca utilidad en mucho volúmen no ofrece conveniencia, sin contar con los gastos de amonedación y riesgos de su internación. En cuanto á lo segundo se fundan los temores en qe faltando el número de la última clase y hallándonos, como nos hallamos, llenos de efectos superabundantes aún pa abastecer á las Provas del Alto Perú llegue á parar el comercio exterior en grande (manantial de nuestras rentas) por falta de giro, y qe necesitados de nuestros frutos, se presenten á comprarlos con moneda de plata imitada á la nuestra; evento que debería precaverse con el establecimto en esta capital de un ensaye por balance y copela, si se retardare el fomento de nuestros minerales, y la fundación de una casa de Moneda qe supone el expdte qe Vtra. Soberanía pasó á nuestro informe, si bien que la Junta crée ya muy remotos estos riesgos con el importantísimo establecimto de la expresada casa qe Vtra. Soberanía acaba de sancionar.

Del mismo modo conviene en su utilidad: ya se han expuesto dos, á saber el pago de quebrados, y las comodidades pa la clase pobre por la subdivisión de la moneda. Son de mayor consideración las demás que ofrece el proyecto: 1ª la introducción de setecientos cincuenta mil pesos en circulación cuando estos no se quisieren destinar á recojer la cortada qe corre, como tambn la falsificada: 2ª qe fomentados los minerales, sirve pa liga la pasta qe se haga de la macuquina, recojida con ahorro del cobre y los costos de afinación: 3ª que si la operación puede repetirse sin inconveniente, se duplica el fondo, quedando al Estado una utilidad, que por demostración no puede bajar de 400.000 pesos en el total de los que se recojan: 4ª que se quita de la circulación una moneda qe no pudiéndola llevar al extrangero, ni admitiéndola en sus ventas no produce utilidad ni al tenedor ni al Estado: 5ª y la no menos importante, el recojo que con este motivo y con esta utilidad puede hacerse de las onzas de oro pa reducirlas á la verdadera ley, y evitar el grave perjuicio qe sufre la Nación en los cambios, no debiendo perderse momentos pa la ejecución del proyecto, y los qe le son anexos. Finalmente qe cuando el Gobierno no utilisase cosa alguna en la amonedación

Digitized by Google

simple era una utilidad y beneficio á la Nación el recojo de la mala moneda, y su reducción á la buena.

Aquí parece que debía concluir el informe, qe no es otra cosa qe la explanación de las ideas qe ha tenido el Supmo Director pa proponerlo á Va Soba, mas animados del celo del mejor servicio y por la expresión gral. de informe, pasamos á exponer otras qe pueden coadyuvar á los fines qe se haya propuesto Vtra Soberanía.

La primera idea del papel del tesorero fué la amonedación de seiscientos mil pesos de tres mil quintales de cobre granalla: su última reducción hasta onzas saca aquella cantidad designando una onza dividida en otras monedas qe representan el real. En esta división dando un adarme de merma en cada onza deja 15 que reparte en cuatro monedas de peso igual de á tres y medio adarmes cada una qe llama cuartos de real, y que si una parte de ellas se subdivide en dos será cada una de ellas de uno y tres cuartos adarme y se llamarán octavos de real.

Tanto la subdivisión como la denominación están exactas y cómodas pa los cálculos y giros: mayor subdivisión haría las monedas mucho más pequeñas, más costosa y más tardía su amonedación, como lo demuestra en la plata. Por estas razones parece qe se debe evitar, pa qe cuando en un cálculo y giro resultase una fracción de fracción, como por ejemplo un octavo y un cuarto de otro, es tan despreciable esta cantidad qe no habrá tratante deudor ó comprador qe exija su cobro ó pago, sirviendo de regla por punto general qe cuando la fracción llegase á tres cuartos de un octavo, se pague todo el octavo, mas no en ningún otro caso.

Le pareció excesivo el peso de quince adarmes pa representar el real y habiéndolo reducido al de doce adarmes resultan los setecientos cincuenta mil pesos de los mismos tres mil quintales, salva la merma qe se le olvidó calcular. En este caso las cuatro monedas qe representan á aquel, deberán ser de tres adarmes cada una y se llamarán cuartos de real; la subdivisión de una de ellas en dos, deberá ser de uno y medio y serán octavos: repitiendo sobre estas, acerca de los cálculos lo que ha dicho de las fracciones de la anterior denominación.

Vuestra Soberanía puede adoptar este peso y esta denominación ó cualesqa otra en inteligencia qe, sea la qe fuere, se apuran los cálculos de tal manera entre números inconmensurables, qe no hay moneda, ni se puede hacer tal qe pueda satisfacer las fracciones qe resultan de aquellos.

Por lo que hace al peso, como el valor de esta moneda de cobre solamente es extrínseco, y depende de la denominación qe le dá el Sobo, que sean de más ó de menos peso, es cosa insignificante; por que hacerlas de un peso tal qe correspondiese el valor intrínseco ó recibido del qnintal de cobre al de la plata, era necesario darle á aquellas un peso tal qe correspondiesen dos marcos de plata amonedados á un quintal de cobre amonedados: en cuyo caso incidiríamos en la disparada idea del autor del papel Nº 1. Esto es tan evidente que sería faltar al respeto á Vtra. Soba insistir en otras demostraciones quedando el ejemplo de las demás naciones, que debemos imitar, es el mejor convencimiento.

El modo de recojer las monedas cortadas podrá ser distribuyendo en todas las cajas de las Provas unas cantidades proporcionadas á su extensión y giro, prelijando el término de un mes para dentro de las ciudades á fin de qe se haga sin estrépito; y de tres ó cuatro pa las campañas, con la pena qe pasado dicho término se dará por descomiso al qe se le encuentre, y prohibiendo su recibo en ninguna compra ó negocio.

Por lo que respecta al sello se podría adoptar, si es del agrado de Vtra. Soba, para el anverso de la moneda, un río con un barco encima, abrazando el palo mayor dos manos entrelazadas con mieces, con la inscripción: «*En unión y libertad*», y el año; en el reverso un plano que represente un terreno

Digitized by Google

llano y á una de sus estremidades un grupo de montañas con un medio sol naciente encima de ellas con la inscripción «*Provincias Unidas*», sin la iniciales del nombre del Ensayador, ni de la Ciudad donde está situada la casa; pero si con el núm° y letra que designe el valor de dicha moneda. Es demás detenernos en la explicación de un emblema tan claro y tan análogo á nuestra revolución; siendo esto cuanto ocurre á la Junta informar á V^a Sob^a p^a q^e se sirva resolver lo q^e fuere más acertado y de su soberano agrado.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1818.

Soberano Señor.

Estéban Agu^n Gazcón *Victorio G. de Zúñiga*
Manuel Pinto *Franc^o del Sar*
Domingo Robredo

APÉNDICE N°. 10

EXPEDIENTE FORMADO SOBRE AMONEDACIÓN DE COBRE

Y AUMENTO DEL VALOR DE LAS MONEDAS DE ORO Y PLATA

1 8 1 5

Tocándose ha mucho tiempo la escasez de fondos para cubrir las necesidades del Estado á que no corresponden los ingresos ordinarios, siendo aún más sensible la disminución del numerario por la notable extracción que se ha hecho de este artículo y habiendo parado el trabajo de las minas, sin esperanzas de que pueda volver sino muy tarde al pie ventajoso en que antes se hallaba, siendo por lo mismo ineficaz el arbitrio de imponer gavelas y contribuciones, con lo que no se consigue sino imposibilitar y empobrecer más á los contribuyentes he creído llegado el caso de prevenir la indigencia pública usando de aquellos medios que en iguales circunstancias se han puesto en planta por las naciones desde la más remota antigüedad, y los que sin este motivo entre todas ellas se encuentran establecidos por principios de economía y de política, cuales son el crear moneda provincial de otros metales que no sean el oro y la plata, y aún el de aumentar el valor de nuestra moneda corriente. Pero como la materia sea de suyo delicada y tenga una tan grave trascendencia á los progresos del país, y necesite la mayor exac-

Digitized by Google

titud del cálculo y toda la delicadeza de las luces, me he determinado oir el dictámen de ustedes sobre el particular para que sujeten á la más séria y detenida discusión los puntos siguientes:

En orden al proyecto de acuñar cobre que parece ser el metal más aparente para la moneda provisional se discutirá.—1º. Si es conveniente este proyecto, y si haya de realizarse en Potosí ó en esta capital.—2º. Cual haya de ser el valor verdadero de la moneda comparado con el imaginario que quiera dársele.—3º. Si han de ser de varias clases ó cuál más conveniente para evitar todo fraude.—4º. Hasta qué cantidad pueda hacerse uso de ella para los contratos comerciales.—5º. Si se ha de prescribir su valor por todas las provincias.

En orden al segundo proyecto del aumento de la plata y oro se discutirán los siguientes puntos:—1º. Si es útil.—2º. Qué aumento pueda fijarse sobre el valor actual que tienen dichas monedas.—3º. Si deben resellarse para que tengan el aumento.—4º. Si podria dejarse el valor que tienen en la actualidad cercenando la cuantidad ó aumentando la liga de las monedas.—5º. Si podria aumentarse el valor de las monedas dejándolas en el estado físico que tienen al presente.—6º. Si debería hacerse extensiva á las provincias esta imposición. Ultimamente se tendría presente el conbinar todos estos puntos con el derecho sobre á quien corresponde la ganancia del aumento de la moneda entre deudores y acreedores, en atención á que la privilegiadísima clase de empleados que han contraído deudas por la detención de sus sueldos no ha de recibir su abono sino en la moneda alterada, y ellos tendrían que satisfacer á los acreedores en la moneda considerada según su valor antiguo.

Yo fío que Vdes., tratando la materia con el interés que demanda su gravedad, tomándose todo el tiempo que juzguen necesario para un exámen tan prolijo y escrupuloso que debe ser, y guardando el secreto más inviolable para que no se trasciende el proyecto antes de realizarse, me darán cuenta del resultado de sus tareas, usando de toda libertad en sus opiniones, sean ó no contrarias á las que, no hace sino proponer este gobierno.

Dios guarde á Vdes. muchos años.

Ignacio Alvarez—Gregorio Tagle

Es copia.

Tagle

Buenos Aires, junio 22 de 1815.

SS. vocales de la junta extraordinaria de consulta.

— ★ —

DICTÁMEN DE DON TOMÁS ANTONIO ROMERO

Precisado á dar dictámen sobre los dos proyectos que el Exmo. Sr. Director del Estado propone á esta junta extraordinaria de consulta para que se discutan con la séria atención que exige su naturaleza y trascendencia, no puedo menos que confesar la deficiencia de mis conocimientos sobre cuestiones tan delicadas de economía política, cuya resolución debe poner en conflicto el ánimo más esforzado, así por la gravedad de la materia en todas sus partes, como por las fatales consecuencias que puede traer á la causa pública un error de cálculo ó de concepto. Sinembargo, habiendo meditado atentamente, con la cortedad de mis luces, la exposición que hace S. E. de los motivos que le mueven á tomar estas medidas, apoyándose en los ejem-

Digitized by Google

plos que apunta de otras naciones que desde la más remota antigüedad han usado de los mismos medios en iguales circunstancias; no he podido convencerme de que ellos sean suficientes á prevenir la indigencia pública, saldar las quiebras del Estado y proporcionar al erario la masa de numerario que necesita para las grandes atenciones de todos sus ramos.

Explicaré, pues, mi juicio sobre uno y otro, empezando por el primero, que tiene por objeto la amonedación de cobre: y sin extenderme acerca de los inconvenientes que puede producir la introducción de este signo, desconocido hasta ahora en las Provincias Unidas, y lo embarazoso que es para el comercio por lo pesado y bajo de este metal, me ceñiré puramente á examinar su utilidad con respecto al gobierno.

La casa de Moneda de Potosí, estando bien abastecida de pastas puede acuñar diariamente 15.000 pesos en toda clase de monedas de plata, y en año común de 4 á 4 ½ millones. De este antecedente deduzco que la misma casa de Moneda, no ocupándose en otra cosa, podrá acuñar en un año 3.000 qq^s de cobre, en las diversas monedas que se quieran determinar. La proporción de este metal con la plata es en Buenos Aires de 100 á uno porque el qq^l ó cien libras del primero vale 15 pesos y otro tanto los dos marcos ó la libra del segundo, cuya proporción con muy corta diferencia conserva también en Europa. Mas para que el Estado tenga algún provecho en la amonedación, fíjese la proporción arbitraria de 60 á uno y en esta hipótesis se conseguirá que 60 piezas de cobre de á onza representen un duro, dando á la mayor, si se quiere, el peso de 15 onzas como equivalencia de dos reales y respectivamente á las demás, según las subdivisiones que se establezcan.

Ahora pues, los 3.000 qq^s de cobre amonedado, dándole la proporción dicha de 60 á uno con respecto á la plata producirán un valor de pesos.....	80.000
Los mismos 3.000 qq^s comprados aquí en barras al precio medio de 15 pesos, costarían.....	45.000
Diferencia ó aumento.....	35.000

De estos 35.000 pesos que aparecen de aumento entre el valor pral. del cobre y su producto en moneda, hay que deducir necesariamente las conducciones de las barras á Potosí, y de la moneda á esta capital; los costos indispensables de elaboración, sueldos de empleados, &^{a}, y vendremos á parar en que la casa de Moneda se ocupó todo un año para sellar 80.000 pesos, que no dejan al Estado un provecho que valga la pena de emprender semejante operación.

Si esta se trata de ejecutar aquí, como también se indica, tendrá la ventaja de ahorrar las conducciones; pero los costos de plantear una casa de Moneda con las oficinas y máquinas necesarias y el subido precio de los jornales, son objetos de mucha consideración y por esto creo preferible la amonedación en Potosí.

Agrégase á lo dicho: que estos 80.000 pesos en cobre derramados en la circulación, harán desaparecer instantáneamente otra cantidad igual de buena plata, que atravesará el Océano á pesar de cuantas prohibiciones se opongan á su extracción, como ha sucedido, sucede y sucederá mientras la importación de géneros extrangeros exceda tan enormemente como ahora á la exportación de nuestros frutos. Estos cada vez van siendo menos, y de consiguiente hay que saldar con mayor cantidad de metales preciosos esta diferencia.

La escasez de signos es por lo tanto muy sensible; pero como los hombres siempre procuran reservar una parte para las necesidades domésticas, no se puede echar de ver fácilmente en la circulación diaria. Hágase, pues, la emisión de la moneda de cobre, que por su calidad sólo podrá emplearse en

Digitized by Google

estos usos comunes, y desde luego aquella porción de plata que hace el círculo diurno por el pueblo, se perderá á nuestra vista y pasará á las naciones extrangeras, sin que haya diques que puedan estorbarlo.

Por tanto este primer proyecto, además de ser ineficaz para los fines á que se dirije, lo considero pernicioso á los intereses del país.

No lo es menos, y aún mucho más arriesgado y peligroso, el segundo de que voy á tratar; pero antes de hacerlo séame permitido transcribir lo que el político Saavedra, citado por Uztariz.....

Supongamos, no obstante, que nuestros males son tan fatales, y el estado de nuestras rentas tan lastimoso, que exige imperiosamente la adopción de alguna de las dos medidas que abraza el segundo proyecto, pasando por encima de todos los inconvenientes con tal que prometa alguna ventaja considerable. Si es la de aumentar el valor de las monedas de plata y oro sin alterar su peso y ley, no alcanzo que utilidad pueda resultar al Estado de este aumento: podría, es verdad, teniendo en sus arcas un fondo, por ejemplo de dos millones de pesos, y añadiéndole 25 por ciento sobre el valor actual, hallarse de golpe con dos millones y medio para pagar créditos, sueldos y pensiones. Mas en este caso, como el pral. deber de un gobierno es ser justo, hay que considerar también el perjuicio que resultaría á los acreedores por préstamos, y á los demás interesados por sus haberes, sueldos ó pensiones, de hacerles los pagos con aquel aumento; pareciendo lo más legal que todos los créditos contraídos con anterioridad fuesen pagados según el valor que entonces tenía la moneda; como se determinó por el gobierno cuando suprimió el 3 % que por costumbre ó corruptela tenían de aumentar los pesos fuertes, mandando que los que debían cien fuertes por contrato celebrado antes de la supresión pagasen ciento y tres: con que siguiendo esta regla, y no teniendo tampoco el Estado aquella masa de caudal, la alteración que hiciese en la moneda sería ilusoria en cuanto á su provecho.

Lo mismo debe entenderse en cuanto á bajar la ley ó disminuir el peso dejándola en su valor corriente; porque teniendo que comprar las pastas, para lo que se necesita un fondo considerable de que carece, está manifiesta la imposibilidad de hacerlo. Supongamos empero, que el Estado tenga crédito bastante para negociar las pastas á pagar luego que se elaboren; mas como en esta suposición es igualmente indispensable el derecho de los vendedores á ser satisfechos del importe de las pastas con intrínseco valor amonedado, y debiendo en justicia ejecutarse así, únicamente le quedaría al Estado aquella utilidad que resulta del aumento entre la pasta y la moneda por razón de la liga, menos peso, &ª, utilidad que no es tan grande como algunos piensan. En los tiempos en que la casa de Moneda sellaba anualmente de cuatro á cuatro y medio millones, sólo quedaban de ganancia líquida al erario de 205.000 á 207.000 pesos, ó un 5 por ciento, como puede comprobarse en las cuentas de dicha casa, remitidas por sus ministros á esta contaduría mayor; y aunque se conceda que con la nueva manipulación pueda duplicarse ó triplicarse esta ganancia, creo debe pesar mucho más en la consideración del gobierno la quiebra irreparable que semejante medida causaría al Estado; el trastorno de las relaciones comerciales así internas como externas; y la pérdida de opinión y crédito que indefectiblemente debe seguirse á su adopción.

Concluyo, pues, que el proyecto, en el todo ó partes que comprende, me parece insuficiente para llenar los grandes objetos que se propone S. E. y susceptible de los gravísimos inconvenientes que van apuntados en esta exposición, que debiendo por otra parte hacerse extensivo á las provincias de la Unión, para que todas participen del bien ó del mal que resulte de su establecimiento, será más propio el que se proponga al futuro congreso general para su exámen y determinación. Este es mi sentir.

Buenos Aires, 12 de julio de 1815.

Tomás Antonio Romero

Digitized by Google

INFORME DE DON DAMIÁN DE CASTRO

SOBRE EL PRIMER PROYECTO DE AMONEDAR COBRE

Opino que es útil al erario por la considerable ganancia que le ha de producir dándole un valor imaginario muy excedente al intrínseco del metal; y que al mismo tiempo será de incomparable más utilidad al público por la comodidad en los contratos por menor; pues habiendo una cortísima diferencia en cada especie de ropas, útiles ó mantenimientos ya por su calidad, ya por su gusto, ó ya por la mayor ó menor necesidad de su compra ó venta; no tenemos monedas de ínfimo valor con que realizar el contrato. Así lo vemos practicado en el Brasil y en todas las naciones europeas.

Las monedas nuevas de cobre del Brasil acuñadas desde los fines del siglo pasado pesan

8	adarmes	la	de	valor	de	80
6	»	»	»	»		40
4	»	»	»	»		20
2	»	»	»	»		10
1	»	»	»	»		5

reis { cada real nuestro tiene allí el valor de cien reis.

Las antiguas de igual valor tienen duplicado peso.

Me parece que nosotros podríamos fabricar monedas de cobre semejantes en peso y tamaño á las nuevas del Brasil, aunque con algún cortísimo más valor para la proporción que deben guardar en la subdivisión con nuestras monedas de plata: v. g.

una	que valiere	$\frac{1}{2}$	real ú	8	cuartos y	que pesase	6
otra	»	$\frac{1}{4}$	»	4	»	»	4
otra	»	$\frac{1}{8}$	»	2	»	»	2
otra	»	$\frac{1}{16}$	»	1	»	»	1

adarmes.

Podrían tener esa misma denominación ó la de 8 cuartos la primera, 4 la segunda, 2 la tercera y 1 la cuarta, en virtud de que al real de plata (cuya subdivisión se intenta hacer con las monedas de cobre) se le considera en el comercio el valor de 16 cuartos.

Opino que se sellen medios y cuartillos de cobre, porque contemplo útil se suspenda la amonedación y aún recojan los de plata, ya porque es trabajosa su elaboración á causa de su poco tamaño y peso, ya por precaver al público de la quiebra que sufre en la pérdida de ellos por su pequeñez. Además de que no conviene haya monedas de cobre (así lo vemos practicado en Europa y en el Brasil) que tengan igual valor que otras de plata, sino que sean subdivisión de la última de dicho metal: á similitud de que las de plata subdividen á la última ó más pequeña moneda de oro.

Con un quintal de cobre que tiene 25.600 adarmes se sellarán:

	4.267	monedas de á	$\frac{1}{2}$	real ú	8	cuartos que valdrán	266 p^s	5 r^s
ó	6.400	»	$\frac{1}{4}$	»	4	» »	200	»
ó	12.800	»	$\frac{1}{8}$	»	2	» »	200	»
ó	25.600	»	$\frac{1}{16}$	»	1	» »	200	»

Debiendo ser de las dos primeras clases el mayor número de las que se acuñen por ser las que más giro ó uso han de tener; podrá calcularse que cada quintal de cobre amonedado se le considerará de valor.....	233	pesos
Y aunque cueste el subido precio de 20 p^s regularmente vale de 12 á 14 y le añadamos 13 así por la merma en su afinación, como por los costos de su afinamiento.....	33	»
Se utilizarán ó ganarán con él lo menos.....	200	$

Digitized by Google

Siendo arduísimo y totalmente incierto poder fijar al presente que cantidad de monedas de cobre se necesitarán y convendrá acuñar; yo opinaría que por ahora y hasta que la experiencia dicte lo más que deba ser, sólo se tratasen de sellar millón y medio de pesos, que serán 72 millones de monedas de cobre, para distribuirlas por provincias, v. g.

en la de	Buenos Aires..	300.000 $	que serán	14.400.000	monedas de cobre
»	Banda Oriental.	150.000	»	7.200.000	»
»	Paraguay.....	150.000	»	7.200.000	»
»	Córdoba.....	150.000	»	7.200.000	»
»	Salta.....	150.000	»	7.200.000	»
»	Potosí.....	150.000	»	7.200.000	»
»	Charcas.....	150.000	»	7.200.000	»
»	Cochabamba...	150.000	»	7.200.000	»
»	Paz.....	150.000	»	7.200.000	»
		1.500.000 $		72.000.000	monedas de cobre

Para ese cómputo de los 72 millones de monedas de cobre he tomado, no el número más corto de las de á ½ real ni el más excesivo de la de ⅛, sino el medio de las dos del centro que son la de ¼ y ⅛; y para la labor de ellas se necesitarán 6.437 ¾ qq^s de cobre, que teniendo de costo y gastos á lo sumo, según la proporción dicha 212.447 $, dejarán de utilidad al erario 1.287.553 $.

En el Brasil las monedas de cobre siguen con una semejante proporción excediendo en mucho su imaginaria estimación, al intrínseco valor del metal y costos de su elaboración, tal de que en cada quintal utiliza aquel erario más de 190 $ por cuya causa podría temerse que los ingleses y demás extrangeros que tienen allí libre comercio procuren introducir clandestinamente porción de dichas monedas, pero como hasta ahora no tenemos noticia de que en nuestros tiempos lo hayan hecho, no debemos suponer que hagan con nosotros lo que no hacen en aquel destino.

Incomparable mayor ganancia tendrían en fabricar monedas falsas de oro y plata semejantísimas á las nuestras, á las del Brasil, y á las de las demás potencias europeas; su menor bulto contribuiría á su más fácil clandestina introducción, y si hasta el presente no lo han ejecutado, por las trabas y penas que lo impiden, con menos fundamento debemos temer la introducción de las de cobre por su excesivo mayor bulto y notabilísimo menos valor.

También me parece que no debe limitarse el uso de las monedas de cobre en los contratos comerciales, sino que los comerciantes por mayor ó menor queden en entera libertad de hacer las licitaciones que estimen convenientes; que ciertamente no las pondrán pasado algún corto tiempo, siempre que el gobierno no las ponga por sí, sino que las admita en sus tesorerías y aduanas indistintamente ó á la par que las de plata ú oro, para darles así el crédito que necesitan, y el valor imaginario que se les prefije; como sucede en las tesorerías y aduanas de España, Portugal y el Brasil.

Sería conveniente que la amonedación de los 900.000 $ que bajo el cálculo dicho se necesitarían en las cinco primeras provincias, se hiciese en esta capital; pero por varias razones y para diversos objetos sería incomparable mejor se verificase en Córdoba, para que allí se acuñasen también las platas de los minerales de Famatina, de suerte que el erario recibiese el útil del amonedamiento, y sus dueños no sufriesen el perjuicio de darlas para su clandestina extracción marítima, por mucho menos de su intrínseco valor y ley: y que los restantes 600.000 $ en monedas de cobre para las cuatro provincias de arriba se sellasen en la casa de Potosí. Pero como, aunque tanto aquí como en Córdoba haya edificios capaces, faltando no sólo los útiles,

Digitized by Google

herramientas y máquinas indispensables, sino también fondos con que costearlas, y operarios hábiles y prácticos en las diversas labores y manejo mecánico de una casa de moneda; se dilataría la ejecución del proyecto mientras se encuentran estos y hacen aquellos, ó se mandan traer perfectas, en más breve tiempo y con menos costo de Inglaterra. Interín, convendría principiar y seguir en Potosí la amonedación, aunque haya que satisfacer los altos fletes de las que vengan á estas provincias de abajo.

Aunque el proyecto sea útil para el erario, y mucho más para el público, de suerte que conviene á mi entender su pronta ejecución, lo contemplo insuficiente para el objeto que propone el gobierno de cubrir las necesidades del Estado sin necesidad de ocurrir al arbitrio de imponer gabelas y contribuciones.

Los grandes empeños y deudas que tiene que satisfacer, y el déficit que hay entre los gastos que está haciendo, y las entradas por derechos y ramos de recaudación, no los cubre aunque se duplique esa ganancia de las monedas de cobre, porque esos gastos son anuales y duraderos y la ganancia es por sola una vez.

Si ella pudiera lograrse dentro de seis meses ó á más tardar de un año, podría decirse que aunque no se consiga con el proyecto todo el numerario que se necesita, al menos se lograría sin mayor tardanza una suma considerable: pero lo malo es que para realizarlo contemplo se han de menester doce años en Potosí y más de seis en Córdoba, y así la utilidad del proyecto sólo vendria á reducirse en dicha época á 107.000 $ anuales.

En la casa de moneda de Potosí no se han sellado más en abundancia de plata que cuatro millones y medio de pesos al año, y aunque el mayor número ha sido en pesos, yo calcularía que con los tostones, pesetas, reales, medios y aún cuartillos, habrá acuñado á lo sumo seis millones de monedas. Ella no debe suspender su labor de oro y plata, ya por la pingüe utilidad que deja al erario, ya porque decaería el giro del comercio, y ya porque no se acabe de arruinar la minería faltando quien le rescate y amonede sus pastas; con que aún cuando para realizar el proyecto se pusiesen en aquella casa duplicado número de volantes, y se diese á toda ella tal agitación, que sobre los seis millones de monedas de oro y plata de su ordinaria labor anual, acuñase otros seis millones de las de cobre, que es decir 42.000 monedas al día; necesitaría indispensablemente los 12 años referidos para sellar los 72 millones de monedas de cobre que valiesen millón y medio de pesos. La mitad del tiempo habría menester la casa que se pusiese en Córdoba, porque siendo escasos por ahora los metales de oro y plata, se ejercitaría el mayor tiempo en sellar los 900.000 $ en cobre para las provincias de abajo.

Sobre todo para la plantificación del proyecto creo necesario condesciendan todas las demás provincias en que se han de derramar, por decirlo así, esas monedas; si no las admiten sería supérflua y superficial su elaboración. Por cuya causa, y la de que el establecer moneda, prelijar el metal de ella, su ley, peso, valor, geroglíficos é inscripciones que ha de tener, es una de las prerogativas propias é inherentes de la soberanía; creo que este proyecto no podrá resolverse hasta el congreso, y que los cálculos que forme esta junta sólo conducirán á manifestar al gobierno su opinión.

— ★ —

Digitized by Google

SOBRE EL SEGUNDO PROYECTO DE AUMENTAR EL VALOR Ó DISMINUIR EL PESO Ó LEY DE NUESTRAS MONEDAS DE ORO Y PLATA

Está palpablemente demostrado por todos los políticos que cuando las naciones en sus urgencias han subido el valor de la moneda, disminuídole el peso ó bajádole la ley, no han conseguido más que acelerarles su ruina, introduciéndole uno de los mayores males; por lo tanto de ejecutarlo en estas provincias, lejos de propender á su bien contribuiríamos á su destrucción.

Es equivocación creer que con él se escusan de imponer nuevos derechos y contribuciones que sólo sirven, como dice el gobierno, para imposibilitar y empobrecer más á los contribuyentes; porque al momento sube el precio de las ropas, útiles y frutos igual suma que la que se dé de más valor á las monedas de oro y plata, se disminuya el peso ó baje la ley; y pagando eso más el consumidor, será una contribución indirecta que se le impone, así como si se aumentasen los derechos y gabelas ya establecidas.

Además, nuestras monedas de oro y plata perderían aquel gran crédito y universal estimación que por su peso, valor y ley giran por todo el mundo, trayéndonos los bienes que de eso mismo provienen.

Ni se arguya con lo hecho por el príncipe regente de Portugal en el Brasil, que á nuestros pesos que allí valían ó se estimaban lo más por 800 reis, los acuña de nuevo dándoles el valor de 960; porque eso lo hace con una moneda extrangera cual es para allí la nuestra, y en sólo los pesos que han de quedar en aquellas provincias, pero no con los que llegan y aún se desembarcan con destino á otros reinos: y se convence de que á sus medias onzas de oro llamadas doblas, que acuña en grande abundancia y tienen igual aprecio y estimación en todo el mundo que nuestros pesos fuertes, no les ha subido su valor, disminuídoles el peso, ni bajádoles su ley; porque es celoso de que conserven aquel crédito que enriquece á sus estados.

Aún cuando no hubiese esos inconvenientes; el recojer todas las monedas de oro y plata que hay esparcidas en la gran extensión de estas dilatadísimas provincias, para resellarlas, como propone el gobierno, es obra á mi parecer impracticable, especialmente en una época que los que las tienen procuran ocultarlas. El que sus poseedores, aún con el aliciente de darles algún tanto por ciento de premio ó utilidad, las manden á Potosí para su resello, me parece una quimera. Las tesorerías de todas las provincias están á plan barrido; y no habiendo fondos en ellas con la nueva ley, peso y cuño, ya para cambiarlas por las que con el viejo presenten al efecto sus dueños, ó ya para hacer los grandes gastos del día, mientras las que se recogiesen por derechos y contribuciones iban á Potosí para su resello; es impracticable realizar el proyecto.

Dejar correr las antiguas y fabricar otras con más valor ó con menos ley ó peso, aún cuando se les pusiese otro diverso cuño para diferenciarlas, causaría un perjudicialísimo descrédito ó desconfianza hácia las que hasta ahora se acuñan y corren con el sello antiguo, y traería una confusión al comercio y giro, mezclándose unas con otras que lo perjudicaría y embarazaría en sumo grado.

En fin, son tantos los inconvenientes que presenta este proyecto que me parece inadmisible: pero aún cuando fuese hacedero, como ha de obrar en todas las provincias, es indispensable su condescendencia y que se trate y resuelva en el congreso por la razón que antes apunté.

Buenos Aires, 17 de julio de 1815.

Damián Castro

— ★ —

Digitized by Google

DICTÁMEN DE DON MARIANO ANTONIO TAGLE

El síndico Procurador general de esta ciudad como vocal de la Junta extraordinaria de consulta sobre si será conveniente levantar un nuevo cuño para hacer moneda provincial de cobre, y darle aumento al valor que tiene la de plata y oro como único recurso de prevenir la indigencia pública, es de dictámen que aunque esta materia por su gravedad, y trascendencia debe ser sancionada por el voto general de todas las Provincias que componen el Estado, pues sobre ellas mismas refluye el bueno ó mal éxito de todo establecimiento legislativo como éste, crée que á vista de la necesidad urgentísima que ha indicado el Supremo Director en 22 del pasado, y de la retardación que ofrece la reunión del Congreso general en quien únicamente reside la soberana facultad á erigir la moneda, y alterar su peso y medida, no debe posponerse la ejecución de un proyecto que aunque perjudicial en toda su extensión, como sería fácil demostrarlo, al ménos puede remediar y contener de pronto los males que se experimentan en la administración pública por falta de numerario, tanto en esta Provincia de Buenos Aires, como en las interiores. Por este principio de conveniencia recíproca en que son de hecho interesados por ahora todos los pueblos parece que debe inferirse sin violencia el tácito consentimiento de las Provincias que unidas por una misma causa con la más plausible armonía no pueden menos que aprobar un procedimiento adoptado solamente en el estrecho compromiso de tener una existencia precaria, ó un déficit funesto, mientras se organiza la constitución legal del Estado.

Sobre este supuesto, siendo el cobre metal más aparente por su consistencia y ductilidad pª la moneda provincial qª se desea introducir opina el síndico:

1º.—Que el proyecto es conveniente pr ahora únicamte interín se consigue la integridad al territorio desmembrado por la grra., y se constituye la soberana autoridad del Estado ante quien se discutirá oportunamte la utilidad ó desconveniencia política de este arbitrio supletorio qª se propone como medio más próximo á remediar las urgencias del ramo de hacienda, y qª su ejecución sea en las oficinas de Potosí, en donde todo se encuentra dispuesto y armado para trabajar en el día sin más gasto ni demora que remitir los cobres, con la correspondiente instrucción qª resulte de lo acordado en esta materia, y no en esta ciudad por qª sería muy costosa y tardía esta operación si se consideran los fondos qª se necesitan para plantificar una casa con todas las máquinas, útiles y herramientas propias de unas labores qª demandan sistema en su dirección y mucho tiempo para realizar, y ver acabado su efecto correspondiente.

2º.—Que la moneda provincial de cobre debe guardar con la plata la misma proporción qª ésta tiene con el oro; es decir que 16 onzas de cobre sellado suponen la ecuación de una onza de plata acuñada, aunqª al peso fuerte se le dé algún aumento imaginario: que la moneda provincial debe reducirse al peso de 7 adarmes cada una para qª le corresponda el valor intrínseco de un real sencillo de nuestra moneda corriente, quedando dos adarmes por onza á beneficio del Estado para reponer en algún modo las ingentes mermas qª sufre el cobre cada vez qª se dilata en el fuego. Por este orden resultaría qª de 15 onzas de cobre se pueden formar 32 monedas iguales con el valor de un cuartillo cada una, y el de un peso fuerte todas juntas.

3º.—Que la moneda provincial debe ser de una sola especie, cómoda y de fácil inteligencia, especialmte á los principios de su establecimto y en un caso

Digitized by Google

provisorio como este, por cuyo motivo entiende el síndico qe debe realizarse el cuño en la forma propuesta en el artículo antecedente, dándole alguna denominación alegórica por donde sea invocada y conocida como la de ARGENTINO, ó la que se considere más propia y significante para distinguirla de las demás monedas extrangeras qe se conocen; Que el fraude es inevitable siempre que los extrangeros quieran hacer esta especulación clandestina, introduciónd el cobre sellado con el mismo peso y geroglíficos que se publique nuestra moneda, por cuyo motivo el Gobº vigilará rigurosamente este abuso con penas y escarmientos extraordinarios qe impongan temor y desconfianza.

4º.—Que todo negocio mercantil debe hacerse y retribuirse con la mitad en plata, y la otra en cobre desde ciento hasta mil, y de mil arriba la 4ª parte en moneda provincial será admisible precisamente so-pena de nulidad.

5º.—Que la moneda provincial debe tener igual valor y circulación en esta ciudad como en todas las provincias del Estado, pues de su aceptación nace la facilidad del giro interior intimamte relacionado entre todos los pueblos que deben apetecer la uniformidad del proyecto por su misma conveniencia.

En orden al segundo proyecto sobre si convendrá darle á la moneda de plata y oro algún aumento que imaginariamente recrezca su valor, y en que términos se puede hacer esta especulación, el Síndico es diametralmte opuesto á una innovación perjudicial, según la experiencia, á las naciones y por ser un hecho demostrado en el Gobierno español con nuestra moneda corriente. El peso fuerte tenía antiguamte 16 adarmes de plata con la ley de 11 y 22, y deseando los españoles darle algún aumento á este precioso metal qe ansiaban tanto los extrageros determinó rebajarle al real de á ocho un adarme en cantidad, y otro en especie y redujo la moneda á 15 adarmes de peso neto con 14 de plata y uno de cobre. El resultado pareció lisongero á los principios, pues con esta observación de economía atesoró el Erario un doce pr ciento efectivo qe hasta el día produce: pero ha sucedido después qe los extrangeros á vista de la rebaja de dos adarmes de plata en cada peso, y de la mezcla de un adarme de cobre con que se adulteró cada onza de metal fino, cercenaron el ancho á sus manufacturas como hemos reconocido en el paño v. g. qe teniendo antes 2 ¼ varas apenas llega á tener hoy dos no cabales. Este es un hecho positivo en que se ha perjudicado enormemente la tradición y buena fé del comercio, aunqe es verdad que los extrangeros no carecen de justicia, si tenemos siempre presente que la moneda de oro y plata no puede valer más en el comercio qe lo qe intrínsecamente le corresponde á la ley y peso en que la ha reconocido hasta aquí la estimación general de los hombres.

Algunos Soberanos y repúblicas de Europa han sufrido mil trastornos en el crédito público sólo por esta innovación violenta. Son muy sabidas las reglas qe rigen en los países extrangeros para distinguir el valor de la moneda real, al de la imaginaria. La moneda real por su naturaleza, no es otra cosa que una cierta medida común de todo cuanto se pueda trocar y vender. Esta medida común antes de la invención del cuño se hallaba determinada solamente por la masa y por su peso, como la tejuela que teníamos, vulgo patacones ó macuquina. Más como estas masas se corrompían muchas veces por la maliciosa promiscuación qe se hacía con otros metales inferiores á la plata y el oro, convenidas las naciones todas en evitar la incomodidad del prolijo exámen qe se requería al tiempo de recibir algún caudal, acordaron qe la autoridad pública ensaye las masas imprimiendo su carácter y distinguiendo los metales por su ley pa asegurar la confianza general.

Innovar este orden establecido en Buenos Aires, dándole á la moneda real un valor imaginario de aumento, entiende el Síndico que al Gobierno le sería enteramente ominoso su permiso, y ejecución en vez de servirle de auxilio para socorrer la indigencia pública—1º por que no teniendo tesoro existente

Digitized by Google

en caja, va á perder en sus entradas todo el valor físico de la moneda real con respecto al agio, ó tanto por ciento que se le quiera aumentar en el sistema imaginario;—2° por que en el comercio la moneda no tiene más estimación que aquella que merece el mismo metal en razón de la determinada cantidad que se dá en pago de las mercaderías;—3° porque á la sombra de esta alteración se tomarían los extrangeros el paso franco para tiranizar el pueblo y la Provincia entera en el cambio de sus manufacturas con nuestros frutos;—4° porque siendo ellos los que poseen todo el numerario existente en el día, solos reportarían de la utilidad y ventajas del proyecto, y no los ciudadanos del país, cuya fortuna apenas está radicada en bienes urbanos y fondos rústicos;—5° porque teniendo ya la moneda de oro el 6 % de valor imaginario cual es el de 17 pesos no valiendo intrínsecam^te más q^e 16, resultaría que los extrangeros con el nuevo aumento no la recibirían en cambio de sus efectos, pues aún sin este doble motivo ya los portugueses la han rehusado muchas veces por no perder en el Brasil un peso fuerte en cada onza de oro, q^e es la diferencia q^e hay entre recibirla aquí por 17 pesos y venderla allí por 16;—6° porque cesando el motivo de la urgencia nacional con el reemplazo del cobre sellado, parece que es del todo inútil alterar la moneda fina, en que está establecida la opinión general de los negocios ultramarinos.

Si tuviéramos en cajas por ejemplo un millón de pesos, y necesitásemos expensar los gastos de alguna empresa con una tercia parte más, el Síndico no sólo prestaría su adhesión al proyecto de la moneda imaginaria, sino que lo promovería de oficio como un recurso oportuno á salvar la Patria, así como en iguales conflictos lo acaba de hacer en el año pasado el Banco de Viena q^e sobre su moneda real q^e tenía en efectivo impuso el agio de un 5 % para aumentar los fondos que necesitaba el Imperio para sostener el ejército grande que derribó á Bonaparte.

En Génova el Banco de San Jorge con su moneda *cartularia*, ha practicado lo mismo, siempre que sus opulentos negocios exigían algún cuantioso desembolso, girando en moneda imaginaria el escudo del marco de la Plaza de cambios, según el valor de los doblones antiguos de Italia. En Holanda el Banco de Amsterdam cuando su caudal atesorado no es bastante á sufragar los gastos de alguna famosa expedición, anuncia al público sus urgencias, y sobre el aumento de un cuatro y medio por ciento imaginario, arregla sus planes especulativos para dar y recibir todos los dineros que deben entrar en el círculo de su presupuesto.

Finalmente en Lóndres acabamos de saber por cartas de marzo último que la onza de oro y el peso fuerte habían tomado el aumento imaginario de un 18 % para proveer de contado los crecidos gastos que necesita la nación invertir en el formidable aparato de la novísima presente guerra que se ha abierto contra la Francia; es decir que hoy en Lóndres vale una onza 20 pesos y un duro nueve r^s y medio. Pero como nuestras arcas generales están vacías y el Gobierno no tiene fondos efectivos para recrecerlos con la autoridad pública, parece que es concluyente la demostración que hace el Síndico de que lejos de ganar el Estado con el proyecto consultado va á perder sumas tan considerables que no podrá resarcirlas en muchos años por que no teniendo más acción que la de cobrar y en ella pierde, claro está que la utilidad que se busca no redunda en su beneficio, sinó en el de los particulares que son los dueños y poseedores de la moneda real.

Lo único que puede hacerse por ser más conforme al orden gradual que debe tener la plata respecto del oro, es que al peso fuerte se le ponga el premio de un 6 % para que venga á quedar igual el valor intrínseco de ambos metales; por que no teniendo el peso fuerte más que 15 adarmes, resulta que la onza de oro será justamente compensada con 17 onzas de plata, lo que no sucede en el día á vista de que se vende la onza intrínseca de oro sellado

Digitized by Google

por solo 16 onzas de peso neto de plata, aunque en moneda se cuentan 17 piezas. De aquí no resultaría tampoco una posible utilidad al Estado, por que como se ha dicho antes, no teniendo fondos actuales, la ventaja la reportarán solamente los particulares; pero se consiguirán dos cosas que convienen al público: primera, nivelar los valores intrínsecos de ambos metales como regla infalible para la exactitud de las observaciones del comercio: segunda, contener en algún modo la extracción que tanto atraza y aniquila nuestra circulación interior.

Ultimamente el Síndico concluye este dictámen, diciendo que en orden á la consulta que se hace sobre á quien debe corresponder la ganancia del aumento de la moneda entre deudores y acreedores se tenga presente el decreto de 28 de setiembre de 1812 en su razón inversa, caso que se delibere ahora el aumento imaginario, á pesar de los inconvenientes que deja expuestos. Buenos Aires, 12 de julio de 1815.

Firmado—*Mariano Antonio Tagle.*

— * —

DICTÁMEN DE DON JUSTO P. LINCH

No puede justamente ponerse en duda, que el proyecto de labrar y poner en uso la moneda de cobre, es no sólo de comodidad y de beneficio á los pueblos y al comercio interno de estas provincias, sino de una necesidad urgentísima al Gobierno y al Erario.

De comodtdad á los pueblos, por que enriquecidos con un fondo de que ahora carecen, les importa poco ó nada servirse de una moneda que les facilita el comer, beber, vestir y habitar (estas son las precisas é inexcusables necesidades del hombre) como se las pudiera proporcionar las de plata en cuyo lugar debe sustituirse la de cobre.

De beneficio al comercio por que el aumento de la riqueza pública es consiguiente el mayor consumo, la utilidad en los expendios, y la breve conclusión de sus negocios. Estos se giran con la mayor actividad, y demás consideración en los paises ricos, que en los pobres.

De necesidad al Gobierno y al Erario, por que, consideradas las cortísimas rentas de éste, no puede aquel sostener con dignidad y firmeza el sistema de libertad é independencia á que aspiran las provincias que le confían su dirección hácia ese punto que tanto desean lograr.

Por supuesto que no presentándose á la reflexión más eficaz y detenida, un recurso permanente que contribuya á cubrir con desahogo las erogaciones y gastos de una empresa tan gloriosa, y ya de necesidad de llevarla hasta los últimos términos de este continente, es urgentísimo adoptar el de labrar y de poner en uso, lo más pronto que sea posible, la moneda de cobre, como único y el más benéfico que puede presentarse á las Provincias Unidas.

En todas ellas debe publicar y establecerse el proyecto. Las enriquecidas con minerales de oro y plata podrá suceder lo miren como de poca ó ninguna importancia, efecto solo de la preocupación, y de no reflexionar el gran bien que contiene; pero los gobernadores deben sostenerlo con celo, constancia y energía, y empeñar su autoridad y prudencia en persuadir y demostrar palpablemente á los pueblos de su mando, las ventajas que van á conseguir con tan útil establecimiento.

Para dar principio á él considero que en esta Capital se comience desde luego por el ramo de Plateros, á disponer todo lo preciso para la labor de

Digitized by Google

las cuatro clases de monedas siguiente: de cuartillo, de medio, de un real, y de dos, cada una con el peso y resultado que aparece de la cuenta que se acompaña.

El monto de la amonedación en esta Capital, puede limitarse por ahora á solo seis millones de pesos. Sin perjuicio de esta labor, Potosí deberá al mismo tiempo comenzar á acuñar las mismas cuatro clases de moneda de cobre, suspendiendo enteramente las equivalentes en plata, y limitando su labor á las dos clases de peso y de tostón, ó medio peso. Cuando Potosí tenga acuñados doce millones de pesos en cobre, y seis Buenos Ayres, será el tiempo oportuno de hacerse el establecimiento: sin tener moneda sellada para repartir entre las Provincias que han de usarla, es escusado que se adopte y publique el proyecto.

Los doce millones acuñados en Potosí, deberían distribuirse en esta forma: millón y medio á cada una de las 8 Provincias de Potosí, Plata, Paz y Cochabamba, Salta, Tucumán, Cuyo y Córdoba; Buenos Ayres con los seis millones acuñados en la Capital, tendría lo suficiente para establecer el proyecto en su Provincia; pero no es cantidad suficiente para cubrir mucha parte de sus deudas, ni para cubrir un año completo el pago de tropas, armada naval, empleados y jornaleros. Los gastos de estos ramos exceden en mucho á los productos de las rentas y cargas que sufre el Estado. Por lo mismo, Potosí debe continuar con actividad acuñando cobre hasta completar cincuenta millones, é ir repartiendo en las 8 Provincias una corta parte anual, enviando el resto á Buenos Ayres, donde son hoy, y en adelante pueden ser más las erogaciones del Erario, y la necesidad de que abunde una moneda que está libre de la ambición extrangera, y cuyo uso debe perpetuarse en la Nación, como se perpetúa en las de la Europa y América que la tiene establecida.

Siendo pues de necesidad y conveniencia el que se realice y ponga en planta el proyecto, es evidente también que cuanto más cobre se selle, tanto mayor será la riqueza local de las Provincias Unidas. El uso de la nueva moneda se debe publicar por bando y comenzarse á distribuir entre el ejército, marina, empleados y demás clases que disfruten sueldos y salarios del Erario, imponiendo las penas que se arbitren á toda persona que resista recibirla, ó que la quiera por menos valor del que tenga asignado.

El sello debe ser igual en todas las Provincias. Podría convenir que en un lado se grabase una estatua con la bandera enastada en la mano derecha alusiva al sistema general y un mote en la circunferencia que diga: *La libertad del Sud América.* Al otro lado, en un campo suficiente al centro de la moneda podrá ponerse su valor con todas sus letras, el año 6º (ó el que corresponda) y en la circunferencia un dibujo sin determinada alusión. Se debe celar mucho que los extrangeros no la traigan imitada de sus países, privando al Erario de las utilidades que reportará haciendo en los nuestros su elaboración; en ella puede por ahora excusarse el cordón circular.

Los gastos ordinarios y extraordinarios de la Capital se calculan ascender á 500.000 pesos mensuales: sus renats, pocos meses alcanzarán á 200.000. Por consiguiente abierto el proyecto con seis millones, tendrá fondo para sólo un año; y en él, y en el siguiente, no puede juntar el mismo fondo en cobre para llenar las atenciones del segundo año en que deba distribuir la misma cantidad. Para evitar un comprometimiento que podría influir mucho en la postergación del proyecto, sería inexcusable, ó que en Buenos Ayres se continúe la elaboración hasta doce millones, ó que Potosí sólo surta por lo pronto con medio millón para plantificarlo en las 8 provincias y que el resto de los ocho millones lo envíe á la Capital, reservándose el irlas completando periódicamente el millón y medio que se las ha asignado.

En las tesorerías del Estado se deben recibir las monedas del proyecto, por cuenta de los derechos y adeudos que se hicieren después de su publicación; los contraídos con anterioridad, se deben exigir en plata ú oro amo-

Digitized by Google

nedado; y estos productos, y los que puedan venir de Potosí, Plata, Paz y Cochabamba en las mismas monedas para el Estado, deben formar un fondo de reserva para invertirse cuando el Gobierno carezca de armamentos, municiones ú otros artículos de que indispensablemente necesiten surtirse los almacenes y fabricas del Estado. También podrá servir para una comisión ó empresas á países extraños donde sólo corre el tostón, el peso fuerte, y la moneda de oro con menos valor intrínseco. Pero si no bastaren los indicados productos á llenar los objetos apuntados, puede aumentarse el fondo de reserva con cobrar al extrangero en plata ú oro sellado la mitad de los derechos que adeude á la entrada y todos los que cause por la plata ú oro que extragere.

Para sellar 6.376.725 pesos en cobre del peso y valor que demuestra la cuenta inclusa, son necesarios nueve mil quintales de cobre de á 94 ℔ cada uno, abonando las 6 restantes por mermas de fundición y desperdición. El costo de cada quintal se ha girado sobre el precio más alto de corriente que es el de 16 pesos por 100 ℔; y su producto líquido es de 753 pesos y 6 reales; pero no siendo fácil computar los gastos y el trabajo de la amonedación, sólo se calculan en 4 reales la ℔ de forma que las 94 puedan costar 47 pesos á que añadidos los 16 que cueste el quintal de cobre, vendrá este á dejar 690 pesos 6 reales de utilidad al Estado.

Por lo que hace al uso del cobre amonedado en los contratos del comercio interno y externo, parece lo más conveniente no prescribir regla ninguna, sino que se les deje en la libertad de concertarse como puedan acomodarse. La conveniencia del erario público y de los pueblos, consiste en que se acepte y generalice en las provincias el uso de dicha moneda. El tiempo lo hará más apreciable de lo que debe presumirse en los principios de su establecimiento.

Si es de esperar este feliz resultado, debemos persuadirnos, que ningún otro proyecto puede contribuir jamás ni ser suficiente á cubrir en su todo las urgentes erogaciones del Estado. Sólo acuñando cobre con abundancia no experimentará nunca apuro ninguno, ni el gobierno se verá en necesidad de exigir empréstitos forzosos, cuyo resultado le han puesto en el abrumamiento que se lee en un cartel impreso fijado en las esquinas de esta ciudad. Por lo expuesto soy de parecer que no se haga por ahora ninguna alteración en la ley, peso y valor del oro y plata sellada, sino que se les conserve el crédito y estimación que hasta ahora han tenido, para atraer en su busca á las naciones que la apetecen y sacar de ellas la utilidad de los derechos de entrada y salida y el beneficio que reciben los pueblos de vender sus frutos y efectos industriales con estimación.

Nada importa que se lleven todo el oro y plata que producen nuestras minas si tenemos un gran fondo en circulación para nuestro comercio interior, sin el peligro de que lo agoten en la menor parte los extrangeros que concurran á negociar en nuestros puertos. Así lo siente.

Linch

— ★ —

Digitized by Google

CUENTA DEL COSTO QUE SE CALCULA PUEDA TENER LA ELABORACIÓN DE 6.376.725 $ EN MONEDA DE COBRE DE LAS CLASES, PESO Y VALOR QUE SE DEMOSTRARÁN

Clases	Peso	Valor
De 4º....	2 adᵉˢ ...	Cuartillo
» ½.....	3 » ...	Medio
» 1 rl.	4 » ...	Real
» 2 rl.	6 » ...	Dos reales
3 ¾ rˢ	15 adᵉˢ	

	Pesos
9.000 qqˢ de cobre á 16 pˢ..	144.000
Costo de la elaboración, con rebaja de 6 pˢ en el metal por mermas á 4 rˢ lbᵃ.....	135.360
	279.360
Rendición de los 8.460 qqˢ liqˢ de 94 lbˢ.....	6.376.725
Utilidad.....	6.097.365

NOTA—Si el cobre se comprare, como puede suceder, á 13 ó 14 pˢ el qqˡ esa mayor utilidad de 18 á 27.000 pˢ resultaria á favor de la ganancia demostrada.

OTRA—A los gastos detallados se debe agregar el de los cuños.

Linch

— ★ —

INFORME DE LA JUNTA

Exmo. Señor: Para abrir dictámen sobre la gravísima materia que V. E. se ha servido confiar en consulta á nuestras débiles luces en su superior oficio de 22 de junio anterior, hemos conferido nuestros conocimientos y noticias con detenida meditación, especialmente en orden á los tres principales puntos de amonedación de cobre, aumento de valor intrínseco de las monedas de oro y plata sobre su valor intrínseco, y alteración de su ley ó peso, para reparar por alguno de estos medios, ó por todos juntos las grandes urgencias del Estado por defecto de numerario; y el resultado ha sido el que aparece de los adjuntos dictámenes particulares, y de las sencillas exposiciones siguientes.

El gobierno se propone por estos arbitrios dos fines, ú objetos principales, que deben salvarse para la acertada resolución de las cuestiones consultadas, y son: proveer de fondos al erario para cubrir las necesidades del Estado, y conciliar al mismo tiempo la utilidad pública que resulta del comercio y circulación del numerario.

Por lo mismo es necesario, que el proyecto llene estos dos objetos simultáneamente para que sea útil y adoptable, y es necesario examinarlo por estos dos respectos.

En cuanto á la amonedación de cobre parece sin duda, que con ella se consigue el objeto de la utilidad pública, porque siendo una moneda provincial proveerá á la circulación interior sin recelo, de que sea disminuída por la cuantiosa extracción, que el comercio extrangero hace de las de oro y plata. El cobre granalla que se extrae de los minerales de Atacama, y que sirve para aliar la plata y el oro en la casa de moneda de Potosí, aunque de su naturaleza es agrio; pero por medio de la fundición podria docilizarse para

Digitized by Google

la amonedación, como se dulcifica para la liga, y para la fábrica de botones y otros artefactos.

En tal caso ninguno sería más aparente para acuñarse, así porqué podría comprarse de cuenta del Estado más barato que cualquier otro, pues su precio corriente en Potosí suele ser de doce á catorce pesos quintal, aunque de cuenta de la casa de moneda se haya comprado antes inicuamente á veinte y cinco, como porque su color atumbagado é inequivocable con el cobre común, aleja el peligro de que los comerciantes extrangeros nos introdujesen cantidades de monedas de este metal con considerable ganancia suya y en perjuicio del erario.

La misma naturaleza de las compras y ventas por menor dicta la conveniencia y aún la necesidad, que hay de la subdivisión de las monedas en menores cantidades, que las representadas por las de oro y plata: porque, siendo la moneda el signo común, ó el precio eminente de todas las cosas permutables, si los efectos, los frutos, ó los géneros permutables admiten división en menores partes, que las que representan las mínimas monedas de oro y plata, es consiguiente la ventaja y aún la necesidad de una moneda, que represente esas subdivisiones. Así es que, si hoy en las provincias del Perú, y también en las pulperías de abasto de esta capital con un medio real dividido imaginariamente se compran cuatro partes de alimento, si hubiera otras tantas monedas determinadas, se comprarían con más comodidad y exactitud.

La moneda de un cuartillo de plata es incómoda por su pequeñez y expuesta á frecuentes pérdidas en la circulación: por doble razón es casi imposible la de un octavo y solamente la de cobre puede representar estas pequeñas cantidades en mayores volúmenes.

No hay el riesgo de que por la introducción del cobre desaparezcan las monedas de oro y plata, así como no ha sucedido esto en las naciones europeas que lo usan, ni en el Brasil que también lo acuña: porque la extracción de las monedas de oro y plata seguirá siempre la razón compuesta de la directa de nuestro consumo de efectos extrangeros y de la inversa de sus introducciones, y de la exportación de nuestros frutos, haya ó no haya moneda de cobre nacional. Estas son las razones de conveniencia pública que se presentan á la junta para la amonedación del cobre.

Mas las de interés de los fondos del Estado no son tan claras, ni tan fáciles de deslindarse, como que su conocimiento pende de muchos y muy complicados datos, que por ahora están fuera de nuestro alcance y pueden cómodamente averiguarse por la autoridad de V. E. Hemos tenido presente la demostración que hace D. Tomás Antonio Romero en su parecer adjunto con el número 1º, por la cual, suponiendo comprado el cobre en esta capital al precio medio de 15 $ quintal, y sentado que aquella casa de moneda no puede sellar en todo un año sino tres mil quintales, deduce que solamente sellaría el valor de 80.000 $ de los cuales deducidos 45.000 por costo del cobre en pasta, quedarían de utilidad 35.000 $ sin contar con los gastos de conducción del cobre á Potosí, reconducción de las monedas, elaboración, gastos de empleados, &. Hemos meditado igualmente el otro dictámen demostrativo de D. Damián de Castro, acompañado con el número 2 cuyo resultado parece convencer de la necesidad de emplear doce años en Potosí, y más de seis en Córdoba ó Buenos Aires, para sellar setenta y dos millones de monedas de cobre que importasen millón y medio de pesos y deducidos gastos del precio del metal y demás costos, produjesen 1.287.553 pesos de utilidad.

Los demás pareceres adjuntos con los números 3, 4 y 5 se han considerado en todas sus razones políticas, y de su exámen concluye la junta consultada la siguiente verdad que es el fundamento de su dictámen, y parece debe ser la regla de la determinación superior de V. E. El interés del erario

Digitized by Google

en la amonedación del cobre debe ser el resultado del menor precio de este metal en pasta, de la mayor cantidad que pueda acuñarse en menos tiempo, y del valor imaginario que se le imponga sobre su valor intrínseco.

Nuestras indagaciones han podido averiguar que el cobre granalla de Atacama puede dulcificarse por el beneficio de la fundición hasta el estado de amonedarse; que este cobre por su especial calidad y color es inequivocable y aleja el riesgo de la introducción de monedas extrangeras que estando inmediato á Potosí, de donde dista sólo cien leguas, es poco costosa su conducción, que aunque se ha vendido á la casa de moneda á 25 $ quintal, se vende regularmente á 12 ó 14 $ á particulares y puede contratarse á precio más cómodo de cuenta del Estado: que hay en la casa de moneda acopiados cuatrocientos ó quinientos quintales, pero ignoramos si podrá acopiarse el bastante para la amonedación de 6437 quintales en setenta y dos millones de monedas valor de millón y medio de pesos.

En cuanto á la cantidad que pueda acuñarse en cada un año, son más inexactos nuestros cálculos por carecer de conocimientos prácticos, ó noticias puntuales. Es cierto que en la casa de moneda de Potosí se han acuñado por lo regular quinientos mil marcos de plata, y cuatro mil marcos de oro un año con otro, según resulta de un estado exacto que tenemos á la vista comprehensivo de un quinquenio desde el año de 1797 hasta el de 1801; pero no sabemos si se limita á esta sola cantidad por defecto de máquinas ó por defecto de pastas; antes por el informe que ha dado el guardacuño de la casa á uno de los individuos de la junta creemos, que podrá sellar hasta diez millones, si tuviera bastantes metales en pasta y se pusieran en movimiento todas sus máquinas.

En tal caso el exceso que va de tres á cuatro millones que ahora sella hasta diez podria sellarlo en cobre, y el resto podria acuñarse en Córdoba, estableciendo allí una casa de moneda, de cuya importancia y ventajas hablaremos luego.

El valor extrínseco ó legal de la moneda cobre sobre el físico del metal no debe seguir las reglas de la proporción en que se halla el valor extrínseco de las monedas de oro y plata sobre su valor intrínseco, es decir, guardando menor proporción, puede ser considerablemente mayor, porque militan diversas razones y cesan todos los inconvenientes que impiden el aumento del valor de las monedas preciosas. Pues debiendo la de cobre ser puramente nacional y limitarse á la circulación interior, no causaría su aumento la ruina del comercio extrangero, ni la subida de los precios de los géneros, frutos y obras, ni los demás males que oponen los políticos. Así su valor extrínseco podría ser con respecto al de la plata en la misma proporción que señala el dictámen número 2 de D. Damián de Castro.

Pero podrían sellarse cinco clases de monedas, empezando por una de 16 á 12 adarmes que representase un real de plata, siguiendo las restantes de valor de un medio real, un cuartillo, un octavo, y un diez y seis avo. A esta subdivisión induce la manera misma en que vemos subdividirse las especies vendibles; pues como queda dicho, las especies de abasto diario consumo divididas en otras tantas pequeñas cantidades siempre nos son útiles. Y en este caso debía cesar la amonedación del real, medio real y cuartillo de plata, porque la moneda del metal inferior debe subdividir siempre la ínfima del metal superior.

Nada menos, que fijar limitaciones al uso de la moneda de cobre en los contratos comerciales. Los negociantes deben quedar en plena libertad de hacerlas, harán las que estimen convenientes y siempre seguirán la relación constante que media entre las especies permutables y la moneda acreditada.

El crédito que es todo el valor legal de la moneda, es absolutamente necesario, y mal podría asegurarse si la moneda de cobre hubiera de circunscribirse á una sola, á algunas, y no á todas las provincias unidas. Toda vez

Digitized by Google

que ella no se generalize en el Estado, se interrumpirán los ramos de comercio interior, de industria y agricultura, se dificultarán los viajes y negocios de una provincia á otra y se complicarán sus relaciones. Por lo mismo, y porque todo cuanto pertenece á novedad de moneda, aumento de su valor, ó alteración de su ley corresponde á la plenitud del poder supremo, considera la junta necesario el beneplácito de todos los pueblos antes de poner en ejecución ese proyecto.

Aquí, aunque no en el orden de los puntos consultados, en el que presentan las ideas, es el lugar de tratar del establecimiento de una casa de moneda en Córdoba para el fomento del rico mineral de Famatina, (¹) sobre cuyo importantísimo proyecto capaz por sí sólo de dar una nueva vida á nuestras provincias suplica á V. E. la junta extraordinaria de consulta, se sirva llamar á la vista, y tomar en consideración el informe y presupuestos que dirigió á esta superioridad el año pasado de 1814 la comisión directiva del interior sobre noticias positivas y datos muy seguros.

Los pueblos, Sr. Exmo., no tienen otra filosofía que la de los efectos. Un establecimiento que desde luego empezaría á hacer sensibles los bienes, que necesariamente ha de producir, reuniría los pueblos al gobierno, fomentaría el comercio de la capital y activaría la labranza y la industria de las provincias de Córdoba, Cuyo, Tucumán y Salta que sin duda alguna adquirirían una importancia política de que han carecido hasta el día por la dependencia de los minerales y del cuño de Potosí.

Los mineros de Famatina que sin un banco de rescate, sin auxilio alguno, ni aún protección del gobierno han extraído dos mil marcos mensuales de plata de buena ley de 11 dinrs y 22 grans, para malbaratarla vendiéndola hasta á 6 $ marco al extrangero, multiplicarán sus trabajos intensiva y extensivamente, y el Estado podrá tener ganancias muy considerables en el rescate, en la callana y en la amonedación.

Córdoba es pueblo muy barato en comestibles y jornales, es abundante de leña y agua, y tiene edificios de solidísima construcción y amplitud, que ahorrarían el trabajo y costos de una nueva casa. La riqueza del gobierno es la del Estado, y la del Estado resulta de la suma de las riquezas de los particulares.

Dignese V. E. meditar este negocio, que no pide esfuerzos superiores á nuestras facultades; pues cuando el erario no pueda poner de pronto los fondos de un banco de rescates, pueden acumularse por acciones y verificado este establecimiento, no solamente se adelantarían los trabajos del mineral de Famatina, sino también los de la provincia de Salta y el riquísimo de San Antonio de los Cobres.

A cerca del aumento del valor de la moneda opina la junta que esta es la novedad más delicada y peligrosa que puede hacerse en un Estado. Cuando el gobierno trata de este aumento ó lo hace con el fin de aliviar al erario de las deudas contraídas con los países extrangeros, ó de las contraídas con sus mismos subditos, ó con el de aumentar por ese medio sus fondos para las urgencias que lo estrechan.

No puede conseguir lo primero, porque los extrangeros no recibirán nuestras monedas por el valor impositicio, sino por su valor natural arreglado á su peso y quilates. No lo segundo, porque mientras paga las deudas del Estado con el dinero aumentado en su valor intrínseco, cobra sus créditos y entradas con igual aumento; y así tanto como gana en lo que paga, pierde en lo que cobra, sin contar con lo que gasta fuera de la nación, en donde ha de perder en el cambio todo lo que subió en la moneda. Tampoco puede conseguir lo tercero, que es el repentino aumento de sus fondos: porqué

(¹). Quizá podría establecerse en la Rioja con más comodidad por la inmediación del rescate.

Digitized by Google

para esto necesita hallarse con gran acopio de dinero, y es manifiesto, que en nuestras circunstancias el erario se halla exhausto, y cuanto dinero recogiese en adelante sería según su nuevo valor.

No conseguiría pues los fines de utilidad que se propone, y ocasionaría efectos ruinosos al comercio interior y exterior. La moneda no tiene un valor puramente convencional ó legal, sino un valor real independiente de la razón de signo, y por lo mismo universal á todas las naciones cultas que lo usan..... (siguen citas de Canard, Montesquieu y Genovesi).

Es todavía más trascendental el perjuicio de la alteración de la moneda en su bondad intrínseca, rebajando su ley y sus quilates. Porque en primer lugar desaparecería la antigua moneda, haciendo sentir más de pronto la falta de numerario en perjuicio del erario, del tráfico y de la industria. En segundo lugar, se ocasionarían grandes litigios porque los deudores querrían pagar en moneda nueva, y los acreedores querrían ser pagados en la vieja. En tercer lugar, los extrangeros tendrían arte de extraernos toda la moneda antigua, é introducirnos la del nuevo cuño, aprovechando el lucro de la liga. A más de esto, sería inevitable el descrédito que causa una semejante operación para con las naciones extrañas, y la suspensión que al menos por algún tiempo, causa en el comercio. No debiendo confundirse este aumento del valor intrínseco, ó alteración del intrínseco de la moneda con el aumento, ó disminución relativa que hacen lo que se llama cambio en las plazas de comercio, el cual se fija por la estimación general de los negociantes, siempre con respecto á la nación que tiene más moneda. Este es el parecer de la junta, á excepción de los dictámenes particulares que acompaña subscriptos de sus autores, salvo el mejor y muy respetable de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1815.

Manuel A. de Castro—José Darregueyra—Justo P. Linch — Francisco Belgrano — Mariano Antonio Tagle—José Joaquín de Araujo—Pedro Antonio Cerviño — Tomás Antonio Romero — Damián de Castro—Francisco del Sar—J. Vicente Mila de la Roca.

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 11

INFORME SOBRE EL MINERAL DE FAMATINA

Consecuente á la nota de V. E. de 10 de julio último, y cópia que se sirve acompañarme del supremo decreto del Gobierno de Provincia de 24 de noviembre de 1823 relativo á que comunique una idea circunstanciada de los minerales de esta Provincia y demás incidentes que conduzcan á graduar su importancia y proporciones para la explotación de sus pastas debo decirle: que á distancia de 35 leguas de esta ciudad á poniente se halla el riquísimo cerro de Famatina cuya latitud en la menor parte es de 14 leguas, y su longitud descubierta por estos habitantes, como de 10 ó 12: pero como es tan enorme su corpulencia en todo este distrito aún no se ha cateado una centésima parte, todo se halla cubierto de vetas de todas clases, que producen todas de 6 á 20 marcos por cajón: estas se desprecian por inútiles; y sólo se trabajan las que producen de 20 á 500 marcos, estas tienen sus alternativas, y sus propietarios por la escaséz de fondos tienen que ceder al menor braceo y dedicarse á nuevos cateos para reportar ventajas desde la superficie de sus minas: sólo en aquellos alcances se ocupan los mineros porqué la falta de máquinas y la de conocimientos mineralógicos é industriales, les hace trabajar á la brusca y desaprovechar, lo que en un sistema más reglado deberían adquirir. El gremio no ha conocido el fondo de auxilios, que las ordenanzas prescriben sobre principios bien concertados para promover el progreso del ramo: así es que venden á bajo precios sus pastas á los comerciantes, y en los mismos trapiches les auxilian con vestuarios, herramientas y dinero anticipadamente por el ínfimo precio á que las compran.

En el mismo mineral hay leñas, pastos y criaderos de ganados y en los planes á distancia de cuatro á seis leguas se hallan varias poblaciones, que todas ellas contienen de cuatro á seis mil almas que se ocupan en labranzas de trigos, maices y viñas: el terreno es feráz en alto grado, y las primeras entradas al Cerro, presentan proporciones para depósitos ingentes de agua llovediza que pueden servir al aumento de la labranza, que hasta lo presente no reclama el tamaño de la población: la situación del Arroyo, y su cantidad de agua, permite ponerse muchos ingenios con que facilitándose la pulverización de los metales se podrían aprovechar, todo lo que ahora se arroja como inútil, y se sacarían inmensas riquezas.

Para conducirse á la ciudad se atraviesan 15 leguas de asperezas. Estas pueden cortarse por otro camino que tiene 50 leguas de llanuras por la derecha: hay rumores que por la izquierda se presentan otras, por donde sin prolongar tanto el camino, podrían conducirse sufriendo muy pocas asperezas; la falta de proporciones ha embarazado al Gobierno hacer una observación en la materia.

Al poniente del mineral, que atraviesa de Sur á Norte se halla á distancia de 20 leguas la población de Guandacol y Vinchina que contiene mil y tantos habitantes. Estas se hallan situadas á la inmediación de la Cordillera, que divide el terreno del estado de Chile: se ocupan en sembrar trigos que produce el lugar abundantemente con que se abastece la ciudad y jurisdicción.

Digitized by Google

En el evento de una numerosa población que produjese la escaséz de víveres, podrían proporcionarse de Jachal jurisdicción de San Juan. Jachal dista 40 leguas y San Juan 90. Esta ciudad por la escaséz del Arroyo, no puede acopiar granos, para fuera de su círculo pero hay opiniones, que el gran río de San Juan podría encaminarse á estos campos y facilitar una injente labranza. Antiguamente un vecino propuso al cabildo realizar el cálculo y no pudieron concertar los medios del avenimiento.

El cordón del mineral se compone de una multitud de cerros en cuyo centro se presenta, el que llaman nevado que por su lejanía, por las escabrosidades que hay que atravesar para llegarse á él y por estar en toda estación cubierto de nieve y escarcha, no hay tradición se haya llegado á él, persona alguna: este cordón tiene de longitud de 50 á 60 leguas, pero el mineral al descubierto hasta la presente, sólo es de 10 á 12 como llevo dicho.

En consecuencia para darle un impulso, cual requiere su importancia, se necesitan facultativos que sepan analizar las materias y descubrir el mérito y el beneficio adecuado á la naturaleza de las piedras porque se ha observado que algunos peritos del Cerro de Potosí que emprendido trabajo, han vacilado mucho en el beneficio de los metales por la variedad que observan y calidades desconocidas para ellos. Los que en Famatina se han descubierto hasta la presente están diferenciados con los nombres de *plomos roncos; rosicler: lisa: paco: azufrado: añilado:* etc., y cada uno de estos presenta en su propia especie muchas variedades. Se necesitan injenios que á más de proporcionar la pulverización de las piedras á menos precio, se consulte la brevedad y se utilicen los injentes desmontes, que se hallan arrojados; á causas de estas dificultades andan los mineros á paso muy lento en la progresivo de sus operaciones: Se necesitan azogues, que en el día está escasísimo y se compra á 75 pesos quintal: se necesitan herramientas que faciliten los trabajos y herreros que sepan formarlas como corresponde. Se necesitan peones que nunca pueden proporcionarse los bastantes para un laboreo digno de este Cerro.

Estas privaciones hacen al (roto) trabajar á la brusca y gravitan tanto sobre su suerte que solamente siendo los metales de 200 marcos para arriba y estando la mina en situación ventajosa puede cubrirse de sus espensas.

Los primeros pobladores de esta ciudad dieron noticia al Rey Felipe 2º que la habían fundado á la inmediación de un Cerro que tenía oro, plata, azogue, y cobre y le suplicaron que por los muchos gastos que sufrieron para penetrarlo por medio de una numerosa infedilidad les concediese el privilegio de no pagar quinto y cobo por 50 años, y otras gracias más, que nunca consiguieron.

Por último creo no usar de hipérbole si aseguro á V. E. que Famatina es capaz por su corpulencia y número de vetas de ocupar toda la población de la Gran Bretaña con quien pretende concertar los medios de explotar sus pastas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja, septiembre 4 de 1824.

Baltazar Agüero

Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1824.

Acúsese recibo y sáquense las copias correspondientes que se remitirán á Inglaterra.

García

Digitized by Google

APÉNDICE N°. 12

DOCUMENTOS SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA CASA DE MONEDA DE LA RIOJA

— ★ —

LIBRO PRIMERO

De la casa de moneda en que se sientan las bases de su establecimiento que da principio por una asociación por los hijos del país que se celebrará al tenor del Bando publicado en este día, con que se encabeza en cópia cuyo original queda en el archivo de este Gobierno. Contiene 14 fojas rubricadas por mí. En la ciudad de la Rioja á 15 de agosto de 1824.

Baltazar Agüero

Don Baltazar Agüero, Gobernador Intendente de la Rioja, etc.

Por cuanto: Se halla este gobierno autorizado por la junta de representantes al establecimiento de una casa de moneda, á que deban destinarse las copiosas pastas que explota el cerro de Famatina, como único recurso á que se debe exclusivamente la fundación de este país mediante á que ni la agricultura ni la escaséz del arroyo, ni el comercio, por lo desvíado por nuestra situación local, pueden preparar un progreso que rediman estos habitantes de las privaciones que sufren; y por cuanto, se han tentado ya los recursos ordinarios, que están en la adopción del Gobierno, y resultando insuficientes para el acopio del numerario bastante á los crecidos gastos, que demandan su realización, y después de consultar la materia, con las personas de mejor consejo, y prévia la aprobación de la honorable junta, ha venido en ordenar, como de facto ordeno, los artículos siguientes:

Artículo 1°.—Que las acciones concernientes al Gobierno, para pasar á las arcas del Estado, el derecho de cobo y quinto, y demás emolumentos, que produzca la casa de moneda, se cedan á favor del comercio y que sea la incumbencia de éste, el ejercicio y costo de la amonedación, quedando todo el sistema de este ramo, bajo la inspección suprema ó económica del gobierno, para precaver abusos, refrenar excesos y reducir á todos á los límites de lo justo.

Art. 2°.—Que desde esta fecha por término de un mes se abra una suscripción, en la cual será admitido todo individuo, que quiera entrar en la compañía de los capitalistas, en los términos que designa el artículo siguiente.

Digitized by Google

Art. 3º.—Que para el efecto, todo ciudadano de esta provincia, se considere invitado á las ventajas que promete la casa de moneda, contribuyendo con la cantidad de mil pesos, en el término de seis meses, pagándolos por mitad, en cada trimestre desde esta fecha, con lo cual, se forme un fondo para la construcción de máquinas, rescate de piñas y demás objetos que reclame la elaboración, estabilidad y progreso de la moneda, y en caso que alguno por algún accidente, no integre los citados mil pesos, le será devuelta la cantidad que hubiere introducido, y no se le tendrá por socio de la compañía.

Art. 4º.—Que al efecto de proporcionar á todos, según sus respectivas facultades la cooperación á este establecimiento y el derecho proporcional á los intereses que produzca puedan los ciudadanos hacer sus compañías particulares hasta la citada suma de mil pesos, y que uno de ellos solamente entre á ser miembro de la asociación primaria, que ha de celebrar sus ajustes con el gobierno, y á quien únicamente ha de considerarse como tal capitalista.

Art. 5º.—Que estas cantidades se entreguen al tesorero de esta ciudad, en clase de depósito especial, en el perentorio término de tres meses contados desde la fecha, en los términos del artículo 3º—los que cumplidos, no será admisible capital alguno, quedando al arbitrio de los accionistas adelantar sus cantidades para anticipar el trabajo, y ventajas de la amonedación.

Art, 6º.—Que lapsados los seis meses comparecerán todos los accionistas, por sí, á sus apoderados para formar su cuerpo de compañía, tomar su ajuste con el gobierno y disponer de las cantidades acopiadas.

Art. 7º.—Que será del resorte de ellos nombrar á su satisfacción los funcionarios, tanto prácticos como especulativos: privar el orden económico y demás incidentes que consideren útiles al ensanche, aumento, y progreso del establecimiento, con prévia aprobación del gobierno.

Art. 8º.—Que el gobierno se obliga por su parte, á franquearles como un accionista todos los útiles que han sido donados para este fin, por la generosidad del gobierno de Buenos Aires.

Art. 9º.—Que el gobierno se obliga á prestarles toda la protección de su autoridad para garantir sus pactos recíprocos, franquearles los auxilios de la fuerza, y las demás providencias que estén en sus facultades á expensas de la asociación, para conciliarles la respetabilidad, seguridad, y buen éxito de su tarea.

Art. 10.—Que la asociación será por 5 años propietaria, de todos los intereses que produzca la casa de moneda, y demás especulaciones que adopten la asociación á expensas de su fondo: estos so distribuirán cada semestre entre los capitalistas, considerándose como uno de ellos las cajas del Estado por el capital que introduce.

Art. 11.—Que respecto á privarse el derecho de cobo y quinto que por las leyes de la Nación le corresponde y cederse á favor de los accionistas, se considerarán las cajas del Estado, con otra acción para cubrir este déficit y solver las numerosas y anteladas deudas á que están ligadas: de suerte que el Estado sobre estos principios percibirá dos acciones íntegras.

Art. 12.—Que lapsados los 5 años ha de ser el fondo público dueño legítimo de todas las máquinas, herramientas, y demás establecimientos que se hubieren hecho, con relación á la casa de moneda, con la calidad de que en ningún caso pueden ser de peor condición de las que se hallan tratadas por el gobierno cuyo ajuste queda disuelto por recíproco avenimiento.

Por tanto, y para que llegue á noticias de todos, publíquese por bando, circúlese á los departamentos de esta comprensión y fíjese en lugares de costumbre.

Digitized by Google

Que por éste mi auto así lo mando y firmo en la Rioja á 15 de agosto de 1824.

Baltazar Agüero—Testigo: *Francisco Antonio Reinoso*—Es copia: *Agüero.*

En el mismo día, de orden de S. S. se publicó por bando. Conste.

Francisco A. Reinoso

Sala de sesiones de la Rioja.

Octubre 2 de 1824.

Aprobado.

Moral, presidente—*Luna—Pazos—Carreño, Villafañe*, Diputado Sec°.

Es copia: *Agüero*

El 15 de agosto de 1824 suscribí á esta compañía.

Baltazar Agüero

El 15 de agosto de 1824 suscribí á esta compañía.

Juan Gregorio Moreno

El 15 de agosto de 1824 suscribí á esta compañía.

Angel Mariano Pazos
J. G. Carreño

Agosto 15 de 1824.

Por Doña Juana Agüero:

Francisco A. Reinoso

Agosto 15 de 1224.

Por Doña María del Tránsito Agüero:

Francisco A. Reinoso

Agosto 15 de 1824.

Don Baltazar Agüero Gobernador Intendente de la Rioja.

Por cuanto: este gobierno el 15 de agosto último publicó por bando el establecimiento de una sociedad para establecer la casa de moneda y procurar por este medio el adelantamiento del país, por los motivos que en aquel bando se expresaron y habiendo sido citados los accionistas, ninguno ha comparecido hasta lo presente, por cuya expectativa, el gobierno no ha tomado las providencias competentes para trabajarla por cuenta del Estado á fin de no tocar los auxilios pecuniarios, que quisiera evitar, en consideración, á los padecimientos que el país ha sufrido, y el estado extraordinario de escasez de numerario en que se halla, ha venido de nuevo en conceder ventajas, y multiplicar los motivos de confianza, para que depongan los recelos de perder sus capitales, que los retrae de presentarse á una erogación, con que pueden labrar la propia felicidad y la del país, por lo tanto; el artículo décimo del bando expresado en que se consignaba en favor de los accionistas los productos de la casa de moneda por 5 años, lo prorrogo hasta el de diez años, mediante á que estando el mineral naciente y debiendo construir, no en poco tiempo las costosas máquinas de la moneda que al fin han de quedar á beneficio del Estado según el artículo 12, no pueden prometerse

Digitized by Google

ventajar que contrapesen bastantemente con los riesgos á que sujetan, y, sacrificios que deben sufrir según el estado decadente y exhausto en que halla el país; lo que se publicará por bando, prévia la aprobación de la honorable junta, y se fijará en los portales del Cabildo para inteligencia de todos.—Rioja, octubre 23 de 1824.—*Baltazar Agüero—Francisco Antonio Reinoso,* secretario.

Sala de sesiones de la Rioja, octubre 23 de 1824.

Consideradas por mí suficientes las razones aducidas por el gobernador intendente, apruébase la prórroga indicada.—*José Patricio del Moral,* presidente—*José Bernardo Luna—Juan Gregorio Carreño—Angel Mariano Pazos—Gaspar Villafañe,* diputado secretario.—En la ciudad de la Rioja á 23 de octubre de 1824.—Se publicó en la forma acostumbrada, y juró el bando antecedente.—*Juan de la Cruz Brizuela* Es copia: *Reinoso,* secretario.

Don Baltazar Agüero, Gobernador Intendente de la provincia de la Rioja, etcétera.

Por cuanto: El día de ayer se ha cumplido el término designado en el bando de 15 de agosto último, para que los accionistas de la casa de moneda, entregasen al tesorero de esta ciudad, quinientos pesos para su construcción, ordeno y mando: que todos los que hubiesen entrado en el cálculo de coadyuvar á este establecimiento y hubiesen entregado los referidos quinientos pesos, comparezcan el día de hoy á las tres de la tarde, para dar destino al numerario colectado durante los tres meses del segundo termino, el que acopiado y espirado el caudal correspondiente se procederá, á lo que en el expresado bando se indica, sin que por ello deba realizarse las medidas que al presente deben adoptarse, para que no se posterguen las ventajas que resultan de su excepción.—Que es fho. en la Rioja á 16 de noviembre de 1824.—*Baltazar Agüero.*—Por orden de S. S., se publicó hoy día de la fecha —conste.—*Francisco A. Reinoso*—Es copia: *Agüero.*

Don Baltazar Agüero, Gobernador Intendente de la provincia de la Rioja, etcétera.

Por cuanto se halla acopiado numerario bastante para rescatar las pastas que se presenten á la casa de moneda, podrán los que la tuvieren ocurrir á la tesorería de esta ciudad, si quisieren cambiarlas al precio de siete y medio pesos marco de plata piña, y á seis y medio las de chafalonía, á no ser como esta, por su ínfima calidad no merezca este precio; y respecto de aquella quedará el propietario responsable á las resultas de la refoja y se practicará á su presencia.—Que es fechado en la Rioja á 7 de noviembre de 1824.—*Baltazar Agüero—Francisco Antonio Reinoso,* secretario.—En la Rioja á 17 de noviembre de 1824, y se publicó en la forma acostumbrada. —*Juan de la Cruz Brizuela.*—Es copia: *Reinoso,* secretario.

En la ciudad de la Rioja, á quince de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, puse en cajas *quinientos pesos* en plata y oro, como accionista para la casa de moneda, en cuya constancia lo firmé con el Sr. gobernador intendente de esta provincia Don Baltazar Agüero..... 500

Baltazar Agüero
Juan Gregorio Carreño

Digitized by Google

En la ciudad de la Rioja á quince de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, compareció en la oficina á mi cargo Don Francisco Exeilbengoa, á nombre de Doña Juana Agüero, y entregó quinientos pesos plata, como accionista para la casa de moneda, y fueron depositados en las cajas de depósito especial, en cuya constancia lo firmé con él..... 500

Juan Gregorio Carreño

Por Doña Juana Agüero,

Francisco Exeilbengoa

En la ciudad de la Rioja á quince de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, compareció en la oficina á mi cargo Don Francisco Antonio Reinoso, á nombre de Doña Tránsito Agüero, y entregó quinientos pesos plata y oro, como accionista, y fueron depositados en las cajas de depósito especial para el trabajo de la casa de moneda, en cuya constancia lo firmó conmigo..... 500

Juan Gregorio Carreño

Por Doña María del Tránsito Agüero,

Francisco Antonio Reinoso

En la ciudad de la Rioja á quince de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, compareció en la oficina á mi cargo Don Juan Gregorio Moreno, y entregó quinientos pesos en oro, como accionista, para la casa de moneda, los que fueron depositados en las cajas de depósito especial, en cuya constancia, lo firmó conmigo..... 500

Juan Gregorio Carreño
Juan Gregorio Moreno

Se levantó esta acción G.—el interesado—véase el f. II—Agüero.

En la ciudad de la Rioja á 15 del mes de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro compareció en la oficina á mi cargo Don Francisco Antonio Reinoso, y presentó en cajas una piña de setenta y seis marcos, á siete pesos y medio, que importaban cuatrocientos noventa y cinco pesos, y cinco pesos plata para el trabajo, para la casa de moneda y fueron remitidos por el Sr. Gobernador Intendente de esta provincia don Baltazar Agüero, á nombre de don Isidoro Carbajal, quien le había mandado con el oficio correspondiente á este efecto y con cargo de que dicho Carbajal ha de estar á los resultados de la refoja, se admitió esta acción á su favor, en cuya constancia lo firmó conmigo..... 500

Juan Gregorio Carreño

A nombre de don Isidoro Carbajal.

Francisco Antonio Reinoso

En la ciudad de la Rioja á diez y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro reunidos los accionistas para la casa de moneda á virtud del bando publicado el día de hoy, á saber: D. Juan Gregorio Carreño, D. Juan Gregorio Moreno, D. Francisco Reinoso, como apoderado de Doña

Digitized by Google

Tránsito Agüero, D. Gaspar Villafañe, como apoderado de Dª. Juana Agüero, y D. José Reyes, como nombrado por el gobierno para que represente los derechos del accionista D. Isidoro Carbajal, que se halla en Famatina, presididos del señor gobernador intendente de esta provincia, llamamos á nuestro conocimiento el libro de caudales depositados para la elaboración de las máquinas y casa de moneda de esta provincia y habiéndolo presentado el tesorero de ella D. Juan Gregorio Carreño, se encontraron dos mil y quinientos pesos atesorados para el indicado efecto, y considerando que esta cantidad es muy limitada para llevar adelante un cálculo de esta naturaleza, que por las vicisitudes frecuentes del gobierno y turbaciones del país cargan los capitalistas con unos riesgos que alejan la confianza de su asequibilidad y seguridad; que para conciliarse estos objetos sería conveniente la cooperación de los cinco comandantes por los cinco departamentos de esta provincia y á su persona del mismo gobierno que sin embargo de considerarse los que suscriben con un derecho exclusivo á la casa de moneda, en virtud de haberse exhibido sus respectivas cantidades en el término designado por el bando de 15 de agosto último; cuya exhibición en el período que expresa el artículo 5 les ha hecho sufrir gravísimos sacrificios, acordamos unánimemente lo primero; estar de hecho y de derecho cerrado el término de introducir acciones y que nadie tenía derecho á ello, mediante que habiendo sido invitados bastantemente por el presente bando del 5 de agosto han renunciado las ventajas á que los llamaba, y han preferido la seguridad de sus caudales por no sufrir los riesgos que los presentes accionistas han arrastrado.

Lo segundo: que debiendo los presentes interesados adoptar todas las medidas que conciernan á la seguridad y progreso de sus especulaciones en la materia, se admitiese la introducción de una acción á cada uno de los cinco comandantes de los cinco departamentos y á la persona del gobierno actual, en caso que quiera introducirla, con calidad, que han de hacer efectiva la entrega de quinientos pesos dentro de mes y medio que se cumple el 31 de diciembre del presente año, y los otros quinientos hasta el 15 de febrero de 1825. Lo tercero: en la sociedad de Buenos Aires para trabajar el mineral de Famatina, se le admita con la cuarta parte del número de acciones á que asciendan, las que se hallen introducidas hasta el 15 de febrero de 1825; y lo cuarto: que desde esta fecha se proceda al rescate de pastas á cuyo efecto el señor gobernador se servirá tomar las providencias competentes hasta que tenga el adelantamiento que presente la casa de moneda, se nombren los empleados que deben desempeñar los distintos ramos de la administración en los términos que expresa el art. 7º. Así lo acordamos y firmamos para su constancia, con anuncio y consentimiento del señor gobernador que suscribe.

Baltazar Agüero—Juan Gregorio Carreño—Juan Gregorio Moreno—Francisco Antonio Reynoso Gaspar Villafañe—José de los Reyes Melendez.

Diciembre 2—Data mil pesos mandados á D. Isidoro Carbajal, para que compre piñas á saber: cuatrocientos doce pesos dos reales, en veinte y cuatro y cuartas onzas de oro, y quinientos ochenta y siete pesos, seis reales en dinero, con D. Martín Cobiaga..... 1.000

Juan M. de Cobiaga

Diciembre 9—Data trescientos pesos plata remitidos al socio D. Isidoro Carbajal, con D. Juan de Dios Villafañe, para que los invierta en piñas..... 300

Juan de Dios Villafañe

Digitized by Google

Diciembre 21—Dada seis onzas de oro mandadas á D. Isidoro Carbajal para que rescate piñas, y las condujo D. Romualdo Moreno.. 100

Romualdo Moreno

Diciembre 31—Cargo quinientos pesos fuertes por D. Gaspar Villafañe á cuenta de una acción á saber: 34 pesos en dos onzas de oro y cuatrocientos seseuta y seis en plata efectiva, ocupando el dinero que se dejó á salvo al señor comandante de esta ciudad, D. Juan Brizuela 500

Juan Gregorio Carreño—Gaspar Villafañe
Juan Brizuela

Diciembre 31—Cargo quinientos pesos fuertes por el señor gobernador D. Baltazar Agüero, á cuenta de una acción á saber: 58 pesos plata y 442 pesos en oro sellado 500

J. A. Carreño
Baltazar Agüero

Enero 4 de 1825—Cargo mil pesos entregados por D. Baltazar Agüero, por otros tantos recibidos en Córdoba por Dª. Estefania Moyano á nombre de dicho Agüero, y se entregaron á la referida Moyano por orden del señor coronel D. Ventura Vázquez, á cuenta de las acciones que le corresponde poner, según el acuerdo de 16 de noviembre de 1824..... 1.000

Baltazar Agüero
Carreño

Enero 4—Cargo quinientos pesos puestos por D. Baltazar Agüero... 500

Baltazar Agüero
Carreño

Enero 4—Cargo quinientos pesos por D. Gaspar Villafañe..... 500

Gaspar Villafañe
Carreño

Enero 4—Cargo quinientos pesos por D. Juan Gregorio Moreno..... 500

Juan G. Moreno
Carreño

Enero 4—Cargo quinientos pesos por D. Juan Gregorio Carreño..... 500

Agüero—Carreño

Enero 4—Cargo por quinientos pesos por Dª. Tránsito Agüero..... 500

Carreño

Por Dª. Tránsito Agüero—

Francisco A. Reinoso

Digitized by Google

Enero 4—Cargo quinientos pesos por Dª. Juana Agüero..... 500

Carreño

Por Dª. Juana Agüero—

F. Excilbengoa

En la ciudad de la Rioja á veinte y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, reunida la sociedad, se trajo á la vista una carta escrita por D. Isidoro Carbajal el veinte y tres del corriente al señor gobernador intendente de esta provincia, D. Baltazar Agüero, por la cual se restrairá de la acción que le corresponde en el cuño de la moneda de esta provincia por la introducción de una piña de sesenta y seis marcos y cinco pesos en plata, que corren de su cuenta al folio 8 de este libro, en cuya consecuencia se resolvió, lo primero: que se le tenga por excluido de la compañía; lo segundo: que su principal debe sufrir hasta la fecha, á proporción con los demás accionistas los gastos que se hubieren hecho en la construcción del cuño de parte de la sociedad, que hasta ahora no ha empezado á operar por estar inconcluso; lo tercero: que prestado dicho D. Isidoro Carbajal sus servicios á la sociedad con el rescate de mil doscientos pesos en piña sin prest alguno, se le condona aquello por esto, y que íntegramente sea devuelta su piña y cinco pesos en plata por el depositario de estos principales, D. Juan Gregorio Carreño. Y lo firmamos para su constancia.

Baltazar Agüero—Juan G. Carreño—Gaspar Villafañe—Francisco A. Reinoso.

Febrero 10—Data tres mil novecientos pesos entregados á D. Juan Gregorio Moreno, para que rescate piña en Famatina..... 3.900

Carreño

Juan G. Moreno

En la ciudad de la Rioja, á diez de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, habiendo entregado D. Baltazar Agüero los quinientos pesos; expuso ser estos como los antecedentes, entregado en 31 de diciembre, pertenecientes á D. Pedro Lucas Luna, á quien se le deberá considerar por accionista en lugar del derecho que se dejó á salvo del gobierno, según el acuerdo de 16 de noviembre, quien lo consigna á favor de aquel.

Baltazar Agüero—J. G. Carreño
Pedro Lucas Luna

En la Rioja, á diez de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, se pagaron seiscientos pesos á D. Juan G. Moreno, por un año de rescatador de..... como á ministro de rescates, de que después se le dará el viñedo, con arreglo á los anteriores..... 600

Agüero
Gregorio Moreno

En la ciudad de la Rioja, á diez y seis días del mes de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, reunida la sociedad decretada por el bando de 15 de agosto de 1824 y 23 de octubre del mismo, para establecer la casa de moneda á expensas de accionistas, á saber: D. José Reyes, por D. Juan Gregorio Moreno, D. Juan Gregorio Carreño, D. Gaspar Villafañe, D. Pedro Lucas Luna, D. Antonio Sotomayor, por Dª. Tránsito Agüero, D. Bernardo Montesino, por Dª. Juana Agüero, D. Carlos del Signo, por la sociedad de

Digitized by Google

Buenos Aires, del señor Robertson y Costa; se trajo á la vista el libro de la casa de moneda, y se encontraron siete mil pesos ingresados, de los cuales mil corresponden á la expresada sociedad de Buenos Aires, quien debe enterar otros mil para completar la cuarta parte del capital que debe servir de fondo á la compañía, advirtiéndose que á cuenta de los mil pesos con que se debe completar la expresada cuarta parte, se pidieron ya varios útiles á Buenos Aires que se hallan ya en camino remitidos por la indicada sociedad, cuyo exceso queda responsable esta compañía; en cuya consecuencia se declara de hecho y derecho cerrado el término; pasado el ajuste indicado en los bandos citados y que el Estado debe percibir dos décimas partes de las utilidades liquidadas; la sociedad de Buenos Aires dos id, D. Juan Gregorio Moreno una, D. Juan Gregorio Carreño otra, D. Gaspar Villafañe otra, D. Pedro Lucas Luna otra, y Dª. Juana Agüero otra, sobre cuyos principios fijará la casa de moneda y lo sucesivo por lo que respecta á los productos de ella: y por lo relativo á los operarios, ministros y forma accidental que ella reclama se irá proveyendo oportunamente, según exija el estado progresivo de ella, bajo el concepto que á cada acción corresponda un voto en todos los casos que ocurriesen, de suerte que el Estado tiene dos votos, la sociedad de Buenos Aires dos, y los demás uno; y que lo que resulte de la pluralidad de los diez votos será la regla y ley decisiva que deberá observase en giro de ella durante el período de los diez años consignados que principiando en este día, deben cumplirse el 16 de febrero de 1836, después del cual se hará una entrega general al gobierno de esta provincia ó al que corresponda en los términos que expresa el art. 12 del citado bando de 15 de agosto de 1824 que corre á fojas 1ª de este libro. Así lo acordamos, pactamos y firmamos con el señor gobernador intendente de esta provincia, D. Baltazar Agüero en el día de la fecha.

Baltazar Agüero—Pedro Lucas Luna—Gaspar Villafañe—Juan Gregorio Carreño—Antonio Sotomayor—Cárlos del Signo—José Reyes Melendez—Bernardo Montesino.

En nueve de mayo de mil ochocientos veinte y cinco se pagaron trescientos pesos á D. Juan Gregorio Carreño, por un año de servicio por correr con las parras de la oficina de la fundición, desde el 13 de noviembre..... 300

Agüero
J. G. Carreño

En nueve de mayo de mil ochocientos veinte y cinco se pagaron trescientos pesos á D. Pedro Lucas Luna, por mayordomo de la oficina de limadura y correr con sus fondos por el término de un año, é igualmente con la oficina de rescates hasta que se considere el que ha de ocupar esta plaza..... 300

Agüero
Pedro Lucas Luna

En la ciudad de la Ríoja, á veinte y ocho días del mes de julio de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los individuos de la sociedad en la casa de moneda, á saber: D. Juan Gregorio Moreno, D. Juan Gregorio Carreño, D. Pedro Lucas Luna, D. José Reyes Melendez, por Dª. Juana Agüero, don Antonio Sotomayor, por Dª. María del Tránsito Agüero, D. Miguel Barrenechea, por el señor alcalde ordinario, D. Gaspar Villafañe, con el fin de tratar lo más conveniente á nuestros intereses, trajimos á la vista treinta y tres

Digitized by Google

troqueles grabados de todas clases de monedas, excepto 4, que sólo estaban en estado de grabarse. it un libro en pasta intitulado Quilatador de oro, plata y piedras. Un cuaderno que trata del oro y otro que trata sobre la plata, sus reglas y derechos en las casas de moneda. Un cuaderno de gastos de la elaboración del cuño, foliado y rubricado por el gobierno, en que constan dos mil novecientos veinte y cuatro pesos medio real desde el 1º de diciembre, á que expuso D. Baltazar Agüero que había corrido con estos gastos, tenerse que agregar una fragua grande que se había incendiado por omisión de los herreros y que debía volverse á su propietario, y el envío de unos fierros de Córdoba á Catamarca que estaba concertado por D. Gregorio González para que se conduzcan en rodado hasta esta casa de moneda. Item ciento ochenta y dos medias onzas de oro sellado, que valen tres mil ciento dos pesos cuatro centavos. It. cinco onzas de oro purificado á 14 pesos que hacen setenta pesos. It. tres onzas de tres adarmes de oro en en piña á 13 pesos é importan cuarenta y cuatro pesos. It. sesenta y siete marcos tres onzas, tres cuartos de plata piña á 74 son quinientos cinco pesos un real tres cuartillos. It. ochenta y cinco marcos seis adarmes níkel á siete pesos, que son quinientos noventa y cinco pesos tres reales. It. treinta y seis y medio marcos chafalonía á seis pesos, son doscientos veinte pesos siete reales que todas hacen la de siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos seis reales un cuartillo; todo lo que contado y recibido lo firmamos para su constancia.

Juan Gregorio Moreno—Pedro Lucas Luna—Juan Gregorio Carreño—José Reyes Melendez—Antonio Sotomayor—Miguel Barrenechea.

Conste que como comisionado de la sociedad de la casa de moneda, he entregado al señor coronel D. Ventura Vázquez cuatro mil quinientos treinta y siete pesos tres cuartillos en ciento ochenta y dos y media onzas de oro sellado en cinco de oro purificado á 14 pesos en tres onzas seis adarmes de oro piña á 13 pesos setenta y siete marcos tres onzas tres cuartos plata piña á 7 pesos 4 reales, ochenta y cinco marcos seis adarmes rieles á 7 pesos, treinta y seis y medio marcos chafalonía á seis pesos, y para que conste dí éste en la Rioja, á 5 de agosto de 1824.

Miguel Barrenechea

Otro sí que no compareció D. Gaspar Villafañe por haber expuesto ayer ante la sociedad que no se le llamase más, que él no intervenía más en nada y que se contentaba con sus quinientos pesos y que aunque no se los diesen estaba hecho á perder eso y mucho más, lo que se sentó por constancia.

Juan Gregorio Moreno—Pedro Lucas Luna—Juan Gregorio Carreño—José Reyes Melendez—Juan Gregorio Moreno.

En la ciudad de la Rioja, á nueve de agosto de mil ochocientos veinte y cinco, reunida la sociedad celebrada en 16 de octubre del corriente año, á saber: D. Juan Gregorio Carreño, D. Miguel Barrenechea, por D. Juan Gregorio Moreno, D. Tomás Valdez, con poder de D. Pedro Lucas Luna, don José de los Reyes Melendez, por Dª. Juana Agüero y D. Antonio Sotomayor, por Dª. Tránsito Agüero, expuso D. Baltazar Agüero comisionado para los gastos de la moneda, haber entregado siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos medio real en principal y ganancias, los mismos que constan individualmente de la vuelta, y que se han recibido por mano de D. Juan Gregorio Carreño y D. Bernardo Montesino, seis mil novecientos veinte y cuatro por

Digitized by Google

sobre lo que se resolvió por la compañía se entregasen al Dr. D. Ventura Vázquez, novecientos treinta y cuatro pesos por haber quedado acordes estos señores para recibir sólo 924 pesos para que cada uno de los 6 accionistas pudiese recibir su capital íntegro, en cuya consecuencia se entregaron á D. Juan Gregorio Carreño mil pesos por por los ingresados, el art. 7º y 10 vta. It. á D. Miguel Barrenechea, mil pesos por los ingresados, á D. Juan Gregorio Moreno á f. 7 vta. y 10 vta. Id. á D. Tomás Valdez, mil pesos por los ingresados por D. Pedro Lucas Luna á f. 10 vta. y 11 vta. It. mil pesos á Antonio Sotomayor, á nombre de D. Francisco Agüero, á f. 7 vta. y 10 vta., y mil á D. José Reyes Melendez á nombre de Dª. Juana Agüero, f. 7 vta. y 10 vta., entregándose á D. Juan Gregorio Carreño los mil correspondientes á D. Gaspar Villafañe, para que los entregue mediante no haber comparecido dicho Villafañe y habiendo procedido todo ante nos, lo firmamos para su constancia.

Juan Gregorio Carreño—Miguel Barrenechea—Tomás Valdez—José Reyes Melendez—Antonio Sotomayor—.

Por D. Gaspar Villafañe.

José G. Carreño

En la ciudad de la Rioja, á veinte y nueve días del mes de agosto de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los individuos de la sociedad, revisamos el presente libro y dimos por conclusas chanceladas y fenecidas las presentes cuentas y de consiguiente cerrado en quince fojas, y para su constancia lo firmamos, quedando cada uno de los socios satisfechos con haber recibido la suma íntegra, solamente que pusimos para el fondo del establecimiento por prometernos mayores ventajas del nuevo banco de rescates y casa de moneda en que estamos interesados.

Juan Gregorio Carreño—Ventura Vazquez—Juan Gregorio Moreno—Antonio Sotomayor..

Por Dª. Juana Agüero.

José Reyes Melendez

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 13

EXPEDIENTE SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CASA DE MONEDA EN CÓRDOBA

I

Sin los progresos del gran mineral de Famatina no podrá la Rioja ponerse al nivel de la opulencia á que á los demás pueblos de la Unión les convidan sus pastos, sus ríos, ó su situación local; prerogativas de que carece aquella por su distancia inmensa, esterilidad y despoblación.

Esta verdad no pudo ocultarse á los fundadores de nuestro pueblo, cuando en su primera acta sólo recordaron la riqueza del Cerro, sin contar con los cortos arroyos que le circundan, como incapaz de sostener una población fuera de los límites de la mendicidad y de la pobreza; el suceso también lo ha confirmado; porque desviados nuestros ascendentes del primer objeto de su establecimiento y sostenidos solamente de los estrechos círculos que podían humedecer con sus tristes lloraderos; no es extraño que á presencia de sus comarcas hayan parecido un espectáculo de burla y de desprecio.

Extraída por los años de mil ochocientos cuatro la primera plata del Cerro de Famatina, son notorias las ventajas que ha adquirido este suelo desde aquella época, baste decir, que apesar de la continuada seca nos sobran proviciones; y los mercaderes en cambio de nuestros marcos, nos dejan sus manufacturas y el numerario, estos conocimientos adquiridos por la comparación de los tiempos, serían bastante para inclinar la protección de V. S. en favor del interesante cuerpo de mineros, cuya diputación ahora representa á su nombre; pero es una verdad constante que la explotación de los ricos metales del Famatina es un beneficio no de una provincia sola, sino de todo el Estado; parece inoficioso malgastar el tiempo, con todo, una simple observación nos describe el total abandono por parte del gobierno acerca de este ramo fundado en la teoría de que la minería impide los progresos de la industria madre fecunda de la riqueza de las naciones; aunque no estamos cierto de esta causal, podemos observar que las potencias del norte que poseen minas de cualquier especie han procurado explotarlas perfeccionando esta parte principalísima á la comodidad del hombre, y los ingleses no surcaran inmensos mares, ni desmintieran muchas veces sus principios filantrópicos, si en su árido país pudieran gozar de igual beneficio.

Aunque sin fruto hemos visto dar en distintos tiempos algunas pinceladas á nuestro gobierno nacional en favor del mineral de Famatina; la junta guber-

Digitized by Google

nativa expidió en 1810 un reglamento por el que debían las pastas de Famatina remitirse á Potosí, de donde regresarían acuñadas para su fomento, rebajando para sus costos de ida y vuelta cuatro reales en cada marco del precio ó valor de la plata; el dicho reglamento sólo se llevó á debido efecto en la rebaja ó en la parte gravosa á los mineros, posteriormente la asamblea general constituyente expidió una ley en forma de reglamento, para suplir la falta de mita en el mineral de Potosí, y la de fomentos en los demás minerales; por la cual se rebajaba á treinta pesos el valor establecido en el quintal de azogue; y aunque Famatina se hallaba comprendida en la razón de la ley el inmediato gobierno interpretó que no le comprendía la ley, y el quintal de azogue vale hasta el día cincuenta pesos; de esta suerte los gobiernos subalternos considerándose desautorizados para dar un paso en beneficio del gremio y del mineral, no lo han estado para grabarlo inconsideradamente como en la actualidad, que sin más razón que determinarlo, se abonan por el gobierno los marcos á seis pesos con que se hallan perjudicados los mineros en doce reales por marco de plata.

Con estos antecedentes y otros que se omiten para evitar odiosidades ¿qué extraño es que el mineral se despueble, que los mineros sean pobres? que se dejen de trabajar muchas minas de ley de veinte marcos, que esté desacreditado este ramo apreciable en todas partes y en fin que la Rioja pierda las esperanzas de ser en adelante otra cosa que lo que ha sido?

De lo relacionado es fácil descubrir las verdaderas causas del atraso de este mineral y la diputación se lisonjearía de haber puesto los primeros fundamentos á su restablecimiento, si como lo espera de V. S. obtiene del soberano cuerpo por medio de nuestro actual diputado á cerca de él, la siguiente solicitud.

1°. Que siendo los mineros por su mayor parte forasteros ó extraños de este asiento de minas; y por consiguiente sin terreno propio para establecerse, y respeto á hallarse casi despoblado el pueblo de indios nombrado «Aguilman», se les conceda en merced con calidad de fundar una Villa que sirva de asiento al mineral.

2°. Que respecto á que por la circunstancia adversa ha fallado la condición con que por parte del gobierno se hizo la apuntada rebaja de cuatro reales en cada marco de plata, se les abone al precio establecido por las leyes á razón de 7 pesos cuatro reales deducidos los derechos.

3°. Que se haga extensiva á este mineral la ley que dió la pasada asamblea rebajando á treinta pesos el valor del quintal de azogue, y un fondo público de rescates.

4°. Que la ordenanza de minas de Méjico que ha regido siempre este mineral se sancione por el soberano cuerpo en lo adaptable á la circunstancia actual.

Dios guarde á V. S. muchos años Asiento de minas provisional.

Chilecito de Famatina, julio 29 de 1817.

José Florentino Rivera

M. Ilustre Cabildo de la ciudad de la Rioja.

— ★ —

Digitized by Google

II

Exmo. Señor:

El fomento y progresos del poderoso mineral de Famatina, que entre otras consideraciones políticas impulsaron el ánimo de V. E. para encargar persona el mando de la Rioja y sus adyacentes, es la misma que hoy me pone en la necesidad de consultar su superior concepto, al objeto de proveer con preferencia, sobre dos particulares que seguramente retardan la elaboración de sus ricos metales, con utilidad conocida del gremio de azogueros y prosperidad general.

Uno y otro se describen con bastante extensión en los dos papeles originales que tengo el honor de acompañar á este, para que con la plenitud de autoridad que le es propia, se digne hacer las declaraciones y dispensaciones que ellos solicitan ó cuando esto sea de mi conocimiento por lo respectivo únicamente á reponer las pastas ó platas á la estimación de siete pesos marco; devolverme dichos papeles para mandar la práctica que se pide con tanta justicia cuanto que estoy persuadido no tuvo autoridad ni propia ni delegada para semejante determinación, que destruye el valor intrínseco de los once dineros que debe tener por ley que gobierna este ramo cada marco.

El otro extremo que abraza la baja del precio del azogue de cincuenta á treinta pesos el quintal según se dispuso á beneficio del mineral de Potosí por la falta de mita y brazos laboriosos influye poderosamente también para este por la identidad de razón que funda la ley, la cual si no es de la inspección de V. E. en quien reside con extensión la superintendencia de hacienda lo será del soberano congreso del que espera el gremio de azogueros, determine sobre el propósito en consecuencia de lo dispuesto por la extinguida soberana asamblea cuyas resoluciones se han adaptado en alguna parte y son de llevarse para este objeto digno de la emulación del rico Perú, de los aventajados metalúrgicos de Polonia y Hungría que no pueden en tiempo alguno exhibir una grandeza tan sólida y manifiesta como la que al presente remito á V. E. para que se digne colocarla en el depósito de las preciosidades públicas de América como un patrimonio de sus venturosos hijos felizmente llamados á su goce y á la benéfica administración de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja, 24 de septiembre de 1817.

Exmo. Señor:

Diego Barrenechea

Exmo. Señor Supremo Director del Estado.

Buenos Aires, octubre 9 de 1817.

Unase á los antecedentes que sobre el particular se hallan á informe del tribunal de cuentas á quien se encarga su pronto despacho y acúsese recibo.

Hay una rúbrica.

Gazcón

— * —

Digitized by Google

III

Exmo. Señor:

La reclamación del diputado territorial de Famatina, de que se ha dignado V. E. dar conocimiento al tribunal, en su concepto se ofrece como un objeto de la primera importancia, considerada bajo el punto de vista á que se contraen los cuatro artículos sobre que solicita se exija la competente resolución que difiera según en la primera se menciona.

Se pide en el primer artículo la donación de terrenos por título de merced á los que quieran establecerse en el pueblo de indios nombrado Anginau, hoy casi despoblado, con calidad de fundar una Villa que sirva de asiento al mineral.

Sin duda que la idea de fijar un poblado contiguo á los talleres de explotaciones es de un resultado á todas luces ventajoso al fomento del territorio y de las oficinas de elaboración; pero el Tral. omite explanar su concepto sobre este punto, por hallarse desnudo de los conocimientos precisos que pudieran dirigir su juicio, ya en orden al .... que tengan aquellos naturales, á la posesión de los terrenos que han ocupado y ocupan y ya con respecto á la extensión ó topografía de la jurisdicción del mineral susceptible del repartimiento.

Por el segundo se pretende que respecto á faltar la condición (expresada en el tercer párrafo preliminar á los cuatro artículos referidos) que estipuló la baja de cuatro reales por marco, se paguen en lo sucesivo al precio de ley de siete pesos cuatro reales deducidos los derechos.

Los siete pesos cuatro reales es por la ordenanza del Banco de la Villa de Potosí el más alto precio á que puede pagarse el marco de plata de suprema ley, cuando no pasa de 11 dineros 22 granos: y á este mismo valor es evidente que se rescata allí á los azogueros de la Villa con la especial ampliación de dispensarles por las particulares circunstancias que en ellos concurren hasta 2 granos de falla en la íntegra fineza de dicha ley, y uno á las platas de los minerales de afuera: pero también por la misma ordenanza se baja de valor en proporción á su calidad que decrece hasta apreciarse sólo en la cantidad de 6 pesos 6 reales. Esto debe entenderse con respecto á la plata piña; porque la chafalonía aún baja á 6 pesos 4 reales el marco. Por eso es que entendida la solicitud de este artículo bajo la proporción genérica que se sienta, si se otorgara como se deduce justamente vendría á ser sumamente gravoso al erario.

Aún cuando se decidiera convenir al fomento de los minerales de Famatina por su riqueza, de cuyo exámen y seguridad no debe prescindirse, no puede serle ventajoso al Estado entrar al rescate forzoso á que quiere sujetársele sin tener un banco de rescates y casa de moneda con fondos y empleados correspondientes. Además que sin esto siempre sería ilusoria la obligación; se hallaría privado el tesoro nacional de los provechos y ganancias que deja la administración de estas oficinas en el giro interior de los metales hasta su amonedación bajo la última calificación de la fineza de los metales: y sin tales establecimientos puede afirmarse que es como imposible dar fomento estable á los explotadores no obstante que el erario haciendo un esfuerzo extraordinario situase un fondo que diera vida á los primeros ensayos; porque desde luego que desapareciese la suma vinculada es bien obvio concebir cuales serían las consecuencias, que gradúa el tribunal de la

Digitized by Google

condición más deplorable. Por lo tanto opina que por ahora sólo puede convenir al erario hacer en Famatina los rescates que llegasen á interesarle con arreglo á sus fondos bajo ensayos escrupulosos que son indispensables para no exponerlos á un conocido quebranto; creyendo que el único medio capaz de iniciar la prosperidad de los minerales de Famatina sería el adoptar y promover una asociación ó compañía que calculando sobre un principal proporcionado y permanente formalizase un establecimiento por ahora igual al que dió origen al Banco de Potosí, quienes como tan interesados en sus propias utilidades harían los reconocimientos facultativos y científicos de la condición y naturaleza de los cerros minerales.

Se solicita por el tercer artículo que se haga extensiva á Famatina la ley que dió la pasada asamblea rebajando á 30 pesos el valor del quintal de azogue y un fondo público de rescates.

Sobre este particular ya ha manifestado á V. E. el tribunal lo que ha considerado debido; exponiendo en cuanto al precio del azogue que aunque es verdad que en 1813 se dispuso por la soberana asamblea la baja desde 73 pesos quintal que valía hasta 30; mas también lo es, según las positivas noticias que se han adquirido en nuestro ministerio que no se llegaron á suministrar á los azogueros en Potosí sino á 50 pesos sin duda porque calculado los gastos vendría á sufrir positivas pérdidas el Estado; creyendo el tribunal que muy bien pueden conciliarse las ventajas de los consumidores si se determina que ese magistral en adelante se les facilite á costo y costos.

En el cuarto artículo se pide que el soberano Congreso sancione la ordenanza de minas de Méjico que ha regido siempre el mineral en lo adaptable á la circunstancia actual, sobre cuyo punto considera el tribunal no deber adelantar un juicio que es sólo privativo del soberano cuerpo.

No puede por último dejar el tribunal en silencio la particular recomendación que merece este asunto digno de mirarse con toda aquella preferencia que inspira á V. E. el interés general que indudablemente ha de nacer y fomentarse de la protección que se dispense al Banco de la Minería en países donde la plata es el primordial y privativo fruto de producción, pudiendo asegurarse sensiblemente que sin ella quedaría aletargada para siempre la industria y laboriosidad de los beneméritos naturales de la Rioja, y pueblos convecinos. A este intento juzgamos oportuno indicar que es muy propio de la suprema consideración de V. E. el que tenga á bien recomendar eficazmente al soberano Congreso el proyecto de Ley contenido en el Redactor núm. 7 dado á luz en 1813 por la extinguida asamblea dictado á juicio del tribunal, con toda la madurez y especiales conocimientos de los que han penetrado, y descubierto el camino que ha de guiar y conducir á la prosperidad de una nación, á fin de que reimpreso y nuevamente circulado produzca las ventajas que en el se promovieron, hoy más susceptible de alcanzarse por las circunstancias de la Europa, y el crédito de estabilidad que ha cimentado. Tribunal y noviembre 8 de 1817.

Antonio Posega
Juan Manuel de Luca

— * —

Digitized by Google

IV

Exmo Señor:

El derrotero y reconocimiento prácticado por los comisionados del cerro mineral de Famatina cuyo original acompaño á la suprema consideración de V. E., manifiesta con la mayor evidencia y sencillez la firmeza y estabilidad de sus vetas: la corpulencia de estas, su extensión visible, las decaídas, panisos y criaderos, son las principales causas que realizan esta verdad indudable. Y aunque para descubrir la incalculable grandeza que por estos principios probablemente debe existir en su mayor humedad, disfrute igualmente el mineral del apoyo inmediato de lugares y pueblos que le presentan en cantidad sus ríos, canteras salinas, maderas, pastos y otras proporciones para un establecimiento sólido, jamás será conseguible su interesante progreso á no ser que con oportunidad se apliquen los remedios necesarios por las razones que siguen.

El establecimiento de un banco de rescates de las pastas de platas y el fomento de los azogueros por su escasez, son los esenciales fundamentos en que estriba el adelantamiento progresivo del mineral. Son tan necesarios estos principios que sin ellos por consecuencia recta tendrá que desaparecer en su orígen una riqueza que al paso de refluir la utilidad en beneficio de la nación tendrá que sentir sin remedio su total exterminio.

De aquí es que se deduce por necesidad se facilite por el Estado el numerario de 50.000 pesos para distribuirlos por mitad en los dos indicados objetos.

De igual suerte es tan interesante la adopción puntual de las ordenanzas de Toledo al tiempo que la observación del método establecido prácticamente en los infinitos minerales de todo el Perú que desviándose por un momento de estos antecedentes por más cantidades considerable que se consagren en procurar un corto aumento en el de Famatina: no se hace posible su consecución, sin embargo de la opulencia de sus metales, porque á la verdad los actuales azogueros empapados en la codicia de las 200 varas que las de Méjico les asigna por estaca y acostumbrados á los abusos de corruptela, sólo aspiran á reparar su propia conveniencia sin poblarlas como es de obligación, y sin consentir que individuo alguno trabaje en ella por considerarse dueños absolutos del Cerro desentendiéndose de los más principales cual es el Estado y el bien general.

La diferencia de ambas ordenanzas es muy notable.

Las de Mejico por ser en el todo convenible con las ideas de aquellos á mérito de las franquezas de sus asignaciones, entre muchas cosas que no son asequibles en estas provincias determinan la formación de una diputación con jurisdicción ordinaria, bajo cuyo prospecto solicitan únicamente en la superficie los metales de superior ley disfrazando su impericia con la tolerancia de los vicios é insubordinación de los trabajadores y abonando la internación en la mayor humedad de Cerro para mezquinar su descubrimiento.

Las de Toledo no son convenibles en el concepto de estos así por la designación de sus 60 varas por estaca, como por concederle á la diputación sólo el derecho representativo previniendo el nombramiento de dos alcaldes veedores con la indispensable obligación de dirigir la elaboración de las minas hasta introducirse horizontalmente en la mayor profundidad corregir y re-

Digitized by Google

parar los abusos de los jornaleros para que cumplan sus tareas y por consiguiente ordena la formación á un gremio compuesto de individuos de capacidad y comportación, aptos de responder en caso de quiebra con todos sus bienes .... por cantidad por los habitantes que cada uno de ellos tome.

Estos son los remedios fundamentales que necesita Famatina para que salga de la esfera en que se halla haciendo notorias sus grandezas á todo el continente americano, y aún á las naciones extrangeras repudiándose enteramente por consiguiente aquellas ordenanzas observadas por la arbitrariedad en este corto recinto, y las perniciosas costumbres de los trabajadores. Pero como estos á más de ser forasteros, vagos y mal entretenidos no admiten reformas por haberse perfeccionado en todas clases de vicios; igualmente se hace indispensable su mutación y exije la misma necesidad la población del mineral con otros brazos auxiliares que parecen deben extraerse por ahora sin pérdida de tiempo 50 hombres de los soldados prisioneros que se hallan en el ejército auxiliar del Perú entre tanto se abre éste para que su superior benignidad disponga la traslación de gentes y operarios de que carece absolutamente el mineral.

Esto es en compendio lo que debo informar á la alta penetración de V. E. con referencia al derrotero y reconocimiento citados para que su superior concepto gradúe la consideración que merece un trabajo improbo de esta naturaleza practicado sin mayor costo por las constantes é indecibles fatigas y arbitros que ha tomado esta tenencia de gobierno en obsequio de la nación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja, enero 15 de 1818.

Exmo. Señor:

Diego Barrenechea

Exmo. Señor:

Tengo el honor de poner en el elevado concepto de V. E. con el respectivo informe el derrotero y reconocimiento del Cerro mineral de Famatina practicado por los comisionados capitán D. José Manuel Blaendpara y don Miguel Barrenechea que originales acompaño con el objeto que su superior consideración determine lo más conveniente en obsequio de la nación como también para que se digne remitirme las ordenanzas de Toledo para entablar prontamente en Famatina el método del trabajo de las minas y beneficio de sus metales.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja, 22 de enero de 1818.

Exmo. Señor:

Diego Barrenechea

Buenos Aires, febrero 10 de 1818.

Acúsese recibo indicando que este superior gobierno cuidará de dictar oportunamente las providencias que crea más convenientes para el arreglo y fomento del mineral de Famatina y remitirá en primera ocasión las ordenanzas que solicita encargándosele que entretanto se formaliza el arreglo general emplée todo su celo y conocimientos en mantener y establecer el mejor orden que permitan las circunstancias de aquel mineral.

Hay dos rúbricas.

Gazcón

— ★ —

Digitized by Google

V

Don Diego Barrenechea coronel y teniente gobernador de la ciudad de la Rioja y en jurisdicción por el supremo gobierno de las provincias unidas de Sudamérica. Por cuanto: meditando el mejor modo de conformar la verdadera utilidad del estado nacional y el particular beneficio de los azogueros de este asiento, disipando en la totalidad los nocivos y perniciosos abusos á que han estado sujetos los del gremio, y operarios por falta de inteligencia según prácticamente lo he advertido en el reconocimiento y visita de minas, cuya razón confesada por ellos mismos, manifiestamente ha entorpecido el descubrimiento del tesoro que con probabilidad encierran los cerros minerales de Famatina, así por la variedad de metales en la superficie, por la extensión visible de las vetas, panisos, crianderos y demás causas que califican este hecho, como por las abundantes proporciones de pastos, aguadas, ganados, maderas y otras especies que como necesarias disfrutan: Por tanto, y á fin de uniformar y abrazar en todas sus partes el más perfecto acertado método, y arreglo correspondiente á las actuales circunstancias para fijar con solidez el buen orden y establecimiento que en estos casos se requieren con el objeto de que se hagan efectivos los progresos referidos que promete el mineral, arrancando de raíz el origen de los referidos abusos; ordeno y mando se observen y guarden inviolablemente los artículos siguientes:

1º. Que el alcalde veedor de minas inmediatamente forme un libro de registro, donde se sentarán las partidas de constancia de todos los documentos relativos á las posesiones de minas que disfrute cada azoguero con designación de nombres, linderos, mojones y demás requisitos que previene la ordenanza de Toledo.

2º. A todos los azogueros ó dueños legítimos de minas se les concede el perentorio término de treinta días contados de esta publicación, para que tomen posesión de sus pertenencias y las amparen con sujeción á la citada ordenanza, presentándose antes en este gobierno con los documentos de propiedad, á fin de evitar los continuados y ruidosos pleitos que por defecto de este esencial requisito diariamente se suscitan; en inteligencia de que pasado dicho término cualesquier pertenencia que no estuviese apoyada en las cualidades expresadas, se declara por y despoblada, y por el mismo hecho será adjudicable con justo título al que la denunciase.

3º. La elaboración de las minas será con sugeción á lo que previenen las referidas ordenanzas, sin discrepar su punto de lo que sobre este particular disponen, asienta labranza, como en las penas establecidas á los infractores, las que irremisiblemente se han de cumplir según su tenor y forma.

4º. Observándose generalmente la falta de dirección en la labranza de minas, por cuya razón existen inutilizadas éstas; se previene á los únicos prácticos capitán D. Manuel Blanco y D. Antonio Abendaño, practiquen esta operación visitándolas un día al mes, quedando comprometidos los dueños á satisfacerles por este penoso trabajo dos pesos, cuyo cumplimiento se encarga eficazmente al alcalde veedor por ser la principal y esencial causa para la consecusión de descubrimiento tan interesante.

5º. Que para evitar todo asomo de pleito ó diferencias que ordinariamente se versan por el defecto de no observarse en los contratos de compañías, donaciones y demás documentos que..... se verificarán estos ante escribano, y á su falta, ante quienes corresponda, ó el alcalde veedor con sujeción á y á lo que faltaren los interesados no siendo admisibles los que se actuasen sin estas formalidades.

Digitized by Google

6°. Que notándose en los barreteros y apires su escandaloso como desarreglado trabajo, por no conocerse absolutamente el menor orden, deberán estos principiarlos bajo las penas de ser conducidos en la más leve falta al ejército de la patria, media hora antes de salir el sol hasta las doce del día, en que descansarán fuera de la mina por el espacio de dos horas las que cumplidas, lo continuarán precisamente hasta el toque de oraciones.

7°. Que los azogueros prévia é indispensablemente contribuirán diariamente á los barreteros de profesión siete reales, á los que no lo son seis, y á los apires cuatro, de cuyo salario deberán mantenerse á su costa comprando los víveres á su entera satisfacción, siempre que no se conformen con que los interesados repongan estos en el Cerro, pues en tal caso serán arreglados al precio de la plaza, agregando únicamente los costos justos de la con la condición de conservar el necesario peso y medida para la entrega de los comestibles y abastos que forzosamente serán de la mejor calidad, bajo las penas que reserva este gobierno.

8°. Que los sueldos de los operarios indispensablemente se satisfagan cada tres meses; que para ello será obligación de los azogueros ó mayordomos, llevar un cuaderno de apuntes foliado con las respectivas fechas, y con todas las formalidades de buena fé que requieren estos casos, para evitar la usurpación que puede sobrevenir á los trabajadores con desaire del recomendable trabajo personal. Y en el evento de no convenir con los azogueros recopilen los indicados víveres en el Cerro, según se relaciona en el anterior artículo, quedan obligados á adelantarles únicamente el sueldo de un mes bajo las penas relacionadas.

9°. Con la más estrecha severidad se prohibe la introducción de licores y bebidas en el mineral; como igualmente toda clase de juegos envite, cuyo cumplimiento se encarga al alcalde veedor, á los mismos azogueros y mayordomos bajo la pena por la primera vez de seis pesos, aplicados á las rentas del estado y por la segunda al duplo, y por la tercera serán destinados á los ejércitos de la patria.

10°. Siendo el artículo de leña el más necesario; y que por lo común la que se conduce al Cerro es de mala calidad y de menor cuenta, mando que en lo sucesivo, el cajón de esta especie por razón de su volúmen sea como siempre de diez y seis cargas y cada una de ellas de á dos quintales, las que se han de entregar y recibir en las respectivas minas á peso de romana, la que, á fiel, mantendrán los azogueros poniéndolas en el término de veinte días con sujeción al diseño que diere el alcalde veedor; en inteligencia que en los labores de San Andrés, el Puerto, el Rosario y la Peregrina se abonará á ocho pesos el cajón. En San Francisco Solano, Santo Domingo y sus inmediaciones á diez pesos. En la Viuda, el Cármen de Soria y el Espíritu Santo á once pesos. En la Caserta, su circunferencia y Aransario, á diez pesos. En Mejicana y Ampallay, á doce pesos. En el Tigre y Casa Colorada, á catorce pesos; entendiéndose igualmente que al mismo precio se han de abonar los fletes por la baja de metales, cuyo recibo y entrega ha de ser del propio modo á peso de romana, con la obligación de que los arrieros pondrán de su cuenta los sacos de cueros, respecto á que los caminos se hayan hoy y con toda seguridad bajo la multa de cincuenta pesos, según el orden establecido en el artículo antecedente.

11°. Todos los arrieros que se hallan matriculados quedan exentos del servicio de las armas durante el tiempo de su ejercicio, con la expresa condición de estar prontos para la conducción de los abastos y baja de metales; y en el caso que se les note la más leve omisión se les aplicará la multa de cincuenta pesos por sola una vez, y por la segunda serán destinados al servicio de las armas.

12°. Que para evitar los daños y perjuicios que sufre la mayor parte del gremio en la compra de los útiles de azogue, estaño, sal, y demás materia-

Digitized by Google

les que son necesarios para el beneficio de los metales; los dueños de los trapiches préviamente en el término de veinte días y sin la más leve escusa se proveerán de todo lo expuesto. Y los azogueros satisfarán el alquiler de un medio real por libra de azogue á más del consumo, y el ocho por ciento de los demás útiles sobre sus principales, bajo las penas expuestas en el precedente artículo.

13º. Los dueños de trapiches indispensablemente construirán en el término de un mes contado desde la publicación de este auto, los precisos y necesarios de quema, bruitroner, enlozador, fabricando igualmente de nuevo los lavaderos ó troges con sus respectivos canales, tinas, colector, panetes y demás circunstancias que con sujeción á regla se requieren para evitar las grandes pérdidas de plata y azogue, que emanan de la mala construcción de estas oficinas, por cuya falta ó negligencia se les impone la multa de cien pesos por la primera vez, por la segunda el duplo, y por la tercera la pena que reserva el gobierno; bajo las cuales y en el término perentorio de tres meses se habilitarán precisamente los trapiches, abandonados ó descuidados.

14º. No debiendo los beneficiadores llevar más prest por su trabajo que el de seis pesos por escudo y ocho por quema; quedan sugetos á esta sola pensión, que deberán satisfacerla los azogueros por el beneficio de sus metales.

15º. Notándose no con poco dolor el excesivo precio que llevan de molienda los poseedores de trapiches por sólo un cajón de metal; cuyo trabajo no es correspondiente al que al presente observa, ordeno y mando que por la molienda de un cajón de metal, sea paco ó negrillo, lleven los dueños seis pesos por el alquiler del horno, sueldo del hornero y del ayudante seis pesos cuatro reales, los cuales operarios mantendrá el dueño á su costa por el beneficio ó maniobra que se practica en los bintrones pagarán los azogueros dos reales por cajón, y por los aradores que se empleen en éste, un medio real por cada uno de ellos; cuatro reales por cada cajón de lava, otros cuatro al peón refojador, otro igual número por la de una piña pasando de cincuenta marcos, y dos reales de esta cantidad para abajo, con la indispensable condición de que los prenotados dueños de trapiches han de construir brevemente las capernsas y cañones de fierro ó cobre, por ser conveniente á ambos interesados. Y debiendo conservarse éste, los precedentes y demás artículos con la más escrupulosa legalidad; se recomienda su efectivo cumplimiento al alcalde veedor bajo su responsabilidad.

16º. Igualmente se abonará un real y medio por la carga de leña que se conduzca á las haciendas de beneficios para la quema de los metales y demás usos necesarios, debiendo tener tres quintales de carga, respecto á que en los planes no concurren las mismas circunstancias de peligros inminentes, que en los tránsitos al mineral, quedando sujetos á las penas designadas en el artículo décimo.

17º. Que á excepción de los azogueros se prohibe toda molienda de metales y oficinas de beneficios en las casas particulares, quedando obligados los del gremio y demás individuos que explotaren metales, á verificar precisamente el que á estos corresponde en los trapiches conocidos, en donde se les suministrará con todo lo necesario, según lo dispuesto en el artículo doce, bajo las penas que en él se relacionan.

18º. Todos los hornos de quemar metales que deben tener las casas de beneficio, serán precisamente de la clase de tostadillo con la capacidad que hallen par conveniente los dueños por estar convencido el gremio que son los mejores para el efecto; en cuyo concepto queda encargado el alcalde veedor de mandar construir los que sean necesarios en cada trapiche, bajo su dirección é instrucción de los materiales que deban usar para la permanencia de ellos, fijándoles el término que sea suficiente á su conclusión, y

Digitized by Google

guardando por este medio prohibido, que en lo sucesivo se fabriquen hornos de reverbero.

19°. Que por una forzosa obligación y conveniencia propia dedicarán todos los azogueros uno de sus operarios á instruir en la arquitectura de .....para asegurar las bocas minas y caminos de su labranza, como igualmente para facilitar la saca de metales y conservar la vida de los trabajadores; los que perfeccionados en el indicado desempeño, gozarán el prest de un peso diario.

20°. Por varias consideraciones que se han tenido presentes y por la residencia formal que deben tener los peones que trabajan en los trapiches, se les pagará mensualmente por razón de sus tareas cinco pesos, con más la mantención según costumbre; bajo cuyo supuesto con ningún pretexto abandonarán su ejercicio á menos que no sea por enfermedad ó causa legítima; y en el caso que lo verifiquen por propia autoridad, desde ahora se les aplicará la multa de doce pesos por la primera vez, quedando destinados por la segunda al servicio de las armas.

21°. Quedan obligados los azogueros y dueños de trapiches á mantener en su poder una lista formal de los peones que ocupen sus labores, con designación de su ejercicio, y estos con la precisión de sus tareas. Que con ningún motivo ni causa podrán desamparar el trabajo á que se hallan reatados, ni menos faltar sin licencia firmada por los patrones ó mayordomos á los planes del Cerro; y los que se encontrasen sin este requisito serán remitidos en el acto por el alcalde veedor, pedáneos y celadores á sus respectivas ocupaciones; y en el caso que reincidieran ó maliciosamente se conociese ocultación por algún vecino, serán conducidos aquellos sin necesidad de otro justificativo á los ejércitos de la patria, y estos multados por la primera vez en cuatro pesos, por la segunda el duplo, y por la tercera las penas que reserva el gobierno según sus circunstancias.

22°. Enteramente se prohibe á los azogueros bajo la multa de doscientos pesos, y demás penas que se tuvieren por conveniente, el seducir á los operarios que existan alistados en otras minas ó trapiches; y si por algún acontecimiento ó causa legítima quisiesen desprenderse serán obligados á aquellos á firmarles un boleto por el que se acredite su buena ó mala comportación.

23°. Ningún buscante será árbitro á conducirse al Cerro sin prévia licencia del alcalde veedor, bajo la multa de veinte y cinco pesos aplicados á los fondos de la nación, por el orden expresado en los artículos anteriores.

24°. Habiéndose advertido por una de las principales causas que han concurrido al deplorable estado de este mineral, la falta de beneficiadores de metales se hace indispensable por necesidad se destinen seis jóvenes de diez años para arriba, con el objeto de que se ejerciten por los principios que suministra el arte en este interesante destino, quedando al cargo del alcalde veedor la elección de los más aparentes al caso y dedicación á los beneficiadores de mejor concepto.

25°. Se ordena que ningún comerciante del territorio de mi mando, ni otra persona puede rescatar oro en pasta, ni en pella, ni menor plata en piña, ó barra ni pella de la misma clase, sin anuncio al alcalde veedor, bajo la multa de veinte y cinco pesos aplicados á los fondos de la nación.

26°. Se encarga eficazmente al comandante, jueces, celadores, y oficiales el mayor cuidado y celo en la aprehensión de los operarios de minas y trapiches que sin el respectivo pasaporte salgan fuera de la jurisdicción; pues en el caso que quieran verificarlo se solicitarán del citado comandante según lo determinado en los bandos de gobierno.

27°. Igualmente los referidos comandantes, jueces, celadores y oficiales militares vigilarán sobre la captura de toda clase de viejos, y los remitirán inmediatamente al alcalde veedor, para que éste los destine al ejercicio de la minería. Y deseando en lo posible remediar los desórdenes que van expre-

Digitized by Google

sados, cuya enormidad aún había llegado á los del gremio al abandono del más interesante y útil descubrimiento, se recomienda eficazmente el cumplimiento de este auto á los señores alcalde veedor, diputados, é individuos del gremio, con la calidad de dar cuenta con él al supremo gobierno de estas provincias. Para cuyo efecto y el de que no aleguen ignorancia en ninguna de las partes, publíquese por bando en la forma ordinaria, y lugares y acostumbración; y fecho archívese en el libro que corresponde para su mejor constancia. Dado en Chilecito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil ochocientos diez y ocho años.—*Diego Barrenechea.*—Con esta fecha se publicó el bando anterior en los lugares acostumbrados á presencia de bastante concurso de gentes. Chilecito, veinte de mayo de mil ochocientos diez y ocho años. —*Julián Hernández.*

Lozano

VI

Exmo. Señor:

El teniente gobernador de la Rioja en comunicación de 8 del corriente mes me incluye testimonio del reglamento que ha formado para la economía y arreglo del trabajo de minas, y beneficio de metales en el mineral de Famatina y también la acta celebrada por el gremio de mineros de aquel asiento en orden á su puntual cumplimiento. Las disposiciones en él contenidas me parecen muy conducentes al importante objeto de ordenar y poner en un pie de actividad el labor de aquel riquísimo mineral.

Por de contado él se propone arreglar los trabajos á las ordenanzas y desterrar la arbitrariedad que se había introducido en perjuicio de los intereses públicos y particulares; pues es notorio que las minas se trabajaban sin las dimensiones convenientes, sin dirección, y sin regla alguna. Los dueños de minas mantenían la propiedad de muchas estacas solamente para tener la estéril complacencia de prohibir á otros sus laboreos, mientras ellos las mantenían en abandono y despueble para más tiempo que el prefinido en la ordenanza. Los barreteros, apires y demás mercenarios, sobre ser tan escasos en aquel destino, trabajaban á su capricho aprovechándose de la necesidad para dar la ley á los patrones. Este gobierno sería muy culpable si dejare de llamar al celo S. E. y las altas facultades de su suprema autoridad en favor de este ramo, cuyo fomento, según la prodigiosa riqueza de los metales de Famatina constatada por todos los inteligentes, es capaz por sí sólo de producir la opulencia de todas estas provincias dándoles la importancia política que fácilmente se divisa, y que se echa de menos, mientras el Potosí y los minerales de las provincias peruanas son ocupadas por los enemigos.

Siempre he considerado, y antes de ahora he indicado al soberano congreso y á V. E. que con tres principales arbitrios se conseguirá el fomento del mineral. Primero un banco de rescates, ya sea de cuenta del Estado, ya sea de cuenta de particulares para acciones. Segundo, una visita escrupulosa del mineral con las ordenanzas en la mano. Tercero, un privilegio ó evención á la jurisdicción de la Rioja, para que de ella no se extraigan reclutas, ó una providencia para remitir trabajadores á las minas.

La visita está hecha y si conviniese, puede repetirse fácilmente. El banco

Digitized by Google

de rescates urge, urge Sr. Exmo., y espero órdenes de V. E. acerca de su realización. En cuanto á operarios el teniente gobernadór de la Rioja me apunta, y yo represento á V. E. el arbitrio de solicitar del estado de Chile trescientos prisioneros para consolidar el nuevo método de trabajo establecido así en la explotación de las minas, como en el beneficio de los metales..

Dígnese V. E. prestar una parte de sus multiplicadas atenciones á este importante ramo aprobando el reglamento adjunto y proveyendo en lo demás lo que su superior ilustración considere conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba, junio 16 de 1818.

Exmo. Señor:

Manuel Antonio de Castro

Exmo. Sr. Director Supremo del Estado.

Buenos Aires, julio 1º de 1818.

Vista al fiscal con encargo de preferente despacho, uniéndose el proyecto de banco de rescates y demás relativo al fomento de este mineral presentado por el tesorero de la caja de Potosí D. Miguel Lamberto Sierra.

Gascón

VII

Exmo. Señor:

La junta del gobierno del consulado de esta capital exitada por una parte del deseo de la prosperidad de la patria, del engrandecimiento del comercio de las Provincias Unidas y de que todos los ciudadanos abunden en riquezas; y movido por otra de ver la escasez de numerario, el estado de abatimiento é indigencia de muchas personas de todas clases que han sacrificado sus fortunas para la defensa de la patria, y sobre todo, la necesidad que tiene el supremo gobierno de auxilios pecuniarios, de ejército y militares que ilustrados puedan continuar la grande empresa de nuestra libertad política, entro en el pensamiento de arbitrar un medio capaz de llenar y perfeccionar estas ideas.

Entre varios que se han meditado y propuesto ninguno ha merecido la preferencia por su grandeza, extensión y utilidad del Estado, que el que se dirije á fomentar y auxiliar las elaboraciones del incomparable mineral de Famatina. Con este plausible objeto ha celebrado varias juntas en que ha discutido la materia y tomado todos los informes y conocimientos necesarios, consultando personas inteligentes en la mineralogía que tienen experiencia práctica de aquel mineral y de sus ingentes riquezas; de modo, que después de un maduro y reflexivo acuerdo resolvió elevar á V. E. tan alto é interesante pen-

Digitized by Google

samiento con el fin de realizarlo inmediatamente si fuere de su aprobación bajo las calidades, pactos, estipulaciones que ha meditado y propone en esta representación, para que así prosperen las provincias argentinas y brillen las fortunas de los americanos de todas clases.

El consulado hace tiempo que vive penetrado de dolor al considerar que las provincias del Río de la Plata estén privadas de los riquísimos tesoros de este poderoso mineral de Famatina, por pura inacción de su fomento, ó por no haber fijado la consideración en los incalculables bienes que nos resultan de su elaboración. ¿Quién puede dudar que este mineral tan rico y abundante de oro y plata y otras preciosidades según consta de un expediente que existe en la secretaría de gobierno, obrado por el español D. Juan de la Concha, gobierno que fué de la ciudad de Córdoba, y por la uniforme relación de los mineralogistas que lo han reconocido, el teniente gobernador actual de la Rioja D. Juan Barrenechea y D. José M. Caballero, residente en esta ciudad, debe producir grandes ventajas al país en el engrandecimiento de su comercio, industria, artes, agricultura, navegación y en las fortunas de los particulares que forman el sostén y fuerza del Estado?

Todo consiste en que desechando las antiguas preocupaciones y aquellas trabas que la avaricia de los peninsulares y su mala política ponían á los mineros y azogueros, de más un paso avanzado á la pública felicidad y que haciéndonos superiores á cuantos obstáculos efectivos ó aparentes se pueden presentar, aprendamos las lecciones que nos dan las naciones extrangeras en el fomento de sus fábricas, manufacturas y compañías de comercio.

Ello, ahora más que en otro tiempo es de necesidad el fomento de este mineral para que con el riquísimo producto de sus vetas nos presente la naturaleza con prodigalidad un fruto de mayor estimación que los que nos produce nuestra agricultura y la prodigiosa abundancia de los ganados de estas provincias; fruto más apreciable para la nación y de más cómoda exportación que otros que pueden llevar en cambio de las mercaderías que nos vengan de ultramar, con la remarcable ventaja de tener y poseer este mineral en nuestra provincia en las inmediaciones de esta capital, y á nuestra libre disposición, para el caso de que por alguno de aquellos accidentes que están fuera de la inteligencia y previción del hombre, no poseamos el mineral de Potosí, ni contásemos con las preciosas producciones y peleterías del territorio Oriental.

El consulado conoce que en nuestras manos está hacernos una nación grande, poderosa y respetable sólo con fomentar este mineral. En prueba de esto, no hay más que echar la vista por esas potencias, España y Portugal para convencernos que con el oro y plata de las minas de sus américas no sólo se hicieron grandes y poderosas, sino que dieron un nuevo ser á las demás naciones con estos metales y otras preciosidades con que se enriquecieron desde el descubrimiento de sus américas.

Desde esta memorable época tomaron otro aspecto sus relaciones políticas y mercantiles; se aumentó la ilustración en las ciencias y artes, y tuvo principio esa opulencia y preponderancia que no habían conocido hasta entonces. ¿Quién puede dudar pues, que teniendo ahora á nuestra disposición todas las minas de las Provincias Unidas, y con especialidad la célebre é incomparable de Famatina podemos proporcionarnos iguales y mayores ventajas que las que adquirieron España y Portugal por sus conquistas? Es indudable que con sólo la riqueza que nos ofrece este mineral bien fomentado, tenemos bastante para hacernos formidables é irresistibles á nuestros rivales, para enriquecernos de conocimientos en todas las ciencias y artes, que sobrepujemos en el comercio, industria y navegación á todas las naciones europeas, y para que el nombre sólo de americano argentino les de suficiente idea de nuestro engrandecimiento y brillante fortuna; de modo que seamos así reconocidos y respetados desde el Oriente al Occidente y desde el Septentrión al Mediodía del Orbe.

Digitized by Google

Sí Exmo. señor, el consulado no trepida en aseverar que con el oro, plata y azogue que puede franquearnos este poderoso mineral de Famatina bien fomentado, podemos contar con sobrados fondos no sólo para continuar y concluir la guerra en que está empeñada la patria, sino para emprenderla con toda la Europa si desconociendo esta sus propios intereses, intentase en algún tiempo ser nuestro rival. El suministrará ejércitos respetables y con que sostenerlos sin empeñar las rentas del Estado, ni admitir los millones que con usura nos puedan ofrecer los aliados. El evitará que el supremo gobierno se vea precisado á adoptar los tristes recursos aunque indispensables de empréstitos forzosos y otros impuestos. En fin, las riquísimas vetas de Famatina nos darán sus preciosos metales en tanta abundancia, que sin exageración podremos con ellos empedrar las calles y plazas de las ciudades de la provincia, construir puentes, fabricar templos y adornarlos con la suntuosidad que corresponde á la infinita grandeza del Ser Supremo.

El consulado no usa con estas expresiones de alguna figura hiperbólica. Habla con conocimientos de los que sólo el Cerro de Potosí ha dado á la España según lo que nos han dejado escrito los historiadores españoles testigos irrecusables en la materia, quienes afirman que sólo en cuarenta años que corrieron desde el de mil quinientos cuarenta y tres que se comenzó á trabajar hasta el de mil quinientos ochenta y cinco, había dado en estos primeros cuarenta y dos años más de quinientos millones, sin contar con lo robado y extraído por alto, ni con lo que era necesario para sus elaboraciones, fundiciones, rescates y sueldos de empleados en la casa de moneda.

De aquí se deduce que siendo el mineral de Famatina tan bueno ó mejor que el de Potosí, como lo afirman todos los que lo han reconocido siendo uno de ellos el expresado mineralogista D. José M. Caballero, diciendo que en lo descubierto de la América no hay grandeza igual, debemos esperar que fomentado y puestas sus elaboraciones en el orden debido bajo buenas ordenanzas análogas al territorio y gobierno americano, y al cargo de una celosa é infatigable corporación, seguramente producirá mayores riquezas que los miles de millones incalculables que se ha absorvido España en el espacio de sus trescientos años de su dominación.

Con sólo acceder V. E. á la solicitud del consulado que ya hoy es el clamor de todo el pueblo y permitirá se ponga en ejecución esta grande empresa de fomentarse el poderoso mineral de Famatina, le parece que ve renacer la abundancia, restituirse la alegria y desaparecer de nuestras provincias la inquietud y otros males de consideración con que para lo común ataca á los pueblos la pobreza siempre enemiga del buen orden, tranquilidad, subordinación y todo bien.

Es preciso confesar, que si en el dia no es poderosa la patria, si ha tenido que sufrir algunos contrastes, si su comercio es limitado y no se haya en manos de los americanos como debía, si todavía no brillan sus fortunas para que estos en cierto modo dependan de la voluntad y enlaces con los extrangeros, si los patriotas no tienen relaciones ni crédito mercantil en las grandes ferias de la Europa y si la nación argentina no es tan respetable como podía ser ya, es porque ocupados de otras graves atenciones no hemos fijado la consideración en los medios de extraer de este mineral sus riquezas, con que hubiéramos superado las dificultades que se han opuesto á nuestra feliz revolución, y con tanta liberalidad nos ofrece Famatina en las circunstancias más apuradas de sostener la independencia proclamada; es para que acostumbrados á la mezquindad y pobreza en que nos educó y tuvo la nación española, pensamos y obramos en todo sin aquella magnanimidad y elevación de ideas propias de unos americanos argentinos á quienes de muchos modos ha distinguido la naturaleza con sus graciosas dádivas y riquezas; y es también porque doctrinados en los principios legislativos, máximas y política en los peninsulares seguimos ciegamente sus hue-

Digitized by Google

llas sofocando así en su naciente las más brillantes empresas con recargo de derecho y otras trabas, retrayendo de este modo á los hombres de aplicar su industria y fortunas al penoso y contingente trabajo de la minería cuando se les debía invitar á él con privilegios, exenciones y aún con premios.

Lo cierto es, que no sin algún fin muy misterioso se ha reservado casi intacto el mejor de todos los minerales para este precioso tiempo de nuestra libertad política, y se ocultó á la insaciable codicia de la metrópoli y de sus agentes.

Ilustrado el consulado de todos los conocimientos necesarios y deseoso de dar principio á tan basta é interesante empresa suplica U. S. le dé permiso para formar una sociedad de comercio con un fondo competente para levantar un banco de rescates y elaboración de una mina en los cerros de Famatina con el fomento de dinero, azogue, máquinas y demás útiles que dará á los individuos mineros; todo bajo la protección, dirección y gobierno económico de la corporación consular de esta capital, pero no con fondo de ésta sino de individuos particulares que voluntariamente quieran entrar, incluso el comercio extrangero bajo una forma y método puramente mercantil de verdad y buena fe, cuyo establecimiento no sólo es utilísimo al comercio y adelantamientos de Famatina y lugares adyacentes, como de las ciudades de Córdoba, Tucumán y Buenos Aires, sino también de suma importancia al Estado según queda demostrado.

Pero para proceder á una operación de tanto brillo y gastos, la junta plena de gobierno ha acordado que no conviene dar principio á ella mientras V. E. no le conceda con todas las formalidades posibles las gracias que necesita para cimentarse fundamentalmente esta sociedad. La primera es, que las pastas que se saquen de otra mina fomentada por esta sociedad mercantil, y todo elaboratorio particular de estos cerros han de ser libres por veinte años de los derechos antiguos llamados de cobo y diezmos, y cualesquiera otros que se intentase imponer con éste ó aquel nombre, pues deberán ser exentas de todo gravámen absolutamente para el referido tiempo, no sólo en aquel territorio sino en todo el de nuestro comercio interior en donde circularán como la plata sellada, pagando sólo lo que pagu ésta, siempre que se extrajesen á países extrangeros.

No crea V. E. que en solicitar esta gracia hay interés alguno particular ni otra ventaja que la prosperidad misma del Estado y de los nacionales, para que de este modo se animen los hombres á aventurar sus caudales en los principios de las elaboraciones donde es más que probable el riesgo de perderlo buscando un bien incierto y oculto en las entrañas de la tierra, y emprender unos trabajos de penosas fatigas y peligros de la vida como son los de las minas según lo enseña la experiencia y ponderan los autores que de esto tratan, para cuyos motivos los romanos que fueron los más sábios legisladores del mundo concedieron por leyes particulares muchas franquicias y privilegios á los metalarios como consta de una ley del código de metalarios que cita el Sr. D. Juan de Solorzano, quien hablando en otras partes de estas exenciones de derechos en los metales, sales y azogues que la naturaleza nos dá en las minas y lagunas, dice que se inclina á que no es conveniente exijir derechos, citando ejemplos de minas de ricos metales que se han desvanecido por haberlas cargado de ellos.

Pero sin entrar en tales discusiones de si es ó no un derecho. ¿Porqué arbitrios y medios hemos de traer á los hombres á que aventuren sus fortunas y permanezcan con constancia en el fomento de un trabajo todo incierto, arriesgado y falible, sino es por las gracias, exenciones y privilegios que se les conceda en los primeros años y hasta que hallan puesto el mineral en términos de ser útil al Estado y á los particulares? Las naciones todas ¿no han admitido los privilegios exclusivos con absoluta indemnización

Digitized by Google

de derechos en los principios, sólo por adelantar una fábrica ó por mejorar algún ramo de industria ú otra grande invención que redunde en utilidad de la nación? Cuál de ellas no agracia con grandes privilegios en los principios de establecerse aquellas célebres compañías y bancos que vienen después á ser el sostén y toda fuerza del Estado? Tal es uno de los principales motivos que inspiran al consulado para exigir esta gracia si á de llegar á realizarse el más interesante negocio que se presenta al Estado.

Se ofendería la delicadeza de los individuos que componen esta corporación si pudiera alguno pensar que en solicitar esta gracia para los primeros años del establecimiento del banco de rescates y elaboración de la misma se condujesen para espíritu de interés, ganancia particular ú otro principio opuesto á las altas miras de la prosperidad común.

No señor; los individuos de la sociedad mercantil fomentadora de la casa de rescates y minas de Famatina y los que elaboren las otras de este mineral se han de tener por excluidos de las contribuciones, empréstitos, derechos y demás gravámenes establecidos y que necesita el Estado, pues cada uno como ciudadano particular y según el caudal ó pio que se le considere ha de contribuir y es muy justo contribuya á sostener los intereses públicos ó privados de la patria. La gracia debe ser limitada á la sociedad como fomentadora del banco y minas y á los demás individuos particulares que trabajen en otros cerros para que en los veinte años primeros de su establecimiento, los fondos destinados al fomento se tengan por sagrados sin que haya motivo por urgente que aparezca para ser grabados y hacerse uso de ellos, porque los casos urgentes y urgentísimos de la patria parece que se deben atender con los fondos generales de la nación, que son los bienes y propiedades de todos, y no en los de veinte ó treinta individuos destinados al bien del Estado en general.

Independiente de cuanto queda dicho en orden á esta primera gracia y razones que la justifican, considera el consulado que si bien se reflexiona esta exención de derechos que solicita, no puede llamarse ni tenerse por gracia vigorozamente hablando, sino por un bien positivo y evidente que por medio de dicha gracia va á recibir el Estado, ó á perderlo sin ella, respecto á que sin esta sociedad mercantil para el establecimiento del banco de rescates y fomento de la elaboración de las minas se priva el Estado de tres entradas á su erario, más pingües que las del diezmo y cobos y que cualesquiera otros derechos; ó lo que es lo mismo con esta gracia se proporcionan al Estado tres especies ó clases de productos incomparablemente mayores que los que le pudieran dar estos derechos. El primero es facilitar la entrada de cargamentos marítimos en la aduana que deberán pagar un veinte y cinco ó treinta por ciento al sólo impulso de las pastas, barras ó piñas que vean ó sepan los extrangeros tenemos en cambio de sus cargamentos. Segundo, los derechos que deberán pagar estas mismas pastas, barras ó piñas á su exportación al extrangero. Tercero, lo que debe ganar la casa de moneda en el sello de estas pastas cuando llegue á amonedarlas.

De estos tres productos ó entradas se privaría el Estado como se ha privado hasta hoy por no haber habido una sociedad cual se requiere; capaz por sí sola de emprender un fomento de tanta consideración. Sin este fomento ¿de qué nos ha servido hasta ahora este portentoso mineral, este nuevo Potosí, y este tan ponderado teeoro escondido? De nada más que de saber que lo tenemos, sin que hayamos podido aprovecharnos de él, ni el Estado servirse de sus riquezas en sus apuros.

Por otra parte, aunque al establecimiento de banco de rescates y elaboración de estas minas fomentadas por la sociedad mercantil es consiguiente necesario formar la casa de moneda en esta capital, pero sí esta casa se puede levantar sin que primero se haya sacado de las minas el oro y plata y haya suficientes pastas que amonedar, ni el Estado ocupado de otras in-

Digitized by Google

memorables atenciones puede por sí mismo al sólo auxilio de sus ventas dar el fomento que proporciona en el día esta sociedad mercantil, de modo que así por esto, como porque de no concedérsele la gracia de la absoluta indemnización de los derechos del diezmo y cobos, y de cualesquiera otros por el expresado término de veinte años se privaría el Estado de los tres productos ó entradas que quedan insinuadas, parece que esta primera gracia no es rigurosamente tal, antes bien debe considerarse como de justicia y de necesidad esta liberalidad en el principio de su fomento.

La segunda gracia es, que esta corporación consular bajo cuya protección, dirección y gobierno económico ha de estar la sociedad mercantil fomentadora del banco de rescates y elaboración de la misma, ha de poder formar un reglamento provisorio para el mejor orden, asiento y gobierno de todo lo perteneciente á la sociedad, sus relaciones y dependientes.

Y para que todo llegue á la perfección que se desea, convendría que V. E. se dignase por tercera gracia nombrar, ó que la junta del gobierno del consulado diputase una comisión que propusiese á V. E. personas de respeto, inteligencia y comodidades que por el tiempo de seis ú ocho años formasen el tribunal y junta de gobierno porque ya se ha visto y conocido que dejada esta corporación á la suerte y libre elección de los mercaderes de la universidad, y servidos los empleos de prior, cónsules y consiliarios por sólo un en un tiempo en que nos hallamos escasos de hombres por estar ocupados en otros diferentes ministerios en que los necesita la patria, sería imposible que este fomento y adelantamiento del mineral de Famatina llegase á su perfección. Es pues, de indispensable necesidad que el tribunal y junta de gobierno que se elija, permanezca siquiera por seis ú ocho años para que deje todas las cosas arregladas con orden, y en un método invariable, cual conviene á los intereses del Estado.

Dígnese pues V. E. admitir benigno esta respetuosa representación y conceder á la patria las gracias y privilegios que en ella solicita el tribunal y junta de gobierno del consulado, mediante á que todas ellas se refunden en beneficio y prosperidad común de los americanos argentinos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, agosto 10 de 1818.

Exmo. Señor:

Joaquín Belgrano—León Ortiz de Rozas—Angel Blanco.

Exmo. Supremo Director del Estado.

Para resolver S. E. el Director supremo del Estado acerca de las proposiciones de ese tribunal relativas al establecimiento de un banco de rescates de plata piña en el mineral de Famatina, me previene diga á V. E. como lo ejecuto de su orden, que no encontrándose detallados en su representación los auxilios á que se compromete la compañía en favor de aquellos mineros, las calidades, precios, plazos, modos, ni las demás necesarias circunstancias sobre que ellos deben girar y cuya prestación exija el considerabilísimo privilegio de excepción de derechos que solicita ese consulado, en favor de la compañía con portentoso quebranto de las rentas del Estado, procedan directamente á detallar y proponer la clase de auxilios que sean los que haya de

Digitized by Google

suministrar al banco en favor de los mineros y á las rentas del Estado, para en vista de todo tomar las providencias que sean oportunas á la más pronta realización de tan interesante empresa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, octubre 10 de 1818.

Estéban Agustín Gazcón

Rúbrica al margen de S. E.—Al tribunal del consulado.

Es copia.

Gazcón

VIII

Impulsado fuertemente del amor á la causa del público y el sentimiento que me inspira ver sepultado en el lastimoso abandono el grande é inestimable tesoro de Famatina, perdiendo los americanos un manantial fecundo é inestimable de riquezas, he contraído casi exclusivamente mi dedicación á este objeto.

Lo he inspeccionado y corrido personalmente, he observado detenidamente la calidad de sus vetas, naturaleza de metales y demás circunstancias concernientes al todo de la materia y me ha parecido un misterio impenetrable su abandono y su ruina. Él se presenta toda la imágen de la fortuna y de la prosperidad, al paso que por lo común no es asistido, sino por hombres cargados de desgracia y de miseria. Tal es el resultado de la impericia y desorden de los trabajadores.

Instruído por una contínua práctica y prolongada experiencia toqué á primera vista con los verdaderos principios de su aniquilamiento y consiguientemente traté de reformar los abusos, facilitar los medios é introducir el orden cuya privación les hacía más penosa á los mineros su ocupación, juntamente que trescientos hombres para la elaboración que vendrán luego que se abra la cordillera de Chile según lo tiene dispuesto el supremo gobierno, pero todo ha sido un accidente faltando al primer resorte de su restablecimiento.

Por fortuna he llegado á saber que V. E. promueve el establecimiento de un banco de rescates con un fondo considerable, pero que se tropieza con el monopolio de los ingleses á quienes se verían precisados de vender sus pastas; parece que este inconveniente es figurado estando Chile libre del enemigo y siendo por esta causa fácil aquel recurso para su amonedación y retroversión sucesiva á nuevos cambios. Un momento de estos se espera solamente para hacer tan general la riqueza y tan altas las fortunas de los capitalistas que se arrepentirían vivamente de no haberse anticipado en su proyecto.

Si las esperanzas y peligros del camino se juzgan tan graves que para ocurrir lo suficientemente sea necesario aniquilar sus aumentos, muy á poca costa puede fabricarse en esta ciudad un cuño por pronta providencia que amonede cuantas pastas se rescaten para ello, cualesquiera cosa es suficiente y seguramente que la rapidez del progreso prestaría fuerzas bastantes para una formal casa de moneda; sólo el que no entienda ó no ha visto este gran

Digitized by Google

producto de la naturaleza puede no prometerse estos resultados. Yo aseguro á V. E. que he quedado atónito viendo á los americanos perder este recurso de inmensa prosperidad, porque á los primeros pasos de una regular especulación establecida correrían torrentes de abundancia.

Tenga V. E. la bondad de comunicarme sus miras sobre el particular que mis deberes y mi inclinación me harán consagrar todo mi empeño á cuanto juzgue Vd. conveniente mi coadyuvación en la materia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rioja, agosto 8 de 1818.

Diego Barrenechea.

SS. Prior y Cónsules del Magistrado del Comercio de la Capital de Buenos Aires.

IX

Exmo. Señor:

Cuidando de examinar el estado de la casa de amonedación, que se trataba de establecer en esta capital, y para cuya plantificación se habían gastado considerables sumas de dinero del Estado, y se pagaban varios empleados, solicité ante todas cosas el presupuesto que se hubiese formado de sus costos, y no encontrándolo, porque nunca se formó, nombré desde luego una comisión compuesta de cinco individuos que consideré más inteligentes en el mecanismo de las oficinas, máquinas y útiles de toda especie, que debe tener una casa de esa naturaleza, para que visitando la que se trabajaba, me informasen de su actual estado, de la posibilidad de su conclusión y de los costos que demandaba. Estos me han pasado el presupuesto adjunto, por el cual solo se considera en diez mil pesos el costo de las máquinas, útiles y obras, que más urgentemente creen faltar.

Yo he tomado los posibles conocimientos y creo imposible la conclusión de una casa hasta los términos de poder amonedar con solo el gasto de 10.000 pesos sobre nueve que se hallan consumidos. Pero sea de esto lo que fuere, aunque debe sentarse la ventaja y provecho que traería á esta provincia y á todo el Estado el establecimiento del cuño en Córdoba, no puede ocultarse á la combinación más vulgar, que en las circunstancias de hallarse La Rioja en independencia de esta provincia y sin pertenecer á otra alguna, no es conveniente el cuño en esta capital, porque su jefe no puede tomar providencias, ni dar dirección á los minerales de Famatina, que son los únicos que podrán venir en pasta para la amonedación: que estando el mineral en absoluta decadencia y desarreglo sin efectivo trabajo, sin un fomento, sin fondos de rescate como resultado necesario de la falta, que con bastantes facultades promueva el adelantamiento, visite las minas y haga cumplir las ordenanzas, no es cordura establecer la casa de moneda, antes de tener copia del mineral que debe amonedarse: que no proporcionando como no puede proporcionar el mineral en su actual estado de abandono, el bastante caudal de pastas, para sostener el trabajo continuo de la casa de moneda, lejos de ser esta útil al Estado le sería perjudicial manteniendo un

Digitized by Google

crecido número de empleados, mientras no podría costearlos de su producto: y finalmente que hallándose hoy las cajas principales de esta ciudad en incapacidad de atender á sus erogaciones ordinarias, y á las extraordinarias de la defensa de la provincia y sus fronteras, mal pueden sufrir el costo de 10.000 pesos que el presupuesto requiere para la conclusión de la casa.

Una vez fomentado el mineral, con una visita que arregle los trabajos conforme á ordenanza, y que distribuya y adjudique á los denunciantes las minas despobladas, no trabajadas y defendidas por capricho: con un Banco de rescastes, que fácilmente puede establecerse, ó sea de cuenta del Estado, ó de accionistas particulares, sobre el cual no hay proyectos, y planes muy sencillos; y con la autoridad de un jefe que no tenga facultades tan limitadas como las del teniente gobernador de la Rioja, aumentará sus productos intensiva y extensivamente, y entonces será ocasión de contraer los cuidados del gobierno á la conclusión de la casa de moneda por necesidad y por utilidad del Estado. Entre tanto, es por ahora inútil y por lo mismo mande cesar los sueldos que se pagaban á los empleados por el nombre de tales, sin que trabajasen en cosa alguna, hasta la resolución suprema de V. E.

Pues el fundidor que debía vaciar la máquina principal del volante, después de haber hecho el costo del horno, y causado el de la compra del cobre ha tenido entretenidos á los anteriores gobiernos y cuando á mi venida lo apuraba á la fundición, me lo pidió el Supremo director de Chile como empleado en aquella casa de moneda, y absolutamente necesario y tuve que mandarlo partir.

Solamente siguen pagando estas cajas por mi orden al ensayador y fundidor de barras D. Manuel Piñeiro á razón de 25 pesos mensuales, á que hallé reducido el sueldo de dos pesos diarios que en 13 de diciembre de 1810 le asignó la junta superior gubernativa enviándolo desde esa capital á establecer la callana de fundición en la Rioja, de donde fué remitido á esta ciudad á pedido del gobernador D. José Javier Díaz, en septiembre de 1815. La razón de haber continuado este sueldo aunque reducido á tan corta asignación es porque su empleo es de nombramiento superior, porque este empleado se ha mantenido siempre á las órdenes del gobierno, y no ha dependido de él no haberse establecido la callana y finalmente porque siendo un ensayador de primer orden, que debemos conservar á cualquier costa, pues no tenemos otro para el mineral de Famatina, no debe dejarse perecer de necesidad ú obligarlo á que se traslade á otro país.

Soy de sentir, salvo el mejor parecer de V. E. que este sujeto debe ser destinado á Famatina á poner la callana en el mismo mineral para que la fundición de barras no sea costoso á los mineros obligándolos á remitir sus pastas á la distancia de 30 leguas á la Rioja ó á la de 100 á esta ciudad.

Sobre todo lo expuesto se sirva V. E. resolver lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba, agosto 11 de 1817.

Exmo. Señor:

Manuel Antonio de Castro

Exmo. Supremo Director de las Provincias Unidas de Sudamérica.

Buenos Aires, agosto 26 de 1817.

Contéstesele ser de la aprobación de este gobierno las medidas que ha tomado sobre la cesación de la casa de amonedación establecida en aquella ciudad, suspensión de los sueldos que se pagaban á los empleados en ella

Digitized by Google

y continuación del que disfruta D. Manuel Piñeyro, reservándose esta superioridad tomar las que crea conveniente sobre los demás puntos que abraza la presente nota y sin perjuicio de todo, pásese este original á informe de D. Eustaquio José Eguibar, tomándose antes razón en el tribunal de cuentas.

Hay una rúbrica.

Gazcón

X

Exmo Señor:

No hay cosa más satisfactoria al hombre que poder contribuir á las obras de que resulte una ventaja al Estado ó corte los perjuicios y costos de ella. Conducido de estos sentimientos por cumplir con el decreto de V. E. de 26 del pasado, he apurado mis pocos conocimientos con el objeto de prestar el informe más análogo al proyecto de continuar la obra de la casa de moneda en la capital de Córdoba.

Este ha sorprendido la atención de muchos por las grandes utilidades que se creen emanan de la amonedación. Es evidente este resultado cuando la labor de pastas es de más de 200.000 marcos y si sólo llega al de 200, todas las utilidades ceden en beneficio de los empleados y gastos de señoreage y braceage. El mineral de Famatina es el que debe proporcionar las pastas, no tengo conocimiento de él y sólo por las relaciones vagas sí, que no puede proporcionar aquel número de marcos, por lo que me parece conveniente la cesación de aquella obra por ahora mucho más si se atiende á la escasez de fondos, y que para que aquella casa se ponga en estado de elaborar, se expenderían más de 10.000 pesos designados en el presupuesto, respecto de que este no comprende las máquinas necesarias para la amonedación de las cinco clases, como ni tampoco los repuestos, materiales y demás útiles de que debe proveerse antes de dar mano á la amonedación. En su consecuencia, es muy conducente tome V. E. las providencias más eficaces para el adelantamiento del mineral de Famatina por los medios que expresa el gobernador de Córdoba designando el lugar donde se establezca la callana, respecto á las circunstancias políticas de Córdoba y La Rioja. Este establecimiento al paso que es de primera necesidad produce ventajas al Estado y comerciantes de plata. Al primero con los derechos de diezmos y cobos, evitando el fraude de las ventas clandestinas, las que no se han podido cortar hasta el día á pesar de las providencias más activas del gobierno de Córdoba según las noticias que tengo.

A los segundos proporcionándoles el precio justo de las pastas por la ley que es la que le dá el valor intrínseco á aquel precioso metal de que resulta el fomento del erario y comercio mineral, que es uno de los objetos primarios de la autoridad de V. E., por ello es que con preferencia á otros negocios debe tomar las providencias más aparentes á su plantificación, tanto más cuanto que si se considera su resultado es uno de los más ventajosos y que puede subsanar las erogaciones que se han hecho en Córdoba, y proporcionar las que se hagan, si es que las circunstancias lo exigen. Es cuanto puedo informar en puntual cumplimiento del supremo decreto.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1817.

Exmo. Señor:

Eustaquio Eguivar

Digitized by Google

XI

Exmo. Sr. Supremo Director:

Deseoso de contribuir á las ventajas de mi patria con cuanto esté de mi parte, paso á manifestar á V. E. mis ideas sobre el establecimiento de un banco de rescates y de una casa de moneda en estas provincias que se llaman de abajo para el fomento de ellas por medio de sus minerales.

Si desde que se perdió Potosí por la primera vez, parece que se debió haber pensado en él; la consolidación que está adquiriendo nuestro gobierno es una razón de más. Los ricos, desconocidos y casi intactos minerales que hay en la larga cordillera desde Salta hasta el Estrecho de Magallanes, que nos pertenecen aguas vertientes al Oriente, claman por un establecimiento útil al ciudadano y más útil al Estado. También lo exigen las enormes distancias de ellos á Potosí. Las penalidades y costos de los trasportes contribuirán como hasta ahora á que queden ocultas sus riquezas en el seno de la tierra.

Sin ellos ¿cuál sería el hombre que se dedique á la explotación de las minas? ninguno. No es un alivio para el minero que se le compre el marco de plata aún de la superior por cuatro pesos, la mitad en plata y la mitad en efectos, vendiéndosele un favor.

Con ello se hubiera evitado la escandalosa invención de la falsa moneda cortada, sugerida talvez por la utilidad que ofrecían en su inversión las no menos escandalosas compras de plata labrada y piñas á los emigrados á 4 $ la primera y á 5 ½ la segunda, y también por favor.

Estamos á tiempo, tenemos todos los principales elementos para esta obra, minerales conocidos y ricos, como Famatina, Cerro Bajo y Aconquija. Azogue en abundancia aún para abastecer al Perú que se abra, fierro y acero mucho y barato. Manos trabajadoras de sobra, y el principal de todos la codicia de los hombres con el deseo de enriquecer en poco tiempo con tan preciosos materiales que yacen inútiles y como muertos por falta de una casa de moneda y un banco.

Haré ver sus ventajas por mayor designando del mismo modo los costos que tenga uno y otro. Empezaré por el banco dando una idea del de Potosí.

Fué en su principio una compañía de compradores de platas ó pastas autorizada después por el gobierno español, las pagaban en piezas ó planchones desde 7 $ á 7 ½ el marco, las llevaban á la caja para fundirlas en barras y ensayarlas y de ellas se sacaba el diezmo. Tal hubo de ser la condición de la autorización porque no hay en los libros de aquella caja un asiento de pago de diezmo hecho por azoguero alguno. Así pues, esas ingentes cantidades que se conocen con el nombre de cobos, quintos y diezmos de los que debe haber en el archivo de nuestro gobierno una razón trabajada por D. Lamberto de Sierra, son productos del banco ó compañía directamente é indirecta de los azogueros.

La utilidad consistía en que siendo las platas en lo general de la ley de 11 dineros 20 granos hasta 11 dineros 22 granos, el legítimo valor de éstas era como es el de 8 $ 5 reales 13 ½ maravedis y pagándolas ellos desde 7 $ hasta 7 $ 4 reales había la diferencia de 9 reales 13 ½ maravedis hasta 13 reales 13 ½ maravedis en marco; y el rey se las pagaba á 8 $ 2 maravedis, reduciéndolos á la ley de 11 dineros justos; lo que para ellos era lo mismo porque la reducción de la ley aumentaba el número de marcos.

Digitized by Google

De estas utilidades pagaban: un administrador con 3.000 $, un contador y un tesorero con 2.500 $ cada uno, oficiales mayores en cada oficina, los gastos de ellas, escribientes, fundidores, gastos de fundición, hechuras de barras á 5 $ cada una, acarreadores y derechos de afiliación que se abolió. Después de tantos gastos hicieron los caudales de los más opulentos y saneados que hubo en Potosí. Así pues, los privó de ellos D. Jorge Escobedo incorporando el banco á la corona.

Vea V. E. si un establecimiento de tanta importancia es acreedor á todos los esfuerzos del gobierno bajo el mismo pie. La nación está acostumbrada á que se le paguen sus platas hasta 7 $ 4 reales el marco desde el de 7-2, y 7-3. Veinte y cinco mil pesos son bastantes para primer fondo, pues sobra con ellos para rescatar 3.000 marcos; y sin necesidad de aumentar ministros.

Mas si las circunstancias del Estado fuesen tales que, no pudiese atender á este objeto puede invitar á los capitalistas y comerciantes con la calidad de que el surtimiento de azogues, fierro y acero no lo han de hacer ellos, sino el gobierno. El espíritu de los comerciantes es tal que en sus cálculos no cuentan tres y dos por cinco sino por quince. Darían estos efectos tan recargados que á ninguno le haría cuenta trabajar una mina.

No señor, comercio de esta naturaleza no se debe dejar á particulares. El gobierno es el que debe apoderarse de él. Bien sé que los mejores economistas asientan y fundan, que el Estado no debe ser comerciante. Sea, como es en mi concepto una regla general puede sufrir una excepción como todas y esta es la que propongo por muchas razones.

La 1ª que siendo el diezmo de las platas un derecho suyo, legítimo, ninguno cuidará mejor que él, se evite el extravío de ellas y la disminución de aquel derecho.

La 2ª que interesado en él y en sus aumentos comprará los azogues de primera mano haciendo contratas con el extrangero mientras se elaboran las minas que tenemos en este magistral si acaso conviniese; lo dará con el fierro y el acero á costo, y costo y aún con alguna rebaja, lo que no hará el comerciante que siempre quiere mascar á dos quijadas.

Por estos medios se beneficiaría aún los metales de poco rendimiento con notable aumento del erario, y del numerario como sucedió varias veces en tiempo del rey demostrando sus resultas que la rebaja del precio de ellas era nominal y las ganancias las cubrían con exceso.

La 3ª que el mismo banco debe ser el tribunal de minería que es tan necesario y tan útil para que prospere este ramo de riqueza nacional fomentando el trabajo de aquellas minas, que por carecer sus dueños de medios han quedado abandonadas sus asombrosas riquezas. Sus fondos serán sin gravámen del Estado y en muy pocos años sólo con la deducción de un real ó dos en cada marco al tiempo de su rescate.

Este descuento es insensible, pero de tal naturaleza que cuando D. Jorge Escobedo hizo á la corona de España el aparente servicio y el perjuicio real de la incorporación del banco, halló en el más de 800.000 pesos líquidos recolectados en 12 años desde el de 1767 al de 79, producto de 2 reales $\frac{3}{4}$ que dejaba en marco cada azoguero para fomento del gremio. A los compradores de plata les quitó las ganancias, y á los azogueros los fondos destinados para dar arenas á las minas y desaguarla en su caso.

Casa de Moneda. Si se forma la idea de ella por la de Potosí, el proyecto por ahora es quimérico. He visto la de Madrid toda ella cabe en el segundo patio de aquella. Se que hay en esta capital una casa comprada para ese efecto. Este es ya un principio y una disminución el gasto del presupuesto. Enumérase las oficinas é instrumentos precisos para comenzar, lo que arrojará la idea de aquel por aproximación.

Son pues, contaduría, tesorería, ensayes, fundición mayor, fundición de

Digitized by Google

cisallas, fielatura, caño, blanqueo, recocho, molinete, herrería, carpintería, almacén de materiales, y máquinas para estirar rieles.

Bien se sabe el destino de las dos primeras, más la segunda sirve de oficina de remaches pues en ella se sacan los bocados á las barras para su ensaye, se pesan después y se remachan. Sus instrumentos son una balanza grande de cruz con la marquería de 200 subdivididos hasta el adarme; cinceles y martillos fuertes. Sirve también de sala de rendición y de libranzas.

Ensaye. Sus instrumentos son: dos hornillos de barro copelas (son de hueso calcinados), tenazas largas, gancho á fierro, tijeras finas y fuertes; y yunque pequeño, martillo, plomo pobre: esto es, que no tenga plata; ácido nítrico concentrado, y nitro— (vulgo agua fuerte, y agua real) una balancita exactísima con su dineral id, y una bitácora de cristal para colocarla.

Fundición mayor. Sus instrumentos, dos crisoles grandes de barro y arcilla (vulgo callanas) capaces de tres barras de plata de 150 á 180 marcos, un fuelle grande de viento continuo, rieleras ó moldes para vaciar rieles (de fierro, dos pilones para agua, el uno portátil de madera y el otro de piedra para labrar los últimos carbones y separarles las platas que se les ha pegado, urgoneros de fierro, y de madera, y unas escobas para limpiar los crisoles después de la última fundición. Pieza mediana.

Fundición de cisallas. Sus instrumentos son los mismos que los de la anterior. Se puede ahorrar esta pieza señalando los crisoles para su distinta pertenencia, pues será muy raro el caso que tengan que fundir ambas fundiciones en un mismo tiempo y en un mismo día.

Fielatura: sus instrumentos: balanzas grandes como las de tesorería y pequeñas con masa para el fiel: id pequeñas para las limaduras (dos bastan) y sus mesas, arañas para acabar de adelgazar los rieles y pulirlos (dos) con usillos de remuda, para las diferentes especies de moneda (dos) el cordoncillo con su mesa. Por este trabajo se vé que la oficina ha de ser capaz.

Cuño ó volante. El nombre dice el instrumento. Aunque con uno sobra para acuñar 5.000.000 de pesos sin fatiga será la pieza capaz para dos. Hay en ella una balanza como en la tesorería.

Recocho y blanqueo: dos piezas pequeñas: la una para calentar los rieles y hacerlos más dúctiles, la otra (1) para blanquear la plata ya cortada y acordoncillada. Estas piezas con la anterior deben estar continuas á la fielatura por que son de la incumbencia del fiel.

Molinete. Pieza pequeña para moler las tierras de las oficinas y beneficiarlas. Es una tahona con la muela perpendicular (2).

Talla: Sus instrumentos, cinceles, limas, y yunque agua fuerte, acero, etc., que entran en la clase de materiales exigen otra pieza distinta.

Herrería y carpintería—pueden estar fuera de la casa con el ahorro de un sueldo anual ocupando á algunos de la población, que se ofrezca.

Máquinas para estirar rieles. En Potosí se conoce con el nombre de molinos. Es imposible ó muy difícil su construcción aquí; tanto por la mucha madera que entra en ello como por la complicación y falta de diseño que no puedo dar: más hay una sencilla y preferible en el Abate Pluche f° 13 del «Espectáculo de la naturaleza». Esta trabajará menos dándoles á los rieles menos espesura por medio de moldes menos profundos, oficina capaz.

Por esta descripción se vé que las máquinas costosas son las de que se acaba de hablar, y aún ésto para empezar se puede suplir con el fuego, el yunque y el martillo; el cuño y las balanzas, cortes usillos, sellos y no se

---

(1). Los demás materiales son aceite para suavizar el movimienio de máquinas y cobre para la aligación.

(2). Su material el alumbre.

Digitized by Google

que otros instrumentos los hay en Córdoba remitidos por D. Apolinario Figueroa, gobernador que fué de Potosí cuando aquella provincia pensó poner casa de moneda. Si los mandó vendidos ó debalde lo ignoro.

Por ello se vé también que son bastante 30.000 pesos que con los 25 para el banco son 55.000 que se necesitan para fondo de la moneda con el objeto de devolver el valor de las platas rescatadas, son 80.000 pesos.

Su establecimiento en esta capital depende de las combinaciones de la política, del cálculo de costos de la conducción y reconducción de las platas, del mucho carbón que se necesita, y si es de piedra puede suplir al de leña con igual ó menos costo.

No tengo datos para formarlos: más las utilidades positivas son indudables. Cuando el Estado no las reportara, de esta clase asentará dos indispensables é importantísimas. No se llevará el extranjero las pastas sino por poco más de la mitad de su valor, y no se multiplicará la moneda falsa, y de estas resultarían otras dos útiles: el aumento del numerario cuya escasez se va haciendo sentir y se hará cada vez más; y el recojo de la moneda cortada (que escapa de la falsa) para su reducción á la de cordoncillo de que talvez hablaré en otra memoria como también de la introducción de la de cobre.

Por lo que hace á la situación del banco debe ponerse sin disputa en un punto de proporcional distancia de los minerales que se elaboran, como Famatina y Cerro Bayo.

Manos trabajadoras: Para las monedas están esparcidos en Tucumán y Salta los principales operarios de la de Potosí.

Para los minerales hay gente de sobra, los prisioneros del Tucumán gente del Perú diestra en este trabajo como criada en él. Los limeños y chilotes de Maypo que deben ser de igual conocimiento, y los europeos de Montevideo para el acarreo y beneficio, con utilidad de ellos y del Estado que se libertará de su manutención y los tendrá recogidos y custodiados con las disposiciones que dé á los mineros por punto general y provecho del espíritu público.

Creo para mi que á la voz de banco y moneda dada por el Gobierno, se electrizará la codicia de muchos y despertará la de otros y que el trabajo de los minerales será el ciento de otras tantas poblaciones como siempre ha sucedido.

Si la idea es útil y ventajosa no arredará dificultades ¿cuál es el proyecto que no las tiene? Ellos se perfeccionan con el tiempo, más, no se perfeccionan los que no se comienzan.

Hemos visto destruir un gobierno, establecer otro, consolidarlo, dar una batalla después de atravesar las nieves de San Gotardo y recobrar un reino, todo obra de ocho meses. Grandes hechos y útiles establecimientos ilustran los gobiernos y sus jefes.

Si se adoptara tendré la satisfacción de haber contribuido á una de las ventajas de mi patria pronto á servirla en lo que quiera ocuparme y yo— alcance.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 20 de junio de 1818.

Exmo. Señor:

Miguel Lamberto de Sierra

Exmo. Señor Supremo Director Don Juan Martín Pueyrredón.

— * —

Digitized by Google

XII

En cumplimiento á la suprema orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 27 de julio anterior acompaño con el Nº 1º una copia de los útiles, instrumentos, máquinas, y enseres de la casa de moneda, que se trabajaba en esta ciudad.

Acompaño igualmente con el Nº 2, la razón, ó cálculo aproximado de las máquinas, y piezas que indispensablemente faltan, advirtiendo, que se ha formado regulando el menor costo posible. Con el número 3 incluyo el plan de empleados que deberá tener la casa, reducido al menor número posible con concepto á sellar medio millón de pesos ó poco más por ahora, hasta que fomentando el mineral de Famatina, produzca más cantidad de pastas. Finalmente el Nº 4 es la razón de los operarios que existen en esta ciudad, y de los empleos que obtenían en la casa de moneda de Potosí.

De la razón de gastos debe deducirse el importe de doscientos noventa arrobas de cobre riquísimo, setenta y tres arrobas cobre viejo, y cincuenta y tres arrobas de estaño, que hay en la casa para la fundición de la máquina del volante, y debe tenerse presente, que viniendo de esa capital á fundirla un inteligente de los de las fabricas de cañones se ahorrará una tercera parte de su costo.

Tengo aquí doce negros esclavos de buena edad y servicio pertenecientes á la fábrica extinguida de pólvora que aplicados á la casa de moneda, escusarían todo el gasto de jornaleros.

Hay un edificio que fué noviciado de los ex-jesuitas construído de cal y canto de mucha solidez, y seguridad, y amplitud.

Todo puede allanarse con un esfuerzo del gobierno. Yo llamo el celo é ilustración de V. E. á esta obra de la mayor importancia para nuestras provincias.

En el correo venidero remitiré una razón del líquido producto, ó ganancias, que resultaría en favor del Estado por cada marco de plata que se sellase. Mi mala salud no me permite hacerlo en éste.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba, agosto 10 de 1818.

Manuel Antonio de Castro

Señor Secretario de Estado del Departamento de Hacienda.

INVENTARIO DE LOS INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y DEMÁS ÚTILES EXISTENTES EN LA CASA DE MONEDA

Un diseño grande de madera para arbol del volante.
Uno id. de hilera.
Una máquina de corte usada.
Una id. de cordón usada.
Una mesa para el talle con dos cajones.
Una id. para id. con tres cajones grandes y dos chicos y un estante encima.

Digitized by Google

Dos mesas grandes para la tesorería con cuatro cajones cada una.
Dos id. medianas la una cajón.
Dos bancos para el corte y para el cordón.
Un canasto de fierro de fundir bronce con peso de seis arrobas cinco libras.
Dos tenazas grandes de pisar hileras.
Cinco balancitas chicas de metal con sus correspondientes pesas y cajas.
Un fuelle de una mano descompuesto.
Cincuenta y tres arrobas de estaño.
Ocho bancos de madera para amoldar piezas de bronce.
Setenta y tres arrobas cobre viejo.
Cuarenta y tres arrobas cinco libras de bronce.
Doscientos noventa arrobas de cobre.
Cuatro arrobas diez y seis libras de cera mezclada con pez.
Dos arrobas una libra de cera en pasta.
Quince libras de pez.
Diez cuños para toda clase de moneda.
Cinco pares de troqueles para todas clases hasta para onzas de oro.
Dos abecedarios completos con sus correspondientes números.
Diez más pares de troqueles para todas clases hasta para onzas de oro.

Es copia.

Lozano

Cálculo aproximado: que Don Mariano Alvarez presenta de orden del Señor gobernador de Córdoba Doctor Don Manuel Antonio Castro sobre la suma de costos de una casa de moneda establecida en Córdoba para sellar las pastas de Famatina.

Ha resultado para formarlo, la experiencia de 22 años en que ha servido la casa de moneda de Potosí de guarda cuños y últimamente de fiel. Siendo este último empleo la dirección general del mecanismo de toda la casa; y suponiendo en el individuo que lo obtenga el conocimiento de la acción de todas, y cada una de las oficinas, su enlace recíproco etc. Se crée Don Mariano Alvarez en estado de decidir con más que probabilidad sobre este género de obra.

MAQUINARIA

Una máquina de cortar moneda que la hay muy usada, que su refacción costará 200 pesos..... $	200
Otra id. de cordón, en los mismos términos que la anterior, que su refacción costará 100 $.....	100
Un volante ó cuño, en todas sus piezas correspondientes, unas de fierro y otras de bronce con su repuesto de la mayor parte de ellas y que colocado de firme, en actitud de acuñar moneda, tendrá el costo más ó menos de 9.000 $.....	9.000
Cien cajones de bronce para amoldar rieles que tendrán de costo 2.500 $.....	2.500
Una hornilla para ensaye por copela con todos los útiles correspondientes con este destino, costará 400 $.....	400
Un molinete para el beneficio de fierros, de fundición y de fielatura, con todo lo que ha menester, tendrá de costo 500 $.....	500
Dos hornos para fundir la base del volante de bronce, parte de sus piezas, y cien cajones de amoldar rieles; tendrán el costo de	

Digitized by Google

500 pesos teniendo presente que los que hay hechos se ignora si el fundidor que se encargare de esta obra, se agradará con la construcción de los que tenemos como ha sucedido en otra ocasión..... 500

UTENSILIOS

Dos balanzas de ensaye, muy finas que tendrán de costo poco más ó menos 500 $..... 500
Seis balanzas grandes, de consiguiente finas, que con el peso de cuatro arrobas manifiesten una ochava de diferencia; su costo será de 600 $..... 600
Seis id. medianas, muy finas, para marqueo que con peso de un marco, manifiesten un grano de diferencia: su costo 150 $.. 150
Doce id. id. muy pequeñas para el arreglo de amonedación, que con peso de una onza demuestren un grano de diferencia, su costo 150 $..... 150
Un surtido de limas, de cien docenas de toda clase y tamaño, desde diez y ocho pulgadas hasta tres; su costo será de 600 pesos..... 600
Seis tornillos grandes para herrería, talla y fielatura; doce id. medianos para dichas oficinas; su costo el de 200 $..... 200
Un fondo de bronce para blanquimiento de monedas de figura de un cono truncado, cuya base inferior, tendrá de diámetro dos pies, y la superior no sea menos de pié y medio, su altura de dos pies, y grueso una pulgada, su costo será de 200 $.... 200
Otro id. de id. para secadera de id., cuya figura será un casquete esférico de diámetro de dos pies, cuatro pulgadas de altura, y una pulgada de grueso; su costo 100 $..... 100
Dos fondos de fierro de igual figura que el anterior, para callanas de fundición; con el diámetro de un pié y medio, 4 pulgadas de altura, y 4 líneas de grueso: tendrán de costo 150 $.... 150
Machos, martillos, tenazas, azadas, etc., para las oficinas que han menester costarán 100 $..... 100
Dos yunques, de diámetro de un pié, una bigornia de un pié y dos pulgadas de diámetro, seis faces ó yunques medianos de diámetro de 4 á 5 pulgadas; su costo será de 200 $..... 200
Cuatro fuelles grandes para herrería y fundición; 3 medianos para la falla y dichas oficinas; con el costo de 275 $..... 275
Buriles para la talla, doce docenas; con costo de 36 $..... 36
Mesas de todo tamaño, bancos, sillas, etc., para las oficinas; con costo de 500 $..... 500
Una herramienta de carpintería completa: su costo será de 200 $.. 200

MATERIALES

Fierro 25 quintales, surtido de cuadrado, planchuela, bergafón y cavilla; su costo 400 pesos..... 400
Acero 5 quintales del de Milán, para troqueles ó cuños y otras calzaduras; su costo 60 pesos..... 60
Cobre refinado 10 quintales; su costo de 250 pesos..... 250
Carbón para herrería, fundición, talla, ensaye y recocho de fielalatura 25 carradas; con costo de 250 pesos..... 250

Digitized by Google

Aceite para las máquinas 4 arrobas; su costo 100 pesos.....	100
Alambre 12 arrobas; su costo 25 pesos.....	25
Azogue 200 libras, para los beneficios de tierras; costo 100 pesos	100
Madera para obra de la casa 200 pesos.....	200
Gastos indispensables que se harán en la casa más cómoda para este destino, consultando la mejor distribución y arreglo de oficinas; de 4 á 5.000 pesos.....	5.000
Resúmen total.....	$ 23.546

NOTA

Está proporcionado este cálculo con concepto á poder obrar sobre mil marcos semanales de rendiciones no interrumpidas, que se cree pueda sólo proveer Famatina en su estado naciente, y estará entonces su acción con respecto á la de la casa de moneda de Potosí en razón de uno á diez.

Considerando la casa de moneda bajo el doble aspecto de su mecanismo y economía, y la reciprocidad de estos respectos, se verá fácilmente cuantas dificultades hay que vencer en la organización del uno y la conducción del otro. Bajo el primer punto de vista, que complicación de máquinas! cada una tiene su colocación, su movimiento, sus brazos matrices y su punto de contacto con el todo. Si alguna deja de tener su lugar respectivo, si se ignoran sus partes elementales, cómo impeler el conjunto, acelerar ó relajar su acción? su economía exije otro género de inteligencia no menos difícil é importante, cada oficina tiene proporcional su producto á la cantidad de su acción, y estas en una justa medida con respecto al todo, sus ahorros particulares, sus especiales medios de evitar el robo y la disipación, para hacer que el producto del feble y aligación no sean menores, antes si exceden los costos de los empleados, oficiales jornaleros, materiales, etc. El enlace pues de estos dos objetos de mecánica y economía, sólo será asequible á una inteligencia habitualmente comprensiva de ellos, y enseñando á cada oficial su respectiva fundición y manejo de útiles, supla la ignorancia total de estos trabajos. Serían los gastos incalculables sin estas calidades en el director de la casa é inasequible el objeto.

Es cuanto creo poder suscribir en cumplimiento de la orden verbal del señor gobernador.

Córdoba, 8 de agosto de 1818.

Mariano Alvarez

PLAN DE EMPLEADOS QUE DEBERÁ TENER LA CASA DE MONEDA DE CÓRDOBA, CEÑIDO AL MENOR NÚMERO DE ELLOS Y CONFORME AL CÁLCULO PARA SU ESTABLECIMIENTO.

Un ministro que desempeñará las veces de contador y tesorero, por tener relación el uno con el otro empleo, con el sueldo de 1.500 pesos anuales.....	$ 1.500
Un ministro ensayador, que desempeñará igualmente el cargo de fundidor con 1.500 pesos anuales.....	1.500
Un ministro fiel con el sueldo de 1.800 pesos.....	1.800

Digitized by Google

Un ministro balanzario, que desempeñará igualmente el cargo de guarda-cuños con el sueldo de 1.200 pesos.....	1.200
Un tallador que igualmente desempeñe el cargo de guarda-materiales con sueldo de 1.000 pesos.....	1.000
Un oficial primero de contaduría con el sueldo de 600 pesos....	600
Un oficial primero de tesorería con el sueldo de 500 pesos.....	500
Un teniente de fiel, con el cargo de escribiente y los libros pertenecientes á la oficina con el sueldo de 400 pesos.....	400
Un oficial segundo de contaduría que desempeñará el cargo de de contador de monedas en la sala de libranzas, con el sueldo de 400 pesos.....	400
Un oficial segundo de tesorería con igual cargo que el segundo de contaduría con sueldo de 300 pesos.....	300
Dos guardas de vista de fielatura con el sueldo de 300 pesos anuales cada uno, 600 pesos.....	600
Dos acuñadores primero y segundo; el primero con 400 pesos y el segundo con 300, con el cargo de asistir en la fielatura los días desocupados del cuño y servir de guarda-vistas, 700 pesos	700
Dos guarda-vistas de fundición, que sólo tendrán el privilegio de su antigüedad con el sueldo de 300 pesos anuales cada uno.	600
Un oficial de talla con sueldo de 300 pesos á las órdenes de su jefe inmediato el tallador mayor.....	300
Un beneficiador de tierras con sueldo de 300 pesos que esté hecho cargo del molinete y sus útiles.....	300
Un portero y primer guarda de las puertas principales de la casa con más el cargo de proveedor con sueldo de 400 pesos.....	400
Otro segundo guarda-vista de la puerta principal con el cargo de hacer el registro general de los peones trabajadores y subalternos al tiempo de su salida con sueldo de 300 pesos.....	300
Un maestro herrero y cerrajero con el sueldo 400 pesos.....	400
Un portero marcador que igualmente desempeñe el de peón del tesoro y sala de libranzas con 250 pesos.....	250
Suma Total.....	$ 13.450

Córdoba 8 de agosto de 1818.

Mariano Alvarez

Empleo que servía D. Mariano Alvarez en la casa de moneda de Potosí últimamente al tiempo de su inmigración á estas provincias é igualmente sus compañeros, á saber:

El empleo de ministro fiel D. Mariano Alvarez, con el sueldo de 3.000 pesos.....	$ 3.000
Don Felipe Alvarez, el de guarda-cuños con el sueldo de 1.200 pesos y con la calidad hereditaria por ser el patrimonio de la familia.....	1.200
Don José Antequera, oficial de talla con el sueldo de 500 pesos.	500
Don Luis Millares, acuñador, con el sueldo de 450 pesos de su dotación.....	450

Córdoba, 8 de agosto de 1818.

Mariano Alvarez

— ★ —

Digitized by Google

XIII

El gobernador de Potosí D. Apolinario de Figueroa, á su salida de aquella Villa, extrajo de la casa de moneda cuantos útiles le fué posible, pero en la imposibilidad de conducirlos dejó enterrados en la inmediación á la expresada Villa la mayor parte de ellos y sólo entregó en la comisaría del ejército y quedaron en ella á mi separación los siguientes:

Un cajoncito de
Un tercio con pesas y otros útiles.
Una petaca con el modelo de Milani.
Unos cajones con limas que se destinaron al servicio de la maestranza.
Con lo que satisfago el oficio núm. 5 del 27 del ppdo. julio.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, agosto 5 de 1818.

José Rondeau

Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Estéban Agustín Gazcón.

XIV

En cumplimiento de la suprema orden que V. E. se sirvió comunicar á este gobierno con fecha 26 de octubre, incluyo el plano de la casa de ejercicios de esta ciudad con los informes de los dos peritos nombrados para su reconocimiento, el teniente coronel de milicias D. José Arroyo y el fiel de la casa de moneda de Potosí D. Mariano Alvarez. Por él se informará S. E. de las comodidades de la casa para el destino de la fábrica de moneda, su construcción es sólida de cal y piedra, sus habitaciones bastantes y algunas capaces. No se encuentra otra más proporcionada en el pueblo. Con añadirle su retazo de fondo de la huerta del colegio de Monserrat, abrirle dos ó tres ventanas en el claustro número 4 para la comunicación de la luz y reparar sus puertas y cerraduras, está hecho lo principal y tiene la ventaja de podérsele dar agua perenne de la acequia de la ciudad por los caños que antes la conducían á la fuente de la Plaza y traen la misma dirección.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba, diciembre 2 de 1818.

Manuel Antonio de Castro

Buenos Aires, diciembre 14 de 1818.

Agréguese á los autos de su referencia y tratganse como está mandado, para proveer sobre lo principal.

Gazcón

Señor Secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda.

Digitized by Google

XV

Soberano señor:

Cuando por el voto de los representantes de la Nación fuí destinado al espinoso cargo del supremo gobierno, era su estado el de una lamentable anarquía. Debió ser como ha sido el primer cuidado establecer el órden, sin el que ni se puede formar establecimiento alguno, ni subsistir los que había. Esta es una verdad comprobada en los de todas las revoluciones y esperimentada por nosotros desgraciadamente. Conseguido aquel objeto, gracias á la providencia divina, á costa de infinitos desvelos, se ha dirigido mi atención al fomento de todos los ramos del Estado para que sus productos aliviasen á los ciudadanos de la pesada carga de las contribuciones, que han cargado sobre ellos. Parece que ha llegado el tiempo de volver los ojos hácia el principal de nuestra riqueza territorial, que es la esploración de los minerales que con pródiga mano nos concedió la naturaleza: el voto de muchos buenos ciudadanos le exije y concuerda con el mío. Los habitantes del rico Famatina han clamado y no cesan de clamar: las estrecheces que nos cercan, y que cada día serán mayores, lo imperan; y Vtra. Soberanía accediendo á tantos motivos reunidos revivirá este ramo de riqueza nacional, facultándome para el establecimiento de un banco de rescate de plata en pasta, y una casa de moneda en los lugares que considere más adecuados; aquel sin ésta es inútil. El establecimiento de la casa es necesario para el importante objeto de que hablo á Vuestra Soberanía con esta fecha en memoria separada: es de conveniencia y decoro para estas provincias, y un monumento de nuestra revolución y poder, aún cuando se abran las del alto Perú. La determinación del primero será una ratificación de la junta gubernativa que dió el impulso á la revolución; pero que por inopinadas consecuencias de ella fué arruinado y la del segundo un realce á la nación y á nuestros progresos. En efecto, aquel supremo gobierno en octubre de mil ochocientos diez, ordenó que se restableciera un Banco de rescates en el mismo asiento de Famatina, con un ministro distinto del de la caja oficial de la Rioja: destinó un fondo de veinte mil pesos de los de la caja de Córdoba para la compra de unos mil marcos, y que cuando en ella no los hubiese, se hicieran empréstitos girando libramientos sobre esta tesorería para su pago: que conforme se rescatasen hasta lo cantidad de mil marcos se remitiesen para la posta á Potosí para su amonedación en aquella casa que se pagasen el marco á siete pesos, siendo de buena plata, en lugar de siete y medio, sirviendo los cuatro restantes para costos de conducción y reconducción con otros reglamentos económicos para el manejo de esta casa. Se verificó lo mandado: se puso el fondo: se nombró el ministro, más inmediatamente se suscitó competencia de jurisdicción sobre él, entre el gobernador de Córdoba y el teniente gobernador de la Rioja, siendo el resultado haberse desecho el establecimiento y fenecido el rescate.

No cesaron los clamores de los riojanos y para acreditarlos produjeron varias informaciones sobre el número de estacas que había, las que se trabajaban en longitud y anchura de vetas, el número de cajones que se sacaba y el de los marcos que rendían. En el año de mil ochocientos catorce el gobernador de Córdoba mandó un comisionado para el reconocimiento del cerro, extensión de sus vetas, fineza y proporciones en el trabajo formal, motivo de la decadencia y modo de fomentarlos. Este expuso la riqueza del

Digitized by Google

mineral, extensión, estabilidad de vetas, número de minas y las grandes proporciones de abundancia de aguas, leña, víveres y pastos para un establecimiento, que el estrago dimanaba de la preponderancia de los individuos que se apropiaban las vetas descubiertas por otros, como también del excesivo premio que pedían los trapicheros por las moliendas y los arrieros por las arrias, á lo que se agregaba la ignorancia de los beneficiadores; pero sobre todo la falta de un banco de rescate que libertase á los trabajadores del sacrificio de vender sus pastas á mercaderes ambiciosos que pagaban el marco á cinco pesos y medio el que más, con una parte en géneros; y que el remedio consistía en poner el órden que no había, y el banco para animar al trabajo Tal es en el año 816 el resultado de las diversas piezas y expedientes que existen en la secretaría de hacienda, de las que he mandado separar como únicas esenciales para la formación que acompaño con esta nota para escusar á Vuestra Soberanía un trabajo inútil contemplando estas por bastantes para los conocimientos de la materia. De ellas resulta que en 817 el Cabildo de La Rioja, por conducto de su diputado y el teniente gobernador, remitieron aquel á Vuestra Soberanía y éste al gobierno una representación pidiendo la facultad de fundar una villa para asiento de minas en el paraje casi despoblado de Anguinan: que habiendo faltado la conducción de las pastas á Potosí se devolviese al marco el precio de siete pesos cuatro reales, que el quintal de azogue se diese á aquellos mineros á treinta pesos; y que se ordenase á observancia de las ordenanzas de la minería de Méjico. Vuestra Soberanía remitió á mi decisión absoluta los puntos 2° y 3° como peculiares á la autoridad del gobierno y para la provisional el 1° y el 4°. Entre tanto se sustanciaba la solicitud para su resolución, el actual teniente gobernador de la Rioja remitió á ese gobierno el reconocimiento que mandó hacer del cerro por peritos de Potosí, informando el número de minas abiertas, y sus rumbos, pondera su riqueza, la solidez y fineza de las vetas mal trabajadas por falta de pericia: el desamparo de las más porque algunos individuos, que se llaman dueños del cerro, no consentían que otros trabajasen: la falta de operarios, sus malas costumbres: las proporciones del territorio por su ríos, canteras, salinas, madera y pastos, que ofrecían un establecimiento ventajoso: pidió el fomento del mineral, situando allí un banco de rescastes con el fondo de cincuenta mil pesos entre dinero y útiles: cincuenta prisioneros para el trabajo y un ejemplar de las ordenanzas de don Francisco de Toledo para su observancia; y acompañó un reglameno provisional en veinte y siete artículos, que mandó publicar por bando para introducir el orden. Por decreto de 1° de febrero de este año se le mandó cuidase del arreglo general en el mejor modo que lo permitiesen las circunstancias, manteniendo el órden; y lo correspondiente á los capitanes generales de los ejércitos para que se le remitieran trescientos prisioneros para el trabajo- Pude haber mandado á mérito de la facultad que me concedió Vuestra Soberanía, que el gobernador de la Rioja pasase al pueblo de Anguinan al reconocimiento de los terrenos baldíos para distribuirlos á los que quisiesen poblar el asiento con citación de los propietarios dando cuenta á Vuestra Soberanía. Que se le dirigiese una copia de la instrucción ya citada de octubre de 1810 manteniendo el precio de siete pesos el marco para el caso del establecimiento de un banco para los gastos de conducción y reconducción: Que el azogue se diese á los mineros á costo y costo: Que provisionalmente se observase la ordenanza de Toledo, y mientras se le remitían éstas, hiciese cumplir el reglamento que había formado con las adiciones y restricciones que le comunicaría el secretario de hacienda del Estado. Pude también haber ordenado el establecimiento del banco de rescates destinando veinte y cinco ó cincuenta mil pesos de los fondos del Estado; ¿mas de qué servía este proyecto, cuando, no habiendo un modo de convertirlo en numerarios que tanto necesitamos, era necesario venderlos al estrangero, llevándose éste las utilidades que debía lucrar el Estado? Era

Digitized by Google

necesario dirigir el pensamiento á establecer una casa de moneda, de la que se había hablado de un modo vago é indeterminado; pero todo lo admití hasta formar con el debido orden y arreglo el expediente respectivo en que pudiese con antecedentes firmes librarse una providencia general comprensiva de cuanto correspondía providenciar en esta tan importante materia, en cuyo estado el tesorero de Potosí propuso uno y otro, en una memoria que me presentó, demostrando las utilidades de ambos establecimientos, el modo de fomentar el giro del primero, el presupuesto para el segundo con relación de sus máquinas, oficinas y operarios y la necesidad de la casa, no solamente para amonedar las pastas que produjesen los minerales, sinó tambien para recojer la moneda cortada, (que ha sido la capa de la introducción de la falsa de su especie) y acuñar otra de cobre para la comodidad del comercio. Al mismo tiempo que se sustanciaba el expediente con audiencia fiscal y tribunal de cuentas, se pidió al gobernador intendente de Córdoba una razón de los útiles que pudiese haber en aquellos relativos á la casa de moneda que se intentó entablar en ella. Los primeros ponderando la utilidad del proyecto, dijeron que el gobernador dispensase la poderosa protección adoptando los medios que proponía el gobernador de Córdoba, y agregando de los arbitrios del tesorero sobre el banco: que otra situación en medio de las estrecheces no era una traba para un establecimiento tan importante; porque á poca distancia se veía que el capital que se destinase en un punto, en comparación de las estupendas ventajas que iban á recojerse: que el Banco no surtiría efecto alguno si no le siguiese una casa de moneda, para el que se puede tener presente el plan del tesorero. El gobernador de Córdoba remitió un inventario de los útiles y máquinas, que es un ahorro de los gastos, y un presupuesto de éstas con lo que pueden costar, que parece exagerado, y no exacto. En este estado, el tribunal del consulado noticioso de lo que trataba, é incitado además por el teniente gobernador de la Rioja, ha propuesto establecer el banco de su cuenta, pero sus proposiciones, á mi juicio, de ningún modo son admisibles porque aspiran á reportar todas las utilidades, sin dejar al estado y á la nación otra que el aumento del numerario por medio de la amonedación, y aunque le he mandado hacer mejores explicaciones en su propuesta con relación á los auxilios que el banco debe proporcionar á los mineros; hasta ahora no lo ha verificado. En vista de todo lo relacionado, y de que según comprenderá Vuestra Soberanía por el contenido del expediente adjunto en ningún tiempo parece más urgente aplicar la atención á tan importante establecimiento, espero que penatrada Vuestra Soberanía de las grandes ventajas que ellos necesariamente deben producir, se digne facultarme si lo tuviere por conveniente, no sólo para el establecimiento del banco de rescates de plata en pastas y casa de moneda, sinó también para proporcionar los fondos necesarios, ya sea por vía de empréstito, acciones, ó de otro modo adecuado á la consecusión de tan atendibles objetos, en que queden beneficiados los intereses del Estado.

Dios guarde á Vuestra Soberanía los muchos años que demanda la felicidad y prosperidad de la nación.

Soberano señor.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1818.

Juan Martín de Pueyrredón
Estéban Agustín Gazcón

— ✦ —

Digitized by Google

XVI

Exmo. Señor:

Considerado por el Soberano Congreso la nota oficial que elevó V. E. en 7 del corriente llamando su atención sobre la imperiosa necesidad de promover por medio de los establecimientos que propone el fomento de los minerales del país y particularmente el de Famatina: visto el expediente que se ha seguido en la materia, y oídos antes el informe de la comisión que se sirvió nombrar de su seno para el exámen de éste y los que le facilitó el ministro de estado en el departamento de hacienda: discutido y meditado este importante negocio con la más detenida reflexión en sesiones de 19, 20, 24 y 27 del que corre; ha acordado en ellas, aprobar los establecimientos de un banco de rescates de plata en pastas, de cuenta del estado, una callana de fundición para el cobro de los derechos que corresponden á ésta, y una casa de moneda facultando á V. E. para proporcionar los fondos necesarios para el primero por vía de empréstitos, acciones ó de otro modo hasta la cantidad de cincuenta mil pesos; y para el último en lo que V. E. gradúe necesario debiendo V. E. mandar realizar aquellos en los lugares que más convenga al fomento de los mineros y emprendedores particulares y al interés general del estado. Lo comunico á V. E. de orden soberana para su inteligencia y cumplimiento.

Sala de Congreso, noviembre 28 de 1818.

Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante, presidente—*Ignacio Nuñez*, pro-secretario.

Al Excmo. Supremo Director del Estado.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1818.

Guárdese y cúmplase en todas sus partes la antecedente soberana disposición y poniéndose de ella copia certificada en el expediente de la materia con otra igual del informe de siete del presente mes con que se dirigió otro expediente al soberano Congreso, archívese este original; tráiganse los autos para poner la providencia general comprensiva de todos los puntos que abraza.—*Juan Martín de Pueyrredón—Estéban Agustín Gazcón.*

— * —

Digitized by Google

XVII

Buenos Aires, mayo 21 de 1819.

Visto el presente expediente con todos los antecedentes que lo motivaron y repetidos recursos que en distintos tiempos se han dirigido al gobierno supremo por diferentes corporaciones, magistrados, y personas particulares con el laudable é importante designio de promover el fomento del rico mineral de Famatina mediante los auxilios, y establecimientos propios de este objeto, con lo resuelto últimamente por el soberano Congreso nacional en su acuerdo de 28 de noviembre del año anterior librado á consecuencia de lo que en 7 del mismo consideré preciso representarle en beneficio del Estado, y todo lo demás que en la basta extensión de los puntos que aquel abraza ha sido necesario calcular, y he tenido presente; deseando no diferir por más tiempo la ejecución de unos establecimientos, en que miro situada una parte principal de la prosperidad del Estado en general, y de las provincias en particular usando de las facultades que por aquella soberana determinación me competen, he venido en mandar se proceda inmediatamente al establecimiento de la casa de moneda, banco de rescates de plata en pasta de cuenta del Estado y callana de fundición en que se cobren los correspondientes derechos, fijándose la primera en la ciudad de Córdoba, y las dos últimas en la de la Rioja, bajo las respectivas ordenanzas de la casa de moneda y banco de la Villa de Potosí, por ahora y en todo lo que sea de fácil y expédita ejecución, y adaptable á la localidad, circunstancia de los lugares y calidad naciente de estos establecimientos, sobre que á su tiempo y según los casos y necesidades ocurrentes deberán representar á esta superioridad los funcionarios encargados, ya sea para que se provea por ella lo conveniente con arreglo á la naturaleza de los puntos que se versen, ó para trasmitirlos á la soberana autoridad legislativa, quedando para tanto después de establecido el banco suprimida la caja menor de rescates que actualmente existe en Famatina. Respecto á que la ejecución de esta provincia demanda necesariamente multitud de pormenores propios de la complicación delicada de esta oficinas en sus empleados, operarios, máquinas de labor, provisión de útiles, método del trabajo, cuenta y razón de caudales con otras muchas más esenciales resoluciones, que en la gravedad de los cuidados, que me ocupan en la dirección general del Estado, padecerían inevitablemente retardaciones; he venido en comisionar al secretario del Estado, y del despacho de hacienda con todo el lleno de facultades, que sean necesarias y bastantes para que proceda á cumplir y á ejecutar esta determinación hasta poner en planta, y dejar realizado el banco, fundición y casa de moneda tomando para ello todas las medidas y arbitrios que crea conducentes con la calidad de darme cuenta de ellos, destinando de los fondos del Estado no sólo los cincuenta mil pesos que tiene designado el soberano Congreso para el banco, sinó también todos los demás que para la casa se moneda sea necesario, según lo ha dispuesto la misma soberanía, debiendo presentarme oportunamente el plan de empleados que por ahora sean indispensables, con las moderadas dotaciones que demandan las circunstancias, acompañado de la propuesta de individuos que por sus conocimientos y calidades sean más á propósito para llenar sus destinos.

Pero no pudiendo esperarse la estabilidad y progreso del banco y casa de moneda, sin que al mismo tiempo se dicten también las providencias que

Digitized by Google

puedan conducir al adelantamiento y mejor arreglo del mineral de Famatina, base principal de aquellos establecimientos; teniendo presente en esta parte lo representado por el diputado territorial el 29 de julio de 1817 sobre los cuatro puntos que consideró necesarios, con lo que sobre ellos determinó el soberano Congreso en su comunicación del 3 de setiembre del mismo año, remitiéndolos á la decisión de esta supremacía, y lo expuesto por el gobernador Intendente de la ciudad de Córdoba en la suya del 16 de junio del año anterior acompañando el bando de arreglo de los trabajos del mineral, y oficina de beneficios de metales formado por el teniente gobernador de la ciudad de la Rioja en 19 de mayo del mismo, publicado á consecuencia de la acta celebrada por todos los más principales mineros, comprometiéndose á su observancia, todo lo que también dirigió directamente á esta supremacía el mismo teniente gobernador con oficio de 8 de junio siguiente, solicitando después su aprobación en representaciones de 8 de diciembre de 1818 y 23 de enero del corriente, á fin de que unos particulares de tan grave é importante naturaleza como los que van indicados, no queden en la indecisión que hasta ahora padecen, usando de las facultades que me competen y de las que el soberano Congreso me tiene delegadas, he venido en resolver.

En cuanto al primer punto de los propuestos por el expresado diputado, sobre que siendo los mineros en la mayor parte forasteros y extraños de aquel mineral, y por consiguiente sin terreno propio para establecerse, se les concede en merced, con calidad de fundar una Villa que sirva de asiento, el pueblo de Indios nombrado Anguinan respecto á hallarse casi despoblado: Que el gobernador Intendente de la provincia tomando todos los conocimientos precisos sobre la necesidad de dar adjudicación, utilidad de ella, personas determinadas con quienes deba entenderse, ubicación proporcionada que se propone, perjuicio que puede resultar á los naturales poseedores, ventajas al Estado y demás puntos que considere indispensable con arreglo á las leyes de la materia, informe circunstanciadamente á esta superioridad para expedir la providencia que fuese más arreglada al bien general del Estado, y particular de los mineros, encargándoseles la más posible brevedad.

En el segundo, sobre que habiendo faltado por las circunstancias ocurrentes la condición con que por parte del gobierno se hizo la rebaja de cuatro reales en cada marco de plata, se les abone al precio (que se dice) establecido por las leyes á razón de siete pesos cuatro reales, deducidos derechos; y el tercero sobre que se haga extensiva á aquel mineral, la ley que dió la pasada asamblea, rebajando á treinta pesos el valor del quintal de azogue y con fondo público de rescates: Que en atención á quedar ya por esta providencia establecido el banco en la ciudad de la Rioja bajo las ordenanzas que rigen al de Potosí, y que en todo el título segundo de ellas se prefijan los precios correspondientes á las pastas con el método y calidades de dicho rescate, el teniente gobernador de aquella ciudad haga entender al gremio de mineros de Famatina, que luego que se halle en planta el banco serán pagadas las platas que se presentasen, á los precios y por el orden prevenido en dichas ordenanzas, única ley en la materia, habida consideración á los costos de conducción á la casa de moneda de la ciudad de Córdoba dándoseles también el azogue por ahora y hasta nueva providencia al mismo precio de cincuenta pesos quintal, que en la actualidad se paga, respecto á no existir la ley que se supone de la pasada asamblea, designando el de treinta pesos y á que de otro modo quedaría gravemente perjudicado el Estado por los costos y gastos que ha sufrido el que existe en los almacenes.

En el cuarto sobre que la ordenanza de minería de Méjico, que ha regido siempre aquel mineral, se sancione en lo adaptable á las circunstancias actuales: que continúe gobernándose por ella misma, y que para que en adelante quede establecido el código mineral que debe regir no sólo al de Famatina, sinó también á las demás del Estado en uniformidad, se espere á

Digitized by Google

que desocupadas las provincias interiores de las armas enemigas, se forme en la Villa de Potosí una junta que proponga las modificaciones, ó adiciones que merezcan dichas ordenanzas además de las que ya tienen según lo dispuesto el artículo 11 de las adiciones de Intendentes, ocurriendo mientras tanto en casos necesarios, y en lo que no se halla dispuesto y especificado en la de Méjico, á las que rigen en el Perú conocidas por las de Toledo en su respectivo libro, y en defecto de ésta á las leyes de la recopilación, sin dejar de consultar por ahora en casos graves y urgentes, á esta supremacía, según lo demande el interés del Estado y de los particulares, observándose además provisionalmente y hasta que la experiencia dicte lo conveniente, el bando de 13 de mayo del año anterior, excepto el artículo 8º que señala el término de tres meses para el pago de sueldos de operarios pues deberá hacerse infaltablemente al fin de cada semana en los sábados por la tarde, sobre lo que velarán cuidadosamente el alcalde veedor y teniente gobernador de la Rioja bajo de responsabilidad, y el 6º 20 y 21 que seguirán sin las penas que en ellos se prescriben. Comuníquese al gobernador Intendente de la provincia de Córdoba para su conocimiento y circulación á donde corresponde; tómese razón en las cajas generales, y tribunal de cuentas y publíquese en la Gazeta.

Pueyrredón

Hay una rúbrica.

Tomóse razón en el tribunal de cuentas.

Buenos Aires, junio 3 de 1819.

Vicente Mariano de Reyna
Estéban Agustín Gazcón

Tomóse razón en la contaduría general del ejército y hacienda del Estado.

Buenos Aire, 19 de junio de 1819.

José Joaquín de Araujo

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 14

DECRETOS Y NOTAS REFERENTES A LA MONEDA DE LA RIOJA EN 1836

— ★ —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El General en Jefe de la Provincia.

Rioja, julio 4 de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Señor Gobernador Supremo de la Provincia.

Nada es más grato al general que suscribe que cuando encuentra algún medio de engrandecer la provincia que tiene el honor de mandar de jefe de armas, aprovecharlo en beneficio de ella, como grato á los honores con que le ha distinguido en compensación de las fatigas y sacrificios consagrados en su obsequio desde sus tiernos años, y muy particularmente desde el año 31.

Estos desvelos y la estimación que le dispensa el exmo. señor gobernador le animan á iniciar la idea de un proyecto de ley para que S. E. lo eleve á la H. L. P. con el objeto de que se resuelva la variación del tipo de nuestra moneda, y que en un lado de ella se esculpa el busto de nuestro héroe restaurador de las leyes D. Juan Manuel de Rosas, con las inscripciones y timbres que la H. L. estime por convenientes.

El engrandecimiento de nuestra provincia, consignado á la historia de nuestros tiempos, es debido al inmortal brigadier general don Juan Facundo Quiroga. La parte tan activa que en vindicación de su muerte y honores con que su memoria se ha encargado á la posteridad, es debido á la probidad y celo con que ha sabido distribuir la justicia debida á los de la Confederación, el de la restauración de las leyes, brigadier general don Juan Manuel de Rosas. El que suscribe le es deudor de consideraciones bien distinguidas; es pues consiguiente que tanto la provincia de la Rioja, como su jefe de armas, por medio de sus autoridades den á la posteridad un pequeño testimonio de gratitud en obsequio de la benemérita persona antedicha, y será la única medida capaz de satisfacer los deseos que le animan al que tiene el honor de presentarla al Exmo. señor gobernador y capitán general de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMÁS BRIZUELA.

— ★ —

Digitized by Google

¡ VIVA LA FEDERACIÓN !

El gobierno de la provincia.

Rioja, julio 5 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Señor Brigadier General en Jefe de las fuerzas de la Provincia.

Al imponerse este gobierno de la respetable nota del Exmo. señor general en jefe, que con fecha de ayer 4 del corriente ha tenido á bien dirigirle, ha sentido las más vivas emociones de placer al observar una idea que está de acuerdo con los sentimientos del infrascripto; lo que le impele á contestar que con esta misma fecha, pasa en proyecto á la H. R. P. se mude el tipo indicado en la comunicación expresada con los timbres y lemas de ambos lados, que ha creído este gobierno convenir; y adjuntando la respetable iniciativa de V. E. y este contesto para su mejor inteligencia, de cuya resolución soberana se dará oportuno aviso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA

Es copia.

Valentín Arámburu

— * —

¡ VIVA LA FEDERACIÓN !

El gobierno de la provincia.

Rioja, julio 5 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

A la HS. de RR. de la Provincia.

El infrascripto gobernador al dirijirse á V. H. en esta vez, siente el más vivo placer al adjuntarle copia legalizada del oficio que con fecha de ayer 4 del corriente le ha dirigido el Exmo. señor general en jefe brigadier D. Tomás Brizuela, y la copia de su contesto. Por él solicita eleve á V. H. el proyecto de variar el tipo de nuestra moneda, y sustituir el que en su referida nota se indica con los timbres é inscripciones en el proyecto de esta fecha, tiene á bien este gobierno elevarlo. El que suscribe ciertamente movido por los relevantes méritos y servicios del primer jefe de nuestra provincia, como tambien por considerar ser una medida que nuestra gratitud consagra en obsequio y honor del que ha legado á la posteridad inmortales recuerdos de nuestro brigadier general don Juan Facundo Quiroga; del que finalmente ha recibido esta provincia grandes consideraciones, el Exmo. señor restaurador de las leyes don Juan Manuel de Rosas. Sería ciertamente una

Digitized by Google

redundancia hacer una relación de los méritos de nuestro brigadier general don Tomás Brizuela, cuando ellos son tan extensos y auténticos que han merecido la confianza de V. H. á facultarle omnímodamente para la defensa y pacificación de la provincia como única columna, que reuniendo la opinión pública en ella se estrellan y disuelven las masas de discordia que la han agitado tanto tiempo. El ha sido el que al abrigo de los bosques y escabrosas breñas, pudo evadirse de las asechanzas de sus sangrientos enemigos los feroces unitarios, en las más aciagas circunstancias de hallarse en poder de estos casi toda la república, y en persecución de aquel una fuerte división al mando del general La Madrid, y en el departamento de su asilo. Desde aquel punto se lanzó sobre el enemigo con la velocidad del rayo, y de un solo golpe los arrojó de la provincia, y dió el grito de libertad y federación. El ha sido el iris que serenó las borrascas más sangrientas que desplegaron entonces tan atroces enemigos. El ha manifestado en favor de su patria el más vivo desinterés, para salvarla de los conflictos más apurados que en sus urgencias no respetó su fortuna, ni la de sus amigos; las que teniendo relación con las provincias hermanas erogó sacrificios en obsequio de sus compromisos por la santa causa de la federación argentina. Finalmente, despreciando el peligro de su grave y notoria enfermedad, hizo la personal defensa de esta plaza el 5 de enero en la jornada de Pango, cuyo glorioso resultado solo fué debido á su denuedo y patriotismo; y en la que quedaron sepultadas para siempre todas las maquinaciones que los enemigos de la santa causa federal de los pueblos empezaban á desarrollar. Resolución á la verdad, admirable y digna de nuestra gratitud y acuerdo, pues el sólo amor á su patria y á la libertad de los pueblos arrastró su personal acción á triunfar de un movimiento repentino, cuando su enfermedad le imposibilitaba á esfuerzos tan extraordinarios. Este gobierno se abstiene de patentizar á V. H. innumerables actos producidos por sus virtudes cívicas y morales, y que son tan notorios á toda la provincia que me evitan reproducirlos. En consecuencia de estos antecedentes no duda este gobierno que puestos en vuestra consideración soberana tan relevantes méritos y servicios así á la patria como á la república toda, acordará vuestra señoría el proyecto que ha iniciado el Exmo. señor brigadier general en jefe de la provincia, en cuyo sentido es que espera este gobierno, que meditada la materia, se sirva sancionar con valor y fuerza de ley, el proyecto que con esta fecha tengo á bien presentar.

Artículo 1º. Se hará un cambio del tipo de nuestra moneda con las variaciones de lemas y timbres siguientes.

Art. 2º. En un lado se esculpirá el busto del Exmo. señor restaurador de las leyes, brigadier general don Juan Manuel de Rosas, y á su pie la inscripción que diga el apelativo *Rosas*, y en su circunferencia de este lado, dirá *República Argentina Confederada*.

Art. 3º. Al reverso el gran sello de esta provincia, con los trofeos militares, y en su circunferencia, la inscripción *Por la Liga Litoral será feliz*.

Art. 4º. La Soberana R. P. fijará la ley de la moneda que haga y forme el crédito nacional.

Art. 5º. Elévese al conocimiento de la soberana R. de la provincia, para que con arreglo á la conveniencia pública sancione lo que estime conveniente.

Este es SS. RR. el sentimiento que el infrascripto se honra en comunicar á V. H. y el único que satisfará los honrosos deseos de nuestro jefe militar en beneficio de la provincia y en gratitud de la benemérita persona por quien se dirige.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA
Valentín Aramburu
M. S.

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El Supremo Poder Legislativo.

Rioja, julio 7 de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Gobernador Supremo de la Provincia.

El presidente que suscribe de orden del H. P. se dirige á S. E. el señor gobernador de la provincia con objeto de poner en su conocimiento la sanción que en este dia ha tenido lugar en virtud de su respetable nota.

SESIÓN 162

Reunidos los SS. RR. en su sala de sesiones se abrió la del día con una nota de S. E. el gobernador de la provincia, acompañada de otra que el Exmo. señor general en jefe don Tomás Brizuela, dirije á S. E. datadas el 4 y 5 de julio, ambas relativas á elevar un proyecto de ley ante la soberanía exponiendo la gran conveniencia que resulta á la provincia en la variación del tipo de nuestra moneda, cuyo cambio se expresa en los lemas siguientes: en un lado se esculpirá el busto del Exmo. señor gobernador don Juan Manuel de Rosas, y á su pié el letrero que diga *Rosas;* en circunferencia de este lado dirá *República Argentina Confederada,* y en el otro lado el gran sello de esta provincia con los trofeos militares y á su circunferencia la inscripción *por la Liga Litoral será feliz.* La H. Legislaturr habiendo tomado en consideración este grave é interesante asunto y meditándolo con la atención más profunda, despues de sérias y detenidas discusiones se sancionaron en uniformidad de sufragios, con valor y fuerza de ley los artículos siguientes:

Artículo 1º. Desde esta fecha el tipo de nuestra moneda será en todas sus partes el que indica el proyecto elevado por el supremo gobierno de la provincia.

Art. 2º. Será su ley de once dineros y su peso de ocho reales.

Art. 3º. No obstante esta ley será plata corriente toda moneda legal.

Art. 4º. Comuníquese al P. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

El presidente al transcribir á S. E. esta honorable resolución se honra en saludarlo con su acostumbrado aprecio.

FRANCISCO X. DE LA VEGA
Lorenzo Antonio Blanco
D. S.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

— * —

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gobernador de la Rioja.

Rioja, septiembre 12 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Restaurador de las leyes, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

La provincia de la Rioja y sus autoridades gratas á los bienes y distinciones con que siempre les honró la benemérita persona del señor gobernador y capitán general, brigadier don Juan Manuel de Rosas, en general por toda la república en la santa causa de la federación y que hoy hace el goce de las libertades de todos los pueblos confederados, por cuya cooperación tan distinguida, es justamente acreedor á nuestros inmortales recuerdos; y particularmente por la que ha manifestado en favor de nuestra provincia en la parte tan activa como honrosa que ha tomado en la vindicación de la altas muerte de nuestro jefe y general, brigadier don Juan Facundo Quiroga. Tan consideraciones han resuelto á este gobierno ha adoptar el medio de legar su memoria á la posteridad cual indicará el expediente y moneda que tiene el honor de presentar por mano de su enviado coronel don Juan Antonio Maurin.

El brigadier general de esta provincia es el autor privativo de este documento como aparece de los que en copia autorizada se acompañan. Los habitantes de la provincia esperan por momentos ver en la circulación al vengador de la muerte de su ilustre jefe y los ciudadanos del pueblo se agolpan á grupos á la casa de amonedación ú conocer al héroe que por tantos títulos es acreedor á su eterna gratitud.

El gobierno de la provincia se honra de tan pequeña demostración con aclamación tan general, seguro de que su importancia será la de la aceptación de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA
Valentín Aramburu

— ★ —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El ciudadano brigadier general don Juan Manuel de Rosas, capitán general de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de la Rioja.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la muy respetable nota de 12 de septiembre último con las copias de su referencia, que se ha dignado comisionado para su conducción y entrega en manos del que suscribe, con dirigirle el Exmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de la Rioja por medio del teniente coronel don Juan Antonio Maurin, especialmente

Digitized by Google

el objeto de comunicarle S. E. la honrosa demostración que en sesión de 7 de julio del presente año ha tenido á bien sancionar la H. S. de representantes, mandando que se varíe el tipo de la moneda de la provincia, y que en ella se grabe el busto del infrascripto en testimonio de la gratitud y reconocimiento de que está poseído el pueblo riojano por los servicios que ha prestado el que suscribe á toda la república en defensa y sosten de la causa nacional de la federación, y por la actividad y eficacia con que ha propendido á la justa vindicación y castigo del infame y horroroso asesinato cometido en la persona del ilustre brigadier general don Juan Facundo Quiroga, igualmente que de su secretario y de casi todos los demás que formaban su comitiva de viaje.

La inexplicable sorpresa que ha producido en el ánimo del infrascripto un anuncio de tanta magnitud, ha sido tanto más singular y extraordinaria, cuanto que jamás pudo imaginarse que la benemérita provincia de la Rioja por muy grande que fuese el aprecio que hiciese de sus servicios, llegase ni remotamente á darles un valor correspondiente á tan alta é inestimable demostracion, pues que el infrascripto en todos los que ha rendido á la república en general y á la Rioja en particular, no ha hecho más que llenar fielmente los deberes de su posición conforme á los votos de todo buen argentino, y muy especialmente de la provincia que tiene el honor de presidir. Así es que absorto con tan inesperada como alta distinción, de que jamás podrá considerarse digno, pero mucho menos en un estado republicano, y destituido por lo mismo de expresiones con qué poder corresponderla, no encuentra otro medio de manifestar el inmenso valor con que se presenta á su vista, y el profundo sentimiento de gratitud en que se halla abismado, que rogando encarecidamente á S. E. el señor gobernador de la Rioja quiera llamar nuevamente la atención de los señores representantes de la provincia sobre este grave é importante negocio, y hacerles presente la súplica del que suscribe para que tomando en consideración la enormidad de la deuda que le imponen, ciertamente muy superior á todos los sacrificios imaginables que el infrascripto podrá hacer en obsequio de la república, y el gran riesgo que se corre de que á consecuencia de esta clase de demostración, sobremanera generosa, se vea colocado en una posición difícil y nada favorable á la unión y tranquilidad general del estado, y á la causa nacional de la federación, por el celo republicano de unos, la suspicacia de otros, la maledicencia de algunos y las pérfidas sujestiones de los impíos unitarios, tengan á bien modificar su soberana sanción, restableciendo en el tipo de la expresada moneda los símbolos de la Unión y Libertad, poniendo á su reverso el gran sello de la provincia con los trofeos militares, y expresando cuando más en las respectivas inscripciones los objetos que se ha propuesto en la variacion sancionada.

Esta súplica encarecida á que sólo puede atreverse el que suscribe animado del más vivo interés por el bien general de la república, y por la suma confianza que le inspira la singular y extraordinaria benevolencia con que se digna favorecerle el generoso pueblo riojano, espera será acojida con indulgencia como el testimonio más positivo del inexplicable aprecio con que ha mirado la demostración acordada en su honor por los señores representantes, cuyo profundo agradecimiento quisiera tener voces con que poder expresarlo, y por lo mismo se lisonjea de que S. E. el señor gobernador, á quien tiene el honor de contestar, propenderá en cuanto esté de su parte á que tenga el más pronto y feliz despacho, y aceptará las protestas de su gratitud por la generosidad con que ha promovido la precitada sanción, y las demostraciones de placer con que se ha servido comunicarla al infrascripto.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gobernador de la Rioja.

Rioja, diciembre 18 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. señor Restaurador de las Leyes, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

El infrascripto gobernador ha tenido el sentimiento de recibir la respetable nota de S. E. el señor restaurador de las leyes y del orden, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, que con fecha 16 de noviembre último, le ha dirigido contestando á la que remitió este gobierno con fecha 12 de setiembre por medio del teniente coronel don Juan Antonio Maurin quien fué despachado con el carácter especial de comisionado para este objeto, y para comunicarle por su mismo conducto la demostración sencilla á los infinitos deseos que la animaron á esta provincia, y tuvo lugar en sesión de 7 de julio del presente año, habiendo sancionado este H. C. R. mandando que se varíe el tipo de la moneda de la provincia y que en ella se grabe el busto de S. E. á quien el de la Rioja se dirige, en testimonio de la gratitud y reconocimiento de este pueblo riojano por los servicios que el señor Rosas prestó á la república toda en defensa y sostén de la causa de los pueblos, y por la actividad y eficacia con que ha propendido á la justa vindicación y castigo del infame y horroroso asesinato cometido en la persona del ilustre brigadier don Juan Facundo Quiroga, igualmente que su secretario y casi todos los demás que formaban su comitiva de viaje. La deseada aceptación ha sido reprochada por S. E. por haber tenido lugar en su reflexión ser una demostración tan extensa que avanza el círculo de sus servicios, y ser distinción de la que jamás podría considerarse digno, máxime en un estado republicano, el que lo destituye á S. E. de expresiones con qué poder corresponderla.

El gobernador de la Rioja como conducto inmediato para expresar la voluntad general de su provincia que por medio de sus representantes ha sido sancionada con fuerza de ley, es puesto en el deber de hacer ver al Sr. Don Juan Manuel de Rosas que dicha resolución se creyó debérsele por rigurosa justicia por que una gratitud bien ordenada así lo exigió.

Los servicios prestados por el Exmo. Sr. restaurador de las leyes á las provincias en general y á cada una en particular, es un acerto de eterna verdad. Por su inmediata influencia han tomado estimación y valor los frutos producibles en todas las provincias por haberse recargado los pechos en la introducción de igual producción de frutos que todo comerciante extranjero introduce á esa plaza. Siendo autorizado S. E. el Sr. Rosas por las provincias confederadas de la República Argentina para entretener las relaciones exteriores con las naciones amigas, ha desempeñado y continúa desempeñando este encargo con toda vigilancia y actividad, y lo conserva sin alteración dando más ser, auge y grandeza á todas las provincias comitentes, sin que le arredre fatiga alguna como todo lo demuestran clásicos documentos que se han tenido presentes. El Sr. Rosas tomó y toma medidas en defensa de seguridad de los derechos de la república, por lo que gozan de quietud y tranquilidad los pueblos de la liga, y los enemigos á punto de ser anonadados. ¿Y no son estos servicios dignos de mayor premio y conside-

Digitized by Google

ración que el que la Rioja ha podido demostrar? ¿Y se podrá vacilar en la admisión de tan justa distinción por sólo las pérfidas, sugestiones de los impíos unitarios, por la maledicencia de algunos y suspicacia de otros? Desde luego pesen más las razones que aduce el Exmo. Sr. gobernador de Buenos Aires en su nota que se contesta, á cuyo fin el infrascripto gobernador por su parte llama nuevamente la atención de los señores representantes de esta provincia sobre el presente negocio, con remisión de la nota del Exmo. Sr. restaurador de las leyes para su última resolución la que se participará en el momento de ser en manos del infrascripto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN A. CARMONA
Valentín Aramburu

— ★ —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gobernador de la provincia.

Rioja, enero 21 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Restaurador de las leyes, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

El infrascripto se hace el deber de acusar recibo de la nota publicada que S. E. el Sr. restaurador de las leyes, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires le ha dirigido á este gobierno suplicando llame nuevamente la atención de esta soberana representación al objeto de que se sirva reformar la sanción de 7 de julio del fenecido año, á fin de que no se grabe su busto como se resolvió en ella.

Este gobierno elevó á la sala de R. R. la expresada nota del Sr. restaurador de las leyes, con el oficio correspondiente; y tomando conocimiento en su virtud sancionó la ley que en copia legalizada se acompaña con las de su referencia.

Quiera el Exmo. Sr. restaurador de las leyes convencerse del íntimo sentimiento que cada diputado de esta H. C. en particular, y todos en general han manifestado al no poderle complacer accediendo á su súplica, como lo demuestra el artículo 2º expresado en la sanción prenotada. Quiera de la misma manera persuadirse en que, no obstante las vigorosas razones que aduce para denegarse á su aceptación, han pesado más en la consideración de esta soberana representación los fundamentos que tuvo presente en la sanción de 7 de julio, y los que han estrechado á sostenerse en la del 19 del presente enero.

Quiera por último el Exmo. Sr. restaurador de las leyes, brigadier, gobernador y capitán general de la benemérita provincia de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas, aceptar este obsequio que sostenidamente despliega el pueblo Riojano.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN A. CARMONA
Valentín Aramburu

— ★ —

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gbernador de la provincia.

Rioja y enero 10 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

Al H. Cuerpo Legislativo de la Provincia.

El infrascripto gobernador tiene la honra de dirigirse á V. H. acompañándole la respetable nota que ha recibido del Exmo. Sr. restaurador de las leyes, D. Juan Manuel de Rosas, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires. Por ella verá V. H. las fuertes razones que expone para no admitir sea estampado su busto en la moneda según lo sancionado por V. H. en 7 de julio del ya pasado año, y mandado ejecutar por este gobierno en la misma fecha.

El gobierno siente un fuerte pesar al adjuntar esta respetable mediadora nota, pues tiene que diferir á esta interposición contra razones de estado, respeto é importancia á la república en general, que han pesado y pesarán sobre todo fundamento ó razón que pueda alegar, más á vuestras manos vá HH. RR. este asunto que es grave é importante, y que sabréis meditarlo con la frialdad y tino que os es debido, á cuya resolución seré sujeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA
Valentín Aramburu

— ★ —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

Sala de Sesiones.

Rioja y enero 19 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Supremo de la Provincia.

El infrascripto se dirige á S. E. el Sr. gobernador de la provincia con el objeto de poner en su conocimiento la adjunta sanción que en este día ha tenido lugar en virtud de su respetable nota del 10 del presente y la que acompaña del Exmo. Sr. restaurador de las leyes D. Juan Manuel de Rosas, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

El presidente que subscribe de orden de la soberana representación reencarga á S. E. el cumplimiento del artículo 2º en la presente sanción.

Dios guarde á S. E. muchos años.

FRANCISCO HERRRRA,
Presidente
Francisco Solano Gomez,
D. Secretario

— ★ —

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

Sala de Sesiones.

Rioja y enero 19 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

La H. S. de RR. de la provincia de la Rioja ha recibido la nota de S. E. el Sr. gobernador, fecha 10 del corriente del presente año, y la adjunta del Exmo. Sr. restaurador de las leyes, brigadier general D. Juan Manuel de Rosas, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, datada en 16 de noviembre del ya fenecido año; la primera de remisión, la segunda suplicatoria, para que en vista de las razones fuertes, y poderosas, que expone aquel Exmo. Sr. se sirva esta honorabilidad reconsiderar la sanción, que en 7 de julio tuvo lugar, por la que se ordenó la impresión en la moneda del busto de aquel Sr. y la variación del tipo en ella.

Meditadas pues las ya citadas, y poderosas razones alegadas en la súplica, y algunas más que hubiera podido aglomerar, no habrían sido suficientes á hacer retrogradar á esta soberanía de lo dispuesto en la sesión ya citada; pues que ella fué obra de la fría meditación, y en obsequio de un deber que le era competente, y debido á los méritos siguientes:

Primero.—Constante es, que á su actividad y celo patriótico es debida la restauración de las leyes, la paz interior y el respeto exterior de la república.

Segundo.—Que en razón de sus virtudes cívicas y morales ha obtenido la confianza de todos los pueblos confederados para representarles en sus relaciones exteriores.

Tercero.—Que en su marcha circunspecta y honrosa la ha puesto en un elevado y merecido punto de vista con todas las naciones de Europa y con las repúblicas hermanas, formando con esto el crédito, estimación y respeto de esta república.

Cuarto.—Por que ha sido, es y será la columna firme de la sagrada causa federal de los pueblos, donde han escollado todas las tempestades y maquinaciones contra estos, y que será la salvaguardia de la república entera, mediante la amistad y perpetua alianza en que se conservan con el no menos ilustre brigadier general D. Estanislao López, gobernador y capitán general de la provincia de Santa Fé.

Quinto.—Que en virtud de los expresados méritos, representaciones, calidades y razones de Estado tuvo lugar la sanción de 7 de julio del fenecido año, y los que dan lugar á acordar y decretar los artículos siguientes:

Artículo 1º.—Estése en todas sus partes á la sanción de 7 de julio del fenecido año, en que ordena la variación del tipo de nuestra moneda.

Art. 2º—El supremo gobierno hará presente al Exmo. Sr. restaurador de las leyes, el íntimo sentimiento que le acompaña á esta soberana representación al no poderle complacer en su súplica.

Art. 3º.—Comuníquese al poder ejecutivo para su inteligencia y fines consiguientes.

FRANCISCO HERRERA,
Presidente
Francisco Javier de la Vega,
V. P.
Januario Giraldes—Fray Juan Manuel Cernadas—Francisco Solano Gomez.

Está conforme:

Valentin Aramburu

Digitized by Google

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gobernador de la provincia.

Rioja, enero 21 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

A la H. R. Provincial.

El infrascripto gobernador al imponerse de la sanción de 19 del presente mes, ha observado el cúmulo de virtudes patrias que animan á todos, y á cada uno de los señores diputados que componen la soberana representación de esta provincia cuando se han sostenido en la resolución de 7 de julio del fenecido año, que mandó mudar el tipo de nuestra moneda con los lemas que expresa grabando en ella el busto del ilustre restaurador de las leyes, D. Juan Manuel de Rosas. Ella manifiesta, que la virtud de la justicia y ordenada razón, baluarte en que afianzó esta resolución, no ha sabido de ella desviarse no obstante la respetable súplica del expresado señor restaurador de las leyes, brigadier general y capitán general de la provincia de Buenos Aires, puesto que con tan laudable firmeza ha sabido sostenerla.

Ella honra al ilustre D. Juan Manuel de Rosas y al Exmo. general don Tomás Brizuela, como obra de su ingenio, salva la dignidad de la sala y hace el bien de la provincia y de toda la república.

Por tan lisonjero suceso os felicita señores vuestro gobernador—felicita al ilustre restaurador de las leyes, al benemérito ciudadano D. Tomás Brizuela y á sí mismo se felicita vuestro obsecuente gobernador.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN ANTONIO CARMONA
Valentín Aramburu

— ★ —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El ciudadano brigadier general Juan Manuel Rosas gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 27 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. gobernador y capitán general de la provincia de la Rioja.

Después que el infrascripto en su nota de 16 de noviembre último ha tenido el honor de manifestar á S. E. el inexplicable aprecio con que mira la honrosa demostración que en sesión de 7 de julio anterior tuvo á bien sancionar la H. J. de R. R. mandando que se variase el tipo de la moneda de esa provincia, y que en ella se grabase el busto del infrascripto, en testimonio de la gratitud del pueblo riojano por los servicios que ha prestado

Digitized by Google

el que subscribe á toda la república en defensa y sostén de la causa nacional de la federación, y por la actividad y eficacia con que ha propendido á la justa vindicación y castigo del infame y horroroso atentado cometido en la benemérita persona del ilustre brigadier general D. Juan Facundo Quiroga, igualmente que de su secretario y demás que formaban su comitiva de viaje. Después de haberse esforzado el infrascripto en expresar del mejor modo que le ha sido posible la intensidad inexplicable de su gratitud á una distinción tan singular y extraordinaria, y de haber dado á los SS. RR. una prueba inequívoca de la suma confianza que le inspiraba su esencial benevolencia, llamando nuevamente su atención sobre tan grande é importante negocio, y suplicándoles encarecidamente que en fuerza de las razones que se atrevía á exponer tuviesen á bien modificar su soberana sanción en los términos que aparece de la expresada nota, y después que para fundar su súplica adujo varias consideraciones de tan gran peso y magnitud, que á su juicio no pueden ser desatendidas en la posición y circunstancias políticas de nuestra república, y menos cuando la modificación que ha solicitado concilia los elevados objetos que se propuso en su sanción la honorable junta de RR. de la Rioja, con la preservación de los males que sin ella es de temer sobrevengan al país. Después de todo esto nada tiene que agregar en contestación á la respetable nota que con fecha 21 de enero próximo pasado se ha servido dirigirle S. E. acompañándole copia autorizada de todo lo obrado á consecuencia de aquella súplica, entre cuyos documentos se registra otra resolución de la misma H. J. expedida el 19 del dicho mes mandando se esté en todas sus partes á la expresada sanción de 7 de julio y que S. E. haga presente al que subscribe el íntimo sentimiento que acompaña á la soberana representación al no poderle complacer en su súplica. Más como su razón y conciencia no permiten al infrascripto variar el juicio que ha formado y manifestado á los señores representantes por medio de S. E. sobre tan grave y delicado negocio, se cree en el deber de expresarlo así, indicando al mismo tiempo la satisfacción que le asiste de que la honorable junta de representantes de esa benemérita provincia, S. E. y todos los habitantes de ella jamás dudarán de la intensa gratitud del infrascripto á la muy particular benevolencia con que altamente le han honrado en la sanción enunciada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS

— * —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gobernador de la Rioja.

Rioja, junio 10 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 23 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Restaurador de las leyes, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

El infrascripto gobernador y capitán general de la provincia de la Rioja tiene el honor de acusar recibo de la respetable nota oficial datada en 27 del pasado febrero que le dirige el señor restaurador de las leyes y gobernador

Digitized by Google

y capitán general de la provincia de Buenos Aires, consecuente á la que este gobierno le pasó con fecha 21 de enero próximo pasado, con las copias de su referencia al objeto de variar el tipo de nuestra moneda. El gobierno de la Rioja ansioso de congratular al ilustre restaurador de las leyes deponiendo de sus sentimientos que por convencimiento son expresados, ha pasado al H. C. L. la precitada nota oficial para su deliberación, quedando el que habla con el intenso dolor que por complacer á las repetidas negativas del Exmo. á quien se dirige no llegue á realizarse el fin que se han propuesto las autoridades de la Rioja con beneplácito de toda la provincia; sin embargo que las fuertes razones que S. E. aduce para exonerarse de este justo testimonio han pesado lo bastante en la razón del infrascripto, son más fuertes y poderosas las que se han tenido presentes para persistir en este empeño.

Tan luego que la honorable sala de representantes ponga en conocimiento del gobierno su última resolución á este respecto se pondrá inmediatamente en noticia de V. E.

Dios guarde á S. E. muchos años.

TOMÁS BRIZUELA
Vicente Torres
S. G.

— * —

¡VIVA LA FEDERACIÓN!

El gobernador de la provincia de la Rioja.

Rioja, junio 19 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

El infrascripto gobernador tiene la honra de adjuntarle al Exmo. señor gobernador de la provincia de Buenos Aires la sanción que con fecha del presente ha tenido lugar en sesión de dicho día, por lo que verá S. E. llena la aspiración de su deseo, para que se quitase su busto de la moneda.

Dios guarde á S. E. muchos años.

TOMÁS BRIZUELA
Vicente Torres
S. G.

Digitized by Google

Sala de Representantes.

Rioja, junio 19 de 1837.

SESIÓN 217

Reunidos los SS. RR. en esta sala de sesiones dando la voz de costumbre el señor presidente, se abrió la del día con una nota de S. E. acompañada de otra del Exmo. señor gobernador y capitán general D. Juan Manuel de Rosas, encargado de las relaciones exteriores en guerra y paz, ambas relativas á recabar de esta soberanía la abolición por contrario imperio en algunas de sus partes de la sanción 169 datada en cinco de agosto de mil ochocientos treinta y seis, relativa á la variación del tipo de nuestra moneda, exponiendo para ello graves y fuertes razones; en su consecuencia esta soberanía tomando en consideración tan grave asunto y discutídolo suficientemente, atendiendo al peso de los graves fundamentos que se exponen á este respecto tiene á bien sancionar usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste con valor y fuerza de ley los artículos siguientes:

Art. 1º. La ley sancionada en sesión 169 de cinco de agosto de mil ochocientos treinta y seis para que se grabase en el tipo de nuestra moneda el busto del restaurador de las leyes, D. Juan Manuel de Rosas queda abolida desde esta fecha por contrario imperio.

Art. 2º. Desde esta fecha el grabado de nuestra moneda serán los símbolos de la unión y libertad, poniendo á su anverso el gran sello de la provincia con los trofeos militares con la inscripción «*República Argentina Confederada*» y al reverso la inscripción «*Eterno Loor al Restaurador Rosas*».

Art. 3º. Quedan en todo su vigor las leyes segunda y tercera de la misma sanción.

Art. 4º. Comuníquese al P. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Con lo que terminó esta sesión en sala plena.

Está conforme.

TORRES

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 15

NOTA DE ROSAS
REFERENTE Á AMONEDACIÓN EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!

El gobernador de Buenos Aires.

Buenos Aires, á 20 del mes de América de 1842.

Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia y 13 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de la Rioja.

Se ha instruido el gobernador infrascripto de la apreciable nota de V. E. fecha 19 de abril último con que le trasmite la sanción de la honorable junta de representantes de esa provincia, datada á 24 de febrero, con que ordena se grabe el retrato del brigadier D. Juan Manuel de Rosas en la moneda circulante.

Afectado profundamente este ciudadano de la más intensa gratitud hácia la honorable representación de esa benemérita provincia y hácia V. E. por la elevada, honorífica demostración de la singular benevolencia con que lo distinguen, les rinde cordialmente el tributo de su íntimo reconocimiento. Pero firme é irrevocablemente resuelto á no admitir jamás distinciones ni honores incompatibles con los invariables principios republicanos que profesa, cumple con el deber que le imponen su razón y su conciencia, de renunciar á tan alta y honrosa demostración. Satisfecho de haber llenado las obligaciones de su puesto, y de no haber ahorrado esfuerzos ni sacrificios de ningún género para asegurar la libertad, la elevación nacional, el honor y la gloria de la confederación, no aspira á otra distinción ni á otro premio que la justicia del cielo y la gratitud de sus conciudadanos.

Consecuente á estos sentimientos, suplica y espera el enunciado ciudadano, que esa honorable representación reconsiderando detenidamente la indicada sanción, y haciendo un justo lugar á las razones con que reiteradamente ha rehusado en otras ocasiones admitir distinciones de esta clase se dignará derogarla; en la firme convicción de que á la vez que ella produce en el brigadier Rosas un sentimiento de cordial, inexplicable gratitud le es absolutamente imposible prestar su aquiescencia á una demostración que pugna con sus más caros sentimientos y que está en contradicción con los principios que forman su carácter.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 16

DIARIO DE SESIONES DE H. JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sesión del día 14 de diciembre de 1822.

Se declaró en la órden del día la siguiente nota, y minuta de ley pasada por el gobierno:

« El gobierno ha advertido que circunstancias imprevistas hacen desaparecer la moneda pequeña de la provincia; cuya falta produce ya embarazos considerables en las oficinas de recaudación y distribución, y amenaza dificultades muy graves: y después de haber meditado sobre los arbitrios más eficaces y proporcionados á nuestros medios actuales de ejecución, para remediar este mal, no ha encontrado otros que sean comparables á los que presenta en la adjunta minuta de ley; de cuya explanación encarga al ministro secretario de hacienda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1822.

MARTÍN RODRIGUEZ.—MANUEL JOSÉ GARCÍA

M. H. J. de representantes de la provincia.

Art. Unico: Se autoriza al gobierno para que contrate la fabricación de escudos de octava de oro, de la misma ley y peso de los conocidos en la provincia; y hasta la cantidad de trescientos mil pesos.

Se leyó el siguiente dictámen de la comisión de hacienda.

« La comisión de hacienda ha examinado el proyecto de ley presentado por el gobierno, relativo á que se le faculte para contratar la amonedación de escudos de octava de oro, de la misma ley y peso de los conocidos en la provincia, y hasta la cantidad de trescientos mil pesos.

Convencida la comisión de los embarazos, que hoy experimenta la circulación del giro en la plaza por la falta de la moneda pequeña que sirve á aumentarla y facilitarla, lo está igualmente de la necesidad de ocurrir á esta por el único remedio que se conoce en tales casos, cual es la amonedación de pequeñas piezas de plata ú oro, que llenen el vacío que dejan las que han sido anteriormente retiradas de la circulación. Siendo, si no imposible, difícil ó muy costosa al presente en el país esta operación, la comisión crée que se habrá consultado la mejor economía en los gastos que importa la amonedación, y ocurrido al remedio que tan imperiosamente demanda la

Digitized by Google

circulación por el expediente, propuesta por el gobierno, de contratar pequeñas piezas de oro, cuyo peso y ley sea el mismo que hoy se reconoce en la provincia. Cualquiera otra operación que indujese la menor alteración en la moneda, debiendo ser el resultado de detenidos cálculos con la mejor inteligencia y meditación en la materia, no puede ser medida del momento. Por ello es que la comisión se limíta en su informe á aconsejar á la honorable sala la adopción del proyecto presentado por el gobierno, como el único medio en las circunstancias, por el que más fácilmente se salvan los inconvenientes que ha expresado. La sala sobre todo determinará lo más conveniente. »

El señor ministro *de hacienda* tomó la palabra, y dijo: que el gobierno sintió que con demasiada rapidéz empezaba á desaparecer una gran parte del medio circulante de la moneda en la provincia, sin poderlo remediar; y trató de ocurrir á un mal que traía embarazos perjudiciales en el despacho y movimiento de las oficinas, de modo que á las contadurías se les diese un arbitrio para completar los pagos necesarios. Que varios arbitrios se presentaban. Primero, que el banco que empezaba sus operaciones supliese emitiendo un papel de moneda menor de cantidad de cuatro ó cinco pesos: pero ocurrió la obvia dificultad que inmediatamente volvería al banco la moneda que era precisa para las pequeñas necesidades, y nada se conseguiría. Segundo, elaborar alguna moneda de plata: pero se tocó que esta sería más trabajosa y de más costo, y no importaría tanto: que traería muchas más demoras que la de oro, y no sería tan fácil encontrar el metal. Que, además, si se hacía con el peso completo, sería extraída con mayor rapidéz que la antigua que era falta de peso. Que, si se pensaba establecer una nueva moneda provincial, esto demandaba tiempo y detenidas meditaciones, y no se podría acordar en la presente legislatura. Que la moneda de oro no tenía el valor de la plata en los mercados de Europa, y tendría un valor de más fácil expendio para la circulación en la provincia: y creía el gobierno que el medio más pronto sería el hacer elaborar una moneda de oro, no tan menuda como la de un peso, sino dividiendo la onza en octavas partes iguales. Que era preciso tener varias consideraciones, que la moneda no fuese de una ley tan perfecta, que diese un estímulo á la extracción, y quitase el objeto, que era la circulación en el país; ni fuese de una ley tan baja, que provocase al fraude de introducir en el país una falsa moneda que alzase los efectos en que se cambiaba. Que también era preciso advertir que el medio que se había encontrado más propio, era que esa moneda tuviese de ménos los gastos que causase su amonedación; porque, si no fuera así, la llevarían los comerciantes con preferencia á las pastas, porque estaba justificado el peso que se le daba. Que, si el gobierno se propusiera hacer la moneda con la ley que correspondía, y sin deducir los gastos, no conseguiría el objeto que se proponía. Que por lo mismo la moneda debía tener la misma ley y peso que la conocida. Pero se ofrecía una cuestión, que era preciso resolver: á saber, ¿si la sala se avenía á sufrir todo el gasto? Por que podría suceder muy bien que la parte, que descontaban las casas de moneda española por los gastos de amonedación, no alcanzase á cubrir estos gastos, y sería preciso que la provincia pagase su medio circulante con una parte mayor. Que era necesario que la sala resolviese si el gobierno, para ocurrir al medio circulante, había de gastar esto más, ó deducirlo de la ley que diese á la moneda. Que esta era una cuestión de alguna importancia; y debía tenerse presente, primero que este era un medio provisorio, mientras se establecía la moneda provincial, que con la de cobre supliesen las necesidades, que debían disminuir luego que se mejorase el método comercial de la provincia: segundo, que el adoptar esta medida podía producir un efecto moral; á saber que los que por recelos ó por especulación amontonaban moneda, se abstuviesen de hacerlo, y corriese en la circulación que la trajesen de las provincias interiores, y se arreglasen las permutas y los

Digitized by Google

cambios, de modo que hiciesen menos necesario este medio. Que por todo era que el gobierno había pensado que con la cantidad sola de trescientos mil pesos podía suplirse por ahora, mientras la legislatura pudiese tomar todas las medidas para facilitar los cambios. Que el gobierno había creido que este medio sería suficiente para las necesidades que por ahora se experimentaban. Que la sala resolviese lo que juzgase más conveniente, teniendo en consideración que la necesidad era urgente, como también si había de grabar con un *subplus*.

El señor *Lezica, miembro de la comisión:* que, al tiempo de pasar la comisión su dictámen, no había tenido presente la cuestión que hoy se promovía, sobre quién debería pagar el costo y si el valor de la moneda había de ser el mismo que hoy tenía ó aumentado con los gastos de amonedación. Que esta era una cuestión en que no había entrado la comisión y había creido que no debía tratar de ella, porque la consideró delicada, y que exigía un detenido cálculo y largas meditaciones. Que, desde que había sido propuesta, no creía que la comisión hubiese de resolver en el momento; aunque por su parte se decidiría por que el gobierno sufriese esos gastos, por ser esto provisorio para suplir la falta del momento. Que el modo de ocurrir á la necesidad era que se hiciese la moneda con el mismo peso, y ley que hoy se reconocía en la provincia, autorizándose simplemente al gobierno para ello. Que en esto algo se había de gastar; pero que el gobierno lo perdiese. Que era sabido que sus rentas eran de los contribuyentes; y creía que de todos modos la sala debía facultar al gobierno para que contratase la moneda. Que si se creía que la otra cuestión debía decidirse, esta no era obra del momento.

El señor *Anchorena, miembro de la comisión:* que siendo individuo de ella había estado conforme con el proyecto según se había propuesto; pero habiéndose manifestado esa duda, había considerado que la amonedación debía ofrecer un quebranto de cincuenta mil pesos, pues debía hacerse fuera v. g., en el Brasil. Que para conducir allí las pastas, debía esto importar un dos de seguro, uno de conducción, tres de retorno y dos de depósito, que eran ocho: que el gobierno se hallaba sin un *superavit* de fondos para esta empresa y tendría que abrir letras que le podrían costar un seis por ciento: Que ya subía á un catorce, y en los trescientos mil pesos serían cuarenta y dos mil pesos de gastos, y no consideraba fuesen bastantes los ocho mil para la moneda menuda. Que había grandes dificultades para encontrar el oro en pasta, y sería preciso apelar á las onzas, como muchos particulares habían tenido que acudir á ellas. Que, si la amonedación no se hiciese en el Janeiro, y fuese en Chile, no por esto debía dejar de costar cincuenta mil pesos; pues sería preciso traerla por mar, por que no sería prudente exponerla á los riesgos de tierra.

El señor *ministro de hacienda:* que le parecía que puesto el asunto bajo este nuevo punto de vista, podía volver á la comisión á que lo reconsiderase; para ver si, antes que la legislatura se cerrase, podía de acuerdo con el ministro convenir en un medio.

El señor *Anchorena:* que la necesidad de la moneda menor era urgente, y los momentos apuraban. Que haría una indicación. Que no tendría dificultad en que, como el objeto era proporcionar una moneda de circulación, se comprasen por el gobierno los medios pesos y pesetas aumentándoles en dos y medio por ciento: que el gobierno tendría que comprarlas al cuatro ó seis por ciento, y para ello debería ocurrir á los particulares. Que, comprándolas al cuatro ó seis por ciento, la moneda no saldría, y vendría de las provincias. Que el contrasello era muy fácil; y cualquiera de los arbitrios eran de una demora, que no podrían realizarse antes de cuatro meses. Que no trepidaría en que se acuñase una moneda de circulación que tuviese una diferencia de un diez por ciento en su valor; así como una resma de papel

Digitized by Google

moneda valía doscientos mil pesos, y su valor real no era sino de cuatro. Que hacía estas indicaciones, por sí la sala quisiese tenerlas presentes.

El señor *Lezica:* que no hacía oposición á que el asunto volviese á la comisión. Que creía que cualquiera alteración siempre era arriezgada. Que su opinión era que, mientras el gobierno arreglase el medio de circulación, perdiese los gastos; y que, si la deliberación, había de ser del momento, fuese según lo proponía el gobierno.

El señor *Agüero miembro de la comisión:* que creía, como había creído la comisión, que el único medio que se presentaba para subvenir á la necesidad, era el propuesto por el gobierno. Que decía que era el único por ahora, y sabía que podían adoptarse otros. Pero ¿se crée, dijo, que llevando el proyecto á la comisión, se hallará en mucho tiempo en estado de aconsejar á la sala lo que conviene, ni la sala en estado de resolver? Que la cuestión de establecer moneda, era la más grave y peligrosa que podía tener un estado. Que en esta virtud creía que se perdía tiempo en no adoptar el arbitrio que proponía el gobierno. Que la cuestión, que había propuesto el señor ministro, y había dado lugar á la discusión, no debía embarazar á la sala: que aún cuando se tratára de establecer la moneda de circulación con menor ley sería difícil la cuestión; y lo era tanto más, cuanto á la par de una moneda de ley legítima se introdujese otra de menos ley. Que era verdad que el gobierno iba á cargar con el gravámen; pero la falta del medio circulante se hacía sentir, era forzoso ocurrir á la necesidad, y debía proveerse de remedio aunque fuese á costa de un sacrificio. Que era preciso que el gobierno lo hiciese, sin que el negocio pasase á la comisión. Que por su parte no podría decidirse en mucho tiempo, ni la sala podría sancionarlo sino después de largas meditaciones. Y repetía que se oponía á que volviese á la comisión.

El señor *ministro de hacienda:* que, para transar la cuestión el ministerio no tenía otra cosa que pedir sino que se expresase que quedaba el gobierno autorizado para el gasto que pudiera necesitarse. Que de este modo quedaría expédito para ocurrir á la falta, y proveer á la provincia de medio circulante. Que el gobierno se veía en la necesidad de no pagar demasiados gastos, y gastaría lo necesario; pero siempre con facultades de la sala. Que conocía que entrar en el análisis de un plan de moneda era obra del tiempo, y delicada. Que como la proponía el gobierno, estaba bien claro que era del momento, y para salir del paso. Que habría creído conveniente hacerlo presente á la sala, para que por un artículo se autorizase al gobierno para hacer los gastos con que obtener ese medio circulante.

El señor *Agüero:* que no creía necesaria más autorización que la que daba el artículo. Que, si el gobierno mandaba hacer la moneda, no se la habían de hacer de gracia.

El señor *ministro de hacienda:* que la moneda llevaba en sí la rebaja de la ley; pero además era preciso hacer gastos, por que no se tenían las ventajas de una casa de amonedación. Que de consiguiente, como los gastos podían ser considerables, el ministerio deseaba una autorización y un permiso particular. Que esos gastos eran contra la ley, había habido hasta aquí de que ellos saliesen de la amonedación y era preciso que se gastase más, por circunstancias que eran particulares, y del momento. Que el ministerio no había creído de más hacerlo presente á la sala para obtener una explícita autorización.

El señor *Anchorena:* que sería más fácil autorizar al gobierno para que presentase á la circulación trescientos mil pesos en moneda menor sin ligarlo á que precisamente esa moneda fuese de oro. Que el gobierno autorizado así en general, vería lo que más cuenta le hiciese, adoptaría medidas en que pudiera ahorrar, y podría en proporción hacerse de moneda menor en la provincia pagando un tanto por ciento; pues el exponente creía que, respecto á la moneda de oro, no bajase de cincuenta mil pesos el gasto.

Digitized by Google

El señor *Agüero:* que la comisión había convenido en un nuevo artículo, para ver si con él se salvaban las dificultades y la discusión. Que el gobierno podría acaso encontrar otro medio para la circulación, y si no lo encontraba, adoptaría aquel. Presentó el artículo siguiente: *se autoriza al gobierno para que, por los medios que considere más ventajosos provea á la circulación de la moneda menor que ella demande.*

El señor ministro dijo: que cuando en el año anterior el gobierno por la primera vez pasó á la deliberación de la sala el proyecto para ser autorizado á proporcionar moneda de cobre que disminuyese los inconvenientes de la imperfección en la división de la moneda que había en el país, sentó por principio que el sistema de moneda en él era tan imperfecto, cuanto estaba arreglado á los mercados de Europa y no de América. Que esto era tan cierto, como era fácil el probarlo; más no creía que por ahora lo exigiese la sala. Que, reconocido este principio, era una evidencia que el país este no tenía una verdadera moneda. Que, llegando el caso de amonedación, quererlo sujetar por primera vez á reconocer por suya la que era moneda de un régimen contrario á sus principios y posición particular, sería aumentar el perjuicio en sus intereses. Que si el gobierno había de hacerla, era importante que no costase más que lo que importaba el costo de su masa y de su fábrica; porque en otro caso sería una negociación menos fácil de un fruto del país, cual lo era, como lo hizo presente el señor ministro de hacienda. Que, si se sancionase el proyecto como lo propuso el gobierno, sería más ruinoso, porque sería entrar en un principio contrario al país; y era importante el no continuar en errores que no debían continuar. Que creía que el medio más propio era el acercarse á lo que indicó un señor diputado; era decir, que el gobierno ocurriese á la necesidad del medio circulante conociendo la falta por los pagos y por los recibos de su receptoría, y si era tal que perjudicase. Que no se habían de ver los hábitos. Que podía haber una falta de los medios que había habido en el país, pero no era siempre cierto que ella fuese tal, como se suponía. Que el señor ministro de hacienda, en relación con el banco y en el centro de esos caudales, estaría más en la oportunidad de graduar hasta que punto había esa falta, y podría proveer el remedio pagando el mismo interés que en el día se pagaba por los mismos comerciantes. Que esto había parecido lo más expédito, y había reunido el acuerdo de la comisión y del ministerio: y por eso se había presentado el nuevo artículo á discusión.

Declarado el punto suficientemente discutido; se propuso á votación: *si se aprueba, ó no, el nuevo artículo presentado por la comisión.* Resultó afirmativa.

Digitized by Google

APÉNDICE Nº. 17

EXPEDIENTE SOBBE LA MONEDA FALSA QUE CIRCULA EN LA PROVINCIA DE SALTA

Exmo. Señor:

La copia autorizada que acompaño instruirá á V. E. que trato cortar de raíz y castigar en la jurisdicción de mi mando el cáncer del sellado falso que ha cundido con motivo de estar ocupada ya cerca de dos años la casa de moneda de Potosí por las armas enemigas, sobre la extremada inopia anterior á que han reducido esta provincia el flujo y reflujo de los ejércitos que en siete años de revolución la han ocupado. Al intento es preciso que el dinero que sellaron, se rescate á costa de los monederos, para reparar el perjuicio que han causado al público; que se reselle de cuenta del Estado para auxiliar á estos pueblos en las compras de cuanto necesitan: si á la moneda falsa no sustituyese otra con la ley y peso correspondiente la mayor parte del pueblo no tendría ni con que comprar carne ó pan hasta que se reconquiste Potosí; solamente los mercaderes tendrán algún numerario legítimo porque aún de éste mucho han fundido aquellos para sacar una sórdida ganancia en la merma del peso y liga de cobre. Tan poderosos motivos me impelen molestar la atención de V. E. para que se sirva despacharme á la mayor brevedad al tallista D. Pedro Benavides y á Lorenzo su oficial; estoy bien informado que tienen todos los instrumentos necesarios y que solamente ellos pueden hacer cordón legítimo á las monedas; esta medida es muy conducente á precaver que los plateros de esta falseen las que se hagan; para lo demás del sello ya han mostrado su habilidad y mala fe.

Con ocasión de la causa que se les sigue ha declarado Miguel Romero, platero, oriundo de ésta, que en esa ciudad meses pasados selló en casa de Sebastián Corro y vió también sellar plata á éste; lo participó á V. E. para los efectos que convengan.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Salta, octubre 11 de 1817.

Martín Güemes

Exmo. señor general en jefe del ejército auxiliar del Perú, brigadier don Manuel Belgrano.

Digitized by Google

Exmo. Señor:

Considerándome absolutamente infacultado para entender en materia de amonedación, tengo el honor de acompañar á V. E. en copia autorizada el oficio que me ha pasado el gobernador intendente de la provincia de Salta coronel mayor D. Martín Güemes con tan delicado objeto: le he contestado consiguiente á este concepto sin prestarme á la remisión de los inteligentes que me pide hasta la superior resolución de V. E. las consideraciones que aduce en ejecución de su designio ofrecen el valor de la necesidad; pero la superioridad con precisión de los resultados que arrastren consigo en perjuicio ó beneficio de la nación, sabrá pesarlas y resolverá lo que sea de su supremo arbitrio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tucumán 17 de octubre de 1817.

Manuel Belgrano

Exmo. Sr. D. Juan Martín de Pueyrredón director supremo de las Provincias Unidas de Sudamérica.

Buenos Aires, octubre 30 de 1817.

Pase al asesor y acúsese recibo.

(Rúbrica del director Pueyrredón).

Tagle

Exmo. Señor:

Siendo V. E. servido podrá mandar que se dé vista al agente de la Exma. cámara.

Valle

Buenos Aires, noviembre 7 de 1817.

Conformado.

Tagle

Exmo. Señor:

El fiscal sustituto de la Exma. cámara reproduce lo que en esta fecha ha expedido á consulta semejante que hace el señor gobierno intendente del Tucumán.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1817.

Villegas

Exmo. Señor:

Hace algún tiempo que con dolor casi irremediable he observado la introducción en esta capital de monedas falsas, que desacreditan la nación en sus tráficos, ya por la mala calidad del metal, ya por faltarles el peso. Estoy seguro que este nuevo cuño no sale del seno de esta ciudad y su provincia

Digitized by Google

porque en tal caso mis providencias sugetarían el atentado más enorme que se conoce, como un usurpativo de los privilegios exclusivos á sola la soberanía.

He meditado embarazar su circulación de toda aquella cortada clandestinamente, y consultando el mejor acierto en esta materia me dirijo á V. E. para que se sirva indicarme los medios más prudentes y eficaces de su superior agrado, que corten este cáncer político que corre presuroso á manchar nuestra opinión.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tucumán, octubre 3 de 1817.

Exmo. Señor:

Bernabé Aráoz

Exmo. señor director supremo de la nación.

Exmo. Señor:

El fiscal sustituto de la Exma. cámara dice que para poderse expedir en su respuesta á la consulta que hace el señor gobernador intendente del Tucumán para atajar el curso de la moneda falsa en ley y peso que se ha introducido en la provincia de su mando, necesita tener á la vista la cédula de 12 de octubre de 1776 que habla del delito de cercenar y deshacer moneda, la forma de practicar las visitas en tiendas y obradores de batrojas y plateros de que habla el artículo 70 de intendentes con otras ordenanzas relativas á este gremio, en cuya virtud podrá V. E. disponer se ponga copia de ella y y que verificado corra la pedida.

Buenos Aires, octubre 22 de 1817.

Villegas

(Sigue aquí la copia de la real cédula).

Exmo. Señor:

El fiscal sustituto de la Exma. cámara dice que aunque no ofrece mayor dificultad la aplicación de los medios más prudentes y eficaces para cortar el giro de la moneda falsa en ley y peso practicándose el registro de guardas, visitas de tiendas y obradores de batrojas y plateros con las demás saludables providencias que comprende la cédula agregada, las leyes de la materia y las que puede dar la presencia del delito, como es de primera diligencia recoger toda la que corra con aquel vicio y no aumentar en su defecto el mismo mal que se trata prevenir y sofocar, la restitución de esta moneda á su legítimo valor y forma en estas provincias libres donde no hay casa de ella ni oficiales ni caja de rescates, donde las tesorerías se hallan sin fondos para el trueque y conversión de metales y donde cada pueblo en un mal que ya se halla generalizado, querrá ensayar, fundir y elaborar moneda, presenta un conjunto de dificultades de la mayor trascendencia, en que le venzan el honor de la nación, crédito del comercio, la propiedad particular y los intereses del erario, por todo lo cual pido se oiga á la junta económica de arbitrios, al consulado en su junta de gobierno y tribunal de cuentas al menos y que evacuado vuelva al ministerio para la vista que deja pendiente.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1817.

Villegas

Digitized by Google

Exmo Señor:

La comisión económica encargada por V. E. en decreto de 14 del presente para prestar dictámen sobre el contenido de los oficios del Exmo. general en jefe del ejército auxiliar del Perú y del gobernador intendente de la provincia del Tucumán dirigidos á dar noticia á V. E. de la existencia de una falsa moneda que con publicidad y en cantidad considerable circula en la provincia de Salta, ha mirado esta ocurrencia como una de las más graves y de más alto espanto, que ha podido sobrevenir en todo el período de nuestra gloriosa revolución, capaz por sí sola de eclipsar enteramente las grandes glorias de que hasta ahora se han cubierto las Provincias Unidas y la justa consideración que parece ha logrado ya nuestro gobierno en el concepto de las naciones imparciales; pues adulterado de un modo tan criminal y reprobado el signo primitivo fundamental de las permutaciones, de la buena fe, del comercio, de la propiedad, y de todo cuanto dice relación á la hacienda del estado y al trato y comunicación de los hombres en sociedad civilizada, nada hay ya que esperar sino resultados los más funestos y amargos que pueden calcularse, agentes inmediatos de nuestra mayor degradación y del mayor desórden y anarquía á que muy en breve podríamos vernos reducidos, si la celosa suprema autoridad de V. E. no aplicase las más activas y eficaces providencias al remedio de tan grande mal.

La comisión se llena del más alto placer al considerar que hablando con V. E. se halla escusada de individualizar el desórden y el descrédito nacional que necesariamente debe producir aquella escandalosa y criminal ocurrencia; y así dejando á la suprema autoridad de V. E. el cuidado de dictar todas las providencias que sean análogas á cortar de raiz en su origen un delito de tamaña gravedad, se ha contraído únicamente según la calidad de su instituto, á meditar en detenidas discusiones los medios y modos de remediar, según el cúmulo de complicadas circunstancias, que como de tropel se han enlazado en este suceso; y deseosa de llamar la confianza de V. E. en el informe pedido, sin detenerse con menudas relaciones á robar á V. E. los preciosos momentos de sus graves atenciones, el resultado final de su opinión contraída á la calidad económica de su instituto, ha sido hacer presente á V. E. las siguientes indispensables medidas, si fueren del agrado de S. E.

Primera: el que por providencias eficaces del género y en los términos que V. E. considere más adecuados á las circunstancias, se mande inmediatamente recoger en las cajas de Salta dentro de un término señalado, toda la moneda falsa cortada ó de cordón, de oro ó plata que circule en todo aquel territorio, haciendo extensiva la providencia á las demás intendencias sujetas á este supremo gobierno por si se hubiese difundido ya en ellas algunas partes de la indicada moneda falsa, previniéndose así mismo á todos los gobernadores, alcaldes ordinarios, jefes militares y políticos de todo el territorio de la unión, averigüen, persigan y castiguen con todo el rigor de las leyes y con la mayor celeridad á todos los que puedan ser autores de fábrica tan criminal, dando inmediatamente parte á V. E. de cuanto ocurriese en esta delicada materia.

Segunda: Que recogida que sea en cajas nacionales la indicada moneda falsa, la pierdan los tenedores en cualquiera cantidad además de las penas que acaso les correspondan si tuviesen alguna parte de delito en su construcción, remitiéndose toda al capitán general de aquellas provincias, para que con las precauciones y formalidades debidas la mande deshacer y fundir inmediatamente dando cuenta de haberlo ejecutado; pero si la moneda falsa estuviese marcada con la nueva señal, que según está informada la comisión, ha mandado ponerle el gobernador de Salta por bando publicado en aquella ciudad, en que ha ordenado sea admitida con esta calidad, en tal

Digitized by Google

caso, como que los tenedores de ella han sido obligados á recibirla por la autoridad provincial, y no son culpables en la circulación, se lleve en aquella caja un libro exacto de las partidas entregadas y personas que lo verifiquen, quienes deberán subscribirlas remitiéndose después á V. E. cerrado y sellado por conducto del capitán general para las demás providencias que en lo sucesivo convenga dictar hasta exterminar de raíz tan pernicioso mal, con todo lo demás que V. E. crea conveniente y pueda agregar.

Tercera: Que para que en esta capital no se introduzca la expresada moneda falsa, ni de consiguiente pueda incautamente extraerse ó reinos extrangeros mezclada con la buena, se mande por bando público que toda persona que viajase del interior de cualquiera calidad y condición que sea haya de manifestar indispensablemente la plata ú oro sellado que trajere en mucha ó en poca cantidad al ensayador mayor del Estado para su contraste y reconocimiento gratuito sin derechos, á cuyo fin deberá situarse dicho ensayador en el lugar y horas del día que V. E. le designase por un tiempo competente hasta que se considere recogida ó extinguida toda la moneda viciada; y para que ningún individuo pueda por pretexto alguno substraerse del reconocimiento ó evadir la diligencia, se prevenga al comandante y resguardo de la Villa de Luján, esté muy á la mira de exigir á todos los transeuntes una noticia cierta del dinero que traiga previniéndoles se presenten al ensayador mayor á quién deberán comunicarlo por parte oficial para que en el caso de no verificar el viajante su comparencia lo avise al señor gobernador intendente para que tome las providencias conducentes al intento indicado, ordenándose así mismo que cualquiera comerciante ó persona particular á cuyas manos llegase moneda falsa la manifieste y denuncie al fiel en el preciso término de seis horas bajo la pena que fuese del arbitrio de V. E.

Más porque según el contexto del oficio de 11 de octubre anterior, dirigido por el señor gobernador intendente de Salta al Exmo. señor capitán general D. Manuel Belgrano, aparece que la suma inopia y necesidades de aquella provincia por el flujo y reflujo de los ejércitos y el radual motivo de hallarse ocupada cerca de dos años hace por las armas enemigas la casa de moneda de Potosí, es la que ha precipitado inconsideradamente á muchos hombres al criminal proyecto de amonedar y al doblado crimen de adulterar la calidad y peso de la moneda, cree la comisión que nada se adelantaría con las providencias que lleva apuntadas, sino propusiese también los medios y modos que puedan ser más adecuados á remediar la principal causa impulsiva de este mal, substituyendo en lugar de la moneda falsa que debe recogerse, otra equivalente que provea la necesidad. La comisión ha traído á sus discusiones la del papel moneda, la de cobre sellado á nombre del Estado, los vales y otros documentos sinónimos que podrán hacerse circular en aquella provincia con el sello de la suprema autoridad de V. E., y sin la clandestinidad de un reprobado particular arbitrio; pero después de detenidas reflexiones ha encontrado inconvenientes y obstáculos de grave consideración tanto en la adopción de la medida, como en la práctica ejecución de ella, resolviéndose finalmente á proponer á V. E. que siendo la primaria atención del Estado remediar las necesidades del ejército de vanguardia de aquella provincia y no las de todos sus moradores y habitantes, para conseguirlo sin permitir la circulación de la moneda falsa, se hace indispensable atentar las estrecheces de los fondos públicos en esta capital, el solicitar un empréstito voluntario de todos sus comerciantes tanto nacionales como extrangeros en cantidad de cien mil pesos que es la que la comisión considera sobreabundante para aquel objeto por el término de un año, pues se halla instruída de que el jefe comandante de aquella vanguardia ha indicado alguna vez, que con seis mil pesos mensuales tenía sobrado para mantenerla en términos de obrar siempre enérgicamente contra las tentativas del ejército enemigo. Y para que el empréstito á que según el concepto de la comisión no había indicio alguno

Digitized by Google

que se niegue, se haga más asequible, podrá solicitar por tercias partes de cuatro en cuatro meses con calidad de satisfacerse en dinero efectivo en las cajas generales del Estado ó abonarse por derechos de introducción y extracción en la aduana con el premio de un 6 % al año cumplido de la data, comisionándose para la recolección y subscripción de los prestamistas al tribunal del consulado ante quien deberán presentarse á subscribir sus ofertas los que fueren amantes del orden, del crédito de la nación y de la prosperidad y buena fe del comercio, que va á quedar salvada por medio de este auxilio aplicable exclusivamente al grande é interesante objeto que queda explicado. Sobre todo V. E. resolverá lo que fuese de su más acertado y prudente arbitrio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1817.

Exmo. Señor:

Francisco Paso—Estéban Agustín Gazcón—Francisco del Sar—Manuel Pinto—Domingo Robredo.

Exmo. señor director supremo del Estado.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1817.

Omitiéndose los informes del tribunal de cuentas y consulado que pide el fiscal en su respuesta de 13 del corriente, pase á éste para que en consideración á la gravedad y urgencia de este asunto preste dictámen.

Rúbrica del Sr. Pueyrredón.

García

Exmo. Señor:

El fiscal sustituto de la Exma. cámara vuelto á ver el expediente sobre las comunicaciones oficiales de los señores gobernadores intendentes de Salta y Tucumán concernientes á la escandalosa elaboración de moneda falsa en ley y peso, y á los medios que solicita el uno, y con que se propone el otro cortar su circulación en las provincias de su respectivo mando, dice que después de lo que tan juiciosamente ha informado la comisión económica, sólo le resta que hacer una pequeña explanación á la medida que en primer lugar ofrece á la consideración de V. E., una limitación á la segunda y una adición muy ligera á la última del préstamo voluntario al comercio hasta la suma de cien mil pesos siendo de toda necesidad el mandar recoger la moneda falsa en ambos territorios de Salta y Tucumán, puede entrar en los términos adecuados al efecto la publicación de un bando, por el que quede obligado todo vecino estante ó habitante á hacer manifestación al gobierno de toda clase de moneda de oro, plata, de cordón, ó cortada que en su poder tenga, dentro del perentorio término de seis días, y dentro de un día natural de la que de nuevo se adquiriese por remisiones de socios, apoderados, consignatarios, ó de otra cualquiera manera si las penas que establece la ley 67, tít. 21, libro 5º de Castilla contra los que deshacen, funden, ó cercenen la moneda, quedando comprendidos en ella los que sabedores no la denuncian con aplicación á los que lo verifiquen de una cuarta parte en los bienes publicados del que ó los que resulten reos, sin perjuicio de ejercitar diligen-

Digitized by Google

cias para averiguar, perseguir y castigar á los autores y cómplices de semejante falsedad, generalizándose esta providencia á todas las provincias unidas libres, y que adelante se evacuasen.

Hecha esta manifestación no cree conveniente el ministerio la pierdan los tenedores, salvo en aquella parte, con que se ha de compensar el gasto de su legítima amonedación, que queda rebatida con la ventaja de su legitimidad, derogado en el caso contrario el auto acordado 63, tít. 21, lib. 5, quedaban aquellos en la dura alternativa ó de la infracción de la ley ó de su ruina manifiesta, por lo mismo en vencedora tentación, para evitarla bien en la extracción, fundiéndola al servicio de sus cajas, ú ocultándola es muy natural, que el dinero falso se halle en la mayor parte en el comercio, quedando una buena porción en el que se reserva siempre un pueblo, á la mano para sus necesidades en el giro interior de unos con otros, pero la ley iba á hacer quebrar á los unos, perecer á los otros ó habían de quedar delincuentes todos, que vale tanto decir, como no castigan el crímen, y hacen de la ley su propia infracción; es por esto que se ha juzgado siempre lo más acertado descender al corazón del hombre para gobernarle según sus habitudes, exigencias é inclinaciones naturales, y es imposible en política, dice un recomendable escritor, sea buena una ley, donde el individuo no encuentra alguna ventaja suya propia, ni donde un pueblo ame comprar el bien del Estado por sus pérdidas particulares.

El arbitrio del empréstito se presenta el más aparente para suplir la disminución de la moneda y socorrer las necesidades públicas, pero en conformidad proporcionada al art. 4º, cap. 2º, sec. 3ª, del estatuto necesita la consulta y determinación del augusto congreso de estas provincias, V. E. resolverá sobre todo como lo estime más acertado.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1817.

Villegas

Al asesor.

Gazcón

Exmo. Señor:

El asesor visto este expediente con la meditación que exige por su gravedad, conviene con el fiscal de la Exma. cámara en lo primero, esto es, que V. E. disponga que se publique por bando en las Provincias Unidas que están libres de enemigos y las que en adelante se evacuen; que todo vecino estante ó habitante, manifieste al gobierno respectivamente de cada una de ellas toda moneda falsificada de oro, plata, cordón, ó cortada que tenga en su poder, verificándolo dentro del término que sea de su supremo arbitrio, verificando lo mismo inmediatamente que reciban otra por remisiones ó de la manera que sea.

Más no conviene en que contra los que deshacen, funden ó cercenen la moneda, se decreten las penas que designa la ley que se cita por el fiscal, comprendidas á los que sabiendo no lo denuncien.

La ley establece la pena de muerte, perdimento de todos los bienes, y su repartimiento, en la forma que acostumbraban y era de sistema. Pero además de que es evidente la desproporción que se nota entre la pena y el delito, por lo que hace á la de la vida; en cuanto al perdimiento de bienes, que se le agrega; las Provincias Unidas desde los primeros pasos que dieron á su libertad, lo prescribieron, como se ha visto en los crímenes de la mayor gravedad que sus autores los purgaron con privarlos de su existencia en este mundo; porque dejándolos en él no hay una razón para que sus hijos ó parientes que han de suceder en ellos y no han tenido parte en el delito, sufran parte de la pena, haciéndolos infelices sin culpa.

Digitized by Google

Conviene también en lo segundo, á saber: en que á los que entreguen en cumplimiento del bando la significada moneda, se les pague el valor del metal por el precio corriente: sin que advierta necesidad de que se derogue el auto acordado 63 tít. 21, libro 5°, que se cita igualmente por el fiscal; porque el mismo ordena que se pague la moneda adulterada, que se entregue.

Conviene al fin en el empréstito, que es lo tercero. Y en virtud de todo es de dictámen que siendo V. E. servido, puede mandar lo primero, y por lo que respecta á lo segundo y tercero, que se consulte al soberano Congreso.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1817.

Valle

Buenos Aires, diciembre 24 de 1817.

Conformado y remítase al soberano Congreso el respectivo informe, agregándose el bando publicado por el gobernador intendente de Salta, que ha sido manifestado.

Pueyrredón
Gazcón

BANDO

El ciudadano Martín Miguel Güemes coronel mayor de los ejércitos de la patria gobernador intendente y capitán general de esta provincia:

Por cuanto, contrapesados los males y perjuicios que resultan á la provincia sobre la moneda falsa privando su curso ó permitiéndolo, se haya acordado después de un maduro exámen, que son mayores los que deben sobrevenirle de su privación, pues que los perjudicados en este caso son familias pobres y personas miserables que no han tenido la menor complicidad en el crímen y sólo por un enlace mercantil conservan en sus manos algunas cantidades: Por tanto, ordeno y mando que desde esta fecha se reciba cualquier clase de moneda cortada ó de cordón del falso sello, con cargo y calidad precisa, de que todo individuo que tenga en su poder algunas cantidades en mucha ó poca suma, deberá presentarla en estas cajas nacionales en el perentorio término de diez días para que se les reimprima el sello que á este efecto se ha hecho fabricar á fin de precaver el desorden en esta parte y privar en el todo su aumento, el cual término vencido no se recibirá la indicada moneda sin la calidad de remarcada; y siempre que al vendedor se le objete alguna duda sobre la legitimidad de la marca, ocurrirá á dichas cajas con aquella moneda para su cotejo y exámen. Por lo que hace á la campaña se concede el término de veinte días desde la publicación del bando, en el territorio de sus respectivos domicilios, siendo de cargo de este gobierno celar con la mayor vigilancia acerca de los monederos y el que se atreva á reincidir en este atroz delito, deberá ser pasado por las armas en el término de veinte y cuatro horas con la justificación de uno ó dos testigos y confiscados todos sus bienes á beneficio del estado.

La persona que en servicio de la causa pública denunciase al que en adelante selle ó tenga noticia de algún monedero, ocultando el desarrollo, será remunerado con la cantidad de quinientos pesos bajo el mayor sigilo para salvar cualquiera preocupación ó recelo, debiendo quedar todos inteligenciados de que luego que el estado tenga fondos suficientes, recolectará toda la moneda cambiándola por la legítima hasta conseguir su total extinción, cuya medida no permiten las actuales circunstancias por la escasez de numerario en los fondos públicos y sobre lo cual ha consultado á la suprema autoridad

Digitized by Google

de la nación, de quien espero favorable resolución. Publíquese en la forma ordinaria, remitiéndose copias á quien corresponda en la comprensión de esta provincia al mismo fin. Fecho en Salta á veinte y seis de octubre de mil ochocientos diez y siete.

Martín Güemes

Por mandato de S. Sª.

Félix Ignacio Molina.
Escrib. púbª. de gobª. guerra y hacª.

Exmo. Señor:

Habiéndose considerado detenidamente por el soberano Congreso el expediente sobre la gravísima ocurrencia de haberse falsificado en la provincia de Salta la moneda, como lo comunica V. E. en su nota de diciembre último, y tratándose sobre los puntos que se consultan para remedio de tan escandaloso, perjudicial y criminal abuso; ha acordado el soberano cuerpo en sesión de ayer, que en la aplicación de las penas impuestas por el derecho común á los falsos monederos, puede V. E. obrar conforme al espíritu del artículo 14, cap. 3, sesión 4ª del reglamento provisorio que rige.—Que por los fondos del Estado no debe indemnizarse á los tenedores de la falsa moneda cualesquiera que sean los que la tengan, y que la que se recoja, deba devolvérseles después de inutilizada.—Y últimamente que el arbitrio de la comisión económica del 26 de noviembre próximo para el empréstito voluntario de cien mil pesos, según se propone, no merece la aprobación del soberano Congreso.—Lo comunico á V. E. de orden soberana para su inteligencia, con devolución del expediente que motivó la consulta. Sala de sesiones, marzo 18 de 1818.—*Dr. Domingo Guzmán,* vice presidente—*Dr. José Eugenio Elías,* secretario.

Exmo. supremo director del Estado.

Buenos Aires, marzo 26 de 1818.

Guárdese y cúmplase en todas sus partes la presente soberana resolución, y poniéndose copia certificada de ella por el secretario de hacienda en el expediente de la materia, traígase para proveer, quedando archivado este original en la misma secretaría.—*Juan Martín de Pueyrredón—Estéban Agustín Gazcón*—Es copia:—*Gazcón.*

DECRETO

Buenos Aires, abril 11 de 1818.

Vista la precedente soberana resolución con el expediente que la motiva, informe de la junta económica de arbitrios, lo pedido por el fiscal del Estado, y dictámen del asesor general de este supremo gobierno; expídase circular á los gobernadores intendentes con copias certificadas de dicha soberana declaratoria y de esta providencia, para que sin pérdida de momento y bajo

Digitized by Google

la más estrecha responsabilidad, dispongan que en todo el territorio de su mando se recoja inmediatamente dentro del perentorio término, que señalaren por bando y edictos públicos, toda la moneda falsa cortada ó de cordón, de oro ó de plata, que deberán exhibir y manifestar todas las personas, que la tuvieren, de cualquier estado, calidad ó condición, y en cualquiera cantidad por pequeña que sea, aún de la permitida y mandada marcar por el gobernador de Salta en su bando de 26 de octubre del año anterior; bajo apercibimiento que si no lo verificasen serán castigados con las penas que señalan las leyes á los falsarios, receptadores, y factores de la falsa moneda, fuera de otras que me reservo según la calidad y circunstancias de las personas y casos; debiendo los expresados intendentes hacer, que luego que se recoja dicha moneda falsa, sea inutilizada públicamente ante el escribano de gobierno, y tres testigos por medio de fundición, martillo, cincel ó de otro modo adecuado, devolviéndose así la materia inutilizada, y en forma diversa á los que la hubiesen exhibido en moneda, dando cuenta á este supremo gobierno con diligencias del cumplimiento, y resultados de esta determinación para trasmitirlo al soberano Congreso, y dictar las demás providencias que sean convenientes; cuidando además dichos intendentes, en especial el de la provincia de Salta de averiguar, pesquizar y castigar con todo el rigor y severidad de las leyes y con el celo que demanda la gravedad de la materia y honor de la nación, á todos los autores, y cooperadores de tan criminal, escandalosa y perjudicial fábrica dando cuenta de las ocurrencias; de todo lo que se instruirá también al capitán general de las provincias interiores y general en jefe del ejército auxiliar del Perú, para que por su parte esté á la mira, y cuide del cumplimiento de esta resolución, procurando extirpar de raiz la circulación y fábrica de la indicada moneda falsa.

Y por que ésta, según me hallo informado, ha llegado á introducirse en esta capital y provincia, mezclada con la buena, por la identidad y similitud con que está formada, causando notables daños al comercio y fé pública; para atajar oportunamente tan pernicioso mal, he venido en mandar, que desde la publicación de esta providencia por el término de tres meses, toda persona de cualquiera calidad y condición que sea, que viajare de las provincias interiores á esta capital, sea obligada á manifestar indispensablemente la plata ú oro sellado, que tragere en mucha ó poca cantidad, ante el ensayador mayor D. Juan de Dios Ribera para su reconocimiento gratuito, sin derechos, á cuyo fin dicho ensayador mayor, asociado con el tesorero de la caja nacional de Potosí, Dr. D. Miguel Lamberto de Sierra y del contador de la casa de moneda Dr. D. José Eustaquio Eguivar, asistirán en una vivienda que destinará el administrador de la aduana desde las nueve del día hasta las doce, y desde las cuatro de la tarde hasta las cinco, quienes en el caso de encontrar moneda falsa, procederán en la forma prevenida en la primera parte de este auto, devolviendo á los interesados en el mismo acto, toda la que resultase legítima, esperando este supremo gobierno de la acrisolada conducta y buenas calidades de estos empleados el más escrupuloso y fiel desempeño de esta confianza, en servicio de la causa pública.

Y para que ningún individuo pueda por pretexto alguno substraerse del reconocimiento ó evadir esta diligencia, se prevenga al comandante militar y resguardo de la villa de Luján, esten muy á la mira de prevenir á todos los transeuntes del interior que luego que lleguen á ésta, presenten ante el ensayador, y comisionados nombrados la plata, ú oro sellado que traigan para el expresado reconocimiento, comunicando por parte oficial á los comisionados el nombre y calidades de las personas, á quienes hubiesen hecho la intimación, para que en el caso de no verificarse su comparecencia y reconocimiento explicado pueda el gobernador intendente de esta capital tomar las providencias conducentes al intento.—Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese en la Gaceta, previa toma de razón en las cajas generales y tribunal de cuentas.—*Pueyrredón—Estéban Agustin Gazcón.*

Digitized by Google

BANDO

Don Martín Miguel Güemes, coronel mayor de los ejércitos de la patria, etc., etc.

El excelentísimo señor supremo director del estado en comunicación de 21 de abril me acompaña en copia las providencias del tenor siguiente:—(Aquí).

Habitantes de la ciudad y campaña: la incensante vigilancia de este gobierno no ha podido verse libre de las emboscadas que algunas manos empeñadas en su utilidad, con incalculable perjuicio de esta heróica provincia, han continuado en aumentar la moneda falsa que ha motivado la soberana resolución que acabáis de escuchar. Hacedme justicia en creer, que en este conflicto se halla mi alma sumamente enternecida de los males que gravitan sobre vosotros. He corrido todos los recursos que pudieran hacer menos sensible vuestra situacion que por vuestra buena fé no podía tener tan triste resultado. He meditado, consultado, y hecho cuanto ha estado á mi alcance en busca del bálsamo que cauterize las actuales heridas que os afligen, porque ellas hieren toda mi sensibilidad.

A este deseado fin, elevo con esta fecha ante la misma dirección suprema del Estado, la más insinuante y esforzada súplica con la mayor rapidez para que con igual brevedad, remita la suma de dinero que se ha calculado, para devolveros al tiempo de la recolección en cambio de la moneda falsa, que ya no debe circular desde este día, con que no experimentareis el menor perjuicio.

Bien sabeis que vuestros males absorven toda mi protección paternal y que en remediarlos siempre he tomado un interés cual es constante á vosotros. De este he alagado la amargura á que me había reducido vuestro actual estado. Confiad conmigo, en que los inimitables servicios y relevante mérito que ha contraído esta valerosa provincia, impulsarán á S. E. para acceder á lo que tan justamente se le pide presentándole el cuadro en que se han pintado vuestras desdichas con el pincel de la verdad. Cuento pues con que vosotros considereis como fugitiva la necesidad, y con virtuosa resignación espereis la resolución, dando esta prueba más de las prendas que os adornan.

Publíquese.

Salta, 24 de mayo de 1818.

MARTÍN GUEMES
Félix Ignacio Molina
Escr. Púb. de Gob. Hac. y G'.

Doy fé que el Exmo. señor capitán general D. Manuel Belgrano en comunicación de 18 de octubre del año ppdo. entre otras cosas, dice al señor gobernador intendente de esta provincia D. Martín Güemes lo siguiente:

«Con razón debe ya estar lleno de cuidados con la inícua moneda, obra de la codicia, que no repara en los medios de sacrificarse y de la ignorancia en algunos que la habían promovido creyendo, que con esto se remediaba el mal; y aunque en todo caso, lo era para el Estado, abusando los particula-

Digitized by Google

res del desorden y falta de respeto al gobierno, todavía hubiera sido llevadero si se hubiesen contentado con una moderada ganancia, y no adulterándola á términos tan escandolosos así en la materia como en su peso.

« Estaba ignorante de que aquí también se trabajaba; pero á la hora de haber recibido el oficio de Vd. sobre la materia, se descubrió la fábrica de Corro, y se le pilló *in fraganti*. Está siguiéndose la causa con la mayor actividad y pondremos coto al desorden. Lo que hay de gracioso es, que la muger se echó á reir diciendo: *vea por lo que lo lleva preso!* por hacer doces! y no hay quien no los haga en el pueblo. Que le parece á Vd.? Y cuando había oído hablar de moneda falsa, siempre oía—viene de Salta. Mi amigo, ninguna vigilancia es bastante al que manda, porque todos le ocultan lo que debe saber. »

Félix Ignacio Molina
Escribano

En esta ciudad de Salta, á veinte y cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos diez y ocho años, el señor coronel mayor y gobernador intendente de esta provincia estando en su posada con el señor alcalde ordinario de segundo voto y juez diputado de comercio D. Maximiano López, mandaron reunir á todos los individuos de este comercio, que en su mayor número asistieron, y habiéndoseles propuesto por dichos señores que en atención á que se había publicado bando en consecuencia de la suprema providencia de veinte y uno de abril, referente á la del soberano congreso de diez y siete de marzo último, para que en el territorio del estado se sofoque enteramente la circulación de la moneda falsa cortada y de cordón, de que se usaba, y que hallándose esta en manos de personas miserables, privado su curso, quedaban expuestas necesariamente á perecer por la falta de la buena.

Con el objeto de poner remedio á este mal, que ocupa la primera atención del gobierno, entre tanto que otros arbitrios que se tenían premeditados, lo restablecieran, proporcionasen un fondo capaz para rescatar la moneda falsa, que está en poder de artesanos, jornaleros, y de otros miserables, sobre quienes muy de pronto se divisaba la necesidad, expusieron unánimemente que sin embargo de serles constante cuanto va referido por tenérselos acreditado su propia experiencia por la relación de sus negocios y al paso de serles sensibles aquellas necesidades, no podían proporcionar cantidad alguna de plata de cordón para remediarlas por no tenerla, pues la que manejan es de la que se manda recoger, con lo que se les mandó retirar y lo firman los expresados señores por ante mí de que doy fe.

Martín Güemes
Maximiano López
Félix Ignacio Molina
Escribano

Siguen un « Suplemento pendiente en dinero hecho por los comerciantes de Salta y Jujuy desde 1815 hasta 1818 » que suma $ 13.479.5 rs. y una « Razón de los auxilios que en ganado vacuno, mulas, yeguas y caballos han dado para el servicio de la patria en la provincia de Salta los individuos que se expresan cuyo pormenor consta del libro de toma de razón de los expedientes que para su amortización en la capital de Buenos Aires han girado los interesados que se ignora si están satisfechos », sumando $ 42.140 6 ½ reales.

Digitized by Google

Exmo. Señor:

Los cuatro bandos publicados por este gobierno provincial, cuyo testimonio acompaño con el número 1 demostrarán á V. E. su uniformidad con los supremos decretos de 18 de marzo y 21 de abril últimos dictados por el soberano congreso, y suprema dirección ejecutiva, relativamente á la abolición de las monedas falsas y riguroso castigo de sus autores y cómplices.

Luego al punto que por conducto del secretario de hacienda recibí la suprema resolución de V. E. obedeciéndola con el respeto debido, mandé se publique y cumpla en los términos que manifiesta la diligencia número 2 proclamando á los moradores de esta provincia para que con su virtuosa resignación agreguen este mérito á los que tienen contraídos en favor del sistema general de la América, prometiéndoles suplicar y buscar en la suprema fuente de las autoridades establecidas los remedios que sean conducentes al inmenso cúmulo de calamidades que necesariamente deben subseguir á la publicación de dichos decretos.

Y cumpliendo con mi promesa, elevo á la alta consideración de V. E. el clamor de treinta mil habitantes de esta provincia que se miran sumergidos en sus últimas ruinas, confiando en nuestro gobierno americano, que como propio y lleno de bondad y de liberalidad atenderá sus razones con mayor y más inmediato interés que el antiguo rey Felipe IV en su cédula dada por mayo de 1642, en la que parece que haciendo caer de sus manos el cetro de fierro, bajo del que «gemían los americanos, siendo (dice) en el «gobierno de mis reinos el único objeto de mis deseos el bien y alivio de «mis vasallos, la recta administración de justicia, la extirpación de los vicios, «y exaltación de las virtudes, he querido encargar, como lo hago, trabaje «con toda la mayor aplicación posible al cumplimiento de esta obligación, «en inteligencia de que mi voluntad es, que no sólo me represente lo que «juzgare conveniente con entera libertad cristiana sin detenerse en motivo «alguno por respeto humano, sino que también replique á mis resoluciones, «siempre que juzgare por no haberlas yo tomado con entero conocimiento, «contravienen á cualquiera cosa que sea, protestando delante de Dios no ser «mi ánimo emplear la autoridad que ha sido servido depositar en mí sino «para el fin que me la ha concedido, y que yo descargo delante de su Divina «Magestad sobre mis ministros todo lo que ejecutaren en contravención de «lo que les acuerdo, no pudiéndome tener por dichoso si mis vasallos no lo «fueren debajo de mi gobierno. Tendráse entendido en el Consejo de Indias «para su cumplimiento».

Cuando un tirano produce estos deseos, abriendo el campo para que se replique con entera libertad á sus soberanas resoluciones, siempre que contravengan al bien y alivio de sus vasallos; mucho más debo esperar de un padre de los pueblos del Río de la Plata como lo es V. E.

Sobre esta fe y después de dar con la obediencia el testimonio más auténtico de la unión de esta provincia con su capital, cumpliré con los deberes de gobernador y jefe representando por mis provincias acerca de los perjuicios incalculables que reciben, para que V. E. en uso de sus supremas facultades se digne adaptar alguno de los arbitrios ó remedios que se proponen á la conclusión de este oficio.

V. E. sabe, que puestas estas provincias en el justísimo y urgentísimo caso de sostener á toda costa y sacrificio su independencia civil, llegaron á tocar en la fatal catástrofe de carecer del unto preciso para mover la muy grande máquina de la revolución. Los ingleses por una parte no pudiendo extraer de sus territorios más que diez libras esterlinas, verificaron de los nuestros en los ocho años de esta guerra civil la asombrosa extracción de más de veinte y ocho millones, según los papeles públicos impresos en la capital, y por otra con el intervalo de dos semestres, se han apoderado los españoles de las fuentes minerales de la América que desde la época de su

Digitized by Google

invasión, han sido los únicos cimientos y fondos de su decrépita monarquía. Rompiéronse así mismo con la revolución las relaciones comerciales y los salteños que daban á los mineros del Perú la luz del sebo para escabar las vetas subterráneas y otros artículos de primera necesidad, no han podido recibir en retorno dineros de contado. Ultimamente nuestras casas de fábrica de moneda, las mirábamos en poder de nuestros enemigos, y por esta misma privación, nuestras pastas y piezas de oro y plata las hemos visto pasar á manos extrangeras por la mitad menos de su legítimo valor derramándose un caudal inmenso de que no se han aprovechado los americanos, siendo producciones primarias de su nativo suelo y regadas con el sudor de sus frentes, pues sólo un comerciante inglés llevó de esta ciudad de Salta días antes de la entrada á Jujuí del general Serna más de setenta arrobas de plata labrada compradas á cuatro pesos cada marco.

Puesta la provincia de Salta en tan duras, prolijas y continuadas miserias, consumidas sus estancias, extinguido su comercio, extenuados sus capitalistas, más breve, transformado en un esqueleto descarnado, advertí que sus habitantes con un gozo casi general admitían más bien en sus giros y comercios esta moneda ruin y falsa, antes que buscar en el enemigo que tenía al frente los bustos de Fernando VII y cambiarlos con sus mulas y ganados que han subido á un excesivo valor. Pudieron llenarse de riquezas de oro y de plata, y tener monedas del rey con tanta abundancia que ella misma hubiese hecho menospreciar y abolir la que ha estado corriendo.

Por aquí puede calcular V. E. cuan grande, cuan heróica y virtuosa ha sido la admisión y circulación de estas monedas, y cuan distante existe el dolo y malicia, especialmente en aquellas personas que no teniendo más recurso para socorrer su causa alimentaria que una tristísima pieza de plata la entregaron al monedero. Debo sí excluir algunos que se atrevieron á la falsificación por una maligna codicia y perversidad que es la que forma los delitos y alarma el brazo de los jueces para castigar los delincuentes.

Pero por las operaciones de unos cuantos maestros plateros ¿será posible castigar una provincia entera hasta ser inutilizada la moneda que ha recibido bañada con las gotas de su sangre y sudor? ¿será posible que el artesano, el labrador, el peón, el pordiosero, y el padre cargado con una numerosa familia, sean penados y castigados con la pérdida de una tercia parte del precio de tales monedas? Será posible que inutilizadas éstas y reducidas á unos miserables fragmentos de chafalonía tengan en suspensión sus exigentes alimentos hasta que se abra para nosotros la moneda de Potosí, ó han de caminar 450 leguas en busca de la de Chile? La humanidad, equidad y prudencia que se admiran en V. E. no puede permitir tanto mal.

Este asunto no es tan nuevo que no haya habido ejemplares en el antiguo gobierno. En Cartagena de España (ley 29, tit. 21, lib. 5, de las de Castilla) se recogieron y llenaron almacenes de monedas, llamadas seisenas y tresenas falsas, que por bastantes años corrieron mezcladas con las legítimas y mandó el rey Cárlos III que se cambiasen con las de oro y plata labradas en Castilla, destinando al efecto caudal suficiente y recibiendo de cuenta de la real hacienda el desfalco y pérdida por amor á sus vasallos.

En las islas Canarias se experimentó lo propio creciendo el desorden al tamaño que se aumentaban las monedas falsas entreveradas con las legítimas hasta haber repugnado recibirlas y faltar la circulación precisa aún para proveerse de lo necesario. Con decretar el rey ceñidamente la extinción de tales monedas, y renovar las leyes penales fulminadas contra los falseadores, indemnizándose enteramente de todo gravámen; nada más habría hecho que envolver á los canarios en sus miserias y ruinas, dejar sin movimiento todo arte, oficio y labor, suspender el comercio y giro aún de los mantenimientos, suscitar millares de discordias y desavenencias entre los hijos de una misma familia, crear ociosos, salteadores y forzarlos indirectamente por este

Digitized by Google

medio á que unos á otros se metan los puñales y cometan innumerables crímenes.

En remedio de tantos desórdenes expidió la pragmática sanción de 20 de abril de 1776 « por la que después de abolir dichas monedas ha sido, y es, « (dice) mi real voluntad en el beneficio de aquellos vasallos y naturales que « la recolección y extinción se ejecute de cuenta de mi real hacienda ».

En los días anteriores á nuestra gloriosa revolución sucedió que la provincia de Potosí por falta de aguas y azogues caminaba á su desolación y su gobierno Sanz, sin consultar la Metrópoli por la guerra declarada á la Gran Bretaña que tenía interceptados los mares auxilió á la minería con millón y medio de pesos de los fondos de real hacienda lo que se aprobó por el rey, y ordenó que se le pague paulatinamente con un real en cada marco de los que produjere este laboreo.

Estos tres ejemplares omitiendo otros por no molestar á V. E., demostrarán que si los tiranos dieron estos magníficos golpes sea de beneficencia y liberalidad, ó de un interés político por no resultar alguno de tener colonos arruinados y viciados por la extremada pobreza; un gobierno de la patria americana debe por justicia y por amor á sus mismos compatriotas usar de mayor piedad y generosidad, especialmente habiendo prevenido la invención y esparcimiento de dichas monedas por las necesidades comunes.

De ellas formó Salta una previsión anticipada. Hace muy cerca de dos años, cuando residiendo el congreso soberano en el Tucumán le dirigió este cabildo y junta electoral la representación de 26 de agosto de 1816, señalada con el número 3 en que por segundo punto propone, que se le dé licencia para sellar mejores monedas que las antiguas cortadas de cruz por cuenta del estado y guardándose el peso y ley acostumbrados en la América.

Salta no pudo dar testimonio más cumplido de su honor, de su limpieza, de su subordinación, y de su alto patriotismo, con el que barajaba la hostilización que el ejército de Serna le hacía cerrándole el Perú para que no tenga numerario, al mismo tiempo que continuaban las extracciones de los extrangeros.

La soberanía del congreso pasó el expediente en comisión al diputado de Misque D. Pedro Ignacio de Rivera, en cuyo poder debió quedar cautivado y olvidado hasta el día. Si se despacha este gravísimo é interesantísimo asunto como que es el eje principal sobre el cual gira nuestra independencia; no habría habido monederos falsos á quienes perseguir y castigar; no habría necesidad de revivir las leyes antiguas de los tiranos que aún en tiempo de su gobierno no se practicaron porque muy rara sería la ocasión en que se cometió tal crimen. Si no hay tal omisión, el estado se vería floreciente y socorridos los ciudadanos particulares.

Por esta misma omisión en que nada culpable « es esta provincia me ha « llenado de dolor y desconsuelo la especialidad con que V. E. encarga á « esta intendencia de Salta para que averigüe, pesquise y castigue con todo el « rigor y severidad de las leyes y con el celo que demanda la gravedad de la « materia y honor de la nación á todos los autores y cooperadores de tan crimi- « nal, escandalosa y perjudicial fábrica. No faltan malévolos que siembran las « discordias y se alimentan con las desgracias públicas y sin duda estos son « los que han informado á V. E. calumniando á Salta como principal autora « de este abuso. No ha sido así porque el honrado ejemplo que dió á las « demás provincias sus hermanas fué el de la representación de 26 de agosto, « cuya demora en el despacho que debía ser preferente á otros asuntos, ha « motivado que en todas partes hayan echado mano de este arbitrio.

« El documento número 4 desempeñará á V. E. de esta verdad, pues el « Exmo. señor general en jefe D. Manuel Belgrano en carta de 18 de octubre « último me avisa se le pilló in fraganti al platero Corro, y que al llevarlo preso « exclamó su muger—« vea por lo que lo llevan preso por hacer doces, y no

Digitized by Google

« hay quien no los haga en el pueblo (habla del Tucumán) y cuando había « oído hablar de moneda falsa, siempre oía: viene de Salta. »

Las monedas ó doces remarcados en esta casa nacional en virtud del bando de este gobierno de 26 de octubre no llegan á trece mil pesos, otros tantos que hubiesen corrido sin marca que es un exceso, son veinte y seis mil los que forman la materia de la acusación contra esta provincia. No puede ser esta pequeña cantidad la que se haya desparramado en las demás provincias libres, ha de ser más grande, tal que haya llamado las atenciones de V. E. y del soberano congreso.

Pero sea la que fuere, la suma amonedada en Salta admitida y circulada entre sus habitantes, parece que el *especial vigor* que recomienda V. E. pudo más bien dirigirse contra los monederos y cooperadores de las otras provincias, porque Salta fué estrechada por su extrema necesidad y los demás por un mero logro, interés y codicia; porque Salta ha sostenido siete años la guerra contra los tiranos sin recibir auxilio alguno, y las demás han gozado de sus comodidades y adelantamientos; porque los salteños han prodigado su sangre, sus vidas y sus haberes, al paso que las otras han gozado de quietud, sin sufrir costosas y penosas emigraciones, porque Salta tiene el mérito singular y nada común de haber sugetado en sus marchas por tres ocasiones el impotente y orgulloso ejército enemigo de seis mil bayonetas hasta arrojarlo de su suelo; y por virtud de haber fijado con su heróico valor una barrera inexpugnable contra el ejército de Lima, dió lugar á la organización y disciplina de los ejércitos del Tucumán y los Andes, y estorbó que estas fuerzas militares se batiesen con aquellas tropas, y trastornó la combinación tramada entre el presidente Marcó y el general Serna; de suerte que sin vanidad se puede decir, que Salta ha tenido una principalísima parte en las gloriosas acciones de Chacabuco y Maipú.

Y á la frente de tan remarcables merecimientos que de tan singulares beneficios que han recibido los demás provincianos que no podrán negarse, sin faltar á los deberes de la gratitud; nada regular sería que se abandonase esta provincia y fuese entregada á su final exterminio, como sucedería con la abolición de la mala moneda que actualmente gira, sin subrogarse ó subplantarse otra buena, que es el punto omitido y no resuelto por el soberano congreso y por la suprema autoridad de V. E.

No hay duda que las alteraciones y falsificaciones de monedas, causaron trastornos de Estado, ruinas del comercio y horrorosas convulsiones, en que fueron sumergidos los reinados de Monzo I en España, de Fernando en Portugal, y de Felipe de Valois en Francia; pero si este mal es muy grande, sin comparación la absoluta carencia de monedas. « Supongamos ahora « (dice un político) que ninguno de estos pueblos use de monedas sucederá, « que precisados los hombres á buscar lo que les falta por sí mismos, y con « permutas se contentarán con lo necesario, porque es cosa muy incómoda « el andar cargado como una bestia de un género para proveerse de otro, ó « de muchos para irlos cambiando; á más de que es necesaria una continua « y molesta fatiga para adquirirlos, y una casa ó granja muy espaciosa para « guardarlos. En esta hipótesis las artes serán pocas, la industria ninguna, « las necesidades las más veces sofocadas, el país desolado del hambre y de « la miseria, y los hombres ó se despedazarán entre sí, ó saldrán como en- « jambres á saquear y devorar otras tierras más fértiles y acomodadas. »

Otro político que penetró á fondo los medios de desterrar los vicios, evitar los delitos, poner sólidos cimientos á las virtudes, y llenar los objetos de un gobierno dijo: « que el arte de gobernar no era en su fondo otra cosa « que el arte de proporcionar á los súbditos ocupación y alimento. »

En el supuesto pues de la absoluta carencia de monedas legítimas, en que nos hallamos, porque las pocas que se encuentran no salen del cautiverio de los mercaderes que comercian con efectos europeos y los destinan para

Digitized by Google

llevar á esa capital como centro de estas relaciones, y reciben las falsas para pagar á los sastres, zapateros, panaderos, vivanderos, buhoneros y otros gastos domésticos interiores; en este supuesto (repito) de faltarnos aún estos signos, ó monedas falsas ¿qué gobierno civil podrá haber? ¿qué ocupaciones podré dar á mis provincianos? ¿qué giro, qué comercio, y qué comunicación podrá haber entre ellos de las especies ó efectos más necesarios para la conservación de sus vidas? ¿qué arte, qué industria, qué labores podrán ejercitarse sin moneda? ¿qué culto podrá darse á nuestra religión sin tener moneda para satisfacer sus dotaciones á los ministros de la iglesia? Verdaderamente que se presenta á los ojos la más deplorable desolación de este país, y que sus habitantes unos huirán de él, otros se despedazarán entre sí, y saldrán como enjambres desesperados con su miseria á remediarla en otros lugares.

Aseguro á V. E. que el mismo día que se publicó su suprema resolución, y en vísperas de celebrarse con el mayor entusiasmo de alegría el aniversario de las fiestas mayas, se cubrió esta ciudad de luto y casi por todas partes brotaban lágrimas y suspiros; veíanse muchos niños tiernos, jornaleros, artesanos, y dilatadas familias, buscar el pan y la carne, y no poderla encontrar por el ningún valor de sus monedas. Condolido de estas desdichas, tomé el único arbitrio de convocar á los comerciantes según manifestará á V. E. el documento número 5, á fin de que provisionalmente suplan alguna cantidad de moneda legítima, pero fueron vanas mis súplicas, pues unánimemente expusieron que por propia experiencia y por la relación de sus negocios, les constaba que no había más plata sellada que la que se mandaba extinguir é inutilizar.

Con esta tormenta y tempestad, que ha caído sobre esta infeliz provincia; ya habría rendido los últimos alientos, sino la hubiese recibido el incomparable héroe, que con las gloriosas victorias de Chacabuco, y el Maipú, en que no tuvo más que pedir al valor y á la fortuna, ha desatado el nudo gordiano, y dado la llave para abrir el alto Perú, el cual decía el orgulloso Abascal, que lo tenía cerrado con tan gruesas aldabas, que ni las fuerzas de Hércules, serían bastantes para romperlas.

Pero supongamos realizada ya nuestra esperanza, parece que nuestras penalidades y miserias, no podrán por ahora, lograr más que la gloriosa ventaja de haber arrojado el gobierno de los tiranos. Nada más veremos, que montones de cadáveres sacrificados á la tiranía: nada más, que ríos de sangre que aún humean en las provincias peruleras: nada más, que innumerables familias errantes, empobrecidas y reducidas á la mayor necesidad: nada más, que escombros, fragmentos y ruinas de aquellos establecimientos. En los ocho años de revolución con una permanencia nada interrumpida del ejército debastador del enemigo, no podía menos que haberse asolado el Perú. Sobre esta debastación, recayeron otras peores, cuales son las diez y siete republiquetas, que sin tener fondos de estado, casas militares, ni arreglo en sus contribuciones y gastos, han estado caminando de hacienda en hacienda, y de pueblo en pueblo, devorando todo como nubes de langostas, ya para hostilizar al enemigo y ya para satisfacer sus necesidades.

La provincia de Potosí, con los cinco partidos minerales de su comprensión componía uno de los principales cimientos y fondos nacionales de la ociosa y orgullosa España, que exigía la esclavitud de los americanos, sin más mérito que su localidad peninsular para recibir los efectos trabajados por los extrangeros en los puertos de Cadiz, Cartagena, Alicante, la Coruña, y otros por el mar mediterráneo ó por el océano Atlántico.

Perdido pues el capital de ochocientos mil pesos que tenía la casa de moneda de esta provincia: perdidos los capitales del banco destinados al fomento de la minería que ascendían á igual suma: perdidos los capitales particulares de los azogueros, que el que menos introducía doce mil pesos y hubo tres

Digitized by Google

que introdujeron al giro un millón y cincuenta mil: perdidas las minas trabajadas á todo costo por su largo desamparo: perdidas las haciendas rurales que abastecían este giro de varios artículos de primera. y aún mayor necesidad que la de los azogues: ¿qué puede resultar de todo esto? Que nos falte al sostén de nuestra independencia civil, este fondo que podíamos contar como único y nacional á diferencia de otros provinciales, que son escacísimos, y apenas pueden dar comodidad á pocas familias, por que la dotación de los estados de la América meridional son muy diversos de los de la América septentrional, y de la Gran Bretaña, fijados sobre las artes, y navegación que conocerá nuestra posteridad, y les dejaremos por herencia.

V. E. cuando viajó por el Perú ha visto á los indios, y que estos (excluyendo muy raros) no han admitido ni el idioma europeo de los españoles ni sus costumbres, ni sus comidas, ni sus vestuarios, y por consiguiente no tienen ni motivo, ni objeto, por que, ni para que desear, ni buscar monedas de oro y plata, especialmente habiéndoseles exonerado por nuestro gobierno de fiestas y tributos que eran los resortes que podía moverles á la adquisición de esos metales.

Los españoles que para la España fundaron este establecimiento en la América, igualmente que el de la moneda que es el eje sobre que rueda el sistema colonial, para que los americanos, no pudiesen gastar otros dineros que los sellados por estos mismos; fundaron pues el trabajo de la minería sobre el cimiento de la esclavitud de los indios, de sus menosprecio, y abatimiento, y de la prosperidad, y crueldad con que esta miserable porción de la humanidad, era ya destinada por vía de repartimiento, y á pretexto del conchavo á sacrificar su vida, su sangre, y sus lágrimas para saciar la codicia europea.

Y bien: arrancado de raíz este cimiento con la libertad declarada de los indios por nuestro gobierno, que verdaderamente manifestó la grandeza de sus sentimientos, y su heróico desinterés con que prestó á entrar en la revolución á todas las almas justas y sensibles á los clamores de la naturaleza ¿cómo se restituyen, y retornan estos millares de brazos al servicio de las minas? Qué medios, qué resortes, qué arbitrios se propondrán, que no se envuelvan en muchos inconvenientes, que impidan un nuevo entable, y un sistema muy distinto, del que observaron los españoles? ¿Cómo, de que suerte proporcionaremos á los operarios y trabajadores, en precios cómodos y correspondientes al valor de sus jornales, los bastimentos que necesiten para alimentarse, y conservarse en los asientos minerales, que regularmente eran caros, y ahora deben ser muy escasos? Me parece (y ojalá no me pareciera) que no tendremos monedas suficientes para gastos de estado, y para mantener nuestras relaciones, y que todavía existimos en la suma pobreza, en que constituyéndonos los españoles con sus establecimientos de minería, y moneda, usaron de aquella tercera manera de artería que designa la ley 1ª, tít. 1, part. 2 para conservar su dominación tiránica.

A la suprema autoridad de V. E. y superintendencia general que ejercita por virtud del reglamento provisorio, y soberanía de nuestro congreso nacional toca la discusión y resolución de si en América meridional pueden seguir y continuar los establecimientos de minería, y moneda en los términos modo y forma, que en la Europa donde nuestro oro y plata, forma para con los europeos una materia extrangera: si sea conveniente exonerar estos metales de los derechos de diezmos, cobos, señoreage, monopolios españoles, y otros gravámenes, con que eran forjadas las cadenas de nuestra esclavitud: si siendo esta como lo es, la única clase de producción, la que solamente puede proporcionar un fondo nacional, la única lluvia que puede regar la América, y la que hasta ahora, sin embargo de la interceptación del Perú, nos da con los restos numerarios, que ha habido géneros europeos con que vestirnos, deba dársele toda clase de franquezas y toda libertad para exten-

Digitized by Google

der al mayor número posible esta especie de producciones, ciñiendo únicamente las amonedaciones á la ley y peso que se han acostumbrado, y sobre cuya base ha girado la igualdad y correlación entre los signos representantes, y efectos representados: si en lugar de las pensiones relacionadas se pueden subplantar, ó subrogar la única contribución á todo habitante de las provincias libres, el uno de papel sellado para cualquiera clase de contratos, un tanto por ciento sobre todo heredero voluntario, y otros arbitrios que no pueden ocultarse á la alta política de V. E.

Pero la resolución en estos gravísimos puntos, requiere la detenida, y muy prudente circunspección así del soberano congreso, como de la supremacia de V. E. y los males que amenazan á esta desgraciada provincia son tan urgentes, y ejecutivos que exigen de la mano de V. E. los más prontos remedios que propongo, para que elija entre ellos el que sea de su mejor y más acertado arbitrio. El 1° que se digne V. E. remitir á estas cajas nacionales veinte y seis mil pesos en monedas fuertes, legítimas, dobles y sencillas para cambiarlas con las adulterinas que circulan esparcidas, para que recogidas estas pueda este gobierno remitirlas á la caja general del Estado, bajo de la garantía de los fondos de esta provincia para responder por el defalco ó menoscabo en su ley y peso que nunca puede ser tan grande como la de los vales reales de España durante la guerra con la Inglaterra, en los que por la pérdida de un setenta y cinco %, sufrieron todos los vasallos de la nación la quiebra de muchos millones, y la presente en esta provincia no puede pasar da seis á siete mil pesos. El 2° que V. E. se digne en iguales monedas remitir á estas cajas los cincuenta y cinco mil seiscientos veinte pesos tres y medio reales que componen una mínima parte de las deudas insolutas del estado para que entre los individuos comprendidos en las razones señaladas con el núm. 6°, se haga sueldo á libra la distribución de la de la quiebra, bajo de la garantía relacionada para su debido reintegro. El 3° que siendo de la aprobación de V. E. se ejecute, guarde y cumpla en los artículos 2° y 3° el plan de 26 de agosto de 1816, dirigido por este cabildo y junta electoral por la imposibilidad que hay para ocurrir á Chile y Potosí para la amonedación de los fragmentos de chafalonía y piezas de plata labrada, que quieran sus propietarios reducir á dineros sellados para el socorro de su causa alimentaria. Ultimamente suplico á V. E. con el mayor encarecimiento se digne ordenar, que en honor de esta provincia, que le ha merecido el más alto concepto, se imprima este oficio, juntamente, que la representación citada de 26 de agosto de 816.

Dios señor nuestro guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Salta y junio 1° de 1818.

Exmo. Señor:

Martín Güemes

Buenos Aires, junio 26 de 1818.

Exmo. señor Supremo Director del Estado.

Agréguese al expediente principal de su referencia: acúsese recibo, y elévese todo con el correspondiente oficio al soberano Congreso para su resolución.

Hay una rúbrica.

Gascón

Digitized by Google

Exmo. Señor:

No he podido prescindir de poner en el alto conocimiento de V. E. lo que me escribe el gobernador de Salta, en oficio de 28 de mayo que en copia acompaño bajo el núm. 1° de resultas del Bando que se le mandó publicar en extinción absoluta de la moneda falsa que circulaba por aquella provincia: le he contestado lo que he creído conveniente y verá V. E. bajo el núm. 2, penetrando tal vez el espíritu de su insinuación. La superioridad de V. E. con mejores nociones formará el concepto más adecuado, y tomará las providencias que sean de su supremo arbitrio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tucumán y junio 3 de 1818.

Exmo. Señor:

Manuel Belgrano

Exmo. Sr. D. Juan Martin de Puegrredón director supremo de las Provincias de Sudamérica.

Buenos Aires, junio 23 de 1818.

Agréguese á los autos de su referencia, y contéstese haber sido de la aprobación de esta superioridad la respuesta dada al gobernador de Salta, reencargando el cumplimiento de lo mandado en la materia.

Hay una rúbrica.

Gazcón

Exmo. Señor:

Cerrando los oidos al clamor general de la clase más inocente y más infeliz de esa provincia; se ha dado el debido lleno á lo resuelto por el supremo gobierno, relativamente á la extinción de la moneda falsa que circulaba, verificando ésta por medio de un bando publicado el día 24 del corriente, y por medio de las respectivas circulares á la jurisdicción, contentándome únicamente con representar encarecidamente á la superioridad para su reconocimiento los graves males que de nuevo gravitan sobre esta provincia y llamar la atención á sus esforzados sacrificios que parece se quieren olvidar. Tengo el honor de avisarlo á V. E. para su inteligencia en justo cumplimiento de la citada superior resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Mayo 28 de 1818.

Exmo. Señor:

Martin Güemes

Exmo. señor brigadier general capitán general de las provincias y en jefe del ejército auxiliar del Perú Don Manuel Belgrano.

Digitized by Google

Bien meditado el asunto de que me habla V. S. en el suyo de 28 del próximo pasado mayo sobre la falsa moneda, no dejará V. S. de conocer cuanto interesará no sólo para esa provincia si para toda la nación, la extinción total de la expuesta moneda; y de consiguiente no es de juzgarse, que por las providencias que tomen con tan importante objeto la soberana voluntad y poder ejecutivo, traten de olvidar los sacrificios de esa benemérita provincia en defensa propia y de la nación: hay males cuya tolerancia es una necesidad en prevención de otros mayores: el que haya de experimentar Salta con la destrucción de tal moneda es de menos entidad por todos aspectos contrayéndonos á sóla ella, cuando olvidamos el general del estado, que el bien que haya de producirle su circulación; de modo que debe V. S. convencerse que los factores teóricos y prácticos de semejante arbitrio, han ocasionado mayores perjuicios á la nación y á esa misma provincia que los más crueles enemigos del sistema.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tucumán junio 3 de 1818.

Manuel Belgrano

Señor gobernador intendente de la provincia de Salta.

Exmo. Señor:

No había logrado la provincia de Salta redimirse del espantoso letargo en que la dejó palpitando el ejército del virrey de Lima en el año 17, con seis meses de continua lucha en que extendió la desolación con todo el esfuerzo de un feroz, capaz de satisfacer su implacable venganza, cuando sordamente se introdujo por algunas manos alevosas una moneda falsa que semejando la legítima sorprendió la buena fé de sus habitantes, triunfó de su candor y puso su existencia política al borde de un precipicio. El mal progresivamente se aumentó y en los momentos de llegar á su declinación se ha recibido y publicado instantáneamente la resolución del soberano congreso de las Provincias Unidas de Sud-América mandada circular por V. E.

Los hombres todos tributan el más exacto cumplimiento que demanda tan oportuna determinación; abandonan su sensibilidad y se entregan al deber; desprecian sus miserias y se complacen de su obediencia: mas la imponderable escasez de moneda legítima hace infructuosos tan loables conatos, é inútiles tan apreciables sacrificios. Porción numerosa de moneda columnaria se ha extraído en un año entero que ha durado esta imprevista calamidad de la esfera de la provincia, y otra igual se ha convertido en la adulterada; de tal suerte que ha desaparecido en el todo el numerario que pudiera circular.

En este inesperado conflicto crée la corporación que eleva ante V. E. su reverente súplica, ser un deber suyo ver por el interés público y dar movimiento á los resortes que puedan conducir á levantar los pueblos comprendidos en su territorio de la muy compasible languidez en que se hallan, con que son el objeto de la consternación general. Está íntimamente convencida de que todos sus habitantes gimen en los brazos de la más devorante miseria. Nada ha conseguido con sacrificar su descanso para acudir en auxilio de las angustias que le representan; en vano ha corrido con prudencia los medios que pudiesen adaptarse, pues convirtiendo sus ojos hacia todas partes, los ha vuelto tristemente al lúgubre cuadro de tales desdichas, tocando el último desengaño.

Digitized by Google

Pero en medio de este caos de amargura se inflama de la más halagüeña confianza; y su esperanza sube hasta un punto imperceptible, cuando recuerda que la protección paternal de V. E. pondrá término á los males que se deploran que anticipadamente quiso remediarlos, esperando únicamente se designare la gracia con que quedasen compensados los gigantes servicios que impulsaban el superior ánimo de V. E. para concederla. Apoyada la municipalidad en el fondo inagotable de la beneficencia de V. E. lo representa ahora, que es llegado el caso, en que la retribución sea por las actuales circunstancias de socorrer las necesidades que aflijen la población con una suma de quince ó veinte mil pesos para proceder á la recolección de la moneda falsa, dando en cambio la legítima; y evitar que los infelices no espien un crímen que no han cometido y hagan soportable su deplorable estado.

Es constante á V. E. la lamentable ruina en que yace sumergida la provincia entera por los repetidos encuentros con los tiranos, sin dejar hasta el día las armas de la mano, empeñada en defender la causa que una vez juró sostener. Se vé extirpado el comercio, el erario crivado de deudas, consumido el ganado, interrumpida la agricultura con las frecuentes invasiones, destrozada su población y sólo sí delante de su vista siempre la guerra, el horror, el hambre, luto y llanto. Ya no es el suelo que fué, pues su semblante al mismo natural del país le hace trepidar y al transeunte que otra vez le vió, le es enteramente desconocido.

Permita V. E. suspender la pluma al trazar esta horrible historia; ha presenciado y visto con dolor sus escenas; y tan respetable testimonio escusa cualquiera descripción que nunca tendría cabal ponderación en las expresiones.

En inmenso desesperado tropel rodean la casa consistorial los lastimosos clamores de los padres, esposas, viudas y huérfanos haciendo presentes sus exactos servicios con que se han distinguido para obtener algun consuelo que halague su dolorosa situación. Hoy la presenta ante los respetos de V. E. con toda la ingenuidad que la caracteriza, esperando que el noble vecindario y los de la campaña reciban la más augusta prueba del premio á su desvelado afán en defensa de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala capitular de Salta, mayo 28 de 1818.

Exmo. Señor:

Calixto Ruiz Gauna—Maximiano López—León J. Arteaga—Martin Torino—José M. Gurruchaga—Santiago Varaseca, procurador general.

Exmo. Supremo director de Estado.

Buenos Aires, junio 26 de 1818.

Unase á sus antecedentes y remítase al soberano congreso como está mandado, avisándose en contestar.

Hay una rúbrica—

Gazcón

Digitized by Google

Exmo. Señor:

Considerada en sesión de ayer la representación del gobernador intendente de la provincia de Salta, con motivo del decreto de 17 de mayo último, en los autos obrados sobre la falsa moneda, que V. E. elevó á este soberano congreso en nota de 26 del próximo; ha acordado lo que aparece de la resolución marginal en los de su referencia que se devuelven.

Lo comunico á V. E. de orden soberana para su inteligencia y cumplimiento.

Sala del congreso, julio 7 de 1818.

JOSÉ S. MALAVIA
Presidente
José Eujenio de Elías
Secretario

Al Exmo. supremo director del estado.

RESOLUCIÓN

Sala de sesiones en Buenos Aires á 6 de julio de 1818.

Se faculta al poder ejecutivo para que tentando todos los medios posibles, facilite la cantidad que el cabildo de Salta gradúa bastante para remediar los males y miserias que representa; sin adoptar por título alguno ninguna de las medidas propuestas en 1816, ante el congreso y que se diga al gobernador que aquellas no se dejaron de considerar por la soberanía, sino que no fueron aprobadas, porque así convenía, de que resultó que sus diputados fueran dotados por las cajas del estado, como lo están.

— ★ —

Exmo Señor:

Tengo el honor de poner en las supremas manos de V. E. lo practicado en esta ciudad acerca del reconocimiento é inteligencia de la moneda falsa fabricada en Salta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba, julio 2 de 1818.

Exmo. Señor:

Manuel Antonio de Castro

Los comisionados para el reconocimiento é inutilización de la moneda falsa fabricada en Salto que se hubiese introducido y estubiere circulando en esta ciudad, dan cuenta á V. S. haber evacuado esta diligencia concediendo al público doble término del señalado en el bando, para la manifestación de la que podía hallarse en poder de cada uno, y que el resultado

Digitized by Google

ha sido habérseles presentado por todo ciento cuarenta y nueve pesos á saber: por el contador de diezmos como pertenecientes á la tesorería del ramo 14 $; por el ayudante mayor de plaza 6 reales y por el Dr. José Eugenio del Portillo dos reales, todo en pesetas, á excepción de dos pesos dobles, uno macuquino y otro de cordoncillo del sello de la patria. Los mismos que después de inutilizados á cincel, en presencia del escribano de gobierno se han devuelto á las partes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdoba, 10 de junio de 1818.

José Manuel Solarepa—Tomás Montaño
—Manuel Piñeyro y Pardo.

Señor gobernador intendente de la provincia:

Córdoba julio 4 de 1818.

Dése cuenta al Exmo. señor director supremo en el próximo correo.

CASTRO
Lozano
Secretario

Siguen las comunicaciones del teniente gobernador de Santiago del Estero D. Feliciano de la Mota Botello, dando cuenta de haberse recogido en esa jurisdicción la cantidad de $ 821.20 en moneda falsa.

Digitized by Google

Digitized by Google

ERRATAS Y OMISIONES

El número 247—No pertenece á nuestra colección.

» 249—Debe leerse: Peso 90 gramos. Módulo 53 milímetros. Metal cobre.

Los números 327 á 336 no existen por culpa del tipógrafo que se corrió una docena.

El número 947—Omitido: Plata. Peso 31 gram. Diám. 60 por 47 ½.

» 948— » Plata. Peso 12 gram. Diám. 44 por 36.

Digitized by Google

5477-P
6

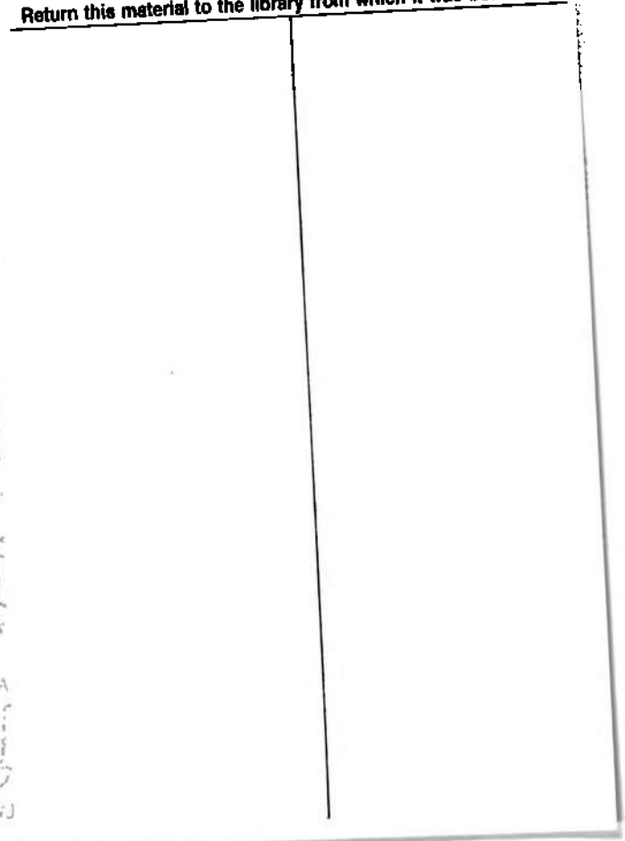
Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

University of California
SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
305 De Neve Drive - Parking Lot 17 • Box 951388
LOS ANGELES, CALIFORNIA 90095-1388
Return this material to the library from which it was borrowed.



Digitized by Google

UCLA-Young Research Library
* CJ2226 .R71m
yr*
L 009 651 702 4

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
EE 000 015 667 9

Digitized by Google

Digitized by Google